6755

T. 112146 c.7124618 0

JUNTA DELEGADA
DEL
TESORO ARTÍSTICO

Libros depositados en la
Biblioteca Nacional

Procedencia
T. SERCLAES

N.º de la procedencia
2127

CHRONICA
DE LA SANTA PROVINCIA
DE SAN JOSEPH,
DE RELIGIOSOS DESCALZOS,
Y MAS ESTRECHA OBSERVANCIA
DE N. S. P. SAN FRANCISCO,
FRUTOS DE ESTA SANTA PROVINCIA,
Y POSTHUMOS
DE SAN PEDRO DE ALCANTARA.

PROPONENSE LAS ADMIRABLES VIDAS
de sus doce Venerables Compañeros.

RESPUESTAS APOLOGETICAS
AL ESCUDO PROVINCIAL DEL CHRONISTA
de la Santa Provincia de San Pablo:

A LA DEMONSTRACION HISTORICO-CHRONOLOGICA
sobre las Señoras Descalzas Reales, que escribiò el R. P. Fr. Mathias
de Velasco, Vicario Provincial de la Santa Provincia de la
Observancia de Castilla:

Y A LAS SIESTAS DE SAN GIL DE N. H. FR. JOSEPH DE TORRUBIA,
Custodio de San Gregorio de Philipinas.

SEGUNDA PARTE.

DEDICADA

AL R.mo ILL.mo Y EM.mo S.r DON FRAY GASPAR
de Molina y Oviedo, Cardenal de la Santa Iglesia Catholica, &c.

SU AUTHOR

EL R. P. FR. MARCOS DE SANTA ROSA, O ALCALA, LECTOR de Theologia, Missionero Apostolico, Predicador de su Magestad, Calificador del Consejo de la Suprema, y General Inquisicion, Difinidor actual, y Chronista de la Santa Provincia de San Joseph.

CON LICENCIA. *En Madrid*: En la Imprenta, y Libreria de Manuel Fernandez, frente la Cruz de Puerta Cerrada.

Se hallarà en el Portal de Paños en la Tienda de la Cruz, con la Primera Parte de la Chronica de dicha Santa Provincia, y Vida de San Pedro de Alcantara.

Queda comendado este tomo segun
el Edicto del Sr.o Offr. y Gefe de Consejo
Supremo Delito de Fee 28 de 1739.

D.n Antonio Sanchez Calá
Com.o

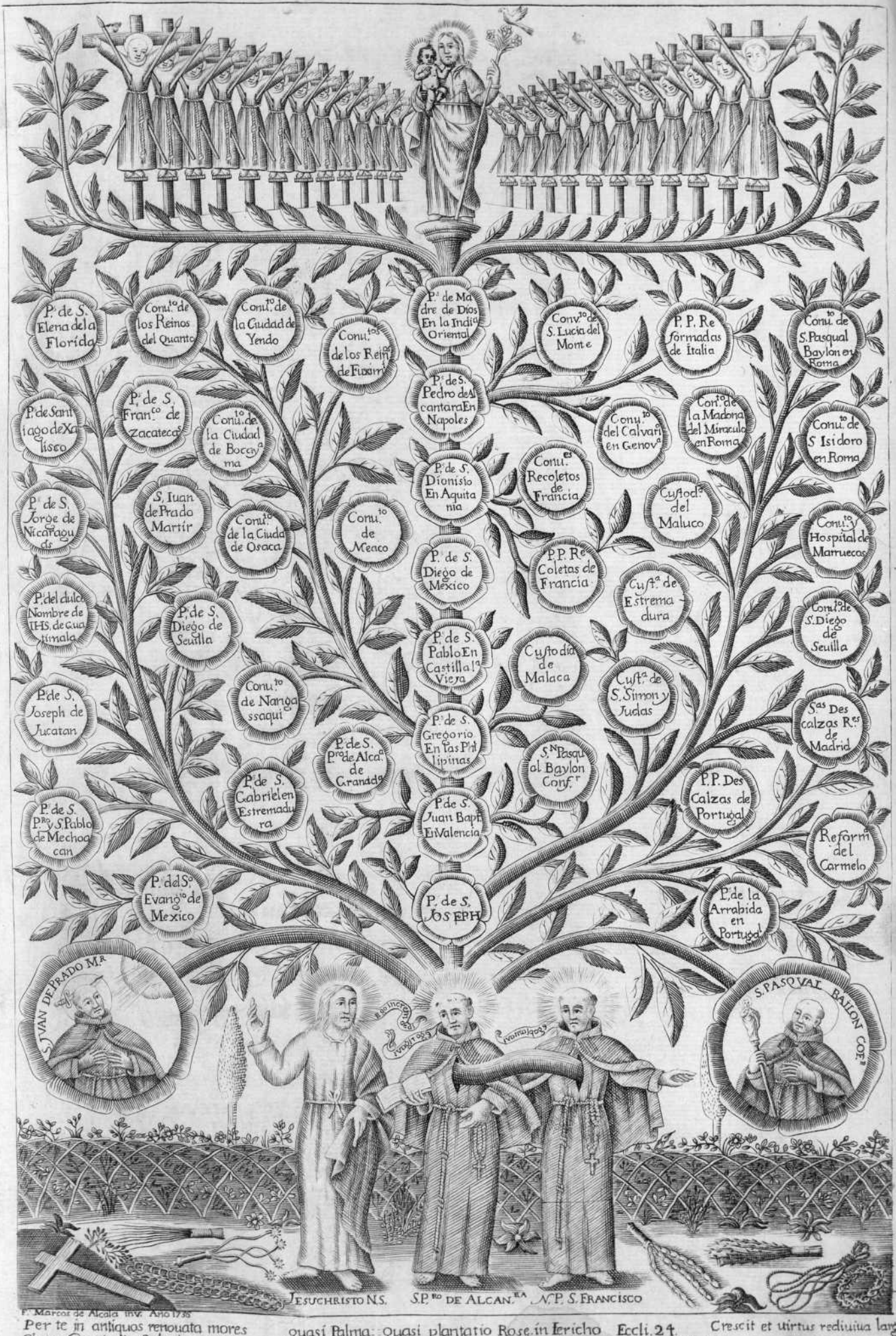

F. Marcos de Alcala inv. Año 1738

Per te in antiquos renouata mores
Clara Francisci Soboles nitescit;

quasi Palma: Quasi plantatio Rosę in Iericho Eccli. 24.
Iericho Ciuitas Palmarum. Deut. 34. Ioseph: Iustus vt Palma. Psl. 91.

Crescit et uirtus rediuiua largo
munere Cœli

Indice

AL REVERENDISSIMO, ILUSTRISSIMO, Y EMINENTISSIMO SEÑOR DON FRAY GASPAR DE MOLINA Y OVIEDO,

EX-GENERAL DEL SAPIENTISsimo Orden de San Aguſtin, del Conſejo, y Camara de ſu Mageſtad, Obiſpo que fue de las Santas Igleſias de Cuba, y Barcelona, y actual de Malaga, Comiſſario General de la Santa Cruzada, Governador del Real, y Supremo Conſejo de Caſtilla, y Cardenal digniſsimo de la Santa Igleſia Catholica Romana.

R.mo Ill.mo y Eminent.mo Señor.

Deò vehemens tibi gratificandi ſtudium me tenuit EMINENTISSIME PRINCEPS, *ut ruberem vultu, & diſcruciarer animo, diù coràm te ſilens, & vacuus: ideòque in iurius eſſem meæ conſcientiæ, quod inficioſus viderer tuæ amplitudini.* Tan vehemente fue, EMINENTISSIMO PRINCIPE, Y SEÑOR, el eſtudio, que acalorò mi ánimo en el deſeo de ſervir à V. Eminencia, ſiendo Guardian de eſte Real Convento de San Gil, el año paſſado de treinta y ſiete, por verme tan ſin meritos favorecido de la liberal mano de V. Emi-

R. P. D. Thom. Delbene de Immunit. part. 1. in Dedicat. Eminent. & Reverendiſsimo Principi Franciſco Barberino. S. R. E. C.

ncia, que me ha tenido mortificado el conocimiento de mi nada, y ha eſtado injuriado el tribunal de mi conciencia, por haverme conducido la impoſsibilidad à la feiſsima nota de una groſſera ingratitud.

Eſta es la cauſa, que me ha obligado à batir el buelo preſuroſo haſta la concluſion de la Segunda Parte de la Chronica de eſta Santa Provincia, que dedico à V. Eminencia, como feudo forzoſo de mi correſpondencia; yà para que ſirva en el pavimento de eſſe Sitial Sagrado; ò yà para que V. Eminencia le coloque en el Templo de ſu Virtud, y Fama, como à monumento eterno de mi veneracion reſpetoſa.(*a*) Grande, EMINENTISSIMO SEÑOR, es el rubor que me fatiga, haviendo de llegar al throno de tan ſublime grandeza con la pequeñèz de mi ofrenda; (*b*) pero no sè, què Numen infunde en mi natural inſuficiencia un alentado eſpiritu, que me hace creer el reſpecto debido à lo ſagrado, con el total ſacrificio de mi voluntad, y entendimiento; pues no puede ſacrificar potencias, quien por Hijo de un San Franciſco dedica el *todo en la nada*, ſiendo la *nada*, *todo* quanto puede.

Quiero decir, EMINENTISSIMO PRINCIPE, Y SEÑOR, que la Primera Parte de las Chronicas de eſta Santa Provincia de San Joſeph contenia la Portentoſa Vida del Admirable en la Penitencia, y Altiſsimo en la Contemplacion San Pedro de Alcantara: y como eſte Aſſombro de la Gracia fue el objeto, que venerando, admiraron los Principes (*c*) de la Catholica Igleſia, hice ſu Dedicacion al Gran Principe de la Militante, y Triumphante, y Supremo Miniſtro de la Santiſsima Trinidad SAN MIGUEL ARCANGEL. Eſta Segunda Parte contiene los Compañeros,

(*a*) Idem ubi ſupra: *Quare iucundum ſatis mihi præſens hoc opus abſolviſſe accidit, quod illud in Famæ, Virtutiſque tuæ Templo ſuſpenderem ad obſequentis animi argumentum.*

(*b*) Idem: *At dùm venire pergo, gravius in tuam me Maieſtatem nunc, quam anteà in humanitatem, peccare animadverto, accuſorque impudentiæ, utpotè quam* EXIMIO PRINCIPI, *quam exiguum munus offeram non expendens &c.*

(*c*) Offic. S. Petri de Alcantar. Aña. 5. ad Veſp. *Omnes gentes laudabant eum, & in conſpectu PRINCIPUM admirabilis fuit.* Veanſe la Lect. 2. Noct. die 20. Octobr.

y Frutos Posthumos de Santo tan prodigioso; y debiendo corresponder à su propria Dedicacion otro Principe excelso, que sin segundo copie perfecciones del primero, digo con Juan Oven: (*d*)

Ingenij fructus tibi fert, offertque secundos,
Primicias Domino, qui dedit ante suo:
Seque tibi tamquam bella virtutis in Ara
Consecrat, ingenium, sacrificatque suum.

(*d*) Ioan Oven. lib.unic. Epigram.ad D.Arbillam servat. strom. Epig. 1.

Las perfecciones, EMINENTISSIMO PRINCIPE, y SEÑOR, con que dotò el Cielo à V.Eminencia, lo expressa la esclarecida nobleza de su sangre, y lo publica la procera estatura de su respetable presencia; pues bastò esta para que Dios depositasse en manos, y sienes de Saùl el Cetro, y la Corona: (*e*) esta sola sirviò de motivo, para que San Enodio corriesse la pluma en elogios de San Epiphanio, manifestando prefigurada la EMINENCIA de su Dignidad, en la proceridad, y estructura de sus bien formados miembros; (*f*) pues es razon condigna fuesse Cabeza de todos, quien à todos llevasse la Cabeza. (*g*) Què gran Poema!

(*e*) 1. Reg. 9. 2. *Et non erat vir de filijs Israel melior illo: ab humero, & sursum eminebat super omnem Populum.* 1. Reg. 10. 23. *Stetitque in medio Populi, & altior fuit universo Populo ab humero, & sursum.*

(*f*) S. Enod. de S. Epiphan: *Staturæ proceritas decens, quæ EMINENTIAM secuturæ dignitatis præfiguraret in membris, nec tamen modum ornatissimæ prolixitatis excederet.*

(*g*) Luc. in Poemat. ad Pison.

Hinc tua me virtus rapit, & miranda per omnes
Vita modos: quæ si deesset tibi fortè creato
Nobilitas, eadem pro Nobilitate fuisset.

Todas estas admirables dotes esmaltò V. Eminencia, vistiendo el Habito Religiosissimo del Gran Padre, y Lumbrera de la Catholica Iglesia San Agustin, en cuya Augusta Sagrada Religion subiò V. Eminencia las gradas de los meritos por la Regencia de las Cathedras, hasta verse numerado entre sus Maestros mas clasicos; governando, como diestro Piloto, la Nave de alto-bordo de su Ilustrissima Provincia; ascendiendo à los honorificos Empleos de Assistente General, y General absoluto de tan sabio Senado,

nado, como ſapientiſsimo Orden. Aqui podia parar el curſo mas fogoſo de las valentias de otro Gigante eſpiritu; pero llegando V. Eminencia à eſte, que pudo parecer Ocaſo, (*h*) amaneciò por el Oriente de Roma, como Luminar grande, comprehendido el año de mil ſetecientos y veinte y cinco entre los cinquenta graves Theologos del Concilio Lateranenſe, por la Santidad, y glorioſa memoria de N. Summo Pontifice Benedicto XIII. quien conociò los ſublimes talentos de un Luminar tan grande, que no puede dàr un paſſo ſin la diſcreta compañia de la ſabiduria de Mercurio. (*i*)

Gyrò nuevamente V. Eminencia uno, y otro Cielo, y como Luminar del Orbe, que epiloga en ſu luciente eſphera las luces de ſiete dias, (*j*) admirò el mundo vèr un Candelero de Oro con las ſiete principales luces (*K*) de Iluſtriſsimo Obiſpo de Cuba, Barcelona, y Malaga, del Conſejo, y Camara de la Mageſtad Catholica de nueſtro amado Rey Phelipe V. (que Dios proſpere dilatados ſiglos para eſcudo de tan noble, como dilatada Monarchia) de Comiſſario General de la Santa Cruzada, Governador del Real, y Supremo de Caſtilla, y digniſsimo Cardenal de la Santa Igleſia Catholica Romana. Solo eſte numero ſeptenario baſtaba para complemento de tantos eſplendores, como cantò Virgilio; (*l*) pues eſte guariſmo comprehende, como univerſal, los mayores encomios, y gran parte de las grandezas ſingulares de Roma, (*m*) entre cuyos Principes venero à V. Eminencia.

Scilicèt & rerum facta eſt pulcherrima Roma,
Septem quæ una ſibi muro circundedit arces.

Aunque parece reducir à numero los tymbres, y blaſones de V. Eminencia, no es lo que parece; por ſer el ſeptenario de tantos lucimientos

(*h*)
Pſalm. 18. 4. *Exultavit ut Gigas ad currendam viam à ſummo cœlo egreſſio eius, & occurſus eius uſque ad ſummum eius.*
Oritur Sol, & occidit. Eccl. 1. 5.

(*i*)
Pſalm. 103. 19. *Sol cognovit.* Bercor. Reduct. Mor. lib. 5. cap. 26. & 27: *Mercurius ſemper eſt cum ſole uno ſigno ante, vel uno ſigno poſt.*
Eccli. 27. 12. *In ſapientia manet ſicùt Sol.*

(*j*)
Iſaiæ 30. 26. *Lux ſolis erit ſeptemplicitèr.*

(*K*)
Exod. 25. 31. *Facies & candelabrum ductile de auro mundiſsimo.* Verſ. 37. *Facies & lucernas ſeptem, & pones eas ſuper candelabrum, ut luceant.*

(*l*)
Virg. 1. Æneyd. *Terque quaterque Beati.*

(*m*)
Virg. Æneyd. 2.

tos un ſyncathegorematico infinito, (*n*) como lo ſon las clauſulas de Claudiano. (*o*)

.....*Oracula Regis.*
Elloquio crevère tuo, nec dignius umquam
Maieſtas meminit ſeſe Hiſpana locutam.

Baſtarà, EMINENTISSIMO SEÑOR, para mi corto juicio, confeſſar con el Iluſtriſsimo Hildeberto, que hizo, y hace bien la ſana diſpoſicion de nueſtro Catholico Monarcha; pues à ninguno mejor, que à V. Eminencia pudo proveer para Governador de Senado tan Regio, (*p*) haviendo en V. Eminencia tan glorioſas circunſtancias, que es mas lo que callo, que quanto con la pluma ſignifico. (*q*)

Tantarum ſperem cumulos advolvere rerum?
Si partem tacuiſſe vellem, quodcũque relinquam
Maius erit.

No puedo decir, EMINENTISSIMO SEÑOR, que mi Chronica buſca la ſombra, de quien todo es luz: (*r*) no me retira al ſagrado de V. Eminencia el miedo, que nunca le vì la cara, por mas que me puſe à eſperarle à roſtro firme; me lleva, EMINENTISSIMO SEÑOR, el guſto, obligacion, (*ſ*) y complacencia, que tengo en vèr honrado el Frontis de la Chronica de mi Santa Provincia, con el Auguſto Nombre de V. Eminencia. (*t*)

At quodcumque meæ poterunt audère Camenæ,
Seù tibi par poterunt, ſeù quod ſpes abnuit, vltra
Sivè minus, certèque canent minus, omne vovemus
Hoc tibi, nè tanto careat mihi Nomine Charta.

Tenga V. Eminencia por cierto, que todo quanto eſcribo es veridico, fundado en Inſtrumentos originales, ò authenticos; en Papeles, y Monumentos antiguos, que han regiſtrado mis ojos, para ſeguir el conſejo del Gran Padre de la Igleſia Auguſtino; (*u*) y por eſto pretendo

(*n*) *Septenarius univerſitatem deſignat.*

(*o*) Claudian. Panegyr. de Conſule.

(*p*) Hildebert. Epiſc. Cenoman. epiſt. 3. *Sanè ſana Regis diſpoſitio, quæ Regio Senatui nihil melius potuit providère, quam Te, cuius & ſcientia ſubiecti proficiunt, & patrocinio virtus exultat.*

(*q*) Claudian. de Laud. Stilic. Panegyr. 1.

(*r*) Math. 5. *Vos eſtis luxt*

(*ſ*) D. Aug. tract. 16. in Ioan. poſt init. *Trahit ſua quemque voluptas.*

(*t*) Tibull. lib. 4. Ellegiar ad Meſſal.

(*u*) D. Auguſt. lib. de Magiſt. cap. 10. in fine: *Non enim cum rem ipſam didici, verbis alienis credidi, ſed oculis meis: illis tamen fortaſſe ut attenderem, credidi, ideſt, ut aſpectu crederem, quod vidèrem.*

ſe

se eternicen en la memoria con el feliz auſpicio de V. Eminencia, y de ſu celebèrrimo Nombre, (x) con el qual ſello mi Dedicacion tan afectuoſa, como preciſa, aſsiſtiendo todos los Votos de mi Santa, y Venerable Provincia; (y) pidiendo al Altiſsimo proſpere à V. Eminencia dilatados Siglos, y le vea reſplandeciendo como Sol (z) en eternidades perpetuas.

(x)
Delbene ibi : *Et vivet utcumque hoc opus meum tui Nominis, quò inſignitum erit æternitate.*

(y)
Delbene ubi ſuprà: *Hoc itaque meo, omniumque voto obſignabo Epiſtolam, ut Urbis, & Orbis bono, quandiù vives nomine, vivas & corpore.*

(z)
Math. 13. 43. *Fulgebunt iuſti ſicut Sol.* Dan. 12. v. 3.

EMINENTISSIMO PRINCIPE, Y SEÑOR.

B. L. P. de V. Em. ſu mas humilde, y obligado Capellan.

Fr. Marcos de Alcalà.

DICTA-

DICTAMEN DE NUESTRO HERMANO

Fr. Franciſco de San Buenaventura, Lector de Theologia Eſcolaſtica, y Moral, Reviſor de las Librerìas por el Santo Oficio de la Inquiſicion, y Difinidor actual de la Santa Provincia de San Joſeph.

1 COmpelido de la obediencia, yà Religioſa, yà Politica, me reſuelvo à expreſſar mi dictamen con la pluma, aunque le tengo abundantemente manifieſto de palabra. Mandame nueſtro Chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Diego de Puerto-Llano, Predicador, Ex-Difinidor, y digniſsimo Provincial de mi Santa Provincia de San Joſeph, que vea, para aprobarla, la Segunda Parte de la Chronica, que nueſtro Hermano Fr. Marcos de Alcalà, Lector de Theologia, Miſsionero Apoſtolico, Predicador de ſu Mageſtad, Calificador de la Suprema, mi Compañero, Difinidor, y Chroniſta actual, ha eſcrito con tanto acierto, reflexion, y cuidado. Suſpendiame en hacerlo; no el obtemperar à tan guſtoſo precepto, ſino vacilante en el modo de executarlo. Añadir à ſu bien ſeguido argumento algunas pruebas, me parecia agraviar las ſuyas, por ſer tan eficaces, tan convincentes, tan ineluctables. (1) Cenſura, no me parecia digna, donde todo debe ſer aplauſo. (2) Aprobacion, la reuſaba como impropia, por ſer tan propia la empreſſa. (3) Panegyrico, lo tuve por eſtraño; porque ni tengo el genio, que el otro Plinio, ni el Author ſe permitirà adular como Trajano. Reſolvìme, pues, à formar Criſis, pero con la advertencia de no ſer Juez, y Parte en eſte Juicio; porque deſcubre menos del que tiene, quien emprende tal atentado en ſus proyectos. Yo por afectar, que tengo algo, ſeguirè la maxima del Chryſoſtomo, pues no me govierna, ni emulacion, ni deſprecio. (4)

2 En los dos primeros Libros no tuve que criticar, ſino mucho que aprender en ſu forma, y ſu materia. La ſolidèz de la virtud en los Heroes, que deſcribe, mas compelen à la imitacion, que al diſcurſo. Laſtima es, (haſta aora llorada) que tanto Varon iluſtre ſe ſepulte en el letheo del olvido, ſin que, aun de los intereſſados, encuentre con el recuerdo. (5) Unos Hombres tan fuera del sèr comun, que no les ſervia de obſtaculo para ſer Anachoretas, el haver profeſſado Cenobitas. Unos tan fieles Diſcipulos del mas inſigne Maeſtro, que aunque, por injuria de los tiempos, faltàran de la memoria las inimitables proezas de San Pedro de Alcantara, fueran ſus myſticas operaciones à la poſteridad baſtante exemplo. (6) Aquella ſencillèz ruſtica, con que obraban, elevaba con realces primoroſos ſu eminente merito; pero fueran menos exemplares à la Igleſia, ſi no reſiſtieran à los que impugnando ſu deſapropiado porte, no apreciaban de la Igleſia lo primitivo. Algo de eſto dexò inſinuado San Geronymo. (7) En eſta advertida Chronica ſe eslabona con lo virtuoſo lo ſabio; yà porque ſe ſepa la concatenacion de eſtos empleos deſde ſus principios; y yà para que no ſe afecte ignorancia: que en la fabrica mas

(1)
Laudes addiſſe aliquid, decerpiſſe eſt. S. Maxim. Hom. 59.

(2)
Fruſtra ad cenſuram proponitur, qui tantis titulis approbatus videtur. Caſiod. epiſt. 22. lib. 4.

(3)
Laudet te alienus.

(4)
Nullius contemptor, nullius æmulator.

(5)
Sicut vulnerati dormientes in ſepulchris, quorum non eſt memor amplius.

(6)
Si ad boni incitamentum, divina, quibus admonemur, præcepta deeſſent, pro lege nobis ſanctorum exempla ſufficerent. S. Iſidor. 2. ſent. cap. 11.

(7)
Sancta quippè ruſticitas ſolùm ſibi prodeſt: & quantum ædificat ex vitæ meritò Eccleſiam Chriſti, tantum nocet, ſi deſtruentibus non reſiſtat. S. Hieron. ad Paul. cap. 4.

(8) *Prima benè merendi ratio, eſt rerum honeſtarum commendatio: laus enim zelum parit, zelus autem virtutem.* Nazianz. Orat. 13.

(9) *Sapientia abſcondita, & theſaurus inviſus, quæ utilitas in utriſque?* Eccleſ. 41. v. 17.

(10) *Laudemus Viros glorioſos, & Parentes noſtros in generatione ſua... qui de illis nati ſunt, reliquerunt nomen narrandi laudes eorum.* Eccleſ. cap. 44. v. 1.

(11) Mavill. tract. de los Eſtudios Monaſticos, eſcrito en Francès por ſu Author, y traducido en Eſpañol por otro Monge de la Congregacion de Valladolid, tom. 1. part. 2. cap. 8. y tom. 2. part. 2. c. 13.

ſumptuoſa de una Igleſia, ſe mira à la profundidad de los cimientos, para commenſurar la elevacion de los capiteles. Eſtas lineas de Arquitectura ſigue nueſtro Author en eſta Obra; (8) aſsi ſolicìta que haya quien los imite. Cierto que ſirve de eſpecial aliento ſaber, que no hai teſoro eſcondido para tan dieſtros Mineros. (9) Digno es de ſingular aprecio, que no ſolo alabe à nueſtros Padres en ſus glorioſos progreſſos, ſino tambien en ſus dilatadas inſignes Generaciones, pues dexaron à la poſteridad tan plauſibles memorias, en que ſe zanjen ſus debidas alabanzas. (10)

3 Llegando à los Libros Tercero, y Quarto me reſolvì à formar un criſis en comun de todos, los que tanto encargan ſe convinen los miſmos Anteſignados, en eſta inſigne Obra; pero antes me fecundè en las grandes, ſobre maximas, mayores, del nunca baſtantemente celebrado Francès el Padre Maeſtro Don Juan Mavillon, Monge Benedictino de la Congregacion de San Mauro, de quien copiarè algunas clauſulas: (11) *Hai*, dice eſte grande hombre, *una buena, y una mala critica: la una es una luz benefica, que iluſtra, no ſolamente à un Author, ſino tambien à los que quieren aprovecharſe de èl: la ſegunda es un veneno peligroſo, que deſpues de haver corrompido la razon, y el juicio del que eſtà tocado de ella, derrama tambien ſu malignidad ſobre los otros, y ſobre ſus obras.* Por eſta regla ſe podràn cathegorizar deſapaſsionadamente los Eſcritos, y aun Impreſſos, que ſon à mi cuidado objetos, ſin que yo haga mas que ſeñalarlos. *Para que una Critica ſea buena, y legitima,* (proſigue) *ſe deben obſervar las miſmas precauciones, que en un Juicio, y en un Tribunal.* Primera: *Es neceſſario, que la coſa pertenezca à la juriſdiccion del que juzga.* El que ſe abroga la juriſdiccion, que no le pertenece, ò mete ſu hoz en mies agena, no puede criticar con eſta precaucion. Segunda: *Que el tal Juez aplique todas las diligencias neceſſarias, para informarſe, y inſtruirſe debidamente del Hecho de que ſe trata.* De nueſtro Chroniſta me conſta, no ha omitido diligencia alguna, que para aſſegurarſe en los puntos controvertidos, haya ſido conducente. Tercera: *Que no juzgue ſino fundado en buenas pruebas.* Solo en Protocolos, authenticos Papeles, y Authores aprobados de veridicos ſe funda. Quarta: *Que no ſea apaſsionado, ni ſentencie ſin conocimiento de cauſa.* Eſto es mucho aprieto, pero preciſo le obſerve, quien ſin mas, ni mas (bella expreſsion de nueſtro Caſtellano) ſe mete à Critico; y aun ſe hace Juez, ſin ſerlo de Comiſsion.

4 *Es, pues, neceſſario en primer lugar*, continùa el docto Francès, *que un buen Critico eſtè muy verſado en la materia, ſobre la qual quiere exercitar ſu ciencia.* Pone el exemplo de eſta falta en un Gramatico, que de improviſo (ſin ſer de ſu facultad, ni haver quien con eficacia le compelieſſe) ſe metiò à juzgar en ciertos puntos Theologicos; y añade: *De eſte numero deben ſer ciertos Semi-Sabios, que ſe meten à Correctores, ſin titulo, y ſin la habilidad neceſſaria para eſte oficio, y que corrompen los buenos libros en vez de corregirlos. Muchos hombres doctos ſe han quexado de eſta licencia, y han deſeado que ſe atajaſſe el exceſſo de eſta gente oſſada, y entremetida, que hace grande agravio à la Republica Literaria.* Cita à Juſto Lypſio por uno de los quexoſos; pero yo eſtoy

per-

perſuadido, que los clamores de muchos juſtos aùn no alcanzan à cortar los buelos de una pluma, que ſe precia de tener los puntos bien cortados.

5 No ſon de inferior nota otras tres reglas, que toma en ſu primero Tomo, del celebrado Fr. Melchor Cano: (12) *La primera es una cierta bondad, que (à los Hiſtoriadores) los hace incapaces de querer engañar à la Republica, aſſegurando, que vieron, ò oyeron una coſa, que no huvieſſen viſto, y oìdo. Eſta calidad, no ſolamente ſe halla en los Santos, ſino tambien en quantos hacen profeſsion de ſer ſinceros, y hombres de honor.* Poca merced tiene que hacerle quien en nueſtro Author confieſſe eſtas partidas; pero ſi alguno las negaſſe, podrà decirſele lo que San Auguſtin à Fauſto: Eſto ſolo tiene conſtante prueba en el deſprecio, ſolo ſe contradice con la riſa. (13) *La ſegunda regla, que trae Melchor Cano, es anteponer los Authores juicioſos, y que ſaben diſcernir, à los que no lo ſon, porque no baſta no querer mentir; ſe neceſsita tambien tener un juicio maduro, y una grande exaccion en examinar las coſas, para no padecer engaño, y no creer, ni eſcribir ligeramente quanto ſe huvieſſe oìdo.* Si eſto dice un hombre tan reflexivo de los Authores impreſſos, què dixera de los tan retirados de la noticia, que aun no merecen nombre de Authores? *La tercera regla es dàr credito à los Authores, que la Igleſia huvieſſe juzgado dignos de ſu aprobacion.* Por eſta regla no ſe puede tachar un Fr. Juan de San Bernardo, un Fr. Gregorio de San Buenaventura, un Fr. Tiburcio Navarro, y otros de eſte calibre, à quienes favoreciò la Igleſia tanto en ſus empleos, y que eſcribieron en eſta materia ſolo lo que la Igleſia aprobaba por authenticado. No admitir unos Teſtigos tan de excepcion, que ſolo les falta ſer legos para hacer prueba, y no abonar à alguno, es abonarlos à todos, yà por conteſtes, y yà por el contrario ſentido del gracioſo argumento, que hizo Marcial à Caliſtrato, quien alabando igualmente à todos, ò dignos, ò indignos de alabanza, dixo con viveza Eſpañola, que no alababa à ninguno, quien no encontraba alguno, que deſmereciеſſe la alabanza. (14)

6 Siendo preciſo à los que eſcriben en eſtos tiempos, de lo que ſucediò en los paſſados, copiar de los Authores Coetaneos, ò caſi Coetaneos, que traten con mas cuidado de propio intento la materia que ſe ventila, me parecia era caſo preciſo para el acierto imitar à las Abejas. A eſtas las celebran todos de oficioſas, Yo mas las aplaudo de diſcretas, por lo que diſciernen en los materiales, con que han de formalizar ſu inſigne obra. Ni ſe ſientan en todas las flores, ni à todas las flores en que ſe ſientan las deſpojan del todo: eligen lo que conduce à ſu intento, el reſto lo abandonan: ni todo lo aprecian, ni todo lo repugnan; eſcogen lo mas util. La comparacion es como de San Baſilio. (15)

7 La madre mas perfecta ſuele producir el hijo mas infauſto: (16) deſde concebir una verdad haſta expreſſarla, contemplo Yo una Region muy diſtante: la verdad terrena ſe concibe en el Pais de la congetura: no es *probabilidad* otra coſa, que *probata veritas*: à la verdad ſe puede faltar, en la expreſsion, de muchos modos: las

(12) Cano lib. 11. cap. 6.

(13) *Hæc ſi quis neget, non reflectitur, ſed ridetur.* Cont. Fauſt. lib. 33. cap. 6.

(14) *Ne laudet dignos, laudat Caliſtratus omnes:*
Cui malus eſt nemo, qui bonus eſſe poteſt.

(15) *Ad Apum exemplum libris, uti debemus. Nam nec illæ omnibus æquè floribus inſident, nec eos quibus involarunt auferunt totos, ſed quod ipſis ad opus uſui eſt decerpto, reliquum dimittunt.*

(16) *Veritas odium parit.*

verdades, que llamò David diminutas, (17) las deteſtò San Bernardo por falacias: (18) la verdad, que eſtà mas bella quanto mas deſnuda, ſi la viſten ropage de alguna circunſtancia, que no la compete, decia mi Venerado San Buenaventura, (19) mas que la hermoseà, la obſcurece. Quantas verdades ſe desfiguran, por el velo artificioſo con que ſe proponen!

8 Confieſſo con ingenuidad ſincera no hallar en eſta Segunda Parte de la Chronica de mi Santa Provincia de San Joſeph, nada que advertir, nada que cenſurar, ſino ſolo un heroyco empeño bien continuado, una ſatisfaccion ajuſtada, un arreglamiento debido à teſtimonios authenticos, à las leyes de la caridad, à las coſtumbres loables, y à los ſagrados intentos de quien la manda eſcribir: por lo que ſoy de parecer debe V. C. nueſtro Chariſsimo Hermano, y Padre Provincial, permitir la licencia para que ſe imprima. De eſte Real Convento de San Gil à 12. de Febrero de 1738.

Fr. Franciſco de San Buenaventura.

(17) *Diminutæ ſunt veritates à filijs hominum.*

(18) *Non ſolùm qui mendacium pro veritate loquitur, ſed qui non integrè, & liberè pronuntiant veritatem, quàm pronuntiare oportet.* S. Bern. in Matth. cap. 6.

(19) *Si quis dicat veritatem; non quando debet, vel quibus non debet, vel ubi non debet, non ſunt ſervatæ circunſtantiæ verum loquendi.* S. Bonav. in Lumin. Eccleſiæ.

APROBACION, Y CENSURA DE nueſtro Hermano Fr. Domingo del Eſpiritu Santo, Lector de Theologia Eſcolaſtica, y Moral, Examinador Synodal del Obiſpado de Cuenca, Calificador de la Suprema General Inquiſicion, y Cuſtodio actual de eſta Santa Provincia de San Joſeph.

1 NUeſtro Chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Diego de Puerto-Llano. (Predicador, Ex-Difinidor, y digniſsimo Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia de San Joſeph, de la Obſervancia mas eſtrecha de nueſtro Seraphico Padre San Franciſco) Dignaſe V. C. remitir à mis manos eſte Libro, cuyo titulo es: *Chronica de la Santa Provincia de San Joſeph, de los Religioſos Deſcalzos, y mas eſtrecha Obſervancia de nueſtro Seraphico Padre San Franciſco, &c. Segunda Parte, &c.* y cuyo Author nueſtro Hermano Fr. Marcos de Alcalà, Lector de Theologia, Miſsionero Apoſtolico, Predicador del Rey nueſtro Señor,) que Dios guarde (Calificador de la Suprema, Difinidor actual, y Chroniſta de dicha Santa Provincia. Eſte es el *Hecho*; pero el *Motivo*, mandarme, como me manda, que en èl ponga mi Cenſura, diga mi Dictamen, y eſtampe mi Juicio. Rigoroſo precepto, y fuerte empeño!

2 El Juicio, Chariſsimo Hermano, y Padre, para no incurrir la nota de ſoſpechoſo, y libertarſe de la cenſura de los apaſsionados, no es muy proprio de los proprios; mas proprio es de los eſtraños: *Laudet te: : : extraneus.* Luego me ſerà preciſo conſtituirme eſtraño, y aùn peregrino, (*quod abſit*) ſi he de cumplir el precep-

Ex Proverb. cap. 27. verſ. 2.

cepto de Juez, y de Censor: *Extraneus factus ero fratribus meis, & peregrinus filijs matris meæ?* Y esta estrañeza, Charissimo Hermano, y Padre, solo pudo ser buena, como lo fue, y conseguirla, como la consiguiò, el peregrino espiritu del segundo mi Padre San Francisco: *Franciscum alterum*: el espiritu, digo, del sin segundo Reformador de su Instituto Seraphico, Author, y Patriarcha de tanta Illustre Reforma: *Ipse Auctor fuit* : : : : *Reformata Regula Patriarcham* : : : : *clarè testantur*: nuestro San Pedro de Alcantara, digo: quando por su *Hecho*, y *Motivo*, bien sabidos: *Extraneus factus est fratribus suis, & peregrinus filijs matris suæ.*

Ex Psalm. 68. vers. 9.

Ex Card. Barberin. in Act. Canoniz. S. Petr. de Alcant. fol. 142.

Ex Episcop. Aquin... & ex Arch. Rhodiens. in Act. Canoniz. S. Petr. fol. 188. & fol. 172.

3 Y, si es sagrada doctrina, que para un buen Juicio no es bueno conocer las personas: *Cognoscere personas in iudicio non est bonum*: como Apostolico dogma, que para echar un *Fallamos*, ò para bien sentenciar à lo de Dios, no debe intervenir aceptacion de personas: *Deus sine acceptione personarum iudicat secundùm uniuscuiusque opus.* No pudiendo yo, como no puedo, dexar de confessar, como confiesso, ni el estrecho vinculo de amicissimo fraterno afecto, que con el Author me intima; (precisandome à decirle con verdad lo que à Theodoro Enodio: *Videro, qui me vincat facundia; nemo circà te transcendere valebit affectu*) ni la gran aceptacion, que en mi Juzgado se ha merecido siempre, y se merece por las bien notorias, esclarecidas prendas, con que le ha dotado el Cielo, y le sirven de ornato el mas lucido. Temeroso huviera entrado al empleo de Censor, à no alentarme el decir de otro Censor mas discreto en semejante ocasion: *Nullum discrimen est in censura, ubi omnia ex iure laudanda, nullaque prorsùs invenies rejicienda.* Demàs, que si (como dixo Sydonio) la verdadera amistad, y el amor, quanto mas fino, suelen ser siempre los mas acres Censores:

Ex Pharmac. Antidotar. Nicolai Myrepsi Alexandrini, in Antidotario Mesue, cap. 1. fol. 1. col. 1. in fine.

Ex Enod. in Paneg. Theod.

Districtus semper Censor, qui diligit, extat:
Dura fronte legit mollis amicitia.

Ex Sydon. ad Valer.

Sacrificado humildemente, rendido al precepto, que me impèle: *Quod vides, scribe in Libro*, y protestando con Plinio: *Amo quidem fussè, iudico tamen; & quidem tantò acriùs, quantò magis amo.* Digo yà:

Ex Apocalyp. cap. 1. vers. 11.

Ex Plin.

4 Remito à V. C. (Charissimo Hermano, y Padre Provincial) en este Escrito mi Censura, mi Juicio, y mi Dictamen. Y porque no es razon entiendan, los que no entienden, *la Historia*, en ella he puesto, y pongo mas Latines, que Romances; porque sè, que la entrego à quien entiende. Y por lo mismo, omitirè, y omito (de estudio, y con cuidado) la vulgar expresiva aplicacion de mi sentir; contentandome solo con insinuarle, aùn sin decirle, que para los que saben es bastante: *Sat est, digitum intendisse ad notationem, moralitatum gravidam.* Demàs, que exponer, y *hacer presentes* las notas de lo mal, ò bien escrito del malo, ò buen Escritor, à inocentes illiteratas capacidades, es un *Hecho*, y *Motivo* muy contrario à la divina practica doctrina de la Magestad de Christo, nuestro Soberano Maestro: *Christus Dominus explicaturus qualitates Doctoris* : : : : *turbas arcet procùl; nec enim decebat, ut de proprietatibus, seu notis probi, aut improbi Interpretis, ageret Christus apud imperitum vulgus, apud turbas simplices, & indoctas, apud pias fœminas, &c. prorsùs inep-*

Ex Celad. de Benedict. Patriarch. bened. 4. §. 325. fol. 272. num. 4. in fine.

Ex Celad. in Iudith, cap. 11. v. 14. §. 46. fol. 426. n. 221. ad illud Math. c. 13. v. 36: *Tunc dimissis turbis, venit in domum, &c.*

ineptas ad cenſendum de qualitate Doctorum, & Doctrinæ. Eſte, eſte, quanto indecoroſo, graviſsimo defecto, era el que obſervò advertido, y reprehendiò ſevero el Nazianzeno en el *Hecho*, y *Motivo* de ciertos Eſcritores. No sè quienes eran, dice el diſcreto Celada; (ni Yo quiſiera ſaberlo) pero, *qui legit intelligat*, y hable por sì, y por mì el grande Expoſitor de Judith: *Neſcio, qui apud Nazianzenum non bonas Doctorum notas, QUAS IPSI SUSPICANTUR, effutiunt in obvias aures; ſivè in foro apud :::: homines illiteratos, ſivè in Matronarum conclavibus, ſivè IN SACRARUM VIRGINUM GYNÆSSEIS.* Aqui, dice el citado, exclamò quexoſamente ſentido el Nazianzeno: *Abſit : : : ò amici, & fratres: fratres enim adhùc vos appello, etſi parùm fraterno erga nos animo ſitis!* Parece no tuvieron eſtos preſente el elogio, que à los buenos Eſcritores diò Juſto Lypſio; ni el vituperio à uno, *que preſentò* muy al contrario ſu Eſcrito: *Apud bonos ita ſolet; ut duobus ſcripta inter duobus pereant. Sed tu alitèr.* Por huir de eſta Cenſura, digo yà mi Dictamen, *aſsi*, como dexo dicho: *Sat eſt, digitum intendiſſe, &c.*

Ex Div. Math. c. 24. verſ. 15.
Ex præcit. Celad. ibi num. 222.
Ex Nazianz. Orat. 1. de Theolog. apud Celad. ibi.
Juſt. Lypſ. ad Dialeg.
Ex Celad. ubi ſuprà.

5 Vì el Libro, (Chariſsimo Hermano, y Padre Provincial) y ſu leccion hizo tan guſtoſa mi obediencia, ò encontrò mi odediencia tan guſtoſa à ſu leccion, que digo, y con realidad, me ſucediò lo que à Seneca con otro Libro de ſu Lucillo amado: *Tanta dulcedine me traxit, & tenuit, ut illum ſine ulla dilatione perlegerem.* Empezè con atencion à leerle, proſeguì guſtoſo, y le acabè admirado: *Miror, quo nervo comprehendat tanta volumen!* Si huviera cabalmente de explicar el gran concepto, que he formado de eſte *Hecho*, y *ſu Motivo*; ſolas las voces de Alippio, en que prorrumpiò al oìr à mi Gran Padre Auguſtino diſputar, y declamar contra los Academicos, pudieron decir un algo, no el todo, de mi grande admiracion: *Prorsùs nequaquam dignè admirari poſſum, quòd tàm facilè aſpera, tàm fortitèr deſperata, tàm moderatè convicta, tàm diluciàè tractata ſunt!*

Ex Senec. epiſt. 46.
Alipp. pro D. Auguſt.

6 Y no menos me admirò el vèr, (como en viſta de eſta Chronica veo) que à nueſtro Chroniſta no hayan podido detener los muchos, que tan diſcretos le han ſabido preceder. No sè, ſi eſta ſola Precedencia es *el Motivo*, de que algunos (con alguna razon los anteriores, con muy poca, ò ninguna el poſterior, de quien nunca dirà nueſtro Eſcritor, ni ſe le permitirà que diga: *Qui poſt me venit, ante me factus eſt*) le apelliden el Hiſtoriador, el Eſcritor, y el Chroniſta *Moderno*. Vamos deſpacio; y pregunto: Padre nueſtro, es Elogio? Pues mejor es, el que parece le dexò adaptado (en tono de admiracion, ò de pregunta) el Señor San Auguſtin: *O quantus erit fervor meridianus, cui tantæ lucis fuerunt crepuſcula!* Padre nueſtro, es Calumnia? Pues ſuplico con rendimiento al Calumniante, conſtruya para sì (y en acommodaticio ſentido) eſte latin de Philòn: *Iuvenem in Sacris Literis ſæpè vocari, non ætate vigentem, ſed eum, qui habet animam temerariam, & novarum rerum cupidam.*

Ex Div. Auguſt.
Ex Phil.

7 Decia, me admira mucho, no haya detenido nueſtro Chroniſta el curſo de ſu pluma à viſta de los que tan dignamente ſe merecen el renombre de antiguos Eſcritores, entre quienes (permitame V. C. Chariſsimo Hermano, y Padre Provincial, eſta no impropria, y para

mì

mì muy precisa digresion) entre quienes, buelvo à decir, se ha merecido, y merece el laurèl de primero, (aùn sin segundo) mi siempre venerado, afectisimo siempre, nuestro Charisimo Hermano, y Padre *Fr. JUAN DE SAN ANTONIO*: *nomine solo omnia dixi.* El digno, y el dignisimo: *Accipere sibi gloriam & honorem* en todo el Orbe Seraphico, por sus bien notorios, esclarecidos, quanto ilustrados Escritos. *Este*, que, sin necesitar de Patronos, (asi lo digo, por si alguno quisiere lisonjearle) tiene el caudal que le basta, y el mucho que le sobra, para que se diga de èl: *Nihil est, quod discere velis, quod ipse docere non potest. Este*, que con bien mas fundamentado seguro puede, sin arrogancia, decir, que sus Escritos, porque sabe muy bien lo que se escribe, no los presenta al publico Theatro, *COMO REOS, QUE BUSCAN ASSYLO. Este*, à quien con propriedad (y *servata proportione*) le adequa una authoridad, (que anda por hai) elogio, ò descripcion de la Verdad: *Nuda est veritas, Patrono non indigens; ipsa seipsam defendens. Este*, finalmente, que pudo, y puede gravar, como proprio blasòn de sus empressas, en su Escudo de Armas, ò en las Armas de su Escudo, el *Non plùs ultrà. A este*, pues, que (aùn balanceado con nuestro Chronista) me precisa à confessar, como confiesso, que *positus in medio, quò me vertam, nescio. A este*, digo, rindo gustosa mi Aprobacion *por PRIMERO*: pero doy à nuestro Chronista por comparativo premio *lo SEGUNDO*; expressando para los dos mi dictamen con el respectivo elogio, que à Demosthenes diò la Antiguedad, y à Marco Tulio: *Demosthenes tibi præripuit, nè esses primus Orator. Tu illi nè solus.* Y sè muy bien, que à mi venerado nuestro Charisimo Hermano, y P. Fr. Juan de San Antonio le quadrarà el Elogio, porque sè que no es aquel Escritor, à quien (por fantasticamente presumido de incomparable à otro) le comprehende, y reprehende este decir: *O Doctor Christianus! cave, ut dicas in corde tuo, unicus sum ego, & incomparabilis reliquis: Scito quod*, omnis Scriba doctus similis est, *& quidem* homini.

Ex Apocalip. cap. 4. vers. 11.

Ex Plat. in laud. cuiusd. Oper. Mag.

Ex D. Basil. conc. 26. de Mart. Manante.

Ex Div. Hieronym. ad Nepot. cap. 10.

Ex præcitat. Celad. in Iudith, fol. 428. num. 227. in fine ad illud D. Math. c. 13. v. 52.

8 Terminada yà mi precisa digresion, digo à V.C. (Charisimo Hermano, y Padre Provincial) que en lo mismo que hè dicho, y que confiesso, se fundò la admiracion, que me causò vèr verificado en nuestro Chronista, con debida adaptacion, el discreto decir de Ciceron: *Nec verò Aristotelem in Philosophia deterruit amplitudo Platonis.* Quiero decir: Me admirò el sereno lucido progresso de su pluma à vista de tanto anterior assombro; pero digo à V. C. con toda ingenuidad lo que siento, y lo que sè. Sè, que como *indissolubilis nodus*, huvo quienes (Yo soy uno) le presentassen tantos (al parecer) inexpugnables Escritos, diciendole: *Quid respondes ad ea, quæ isti adversum te testificantur?* Pero sè tambien, que en el *Hecho*, y *Motivo* de su presente Chronica, à todos nos respondiò, y responde como un Seneca: *Qui ante nos ista monuerunt, non Domini nostri, sed Duces sunt ::: multum egerunt, qui fuerunt ante nos, sed non peregerunt.* La verdad (*alma de la Historia*) à todos es patente, pero no todos suelen decirla toda: *Patet omnibus veritas, nondùm est occupata; multum ex illa futuris relictum est.* Es mucho, mucho lo que se ha dicho de ella; (*circà subiectam materiam*) pero, discretos mis antiguos Predecessores Escritores, me han hecho la caridad

Ex Ciccr. de Opt. gen. dicend.

Ex D. Math. cap. 26. vers. 62.

Ex Senec. epist. 33. & 65.

Ex ipso epist. 33.

ridad de no decirlo todo: *Multùm; sed non peregerunt.* Quiero decir, (me respondiò) me han dexado tambien espiguitas algunas, que pueda recoger, como he podido: para que, si en esta mi laboriosa ocupacion he conseguido *el gozo, la alegria, y el jubilo* de su invencion, tenga tan bien mi Chronica *su manogito de Espigas*, ò su poco (ò su mucho) de *ESPICILEGIO*, y authorizado con este authentico testimonio: *Non enim prisca ætas reperit omne verum ::: omisit aliqua, quorum indagationi vacat posteritas, quorum INVENTIONE gaudet, quorum SPICILEGIUM studiosa facit.* Me gustò la respuesta, sossegò mi cuidado, y pausò mi admiracion. De suerte, que à no temer el critico censurar de algun apassionado, trocàra las estrechas leyes de Censor, à que me obliga el precepto, en no supuestos loores de esta Obra, y de su Author; como, en consimil caso, lo practicò el Lugdunense: *Laudes pro Censura detulit.* Veo, que inventa con excelencia, que con claridad dispone, y que viste (no de ageno) con hermosa fecunda variedad todo su hecho; y este es el gran loor, que le dexò preparado Casiodoro: *Eloquens est ::: scit invenire præclarè, enuntiare magnificè, disponere apertè, & figurare variè.*

Ex præcitat. Celad. in Iudith, fol. 443. num. 273.

Ex Hugo Lugdun.

Ex Casiod. sup. Psal. 73.

9 Dixe, que inventa con excelencia; y esta es la mayor excelencia de nuestro Chronista, ser, como es, Inventor de lo que dice; no Author de novedades, que escribe, como con poca razon, y no con poca arrogancia (muy contraria al gran decir de mi Padre, y Señor San Augustin: *Veritas, cum inquiritur, arrogantia deponatur*) parece se le ha querido imputar. Charissimo Hermano, y Padre Provincial, nuestro Chronista cumple exactamente legal en sus Escritos la leccion de Casiodoro: *Translator esto, non Conditor antiquitatis.* Resucita, y renueva en su invencion, (*invenitur enim, quia erat perditum, & obliteratum*) la gloria de nuestras antiguas glorias: Sì, *Reverendo Padre nuestro.* Sì: Las glorias, digo, de esta *su amada Santa Provincia*, que es *el todo* de esta Historia: *Antiquam gloriam, quæ est fœlicitatum summa, quodammodò renovatam tradit*: Y el todo, porque con nuestro Chronista parece hablaba, el que con discrecion assi decia: *Præstat sapientia ex antiqua nova, ex vetustate recens, ex prisca renovata ::: nàm omnis Scriba doctus profert de thesauro suo nova, & vetera ::: ideò, nova ex veteribus.* Puedo con verdad decir de esta Chronica, si he de expressar el sentir de mi dictamen, lo que quiere decir este elegante Latin: *Novitas fœlix valdè est; quia detersa vetustatis squalore, & oblivionis situ, de novo emicans, oculos, & amorem ad se convertit: & ita fit* (aqui) *admiratione Prospera, plausu Celebris, novitate Fœlix.*

Ex Celad. ubi suprà fol. 442. num. 272. in fine.

Ex ipso ibid. n. 278. fol. 444.

Ex eod. ibi f. 445. n. 279. ad illud cap. 13. præcit. D. Math. v. 52.

10 Quanto escribe, y presenta son antiguos testimonios; pero no sacados (como parece se ha escrito) *de los Protocolos de su memoria, ni del Archivo de su fantasìa.* Jesus! Si tal se ha escrito, *Reverendo Padre nuestro*, serà un improprio, quanto irregular estilo de hablar, y de escribir; ò yà por aquella regla: *Sint examinata, & casta eorum eloquia ad utilitatem, & ædificationem Populi*; ò yà por aquella otra: *Nam quemadmodum Sapienti viro incessus modestior; ità Oratio pressa, & non audax.* Tal escribir pudiera ser, no advertir; que nunca se apassionan, y ciegan los que leen, tanto como el que escribe; fuera no premeditar, *quando corriò por su papel la tinta*, queda al examen del que lee aùn lo

Ex Ex. P. N. S. Franc. Regul. cap. 9.

Ex Senec. in Epist.

mas

mas aprobado del que eſcribe ; y que , quando allà juzgaba era muy apropoſito ſu eſcrito,le dicen los Lectores lo que à ſu Dialogiſta Lypſio decia: *Sicut canibus quibuſdam inſitum eſt , ſine cauſa , aut diſcrimine latrare , talem audiebam iſtum , nec iudicio hæc ſcribere , ſed morbo.* Dios nos libre de eſta enfermedad;porque demàs de peligroſa,es muy dañoſa. Quiero decir lo que Velleyo dixo: *Familiare eſt hominibus , omnia ſibi ignoſcere , nihil alijs remittere ; & invidia rerum non ad cauſam , ſed ad voluntates , perſonaſque dirigere.* Pero mejor que Yo pudiera decir mi juſto ſentimiento, explicò mi ſentir quien aſsi dixo : *Qui in diſputatione maledictis inceſsit adverſarium , cum ipſo conſligit , non cum eius opinione.* (aqui) *Hoc eſt, perſonæ odium,non veritatis amor.* La practica en lo contrario aconſejaba , y bien , con gracioſa diſcrecion , el erudìto Marcial:

Hunc ſervare modum noſtri novere libelli:
Parcere perſonis , dicere de vitijs.

Chariſsimo Hermano,y Padre Provincial: *Patientia nobis neceſſaria eſt, ut reportemus promiſsiones* ; porque, no , no ſuele ſer lo mejor darſe por entendido à toda ofenſa. Tal vez el deſprecio ſuele ſer la mas gallarda defenſa ; pues es guapiſsima ſofrenada para aquel , que impaciente ſe desboca, el ſufrir, y callar à ſu improperio ; y que vea es la paciencia el eſcollo, en que ſe deſvanezca el orgullo de ſu encreſpado furor: *Ut ſcopulus aſsilientes undas , ſine motu ullo , frangit ; ſic nos convitiatores iſtos, ſine acervitate ulla, aut ira.* En cuya ſupoſicion, y ſin pedir *al Juez ſuſpenda la Sentencia,* preſento al que de buen Latino ſe precia (y para que mejor ſe entienda el ſentir de mi decir) eſta Sentencia , ò Ley del Emperador Theodoſio: *Si quis modeſtiæ neſcius, & pudoris ignarus, improbo, petulantique maledicto,nomina noſtra crediderit laceſſenda : : : eam pœnæ nolumus ſubiugari , nec durum aliquid , nec aſperum ſuſtinere : Quoniam : Si ex levitate proceſſerit , contemnendum eſt : Si ex inſania , miſeratione digniſsimum : Si ab iniuria , remittendum.*

Ex Lypſ. ad Ordin.

Ex Velleis, apud. Politic. Chriſt. in Prolog.

Ex præcit. in Iudith, c.11.f.440.num.263. in fine.

Ex Marc.lib.10.Epig. 36.

Ex D. Paul. epiſt. ad Hebr. c.10. verſ. 36.

Ex Lypſ.cit.

Lex unic. tit. Si quis Imperat. in Cod.

11 Decia , que quanto nueſtro Chroniſta eſcribe en eſta ſu Chronica, ſon antiguos teſtimonios; y eſtè V. C. ſeguro de que en eſte punto no quebranta el octavo Mandamiento , porque ſon verdaderos , y no falſos , mereciendo , que el deſapaſsionado le diga : *Quæ locutus es, vera ſunt* : y el entendido le adjudique lo que por grande elogio reconociò Sydonio en los Eſcritos de otro muy ſemejante Eſcritor : *Fides in teſtimonijs : virtus in argumentis.* Cita fechas , copia clauſulas , concordandolas legal (*en Genero,Numero,* y *Caſo*) à los originales,que conſerva *el Archivo de ſu amada Santa Provincia* , y el miſmo , que , ſin hacerle merced alguna , ſe merece tanta fè como el de qualquiera otra. El miſmo digo, (*Reverendo Padre nueſtro*) que ſabrà,y podrà, preguntado , y en ſu viſta reſponder ; porque *ætatem habet , ipſe de ſe loquetur.* Antiguos teſtimonios, buelvo à decir, ſon los que acumula, y ſon muchos , ſin que incurra la nota de moleſto , porque le exime de ella ſu preciſo punto , y el ſeguir, como ſigue, en ſu defenſa el diſcreto dictamen de Salviano: *Meliùs eſt, probare aliquid plùs quàm neceſſe eſt ; quàm minùs forſitàm quàm negotio debetur.* Y por lo miſmo repito yo el decir, que alega *Teſtimonios authenticos , è Inſtrumentos que hacen fè* : y añado, que en ellos , y con ellos incrementa, y amplìa (*eſte es el cuento.* No es aſsi,

Ex Ioan.c.9.v.21.

Ex Salv. lib. de Gub. Dei.

aſsi, *Reverendo Padre nueſtro?*) la verdad de ſu Chronica, que es *el Alma* de la Hiſtoria, *Baſa* ſobre que ſe funda, y *Luz*, que no admite ſombras: *Antiquitatis authoritate, & communitatis ſuffragio, veritatem, quam tradit, ampliare, & incrementare videtur.* Si Plinio (Chariſsimo Hermano, y Padre) huviera alcanzado el tiempo de eſta Hiſtoria, ò la Hiſtoria de eſte tiempo, viera, que el dàr *novedad* à lo antiguo, *authoridad* à lo nuevo, y *luſtre* à lo envejecido; (que por tan dificil tuvo: *Ardua res eſt*) es la empreſſa, que en eſta ſu Chronica emprende, y la que luſtroſamente ha conſeguido nueſtro Chroniſta con ſu ingenioſo eſtudio: *Vetuſtis novitatem dare, novis authoritatem, obſoletis nitorem, dubijs fidem, obſcuris lucem, omnibus verò naturam, & naturæ ſuæ omnia.* Con que gozoſa en ſu glorioſa invencion eſta ſu amada Provincia, (*Delectamur* enim *vetuſtatis invento*) logra, por ſus bien laureados eſtudioſos deſvelos, conſeguido: Què? lo que el Lirinenſe deſeaba en ſemejante Eſcritor: *Intelligatur te exponente illuſtrius, quod anteà obſcurius credebatur. Per te poſteritas intellectum gratuletur, quod ante vetuſtas non intellectum venerabatur: eadem tamen, quæ didiciſti, doce, ut cum dicas novè, non dicas nova.*

Ex præcit. Celad. in Iudith, f.441. n.268.

Ex Plin. ſeg. in Præf. ad Veſpeſian.

Ex Caſiod.lib.2.ep.4.

Ex Vicent.Lirin.commonit. 1. apud Max. Biblioth.Veter. Patr. tom.7. f. (mihi) 258. ſub lit. D. & E.

12 He dicho lo que he ſentido, (Chariſsimo Hermano, y Padre Provincial) aora digo lo que ſiento. Sirvaſe V. C. conceder à nueſtro Chroniſta eſtampe, y dè à la Prenſa eſta ſu iluſtre bien iluſtrada Chronica: imprimaſe, para que aſsi, y à publica voz ſe lea, *en ſu Hecho*, y *ſu Motivo*, compendiado aquel todo de eſte decir de Plinio: *Opus pulchrum, validum, acre, ſublime, varium, elegans, purum, figuratum, ſpatioſum, & cùm magna laude diffuſum.*

Ex Plin.lib.1.epiſt.4.

13 Bien sè, (y en eſſa inteligencia procedo) que es raro el Libro, à la luz publica dado, tan cabalmente felìz, que ſe glorìe con el lauro, ò la fortuna de univerſal accepcion. Aſsi lo obſervò Clemente Alexandrino en ſu tiempo, y aſsi en el nueſtro lo vemos obſervado: *Nullam exiſtimo lucubrationem, ſeu ſcriptionem adeò fœlicitèr, & fortunatè procedere, ut nullus ei contradicat.* Què mas admirable Libro, que eſſe hermoſo volumen de los Cielos: *Cœlum:: ſicut liber*! Tan lucidamente perfecto: *Perfecti ſunt Cœli*: tan perfectamente eſplendido, que logrò por Aprobante al miſmo Dios: *Vidit Deus cuncta, quæ fecerat, & erant valdè bona*: y con todo eſſo no faltaron algunos, que dixeſſen de èl horrores, pudiendo, y aun debiendo decir mil maravillas: *Poſuerunt in Cœlum os ſuum.* Todo eſto es pura verdad; pero tambien lo es lo que (muy conſiguiente al intento) dixo el miſmo Alexandrino: *Scripturam:: illam exiſtimandum eſt, eſſe rationi conſentaneam, cui nemo iure contradicit*; y dixo muy bien: porque *el punto* no conſiſte en contradecir, ſino en contradecir con razon: *Iure contradicit.* Todo el *Hecho*, y *Motivo* de tales contradicciones conſiſte, en que ſuelen los Eſcritos caer en manos de Lectores raros: à unos, por parecerles que lo ſaben todo, nada les parece bien: à otros, què sè yo por què, todo les parece mal. Y por ſi V. C. (como preſumo, ſegun lo que ſobre el punto me tiene con ſu diſcreta, quanto genial prudencia reflexionado) deſeare ſaber de eſtas contradicciones el por què? preſento à V. C. eſte precioſo latin del Angelico Doctor Santo Thomàs mi Señor: *Sunt quidam hominum tantùm de ſuo ingenio præſumentes, ut totam*

Ex Clem.Alex. lib.1. ſtromat. 203.

Ex Apocal. c.6.v.14.

Ex Geneſ.cap. 2.v.1.

Ex Geneſ. c.1. v. 31.

Ex Pſalm. 72. verſ.9.

Ex Clement.Alex.ubi ſuprà.

na-

naturam divinam ſe reputent ſuo intellectu poſſe metiri; exiſtimantes, ſcilicèt, totum eſſe verum, quod eis videtur: & falſum, quod eis non videtur. De eſtos tales yo no sè lo que me diga: quien podrà decir algo ſerà aquel, que pudiere reſponder à eſta pregunta, que hacia el Nazianzeno: *Quid de ijs dixeris, qui per imperitiam, eiuſque commitem temeritatem, adversùs omnem doctrinam:: graduntur, pulchraſque veritatis margaritas conculcant?* Buelvo à decir, no sè lo que me diga, porque me hace enmudecer un imperioſo, pero prudente, diſcretiſsimo decir del gran Philon: *Tace; & audi præceptum pulcherrimum. Nam inſcitia res eſt mala, temerariaque:* (aqui, Reverendo Padre nueſtro) *cuius primum remedium eſt, AUCTORIS SILENTIUM.* Repito, no sè lo que me diga: ſolo sì digo, (para que V. C. ſe ſoſsiegue) que ſi à nueſtro Chroniſta le ſiguiere, no miſera, sì felìz la fortuna, de ſuerte, que no ſe vea emparentada con aquella, de la qual, y bien, ſe dice: *Miſerrima eſt fortuna, quæ inimico caret:* eſtè V. C. muy cierto de que à nueſtro Chroniſta nada aſſombra, ni al eſplendor obſcurece de ſu iluſtrada Chronica: à sì miſmo ſe desluce, à sì miſmo ſe deſdora, à sì miſmo ſe daña: Quien? el miſmo, que decia con eloquencia Salviano: *Illi enim nihil nocet penitùs cui detrahit; tantummodò illum punit, cuius ore procedit.*

Ex D. Thom. tom. 9. cont. Gent. lib. 1. c. 5. num. 2. f. 5. colum. 3. ſub lit. G.

Ex Nazianz. Orat 1. apud Celad. in Thob. Prolegom. unic. §. 9. fol. 13. num. 1.

Phil. in lib. Quis rerum divin. hæres apud præcit. in Thob. ibi fol. 3. num. 1.

Ex ipſo in Thob. ibi fol. 14. num. 2. in fine.

Ex Salvian. lib. 3. de Gubern.

14 Y en concluſion, no hallando, como no encuentra, en eſte Libro mi juicio coſa alguna, que contradiga, ni à los Catholicos Dogmas, ni à las Sancciones Reales, ni à las coſtumbres buenas, sì todo èl digniſsimo de univerſal acepcion, y en cuyo abono eſtà de mas (porque la confieſſo menos) mi Aprobacion, à viſta de la de tantos, y tan doctiſsimos Juicios, que acrecentandole el mas apreciable honor, erudìtos le aprueban, y concordes le ſubſcriben, por quienes, para gloria mayor de eſta Chronica, y para blasòn iluſtre de nueſtro Chroniſta, digo con Marco Tulio: *Satis abſolutum exiſtimo, de quo tot diſcreta hominum iudicia conſentiunt.* Por tanto, no ſolo ſoy de ſentir, Chariſsimo Hermano, y Padre Provincial, es digno, y merecedor eſte Libro de que la Prenſa ſin dilacion le eſtampe; sì tambien de que à nueſtro amado Hermano, Compañero, y Chroniſta, por merecido premio de tan lucido laborioſo hecho, le refrende V. C. la licencia que pide, y deſeamos todos, exortandole, y diciendole lo que à Dionyſio Godofredo le decia Juſto Lypſio: *Scripta tua, quæ in publicum elaboraſti, nobis grata, tibi honeſta; & in ſimilibus, ut perſeveres, te hortamur.* Aſsi lo ſiento, (*ſalvo meliori, &c.*) y aſsi lo firmo en eſte Real Convento de San Gil de la Villa de Madrid en 16. de Febrero de 1738. años.

Ex Marc. Tul.

Ex Iuſt. Lypſ. epiſt. 33. cent. 2.

Fr. Domingo del Eſpiritu Santo.

LICEN-

LICENCIA DE LA ORDEN.

FRAY Diego de Puerto-Llano, Predicador, Ex-Difinidor, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia del Glorioſo Patriarca San Joſeph de los Menores Deſcalzos de la mas eſtrecha Obſervancia de nueſtro Seraphico Padre San Franciſco, y Siervo, &c. A nueſtro Hermano Fr. Marcos de Alcalà, Lector de Theologia, Miſſionero Apoſtolico, Predicador de ſu Mageſtad, Calificador del Conſejo de la Suprema, y General Inquiſicion, Difinidor actual, y Chroniſta de dicha nueſtra Santa Provincia, ſalud, y paz en Nueſtro Señor Jeſu-Chriſto.

Por quanto V. C. nos ha dado noticia eſtà en ultima diſpoſicion para darſe à la Imprenta la Segunda Parte de las Chronicas de dicha nueſtra Provincia, que aſsi de mi orden, como de mandato de nueſtro Venerable Difinitorio tiene V. C. eſcrita, la qual de comiſsion nueſtra eſtà viſta, y aprobada, ſegun el Arancèl de nueſtros Eſtatutos, por Religioſos graves, y doctos, que aſſeguran no contiene propoſicion alguna, que deſdiga de lo que eſtà diſpueſto por los Sagrados Canones, Sancciones, Decretos Apoſtolicos, Pragmaticas Reales, y Leyes de nueſtra Provincia; antes bien diſcurren ſervirà de utilidad al bien comun de las almas. Por tanto, por virtud de las preſentes damos à V. C. nueſtra bendicion, y licencia, para que pueda imprimir dicha Segunda Parte de la Chronica. Dada en nueſtro Convento de San Gil el Real de Madrid, firmada de nueſtra mano, y refrendada de nueſtro Secretario en 20. de Febrero de 1738.

Fr. Diego de Puerto-Llano,
Miniſtro Provincial.

Por mandado de nueſtro Chariſsimo Hermano
Miniſtro Provincial,

Fr. Franciſco de Madrid,
Secretario.

CEN-

AVE MARIA.

CENSURA DEL REVERENDISSIMO PADRE MAESTRO Fray Aguſtin Sanchez, Calificador de la Suprema, y General Inquiſicion, y de ſu Junta Secreta, Predicador de ſu Mageſtad, de los del Numero, Theologo, y Examinador de la Nunciatura, Examinador Synodal del Arzobiſpado de Toledo, Difinidor primero de Provincia, y Miniſtro que ha ſido dos vezes de ſu Convento de eſta Corte, &c.

DE orden del ſeñor Licenciado Don Diego Moreno Ortiz, Theniente de Vicario de eſta Villa de Madrid, y ſu Partido, &c. He viſto la *Segunda Parte de la Chronica de la Santa Provincia de San Joſeph, de Religioſos Deſcalzos del Seràphico Padre San Franciſco*, eſcrita por el Reverendiſsimo Padre Fray Marcos de Alcalà, Lector de Theologìa, Miſsionero Apoſtolico, Predicador de ſu Mageſtad, Calificador del Conſejo de la Suprema, y General Inquiſicion, Difinidor actual, y Chroniſta de dicha Santa Provincia, &c. Y en ella no he hallado coſa alguna digna de cenſura, pues todo quanto contiene es arreglado à las verdades infalibles de la Fè Catholica, y conforme à las buenas coſtumbres; y à demàs de eſto la contemplo de mucha gloria para ſu Santa Provincia, pues propone los grandes, y prodigioſos frutos que produxo deſpues de haverla plantado, y erigido el ſingular, y maravilloſo portento de la contemplacion, y penitencia, San Pedro de Alcantara; y ſiendo doctrina de Chriſto, que el Arbol bueno no puede producir frutos malos, y que por la calidad de los frutos ſe conoce la del Arbol; Arbol tan bueno, plantado por Labrador tan prodigioſo, què otros frutos havia de producir, ſino frutos buenos en la realidad, y ſemejantes en la virtud? Luc. 7. v. 16. & 18.

Eſtos frutos propone el Author, manifeſtando los que en los principios diò ſu Santa Provincia en uno, y otro mundo, en ſervicio de la Igleſia, en tantos Miſsioneros Apoſtolicos, valeroſos Martyres, y Eſcritores cèlebres; y eſcriviendo tambien las Vidas de los doce Compañeros, que tuvo el grande Alcantara; compañeros ſuyos en todo, pues fueron verdaderos imitadores de ſu penitencia ſingular, y eſpecialiſsima virtud, dignos de la mayor veneracion, y merecedores de que todo el mundo tenga noticia de ſu virtud heroyca, para que ni los preſentes la olviden, ni à los futuros ſe les oculte: *Quorum virtutem, nec oblivione eorum, qui ſunt, nec reticentia poſterorum ſepelini patiamur*, que dixo Tulio; y ſirva à todos de norma, y exemplar, que les mueva à la imitacion, que es el fin con que ſe han eſcrito ſiempre Vidas ſemejantes, como advierte San Gregorio Niſeno, hablando de los Santos Patriarchas de la antigua Ley, cuyas Vidas dice ſe eſcrivieron con exquiſito cuidado, y ſolicitud, para que procurèmos ſu imitacion: *Idcircò credendum eſt præſtantiſsimorum virorum vitas exquiſitiſsimè præſcriptas, ut vita noſtra imitatione ad virtutem, ac bonum rectius deducatur.* Tul. Phil. 14.

Eſto executa ſabiamente el Author. Eſcrive las Vidas de aquellos Venerables Compañeros, que ſiguiendo los paſſos del aſſombro de la Penitencia, y imitando ſus virtudes heroycas, nos declaran, y hacen preſente aquella ſingular vida con ſu doctrina, y ſus obras, verificandoſe en ellos con propriedad, lo que Rabano dixo: *Succeſſio enim Filiorum, qui poſt Patres ſuos ex hac vita decedentes, bonum eorum ſtudium in Sancta Religione, & bona converſatione imitantur, mortuos parentes quaſi redivivos exhibent, cum eorum doctrinam, & diſciplinam in ſuis dictis, & factis omnibus ſervando, manifeſtè declarant.*

Raban. ap. Alapid. in cap. 30. Eccleſiaſt. v. 4.

Pero aunque la intencion del Author era proſeguir en eſta ſegunda Parte, publicando la gloria, que han adquirido à ſu Santa Provincia los Hijos, que ha producido, le ha ſido forzoſo interrumpir la narracion para volver por ſu fama, y por la gloria de ſu Santa Provincia; pues lo mucho que han eſcrito contra las noticias que eſtampò en la primera Parte, intentando deſpojar à dicha ſu Provincia de muchas coſas muy glorioſas para ella, le ha preciſado à hacerſe cargo de ello, para procurar ſatisfacerlo, explicando mas los fundamentos, que tuvo para eſtamparlo, y reſpondiendo à lo que en contra ſe ha eſcrito. Yo (aunque lo huviera leìdo) no ſoy capàz de decidir por quien eſtè la razon; ni aunque lo fuera, lo manifeſtàra; pues no toca al cargo de Cenſor, ſer Juez en una controverſia, en que la fuerza de la razon, y no la authoridad (no ſiendo Divina) ha de decidir.

No obſtante, haviendo leìdo, y conſiderado lo que eſcrive el Author para vendicar lo que imprimiò, me parece puede decir à los que le impugnan, lo que San Geronymo à San Aguſtin: *Si igitur reprehendis errantem, patere me, quæſo, errare cum talibus.* Si me reprehendes que yerro en lo que eſcrivo, ſiguiendo à otros, ruegote, que me dexes errar con ellos, pues es gloria para mi tener tales compañeros. Y en otra parte: Si te pareciò, que por mis Eſcritos era digno de reprehenſion, debias emplear primero tu erudicion, y eſtudio en vèr ſi lo que eſcrivì, ſiguiendo à otros, ſe hallaba en ellos; y ſi no ſe hallàra, entonces pudieras condenar mi ſentencia: *Si quid igitur reprehenſione dignum putaveras in explanatione noſtra, eruditionis tuæ fuerat quærere, utrum ea, quæ ſcripſimus, haberentur in Græcis, ut ſi illi non dixiſſent, tunc meam propriè ſententiam condemnares.*

D. Hieron. epiſt. 83. ad Auguſt.

D. Hieron. epiſt. 89.

Lo miſmo juzgo puede decir el Author; pues en lo que ha publicado, y publica, ſigue à tantos, y tales, como cita en ſus Eſcritos; y errar con ellos, eſpecialmente con lo que conſta de los Proceſſos para la Canonizacion de San Pedro de Alcantara, y los Authores, que en el libro quarto, capitulo ſegundo de eſta ſegunda Parte, y en los otros cita, no es errar, es decir lo que no haviendoſe viſto, ni tocado por los que oy viven, lo eſcriven los que fueron immediatos à los tiempos en que ſucediò, y conſta de Protocolos, y Archivos. Eſto executa el Reverendiſsimo Alcalà, volviendo por ſu fama, y por la gloria de ſu Provincia; y aunque en eſtylo Apologetico, en que ſuele haver alguna acrimonia, y libertad en el decir, es ſin jactancia, ni ofenſion de los demàs, como inſinùa San Aguſtin, que ha de ſer el diſputar: *Non incidamus in ſuſpitionem puerilis iactantiæ,*

D. Auguſt. epiſt. 97. ad Hieron.

qua-

quaſi noſtro nomini famam, viros illuſtres accuſando, quæramus. Por todo lo qual ſoy de parecer, que ſe debe dàr la licencia para que ſalga à luz eſta ſegunda Parte, para credito del Author, y gloria de ſu Santa Provincia. Aſsi lo ſiento; *ſalvo, &c.* En eſte Convento de la Santiſsima Trinidad, Redempcion de Cautivos de Madrid à 14. de Marzo de 1738.

Fr. Aguſtin Sanchez.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado Don Diego Moreno Ortiz, Presbytero, Theniente Vicario de eſta Villa de Madrid, y ſu Partido, &c. Por la preſente, y por lo que à Nos toca, damos licencia, para que ſe pueda imprimir, è imprima el Libro, intitulado: *Chronica de la Provincia de San Joſeph, Parte Segunda*, ſu Author el Reverendo Padre Fray Marcos de Alcalà, Lector de Theologìa, Miſsionero Apoſtolico, Predicador de ſu Mageſtad, Calificador de la Suprema, Difinidor actual, y Chroniſta de la Provincia de San Joſeph; atento, que de nueſtra Orden ſe ha viſto, y reconocido, y parece no contiene coſa que ſe oponga à nueſtra Santa Fè Catholica, y buenas coſtumbres. Fecha en Madrid à 17. de Marzo de 1738.

Licenc. Moreno.

Por ſu mandado,

Gregorio de Soto.

CENSURA, Y DICTAMEN DEL REVERENDISSIMO

Padre Maeſtro Fray Joſeph Antonio Vazquez de Aldana, Hiſtoriador General de todo el Real, y Militar Orden de nueſtra Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos, Maeſtro en Santa Theologia, del Numero, y Cathedra de la Provincia de Caſtilla, Ex-Difinidor, y primer Redemptor de ella, Comendador que ha ſido de los Conventos de Burgos, Huete, y Santiago de Galicia, Rector del Colegio de la Vera-Cruz de la Univerſidad de Salamanca, Viſitador, y Regente de los Eſtudios del Real Convento de Valladolid, &c.

M. P. S.

MAndòme V. A. leer, y examinar el ſegundo tomo, que de la Provincia de San Joſeph de Franciſcos Deſcalzos, eſcriviò, è intenta ſacar à luz ſu Chroniſta General el Reverendiſsimo Padre Fray Marcos de Santa Roſa, ò Alcalà, Lector de Sagrada Theología, Miſsionero Apoſtolico, Predicador de ſu Mageſtad, Calificador de la Suprema, y General Inquiſicion, y actual Difinidor de dicha ſu Provincia; y haviendolo executado, le hallè tan conforme al primero en lo ſerio del eſtilo, en la gravedad de las ſentencias, y en la puntualidad de la verdad Hiſtorica, que me parecia expreſſar ſuficientemente mi Dictamen, en orden à eſte ſegundo, repitiendo el que havia dado primero, y que ſolo con remitirme à èl ſe pudiera contemplar exactamente cumplida mi obediencia; pues como en ocaſion igualmente oportuna dixo Seneca, es clara demonſtracion del acierto de eſte ſegundo tomo la primoroſa elegancia del primero. (1) No obſtante, advirtiendo eſte ſegundo tomo, compueſto no ſolo de la Hiſtoria, à que obliga al Author ſu decoroſo empleo; sì tambien de Apologìas, à que le preciſa agena contradicion, y que entre las eſcabroſas aſperezas de Apologeticos aſſumptos, deſcubre la primoroſa deſtreza de eſte Sabio Eſcritor, camino ancho, llano, y apacible para que podamos percibir la luz Hiſtorica, libre de toda ſombra, y ſin que la acompañen las ruidoſas, y formidables tempeſtades à que en eſte peligroſiſsimo camino eſtà expueſta la miſma claridad de la verdad, me veo preciſado à decir lo que ſiento en obra tan chriſtiana, como diſcreta, y verdadera.

(1) In quo quantum eſſet ingenij ſermo primus oſtendit. Senec. Epiſt. 114.

Apenas ſaliò à luz el tomo primero de la Chronica de eſte ſabio, y dieſtro Hiſtoriador, quando ſe unieron muchas plumas, ſabias ſin duda, pero apaſsionadas, y aſsi ciegas, à combatir, à impugnar, y à deſtruìr con todas las armas de implacable, y ofenſiva guerra, varios puntos, que con igual diſcrecion, que fundamento, quedaban en dicho primer tomo eſtablecidos. Mas como es propriedad natural de la verdad deſcubrirſe mas clara, quanto con mas ſombras intenta la emulacion obſcurecerla, que dixo el Orador Romano: (2) *Multorum improbitate depreſſa veritas emergit, & innocentiæ defenſio intercluſa, reſpirat*, ha logrado eſte eloquentiſsimo Eſcritor, que con ventajas reſplandezca en eſte ſegundo to-

(2) Cicer. in Ver.

tomo la luz hiſtorica, tan puntual, como clara del primero; porque como el Clarin, quanto mas oprimido de la mano, ſuena con mayor harmonìa en la ſonòra, y dulce diferencia de ſus vozes; aſsi la ſombra de la miſma contradicion, que intentaba obſcurecer à la verdad, vencida de los reſplandores de ſu luz, la manifieſta mas clara, y mas ſegura.

Pero eſta luz, quanto con mayor claridad deſcubre las ſendas para llegar à la verdad en el camino Apologetico, es al miſmo paſſo tan activa, tan fuerte, y eficàz, que arruinando, como el rayo, quanto ſe le intenta oponer, ò reſiſtir, no puede lucir ſin abraſar, no puede alumbrar ſin conſumir; y nueſtro ſapientiſsimo Eſcritor ha ſabido en eſte ſegundo tomo templar con tal deſtreza lo fogoſo, y activo de eſta luz, que ſin herir ni aùn levemente à quien le impugna, deſcubre con diſcreta erudicion clariſsimas las ſendas de la verdad hiſtorica. Contemplo ſu templado, y Religioſo eſtilo, glorioſa imitacion de la divina voz, que como meditaba el Rey Propheta, ſepara, y preſcinde en la llama el lucimiento del ardor: *Vox Domini intercidentis flammam ignis*; (3) y del diſcretiſsimo fuego Babilonico, que rompiò, deshizo, y abraſó en los tres Innocentes las ataduras, y priſiones, ſin herir las perſonas, y aùn ſin tocarles en el mas leve pelo de la ropa. (4) Obſerva con gran primor en uno, y otro tomo de ſu puntualiſsima Chronica eſte Religioſiſsimo Eſcritor aquella gran Maxima de San Aguſtin, mi Excelſo Padre: (5) *Diligite homines, interficite errores: ſine ſuperbia de veritate præſumite, ſine ſævitia pro veritate certate*; pues deshace los yerros con deſtreza, y conſerva el fraternal amor à ſus Authores, manifeſtando en defenſa de la verdad hiſtorica conſtantiſsimo el valor, pero deſnudo de toda ſobervia, y arrogancia.

(3) Pſalm. 28.

(4) Dan. 3.

(5) S. Auguſt. lib. 1. conſ. lit. Pet. cap. 19.

He leìdo todos los Papeles, que han ſalido à luz, contra los Eſcritos de nueſtro erudìto Chroniſta, y juzgo ciertamente, que ſi ſe reflexionaſſen con debida atencion todos los aſſumptos hiſtoricos contenidos en el tomo primero, y en eſte ſegundo defendidos, ſe hallarìa, que la miſma doctrina de los ſabios Maeſtros, que los han impugnado, es la mas clara luz de ſu defenſa. Empeñaſe con todas fuerzas de ſu erudicion, y de ſu ingenio el ſapientiſsimo Maeſtro Fray Mathias de Velaſco en defender, que el grande Alcantara no fuè, ni pudo ſer el Fundador del Venerable, y ſiempre grande Monaſterio de las Señoras Deſcalzas Reales de eſta Corte; ſi habla del Convento material, tiene muchiſsima razon; pero dice de authoridad de toda ſu Seràphica Obſervancia: *Haver ſido San Pedro de Alcantara el Angel del gran Conſejo, que con las luzes claras de ſus doctrinas, dirigiò à la Sereniſsima Princeſa Doña Juana para la mas feliz, y prompta execucion de ſu generoſa idèa. Que fuè el Operario inconfuſible, Miniſtro infatigable del Supremo Rey. Que con las impaciencias ſantas de ſu zelo alentò, y confortò à las Venerables Fundadoras de eſte Convento, para que no deſmayaſſe ſu voluntad en la empreſſa que animaba. Y en fin, que fuè el Zelador Elìas, que convirtiendo en antorchas las palabras, encendiò en ſus virgineos pechos aquella llama fogoſa, que à peſar de recios vientos, conſerva vivos los ardores.* Todo eſto dice el eruditiſsimo Velaſco; y nada mas ſe requiere para el concepto de eſpiritual Fundador, que es el unico intento de nueſtro ſabio Chroniſta; y por eſte influxo, y eſta di-

direccion llamà al Grande Alcantara el Author del Año Thereſiano: *Coadjutor de Thereſa en ſu Reforma*: : y *Padre de nueſtra Deſcalzèz.* (6) Es la virtud como el contagio, que con ſola una centella ſuele abraſar à todo un Reyno; pues como no havia de prender, y excitar un grande incendio la ſantidad del prodigioſo Alcantara, en los diſpueſtos corazones de la Sereniſsima Princeſa, y Venerables Fundadoras? Precienſe, pues, las heroycas virtudes, que ſe practìcan en aquel ſagrado Paraiſo, y puriſsimo Vergèl, ſu oracion, trato con Dios frequente, auſtèridad, retiro, y penitencia, haver nacido de la ſemilla eſpiritual, que plantò en los pechos de ſus Venerables Fundadoras aquel Portento de la Gracia, cuyo gran Magiſterio califica de *Altiſsimo* la Igleſia, pues à todas las Virgines lo intìma como maxima ſegura San Ambroſio: (7) *Primus diſcendi ardor nobilitas eſt Magiſtri.*

(6) Año Thereſ. dia 7. de Febrero, num. 58.

(7) S. Ambroſ. de Virg. lib. 2.

Menos razon tiene, à mi parecer, el ſapientiſsimo Chroniſta de la graviſsima Provincia de San Pablo, el Reverendiſsimo Padre Fray Juan de San Antonio; pues confeſſando, que deſde ſu fundacion fuè una ſola la Venerable Provincia de San Joſeph, compueſta de los Conventos de una, y otra Caſtilla, y que de eſta que quedò ſiempre con ſu nombre, ſe dividiò, y formò con los Conventos de Caſtilla la Vieja, la nueva Provincia de San Pablo, en el Capitulo celebrado en Medina, año de mil quinientos y noventa y quatro, no la quiere confeſſar Hija, ni conocer en la primitiva el concepto de verdadera Madre; ſiendo cierto, que haſta que eſta la diò à la pública luz, no tuvo ſer, realidad, ni nombre de Provincia. No ſe reconoce otro modo de produccion en los cuerpos politicos, en ſacra, y profana erudicion, de que nueſtro ſabio Alcalà refiere muchos caſos; y yo le propuſiera innumerables, ſino temiera exceder los terminos conciſos de Cenſor, para que acabaſſe de entender *quan cueſta arriba camina* en eſte aſſumpto. Aſsi lo confieſſa, no ſè ſi por deſcuido, el miſmo ſapientiſsimo Maeſtro en ſu Chronica, libro primero prologetico, capitulo diez y nueve, donde quexandoſe de los Chroniſtas Generales de la Seràphica Familia, por las pocas noticias que dexaron eſcritas de ſu graviſsima Provincia de San Pablo, dice: *No es nuevo, que los Chroniſtas Generales dexen ſepultadas en la region del olvido muchas heroycidades de muchos Siervos de Dios, porque ſus Provincias MADRES no miniſtraron à por tiempo las competentes noticias.* Luego hai Provincias Madres, que tanto ſe deſcuidaron de ſus Hijas. Luego la de San Pablo, de quien habla, es Hija de la de San Joſeph, de quien ſe dividiò, hablando con ſus terminos; pues no puede haver otra à quien reconocer por immediata, ò que la huvieſſe dado el ſer, ò à quien poder llamar Provincia Madre, entre las innumerables à que el Seràphico Orbe ſe dilata.

Todo el conato del erudìto Padre San Antonio ſe reduce, à que ſu Provincia de San Pablo ſe dividiò de la Provincia de San Joſeph, ſin influxo alguno de eſta, que toda la eficiencia, ò cauſalidad activa ſe debiò al Santiſsimo Pontifice Clemente Octavo, que aſsi lo determinò por Apoſtolico Reſcripto, y que las dos Provincias, como partes igualmente dividentes aquel todo, tienen el miſmo derecho, no

ſolo

ſolo al Porentoſo Alcantara ſu Fundador Glorioſo, sì tambien à todos los frutos, que ſazonò, y produxo en los treinta y ſeis años, que perſeverò una, è indiviſa, como bienes comunes, igualmente derivados à las partes de aquel todo, en que, ſin dependencia de alguna de la otra, ſe dividiò ſin diferencia. Eſte es todo el aſſumpto de ſu Eſcudo lucido. Pero què aſſumpto tan eſtraño, tan ſingular, y peregrino! Què penſamiento tan ageno de la comun inteligencia! Nacer al Mundo ſin dependiencia alguna de principio! Sèr, obrar, y producir tan prodigioſos frutos, antes de tener ſer, nombre, realidad, ni produccion!

No puede imaginar la graviſsima Provincia de San Pablo (por mas que lo ſueñe ſu docto Chroniſta) que naciò al Mundo, ò que ſe arrancò, ò ſe dividiò de la de San Joſeph, ſin que eſta lo conſintieſſe, y aùn ſin que lo ſintieſſe, como ſe arrancò la coſtilla de Adàn para formar à Eva. Pero aunque aſsi huviera ſucedido, y huvieſſe ſido de ſu ſantidad todo el influxo, como en la formacion de Eva fuè de Dios; aùn en eſte caſo debiera confeſſarla Madre, y publicar ſu dependencia agradecida. Aſsi ſe lo enſeña Adàn, llamando à Eva carne de ſu carne, y hueſſo de ſus hueſſos: (8) *Hoc nunc os ex oſsibus meis, & caro de carne mea*; è imponiendola nombre, que con ſu ſer declaraſſe igualmente ſu principio: *Hæc vocabitur virago, quia de viro ſumpta eſt.*

(8) Geneſ. 2.

Crea, pues, la graviſsima Provincia de San Pablo, y perſuadaſelo aſsi à ſu erudìto Chroniſta, que naciò de principios naturales, como todas las coſas de eſte mundo; y para entender ſu concepcion, y parto, oyga primero à San Aguſtin, mi excelſo Padre, que inſtruye aſsi à los Cathecumenos futuros, hijos de la Igleſia: (9) *Dum per ſacratiſsimum crucis ſignum vos ſuſcepit in utero Sancta Mater Eccleſia, quæ ſicut, & fratres veſtros cum ſumma lætitia ſpiritualitèr pariet, nova proles futura tantæ Matris quouſque per lavacrum ſanctum regeneratos veræ luci reſtituat, congruis alimentis eos, quos portat, paſcat in utero, & ad diem partus ſui lætos læta perducat.* Concibe la Igleſia à los Cathecumenos, dice el Sagrado Phenix, quando con la ſeñal de la Cruz los recibe, como en maternal utero, en ſu ſeno, y en èl con los eſpirituales alimentos de chriſtiana enſeñanza los mantiene, haſta darlos à luz en el bautiſmo; y eſta fuè toda la natural producion de la graviſsima Provincia de San Pablo. Deſde que la Provincia de San Joſeph fuè fundada, eſtablecida, y arreglada por el Paſmo de la Santidad San Pedro de Alcantara, comenzò à concebir aquella amada Hija: treinta y ſeis años la mantuvo en ſu ſeno, como en materno vientre, alimentandola con ſu miſma ſubſtancia, fundando para ella Conventos, y educandola Hijos en ſabiduria, y ſantidad, haſta que ſazonado, y maduro tan prodigioſo feto, le diò à luz en el capitulo, que celebrò el año de mil quinientos y noventa y quatro en el Convento de Medina, ſin que Clemente Octavo tuvieſſe mas influxo, que el de cauſa univerſal extrinſeca, porque ſin la authoridad Apoſtolica no podia ſalir à luz tan prodigioſo parto.

(9) Auguſt. de Symb. ad Cathecum. lib. 4. cap. 1. tom. 9.

Aquí penſaba concluìr (porque en los demàs puntos no hai neceſsidad de detenerme) quando llegò à mis manos un papel jo-

co-

co ſerio; con nombre de *Sieſtas de San Gil.* Leíle, y confieſſo me divirtiò; pero ſolo hallè, que era impugnacion de aquel Arbol, que pueſto en la portada del primer tomo de las Chronicas de la Provincia de San Joſeph, ſe pintò deſpues en la Porteria de San Gil, y que era el aſſumpto deſgajarle, haſta deſpojarle violentamente de todas ſus Ramas, y ſus frutos. El intento, ſin duda, es animoſo, mas no tocandome la aprobacion del Arbol, sì ſolo la de eſte ſegundo tomo de ſu Hiſtoria, digo ſolo que como el Author vino del otro mundo, informado de las eſpecies, y noticias que le dieron los emulos de nueſtro ſabio Chroniſta, paſmò luego que puſo los ojos en el Arbol, porque ſe parò ſu grande entendimiento en la material colocacion de los objetos, que es lo que à la viſta pertenece, ſin paſſar à examinar con reflexion los motivos de ſu diſcreta conſtruccion, que es lo que pertenece à la razon; y creo, y aùn eſpero de ſu ſabiduria, erudicion, y diſcrecion, que ha de mudar de dictamen, luego que lea eſte ſegundo tomo, en que con toda claridad ſe explica el como, y el por què pertenecen aquellas Ramas à aquel Arbol. Concluyo, pues, diciendo, que es tan grande, tan ſingular, y tan Phenix de la ſantidad el prodigioſo Alcantara, que deben todas las Provincias de ſu eſtrechiſsima Reforma, gloriarſe de pertenecer por algun lado à ſu ſanta influencia, y milagroſo Magiſterio, mejor, ò con mayor razon, que antiguamente las Ciudades de Grecia ſolicitaban ambicioſas ſer cuna feliciſsima de Homero. Eſte es mi juicio; y cumpliendo yà la obligacion preciſa de Cenſor, digo, que eſte ſegundo tomo nada contiene contra nueſtra Santa Fè, ſana doctrina, ò buenas coſtumbres, y que ſe le puede dàr à ſu Author la licencia que pide para ſacarle à luz. Aſsi lo ſiento; *ſalvo meliori, &c.* En eſte Convento del Real Orden de nueſtra Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos de la Villa, y Corte de Madrid, Mayo 29. de 1738.

Maeſtro Fray Joſeph Antonio Vazquez de Aldana.

LICEN-

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Miguèl Fernandez Munilla, Secretario del Rey nueſtro Señor, ſu Eſcrivano de Camara mas antiguo, y de Govierno del Conſejo: Certifico, que por los Señores de èl ſe ha concedido licencia à Fray Marcos de Alcalà, Lector de Theologìa, Miſsionero Apoſtolico, Predicador de ſu Mageſtad, Calificador del Conſejo de la Suprema, Chroniſta, y Difinidor del Orden de Franciſcos Deſcalzos, para que por una vez pueda imprimir, y vender el ſegundo tomo *de la Chronica de la Santa Provincia de San Joſeph de Religioſos Franciſcos, de la eſtrecha Reforma de San Pedro de Alcantara*, ſu Author el referido Fray Marcos, con que la impreſsion ſe haga por el original, que và rubricado, y firmado al fin de mi firma, y que antes que ſe venda ſe trayga al Conſejo dicho tomo impreſſo, junto con ſu Original, y Certificacion del Corrector de eſtàr conformes, para que ſe taſſe el precio à que ſe ha de vender. Madrid à 29. de Mayo de 1738.

Don Miguèl Fernandez Munilla.

FEE DE ERRATAS.

LIB. I. n. 24. Fr. Alonſo, lee Fr. Angel. N. 31. Fr. Alonſo, lee Fr. Juan. N. 73. reliqua, lee reliquia. N. 81. precediendo, lee procediendo. N. 86. virtutæ, lee virtute. N. 92. erutos, lee frutos. N. 100. con los, lee ſon los. N. 225. lee 125. N. 172. lee 272. N 327. valerolos, lee valeroſo. N. 250. Heamano, lee Hermano. Cap. 7. lee 17. N. 376 eſpecial, lee eſpecial, N. 294. lee 394. N. 295. lee 395. N. 437. lee 457.

Lib. II. n. 32. octavas, lee octavo. N. 51. Chrodica, lee Chronica. Fol. 202. ſcripea, lee ſcripta. Ibi ſuggerre, lee ſuggere Fol. 203. tutu, lee Iu, Tu. Fol 209. uram, lee urnam. Ibi valentìa, lee Valentia. Fol. 210. æmen, lee œmen. Ibi adotat, lee adſtat. Ibi hacuc, lee hacvè. Fol. 212. ad, lee at. Ibi cincinna, lee concinna. Fol 213. meme, lee memet. Ibi ſe da, lee ſeda. Fol 214. inconcepta, lee in Concepta. Fol. 215. hance, lee hancce. Ibi Cibivus, lee Civibus. Fol. 224. gratfiica, lee gratifica. Num. 122. Authoris, lee Auctoris. Num. 150. Theoiogìa, lee Theologia. Num. 97. lee 79. Num. 213 ſetenta, lee ſeſenta. Num. 246. Sedæ, lee Sede. Num. 256. noncupatorum, lee nuncupatorum Num. 256. conſtituimos, lee conſtituimus. Ibi offerenre, lee offerente. Num. 279. pareżca, lee perezca.

Lib. III. n. 77. Tabayas, lee Tayabas. N. 118. Cartas, lee Caſas. N. 286. coejos, lee cotejos. N. 282. yà que, lee que yà. N. 309. Santoyii, lee Santoyi. N. 359. undè, lee indè.

Lib. IV. n. 16 à ludicibus, lee à iudicibus. N. 16 fæcit, lee fecit. N. 61. mil quinientos y quatro, lee mil quinientos y cinquenta y quatro. N. 70 domitirlo, lee omitirlo N. 82. veinte y dos, lee veinte y cinco. N. 18. lee 78. N. 216. lee 116. N. 59. uueve, lee nueve. Dedicatoria, felijs, lee filijs.

He viſto el Libro, intitulado: *Chronica de la Santa Provincia de San Joſeph*, ſu Author el M. R. P. Fr. Marcos de Alcalà, Lector de Theologìa, Miſsionero Apoſtolico, Predicador de ſu Mageſtad, Calificador del Conſejo de la Suprema, Difinidor, y Chroniſta de dicha Santa Provincia, y con eſtas erratas correſponde à ſu Original. Madrid, y Junio 21. de 1738.

Lic. D. Manuel Ricardo de Rivera,
Corrector General por ſu Mageſtad.

SUMA DE LA TASSA.

TAſſaron los Señores del Real, y Supremo Conſejo de Caſtilla eſte Libro, intitulado: *Chronica de la Santa Provincia de S. Joſeph*, ſu Author el M. R. P. Fr. Marcos de Alcalà, Lector de Theologìa, Miſsionero Apoſtolico, Predicador de ſu Mageſtad, Calificador del Conſejo de la Suprema, Difinidor, y Chroniſta de dicha Santa Provincia, à ſeis maravedis cada pliego, como mas largamente conſta de ſu Original, à que me remito.

DOMINI

DOMINI IULIANI DE DUARTE,
in Laudem Auctoris, & Operis.

EPIGRAMMA.

TItanis quamvis velit ardens nimbus opacus
Eripere ex oculis, ſidereumque iubar;
Fulgure quid fecit? Tonitru, vel fulmine tanto?
Devictis umbris, clarius ecce micat.
Terrigenæ Cœlum quamquam reſcindere vaſti
Tentarint Fratres, ambitione fera;
Quid, niſi ventoſo rudis ignorantia flatu
Tormenta, & pœnas attulit ipſa ſibi?
Haud alias, *ò Marce*, tuus ſuperabitur Hoſtis:
Ille refutatus; tu cito victor eris.

ALIUD.

Laurea victoris pugnaci ex hoſte perenni
Præcingunt fama tempora ſerta ducis:
Myrtea frondoſo circundant flore capilum,
Qui minus infeſto præmia victor habet:
Exornet Crines aliorum, ſemper ovalis;
Laurea ſed ſolos cingat, *ò Marce*, tuos.

TABLA

DE LOS LIBROS, Y CAPITULOS, que contiene esta Chronica.

LIBRO PRIMERO.

CAP. I. Se desprende la Provincia de San Joseph de los brazos de la Conventualidad, y dà la obediencia à la Regular Observancia el Año del Señor de mil quinientos y sesenta y tres, pag. 1.

Cap. II. En que se proponen las Letras Apostolicas, con que la Santa Provincia de San Joseph, y sus Custodias, dieron la obediencia à la Regular Observancia, pag. 7.

Cap. III. En que se manifiestan algunos obsequios, que ha hecho esta Santa Provincia de San Joseph à su Madre la Iglesia Catholica, pag. 19.

Cap. IV. De los frutos, que en el nuevo Mundo diò esta Santa Provincia à la Catholica Iglesia, pag. 30.

Cap. V. Progressos de los frutos maravillosos, producidos por los Hijos de la Santa Provincia de San Joseph, en las Islas Philipinas, y otros dilatados Reynos, pag. 37.

Cap. VI. En que se descubre el año fixo de la primera Misision, que embiò à Philipinas la Santa Provincia de San Joseph, pag. 44.

Cap. VII. Prosiguen los frutos, que ha dado esta Provincia à la Santa Iglesia Catholica, pag. 57.

Cap. VIII. Varios frutos, que ha dado esta Provincia à la Santa Iglesia en otros diversos Reynos, pag. 74.

Cap. IX. Nuevos progressos de esta Santa Provincia, y obsequios à la Catholica Iglesia en el Reyno de Francia, pag. 82.

Cap. X. En que se concluye la materia de los capitulos precedentes, pag. 93.

Cap. XI. De los obsequios, que ha hecho esta Provincia à su Madre la Religion Seràphica, pag. 98.

Cap. XII. De algunos Varones ilustres de esta Santa Provincia, pag. 111.

Cap. XIII. De la admirable Vida del Venerable Fray Miguèl de la Cadena, pag. 119.

Cap. XIV. Vida del Siervo de Dios Fray Leon Portuguès. pag. 121.

Cap. XV. Vida del Venerable Fray Alonso Llerena, primer Custodio de la Provincia de San Juan Baptista, pag. 124.

Cap. XVI. Vida del Venerable Fray Juan de Cordovilla, Religioso Lego, pag. 127.

Cap. XVII. Prosigue la Vida de el Venerable Fray Juan de Cordovilla, pag. 130.

Cap. XVIII. Vida del Venerable Fray Francisco de Galistèo, primer Guardian de nuestro Convento del Rosario, pag. 136.

Cap. XIX. Vida del Venerable Fray Francisco de la Magdalena, Enfermero de nuestro Convento de Arenas, pag. 139.

Cap. XX. Vida del Venerable Fray Geronymo de Yelves, segundo Guardian de nuestro Convento del Rosario, pag. 142.

Cap. XXI. Vida de los Venerables Fr. Francisco Melo, y Fray Juan de Alburquerque, pag. 144.

Cap. XXII. Vida del Venerable Fray Christoval Brabo, primer Maestro Provincial de esta Santa Provincia de San Joseph, pag. 148.

Cap. XXIII. Vida del Venerable Fray Gaspar de San Joseph, Difinidor de esta Santa Provincia, pag. 153.

CAP. XXIV. Vida admirable del Venerable Fray Junipero, Presidente absoluto de nuestro Convento de la Vicioса, pag. 157.

Cap. XXV. Prosigue la Vida del Venerable Junipero, pag. 166.

LIBRO II. CATHALOGO ALPHABETICO DE LOS Escritores de la Santa Provincia de San Joseph.

CAP.I. De los Escritores contenidos en la letra A. pag.176.
Cap.II. De los Escritores contenidos en la letra B. pag.196.
Cap.III. De los Escritores contenidos en la letra C. pag.197.
Cap.IV. De los Escritores contenidos en la letra D. pag.199.
Cap.V. De los Escritores contenidos en la letra E, y F. pag.242.
Cap.VI. De los Authores contenidos en la letra G. pag.251.
Cap.VII. De los Escritores contenidos en la letra J. pag.253.
Cap.VIII. De los Escritores contenidos en la letra L. pag.275.
Cap.IX. De los Escritores contenidos en la letra M. pag.278.
Cap.X. De los Authores contenidos en las letras N, y P. pag.282.
Cap.XI. De los Escritores contenidos en la letra R. pag.303.
Cap.XII. De los Escritores contenidos en las letras T, y V. pag.306.

LIBRO III. APOLOGETICO. RESPUESTA A LA Primera Parte del Escudo.

CAP. Unico, en que se manifiestan las sombras contra estas, y otras imaginadas luzes, pag.16.
Luzes, que clarifican. Mezcla de luzes, y sombras, pag.16.
Luzes competentes. Sombras de buen cuerpo, pag.16.
Luz brillante. Luz inconsistente, p.19.
Luz, que descubre. Luz superflua, p.20.
Luz Chronologica. Chronologica falta, pag.21.
Luz clara. Luz turbia. pag.21.
El quando, el quien, y para quien, del Real Convento de S. Gil, pag.26.
Luz Meridiana. Luz inutil, pag.27.
Luz firme, y luz firmissima. Luzes debiles, pag.28.
Luz Chronologica. Noche obscura, p.29
Luz Meridiana. Media noche, pag.31.
Luz flamante. Quid levius flamma? Flamen, pag.32.
Luz Chronologica. Defectos Chronologicos, pag.35.
Luz clara. Luz turbia; pero mucho, pag.43.
Luz necessaria. Para el Author del Escudo, pag.48.
Luz, que distingue. Sombras, que confunden, pag.126.
Luz graciosa. Luz desgraciada, p.137.

LIBRO III. APOLOGETICO. RESPUESTA A LA Segunda Parte del Escudo Provincial.

CAP.I. En que se proponen algunas razones, y notables, pag.157.
Cap.II. Decision primera. La Santa Provincia de San Pablo no ha tenido, ni tiene, ni puede tener derecho sobre los frutos, que nuestro Hermano San Antonio llama comunes à las Santas Provincias de S. Joseph, y San Pablo, pag.174.
Cap.III. Decision segunda. La Santa Provincia de San Joseph, es Madre de la Santa Provincia de San Pablo, pag.193.
Cap.IV. Decision tercera. En que se concluye, que son Hijas las Provincias de aquellas, que se dividieron, aunque no hayan sido Custodias, pag.209.
Conclusion, y punto Acroamatico, pag.221.

LIBRO IV. APOLOGETICO, CONTRA LA Demonstracion del R.P.Fr. Mathias de Velasco.

CAP. I. Introduccion à la respuesta, pag.223.
Cap. II. En que se manifiesta haver sido San Pedro de Alcantara el unico Fundador espiritual de las Señoras Descalzas Reales, pag.237.
Cap.III. En que se proponen algunos notables, para la inteligencia del assumpto, pag.247.
Cap.IV. En que se manifiesta haver sido Confessores de las Señoras Descalzas Reales, los Religiosos Descalzos Franciscos de la Santa Provincia de San Joseph, por muchos, y continuados años, pag.256.

PRO-

„ rabantur. Catanæ Kalendis Februarij 16,,. Frater Gaspar Meaza.

41 Construya el P. Torrubia esse gran Testimonio, y tambien con los que quedan trasladados en este Prologo, y verà, como sale por fuerza de consequencia, que San Pedro de Alcantara ha sido venerado por el *Primero, y solo Fundador de todo el Defunto*, y por *Reformador de todo el Orbe Seraphico, y Fundador verissimo de la Santa Provincia de San Joseph*; y assi no alcanzan los dichos Instrumentos, vayan los que se siguen.

CARTA DE LA CIUDAD, Y AYUNTAMIENTO de Zamora à la Santidad de Paulo V.

SANTISSIMO PADRE.

42 „ COnociendo esta Ciudad de Zamora la aprobacion,
„ y santidad del Padre *Fr. Pedro de Alcantara, Fundador de la Provincia de San Joseph* en el Reyno de Toledo, de la qual han
„ salido otras dos, la de San Juan Baptista en Valencia, y la de San
„ Pablo en Castilla la Vieja, de que tenemos aqui un Convento, y
„ otro en la Aldea del Palo, quatro leguas de esta Ciudad, fundado
„ por el Bienaventurado Fr. Pedro de Alcantara, y sabiendo su vi-
„ da, y muerte, y milagros tan notorios, y junto con esto la obli-
„ gacion que nos corre, por haver sido de los primeros Fundado-
„ res de esta Provincia, y siguiendo sus santos exercicios, la vida tan
„ exemplar, que han tenido, y oy tienen los Religiosos, que han
„ vivido, y viven en esta Ciudad, y toda la Provincia, de tanto pro-
„ vecho para el servicio de Dios Nuestro Señor, y de vuestra Santi-
„ dad, y de su Iglesia, y aumento de la Santa Fè Catholica, y sal-
„ vacion de las almas, y ser cierto, que este buen exemplo fue fabri-
„ cado por el Padre Fr. Pedro; y assi para que florezca su santa vi-
„ da, y muerte, suplicamos à vuestra Santidad se sirva de que su
„ Beatificacion se vaya abreviando, para consuelo de todo este Rey-
„ no, y de los demàs Hermanos Religiosos, que oy viven, que lo
„ recibirà esta Ciudad en muy particular merced de vuestra Santi-
„ dad. Guarde Dios à vuestra Santidad, como su Santa Iglesia, y
„ la Christiandad lo ha menester, &c. Zamora, y nuestro Ayunta-
„ miento diez y siete de Septiembre de mil seiscientos y veinte. Don
„ Pedro Freyle y Arellano. Pedro de la Torre. Antonio de Sala-
„ manca. Por Acuerdo de la Ciudad de Zamora.

CARTA DE LA UNIVERSIDAD DE TOLEDO à la Santidad de Paulo V.

BEATISSIME PATER.

43 „ PRovoluimur iterum sanctissimis pedibus tuis, Pater
„ Beatissime, benignitatem, quam sæpius experti su-
„ mus, iterum experturi, importunitatem nostram apud sanctitatem

„ tuam

„tuam non timentes; cùm Dei cuius vicem geris, mores referas,
„cui nihil importunitate opportunius, quem repetita vota non mo-
„do non faſtidiunt, verum etiam libentiſsimum conſtituunt debito-
„rem. Dudum ſiquidem hæc tua Academia enixis à tua Beatitudine
„præcibus poſtulavit, ut *Fratrem Petrum de Alcantara* Virum toto
„Orbe nominatiſsimum *Provintiæ Sancti Ioſephi Patrem* ſanctitate
„celebrem, miraculis illuſtrem (nos ipſi iuſſu Bernardi tunc Cardi-
„nalis Archiepiſcopi Toletani vidimus, probavimus) Beatorum
„numero adſcribere dignareris. Tu fide penè data ſpem auxiſti, vo-
„ta roborafti. Robuſtiora à te exigunt, quod penè impetraverunt
„infirmiora. Annue, & Imperio tuo inſta, ut quam de tanto Viro
„ſententiam Spiritu Sancto infundente tota Eccleſia concepit, Tu,
„qui ſolus eiuſdem ſpiritus lingua es infalibilis, ore proferas, decreto
„ſtabilias, lege confirmes, &, quæ ſub iudice adhùc eſt, te iudice fiat
„indubitabilis. Inter humillima ſanctiſsimorum pedum oſcula, Pater
„Beatiſsime, divinam Maieſtatem obſecramus, ut poſt longa; ac fœ-
„liciſsima ſæcula ſanctitatem tuam Sanctis illis in Cœlis ſociare dig-
„netur, quos in terris poſitos divino honore affeciſti. Ex Academia
„noſtra Toletana die decima ſexta Septembris, anno Domini 1620.
„Doctor D. Carolus Venero & Leyba. Doctor Martinus Ramirez.
„Doctor Chriſtophorus de la Palma & Perales. Doctor Andreas de
„Herrera. De conſenſu Univerſitatis Toletanæ. Petrus de la Cruz
„Diaz, Secretarius.

CARTA DE LA CIUDAD DE TOLEDO
à la Santidad de Paulo V.

BEATISSIMO PADRE.

44 „SI bien Dios nueſtro Señor, como Author de toda bon-
„dad ſe mueſtra ſiempre maravilloſo en ſus Santos,
„predeſtinandolos *ab æterno*, y dandoſelos deſpues à ſu Igleſia, ſe-
„gun la neceſsidad de los tiempos, particularmente en los preſen-
„tes ſe ha moſtrado admirable en el Venerable Padre *Fr. Pedro de Alcantara*, Religioſo de ſantiſsima vida, y heroycas virtudes, de
„la Orden del Seraphico Padre San Franciſco, y *Fundador de la Santa, y Religioſa Provincia de San Joſeph* de los Deſcalzos, fundada
„en eſte Reyno de Eſpaña, y natural de ella, de cuya ſantidad, y vida,
„y maravilloſos milagros tiene tanta noticia vueſtra Santidad, como
„eſta Ciudad de Toledo experiencia, en cuyo agradecimiento, aſsi
„por las mercedes, que por interceſsion de eſte ſanto Varon cada
„dia recibimos, como por el exemplo, que ſus Religioſos, como *Hijos de tal Padre*, nos dàn, ſabiendo que vueſtra Santidad trata de hon-
„rarle en la tierra, como Dios le tiene honrado en el Cielo. Ha
„parecido à eſta Ciudad, tan favorecida de eſſa ſanta Silla en to-
„dos tiempos, y ocaſiones, acudir en eſta tan juſta, y piadoſa
„con ſu humilde interceſsion, y ruego, ſuplicando à vueſtra San-
„tidad, no ſolamente ſe ſirva de darle la honra de la Beatificacion
„que ſe pretende, tan debida à ſus meritos, ſino de abreviarla

„quan-

„quanto fuere poſsible, pàrà mayor gloria de Dios, honra de ſus „Santos, bien de ſu Igleſia, aumento de la Seraphica Religion, „luſtre de eſte Reyno de Eſpaña, y de eſta Imperial Ciudad ſin„gulariſsimo conſuelo, quedando obligada por tan ſingular bene„ficio, y favor à rogar continuamente por los feliciſsimos años de „vueſtra Santidad, que Dios Nueſtro Señor guarde, y conſerve „para mayor bien de ſu Igleſia. De Toledo 2. de Septiembre de „1620. Juan Remigio de Zayas. Don Garcia Suarez Carvajàl. „Juan de Paredes. Diego Garcia de Toledo. Jacome Pinello Sal„vag. Geronymo Hurtado. Por Acuerdo de Toledo. Ambroſio Me„xìa, Eſcribano Mayor.

CARTA DE LA CIUDAD DE TOLEDO à la Santidad de Paulo V.

SANTISSIMO PADRE.

45 „LA Religion, y piedad Chriſtiana inclina à todos los „Fieles al culto, y reverencia de los Santos, que vi„vieron, y murieron en gracia, y amiſtad de Dios, y en eſpecial „de aquellos à quien, ò por particular reſpeto, ò mas eſtrecha obli„gacion ſe la tienen de procurar ſu veneracion, y honra, y eſtas „conſideraciones nos han hecho poner los ojos en el Padre *Fr. Pe„dro de Alcantara*, *Fundador de eſta Provincia de San Joſeph*, de la Or„den de los Recoletos Franciſcos, cuya vida, exemplo, y doctri„na fue tan ſanta, que con juſta cauſa, causò admiracion à todos „los que le conocieron, y deſpues de ſu muerte ſe ha echado bien „de vèr eſtàr ſu ſanta Alma gozando de la Divina Eſſencia; pues „ha ſido Nueſtro Señor ſervido de obrar por ſu interceſsion, y de „ſus Reliquias muchos milagros en eſta Ciudad, y Provincia, que „han cauſado gran devocion en todo el Pueblo, la qual ſe và ca„da dia aumentando; todo lo qual, y haver ſido *Fundador de eſta Santa Religion*, y que tanto provecho ha hecho en eſtos Reynos „con ſu exemplo, y doctrina, nos mueve à ponernos à los pies de „vueſtra Santidad, como lo ha eſtado ſiempre eſta Ciudad, y ſu„plicarle humilmente admita, y favorezca los piadoſos deſeos de „eſta Republica, tan hija de obediencia de vueſtra Santidad, cano„nizandole, y poniendole en el Cathalogo de los Santos, y todos „recibiremos ſingular merced, y favor de vueſtra Santidad, à quien „Nueſtro Señor guarde, y conſerve muchos años para el univerſal „bien, y govierno de ſu Igleſia. De eſta Ciudad de Toledo, de „Agoſto 31. de 1616. Licenciado Gregorio Lopez Madera. Mel„chor Davila. M. Gonzalo de Zurita. Don Pedro Velez de Her„rera. Licenciado Don Diego de Zuñiga. Don Diego de Meſa. „Por Acuerdo de Toledo. Ambroſio Mexìa, Eſcribano Mayor.

CAR-

CARTA DE LA UNIVERSIDAD DE TOLEDO
à la Santidad de Paulo V.

BEATISSIME PATER.

46 „ MUltis retro annis, Beatiſsime Pater, ſingulari Dei be-
„ neficio, floruit in his partibus admirandæ ſanctita-
„ tis vir, Frater Petrus de Alcantara, Ordinis Minorum de Obſervan-
„ tia Fratrum Diſcalceatorum. De cuius laudibus, & meritis præſtat
„ ſilere, quàm pauca dicere. Etenim verendum putamus, ne dum tan-
„ ti viri illuſtria facta audemus depingere, obſcuremus potius, & in-
„ ter fulgentiſsimas ſtellas, vel inviti ſpargamus nebulam. Quantum-
„ vis enim gemmæ nitorem, ac lucem effingat artifex, certè nativam
„ gemmæ vim, numquam aſſequitur imitatio. Illud unum loco om-
„ nium commemorare licebit, quod cum ex eius miraculis quædam
„ iuſſu Bernardi Cardinalis Archiepiſcopi Toletani, noſtro iudicio
„ examinanda committerentur, ſelecti ſunt ex hac Academia viri
„ Theologi, utriuſque Iuris profeſſores & Medici, qui cum teſtium
„ depoſitiones legiſſent per legiſſent, & ad calcem uſque diſcuſiſſent,
„ nedum probare coacti ſunt, ſed in admirationem rapti dicere cum
„ Pſalmiſta: Mirabilis Deus in Sanctis ſuis. *Reformavit Apoſtolicus hic vir, & planè Evangelicus Diſcalceatorum Ordinem, fundavit Provintiam Sancti Ioſeph* nuncupatam, cuius ædificij machinam in dies in ſuprema
„ conſurgere nemo eſt, qui neſciat: ut vel ex eo conjicere liceat hu-
„ ius viri ſanctitatem, in qua velut in altiſsimæ humilitatis fundamen-
„ to, tanta moles requieſcit. Quia, igitur, affectum noſtrum erga ta-
„ lem, tantumque virum diù incluſum animo ferre non poſſumus,
„ ſupplices humi poſtrati ad genua tua provolvimur, enixè deprecan-
„ tes, ut tanquam ſummus Eccleſiæ artifex, lapidem hunc tot arctiſ-
„ ſimæ vitæ præſuris expolitum, ſuo loco aptare digneris. Eia ergo,
„ Beatiſsime Pater, noſtris imò communibus annue votis, refer ſan-
„ ctum in ſanctorum numerum, quod iam propè diem ſperamus. Nec
„ mirum videri debet ſi pro eius honore fundamus preces in terris, cu-
„ ius patrocinium, fœlici commertio, quotidie experimur in Cœlis.
„ Vive diù incolumis, & tibi, & tuis, totique Orbi Chriſtiano. To-
„ let. Kalend. Septemb. 1616. Doctor Franciſcus de Herrera. Doctor
„ Ioannes de Herrera. Doctor Herrera & Contreras. Doctor Euge-
„ nius de Andrada. Magiſter Bernardus de Torres, Notarius, & Se-
„ cretarius.

CARTA DE LA SANTA IGLESIA DE TOLEDO,
Primada de las Eſpañas, à la Santidad de Paulo V.

BEATISSIME PATER.

47 „ EXcellens ſanctitas, heroica virtus Fratris *Petri de Al-*
„ *cantara* in his Hiſpaniarum Regnis, *arctioris Obſer-*
vantiæ, & diſciplinæ, in Franciſcana Familia, hoc noſtro ſæculo, Inſtau-

rato-

ratoris, quæ illum, dùm in humanis ageret, Deo gratum, hominibus „amabilem effecit, non dubium quin eundem tibi commendet, & „ſacris honoribus dignum eſſe perſuadeat. Sed nos pro modulo noſ„tro in id etiam libentèr incumbimus, ut tanti viri morum probi„tas, vitæ candor, ardens in Deum amor, difuſſa in proximo chari„tas, *Religioſa Fratrum inſtitutio* tibi P. S. teſtata ſit, atque conſpi„cua. Quod enim pietatis officium non exigit, qui in omnes ceu pa„rens benignus ſemper fuit, & officioſus? Dulcedini tamen verbi, & „internæ illi ſuavitati ſic intentus, ut potius cœleſtis civis, quam hoſ„pes, & ad vena in hoc exilij incolatu iudicari deberet. Et quidem „quod in cella vinaria in quam illam totam ſibi devotam animam in„troduxerat divinus Sponſus iugitèr ſitiens bibebat, aſsidue eructa„bat. Quem non inflammarunt ardentia illius colloquia? Quis illum „dicentem audivit, vel ſcribentem legit, qui non de renuntiando „ſæculo, de arcta illa arduaque terenda ſemita non cogitaret? In „cœleſti Schola apprimè doctus erudiebat plurimos ad iuſtitiam. „Quantum verò *tali Inſtitutore* proficerent Beata illa Thereſia de Ieſu „locuplex teſtis eſſe poteſt. Experta loquebatur, nec de eius fide no„bis dubitare fas eſt, cui tu B. P. ſacros honores decernere cœpiſti. „Indigni igitur, & humillimi tui filioli pro affectu, quo in egre„gium iſtum Dei ſervum ferimur, tuis ſanctis pedibus provoluti „P. S. obſecramus ut Apoſtolico tuo intemerato iudicio illuſtrem „viri ſanctitatem illuſtriorem reddas, & toti Catholicæ Eccleſiæ „imitandam proponas, ut divinam bonitatem, quæ in Sanctis ſuis mi„rabilis eſt, in dies magis, ac magis promererearis. D. O. M. B. T. „nobis, ut ex corde precamur, diutiſsimè ſervet incolumen. To„leti ex noſtro Capitulo die 27. menſis Auguſti, anni 1616. Beatiſ„ſime Pater. Sanctitatis veſtræ humillimi ſervuli. Decanus, & Capi„tulum Sanctæ Eccleſiæ Toletanæ Hiſpaniarum Primatis. Licencia„tus Ioannes Diaz, Secretarius.

CARTA DEL CABILDO DE LA SANTA IGLESIA de Cuenca à la Santidad de Paulo V.

BEATISSIME PATER.

48 „TAnta accreſcit Deo Optimo Maximo gloria, dum in „ſanctorum meritis ſua dona coronat; ut divina, & „veſtra paternali ſolertia dignum, quam piorum hominum merita in „hac vita mente maturius ex humilitatis orco in lucem edere, & Ec„cleſiæ imitanda publicè proponere. Ergo eximiæ ſanctitatis vir *Frater Petrus de Alcantara Provintiæ Beati Ioſeph Minorum Regularis Obſervantiæ Inſtitutor* ex vite illa virtutum feraciſsima Franciſco pal„mes prodijt ſanctitatis racemis onuſtus: digna ſanè tali aruo ſeges. „Cupit veſtra hæc Eccleſia Conchenſis palmitem hunc promptuarijs „Eccleſiæ apponi, cuius ex botris vinum gratiæ cœleſtis ſuaviſsi„mum, qui volet, depromat. Quare veſtris ſanctiſsimis pedibus pro„voluta humilitèr precatur, ut viro huic pijſsimo, quam primum „veſtra Beatitudo (ſi res ita ferat) Eccleſiæ honores decernat infa-

„libi-

„ libili ſedis iudicio, quò veſtra chariſsima ſponſa nova gloria illuſ-
„ trior emicet, & ſanctitatis amatores maiore charitatis ardore fla-
„ meſcant. Diù vale Beatiſsime Pater, ut Eccleſia Dei tanto ſponſo
„ fœlix diù lætetur 12. Kalendas Octobris anno 1620. Oſculantur hu-
„ militer veſtros ſanctiſsimos pedes. Licenciatus Dominus Didacus à
„ Mazo de la Vega, Præſidens. Doctor Dominus Franciſcus de Alar-
„ con. Doctor Dominus Ioannes à Pereda & Gudiel. Chriſpinianus
„ de Llarena, Secretarius.

CARTA DEL CONVENTO DE LOS CAVALLEROS de Alcantara à la Santidad de Paulo V.

SANTISSIMO PADRE, Y SEÑOR.

49 „ LA devocion grande, que eſtos Reynos de Eſpaña tie-
„ nen con el Padre Fr. Pedro de Alcantara, Deſcalzo
„ de la Orden de San Franciſco, *Fundador de la Provincia de S. Gabriel*,
„ de la miſma Orden, difunto de mas de cinquenta años, por ſus ra-
„ ras virtudes, grande ſantidad, y muchos milagros, que por medio
„ ſuyo, en vida, y deſpues de muerto, Dios nueſtro Señor ha obra-
„ do: obliga generalmente à eſtos Reynos à ſuplicar à V. B. (como
„ entendemos lo hacen) ſea ſervido de ponerle en el Cathalogo de
„ los Santos, y por no faltar à eſta general obligacion el Prior, y Re-
„ ligioſos de eſte Sacro Convento de San Benito, que es Cabeza de
„ la Orden, y Cavalleria de Alcantara, y por la obligacion particu-
„ lar que le tenemos, por ſer hijo natural de eſta Villa de Alcantara,
„ de familias nobles, y ſangre iluſtre, y haver tenido, y tener en eſta
„ Caſa prendas de eſtimacion, como obedientes hijos humilmente,
„ y con particular devocion ſuplicamos à V. B. ſea ſervido de honrar
„ la buena memoria de eſte tan gran Hijo de la Igleſia, y Siervo de
„ Dios, que no puede haver duda, ſegun la Ley Catholica que pro-
„ feſſamos, de que eſtè gozando de ſu Divina Mageſtad, y que ſea de
„ ſus muy eſcogidos: de lo qual reſultarà gran gloria, y honra à
„ Dios nueſtro Señor, y à ſu Igleſia, y conſuelo grande à ſus ſiervos,
„ y creceràn los pios afectos de ſus devotos, y los fieles ſe animaràn
„ à vivir chriſtiana, y ſantamente, y eſta Iluſtre Religion lo eſtimarà
„ por particular merced, y à V. B. reſultarà gran premio de Dios
„ nueſtro Señor, que aumente la vida, y felices años de V. B. para
„ gloria, y honra ſuya, y aumento de ſu Igleſia, como eſtos obedien-
„ tes hijos de V. B. le ſuplicamos. De eſte Sacro Convento de Al-
„ cantara à diez y ſiete de Febrero de 1616. Frey Don Nicolàs Bar-
„ rante, Prior de Alcantara. Licenciado Frey Aliſio de Ulloa Pare-
„ des. Licenciado Frey Alonſo de Torres. Por mandado del Prior,
„ y ſanto Convento de Alcantara. Frey Alonſo Topete Sotomayor,
„ Secretario.

CAR-

CARTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA de Alcantara à la Santidad de Paulo V.

BEATISSIMO, Y SANTISSIMO P. Y SEÑOR NUESTRO.

50 „ POrque Dios nueſtro Señor ha pueſto à V.B. por Padre, Señor, y Cabeza de toda ſu Igleſia, y que ella ſe govierne „ por eſte Norte, y para que V. B. como el que tiene toda poteſtad en la „ tierra, y el Cielo, examine los merecimientos de los Hijos de la Igleſia, „ que en ella han vivido con grande exemplo, y fama de ſantidad, y ſe- „ gun ſus meritos, V. B. los ponga en el Cathalogo de los Santos, para „ que como Eſtrellas reſplandezcan en el Cielo de eſta Igleſia Militante, „ y ſean Eſpejos, en quien toda virtud, y ſantidad ſe mire, y los Fieles „ ſe animen à imitarlos, y à la viſta de ſu luz enmienden ſus vidas, y com- „ pongan ſus coſtumbres; y como el Padre *Fr. Pedro de Alcantara*, natu- „ ral de eſta Villa, y hijo de padres nobles, ſea uno de los que en eſtos „ tiempos han reſplandecido con grandes ventajas en toda virtud, y ſan- „ tidad, y particularmente en quarenta y cinco años, que viviò en la „ Religion de los Frayles Menores, en que *fue à todos Regla de obſervancia, y rectitud en la guarda de eſſa miſma Regla de San Franciſco, como V. B. verà en las Informaciones*, que de eſto ſe preſentan, ſuplicamos à V. B. „ humilmente ſe ſirva de mirar eſta Cauſa, y ſiendo tan juſta, como es, „ la ampare, y favorezca, contandole en el Cathalogo de los Santos, pa- „ ra que de ello nueſtro Señor ſe ſirva, y toda la Univerſal Igleſia de „ Dios reciba eſte particular beneficio, y merced. Dios nueſtro Señor „ conſerve à V. B. como puede. En Alcantara ocho de Febrero de 616. „ Humildes hijos de V. B. que ſus pies beſan. Don Alonſo de Villarroel. „ Don Pedro Barrantes Maldonado. Don Alonſo de Aldana Eſtrada. „ Por mandado de Alcantara. Juan de Raudona, Secretario de Ayun- „ tamiento.

CARTA DE LA CIUDAD DE AVILA PARA la Santidad de Paulo V.

SANTISSIMO, Y BEATISSIMO P. SEÑOR NUESTRO.

51 „ SI en alguna coſa ſe puede moleſtar à vueſtra Santidad, con „ mas razon es en la preſente, porque ſe dà lugar à que vueſ- „ tra Santidad cumpla con la promeſſa de Dios nueſtro Señor, que es „ honrar à ſus Amigos, y à noſotros, con la obligacion que tenemos de „ acordarſelo à vueſtra Santidad, y proponerle lo que nos ha parecido, „ conforme à la cortedad de nueſtras fuerzas. Hà mas de cinquenta años, „ que muriò el piadoſo Varon, y Padre *Fr. Pedro de Alcantara*, Frayle „ Deſcalzo de la Orden del Seraphico Padre San Franciſco, *Reformador de la ditha Orden en Deſcalcèz*: ſu virtud, y vida exemplar fue maravilloſa, „ como à vueſtra Santidad le conſtarà mas por extenſo de las Informa- „ maciones, hechas por los Ordinarios, y Nuncio de Eſpaña, que con „ la antiguedad del tiempo aun no ſe ha podido averiguar, lo menos „ que ſe ha podido decir de eſte inſigne Varon; pero la devocion conci- „ tada, que en comun tiene en los animos de todos, deſde muchos años „ antes que muriera, y deſpues de muerto, es tal, que es muy creible,

„ y conforme à nueſtra Santa Fè, cierto, que eſtà gozando de Dios nueſ-
„ tro Señor; y aſsi, en primer lugar, para honra de ſu Divina Mageſtad,
„ y en ſegundo de tan heroyco Varon, ſuplicamos à vueſtra Santidad
„ humildiſsimamente, y como ſus ſubditos obedientes, ſe ſirva de mirar,
„ y reevèr lo que acerca de la Beatificacion, y Canonizacion de tan in-
„ ſigne Varon convenga, y eſſo juzgue vueſtra Santidad con las piadoſas
„ entrañas, que de tan ſanto Padre eſperamos, para conſuelo de toda
„ eſta Republica, y honra de Dios nueſtro Señor, que guarde à vueſtra
„ Santidad para el ſummo bien de ſu Santa Igleſia por los años, que he-
„ mos meneſter, y deſeamos. En Avila, y Octubre nueve de 1615.
„ años. Don Alonſo Velez. Don Diego Davila de Tapia. Don Nuño
„ de Muxica. Por acuerdo de Ciudad. Geronymo Calderòn.

CARTA DEL CABILDO DE LA SANTA IGLESIA de Avila à la Santidad de Paulo V.

SANTISSIMO, Y BEATISSIMO P. SEÑOR NUESTRO.

52 „ LA milagroſa Vida del Heroyco, y Eſclarecido Varon el
„ *P. Fr. Pedro de Alcantara*, del Orden del Seraphico Padre
„ San Franciſco, *Reformador de ſu Deſcalcèz*, fue tan notable, y prodi-
„ gioſa, que comunmente ſe juzga por todos los piadoſos, que ſu Vida
„ fue ſanta, y aſsi eſtà gozando de Dios. Confirmanlo deſpues de muer-
„ to con los grandes milagros, que han viſto obrar à nueſtro Señor por
„ interceſsion de tan piadoſo Varon, à quien ſe encomendaron, tenien-
„ do por coſa inefable, que ſiendo muerto, ſu interceſsion patrocine, y
„ ampare à los vivos; y aſsi, haviendo ſabido las diligencias, que ſe vàn
„ haciendo por los Ordinarios de algunos Obiſpados donde reſidiò, y
„ por el Nuncio de vueſtra Santidad en eſtos Reynos, pareciò que es de
„ nueſtra obligacion reſcribir à vueſtra Santidad, y ſuplicarle ſe ſirva,
„ como Padre tan piadoſo, proveer lo que ſea mas de honra, y gloria
„ de Dios nueſtro Señor acerca de la Beatificacion, y Canonizacion de
„ tan inſigne, y celebrado Varon por Santo, acerca de la opinion co-
„ mun de todos, favoreciendo vueſtra Santidad nueſtro animo ſimple,
„ deſeoſo ſolo de la honra de Dios nueſtro Señor, y de ſus Amigos,
„ quedando como quedamos con ſumma ſatisfaccion, de que las piado-
„ ſas entrañas de vueſtra Santidad ampararàn voluntad tan pura en ſu
„ ſervicio, cuya perſona nueſtro Señor guarde, y aumente en ſus ma-
„ yores Dones, y gracia para el bien, y amparo de ſu Santa Igleſia. En
„ Avila, y Octubre 9. de 1615. años. Doctor Don Aſſenſio. Doctor
„ Suarez. Por mandado de los ſeñores Dean, y Cabildo de la Santa
„ Igleſia de Avila. Su Secretario. Juan Baptiſta Diaz.

CARTA DEL CABILDO DE LA SANTA IGLESIA de Avila à la Santidad de Paulo V.

SANCTISIME PATER.

53 „ AD Romanum Pontificem in excelſa Militantis Eccleſiæ
„ ſpecula divina providentia conſtitutum omninò perti-
„ nere, Canonizationem adhùc particularem, ſeu Beatificationem per

„ quam

„ quam cognoſcitur hominem defunctum eſſe in gloria Sanctorum poſt
„ fœlicis recordationis Innocent. PP. III. prædeceſſorem tuum nulli Ca-
„ tholicorum dubium eſt. Cum ergo Sanctiſsime Pater, mira gubernan-
„ di vigilantia Navim Eccleſiæ Ovium totius Chriſtianæ Reipublicæ ve-
„ ctricem tutandam regendamque ſuſceperis, noſtri muneris in preſen-
„ tiarum putamus eſſe pijs precibus innovatis ad tuam memoriam redu-
„ cere, *Fratris Petri de Alcantara*, olim Ordinis Minorum Diſcalceato-
„ rum Regularis Obſervantiæ Beati Franciſci ſanctam, ac venerabilem
„ vitam: qualitèr ipſe ſingularis gratiæ prærrogativa ſuffultus non ſolùm
„ in ſe ipſo ſanctitate, ac Religione præfulſerit, ſed etiam in univerſa
„ Eccleſia Dei, fidei,& doctrinæ lumine radiarit. Fructum verò, quem in
„ Domo Domini & verbo operatus eſt, & exemplo nullus fere terminus
„ ſanctæ Chriſtianitatis ignorat, cum uſque adexteras quoque & Barba-
„ ras Nationes Sanctæ *Religionis inſtituta tranſmiſſerit, atque Monaſterio-
rum fundationem extenderit*, & infinitam multitudinem peccatorum per
„ viæ ſæcularis latitudinem incedentem ad ſpiritualis vitæ rectitudinem
„ revocarit. Ob idque omnibus Eccleſiæ filijs digne quidem in memoria
„ habendus ſit, & devotione perpetua venerandus. In afflictione etiam
„ corporis ſui uſque adeò ſibi mundum ſeque mundo reddidit crucifi-
„ xum ut confidamus, Martyrum quoque merita eum obtinere Sancto-
„ rum, quem confeſsionis ordine, parſimoniaque vitæ tam longum conſtat
„ duxiſſe martyrium, quibus omnibus pia conſideratione penſatis, &
„ confiſsi de miſericordia Dei, cui perſeverantèr, & fidelitèr militavit, hu-
„ millitèr, Sanctiſsime Pater, à te petimus ut prædictum Fratrem Petrum
„ de Alcantara miraculis clarum Apoſtolicæ Sedis auctoritate, qua piè
„ fœliciterque prefulges, in Sanctorum numerum ſcribas in terris, eiuſque
„ precibus, & meritis poſt longam vitam digna præmia recipias in Cœ-
„ lis. Vale, & in æternum vive. Ex noſtro Capitulo Abulenſ. Idibus Sep-
„ temb. ann. 1620. Doct. Petrus de Arteaga, Decanus Abulenſ. Licen-
„ ciatus Didacus Suarez, Canonicus. Mandato Decanus, & Capitulum
„ Eccleſiæ Abulenſ. Secretarius Ioannes Baptiſta Diaz.

CARTA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA à la Santidad de Paulo V.

SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PAULO PAPA V.

54 „ GLorioſus Deus in Sanctis ſuis (Beatiſsime Pater) quos ſibi
„ *ab æterno* prædeſtinavit electos, & ſecundùm neceſsita-
„ tem temporum, ad ſalutem humani generis producit in lucem: Cum
„ tempora iſta tot peccatorum illecebris, & vitiorum lubricis laqueis im-
„ plicata videret: ne in tam caliginoſa nocte, à cœleſtis Patriæ deflecte-
„ remur via, non ſolùm nobis columnam igneam, ſed ſplendidiſsimum So-
„ lem in ducem dedit. Dedit (inquam) B. P. Fr. *Petrum de Alcantara*, qui
„ nobis cœcis à via veritatis errantibus, & de ſumma iam in profundum
„ rupe pendentibus amiſſum reddidit viſum, & illum quo Chriſtum vide-
„ remus reparavit intuitum. Fuit etenim humilitatis ſpeculum, pietatis
„ exemplum, orationis forma, continentiæ decus, Religionis cultor,
„ mundi contemptor, pœnitentiæ rigidus, charitate fervidus, meritis
„ dives, miraculis clarus, omniumque virtutum irradiatus fulgoribus,
„ quibus non ſolùm, ut ſplendidiſsimus Sol, qui noctis præteritæ expel-

„ lit tenebras ipſe vitiorum fugavit caligines, & cœleſte adaperuit iter: *Sed etiam Franciſcanum Ordinem labentem erexit, & ad priſtinam perfectionem, paupertatemque altiſsimam, qua primò conditus fuit, proculdubio reſtituit: Provincias inſtituens Diſcalceatorum Fratrum*, qui ſuum in cunctis ſe-
„ quuntur Magiſtrum, *in eiſque aurea illa naſcentis Ordinis Seraphici tempora fulgent*, micant exempla, lucet doctrina, glorioſique promicant fructus:
„ & non ſolùm in noſtra Hiſpania divinum cultum, Sacramentorum fre-
„ quentiam, & Dei amorem, ſemi ſuſcitarunt extinctum: ſed etiam in no-
„ vo terrarum Orbe novem glorioſiſsimorum Martyrum ſanguine fuſo,
„ plantaverunt Eccleſiam, ſuoque Apoſtolico conſervant exemplo. Qua
„ propter (Beatiſsime Pater) virum iſtum de univerſa Eccleſia, & per ſe
„ benemeritum omnes uno ore acclamamus Sanctum, & undique ad
„ eius veluti ad veri Apoſtoli ſepulchrum concurrimus, ſanctaſque vene-
„ ramur Reliquias. Sed quid mirum? Noſtros ſuſcitavit mortuos, ſanavit
„ ægrotos, univerſis dona concedit, nulluſque eſt, qui ſe particulari be-
„ neficio aſtrictum non noſcat. Propter quæ Civitas hæc Salmant. te per
„ Epiſtolam humillitèr deprecatur (utinam tuos oſcularemur pedes) ut
„ ad univerſæ Chriſtianitatis ſolatium, & Eccleſiæ maiorem gloriam,
„ prædictum B. P. Fr. Petrum de Alcantara, ad debitum Beatificatio-
„ nis honorem evehas. Hoc tibi unum Cœlum expoſcit in terra; Chriſtus
„ cuius es Vicarius (ſiſque per longa tempora) ut lucernam, quam ipſe in
„ lucem gentium ſucccenſit non ocultes ſub modio, iubet: Seraphicus
„ Pater Franciſcus, ut *filio ſuo dilecto, qui Eccleſiam tuam iuvavit maximè*,
„ debitum honorem ne deneges petit: & univerſæ Eccleſiæ fideles ad
„ tuos ſacros proiecti pedes, ut ei coronam reddas in terris, quam eius
„ merita in Cœlis oſtendunt æternam poſsidere. Vale, Sanctiſsime Pater,
„ quem Deus Eccleſiæ ſuæ præſidio, diù ſervet incolumen. Salmanticæ
„ pridie Kalendas Novembris, anno à Nativitate Domini 620. Don Die-
„ go de Pareja. Licenciatus Didacus Carvajàl à Victoria. Lic. de Var-
„ gas. Por Acuerdo de la Ciudad de Salamanca. Diego Nieto.

CARTA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA à la Santidad de Paulo V.

BEATISSIMO PATRI PAULO PAPA V. ſacrorum pedum oſculum, & ſummum cultum.

„ „ SÆculi noſtri fœlicitas plurima Sanctorum fœcunda proge-
„ nie, ſæpius nos, Beatiſsime Pater, auguſtis veſtræ ſancti-
„ tatis, ſed benigniſsimis pedibus provolui iubet, deſiderij ſui æquiſsimi
„ denuntiatores. Libentèr verò Religioſi muneris partem ſuſcipimus,
„ extimantes non minus gratum fore ſanctitati veſtræ hoc noſtrum ſtu-
„ dium quàm fuit iucundum, D. Gregorio Magno de ſimili ſuorum tem-
„ porum ubertate gloriari. Omnibus enim beatum iſtud Apoſtolici cul-
„ minis ſolium (quod Dei providentia ſanctitas veſtra nunc poſsidet glo-
„ rioſiſsimè, ac diù poſsideat fœliciſsimè) exoptatum ſemper fuit hic
„ Beatorum honori curam impendere, quorum gloriæ ſciret in Cœlis
„ Deum tam magnificè proſpexiſſe. Venerabilis, & ſanctæ memoriæ Pa-

„ ter

„ ter *Frater Petrus de Alcantara*, Ordinis Sancti Franciſci tantis præfulget
„ ſanctitatis encomijs, ut à ſacro Pontificiæ Sedis Oraculo iurè optimo
„ poſtulare videatur totus ille Ordo Religioſiſsimus, noſque omnes tam
„ rara ſanctimoniæ fragrantia excitati, ſanctiſsimi viri ſolemnem Cano-
„ nizationem. Fuit dum adhuc in terris ageret Monaſticæ perfectionis
„ complurium annorum ſtupenda pœnitentia, *non ſolum ſectator lauda-*
tiſsimus; *ſed etiam Franciſcanæ Religionis ad priſtinam auſteritatis Obſer-*
vantiam Reſtitutor exactiſsimus: ita ut omnibus veri Prælati laudibus pro-
„ batus, *ſuæ virtutis ſtirpem tam inſig ıem D. Ioſephi Congregationem, Ex-*
calceati Seraphici Patriarchæ veſtigia ſtrictè (liceat dicere) *aſſequentem* nobis
reliquerit. Cætera virtutum, miraculorum, gratiarum, præconia verbis
„ non extollimus: num quamvis plura de eo vellemus, plura deberemus,
„ meliori patrocinio Beatæ Thereſiæ Virginis ſervanda fuerunt, quæ ſa-
„ tis locupleti teſtimonio, Magiſtrum ſuum, directorem ſuum, poſt vitam
„ ſanctiſsime exactam, ſine ulla purgationis remora ad cœlum evolaſſe
„ mundo edixit, illuſtrior laus eſt de tam certò profecta iudicio. Noſtrum
„ erit à veſtræ ſanctitatis benignitate quàm diximus Canonizationem
„ exorare. Orat ipſe vir ſanctus è cœlis ſtudia noſtra perſpiciens, ſancti-
„ tati veſtræ multam proſperitatem, æternamque fœlicitatem apud cœ-
„ leſtem Patrem impetraturus. Diù valeat, æternum vivat. Salmanticæ
„ pridie nonas Octobris à ſal. 1620. Doctor Emmanuel Henriquez, Re-
„ ctor. Frater Auguſtinus Antolinez. Doctor Ioannes de Pareja. Iuſſu
„ Univerſitatis Salmantic. Antonius Ruano de Medrano, Secretarius.

CARTA DE LA SANTA IGLESIA DE VALLADOLID à la Santidad de Paulo V.

BEATISSIMO PADRE.

56 „ LA mucha noticia, y viva memoria, que hai en eſtos Rey-
„ nos, y particularmente en eſta Provincia de Caſtilla la
„ Vieja, de la exemplar, y ſanta vida del Apoſtolico Varon *Fr. Pedro de*
Alcantara, Fundador, y Reformador de los Religioſos Deſcalzos de S. Franciſco,
„ mueve los animos, anſi de los Eccleſiaſticos, como de los Seglares, pa-
„ ra deſear ſu Beatificacion, y con mucha mas razon los de ſus Hijos, y
„ Religioſos del Convento de San Diego de eſta Ciudad, por cuya de-
„ vocion, è inſtancia hemos querido hacer eſta interceſsion con vueſtra
„ Santidad, à quien humilmente ſuplicamos ſea ſervido de dàr orden
„ para que con la brevedad poſsible, y correſpondiente à tan fervoroſo,
„ y pio zelo de los Fieles de eſtas Provincias ſe haga la Beatificacion de
„ eſte inſigne Varon, para que en nueſtros tiempos podamos gozar del
„ conſuelo, y beneficio de ſu interceſsion, y veamos cumplidos eſtos
„ buenos deſeos en los felicíſsimos dias de V. B. y mandenos dàr ſu ſan-
„ ta bendicion, para que con mas merito podamos rogar à Nueſtro Se-
„ ñor guarde la ſantiſsima perſona de vueſtra Santidad, para el mejor
„ govierno de ſu Univerſal Igleſia. De Valladolid, y de nueſtro Capi-
„ tulo à 23. de Octubre de 1620. De vueſtra Santidad humildiſsimos
„ ſiervos, que ſus ſantiſsimos pies, y manos beſan. El Dean, y Cabildo
„ de la Santa Igleſia de Valladolid. Don Alonſo Niño, Chantre de Va-
„ lladolid. Aguſtin Rodriguez de Peſquera. Roque de Oſma. Santiago
„ de Barcena, Secretario.

CAR-

CARTA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID *à la Santidad de Paulo V.*

SANTISSIMO PADRE.

57 „ES tanta la devocion, que todo eſte Pueblo Chriſtiano tie-
„ne con los merecimientos del Apoſtolico Varon *Fr. Pedro de Alcantara, nuevo Reformador, y Reſtaurador de las piſadas de San Franciſco*, que con gran deſeo deſea vèr ſu Beatificacion, para que con
„ mas fervor, amor, y fè ſe encomiende en ſus oraciones, y prerrogati-
„ vas, y aſsi, como à quien toca el govierno de eſta Ciudad de Vallado-
„ lid, humilde hija, y ſierva de vueſtra Santidad, cuyos pies beſa, y hu-
„ mildemente ſuplica, y pide à vueſtra Santidad ſe ſirva de en negocio,
„ que tanto importa al ſervicio de Dios, y gloria del Santo, y bien, y
„ aprovechamiento comun, la haga merced de acelerar eſta Cauſa de ſu
„ Beatificacion, que con ella havrà colmados frutos de nuevos eſpiritus,
„ y reformacion de coſtumbres, que ſerà muy gran merced, que vueſ-
„ tra Santidad harà à eſta Ciudad, la qual pide à Dios Nueſtro Señor lar-
„ gos años de vida en aumento de gracia para vueſtra Santidad, cuyos
„ pies humildemente beſa. Ciudad de Valladolid 18. de Octubre de
„ 1620. Don Diego de Caſtillo Carvajàl. Andrès de Cabezòn. Gaſpar
„ de Salcedo Burgos y Vivar. Andrès de Caſtro Obregon. Por acuerdo
„ de la Ciudad de Valladolid. Secretario Nuñez Morquecho.

CARTA DEL SEÑOR OBISPO DE LA SANTA *Igleſia de Leon à la Santidad de Paulo V.*

SANCTISSIME PATER.

58 „TAnta vitæ puritas, & miraculorum multido, ac evidentia
„ in Patre *Fratre Petro de Alcantara, Reformatore Excalceatorum Sancti Franciſci.* Hiſce fere temporibus eluxit, & ita Chriſti bonus
„ odor (ut verbis Pauli utar) in Regnis utriuſque Caſtellæ extitit iſte Pa-
„ ter, ut non ſolùm in precordijs noſtris, verum etiam in Ovium mea-
„ rum, tàm nobilium, quàm ignobilium cordibus erga eum devotionem
„ infixam videam: quamobrem Sanctiſsime Pater ego & illæ Oves meæ
„ ad pedes tuos humillitèr iacentes totis viſceribus obſecramus, ut bre-
„ vitati poſsibili Sanctorum numero illum aſſociari ſanctitas veſtra dig-
„ netur, quam Deus Optimus Maximus ad ſuæ Eccleſiæ regimen & noſ-
„ trum ſolatium per multa annorum curricula ſervet incolumen. Datis
„ Legione poſtridie Idus Septembris 1620. Beatiſsime Pater. Oſcula-
„ tur ſanctos pedes Sanctitatis veſtræ, humillimus ſervus. J. Epiſcop.
„ Legionenſis.

CAR-

CARTA DE LA CIUDAD DE LEON
à la Santidad de Paulo V.

BEATISSIME PATER.

59 „ CUM fœlicis recordationis Frater *Petrus de Alcantara, fi-*
„ *lius (vel ut melius loquar) Pater, ac Reformator Excalceato-*
rum Sancti Franciſci tanta vitæ auſteritate, ac puritate vixerit, totque mi-
„ raculis in vita,& poſt obitum corruſcarit;ut memoria illius in hoc Reg-
„ no Legionenſi (ubi diù vixit) non minus ac memoria Ioſiæ in Iſraeliti-
„ co aſſervetur, & non incommodè illud Eccleſiaſtici repetere poſsim,
„ quod memoria iſtius in compoſitionem odoris ſit facta opus pigmenta-
„ rij, & in omni ore, ſivè nobili, ſivè plebeyo indulzabitur eius memoria
„ undè dulces rivi devotionis erga iſtum Patrem uſque modo defluunt.
„ Hac ergo plauſibili devotione ſtimulatus Senatus Legionenſis Sancti-
„ tatem veſtram toto animi deſiderio humillitèr deprecatur, ut huiuſmo-
„ di Patrem Sanctorum Cathalogo celeritati poſsibili adſcribere digne-
„ tur. Valeat ſanctitas veſtra, quam Deus Optimus Maximus ad Eccleſiæ
„ ſuæ ſolatium, & regimen longæva faxit ſalute potiri. Datis Legione po-
„ ſtridie Idus Septembris, anno Domini 1620. Beatiſsime Pater. Sancti-
„ tatis veſtræ humillitèr deoſculantur devoti illius Oratores. Filius V.M.
„ Ludovicus Decurial, Guvernator Civitatis. Franciſcus de Lorenzana.
„ Ferdinandus de Villafañe. Didacus de Quiñones Lorenzana. Pro Civi-
„ tate, & Regali Senatu Legionenſi. Victorius Vazquez Secretarius.

60 Baſten los Teſtimonios de tantos Iluſtriſsimos Senados,para que ſepa el P. Torrubia, que habla à bulto, y ſin fundamento, como ſe vè en las principales partes de ſu *Dialogo*, donde afirma, que el V.Fr. Juan Baptiſta Piſaro *muriò Hijo de la Provincia de Philipinas*, cuya eſpecie podia haver preguntado al Convento de Napoles de Santa Lucìa del Monte: al V. Fr. *Franciſco* Simon, Alumno de la Provincia de S. Joſeph, le baptiza varias vezes con el nombre de Fr. *Juan*. Aſsimiſmo aquellos cuentecicos del *Cuerpo de verdades*, de la *Gatica parda*, del caſo del *Loco*, y otros ſaynetillos improprios de un Religioſo Deſcalzo de N. P. S. Franciſco, y de la Reforma de S. Pedro de Alcantara, y totalmente agenos de un Miſsionero Apoſtolico, y Comiſſario de unas Miſsiones,que debe eſtudiar en la Cartilla de un Chriſto Crucificado, para la converſion de los Gentiles. Nada de todo eſto dice conexion con afirmar en ſu Prologo, que es Poeta, y miente; pues aora tambien lo executa, ſin eſcribir como Poeta, afirmando que el año de 1736. por el mes de Junio *tenia ocioſo, y dormido lo Chroniſta*, ſabiendo todos, que tal titulo *in re*, ni *ſine re*, no le ha tenido haſta el año paſſado de 1737. en que le hizo eſta gracia el Reverendiſsimo de Indias.

61 En el miſmo Prologo ſe nombra Procurador de todas las Provincias, y eſta es otra como la paſſada; pues hai que arrancar algunos *caſcabelos*, con que hace ruido ſu nombre, no ſiendo, como ſuena, todo lo que dice; pero omitiendo eſtas, y otras coſas, y atendiendo al principal aſſumpto, que es, y debe ſer el Tronco del Arbol de mi Chronica,que eſtà pintado en la Porterìa del Real Convento de S. Gil, eſtà obligado el P. Torrubia, y ſus Sequaces à decir, que mintieron los Eminentiſsimos Cardenales, Iluſtriſsimos Obiſpos,Univerſidades, Cabildos, Ciudades, Ayun-

Torrubia Sieſtas de San Gil, fol 92.

ta-

tamientos, y todos los teſtigos, que depuſieron en los dilatados Proceſſos de la Beatificacion, y Canonizacion de S. Pedro de Alcantara, que llaman à boca llena à eſte Contemplativo altiſsimo el *Solo*, el *Primero*, el *Fundador, y Padre de toda la Deſcalcèz, Reformador de toda la Seraphica Religion*, y el *Fundador de la Provincia de San Joſeph*, cuyos teſtimonios originales, y depoſiciones juradas ſon los mas claſicos, y veridicos Chroniſtas. Arranque primero el P. Torrubia eſte Tronco del Arbol, con todas ſus raìzes, y deſpues paſſarèmos à la poda de las Ramas; pues eſtà de mas el andarſe por las ramas, ſin ajuſtar primero las qualidades del Tronco.

62 Lector Amigo, eſtimarè que digas à eſte Padre atienda al beneficio de ſu vocacion, y mire la falta, que hai de Obreros en aquellas Islas Philipinas, cauſada de ſu detencion en la Corte de Madrid, ſin acabar de juntar ſus Miſsioneros para la converſion de los Gentiles: dile, que ſe dexe de quimeras: que no es, como ſe lo han dicho: que lea con buena intencion en la Primera, y Segunda Parte de mis Chronicas, en que le ſobraràn las reſpueſtas; y que ſi le parece falta algo, remplace el vacìo con eſſa authoridad de S. Gregorio Nyſſeno en la quarta de ſus Oraciones: „ Dedecus eſt viro prudenti, non ſanè convitiantem audire, ſed ad ea, „ quæ dicuntur, convitia retorquere:: Quæcumque ad maledicentiam, „ & convitia contra nos ſunt elaborata, ut ad rem nihil pertinentia taci- „ tus præterìbo. Fortaſis enim talis Orationis impetus, artificioſa quadam „ ratione decurrens, Oratoribus familiaris eſt ad maiorem accuſationis „ tumorem inventus. Quare contumelioſè agat ſua arte hìc Sophiſta, & „ probris, ac fævis dictis nos iuvenilitèr laceſſat, & incitet, ac inter cer- „ tamina longiores ſpiritus producens, appellet nos ineptiſsimos, om- „ nium maximè miſerabiles, turbido, & abſurdo motu plenos; & quid- „ quid vult pro ſuo iure, nos omnium viliſsimos, & contemptiſsimos „ ſubſanet, & turpi fama differat: nos ſuſtinebimus.

63 Bien conoces, Amigo Lector, que ſobre imprudencia, es crueldad el no mirar por la fama, y eſtimacion de la opinion, y buen nombre, que adquiriò el deſvelo, y el eſtado, como dixo la Luz de la Igleſia Auguſtino: *Æſtimationem hominum non ſolum imprudentèr, verùm crudelitèr in hac re contemneremus, quæ ex bono nomine, ex bona opinione Magiſtrorum pendent. Nobis itaque neceſſaria eſt vita noſtra, alijs fama noſtra.* Otra razon diò à Hypolito eſte gran Padre de la Igleſia: *Cum ipſam veritatem obſcurare non poſſunt, hos per quos prædicatur inducunt in odium; de quibus effingere quidquid in mentem venerit, poſſunt.* No fue menos convincente la que enſeñò San Gregorio: *Aliquando tamen detractores debemus compeſcere, nè dum de nobis mala diſſeminant, qui audire nos ab bona poterant, corda innocentium corrumpant.* Si dixere, Lector Amigo, alguna voz, que te parezca algo mordicante, ſabe, que no nace de mi genio, ſino de grave neceſsidad de las heridas que curo; pues carnes putridas ſe cortan, ò curan con cauterios; y para el veneno de las ſerpientes hai triaca, y antidoto, que preſerve, como enſeñò San Geronymo: *Si mordacias quidpiam ſcripſero, non tam meæ putetis auſteritatis eſſe, quam morbi; putridæ carnes ferro curantur, & cauterio; venena ſerpentina perluuntur antidoto.* No tienen los Zoylos que reſponder à eſte tono, ni al que ſegun ſus amenazas ha llegado à mis oìdos; pues la reſpueſta ſerà el deſprecio debido, ò el que merezca la impropiedad del modo, ſubſcribiendola *ad calcem operis* quando *Deo dante*, ſe imprima la Tercera Parte de la Chronica.

S. Auguſt. 1. de Bono viduitat. diſt. 3. Cat. Non ſunt audiendi. Item epiſt. ad Hyppolit.

Div. Gregor. Hom. 9. in Ezech.

Div. Hieronym. epiſt. 47. ad M.

64 Lo que mas, con Ciceron, me admira en los Contradictores de nueſ-

nueſtra Chronica, es la afirmacion, y ſeguridad con que proceden, aſſegurando coſas, que no fueron, ſin la menor dubiedad, ò detencion, como dice Marco Tullio: *Quid tam temerarium, tamquam indignum ſapientis, quàm aut falſum ſentire; aut quod non perceptum eſt, aut cognitionem ſine ulla dubitatione defendere?* Eſtoy muy enterado de la reſpueſta, que un San Bernardo diò à ſemejantes Cenſores: *Si Frater ſcripſit in nos, quod non decuit, & quomodo non decuit; non tam nos læſsit, quam ſe ipſum. Magis namque ita ſcribendo, ſuam prodidit levitatem, quam noſtrum deprehendit errorem. Et ut liquido ſatis apparet, in hoc exiguo, quod præſumpſit, opus erat ſtylo, & animo maturiori. Certum enim ſit vobis hominem licèt in brevi pagina, aut non ſcripſiſſe, quod ſenſit, aut non ſenſiſſe, quod debuit.*

Cicer. lib. 1. de Nat. Deorum.

Div. Bernard. tom. 1. epiſt. 233.

65 Eſta Segunda Parte vindìca con la verdad, y juſticia, la realidad de la Primera; y una, y otra es Chronica de la Santa Provincia de *SAN JOSEPH*, nombre de quien, haciendo relacion al noble JOSEPH, que fue Virrey de Egypto, dexò eſcrito Caſiodoro: *Redeat nomen antiquum præfunctura illa toto orbe laudabilis, cuius principium per IOSEPH à beneficijs inchoavit. Nec immeritò à legibus noſtris, PATER PROVINTIARUM appellatur, quia ſic iuſtè, ſic providè agi voluerunt, ut non diſtrictum iudicis nomen, ſed vocabulum illi pietatis imponerent.*

Caſiodor. lib. 8. Variar. epiſt. 20.

66 Confieſſo deſde luego, que venero, por deuda, y por juſticia à todos mis mayores, confieſſo ſu grandeza, y mi pequeñèz; pero entre grandes, y pequeños hai tanta diferencia en deſcubrir el oro, que los pobres, y miſerables ſon los que mas afanan, y ſudan para deſcubrir los minerales. A eſte modo podrà el Chroniſta de la Santa Provincia de San Joſeph decir à cada uno de ſus Contradictores las palabras del Cluniacenſe, que vienen muy al caſo: *Miraberis, cum inter cæteros meos coetaneos indigeſto ſtylo tuam Reverendiſsimam aggredior Paternitatem. Noli, amantiſsime Pater, hæc ſtoliditati adſcribere. Auſpicare hoc artificij operis eſſe, quippè, qui in foveam auri, & argenti foſſores ſummus. Miſeri autem foſſores, & penè omnium pauperiores, maſſas auri, & argenti divitibus ſolent aferre: non ergo indignaberis, ſi ego ſcrutator mineralium de minerijs ipſius maſſas ampliores diviti, egenus offero.*

Ioan. Cluniac. lib. Epiſtol. epiſt. 1.

67 En algunas partes de mi Chronica te parecerà, que ſoy nimio, por la individuacion, que eſcribo de los dias, años, y meſes, en que nueſtros Mayores executaron ſus acciones, ò fueron en ſus empleos inſtituìdos; pero ſerà contra tu parecer el acertadiſsimo de San Juan Chryſoſtomo, eſcribiendo ſobre el argumento, y motivo de la Epiſtola, que à Philemon embiò San Pablo, donde dice aſsi: *Non modo enim tam parvas Epiſtolas, & pro rebus adeò neceſſarijs oportuit ſcribi: ſed utinam non defuiſſet, qui nobis Apoſtolorum hiſtoriam diligentiſsimè traderet, non tantùm quid ſcripſerint, quidvè locuti ſint, ſed ut ſeſe per omnem vitam habuerint, quid, & quando comederint, quando ſederint, quo ierint, quid diebus ſingulis geſſerint, & in quibus partibus vixerint, quàm introierint domum, quo navigaverint, ubinam applicuerint, atque omnia diligentèr exponeret, adeò illorum omnia utilitate referta ſunt. Verùm quoniam ignorant plurimi, quantùm hic lateat lucri, idcircò culpare contendunt. Si enim cum loca tantùm cernimus, ubi ſederunt, ſeù vincti ſunt, loca inquam inanima, illùc ſæpè dirigamus animum, virtuteſque illorum conſpiciamus, & expergiſcimur, & promptiores evadimus: multò id profectò magis fieret, ſi verba illorum, & reliqua geſta audire contigiſſet. Certè de Amico perlibentèr, quis interrogat, ubinam degit, quid*

Div. Ioan. Chryſoſt. in epiſt. Div. Paul. ad Philem. Argum. tom. 4. fol. 1492.

quid facit, quo procedit? Non longè dignius de communibus orbis Magiſtris id fieri decuit?

68 Eſto miſmo, que dice el Chryſoſtomo de los Apoſtoles, lo entiende de los Diſcipulos; y debe percibirſe de los Siervos del Altiſsimo, de quienes, ojalà ſupieramos todos ſus movimientos! Algo de eſto encontraràs, Amigo Lector, en eſta Segunda Parte de la Chronica, donde trato de los ſugetos iluſtres, que con ſus palabras, obras, y eſcritos han decorado eſta ſanta Provincia, ofreciendote, con el favor de Dios, el progreſſo de eſtas Chronicas, en que veràs la multitud de Varones plauſibles, que deben iluſtrarlas. Encomiendame con todas veras à Dios: *Ut ſine timore de manu inimicorum noſtrorum liberati ſerviamus illi; in ſanctitate, & iuſtitia coram ipſo, omnibus diebus noſtris. Dominus Ieſus Chriſtus cum ſpiritu tuo. Gratia vobiſcum. Amen. VALE.*

Lucæ 1. Epiſt. ad Tim. 2. cap. 4. verſ. 22.

PROTESTA DEL AUTHOR.

OBedeciendo, como Hijo de la Santa Igleſia Catholica, los Decretos de la Santidad de Urbano VIII. expedidos en la Sagrada Congregacion de la Inquiſicion General de Roma en trece de Marzo de mil ſeiſcientos y veinte y cinco, en cinco de Julio de mil ſeiſcientos y treinta y uno, y en cinco de Julio de mil ſeiſcientos y treinta y quatro, proteſto, que aunque eſcribo de algunos Religioſos, que concluyeron el curſo de eſta vida con buena opinion, ò fama de ſantidad, no es mi intencion tenga mas firmeza, que la que preſta una pia credibilidad; por lo qual, quando uſe de las vozes de Santo, Venerable, ò Bienaventurado, no lo entiendo en otra ſignificacion mas de aquella, con que regularmente ſe trata à las perſonas, que en nueſtra inteligencia vivieron mas cuidadoſas de ſu eterna ſalvacion. Eſte ſolo, y no otro es el animo con que eſcribo, deſeando tener por regla, y pauta la determinacion, reſolucion, y calificacion de nueſtra Madre la Santa Igleſia Catholica Romana, à quien en todos mis Eſcritos, y operaciones deſde aora para ſiempre me ſujeto, como fiel, y legitimo hijo.

O. S. C. S. R. E.

Fr. Marcos de Alcalà.

CHRO-

CHRONICA
DE LA PROVINCIA
DE S. JOSEPH
DE LOS DESCALZOS,
O MAS ESTRECHA OBSERVANCIA
DE NUESTRO SERAPHICO P. S. FRANCISCO.
SEGUNDA PARTE.
LIBRO PRIMERO,
EN QUE SE TRATAN
ALGUNAS COSAS MEMORABLES
DE ESTA SANTA PROVINCIA.

CAPITULO PRIMERO.

SE DESPRENDE LA PROVINCIA DE SAN JOSEPH de los brazos de la Conventualidad, y dà la obediencia à la Regular Observancia el año del Señor de mil quinientos y ſeſenta y tres.

1 SI al primer Tomo de mi Chronica dì principio con todo el globo de luzes, haciendo preciſas diligencias, para ſondear el golfo de ſus cambiantes reſplandores, fuè accion forzoſa el deſcubrir ſus brillos; porque vieſſen los ojos piſar alfombras de eſtrellas al Portento de las Admiraciones.

Sol, ò Luminar mayor, Corazon del Cielo, ò Faròl del Orbe vocèa nueſtra Madre la Igleſia al ſuperlativo de la Contemplacion San Pedro de Alcantara ; Sol, que en el Cenith de todas ſus claridades, admite por vecinos à los Aſtros, haciendolos, con ſus luzes, inquilinos hermoſos de los Orbes : Sol, que con talar ropage de volantes plumas, tiene de ſobra los aceros en flamantes rayos, para tajar, y cortar las plumas volantes, que ſe atreven à ſer hinchados Icaros en uſurpar, aleves, la gloria de ſu elevado Solio.

2 Si el primer tomo, repito, ſe viſtiò de luzes, por ſer un corte de veſtido acomodado à las grandezas del Sol Portentoſo Pedro ; yà las luzes ſe convierten en caudaloſos Rios, y yà los Rios en caudales de corrientes, ſe abrevian, y ciñen à los Mares. Aſsi ſe ciñeron entre lágrimas, y ſuſpiros aquellos primeros Religioſos ; pues al vèr el Sol de Iberia, ò el Sol de Alcantara en la tumba, emularon, eclypſandoſe eſtrellas el lucido ocaſo de ſu Portentoſo Pedro ; y ſolo hallaron proprio lenitivo à ſu llanto, conſiderando à nueſtra Madre la Igleſia, que dice en medio del Catholico Pueblo : *Mortuus eſt Pater noſter Seraphicus, & quaſi non eſt mortuus ; ſimilem enim ſibi reliquit Petrum poſt ſe, quem conſtituit defenſorem domus ſuæ. Hic ambulavit per omnes vias Patris ſui, non declinavit ad dexteram, ſivè ad ſiniſtram.*

In Offic. S. Petr. de Alcant. Reſp. 1. ad Matut.

3 Gimiendo, y llorando vivian, transformados en Eliſeos, aquellos primeros Diſcipulos del zeloſo Elìas, ò prodigioſo Alcantara, ſin dexar de la boca aquellas tiernas vozes, que proferia Eliſeo : *Padre mio* ; ò las de los Diſcipulos de San Martin Obiſpo : *Cur nos Pater deſeris? Cui nos miſeros derelinquis?* viendo à ſus Hermanos los Venerables Fray Chriſtoval Bravo, y Fray Bartholomè de Santa Ana en la Romana Curia, ſin ſaber el paradero del deſtino ; y todos en ſu infancia, huerfanos de Padre. Eſtaba en pie la cauſa de haver paſſado à Roma el año de mil quinientos y ſeſenta y uno el Maeſtro Provincial Fr. Chriſtoval Bravo, para ſolicitar, con los mejores medios, la permanencia de eſta Santa Provincia à la obediencia de los Reverendos Padres Conventuales. Proſiguiò eſta demanda el Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana, para cuyo efecto fuè electo en Maeſtro Provincial en la Junta de Bobadilla, celebrada à doce de Abril de mil quinientos y ſeſenta y dos ; mas no tuvieron ſus pretenſiones el éxito, que deſeaban, y ſe eligiò por el ultimo remedio dàr la obediencia à la Regular Obſervancia, de quien era Miniſtro General nueſtro Reverendiſſimo Padre Fray Franciſco de Zamora.

4 Sobre el quando, y como de todas eſtas acciones, eſcrivieron nueſtros Chroniſtas, por una miſma pauta, à quienes he ſeguido haſta ahora, diciendo, que ſe erigiò la Provincia de San Joſeph el año de mil quinientos y ſeſenta y uno, en la Dominica de Septuageſima, à dos del mes de Febrero, en que fuè electo por Maeſtro Provincial nueſtro Venerable Fray Chriſtoval Bravo : que diſpuſo las coſas de la Provincia, y paſſó

Chronica de Santa Maria, 1. part. lib. 1. cap. 10.

passó à la Ciudad de Roma, para la pretenſion referida: que viendo ſe tardaba, ò no diſponia la execucion del negocio, à medida del deſeo, eligieron al Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana en la Junta de Bobadilla à doce de Abril de mil quinientos y ſeſenta y dos, para que fueſſe à Roma à la mencionada demanda; y que entrado el mes de Febrero de mil quinientos y ſeſenta y tres, vinieron los mencionados con la Bula de la Union: *In ſuprema Militantis Eccleſiæ*, con que ſe entregò la obediencia à la Regular Obſervancia. Eſtas propoſiciones, y otras que imprimieron nueſtros Chroniſtas, no dicen coherencia con la data, y execucion de la Bula ſobredicha, como ſe manifieſta por las razones ſiguientes:

Chronica de Fr. Martin de S Joſeph, 1. part. lib. 2. cap. 2. f. 386. 387. y 388.

5 La primera: porque la Bula de la Union: *In ſuprema Militantis Eccleſiæ*, fuè expedida por la Santidad de Pio Quarto à veinte y cinco de Enero de mil quinientos y ſeſenta y dos. La ſegunda: que eſta Bula hace totàl mencion del Venerable Fr. Bartholomè de Santa Ana, como conſta por determinadas palabras: *Ipſi tandem, ad hunc effectum, Dilectum Filium Bartholomæum de Sancta Anna, Magiſtrum Provincialem eiuſdem Provinciæ, cum mandato, & commiſsione ad hoc ſufficienti, ad almam Urbem:: deſtinaverunt.* Luego ſi el Venerable Santa Ana, con el nombre de Maeſtro Provincial, ſe le concediò la ſobredicha Bula à veinte y cinco de Enero de mil quinientos y ſeſenta y dos; mal pudo componerſe, que à doce de Abril de mil quinientos y ſeſenta y dos, fueſſe electo en Maeſtro Provincial, y le dieſſen los Vocales de la Junta de Bobadilla el eſtrecho orden de paſſar à Roma, quando, ò eſtaba en aquella Sacra Curia, ò eſtaba yà de buelta en Eſpaña; lo que pudo hacer ſin eſpecial embarazo, deſde veinte y cinco de Enero, haſta doce de Abril de mil quinientos y ſeſenta y dos. Lo contrario à eſto eſcrivì en el primer tomo de mi Chronica, por ſeguir el curſo de todos los Chroniſtas; pero obligado de la verdad, de la data, y execucion de la Bula, es preciſo ſe diſcurra de otro modo.

Chronica de San Diego de Mexico, §. 3. fol. 7.

6 El Venerable Fray Chriſtoval Bravo ſe hallaba en la Villa de Arenas à tres de Agoſto de mil quinientos y ſeſenta y uno, y en eſte dia, mes, y año, hizo la recepcion de aquel Convento, como conſta de un Inſtrumento authentico, que pára en el Archivo de eſta Santa Provincia, y dice aſsi: „ Fray Pedro Fernandez, Predicador „ Jubilado, y Prior del Con„ vento de nueſtra Señora del „ Pilàr de la Villa de Arenas, „ en veinte y nueve de Abril de „ mil ſetecientos y treinta y ſie„ te, el Padre Fray Franciſco de „ Sacedòn, Lector de Theología „ de la Provincia de San Joſeph „ de Deſcalzos de nueſtro Padre „ San Franciſco, y nombrado „ por ſu Provincia para recoger „ Noticias, y Inſtrumentos, Pa„ peles, y Eſcrituras de ſu per„ tenencia, y me pidiò le con„ cedieſſe un traslado authenti„ co de la licencia de la Fun„ dacion de ſu Convento de San „ Andrès, extra-muros de eſta „ Villa de Arenas, la que ori„ ginàl ſe guarda en el Archi„ vo de eſte Convento de nueſ-

Archiv. de la Provinc. tomo 1. lit. A. *Conventos, y Momorias de Religioſos*, fol. 15.

„ tra Señora del Pilar, Orden „ de nueſtro Padre San Aguſtin „ de eſta dicha Villa, la qual „ es del tenor ſiguiente.

7 „ Digo yo Fray Chriſto- „ val Bravo, Maeſtro Provin- „ cial de la Provincia de San „ Joſeph, de los Menores Con- „ ventuales Reformados, que „ por quanto los muy magnifi- „ cos, y devotos Señores del „ Valle de la Villa de Arenas, „ han tenido por bien de dar- „ nos la dicha Hermita, para „ morada, y Caſa de Religioſos „ de la dicha Provincia, en „ quien nueſtro Señor ſea ſer- „ vido: y para que ſe junte, y „ ſe agregue à las otras Caſas, „ que la dicha Provincia tiene, „ y con ellas ſea en uno encor- „ porada, que por la preſente, „ por la authoridad, que de „ nueſtro muy Reverendo Padre „ Fray Pedro de Alcantara, „ nueſtro Comiſſario General „ tengo, y por la que de mi „ Oficio uſo, yo la recibo por „ morada de Religioſos de nueſ- „ tro Orden de San Franciſco „ de vida Reformada, y la jun- „ to, y encorporo à las otras „ Caſas, que nueſtra Provincia „ tiene; y eſto no por mas tiem- „ po del que fuere la voluntad „ de los dichos Señores Cofra- „ des; porque cada, y quando, „ que à ellos fuere viſto, y les „ pareciere, y quiſieren, nos „ podràn quitar la dicha Her- „ mita, y de todo ſu termino, „ y poner en ella à quien quiſie- „ ren. Y digo, que dando li- „ cencia para eſto ſu Señorìa „ Reverendiſsima del Señor Obiſ- „ po de Avila, ò el Señor ſu „ Proviſor, y veniendo en ellos „ los Señores del Ayuntamiento „ de la Villa de Arenas; y co- „ mo eſtè algo comenzado à edi- „ ficar; que yo proveerè de „ Frayles, que en la dicha Her- „ mita ſirvan à nueſtro Señor, „ y à toda eſta Villa de Cape- „ llanes, bien confiado en el „ Señor ha de ſer todo para „ ſu gloria, y ſervicio, y edifi- „ cacion, y provecho del pro- „ ximo. En fee de lo qual, dì „ eſta, firmada de mi nombre, „ ſellada con el Sello mayor de „ mi Oficio. Hecha en la Her- „ mita de San Andrès del Valle, „ Domingo, tres dias de Agoſto „ de mil quinientos y ſeſenta y „ un años. Fray Chriſtoval Bra- „ vo, Maeſtro Provincial, y „ Siervo.

8 Proſigue la data de eſte Teſtimonio, y el *Concuerda con ſu Originàl*, firmado por el muy Reverendo Padre Prior del Convento de San Aguſtin de la Villa de Arenas, con las firmas de los principales Sugetos de aquel Religioſo Convento, que ſon los Reverendos Padres Fray Franciſco Torres, Fray Ignacio Paredes, Fray Lorenzo Capacho, Fray Juan Sanz, Fr. Juan Roda, y otros, de que dàn fee dos Notarios Apoſtolicos, que ſe llaman, Joſeph Martinez Monteſinos, y Pedro Perez de la Fuente.

9 Sobre aquellas vozes de la aceptacion de nueſtro Convento de Arenas, que dicen: *Los muy magnificos, y devotos Señores del Valle de la Villa de Arenas, han tenido por bien de darnos la dicha Hermita por morada y Caſa de Religioſos*, ſe deben entender por Señores de aquella Villa los Excelentiſsimos Duques del Infantado, como conſta del primer Protocolo de eſta Santa Provincia, de la Chonica Protocolo 1. fol. 14.

de

de nueſtro Iluſtriſsimo Hermano Fray Juan de Santa Maria, y del libro ſegundo de las Actas, donde hai una, que dice aſsi:

Santa Maria part. 1. lib. 1. cap. 40. fol. 219.

„ En diez dias del mes de Enero de mil ſeiſcientos y quarenta y ocho, ſe juntaron en eſte „ Convento de nueſtra Señora „ de la Aſſumpcion de Illeſcas „ nueſtros Hermanos, que ſon „ del Difinitorio: : mas ſe advirtiò en el Difinitorio, que „ el Patronato del Convento de „ San Andrès de Arenas, que „ ſe concediò el año de mil „ ſeiſcientos y quarenta y quatro à los Señores Condes de „ Garcies, no puede tener efecto *in totum*; porque deſpues „ ſe hallò en el Protocolo de la „ Provincia ſer Patronos del dicho Convento los Excelentiſſimos Señores Duques del Infantado. Por lo qual eſte preſente Difinitorio declara, que „ ſolo pertenece à los dichos „ Señores Condes de Garcies el „ Patronato de la Capilla de „ nueſtro Glorioſo Padre San „ Pedro de Alcantara, la qual „ eſta Provincia edificò, por „ mano de los Religioſos Oficiales de ella, buſcando toda la „ limoſna, ò la mayor parte de „ ella en Madrid, y otras partes, fuera de la dicha Villa de „ Arenas.

Act. tom. 2. fol. 70. buelt.

Chronica de S. Joſeph, tomo 1. lib. 5. cap. 13. fol. 381.

10 La eſcritura del Protocolo, à que ſe remite dicha Acta, dice aſsi: „ En tiempo del miſmo Provincial Fr. Chriſtoval „ Bravo, en el miſmo año de „ mil quinientos y ſeſenta y uno, „ ſe aceptò, y fundò otro Convento en un Valle muy ſolitario, y devoto, de mucha „ arboleda, entre unas Sierras „ de muchas aguas, y grandes „ arboledas, en una Hermita, „ que eſtà media legua de la „ Villa de Arenas, con titulo, „ y vocacion del Glorioſo San „ Andrès Apoſtol. En eſta Hermita edificò el Convento el „ Iluſtriſsimo, y devotiſsimo Duque del Infantado, Señor de „ aquella Villa, y èl, y todos „ ſus ſucceſſores, ſon Patronos „ del dicho Convento, y luego „ ſe puſieron Frayles en èl; y „ con mucha devocion proveen „ lo neceſſario para los enfermos, y acuden à otras neceſſidades, que no ſe pueden „ haber mendigando. Junto con eſte Patrono ſe hermana muy bien la gran parte, que tuvo en la ceſsion de la Hermita de San Andrès, y en la ayuda de los gaſtos de la fábrica del Convento la Cofradìa de Señores Sacerdotes de aquella iluſtre, y devotiſsima Villa.

11 Sin perder el hilo de la Hiſtoria, y fixando los ojos en nueſtro Venerable Maeſtro Provincial Fray Chriſtoval Bravo, ſe hace evidente contemplarle en el Convento de la Villa de Arenas, como Maeſtro Provincial de eſta Santa Provincia de San Joſeph, à tres de Agoſto de mil quinientos y ſeſenta y uno, en cuyo tiempo, ſumado deſde la data del Capitulo de ſu eleccion, hecha à dos de Febrero del proprio año, no hai razon para que haya ido, ni venido de Roma. Luego en cinco meſes, y veinte y dos dias, que ſe cuentan deſde tres de Agoſto de mil quinientos y ſeſenta y uno, haſta veinte y cinco de Enero de mil quinientos y ſeſenta y dos, hai que conſiderar al Venerable Fray Chriſtoval Bravo pueſto en Roma; abſuelto del oficio; electo el Venerable

ble Fray Bartholomè de Santa Ana; litigando el derecho de la Provincia en la Sacra Curia; y expidiendoſe la Bula de la Union en ſu proprio nombre à veinte y cinco de Enero de mil quinientos y ſeſenta y dos. Quando fuè à Roma el Venerable Fray Chriſtoval Bravo; quando ſe le ſuſpendiò el empleo; quando fuè electo el Venerable Santa Ana en Maeſtro Provincial; y quando paſſó à aquella Sacra Curia? es una pregunta, ſobre la qual no ſe hallan impreſſos, ni manuſcritos; pero es neceſſario aſſegurar, que el Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana, à lo menos ſea elegido en Maeſtro Provincial de eſta Provincia de San Joſeph en el mes de Noviembre de mil quinientos y ſeſenta y uno: haga el viage à Roma el mes de Diciembre; y execute ſu defenſa, y la de la Provincia haſta veinte y cinco de Enero de mil quinientos y ſeſenta y dos, en que ſe diò la Bula con ſu nombre, y el de ſu Oficio: *Dilectum Filium Bartholomæum de Sancta Anna, Magiſtrum Provincialem eiuſdem Provinciæ.*

12 Lo cierto es, que la referida Bula la diò la Santidad de Pio Quarto en el ſobredicho dia, mes, y año; pero no tuvo efecto haſta diez y ſeis de Marzo de mil quinientos y ſeſenta y tres; pues viviendo San Pedro de Alcantara con todos los Hijos de ſu Reforma à la ſombra de la Conventualidad, es muy veroſimil, que el Reverendiſsimo Maeſtro General Fray Antonio Delfin, ò nueſtro Portentoſo Santo, ſuplicaſſen de dicha Bula à la Santidad de Pio Quarto, ò no ſe intimaſſen en ſus dias las Letras Apoſtolicas, reſpecto de haver ſido libre el *quando* de ſu execucion, como conſta de las ſobredichas Letras *ubi*, & *quando opus fuerit*. Algo de eſto ſe infiere de las palabras de nueſtro Iluſtriſsimo Chroniſta Fray Juan de Santa Maria, que hablando de San Pedro, y eſcriviendo de ſus Conventos, y Frayles, dice aſsi: „ No quiſo Dios que los vieſſe (digamoslo aſsi) mal logrados, „ y debaxo de otra obediencia „ de la en que èl los havia fun- „ dado, que lo ſintiera mas, que „ la miſma muerte, como lo ſin- „ tieron tambien los demàs Re- „ ligioſos, que tanto lo temian, „ y ſe conſolaran mas con qual- „ quiera de los otros medios; „ pero al fin, donde mas no ſe „ puede, derecho ſe pierde. Lle- „ vòle Dios muchos dias antes, „ que ſe expidieſſe el Breve, y „ ſe hicieſſe la entrega.

Chronica de Santa Maria, 1. part. lib. 1. cap. 10. f. 61.

13 El Doctiſsimo, y muy Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro eſcrive lo miſmo en ſu Idioma Latino, como ſe manifieſta por las ſiguientes palabras: „ Quomodo autem prædicta Pro- „ vincia ad Obſervantiæ obe- „ dientiam venerit, in eius Fun- „ datoris vita reperitur; unum „ tamen monère velim, quod „ cum ferventiſsimus Reformator „ die decimaoctava Octobris, anni 1562. Vitam mundi labilem „ cum immortali commutaverit, „ veritati Hiſtoriæ repugnat aſſe- „ rere Viro Sancto adhuc viven- „ ti Romæ compromiſſam Ob- „ ſervantiæ obedientiam fuiſſe ab „ eius Procuratoribus relatam; „ cùm Patres Chriſtophorus Bra- „ vo Provinciæ Sancti Joſephi „ Miniſter, & Bartholomæus à „ Sancta Anna eiuſdem Diffi- „ ni-

Frut. Poſthumus S. Petri de Alcantar. cap. 1. fol. 10.

„ nitor à Sancto Commiſſario „ Romam miſsi pro rebus Re- „ formationis tractandis, in Con- „ ventum Arenarum non adve- „ nerint, niſi menſe Februario, „ anni 1563. quatuor circiter „ menſibus à Chariſsimi eorum „ Patris morte tranſactis.

14 Eſto proprio eſcriviò en ſu Reſumpta Hiſtorial de Eſpaña el Licenciado Franciſco de Cepeda, donde dice aſsi: „ Iluſ- „ trò mucho eſta tierra pocos „ años deſpues aquel hombre „ tan diſcreto, tan contempla- „ tivo, tan eſtimado de Seño- „ res, tan penitente, San Pe- „ dro de Alcantara, que mere- „ ciò tener por Chroniſta à San- „ ta Tereſa de Jesvs, como pon- „ derò Fray Luis de Leon. Eſte „ Santo parece, que no ſe halla- „ ba ſino es haciendo correrìas „ eſpirituales por eſtas comarcas; „ yà eſta en Avila, yà en Oro- „ peſa, yà en Mombeltràn, yà „ en Arenas. Cerca de eſta Vi- „ lla, dos leguas mas abaxo de „ la de Mombeltràn, fundò el „ Convento de San Andrès del „ Monte, bien conocido en Eſ- „ paña, por poſſeer el Theſoro „ de ſu Sagrado Cuerpo. Fuè „ San Andrès del Monte de los „ primeros Conventos de aque- „ lla Reformacion. San Pedro de „ Alcantara, haviendo ſido Pro- „ vincial de la Provincia de San „ Gabrièl, y haviendo deſpues „ tomado tan à pechos la Re- „ formacion dicha, por juſtos „ reſpetos, con beneplacito del „ Pontifice, diò la obediencia „ al Padre General de los Con- „ ventuales: y fundò *la Provin- cia de San Joſeph de los Deſcal- zos, que poco deſpues de la muer- te del Santo ſe unieron à la Ob- ſervancia.*

Cepeda lib. 3. cap. 6. fol. 80.

15 Lo contrario de eſto imprimiò nueſtro Hermano Fray Balthaſar de Medina en ſu Chronica de San Diego de Mexico, donde dice las vozes ſiguientes: *Eſtuvo la Deſcalzèz ſujeta al Maeſtro General de los Conventuales deſde ſu principio, haſta los años de mil quinientos y ſeſenta, que con authoridad de Pio Quarto diò la obediencia al Miniſtro General de la Obſervancia, à diligencias de San Pedro de Alcantara.* Eſte Teſtimonio ſe halla deſvanecido, con los que quedan alegados; y para mas afianzarlos, es neceſſario ſuponer, como yà eſtà dicho, que la data de la Bula de Pio Quarto: *In ſupræma Militantis Eccleſiæ ſpecula,* fuè à veinte y cinco de Enero de mil quinientos y ſeſenta y dos; pero no fuè intimada haſta diez y ſeis de Marzo del año ſiguiente de mil quinientos y ſeſenta y tres, en cuyo dia, mes, y año mandò ſu prompta execucion Monſeñor Flavio Urſino, Obiſpo de Mira, Auditor de la Camara Apoſtolica, Juez Ordinario de la Curia Romana, Executor General de las Sentencias, Cenſuras, y Letras Apoſtolicas, como ſe manifieſtan en el Capitulo ſiguiente.

Chronica de Mexico, §. 3. fol. 7.

CAPITULO II.

EN QUE SE PROPONEN las Letras Apoſtolicas, con que la Santa Provincia de San Joſeph, y ſus Cuſtodias dieron la obediencia à la Regular Obſervancia.

16 POR hacer mas commoda la leccion à la diverſidad de los Lectores, me pareciò conſtituir eſte Capitu-

tulo con la copia de la *Bula*, que llaman *de la Union*, para que inſerta, como ſe vè, en las Letras Apoſtolicas, que ſe exhibieron para el efecto de ſu execucion, ſe obſerve la data de dicha Bula, y el quando de ſu obſervancia, ſegun ſe hace patente por el tenor de las Letras Apoſtolicas, que fielmente traſladadas, ſon como ſe ſiguen:

17 „ Univerſis, & ſingulis „ Reverendiſsimis, ac Reveren„ dis in Chriſto Patribus, & Do„ minis Dominis, Dei, & Apoſto„ licæ Sedis gratia Patriarchis, „ Archiepiſcopis, & Epiſcopis, „ eorumque, & cuiuslibet ipſo„ rum, in ſpiritualibus, & tem„ poralibus Vicarijs, ſeù Officia„ libus Generalibus, necnon quo„ rumcumque Ordinum Genera„ libus, & Provincialibus, ac „ ipſorum Ordinum, Monaſte„ riorum, ſeù Domorum Priori„ bus, Guardianis, Miniſtris, „ Præceptoribus, Adminiſtrato„ ribus, Gubernatoribus, & „ Rectoribus, præſertim, totius „ Ordinis Fratrum Minorum Re„ gularis Obſervantiæ, & mo„ dernorum, omnibuſque alijs, „ & ſingulis, quorum intereſt, „ intererit, aut intereſſe, quoſ„ que infraſcriptum tangit ne„ gotium, ſeù tangere poterit „ quomodolibet in futuro, qui„ buſcumque nominibus cenſean„ tur, aut quacumque præfulgeant dignitate. Flavius Urſi„ nus Dei, & Apoſtolicæ Se„ dis gratia, Epiſcopus Myra„ nenſis, Curiæ Cauſarum Ca„ meræ Apoſtolicæ Generalis „ Auditor, Romanæque Curiæ „ Judex Ordinarius, ac quarum„ cumque Litterarum Apoſto„ licarum à Romana Curia quo„ modolibèt emanatarum, uni„ verſalis, & merus Executor „ à Sede Apoſtolica ſpecialitèr „ diputatus, ſalutem in Domino, „ & noſtris huiuſmodi immo ve„ rius Apoſtolicis firmitèr obe„ dire mandatis. Litteras Sanctiſ„ ſimi in Chriſto Patris, & Do„ mini noſtri Domini Pij Divina „ Providencia Papæ IV. eius ve„ ris Bullis plumbeis unam vi„ delicèt gratioſam, cum Chor„ dula fili ſirecei rubei croceique „ colorum, alteram verò Exe„ cutoriam, cum Chordula Ca„ napis, more Romanæ Curiæ, „ impendente, ad perpetuam rei „ memoriam, expeditas, Bulla„ tas, ſanas ſiquidem, & inte„ gras, non vitiatas, non can„ cellatas, nec in aliqua ſui par„ te ſuſpectas, ſed omne prorſus „ vitio, & ſuſpitione carentes, ut „ in eorum prima facie apparebat „ nobis, pro parte Reverendorum „ Dominorum Franciſci Zamora, „ Generalis Miniſtri totius Or„ dinis Fratrum Minorum Re„ gularis Obſervantiæ, & mo„ dernorum, ac Bartholomæi de „ Sancta Anna, Miniſtri Pro„ vincialis Provinciæ Sancti Jo„ ſephi in Hiſpanijs olim Con„ ventualium nunc vero de Ob„ ſervantia Reformatorum nun„ cupatorum, prout conſtat prin„ cipalium in ſub inſertis Litte„ ris Apoſtolicis principalitèr no„ minatorum, coram Notario „ publico, & teſtibus infraſcrip„ tis præſentatas, Nos cum ea, „ qua decuit reverentia, nove„ ritis recepiſſe huiuſmodi ſub „ tenore.

„ PIUS EPISCOPUS, Ser- I.
„ vus Servorum Dei, ad perpe„ tuam rei memoriam. In ſupræ„ ma Militantis Eccleſiæ ſpecu„ la, licèt immeriti, diſponente „ Domino, inter multiplices,

qui-

„ quibus aſsiduè præmimur cu-
„ ras, illa potiſsimum mentem
„ noſtram exhortat, ut qui ſub
„ voluntariæ paupertatis habitu,
„ ſpirituque humilitatis, Reli-
„ gioſum altiſsimè famulatum im-
„ pendunt, id omnibus ſublatis
„ impedimentis commodius exe-
„ quantur, & ut illorum con-
„ cordiæ, tranquilitatique con-
„ ſulatur, Officij noſtri partes li-
„ bentèr interponimus, & alias
„ ſuper his diſponimus, prout
„ ipſorum ſtatu perpenſato, conſ-
„ picimus in Domino ſalubritèr
2. „ expedire. Sanè exhibita nobis
„ nuper pro parte dilectorum
„ Filiorum Franciſci Zamora, Ge-
„ neralis Miniſtri totius Ordinis
„ Fratrum Minorum Regularis
„ Obſervantiæ, & modernorum
„ Generalis Commiſſarij, Ma-
„ giſtri Provincialis, Cuſtodum,
„ & Diffinitorum Fratrum Mino-
„ rum Conventualium Reforma-
„ torum, nuncupatorum Pro-
„ vinciæ Sancti Joſephi in Hiſ-
„ panijs petitio continebat, quod
„ menſibus præteritis ipſi Gene-
„ ralis Commiſſarius, Magiſter
3. „ Provincialis, Cuſtodes, & Dif-
„ finitores, totumque Capitulum
„ Fratrum Minorum Conventua-
„ lium Reformatorum huiuſmo-
„ di, capitularitèr, ut moris eſt,
„ congregati, providè conſide-
„ rantes, quod ſi dicta ſua Pro-
„ vincia de Extremadura nuncu-
„ pata, quæ quatuordecim Con-
„ ventibus, videlicèt, Sancti Iſi-
„ dori de Loriana, & Concep-
„ tionis Beatæ Mariæ Virginis,
„ ac del Pedroſo, necnon Sancti
„ Joannis Baptiſtæ de la Vitioſa,
„ & Sanctæ Mariæ del Roſario,
„ & Sancti Andreæ del Monte
„ Oppidi Arenarum, necnon
4. „ Sanctæ Mariæ Magdalenæ Op-
„ pidi Sancti Michaelis de la Ri-
„ bera, Ontiveros, & Sancto-
„ rum Simonis, & Judæ de Re-
„ dondela, ac Sancti Franciſci
„ de Baiona, necnon Sanctæ Ma-
„ riæ de Vigo, & Sancti Spiri-
„ tus de Tuimiranda, ac eiuſdem
„ Sancti Joſeph de Helche, nec-
„ non Sanctæ Mariæ Laureta-
„ næ de Monte-Fortè, duabuſ-
„ que Cuſtodijs, una videlicèt
„ de Helche, altera verò Gali-
„ tiæ nuncupatis, ac forſam alijs
„ Conventibus per eos hactenùs
„ acceptatis, potiſsimum conſiſtit,
„ ipſiuſque Provinciæ, Cuſtodiæ,
„ Conventus, & Perſonæ ad me-
„ lioris vitæ frugem, curæ, tute-
„ læ, & obedientiæ Franciſci præ-
„ fati, & pro tempore exiſtentis
„ Generalis Miniſtri eiuſdem Or-
„ dinis Fratrum Minorum Regu-
„ laris Obſervantiæ, modo, &
„ forma infraſcriptis, ſuppone-
„ rentur, & ſubiacerentur; ex
„ hoc, fœlici eiuſdem Provinciæ
„ ſingulorumque illius Conven-
„ tuum, & perſonarum admi-
„ niſtrationi, & incremento non
„ mediocritèr conſulerentur, ipſi
„ tamen ad hunc effectum dile-
„ ctum Filium Bartholomæum de
„ Sancta Anna, Magiſtrum Pro-
„ vincialem eiuſdem Provinciæ
„ cum mandato, & commiſsione
„ ad hoc ſufficienti, ad Almam
„ urbem dictumque Franciſcum
„ deſtinaverunt, qui Bartholo-
„ mæus, tàm ſuo, quàm Com-
„ miſſarij, Cuſtodum, & Diffini-
„ torum, Capitulique prædicto-
„ rum ex una, necnon Franciſcus
„ Miniſter Generalis præfati ſuo,
„ ſuorumque in Officio Miniſtra-
„ tus Generalis Ordinis huiuſmo-
„ di ſucceſſorum nominibus, ſub
„ noſtro, & Sedis Apoſtolicæ
„ beneplacito, certam ſuper hu-
„ iuſmodi ſubiectione facienda,
„ alijſque infraſcriptis, concor-
„ diam,

„ diam, ſaltem verbo tenus inie-
„ runt, & ut eadem ſubiectio li-
„ berius, commodiuſque fieret,
5. „ ipſæ Bartholomæus, quo ſu-
„ periùs dictum eſt nomine, uni-
„ verſis, & ſingulis privilegijs,
„ exemptionibus, immunitatibus,
„ facultatibus, & alijs gratijs ſi-
„ bi, dictæque Provinciæ, ac
„ eius Superioribus, & perſonis,
„ per quoſcumque Romanos Pon-
„ tifices prædeceſſores noſtros,
„ ac nos, Sedem Apoſtolicam,
„ hactenùs, quomodolibet con-
„ ceſsis, ac innovatis, quo ad
„ ea videlicèt dumtaxàt, quæ
„ ſubiectioni, & ſuppoſitioni hu-
„ iuſmodi, ac Regularibus Inſti-
„ tutis univerſi Ordinis Fratrum
„ Minorum, privilegijſque ſuis
„ aliquatenùs adverſarentur, aut
„ alias contrariarentur, renuntia-
„ vit. Quare pro parte tàm Fran-
„ ciſci, quàm Bartholomæi, nec-
„ non Commiſſarij, Cuſtodum, &
„ Diffinitorum eorumdem nobis
„ fuit humilitèr ſupplicatum, qua-
„ tenùs concordia, & renuntia-
„ tione præmiſsis, pro firmiori
„ illarum ſubſtinentia, robur
„ Apoſtolicæ confirmationis ad-
„ ducere ac eamdem Provinciam
„ Franciſco, & pro tempore exi-
„ ſtenti Miniſtro Generali præfa-
„ to ſubijcere, aliaſque in præ-
„ miſsis opportunè providere, de
„ benignitate Apoſtolica digna-
„ remur.

„ Nos igitur ſubiectionem
„ huiuſmodi, non ſolùm utrique
„ parti, ſed etiam univerſo Or-
„ dini, cunctæque Religioni Fran-
„ ciſcanæ, etiam ex Venerabilis
„ Fratris noſtri Rodulphi, Epiſ-
„ copi Oſtienſis, Cardinalis de
„ Carpo nuncupati, totius Or-
„ dinis prædicti Protectoris, re-
„ latione nobis ſuper hoc facta,
„ non mediocritèr conducibilem
„ forè exiſtimantes, ac Franciſ-
„ cum, & Bartholomæum, nec-
„ non Generalem Commiſſarium,
„ Cuſtodes, & Diffinitores præ-
„ fatos, & eorum ſingulos, à qui-
„ buſvis excommunicationis, ſuſ-
„ penſionis, & interdicti, alijſ-
„ que Eccleſiaſticis ſententijs, cen-
„ ſuris, & pœnis à jure, vel ab
„ homine, quavis occaſione, vel
„ cauſa latis ſi quibus quomodo-
„ libet innodati exiſtunt, ad effe-
„ ctum præſentium, dumtaxàt,
„ conſequendum, harum ſerie
„ abſolventes, & abſolutos forè
„ cenſentes, necnon inſtitutionis
„ Provinciæ Sancti Joſephi, ac
„ privilegiorum, exemptionum,
„ immunitatum, facultatum, &
„ aliarum gratiarum eidem Pro-
„ vinciæ per Sedem prædictam
„ conceſſarum, concordiæ, &
„ renuntiationis prædictarum, ac
„ litterarum, & aliarum ſcrip-
„ turarum deſuper confectarum,
„ tenores præſentibus pro expreſ-
„ ſis habentibus; huiuſmodi ſup-
„ plicationibus inclinati, concor-
„ diam præfatam, ac prout illa
„ concernunt omnia, & ſingula
„ in litteris, & ſcripturis prædi-
„ ctis contenta licita tamen, &
„ honeſta Apoſtolica Auctoritate
„ tenore præſentium confirma-
„ mus, & approbamus, ac om-
„ nes, & ſingulos Juris, & facti
„ defectibus, ſiqui forſán inter-
„ venerint, in eiſdem ſupple-
„ mus, & nihilominùs univer-
„ ſum Ordinem Fratrum Con-
„ ventualium Reformatorum nun-
„ cupatorum Provinciæ Sancti
„ Joſeph in Hiſpanijs ac illius
„ omnes, & ſingulos Genera-
„ lem Commiſſarium, Cuſtodes,
„ Diffinitores, & alios Fratres,
„ & perſonas, nunc, & pro tem-
„ pore exiſtentes, ac Provinciam,
„ & Cuſtodias, Conventuſque, &

„ loca

„ & loca univerſa, curiæ, obedien-
„ tiæ, & tutelæ eiuſdem Franciſci,
„ & pro tempore exiſtentis Mini-
„ ſtri Generalis Ordinis Fratrum
6. „ Minorum Regularis Obſervan-
„ tiæ, ad aliarum eiuſdem Ordinis
„ Provinciarum inſtar, ac pariſor-
„ mitèr, etiam abſque ulla differen-
„ tia, auctoritate, ac tenore præ-
„ miſsis, ex certa ſcientia, perpe-
„ tuò ſupponimus, & ſubijci-
„ mus, & nequid impedimenti,
„ vel incommodi, ex Privilegio-
„ rum Apoſtolicorum Provin-
„ ciæ, illiuſque Fratribus, & per-
„ ſonis Conceſſorum, huiuſmodi
„ parte reſultet, omnia, & ſin-
„ gula Provinciæ Sancti Joſephi,
„ ſuorumque Conventum, &
„ perſonarum ac illis in genere,
„ vel ſpecie quomodolibet etiam
„ per Nos etiam motu proprio
„ conceſſa privilegia, prærога-
„ tivas, exemptiones, immunita-
„ tes, facultates indulta, & alias
„ gratias regularibus Inſtitutis uni-
„ verſi Ordinis Fratrum Mino-
„ rum, privilegijſque illi, ac eius
„ Miniſtri Generalis, pro tempo-
„ re conceſsis, aliquatenùs adver-
„ ſantia, vel alias cum illis incom-
„ patibilia, attenta renuntiatione
„ per ipſum Bartholomæum, ſi-
„ cut præmittitur facta, eiſdem
„ auctoritate, & tenore, revo-
„ camus, caſamus, & annulla-
„ mus, ac eorum revocato-
„ rum, caſatorum, & annullato-
„ rum, loco cætera, dicto uni-
„ verſo Ordini conceſſa privile-
„ gia Provinciæ, eiuſque Cuſ-
„ todijs Conventibus, & perſo-
„ nis communicamus, ac eaſdem
„ duas Cuſtodias erectas, prædi-
„ cta nihilominùs Provincia San-
„ cti Joſeph, cum ſuis quatuor-
„ decim Conventibus, & alijs
„ ab eadem acceptatis integra
„ remanente, ſimilitèr approba-

„ mus, necnon unam Galitiæ vi-
„ delicèt, ſub Sanctorum Simo-
„ nis, & Judæ, reliquam verò
„ Cuſtodiam huiuſmodi, ſub Bea-
„ ti Joannis Baptiſtæ nominibus
„ cenſeri volumus, & ordinamus, 7.
„ ac earum utramque, ex nunc
„ prout ex tunc, cum primùm
„ decem Conventus ſortita fue-
„ rit in Provinciam erigimus,
„ conſtituimus, & deputamus;
„ ita tamen quod primus cuiuſ-
„ libet Cuſtodiæ in Provinciam
„ erectæ, huiuſmodi Miniſter
„ futurus, à Patribus, totoque
„ Capitulo dictæ Provinciæ San-
„ cti Joſephi eligatur. Reliqui,
„ verò, deinceps futuri Pro-
„ vinciarum earumdem Miniſtri,
„ à Patribus, & Capitulo quili-
„ bet, videlicèt, in ſua Provin-
„ cia, ut in ipſa Religione fie-
„ ri ſolet, liberè eligantur, nec-
„ non Sancti Joſeph, & San-
„ ctorum Simonis, & Judæ, ad-
„ que Sancti Joannis Baptiſtæ,
„ Provincijs, & Cuſtodijs prædi-
„ ctis, earumque Supperioribus,
„ quod Fratres ad ſe venientes
„ recipere, & retinere valeant,
„ iuxta indulta à felicis recor-
„ dationis Paulo Papa Tertio præ-
„ deceſſore noſtro, ſibi conceſ-
„ ſa, necnon Conventus, & loca
„ quæcumque acceptare, & reci-
„ pere, eo modo, quo ceteræ di-
„ cto Miniſtro Generali ſubditæ 8.
„ Provinciæ acceptare poſſunt, ac
„ privilegijs, exemptionibus, alijſ-
„ que gratijs, non tamen revo-
„ catis, prædictis, tàm ſibi, quàm
„ univerſo Ordini Fratrum Mino-
„ rum, eiuſque Superioribus,
„ & perſonis, in genere, vel in
„ ſpecie, quomodolibet conceſ-
„ ſis, & approbatis, uti, potiri,
„ & gaudere liberè, & licitè va-
„ leant, eiſdem auctoritate, &
„ tenore concedimus, & indul-

„ gemus, ac præſentes litteras, „ nullo unquam tempore quovis „ quæſito colore, & ingenio, de „ ſubreptionis, vel obreptionis, „ aut nullitatis vitio, ſeù intention „ tionis noſtræ defectu notari, „ vel impugnari, neque partes „ ipſas à ſubiectione, alijſque „ præmiſsis, quavis de cauſa re„ ſilire poſſe, ſed ad eorumdem „ præmiſſorum omnium, & ſin„ gulorum obſervationem, & „ præſtationem teneri, & efficacitèr obligatas forè, cenſuriſ„ que, & pœnis Eccleſiaſticis, „ & alijs Iuris, & facti reme„ dijs, ad id compelli poſsit; „ ſicque per quoſcumque Iudi„ ces, & Commiſſarios quavis „ auctoritate fungentes, ſublata „ eis, & eorum cuilibet, qua„ vis alitèr iudicandi, & inter„ prætandi facultate, iudicari, „ & definiri debere, ac quid„ quid ſecùs ſuper ijs à quo„ quam, quavis auctoritate, „ ſcientèr, vel ignorantèr, atten„ tari contigerit, irritum, & „ innane decernimus, eidem „ Franciſco, & pro tempore „ exiſtenti Miniſtro Generali, in „ virtute ſanctæ obedientiæ di„ ſtrictè præcipiendo mandantes: „ quatenùs Provincia Sancti Jo„ ſeph, & Cuſtodias earumque „ Provinciales, Perſonas, Con„ ventus, & Loca, modo præ„ dicto, ſub ſua cura, prote„ ctione, & obedientia, in viſ9. „ ceribus charitatis fraternæ re„ cipiat, & admittat, illorum„ que curam fidelitèr gerat, & „ exerceat, ac illa privilegijs, „ indultis, alijſque gratijs præ„ dictis, in omnibus, & per „ omnia, prout cæteri ipſius Or„ dinis Fratrum Minorum, Pro„ vinciæ, Conventus, & Per„ ſonæ, ubicumque loçorum „ utuntur, potiuntur, & gau„ dent, uti, frui, & gaudere „ permittat, faciatque, atque „ procuret, non obſtantibus præ„ miſsis, & quibuſvis Apoſtoli„ cis, ac in Provincialibus, & „ Synodalibus Concilijs, edictis „ generalibus, vel ſpecialibus „ Conſtitutionibus, & Ordina„ tionibus, ac univerſis Ordinis „ Fratrum Minorum, & Provin„ ciæ Sancti Joſeph prædicto„ rum, Iuramento, Confirma„ tione Apoſtolica, vel quavis „ firmitate alia roboratis, ſtatu„ tis, & conſuetudinibus, pri„ vilegijs quoque, indultis, & „ litteris Apoſtolicis, illis, eo„ rumque Superioribus, & per„ ſonis, ſub quibuſcumque te„ noribus, & formis, ac cum „ quibuſvis etiam derogatoria„ rum derogatorijs, alijſque effi„ catioribus, & in ſolitis clau„ ſulis, ac irritantibus, & alijs „ Decretis, etiam motu ſimili, ac „ conſiſtorialitèr, ac alias etiam, „ iteratis vicibus quomodolibet „ conceſsis, approbatis, & inno„ vatis, etiam Marimagno, & „ Bulla aurea nuncupatis, qui„ bus omnibus, & ſingulis, „ etiam ſi de illis, eorumque „ totis tenoribus, ſpecialis, ſpe„ cifica, expreſſa, & individua, „ non autem per clauſulas ge„ nerales, idem importantes, „ mentio, ſeù quævis alia ex„ preſsio habenda, vel aliqua „ alia exquiſita forma ad hoc „ ſervanda eſſet, illorum teno„ res, ac ſi de verbo ad ver„ bum, nihil penitùs omiſſo, ac „ forma in illis tradita obſervata „ inſererentur, præſentibus pro „ expreſsis, & inſertis habentes, „ illis alias in ſuo robore per„ manſuris, hac vice dumtaxàt „ ſpecialitèr, & expreſsè deroga„ mus

„ mus cæteriſque contrarijs qui-
„ buſcumque. Nulli ergo omninò
„ hominum liceat hanc paginam
„ noſtræ abſolutionis, confirma-
„ tionis, approbationis, ſuppleſ-
„ tionis, ſuppoſitionis, ſubiectio-
„ nis, revocationis, caſationis,
„ annullationis, communicatio-
„ nis, approbationis, ordinatio-
„ nis, erectionis, conſtitutionis,
„ deputationis, conceſsionis, in-
„ dulti, mandati, derogationis,
„ voluntatis, & Decreti infrin-
„ gere, vel ei auſu temerario
„ contraire. Si quis autem hoc
„ attentare præſumpſerit indig-
„ nationem Omnipotentis Dei,
„ ac Beatorum Petri, & Pauli
„ Apoſtolorum, eius ſe noverit
„ incurſurum. Datum Romæ apud
„ Sanctum Petrum, anno Incar-
„ nationis Dominicæ milleſimo,
„ quingenteſimo, ſexageſimo ſe-
„ cundo. Octavo Kalendas Fe-
„ bruari, Pontificatus noſtri anno
„ quarto.

10. „ PIUS EPISCOPUS, Servus
„ Servorum Dei: Venerabili Fra-
„ tri Epiſcopo Myranenſi, &
„ dilectis Filijs Compoſtellanenſi,
„ ac Abulenſi Officialibus; ſalu-
„ tem, & Apoſtolicam Benedi-
„ ctionem: Hodie à nobis ema-
„ narunt litteræ, tenoris ſubſe-
„ quentis. Pius Epiſcopus, Servus
„ Servorum Dei, ad perpetuam
„ rei memoriam. In ſupræma Mi-
„ litantis Eccleſiæ ſpecula, &
„ cætera, ut ſuprà. Quo circa
„ diſcretioni veſtræ per Apoſto-
„ lica ſcripta mandamus, qua-
„ tenùs vos vel duo, aut unus
„ veſtrum per vos, vel alium,
„ ſeù alios, litteras ipſas, & in
„ eis contenta quæcumque, ubi,
„ & quando opus fuerit, & quo-
„ ties pro parte Miniſtri Gene-
„ ralis, ac Magiſtri Provincialis,
„ Cuſtodum, & Diffinitorum,
„ Fratrum Minorum Reformato-
„ rum pro tempore exiſtentium
„ prædictorum, deſuper fueritis
„ requiſiti ſolemnitèr publican-
„ tes, eiſque, & eorum ſingulis
„ in præmiſsis, efficacis defen-
„ ſionis præſidio aſsiſtentes, fa-
„ ciatis, auctoritate noſtra, illos
„ confirmatione, approbationi-
„ bus, ſuppletione, ſubiectione,
„ ſuppoſitione communicatione,
„ voluntate, ordinatione, conſti-
„ tutione, erectione, & depu-
„ tatione, alijſque præmiſsis, iux-
„ ta litterarum earumdem conti-
„ nentiam, & tenorem pacificè
„ frui, & gaudere non permit-
„ tentes eos, vel eorum ali-
„ quos deſuper per quoſcum-
„ que quomodolibet indebite
„ moleſtari. Contradictores quoſ-
„ libet, & rebelles per cenſu-
„ ras, & pœnas Eccleſiaſticas, 11.
„ aliaque iuris, & facti remedia
„ appellatione poſtpoſita compeſ-
„ cendo, necnon legitimis ſuper
„ ijs habendis, ſervatis proceſ-
„ ſibus, cenſuras, & pœnas ip-
„ ſas, quoties opus fuerit aggra-
„ vando, invocato etiam ad hoc,
„ ſi opus fuerit, auxilio brachij
„ Sæcularis, non obſtantibus feli-
„ cis recordationis Bonifacij Pa-
„ pæ Octavi prædeceſſoris noſtri,
„ qua cavetur nequis extra ſuam
„ Civitatem, vel Diœceſim niſi
„ in certis exceptis caſibus, & in
„ illis ultra unam dietam à fine
„ ſuæ Diœceſis ad iudicium evo-
„ cetur, ſeù ne Judices à Sede
„ Apoſtolica deputati extra Civi-
„ tatem, & Diœceſim, in quibus
„ deputati fuerint, contra quoſ-
„ cumque procedere, aut alij, vel
„ alijs vices ſuas commitere præ-
„ ſumant, ac de duabus dietis
„ in Concilio Generali editis,
„ dummodo quiſpiam vigore præ-
„ ſentium, ultra tres dietas non

„ ex-

„ extrahatur, ac alijs Apoſtoli-
„ cis Conſtitutionibus, necnon
„ omnibus illis, quæ in dictis
„ litteris voluimus, non obſtare
„ contrarijs quibuſcumque. Seù
„ ſi aliquibus communitèr, vel
„ diviſim ab eadem ſit Sede in-
„ dultum, quod interdici, ſuſpen-
„ di, vel excommunicari non
„ poſint per Litteras Apoſtoli-
„ cas non facientes plenam, &
„ expreſſam, ac de verbo ad
„ verbum de indulto huiuſmodi
„ mentionem. Datum Romæ apud
„ Sanctum Petrum anno Incar-
„ nationis Dominicæ milleſimo,
„ quingenteſimo, ſexageſimo ſe-
„ cundo. Octavo Kalendas Fe-
„ bruari. Pontificatus noſtri anno
„ quarto. Poſt quarum quidem
„ litterarum Apoſtolicarum præ-
„ ſentationem, & receptionem, no-
„ bis, & per nos ut præmittitur
„ factas, fuimus pro parte dicto-
„ rum Reverendorum Domino-
„ rum Miniſtri Generalis, ac
„ Magiſtri Provincialis, Cuſto-
„ dum, & Diffinitorum Fratrum
„ Minorum Reformatorum, pro
„ tempore exiſtentium, prædicto-
„ rum principalium in præinſer-
„ tis Litteris Apoſtolicis principa-
„ litèr nominatorum, debita cum
„ inſtantia requiſiti, quatenùs
„ ad executionem, earumdem
„ litterarum Apoſtolicarum, &
„ contentorum in eiſdem proce-
„ dere dignaremur, iuxta tradi-
„ tam, ſeù directam per eas, à
„ Sede Apoſtolica nobis for-
„ mam.

„ Nos igitur Flavius Urſi-
„ nus Epiſcopus Myranenſis Iu-
„ dex, executor præfatus, at-
„ tendentes requiſitionem huiuſ-
„ modi forè iuſtam, & rationi
„ conſonam, volenteſque man-
„ datum Apoſtolicum nobis in
„ hac parte directum, reveren-
„ tèr exequi, ut tenemur. Idcir-
„ cò Auctoritate Apoſtolica nobis
„ commiſſas, & qua fungimur
„ in hac parte præfataſque litte-
„ ras Apoſtolicas, huncque noſ-
„ trum Proceſſum, ac omnia,
„ & ſingula in eis contenta,
„ vobis omnibus, & ſingulis
„ ſupradictis, communitèr, vel
„ diviſim intimamus, inſinua-
„ mus, & notificamus, ac ad veſ-
„ tram, & cuiuslibet veſtrum no-
„ titiam deducimus, & deduci
„ volumus per præſentes, voſ-
„ que nihilominùs, & veſtrum
„ quemlibet in ſolidum tenore
„ præſentium requirimus, & mo-
„ nemus primò, ſecundò, ter-
„ tiò, & peremptoriè, commu-
„ nitèr, vel diviſim, ac vobis,
„ & veſtrum cuilibet in virtute
„ ſanctæ obedientiæ, & ſub in-
„ fraſcriptis ſententiarum pœnis
„ diſtrictè præcipiendo manda-
„ mus, quatenùs infrà ſex die-
„ rum ſpatium poſt præſentatio-
„ nem, ſeù notificationem præ-
„ ſentium, & requiſitionem vo-
„ bis, ſeù alteri veſtrum pro
„ parte dictorum Reverendorum
„ Dominorum Miniſtri Generalis,
„ ac Magiſtri Provincialis, Cuſto-
„ dum, & Diffinitorum Fratrum
„ Minorum Reformatorum pro
„ tempore exiſtentium, deſuper
„ factas immediatè ſequentes,
„ quorum ſex dierum, duos pro
„ primò, duos pro ſecundò, &
„ reliquos duos dies vobis uni-
„ verſis, & ſingulis pro tertiò,
„ ac peremptorio termino ac mo-
„ nitione Canonica aſsignamus,
„ eoſdem Reverendos Dominos
„ Miniſtrum Generalem, ac Ma-
„ giſtrum Provincialem Cuſto-
„ dum, & Diffinitorum Fratrum
„ Minorum Reformatorum pro
„ tempore exiſtentibus prædictis,
„ eiſque, & eorum ſingulis in

„ præ-

„ præmiſsis efficacis defenſionis „ præſidio aſsiſtentes faciatis au- „ ctoritate noſtra, immò verius „ Apoſtolica, illos confirmatio- „ ne, approbationibus ſupple- „ tione, ſubiectione, ſuppoſitio- „ ne, communicatione, volun- „ tate, ordinatione, conſtitutio- „ ne, erectione, & deputatione, „ omnibuſque alijs, & ſingulis „ in præinſertis Litteris Apoſto- „ licis contentis, iuxta illarum „ formam, & tenorem pacificè „ frui, & gaudere non permi- „ tentes eoſdem, vel eorum ali- „ quos deſuper, per quoſcumque „ ſuper eiſdem præmiſsis quomo- „ dolibet moleſtari, impediri, vel „ inquietari, neque vos moleſte- „ tis, aut aliquis veſtrum mole- „ ſtet, perturbet, vel inquie- „ tet.

„ Inhibemus propterea mo- „ dernis, & alijs præfati Ordinis „ Provincialibus, Superioribus, „ & Fratribus, omnibuſque alijs, „ & ſingulis, quibus huiuſmodi „ noſter Proceſſus dirigitur, ac „ alijs quibuſvis perſonis Eccle- „ ſiaſticis, & Sæcularibus cuiuſ- „ cumque dignitatis, qualitatis, „ ſtatus, gradus, ordinis, vel „ conditionis exiſtentibus ne præ- „ dictis, Miniſtro Generali, ac „ Magiſtro Provinciali Cuſtodum, „ & Diffinitorum Fratrum Mino- „ rum Reformatorum, pro tem- „ pore exiſtentibus, ſuper præ- „ miſsis, in aliquo, impedimen- „ tum aliquod præſtetis, ac im- „ pedientes ipſos, detis, ſeù dent „ auxilium, conſilium, vel favo- „ rem publicè, vel occultè, di- „ rectè, vel indirectè, quovis „ quæſito colore, vel ingenio, „ ſub infraſcriptis ſententiarum „ pœnis, necnon duorum mil- „ lium ducatorum Cameræ Apo- „ ſtolicæ applicandorum pœnis „ in omnibus, & per omnia, „ mandatis Apoſtolicis, atque „ noſtris huiuſmodi, pareatis, „ ſeù pareant, realitèr, & cum „ effectu; quòd ſi fortè præ- „ miſſa omnia, & ſingula non „ adimpleveritis, ſeù diſtuleritis „ contumacitèr adimplere, man- „ datiſque, & monitionibus no- „ ſtris huiuſmodi, immò verius „ Apoſtolicis, non parueritis, ſeù „ quilibet veſtrum non paruerit „ realitèr, & cum effectu. Nos „ in vos omnes, & ſingulos ſu- „ pradictos, qui culpabiles fue- „ ritis in præmiſsis, & generali- „ tèr in contradictores quosli- „ bet, & rebelles, ac impedien- „ tes ipſos ſuper præmiſsis in ali- „ quo, aut ipſum impedientes, „ dantes auxilium, conſilium, „ vel favorem, publicè, vel occul- „ tè, directè, vel indirectè, quo- „ vis quæſito colore, vel inge- „ nio, cuiuſcumque dignitatis, „ ſtatus, gradus, ordinis, vel „ conditionis exiſtant, ex nunc, „ pro ex tunc, & è contra ſin- „ gularitèr, & ſingulos, præfata „ ſex dierum Canonica monitio- „ ne præmiſſa excommunicatio- „ nis; in Capitulo, verò Con- „ ventus, & Collegia quæcum- „ que in ipſis forſàn deliquen- „ tium, ſuſpenſionis à Divinis, „ & in ipſorum delinquentium, „ & rebellium Eccleſias, Mona- „ ſteria, & Cappellas interdicti „ Eccleſiaſtici ſententias ferimus „ in ſcriptis, & etiam promul- „ gamus.

„ Cæterùm, cùm ad exe- „ cutionem præmiſſorum ulteriùs „ faciendam, nequeamus, quoad „ præſens perſonalitèr intereſſe, „ pluribus alijs arduis in Romana „ Curia legitimè præpediti nego- „ tijs: Univerſis, & ſingulis Do- „ minis, Abbatibus, Prioribus,

„ Præ-

„ Præpoſitis, Decanis, Archi-
„ diaconis, Cantoribus, Cuſto-
„ dibus, Theſaurarijs, Succenſo-
12. „ ribus, Sachriſtis, tàm Cathe-
„ dralium, etiam Metropolitana-
„ rum, quàm Collegiatarum Ca-
„ nonicis, Parochialium Eccle-
„ ſiarum Rectoribus, & loca te-
„ nentibus earumdem; Plebanis,
„ Archi-Presbyſteris, Vicarijs per-
„ petuis, Cappellanis Curatis,
„ Altariſtis, Presbyteris, Cleri-
„ cis, cæteriſque viris Eccleſia-
„ ſticis in quibuſcumque digni-
„ tatibus, gradibus, vel Officijs,
„ Notarijſque, & Tabelionibus
„ publicis quibuſcumque, per
„ quaſcumque Civitates, & Dioe-
„ ceſes, ac alias ubilibet conſti-
„ tutis, & eorum quilibet ipſo-
„ rum, ſuper ulteriori executio-
„ ne dicti mandati Apoſtolici, at-
„ que noſtri facienda, auctori-
„ tate Apoſtolica ſupradicta, te-
„ nore præſentium, plenariè com-
„ miſsimus vices noſtras, donec
„ eas ad nos ſpecialitèr, & ex-
„ preſsè duxerimus revocandas,
„ quos nos etiam, & eorum
„ quemlibet eoſdem, auctoritate,
„ & tenore requirimus, & mone-
„ mus primò, ſecundò, tertiò,
„ & peremptoriè communitèr, vel
„ diviſsim, ac eis, & eorum cui-
„ libet in virtute ſanctæ obe-
„ dientiæ, & ſub excommuni-
„ cationis pœna, quam in eos,
„ & eorum quemlibet, niſi feci-
„ rint, quæ mandamus, ferimus
„ in his ſcriptis, diſtrictè præci-
„ piendo, mandantes, quatenùs
„ infrà ſex dierum ſpatio poſt
„ præſentationem, ſeù notifica-
„ tionem præſentium, ac requi-
„ ſitionem eis, ſeù alteri eorum,
„ pro parte dictorum Reveren-
„ dorum Dominorum Miniſtri Ge-
„ neralis, ac Magiſtri Provincia-
„ lis deſuper factas immediatè ſe-
„ quentes, quos ſex dies ipſis, &
„ eorum cuilibet pro omni dila-
„ tione, terminoque peremptorio, ac monitione Canonica
„ aſsignamus; ita tamen, quod in
„ his exequendis, alter eorum al-
„ terum non expectet, nec unus
„ pro alio, ſeù per alium ſe ex-
„ cuſet, ad vos omnes, & ſin-
„ gulos ſupradictos, quibus præ-
„ ſens noſter Proceſſus dirigitur,
„ perſonaſque, & loca alia, de
„ quibus ubi, quando, & quo-
„ ties expediens fuerit, perſona-
„ litèr accedant, ſeù accedat, &
„ præfatas Litteras Apoſtolicas,
„ huncque noſtrum Proceſſum, ac
„ omnia, & ſingula in eis con-
„ tenta vobis omnibus, & ſingu-
„ lis ſupradictis, communitèr, vel
„ diviſsim legant, intiment, inſi-
„ nuent, & fidelitèr publicare
„ procurent, eoſque Reverendos
„ Dominos Miniſtrum Generalem,
„ ac Magiſtrum Provincialem,
„ Cuſtodum, & Diffinitorum Fra-
„ trum Minorum Reformatorum
„ pro tempore exiſtentium prin-
„ cipales, eiſque in præmiſsis, ef-
„ ficacis defenſionis aſsiſtentes fa-
„ ciant, & quilibet eorum faciat,
„ auctoritate noſtra, immò ve-
„ rius, Apoſtolica illos confirma-
„ tione, approbationibus, ſuppleti-
„ one, ſubiectione, ſuppoſitio-
„ ne, communicatione, voluntā-
„ te, ordinatione, conſtitutione,
„ erectione, & deputatione, ac
„ omnibus, & ſingulis in præin-
„ ſertis Litteris Apoſtolicis con-
„ tentis, iuxta dictarum littera-
„ rum continentiam, & tenorem,
„ quantúm eſt in eis, vel fuerit,
„ pacificè uti, frui, & gaudere;
„ nec permittant eoſdem ſuper eiſ-
„ dem præmiſsis, modo aliquo im-
„ pediri, perturbari, ſeù alias quo-
„ modolibet moleſtari, capi, de-
„ tineri, aut incarcerari.

Et

„ Et nihilominùs, ſi fortè, „ omnes, & ſinguli ſupradicti, „ quibus præſens noſter Proceſ- „ ſus dirigitur mandatis, & „ monitionibus noſtris huiuſmo- „ di; immo veriùs Apoſtolicis, „ parere, & obedire recuſave- „ rint, ſeù illa adimplere con- „ tumacitèr neglexerint: Nos „ ex tùnc Inviƈtiſsimum Princi- „ pem, & Dominum Dominum „ Philippum Hiſpaniarum Re- „ gem, omneſque alios Domi- „ nos, Principes, Duces, Co- „ mites, Marchiones, Varones, „ cæteroſque nobiles per Reg- „ num Hiſpaniæ prædiƈti iu- „ riſdiƈtionem temporalem, & „ ordinariam quomodolibet exer- „ centes, eorumque loca tenen- „ tes, & eorum quemlibet, ex „ parte diƈtorum Reverendorum „ Dominorum Miniſtri Genera- „ les, ac Magiſtri Provinciales „ prædiƈtorum requirimus, & „ ex noſtra affeƈtione rogamus, „ quatenùs infrà ſex dierum „ ſpatio, poſt præſentationem, „ ſeù notificationem præinſertam, „ & requiſitionem eorum, pro „ parte diƈtorum Reverendorum „ Dominorum Miniſtri Genera- „ les, ac Magiſtri Provinciales, „ deſuper faƈtas, immediatè ſe- „ quentes, quorum ſex dierum, „ duos pro primo, duos pro „ ſecundo, & reliquos duos dies „ pro tertio, ac peremptorio „ termino, ac monitione Cano- „ nica aſsignamus, omnes, & „ ſingulos inobedientes, & re- „ belles, qui ſic Iudicem, & „ Cenſuram Eccleſiaſticam con- „ tempſerint, invaſionem, & „ incarcerationem corporum eo- „ rundem, ac quemcumque alium „ modum Canonicum de quibus „ eiſdem Dominis temporalibus, „ & eorum Officialibus compel- „ lant, aut alias præfatos inobe- „ dientes, & rebelles adſtrin- „ gant potentibus brachijs Sæcu- „ larijs, donec ad obedientiam „ Sanƈtæ Matris Eccleſiæ occur- „ rerint, & Proceſsibus noſtris „ ante diƈtis paruerint, benefi- „ tium quoque abſolutionis à „ præfatis noſtris ſententijs me- „ ruerint obtinere. Et generali- „ tèr omnia, & ſingula alia no- „ bis in hac parte commiſſa, „ plenariè exequantur, iuxta „ præinſertarum Litterarum Apo- „ ſtolicarum, & præſentis noſtri „ Proceſſus vim, formam, con- „ tinentiam, & tenorem. Ita ta- „ men, quod diƈti ſubdelegati „ noſtri, & quicumque alij ni- „ hil in præiuditium diƈtorum „ Reverendorum Dominorum „ Miniſtri Generales, ac Magi- „ ſtri Provinciales principalium „ valeant attentare quomodoli- „ bet in præmiſsis, nec in Pro- „ ceſsibus per nos habitis, aut „ ſententijs per nos latis, abſol- „ vendo, vel ſuſpendendo, ali- „ quid immutare: in cæteris au- „ tem, quæ eiſdem Reverendis „ Dominis Miniſtro Generali, ac „ Magiſtro Provinciali principa- „ libus, in præmiſsis, nocere „ poſſent, ſeù quomodolibet „ abeſſe præfatis ſubdelagatis no- „ ſtris, & quibuſvis alijs poteſta- „ tem omnimodam reſervamus, „ non intendimus propterèa com- „ miſsionem noſtram in aliquo „ revocare, niſi de revocatione „ ipſa ſpecialem, & expreſſam „ in noſtris Litteris fecerimus „ mentionem; per Proceſſum „ autem noſtrum nollumus, nec „ intendimus noſtris in aliquo „ præiudicare Collegijs, quomi- „ nùs ipſi, vel eorum alter, ſer- „ vato tamen hoc noſtro Pro- „ ceſſu in huiuſmodi negotio, „ pro-

„ procedere valeant, prout eis, „ vel eorum alteri viſum fuerit „ expedire, præfataſque Litteras „ Apoſtolicas, huncque noſtrum „ Proceſſum, ac omnia, & ſin- „ gula in eis contenta, volumus „ penès dictos Reverendos Do- „ minos Miniſtrum Generalem, „ & Magiſtrum Provincialem Cu- „ ſtodum, & Diffinitorum Fra- „ trum Minorum pro tempore „ exiſtentium principales rema- „ nere, & non per vos, aut ali- „ quem veſtrum, ſeù quemcum- „ que alium ipſis invitis detineri; „ contrarium vero facientes, præ- „ fatis noſtris ſententijs, prout „ in his ſcriptis, per nos latæ „ ſunt, dicta Canonica monitio- „ ne præmiſſa, ipſo facto, volu- „ mus ſu biacere.

„ Mandamus, tamen, Co- „ piam fieri de præmiſsis eam pe- „ tentibus, & habere debenti- „ bus, petentium quidem ſump- „ tibus, & expenſis; abſolutio- „ nem verò omnium, & ſingu- „ lorum, qui præfatas noſtras „ ſententias, aut earum aliquam „ incurrerint, ſeù incurrerit quo „ quòmodò nobis, vel ſuperiori „ noſtro, tantummodò reſerva- „ mus. In quorum omnium, & „ ſingulorum Fidem, & Teſti- „ monium præmiſſarum, præſen- „ tes Litteras, ſivè hoc præſens „ publicum Proceſſus Inſtrumen- „ tum ex indè fieri, & per No- „ tarium noſtrum publicum in- „ fraſcriptum ſubſcribi, & pu- „ blicari mandavimus, ſigillique „ noſtri, quo in talibus utimur, „ iuſsimus, & fecimus à penſio- „ ne communiri. Datum Romæ „ in edibus noſtræ ſolitæ reſi- „ dentiæ, ſub anno à Nativitate „ Domini milleſimo, quingen- „ teſimo, ſexageſimo tertio, in „ dictione ſexta, die verò deci- „ maſexta menſis Martij. Ponti- „ ficatus Sanctiſsimi in Chriſto „ Patris, & Domini noſtri Pij „ Divina Providentia, Papæ IV. „ anno quarto: præſentibus ibi- „ dem diſcretis viris, Joanne „ Virginio, & Felice de Ro- „ maulis, Notarijs teſtibus ad „ præmiſſa omnia, & ſingula „ vocatis, & rogatis. Joannes „ Andreas Curiæ Cauſarum Ca- „ meræ Apoſtolicæ Notarius.

18 Siendo, como es, expreſſo, que ſe intimò la execucion de la mencionada Bula de Pio Quarto à diez y ſeis del mes de Marzo de mil quinientos y ſeſenta y tres, y que dicha Bula: *In ſupræma Militantis Eccleſiæ ſpecula*, fuè dada à veinte y cinco deEnero de mil quinientos y ſeſenta y dos, en nombre de nueſtro Venerable Fr. Bartholomè de Santa Ana, Maeſtro Provincial de la Provincia de San Joſeph, ſe infiere contra nueſtros Chroniſtas, que ni fuè, ni pudo ſer la Junta de Bobadilla, hecha à doce Abril de mil quinientos y ſeſenta y dos, para el fin de embiar al Venerable Santa Ana à la Sacra Curia, donde es preciſo eſtuvieſſe tratando eſte negocio por el mes de Diciembre de mil quinientos y ſeſenta y uno, reſpecto de haverſe dado la Bula de Pio Quarto à veinte y cinco de Enero de mil quinientos y ſeſenta y dos, nombrandole por ſu Nombre, y por el de ſu Oficio: *Dilectum Filium Bartolomæum de Sancta Anna, Magiſtrum Provincialem eiuſdem Provinciæ.* No obſtante eſto, conſiderando nueſtro Hermano Fr. Martin de San Joſeph lo executivo de eſtas Letras Apoſtolicas, aunque ſe conoce no regiſtrò ſu contenido, eſcriviò al

fo-

folio trecientos y ochenta y ocho del capitulo ſegundo del Libro ſegundo de ſu Chronica, las ſiguientes palabras: „ Partieron „ con eſte Deſpacho el Provin„ cial, y Fr. Bartholomè de „ Santa Ana, y llegaron al Con„ vento de San Andrès del Mon„ te, donde algun tiempo antes „ havia llevado Dios para sì à „ nueſtro Beato Padre Fr. Pedro „ de Alcantara. Juntaronſe alli los „ Religioſos principales de la „ Provincia, y obedecieron lo „ que ſu Santidad havia ordena„ do, y el Provincial lo fuè in„ timando por los Conventos, „ quedando deſde entonces ſub„ ditos à la Obſervancia.

19 Concluyo eſte capitulo, diciendo, que haviendo ſido la expedicion eficàz, ultima, y abſoluta de dichas Letras Apoſtolicas, à diez y ſeis de Marzo de mil quinientos y ſeſenta y tres; y ſiendo forzoſo eſperarlas en Eſpaña, para el acto público de ſu execucion, y obediencia, ſe hace muy veroſimil, ſe dieſſe eſta en todo el mes de Abril de mil quinientos y ſeſenta y tres à nueſtro Reverendiſsimo Padre Miniſtro General Fr. Franciſco de Zamora; que nueſtro Venerable Fr. Bartholomè de Santa Ana renunciaſſe el Provincialato, ſegun quieren nueſtros Chroniſtas; y que proſiguieſſe en eſte empleo el Venerable Fr. Chriſtoval Bravo, haſta el capitulo ſiguiente, que ſe celebrò en nueſtro Convento del Roſario por el mes de Octubre de mil quinientos y ſeſenta y quatro.

*** *** ***
*** ***
***

CAPITULO III.

EN QUE SE MANIFIESTAN algunos obſequios, que ha hecho eſta Santa Provincia de San Joſeph à ſu Madre la Santa Igleſia Catholica.

20 SOLO con levantar al Cielo los ojos, ſe verà vinculada en las Eſtrellas la obligacion contraìda al Padre de ſus luzes, à quien ſirven obſequioſas, reconociendole por fontàl principio de todos ſus reſplandores. En el Cielo formaron las Eſtrellas lucidos Eſquadrones, que en bien concertadas lineas dieron la batalla, y conſiguieron la victoria del poderoſo Exercito de la infame idolatrìa. Contra el Siſára de la Gentilidad, y pérfido Jabin de la culpa, ſe armaron Eſtrellas los Religioſos de la Provincia de San Joſeph, Hijos del Sol de Alcantara, en ſaco de cilicio; y formando Eſquadrones de Eſpiritual Milicia en el extenſo Cielo de la Catholica Igleſia, hicieron tanta frente à la malicia, que apenas tuvieron ſer, quando comenzaron à pelear. Iudic. cap. 4. y 5.

21 Sirva por Prologo de aquellos primeros principios el Venerable Fr. Alonſo Lobo, Lector de Theologìa, y electo, à veinte y nueve de Mayo de mil quinientos y ſeſenta y nueve, en Cuſtodio de eſta Santa Provincia, de cuyos ſazonados frutos dice nueſtro Illuſtriſsimo Santa Maria las ſiguientes vozes: „ Quan„ do en ſus Sermones llegaba à „ tratar de las penas del Infier„ no, de la atrocidad de los „ tormentos, de la eternidad de „ ſu duracion, con un grito eſ„ pan- Chronica de Santa Maria, part. 1. lib. 2. cap. 52. fol. 657. 658. y 659.

Chronica de Pr. Martin de San Joſeph, lib. 2. cap. 25.

„ pantoſo ſuſpendìa la voz, y „ como un trueno, que dura „ mucho, atronando los ayres, „ repetìa muy de eſpacio eſtas „ palabras: *Eternidad, eternidad,* „ con que dexaba aterrados los „ pecadores, que con ſuſpiros, „ vozes, y lágrimas, à gritos pe- „ dian à Dios miſericordia, y „ ſe convertian à mejor vida. Era „ tan eficàz en perſuadir, tan ter- „ rible, y eſpantoſo en repre- „ hender, que quantos le oìan „ Idiotas, y Letrados en todas „ letras, quedaban admirados, y „ como fuera de sì, mirandoſe „ unos à otros. De eſta ſuerte, „ evangelizando el Reyno de „ Dios, atraveſó por muchas par- „ tes de Eſpaña, è Italia, ate- „ morizando el mundo, como „ ſi fuera un rayo del Cielo, „ embiado de Dios para encen- „ der las almas, y abraſarlas en „ fuego de ſu divino amor; por- „ que tuvo eſta gracia particu- „ lar de mover corazones, que „ notaron mucho todas las Na- „ ciones, y aſsi decian: *Lupus* „ *movet*::

22 „ Era tanta la multitud „ de gente, que le ſeguia, que „ no cabian en las Igleſias, y „ mayor el aplauſo, y aten- „ cion con que le oìan. En las „ Ciudades, donde predicaba, „ los Oficiales levantaban de ſus „ Oficios, los Tratantes de ſus „ tratos cerraban las Tiendas, „ y Lonjas de los Mercaderes; „ y quien mas podia, madrugaba „ por tomar mejor lugar para „ oìrle; y en los muy grandes „ Templos, antes de amanecer, „ yà no cabia la gente; y lo que „ es mas, los Conſejos, las Chan- „ cillerìas, y Audiencias, muda- „ ban ſu hora por no perder „ el Sermon; y las Eſcuelas, y „ Univerſidades la leccion; y no „ ſolo eſto, ſino que los gran- „ des Prelados, los Religioſos, „ los Cavalleros, los Señores, y „ Grandes de Eſpaña, todos „ le buſcaban, y deſeaban vèr, „ tratar, y gozar de ſu doctri- „ na. Hizo milagroſos frutos, y „ admirables converſiones de al- „ mas en los que oìan ſus Ser- „ mones. Veìanſe los Cavalleros „ mozos menoſpreciar ſus ricos „ Mayorazgos, y entrarſe Reli- „ gioſos; los viejos emprehen- „ der penitencias desiguales à ſus „ fuerzas; las Damas, y donce- „ llas mas galanas, ſe olvidaban „ de ſus galas, y tocadas de Dios, „ deſtocaban ſus cabezas. Lo miſ- „ mo caſadas, y viudas, que to- „ das, y todos hacìan pauſa en „ la mayor furia de ſu liviandad, „ con tan eſtraña mudanza, que „ parecian otras nuevas criatu- „ ras; todo era confeſsiones, „ comuniones, ayunos, ſilicios, y „ no ſe trataba de otra coſa, ſino „ de los Sermones, y eſpiritua- „ les hazañas del Padre Lobo, y „ de las muchas Damas, y Seño- „ ras principales, que dexan- „ do el Mundo, ſe entraban „ Monjas; de los muchos mozos „ Corteſanos, y Cavalleros, que „ ſe metian Frayles. De ſolamen- „ te la Univerſidad de Salaman- „ ca, que por curioſidad ſe hizo „ de ello cuenta, en el Colegio „ de los Padres de la Compa- „ ñia ſe hallò, que haviendolo „ comunicado con ellos, ſalie- „ ron mas de ochocientos Eſtu- „ diantes à tomar el Habito en „ diverſas Religiones; y es de „ creer, que por otro camino „ ſaldrian otros muchos: ſolo en „ eſta Santa Provincia de San „ Joſeph ſe recibieron entonces „ mas de ſeſenta, y fueran mu-

„ chos

„ chos mas, ſi huviera Conven-
„ tos donde criarlos. De ſuerte,
„ que por todas partes ſe pobla-
„ ban los Conventos de Novicios,
„ y ſe deſpoblaban los Eſtudios;
„ para que ſe vea el temple de
„ la eſpada de la palabra de
„ Dios en la boca de eſte Predi-
„ cador, la riza que hacìa en los
„ corazones mas duros, mas
„ obſtinados, y rebeldes, que
„ topaba: :

23 „ Grandes Letrados,
„ Theologos, y Cathedraticos
„ en Salamanca, y Alcalà, afir-
„ maron, no haverſe viſto deſ-
„ de los Apoſtoles, y San Pablo
„ acà, Predicador, que aſsi per-
„ ſuadieſſe, y movieſſe à los
„ hombres à dexar el ſiglo, y ſu
„ mal trato, y aſsi ſe viò en los
„ muchos que convirtiò, y mu-
„ chiſsimos que dexaron ſu ma-
„ la vida, y ſe reduxeron à ha-
„ cerla buena, concertada, y
„ virtuoſa: : Fueron ſin duda
„ muy copioſos los frutos, que
„ la Igleſia Catholica cogiò de la
„ ſemilla de la palabra de Dios,
„ que eſte Apoſtolico Predica-
„ dor ſembrò, andando, à imi-
„ tacion de los Apoſtoles, por
„ diferentes Reynos, y Provin-
„ cias:: En Roma fuè muy eſti-
„ mado, y acariciado del Santo
„ Pontifice Pio V. y le hizo
„ grandes favores, y ſu Santi-
„ dad, y los Cardenales oìan
„ con grande aceptacion ſus Ser-
„ mones. Predicando en Santia-
„ go de los Eſpañoles, ordenò,
„ que ſe hicieſſe la Proceſsion el
„ dia de la Reſurreccion, que
„ haſta oy dura, y es una de
„ las mas célebres, que hai en
„ Roma; y en otras partes de
„ Italia hai tambien memoria de
„ los Hoſpitales, y Obras pìas,
„ que por ſus Sermones ſe inſti-
„ tuyeron, como veſtigios ſu-
„ yos, que dàn à entender el
„ fruto grande, que hizo con ſus
„ fervientes Predicaciones.

24 „ Al Bienaventurado Pa- Santa Maria ubi ſupr. fol. 660.
„ dre Fr. Alonſo de la Paz, ver-
„ dadero Hijo de nueſtro Padre
„ San Franciſco (que reſplande-
„ ciò en vida, y muerte con mi-
„ lagros, y andan eſcritos en la
„ quarta Parte de la Chronica de
„ la Orden) le fuè revelado, que
„ embiò Dios al Padre Lobo à
„ Italia, y Roma, como à otro
„ Propheta Jonàs à Ninive, à
„ predicar penitencia, para que
„ enmendados los hombres de ſu
„ mala vida, ceſſaſſe la ira de
„ Dios, y fueſſen perdonados ſus
„ pecados; porque de la miſma
„ manera, y con el miſmo eſpi-
„ ritu, que aquel Santo Prophe-
„ ta, y otros, dixeron las coſas
„ futuras, las predicaba à los
„ preſentes. Hizo en eſto gran- Santa Maria cap. 51. fol. 654.
„ des ſervicios a nueſtro Señor,
„ convirtiendo infinidad de gen-
„ te deſgarrada à hacer penitèn-
„ cia, y llorar ſus pecados, re-
„ conciliò muchos rencores vie-
„ jos, compuſo enemiſtades, y
„ animos muy encontrados, reſ-
„ tituyeronſe honras, y hacien-
„ das, y otra multitud de bie-
„ nes, que ſe ſiguieron de ſus
„ Sermones: : Predicò en Napo-
„ les publicamente un Clerigo de
„ los Reformados; y dixo, que
„ en aquella Quareſma, que ha-
„ via predicado el Padre Lobo
„ en la Anunciada, le havian
„ viſto en el Pùlpito, que de la
„ una parte le aſsiſtìa la Virgen
„ Maria Señora Nueſtra, y de la
„ otra nueſtro Glorioſo Padre
„ San Franciſco; y eſta era co-
„ mun voz en toda la Ciudad.

25 „ En cumplimiento de la
„ ſanta obediencia, fuè mucho

„ lo

„ lo que anduvo por tierra, y lo „ mas deſcalzo (y no poco lo „ que navegò) no por camino „ derecho, ſino haciendo mil „ correrias, y digreſsiones por „ unas, y otras Provincias, Se- „ ñorìos, y Reynos, rodeando, „ y atraveſſando de unas partes „ à otras; y ſi huviera ſido ſu „ vida igual à la grandeza de ſu „ ánimo, no dudo, ſino que „ diera buelta à todo el mundo; „ y aùn aſsi fuè tanto lo que ca- „ minò, lo que predicò, y lo „ que obrò, que no ſé como „ tuvo fuerzas, pies, ni cabeza „ para tanto; porque de ordina- „ rio, à grandes empreſſas ſue- „ len andar anexos grandes tra- „ bajos, y dificultades; y como „ fueron tantas, y tan graves „ las que eſte Evangelico Pre- „ dicador emprehendiò, fueron „ tambien muchos los trabajos „ que padeciò, hambres, ſed, „ canſancio, deſnudèz, mucho „ frio, è intolerables calores, „ cuidados, fatigas, y falta de „ todas las coſas, peligros por „ mar, y tierra, y tambien los „ que dice el Apoſtol de los fal- „ ſos Hermanos.

Idem cap. 50. fol. 650.

26 „ Fuè à predicar à Valen- „ cia, llegò à aquella Ciudad à „ tiempo, que alli celebraban ſus „ Carneſtolendas; y viendo tan- „ ta profanidad, diſolucion de „ mancebos, y liviandad de mu- „ geres, tanta perdicion de al- „ mas, y ganancia, que el de- „ monio ſacaba de aquella ſu „ fieſta: con zelo de la honra „ de Dios, tan à ojos viſtas ofen- „ dida, *concertò con ſu Compañe- „ ro* de hacer una mortificacion, „ y ſalir èl tambien con ſu diſ- „ fràz: puſoſe en habito de hom- „ bre penitenciado, y entrò por „ las calles predicando peniten- „ cia, y una tan larga eternidad „ de penas, y tormentos en el „ Infierno, que puſo terror, y „ eſpanto en toda la Ciudad. Sa- „ lian todos à vèr tan grande „ novedad, y las fieſtas, y re- „ gocijos ſe volvieron en llanto, „ y el Antruexo en Viernes San- „ to.

Santa Maria cap. 51. fol. 656.

27 El Compañero del Venerable Fr. Alonſo Lobo, por eſpacio de catorce años, fuè el Venerable Fr. Juan de Alcazar, Religioſo Lego, cuya Vida eſcrivieron nueſtros Chroniſtas Fr. Juan de Santa Maria, y Fray Martin de San Joſeph; pero por mucho que dixeron, dexaron mucho que decir, como ſe manifieſta en una Informacion jurada, que ſe conſerva en el Archivo de eſta Santa Provincia, de la qual ſolo referirè un caſo, que depuſo el Hermano Fr. Pedro de la Concepcion, Religioſo de ſeſenta años de Habito, que à la letra dice aſsi: „ Otroſi, „ dixo eſte Teſtigo, que tenìa „ por coſtumbre el dicho Fray „ Juan de Alcazar, atarſe con la „ cuerda en las rexas del Choro „ mientras la oracion, por no „ levantarſe en los raptos, y „ arrobos que tenía; y olvidan- „ doſe un dia à tercia, el ſe- „ gundo dia de Paſqua del Eſ- „ piritu Santo al *Veni Creator Spi- „ ritus*, diò un trueno, de ma- „ nera, que eſtando de rodillas „ los Frayles, cayeron todos en „ el ſuelo, y el dicho Fr. Juan „ de Alcazar ſaliò por encima „ de la rexa del Choro como „ un cohete, à viſta de toda la „ Comunidad, deſde el Altar al „ Choro, y deſde el Choro al „ Altar, de manera, que yen- „ do dos, ò tres vezes de eſta „ manera, cayò en la Capilla „ arro-

Santa Maria tom. 2. lib. 4. fol. 455. Fr. Martin de San Joſeph, part. 2. lib. 3. cap. 4. fol. 47.

Archivo de la Provincia, tom. 9. litt. B. fol. 138.

„ arrobado, y deſpues de Miſſa „ Mayor le llevamos à ſu Cel- „ da, adonde eſte Teſtigo le „ eſtuvo acechando toda la no- „ che, y aquella tarde, à vèr lo „ que paſſaba; y todo quanto le „ oyò, era dàr unos ſuſpiros „ vehementiſsimos, diciendo: Se- „ ñor, Señor, Señor, no pro- „ nunciando otra coſa, y de „ eſta manera ſe eſtuvo haſta „ otro dia à medio dia, que le „ hicieron comer. El Comiſſario, y Secretario de eſta Informacion, fueron nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Alonſo de San Bernardino, Miniſtro Provincial, y ſu Secretario Fr. Thomàs de la Cruz, con fecha de nueſtro Convento de San Pedro de la Villa de Conſuegra, à veinte y ſiete de Marzo de mil ſeiſcientos y quarenta y dos.

28 Eſte fuè el Compañero, que tuvo nueſtro Venerable Fr. Alonſo Lobo en las Miſsiones, que celebrò en Eſpaña, con cuya admirable compañia, ſe puede diſcurrir los frutos, que lograrìa en los eſpacioſos campos de la Catholica Igleſia, y de eſta Catholica Monarchìa de Eſpaña. Baſte por diſeño el Compendio, que forma de todos el muy Reverendo Padre Fr. Tiburcio Navarro, eſcriviendo en ſus Frutos Póſthumos el elogio ſiguiente:

Fruct. Pòſth. Sancti Petri de Alcantara, cap. 2. fol. 13.

„ Magnam etiam dictæ Provin- „ ciæ gloriam contulit chariſsi- „ mus eius Alumnus Pater Ilde- „ phonſus Lobo, Prædicator ve- „ re Apoſtolicus, de quo narrat „ Illuſtriſsimus Gonzaga; quod „ cùm Sancti Bernardini Con- „ ventus fundationem Civium Ma- „ dritenſium oppoſitio pertinax „ impediret, & ſalutis humanæ „ hoſtis à longè proſpiciens ex „ eius ædificatione amplum Ci- „ vitati imminere proventum, to- „ tis viribus, ac fraudibus adhi- „ bitis obſtaret: Ingreſſus Ma- „ dritum elloquentiſsimus Con- „ cionator Ildephonſus, ſuis præ- „ dicationibus, omnia adverſa- „ rij impedimenta diſolvit; & „ conciliatis ſibi Populi animis, „ eos ſuæ Religioni devotiſsimos „ fecit, & ad optandam, iuvan- „ damque fundationem adduxit. „ Univerſam ferè Hiſpaniam præ- „ dicando peragravit, & quam „ plurimos ad pœnitentiam con- „ vertit; factus autem Provinciæ „ ſuæ Cuſtos ad Capitulum Ge- „ nerale (pro Officij ſui debito) „ Romam venit, ubique Chri- „ ſtum, & præcepta eius anun- „ tians: Regebat tunc temporis „ Apoſtolicam Navem Pius V. „ qui velut auctoritate ſummus, „ ita religione pijſsimus; cùm „ tantum Operarium in Italiam „ tranſiſſe intelligeret, volens „ ipſe in Romanæ Vineæ cultu- „ ra occupare, ex Italia amplius „ recedere non permiſsit. Ille „ verò, qui ſe Romano Ponti- „ fici obedientiam ex Regula Se- „ ráphica promiſiſſe meminerat, „ obtemperavit; & Romam, Nea- „ polim, Mediolanum, ac in to- „ tam illam Regionem Verbum „ Dei, cum tanto fructu diſſemi- „ navit; ut virum toto Orbe „ celeberrimum pietate, miracu- „ lis, & doctrina, Patrem An- „ gelum del Paz dicere compu- „ lerit, & ipſimet Reverendiſsi- „ mo Sacri Palatij Apoſtolici Ma- „ giſtro, tunc exiſtenti annun- „ tiare, tàm eximium Evangelij „ Præconem Romam fuiſſe à Deo „ miſſum eo intento, eoque fine; „ quo Deus olim Jonam Prophe- „ tam ad Ninives converſionem „ delegavit, ſicque ei à Domino „ fuiſſe revelatum.

Com-

Chronica de Fray Martin de S. Joſeph, tom. 2. lib. 3. cap. 10. fol. 113. y los ſiguientes.

Chronica de Santa Maria, tom. 2. lib. 4. cap. 37.

Veaſe el Cathalogo de los Eſcritores verb. *Fr. Juan Baptiſta Madrigal.*

29 Compañero del Venerable Fray Alonſo Lobo fuè tambien el Venerable Fray Juan Baptiſta Madrigàl, y uno de los principales frutos de ſus converſiones admirables. Saliò tan excelente Predicador, que en todo fuè parecido al originàl de ſu Maeſtro, ſegun afirma nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph por las palabras ſiguientes: „ Deſpues de Fray Alonſo „ Lobo, no ſe ſabe de otro, „ que haya ſido de mayor uti„ lidad, y mas converſiones de „ pecadores à Dios, que nueſtro „ Fray Juan Baptiſta. Saliò tan „ inſigne en el Arte, que ſuſ„ pendìa à los oyentes, como „ otro Orpheo con ſu muſica; „ pues tal, y tan acordada era „ para el alma, la que èl daba „ en ſus Sermones. Como aſsiſ„ tìa à ellos tanta gente, eſta„ ba de ordinario en pie; y „ ninguna otra coſa ſentian, ſi„ no miedo del Relox, quando „ cumpliria la hora:: Heredò „ el eſpiritu de ſu Maeſtro, „ aquel zelo, y fuerza de pala„ bras, que penetraban las al„ mas, y ablandaban los cora„ zones mas duros, à enmendar „ ſus vidas. Iba dos, y tres le„ guas en ayunas, con aguas, „ vientos, y frios: predicaba un „ Sermon à la mañana, y otro „ à la tarde, ſudado de den„ tro, y mojado de fuera. Y es „ indecible el provecho, que „ hizo. Cauſó infinitas confeſ„ ſiones generales. Fuè crecido „ el numero de las mugeres pu„ blicas, que facò de ſu mala „ vida, y las que remediò en „ almas, y cuerpos, acomodan„ dolàs en partes, y con com„ pañias, donde pudieſſen vivir „ con honeſtidad, y comodi„ dad temporal, ſin peligro de „ reincidencia:: ocupabaſe en „ conciliar amiſtades, y conſo„ lar afligidos. A ninguno moſ„ trò mal roſtro, quando le pe„ dian les confeſſaſſe. Creeſe que „ convirtiò tantos en aquel ſe„ creto juicio, como en el Pul„ pito.

30 Su predicacion mas continua, fuè en la Villa de Madrid, y en las Ciudades de Salamanca, y Alcalà, de cuyos Pueblos ſe difundia à ſus comarcas, conſiguiendo tan ſingulares frutos, como ſe pueden vèr en los lugares, y Authores yà citados, y en el muy Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro, quien numerando al Venerable Fray Juan Baptiſta Madrigàl por uno de los Diſcipulos de nueſtro Venerable Fray Alonſo Lobo, dice aſsi: „ Tan„ ti viri Diſcipulus, & imitator „ extitit Frater Joannes Baptiſta „ Madrigal, à quo dùm in Sal„ manticenſi Academia ſtuderet, „ converſus fuit, & ipſe in bre„ vi multarum animarum conver„ ſor, Homilias Prædicatoribus „ utiliſsimas ſcripſit. Los frutos, que haſta el año de mil ſeiſcientos y ocho hicieron eſtos Varones Apoſtolicos en la dilatada Viña de nueſtra Madre la Santa Igleſia Catholica, fueron tan abundantes, que ſolo ſabe ſu guariſmo el que numera la multitud de las Eſtrellas, y à todas llama por ſus proprios nombres.

Fr. Tiburcio Navar. Fruct. Poſth. cap. 2. fol. 14.

31 De igual, ò ſuperior gerarchia ſon los frutos, que en continuadas converſiones de pecadores diò à nueſtra Madre la Santa Igleſia Romana el Venerable, y Apoſtolico Varon Fr. Juan Romero, Doctor graduado en Theologìa por la Univerſidad de Al-

Chronica de Fray Martin de S. Joſeph, lib. 3. cap. 21. fol. 249. t. 2.

Alcalà, y Cura proprio de la Villa de Loeches en el Arzobiſpado de Toledo. Viſtiò nueſtro Santo Habito en el Convento de San Miguèl de Priego, à veinte y ſeis de Diciembre del año de mil ſeiſcientos y quatro, y durmiò en el Señor en nueſtro Convento de San Diego de la Villa del Corràl de Almaguer à veinte y nueve de Marzo de mil ſeiſcientos y treinta y ſeis. A breves dias de ſu profeſsion le dedicò eſta Santa Provincia al exercicio de la predicacion, dandole por Compañero de tan Apoſtolico empleo, otro Varon Inſigne, y Predicador excelente, llamado Fray Phelipe de San Franciſco, el qual fuè el primero, que obligado del precepto de nueſtro chariſsimo Hermano Miniſtro Provincial Fray Sebaſtian de Torres, eſcriviò la Vida del Venerable Fray Alonſo, con fecha de primero de Abril de mil ſeiſcientos y treinta y ſeis, de la qual ſolo copiarè las ſiguientes clauſulas: „ Huvo ta-„ les, y tan copioſos audito-„ rios, que admiraba al mundo, „ y mucho mas admirable la „ mocion, eſtremos, y demonſ-„ traciones, que hacia la gente; „ porque dexaban ſus haciendas, „ de trabajar, y otras muchas „ comodidades, por acudir à „ Sermon, como ſe hacia en „ tiempo de San Bernardino de „ Sena, aſsiſtiendo todo el dia „ à ellos con notable amor, y „ devocion, con notables an-„ ſias, y deſeos de ſu ſalvacion; „ y tanto ſe manifeſtaba el ha-„ bitar Dios en aquellas almas, „ que los auditorios ſe deshacian „ en lágrimas, quedandoſe aſ-„ ſombrados, y medio muertos „ de dolor de ſus pecados::

Archivo de la Provincia, tom. 1. lit. A. fol. 316. tom. 6. lit. A. deſde el fol. 210. haſta el folio 218.

32 „ Viendo la gente tales „ concurſos, y mudanza en las „ vidas tan eſtragadas, como ha-„ via, y enmienda tan grande „ de tales, y tan grandes, y „ eſcandaloſos pecados, ſe per-„ ſuadian, que eſte hombre no „ era hombre de aqueſte mun-„ do, ſino que havia reſucita-„ do del otro:: y ſi la tercera „ parte de las Chronicas dice, „ que Fray Cherubino, el dia que „ muriò, le ſalieron à recibir ſe-„ ſenta y ſeis mil almas conver-„ tidas por ſu predicacion, y le „ acompañaron al Cielo; que le „ ſaldrian à recibir à nueſtro „ Fray Juan Romero el dia que „ muriò, digo que ſerian ſeiſ-„ cientas mil almas:: Finalmen-„ te, no ſe dice mas de San „ Bernardino de Sena, ni de ſus „ predicaciones, ni de las con-„ verſiones de las almas, ni de „ lo que ha paſſado en ſu en-„ tierro; que todo bien conſi-„ derado, es motivo para dàr „ gracias à nueſtro Señor por „ ello. Y ſi le quiſieramos com-„ parar à muchos Santos, pu-„ dieramos; porque ſu vida ha „ ſido tal, que con muchos pue-„ de competir.

33 Veinte años eſtuvo el Venerable Fray Juan Romero por Pregonero del Gran Rey, en la Villa, y Corte de Madrid, donde le ſucediò aquel caſo tan eſpantoſo, como ſabido del Arroyo de Brañigàl, que ſe hallarà en las Chronicas de nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, quien eſcriviendo los ſingulares, como univerſales frutos de eſte Apoſtolico Varon, dice aſsi: „ Conociendo la Re-„ ligion ſus grandes prendas, le „ inſtituyò Predicador: Oficio, „ en que ocupò toda ſu vida „ con

Fray Martin de S. Joſeph loc. cit. folio 252. y 253.

Ibid. fol. 250.

„ con tan gran zelo, y fervor „ de la utilidad, y bien de las „ almas, que en nuestra edad „ no se sabe haya havido en Es- „ paña otro, que con mejor „ empleo las haya aprovechado, „ ni con mas gusto, y propen- „ sion. Haviale criado el Señor „ para que por medio suyo se „ salvassen infinitos hombres: „ sus palabras eran de vida: sus „ razones de espiritu: sus con- „ versaciones de edificacion. Co- „ municòle Dios este dòn con „ los demàs, de que los que „ le trataban volviessen con co- „ nocidas medras espirituales. De „ ordinario havia en sus Sermo- „ nes lágrimas, sollozos, suspi- „ ros, y compuncion de las cul- „ pas, y yà se sabìa, que don- „ de vivia, no les havia de fal- „ tar à los Confessores el exer- „ cicio de confesiones genera- „ les, ocasionadas de los Sermo- „ nes de nuestro Fray Juan.

34 „ No estaba quieto su es- „ piritu en una sola Provincia. „ No cabia en tan corta esphe- „ ra el resplandor de tan res- „ plandeciente luz, que se tras- „ lucìa, y esparcìa por diversas „ partes del Reyno. Corria la „ voz de las predicaciones del „ Descalzo, de un Varon Divi- „ no, cuya vida, y doctrina „ eran milagrosas. El todo el „ mundo quisiera convertir à „ Dios. Parecìole, que en el „ Reyno de Galicia havia mas „ falta de doctrina en las Espa- „ ñas; y con Patente de nuestro „ Padre General, y con otras „ de los Señores Obispos, se „ fuè para allà (*el año de mil „ seiscientos y veinte y siete*) „ con espiritu de un San Pablo. „ No es creible el fervoroso ze- „ lo, con que por espacio de „ tres años, discurriò por aquel „ Reyno, predicando continua- „ mente dos, y tres Sermones „ cada dia, con tales conversio- „ nes, y utilidad, que decian „ publicamente los Eclesiasticos, „ y Seglares, que desde el tiem- „ po de los Apostoles no se ha- „ via visto mayor provecho. „ Dexabanse à ojos vistas vicios „ publicos, y reducianse los pe- „ cadores à servir à Dios con „ veras. Desamparaban los Pue- „ blos enteros, sus haciendas, „ casas, y familias, por oìrle. „ Auditorios huvo, donde el „ Pueblo, con dolor de sus pe- „ cados, se daba en publico, „ bofetadas, y puñadas, causan- „ do tanto assombro, que esta- „ ban como atonitos.

35 „ Caminaba à pie, y des- „ calzo por las montañas, y „ sierras, padeciendo grandes „ necessidades en tiempo de nie- „ ves, y borrascas terribles. Yà „ viejo, y flaco, apenas podia „ echar la habla; y en subien- „ do al Pulpito parecia se mu- „ daba en otro hombre, y da- „ ba tales gritos, que sonaban „ como trompeta, que resucita- „ ba muertos por el pecado à „ la vida de la gracia. Predica- „ ba dos Sermones cada dia, y „ tres en los de fiesta. Quando „ no havia ocasion de esto, con- „ fessaba con tanto deseo de „ aprovechar, y tan incansable „ espiritu, que duraba en este „ exercicio catorce, y diez y „ seis horas. Decian los Señores „ Obispos, y Parrochos, que „ sin virtud divina no podia „ haver tal perseverancia. Sem- „ braba la Divina Palabra desde „ el Pulpito, y cogia el fruto „ en el Confessonario. Un dia „ de la Natividad del Señor, „ quan-

Archiv. de la Provinc. ubi supr.

„ quando celebraba, le viò el
„ Pueblo el roſtro reſplandecien-
„ te, con una admirable luz. Otras
„ vezes, eſtando predicando,
„ advirtieron, que de la cabeza
„ le ſalìa un humo, que le cau-
„ ſaba eſpanto: efectos del en-
„ cendido horno de fuego, que
„ ardìa en ſu corazon. Volviò
„ de Galicia, y penetrò dos ve-
„ zes el Arzobiſpado de Toledo,
„ el de Cuenca, y parte del de
„ Siguenza, con las converſio-
„ nes, y confeſsiones generales,
„ que en Galicia: : San Aguſtin
„ dice, que el convertir almas,
„ es mas que reſucitar muertos;
„ y fueron infinitas las que ſacò
„ de las garras de Satanàs. A
„ uno de ſus Compañeros, Reli-
„ gioſo grave, le parece con-
„ vertirìa à Dios ſeiſcientas mil
„ *Almas.* Haſta aqui el Teſtimo-
nio de nueſtro Hermano Fray
Martin de San Joſeph.

36 Confirma eſta verdad el muy Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro, quien en el capitulo ſegundo, que intitula: *De los Varones Iluſtres, en piedad, doctrina, y milagros, producidos por la Provincia de San Joſeph*, dice aſsi: „ Omnium primus oc-
„ currit Venerandus Pater Joan-
„ nes Romero, qui cùm in Uni-
„ verſitate Complutenſi lauream
„ Doctoris fuiſſet aſſecutus, &
„ in concurſu generali Eccleſia-
„ ſticorum candidatorum inſig-
„ nem Diœceſis Toletanæ Paro-
„ chiam fuiſſet adeptus, divino
„ lumine illuſtratus, cognovit
„ portam Cœli arctam eſſe, &
„ difficilè virum ſcientia inflama-
„ tum per eam intrare: Quam-
„ obrem intelligens parvis, & hu-
„ milibus patere ianuæ cœleſtis
„ ingreſſum, fieri minor decre-
„ vit, & Diſcalceati Habitum in-
„ duere, ubi iacto humilitatis,
„ & paupertatis Evangelicæ fun-
„ damento, doctrinam (quam ex
„ Academiæ fontibus hauſerat)
„ cœpit eructare tanto zelo; ut
„ ſæpè tribus in die prædicatio-
„ nibus vocans, totius ferè Hiſ-
„ paniæ Populos, quaſi alter
„ Paulus Apoſtolus ad viam ſa-
„ lutis advocaverit, tamquam
„ fœlici ſucceſſu, ut (ſicut ſo-
„ cij eius relatione fidedigna
„ compertum eſt) pluſquam ſex-
„ centa animarum millia ſuis Ser-
„ monibus à vitiorum voragine
„ ad rectam virtutis ſemitam per-
„ duxerit; tàm clarum autem
„ Hiſpaniæ lumen in Conventu
„ Corralli ab Almaguer ſepultum
„ iacet.

Fr. Tiburcio Nav. Fruct. Pòſth. Sancti Petri de Alcantara, cap. 2. fol. 13.

37 Fieles Diſcipulos de San Pedro de Alcantara, y de eſtos Obreros Apoſtolicos, ſon tantos Hijos de mi Santa Provincia, como pueden verſe en las Chronicas de nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, y Fr. Martin de San Joſeph, y ſe veràn en eſtas Chronicas, ſegun la ſucceſsion de los tiempos, en que ſe eſcrivan las Vidas de los Venerables Religioſos, que con ſu predicacion fervoroſa libertaron las almas de la eſclavitud de la culpa, ſin haver faltado, por eſpacio de ciento y ſetenta y ſeis años, que lleva eſta Provincia de corridos, Religioſos de todas claſſes, que diſcurriendo todos los años, yà por los eſpacios de las Guardianìas, y yà por los Obiſpados, han multiplicado los frutos, dandolos centeſsimos à nueſtra Madre la Igleſia en continuadas converſiones de pecadores, y muchas vezes lanzando de los cuerpos los demonios, con la eſpada de dos filos de la virtud divina.

38 Baſte por diſeño aquel eſpiritu alentado de nueſtro Venerable Fr. Miguèl de Yela, ò Auñòn, que falleciò, con fama de Santidad, en el Convento de dicha Villa de Auñòn à quatro de Mayo de mil ſeiſcientos y ochenta y uno. A los ſeis dias del mes de Febrero de mil ſeiſcientos y cinquenta, ſe deſcubriò en eſte Venerable Religioſo la gracia eſpecial de expeler demonios de las criaturas, lo qual executò la primera vez en el referido dia, mes, y año, con una niña de doce años, llamada Iſabèl Martinez, Hija de Juan Martinez Molinero, natural, y vecino de la dicha Villa de Auñòn, donde eſtaba el Venerable Fr. Miguèl. Con eſta gracia eſpecial viviò treinta y un años, en que fueron muchos, y rariſsimos los caſos, de los quales ſe conſervan algunos dibujados en lienzos, que ofrecieron en Voto en la Hermita de nueſtra Señora del Madroñàl, no lexos de dicha Villa, cuya Igleſia hizo theatro de las grandezas de Dios. Las converſiones de pecadores por eſte medio, y el de las Miſsiones, que executò por continuados años, fueron innumerables. En la Villa de Madrid ſe conociò eſta virtud del Cielo, arrojando à los abyſmos los malignos Eſpiritus, que poſſeìan à la Excelentiſsima ſeñora Marqueſa de Aſtorga, y San Romàn, cuyos caſos raros dexò eſcritos de ſu puño, por mandato de ſu Confeſſor, y Prelado, y ſubſiſten en el Archivo de eſta Santa Provincia, Tomo nono, letra B. deſde el folio docientos y veinte y cinco, haſta el trecientos y veinte y ſiete.

39 Sirva de complemento à eſte capitulo nueſtro Iluſtriſsimo, y Venerable Hermano Fr. Juan de Santa Maria, Varon de tanta gerarchìa, como puede verſe en el Cathalogo de los Eſcritores, y en el Libro intitulado: *Theatro de las grandezas de Madrid*, que imprimiò el Maeſtro Gil Gonzalez, donde tratando de nueſtro Convento de San Bernardino, dice aſsi: *Yacen en èl muchos Religioſos Santos, honradores de la humildad, y pobreza; uno de ellos Fray Juan de Santa Maria, eſtimado, y venerado del Rey Phelipe Tercero, por las muchas verdades que le dixo.* Aùn mas claro ſe explicò el doctiſsimo Quintana, como conſta de la clauſula ſiguiente: *Entre ellos yace Fray Juan de Santa Maria, Varon Apoſtolico, que no eſcondiò la luz de la verdad* ſub modio, *antes la puſo ſobre el candelero de oro de la Mageſtad de Phelipe Tercero, para que de alli ſe comunicàra à todo el Reyno, exponiendoſe à muchos trabajos, y arrieſgando ſu perſona, por el zelo del bien pùblico, y ſervicio de ſu Rey.* Nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, eſcriviendo la Vida, y muerte de tan Venerable Religioſo, dexò impreſſas las palabras ſiguientes: „Con madu„ro, y aſſentado juicio le hacìa „ de las materias, como ſe viò „ en los papeles que eſcriviò, y „ en eſpecial al ſeñor Rey Phe„lipe Tercero, ſobre negocios „ graviſsimos, haciendo el Rey „ particular aprecio de ellos, y „ obrando, por lo que contenian, „ coſas de mucha importancia. „ En el tiempo de mayor apric„to le dixo à èl ſu Mageſtad, „ delante de muchas perſonas, „ que guſtàra de haver ſiempre „ ſeguido ſu parecer: tal con„cep-

Gil Gonzalez fol. 255.

Quint. Grandezas de Madrid, lib. 3. cap. 93. fol. 422.

Fr. Martin de San Joſeph, Chron. lib 3. cap. 17. fol. 208. y 209.

„ cepto tenìa de ſu entereza, „ diſcrecion, y deſinterès.

40 El dicho nueſtro Hermano Fr. Martin de San Joſeph, que diò noticia de los Eſcritos, con que nueſtro Venerable Santa Maria iluſtrò el Reyno, la Religion Seràphica, y el Cielo de la Catholica Igleſia, hizo memoria de la Policia, ò República Chriſtiana, Libro todo de oro, que dedicò à la Mageſtad de Phelipe Tercero; y dexò eſtampado eſte elogio, dignamente merecido: „ La Policia, ò Repúbli- „ ca Chriſtiana, Libro tan co- „ nocido, y eſtimado de todas „ las Naciones, que no ſe ſabe, „ que alguna de las de Europa „ le haya dexado de traducir „ en ſu lengua. Conocì un Con- „ ſejero, de los mayores hom- „ bres de Eſpaña, en letras, y „ entereza de vida, y le oì afir- „ mar, que en medio de la aflic- „ cion, y canſancio, que le cau- „ ſaba la perpetua aſsiſtencia de „ los Conſejos, Eſtudios, y Jun- „ tas, el deſahogo que halla- „ ba era leer un par de hojas de „ eſte Libro. La Santidad de Pau- „ lo V. dixo delante de muchos, „ que le havìa paſſado dos vezes, „ con eſpecial guſto ſuyo, y que „ à ſu Author le eſtaba obligado „ la Sede Apoſtolica, porque „ enſeñaba en èl à los Reyes, „ que en el obedecerla, y reſ- „ petarla, conſiſtìa el punto de „ la conſervacion de ſus Eſtados; „ y que ſentìa fueſſe tan vie- „ jo nueſtro Fray Juan, como „ le decian, por lo que ha- „ via de perder la Igleſia con „ ſu muerte.

41 Tan grave, y reſpetoſo es eſte Supremo Oràculo, en abono de nueſtro Venerable Fr. Juan de Santa Maria, que no dixo mas la Santidad de Gregorio X. en la precioſa muerte del Doctor Seràphico San Buenaventura: *Publicè teſtatus eſt, Eccleſiam Dei illius morte magnam incurriſſe iacturam.* Conteſta eſta verdad la delicada Pluma del muy Reverendo Padre Fr. Tiburcio Navarro, quien numerando à nueſtro Illuſtriſsimo Fr. Juan de Santa Maria, entre los frutos, que la Santa Provincia de San Joſeph diò à la Catholica Igleſia, dice aſsi: „ In eo autem „ eximia eius Doctrina declara- „ tur, quod præcæteris libris „ unum Politicæ Chriſtianæ in „ lucem edidit, omnibus Euro- „ pæ linguis, & Populis charum, „ & à Paulo V. ſapientiſsimo „ Pontifice ita laudatum ut eius „ Auctorem de Eccleſia Catholi- „ ca benemeritum affirmaverit, „ eò quod Principibus Chriſtia- „ nis oſtenderit tandiù eorum reg- „ na perennitèr manſura, quan- „ diù ipſi debitam Sanctæ Ma- „ tri Eccleſiæ reverentiam exhi- „ berent. Eſte fuè el Varon benemerito de la Santa Igleſia Catholica, en cuyos funerales, compitiendoſe en las atenciones la Grandeza de Eſpaña, aſsiſtiò à ſus Honras, con toda magnificencia, en nueſtro Convento de San Bernardino; ſiendo el Orador, y devoto Panegyriſta el muy Reverendo Padre Maeſtro Fr. Diego Lopez, del eſclarecido Orden de San Aguſtin. Honraron eſtas Exequias muchos ſeñores Obiſpos, y multitud de gentes, manifeſtando Dios como premia à los que miran por el crèdito de la Catholica Igleſia, y revelando à nueſtro Venerable Fr. Franciſco de Cogolludo, havìa tomado nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria la poſſeſsion de ſu gloria.

In Offic. Ord. die 8. S. Bonav.

Fruct. Poſth. S Petri de Alcantara, cap. 2. fol. 15.

CAP.

CAPTULO IV.

DE LOS FRUTOS, QUE EN el Nuevo Mundo diò eſta Santa Provincia à la Catholica Igleſia.

42 A Breves dias de hallarſe con exiſtencia la Provincia de San Joſeph, ſe manifeſtò al mundo, con las condiciones de Luminar mayor; pues dando paſſos de Gigante deſde el Oriente al Ocaſo, llevò ſobre las alas de ſu zelo la ſalud à todo el Orbe. Con mas brioſo eſpiritu batiò ſu devota pluma el Venerable Fray Marcelo de Rivadeneyra, reduciendo à periodos breves, los aumentos, y frutos admirables de eſta Santa Provincia, como conſta de ſus vozes, que ſon las ſiguientes: „ Coſa muy ſabi- „ da es, con quanta perfeccion, „ y eſtrechèz de vida comenzò „ en Caſtilla la Provincia de San „ Joſeph, en la qual, en breve „ tiempo parece que ſe viò cum- „ plida la bendicion, que Dios „ echò al Santo Patriarcha Abra- „ ham:: Por haver multiplicado „ en Hijos, como Eſtrellas de „ el Cielo, eſta Santa Provincia, „ pudo eſtender ſus ramos haſta „ los fines de la Tierra, ſacando „ Dios Frayles de ella para las „ Philipinas.

Rivadeneyra, cap. 4. fol. 18.

43 Veinte fueron en numero los primeros Religioſos, que ſalieron de eſta Santa Provincia à fundar la de San Gregorio, en las Islas Philipinas, los quales ſe embarcaron en el Puerto de San Lucar à ultimos de Junio de mil quinientos y ſetenta y ſeis, y llegaron à Mexico à principios de Septiembre, donde eſtuvieron predicando, confeſſando, dando ſingulares exemplos, y eſperando embarcacion, haſta primeros de Febrero de mil quinientos y ſetenta y ſiete, como afirma el Venerable Fray Franciſco de Montilla: y los nombres de los Religioſos fueron los ſiguientes:

Montilla Relacion Hiſtor. cap. 9. fol. 35.

1 El Venerable Fray Antonio de San Gregorio, primer motor de eſta Miſsion, Religioſo Lego, de la Provincia de los Doce Apoſtoles de Lima.

Veaſe en el lib. 3. de eſta Chronica, fol. 87. num. 225.

2 El Venerable Fray Pedro de Alpharo, primer Cuſtodio.

3 El Venerable Fray Juan Baptiſta Piſaro, Predicador.

4 El Venerable Fray Pedro de Xerèz, Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia.

5 El Venerable Fray Aguſtin de Tordeſillas.

6 Fray Pablo de Jesvs, Predicador.

7 Fray Franciſco de los Santos, Predicador.

8 El Venerable Fray Lorenzo de Valverde, Layco.

9 El Venerable Fray Franciſco de Santa Maria, Confeſſor.

10 El Venerable Fray Juan de la Cruz, Sacerdote.

11 El Venerable Fray Alonſo de Medina, Predicador.

12 El Venerable Fray Franciſco Menor.

13 El Venerable Fray Sebaſtian de Baeza, Predicador.

14 El Venerable Fray Diego de San Joſeph, ù Oropeſa, Confeſſor.

15 El Venerable Fray Juan de Plaſencia, Predicador.

16 El Venerable Fray Antonio Barriales, Confeſſor.

17 El Venerable Fray Franciſco Mariano, Predicador.

El

18 El Venerable Fray Geronymo de San Gregorio, Sacerdote.

19 El Venerable Fray Diego de Cadahalso, Sacerdote.

20 El Venerable Fray Geronymo Mallorquin, Layco.

44 Dixe, que el Venerable Fray Antonio de San Gregorio fuè el primer motor de la Misiòn; pues aunque su primario intento no fuè otro, que disponerla, y conducirla à las Islas de Salomòn, ò nueva Guinèa, cuya tierra de Infieles acababa de descubrirse; pero Dios, inescrutable en sus juicios, dispuso, con suavidad, y fortaleza, dirigiesse esta Misiòn la proa à aquella vasta pesadumbre de las Islas Philipinas, infundiendo este ánimo eficàz en el Real pecho de la Catholica Magestad de Phelipe Segundo, como por expressas palabras lo dexò escrito el Venerable Fray Francisco de Montilla en la Relacion siguiente:

45 „ Su Magestad mostrò, „ que gustarìa mucho fuessen à „ aquella nueva tierra de los Des„ calzos de San Bernardino, por„ que estaba muy satisfecho de „ su exemplo, y vida aspera, „ que hacìan; y sabìa muy bien „ el Rey, que el Emperador su „ padre, quando embiò al nue„ vo Orbe de las Indias de Mé„ xico Predicadores de la Fè „ Christiana, escogiò los mas re„ formados de San Francisco, de „ la Provincia de San Gabriel, al „ Santo Fr. Martin de Valencia, „ y sus once Compañeros; y por „ esto, viendo que se abria el ca„ mino para la conversion de las „ Philipinas, y de la gran Chi„ na, quiso que fuessen à ella „ de los Descalzos de la Provin„ cia de San Joseph, que en „ aquel tiempo se iba dilatando „ en toda Castilla, con grandis„ simo nombre de regular vida, „ y de muy estrecha pobreza. „ Haviendo, pues, el Consejo „ consultado este negocio con „ el Comissario General, res„ pondiò, que era muy à propo„ sito de lo que su Magestad man„ daba, lo que pretendìa Fr. An„ tonio de S. Gregorio, Lego del „ Pirù, acerca de la Jornada de la „ nueva Guinèa, diciendo, que „ los Frayles Descalzos, que te„ nìa movidos, y apalabrados, „ podìan ir à las Philipinas, don„ de tanto los deseaban, y pe„ dian; y donde havìa yà tanta „ mies de Almas dispuestas, con „ la paz, y amistad de los Espa„ ñoles. Agradòle mucho esto al „ Consejo, y pareciendoles à to„ dos, que era traza del Cielo, „ mandaron à Fr. Antonio de San „ Gregorio, que se dexasse de „ seguir aquella jornada de la „ nueva Guinèa, que era incier„ ta, y persuadiesse à los Frayles „ la de Philipinas. Alguna resisten„ cia hizo à esto Fr. Antonio, „ porque tenìa yà sacada Bula „ Apostolica; pero finalmente se „ persuadiò, à que Dios le llamaba „ por aquel camino; y entregan„ do su Bula en el Consejo, to„ mò las Patentes, y Despachos, „ que le diò el Padre Fray Juan „ de Guzmàn, y con ellas per„ suadiò à muchos Frayles, pa„ ra que le siguiessen en aquella „ jornada.

46 „ Juntaronse en el Con„ vento de San Francisco de Se„ villa numero de veinte Frayles „ Descalzos, todos de la Pro„ vincia de San Joseph; porque „ si algunos havia entre ellos, „ que havian tomado el Habito „ en las otras Provincias de „ Cas-

Montilla Relac. Histor. cap. 9 fol 33. Rivadeneyra, Histor. lib. 1. cap. 4. fol. 18. Llave Trienio 1. cap. 1. fol. 71. Chronica de Santa Maria, 1. part. lib. 2. cap. 19. Fray Martin de San Joseph, Chron. lib. 4. cap. 8. Fray Tiburcio Navarr. Fruct. Posth. cap. 4. Fray Antonio de Huerta Vida de S. Pedro de Alcantara, lib. 3. cap. 11. y los siguient.

„ Caſtilla de los Padres de la „ Obſervancia ; empero havia „ muchos años , que con deſeo „ de mayor penitencia , y per- „ feccion , ſe havian paſſado à „ la vida de la Deſcalcèz ; y aſsi „ iban todos con un miſmo mo- „ do , en el veſtido pobre re- „ mendado , y en las coſtum- „ bres , y converſacion humil- „ des , y caritativos , tanto , que „ en el Convento de Sevilla , „ donde ſe entretuvieron haſta „ embarcarſe , dexaron todos „ nombre de Santos , y de ver- „ daderos Hijos de nueſtro Pa- „ dre San Franciſco , dignos de „ la empreſſa , y jornada , que „ llevaban.

47 „ Los nombres de los „ primeros Religioſos , que ſe „ juntaron en Sevilla para eſta „ jornada , ſon eſtos : Fray Pe- „ dro de Alpharo , Confeſſor , „ el qual fuè luego electo cano- „ nicamente por primer Cuſto- „ dio de Philipinas , y muriò „ deſpues ahogado en la Coſta „ de la Cochinchina , como ſe „ verà adelante. Fray Pedro de „ Xerèz , Confeſſor , hombre vie- „ jo , de gran ſantidad , el qual „ havia ſido dos vezes Provincial „ de la Provincia de San Joſeph. „ Anduvo ſiempre deſcalzo , los „ pies deſnudos por tierra ; nun- „ ca uſó mas de un ſolo Habito: „ fuè abſtinentiſsimo , tanto , que „ la mayor parte del año ayu- „ naba con ſolo pan , y agua: „ nunca bebiò vino , haſta lo ul- „ timo de ſu vejèz , que forzado „ con obediencia de los Prela- „ dos , bebia un poco modera- „ damente , no de ordinario , ſino „ quando actualmente eſtaba con „ alguna neceſsidad particular. „ Uſó muchos años traher cili- „ cios muy aſperos , labrados „ por ſu mano , de cerdas de „ cavallo ; y las virtudes , que „ mas reſplandecieron en eſte „ Santo Varon , fueron la pa- „ ciencia , y humildad , y mo- „ deſtia tan particular , y rara , „ que parecia hombre ſin paſ- „ ſiones naturales ; y ſobre todo , „ fuè de grandiſsima contempla- „ cion , en la qual era continuo , „ y como un traslado de nueſ- „ tro Padre San Franciſco , reci- „ biendo de nueſtro Señor gran- „ des viſitaciones eſpirituales. Mu- „ riò en la Mar de Eſpaña , lla- „ mada del Norte , antes de lle- „ gar à México , de una enfer- „ medad de tabardillo.

48 A viſta de el Teſtimonio del Venerable Montilla , no puedo paſſar adelante , ſin abrir un parenteſis forzoſo , reducido à reflexionar , que eſcriviendo del Venerable Fray Pedro de Xerèz , dice , que *havia ſido dos vezes Provincial de la Provincia de San Joſeph.* Nueſtro chariſsimo , y Venerable Hermano Fray Juan de Garrovillas , Hijo de eſta Santa Provincia , y ſegundo Miniſtro Provincial de la de San Gregorio de Philipinas , en una Relacion , que forma del eſtado de aquella Santa Provincia , donde eſcrive los difuntos Religioſos , deſde la primera Miſsion , haſta el año de mil quinientos y noventa y ſiete , dice aſsi : *Fray Pedro de Xerèz , Confeſſor , y dos vezes Provincial.* El Chroniſta de aquella Santa Provincia Fray Antonio de la Llave , en el capitulo doce del primer Trienio , dice las palabras ſiguientes : *El Padre Fray Pedro de Xerèz fuè uno de los que con mas eſpiritu dexò la Provincia de San Joſeph , haviendo ſido en ella dos vezes Provincial , para venir à Philipinas.* En la minu-

Archivo de la Provincia, tom. 11. litt. A. fol. 119. y 295.

Chronic. de Llave cap. 12. Trien. 1. fol. 107.

nuta, que forma de los Difuntos, dando principio por el primer Trienio, que comenzò el año de mil quinientos y ſetenta y ſeis, dice aſsi: *El Padre Fray Pedro de Xerèz, dos vezes Provincial*, falleciò *en la Mar del Norte*. El Venerable Fray Marcelo de Rivadeneyra, en la Hiſtoria de aquellas Islas dice lo miſmo, con las proprias vozes: *El Padre Fray Pedro de Xerèz fuè uno de los que con mas eſpiritu dexò la Provincia de San Joſeph, haviendo ſido en ella dos vezes Provincial para ir à las Philipinas.* Confieſſo deſde luego, que en el Protocolo de eſta Santa Provincia, ſolo le hallo una vez conſtituìdo en Miniſtro Provincial en nueſtro Convento de Arenas, donde fuè ſu eleccion à veinte y nueve de Mayo de mil quinientos y ſeſenta y nueve; pero por quanto pudo haver ſido en el diſcurſo de los tres anteriores Capitulos electo en Pro-Miniſtro, ò Comiſſario Provincial, ù otra razon eſpecifica, que ignore, ſeguirè, con eſta proteſta, el dictámen de quatro Teſtigos, que debo venerar por abonados, y mayores.

Rivadeneyra, lib. 3. cap. 8. fol. 223.

49 Cerrando el parenteſis, que con eſtos Teſtimonios ſe hizo preciſo, proſigo el curſo de la Relacion del Venerable Fray Franciſco de la Montilla, que dice aſsi: „ Fray Antonio Barria„ les, Confeſſor, Varon de „ grandiſsima oracion, y pro„ funda humildad, muriò tam„ bien, antes de llegar à Méxi„ co, en la Mar. Fray Franciſco „ Mariano, Predicador de gran„ de fervor, muriò tambien, an„ tes de llegar à México, en la „ Mar. Fray Geronymo de San „ Gregorio, Sacerdote, muriò „ tambien en la Mar de Eſpaña. „ Fray Diego de Cadahalſo, Cho„ riſta, muriò tambien en el Mar „ de Eſpaña. Fray Geronymo Ma„ llorquin, Lego, el qual tam„ bien muriò, con los de arriba „ dichos, en el Mar de Eſpaña, „ antes de llegar à México, de „ la miſma enfermedad, que fuè „ un tabardillo tan recio, que „ parecia peſtilencia. Eſta enfer„ medad ſe les pegò à todos, „ por cauſa de que, movidos de „ la charidad, metieron en el apo„ ſento, donde iban acomoda„ dos en la Nao, algunos enfer„ mos pobres para curarlos, eſ„ pecialmente un Negro Eſclavo, „ que vieron deſamparado, y „ deſechado de todos.

50 „ Fray Juan de Plaſencia, „ Predicador: eſte Religioſo to„ mò el Habito, ſiendo muy ni„ ño, entre los Padres Conven„ tuales, ò Clauſtrales de Eſpa„ ña; y quando los reformaron, „ y reduxeron à la Obſervancia, „ ſe recogiò èl entre nueſtros „ Deſcalzos: hizo grandiſsimo „ fruto en la converſion de los „ Infieles de Philipinas, donde „ llegò, y eſtuvo muchos años, „ y fuè el tercero Prelado, que „ tuvo aquella Provincia. Puſo „ la lengua de aquella tierra en „ méthodo: hizo Arte, y Voca„ bulario, para poderla apren„ der facilmente: hizo la traduc„ cion de la Doctrina Chriſtiana, „ que todo ha ſido de grandiſsi„ mo provecho para facilitar la „ predicacion. Finalmente, ſe „ puede decir con mucha ver„ dad, que la perſeverancia de „ eſte Siervo de Dios en los tra„ bajos de aquella tierra, fue„ ron los que ſentaron en aque„ llas partes la Religion de nueſ„ tro Padre San Franciſco, para „ que

„ que hicieſſe el fruto, que và „ yà manifeſtando nueſtro Señor „ à todo el Mundo. Muriò deſ- „ pues en las Philipinas de una „ enfermedad repentina.

51 „ Fray Diego de San Jo- „ ſeph, ò de Oropeſa, Confeſ- „ ſor: eſte gran Siervo de Dios „ tuvo Dòn de Lenguas, por- „ que las aprendìa todas facilìſ- „ ſimamente, por ſer de rara „ memoria, con lo qual hizo „ grandiſsimo fruto entre los „ Indios, todo el tiempo que „ eſtuvo en aquella tierra, que „ fueron doce años. Deſpues le „ embiaron los Padres de aque- „ lla Provincia à Eſpaña, para „ tratar los negocios de impor- „ tancia, y muriò en la Mar del „ Sur, antes de llegar à Mé- „ xico, profetizando à los de la „ Nao, que llegarìan al Puerto, aun- „ que padecerían primero muchos „ trabajos; y aſsi les ſucediò, ſin „ faltar un punto, porque tuvie- „ ron tantas tormentas aquel año, „ que cortaron los arboles del „ Navìo, y llegaron à tanta ne- „ ceſsidad de agua, y de man- „ tenimientos, que pereciò la „ mitad de la gente; y finalmen- „ te, llegaron al Puerto de Aca- „ pulco, paſſados ocho meſes de „ navegacion.

52 „ Fray Sebaſtian de Bae- „ za, Predicador, de grandiſ- „ ſima innocencia, y ſantidad, „ muriò en la China en la Ciu- „ dad de Cantòn (quando le llevò „ por ſu Compañero el Padre „ Fray Pedro de Alpharo) de „ una enfermedad de calenturas. „ Fray Alonſo de Jesvs, Predi- „ cador, muriò tambien de una „ enfermedad en las Philipinas, „ deſpues de haver trabajado fi- „ deliſsimamente algunos años en „ la converſion de los Indios.

53 „ Fray Franciſco de San- „ ta Maria, Confeſſor: eſte Sier- „ vo de Dios era de muy gran- „ de ſantidad, muy dado à la „ oracion, y recogimiento, el „ qual experimentò en las Phi- „ lipinas la dificultad grande, „ que tenia en aprender la len- „ gua de los Indios; por lo qual, „ no ſe inclinò à entender en el „ exercicio de la converſion, y con- „ tentandoſe con ſer Coadjutor de „ los demàs, ayudando con exem- „ plos de ſanta vida. Deſpues de „ algunos años, que eſtuvo en „ Philipinas, en China, y en „ Malaca, volviendo ultimamen- „ te à Manila, le deſpacharon, „ con negocios muy graves, para „ Eſpaña; y haviendo de paſſar „ por la India Oriental, llegò „ al Reyno de Burneo, donde „ le mataron, en oprobrio de „ la Fè Chriſtiana, como ſe verà „ adelante.

54 „ Fray Lorenzo de Val- „ verde, Lego, de grandiſsima „ ſantidad, y penitencia, muy „ dado à la oracion: eſte Reli- „ goſo, con licencia de los Pre- „ lados, ſe metiò entre unos In- „ dios Bravos de la Montaña de „ Manila, y los amanſó con el „ exemplo de ſu grande pacien- „ cia, y humildad: hizo tan „ aſpera vida entre aquellos In- „ dios, que en poco tiempo „ cobrò una enfermedad, de „ que muriò.

55 „ Fray Antonio de San „ Gregorio, Lego, que fuè el pri- „ mero movedor, y ſolicitador „ de eſta jornada; el qual moſtrò, „ por muchas vias, y maneras, „ con exemplos de vida ſantiſ- „ ſima, de penitencia, pobreza, „ y oracion, el deſeo grande, „ que ſiempre tuvo de ſervir „ al Señor, y de ayudar à la

„ con-

„ converſion de los Infieles. Eſte
„ Siervo de Dios llegò à México
„ con los demàs Frayles, y de
„ alli le deſpachò el Padre Cuſ-
„ todio Fray Pedro de Alpharo,
„ para que volvieſſe à Eſpaña à
„ juntar mas Religioſos, que
„ ſuplieſſen la falta de los que
„ havian muerto en la Mar; y
„ por eſta cauſa no los acompa-
„ ñò, ſino haſta el Puerto de
„ Acapulco de la Mar del Sur,
„ y de alli ſe volviò à México,
„ y al Puerto de San Juan de
„ Lua de la Mar del Norte, don-
„ de ſe embarcò, y volviò à
„ Eſpaña, y paſſó à Roma, à
„ la preſencia del Papa Grego-
„ rio Tercio decimo, y ſu Santi-
„ dad le concediò muchos favo-
„ res, y gracias para la nueva
„ planta de Philipinas, entre las
„ quales fuè una, y la mas prin-
„ cipal, el Breve de la Union de
„ aquella Cuſtodia de Philipinas,
„ con la Provincia de San Joſeph,
„ el qual comienza: *Cum ad*
„ *uberes*, *&c.* Por eſta Bula, ò
„ Conſtitucion Apoſtolica, man-
„ dò ſu Santidad, que ſe llamaſ-
„ ſe aquella nueva Fundacion
„ Cuſtodia de San Gregorio, ſu-
„ jeta, y ſubordinada de la de San
„ Joſeph de Caſtilla, para que de
„ aquella Provincia ſe ſacaſſe el
„ cebo de Frayles para aquella
„ tierra. Con eſtas Bulas volvió à
„ Eſpaña, juntò algunos Frayles,
„ y paſſó ſegunda vez à México,
„ donde fundò algunas Caſas
„ de nueſtros Deſcalzos, para
„ que ſirvieſſen de hoſpederìa,
„ y paſſage à los demàs; y deſ-
„ pues paſſó à las Philipinas,
„ donde al cabo de un año le
„ mandaron los Prelados, que
„ volvieſſe tercera vez à Eſpaña
„ à ſolicitar mas Religioſos; por-
„ que ſe deſcubria tanta mies,
„ que no baſtaban los que havian
„ llegado; y como verdadero Hijo
„ de obediencia, no rehuſó el
„ trabajo, ſino que paſſó à Mé-
„ xico, donde eſtando aguardan-
„ do paſſage en el Convento de
„ nueſtros Deſcalzos de San Coſ-
„ me, le diò una enfermedad
„ graviſsima, de la qual muriò
„ con todos los Sacramentos, y
„ con mueſtras de ſantidad.

56 „ Tambien fuè de eſta
„ primera compañia de Fray Pe-
„ dro de Alpharo, Fray Aguſtin
„ de Tordeſillas, Confeſſor, gran-
„ de Siervo de nueſtro Señor,
„ el qual eſtà al preſente vivo
„ en Manila, ayudando fideliſsi-
„ mamente en todos los traba-
„ jos, y peregrinaciones de aque-
„ lla tierra, como ſe verà ade-
„ lante. Y tambien fuè de los
„ primeros Fundadores, y Com-
„ pañeros de Fray Pedro de Al-
„ pharo, Fray Pablo de Jesvs,
„ Predicador, grande Theologo,
„ y Siervo de nueſtro Señor, que
„ al preſente es vivo, y ha go-
„ vernado aquella tierra, como
„ ſe verà en el diſcurſo de la Re-
„ lacion. Fuera de eſtos Religio-
„ ſos havia otros, cuyos nom-
„ bres no he podido haver, los
„ quales unanimes en la volun-
„ tad, y deſeo de la guarda
„ eſtrecha de la Regla de nueſtro
„ Padre San Franciſco, y de la
„ converſion de los Infieles, ſe
„ embarcaron en el Puerto de
„ San Lucar, por fin de Junio
„ del año de mil quinientos y
„ ſetenta y ſeis.

57 „ Hicieron ſu navegacion
„ por la via ordinaria, yendo
„ primero à las Islas Canarias,
„ y en la Isla principal ſe que-
„ daron algunos Religioſos, que
„ llegaron alli enfermos, entre
„ los quales quedò Fray Fran-
„ ciſ-

„ ciſco de los Santos, Predica-
„ dor, de muchas letras, y eſ-
„ piritu: eſte Religioſo, deſpues
„ que convaleciò de ſu enferme-
„ dad, hizo mucho fruto en
„ aquella Isla con ſus Sermones;
„ y por eſta cauſa le entretuvo
„ el Obiſpo de alli, ſin dexarle
„ paſſar à México. Eſtas Islas
„ Canarias ſon ſiete; conviene à
„ ſaber, Tenerife, la Palma, la
„ Gomera, la Isla de el Hierro,
„ Fuerte-Ventura, Lanzaròte, y
„ la Gran Canaria, y en eſta
„ ultima toman Puerto ordina-
„ riamente las Flotas de Eſpaña,
„ que vàn à las Indias. Eſtàn to-
„ das eſtas Islas trecientas leguas
„ de Eſpaña, muy cerca de la
„ Coſta de Africa: antiguamen-
„ te eran muy pobladas de In-
„ dios Barbaros Idolatras, y
„ nueſtros Eſpañoles las pobla-
„ ron, y pacificaron, y redu-
„ xeron à la Fè Catholica, por
„ medio de la predicacion de los
„ Frayles de San Franciſco, co-
„ mo ſe vè en la leyenda de el
„ Santo Fray Diego de Alcalà,
„ el qual ſe hallò perſonalmente,
„ y acompañò à los Frayles, que
„ fueron à aquella tierra.

58 Eſtos ſon los primeros Fundadores de la Santa Provincia de San Gregorio en Philipinas, y de aquella eſcogida Viña del Señor de Sabaoth, plantada por los Religioſos de la Santa Provincia de San Joſeph; pues aunque algunos de los veinte fueron profeſſos en otras muy Santas, y Reformadas Provincias, eſtaban incorporados en eſta, como conſta de Teſtimonios del Venerable Fray Franciſco de Montilla, y del Chroniſta Fray Antonio de la Llave, quien eſcriviendo del Venerable Fray Antonio de San Gregorio, primer Agente de eſta Miſsion, afirma, que eſtuvo primero, por eſpacio de dos años, poco mas, ò menos, morador de nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid; y procediendo à eſta declaracion, dice aſsi: „ De los „ que havian profeſſado en las „ Provincias de la Obſervancia, „ y Recolecciones, que por buſ- „ car mas eſtrecheza, ſe havian „ paſſado à la de San Joſeph, „ de la de Santiago, los Pa- „ dres Fray Pedro de Alpharo, „ Predicador, que fuè el pri- „ mer Cuſtodio de la Santa Pro- „ vincia de San Cregorio (como „ ſe dirà en ſu lugar) Fray Juan „ de Plaſencia, Predicador, y „ tercero Cuſtodio, que fuè de „ eſta Provincia, Fray Antonio „ Barriales, Confeſſor. De la „ Provincia de la Concepcion, „ el Padre Fray Aguſtin de Tor- „ deſillas, Confeſſor. De la Pro- „ vincia de Aragon, el Padre „ Fray Franciſco Mariano, Pre- „ dicador. De la Provincia de „ Caſtilla, el Padre Fray Fran- „ ciſco Menor, Confeſſor. Con- „ ventual, el Padre Fray Juan „ Baptiſta Pizarro, y por otro „ nombre el Italiano, gran Pre- „ dicador Apoſtolico, compa- „ ñero que fuè de Sixto V. Fun- „ dador de las Caſas de Macàn, „ y Malaca, en China; y deſ- „ pues, de ciertos Conventos de „ la Reforma, en Italia.

59 Para el remplazo de los ſeis Religioſos, que fallecieron en el viage; ſe ofrecieron en México algunos Varones Apoſtolicos, y completaron el numero los ſeis ſiguientes, ſegun los eſcrive el mencionado Chroniſta: Fray Juan de Ayora, Doctiſsimo Varon in utroque, que era actual Provinciàl de la Provincia de Me-

Llave trienio 1. cap. 1. fol. 73.

Llave trienio 1. cap. 2. fol. 78.

Mechoacàn, y lo renunciò, para ſacrificarſe en eſta ocaſion à lo que Dios ordenaſſe de èl, el qual yà havia renunciado dos Cedulas, que el Rey le havia embiado de dos Obiſpados. Profeſſó eſte Santo Varon en la Provincia de San Miguèl. El ſegundo, Fray Bartholomè Ruiz, Confeſſor, profeſſo en la Provincia del Santo Evangelio. El tercero, Fray Eſtevan Ortiz, Predicador de la Provincia de Valencia. El quarto, Fray Pedro Muñique, Confeſſor, tambien de la Provincia de Valencia. El quinto, Fray Juan de Porras, Predicador, profeſſo en la Provincia del Santo Evangelio; y el Hermano Fray Juan Clemente, Lego. Eſtos miſmos ſon los Sugetos, que numera, aſsi el Venerable Montilla en el capitulo nueve de ſu Relacion Hiſtorica, al folio treinta y ſiete, como el Venerable Fr. Marcelo de Rivadeneyra en el capitulo quinto de la Hiſtoria del Archipielago, ſegun puede verſe al folio veinte y cinco: y para que ſe tenga alguna noticia de los frutos, que con eſta, y otras Miſsiones ha dado la Santa Provincia de San Joſeph à la Santa Igleſia Catholica Romana, manifeſtarè algun breve diſeño en los capitulos ſiguientes.

Rivadeneyra cap. 5. fol. 25.

CAPITULO V.

PROGRESSOS DE LOS frutos maravilloſos, producidos por los Hijos de la Santa Provincia de S. Joſeph en las Islas Philipinas, y otros dilatados Reynos.

60 UNivocados en la charidad de Jeſu-Chriſto los mencionados Religioſos del Capitulo precedente, reſolvieron en ſu ànimo ſalir de Mexico para Manila con el intento de reducir las almas al Gremio de la Catholica Igleſia, à cuyo fervoroſo deſtino ſe les hacia corta esphera todo el mundo; y haviendo caminado las ochenta leguas, que hai haſta el Puerto de Acapulco, donde llegaron, mediado de Febrero de mil quinientos y ſetenta y ſiete, ſe hicieron à la vela à principios de Marzo, ſurcando en alta mar el proceloſo golfo de Philipinas, que tiene de travès dos mil y trecientas leguas, en que aſsiſtidos de vientos vendables, deſcubrieron à los ſeſenta dias de navegacion la Iſla de los Ladrones, donde el Venerable Fray Antonio de los Martyres, Hijo de eſta Santa Provincia, fuè el primero que enarbolò el Eſtandarte de la Santa Cruz el año de mil quinientos y noventa y ſeis, paſſando de Mexico à Manila con el Governador Don Franciſco Tello; y el ſegundo, el Venerable Fray Juan Pobre de Zamora el año de mil ſeiſcientos y uno, como teſtifica en ſu Hiſtoria Eccleſiaſtica, Parte ſegunda, libro quinto, capitulo quarto, folio trecientos y ſeſenta y ſeis. Proſiguieron nueſtros Miſsioneros las docientas leguas, que hai en el ultimo golfo haſta la punta de las Islas Philipinas, llamada Cabo de Eſpiritu Santo; entraron por la canàl, ò embocadero de las Islas de Capul, diſtante cien leguas de Manila, paſſando por diverſas Islas, haſta el Puerto de Cabìte, que eſtà tres leguas de la ſobredicha Ciudad de Manila, donde fueron hoſpedados en el Conven-

Relacion de Montill. cap. 10. fol. 40.

Hiſtor. Eccleſiaſtica de Fr. Juan Pobre, part. 1. cap. 1.

Llave trienio 1. cap. 3. fol. 80.

to del Gran Padre de la Igleſia San Aguſtin, deſde el proprio dia de San Juan Baptiſta, haſta el dia primero de Agoſto del miſmo año de mil quinientos y ſetenta y ſiete, como afirma el Chroniſta Fray Antonio de la Llave, ò deſde el dia dos de Julio, como eſcrive el Doctiſsimo Mendoza, aunque entre eſtos Eſcritores hai mas de un año de diferencia.

61 Era Governador de Manila el Doctor Franciſco de Sande, que havia ſalido à la jornada de Burney; y à la buelta fuè inexplicable el gozo de ſu alma, viendo en aquella tierra Religioſos del Santo de ſu nombre, à los quales, aficionada la Ciudad, determinò formar Convento, movidos de la devocion, y de la neceſsidad; pues no havia mas Clerigos en aquellas Islas, que el Padre Vivero, quien tenia la aſsiſtencia de la Igleſia Mayor, de la qual fuè deſpues electo en Dean; y de Religioſos, no havia otros, que los del Gran Padre San Aguſtin, y en tan corto numero, que no excedian de diez. Eſte fuè el principal motivo del amor fraternal entre aquellos Venerables Padres, y nueſtros Religioſos, entre los quales ſe formaron eſpirituales conciertos, que duran haſta oy, con exemplo de mucha edificacion, como ſe dirà en el diſcurſo de eſtas Chronicas, quando poſitivamente ſe trate de eſte aſſumpto.

62 Edificado el Convento, entraron à la poſſeſsion nueſtros Venerables Religioſos, viſpera de nueſtra Señora de Porciuncula, ò primer dia de Agoſto, por haver dado à la Igleſia el titulo de nueſtra Señora de los Angeles de Porciuncula: el dia ſegundo ſe cantò con toda ſolemnidad la Miſſa, hizoſe una proceſsion General, con aſsiſtencia de las dos Comunidades, y todos los Ciudadanos; y con feſtivos catholicos cultos, fuè eſta la primera vez, que ſe colocò en publico Sagrario el Santiſsimo Sacramento, como eſcrive con toda diſtincion el Doctiſsimo Chroniſta de aquellas Islas, por las palabras ſiguientes: „ Aca- „ bado un Convento pequeño, „ y pobre, de cañas, que hizo „ Martin de la Rea, y la Igleſia „ de tablas, el Mariſcal Gabriel „ de Rivera, en el ſitio, que „ ahora eſtà la de piedra, el „ qual deſde entonces fuè Pa- „ tron, y hizo la Igleſia, y Con- „ vento de piedra, y eſtà en- „ terrado en el miſmo Conven- „ to; y ſu Hijo Don Franciſco „ de Rivera lo es, por muerte „ de ſu padre, el dia de oy. „ Puſoſe por nombre, la Igleſia „ de nueſtra Señora de los An- „ geles de Porciuncula: ſalie- „ ron del Convento del glorio- „ ſo San Aguſtin todos los Re- „ ligioſos de ambas Religiones „ (acabada la caſa de cañas, y „ paja) en proceſsion General, „ acompañados de la Ciudad, y „ dixoſe ſegundo dia de Agoſto „ la primera Miſſa en la Igleſia „ nueva, y puſoſe el Santiſsimo „ Sacramento, que fuè el pri- „ mer Sagrario de aſsiſtencia, „ que huvo en la tierra en eſte „ año de mil quinientos y ſeten- „ ta y ſiete.

Llave ubi ſupra fol. 81. cap. 3.

63 Eſcriviendo de eſta nueva Igleſia, y Caſa el Venerable Montilla en el capitulo decimo de ſu Relacion, dice aſsi: „ Se „ paſſaron à ella nueſtros Fray- „ les, acompañandolos con una „ pro-

Montilla Relac. cap. 10. fol. 41. buelta.

„ proceſsion General el Gover-
„ nador, y los Capitanes, y los
„ Padres de San Aguſtin; y lue-
„ go nueſtros Frayles puſieron
„ en ſu Igleſia, con grande ve-
„ neracion, y proceſsion muy
„ ſolemne, el Santiſsimo Sacra-
„ mento, que no ſe havia pueſto
„ haſta entonces en Cuſtodia,
„ ni Sagrario de alguna Igleſia;
„ porque no ſe havian atrevido
„ los Padres de San Aguſtin,
„ por ſer la tierra nueva, don-
„ de la gente de aquellas Pro-
„ vincias no eſtaba del todo ſoſ-
„ ſegada, y tambien, porque
„ tres años antes havia quema-
„ do el Coſario Limahòn la
„ Caſa Igleſia de San Aguſtin,
„ y todas las caſas de los Eſpa-
„ ñoles, y no eſtaban fuera de
„ temor de que volverian ſobre
„ ellos algunos Coſarios de la
„ China, ò de los Japones.

64 Tratando el Venerable Rivadeneyra de los frutos producidos en el termino de veinte y un años, que quedaron ſumados en el de mil quinientos y noventa y ocho, dice lo ſiguiente: „ Los ſegundos que
„ fueron, ſon los Padres Deſcal-
„ zos de nueſtro Padre San Fran-
„ ciſco, y tienen en la Isla de
„ Manila treinta y ocho Conven-
„ tos de Doctrina de Indios, y
„ otras muchas Igleſias peque-
„ ñas, en los lugares pequeños,
„ que llaman de Viſita. Los Con-
„ ventos ſon de madera, ſalvo
„ el de Manila, y el de Lum-
„ bàn, que ſon de canteria.
„ Havrà ſeiſcientos mil Chriſtia-
„ nos muy aprovechados en el
„ conocimiento de Dios, y de-
„ ſeoſos de la ſalvacion de ſus
„ almas: y ha coſtado mucho tra-
„ bajo à los Frayles el ponerlos
„ en policia, y orden, porque
„ no tenian Reyes, ni Ciudades,
„ ni Repùblica, como otras
„ Naciones. Hai aùn, entre eſtos
„ Chriſtianos, que conocen, que
„ el demonio eſtà entre ellos,
„ y piden el baptiſmo; pero da-
„ ſeles muy poco à poco, por
„ la falta que hai de Miniſtros.
„ Demàs de eſtos Conventos
„ tenemos los Frayles Deſcalzos
„ otros tres, adonde ſe ſigue el
„ Choro, y ſe hacen las otras
„ ceremonias Monaſticas, como
„ en los Conventos grandes de
„ Eſpaña, y en ellos ſe curan
„ los Religioſos enfermos, y hai
„ Eſtudios de Gramatica, Artes,
„ y Theulugìa. En el Hoſpital
„ de los Indios, que eſtà à nueſ-
„ tro cargo, ſe hace gran ſer-
„ vicio al Señor, como adelan-
„ te ſe dirà. Y en el de los Eſ-
„ pañoles, y Eſclavos, que nos
„ han encargado los muy no-
„ bles, y devotos Cofrades de
„ la Miſericordia, como mas
„ largamente ſe dirà en el fin
„ de eſte libro.

Rivadeneyra Hiſtoria, lib. 1. cap. 3. fol. 14.

65 Sobre la diſtribucion de los Religioſos, eſcrivieron el Venerable Montilla, y el Chroniſta Llave, que ſe hizo en la ſiguiente forma: El Venerable Fr. Juan de Ayora, fuè conſtituìdo en Prelado del Convento de nueſtra Señora de los Angeles de Manila, à quien ſe le dieron, para aſsiſtencia del Convento, los dos Venerables Fray Aguſtin de Tordeſillas, y Fray Juan Clemente, Religioſo Lego. A una poblacion de Eſpañoles, ſituada en la Provincia de Illocos, fueron Fray Juan Baptiſta Piſaro, y Fray Sebaſtian de Baeza: à la Provincia de Camarines, Fr. Pablo de Jesvs, y Fray Bartholomè Ruiz: à las Provincias de Panay, y Cebù, que miran al Me-

Llave ubi ſuprà, cap. 4. fol. 81. y 82.

Medio-Dia, Fray Pedro de Munique, y Fray Alonso de Jesvs, ò Medina: à la Provincia de la Laguna, y Pueblo de Lumbàn, Fray Juan de Plasencia; y al Pueblo de Pila, Fray Diego de Oropesa, corriendo estos dos ultimos las Serranìas hasta Tayabas, y toda la Silangàn de la Laguna. Fray Estevan Ortiz fuè à Balayàn, de la Isla de Mindoro, donde aprendiò en parte la lengua de China. Los restantes se compartieron à la Provincia de Camalig, que està en el principio de la Isla del Oriente, llamada Luzòn; à las Provincias, que miran à Poniente, Pangasinàm, y Cagayàn: à la Provincia de Camarines, y à los Pueblos de Bigaa, y los de Baratao; y el Venerable Fray Pedro de Alpharo, como Pastor, Capitan, y Cabeza, andaba de unas partes en otras, visitando, y velando sobre su Rebaño, procurando sentar las cosas concernientes al buen govierno.

Montilla cap. 11. fol. 44.

Historia del Venerable Fr. Juan Pobre, cap. 1. 2. y 3.

66 Los frutos, que en estas Islas, y Provincias hicieron nuestros Religiosos, los declarò el Venerable Montilla, por las palabras siguientes: „ De esta suerte, y modo se repartiò aquella pequeña Congregacion, y numero de nuestros primeros Frayles Descalzos de San Francisco, en aquellas Islas de Philipinas; y trabajando cada uno por su parte, emplearon el talento, que el Señor les havia dado, con tanta felicidad, y fervor, que en menos de un año se vido, y conociò palpable, y evidentemente el grande fruto que hicieron, no solamente en los Españoles, con las predicaciones, y confesiones, y con algunas mortificaciones públicas, con que los espantaban, y enfrenaban en su vida distraìda; sino que tambien se conociò el fruto, y provecho, que hicieron entre los Indios de todas aquellas Islas, donde anduvieron predicando, y amansandolos charitativa, y benignamente; y porque este exercicio de la predicacion era su principal vocacion, y à lo que havian ido à aquellas tierras, la qual no se podìa exercitar commodamente, por el mal uso que tenian los Indios de vivir por los Montes, y de no juntarse en Congregaciones, ordenaron luego, desde el principio, de levantar Iglesias solamente de madera; porque entonces no havia otros materiales, para que en ellas se juntassen los Indios à oìr la palabra del Santo Evangelio; y aunque es verdad hicieron los nuestros Iglesias en la Provincia de Yllocos, y en la de Pangasinan, y tambien en la Isla de Panay; pero no se conservaron, sino solamente las que levantaron en la Provincia de Manila, de la lengua llamada Tagala, y de aquella Provincia, que diximos arriba, llamada de Camarines.

Rivaden. lib. 1. cap. 21.

Montilla cap. 11. fol. 44. buelta, fol. 45. buelta, y fol. 46.

67 „ En la de Manila se edificaron estas Iglesias; conviene à saber, dos en los Pueblos de Quiapo, y Pandacàn, y otra en Namayàn, todas cerca de Manila, à las orillas del Rio; y tambien se levantaron Iglesias en los Pueblos de la Silanga, ò del Oriente, que estàn à las orillas del Lago de Bay, y en sus Serranìas; conviene à saber, en Moròn, y Siniloan, en Panguil, y Paete,

Montilla ubi supr. y cap. 21. fol. 76. y 77.

„ en

„ en Lumbàn, y Pila ; y en las „ Sierras, en los Pueblos de Ma- „ hayhay , y Nacarlàn, en Lug- „ bàn, y Tayabas , y Satyaya. „ En todos eſtos Pueblos , y Co- „ marcas ſentò muy de propo- „ ſito Fray Juan de Plaſencia, „ Predicador; y aunque al prin- „ cipio huìan de èl los Indios, „ pero al fin , con la perſeve- „ rancia que tuvo en acariciar- „ los, y humanarſe con ellos, al- „ canzo lo que pretendìa , ha- „ ciendolos tratables , juntando- „ los en Pueblos ; y aprendien- „ do ſu lengua con mucho tra- „ bajo, la puſo en arte , y tra- „ za , para poderla enſeñar fa- „ cilmente; y no contento con „ eſto , y con haver baptizado „ la mayor parte de aquellas gen- „ tes , hizo Vocabulario de la „ lengua, y juntamente la traſ- „ lacion de la Doctrina Chriſtia- „ na en lengua vulgar, que to- „ do fuè de mucha importancia „ para animar à los demàs Reli- „ gioſos , para que trabajaſſen „ en aquella Viña del Señor.

68 A breves dias de haver llegado el Venerable Fray Pedro de Alpharo à la Ciudad de Manila, fuè electo en Proviſor Eccleſiaſtico por votos de toda la Republica , cuyo empleo exerciò haſta el año ſiguiente de mil quinientos y ſetenta y ocho , como afirma el Venerable Fr. Juan Pobre por las palabras ſiguientes : „ En los Eſpañoles ſe viò „ notable reformacion de coſ- „ tumbres , con la converſacion „ de tan perfectos Religioſos, en- „ tre los quales , el prudente „ Comiſſario Fray Pedro de Al- „ pharo , reſplandecìa tanto en „ virtud , y prudencia, que con „ voto de toda la Republica , le „ dieron el Govierno Eccleſiaſti- „ co , porque aùn entonces no „ havia Obiſpo. Eſto miſmo afir- man el Venerable Fray Marcelo de Rivadeneyra , y el doctiſsimo Chroniſta Fray Antonio de la Llave , quien dice ſe mantuvo eſte empleo entre nueſtros Religioſos , haſta que tomó poſſeſſion de eſta Igleſia el primer Obiſpo , y Arzobiſpo de Philipinas Don Fray Domingo de Salazar , de la Orden de nueſtro Gran Padre Santo Domingo.

Fray Juan Pobre, Hiſtoria Eccleſiaſt. part. 1. cap. 1. fol. 3.

Rivaden. lib. 2 cap. 1. fol. 94. lib. 3. cap. 1. fol. 192. Llave trien. 1. cap. 15. y 16.

69 Agitados los deſeos de la converſion de las almas en el Venerable Fray Pedro de Alpharo, avivò eſte miſmo eſpiritu en ſus compañeros Fray Juan Baptiſta Piſaro , Fray Sebaſtian de Baeza , Fray Aguſtin de Tordeſillas , y en los tres Catholicos , y valeroſos Soldados Franciſco de Dueñas , Pedro de Villaroèl , y Juan Diaz Pardo , el que deſpues tomò el Habito de Religioſo Lego en nueſtro Convento de Manila , con el Apellido de Fray Juan Pobre , diſpuſieron una Fragata , y con todo ſilencio ſe embarcaron para la gran China , dexando por Comiſſario de aquellas Islas à Fray Juan de Plaſencia. Salieron eſtos nuevos Obreros de Manila mediado el mes de Mayo del año del Señor de mil quinientos y ſetenta y ocho , y navegando haſta el dia veinte y uno de Junio del dicho año , llegaron à la Ciudad , y Puerto de Cantòn, donde cantando el *Te Deum laudamus*, fueron los primeros que enarbolaron en eſta gran Ciudad el Eſtandarte de la Santa Cruz, y los primeros que celebraron el admirable , y tremendo Sacrificio de la Miſſa , dia del Precurſor de Jeſu-Chriſto San Juan

Montilla cap. 12. fol. 51. 52. y 57.

Rivaden. lib. 2. cap. 1.

Fr. Juan Pobre, Hiſtoria Eccleſiaſt. fol. 3. ubi ſupr.

Llave trien. 1. cap. 4. fol. 83. y cap. 5.

Baptiſta, à veinte y cinco de dicho mes, y año.

Llave ubi ſup. fol. 88.

70 Aqui ſucedieron baſtantes penalidades, llevandolos de Audiencia en Audiencia, preſentandolos à los Juezes, ante los quales daban, con toda entereza, teſtimonio de la Ley de Jeſu-Chriſto, por la qual paſſaron muchos ultrages, y malos tratamientos, que duraron haſta mediado de Octubre, en cuyo tiempo durmiò en el Señor el Venerable Fray Sebaſtian de Baeza, dentro de la miſma Fragata. Concluìdos los Proceſſos, fulminados contra eſtos Venerables Religioſos, y Apoſtolicos Miſsioneros; y ſaliendo indemnes, por la intervencion de buenos empeños, huvo orden del Virrey de Cantòn, para que llevaſſen à Macàn, ò Macao, à los dos ancianos, que eran Fray Pedro de Alpharo, y Fray Juan Baptiſta Piſaro, y los demàs ſe volvieſſen à la Ciudad de Chincheo, y de alli à Manila, dandolos chapas, ò letras de reſguardo, para que en ſus viages procedieſſen libres. Partieron à Macao con el Soldado Pedro de Villaroèl, Fray Pedro de Alpharo, y Fray Juan Baptiſta, el dia octavo de Todos Santos, dexando orden à Fray Aguſtin de Tordeſillas, no ſe partieſſe para Chincheo, haſta que le aviſaſſen del recibimiento, que hallaſſen en Macao, para que llevaſſe completadas las noticias, y eſtado de las coſas, al Governador de Manila.

Mendoza Hiſtoria de la China, 2. part. lib. 2. per totum.

Montilla cap. 14. fol. 58.

71 Fueron eſtas tan proſperas en todos ſus movimientos, que en el termino de dos dias entraron en Macao, dia nueve de Noviembre, recibiendolos con ſuma charidad, aſsi el Patriarcha, como los Portugueſes, con cuya proteccion fuè muy facil ſacar Proviſion, ò Chapa del Aytao, que es el Juez de los Eſtrangeros, para que Fray Aguſtin de Tordeſillas paſſaſſe à Macao, antes de partir à Chincheo, lo qual ſe executò con grande facilidad; y comunicados los negocios, que tenìa en ſu pecho el Venerable Alpharo, ſe volviò à Cantòn el ſobredicho Fr. Aguſtin de Tordeſillas; de alli partiò, con ſus compañeros, Juan Diaz Pardo, y Franciſco Dueñas, à la Ciudad de Chincheo, donde tomò Puerto cerca del dia de la Concepcion Immaculada de Maria Santiſsima, y de alli ſe embarcò para Manila el dia veinte de Enero de mil quinientos y ſetenta y nueve.

72 Eſtando yà de aſsiento en la Ciudad de Macao, bien recibidos, y eſtimados de todos, los Venerables Fray Pedro de Alpharo, y Fray Juan Baptiſta Piſaro, ſe diſpuſo con brevedad edificar una pobre Igleſia, y algunas Celdillas, ſobre una punta del Mar; de modo, que à los ultimos de Noviembre del año de mil quinientos y ſetenta y ocho, celebraron nueſtros Religioſos los Oficios Divinos en la nueva Igleſia, à la qual dieron la Advocacion de Nueſtra Señora de los Angeles, como ſe executò en Manila. Diò principio Fray Juan Baptiſta Piſaro à ſu predicacion fervoroſa, entre cuyos admirables frutos, ſe convirtiò à nueſtra Santa Fè Catholica un Bonzo, ò Sacerdote de los Chinos, y algunos Portugueſes fervoroſos viſtieron nueſtro Santo Habito; pero ſolo ſe tiene noticia de los nombres de tres profeſſos, que fueron: Fray

Montilla cap. 14. fol. 58 buelta. Llave trien. 1. cap. 7. Rivaden. lib. 2. cap. 2.

An-

Antonio de los Martyres, Fray Buenaventura de Lisboa, y Fray Bernardino de Jesvs.

73 Con la Predicacion Evangelica, y practica de virtudes, crecìa el numero de los creyentes, entre varios ſuceſſos calamitoſos, y terribles contradiciones, que obligaron al Venerable Fray Pedro de Alpharo embarcarſe en un Junco, ò Navio de Sangleyes, que ſalia de Macao para Malaca, con el miſmo intento de tratar negocios bien arduos con el Arzobiſpo, y Virrey de Goa; pero Dios, incomprehenſible en ſus juicios, quiſo llevarſele, para darle el premio de ſus fatigas; pues navegando por la Coſta de China, y paſſando el Golfo, que la divide del Reyno de Cauchin, ſe hallaron los Navegantes enſenados en una punta de tierra firme; ſe hizo pedazos el Junco contra la Coſta, y quedaron ahogados el Venerable Fray Pedro de Alpharo, con ſu compañero, diſponiendo el Cielo, para publicacion de ſus virtudes, que los Indios Chriſtianos le hallaſſen en la Playa difunto, è hincado de rodillas; por lo qual quemaron ſu cuerpo, guardando ſus cenizas por reliqua, como lo acoſtumbran con ſus Heroes, y Perſonas ſeñaladas.

Llave cap. 7. trien. 1. fol. 94. y 95. Montilla cap. 15. fol. 62. Rivaden. lib. 3. cap. 1. fol. 195.

74 Quedò el Venerable Fr. Juan Baptiſta con ſus Novicios, dando con ſu predicacion grandes, y ſazonados frutos, de cuyos admirables progreſſos, alborotado el abyſmo, moviò una contradicion tan fuerte, que le deſterraron à la Ciudad, y Puerto de Malaca, donde llegò mediado Abril del año de mil quinientos y ochenta, haviendo milagroſamente navegado en poco mas de veinte y cinco dias, las quatrocientas, ò quinientas leguas, que hai de Macao à Malaca, reſpecto de las canales, Islas, y baxos, que ſe encuentran, deſde la viſta del Reyno de Cauchin, haſta doce leguas de Malaca, donde eſtà el eſtrecho, y embocadero de Sincapura. Fuè eſte deſtierro providencia de el muy Alto; pues ſiendo ſugeto de inculpable vida, fuè amparado de los Religioſos de nueſtro Gran Padre Santo Domingo, donde fuè hoſpedado, y viſitado del Obiſpo de la Ciudad, del Capitan Mayor de la Fortaleza, y de otros Perſonages, ſuplicandole predicaſſe la divina palabra; con cuyo motivo, edificados de ſu catholico zelo, y admirable doctrina, le ſeñalaron, aſsi el Obiſpo, como la Ciudad, una Hermita, que eſtaba fuera de los muros, no muy diſtante, llamada de la Madre de Dios de Bocachina. Aqui eſtuvo con ſu compañero Fray Antonio de los Martyres, à quien el ſeñor Obiſpo ordenò de Sacerdote: ſe reedificò la Igleſia, dando por titular al Glorioſo Patriarcha San Joſeph, y formaron algunas Celdas, todas de madera, en que pudieſſen acomodarſe algunos Portugueſes, que viſtieron nueſtro Santo Habito, movidos de la predicacion de nueſtro Venerable Piſaro.

Montilla cap. 15. fol. 63. y 64. Rivaden. lib. 2 cap. 18. fol. 161. Llave cap. 9. trien. 1. fol. 99

75 Eran tantas las maravillas, que Dios obraba por medio de eſte Varon Venerable, que los Ciudadanos del Puerto de Macao ſe valieron del Capitan Arias Gonzalez de Miranda, el miſmo que conduxo las Cedulas à Phelipe Segundo, para la coronacion de Rey de Portugal, ſuplicando al Venerable Fray Juan Baptiſta ſe volvieſſe à Macao, à cuya ſúplica condeſcen-

cendiendo, entregò el govierno del Convento de Malaca à ſu compañero Fray Antonio de los Martyres; y repitiendo la navegacion, y peligros de los Mares, entrò en el Puerto de Macao el mes de Mayo de mil quinientos y ochenta y uno, donde hallando los animos mejor .diſpueſtos, ordenò, que con varias limoſnas de bienhechores, ſe fundaſſe junto al Convento un Colegio, ò Seminario de Mancebos de diverſas Naciones, para que inſtruìdos en la Fè Catholica, pudieſſen deſpues dàr noticia à los Gentiles de la Fè de Jeſu-Chriſto, que veneran los Chriſtianos. Hizoſe en breve el Seminario, que ſe formò de muchos Jovenes foraſteros de los Reynos del Japòn; otros de la China; otros del Reyno de Cauchin, ò de Champa; de Camboja, y Sian, y de otras partes, y diferentes Islas, à los quales viſtiò de Donados, con unas Tunicas de Sayàl muy aſpero, que ſe fabrica en la China, enſeñandolos, y doctrinandolos por sí miſmo.

Montilla cap. 16. fol. 64. Llave trienio 1. cap. 10. fol. 101.

76 No contenta con eſto ſu charidad exceſsiva, hizo le pintaſſen algunos lienzos, en que ſe manifeſtaſſe el Juicio Univerſal, y dia de la Ira, con el Sitial de la Suprema Juſticia, pena, y gloria, Juſtos, y Pecadores, Angeles, y Demonios, con varios rotulos en diverſos caractères, con que aviſaba, que los que quiſieſſen ſalvarſe, y librarſe de las penas del Infierno, ſe convirtieſſen à la Fè de Jeſu-Chriſto; y haviendo pintado, con la poſsible viveza, los referidos lienzos, remitiò uno al Rey de Cochinchina, y los otros à diferentes Reynos, deſahogandoſe, con eſtas catholicas trazas, el eſpiritu fervoroſo de ſu abraſado pecho. Dexando al Venerable Piſaro en el Puerto de Macao cogiendo, à manos llenas, el fruto de ſus Apoſtolicos empleos, me hallo preciſado à abrir mas profundas las zanjas de eſta primera Miſsion, y declarar ſus principios con toda claridad, como hago manifieſto en el Capitulo ſiguiente.

CAPTULO VI.

EN QUE SE DESCUBRE el año fixo de la primera Miſsion, que embiò à Philipinas la Santa Provincia de San Joſeph.

77 EL motivo de eſte Capitulo peyna tantas canas, que tiene ſobre sì ciento y cinquenta y dos años, ſumando ſu guariſmo deſde el año mil quinientos y ochenta y cinco, haſta el preſente de mil ſetecientos y treinta y ſiete; pues haviendo el doctiſsimo, y muy Reverendo Padre Maeſtro Fray Juan Gonzalez de Mendoza impreſſo, el mencionado año de mil quinientos y ochenta y cinco, la Hiſtoria de la China, eſcriviò en el Libro ſegundo de la ſegunda Parte, capitulo primero, las ſiguientes palabras: *Dia de la Viſitacion de Nueſtra Señora, del año de mil quinientos y ſetenta y ocho, llegaron de Eſpaña à la Ciudad de Manila, en las Islas Philipinas, el Padre Fr. Pedro de Alpharo, &c.* En el frontis de eſte proprio Libro dice aſsi: „ Libro ſegun- „ do de la ſegunda Parte de la „ Hiſtoria del gran Reyno de „ la China, en que ſe contiene „ el viage, que hicieron à eſte

„ gran

„ gran Reyno el año de mil qui-
„ nientos y ſetenta y nueve los
„ Padres Fray Pedro de Alpharo,
„ Cuſtodio en las Islas Philipi-
„ nas, y de la Orden del Bien-
„ aventurado San Franciſco, de
„ la Provincia de San Joſeph, y
„ otros tres Religioſos de la miſ-
„ ma Orden. En ſu Prologo ſe
hallan otras palabras, que ſon
del tenor ſiguiente: „ Proſigo
„ con tres Relaciones de la en-
„ trada, que el año de mil qui-
„ nientos y ſetenta y ſiete hicie-
„ ron en èl (*Reyno de la China*)
„ los Padres Fray Martin de
„ Herrada, y Fray Geronymo
„ Marin, de la Orden de mi
„ Padre San Aguſtin, y dos
„ años deſpues el Padre Fray Pe-
„ dro de Alpharo, y ſus com-
„ pañeros, de la Orden de San
„ Franciſco, y Provincia de San
„ Joſeph; y aſsimiſmo de la jor-
„ nada, que el Padre Fray Mar-
„ tin Ignacio, y ſus compañe-
„ ros, de la propria Orden, y
„ Provincia, tomaron el de mil
„ quinientos y ochenta y uno,
„ deſde Sevilla, haſta la China.

Gonzag. part. 4. fol. 1352.

78 El Iluſtriſsimo Gonzaga, eſcriviendo eſta primera Miſsion, dice, que ſaliò de Eſpaña el año de mil quinientos y ſetenta y ſiete: *Sub anno à partu Virgineo* 1577. Nueſtro Iluſtriſsimo Chroniſta Fray Juan de Santa Maria ſeñala tambien el año de mil quinientos y ſetenta y ſiete. Lo miſmo afirma nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, diciendo, que llegò eſta Miſsion à Philipinas el año de mil quinientos y ſetenta y ocho. Siendo, como ſon, públicos, è impreſſos eſtos Teſtimonios, digo, con la venia de tan graves Eſcritores, que no fuè la embarcacion de eſtos primeros Miſſioneros el año de mil quinientos y ſetenta y ſiete, ſino el de mil quinientos y ſetenta y ſeis, como ſe manifieſta por los Teſtimonios ſiguientes:

Chronica de Santa Maria, part. 1. cap. 19 fol. 383. Fray Martin de San Joſeph tom. 2. lib. 4. cap. 8. fol. 362

79 El primero es del Venerable Fray Franciſco Montilla, quien haviendo ſalido de San Bernardino de Madrid con la Miſsion del Pendòn, para las Islas Philipinas, el año de mil quinientos y ochenta, eſcriviò en ſu Relacion, que los Religioſos de la primera Miſsion, *ſe embarcaron en el Puerto de San Lucar por fin de Junio del año de mil quinientos y ſetenta y ſeis*; llegaron à México *por principio del mes de Septiembre del miſmo año de ſetenta y ſeis*; al Puerto de Acapulco por *Febrero :: de mil quinientos y ſetenta y ſiete*; y por ultimo, que Fray Pedro de Alpharo, y Fray Juan Baptiſta Piſaro llegaron à la gran China, entraron en Macao, fabricaron una Igleſia, *y antes que entraſſe el año de mil quinientos y ſetenta y nueve, à los veinte y tantos de Noviembre de el año de ſetenta y ocho, celebraron nueſtros Frayles en ella los Oficios Divinos.*

Montilla Relacion de Philipinas, cap. 9. fol. 35. y 36. buelta, y 58. buelta.

Montilla cap. 14. fol. 58. buelta.

80 El ſegundo es el Chroniſta de la Provincia de San Gregorio de Philipinas, y teſtigo de tanta excepcion, que haviendo concluìdo ſu Chronica el año de mil ſeiſcientos y veinte y quatro, eſcriviò en el Prologo las palabras ſiguientes: *Como los mas eſcrivieron por Relaciones, y cada uno de ellos dexò correr la pluma, ſegun ſu afecto, añade, ò quita, con que hace pierda la Hiſtoria ſu luſtre de verdad, porque las que à mis manos han llegado, como ſoy teſtigo de mas de quarenta años, las hallo en muchas partes trocadas; en otras, faltas de verdad; y en otras,*

Chron. de Fr. Antonio de la Llave in Prologo.

de

de el todo agenas de lo ſucedido. Siendo, pues, eſte Teſtigo nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave, Chroniſta de aquella Provincia de San Gregorio de las Islas Philipinas, donde es juſtificada razon ſe hallen, y hallaſſen veridicos Inſtrumentos, con el adito de ſer Teſtigo de mas de quarenta años, cumplidos por el año de mil ſeiſcientos y veinte y quatro; eſte miſmo es quien en el capitulo ſegundo, y trienio primero de ſu Chronica, al folio ſetenta y cinco, dice aſsi:

Chron. Llave trien 1. cap. 2. fol. 75. cap. 3. fol. 79. y 80.

81 „ Llegados los nuevos „ recaudos al Convento grande „ de nueſtro Padre San Franciſ„ co de Sevilla, donde eſtaban „ todos : : juntos, año de mil „ quinientos y ſetenta y ſeis, el „ Padre Fray Franciſco Mariano „ preſentò los recaudos, que „ traía de Madrid, al Padre Fray „ Juan de la Cruz, Guardian de „ Sevilla, para que preſidieſſe à „ la eleccion del primer Cuſto„ dio, el qual juntò los :: Reli„ gioſos referidos en la Capilla „ de San Antonio de Sevilla; y „ precediendo à la eleccion, ſa„ liò canonicamente electo por „ primer Cuſtodio de los Deſ„ calzos de Philipinas el muy „ Religioſo, y docto Padre Fray „ Pedro de Alpharo : : Embar„ cados todos, llegaron à la „ Ciudad de Manila, en Phili„ pinas, con proſpero viage, el „ año de mil quinientos y ſe„ tenta y ſiete, ſiendo Gover„ nador el Doctor Franciſco de „ Sande :: Alojaronſe en el Con„ vento de nueſtro Padre San „ Aguſtin, que entonces no ha„ via otros Religioſos, mientras „ hacian un Convento de preſta„ do, en que ſe recoger, don„ de eſtuvieron deſde San Juan, „ que llegaron à Manila, haſta „ la Viſpera de Porciuncula, que „ es à primero de Agoſto.

Mendoz. Hiſtoria de la China, part 2. lib. 2. cap. 1.

82 En el Protocolo antiguo de eſta Santa Provincia, que dexò eſcrito nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de Santa Maria, ſe halla al folio docientos y quarenta y cinco el Regiſtro de los Religioſos, que han ido à las Indias, y dà principio en eſta forma: „ Regiſtro de los „ Frayles, que han ſalido de „ eſta Provincia de San Joſeph „ para las Indias. Eſte Regiſtro „ comenzò à hacer Fray Juan de „ Santa Maria, Miniſtro Provin„ cial (*el año de mil quinientos y „ ochenta y cinco*) haciendo dili„ gencia entre Frayles antiguos, „ de los que ſe hallò memoria que „ havian ido.

Chronica de Santa Maria, part. 1. cap. 6. fol. 36. decenario 2.

83 „ Primeramente en el año „ de mil quinientos y ſetenta y „ ſeis, ſiendo Provincial de eſta „ Provincia de San Joſeph Fray „ Antonio de Santa Maria, Con„ feſſor, llegò à Madrid Fray „ Antonio de San Gregorio, Le„ go, profeſſo en las Indias del „ Perù, en la Provincia de Li„ ma, que llaman de los Doce „ Apoſtoles, natural de la Hi„ nojoſa, del Obiſpado de Ciu„ dad-Rodrigo, imbiado de aque„ llas partes por ſus Superiores „ à ſuplicar à la Mageſtad de „ el Rey Don Phelipe Segun„ do, imbiaſſe Religioſos de la „ Orden de San Franciſco, que „ ayudaſſen à la converſion de „ aquellos Indios : el qual ſe „ preſentò al Padre Fray Fran„ ciſco de Guzmàn, Comiſſario „ General de las Indias; y ha„ viendole oìdo muy deſpacio, „ y conocido ſu ſanto zelo, le „ mandò ſe entretuvieſſe en el

„ Con-

„ Convento de San Bernardino „ de Madrid, de eſta Provincia „ de San Joſeph, y procuraſſe „ ſaber, ſi havia algunos Deſ- „ calzos, que le quiſieſſen ſe- „ guir en aquella jornada. En „ eſta ſazon llegaron Cartas del „ Governador de las Philipinas „ para ſu Mageſtad, y ſu Real „ Conſejo de las Indias, en que „ ſuplicaba proveyeſſe de Fray- „ les Franciſcos aquellas Islas, „ para la converſion de aquellos „ Infieles; y ſu Mageſtad guſtò, „ que fueſſen Deſcalzos de la „ Provincia de San Joſeph, de „ cuya vida, y exemplo tenìa „ mucha ſatisfaccion, y ordenò „ al Padre Comiſſario General, „ que proveyeſſe en ellos, y diò „ ſus Patentes al dicho Fray An- „ tonio, para que de la dicha „ Provincia ſacaſſe veinte Fray- „ les, cuyos nombres ſon los „ ſiguientes:

84 „ *Primero*: Fray Pedro „ de Xerèz, Confeſſor, que „ havia ſido Provincial. *Segundo*: „ Fr. Pedro de Alpharo, Confeſ- „ ſor. *Tercero*: Fray Antonio „ Barriales, Confeſſor. *Quarto*: „ Fray Franciſco Mariano, Predi- „ cador. *Quinto*: Fray Geronymo „ de San Gregorio, Sacerdo- „ te. *Sexto*: Fray Juan de Pla- „ ſencia, Predicador. *Septimo*: „ Fray Diego de San Joſeph de „ Oropeſa, Confeſſor. *Octavo*: „ Fray Sebaſtian de Baeza, Pre- „ dicador. *Nono*: Fray Alonſo de „ Jesvs, Predicador. *Decimo*: Fr. „ Franciſco de Santa Maria, Con- „ feſſor. *Undecimo*: Fray Aguſtin „ de Tordeſillas, Confeſſor. *Duo- „ decimo*: Fray Pablo de Jesvs, „ Predicador, y Lector de Ar- „ tes. *Terciodecimo*: Fray Juan „ Baptiſta Piſaro, Predicador, „ Italiano. *Quartodecimo*: Fr. Lo- „ renzo de Valverde, Lego. „ *Quintodecimo*: Fray Antonio de „ San Gregorio, Lego. *Decimo- „ ſexto*: Fray Diego de Cadahal- „ ſo, Choriſta. *Decimoſeptimo*: „ Fray Geronymo Mallorquin, „ Lego; y *otros tres*, cuyos nom- „ bres no ſe han podido ſaber; „ los quales veinte Religios ſe „ juntaron en Sevilla, en el Con- „ vento de San Franciſco, y eli- „ gieron à Fr. Pedro de Alpharo, „ y fuè el primer Cuſtodio, elec- „ to canonicamente para la Cuſ- „ todia de San Gregorio de Phi- „ lipinas. Embarcaronſe en el „ Puerto de San Lucar por fin „ del mes de Junio del año de „ mil quinientos y ſetenta y „ ſeis. De eſte Teſtimonio ſe co- lige, que es algun natural ol- vido, ò yerro de la Imprenta, el eſtàr impreſſo el año de mil quinientos y ſetenta y ſiete, en la primera Parte de la Chronica de nueſtro chariſsimo Herma- no Fray Juan de Santa Maria; lo uno, por haver impreſſo al folio treinta y ſeis de dicha Parte primera, el año de mil quinientos y ſetenta y ſeis por letra, y el de ſetenta y ſiete por numeros, al fo- lio trecientos y ochenta y tres; y lo otro, por ſer opueſto al origi- nàl manuſcrito, que ſubſiſte en el Protocolo referido.

85 Fuera de eſtos Teſtimo- nios tan graves, ſon dignas de toda nota unas clauſulas del Ve- nerable Fray Franciſco de Mon- tilla, quien en el capitulo diez y ſiete de ſu Relacion, dice aſsi: „ Se ha de advertir, que Fray „ Antonio de San Gregorio vol- „ viò deſde Mexico à Eſpaña, „ por mandado del Cuſtodio Fr. „ Pedro de Alpharo, para ſoli- „ citar mas Religioſos, que los „ fueſſen à ayudar à Philipinas, „ co-

Montilla cap. 17. fol. 67. buelta.

„ como queda dicho arriba, el „ qual paſſó à Roma, y ſe pre„ ſentò à los pies del Papa Gre„ gorio Terciodecimo; y dan„ dole cuenta à ſu Santidad de „ la Fundacion, que los Deſcal„ zos de la Provincia de San „ Joſeph hacìan de nuevo en las „ Islas Philipinas, y la neceſ„ ſidad que tenìa de ſocorros „ de Frayles Deſcalzos, que la „ fomentaſſen, y conſervaſſen en „ ſu primer rigor; y proveyò ſu „ Santidad una Bula muy favo„ rable, que comienza: *Gregorius Papa XIII. ad perpetuam rei memoriam. Ad hoc Nos Deus, &c.* Eſta miſma Bula, confirmada por los Summos Pontifices, Clemente VIII. y Urbano VIII. es el argumento mas eficàz del año poſitivo de eſta primera Miſſion, y de la ereccion de la Cuſtodia de San Gregorio de Philipinas, como conſta de ſu originàl, que copiada à la letra, dice aſsi:

URBANUS PAPA VIII. ad perpetuam rei memoriam.

86 „ ALias à felicis re„ cordationis Gre„ gorio Tertiodecimo, & Cle„ mente Octavo, Romanis Pon„ tificibus prædeceſſoribus noſtris „ emmanarunt litteræ tenoris ſub„ ſequentis, videlicèt, Gregorius „ Papa Tertiusdecimus ad per„ petuam rei memoriam. Ad hoc „ Nos Deus licèt immeritos, Mi„ litantis Eccleſiæ regimini præ„ tulit, ut quid cuique conve„ niat, neceſſariumque ſit, & „ opportunum provideamus, & „ præſertim dilectis Filijs profeſ„ ſoribus Ordinis Fratrum Mi„ norum Diſcalceatis nuncupatis „ Provinciæ Sancti Joſeph, in „ Regnis Hiſpaniarum, quos tan„ to rerum cœleſtium, & æter„ narum ſtudio allectos eſſe in„ telligimus, ut pro ſempiterna „ earum fruitione quamlibet vi„ tæ auſteritatem voluntariè, li„ bentèrque amplectantur, ut ab „ externis curis, & moleſtijs, „ quibus ab inſtituto, & præſ„ cripto regulæ ſuæ diſtrahi poſ„ ſunt, liberati, illi ſoluti libe„ riorem bona cœleſtia æterna „ contemplandi, & conſequendi „ facultatem habeant. Ad aures „ itaque noſtras Fratres prædicti „ Diſcalceati nuncupati nonnul„ las quærimonias perduxerunt, „ quibus ſe quampluribus mole„ ſtijs ac perturbationibus à di„ lectis Filijs Fratribus Sancti „ Franciſci de Obſervantia nun„ cupatis non parum ſub minimè „ iuſtis prætextibus vexari con„ querebantur; ea propter Nos „ illorum quieti, & indemnitati „ conſulere volentes, Congrega„ tioni Venerabilium Fratrum no„ ſtrorum Sanctæ Romanæ Eccle„ ſiæ Cardinalium ſuper negotijs „ Epiſcoporum, & Regularium „ deputatorum negotium huiuſ„ modi audiendum, & cognoſ„ cendum commiſimus, coram „ quibus re diu ac maturè diſ„ cuſa, ijs denique Fratribus „ Diſcalceatis ex una, & Pro„ curatore Generali prædictorum „ Fratrum de Obſervantia parti„ bus ex altera ſemèl ac pluries „ auditis, habita ſuper hoc matu„ ra deliberatione, de eorum„ dem Cardinalium conſilio Con„ gregationem, ſivè ut vocant, „ Provinciam Sancti Joſephi præ„ dictam, iampridem in dictis Reg„ nis erectam, & ordinatam, ac „ laudabilia inſtituta eorumdem „ Fratrum Diſcalceatorum cum „ omnibus, & ſingulis eorum

„ Cuſto-

„ Cuſtodijs, Domibus, ſeù Mo-
„ naſterijs, & Locis quæ nunc
„ obtinent, & impoſterum obti-
„ nebunt præſentibus, & futuris
„ Apoſtolica auctoritate tenore
„ præſentium approbamus, &
„ confirmamus, illiſque perpetuæ,
„ & inviolabilis firmitatis robur
„ adijcimus, præcipientes in vir-
„ tutæ ſanctæ obedientiæ, ac ſub
„ excommunicationis latæ ſenten-
„ tiæ, & alijs arbitrio infraſcrip-
„ tis iudicum infligendis cenſu-
„ ris, & pœnis Generali, & alijs
„ Miniſtris, Commiſſarijs, Pro-
„ vincialibus, Diffinitoribus, Vi-
„ carijs, Cuſtodibus, & Guar-
„ dianis nunc, & pro tempore
„ exiſtentibus prædicti Ordinis
„ Fratrum Minorum de Obſer-
„ vantia nuncupatorum ac illo-
„ rum Generali proximè, & alijs
„ in futurum celebrandis Capitu-
„ lis, & perſonis in eo congre-
„ gandis, necnon omnibus, &
„ ſingulis alijs quacumque dig-
„ nitate, auctoritate, & poteſta-
„ te fungentibus, ne Provinciam,
„ Cuſtodias, Monaſteria, ſeù do-
„ mos, aut loca prædicta nulla-
„ tenùs directè, vel indirectè,
„ ſeù quovis quæſito colore, vel
„ ingenio diſmembrare, aut ſe-
„ parare, ſeù diſmembrari, aut
„ ſeparari, aut alias quomodo-
„ libet inquietare, vel moleſtare
„ audeant, ſeù permittant, nec
„ eorundem Fratrum Diſcalcea-
„ torum vivendi modum, aut
„ rigorem ſtrictæ eorum obſer-
„ vantiæ, habitus utilitatem, aut
„ paupertatem contemnere im-
„ mutare, ſeù retractare, aut in
„ eis aliquid innovare, ſeù atten-
„ tare præſumant, quinimo Ge-
„ neralis Miniſter, Commiſſarij,
„ & alij prædicti Fratribus dictæ
„ Provinciæ Sancti Joſephi, ac
„ eorum Cuſtodijs, Domibus, ac
„ Monaſterijs, ſeù Locis, quibus
„ poterunt modis auxilium, con-
„ ſilium, & favorem præſtent.
„ Præterea Nos Fratribus dictæ
„ Provinciæ quæcunque loca, tam
„ in Regnis Hiſpaniarum, quam
„ in omnibus Indijs, & alibi
„ exiſtentia ipſis pro tempore
„ concedenda, interveniente Se-
„ dis Apoſtolicæ auctoritate, ſeù
„ ſervata forma Concilij Triden-
„ tini, necnon Fratres prædictos
„ de Obſervantia ad eos tran-
„ ſeuntes recipiendi licentiam, &
„ facultatem impartimur. Inſu-
„ per cùm dicti Fratres Diſcal-
„ ceati perpetuum aliquod onus
„ Miſſarum per ipſos celebran-
„ darum ex inſtituto ſuſcipere
„ prohibeantur, ac ex officio, &
„ debito charitatis pro ſuis be-
„ nefactoribus vivis, ac defunctis
„ Sacras Miſſas celebrare, & alia
„ Divina Officia peragere ha-
„ beant, ſeù ſepius in illis cele-
„ brandis, & peragendis pluri-
„ mum occupentur. Statuimus ut
„ nullum Superiorum prædicti
„ Ordinis Fratrum Minorum de
„ Obſervantia ipſi Fratribus Diſ-
„ calceatis aliquod onus Miſſa-
„ rum perpetuum, vel tempo-
„ rale iniungere, ſeù eos ali-
„ quas Miſſas pro alijs particu-
„ laribus perſonis, ſeù anima-
„ bus aliquorum fidelium, de-
„ functorum, etiam ſi illi ſint
„ Patroni, vel Fundatores quo-
„ rumdam Monaſteriorum, aut
„ domorum eorundem Fratrum
„ de Obſervantia, ſeù in quibus
„ memorati Fratres de Obſervan-
„ tia commorantur celebrandas,
„ vel alias ad ſatisfaciendum in
„ Miſsis huiuſmodi pro eiſdem
„ Fratribus de Obſervancia co-
„ gere, ſeù abſtringere poſsit.
„ Præterea quod nulli Commiſ-
„ ſarij Fratrum de Obſervancia
„ præ-

„ prædictorum, nec ipſe Generalis Miniſter pro tempore exiſtens poſsit aliquos ex dictis Fratribus Diſcalceatis de prædicta eorum Provincia Sancti Joſephi, ſeù de eorum domibus, vel locis extrahere, vel transferre, aut illos mittere ad quaſcumque alias partes, vel Provincias etiam Indiarum, & pro Cuſtodia Sancti Gregorij in Indijs Philippinis, & ubi domus, ſeú Monaſteria ipſorum Fratrum Diſcalceatorum in poſterum canonicè recepta fuerint, niſi eos, qui à Patribus in Capitulo eiuſdem Provinciæ Sancti Joſephi ſpecialitèr aſsignati fuerint, vel alias in eodem Capitulo fuerit ordinatum, quodque Cuſtodia Sancti Gregorij prædicta eidem Provinciæ Sancti Joſephi ſubiecta, & incorporata exiſtat, prout nos illam harum ſerie ſubijcimus, & incorporamus, donec ea in Provincia iuxta Ordinis ſtatuta fuerit erecta, ac quod Provincialis dictæ Provinciæ Sancti Joſephi poſsit, & valeat Fratres eiuſdem Provinciæ ad Cuſtodiam prædictam tranſmittere, ac Commiſſarium ad illam viſitandam, ibique Capitula habendum iuxta Ordinis Inſtitutum ubi, & quando opus fuerit, & ſibi videbitur deſtinare. Volentes nihilominùs, ut ſalvis ſupradictis, in reliquis dicti Fratres Diſcalceati ſubiecti remaneant iuriſdictioni, viſitationi, & correctioni Miniſtri eorundem Fratrum de Obſervancia Generalis, adeo quod ipſe Miniſter per ſeipſum, vel alium, ſeù alios eiuſdem Ordinis Diſcalceatorum tantum poſsit eoſdem Fratres Diſcalceatos corrigere, viſitare, & in eos iuriſdictionem exercere. Decernentes præſentes litteras nullo unquam tempore de ſubrectionis, vel obreptionis vitio ſeù intentionis noſtræ defectu, etiam ex eo quod omnes intereſſe habentes, vel Fratres de Obſervantia prædicti, aut quicumque alij vocati non fuerint, notari argui, ſeù impugnari, aut ſub quibuſvis revocationibus, ſuſpenſionibus, limitationibus, aut alijs contrarijs diſpoſitionibus etiam ab eadem Sede Apoſtolica emanatis, & imposterum emanandis, comprehendi non poſſe, ſed illas ſemper validas, & efficaces exiſtere ſuoſque plenarios, & integros effectus ſortiri debere, ſicque per quoſcumque Judices, & Commiſſarios quavis auctoritate fungentes, & cauſarum Palatij Apoſtolici Auditores, ac Sanctæ Romanæ Eccleſiæ Cardinales, ſublata eis, & eorum cuilibet quavis aliter iudicandi, & interpretandi facultate, & auctoritate, ubique iudicari, & diffiniri debere, ac irritum, & inane ſi ſecùs ſuper his à quoquam quavis auctoritate ſcientèr, vel ignorantèr contigerit attentari. Quo circa Venerabilibus Fratribus Toletano, & Mexicano Archiepiſcopis, & Epiſcopo Abulenſi, necnon dilectis Filijs cauſarum Curiæ Cameræ Apoſtolici Generali Auditori, ac Decano Eccleſiæ Mexicanæ per præſentes mandamus, quatenùs ipſi vel duo, aut unus eorum per ſe, vel alium, ſeú alios, præſentes litteras, & in eis contenta quæcumque ubi, & quando opus fuerit, ac quoties pro parte Fratrum Diſcalceato-

„ ceatorum prædictorum deſuper
„ fuerint requiſiti ſolemnitèr pu-
„ blicantes, illiſque in præmiſsis
„ efficacis defenſionis præſidio
„ aſsiſtentes faciant auctoritate
„ noſtra eos præmiſsis omnibus,
„ & ſingulis iuxta præſentium
„ continentiam, & tenorem pa-
„ cificè frui, & gaudere, non
„ permitentes eos deſuper per
„ Miniſtrum Generalem, alioſque
„ prædictos quomodolibet inde-
„ bite moleſtari. Contradictores
„ quoslibet, & rebelles ac præ-
„ miſsis non parentes per Sen-
„ tentias, Cenſuras, & Pœnas
„ Eccleſiaſticas, aliaque oppor-
„ tuna iuris, & facti remedia
„ appellatione poſtpoſita compeſ-
„ cendo, necnon legitimis ſuper
„ his habendis, ſervatis Proceſ-
„ ſibus, illos Sententias, Cen-
„ ſuras, & Pœnas prædictas in-
„ curriſſe declarando illaſque
„ etiam iteratis vicibus aggra-
„ vando, invocato etiam ad hoc
„ ſi opus fuerit auxilio brachij
„ Sæcularis. Non obſtantibus fe-
„ licis recordationis Bonifacij Pa-
„ pæ VIII. prædeceſſoris noſtri,
„ per quam cavetur expreſſè,
„ ne profeſſores Ordinum Men-
„ dicantium loca ad habitandum
„ abſque dictæ Sedis licentia ſpe-
„ ciali de prohibitione huiuſmo-
„ di expreſſam mentionem facien-
„ te, ac de una, & Concilij
„ Generalis de duabus dietis,
„ dummodo quis vigore præſen-
„ tium ad iuditium non trahatur
„ ultra tres dietas, aliiſque Con-
„ ſtitutionibus, & Ordinationi-
„ bus Apoſtolicis, ac Ordinis
„ huiuſmodi iuramento confir-
„ matione Apoſtolica, vel qua-
„ vis firmitate alia roboratis ſta-
„ tutis, & conſuetudinibus, Pri-
„ vilegijs, quoque indultis, &
„ Litteris Apoſtolicis in contra-
„ rium quomodolibet conceſsis,
„ approbatis, & innovatis. Qui-
„ bus omnibus, & ſingulis eo-
„ rum tenores præſentibus pro
„ expreſsis habentes, illis alias in
„ ſuo robore permanſuris hac vi-
„ ce dumtaxat ſpecialitèr, &
„ expreſſè derogamus, cæteriſ-
„ que contrarijs quibuſcumque:
„ aut ſi aliquibus communitèr,
„ vel diviſim ab eadem ſit Se-
„ de indultum, quod intercidi
„ ſuſpendi, vel excommunicari
„ non poſint per Litteras Apo-
„ ſtolicas non facientes plenam,
„ & expreſſam, ac de verbo ad
„ verbum de indulto huiuſmodi
„ mentionem. Cæterùm quia dif-
„ ficilè foret præſentes Litteras
„ ad ſingula quæque loca, ubi
„ neceſſe fuerit deferri; volumus
„ & dicta auctoritate decerni-
„ mus, quod tranſumpto præ-
„ ſentium litterarum etiam im-
„ preſſo ſigillo alicuius in digni-
„ tate Eccleſiaſtica conſtituti mu-
„ nito, & manu Notarij publici
„ ſubſcripto eadem fides, tàm in
„ iuditio, quàm extra illud ubi-
„ libèt adhibeantur, quæ ipſis
„ originalibus litteris adhiberetur
„ ſi forent exhibitæ vel oſtenſæ.
„ Datis Romæ apud Sanctum
„ Petrum ſub annullo Piſcato-
„ ris die duodecima Novembris
„ 1577. Pontificatus noſtri anno
„ ſeptimo.

87 Eſta propria Bula: *Ad hoc Nos Deus*, confirmada por la Santidad de Clemente Octavo, ſubſiſte en el Archivo de eſta Santa Provincia, traducida en nueſtro Idioma Caſtellano, impreſſa, y authentica; de la qual, para que venga à noticia de los que no perciben la inteligencia de la Lengua Latina, formè la ſiguiente Copia.

CLEMENTE PAPA VIII.
para perpetua memoria, &c.

„ POco hà emanaron letras
„ de nueſtro Predeceſſor, de
„ felice recordacion, Gregorio
„ Terciodecimo, en el tenor ſi-
„ guiente, &c. Gregorio Papa
„ Terciodecimo, para perpetua
„ memoria. Para eſto nos puſo
„ Dios, aunque indignos, en
„ el govierno Supremo de la
„ Igleſia Militante, para que
„ proveamos lo que à cada uno
„ ſea conveniente, y neceſſario,
„ y oportuno, y principalmente
„ à los amados Hijos, profeſſo-
„ res de la Orden de los Meno-
„ res Deſcalzos, que ſe llaman
„ de la Provincia de San Joſeph,
„ en los Reynos de las Eſpañas,
„ los quales entendemos eſtàr tan
„ aficionados à las coſas celeſtia-
„ les, y eternas, que por reſpe-
„ to de ellas abrazan voluntа-
„ ria, y alegremente toda aſpe-
„ reza de vida, para que libres
„ de los cuidados, y moleſtias
„ con que ſe podian diſtraher
„ del Inſtituto, y Orden de ſu
„ Regla, deſembarazados de to-
„ do lo exterior, tengan facul-
„ tad de contemplar, y conſe-
„ guir los miſmos bienes eternos,
„ y celeſtiales. Haviendonos,
„ pues, dicho los dichos Fray-
„ les, llamados Deſcalzos, algu-
„ nas quexas: por las quales ſe
„ quexaban, que ſin juſtas oca-
„ ſiones padecian muchas moleſ-
„ tias, y vexaciones, y deſaſſoſ-
„ ſiegos, de parte de los ama-
„ dos Hijos Frayles de San
„ Franciſco, que ſe llaman de
„ la Obſervancia, ſó algunos co-
„ lores injuſtos. Por ende, Nos,
„ queriendo proveer à ſu quie-
„ tud, è indemnidad, cometi-
„ mos eſte negocio, para que
„ fueſſe oìdo, y conocido de la
„ Congregacion de nueſtros Ve-
„ nerables Hermanos Cardena-
„ les de la Santa Igleſia de Ro-
„ ma, Diputados para las coſas
„ tocantes à Obiſpos, è Regula-
„ res: ante los quales, diſputado
„ el negocio maduramente, eſ-
„ tando de una parte los Fray-
„ les Deſcalzos, y de la otra el
„ Procurador General de los di-
„ chos Frayles de la Obſervan-
„ cia, y haviendo ſido una, y
„ mas vezes oìdos, deſpues de
„ madura deliberacion, y con
„ acuerdo de los miſmos Car-
„ denales, por authoridad Apoſ-
„ tolica, y tenor de las preſen-
„ tes, aprobamos, y confirma-
„ mos, y damos fuerza de per-
„ petua, è inviolable firmeza à
„ la ſobredicha Congregacion, ò
„ como llaman, Provincia de San
„ Joſeph, mucho antes fundada,
„ y ordenada en los dichos Rey-
„ nos, juntamente con las loa-
„ bles Conſtituciones, y Orde-
„ nanzas de los miſmos Frayles
„ Deſcalzos, con todas, y qua-
„ leſquier Cuſtodias, Caſas, Mo-
„ naſterios, que agora tienen, y
„ adelante tuvieren, preſentes, y
„ venideros. Y mandamos, en
„ virtud de ſanta obediencia, y
„ ſó pena de excomunion *latæ ſententiæ*, y otras ſentencias, y
„ penas, que al arbitrio de los
„ infraeſcriptos Juezes fueren im-
„ pueſtas al General, y otros Mi-
„ niſtros, Comiſſarios, Provin-
„ ciales, Difinidores, Vicarios,
„ Cuſtodios, y Guardianes, que
„ agora, y por tiempo fueren
„ en la dicha Orden de Frayles
„ Menores, que ſe dicen de la
„ Obſervancia, y al proximo
„ venidero, y à los demàs Ca-
„ pitulos, que adelante ſe ce-
„ le-

„ lebraren, y à las perſonas que
„ en ellos ſe congregaren, y à to-
„ dos, y à qualeſquiera otros,
„ en qualquier dignidad, au-
„ thoridad, y poteſtad conſti-
„ tuìdos, que en ninguna ma-
„ nera, directè, ò indirectè, ò
„ ſó color, ò artificio alguno,
„ ſean oſſados à diſmembrar, y
„ ſeparar, ò permitan, que ſean
„ diſmembrados, y ſeparados, ò
„ en qualquier manera inquieta-
„ dos, y moleſtados, la Provin-
„ cia, Cuſtodias, Monaſterios,
„ Caſas, y Lugares ſobredichos,
„ ni preſuman deſpreciar, mu-
„ dar, retratar, innovar, ni aten-
„ tar al modo de vivir, y ri-
„ gor de eſtrecha Obſervancia,
„ la vileza del Habito, y po-
„ breza de los Frayles Deſcalzos:
„ antes el Miniſtro General, Co-
„ miſſarios, y los demàs ſobre-
„ dichos, en el modo que pu-
„ dieren, dèn auxilio, conſejo,
„ y favor à los Frayles de la
„ dicha Provincia de San Jo-
„ ſeph, y à ſus Cuſtodias, Ca-
„ ſas, Monaſterios, y Lugares,
„ &c. Item, damos licencia, y
„ facultad à los Frayles de la
„ dicha Provincia, para que re-
„ ciban qualeſquier Lugares, que
„ interviniendo la authoridad
„ Apoſtolica, ò guardada la for-
„ ma del Concilio Tridentino les
„ fueren dados, aſsi en los Rey-
„ nos de las Eſpañas, como en
„ todas las Indias, y en otras
„ qualeſquier partes; y para re-
„ cibir aſsimiſmo los ſobredi-
„ chos Frayles de la Obſervan-
„ cia, que à ellos ſe paſſaren,
„ &c. Item, como à los dichos
„ Frayles Deſcalzos, por ſu Inſ-
„ tituto, les ſea prohibido en-
„ cargarſe de carga perpetua de
„ Miſſas, que ſe hayan de ce-
„ lebrar por ellos miſmos, y de
„ ſu oficio, y obligacion de
„ charidad ſea, celebrar Miſſas
„ por ſus bienhechores vivos, y
„ difuntos, y hacer los demàs
„ Oficios Divinos, y por la ma-
„ yor parte ſea eſta ſu ocupa-
„ cion. Ordenamos, que ningu-
„ no de los Superiores de la di-
„ cha Orden de Frayles Meno-
„ res de la Obſervancia pueda
„ imponer carga perpetua, ò
„ temporal de Miſſas à los Fray-
„ les Deſcalzos, ò forzarlos, y
„ apremiarlos à celebrar algunas
„ Miſſas por otras particulares
„ peſonas, ò por las animas de
„ algunos Fieles difuntos, aun-
„ que ſean Patronos, y Funda-
„ dores de Monaſterios, ò Caſas
„ de los miſmos Frayles de la
„ Obſervancia: ò en las quales
„ los dichos Frayles de la Ob-
„ ſervancia tengan morada, ni
„ deban ſatisfacer por los dichos
„ Frayles de la Obſervancia con
„ ſemejantes Miſſas. Por lo qual
„ ningunos Comiſſarios de los
„ Frayles de la Obſervancia, ni
„ el Miniſtro General, que por
„ tiempo fuere, pueda ſacar, ò
„ mudar de la dicha Provincia
„ de San Joſeph, ò de ſus Ca-
„ ſas, y Lugares, à los dichos
„ Frayles Deſcalzos, ni embiar-
„ los à otras partes, ò Provin-
„ cias, aunque ſean de las In-
„ dias: aunque ſea para la Cuſ-
„ todia de San Gregorio en las
„ Indias Philipinas, y donde ha-
„ ya Caſas, ò Monaſterios de los
„ miſmos Frayles Deſcalzos, ca-
„ nonicamente recibidos, ſino
„ aquellos, que en particular
„ fueren ſeñalados de los Padres
„ de la Provincia de San Joſeph
„ en ſu Capitulo, ò como de
„ otra manera en el miſmo Ca-
„ pitulo fuere ordenado; y que la
„ dicha Cuſtodia de San Grego-
„ rio

„ rio ſea ſujeta, è incorporada „ à la miſma Provincia de San „ Joſeph, como Nos por eſtas „ Letras la ſujetamos, è incor- „ poramos, haſta que conforme „ à los Eſtatutos de la Orden ſea „ hecha Provincia, y que el Pro- „ vincial de la dicha Provincia „ de San Joſeph pueda embiar „ los Frayles de la miſma Pro- „ vincia à la dicha Cuſtodia, y „ proveer Comiſſario para viſi- „ tarla, y tener en ella Capitu- „ los, ſegun el Inſtituto de ſu „ Orden, en donde, y quando „ fuere neceſſario, y bien viſto „ le fuere. Querèmos, empero, „ que ſalvas las ſobredichas co- „ ſas, en las demàs, los ſobre- „ dichos Frayles Deſcalzos que- „ den ſujetos à la juriſdiccion, „ viſitacion, y correccion de el „ Miniſtro General de los dichos „ Frayles de la Obſervancia: de „ manera, que el miſmo Miniſ- „ tro, por sì miſmo, ò por otro „ de la miſma Orden de los „ Deſcalzos, tan ſolamente pueda „ corregir, viſitar, y exercer juriſ- „ diccion en los miſmos Frayles „ Deſcalzos. Y determinamos, „ que eſtas nueſtras preſentes „ Letras, en ningun tiempo, pue- „ dan ſer notadas, arguidas, ni „ impugnadas, de vicio de ſub- „ repcion, ò obrepcion, ò de „ defecto de nueſtra intencion, „ ò por no haver ſido llamados „ todos los intereſſados, aſsi „ Frayles de la Obſervancia, co- „ mo otras qualeſquier perſonas, „ y que debaxo de ningunas re- „ vocaciones, ſuſpenſiones, limi- „ taciones, ò otras contrarias „ diſpoſiciones, aunque ſean „ emanadas, ò que adelante ema- „ naren de la Sede Apoſtolica, „ puedan ſer comprehendidas; „ antes ſean ſiempre validas, y „ eficaces, y ſurtan ſus enteros, „ y plenarios efectos, y que con- „ forme à ellas ſe deban juzgar, „ y ſentenciar por qualeſquier „ Juezes, y Comiſſarios, de qual- „ quier authoridad que ſean, y „ por los Auditores de las Cau- „ ſas del Palacio Apoſtolico, y „ por los Cardenales de la San- „ ta Igleſia Romana, ſin que „ ellos, ni cada uno de ellos „ tenga facultad, ni authoridad „ para juzgar, ni interpretarlas „ de otra manera, y que ſea irri- „ to, y de ningun valor, lo que „ contra las ſobredichas coſas, „ por qualquier perſona, de qual- „ quier authoridad que ſea, de „ induſtria, ò ignorancia fuere „ atentado. Por ende, por las „ preſentes mandamos à los Ve- „ nerables Hermanos Arzobiſpos „ de Toledo, y Mexico, y al „ Obiſpo de Avila, y à los ama- „ dos Hijos Auditor General de „ Cauſas de Curia de la Camara „ Apoſtolica, y al Dean de „ la Igleſia de Mexico, que „ ellos, ò dos, ò uno de ellos, „ por sì, ò por otro, ò otros, „ publicando ſolemnemente las „ preſentes Letras, y todo lo en „ ellas contenido, donde, y „ quando neceſſario fuere, y „ todas las vezes, que por par- „ te de los dichos Frayles Deſ- „ calzos fueren requeridos; y „ aſsiſtiendoles en todo lo ſobre- „ dicho, con preſidio de eficàz „ defenſa, hagan, que en todas „ las ſobredichas coſas, y cada „ una de ellas, ſegun el tenor „ de las preſentes, gocen de paz, „ y quietud, no permitiendo, „ que por el Miniſtro General, „ y los demàs ſobredichos, en „ manera alguna, ſean injuſta- „ mente moleſtados, reprimien- „ do qualeſquier contradictores,

„ y

„ y rebeldes, è inobedientes à „ lo ſobredicho, por ſentencias, „ cenſuras, y penas Eccleſiaſticas, „ y otros convenientes remedios „ de hecho, y derecho, no obſ- „ tante qualquier apelacion, ha- „ ciendo contra ellos legitimos „ Proceſſos; y declarando haver „ incurrido las dichas ſentencias, „ cenſuras, y penas, y agra- „ vandolas una, y mas vezes, „ llamando para eſto, ſi neceſ- „ ſario fuere, el auxilio del bra- „ zo Seglar: no obſtante la Conſ- „ titucion de Bonifacio Papa „ Octavo, nueſtro predeceſſor, „ de felice recordacion, por la „ qual ſe prohibe expreſſamen- „ te à los Profeſſores de las Or- „ nes Mendicantes lugares para „ vivir, ò morar, ſin eſpecial „ licencia de la dicha Sede, que „ haga expreſſa mencion de la „ tal prohibicion de una, y del „ Concilio General, de dos die- „ tas, ò jornadas; con condi- „ cion, que ninguno, en virtud „ de las preſentes, ſea trahido à „ juicio fuera de tres dietas, ò „ jornadas, y otras Conſtitucio- „ nes, y Ordenanzas Apoſtoli- „ cas, y Eſtatutos de la dicha „ Orden, con juramento, con- „ firmacion Apoſtolica, ò qual- „ quiera otra firmeza corrobo- „ rados, y Coſtumbres, Privi- „ legios, Indultos, y Letras „ Apoſtolicas, de qualquie- „ ra manera en contrario con- „ cedidas, aprobadas, è inno- „ vadas, todas las quales, te- „ niendolas en las preſentes por „ expreſſadas, y ſus tenores, „ quedando en lo demàs en ſu „ fuerza, por eſta vez tan ſola- „ mente, eſpecial, y expreſſamen- „ te derogamos, y las demàs co- „ ſas contrarias qualeſquiera, ò „ ſi algunos en comun, ò en „ particular tienen indulto de la „ dicha Sede, que no puedan „ ſer entredichos, ſuſpenſos, ni „ excomulgados por Letras Apoſ- „ tolicas, que no hagan men- „ cion plena, y expreſſa, y de *verbo ad verbum* del tal indulto. „ Mas porque ſeria dificultoſo „ llevar las preſentes Letras à ca- „ da lugar, donde fueſſen ne- „ ceſſarias, mandamos, que al „ traslado de ellas, y al impreſ- „ ſo, ſellado con el Sello de „ alguna perſona, conſtituìda en „ dignidad Eccleſiaſtica, y firma- „ do de mano de Notario pu- „ blico, ſe dè la miſma fee, aſsi „ en juicio, como fuera de èl, „ que à las miſmas Letras ori- „ ginales ſe daria, ſi fueran ex- „ hibidas, y moſtradas. Dada en „ Roma en San Pedro, debaxo „ del Anillo del Peſcador, à „ doce de Noviembre de mil „ quinientos y ſetenta y ſiete, „ año de nueſtro Pontificado „ ſeptimo. Cæſarius Glorierius. „ Y como ſean mas firmes las „ coſas, que por authoridad „ Apoſtolica mas vezes ſon ro- „ boradas, à ſuplicacion de „ nueſtro amado Hijo Don Ro- „ drigo de Caſtro, Presbytero „ Cardenal del Titulo de los San- „ tos Doce Apoſtoles, y con con- „ ceſsion, y diſpenſacion Apoſ- „ tolica, Prelado de la Igleſia „ de Sevilla, que à eſta Orden „ tiene particular devocion, y „ aficion, inclinados por la au- „ thoridad Apoſtolica, y por „ tenor de las preſentes, apro- „ bamos, y confirmamos, y da- „ mos fuerza de firmeza Apoſto- „ lica à las ſobredichas Letras, „ con todas, y qualeſquier clau- „ ſulas, Decretos, y derogacio- „ nes en ellas contenidas; y que- „ remos, y ordenamos, que

„ to-

„ todas, y qualeſquier coſas de „ las ſobredichas, ſe guarden, „ y ſean executadas por los di- „ chos Obiſpos, Auditor, y „ Decano, no obſtante coſa al- „ guna. Dada en Roma en San „ Pedro, debaxo del Anillo del „ Peſcador, à veinte y cinco de „ Marzo de mil quinientos y no- „ venta y dos. Año primero de „ nueſtro Pontificado. M. Veſtrius „ Barbianus. Antonius Buloſius. „ A. Venegas Epiſcopus Segun- „ tinus. Por mandado del Obiſ- „ po mi Señor. Don Pedro de „ Zuñiga, Secretario.

88 De eſta Bula Apoſtolica ſe conoce con evidencia, que ſiendo ſu data à doce de Noviembre de mil quinientos y ſetenta y ſiete, paſſó à Philipinas la primera Miſsion de la Provincia de San Joſeph el año de mil quinientos y ſetenta y ſeis, como conſta de las combinaciones ſiguientes. La primera, que nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Juan de Santa Maria, y el Venerable Montilla convienen en que eſta Miſsion ſe embarcò en el Puerto de San Lucar à ultimos del mes de Junio; à que añade el mencionado Montilla haver llegado à la Ciudad de Mexico *por principio del mes de Septiembre del miſmo año de ſetenta y ſeis.* La ſegunda, que ſi huviera eſta Miſsion deſembarcado en Mexico en el mes de Septiembre de mil quinientos y ſetenta y ſiete, es muy dificil de ajuſtar, que en los dos meſes que reſtan haſta la data de dicha Bula à doce de Noviembre del proprio año, ſe unieran tantas acciones, como entrar, y eſtàr en Mexico algunos dias: intimar ſu Decreto el Venerable Cuſtodio Fray Pedro de Alpharo à Fray Antonio de San Gregorio, para que de Mexico volvieſſe à Eſpaña, eſtuvieſſe en la Sacra Curia de Roma; y à doce de Noviembre eſtuvieſſe deſpachada una Bula, cuyo contenido ſe mirò tan deſpacio por la Sagrada Congregacion de Regulares, como conſta de las miſmas clauſulas de dicha Bula: „ Ea propter, Nos illorum „ quieti, & indemnitati conſule- „ re volentes, Congregationi Ve- „ nerabilium Fratrum noſtrorum „ Sanctæ Romanæ Eccleſiæ Car- „ dinalium, ſuper negotijs Epiſ- „ coporum, & Regularium de- „ putatorum, negotium huiuſ- „ modi audiendum, & cognoſ- „ cendum commiſsimus, coram „ quibus, *re diù, ac maturè diſcuſa*, ijs denique Fratribus Diſ- „ calceatis ex una, & Procura- „ tore Generali prædictorum Fra- „ trum de Obſervancia partibus, „ ex altera, *ſemel, ac pluries auditis, habita ſuper hoc matura deliberatione, &c.*

Montilla cap. 9. folio 36. buelta.

89 La ultima combinacion eſtriva, en que haviendo precedido juicio contradictorio, en el qual fueron oídas, no una, ſino muchas vezes, las partes litigantes de la Deſcalzèz, y Obſervancia, procediendo por mucho tiempo, ò muchos dias ſobre eſta cauſa con madura deliberacion la Sacra Congregacion de Regulares, es impoſsible el ajuſte de eſtas clauſulas en una Bula, expedida à doce de Noviembre de mil quinientos y ſetenta y ſiete, ſi ſe dixera, que Fray Antonio de San Gregorio ſaliò de Mexico para Eſpaña, y Roma por el mes de Septiembre de mil quinientos y ſetenta y ſiete; y que en los dos meſes, que hai deſde Septiembre à Noviembre, ſe le diò una Bula,

que

que consumiò su litigio muchos dias : *Re diù, ac maturè discusa:: semel, ac pluries auditis, habita super hoc matura deliberatione*, entrando en esta quenta el viage de Mexico à España, que por sì solo necesita los dos meses.

90 Creo, que por no incidir en la immediacion de la data de dicha mencionada Bula, escriviò el muy Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro, haver sido el año de esta primera Misión el de mil quinientos y setenta y cinco, como consta de la clausula siguiente : „ Ante- „ quam è Portu Hispalensi sol- „ verent, electus est in primum „ Custodem fundandæ Custodiæ „ Pater Petrus ab Alpharo eius- „ dem Sancti Josephi Provinciæ „ Filius, vir pietate, & doctri- „ na clarissimus ; & communi „ omnium voto, anno 1575. „ novæ Misionis Commissarius „ Institutus est.

Fray Tiburcio Navarro, Fruct. Posth. cap. 4. folio 19. y 20.

91 Todas las dificultades, que se deducen de los Testimonios presentados, y de la data del referido Breve, quedan disueltas, y pacificadas, diciendo con los Authores alegados, que esta primera Misión se embarcò en el Puerto de San Lucar, à ultimos de Junio de mil quinientos y setenta y seis : entrò en Mexico à principios de Septiembre : vino en el mismo año Fr. Antonio de San Gregorio, assi à España, como à Roma : entablò su pretension con la Santidad de Gregorio XIII. se consideraron los alegatos por la Descalzéz, y Observancia Regular, y examinada esta causa el año de mil quinientos y setenta y siete, se diò à doce de Noviembre la sentencia à nuestro favor, segun se contiene en dicha Bula, con la qual, y la presentacion, que tengo hecha de testigos tan abonados, se publica para perpetua firmeza, que el año de la primera Misión, que embiò à las Islas Philipinas la Provincia de San Joseph, fuè el año de mil quinientos y setenta y seis.

CAPTULO VII.

PROSIGUEN LOS ERUTOS, que ha dado esta Provincia à la Santa Iglesia Catholica.

92 CON alado fogoso espiritu, y sin el menor descanso, vivia la Santa Provincia de San Joseph, batiendo alas de deseos, procurando la conversion de todo un mundo, y atraher al Gremio feliz de la Catholica Iglesia tantas almas, como yacen sepultadas en las sombras de la muerte de la gracia, impelidas al baratro de la culpa ; y tantas, como ciegas viven desatentadas en el chaos profundo de la gentilidad supersticiosa ; para cuyo remedio resolviò en su pecho charitativo embiar nueva Misión à Philipinas, segun la dexò escrita en el Protocolo antiguo nuestro Ilustrissimo Chronista Fray Juan de Santa Maria, quien dice assi:

93 „ En el año de mil qui- „ nientos y setenta y nueve, sien „ do Provincial Fray Francisco „ de Hinojosa, Confessor, salie- „ ron de esta Provincia de San „ Joseph, para la Custodia de San „ Gregorio de Philipinas, algu- „ nos Frayles, cuyos nombres „ son los siguientes : Fr. Pedro „ del Monte, Predicador, que „ fuè Comissario. Fray Diego de

Protocolo 1. de la Provincia, fol. 245.

„ San Pedro, Predicador. Fray
„ Franciſco de San Miguèl, ò
„ de la Parrilla, Lego, (*el qual*
Montilla cap. 17. fol. 66. buelta. „ *fuè Protho-Martyr del Japòn.*) Eſ-
„ tos ſe quedaron en México,
„ donde fundaron el Convento
„ de San Coſme, para Hoſpede-
„ ria de los que paſſaban à Phi-
„ lipinas, y otro de Santa Maria,
„ dos leguas de México.

94 El Venerable Fray Franciſco de Montilla afirma, que el primer Obiſpo de Manila Don Fray Domingo de Salazar, ſaliò de Eſpaña el año de mil quinientos y ſetenta y nueve, y llegò à la Ciudad de Manila por el mes de Mayo de mil quinientos y ochenta; con cuyo motivo, tratando de eſte viage, dice aſsi: „ Juntò Fray Antonio
Montilla cap. 17. fol. 67. buelta, y fol. 68. „ de San Gregorio, en la Provin-
„ cia de San Joſeph, algunos
„ Frayles Deſcalzos, los quales
„ ſe embarcaron en una Nave de
„ la miſma Flota, donde fuè de
„ Eſpaña el Obiſpo Don Fray
„ Domingo de Salazar; y eſ-
„ tando echadas ancoras ſobre
„ la barra de San Lucar, para
„ hacer ſu viage, les diò una
„ tormenta, y el Piloto de la
„ Nave, como ſe hallò cerca
„ de tierra, y que no podia en-
„ golfarſe, acometiò la entrada
„ de la barra de San Lucar; y
„ en llegando al banco, ſe en-
„ callò la Nao entre unas pe-
„ ñas. Era à prima noche quan-
„ do encallaron, y el Piloto,
„ con algunos ſus amigos, cre-
„ yendo que la Nao ſe abrirìa,
„ luego ſaltaron en el vagèl, y
„ con mucho peligro de aho-
„ garſe llegaron à San Lucar, y
„ fuè nueſtro Señor ſervido, que
„ la Nao no ſe abriò en toda
„ aquella noche, aunque daba
„ tan recios golpes en las peñas,
„ con la fuerza del mar, que
„ apenas podian eſtàr los Fray-
„ les, y los Paſſageros ſobre la
„ cubietta; y finalmente, con las
„ Letanìas, y Oraciones conti-
„ nuas, y algunas diſciplinas,
„ que hicieron los Religioſos,
„ alcanzaron de nueſtro Señor
„ miſericordia para todos, de
„ modo, que abonanzò el tiem-
„ po; y en amaneciendo Dios,
„ fueron algunos Barcos, que
„ embiò el Duque de Medina à
„ la Nao, con que ſacaron to-
„ da la gente, y fuè coſa mara-
„ villoſa; porque apenas havian
„ acabado de ſalir de la Nave la
„ gente de ella, quando ſe abriò
„ toda, y hecha pedazos ſe fuè
„ al fondo.

95 „ Quedaron los pobres
„ Frayles tan amedrentados con
„ eſte naufragio, que muy po-
„ cos ſe atrevieron à volver em-
„ barcar; lo qual ſabido por el
„ Obiſpo Don Fray Domingo
„ de Salazar, hizo grandes dili-
„ gencias, y con tanto zelo, que
„ baſtaron à perſuadir à algunos
„ pocos, à que paſſaſſen en com-
„ pañia del Comiſſario Fray Pe-
„ dro del Monte, y de Fray An-
„ tonio de San Gregorio; y en-
„ tre otros, fueron entonces dos
„ de la Provincia de San Joſeph;
„ conviene à ſaber, Fray Diego
„ de San Pedro, Predicador, que
„ ha ſido el pilar de las Caſas
„ de los Deſcalzos de México,
„ y Fray Franciſco de San Mi-
„ guèl, ò de Parrilla, Lego, que
„ deſpues muriò crucificado en-
„ tre los Martyres de el Japòn.
„ Llegados, pues, à la Nueva
„ Eſpaña, fundaron luego dos
„ Conventos, à titulo de Hoſ-
„ pederia de los que vàn à Phi-
„ lipinas, el de San Coſme junto
„ à México, el qual ſe dexò
„ deſ-

„ deſpues por el de San Diego, „ que fundaron junto à San Hy- „ polito, y el de Santa Maria „ de Churubuſco, dos leguas de „ la miſma Ciudad. En aqueſtos „ dos Conventos empezaron los „ Deſcalzos Fray Pedro del Mon- „ te, y ſus compañetos, à vivir „ con grandiſsimo rigor, y re- „ cogimiento, y cauſaron tanta „ edificacion, que muchos Pa- „ dres graves de la Provincia del „ Santo Evangelio ſe paſſaron „ à ellos, con deſeo de hacer pe- „ nitencia, uno de los quales „ fuè el Padre Fray Domingo de „ Aricega, Provincial actual.

Chronica de San Diego de Mexico, lib. 1. cap 1. fol. 13. num. 42.

96 Eſtas proprias eſpecies imprimiò nueſtro Hermano Fray Balthaſar de Medina en ſu Chronica de la Provincia de San Diego de México, donde dice aſsi: „ El ardiente zelo de Fray An- „ tonio de San Gregorio :: reco- „ giò otra Miſsion, que preſi- „ diò, como Superior, y Co- „ miſſario, Fray Pedro del Mon- „ te. Eſta Miſsion fuè de quin- „ ce Religioſos de la Provincia „ de San Joſeph, que ſe embar- „ caron en el Puerto de San Lu- „ car en una Nave de Flota, que „ hacia viage à las Indias; al „ ſalir de la barra, cargò un deſ- „ echo temporal à los vageles, „ el Piloto ahogado de hallarſe „ en eſtrechos, donde las leyes „ de la Marinería valen poco, „ procurò, antes que engolfarſe, „ volver la proa al Puerto, y „ encallò la Nave entre las pe- „ ñas; tratò el Piloto de ſalvar „ la vida, con otros amigos ſu- „ yos, temiendo lo que ſucediò „ deſpues, que con los golpes „ de mar, penexando la Nave, „ ſe abrirìa, y darìa à pique to- „ toda la gente.

97 Proſiguiendo el Venerable Montilla en manifeſtar los productos de eſta Miſsion, y Navegacion del primer Obiſpo de Manila, dice aſsi: „ En eſtas „ miſmas Naos, donde fuè el „ Obiſpo :: fueron tambien de „ México cinco Frayles de nueſ- „ tros Deſcalzos; conviene à ſa- „ ber, Fray Antonio de Villa- „ nueva, y Fray Vicente Vale- „ rio, Predicadores; Fray Pedro „ de Eſperanza, Confeſſor y „ Fray Diego Bernàl, y Fr. An- „ tonio de San Gregorio, el „ Fundador, ambos Legos; en- „ tre los quales iba tambien „ Fray Juan de Unza, Lego, „ grande Medico, y Cirujano, „ y grande Siervo de nueſtro Se- „ ñor, el qual muriò en el Puer- „ to de Acapulco, antes de em- „ barcarſe. Eſtos cinco Frayles „ ſacò el Obiſpo, con orden del „ Viſo Rey de México, que era „ entonces el Conde de Coruña, „ y con licencia de los Prelados „ de la orden, de los nuevos „ Conventos de los Deſcalzos, „ que ſe fundaron el año de mil „ quinientos y ſetenta y nueve, „ en la Provincia de México.

Montilla cap. 17. fol. 67.

98 Llegò el ſeñor Obiſpo, con eſtos cinco Obreros, por el mes de Mayo de mil quinientos y ochenta, à la Ciudad de Manila, donde era la mies tan copioſa, que nueſtros Religioſos dieron orden, para que los Indios ſe juntaſſen à oìr la Doctrina Chriſtiana en las Igleſias Matrices, en tales dias, y tiempos, que fueſſe ſin daño de ſus labores, por ſer inclinados, y codicioſos de la labor de ſus campos; y juntamente ordenaron: „ que la predicacion general, y „ ordinaria para todos, ſe hi- „ cieſſe los Domingos; y que la „ particular de los Cathecume- „ nos,

Montilla cap. 22. fol. 78. buelta.

„ nos, ſe hicieſſe à cierto nu-
„ mero de los que pedian el
„ baptiſmo; todos los dias, por
„ la mañana, inſtruyendoles dos,
„ ò tres horas, y declarandolos
„ las coſas de la Fè por tiempo
„ de quince dias, ò mas, ſegun
„ la neceſsidad de cada uno,
„ baptizandolos quando eſtaban
„ bien inſtruìdos; y que la gen-
„ te moza baptizada acudieſſe
„ à la doctrina de la Igleſia,
„ dos, ò tres dias en la ſemana;
„ porque de la buena educacion
„ de los mancebos, pende gran
„ parte del aprovechamiento de
„ los viejos.

99 „ Con eſta orden traba-
„ jaban todos los Frayles, cada
„ uno en ſu adminiſtracion, fide-
„ liſsimamente, tanto, que aun-
„ que eran pocos, emprehen-
„ dian grandes coſas, para di-
„ latar la Fè entre aquellas gen-
„ tes, y por extirpar las idola-
„ trias, y la Secta de Mahoma,
„ la qual havian empezado à
„ predicar algunos Moros, que
„ havian ido de la Isla de Bur-
„ neo, de la qual havia mas
„ noticia, y practica entre los
„ Indios de la Isla de Mindoro,
„ por ſer los que iban cada año
„ à aquella contratacion de Bur-
„ neo. Eſtaba Fray Eſtevan Or-
„ tiz doctrinando los Pueblos
„ de Balayàn, y de Tuley; y
„ por atajar la doctrina de la
„ Secta de Mahoma, ſe encargò
„ juntamente de la predicacion
„ de la Isla de Mindoro, en la
„ qual hizo grandiſsimo fruto,
„ por ſer la gente de ella muy
„ rica, de mucha politica, y de
„ claros entendimientos, y tan
„ capàz para las coſas de Dios,
„ que ſiempre oyeron de muy
„ buena gana la doctrina de el
„ Santo Evangelio, y los enga-
„ ños, que eſtàn encerrados en
„ el Alcoràn; y aſsi le dexaron
„ facilmente, los que le havian
„ recibido; y aunque eran muy
„ pocos, fueron ocaſion para
„ que los Eſpañoles los llamaſ-
„ ſen Moros, aſsi à ellos, como
„ à los de Balayàn, y à los de
„ la Provincia, y Comarcas de
„ Manila, por hablar todos una
„ lengua; por cuya cauſa los
„ Eſpañoles la llaman Mora, y
„ los Indios Tagala.

100 „ Eſta predicacion, que
„ empezò, con tanto provecho
„ de los Indios de Mindoro, y
„ Balayàn, Fray Eſtevan Or-
„ tiz, la proſiguiò deſpues, con
„ muy conocido fruto, Fray
„ Diego de Oropeſa; y ulti-
„ mamente ſe la encargaron à
„ Fray Diego de Bermeo, el qual
„ la tuvo à ſu cargo, con algunos
„ compañeros, que le ayudaron,
„ haſta que faltando el numero
„ de nueſtros Frayles, ſe dexò
„ en manos del Obiſpo Don Fr.
„ Domingo de Salazar, el qual
„ la diò a ſus Clerigos. Eran
„ aquellos Pueblos de Mindoro
„ los mejores de las Philipinas,
„ por la abundancia de comer-
„ cio, que alli hallaban todos, y
„ ahora con los mas ruines; por-
„ que como los Eſpañoles han
„ engrandecido tanto la contra-
„ tacion de Manila, no và nadie
„ à Mindoro; y aſsi, los que an-
„ tes eran Mercaderes en aque-
„ lla Isla, ſe han hecho Labra-
„ dores, y ſe han mudado del
„ ſitio antiguo, donde no te-
„ nian tierras de labor, al Rio,
„ que llaman de Bacoo, y à
„ otras partes, donde tienen gran-
„ des labranzas, y correſponden-
„ cias con los Indios Negrillos
„ ſalvages, que habitan en lo
„ alto de las Montañas, y en al-

„ gu-

„ gunas Playas de la Mar, que „ ſon yermas, los quales reco- „ gen miel, y cera, que cria „ naturaleza, por las arboledas, „ y riſcos, y la venden à los „ Indios, que habitan en los „ Pueblos.

101 „ A todas eſtas ſobredi- „ chas partes, y Provincias acu- „ dìan nueſtros Frayles, à dàr „ noticia de Dios, y en to- „ das hacìan grandiſsimo fruto, „ convirtiendo, y baptizando in- „ finito numero de hombres, mu- „ geres, doncellas, mancebos, „ y muchachos, que voluntа- „ ria, y fervoroſamente pedian „ ſer lavados con el agua Santa „ del Baptiſmo; y no es poſsible, „ que ſe puedan contar los „ niños, que entonces ſe bapti- „ zaron, y los que cada dia ſe „ baptizan; porque para con „ ellos no hai las dificultades del „ aprender à rezar la Doctrina „ Chriſtiana, y la del trabajo, „ que ſe paſſa en el catechizar „ de los adultos; ſino ſolamen- „ te la preſentacion de ſus Pa- „ dres, la qual hacen todos los „ Indios, y los ofrecen ſiempre, „ con gran contento, para que „ los baptice el Padre, dicien- „ do: Aqui te traygo, Padre, „ eſte hijo, que me ha nacido, para „ que me le baptices; lo qual ha- „ cen con la miſma diligencia, „ y cuidado los Infieles, que „ los Fieles, ſin ſer compelidos, „ ni forzados de nadie; porque „ es coſa muy cierta, que la „ Doctrina de nueſtra Santa Fè „ Chriſtiana les ha quadrado à „ todos los Indios mucho, y „ la reciben muy bien; y aſsi „ no ſe han hallado en todas „ aquellas Islas Philipinas, deſ- „ pues que los Frayles ſupieron „ ſu lengua, ningunos Indios, „ que rehuſen ſer baptizados, „ antes ſe pueden llamar todos „ Cathecumenos; porque todos „ generalmente piden el baptiſmo, „ eſpecialmente los que ſe han „ poblado yà en Pueblos, que „ acuden à la Igleſia à oìr la „ predicacion. Haſta aqui la Re- lacion expreſſa del Venerable Fr. Franciſco de la Montilla.

102 En el numero noventa y ſeis de eſte Capitulo hice rela- cion, con la autoridad de nueſtro Hermano Fray Balthaſar de Me- dina, Chroniſta de la Provincia de San Diego de México, de quince Religioſos, que conſtitu- yeron la ſegunda Miſsion, que embiò eſta Santa Provincia de San Joſeph à la de San Grego- rio de Philipinas: el miſmo nu- mero de Religioſos, afirma en ſu Chronica nueſtro Iluſtriſsimo San- ta Maria; y haviendo hecho el cotejo poſsible con la Chroni- ca de San Gregorio, eſcrita por nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave, y con la Relacion originàl del Venerable Fr. Fran- ciſco de la Montilla, hallè ſer los nombres de los ſegundos Miſ- ſioneros, los que propongo en la nomenclatura ſiguiente: *Pri- mero*: Fray Pedro del Monte, Predicador, y Comiſſario. *Segun- do*: Fray Franciſco de San Mi- guèl, ò la Parrilla, Layco, Pro- tho Martyr inclyto de el Japòn. *Tercero*: Fray Diego de San Pe- dro. *Quarto*: Fray Diego de Ber- meo. *Quinto*: Fray Grabiel de los Angeles. *Sexto*: Fray Blàs de San Nicolàs. *Septimo*: Fray Melchor de San Franciſco. *Octavo*. Fray Chriſtoval de la Cruz. *Nono*: Fr. Pedro de Eſperanza. *Decimo*: Fr. Antonio de Santa Maria. *Undeci- mo*: Fray Diego Bernàl. *Duode- cimo*: Fray Franciſco Toranzos.

Santa Maria part. 1. cap. 29 lib. 2. fol. 487 column. 2.

Los

Los tres, que faltan haſta quince, no ha podido el deſvelo deſcubrirlos por ſus proprios nombres.

103 La tercera, y celeberrima Miſsion, llamada del Perdòn, que ſaliò el año de mil quinientos y ochenta, de eſta Santa Provincia de San Joſeph, y Convento de San Bernardino, extra-muros de la Villa de Madrid, ſe conſtituyò de treinta y dos Religioſos, que combinados los que eſcriviò en ſu Chronica nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave, con los que dexò eſcritos en ſu Relacion el Venerable Montilla, ſon los ſiguientes: *Primero*: Fr. Miguèl de Talavera, Lector, Doctor graduado en Theologìa por la Univerſidad de Alcalà, Confeſſor de Monſeñor Sega, Nuncio de Eſpaña, y Comiſſario de eſta Miſsion. *Segundo*: San Pedro Baptiſta, Protho-Martyr del Japòn. *Tercero*: Fr. Martin Ignacio de Loyola, Predicador, Obiſpo que fuè del Rio de la Plata. *Quarto*: Fray Rufino de Eſperanza, Confeſſor. *Quinto*: Fray Geronymo de Aguilar, Predicador. *Sexto*: Fray Juan de Oliver, Predicador. *Septimo*: Fr. Andrès de Talavera, Predicador. *Octavo*: Fray Martin Carraſco, Predicador. *Nono*: Fray Pedro Mathias, Predicador, Obiſpo que fuè de Cebù, y Camarines. *Decimo*: Fr. Geronymo, ò Fr. Gregorio de Eſcamilla, Confeſſor. *Undecimo*: Fray Aguſtin de Jesvs, Sacerdote. *Duodecimo*: Fray Antonio de Nombela, Choriſta. *Terciodecimo*: Fray Franciſco de Gata, Layco. *Quartodecimo*: Fr. Franciſco de Cordova, Layco. *Quintodecimo*: Fray Franciſco de Montilla, Sacerdote: *Decimoſexto*: Fray Geronymo de Burgos, Confeſſor. *Decimoſeptimo*: Fray Gabriel Baptiſta, Choriſta. *Decimooctavo*: Fray Blàs de la Trinidad, Sacerdote. *Decimonono*: Fr. Franciſco de Marchamalo, Sacerdote. *Vigeſimo*: Fray Mathias, Sacerdote. *Vigeſimoprimero*: Fray Eſtevan de Galicia, Layco. *Vigeſimoſegundo*: Fray Alonſo de Siete Igleſias, Choriſta. *Vigeſimotercero*: Fray Gabriel de la Soledad, Choriſta. *Vigeſimoquarto*: Fray Juan de San Pedro, Confeſſor. *Vigeſimoquinto*: Fray Juan de Garrovillas, Confeſſor. *Vigeſimoſexto*: Fray Diego de Valverde, Layco. *Vigeſimoſeptimo*: Fray Pedro Ortiz, Predicador. *Vigeſimooctavo*: Fray Antonio de Villanueva, Predicador. *Vigeſimonono*: Fray Vicente Valero, Predicador. *Trigeſimo*: Fray Miguèl de Buſtos, Predicador. *Trigeſimoprimo*: Fr. Thomàs de Miranda, Predicador. *Trigeſimoſegundo*: Fray Juan Pacheco, Confeſſor.

Llave Chron. de SanGregorio, trien. 1. cap. 2. fol. 103 y 104. Montilla cap. 26. fol. 89. Protocolo de la Provincia, fol. 245. buelt.

104 Para inteligencia de eſta Miſsion ſe debe ſuponer, que el doctiſsimo Llave eſcriviò las ſiguientes palabras: *Juntaronſe en San Bernardino de Madrid veinte y ſeis Religioſos*; pero nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria eſcriviò el numero de treinta y dos, como conſta de ſu Protocolo al folio docientos y quarenta y cinco, por las ſiguientes vozes: „ En „ el año de mil quinientos y „ ochenta, ſiendo Provincial el „ dicho Fr. Franciſco de Hino„ joſa, à peticion del Rey nueſ„ tro Señor Don Phelipe Segun„ do, el Iluſtriſsimo Monſeñor „ Sega, Nuncio Apoſtolico, diò „ comiſsion à Fray Miguèl de „ Talavera, Predicador, para „ que ſacaſſe de todos los Con„ ventos de eſta Santa Provincia „ cantidad de treinta y dos Fray„ les,

Santa Maria, Chron. part. 1. cap. 29. fol. 489. decen. 5.

„ les, para la Provincia de San „ Gregorio de Philipinas. Lo miſmo afirma en la primera Parte de ſu Chronica, diciendo aſsi: „ Moviò Dios los corazones de „ muchos Religioſos Deſcalzos „ de eſta Provincia de San Joſeph, para que fueſſen à ayudar à ſus Hermanos en el miniſterio de la converſion de „ los Infieles. Ayudò mucho à „ eſta eſpiritual mocion la Relacion, que vino del gran fruto, que hacìan en las Islas Philipinas, y las eſperanzas que „ les daban, de que muy preſto „ ſe abriria la puerta para entrar con libertad en los eſtendidos Reynos de la China, y „ Japòn, de que tenian yà tantas premiſſas, y puesto el pie „ en la entrada, en los dos Conventos de Macao, y Malaca. „ Poſponiendo el conſuelo eſpiritual, y la quietud, de que „ gozaban en ſus Coventos, al „ bien comun de la converſion „ de las almas, ſe juntaron treinta y dos en el Convento de „ San Bernardino de Madrid, à „ inſtancia del Conſejo Real de „ Indias, y con orden expreſſo „ del Catholico Rey Don Phelipe „ Segundo, que mandò al Provincial Fray Franciſco de la Hinojoſa, hicieſſe eſta Miſsion.

105 „ Authorizò la mucho „ Monſeñor Sega, Nuncio Apoſtolico, que diò ſus Letras, y „ inſtituyò Comiſſario à Fr. Miguèl de Talavera, Predicador, „ Religioſo de buenas prendas, „ que havia ſido Guardian en „ el miſmo Convento, muy docto en la Sagrada Theologìa, y „ graduado en ella por la Uniſidad de Alcalà. Eſtando „ yà todos juntos, el miſmo Nuncio quiſo, perſonalmente, dar- „ les ſu bendicion, y bendecir „ un Eſtandarte, con las inſignias de la Cruz, y Jeſu-Chriſto crucificado, à quien iban „ à predicar; y entregandoſele, „ dixo: *Accipite vexilum Sanctæ Crucis, in quo poſitis vincere inimicos Fidei.* Luego ſalieron todos por „ Madrid, ordenados, y compueſtos en forma de Proceſsion.

106 El Venerable Fray Franciſco de la Montilla trata muy deſpacio todos los ſuceſſos de eſta Miſsion; y colocando la ſalida de Madrid el año de mil quinientos y ochenta, deſpues de Paſqua de Reſurreccion, afirma, que fueron en numero treinta y dos, como conſta de ſus palabras, que ſon las ſiguientes: „ En eſte Puerto de la Gran Ca- „ naria ſe repartieron los Fray- „ les por toda la Flota, à peti- „ cion, y ruegos del General „ de ella, y de los Capitanes de „ las Naos; porque todos iban „ temeroſos de enfermedades, y „ no llevaban otros Religioſos, „ ni Eccleſiaſticos aquel año, ſino „ à noſotros ſolos; y fuè eſto „ muy à propoſito, porque era- „ mos treinta y dos Frayles. Mediado el mes de Septiembre del dicho año de mil quinientos y ochenta, llegaron todos à Mexico, donde quedaron los diez y ſeis, para aſsiſtir à los Conventos yà fundados, y à la exaltacion de la Santa Fè Catholica; y los reſtantes diez y ſeis partieron de Mexico para Manila à principios del mes de Enero del año ſiguiente de mil quinientos y ochenta y uno, cuyos nombres fueron los ſiguientes: Fray Geronymo de Burgos, Comiſſario ſubſtituto de Fray Miguèl de Talavera, Fray Rufino de Eſperanza, Fray Geronymo de Aguilar,

Montilla cap. 25. fol. 87. y buelta.

Montilla cap. 26. fol. 89.

lar, Fray Juan de Oliver, Fray Andrès de Talavera, Fray Pedro Mathias, Fray Martin Carraſco, Fray Martin Ignacio de Loyola, Fray Gregorio de Eſcamilla, Fr. Thomàs de Miranda, Fray Juan Pacheco, Fray Aguſtin de Jesvs, Fray Antonio de Nombela, Fray Franciſco de Gata, Fray Franciſco de Cordova, y Fray Franciſco de Montilla, los quales deſembarcaron en el Puerto de Manila, llamado Cavìte, la Vigilia de la Aſcenſion, dia veinte y uno de Mayo de mil quinientos y ochenta y uno.

107 A veinte y dos de Junio de eſte miſmo año ſaliò de Manila por Comiſſario Viſitador de las Caſas de Macao, y Malaca nueſtro Hermano Fray Geronimo de Burgos, llevando por compañeros à Fray Franciſco de Cordova, Layco, à Fray Geronymo de Aguilar, Fray Antonio de Villanueva, Fray Aguſtin de Tordeſillas, y à Fray Martin Ignacio de Loyola, cuya entrada en Macao fuè à diez y ſiete de Septiembre del dicho año de mil quinientos y ochenta y uno; y deſpues de haver viſitado las Caſas de Macao, y Malaca, que diſtan de quatrocientas à quinientas leguas, eligiò por Cuſtodio de dichas Caſas al referido Fray Martin Ignacio de Loyola.

Montilla cap. 26. y 27. deſde el fol 90. haſta el 93. Llave trien. 2. cap. 2. y 3. fol. 131. y 134.

108 El primer dia de Mayo de mil quinientos y ochenta y dos, deſpachò el Cuſtodio Fray Pablo de Jesvs una Miſsion à los Reynos de Cauchin, los de Siàn, Gran China, y Cochinchina, nombrando por Comiſſario à Fr. Diego de Oropeſa, actual Diſinidor; y por compañeros à Fray Bartholomè Ruiz, Confeſſor; à Fray Pedro Ortiz, ò Cabezas, Predicador; à Fray Chriſtoval Gomez, llamado el Piloto; Fray Diego Ximenez, ò de San Sebaſtian, Fray Franciſco Vellorino, Fray Manuel de Santiago, y Fray Franciſco de la Montilla. Eſtos ſon los Religioſos, que embueltos, y circundados de temores, y peligros, caminaron para el bien de las almas, y reducirlas al gremio de la Igleſia, por Reynos tan eſtraños, los quales, deſpues de eſtas peregrinaciones, entraron en Macao à diez y ſeis de Septiembre de mil quinientos y ochenta y tres. Deſpues de eſtas largas fatigas, diò orden el referido Comiſſario Fray Diego de Oropeſa procedieſſen à la converſion de el Reyno de Siàn Fray Geronymo de Jesvs, Fray Diego de San Joſeph, y Fray Franciſco de la Montilla, donde eſtuvieron con felices frutos, y progreſſos haſta principios de Febrero de mil quinientos y ochenta y cinco: llegaron à Malaca la Semana de Quinquageſima; y por ultimo, ſe volvieron à Manila, con otros Religioſos, todos los quales llegaron à once de Junio de dicho año, como conſta de una Carta originàl del miſmo Cuſtodio Fray Juan de Plaſencia, fecha à diez y nueve de Junio de dicho año, que dice aſsi: „ Hai „ tanta diferencia de un año à „ eſta parte en lo del aumento „ de la Chriſtiandad de los In„ dios, que es coſa que admira, „ y de cada dia ha de ſer mu„ cho mas. Havrà ocho dias, „ que llegaron aqui el Herma„ no Fray Diego de San Joſeph, „ Fray Franciſco Montilla, Fray „ Geronymo de Jesvs, Fr. Fran„ ciſco de Santa Maria, con „ otros ſeis Hermanos, que vi„ nieron de Malaca.

Montill. cap. 39. fol. 134. cap. 49. fol. 168. haſta el 171. cap. 41. fol. 140.

Archiv. tom. 11. Papeles de Philipinas, lit. A. fol. 2.

Fuè

Montilla cap. 50. fol. 175. y 176. cap. 51 fol. 177.

109 Fuè tal el progreſſo, y aumento de la Chriſtiandad, que en la Provincia de Calilayan, treinta y cinco leguas de Manila, en la miſma Isla de Luzòn ſe edificaron dos Igleſias, para aſsiſtir à las muchas Islas, que hai haſta las de Cebù, y Mindanao: ſe repitiò la predicacion en la Isla de Minolo, edificando otras Igleſias en Mindoro, en Bacòò, y en la Contracoſta de la Isla: ſe renovaron las de Balayàn, y Tuley, y ſe formaron de nuevo otras quatro Igleſias, erigiendo la principal en la Provincia de las Minas, llamadas de Palacali, las quales ſon de oro finiſsimo, y eſtàn en la Coſta de la ſobredicha Isla de Luzòn, à la vanda del Norte. Solo en los cortos años, que ſe numeran haſta el de mil quinientos y ochenta y cinco, fundaron nueſtros Religioſos las Igleſias ſiguientes: La de nueſtra Señora de la Concepcion en los Pueblos de Equipayo; la de San Pedro en los de Cañamàn; la de San Joſeph en los de Milavir; la de San Pedro en los de Polangui; la de San Phelipe en los de Minalabag; la de Santa Cruz en los de Nabua; la de San Antonio en los de Iraga; la de Santiago en los de Ligmanan; la de San Miguèl en los de Guaz; otra de Santiago en los de Libon, y la de nueſtra Señora de la Anunciacion en los Pueblos de Yguey, fuera de otras muchas Igleſias, que ſe edificaron. Baſten por todas la de San Juan Baptiſta, de quien tomò el nombre toda la Provincia de Camarines; y el Convento de nueſtro Padre San Franciſco de Naga, à quien los Eſpañoles llamaron Caceres, el qual es la Matriz, ò Capital de aquella Provincia, y Pueblos.

110 Para la aſsiſtencia, y curacion de los pobres Indios ſe fundò el Hoſpital de Manila el año de mil quinientos y ochenta y uno, como conſta de las palabras del Venerable Montilla, que ſon en la ſiguiente forma: Montilla cap. 23. fol. 82.

„ Se diò tanta prieſſa Fray Juan „ Clemente à la obra del Hoſpi- „ tal, que por el mes de Junio „ del año de mil quinientos y „ ochenta y uno, tenia yà aca- „ bados dos quartos de maderas „ incorruptibles, cada uno de „ cinquenta paſſos, y à ſetenta „ de largo; y en el uno eſtaban „ quatro ordenes de camas, para „ curar los hombres, Indios de to- „ das las Islas, y entre ellos algu- „ nos Chinos, de todas ſuertes „ de enfermedades; y en el otro „ havia dos ordenes de camas, „ para curar mugeres, tambien „ de todas enfermedades, eſpe- „ cialmente de llagas; y junta- „ mente con la obra de eſtos dos „ quartos, acabò todas las Deſ- „ penſas neceſſarias al Hoſpital, „ para guardar la proviſion ne- „ ceſſaria, y una Botica grandiſ- „ ſima, toda llena de medicinas.

111 Eſcrive la fundacion de eſte, y otros Hoſpitales el Chroniſta de la Santa Provincia de San Gregorio Fray Antonio de la Llave, y dice aſsi: „ Viendo „ el Señor el ſanto deſeo de ſus „ Siervos, deſde el principio les „ ayudò para que hicieſſen en „ caſi todos los Pueblos Hoſpi- „ tales, haviendo ſido el prime- „ ro, que ſe fundò, de bien pe- „ queño principio, el Hoſpital de „ Manila. Eſtuvo primero junto „ à nueſtro Convento (que por „ quemarſe Manila, y por atra- „ veſar una calle Real, deſpues „ ſe

Llave trienio 3. cap. 4. fol. 191.

„ ſe reedificò cerca de Dilao, „ extra-muros) para los Indios „ naturales de todas las Provin- „ cias de eſtas Islas, aſsi à Chriſ- „ tianos, como à Infieles, to- „ mando por inſtrumento al ben- „ dito Hermano Fray Juan Cle- „ mente, Lego.

112 Haſta el dia veinte y nueve de Septiembre del año de mil quinientos y ochenta y cinco, en que ſe celebrò el nono Capitulo Provincial en el Convento de Nueſtra Señora de los Angeles de Cadahalſo, tuvo eſta Santa Provincia el cuidado, y vigilancia de aſsiſtir por sì ſola à las creces, y aumentos de ſu amada Hija la Santa Provincia de San Gregorio, ſegun lo tenia ordenado por ſu Bula: *Ad hoc Nos Deus*, el Summo Pontifice Gregorio Terciodecimo; pero reconociendo la Santa Provincia de San Joſeph la dificultad del govierno de Philipinas, por la grave diſtancia, y frequencia de Miſsiones, determinò en el dicho Capitulo entregar el timòn de aquella feliciſsima Nave à los Prelados Generales, y Comiſſario General de Indias, durando eſte manejo haſta el dia quince de Noviembre del año ſiguiente de mil quinientos y ochènta y ſeis, en que la Santidad de Sixto V. por ſu Bula, que comienza: *Dum ad uberes fructus*, erigiò en Provincia la Cuſtodia de San Gregorio en Philipinas.

113 Sobre la referida Bula ſe ofrece un reparo tan inmediato, como el ſaber, que en impreſſos, y manuſcritos, ſolo hai la noticia de tres Miſsiones, que embiò à Philipinas la Provincia de San Joſeph, deſde el año de mil quinientos y ſetenta y ſeis, haſta el de mil quinientos y ochenta y ſeis: la primera de veinte Religioſos con Fray Pedro de Alpharo, y Fray Antonio de San Gregorio: la ſegunda de quince, con Fray Pedro del Monte: la tercera de treinta y dos, con Fray Miguèl de Talavera, ò de treinta y quatro, como conſta de una Carta de Phelipe Segundo, cuyos numeros hacen la ſuma de ſeſenta y ſiete, ò ſeſenta y nueve Religioſos, repartidos en las tres Miſsiones ſobredichas; pero leyendo con atencion las clauſulas de la referida Bula de Sixto V. ſe verà, que el principal motivo, que tuvo la Santa Provincia de San Joſeph, para dexar el govierno de la Cuſtodia de San Gregorio, trece meſes y medio antes de conſtituirſe en Provincia, no fuè otro, que hallarſe obligada quaſi todos los años à embiar Religioſos: „ Sanè cha- „ riſsimus in Chriſto Filius noſter „ Philippus Hiſpaniarum Rex Ca- „ tholicus :: nobis expoſuit, quod „ alias Fratres Provinciæ Sancti „ Joſeph eiuſdem Ordinis in Reg- „ nis Hiſpaniarum Inſtitutæ, à „ qua Cuſtodia Sancti Gregorij „ prædicta dependebat, in Ca- „ pitulo nuper in Oppido de Ca- „ dahalſo Toletanæ Diœceſis pro- „ vidè conſiderantes ſe non poſſe „ huiuſmodi Cuſtodiam ſine no- „ tabili ſui diminutione ſuſtinere *propter continuas Fratrum Miſsiones, quas ferè annuatim facere cogebantur*; y no ſè como pueden componerſe Miſsiones continuas, quaſi todos los años, con no hallarſe impreſſas mas de las tres referidas en nueve años, que ſe cuentan deſde el año de mil quinientos y ſetenta y ſeis, haſta el dia veinte y nueve de mil quinientos y ochenta y cinco, en que

Archiv. de la Provinc. tom. 16. Cartas, y Patentes originales, lit. A. fol 243.

que dexò el govierno de la ſobredicha Cuſtodia.

114 Corroboraſe eſta razon con la eſpecie de no hallarſe eſcritas mas de otras tres Miſsiones, haſta el año de mil quinientos y noventa y nueve: la primera de treinta Religioſos, con Fray Pedro Ortiz el año de mil quinientos y noventa y dos; la ſegunda de doce, con Fr. Alonſo de San Buenaventura el año de mil quinientos y noventa y quatro, para el Rio de la Plata, de cuya Miſsion hizo eſpecial recuerdo à la Santidad de Gregorio Quintodecimo nueſtro Hermano Fray Alonſo de Jesvs, Cuſtodio de eſta Santa Provincia, y Secretario de nueſtro Vicario General el Iluſtriſsimo Fr. Juan de Santa Maria, quien en ſu Memorial dice aſsi: *Por ventura la Provincia del Paraguay del Rio de la Plata, no comenzò, ò por lo menos fuè iluſtrada grandemente por Deſcalzos, y en eſpecial, por el Inſigne Varon Fray Martin Ignacio de Loyola de la Provincia de San Joſeph, que fuè deſpues Obiſpo de ella?* La tercera, de veinte y quatro Religioſos, con Fr. Juan de Toledo, Hijo de eſta Santa Provincia, cuya expedicion fuè hecha en el mes de Junio del año de mil quinientos y noventa y cinco.

Archiv. de la Provinc. tom. 17. Papeles de el Vicario General, lit. A. fol. 174.

115 Solas eſtas Miſsiones ſe hallan eſcritas haſta el año de mil quinientos y noventa y nueve, cuyo numero de Religioſos, forma el guariſmo de ciento y treinta y tres: y el año de mil quinientos y noventa y ſiete havia en la Provincia de San Gregorio de Philipinas ciento y ochenta y nueve Religioſos, de los quales eran vivos ciento y veinte y ſeis. Deſde ciento y treinta y tres, haſta ciento y ochenta y nueve, reſtan cinquenta y ſeis Religioſos, cuyo tránſito à Philipinas ſe percibe en algunos haver ſido de las Provincias de Mexico; pero en otros, que ſon los mas, ſe ignora; y para que en la memoria ſe eternicen, me pareciò ſubſcrivir à eſte Capitulo la Minuta, que formò el año de mil quinientos y noventa y ſiete nueſtro chariſſimo Hermano Fray Juan de Garrovillas, Hijo de la Provincia de San Joſeph, y ſegundo Miniſtro Provincial de la de San Gregorio, deſde el mes de Septiembre de mil quinientos y noventa y quatro, haſta el año de mil quinientos y noventa y nueve, por la qual ſe veràn en tan cortos años, tan crecidos frutos, como yà ſe manifieſtan.

Archiv. de la Provinc. tom. 11. fol. 119. y 295.

MINUTA DE LOS CONVENTOS, Y DOCTRINAS, que hai en eſta Provincia de San Cregorio de las Philipinas, con el numero de todos los Religioſos de ella, y ſus Oficios, y Dignidades.

Fr. Juan de Garrovillas, Miniſtro Provincial, y Confeſſor.
Fr. Diego de Santa Maria, Lego, ſu Compañero.

1.

Convento de nueſtra Señora de los Angeles de Manila.

GUardian, Fray Aguſtin de Tordeſillas, Confeſſor, y primer Difinidor.
Fr. Antonio de los Angeles, Predicador, y Confeſſor.
Fr. Pedro de Alcantara, Confeſſor, y Predicador.
Fr. Andrès Muñoz, Confeſſor, y Predicador.
Fr. Bernardino de Lisboa, Sacerdote.
Fr. Balthaſar de la Magdalena, Confeſſor.
Fr. Antonio de Santa Maria, Sacerdote.
Fr. Franciſco de Fonſeca, Sacerdote.
Fr. Diego de la Anunciacion, Sacerdote.
Fr. Juan de S. Miguèl, Sacerdote.

Choriſtas.

Fr. Andrès de Noches buenas.
Fr. Lorenzo de Soto.
Fr. Antonio de Padua.
Fr. Gonzalo de San Miguèl.
Fr. Antonio de Tapia.

Legos.

Fr. Juan Pobre.
Fr. Franciſco de Vellecino.
Fr. Diego de San Sebaſtian.
Fr. Juan Muñoz.
Fr. Juan de San Pedro.
Fr. Alonſo de San Antonio.
Fr. Bernardino.

2.

Convento de Santa Maria de Monte Cœli.

Guardian, Fr. Vicente Valero, Confeſſor, y ſegundo Difinidor.
Fr. Alonſo de la Madre de Dios, Predicador, y Confeſſor.
Fr. Chriſtoval de Alcocèr.
Fr. Franciſco de Lisboa.
Fr. Gabrièl de Santa Marta.
Fr. Juan de la Madre de Dios, Choriſta.
Fr. Martin de San Buenaventura, Lego.

3.

Convento de S. Antonio de Pila.

Guardian, Fr. Blàs de la Madre de Dios, Confeſſor.
Fr. Alexo de San Buenaventura, Lego.
Tiene eſte Convento ſeiſcientos Tributos, y mil novecientos y quarenta y tres Chriſtianos.

4.

Convento de San Franciſco de Lumbàn.

Guardian, Fr. Diego del Villar, Confeſſor, y Predicador.
Fr. Andrès del Eſpiritu Santo, Sacerdote.
Fr. Bernardo de Lisboa, Sacerdote.
Fr. Franciſco Inaro, Lego.
Tiene eſte Convento mil y quatrocientos Tributos, y quatro mil y ſetecientos Chriſtianos.

Con-

5.

Convento de San Gregorio de Mahay-hay.

Guardian, Fr. Antonio de Nombela, Confeſſor.

Fr. Manuel de Santiago, Lego.

Tiene eſte Convento ochocientos Tributos, y tres mil quatrocientos y cinquenta Chriſtianos.

6.

Convento de San Bartholomè de Nacarlàn.

Preſidente, Fr. Diego de Ponte, Confeſſor.

Fr. Pedro de San Buenaventura, Sacerdote.

Tiene eſte Convento mil Tributos, y quatro mil Chriſtianos.

7.

Convento de Santa Ana de Zapa.

Guardian Fr. Pablo de Jesvs, Predicador, y Confeſſor.

Fr. Diego de San Luis, Sacerdote.

Tiene eſte Convento ſeiſcientos Tributos, y mil ſetecientos y veinte y quatro Chriſtianos.

8.

Convento de San Miguèl de Tayabas.

Guardian, Fr. Chriſtoval de Santa Ana, Predicador, y Confeſſor.

Fr. Antonio de San Franciſco, Lego.

Tiene eſte Convento mil Tributos, y tres mil ſetecientos y quarenta y dos Chriſtianos.

9.

Convento de Nueſtra Señora de Panguil, y Paete.

Preſidente Fr. Gabriel de Montoya, Confeſſor.

Fr. Alonſo Maciabeo, Confeſſor.

Fr. Thomàs Pacheco, Sacerdote.

Fr. Juan de Santa Clara, Choriſta.

Tiene eſte Convento mil y ochocientos Tributos, y quatro mil trecientos y veinte y cinco Chriſtianos.

10.

Convento de Sinaloan.

Preſidente Fr. Miguèl de Talavera.

Fr. Franciſco de Cebreros, Sacerdote.

Tiene eſte Convento mil Tributos, y mil ochocientos y ochenta y ſiete Chriſtianos.

11.

Convento de San Geronymo de Moròn.

Preſidente Fr. Pedro de los Santos, Confeſſor.

Fr. Geronymo de Montes, Sacerdote.

Tiene eſte Convento mil y veinte Tributos, y mil ſetecientos y ochenta y ocho Chriſtianos.

12.

Convento de la Magdalena de Moròn.

Guardian Fr. Thomàs de Miranda, Confeſſor.

Fr. Juſef, Lego.

13.

Convento de San Franciſco de Meycabayàn.

Guardian Fr. Juan Alvarez, Predicador, y Confeſſor.

Fr. Miguèl de Linares, Sacerdote.

Fr. Alonſo de Santa Ana, Sacerdote.

Fr. Juan de Roble, Choriſta.

Tiene eſte Convento mil y trecientos Tributos, y treinta mil Chriſtianos.

14.

Hoſpital de los Indios de Manila.

Fr. Bernardino de Jesvs, Sacerdote.

Fr. Juan de San Clemente, Lego.

Fr. Franciſco de la Soledad, Lego.

Con-

15.

Convento de Nueſtra Señora de la Candelaria de Dilao.

Preſidente Fr. Franciſco de la Cruz, Confeſſor.

Fr. Hernando de Moraga, Predicador, y Confeſſor.

16.

Convento de Santa Clara de Sayaya.

Preſidente Fr. Alonſo Guerrero, Confeſſor.

Fr. Alonſo Quadrado, Confeſſor.

Fr. Antonio de los Martyres, Sacerdote.

Fr. Pedro de la Piedad, Lego.

Tiene mil Tributos, y tres mil ciento y noventa y un Chriſtianos.

17.

Convento de San Luis de Lucbàn.

Preſidente. Fr. Antonio de Marſella.

Fr. Pedro de la Cruz, Confeſſor.

Tiene quinientos Tributos, con novecientos y treinta y nueve Chriſtianoss.

18.

Convento de San Diego de Silan.

Preſidente Fr. Diego de la Aſſumpcion.

Fr. Juan de la Cruz, Sacerdote.

Tiene ſetecientos Tributos, y quinientos Chriſtianos.

19.

Convento de la Concepcion de Calilaya.

Fr. Juſefe de la Concepcion, Guardian.

Fr. Diego de la Magdalena, Sacerdote.

Tiene mil y docientos Tributos, y mil y ochocientos y ſetenta y dos Chriſtianos.

20.

Convento de San Pedro de Icalbàn.

Preſidente Fr. Geronymo de Villanueva, Confeſſor, y Predicador.

Fr. Andrès de San Miguel, Confeſſor.

Tiene ſetecientos Tributos, y mil Chriſtianos.

21.

Convento de San Buenaventura de Maubàn.

Guardian Fr. Luis de la Magdalena.

Fr. Antonio Vazquez, Lego.

Tiene ſetecientos Tributos, y treinta mil Chriſtianos.

22.

Convento de Nueſtra Señora de Monſerrate de Marinduc, ò Marindique.

Guardian Fr. Alonſo Bano, Confeſſor.

Fr. Juan de Conſuegra, Sacerdote.

Tiene mil Tributos, y quinientos Chriſtianos.

23.

Convento de San Diego de Gumaca.

Preſidente Fr. Antonio de Santo Thomàs.

Fr. Pablo de Santa Maria, Sacerdote.

Tiene ſetecientos Tributos, y trecientos Chriſtianos.

24.

Convento de Bondo.

Preſidente Fr. Franciſco de Rozas.

Fr. Pedro de Burguillos, Lego.

Conventos de la Provincia de Camarines.

25.

Convento de San Franciſco de Caceres.

Guardian Fr. Geronymo Vazquez, Confeſſor.

Fr. Juan Camino, Sacerdote.

Fr. Thomàs, Choriſta.

Legos.

Fr. Juan Baptiſta.

Fr. Phelipe de Jesvs.

Con-

26.

Convento de la Concepcion de Quipayo.

Preſidente Fr. Antonio Mendez, Confeſſor.

Fr. Antonio de la Cruz, Lego.

Tiene mil Tributos, y mil ochocientos y quarenta y tres Chriſtianos.

27.

Convento de San Pedro de Canamàn.

Preſidente Fr. Gaſpar Velazquez, Confeſſor.

Fr. Juan Marcos, Confeſſor.

Tiene mil y docientos Tributos, y quatro mil y quatro Chriſtianos.

28.

Convento de San Juſefe de Milaguil, ò Milavir.

Guardian Fr. Pedro Mathias, Confeſſor, y Predicador, y quarto Difinidor.

Fr. Juan de Santoyo, Sacerdote.

Fr. Pedro Puertas, Lego.

Tiene ſetecientos tributos, y mil y quatrocientos Chriſtianos.

29.

San Pedro de Polangui.

Guardian Fr. Marcos de Lisboa, Confeſſor.

Fr. Andrès de Colmenar, Sacerdote.

Tiene ſetecientos Tributos, y mil y quatrocientos Chriſtianos.

30

Convento de S. Phelipe de Minalava.

Guardian Fr. Diego Bermeo, Predicador, y Confeſſor.

Fr. Martin, Predicador, y Confeſſor.

Tiene mil y quinientos Tributos, y mil y trecientos Chriſtianos.

31.

Convento de Santa Cruz de Nabua.

Preſidente Fr. Bartholomè de Tribaldos, Confeſſor.

Fr. Pablos de Santa Cathalina, Confeſſor.

Fr. Gabriel, Sacerdote.

Fr. Alonſo Paſqual, Lego.

Tiene eſte Convento mil y docientos Tributos, y dos mil ſeiſcientos y ochenta y quatro Chriſtianos.

32.

Convento de San Antonio de Iraga.

Preſidente Fr. Juan de la Concepcion, Confeſſor.

Fr. Gaſpar de San Geronymo, Sacerdote.

Fr. Juan de Segovia, Lego.

Fr. Juan de los Angeles, Lego.

Tiene mil Tributos, y quatrocientos y ſetenta Chriſtianos.

33.

Convento de San Juan Baptiſta de Camarines.

Guardian Fr. Domingo de Santiago, Predicador, y Confeſſor.

Fr. Luis, Sacerdote.

Tiene mil Tributos, y dos mil y ochocientos Chriſtianos.

34.

Convento de Santiago de Limana.

Preſidente Fr. Juan de Santa Maria, Sacerdote.

Fr. Diego de la Cruz, Sacerdote.

Tiene quinientos Tributos, y mil Chriſtianos.

35.

Convento de San Miguèl de Guaz.

Preſidente Fr. Lope de Alcaràz, Confeſſor.

Fr. Alonſo de Santa Marta, Sacerdote.

Tiene ochocientos Tributos, y mil y quinientos Chriſtianos.

36

Convento de Santiago de Libòn.

Preſidente Fr. Juan de Candelera, Confeſſor.

Fr. Juan Evangeliſta, Choriſta.

Tiene quinientos Tributos, y mil trecientos y quarenta Chriſtianos.

Con-

37.

Convento de la Anunciacion de Yguey.

Preſidente Fr. Alonſo de Valdemoro, Confeſſor.

Fr. Franciſco de tres Puentes, Confeſſor, y Predicador.

Tiene ochocientos y veinte Tributos, y quinientos Chriſtianos.

38.

Convento del Tabuco.

Preſidente Fr. Alonſo Muñoz.

Fr. Gomez de San Luis, Sacerdote.

Conventos del Japòn.

39.

Convento de Meaco, en la Corte.

Fr. Geronymo de Jesvs, Predicador.

40.

Convento de Nangaſaqui.

Fr. Marcelo de Rivadeneyra.

Fr. Aguſtin Rodriguez.

Fr. Bartholomè Ruiz.

Fr. Juan Pobre.

Convento de Uſaca.

MINUTA DE LOS FRAYLES DIFUNTOS DE ESTA Provincia de San Gregorio, deſde que los primeros Religioſos ſalieron de San Lucar, haſta el año de mil quinientos y noventa y ſiete, &c.

PRimeramente Fr. Geronymo Mallorquin, Lego.

Fr. Pedro de Xerèz, Confeſſor, y dos vezes Provincial, de la Provincia de San Juſefe.

Fr. Antonio Barriales, Confeſſor.

Fr. Diego de Cadahalſo, Choriſta.

Fr. Franciſco Mariano, Predicador.

Fr. Geronymo, Sacerdote.

Siendo Cuſtodio Fr. Pedro de Alpharo, y ſiendo Cuſtodio Fray Pablo de Jesvs, murieron los ſiguientes:

Fr. Pedro de Alpharo, Cuſtodio actual, ſe ahogò.

Fr. Sebaſtian de Baeza, muriò en China, Sacerdote.

Fr. Antonio de Villanueva, muriò en China, Predicador, y Confeſſor.

Fr. Lorenzo, Lego, muriò en las Philipinas.

Fr. Juan de Ayora, Provincial, que havia ſido en la Nueva Eſpaña, muriò en Yllocos.

Fr. Pedro Munique, Confeſſor, muriò en Yllocos.

Fr. Balthaſar de los Reyes, muriò en Manila.

Fr. Franciſco de Garagarza, Choriſta, muriò en el Convento de Tayabas.

Fr. Eſtevan Ortiz, Predicador, y Confeſſor, muriò en Manila.

Fr. Martin de Carraſco, Predicador, y Confeſſor, muriò en Manila.

Fr. Alonſo de Jesvs, Confeſſor, en Manila.

Siendo Cuſtodio nueſtro Hermano Fray Juan de Plaſencia, murieron los ſiguientes:

Fr. Franciſco Menor, Confeſſor, y Difinidor, muriò en la Mar del Sur, yendo à Eſpaña.

Fr. Rufino de Eſperanza, Confeſ-

feſſor, y Difinidor, muriò en la Mar del Sur, yendo à Eſpaña.

Fr. Diego Bernàl ſu Compañero, muriò con èl.

Fr. Franciſco de Santa Maria, Confeſſor, le mataron en Burney, acabado de decir Miſſa, yendo à Eſpaña.

Fr. Franciſco de Gata, Lego, muriò en Manila.

Fr. Franciſco Menor, muriò en Manila.

Fr. Aguſtin de Jesvs, Confeſſor, muriò en Manila.

Fr. Miguèl Buſtos, Sacerdote, en Manila.

r. Franciſco de Segura, en Manila.

Fr. Chriſtoval Gomez, en Manila.

Fr. Juan de Contreras, en Manila.

Siendo Cuſtodio nueſtro Hermano Fray Pedro Baptiſta, murieron los ſiguientes:

Fr. Miguèl de Siria, Predicador, y Confeſſor, en Camarines.

Fr. Juan Griego, Lego, en Manila.

Fr. Juan de Plaſencia, Cuſtodio, que havia ſido; Comiſſario, Predicador, y Confeſſor, en Nagcarlàn.

Fr. Franciſco Gomez, Sacerdote, en Manila.

Fr. Geronymo de Aguilar, Predicador, Confeſſor, y Difinidor, en Manila.

Fr. Diego de San Joſeph, Confeſſor, y Difinidor, muriò en la Mar del Sur, yendo à Eſpaña.

Fr. Martin, Lego, muriò en Manila.

Siendo primer Provincial en eſta Provincia nueſtro Hermano Fray Pablo de Jesvs, murieron:

Fr. Pedro Ferrer, Sacerdote, en Manila.

Fr. Eſtevan de Solis, Sacerdote, en Manila.

Fr. Bartholomè de Salamanca, Sacerdote, en Manila.

Fr. Franciſco Ramos, Predicador, y Confeſſor, en Manila.

Fr. Pedro de Eſperanza, Confeſſor, Difinidor, y Maeſtro de Novicios, en Manila.

Fr. Juan Lorenzo, Lego, en Manila.

Fr. Franciſco de la Trinidad, Guardian, en Camarines.

Siendo ſegundo Provincial nueſtro Hermano Fr. Juan de Garrovillas, murieron:

Fr. Ambroſio de Plaſencia, Confeſſor.

Fr. Martin de Santa Ana, Predicador, y Confeſſor.

Fr. Pedro Juſte, Choriſta; eſte, y los de arriba, murieron viniendo à Eſpaña.

Fr. Luis Maldonado, Predicador, Confeſſor, y Comiſſario de la Provincia, muriò en Manila.

Fr. Antonio de Maqueda, Predicador, y Confeſſor, en Manila.

Fr. Andrès de San Antonio, Predicador, y Confeſſor, muriò, yendo à Japòn, en la Mar.

Fr. Martin de Almandos, Confeſſor, y Predicador, en Camarines.

Fr. Dioniſio de San Geronymo, Sacerdote, y Confeſſor, en Manila.

Fr. Gonzalo del Caſtillo, Sacerdote, y Confeſſor, en Camarines.

Fr. Franciſco de la Magdalena, Choriſta, en Manila.
Fr. Franciſco de Truxillo, Guardian, y Confeſſor, en Manila.
Fr. Franciſco de la Concepcion, Predicador, Confeſſor, y Difinidor, en la Mar.
Fr. Franciſco de Villa-Franca, Confeſſor, y Predicador, muriò en la Mar.
Fr. Juan de Oliver, Confeſſor, Predicador, y Comiſſario de la Provincia de Camarines.
Fr. Franciſco Garcia, Ghoriſta, en Manila.

Los Santos ſeis Martyres del Japòn.

El Santo Fr. Pedro Baptiſta, Predicador, Confeſſor, y Comiſſario de Japòn.
El Santo Fr. Martin de la Aſcenſion, Predicador, y Confeſſor.
El Santo Fr. Franciſco Blanco, Sacerdote.
El Santo Fr. Phelipe de Jesvs, Choriſta.
El Santo Fr. Franciſco de San Miguèl, Lego.
El Santo Fr. Gonzalo Garcia, Lego.

116 Eſtos ſon los admirables frutos, que ſubſiſtian el año de mil quinientos y noventa y ſiete en la Santa Provincia de San Gregorio de Philipinas; progreſſos tan admirables, que en veinte y un años excedieron la raya de felices; pues con los ſeis Protho-Martyres numerados, ſe cuentan haſta veinte y tres, otros diez y ſiete; y el primero de todos (aunque no declarado por nueſtra Madre la Catholica Igleſia) el Venerable Fray Franciſco de Santa Maria, à quien nombra Protho-Martyr de los Protho-Martyres el Venerable Montilla, al folio ciento y noventa de ſu Relacion Hiſtorica, capitulo cincuenta y quatro. El numero de Religioſos, que hai ſubſiſtente en el Protocolo de la Santa Provincia, hace la ſuma de trecientos y cinquenta, que han paſſado à la referida Provincia de San Gregorio, con la declaracion de haver havido el deſcuido de no eſcrivirlos todos, ò haverſe paſſado algunas Miſsiones, ſin eſcrivir la memoria de eſtos Catholicos, como Religioſos deſtinos. Nueſtro Hermano Fray Juan de San Bernardo afirma, que el guariſmo de los Martyres de la Deſcalzèz excede de ſetecientos, de los quales eſcrivirè la parte, que nos toca, en ſus lugares proprios; pues baſta por ahora la authoridad del M. R. P. Fr. Tiburcio Navarro, quien tratando en ſus Frutos Poſthumos de eſta Santa Provincia de San Joſeph, dice aſsi: *Quot Martyres hæc felix Provincia Chriſto pepererit, ſerma Provinciæ Sancti Gregorij deſtinatus apperiet.*

Fr. Juan deS. Bernard. *Reſpueſta à los cargos*, en folio, pag. 3. carg. 3.

CAPITULO VIII.

VARIOS FRUTOS, QUE HA dado eſta Provincia à la Santa Igleſia en otros diverſos Reynos.

117 SON tan incomprehenſibles los juicios de Dios, y tan inveſtigables ſus caminos, que por rumbos, al parecer contrarios, diſpone con ſuavidad, y fortaleza la conſecucion de bien importantes fines. En el Capitulo quinto de eſte Libro primero dexamos al Venerable Fray Juan Baptiſta Piſaro entregado à la ſolicitud de la nueva Cuſtodia de Malaca, el año de mil quinientos y ochenta y dos, y dedicado al magiſterio en aquel

Co-

Colegio, ò Seminario de Macao, de que ſe ſiguiò la coſecha de tan buenos exemplos, como chriſtianos frutos. Vivia con ardientes deſeos de plantar la Santa Fè Catholica, eſtendiendoſe con ſu predicacion por aquellos Reynos dilatados; pero ſoplando el Aquilòn de varias contrariedades, le fuè preciſo venir à Eſpaña, à la ſolicitud del patrocinio de nueſtro Catholico Monarcha Phelipe Segundo; y de aqui paſſar à Roma, con el miſmo intento, echandoſe à los pies de nueſtro Pontifice Summo Gregorio Terciodecimo; lo que executò, en compañia de nueſtro Iluſtriſsimo Fray Martin Ignacio de Loyola, entrando en la Sagrada Curia à veinte y quatro de Noviembre del año de mil quinientos y ochenta y quatro. Falleciò la Santidad de Gregorio Terciodecimo à diez de Abril de mil quinientos y ochenta y cinco, y à veinte y quatro de dicho mes, y año ſubiò al Trono, ò fuè creado en Summo Pontifice la Santidad de Sixto V. quien oyò muy benebolo al Venerable Piſaro, y le concediò el Breve, que comienza: *Muneris ſolicitudo*, con el qual fundò en la Ciudad de Roma el Convento de la Madona del Miraculo; en Genova, el del Monte Calvario; y en Napoles, el de Santa Lucìa del Monte, donde cumpliò el numero de ſus dias, y cogiò el fruto de ſus eſpirituales tarèas, como afirma el Chroniſta Fray Antonio de la Llave por las ſiguientes palabras:

Mendoza Hiſtoria de la China, part. 2. lib. 2. cap. 15.

Llave trien. 2. cap. 2. fol. 132

118 „ Llegados à Malaca, „ eſtuvieron alli algun tiempo, „ aſſentaron las coſas de aquel „ Convento, para que del todo „ quedaſſen firmes, y otras co- „ ſas de importancia, pareciò à „ los que governaban, Obiſpo, „ y Capitan Mayor, que era ne- „ ceſſario, y aùn forzoſo, que „ los dos, ò el uno de ellos, paſ- „ ſaſſe à Eſpaña. Reſuelto en „ ello, dexando compueſto, y „ bien proveìdo ſu Convento „ de Malaca, paſſaron à Goa, y „ del Puerto de Cochin, para „ Portugal, llegaron los dos à „ Lisboa, y de alli à Madrid, „ donde fueron muy bien reci- „ bidos de los Frayles en el „ Convento de San Bernardino. „ Dieron cuenta à ſu Mageſtad, „ y à ſu Conſejo Real de las In- „ dias de las coſas, que traìan à „ ſu cargo, y con ſu crédito, y „ favor paſſaron à Roma, pre- „ ſentaronſe al Pontifice, que „ era entonces Sixto V. y ha- „ viendole beſado el pie, y pe- „ dido ſu bendicion, le dieron „ razon de sì, y de todo lo que „ havia, y era neceſſario para „ proveer en eſtas partes; y ha- „ viendoles dado grato oído, el „ Siervo de Dios Fr. Juan Bap- „ tiſta ſe le diò à conocer del „ tiempo que havian ſido Con- „ ventuales, reconociendole, y „ con verle tan reformado, tan „ penitente, y tambien por el „ buen concepto, que de èl te- „ nìa, ſe le aficionò, hablandole „ otras vezes; y al fin de mu- „ chos favores, inſtituyòle Pre- „ dicador Apoſtolico, y predicò „ en las principales Ciudades de „ Italia, con mucho fervor de „ eſpiritu, y empezò una refor- „ macion entre los Clauſtrales, al „ al modo de los Deſcalzos de „ San Joſeph, donde ſe guar- „ daſſe el rigor de la Regla de „ nueſtro Padre San Franciſco à „ la letra, y con mucha perfec- „ cion. El Papa le concediò pa- „ ra ello un Breve muy favora- „ ble,

„ble, que comienza: *Muneris ſolicitudo, &c.* à titulo de que „en ella ſe criaſſen Religioſos „para la China, y otros Rey„nos de Gentiles de aqueſtas „partes; y diòle facultad para „que recibieſſe Frayles Conven„tuales, y que ſe llamaſſen Con„ventuales Reformados. Luego „ſe paſſaron muchos à ſu com„pañia, y fundò un Convento „en Roma, que llamò nueſtra „Señora del Miraculo; y en Ge„nova otro del Monte Calvario, „y en otras Ciudades de Italia, „particularmente uno en Napo„les, que llamaron Santa Lucìa. „En eſte hizo ſu aſsiento, deſ„pues de haver edificado gran „parte del mundo.

119 Aùn con mas expreſ- La Juſticia defendida, fol. 160. ſion declara eſta verdad en ſu diſcurſo Apologetico nueſtro Venerable Hermano Fray Juan de San Bernardo, quien en ſu diſcurſo, ò parrafo diez y nueve dice aſsi: „El Fundador de la „Reforma de los Padres Refor„mados Conventuales, fuè el „Venerable, y gran Siervo de „Dios Fray Juan Baptiſta Piſa„ro, tomò el Habito en la Con„ventualidad en Italia, eſtudiò „en ella; fuè Maeſtro, y gran „Predicador; fuè Condiſcipulo, „y grande amigo del Maeſtro „Fray Felix Montalto, de la „miſma Conventualidad, que „fuè deſpues Cardenal, y llegò „à ſer Pontifice, que ſe llamò „Sixto V.

120 „Siendo conſumado en „la Cathedra, y célebre en el „Pulpito, llegò à ſu noticia la „voz, que la fama de la Refor„ma del Bienaventurado Pedro „de Alcantara por todas partes „ſe derramaba, y con deſeo de „mayor perfeccion, haviendo „obtenido licencia de ſu Pre„lado, paſſò à Eſpaña, llegò à „la Corte, pidiò el Habito à los „Diſcipulos, y Compañeros del „Santo Pedro, que actualmente „fundaban el Convento de San „Bernardino de Madrid, alli le „recibieron: fuè Novicio, lle„gò el tiempo de la profeſsion, „la qual hizo (ſin las diſpenſa„ciones de la Conventualidad) „abrazando la aſpereza de vida „en la pureza de la Regla de „nueſtro Seràphico Padre San „Franciſco, como el Bienaven„turado Pedro la havia eſtable„cido.

121 „Diòſe tanta prieſſa à „ſer perfecto, que en breve „adquiriò muchas, y admira„bles virtudes, deſpues de al„gunos años fuè numerado en„tre los primeros Religioſos, „que eſcogieron para la con„verſion de las Philipinas, exer„citò, en medio de la Gentili„dad, el oficio de San Pablo, „con Apoſtolico eſpiritu: de „alli paſſò à la Gran China, y „ayudò à plantar la Fè al Ve„nerable Fray Pedro de Alpha„ro (Comiſſario de aquella Miſ„ſion) edificò el Convento de „Malaca, y alli fuè Guardian; „y como tan ſingulariſsimo ze„lador de la propagacion del „Evangelio, por buſcar muchos „Obreros, volvió à Philipinas: „de alli, con eſte zelo, volviò „à Eſpaña: eſtuvo algun tiem„po en ſu Provincia de San Jo„ſeph, con gran conſuelo de ſu „eſpiritu, comunicò con el Ca„tholico Rey Phelipe Segundo „el eſtado de aquella nueva „converſion: conociò el Rey el „gran talento del dicho Padre, „y fiòle ciertos negocios de „ſuma importancia, embiandole

„à

„ à Roma, à que lo tratasse con „ el Pontifice, llegò à esta Santa „ Ciudad, hallò que era Sixto „ Quinto, tratò los negocios con „ èl, expidiendolos felizmente „ (reconociòle el Papa, como „ compañero, que lo havia sido „ suyo) confirmòle en el oficio „ de Predicador Apostolico; y „ porque desahogasse el ansia „ fervorosa de la salvacion de las „ almas, mandòle predicar por „ toda Italia, cuyo fruto fuè „ innumerable; pues se viò re- „ novado el tiempo de la predi- „ cacion de San Vicente Ferrer, y „ San Antonio de Padua, res- „ plandeciendo en virtudes he- „ roycas.

122 „ El deseo de volver à „ la Gentilidad era grande, co- „ municòlo con el Pontifice; y „ como deseaba plantar en Ita- „ lia la Descalzèz de la Provin- „ cia de San Joseph, y criar con „ su Instituto nuevos Sugetos, „ que pudiessen passar à la con- „ version de aquel Archipielago: „ el Pontifice, considerando la „ gran santidad de la vida de „ Fray Juan, su aspereza, y es- „ piritu, y la Relacion, que ve- „ nia del progresso felìz, que „ los Descalzos de su Provincia „ hacian en la Gentilidad, y de „ quanto fruto era à la Iglesia „ de Dios la Reforma de la Des- „ calzèz de España, que tales „ Ramos producia, quiso que „ se estendiesse por Italia, para „ los fines, que Fray Juan pre- „ tendia, y edificacion de estos „ Paìses: diòle facultad de co- „ menzar à fundar la Reforma „ de los Descalzos Franciscos del „ Bienaventurado Padre Pedro „ de Alcantara, y corroborò el „ precepto, como se puede vèr „ en el Breve, que comienza: *Muneris solicitudo.*

123 „ La primera Casa, que „ fundò fuè en Roma en la Her- „ mita de la Madona del Miracu- „ lo, que oy es Convento de los „ Padres Terceros Reformados: „ fundò otros Conventos por „ el Estado de la Iglesia, passò „ à Genova, donde edificò el „ devotissimo Convento del Cal- „ vario, en la Cueva, que lla- „ man de los Ladrones, donde „ abriendo los fundamentos, ha- „ llaron la Imagen de nuestro „ Padre San Francisco, y la de „ la Santissima Virgen con el „ Niño Jesvs, prefagio divino „ del gusto de Dios en la dicha „ Fundacion: de alli volviò à „ Roma, passò al Reyno de Na- „ poles, donde por todas partes „ de èl esparciò los rayos de „ la Doctrina Apostolica, fundò „ en Napoles un devoto, y re- „ tirado Convento de Santa Lu- „ cìa, fuè grande el progresso „ de aquellos felices principios, „ siguiendo el Instituto de la Re- „ forma de los Descalzos, mu- „ chos, y eminentes Varones de „ la misma Conventualidad, sien- „ do Prelado, y Superior de to- „ dos el dicho Venerable Fun- „ dador.

124 „ En este tiempo man- „ daron salir de España à los „ Padres Conventuales, y los „ Padres de la Observancia to- „ maron todos sus Conventos, „ lo qual llevò muy mal el Pon- „ tifice Sixto V. sin que bastas- „ sen las instancias, que hizo el „ Nuncio, de parte de su San- „ tidad, al Rey Phelipe Segun- „ do, para suspender el Decre- „ to.

225 „ El Siervo de Dios Fr. „ Juan resplandecia en virtu- „ des admirables, siendo incan- „ sable el continuo exercicio de

„ buf-

„ buſcar almas para el Cielo, „ quando un dia, eſtando predi- „ cando à la puerta de la Vica- „ rìa de la Ciudad de Napoles, „ ſobre una columna de marmol, „ à multitud grande de Pueblo, „ le revelò el Señor, como le „ queria llevar de eſta vida à la „ eterna, y aſsi ſe deſpidiò de „ los preſentes, diciendo: que „ el Miercoles ſiguiente ſerìa el „ ultimo de ſu vida. Llegò el „ dia ſeñalado, en el qual rin- „ diò el alma en manos de ſu „ Criador en ſu miſmo Conven- „ to de Santa Lucia del Monte, „ adonde concurriò la Ciudad „ con grande dolor, y ſentimien- „ to de ſu muerte, y llanto de „ todos los Eſtados, que le ve- „ neraban como Apoſtol venido „ del Cielo, viendo que el Señor „ ſe le havia vuelto à llevar, el „ qual le honrò con milagros „ muchos, con ſolo tocar los en- „ fermos el manto con que ſe „ cubria; el qual ſe guarda oy „ en el dicho Monaſterio.

126 „ El Padre Santa Maria, „ tratando de las virtudes de „ eſte grande Siervo de Dios, „ llegando à hacer relacion del „ tiempo de ſu muerte, dice: „ que como no havia en aque- „ lla ocaſion en Roma Religio- „ ſos de la Provincia de San Jo- „ ſeph, de la qual era miembro, „ y Hijo, no huvo quien pidie- „ ra al Pontifice los Conventos „ fundados del dicho Padre, pues „ eran frutos, y ſudores de ſu „ Hijo, para unirlos al govierno „ de la Deſcalzèz de Eſpaña, ſu „ verdadera Madre.

127 Los Padres Conventua- „ les pidieron al Papa la juriſ- „ diccion, y dominio ſobre los „ dichos Conventos de la Refor- „ ma Deſcalza, porque el dicho „ Fundador havia ſido Conven- „ tual; y ſu Santidad lo conce- „ diò, dandole Titulo de Refor- „ ma de la Conventualidad, la „ qual ſe eſtendiò por toda Ita- „ lia, ſe aumentò en Provincias, „ y llegò à tener ſu Comiſſario „ General, que los governaſſe, „ aunque ſujeto al Padre Gene- „ ral de los Conventuales. Flo- „ reciò mucho en Varones inſig- „ nes en letras, y virtud, hon- „ randolos el Señor con muchos „ milagros. Temiendo deſpues los „ Padres Conventuales, que tan- „ to progreſſo podia ſerles de „ daño, pues à muchos Sugetos „ Reformados los hacian Supe- „ riores de algunos Conventos „ de los miſmos Conventuales, „ para ſu reformacion, ſe con- „ juraron contra ella de ſuerte, „ que muchos Siervos de Dios, „ huyendo de la perſecucion, ſe „ paſſaron à la Reforma de la Ob- „ ſervancia, otros à los Padres „ Capuchinos, donde dieron olor „ de gran ſantidad: entre los „ que en Sicilia paſſaron à la „ Reforma, fuè el Venerable „ Fray Benedicto de San Frate- „ lo, llamado el Santo Negro, „ cuyo Cuerpo eſtà con gran „ veneracion en el Convento de „ Santa Maria de Jesvs de la „ Ciudad de Palermo, como en „ otras partes, que por no ſer „ aqui neceſſario, no ſe refie- „ ren.

128 „ Todos eſtos frutos „ fueron ſudores del Fundador „ Venerable Fray Juan Baptiſta „ de Piſaro, y aſsi el fruto de „ ellos le tocan en Italia, en „ quanto al origen, de la miſ- „ ma ſuerte, que le pertenecen „ los frutos de la converſion de „ las Indias de Philipinas, y la „ gran China, pues fuè el miſ-

„ mo

„ mo Fundador, que plantò en „ la America del Nuevo Mundo, „ el que plantò en la Italia de „ nueſtra Eſpaña; y ni hai Au- „ thor, ni Chroniſta, que diga „ lo contrario; con que los que „ han dudado de la verdad „ (por no tener noticias) pue- „ den deponer el eſcrupulo, ſi „ pertenece, ò no à la Deſcal- „ zèz la dicha Fundacion, pues „ fueron los ſudores, y traba- „ jos de un Hijo ſuyo, que tan- „ to reſplandeciò en el zelo de „ la perfeccion de San Pedro de „ Alcantara, Padre de toda la „ Deſcalzèz, que *ad maiorem Dei gloriam*, deſeò en todas partes „ eſtablecer.

129 Eſta obra, que diò principiada en el Reyno de Napoles el Venerable Fray Juan Baptiſta Piſaro, ſe halla proſeguida, ſegun la forma, y diſpoſicion, que previene el Protocolo de eſta Santa Provincia, donde al folio ciento y treinta y dos, buelta, ſe halla una Junta, celebrada en nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid en veinte y dos de Junio de mil ſeiſcientos y ſetenta y tres, en la qual ſe eſcrivieron las determinaciones, y teſtimonios ſiguientes:

Protocolo 1. de la Provincia, fol. 132. y 132.

130 „ En eſta miſma Junta „ ſe viò una Peticion de nueſtro „ Hermano Fray Alonſo de San „ Bernardo, Cuſtodio de la „ Cuſtodia de San Pedro de Al- „ cantara, ſita en el Reyno de „ Napoles, en que pide quatro, „ ò ſeis Religioſos à eſta Pro- „ vincia para la educacion de „ dicha Cuſtodia, la qual co- „ menzò à fundar nueſtro Her- „ „ mano Fray Juan de Xerèz, ò „ San Bernardo, Predicador, y „ Hijo de eſta Santa Provincia „ de San Joſeph, tres, ò quatro „ años hà, y fuè el primer Cuſ- „ todio de ella, el qual havia „ de venir à la Congregacion „ General de Arriba, y por eſtàr „ malo, y haverſe eſcuſado, por „ no poder venir, ſe eligiò en „ Vicario Cuſtodial al dicho „ nueſtro Hermano Fray Alonſo „ de San Bernardo, à quien ſe „ le concediò la dicha Peticion: „ aunque es verdad, que no fue- „ ron mas que tres, por no ha- „ verſe ofrecido à ir mas: los „ quales fueron nueſtro Herma- „ no Fray Lucas de Daymiel, „ Confeſſor, y Cuardian, que „ actualmente era del Convento „ del Roſario. Nueſtro Herma- „ no Fray Joſeph de Balterno, „ Lector, y el Hermano Fray „ Juan de Almodobar, Predica- „ dor; y eſta dicha Peticion ſe „ concediò con las condiciones „ que ſe verà en las Actas de „ eſta dicha Junta.

131 „ La cauſa, y motivo „ que tuvo eſta Provincia de „ imbiar eſtos Religioſos à la „ dicha Cuſtodia, fuè el haver „ recibido tres Cartas, la una „ del Señor Cardenal Protector „ Franciſco Barberino, y las otras „ dos de nueſtro Reverendiſsimo „ Padre Fray Franciſco Maria „ Policio, Miniſtro General de „ toda la Orden, en que lo pe- „ dian con inſtancias, que ſu „ tenor es como ſe ſigue, cuyos „ originales eſtàn en el Archivo „ de San Gil.

CARTA PRIMERA DEL RMO.

132 „ EL Padre Comiſſa- „ rio eſpecial por „ Nos nombrado, para la comiſ- „ ſion de doce Religioſos pro- „ vectos, de toda virtud, y ſu- „ ficiencia, para eſta nueva plan- „ ta

„ ta de nueſtra Cuſtodia de San
„ Pedro de Alcantara en Napo-
„ les, và à eſſa nueſtra Provin-
„ cia para traher algunos, por
„ el reconocimiento que tengo,
„ que ſeràn de los de mas vir-
„ tud, ſegun, y como me ha
„ pedido el Padre Cuſtodio Pro-
„ vincial, y Difinitorio de dicha
„ Cuſtodia: Yo lo he tenido à
„ bien, por el deſeo que ten-
„ go del mayor ſervicio de Dios
„ nueſtro Señor, y de ſu Ma-
„ geſtad; y aſsi V. P. ayudarà
„ en quanto pueda à eſte fin,
„ condeſcendiendo los Religio-
„ ſos, que ruvieren eſpiritu de
„ venir, y el dicho Padre eligie-
„ re, ſegun el tenor de nueſtra
„ Patente, que para eſto preſen-
„ tarà à V. P. à quien doy, junto
„ con eſſa Santa Provincia, en
„ nombre de nueſtro Padre San
„ Franciſco, mi paternal bendi-
„ cion, y encargo me encomien-
„ den à Dios, que guarde à V.P.
„ en ſu gracia, y amor. Napoles
„ quatro de Junio de mil ſeiſ-
„ cientos y ſetenta y dos. De
„ V. P. Siervo en el Señor. Fray
„ Franciſco Maria Rini de Poli-
„ cio, Miniſtro General.

SEGUNDA CARTA DEL RMO.

133 „ POR hallarſe la Cuſ-
„ todia de San Pe-
„ dro de Alcantara de Deſcalzos
„ en el Reyno de Napoles penu-
„ rioſa de Religioſos Eſpañoles,
„ que deſde la cuna de ſu erec-
„ cion, que hà poco ſe princi-
„ piò, la crien en el rigor, que
„ deſeo de la Regular Obſervan-
„ cia, y ſirvan à Dios, y à la
„ Milicia del Rey nueſtro Señor,
„ que Dios guarde, ſolicitando
„ el aprovechamiento eſpiritual
„ de las almas: He dado licen-
„ cia al Padre Fray Benito de la
„ Soledad, portador de eſta, y
„ Guardian del Convento de San-
„ ta Lucìa del Monte de la Ciu-
„ dad Napoles, para que va-
„ ya à eſſa nueſtra Provincia, y
„ hallando en ella Varones Apoſ-
„ tolicos, que voluntariamente
„ quieran paſſar, los trayga à
„ dicho efecto, y que con ſu
„ virtud adulta, y exemplar vi-
„ da, la dèn à eſta tierna plan-
„ ta, y recien nacida Hija, por
„ lo qual, encarecidamente en-
„ comiendo à V. P. el portador,
„ y buen logro de ſu ida; ad-
„ virtiendo, que es meneſter,
„ que los Religioſos que vinie-
„ ren, ſean de toda aprobacion.
„ Guarde Dios à V. P. como
„ puede. Roma, y Julio diez y
„ ocho de mil ſeiſcientos y ſe-
„ tenta y dos. De V. P. muy afi-
„ cionado. Fray Franciſco Maria
„ Rini de Policio, Miniſtro Ge-
„ neral. Immediatamente à eſtas
Cartas, ſe halla otra del Emi-
nentiſsimo Cardenal Barberi-
no, eſcrita à nueſtra Santa Pro-
vincia, cuyo ſobre-eſcrito dice
aſsi:

ADMODUM REVERENDIS in Chriſto chariſsimis Patribus Miniſtro Provinciali, & Diffinitoribus Provinciæ Sancti Joſephi Fratrum Minorum Diſcalceatorum Sancti Franciſci. Matriti.

CARTA.

134 „ ADmodum Reve-
„ rendis in Chriſto
„ Patribus, quamquam totam Se-
„ raphicæ Religionis ſpatioſam,
„ ſpetioſamque arborem, quàm
„ ex officio protegimus ſingula-
„ ri devotionis affectu proſequa-
„ mur, pulcherrimum tamen
„ ciuſ-

„ eiuſdem Thyrſum in quo Evan-
„ gelicæ Regulæ literalis pura,
„ ſtrictaque ſemper floruit, flo-
„ retque Obſervantiam veſtram
„ nempe Diſcalceatam Reforma-
„ tionem impenſius benevolen-
„ tiam amoremque noſtrum alle-
„ xiſſe indubium vobis eſſe cre-
„ dimus. Hinc tantam cordi no-
„ ſtro lætitiam, tantam menti
„ noſtræ hilaritatem tenelli eiuſ-
„ dem veſtræ Reformationis ger-
„ minis Cuſtodiæ, ſcilicèt, Sancti
„ Petri de Alcantara in Neapo-
„ litano Regno, pro nationis
„ Militiæque Hiſpanarum in ip-
„ ſo de gentium ſpiritualibus Miſ-
„ ſionibus, atque ſolatio à San-
„ ctiſſimo Domino noſtro Cle-
„ mente PP. X. ad Excellentiſsi-
„ morum Dominorum Ducis Se-
„ gobricæ, & Marchionis Aſtu-
„ ricæ, prioris tunc temporum,
„ poſteriorum verò nunc eiuſdem
„ Regni pro Regum, pias preces
„ nuper, facta attulit erectio, ut
„ ipſam Cuſtodiam, utpotè ſe-
„ nio nobis noſtro natam, cui
„ Jacob alter puerum Joſeph præ-
„ ceteris diligimus; haud igitur
„ mirum ſi ſpeciali curemus vi-
„ gilantia, ut in illa plantata lau-
„ dabilis veſtri inſtituti perfectio
„ profundè radiceſcat; radicata
„ fœlicitèr creſcat, & cum cre-
„ verit non deficiat, ac demum
„ ut integrè memoratus eiuſdem
„ erectionis finis aſſequatur. Cum
„ autem in præfata Cuſtodia quot-
„ quot ad præmiſſa neceſſarij
„ ſunt Fratres Hiſpani Diſcalcea-
„ ti, in præſentiarum non repe-
„ riantur (parum quippè no-
„ vellumque ovile puſillo grege
„ conſtat) huic nos indigentiæ
„ providere valdè diſcupientes in
„ Domino pium veſtrum zelum
„ inſtantiſsimè hortari, commo-
„ nereque (ſalutaris etiam addito
„ obedientiæ merito) voluimus
„ ut ſaltem quatuor Religionis
„ zelo, morum probitate, cæte-
„ rarumque ornamento virtutum,
„ ita conſpicuos veſtros Fratres
„ in prænarratam Cuſtodiam mit-
„ tere vellitis, quod divinæ me-
„ ſis inceſſantes Operarij, & per-
„ fectam tèneri huius plantarij,
„ verbo, atque exemplo promo-
„ veant, & boni optimæ eo-
„ rum Matris Provinciæ Filiæ,
„ ipſius gloriam, & Regularem
„ Obſervantiam magis, ac magis
„ partibus in his clareſcere, at-
„ que innoteſcere faciant. Gra-
„ tiſsimum hoc forè Deo, Re-
„ giæ ſervitudini convenientiſsi-
„ mum magnæ nobis iucunditatis,
„ vobis autem merito non exi-
„ guo credite. Quod ſi mitten-
„ dorum Fratrum tranquillo ſo-
„ latio, aut pacificæ ſerenitati
„ contrarium quoddam impedi-
„ mentum in prædicta Cuſtodia
„ ſe vobis forſitam offerat conſi-
„ derandum, quemadmodum, &
„ nos conſideravimus, certiſsi-
„ mè: ad eorum Fratrum ad-
„ ventum à nobis tollendum,
„ immò ad hunc nos finem ipſos
„ deſiderare vos certos reddi-
„ mus, ut & qui vobis hos co-
„ dicillos reddet Reverendus Pa-
„ ter Frater Benedictus de Soli-
„ tudine, Prædicator, & Con-
„ ventus Sanctæ Luciæ Neapoli-
„ tani eiuſdem Cuſtodiæ Guar-
„ dianus nobiſque in Chriſto cha-
„ riſsimus, cui plenam adhibebi-
„ tis fidem, uberius vobis ſignifi-
„ cavit: idemque in eamdem Cu-
„ ſtodiam venturis Fratribus ve-
„ ſtris in ſotium ac ducem erit.
„ Bono igitur animo ipſos mitite
„ quos in Domino lætos, con-
„ ſolatoſque vivere noſtrum erit.
„ Vos autem utramque Provin-
„ ciam quotieſcumque ſeſſe obtu-
„ le-

„ lerit occaſio, non exigua bene-
„ volentiæ gratitudiniſque Teſti-
„ monia à nobis recepturos cer-
„ to ſperate. Interim veſtris nos
„ orationibus inſtantèr commen-
„ damus. Valete. Romæ. Deci-
„ mo Kalendas Auguſti 1672.
„ P.P.V.V. in Domino chariſsi-
„ mus. Cardinalis Barberinus.

135 A todos eſtos Teſtimonios ſe añaden unas clauſulas del Libro de Entierros de eſte Real Convento de San Gil, que en la Partida de nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Joſeph de San Juan, ò Baterno, Lector de Theologìa, Difinidor General de todo el Orden Seráphico, y Padre de eſta Santa Provincia, dicen aſsi:

„ En dos de Enero de mil ſete-
„ cientos y trece, muriò en eſte
„ Convento nueſtro chariſsimo
„ Hermano Fray Joſeph de San
„ Juan, ò Balterno, Cuſtodio
„ de la Provincia de San Pedro
„ de Alcantara del Reyno de
„ Napoles. Fuè compañero fide-
„ liſsimo del Venerable Fr. Juan
„ de San Bernardo, quien havia
„ empezado à fundar aquella
„ Provincia, y la perficionò
„ eſte Santo Religioſo, y el Ve-
„ nerable Fray Lucas de Day-
„ miel, todos tres Hijos de eſta
„ Santa Provincia, que la fun-
„ daron en altiſsima perfeccion;
„ y no cauſó poca admiracion à
„ Roma, y toda Italia, &c.

Lib. 2. Catalogo de Eſcritores, verb. *Fr. Juan de San Bernardo.*

136 El ſobredicho Venerable Fr. Juan de San Bernardo profeſſó en eſte Real Convento de San Gil à veinte de Agoſto de mil ſeiſcientos y treinta y nueve, como con mas extenſion de eſta, y otras noticias del intento, dirè en el Libro ſegundo, afianzando el aſſumpto, quedando por ahora en la inteligencia, que los primeros Fundadores de la Reforma de Italia, y Provincia de Napoles; conviene à ſaber, el Venerable Fr. Juan Baptiſta Piſaro, Fray Juan de San Bernardo, Fray Alonſo de San Bernardo, Fray Joſeph de San Juan, ò Balterno, Fray Lucas de Daymièl, y Fray Juan de Almodobar, fueron Hijos, y eſclarecidos Alumnos de la Santa Provincia de San Joſeph.

CAPITULO IX.

NUEVOS PROGRESSOS de eſta Santa Provincia, y obſequios à la Catholica Igleſia en el Reyno de Francia.

137 HA ſido tan impetuoſo, y vehemente el fogoſo eſpiritu de los Hijos de eſta Santa Provincia, y del Seraphin abraſado en incendios del amor Divino, que volando en alas de amor de Dios, y del proximo, aligeraron el vuelo, para encender en las almas aquel fuego, que quiſo la charidad de Jeſu-Chriſto ſe aviváſſe en todo el mundo. Fuè eſte tan activo, como ſe ha viſto en lo que haſta aqui queda declarado; y porque no parezcan efectos de la paſsion, quando ſolo es afecto, obligacion, y juſticia, à deſcubrir los luſtres del eſtado que profeſſo, lo dirà con mas claridad, veracidad, y eloquencia la pluma de nueſtro Venerable Fray Juan de San Bernardo, quien en ſu Libro intitulado: *La Juſticia del Hijo del Seraphin, defendida ſin daño del Ofenſor*, propone las razones de eſte aſſerto en los paragrafos ſiguientes.

Fr. Juan de San Bernardo, à folio 140. uſque ad 160.

DEL

DEL ORIGEN DE LOS PADRES Reformados de Francia.

§. XVII.

138 „ COrria la fama de „ la Reforma de „ los Deſcalzos del Beato Pedro „ de Alcantara por diverſas par- „ tes de la Europa, de donde „ ſalieron diverſos Religioſos, „ aſsi de los Padres de la Obſer- „ vancia, como de los de la „ Conventualidad, que hicieron „ tranſito de ſus Provincias à la „ de San Joſeph; entre los mas „ ſeñalados, que paſſaron de Ita- „ lia, fueron el Venerable Fray „ Alonſo de Llerena, compañe- „ ro que fuè del Beato Pedro „ de Alcantara, y Fundador de „ la Provincia de San Juan, pri- „ mer Cuſtodio de ella, electo „ por el Beato Padre; y los „ Siervos de Dios Fray Juan „ Baptiſta Piſaro, de la Familia „ de los Padres Conventuales, „ de quien harèmos mencion en „ el ſiguiente parrafo; y Fray „ Franciſco Simon, de los Pa- „ dres Obſervantes de Francia.

139 „ Eſte ultimo Siervo de „ Dios fuè Hijo de la Provincia „ de Parìs, y con deſeo de mayor „ perfeccion paſſó con ſu com- „ pañero à Italia, entre los Pa- „ dres Reformados, donde ſacò „ licencia del Miniſtro General „ para paſſar à Eſpaña, è incor- „ porarſe entre los Padres Deſ- „ calzos Franciſcos del Beato Pe- „ dro: diòſela el General, fuè „ recibido entre ellos incorpo- „ rado, viviendo, con grande „ aprovechamiento de ſu eſpiri- „ tu, en los Conventos de Caſti- „ lla la Vieja, que oy ſon Pro- „ vincia de San Pablo, que eſtà „ permixta con la Provincia de „ la Concepcion: diòſe à todo „ genero de virtud, penitencia, „ y oracion, llegando à grado de „ Varon perfectiſsimo, ſiendo „ verdadero Diſcipulo de los „ Compañeros del Beato Pedro, „ cuyas virtudes eſtampaban en „ los que venian à ſu compa- „ ñia.

140 „ Tres años eſtuvo en „ la dicha Provincia, como hijo „ de ella, con grande conſola- „ cion de ſu eſpiritu, en cuya „ quietud le hallò el precepto „ del General, que con el mé- „ rito de la obediencia le man- „ daba, que ſe fueſſe à Francia: „ obedeciò, entendiendo ſer la „ voluntad de Dios, el qual mo- „ viò al Miniſtro General para „ ſervirſe de èl en aquel Reyno, „ como ſe viò deſpues.

141 „ Llegò à Francia, eſtu- „ vo en la Provincia de Aquita- „ nia la Antigua, haſta que lle- „ gò el Siervo de Dios Fr. Fran- „ ciſco Doſicchi, y entre los dos „ trataron de dar principio à una „ Reformacion, que fueſſe ſeme- „ jante à la del Beato Pedro de „ Alcantara: llegòſeles otro com- „ pañero, y entre los tres die- „ ron principio à ella; y como „ el Venerable Fray Franciſco Si- „ mon havia aprendido la vida „ penitente de ſus Deſcalzos de „ Eſpaña, la eſtampò en los „ compañeros, uſando de las „ Conſtituciones del Beato Pe- „ dro, y eſtableciendolas con „ tanta perfeccion, que bien ſe „ dexò entender ſer el origen „ de donde dimanò tanto fer- „ vor, el eſpiritu Apoſtolico, „ con que el glorioſo Pedro „ de Alcantara havia plantado „ la dicha Reformacion en Eſ- „ paña.

142 „ El rigor de la Deſcal-
„ cèz era el miſmo : la eſtrechu-
„ ra de los Conventos : la po-
„ breza de los Habitos : la for-
„ ma del capucho quadrado : el
„ tono del rezo en el Choro : la
„ limpieza , y pobreza de los
„ Altares : las demàs ceremonias
„ del govierno de la Comunidad;
„ y comenzaron à reſplandecer
„ en tanta ſantidad , que no pa-
„ recia , ſino que tranſportados
„ los Conventos del Beato Pedro
„ en Francia , daban los aròmas
„ fragantes de virtud , que en
„ Eſpaña ; y aunque deſpues
„ acà , por los varios dictamenes
„ del govierno , ſe han variado
„ de algunas coſas , como de que
„ los que no pudieren andar
„ Deſcalzos , traygan choclos , ò
„ cendalias , dexandolo à la li-
„ bertad de cada uno , y que el
„ capucho ſe alargaſſe mas un
„ poco , y otras algunas coſas de
„ poca monta , con todo lo eſſen-
„ cial de las Conſtituciones de
„ los Deſcalzos , lo obſervan , y
„ guardan con toda puntuali-
„ dad.

143 „ El Siervo de Dios Fr.
„ Franciſco Simon fuè el que mas
„ lo trabajò , el que lo eſtable-
„ ciò , y amplificò deſpues , fuè
„ en la Provincia de Aquitania
„ (que le llamò de San Dioniſio)
„ La ſegunda , fuè de la Imma-
„ culada Concepcion. La terce-
„ ra , de San Bernardino. La
„ quarta , de nueſtro Seràphico
„ Padre San Franciſco. La quin-
„ ta , de la Magdalena. La ſexta,
„ de San Ibo. La ſeptima , del
„ Santiſsimo Sacramento.

144 „ Todas eſtas Provincias
„ han tenido ſu origen de los
„ ſudores , y trabajos del Vene-
„ rable Fray Franciſco Simon,
„ que debiò à la doctrina de los
„ Diſcipulos , y Compañeros del
„ Beato Pedro de Alcantara,
„ aſſentando las Conſtituciones,
„ que tranſplantò de Eſpaña , en
„ Francia , con toda perfeccion,
„ como ſe puede vèr en las le-
„ yes antiguas , con que comen-
„ zaron , pues ſon las miſmas,
„ que el Beato Pedro hizo para
„ los Deſcalzos de nueſtro Seràá-
„ phico Padre San Franciſco.

145 „ Floreciò mucho en
„ aquellos Reynos eſta Reforma,
„ dando inſignes Varones, en to-
„ do genero de virtud , iluſtres
„ Eſcritores , en todas Eſcien-
„ cias hombres eminentes , Pre-
„ dicadores Apoſtolicos , y Con-
„ troverſitas contra los Hereges,
„ ſiendo las ſiete Provincias otros
„ tantos Aſtros , que con una
„ Cuſtodia de la Santiſsima Tri-
„ nidad , ſuſtentan el candor de
„ la Regla Seràphica (dando luz
„ immortal à viſta de la heregìa,
„ que padece aquel Chriſtianiſ-
„ ſimo Reyno.)

146 „ El origen de eſta Re-
„ formacion naciò del inflamado
„ eſpiritu , que el Beato Pedro
„ de Alcantara plantò en Eſpa-
„ ña , de donde ſaliò el Vene-
„ rable Fray Franciſco Simon,
„ que como abraſada centella,
„ ſaltò del fuego Apoſtolico de
„ aquella Congregacion de Eſ-
„ paña , dando en Francia , y en
„ ella pegò el fuego con tanta
„ actividad , que à viſta de ſu
„ llama , ardieron las piedras de
„ montañas endurecidas en el
„ pecado , y protervidad de la
„ heregìa , ſe vieron conver-
„ tidas en centellas ardien-
„ tes de la Fè.

*** *** ***
*** ***
***

CON-

CONTRADICEN EL DIMANAR eſta dicha Reforma de la Deſcalzèz, y deſvanecenſe las objeciones difuſamente, con la verdad evidente.

§. XVIII.

147 „POR cerrar la puerta à que los glo„rioſos progreſſos de eſta Refor„ma de Francia no ſalieſſen à luz, „negaron el origen de ellos, di„ciendo: Que no tienen que „vèr los Deſcalzos con los Re„coletos de Francia, ni en ſu „principio le tuvieron de ellos, „porque ni el Beato Pedro „fuè à Francia, ni embiò ſus „compañeros à fundar à ella, y „aſsi es improprio el apropiarle, „que fueſſe el origen de los „Recoletos los dichos Deſcalzos; „que para tener parte en dicha „Reformacion, havia de conſ„tar de una de dos coſas, y de „haver ſido el que la diò prin„cipio de los Deſcalzos, ò haver „tomado las Leyes, y Conſtitu„ciones de la Deſcalcèz, eſta„bleciendolas en Francia, de el „miſmo modo que en Eſpaña; „pero no ſe plantò de ninguna „de las dos maneras: luego no „ſe debe decir, que de los Deſ„calzos tuvieron los Recoletos „el origen.

148 „A lo qual ſe reſpon„de: que de una, y otra ſuerte „dependieron los Recoletos de „los Deſcalzos: en ſu principio, „y en ſu conſervacion, aunque „el Beato Pedro no fuè à Fran„cia, ni embiò à fundar allà; „ſi ſe atiende al origen de la „Fundacion, el que diò princi„pio à eſta Reforma, y la eſta„bleciò, y (muertos los compa„ñeros) la amplificò, fuè el „Venerable Fray Franciſco Si„mon, Religioſo Deſcalzo de la „Reforma del Beato Pedro (co„mo ſe ha dicho) luego con „razon ſe le aproprian los fru„tos à la virtud de el tronco. „El fundamento de eſta verdad „ſe prueba aſsi:

149 „Los tranſitos que ha„cen los Religioſos de unas „à otras Provincias, con licen„cia de ſus Prelados, ſiendo en „ellas admitidos, è incorpora„dos, quedan como miembros „de aquel Cuerpo, y Hijos „de aquella Provincia, ſin „que reconozca otro Superior, „ſino à el que actualmente „obedecen; ni la Provincia, „donde ſaliò, tenga derecho „à pedirle por miembro ſu„yo.

150 „Pruebaſe con la expe„riencia, de la ſuerte que qual„quiera, que de la Deſcalcèz „ſe paſſa à la Obſervancia, con „licencia de los Superiores (co„mo ſucede muchas vezes) mu„dando de Habito, y ſujetandoſe „al Prelado de aquella Provin„cia, donde es admitido, è in„corporado, queda con el nom„bre de Obſervante, ſin que la „Provincia Deſcalza, de donde „ſaliò, tenga parte en èl, por„que no tiene en èl dominio: „aſsi el Religioſo, que de la „Obſervancia paſſa à la Deſcal„cèz, ſucede lo miſmo; porque „dexando el primer Prelado de „ſu Provincia, y las leyes de „ella, ſe ſujeta à otro Supe„rior, y à otras leyes, viſtien„do otra manera, ò forma de „Habito mas aſpera; y aſsi, „como el que fuè Deſcalzo por „el tranſito, ſe llama Obſervan„te; aſsi el Obſervante, que

„ſe

„ se sujeta à la Descalzèz, se lla-
„ ma Descalzo.

151 „ La razon es, porque
„ para adquirir este derecho,
„ assi la Observancia, como la
„ Descalcèz, respecto de los que
„ viven sujetos à sus leyes, y que
„ nadie les quite el derecho, que
„ sobre ellos tienen, solo bas-
„ ta el mudar el domicilio, con
„ animo de dexar el primer Su-
„ perior, y obedecer al segundo;
„ y desde aquel instante, que
„ sale de la Provincia que dexa,
„ con animo de habitar en la
„ Provincia que ha elegido, ad-
„ quiere derecho de domicilio en
„ ella; porque como el desam-
„ parar el domicilio de habita-
„ cion es materia, que como
„ depende de lo interior del
„ animo, de ordinario no se pue-
„ de probar plenariamente, se
„ contentan las leyes del Dere-
„ cho con menos probanza, que
„ es la presuntiva, que del animo
„ resulta: *Ex eo quod statim, quod quis recidit cum rebus suis de loco, præsumitur habere animum mutandi domicilium*; y assi, la accion
„ primera de salir de donde està,
„ con animo de habitar en la par-
„ te que ha elegido, le dà el
„ derecho por integro, y sólido
„ fundamento al Superior, que
„ se sujeta, para que como miem-
„ bro de el Cuerpo de su Co-
„ munidad, influya la razon de
„ verdadero dominio, y parte
„ de aquel compuesto.

Tacin. post tr de Furt. infrag verb. Domic. num. 208.

152 „ Otra ley confirma, que
„ es verdadero este domicilio,
„ pues por èl està sujeto à aquel
„ Superior, que elige: *Domicilium quis habere dicitur, ibi, ubi ratione domicilij habet iudicem ordi-*
„ *narium*; y assi el Religioso Des-
„ calzo, que eligiò obedecer al
„ Prelado de la Provincia de la
„ Observancia, como Juez Ordi-
„ nario, no puede, una vez con-
„ cedido el dicho transito, pe-
„ dirle por suyo la Provincia
„ de la Descalcèz, de donde sa-
„ liò, pues de la misma suerte
„ son iguales las leyes de un ca-
„ so, que en otro, pues milita
„ una misma razon en entram-
„ bos; y assi, el que es domici-
„ liario de la Descalcèz, no im-
„ porta que lo huviesse sido an-
„ tes de la Observancia, por-
„ que no tienen à èl derecho
„ el estado que tuvo, sino el
„ que al presente tiene, y con-
„ serva.

Gloss. domic. in hæres absens, §. Proindè.

153 „ Ahora, en nuestro caso,
„ el Siervo de Dios Fray Fran-
„ cisco Simon hizo verdadero
„ transito de la Familia de la
„ Observancia à la Descalzèz, y
„ entre ellos fuè connumerado,
„ mediante la incorporacion: el
„ Chronista de la Reforma de
„ Francia dà authentico Testi-
„ monio, diciendo: *H spaniam cum obedientia Reverendissimi Patri Ministri Generalis inter Patres Discalceatos nomen dedit*. Con que segun
„ la ley primera de el Derecho,
„ fuè de la Familia de los Des-
„ calzos, desde el punto que
„ tuvo la licencia del Padre Ge-
„ neral para passarse entre ellos;
„ pero no solo por esta ley in-
„ tencional lo fuè verdaderamen-
„ te, sino por la del estable ha-
„ bitacion, y domicilio actual,
„ que destruye toda ambigue-
„ dad; y assi prosigue: *Inter Discalceatos nomen dedit: ubi per trienium moram traxit maximo cum spiritus sui solatio, & multarum virtutum incremento.*

Rapin in ded. 10. Hist. Gener. orig. Recol.

154 „ Tres años continuos
„ viviò incorporado entre los
„ dichos Descalzos, como uno
„ de ellos, donde Dios quiso,

„ que

„ que aprendieſſe el modo de
„ vida, que havia de plantar
„ deſpues en Francia; y quando
„ eſtuvo del todo capàz de ſalir
„ à traſplantar aquella Reforma,
„ moviò Dios al General, que
„ le mandaſſe volver à Francia:
Rapin. ubi ſupra. *At maioris iuſſu Galliam contendens Vurdigaliæ appullit.*

155 „ Aqui eſtuvo haſta que
„ ſe juntaron los dos compañe-
„ ros, con que diò principio à
„ plantar en aquel Reyno la Re-
„ forma miſma, que el Beato
„ Pedro havia plantado en Eſ-
Rapin. in cod. cap. „ paña: *Inter Patres Obſervantes tandiù gradum ſiſtit, quouſque Venerabilis Franciſcus Dæich eamdem vitæ rationem, & communem Reformationis Inſtitutum ſortitus eſt.*
„ Y aſsi, aunque los compañe-
„ ros del Beato Pedro de Alcan-
„ tara no fueron à Francia à
„ plantar eſta Reforma, fuè ver-
„ daderamente un Diſcipulo ver-
„ dadero de ſus compañeros, ſin
„ que ellos hicieſſen falta; por-
„ que como advierte San Gero-
Tract. de Viſſ. litt. „ nymo: *Sola eſt vera res illa, quæ abſentes homines præſentes facit.* Se eſtampò tan al vivo la Vi-
„ da Apoſtolica de los Deſcalzos
„ de Eſpaña en aquel principio,
„ mediante las Conſtituciones,
„ que ſe vieron exercitarlas vi-
„ vamente, como de los compa-
„ ñeros del Beato Pedro de Al-
„ cantara las havia aprendido el
„ Venerable Fray Franciſco Si-
„ mon en Eſpaña.

156 „ Eſta es la razon for-
„ mal, en que conſiſte dimanar
„ del ardiente zelo de el Beato
„ Pedro eſta Reforma, mediante
„ el modo de vida, y leyes, que
„ eſtableciò en la ſuya para las
„ demàs, que de ella dimanaſſen;
„ y aunque deſpues acà ſe haya
„ excedido (aſsi en la fabrica de
„ los Conventos, y algunas co-
„ ſas, que ſegun el dictámen de
„ nuevos goviernos, les ha pa-
„ recido convenir) la ſubſtancia
„ de las leyes del Beato Pedro
„ de Alcantara ſe conſerva, y
„ el que lo eſtableciò fuè Deſ-
„ calzo de ſu Reformacion; y
„ aſsi no hai razon para atribuir
„ à otro la fruta de eſta rama,
„ pues èl plantò el arbol, y es
„ ſuyo el origen de èl; y aun-
„ que hayan mudado el ſabor
„ los dichos frutos, ſeparados
„ del govierno de aquel tronco,
„ tiene derecho, ſegun las leyes,
„ el Beato Pedro à reclamar oy
„ de que ſon ſuyos, eſtèn donde
„ eſtuvieren: *Res mea ubicumque fuerit, & quomodocumque periclitata fuerit, mea eſt.* Pomp. Fr. de Adqui. Seaſe co-
„ mo ſe fuere, que los Refor-
„ mados de Francia hayan ex-
„ cedido en la forma de el ca-
„ pucho acuminado, trayendole
„ los Deſcalzos quadrado (y to-
„ dos traygan choclos, ò cen-
„ dalias, quando las leyes del
„ Beato Pedro mandan, que ſo-
„ los los neceſsitados las traygan,
„ y otras coſas, que ſe han al-
„ terado) que el origen fuè de
„ los Deſcalzos, y la ſubſtancia
„ de los Eſtatutos es la miſma;
„ bien lo conſiderò el Illuſtriſsi-
„ mo, y Reverendiſsimo Padre
„ Fray Michael Angelo de Na-
„ poles, Obiſpo de Jubenazo,
„ eſcriviendo el origen de la Deſ-
„ calzèz, (que toca de paſſo en
„ la Chronologica Seràphica)
„ llegando à tratar de la Reforma
„ de Francia, le pareciò eſcuſa-
„ do repetir dos vezes un prin-
„ cipio, y origen; y aſsi con-
„ cluye, diciendo: *Inde patet abſque nova, & peculiari narratione, eos eſſe Recollectos in Gallia, ac Diſcalceatos in Hiſpania.* Fol. 520.

„ Lo

157 „ Lo miſmo afirma el „ miſmo Chroniſta de Francia, „ el qual, deſpues de haver di- „ cho, como el Venerable Fray „ Franciſco Simon eſtuvo incor- „ porado entre los Deſcalzos, y „ viviò tres años en aquella ſan- „ ta compañia, como uno de „ ellos, y que deſpues fuè à dàr „ principio à la dicha Reforma, Fol. 92. „ dice: *Concludamus ergo hunc diſcurſum dicendo: Quod omnis differentia quæ emergit inter Diſcalceatos, & Recollectos, ſummitur ſolùm à diſtinctione Provinciarum, & Cuſtodiarum, ſicut inter Provincias, & Provincias, & nulla diſtinctio vitæ reperitur, nam exceptis aliquibus Conſtitutionibus particularibus Provinciarum, ſtatuta, & ordinationes ſunt generalia pro omnibus his ſupradictis, &c.*

158 „ No ha ſido eſta la „ primera impugnacion, con que „ han pretendido dividir à los Anno Domini 1595. „ Padres Recoletos de Francia, „ de los Deſcalzos de Eſpaña; „ porque pretendiendo los di- „ chos Padres Recoletos, que „ los Frutos de la Deſcalzèz les „ tocaba como de Caſa propria, „ ſe lo contradecian, diciendo: „ Que què tenian que vèr los „ dichos Recoletos con los Deſ- „ calzos, y què conexion po- „ dia haver entre el principio de „ la una, y otra Fundacion, „ quando en todo eran diferen- „ tes; y aſsi, que era falſa pre- „ ſuncion querer apropiarſe à sì „ el fruto de los Deſcalzos; y „ que ſi en el origen, y el pro- „ greſſo tan diſtintos, como lo „ manifeſtaba la diſtincion de las „ dos Reformaciones, y el nom- „ bre de Recoletos, y Deſcal- „ zos, como podian pretender „ eſta union, lo miſmo hacen „ oy, diciendo: què tiene que „ vèr los Deſcalzos con el fruto „ de los dichos Recoletos; y pa- „ ra ſolucion de eſta duda, *à „ poſteriori*, ſe reſponde oy por „ los Deſcalzos, lo que reſpon- „ diò el Chroniſta por los Re- „ coletos entonces.

Ex leg. Seyæ, in §. Tyranæ, ff. de Fund. inſtruc. quod leg. 1. ſed Julian. §. Proindè, ff. ad Maced. & alij.

159 „ Deſpues de haver de- „ clarado el principio, y origen „ de aquella Reforma, en la con- „ formidad que queda dicho, „ que le tuvo del Venerable Fr. „ Franciſco Simon, y ſus com- „ pañeros, manifieſta *à poſteriori* „ ſer la verdad de las premiſſas, „ en la omnimoda concluſion; „ porque ſegun las leyes: *Acta ſequentia declarant, quod ab initio fuerit intentum.* Y aſsi, reſpon- „ diendo à la impugnacion de „ que ſon Recoletos, y no Deſ- „ calzos, y aſsi no tienen entre „ sì las Conſtituciones depen- „ dencia, dice, hablando de los „ Contraditores:

160 „ Scio, quod multi in Chron. Recol. „ Francia, nobis conteſtantur Gal. fol. 320. „ hanc unionem, quàm præten- „ dimus cum Diſcalceatis in Hiſ- „ pania, aſſerentes eſſe à nobis „ diſsimiles, invidiando nobis glo- „ riam, quam plerique dictorum „ Fratrum Diſcalceatorum in æter- „ na Beatitudine ſunt conſecuti „ ex decreto auctoritatis Apoſto- „ licæ, ut tales in Eccleſia Ca- „ tholica reveriti, ſed adhùc „ appono teſtes, primo quod Re- „ verendiſsimus Gonzaga, olim „ Superior ipſorum, & noſtrum „ vocat ipſos Recollectos in tex- „ tu citato, quo eſpecificat Pro- Gonz. 1. part. fol. 57. „ vincias Sancti Gabrielis: Pie- „ tatis: Arrabidæ: Sancti Jo- „ ſeph: Sancti Antonij: Sancti „ Joannis Baptiſtæ, qui vul- „ gus Hiſpanum, Diſcalceatos „ nominat, & ipſe Recollectos „ nuncupat.

„ Se-

Fol. 320

161 „Secundò, quod utimur eademmet regula vivendi, eiſdemmet rigoribus, eiſdem auſteritatibus, quin Recolecti Galliæ cedunt Diſcalceatos Hiſpaniæ in aliquo rigore, aut Obſervantia, quæ inter ipſos, & nos intercedit: in hoc ſolo poſita eſt, quod noſtræ Provinciæ ſint diviſæ in aliqua ceremonia particulari, quod reperitur in omnibus alijs Religionibus, in quibus diverſæ Provinciæ utuntur diverſis conſuetudinibus maiori ex parte.

162 „Quando objicitur quod illud nomen Diſcalceatorum denotat nuditatem pedum: Reſpondetur, hoc verum eſſe, ſed in communi talis eſt inter illos, qualis inter nos extitit, & apud particulares eſt æqualis apud ipſos, & apud nos, cum deferantur ſolæ, aut ſandaliæ ab aliquibus, & alijs omninò nudis pedibus incedunt, ſic apud nos uſus ſandaliorum eſt permiſſus, & libertas incedendi nudis pedibus conceditur. Et pro fine, experientia frequens converſationis reciprocæ Diſcalceatorum Hiſpaniæ ad Galliam, ac viſitantium, & hoſpitantium in noſtris Conventibus per annos integros, & Recollectorum Galliæ, apud Hiſpanos Diſcalceatos totam litem dirimit, & confirmat hanc unionem inter Hiſpanos Diſcalceatos, & Recollectos Galliæ, &c.

163 „Con eſto queda cerrada la puerta oy à los que intentan dividir, y ſeparar eſta legal dependencia, como con la ſobredicha authoridad la cerrò entonces el único, y docto Carlos Rapineo; y confeſſando el que las leyes ſon las miſmas entre Recoletos, y Deſcalzos, y que el Fundador de la dicha Recolecion fuè Deſcalzo, tres años incorporado, Hijo de la Deſcalzèz, ganando entonces por eſta cauſa, y razones el pleyto, y confirmando la dependencia formal de los Eſtatutos, y que à los Recoletos de Francia les toca los Deſcalzos de Eſpaña, como union inſeparable, por la vida eſpiritual, que à todos igualmente influye, por eſta miſma cauſa toca à los Deſcalzos de Eſpaña el fruto de los miſmos Recoletos de Francia, pues no puede verificarſe la una razon ſin la otra; y ſi entonces fuè de todos recibido el que les tocaba la gloria de los Deſcalzos à los Padres Recoletos, oy, ſin mas prueba, conocen que neceſſariamente los Padres Recoletos ſon fruto de los dichos Padres Deſcalzos.

164 „Pero, no obſtante, tan irrefragables pruebas, dixeron los bien intencionados al Padre Reverendiſsimo General, à Fray Michael Angelo de Sambuca, que podia reſultar graves inconvenientes de tal union, como era el unirſe la Provincia de los Padres Deſcalzos de Eſpaña, con las de los Padres Recoletos de Francia: los motivos que ſoñaron, no es neceſſario el eſcrivirlos, pues unas Provincias, y otras viven tan dentro de los limites de ſu religioſiſsima, y pacifica humildad, que nada han penſado menos, que lo que ſu temor les ſugerìa; sì bien todos eran pretextos para impedir, que el arbol ſalieſſe à luz.

165 „ Rebatida eſta pieza „ con las prudentes razones del „ Reverendiſsimo Padre Gene- „ ral, ſolo les quedaba un eſ- „ crupulo, el qual le repreſen- „ taron, entrando por otro lado, „ que llaman politica, de que „ haviendo paſſado tantos años „ los Padres de Francia, que „ actualmente governaban, y no „ tenian tal noticia, que ven- „ drian al Capitulo General à „ à Roma; y viendo, que los „ Eſpañoles ſacaban en eſtampa „ ſus Provincias, como fruto de „ los ſudores de la Deſcalzèz Eſ- „ pañola (ſiendo los Franceſes „ ardientes en los primeros mo- „ tus) podia cauſar en el Capi- „ tulo General alguna turbacion „ con los miſmos Deſcalzos de „ Eſpaña, que concurrian tam- „ bien, que ſe quexarian à ſu „ Embaxador de tal novedad, y „ pretenderian que ſe borraſſen „ del Arbol ſus Provincias; los „ Deſcalzos recurririan al Em- „ baxador de Eſpaña, y con eſto „ yà eſtaba el empeño de los „ dos Embaxadores en campa- „ ña, que para obviar tales in- „ convenientes, ſe aguardaſſe al „ Capitulo, y viniendo los di- „ chos Padres Franceſes, ſe les „ preguntaſſe ſobre eſte punto; „ y ſegun ſu reſpueſta, ſe obra- „ rìa lo que mas fuera conve- „ niente: aſsi lo mandò el Padre „ General al Procurador.

166 „ Aguardòſe al dicho „ Capitulo, llegaron de Francia „ los Vocales, y acabado el Ca- „ pitulo, fueron informados de „ todo los dichos Padres Fran- „ ceſes, y el Procurador les hizo „ inſtancia por un Memorial, pa- „ ra acabar de ſalir de eſte en- „ canto, el qual es el que ſe ſi- „ gue, y lo que reſpondieron.

REVERENDI ADMODUM Patres Vocales.

RECOLLECTIONIS PROVINciarum Galliæ, in Comitijs Generalibus Congregati Romæ Aracœlitano Conventu.

167 „ QUæritur à veſtris „ Reverendis admodum Pater- „ nitatibus, an audiverint, vel „ legerint, aut ex Chronicis Re- „ collectionis acceperint, vel fa- „ ma publica à ſuis prædeceſſo- „ ribus enarratum ſciverint, quod „ primi Fundatores Recollectio- „ nis in Gallia acceſſerint ad Pro- „ vinciam Diſcalceatorum Pa- „ trum Hiſpaniæ, & inibi com- „ morati fuerint, ad primævum „ Reformationis ſpiritum imbuen- „ dum, & ad Provincias Galliæ „ ſub arctiori, & ſtrictiori Re- „ gulæ Obſervantiæ deducen- „ dum, & dilatandum.

168 „ Nos infraſcripti Pro- „ vinciales, & Cuſtodes Recol- „ lectorum Galliæ fidem facimus, „ & atteſtamur, primos noſtræ „ Recollectionis Fundatores ex „ Hiſpanijs, quo acceſſerant in „ Gallias tranſmigraſſe poſt aſ- „ ſumptum inibi Reformationis „ ſpiritum, quem ubique ſparſe- „ runt; in cuius fidem ſubſcrip- „ ſimus in noſtro Conventu Ara- „ cœlitano. Die 10. menſis Ju- „ nij, anni 1664.

„ Fr. Archangelus Nermond, „ Diffinitor Generalis, & Pro- „ vincialis Sanctiſsimi Sacramenti.

„ Fr. Salvator Ruffi, Miniſter „ Provincialis Provinciæ Sancti „ Bernardini.

„ Fr. Germanus Allaut, Pro- „ vinciæ Sancti Dionyſij, Provin- „ cialis.

„ Fr.

„ Fr. Gratianus à Maſcone.....
„ Fr. Joſeph de Inquimberus,
„ Cuſtos Sancti Bernardini.
„ Fr. Raphaelis de Gavult, Cu-
„ ſtos Provinciæ Sancti Dionyſij.
„ Fr. Euſtachius de Fareroles,
„ Cuſtos Sanctiſsimi Sacramenti.
„ Fr. Honoratus de Lebalvor,
„ Cuſtos Provinciæ Sanctæ Mag-
„ dalenæ.
„ Fr. Bartholomæus de Eu-
„ mont, Cuſtos Recollectionis
„ Lotharingiæ.
„ Fr. Georgius de Dulphins,
„ Cuſtos Provinciæ Sancti Fran-
„ ciſci.
„ Fr. Pacificus à Sancto Vale-
„ rio, Cuſtos Scotiæ, & Agens
„ Generalis Recollectorum Gal-
„ liæ.

169 „ IN NOMINE DO-
„ MINI. AMEN. Fidem facio
„ per præſentes ego Curiæ Cau-
„ ſarum Cameræ Apoſtolicæ No-
„ tarius publicus infraſcriptus,
„ qualiter die ultimo Martij
„ 1665. Ad RR. PP. Pacificus à
„ Sancto Valeſio, Cuſtos Regni
„ Scotiæ, & Agens Generalis
„ Recollectionis Galliæ, & à R.
„ P. Gabriel Barrier Gallus Pro-
„ vinciæ Sanctiſsimi Sacramenti
„ Pater, ac Pœnitentiarius pro
„ Natione Regnorum Galliæ in
„ Sacroſancta Lateranenſi Baſili-
„ ca, ambo Ordinis Sancti Fran-
„ ciſci, medio eorum iuramento
„ tactis pectoribus more Sacer-
„ dotali recognoverunt, & qui-
„ libet ipſorum recognovit manus
„ ſubſcriptione, & caracteris re-
„ tro-ſcriptorum PP. Archangeli
„ Nermond, Germani Allaut,
„ Salvatoris Ruffi, Gratiani à
„ Maſcone, Joſephi de Inquim-
„ bero, Raphaelis de Gavult,
„ Euſtachij de Fareroles, Hono-
„ rati Lebalvor, Bartholomæi de
„ Eumont, & Georgij de Dul-
„ phins, Ordinis Sancti Franciſ-
„ ci, & ſimili iuramento affir-
„ marunt omnia contenta in re-
„ tro-ſcripta fide fuiſſe, & eſſe
„ vera omni meliori modo, &c.
„ Super quibus omnibus, & ſin-
„ gulis petitus fuit à me Notario
„ publico infraſcripto, ut unum,
„ vel plura publicum, ſivè publica
„ conficerem inſtrumenta, prout
„ requiſitus ero. Loco ✠ ſigilli.
„ Ita eſt Joannes Baptiſta Ange- Reg. fol. 49.
„ luccius Cur. Cauſ. Cam. Apoſto-
„ licæ Notarius.

170 „ Nos Notarij publici
„ Apoſtolici in fraſcripti atte-
„ ſtamur, & fidem facimus re-
„ tro-ſcriptum Dominum Joan-
„ nem Baptiſtam Angeluccium
„ de retro-ſcriptis rogatum fuiſ-
„ ſe, & eſſe Curiæ Cauſarum
„ Cameræ Apoſtolicæ Nota-
„ rium, qualem ſe facit, au-
„ thenticum, legalem, & fide-
„ dignum, ſuiſque ſcriptis, &
„ inſtrumentis ſemper in iuditio,
„ & extra adhibitam fuiſſe, & ad
„ præſens in dubium adhiberi
„ fidem. In quorum fidem præ-
„ ſentes dedimus manu noſtra
„ ſubſcriptas, & ſigillo quo in
„ publicandis inſtrumentis utimur
„ munitas. Romæ hac die ulti-
„ ma Martij, anni 1665. In Te-
„ monium (Loco ✠ ſigilli.) veri-
„ tatis. Jacobus Gaſsius, Nota-
„ rius publicus Apoſtolicus. In
„ Teſtimonium (loco ✠ ſigilli)
„ veritatis. Joannis Cavallero,
„ Notarius publicus Apoſtolicus.

171 Todo lo dicho confeſ-
ſó claramente, con authenti-
co teſtimonio, el muy Reveren-
do Padre Fray Gabriel Barrier,
Padre de la Recoleccion de el
Santiſsimo Sacramento en Fran-
cia, y Penitenciario de ſu San-
tidad en San Juan de Letràn en
Roma, que por ſer Sugeto de

grandes prendas, de ciencia, y doctrina, y comprehenſion de la fundacion de las Provincias de Francia, y ſu immediato origen, le fuè preguntado lo miſmo, y reſpondiò lo que ſe ſigue:

ADMODUM REVERENDE Pater Gabriel Barrier, Prvinciæ Sanctiſsimi Sacramenti Pater, necnon Pœnitentiari pro Natione Regnorum Galliæ, in Sacroſancta Lateranenſi Baſilica.

172 „ QUæritur à veſtra „ admodum Paternitate, ut fi„ dem faciat, utrum ſciverit, aut „ in aliquo Chroniſta, vel Au„ ctore legerit, vel fama publi„ ca audiverit, aut antiquiori„ bus Patribus ab ingreſſu Reli„ gionis acceperit: quod primi „ Patres, Fundatores, Venera„ bilis ſuæ Recollectionis in Gal„ liam ſe ſe tranſtulerint in Hiſ„ paniam, & ad Provincias Diſcal„ ceatorum Beati Petri de Alcan„ tara acceſſerint, & ibi fuerint „ commorati, ad ſpiritum dictæ „ Reformationis ſuſcipiendum, & „ ad Provincias Regni Galliæ re„ verſi fuerint, ibique ſub ar„ ctiori, & ſtrictiori Regulæ Ob„ ſervantia, plantaverint, ac di„ lataverint Reformationem di„ ctam, iuxtà exemplar Reforma„ tionis Hiſpaniæ Beati Petri de „ Alcantara.

173 „ Indubitatam fidem fa„ cio omnibus, ad quos ſpectat, „ vel ſpectare poteſt, ego infraſ„ criptus, quod ſemper ab initio „ ingreſſus mei in Reformatio„ nem, & Recollectionem Gal„ liæ fama publica acceperim, „ & ab antiquioribus Patribus „ prædictæ Reformationis noſtræ „ in Gallia audiverim, & maxi„ mè in nica Provincia Sanctiſ„ ſimi Sacramenti (quæ extitit „ cum Provincia Immaculatæ „ Conceptionis, à qua fuit divi„ ſa prima Cuſtodia dictæ Re„ formationis, & in qua ſunt „ duo primi Conventus totius „ Reformationis) necnon legerim „ apud Hiſtoricos attentè, & „ claré perſpexerim quod noſtri „ Fundatores, & primi Reforma„ tores noſtræ Recollectionis in „ Gallia profecti fuerint in Hiſ„ paniàs ad Provincias Diſcalcea„ torum Patrum ſub Reformatio„ ne Beati Petri de Alcantara, ut „ inibi ſpiritum dictæ Reforma„ tionis imbuerent, & poſt plu„ res annos inibi commorati ad „ Galliam reverſi fuerint, ad „ fundandam, plantandam, & „ propagandam dictam Reforma„ tionem, ſub eodem ſpiritu di„ cti Beati Petri, & de facto eam„ dem Reformationem inſtitue„ runt, & fundarunt in prima „ Cuſtodia Aquitania, ſcilicèt in „ meaProvincia, & ad aliasProvin„ cias, tàm per ſe, quàm per alios „ dilataverunt, & propagarunt. „ In cuius rei Teſtimonium liberi „ ſubſcribo ſyngrapho meo pro„ prio ſub ſigillo meo inſtar no„ ſtro Collegio Apoſtolico Pœ„ nitentiariorum Romæ Laterani, „ die 18. Septembris 1664. Loco „ ✠ ſigilli. Ego Frater Barrier, „ Pœnitentiarius Apoſtolicus ma„ nu propria.

174 „ IN NOMINE DOMI„ NI. AMEN. Fidem facio per „ præſentes ego Curiæ Cauſarum „ Cameræ Apoſtolicæ Notarius „ publicus ingreſſus, qualiter die „ ultimo Martij 1665. ſupradi„ ctus R. P. Gabriel Barrier Gal„ lus, Ordinis Sancti Franciſci, „ medio ſuo iuramento tacto pe„ ctore, more Sacerdotali, re„ cog-

„ cognovit ſupradictam eius ma-
„ nus ſubſcriptiones, & caracte-
„ rem, ac ſimili iuramento affir-
„ mavit omnia contenta in re-
„ tro-ſcripta, fide fuiſſent, &
„ eſſe vera, in forma, omni me-
„ liori modo, &c. Super quibus
„ omnibus petitus fuit à me No-
„ tario publico infraſcripto, ut
„ conficerem inſtrumentum, prout
„ requiſitus ero. Loco ✠ ſigilli.
„ Ita eſt Joannes Baptiſta Ange-
„ luccius Curiæ Cauſarum Came-
„ ræ Apoſtolicæ Notarius.

175 „ Nos Notarij publici
„ Apoſtolici infraſcripti atteſta-
„ mur, & fidem facimus ſu-
„ pradictum Dominum Joannem
„ Baptiſtam Angeluccium de re-
„ tro-ſcriptis rogatum fuiſſe, &
„ eſſe Curiæ Cauſarum Cameræ
„ Apoſtolicæ Notarium, qualem
„ ſe facit authenticum legalem,
„ & fidedignum, ſuiſque Scriptu-
„ ris, & Inſtrumentis ſemper in
„ iuditio, & extra adhibitam
„ fuiſſe, & ad præſens indubiam
„ adhiberi fidem. In quorum fi-
„ dem præſentes dedimus manu
„ noſtra ſubſcriptas, & ſigillo
„ quo in publicandis inſtrumen-
„ tis utimur munitas Romæ hac
„ die ultima Martij, anni 1665.
„ In Teſtimonium (loco ✠ ſigil-
„ li) veritatis. Jacobus Gaſio,
„ Notarius publicus Apoſtolicus.
„ Joannes Cavallero, Notarius
„ publicus Apoſtolicus.

176 Todas eſtas verdades, y otras contenidas en el referido libro *de la Juſticia del Hijo Seraphin*, ſe hallaran defendidas en el preludio, ò preambulo de dicha obra, por los Reverendiſsimos Padres Juan Ximenez, Calificador del Supremo Conſejo, y Conſultor de la Santa Inquiſicion, General de la Sagrada Religion de los Clerigos Menores: Fray Joſeph Ferrer, de el Orden de Predicadores, Maeſtro de la Religion, y Regente General de las Eſcuelas de la Minerva de Roma: Fray Joſeph de San Miguèl, Padre de la Religion de los Aguſtinos Recoletos Deſcalzos, Prior del Convento de San Ildephonſo, y Procurador General en Roma: Fray Nicephoro Sebaſto Miliſſeno, Maeſtro en Sagrada Theologìa, de la Orden de los Hermitaños del gran Padre de la Igleſia San Aguſtin, y del Real Colegio de la Univerſidad de Napoles, Theologo del Eminentiſsimo Cardenal de Aſia, y Conſultor del Santo Oficio de la Suprema, y univerſal Inquiſicion de Roma, y Reviſor de los libros de la Curia Arzobiſpal de Napoles, y Fray Gaſpar de Meaza, Maeſtro de los Padres Conventuales de la Religion Seráphica, Doctor en ſus Eſcuelas, Provincial de la Provincia de Sicilia, y Hiſtoriador General de ſu Religion, con cuyas aprobaciones, y defenſas, eſtàn de ſobra los caractères de mi pluma.

Reg. fol. 49.

CAPTULO X.

EN QUE SE CONCLUYE la materia de los Capitulos precedentes.

177 YA era tiempo de hacer un punto, ò formar un colòn perfecto en las glorias de la Santa Provincia de San Joſeph; pero ſon eſtas de tan ſuperior elogio, que puedo decir con Ovidio:

Si lingua ingracilis, pectus mihi firmius eſſet,
Pluraque tum linguis plurimis ora forent;

Non

Non tamen idcircò complecterer
omnia verbis,
Materia vires exsuperante meas.

178 Por la ſerie de los antecedentes progreſſos, y por los que ſon agenos del campo de la diſputa, ſon frutos legitimos de la Santa Provincia de San Joſeph la Cuſtodia del Reyno de Galicia, erecta el año de mil quinientos y ſeſenta y dos. La Santa Provincia de San Juan Baptiſta en el Reyno de Valencia, elevada al ſer de Provincia el año de mil quinientos y ſeſenta y ſiete; la Cuſtodia de la Madre de Dios de la India Oriental, compueſta de los Conventos de Malaca, Macao, y otros, el año de mil quinientos y ochenta y uno; la de San Gregorio de Philipinas, erecta en Provincia el año de mil quinientos y ochenta y ſeis; la Reforma de la Conventualidad en la Italia; Conventos de la Madona del Miraculo en Roma, y del Calvario en Genova, deſde los años de mil quinientos y ochenta y cinco; la de San Pablo en Caſtilla la Vieja, el año de mil quinientos y noventa y quatro; la de San Diego de Mexico, el año de mil quinientos y noventa y nueve; la Iluſtre Reforma, y Recoleccion de Francia, fundada por el Bienaventurado Fr. Franciſco Simon, Hijo de eſta Santa Provincia de San Joſeph; la Cuſtodia de San Pedro de Alcantara de Napoles; y por ultimo, la Cuſtodia de Eſtremadura, conſtituìda de ſiete Conventos en los Pueblos de Zalamèa, Loriana, Pedroſo, Vicioſa, Arroyo del Puerco, Villanueva de la Serena, y Merida, erigida por nueſtro Reverendiſſimo Comiſſario General Fr. Antonio de Aguilar en el octavo Capitulo Provincial, celebrado en nueſtro Convento de Medina del Campo à diez y ocho de Octubre de mil quinientos y ochenta y uno; fundaciones todas de eſta Santa Provincia, y de ſus Hijos. Fuera de las referidas Cuſtodias, y Provincias, ſe deſpidieron varias pretenſiones para la formacion de otros Conventos en los Pueblos, que ſe ſiguen.

179 Palencia, Toro, Truxillo, Caceres, Llerena, Valdemoro, Tordeſillas, y Getafe, el año de mil quinientos y ochenta y ſeis, que fuè el año ſegundo del primer Provincialato de nueſtro Iluſtriſsimo Fray Juan de Santa Maria, Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales.

180 Torquemada, y Villacaſtìn, el año de mil quinientos y ochenta y ocho, ſiendo Provincial el miſmo Santa Maria.

181 La Villa de Bornos, año de mil quinientos y noventa, ſiendo Provincial nueſtro Hermano Fray Bartholomè de Santa Ana, Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales.

182 La Villa de Tarancòn, el año de mil quinientos y noventa y nueve, ſiendo ſegunda vez Provincial el dicho Santa Maria.

183 La Villa de Roda, el año de mil ſeiſcientos y uno, ſiendo Provincial nueſtro chariſſimo Hermano, y Padre Fray Juan de los Angeles, Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales.

184 Las Villas de Argamaſilla, y Herencia, el año de mil ſeiſcientos y tres, ſiendo Provincial nueſtro chariſsimo Hermano Fray Franciſco Deſtella.

185 En eſte miſmo año ſe de-

determinò en la Villa de Madrid la Fundacion del Convento de San Buenaventura.

186 Las Villas de Argete, y Yevenes, el año de mil ſeiſcientos y cinco, ſiendo Provincial nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Antonio de Avila.

187 El año de mil ſeiſcientos y diez y ocho, ſiendo Provincial nueſtro chariſsimo Hermano Fray Antonio de los Martyres, ſe pretendiò nuevamente en la Coronada Villa de Madrid una Fundacion de Religioſos de eſta Provincia en la Hermita de San Iſidro Labrador, ſiendo el principal Agente, y Fundador, con todos los conciertos hechos, Monſeñor Don Alonſo Manzanedo de Quiñones.

188 La Ciudad de Siguenza hizo la miſma pretenſion con nueſtro chariſsimo Hermano Provincial Fray Miguél de la Serradilla el año de mil ſeiſcientos y veinte; y en eſte año repitiò ſu peticion el Pueblo de Getafe, dos leguas de eſta Corte.

189 La Villa de Polvoranca, el año de mil ſeiſcientos y veinte y ſeis, ſiendo Vicario Provincial nueſtro chariſsimo Hermano Fray Mariano de la Aſcenſion.

190 La Villa de Cañete hizo la pretenſion el año de mil ſeiſcientos y diez y ſeis, ſiendo Provincial nueſtro chariſsimo Hermano Fray Diego del Eſcorial, y la repitiò el año de mil ſeiſcientos y veinte y nueve, ſegundo del Provincialato de nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Ignacio de Jesvs.

191 La Villa de Santa Cruz de la Zarza, y el Pueblo de Leganès, dos leguas de Madrid, pidieron fundacion el año de mil ſeiſcientos y treinta y uno, ſiendo Miniſtro Provincial nueſtro chariſsimo Hermano Fray Alonſo de San Bernardino.

192 La Villa de Torija, el año de mil ſeiſcientos y treinta y ſeis, y el de mil ſeiſcientos y treinta y ocho, ſiendo Miniſtro Provincial nueſtro chariſsimo Hermano Fray Pedro de Cerbera.

193 Las Villas de Utiel, Campillo, y Alto buey, el año de mil ſeiſcientos y cinquenta y ſeis, ſiendo Provincial nueſtro chariſsimo Hermano Fray Andrès de la Fuente; y el año de mil ſeiſcientos y ſetenta y dos, ſegundo del Provincialato de nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Antonio de Uzeda, repitiò la Villa del Campillo la miſma pretenſion.

194 A todas eſtas Fundaciones, no admitidas, por razones que aſsiſtieron à eſta Santa Provincia, ſe agrega la gran parte, que tuvo en el Hoſpicio, ò Convento de San Iſidoro de la Ciudad de Roma, concedido por la Santidad de Gregorio Quintodecimo, por el Breve, que comienza: *Ad uberes, & ſuaves fructus*, ſu data en Roma à diez de Septiembre de mil ſeiſcientos y veinte y uno, el qual Hoſpicio, ò Convento ſe tranſmutò en Colegio de los Religioſos Ibernios de nueſtra Orden.

Chronica de S. Juan, part. 1. lib. 3. cap. 6 fol. 607. y 608.

195 Eſta miſma parte (ſino es mayor) tiene oy la Santa Provincia de San Joſeph en el nuevo Convento de San Paſqual, y quarenta Santos Martyres de Roma tranſtyberim, el qual es comun à todas las Provincias Deſcalzas de Eſpaña, è Indias, y todas, por la parte que les toca, deben, y pueden colocarle en ſus Chronicas, como lo exe-

executè en el frontis de mi Tomo primero ; pues no me parece ſon para omitidas , y ſepultadas en el ſilencio las noticias de haver ſido los Religioſos de eſta Santa Provincia los que ſolicitaron Cartas de la Catholica Mageſtad del Rey de Napoles , que Dios guarde , para los Eminentiſsimos Cardenales Aquaviva , y Belluga : à nueſtra ſolicitud ſe debieron las inſtancias de los Señores Principes Corſinis , y los favores de las Sereniſsimas Princeſas Eſtrozi , y Corſini , aſsi para ſu Santidad , que Dios proſpere , como para los Eminentiſſimos Cardenales Votantes. Aſsimiſmo el primer terreno para el ſitio , y ſuelo de dicho Convento ſe coſteò con mil eſcudos Romanos , havidos con las diligencias de nueſtro Hermano Fray Zacharìas de la Viſitacion, Predicador , Ex-Difinidor , Vice-Comiſſario , y Secretario General de Curia , Hijo de eſta Santa Provincia ; à cuyos ſudores ſe debiò tambien una Tartana , cargada de madera , y conducida deſde Napoles à Roma , para dàr principio à la fabrica , con varias cantidades , que dieron de limoſna à nueſtros Religioſos , aſsi en maravediſes , como en diverſas eſpecies , las quales exceden el numero de diez mil ducados, aplicados todos à la obra referida , ſin otras diligencias , que no ſe expreſſan ahora ; pues baſtan eſtas eſpecies condignas à la pública ſatisfaccion de la parte tan grave , y fundamental , que tiene eſta Santa Provincia en un Convento , que no es todo ſuyo , ſino comun de las ſobredichas Provincias , contentandoſe con ſer una de las que entran à la participacion de eſta gloria.

196 El año de mil quinientos y noventa y tres , diò eſta Santa Provincia de San Joſeph à la de San Gabriel ſiete Canventos, que ſon : San Diego de Sevilla, el Pedroſo , la Vicioſa , Arroyo del Puerco , Villanueva de la Serena , Loriana , y Merida ; y recibiò en trueque los Conventos de Velada , Cerralvo , Barco de Avila, Fuenſalida, y Santa Olalla. Eſta es la Provincia de San Joſeph , fundada por San Pedro de Alcantara , de quien eſcriviò la Univerſidad de la Imperial de Toledo , à la Santidad de Paulo V. era tan elevado ſu edificio , que por èl podia colegirſe la virtud excelſa de ſu Fundador , y Portentoſo Pedro: „ Beatiſsimo Pater::: Reformavit „ Apoſtolicus hic vir , & planè „ Evangelicus , Diſcalceatorum „ Ordinem , fundavit Provinciam „ Sancti Joſeph nuncupatam, cuius „ ædifficij machinam in dies , in „ ſupræma conſurgere , nemo eſt „ qui neſciat : ut vel ex eo conij- „ cere liceat huius viri ſanctita- „ tem , in qua velut in altiſsimæ „ humilitatis fundamento tanta „ moles requiefcit :: Toleti. Ka- „ lendis Septembris 1616. Do- „ ctor Franciſcus de Herrera. Do- „ ctor Joannes de Herrera. Do- „ ctor Herrera , & Contreras. „ Doctor Eugenius de Andrada. „ Magiſter Bernardus de Torres, „ Notarius , & Secretarius.

197 En otra Carta , que eſcriviò la Univerſidad de Salamanca al ſobredicho Summo Pontifice Paulo V. ſu fecha à quatro de Octubre de mil ſeiſcientos y veinte , llama à la Santa Provincia de San Joſeph , Congregacion inſigne , que ſigue con eſtrechèz las huellas de ſu Seràphico Padre : „ Venerabilis , & „ ſan-

„ ſanctæ memoriæ Pater Frater „ Petrus de Alcantara, Ordinis „ Sancti Franciſci :: : fuit, dùm „ adhùc in terris ageret, monaſ- „ticæ perfectionis complurium „ annorum ſtupenda pœniten- „tia, non ſolùm ſectator lauda- „tiſsimus; ſed etiam Franciſcanæ „ Religionis ad priſtinam auſte- „ritatis Obſervantiam Reſtitutor „ exactiſsimus: ita ut omnibus „ veri Prælati laudibus probatus, „ ſuæ virtutis ſtyrpem, tàm inſig- „nem D. Joſephi Congregatio- „nem, Excalceati Seràphici Pa- „triarchæ veſtigia ſtrictè (liceat „ dicere) aſſequentem, nobis reli- „querit.

198 Eſta es la Provincia, de quien el célebre Chroniſta de la Santa Provincia de San Gabrièl Fray Antonio de Truxillo dice aſsi: „ Si *Joſeph* ſignifica aumen- „to (como notan los Padres de „ la Igleſia) han ſido tan creci- „dos los que eſta Santa Provin- „cia ha producido, que no ca- „biendo en un mundo, fueron „ ſus Hijos à buſcarlos nuevos, „ para llenarlos con las ramas „ de ſu doctrina. De eſta han „ ſalido la Provincia de San „ Juan Baptiſta, en el Reyno de „ Valencia; eſtà yà la de San „ Pedro de Alcantara en el Rey- „no de Granada: la de San „ Pablo, en Caſtilla la Vieja: la „ de San Gregorio, en las Islas „ Philipinas: la de San Diego de „ México, en la Nueva-Eſpaña: y „ yà oy nueva Cuſtodia de San „ Pedro de Alcantara, en la Ciu- „ dad, y Reyno de Napoles, con „ otro Convento en la Santa Ciu- „ dad de Roma.

Truxillo Defenſa de la Deſcalz. Aparato, fol. 21.

199 Nueſtro Hermano Fray Antonio de Huerta, en la Vida que eſcriviò de San Pedro de Alcantara, dice las ſiguientes palabras: „ De eſta Provincia han „ emanado otras muy reforma- „ das de la Deſcalzèz; porque „ como fecunda, y alta palma, „ produxo mas pimpollos, y fru- „ tos, que la oliva plantada à la „ corriente de las aguas; y aſsi, „ no ſolo eſtendiò eſta hermoſa „ planta ſus ramos, producien- „ do à la Santa Provincia de „ San Juan Baptiſta en el Rey- „ no de Valencia, y à la de San „ Pablo en Caſtilla la Vieja; „ mas dilatandoſe haſta los fines „ del Orbe, produxo à la de San „ Gregorio en Philipinas, y en „ México à la de San Diego, y „ fomentò otras en el Rio de la „ Plata, en la Gran China, y „ Reyno de Japòn.

Huerta lib. 2. cap. 11. fol. 186.

200 Las Actas de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara dicen las ſiguientes vozes: Deſpues de eſto, fundò Pedro de Alcantara la Provincia de San Joſeph, de la qual nacieron la Cuſtodia de San Simon, en el Reyno de Galicia, y las Provincias de San Pablo, en el Reyno de Caſtilla, y de San Juan, en el Reyno de Valencia, de la qual naciò la Provincia de San Pedro de Alacantara. Pariò tambien la dicha Provincia de San Joſeph las Provincias de San Diego en el Reyno de México, la de San Gregorio en las Islas Philipinas, la de la Madre de Dios en las Indias Orientales; tambien muchos Conventos en las Islas Malucas, y en las Ciudades de Japòn, Vomura, y Meaco: „ Fundavit ſubindè Pe- „ trus Provinciam Sancti Jo- „ ſephi, ex qua prodiere Cuſtodia „ Sancti Simeonis in Regno Gal- „ leciæ, ac Provincia Sancti Pau- „ li in Regno Caſtellæ, & Sancti „ Joannis Baptiſtæ in Regno Va- „ len-

Act. Canon. fol. 4. f. 24. fol. 107. y 154.

Fr. Tiburcio Navarr. Fruct. Poſth. cap. 1. fol. 9.

Chronica de Trin. cap. 70. fol. 1028. lib. 3.

„ lenciæ, à qua ortum habuit „ Provincia Sancti Petri de Alcan- „ tara. Peperit etiam dicta Provin- „ cia Sancti Joſephi Provincias „ Sancti Didaci in Regno Mé- „ xicano: Sancti Gregorij in In- „ ſulis Philipinis: Matris Dei in „ Inſulis Orientalibus: necnon „ Conventus pleroſque in Inſu- „ lis Maluchis, & in Civi- „ tatibus Jappone, Vomura, & „ Meaco.

201 Podian baſtar, para blaſón, y tymbre de eſta Santa Provincia, las palabras, que el Venerable, y Apoſtolico Varon Fr. Alonſo Lobo eſcriviò deſde Roma, en una Carta, à la Mageſtad de Phelipe Segundo, que ſon del tenor ſiguiente: „ Di- „ go verdad à V. Mag. que mu- „ chos Frayles en la Orden, de „ vèr reſucitada eſta manera de „ vivir de nueſtro Padre San „ Franciſco, ſe animan à ſeguirla, „ y ha ſido eſta Provincia cauſa „ de que ſe hayan hecho Ca- „ ſas de Recoleccion en otras, „ como en la Andaluciа, y „ Murcia.

202 Concluyo eſte Capitulo con una clauſula de la bien cortada pluma del muy Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro, quien eſcriviendo en ſus Frutos Poſthumos los admirables progreſſos de eſta Santa Provincia, dice aſsi: Alabèmos, pues, al Señor en ſus Siervos Deſcalzos, y admirèmos ſu Divina Providencia en la Fundacion de la Provincia de San Joſeph, que combatida de tantos impulſos, no cayò; antes bien, permaneciendo mas ſólida, y conſtante, ſe hizo Madre de las otras ſeis Provincias de la Deſcalza Reformacion, y fundada por San Pedro de Alcantara con tan pequeños principios, y plantada en la tierra de Eſpaña, como el grano de moſtaza, creciò en grande arbol, y ſaliò mayor, que todas las otras plantas del Huerto Seràphico: „ Laudèmus itaque Do- „ minum in Servis ſuis Diſcal- „ ceatis, & eius Divinam Provi- „ denciam in Sancti Joſephi, Pro- „ vinciæ fundatione miremur, „ quæ tot impulſibus concuſa, „ non cecidit; ſed ſolidior, & „ conſtantior permanens, ſex „ aliarum Diſcalceatæ Reforma- „ tionis Provinciarum Mater effe- „ cta eſt, & à Sancto Petro par- „ vis initijs fundata, & velut „ granum ſinapis terræ Hiſpaniæ „ demandata, crevit in magnam „ arborem, & omnibus alijs Se- „ raphici horti oleribus maior „ evaſsit.

Fr. Tiburcio Navarr. Fruct. Poſth. S. Petri de Alcantara, cap. 19. fol. 85.

CAPITULO XI.

DE LOS OBSEQUIOS, QUE ha hecho eſta Santa Provincia à ſu Madre la Religion Seràphica.

203 EL eſtudio, aplicacion, y deſvelo, con que eſta Provincia de San Joſeph ha ſervido à ſu Madre la Religion, y el aprecio que eſta ha moſtrado à la fidelidad de ſus Hijos, ſe hace manifieſto con la practica de haverlos fiado muchos, y graves cargos los Reverendiſsimos Padres Miniſtros Generales, dando puntual ſatisfaccion, y deſmarañando lo intrincado de negocios bien arduos, en lances bien dificultoſos.

204 Para dàr principio à la publicacion de eſta verdad, me pareciò del caſo copiar à la letra una grave nota del Protocolo antiguo de eſta Santa Pro-

vin-

vincia, que hablando de nueſtro chariſsimo Hermano Fray Alonſo de San Bernardino, dice aſsi:

Protoc. Prov. fol. 113.

„ No ſin admiracion, y grande, „ puede reparar qualquiera, que „ en eſte Protocolo paſſáre los „ ojos por los veinte años ante- „ cedentes, donde apenas hallarà „ Capitulo, Congregacion, ò „ Junta, donde no ſe halle nueſ- „ tro Hermano Fray Alonſo de „ San Bernardino, yà Provin- „ cial, yà Difinidor, yà Cuſto- „ dio, yà Comiſſario Provincial. „ A no conocer el Sugeto, juſ- „ tamente pudiera admirarſe, ò „ atribuirlo à demaſiada ambi- „ cion, ò ſuma pobreza de Su- „ getos; pero la Provincia mirò „ ſiempre ſus mayores intereſſes „ de Religion, Reforma, paz, y „ govierno, y de todo eſto tuvo „ largas experiencias; pues deſ- „ de el primer punto, que le „ eligieron Provincial la primera „ vez, en medio de las mayores „ tribulaciones, que padeciò ja- „ màs, ſe hallò con ſuma paz, „ governada con amoroſos ca- „ riños, enriquecida con ente- „ reza de juſticia, igualdad, y „ premio, para los que ſe pre- „ ciaban de Religioſos: Eſta fuè „ la cauſa, que jamàs le dexa- „ ban deſcanſar.

205 „ Los Prelados Genera- „ les tenian tanta ſatisfaccion de „ ſu caudal, y deſtreza en las „ coſas de govierno, y noticias „ de la Religion, que en los „ mas turbados mares, que à la „ Orden ſe le ofrecieron en aque- „ llos años, no hallaban quien „ dieſſe deſahogo à ſus cuidados, „ como el dicho Fray Alonſo de „ San Bernardino; embiandole „ los Reverendiſsimos à preſidir „ varias vezes Capitulos, y Con- „ gregaciones, donde las difi- „ cultades pedian, y aùn tal vez „ no baſtaban hombres grandes, „ como ſe viò en la Provincia „ de Granada, donde dicho Fr. „ Alonſo de San Bernardino aſ- „ ſiſtiò mas de un año, con ti- „ tulo de Comiſſario Governa- „ dor, y donde Sugetos activos, „ y experimentados rindieron las „ armas, ſin hacer coſa alguna, „ el dicho Fray Alonſo de San „ Bernardino las jugò con tal „ deſtreza, que diò corte, y ſa- „ lida à graviſsimas dificultades, „ cortando, arrancando, y deſ- „ truyendo, para plantar toda „ paz, obſervancia regular, y „ Religion, à ſatisfaccion (ſegun „ de ſu zelo, y efectos ſe pre- „ ſume) de Dios, y de los hom- „ bres.

206 Para mas amplio conocimiento de eſte Varon inſigne ſe debe notar, como deſde el dia ſeis de Marzo de mil ſeiſcientos y veinte y ſiete, en que fuè electo en Difinidor nueſtro chariſsimo Hermano Fray Alonſo de San Bernardino, haſta veinte y nueve de Noviembre de mil ſeiſcientos y cinquenta y uno, en que fatigado del govierno, renunciò el Provincialato, eſtuvo con el quaſi continuado manejo por eſpacio de veinte y quatro años, ocho meſes, y veinte y tres dias, en cuyo tiempo fuè Vicario Provincial, Comiſſario Provincial dos vezes, Provincial tres, tres Difinidor, y Cuſtodio una.

207 Eſta verdad ſe halla abreviada en la partida de ſu tranſito, que eſtà en el Libro de Difuntos de eſte Real Convento de San Gil, que dice aſsi: „ En „ diez y nueve de Marzo, dia „ de el Glorioſiſsimo Patriarcha „ San Joſeph, del año de mil ſeiſ-

„ ſeiſcientos y cinquenta y ſie-
„ te, muriò nueſtro chariſsimo
„ Hermano, y Padre Fray Alon-
„ ſo de San Bernardino. Fuè tres
„ vezes Provincial, una Vicario,
„ muchas Difinidor, Comiſſario
„ Viſitador, y Preſidente Gover-
„ nador de la Provincia de Gra-
„ nada de Obſervantes. Fuè Re-
„ ligioſo muy charitativo, com-
„ paſsivo, y eſtimado de todos:
„ recibiò los Santos Sacramen-
„ tos; y el de la Extrema-Un-
„ cion le pidiò muchas vezes, y
„ con grande conformidad en la
„ voluntad Divina. Haſta aqui la partida de un Varon, que pedia volumenes enteros; y haſta aqui la noticia de un Religioſo, tan zeloſo de la honra de ſu Madre la Religion Seràphica, que ajobò repetidos años, para ſu defenſa, y patrocinio; ſirviendo eſte Varon eminente, ò todo para milagro, ò parte para exemplo, paſſo à dàr una breve noticia de algunos Religioſos, que hicieron determinados, y particulares obſequios à nueſtra Madre la Religion Seràphica.

208 Obtiene el primer lugar nueſtro chariſsimo, y Venerable Hermano Fray Chriſtoval Bravo, primer Miniſtro Provincial de la Santa Provincia de San Joſeph, el qual, ſiendo actual Miniſtro, y viviendo el Paſmo de la Penitencia San Pedro de Alcantara, paſſó à Roma, para aſſegurar la eſtabilidad, y firmeza de la Reforma de eſta Santa Provincia, en cuya eſtabilidad ha intereſſado mucho nueſtra Madre la Religion Seràphica. Baſte para ſu abono, lo que el doctiſsimo Serrate eſcriviò de eſte Varon Venerable en ſu Compendio Hiſtorico, donde dice aſsi: „ Fuè el Provincial „ primero de la Provincia de San „ Joſeph, cuya defenſa, y ma- „ ravilloſo aumento, deſpues del „ tranſito de San Pedro de Al- „ cantara, le fuè tan coſtoſo, y „ meritorio, como digno de las „ mayores alabanzas.

Fol. 226.

209 Nueſtro chariſsimo Hermano, y Venerable Padre Fray Bartholomè de Santa Ana, Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, tres vezes Cuſtodio, dos Difinidor, y tres Miniſtro Provincial, ſiendo la primera vez (ſegun, y como queda dicho al Capitulo tercero del Libro ſexto del primer Tomo de eſta Chronica) hizo el ſingular obſequio à la Religion Seràphica, de entregar eſta Santa Provincia à ſu obediencia, en manos del Reverendiſsimo Padre Miniſtro General Fray Franciſco de Zamora, y ſe ſeparò, con todo el Cuerpo de la Provincia, de la ſujecion del Reverendiſsimo Maeſtro General de la Clauſtra; para cuyo efecto paſſó à Roma, y (ſegun ſienten nueſtros Chroniſtas) de alli à Venecia, donde diò à dicho Reverendiſsimo Miniſtro General, por sì, y por todos, la obediencia.

210 Siendo ſegunda vez Miniſtro Provincial nueſtro chariſsimo Hermano, y Venerable Padre Fr. Bartholomè de Santa Ana, paſſó à Roma el año de mil quinientos y ſeſenta y ocho, con tres Religioſos, nueſtro chariſsimo Hermano, y Venerable Padre Fray Antonio de Santa Maria, Doctor graduado en ambos Derechos por la Univerſidad de Salamanca, Sugeto, que fuè dos vezes Difinidor, y una Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, quien en la actualidad era primer Difinidor; y de ſu eſtacion en Roma, aſſegurò en la Orden Seràphica la manutencion, eſtabili-

dad,

dad, y firmeza de eſta Santa Provincia, para cuyo efecto obtuvo Letras del Auditor General de Curia, y de un Juez de la Camara Apoſtolica, con dos Breves expedidos al año tercero del Pontificado de Pio V. quien diò titulo de *Grande* al Duque de Florencia.

211 Nueſtro Venerable Hermano Fray Alonſo Lobo, Alumno verdaderamente Apoſtolico de la Santa Provincia de San Joſeph, fuè Comiſſario Viſitador de eſta Santa Provincia, de orden, y comiſsion del Reverendiſsimo Padre Fray Franciſco de Guzmàn, Comiſſario General Ciſmontano, y preſidiò el Capitulo, que ſe celebrò en nueſtro Convento de San Andrès de Arenas à veinte y nueve de Mayo de mil quinientos y ſeſenta y nueve, ſiendo Miniſtro General de todo el Orden Seràphico el Reverendiſſimo Fray Aloiſio Puteo. En eſte Capitulo fuè electo en Miniſtro Provincial nueſtro chariſsimo Hermano Fray Pedro de Xerèz, que terminaba el empleo de ſegundo Difinidor, y fuè electo en Cuſtodio nueſtro Venerable Hermano Fray Alonſo Lobo, el qual aſsiſtiò con el referido Miniſtro Provincial al Capitulo General, que ſe celebrò en Roma el año de mil quinientos y ſetenta y uno, en que ſaliò por Miniſtro General el Reverendiſsimo Padre Fray Chriſtoval de Capitefontium.

212 Los compañeros de los mencionados Miniſtro Provincial, y Cuſtodio fueron el yà precitado nueſtro Hermano, y Venerable Padre Fray Antonio de Santa Maria, el Venerable Fray Angel de Badajòz, Predicador, y Fray Franciſco de Gata, Religioſo Lego. Entre todos los referidos ſe preſtò tanto obſequio à la Religion Seràphica, que à no vèr San Pio V. en eſtos Venerables Religioſos tanta virtud, exemplo, y literatura, ſe huviera borrado eſta Santa Provincia del Libro de la Vida, y huviera viſto el Orden Seràphico muerta de repente à ſu mas querida Hija; pero gracias al Cielo, quedò por boca, y pluma de San Pio V. confirmada.

213 El Teſtimonio mas claſico de eſta verdad, y de lo mucho que trabajò aquel nuevo Apoſtol el Venerable Fray Alonſo Lobo, para la manutencion de la Reforma de eſta Santa Provincia, y por la literal obſervancia de nueſtra Seràphica Regla, es una Carta, que toda original exiſte en el Archivo del Real Convento de San Gil, dirigida deſde Roma por nueſtro Venerable Lobo à la Catholica Mageſtad de Phelipe Segundo, de la qual darè un traslado en el Libro tercero.

214 Nueſtro chariſsimo Hermano, y Venerable Fray Antonio de Santa Maria, Doctor graduado en ambos Derechos por la Univerſidad de Salamanca, dos vezes Difinidor de eſta Santa Provincia, electo la primera en nueſtro Convento de Cadahalſo el año de mil quinientos y ſeſenta y ſeis; y la ſegunda en el miſmo Convento à diez y ocho de Octubre de mil quinientos y ſetenta y nueve; aſsimiſmo Provincial de eſta ſobredicha Provincia, erecto en nueſtro Convento de San Bernardino, extramuros de la Villa de Madrid, à veinte y cinco de Julio de mil quinientos y ſetenta y tres, fuè nombrado con otros ſiete Sugetos claſicos de la Orden, para

que

que en el Convento de San Juan de los Reyes hicieſſe la Reformacion de los Eſtatutos, que havian de intimarſe à los Capitulares en la Congregacion General de Barcelona, celebrada à veinte y nueve de Mayo de mil quinientos y ochenta y tres.

215 Eſte Venerable, y Apoſtolico Religioſo fuè el que diò à la Prenſa el *Manual, ò Sumario de la Regla de los Frayles Menores, con la medula de la declaracion de los Summos Pontifices, y de los Doctores, y Padres de la Orden.* Al tenor de eſta obra, fueron no pocos los Religioſos de eſta Santa Provincia de San Joſeph, los que obſequiaron, y enriquecieron con ſus eſcritos à la Religion Seráphica, como ſe verà en el Cathalogo de los Eſcritores, que es el que conſtituye el Libro ſegundo de eſta ſegunda Parte de las Chronicas: y ahora paſſo à manifeſtar los Sugetos benemeritos, de quienes fiaron nueſtros Reverendiſsimos Miniſtros Generales las viſitas de varias Provincias de la Orden.

216 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Alonſo de San Bernardino, que diò principio al Capitulo preſente, fuè, como queda dicho, Comiſſario Viſitador, y por mas de un año Preſidente Governador de la Santa Provincia de Granada, de la Regular Obſervancia. Fuè embiado à la Santa Provincia de San Gabriel por Preſidente del Capitulo Provincial, celebrado en el Convento de la Luz de Brozas, à quatro de Diciembre de mil ſeiſcientos y treinta y ocho; Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Juan, y preſidiò el Capitulo celebrado en Mahora à diez y ſiete de Febrero de mil ſeiſcientos y veinte y nueve, y la Congregacion celebrada, mediado Febrero de mil ſeiſcientos y treinta y ſiete.

217 Nueſtro Hermano Fray Alonſo de la Cruz, Predicador, y Difinidor de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Juan Baptiſta el año de mil ſeiſcientos y diez y ocho, preſidiendo en compañia de nueſtro Reverendiſsimo Miniſtro General el Capitulo celebrado en San Juan de la Rivera à tres de Octubre del referido año, como afirma el doctiſsimo Chroniſta Fray Antonio Panes, tomo primero, libro tercero, capitulo cinquenta y ſiete, folio quinientos y noventa y dos. Veaſe el lib. 2. Cathalogo de los Eſcritores, verb. *Fr. Alonſo.*

218 Nueſtro Hermano Fray Alonſo de Jesvs, Predicador General, Secretario General de nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, y Cuſtodio de eſta Santa Provincia, electo à veinte y tres de Mayo de mil ſeiſcientos y veinte, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Antonio en el Reyno de Portugal, y Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Pablo, el año de mil ſeiſcientos y diez y ocho. Chronica de S. Pablo, tom. 2. lib. 2. cap. 30. fol. 188.

219 Nueſtro Venerable, y Apoſtolico Varon Fray Alonſo Lobo, Lector de Theologìa, y Cuſtodio de eſta Santa Provincia, la viſitò de orden del Reverendiſsimo Padre Fray Franciſco de Guzmàn, Comiſſario General Ciſmontano, y preſidiò el Capitulo Provincial, celebrado en nueſtro Convento de Arenas à veinte y nueve de Mayo de mil quinientos y ſeſenta y nueve, en cuyo Capitulo fuè electo Cuſtodio para el Capitulo General de Roma. Fuè tambien Comiſſario Viſitador

de

de la Santa Provincia de San Gabriel el año de mil quinientos y ſetenta.

220 Nueſtro Hermano Fray Alonſo de Santa Maria, Hijo de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Gregorio en las Islas Philipinas, como afirma el Chroniſta Fray Antonio de la Llave en la Nomenclatura de los Comiſſarios Viſitadores de aquella Santa Provincia.

221 Nueſtro Hermano Fray Alonſo Niño, Predicador, Cuſtodio, y repetidas vezes Difinidor de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la de San Pablo el año de mil ſeiſcientos y diez; y en ſentir de Villacaſtín, en el Prologo de la Vida de San Pedro Baptiſta, Protho-Martyr del Japòn, afirma, que fuè quatro vezes Comiſſario Viſitador de dicha Santa Provincia.

Chronica de S. Pablo, ubi ſupr. fol. 186. n. 216.

222 Nueſtro Hermano Fray Alonſo de la Trinidad, ſiendo Difinidor primero de eſta Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Juan, y preſidiò el Capitulo, celebrado à treinta y uno de Enero de mil ſeiſcientos y cinquenta y quatro.

223 Nueſtro chariſsimo Hermano, y Venerable Fr. Bartholomè de Santa Ana, Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, fuè Comiſſario Viſitador de eſta Santa Provincia de San Joſeph, de orden de nueſtro Reverendiſsimo Padre Miniſtro General Fray Chriſtoval de Capitefontium, y preſidiò nueſtro Capitulo, celebrado en el Convento de Arenas à dos de Junio de mil quinientos y ſetenta y ſiete.

224 Nueſtro chariſsimo Hermano, y tres vezes Iluſtriſsimo Fray Balthaſar de los Angeles, Difinidor, Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, y Obiſpo electo de Boſſa, Guadix, y Guatemala, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Gabriel, y preſidiò el Capitulo en el Convento de nueſtra Señora de la Luz de la Villa de Brozas, à veinte y ocho de Noviembre del año de mil ſeiſcientos y diez y ſiete; y la Congregacion intermedia, celebrada en el Real Convento de San Gil à veinte y dos de Marzo de mil ſeiſcientos y veinte y cinco.

225 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Balthaſar de San Franciſco, Predicador de las Catholicas Mageſtades Phelipe Quarto, y Carlos Segundo; y una, y otra vez Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Juan Baptiſta, y aſsiſtiò à la celebracion del Capitulo, hecho à once de Enero de mil ſeiſcientos y cinquenta y uno.

226 Nueſtro Hermano Fray Balthaſar de Priego, Predicador, ſiendo Cuſtodio de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Pablo, y aſsiſtiò al Capitulo Provincial, que ſe celebrò à catorce de Septiembre de mil ſeiſcientos, y quarenta y uno.

Chronica de S. Pablo, tom. 2. fol. 385.

227 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Bernardo de Jesvs, ò Eſcamilla, Lector de Theologìa, Calificador del Conſejo de la Suprema, y Padre de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de las Santas Provincias de San Diego en Andalucìa, y San Pedro de Alcantara en Granada.

228 Nueſtro Hermano Fray Car-

Carlos de Santa Cathalina, Lector de Theologìa, fuè electo en Cuſtodio de eſta Santa Provincia, por fuerza del Capitulo celebrado en eſte Real Convento de San Gil à veinte y quatro de Mayo de mil ſetecientos y diez; y en el tiempo de ſu Cuſtodiato fuè por Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Pablo.

229 Nueſtro Hermano Fray Diego de Montalvanejo, Predicador, y Difinidor de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la de San Pedro de Alcantara de Granada, y de la de San Pablo en Caſtilla la Vieja el año de mil ſeiſcientos y ochenta y nueve.

230 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Diego de Fuenſalida, Lector de Theologìa Moral, Predicador, Difinidor, Padre de eſta Provincia, y Difinidor General de toda la Orden, fuè Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Pablo para el Capitulo Provincial, que ſe celebrò à once de Julio de mil ſeiſcientos y ſeſenta y cinco, y Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Gabrièl año de mil ſeiſcientos y ſetenta y ocho, en cuyo año ſe celebrò Capitulo à diez y nueve de Febrero.

231 Nueſtro Hermano Fray Diego de Chinchòn, Hijo de eſta Santa Provincia, fuè octavo Provincial, y Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Gregorio en Philipinas.

232 Nueſtro Hermano Fray Diego de San Franciſco, Predicador, y Cuſtodio de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Gabrièl para el miſmo Capitulo, que preſidiò nueſtro chariſsimo Hermano Fray Alonſo de San Bernardino à quatro de Diciembre de mil ſeiſcientos y treinta y ocho.

233 Nueſtro Hermano Fray Eugenio de San Joſeph, Lector de Theologìa, Cuſtodio, y Difinidor de eſta Santa Provincia, fuè por Comiſſario Viſitador de la de San Pedro de Alcantara de Granada, cuyo año ignoro; pero ſe podrà conocer poco mas, ò menos, por el de ſu fallecimiento, que fuè en eſte Real Convento de San Gil à once del mes de Octubre de mil ſetecientos y dos.

234 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Franciſco Deſtella, Difinidor, y Padre de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Pablo el año de mil ſeiſcientos, cuyo nombramiento hizo nueſtro Reverendiſsimo Padre Miniſtro General Fray Franciſco de Soſſa; y aſsimiſmo, de orden de dicho nueſtro Reverendiſsimo, preſidiò la Congregacion intermedia de eſta Provincia, celebrada en el Convento de Barajas à tres de Septiembre de mil ſeiſcientos y quatro.

235 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Franciſco de Montemayor, Predicador, Difinidor, y Padre, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Pablo el año de mil ſeiſcientos y cinquenta, y ſe celebrò el Capitulo Provincial en el Convento de San Diego de Valladolid à diez y ocho de Junio del año ſobredicho.

236 Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Jesvs, ò de Cañete, Difinidor de eſta Santa Provincia, y Guardian de los Conventos de Malagòn, Fuenſalida,

Al-

Alcalà, Toledo, Cuenca, San Gil, y dos vezes de San Bernardino de Madrid, fuè Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Juan, y Preſidente del Capitulo, celebrado en el Convento de San Juan de la Rivera à treinta y uno de Enero de mil ſeiſcientos y ſeſenta; y aſsimiſmo Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Diego de Andalucìa, cuyo Capitulo preſidiò à diez y nueve de Noviembre de mil ſeiſcientos y cinquenta.

237 Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Frias, Lector de Theologìa, y Cuſtodio de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Pedro de Alcantara del Reyno de Napoles, el año de mil ſetecientos y cinco.

238 Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Villarejo, Predicador, y Hijo de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Gregorio en Philipinas, como conſta de la Nomenclatura, que formò el Chroniſta Fray Antonio de la Llave.

239 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Franciſco de Yepes, Predicador, Cuſtodio, y Vicario Provincial de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Juan Baptiſta el año de mil ſeiſcientos y veinte y ſiete.

240 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Franciſco de Santa Ana, Predicador de la Mageſtad de Phelipe Quarto, Vicario Provincial, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Diego de Andalucìa el año de mil ſeiſcientos y cinquenta y tres, cuyo Capitulo ſe celebrò à treinta y uno de Diciembre.

241 Nueſtro Hermano Fray Franciſco de la Montilla, Hijo de eſta Provincia, y Cuſtodio de la de San Gregorio de Philipinas, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Diego de Mexico el año de mil quinientos y noventa y cinco.

242 Nueſtro Hermano Fray Gabrièl de Colmenar, Lector de Theologìa, y Cuſtodio de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Pedro de Alcantara de Napoles, ſiendo Guardian de nueſtro Convento de la Ambroſiana de Florencia; y el año de mil ſeiſcientos y diez y ſeis fuè Comiſſario Viſitador de las Santas Provincias de San Juan Baptiſta en el Reyno de Valencia, y de San Gabrièl en la Eſtremadura.

243 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Gaſpar del Eſpiritu Santo, Lector de Theologìa, Cuſtodio, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de las Santas Provincias de San Juan, y San Pablo.

244 Nueſtro Hermano Fray Geronymo de Burgos fuè el primer Comiſſario Viſitador, que embiò la Santa Provincia de San Joſeph à la SantaProvincia de San Gregorio en las Islas Philipinas.

245 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Joſeph de San Antonio, Predicador, Difinidor, Vicario Provincial, y Padre de eſta Provincia, fuè el primer Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Pedro de Alcantara de Granada, y aſsiſtiò à ſu primer Capitulo Provincial, celebrado à veinte de Octubre de mil ſeiſcientos y ſeſenta y tres.

246 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Joſeph de Baterno, ò San Juan, Lector de Theologìa, Cuſtodio de eſta Santa Provincia, y Difinidor General de todo el Orden Seráphico, tuvo en ſu poder los Sellos de la Orden, como Difinidor General mas digno, el año de mil ſeiſcientos y noventa y nueve, en que fuè promovido al Arzobiſpado de Valencia nueſtro Reverendiſsimo Padre Comiſſario General Fray Antonio de Cardona; y aſsimiſmo fuè Comiſſario Viſitador de las Santas Provincias de San Pedro de Alcantara en Napoles, y Granada, y de San Pablo en Caſtilla la Vieja. Falleciò à dos del mes de Enero de mil ſetecientos y trece; no cerca del año de mil ſetecientos y ocho, como imprimiò en ſu Bibliotheca Franciſcana nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio.

247 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Joſeph de Santa Maria, Doctor graduado en ambos Derechos por la Univerſidad de Salamanca, varias vezes Difinidor, y Cuſtodio, y una, y otra vez Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, preſidiò las Congregaciones intermedias, que tuvo eſta Santa Provincia de San Joſeph en nueſtro Convento de San Bernardino à quatro de Octubre de mil quinientos y noventa; y en nueſtro Convento de Segovia à treinta de Abril del año de mil quinientos y noventa y quatro: fuè nombrado por el Señor Nuncio de Eſpaña, con plenaria authoridad de Comiſſario Viſitador Apoſtolico de la Santa Provincia de Santiago de la Regular Obſervancia, el año de mil quinientos y ochenta y ſeis: y aſsimiſmo, de orden del Rey nueſtro Señor Don Phelipe Segundo, y del Señor Nuncio de Eſpaña, fuè nombrado por Comiſſario Viſitador Real, y Apoſtolico de la Santa Provincia de los Angeles en Eſtremadura el año de mil quinientos y noventa y ocho. Fuè tambien Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Juan, y preſidiò el Capitulo, celebrado a ocho de Octubre de mil quinientos y ochenta y ocho.

248 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Joſeph de las Navas, Difinidor, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de las Santas Provincias de San Pablo en Caſtilla la Vieja, y San Pedro de Alcantara en el Reyno de Granada, como conſta de la partida de ſu fallecimiento, que fuè en eſte Real Convento de San Gil, à cinco de Abril de mil ſetecientos y veinte y tres.

249 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Joſeph de Utiel, Lector de Theología, Cuſtodio, Vicario Provincial, y Padre de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Pedro de Alcantara de Napoles, y de la Santa Provincia de San Gabrièl en Eſtremadura el año de mil ſetecientos y cinco.

250 Nueſtro Iluſtriſsimo, y chariſsimo Heamano Fray Juan de Santa Maria, repetidas vezes Cuſtodio, Difinidor, y dos vezes Miniſtro Provincial de la Santa Provincia de San Joſeph, Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, y de las Sereniſsimas Infantas Doña Maria, y Doña Iſabèl de Borbòn, Predicador de la Sereniſsima Infanta Doña Maria, Comiſſario General Apoſtolico

lico de la Deſcalzèz, y Obiſpo electo de Chile, Leon, y Zamora, fuè Preſidente de las Congregaciones intermedias, que celebrò eſta Provincia en San Bernardino de Madrid à veinte y uno de Octubre de mil quinientos y ochenta y ſiete; y en nueſtro Convento de la Villa de Yllefcas à ocho de Diciembre de mil quinientos y noventa y nueve; y aſsimiſmo fué nombrado el año de mil y ſeiſcientos por la Santidad de Clemente Octavo por Comiſſario Viſitador Apoſtolico de la Santa Provincia de los Angeles, de cuyo empleo hizo renuncia; pero fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Juan en el Reyno de Valencia, y preſidiò el Capitulo Provincial, celebrado en San Juan de la Rivera à veinte y nueve de Noviembre de mil ſeiſcientos y tres.

251 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de los Angeles, Cuſtodio, dos vezes Difinidor, Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, Predicador General, y de la Emperatriz Doña Maria, Confeſſor de ſu Hija Sor Margarita de la Cruz, y de las Señoras Deſcalzas Reales, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Juan, y congregò los Vocales al Capitulo celebrado à diez y nueve de Noviembre de mil quinientos y noventa y quatro. Fuè tambien Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Gabrièl, el año de mil quinientos y noventa y ocho, y preſidiò en el Capitulo, celebrado en el Convento de Brozas à quatro del mes de Octubre de dicho año.

252 Nueſtro chariſsimo, y Venerable Hermano Fray Juan Baptiſta Madrigàl, Predicador, quatro vezes Difinidor, Eſcritor célebre, y Padre de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Juan, y Preſidente del octavo de ſus Capitulos, celebrado en San Juan de la Rivera à veinte de Mayo del año de mil ſeiſcientos y uno.

253 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de Santo Domingo, Lector de Theología, y dos vezes Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Gabrièl, en Eſtremadura, el año de mil ſeiſcientos y noventa y quatro.

254 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de Salcedilla, ò San Eſtevan, Lector de Theologìa, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, fuè tres vezes Comiſſario Viſitador de la de San Gabrièl, y aſsiſtiò à los Capitulos, que ſe celebraron à veinte y cinco de Julio de mil ſeiſcientos y ochenta y uno; à dos de Septiembre de mil ſeiſcientos y ochenta y quatro; y en la tercera Viſita preſidiò el Capitulo, celebrado à diez y nueve de Abril de mil ſeiſcientos y ochenta y ſiete.

255 Nueſtro Hermano Fray Juan del Caſtillo, Lector de Theologìa, y Difinidor de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la de San Gabrièl, y preſidiò el Capitulo, celebrado à dos de Noviembre de mil ſeiſcientos y quarenta y ſiete.

256 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Julian de Jesvs, ò Montalvanejo, Lector de Theología, Calificador del Santo Oficio, Cuſtodio, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, fuè

fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Juan en el Reyno de Valencia, el año de mil ſetecientos y ſiete.

257 Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fray Luis de San Juan, Lector de Theologìa, Guardian de nueſtros Conventos del Santo Angel de Alcalà, y San Gil el Real de Madrid, Calificador del Santo Oficio, Confeſſor, y Theologo del Eminentiſsimo Cardenal Doria, Arzobiſpo de Palermo; Confeſſor de la Excelentiſſima Señora Duqueſa de Frias; y Confeſſor electo de la Mageſtad de Doña Iſabèl de Borbòn, Reyna de Eſpaña; Confeſſor de la Santidad de Paulo Quinto, y Theologo de ſu Camara Apoſtolica, Comiſſario General de la Orden por la Familia Ultramontana; dos vezes Difinidor General de todo el Orden Seráphico; Difinidor, y Padre de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador Apoſtolico de todas las Religiones Monachales, y Mendicantes de Alemania, y Flandes, electo por la Santidad de Paulo Quinto.

258 Nueſtro Hermano Fray Miguèl de los Angeles, Predicador, ſiendo Guardian del Santo Angel de la Ciudad de Alcalà, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Gabrièl, y preſidiò en el Capitulo, celebrado à veinte y dos de Octubre de mil ſeiſcientos y cinquenta. Aſsimiſmo fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Diego de Andalucìa, cuyo Capitulo ſe celebrò à once de Noviembre de mil ſeiſcientos y cinquenta y ſeis.

259 Nueſtro chariſsimo Hermano, y Venerable Padre Fray Miguèl de la Serradilla, Predicador, Cuſtodio, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Gabrièl, y convocò al Capitulo Provincial, celebrado à ocho de Marzo de mil ſeiſcientos y treinta y ſeis: Fuè tambien Comiſſario Viſitador, y Preſidente del Capitulo, que celebrò la Santa Provincia de San Diego en Andalucìa en veinte y tres de Mayo de mil ſeiſcientos y veinte y ſeis, de quien dice el Chroniſta de aquella Santa Provincia las ſiguientes palabras: „ Nombrò el „ Miniſtro General por ſu Co„ miſſario à el Padre Fray Miguèl „ de Serradilla, Padre, y Cuſto„ dio actual de la muy Religio„ ſa Provincia de San Joſeph en „ Caſtilla, Religioſo, que havia „ aliviado al Reverendiſsimo de „ algunas de ſus muchas ocupa„ ciones en diferentes empeños, „ que havia fiado à ſu pruden„ cia, y religion: en que ſaliò „ ſiempre con grande acierto, „ ſiendo tambien Comiſſario Vi„ ſitador de la Santa Provincia „ de San Gabrièl.

260 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Phelipe de Almagro, Cuſtodio, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, falleciò en el Real Convento de San Gil à treinta de Enero de mil ſetecientos y quatro, y fuè Comiſſario Viſitador de las Santas Provincias de San Juan en Valencia; San Diego en Andalucìa, y dos vezes de la Santa Provincia de San Pablo en Caſtilla la Vieja.

261 Nueſtro Iluſtriſsimo San Pedro Baptiſta, Protho-Martyr del Japòn, Hijo de eſta Santa Provincia de San Joſeph, quarto Cuſtodio de la Santa Provincia de San Gregorio de Philipi-

nas,

nas, Embaxador del Virrey, y Ciudad de Manila, al Emperador del Japòn, y Obiſpo electo de Camarines, fuè electo el año de mil quinientos y ochenta y tres por Comiſſario Viſitador de la Provincia ſobredicha de San Gregorio.

262 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Pedro de San Miguèl, Cuſtodio de eſta Santa Provincia, Calificador, y Conſultor del Conſejo de la Suprema, y General Inquiſicion, dos vezes Guardian del Real Convento de San Gil, y tres de San Bernardino de Madrid, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Diego en Andalucìa, y preſidiò el Capitulo celebrado à doce de Junio de mil ſeiſcientos y treinta y ocho: Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Juan, y Preſidente de ſu Capitulo, à veinte y ſeis de Mayo de mil ſeiſcientos y treinta y cinco. Fuè tambien Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Pablo, año de mil ſeiſcientos y treinta y dos; y ultimamente de la Santa Provincia de la Piedad, y de eſta de San Joſeph, como conſta de la partida de ſu fallecimiento, que fuè à diez y nueve de Febrero de mil ſeiſcientos y treinta y nueve.

263 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Pedro de la Rivera, Predicador, tres vezes Difinidor, dos Cuſtodio, y otras dos Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, preſidiò la Congregacion intermedia, celebrada en nueſtro Convento de Paracuellos à veinte y cinco de Enero de mil quinientos y noventa y ſiete.

264 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Pedro de Sacedòn, Lector de Theologìa, Predicador del Rey, Calificador del Santo Oficio, Difinidor, Cuſtodio dos vezes, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, falleciò en el Real Convento de San Gil à veinte y ocho de Agoſto de mil ſeiſcientos y noventa y ocho; y de la partida de ſu entierro conſta haver ſido Comiſſario Viſitador dos vezes de la Santa Provincia de San Pablo, y otras dos de la Santa Provincia de San Diego de Andalucìa.

265 Nueſtro Hermano Fray Pedro de Yllescas, Predicador, Guardian que fuè de Ocaña, electo en la Congregacion intermedia, celebrada en el Real Convento de San Gil à catorce de Enero de mil ſeiſcientos y quarenta y nueve; ſiendo inſtituìdo nnevamente en Guardian de el Convento de Santa Cathalina de la Villa de Almagro, à veinte y ſeis de Abril de mil ſeiſcientos y cinquenta y tres, fuè nombrado por Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Pablo, y preſidiò ſu Capitulo à treinta de Julio del referido año de cinquenta y tres.

266 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Pedro de Cerbera, Difinidor, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, preſidiò la Congregacion intermedia de dicha Santa Provincia, celebrada à diez y ocho de Mayo de mil ſeiſcientos y treinta y ocho, de orden, y comiſsion de nueſtro Reverendiſsimo Padre Miniſtro General Fray Juan Baptiſta Campaña.

267 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Sebaſtian de Torres, Predicador, Difinidor, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, fuè dos vezes Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de

San

San Pablo, y preſidiò los Capitulos celebrados à cinco de Julio de mil ſeiſcientos y treinta y ocho, y à dos de Julio del año de mil ſeiſcientos y quarenta y quatro.

268 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Thomàs de la Cruz, Predicador, Cuſtodio de eſta Santa Provincia, electo à ſiete de Mayo de mil ſeiſcientos y cinquenta, y Confeſſor del ſeñor Preſidente de Caſtilla Don Diego de Riaño, fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Pablo, año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y dos, de orden, y comiſsion de nueſtro Reverendiſsimo Padre Comiſſario General Fray Pedro de Munieſſa.

269 Eſtos ſon los Religioſos condecorados de eſta Santa Provincia de San Joſeph, ſobre cuyos hombros deſcanſaron, y deſcargaron algo del imponderable peſo del govierno nueſtros Reverendiſsimos Padres Miniſtros Generales, ſin otros muchos, que omito, por ignorar el quando, y como de ſus Legacias, baſtando por ahora la noticia de haver ſucedido en ſolo un trienio, que fuè el de nueſtro chariſsimo Hermano Fray Alonſo de San Bernardino, tercera vez electo en Miniſtro Provincial el dia ſiete de Mayo de mil ſeiſcientos y cinquenta, el nombramiento de quatro Comiſſarios Viſitadores, ſegun conſta de una partida del Protocolo al folio ciento y catorce, buelta, que dice aſsi: „ Al principio de eſte „ trienio ſacò nueſtro Reveren„ diſsimo Padre Fray Pedro Ma„ nero, Vice-Comiſſario Gene„ ral de eſta Familia, quatro Re„ ligioſos de eſta Provincia, para „ viſitar las quatro Provincias San „ Pablo, San Juan Baptiſta, San „ Gabrièl, y San Diego: Nueſ„ tro Hermano Fray Franciſco „ de Montemayor, Predicador, „ y Padre de Provincia, viſitò „ la de San Pablo; nueſtro Her„ mano Fray Balthaſar de San „ Franciſco, Predicador, y Di„ finidor actual, la de San Juan „ Baptiſta; nueſtro Hermano Fr. „ Franciſco de Jesvs, que aca„ baba de ſer Guardian en San „ Bernardino de Madrid, y ha„ via ſido Difinidor, la de San „ Diego; nueſtro Hermano Fray „ Miguèl de los Angeles, Predi„ cador, que acababa de ſer „ Guardian de Alcalà, la de San „ Gabrièl; y confeſſó el Reve„ rendiſsimo, que de quantos Co„ miſſarios havia deſpachado, los „ Deſcalzos ſe llevaban la pal„ ma, por la experiencia que „ tuvo de la pobreza, cordura, „ y buen exemplo, y paz con „ que viſitaron las Provincias; y „ à eſte tiempo quedaban en la „ Provincia otros muchos Reli„ gioſos, que pudieran, à toda „ ſatisfaccion, acudir à ſemejan„ te miniſterio.

270 Suſpendo aqui la pluma, omitiendo voluntario otros obſequios, que ha hecho eſta Santa Provincia de San Joſeph à ſu amada Madre la Religion Seráphica; yà porque todos los que en eſta Chronica ſe numeran, todos ceden en ſu propria honra, por ſer de los Padres la que tienen los Hijos; y yà porque eſte aſſumpto, ſiendo tan difuſo, ſe dirà en ſus proprios lugares, con aſsignacion, y diſtribucion de los tiempos.

CA-

CAPITULO XII.

DE ALGUNOS VARONES Iluſtres de eſta Santa Provincia.

271 DAR adequada noticia de todos los Sugetos inſignes, que ha reconocido Hijos eſta Santa, y Veneble Provincia, es un empeño tan dificil, como ſurcar los dilatados mares, echandoſe à la inconſiſtencia de ſus olas, ſin timòn, remos, ni velas; pues es cierto, que la nave de la Hiſtoria, para caminar ſegura, neceſsita de eſtos inſtrumentos, por mas que ſople favorable el cephiro. Viento en popa corriò la nave de altobordo de eſta Santa Provincia, ſin haver contado la deſgracia de dàr à pique, ò encallarſe entre tantos bancos de arena, altos, y baxìos, como ſe han encontrado en la navegacion de dos ſiglos ſincopados, debiendoſe eſtos proſperos curſos à la bonanza de los tiempos, deſtreza de los Marineros, y ſagacidad de los Pilotos. Los Sugetos del embarco no han podido numerarſe todos; pero ſon de tales condiciones, que de ſus prendas, nunca encarecidas, navegan pocos los mares, y baſta la luz del norte, para que ſe lean algunos en la liſta ſiguiente.

OBISPOS DE LA SANTA Provincia de San Joſeph.

172 San Pedro Baptiſta, Proto-Martyr del Japòn, Obiſpo electo de Camarines; no conſagrado.

El Iluſtriſsimo Martyr Don Fray Luis Sotelo, Obiſpo del Japon, electo por Paulo Quinto; no conſagrado.

El Iluſtriſsimo Señor Don Fray Martin Ignacio de Loyola, Obiſpo del Rio de la Plata en el Perù; conſagrado.

El Iluſtriſsimo Don Fray Franciſco de Navarra, Obiſpo de la Nueva Segovia en Philipinas; conſagrado. Falleciò en Nagcarlàn año de mil ſeiſcientos y ochenta.

El Iluſtriſsimo Don Fray Pedro Mathias de Andrada, natural de la Imperial de Toledo, Obiſpo del Zebù, y Camarines; conſagrado.

El Iluſtriſsimo Don Fray Juan de Santa Maria, Obiſpo electo de Chile, Leon, y Zamora; no conſagrado. Falleciò en nueſtro Real Convento de San Gil de la Villa, y Corte de Madrid à diez y ocho de Noviembre de mil ſeiſcientos y veinte y dos, y eſtà ſepultado en nueſtro Convento de San Bernardino.

El Iluſtriſsimo Don Fray Balthaſar de los Angeles, Obiſpo de Boſſa en la Isla de Cerdeña, y de las Santas Igleſias de Guadix, y Guatemala; no conſagrado. Falleciò en nueſtro Real Convento de San Gil el año de mil ſeiſcientos y veinte y cinco.

El Iluſtriſsimo Don Fray Pedro de Orozco; conſagrado Obiſpo de Temnia, en la Ungria. Falleciò en eſte Real Convento de San Gil à veinte y uno de Septiembre de mil ſeiſcientos y cinquenta y nueve.

El Iluſtriſsimo Don Fray Franciſco de Santa Clara, renunciò algunos Obiſpados: *Franciſcus à Sancta Clara, Hiſpanus, Sacræ Theologiæ Lector, & Cuſtos Diſ-*

Biblioth. Franciſc. tom. 1. fol. 375.

Diſcalceatæ Sancti Joſephi Provinciæ, à Concionibus Regijs ac Sancti Officij Qualificator, Vir, qui non ſemel oblatos Epiſcopatus ſuæ humilitati poſtpoſuit. Falleciò en nueſtro Real Convento de San Gil à ſiete de Mayo de mil ſetecientos y trece.

El Iluſtriſsimo Don Fray Juan de San Buenaventura, ò Soria, Padre de eſta Santa Provincia, *renunciò algunos Obiſpados*, como conſta de la partida de ſu fallecimiento, que fuè en eſte Real Convento de San Gil à treinta y uno de Septiembre de mil ſetecientos y ocho.

Lib. 1. de el Convento de S. Gil, fol. 33.

El Iluſtriſsimo Don Fray Bernardo de Eſcamilla, Lector de Theologìa, y Padre de eſta Santa Provincia, fuè Obiſpo electo de Siguenza, y Oſma.

Lib. 2. de eſta 2. Part. Cathalogo de los Eſcritores verb. *Fr. Bernardo de Eſcamilla.*

CONFESSOR DE LA SANTIDAD de Paulo Quinto.

273 Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Luis de S. Juan, Lector de Theologìa, Eſcritor, Difinidor, y Padre de la Santa Provincia de San Joſeph.

THEOLOGO DE LA CAMARA Apoſtolica.

274 Del Summo Pontifice Paulo V. nueſtro chariſsimo Hermano Fray Luis de San Juan, Lector de Theologìa.

PENITENCIARIOS DE ROMA.

275 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Mariano de la Aſcenſion, Difinidor de eſta Santa Provincia, electo à nueve de Julio de mil ſeiſcientos y veinte y tres.

Nueſtro chariſsimo, y Venerable Hermano Fray Juan de San Bernardo, el qual profeſſó en nueſtro Real Convento de San Gil à veinte de Agoſto de mil ſeiſcientos y treinta y nueve.

COMISSARIOS APOSTOLICOS.

276 San Pedro de Alcantara, Fundador de eſta Santa Provincia de San Joſeph, fuè el primero Comiſſario Apoſtolico de los Conventuales Reformados.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Miguèl de Talavera, Comiſſario Apoſtolico de la Miſsion del Pendòn, año de mil quinientos y ochenta.

Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fray Joſeph de Santa Maria, Comiſſario Viſitador Apoſtolico de las Santas Provincias de Santiago, y de los Angeles.

Nueſtro Iluſtriſsimo Fray Juan de Santa Maria, nombrado para la Santa Provincia de los Angeles, y Comiſſario General Apoſtolico de los Deſcalzos de Eſpaña, è Indias.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Luis de San Juan, Comiſſario Viſitador Apoſtolico de todas las Religiones Monachales, y Mendicantes de Alemania, y Flandes, electo por la Santidad de Paulo V.

CONFESSOR DEL NUNCIO Apoſtolico de Eſpaña Monſeñor Sega.

277 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Miguèl de Talavera, Doctor graduado en Theologìa.

PROVISORES ECLESIASTICOS.

278 El Venerable Fray Pedro de Alpharo, Cuſtodio, y Comiſſario de la primera Miſsion, Proviſor de Manila.

El

El Venerable Fray Pablo de Jesvs, Proviſor de Manila; y aſsimiſmo otros Religioſos de la Miſsion primera.

CONFESSORES DE REYES, Principes, y Grandes.

279 Nueſtro Hermano Fray Diego de San Joſeph, Difinidor de eſta Santa Provincia, electo à diez y nueve de Febrero de mil ſeiſcientos y treinta y nueve, fuè Confeſſor de la Mageſtad de Doña Iſabèl de Borbòn, Reyna Catholica de Eſpaña; y falleciò, ſiendo Confeſſor actual de dicha Catholica Mageſtad, y Guardian del Real Convento de San Gil, à trece de Enero de mil ſeiſcientos y quarenta y dos.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Luis de San Juan, fuè electo en Confeſſor de la ſobredicha Catholica Reyna de Eſpaña, y lo renunciò.

El Iluſtriſsimo Don Fray Juan de San Buenaventura, ò Soria, Padre de eſta Santa Provincia, fuè Confeſſor de Doña Maria Thereſa, Reyna Chriſtianiſsima de Francia: diò al público ſu exemplar vida, impreſſa en Madrid por Julian de Paredes, año de mil ſeiſcientos y ochenta y quatro; y confeſſó algunas vezes à nueſtro Catholico Monarcha Phelipe Quinto, que Dios guarde.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Diego de Para, Difinidor de eſta Santa Provincia, fuè Confeſſor de la Mageſtad Catholica de la Reyna Viuda Palatina Doña Maria Ana, muger ſegunda del Catholico Monarcha Carlos Segundo.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Joſeph de Bolaños, Lector de Teologìa, y Ex-Cuſtodio de eſta Santa Provincia, Confeſſor actual de la Mageſtad de nueſtro Rey de Napoles Don Carlos de Borbòn, que Dios proſpere dilatados años.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de los Angeles, fuè Padre de eſta Santa Provincia, y Confeſſor de la Sereniſsima Infanta Sor Margarita de la Cruz.

Nueſtro Iluſtriſsimo Fr. Juan de Santa Maria, fuè Confeſſor de las Sereniſsimas Infantas de Eſpaña Doña Maria, y Doña Iſabèl.

Nueſtro Iluſtriſsimo Fr. Balthaſar de los Angeles, fuè Confeſſor de la Sereniſsima Infanta Doña Margarita.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Diego de San Bernardino, llamado el Flamenco, fuè Confeſſor de la Princeſa de Cariñàn, y falleciò el año de mil ſeiſcientos y quarenta y dos, en nueſtro Convento de San Bernardino, extra-muros de la Villa, y Corte de Madrid.

Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Luis de San Juan, fuè Confeſſor, y Theologo del Cardenal Doria, Arzobiſpo de Palermo: del Virrey de Napoles Don Pedro de Aragon, y de la Excelentiſsima Señora Duqueſa de Frias.

Nueſtro chariſsimo Hermano, y Venerable Fr. Domingo de Santa Maria, Guardian del Convento de Toledo, fuè Confeſſor del Eminentiſsimo Señor Cardenal Don Gaſpàr de Borja, y falleciò en el ſobredicho Convento à diez de Abril de mil ſeiſcientos y once, ſiendo Guardian actual.

Nueſtro chariſsimo Hermano

no Fr. Thomàs de la Cruz, Cuſtodio de eſta Santa Provincia, fuè Confeſſor del ſeñor Preſidente de Caſtilla Don Diego de Riaño, y falleciò en el Convento Real de San Gil à quatro de Septiembre de mil ſeiſcientos y ſeſenta y tres.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Bernardo de Jesvs, ò Eſcamilla, Padre de eſta Santa Provincia, fuè Confeſſor del ſeñor Inquiſidor General Don Juan de Camargo.

Nueſtro Hermano Fr. Juan de Loeches, Confeſſor de la Excelentiſsima Señora Marqueſa del Sobroſo.

PREDICADORES DE REYES.

280 Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Juan de los Angeles, Predicador de la Emperatriz Doña Maria, muger de Maximiliano el Segundo.

Nueſtro Iluſtriſsimo Fr. Juan de Santa Maria, Predicador de de la Sereniſsima Infanta Doña Maria, hija del Catholico Monarcha de Eſpaña Phelipe Tercero.

Nueſtro Iluſtriſsimo Fr. Balthaſar de los Angeles, Predicador de la Mageſtad de Phelipe Quarto.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Diego del Eſcorial, Padre de eſta Provincia, Predicador de las Mageſtades Catholicas Phelipe Tercero, y Quarto.

Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Franciſco de Santa Ana, Predicador de nueſtro Catholico Rey Phelipe Quarto.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Juan de Teràn, Guardian de los Conventos de Puertollano, Colmenar, y Talavera, Predicador de las Catholicas Mageſtades Phelipe Quarto, y Carlos Segundo.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Juan de Madrid, Lector de Theologìa, y Guardian de nueſtro Convento de Conſuegra, Predicador de las Mageſtades Phelipe Quarto, y Carlos Segundo.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Diego de Conſuegra, Difinidor de eſta Santa Provincia, Predicador de las Mageſtades Catholicas Phelipe Quarto, y Carlos Segundo.

Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Balthaſar de San Franciſco, Predicador de las Mageſtades Catholicas Phelipe Quarto, y Carlos Segundo.

Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Pedro de Sacedòn, Lector de Theologìa, Predicador de nueſtro Catholico Rey Carlos Segundo.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Dionyſio de la Puente, Predicador de la Mageſtad de Carlos Segundo.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Franciſco de Santa Clara, Lector de Theologìa, y Cuſtodio de eſta Santa Provincia, Predicador de los Catholicos Monarchas Carlos Segundo, y Phelipe Quinto, que Dios guarde.

Nueſtro Hermano Fr. Geronymo de Colmenar, Predicador de nueſtro Catholico Monarcha Phelipe Quinto.

Nueſtro Hermano Fr. Joſeph de Cuellar, Lector de Theologìa, Predicador del ſobredicho Rey Catholico.

Nueſtro Hermano Fr. Diego de Madrid, Guardian de los Conventos de Yepes, y Toledo, Predi-

di-

dicador del miſmo Catholico Monarcha.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Joſeph de Madrid, Lector de Theologìa, Ex-Secretario General de Curia, y Ex-Guardian de nueſtro Convento de la Ambroſiana de Florencia, Predicador, y Theologo de Camara de nueſtro Catholico Rey de Napoles Don Carlos de Borbòn, que Dios proſpere felices ſiglos.

EMBAXADORES DE MONARchas.

281 San Pedro Baptiſta, Protho-Martyr del Japòn, Embaxador del Virrey, y Ciudad de Manila, al Emperador del Japòn.

El Venerable Fray Geronymo de Jesvs, primer Apoſtol del Reyno de Quanto, fuè Embaxador de aquel Rey Gentil al Virrey de Manila, y del Governador Don Luis de las Mariñas à Taycoſama.

El Santo Martyr Fray Luis Sotelo, Embaxador del Emperador de Japòn, à Phelipe Tercero; y del Rey Iddate, à la Santidad de Paulo Quinto.

El Venerable Fr. Mathias de San Franciſco, compañero del Santo Martyr Fr. Juan de Prado, Embaxador del Rey de Marruecos, al Catholico Monarcha Phelipe Tercero.

Eſte es diſtinto de otro Fr. Antonio de Santa Maria, de la Provincia de SanPablo. Hiſtoria de Fr. Juan Pobre, cap. 11 fol. 100.

El Venerable Fr. Antonio de Santa Maria, Embaxador del Governador Don Luis de las Mariñas, al Emperador Taycoſama.

OFICIOS GENERALES DE LA Orden.

282 San Pedro de Alcantara, Comiſſario General de los Conventuales, electo por nueſtro Reverendiſsimo Padre Maeſtro General Fr. Julio Magnano.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Narciſo Joanni, primer Lector de Theologìa, electo en Comiſſario General de Indias.

Nueſtro Iluſtriſsimo Fr. Juan de Santa Maria, electo en Comiſſario General de Indias, y Vicario General de los Deſcalzos de Eſpaña, è Indias.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Alonſo de Zamora, Secretario General de nueſtro Reverendiſsimo Padre Miniſtro General Fray Chriſtoval de Capitefontium.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Alonſo de Jesvs, Cuſtodio, y Secretario General en el Vicariato General de nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Juan de San Buenaventura, ò Soria, dos vezes Comiſſario General del Convento grande de la Univerſidad de Parìs.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Luis de San Juan, Comiſſario General de la Orden por la Familia Ultramontana, y dos vezes Difinidor General de todo el Orden Seràphico.

Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Diego de Fuenſalida, Difinidor General de la miſma Orden.

Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Antonio de Leganès, Difinidor General.

Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Joſeph de San Juan, Difinidor General de todo el Orden de nueſtro Seràphico Padre San Franciſco.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Iſidro de Canalejas, Secretario General de Curia por mas de catorce años.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Zacharìas de la Viſitacion, Secretario General, y Vice-Procurador General de la Deſcalzèz en Roma.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Pablo de Madrid, Procurador General de los Deſcalzos en la Sacra Curia.

COMISSARIOS DE LOS SANTOS Lugares de Jeruſalèn.

283 Nueſtro Iluſtriſsimo Fr. Pedro de Orozco, Obiſpo de Temnia, Comiſſario de los Santos Lugares de Jeruſalèn, en Alemania.

Nueſtro Hermano Fr. Joſeph de Zaragoza, Predicador, Comiſſario de Jeruſalèn en los Reynos de Napoles.

Nueſtro Hermano Fr. Pablo de Madrid, Layco, Comiſſario de Jeruſalèn, en los Reynos de Napoles, y las dos Sicilias, en cuyo empleo conſumiò muchos años.

Nueſtro Hermano Fr. Franciſco de San Buenaventura, Difinidor, eſtuvo muchos años en Jeruſalèn, y fuè Guardian del Convento de Belèn.

DOCTORES GRADUADOS EN Theologìa.

284 Nueſtro chariſsimo, y Venerable Hermano Fr. Miguèl de Talavera, Doctor graduado por la Univerſidad de Alcalà.

Nueſtro chariſsimo, y Venerable Fr. Juan Romero, Doctor graduado por la miſma Univerſidad.

Nueſtro chariſsimo, y Venerable Hermano Fray Martin de Iſaſa, Lector de Theologìa, Doctor graduado en Philoſophia por la Univerſidad de Salamanca, y practico en las Lenguas Hebrea, y Griega.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Juan de San Buenaventura, ò Soria, celeberrimo Doctor Pariſienſe.

Nueſtro Hermano Fr. Pablo de Jesvs, fuè muy verſado en las Lenguas Griega, y Hebrea.

Nueſtro Hermano Fray Juan de Toledo tuvo la miſma practica, como puede verſe en el Cathalogo de los Eſcritores.

DOCTORES GRADUADOS EN ambos Derechos.

285 Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Antonio de Santa Maria, Doctor graduado en los Derechos Civil, y Canonico por la Univerſidad de Salamanca, y dos vezes Padre de eſta Provincia.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Joſeph de Santa Maria, Doctor graduado en ambos Derechos por la miſma Univerſidad, y dos vezes Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia de San Joſeph.

CALIFICADORES, Y CONSULtores del Conſejo de la Suprema, y del Santo Oficio de la Inquiſicion.

286 Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Mariano de la Aſcenſion, Guardian de los Conventos de Yllеſcas, y la Imperial de Toledo, Difinidor, y Vicario Provincial de eſta Santa Provincia, Calificador, y Conſultor del Santo Oficio de los Reynos de las dos Sicilias.

Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Luis de San Juan, Lector de Theologìa, Calificador

dor de la Suprema Inquiſicion de Roma.

Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Pedro de San Miguèl, Calificador, y Conſultor del Conſejo de la Suprema, y General Inquiſicion de Eſpaña.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Antonio de Tudanca, Lector de Theologìa, Eſcritor público, Difinidor, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, electo à veinte y ſeis de Abril de mil ſeiſcientos y cinquenta y nueve, fuè Calificador del Conſejo de la Suprema de Eſpaña.

Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Pedro de Sacedòn, Lector de Theologìa, Calificador del Santo Oficio del Reyno de Toledo.

Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Franciſco de Santa Clara, Lector de Theologìa, Calificador del Conſejo de la Suprema, y General Inquiſicion de Eſpaña, y de ſu Junta.

Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Julian de Jesvs, Lector de Theologìa, Calificador del Santo Oficio, y Tribunal de Toledo.

Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Bernardo de Jesvs, ò Eſcamilla, Lector de Theologìa, Calificador del Conſejo de la Suprema, y General Inquiſicion de Eſpaña.

Nueſtro Hermano Fray Juan de Toledo, Lector de Theologìa, y Guardian del Convento de Yepes, Calificador del Conſejo de la Suprema.

Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fray Diego de Cienpozuelos, Lector de Theología, Calificador del Conſejo de la Suprema de Eſpaña.

Nueſtro Hermano Fr. Domingo del Eſpiritu Santo, Lector de Theologìa Eſcholaſtica, y Moral, y Cuſtodio de eſta Santa Provincia, Calificador del Conſejo de la Suprema, y General Inquiſicion de Eſpaña.

Nueſtro Hermano Fray Manuel de Cienpozuelos, Lector de Theología, y Guardian de nueſtros Conventos de Auñòn, Almagro, y Toledo, Calificador del Conſejo de la Suprema de Eſpaña.

Nueſtro Hermano Fr. Joſeph de Madrid, Lector de Theologìa, Eſcritor público, y Calificador del Santo Oficio en la Italia.

Nueſtro Hermano Fr. Juan de Piedrabuena, Lector de Theologìa, Guardian de Tembleque, y actual de Almagro, Calificador del Santo Oficio del Reyno de Toledo.

Nueſtro Hermano Fr. Franciſco de Pinto, Lector de Philoſofia, y Eſcritor público, Reviſor de Librerias por el Santo Oficio de Toledo.

Nueſtro Hermano Fr. Franciſco de San Buenaventura, ò Madrid, Lector de Theologìa Eſcholaſtica, y Moral, y Difinidor de eſta Santa Provincia, Reviſor de Librerias por el miſmo Santo Oficio.

Nueſtro Hermano Fr. Pedro Baptiſta, Comiſſario de la Inquiſicion, y Agente de la Cauſa de la Beatificacion de los Inclytos Protho-Martyres del Japòn, Hijo de nueſtra Santa Provincia de San Joſeph; no de la de San Pablo, como afirma nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio en ſu Chronica, libro primero Prologetico, capitulo veinte y dos, folio ciento y veinte y cinco, numero docientos y ſetenta y

Archiv. tom. 10. lit. A. fol. 295. haſta 300 tom. 9. lit. A. fol. 501.

y tres, pues eſtàn vivos en eſte Archivo los Teſtimonios de Relaciones, y Cartas, fechas la primera en el Convento del Roſario de Yendo, à doce de Enero de mil ſeiſcientos y cinco; de otra de Mexico en catorce de Marzo de mil ſeiſcientos y veinte y uno; y aſsimiſmo, de un Teſtimonio authentico, con inſercion de otro de nueſtro Miniſtro Provincial, ſellado con el Sello mayor de ſu Oficio, que dice aſsi: „ Fray Antonio de los „ Martyres, Miniſtro Provincial „ de eſta Provincia de San Jo„ ſeph, digo, que recibì de nueſ„ tro Hermano Fray Pedro Bap„ tiſta, Predicador, y Hijo de „ la dicha Provincia, Procura„ dor que fuè de Japòn, la Re„ liquia arriba contenida, que „ es una Cabeza de Yxe Thome, „ Japòn, Predicador de la Fè, „ la qual, para que ſea venera„ da, como es razon, en eſta „ nueſtra Provincia de San Jo„ ſeph, ſegun la intencion del „ dicho Hermano Fray Pedro „ Baptiſta, la puſe en nueſtro „ Convento de nueſtra Señora „ de los Angeles de Cadahalſo, „ en una caxita de Japòn, con „ llave; y en fè de ello, lo fir„ mè de mi nombre, y ſellè con „ el Sello mayor de la Provin„ cia. Fecha en nueſtro Conven„ to de San Gil el Real de Ma„ drid, Febrero doce de mil „ ſeiſcientos y veinte. Lugar del „ Sello. Fray Antonio de los „ Martyres, Miniſtro Provincial.

187 El Teſtimonio de nueſtro Hermano Fray Pedro Baptiſta, comienza aſsi: „ Fray Pe„ dro Baptiſta, Procurador de „ Japòn, &c. y concluye: Y por„ que conſte ſer aſsi verdad, lo „ certifico, y doy firmado de „ mi nombre en San Gil, à do„ ce de Diciembre de mil ſeiſ„ cientos y diez y ocho años; cuyos Teſtimonios eſtàn inſertos en la miſma plana, como harè demonſtrables con compulſacion de letras, que eſtàn en el libro de Cadahalſo, y en nueſtro Archivo de Provincia en eſte Real Convento de San Gil.

288 Eſtos ſon algunos de los Varones Iluſtres de eſta Santa Provincia de San Joſeph, con cuya fama ſe llenò toda la tierra, à los quales, concediendo la Suprema Mageſtad el tiempo, ſe agregaràn, y manifeſtaràn otros de igual eſplendor, y gerarchìa, pues eſtos ſon ſuficientes para dedo indice de la opulencia con que enriqueciò la dieſtra del Omnipotente à eſta Santa, y Venerable Provincia. Sirvan, pues, de eſmalte à la dorada Corona de ſu Madre las Vidas de los Compañeros del Portento de la Penitencia San Pedro de Alcantara, que darè bien abreviadas, por la falta de noticias, que eſcaſearon los antiguos, dexando tan leves ſeñas, que apenas pueden diviſarſe los dibuxos.

***

*** *** *** ***

BREVE

BREVE EPILOGO
DE LAS PRODIGIOSAS VIDAS
DE LOS DOCE COMPAÑEROS
DE EL CONTEMPLATIVO ALTISSIMO
S. PEDRO DE ALCANTARA.

CAPITULO XIII.

DE LA ADMIRABLE VIDA DEL VENERABLE Fray Miguèl de la Cadena.

289 NO hai eſpada de dos filos, que ſea mas viva, eficàz, y penetrante, que la palabra Divina; pues tiene eſta tal actividad, y fortaleza, que divide la alma del cuerpo, y el eſpiritu de la carne, alicionando à la carne para que ſubiugada à la razon, obtempere las leyes del eſpiritu. Fuè eſte tan fogoſo en el luminar de Alcantara, que depoſitado en ſus labios, eran ſus palabras ſaétas con que penetrando los corazones, los malos ſe tranſmutaban en buenos, y los buenos en mejores.

290 Uno de los Sugetos, que ſe vieron convencidos à las vozes del Jupiter Tonante San Pedro, fuè aquel noble Cavallero Don Miguèl de la Cadena Carvajal, tan poderoſo, y rico, como eſclarecido en ſu linage, por ſer Sobrino de Don Andrès de la Cadena y Carvajal, Canonigo Dignidad de la Cathedral de Plaſencia, deudo muy cercano de Don Bernardino Carvajal, Cardenal de la Santa Igleſia de Roma, del Titulo de Santa Cruz en Jeruſalèn.

291 El Convento, ni el año en que el referido Don Miguèl viſtiò nueſtro Santo Habito, ſe ignora, y ſolo ſe ſabe, que fuè en la Santa Provincia de San Gabrièl, antes de ſer electo en Miniſtro Provincial de tan Santa Provincia, el glorioſo San Pedro de Alcantara el año de mil quinientos y treinta y ocho; pues con la hacienda, y rentas copioſas, que el Tio le tenia conſignadas por herencia, ſe fundò el Convento de Santa Cruz de Tabladilla, ſiendo Miniſtro Provincial el Portento de la Penitencia, quien admitiò dicha Fundacion en ſu Capitulo intermedio, celebrado en San Miguèl de Plaſencia el Domingo tercero deſpues de Paſqua de Reſurreccion del año de mil quinientos y quarenta.

Fray Juan de San Bernardo lib. 2. cap. 6. fol. 154. y 155.

Trinid. lib. 2. cap. 31. fol. 338. y cap. 30. fol. 334.

292 Agitado nueſtro Don Miguèl con la delicada eſpuela de la inſpiracion divina, y con los ſantos documentos de ſu Maeſtro San Pedro de Alcantara, depuſo el hombre antiguo, renunciando con la herencia un pingue mayorazgo, y ſe dedicò todo al exercicio de las virtudes,

des, para ſer heredero de Dios, y coheredero de Jeſu-Chriſto.

293 Fuè nueſtro Fr. Miguèl el conocido por fiel Amigo, Diſcipulo, y Compañero del Contemplativo Altiſsimo: Compañero, y Amigo; porque à excepcion de todos, ò de muchos, agotò los arcanos del pecho de ſu Maeſtro, bebiendo bien de cerca los ſolares rayos de ſu magiſterio, y doctrina, ſiendo Compañero individuo en ſus acciones, y viages. Quando San Pedro de Alcantara eſtuvo en la Arrabida la primera vez con el Venerable Fray Martin de Santa Maria para la Fundacion de aquella Cuſtodia, pidiò à ſu Provincial Fray Garcia del Caſtillo, le embiaſſe à ſu Compañero Fray Miguèl de la Cadena: el ſegundo viage à la Arrabida, para defenſa de la Cuſtodia, le hizo en ſu compañia. En la jornada de Roma, para la conſecucion del Breve de Julio Tercero, y en la eſtacion de Santa Cruz de Cebollas, fueron indiviſos Compañeros. Los Venerables Fr. Pedro de Alconchèl, Fr. Juan de Neyra, y Fray Juan de Alburquerque acompañaron algunas vezes à eſte admirable Santo; pero ninguno logrò la dicha de tanta inmediacion à ſu pecho.

294 Era el fogoſo eſpiritu de San Pedro de Alcantara muy amigo de eſpiritus valeroſos, y de aquellos alentados animos, que ſe hacen violencia para entrar à la conquiſta del Reyno de la Gloria; y era tan pujante el ánimo del Venerable Fray Miguèl de la Cadena, que deſde la entrada en la Religion hizo propoſito firme de copiar, como fiel Diſcipulo, los caractères perfectos del Maeſtro, ſin faltar en un apice à la forma, ni deſviarſe un punto. Su imitacion corriò los dos extremos, que ſe veneran en San Pedro de Alcantara, en la Penitencia *Admirable*, en la Contemplacion *Altiſsimo*; pues ſe entregò del todo à la oracion continua, y à la contemplacion de las coſas celeſtiales: y en punto de penitencias, ſiempre caminò deſcalzo, expueſto à los rigores de la deſigualdad de los piſos, y deſtemplanza de los tiempos: ajobaba con el peſo de cilicios de hierro, inmediatos à las carnes; y en lo erizado de los Inviernos ſe arrojaba à los eſtanques elados, para templar los incendios de ſu fogoſo eſpiritu.

295 El apoyo firme de eſtos riguroſos extremos, ſe manifieſta en los Proceſſos juridicos, que en orden à las informaciones de la Vida, y Milagros de San Pedro de Alcantara, ſe formaron en Plaſencia, en los quales depone, como teſtigo, el Venerable Fray Juan de Plaſencia Guadalupe, eſclarecido Alumno de la Santa Provincia de San Gabrièl, las palabras ſiguientes: „ Y „ declara mas eſte teſtigo, que „ oyò decir, una, è muchas ve„ zes à los Compañeros del di„ cho Santo Fray Pedro, de ſus „ aſperezas, penitencias, y rigo„ res, particularmente dos de „ ellos, que ſiempre le acompa„ ñaron, perſonas graves, y de „ grande exemplo, y ſantidad; „ el uno, llamado Fray Bartho„ lomè de Santa Ana, que fuè „ Confeſſor del Real Convento „ de las Deſcalzas de Madrid; „ y deſpues Miniſtro Provincial, „ dos vezes, de la Provincia de „ San Joſeph, y otra vez Cuſto„ dio; y el otro, Fray Miguèl „ de

Informacion jurid. de Plaſencia, fol. 23.

„ de la Cadena , perſona muy „ calificada en eſta Provincia de „ San Gabrièl , y à quien ella „ honrò con oficios de Diſini- „ dor quatro vezes , que lo fuè, „ y Cuſtodio , y tan virtuoſo, „ que quiſo imitar , è imitò al „ dicho Santo Fray Pedro en mu- „ chas de ſus aſpererezas , y auſ- „ teridades , y à quien eſte Teſ- „ tigo acompañò , y tratò por „ mucho tiempo. Eſta depoſi- cion , por sì ſola , es el mayor, y mas ſólido argumento de las ſingulares virtudes , que practicò eſte Siervo del muy Alto , anibe- landoſe , como fiel Diſcipulo , à la perfecta imitacion de ſu Doc- tor , y Maeſtro.

Serrate pag. 212.

296 Nueſtro chariſsimo Her- mano Fray Franciſco de San Nicolàs Serrate eſcrive en ſu Com- pendio Hiſtorico la Vida de eſte Varon admirable , y dice aſsi: „ Propuſo imitar fervoroſamente „ à San Pedro de Alcantara , que „ le amaba mucho , y le llevò „ por Compañero , para eſtable- „ cer la Provincia de San Joſeph. „ Padeciò muchos trabajos con „ admirable paciencia. Fuè de „ tan rara candidèz , que jamàs „ maliciò de alguno. Iluſtrò con „ ſu ſanta vida los Conventos „ del Reyno de Galicia , haſta „ que diſuelta aquella Cuſtodia „ volviò à ſu Provincia , donde „ rico de merecimientos paſſó „ à los premios eternos por los „ años de mil quinientos y ſe- „ ſenta. En eſte año tengo por dificil el ajuſte del fallecimiento del Venerable Fray Miguèl , y me parece , que haviendo impreſſo el dicho año por numeros , traſ- mutò la Prenſa el nueve , en ſeis, debiendo decir , que falleciò el año de mil quinientos y noven- ta. La razon que tengo para eſte juicio , eſtriva en la miſma propoſicion afirmativa de ſu tran- ſito en la Provincia de San Jo- ſeph , deſpues de la deſicion de la Cuſtodia de Galicia ; pues ha- viendoſe erigido la Provincia de San Joſeph el año de mil qui- nientos y ſeſenta y uno , y di- ſuelto la Cuſtodia de Galicia el de mil quinientos y ochenta y tres , en la Congregacion cele- brada en el Convento de San Juan de los Reyes de Toledo , no dice conexion ſu muerte en el año de mil quinientos y ſeſen- ta ; y ſe hace probable en el de mil quinientos y noventa.

Santa Maria Chron. part. 1. lib. 2. cap. 18. fol. 380.

297 Eſte es el Varon de quien tenemos tan eſcaſas las noticias , que los mas de los Authores ſe contentan con ſola la eſpecie de haver ſido Compañe- ro de San Pedro de Alcantara. Dicha feliz ! pero grave motivo à una chriſtiana quexa , viendo à eſte Heroe , y à otros de ſu claſſe , ſepultados en el ſilencio, ſin havernos dexado monumen- tos individuos de ſus virtudes heroycas , para animar nueſtra tibieza à la ſequela de ſus varo- niles exemplos.

CAPITULO XIV.

VIDA DEL SIERVO DE DIOS Fr. Leon , Portuguès.

298 ES el grano de moſ- taza el mas pe- queño de las ſemillas ; pero ſem- brado en buen terreno , y cor- reſpondiendo al cultivo , crece de tal modo , que colocado en la cathegorìa de los arboles , ſo- breſale con hombros , y cabeza à todas las otras plantas , y las echa con tanta vizarrìa , que merece vengan las Aves del Cie-

lo, y habiten en ſus ramas, trinando ſonóras Phylomelas, continuas alabanzas al Criador de tan bellas criaturas.

299. Toda eſta verdad ſe manifieſta en la portentoſa Vida del Venerable Fray Leon, uno de los dichoſos Compañeros de San Pedro de Alcantara, de Nacion Portugués, y Religioſo profeſſo de nueſtra Seráphica Familia, en el Convento de ſu iluſtre, como dulce Patria. Tuvo la noticia de la nueva fundacion, que entablaba en el Pedroſo el Paſmo de la Penitencia, y correſpondiendo à las delicadas vozes de la inſpiracion Divina, dexò ſu Convento, Provincia, y Patria, y ſe aliſtò baxo de la vandera del Portentoſo Alcantara, haciendo numero entre los valeroſos Soldados de ſu eſtrecha, y reformada Milicia.

300 En breves dias llenò la plana de muchos años de virtudes; pues uniò à ſu humildad profunda la comunicacion con el Cielo, el aprecio de la ſoledad, y deſprecio de las eſtimaciones del mundo, con que copiò el mas parecido retrato al originàl portentoſo del Maeſtro. Abſorto en la contemplacion de las coſas Celeſtiales, ſe revertìa ſu alma en continuas candideces, de ninguno preſumiendo mal, y de todos juzgando bien; ſobre cuyas baſas fundamentales ſe elevò à tan procera eſtatura, que las avecillas del Cielo publicaban ſu innocencia. Eſtas fueron las que ſin rezelo de peligros, ſeguian al Venerable Fray Leon los paſſos, haciendo tronos de ſus hombros, y ſus manos: eſtas, las que con tornos, y gorgèos, deſpertaban delicias del Paraìſo antes de los venenoſos ſilvos de la infernal Sierpe; y eſtas, las que entre caricias, y regalos llevaban el premio de ſus canciones, colocando el Venerable Fray Leon migajas de pan en ſus delicados picos.

301 A la ſimplicidad de Paloma uniò la prudencia de Serpiente, ſiendo ſabio en las obras, diſcreto en las palabras, ſufrido en los trabajos, paciente en las enfermedades, y mudo en los dolores, que ſiendo de mal de piedra, y otros de eſte calibre, ſupo todos vencerlos, ſin darſe por vencido. Siendo tan perene eſte diluvio de males, no omitiò un punto las aſperezas de la vida Evangelica, ni ſirviò de eſtorvo ſu edad abanzada, para que caminaſſe à pie, y deſcalzo, ſin el menor viatico, y alivio; obligando alguna vez al Cielo al deſempeño de ſus antiguas maravillas; pues hallandoſe con ſu compañero en un camino deſpoblado, desfallecidos ambos con la falta de alimento, y de recurſo, ſe dexaron caer à la ſombra de un frondoſo arbol, eſperando dieſſe alivio à ſus fatigas todo el Cielo; pero Dios, que reſerva el alimento para darlo à ſus Siervos en tiempo mas oportuno, embiò un Cuervo, que azotando el ayre, y deſprendido de la eſphera, los puſo la meſa, con un pan mas blanco, que la nieve. Socorrieron ſu neceſsidad à todo paſto; y las aves del campo, que andaban con Fray Leon al huſmo, fueron participantes del milagro, dandolas de comer el Siervo del muy Alto, con las ſobras del prodigio.

302 Una de las virtudes, que executò en grado heroyco, fuè la charidad con los proximos,

mos ; conſolar à los triſtes , y oìr de confeſsion à los afligidos penitentes: virtud tan dulce , que afirmaron Seglares , y Religioſos, era un dòn eſpecial del Cielo, pues baſtaban ſus palabras para animar , y confortar los mas deſmayados corazones. Con eſta rara virtud , viſible efecto del grande amor de Dios , era en el Confeſſonario un yunque , ſin amaynar las velas de ſu zelo, aunque ſoplaſſen à quatro vientos ſus enfermedades , y dolores. Tal era el deſeo de la ſalvacion de las almas , que quando le llamaban al Confeſſonario , decia con alentado eſpiritu : Vamos à ayudar à los pecadores , para que ſalgan del cieno de ſus culpas ; vamos , vamos à ſervir de inſtrumento de ſu ſalvacion eterna : y diciendo , y haciendo , baxaba al Confeſſonario , ſin detenerſe un punto. No huvo dificultad , que no vencieſſe , para aſsiſtir al remedio de ſus proximos ; pues quando los dolores, ò enfermedades le tenian en el potro de una eſtrecha tarima, ſin poder dàr paſſo , ſuplicaba al Portero le ſubieſſe los penitentes à la Celda , donde los confeſſaba , con tal guſto , como ſi eſte acto fueſſe para ſus accidentes el remedio.

303 Saliendo un dia de mañana para aſsiſtir con ſu voto en la celebracion de un Capitulo; no bien ſe havia puesto en camino , quando llegò un hombre, pidiendo le confeſſaſſe , y haciendo regreſſo al Convento , no ſolo ſuſpendiò la jornada ; pero conſumò todo el dia confeſſando , y dirigiendo aquella alma, por el camino de la vida eterna. Aſsi lo declarò eſte hombre , deſpues de los dias del Siervo del Altiſsimo , aſſegurando, que por eſte medio hallò el remedio de ſu alma ; pues quando confeſſó con el Venerable Fray Leon , havia treinta años , que hacìa confeſsiones ſacrilegas. Como tenia el Siervo de Dios tan largas experiencias de los frutos de un Confeſſonario , no reparaba en caminos , ſuſpendia los comenzados , atropellaba fatigas , y nunca reparaba en dolores ; conociendo , que era dàr à ſu eſpiritu incrementos , atender al provecho , utilidad , y mejora de las almas de ſus proximos.

304 En eſtas , y otras ſantas obras , empleò los caudales de ſus fuerzas , y los dias de ſu vida, deſmarañando enredadas conciencias , arrancando la grama de los vicios , y haciendo nuevos plantìos de virtudes , con que multiplicados los talentos , llenò la plana de ſetenta años en el Convento de la Vicioſa , donde entregò ſu eſpiritu en manos del Criador , año de mil quinientos y ſeſenta y tres. Quedò con tal aſpecto el cadaver , que pareciò à los circunſtantes no haver tenido la parca juriſdiccion en ſu roſtro ; pues no le vieron tan hermoſo vivo , como le miraron muerto. Eſtos ſon los premios, que à los ojos de los mortales concede Dios à ſus eſcogidos; eſtas ſon las arras , que prenuncian las alegres , y eternas bodas del Cordero ; y eſte el arancèl por donde ſe diſtingue la muerte péſima de los pecadores , de la precioſa de los juſtos , que paſſan à incorporarſe con los Principes del Cielo.

CAPITULO XV.

VIDA DEL VENERABLE Fray Alonſo de Llerena, primer Cuſtodio de la Provincia de San Juan Baptiſta.

305 UN valeroſo Soldado ſe ofrece à la devocion en el preſente Capitulo; y para que ſe conozca por las ſeñas, me parece ſuficiente dibujo el acero deſnudo en concreto, ò la penitencia en abſtracto; pues eſte fuè aquel Joven gallardo, que deſpreciò los peligros, ſe expuſo à todos rieſgos, provocò à la muerte, y en una, y otra milicia conſiguiò la victoria, aunque con la diferencia ſuma de ſer una temporal, y la otra eterna.

306 Naciò eſte Varon iluſtre en Llerena, antigua, y noble Ciudad de Eſtremadura, logrando el beneficio de unos padres honrados, que le llevaron à la Ciudad de Merida, para que alli paſſaſſe la primavera de ſus años. Mas tuvo de inclinacion al bien, que de propenſion al mal; pero naciò de genio tan brioſo, que tuvo algunas traveſuras de muchacho; y à no haverle conſervado el Cielo para los altos fines de ſu Divina Providencia, ſe huviera marchitado la flor de ſu temprana vida.

307 Crecieron con los años las inquietudes pueriles, reducidas à buſcar nidos de paxaros, en cuya empreſſa eſcalaba eminencias, expueſto à los precipicios, como ſe viò en los elevados edificios, que fabricaron los Romanos, y llaman *los milagros de Merida*, à cuya altura no hai eſcala que adeque. Alentado nueſtro Alonſo, ſubiò trepando por todo eſte promontorio, haſta colocarſe en la cima; y haviendo concluido con el exercicio de la caza, hallò impoſsible la baxada, el que encontrò tan facil la ſubida. Deſengaño es de los ojos, que en cada paſſo que ſe dà para el aſcenſo, ſe dexa formado el lazo de un imminente peligro.

308 Viendoſe yà en el rieſgo, comenzaron los ojos, y las vozes à pedir ſocorro à la gente, que inclinando los oìdos à los llantos, y proxima deſgracia del muchacho, acudieron con remedios, que no alcanzaron, por ſer impedidas las trazas con las tinieblas de la noche. Retiròſe à ſus caſas el concurſo, dexando prevenidas Centinelas, que le tuvieſſen quieto, y ſuſpendiendo para la mañana de el dia ſiguiente las providencias neceſſarias de un deſcenſo bien dificultoſo. Hicieron las Guardas ſu oficio, dando vozes al niño, para que entre las obſcuridades cobraſſe aliento; pero el muchacho, que ſupo hacer de la neceſsidad virtud, no ſoltaba de los labios la Salutacion Angelica, rezando continuadas Ave Marias à la Reyna de los Angeles. Deſplegò el dia ſus luzes, que ſirvieron de claro farol, con que vieron al niño durmiendo con gran ſoſsiego al pie de una higuera, junto al miſmo edificio; y preguntando por la cauſa, al deſpertar del dulce ſueño, no ſupo dàr otra, que ſus Ave Marias devotamente rezadas, quedando à la poſteridad de aquella Ciudad inſigne, la memoria del *Alonſito de los milagros de Merida*.

309 Entrò en la edad juvenil, y hallandoſe con tan bue-

nos

nos brios, ſalud, y roboſtèz, ſe determinò ſu eſpiritu alentado à militar baxo de las Vanderas de la Ceſarea Mageſtad del Emperador Carlos Quinto, entre cuyas Tropas paſſó à la conquiſta de Flandes, executando hazañas tan inſignes, que llevandoſe los ojos, y eſtimaciones de aquel invicto Monarcha, fuè promovido al empleo de Capitan, en que deſempeñò ſu obligacion. Como Capitan valeroſo, era el primero que ſe metìa en peligroſos encuentros, para animar à ſus Soldados, ſaliendo tambien acuchillado, que en una refriega quedò herido de muerte, y deſahuciado de los Medicos: fatalidad, que ſintiò en extremo el Emperador Carlos Quinto, mandando le curaſſen con eſpecial cuidado, como à prenda de ſus cariños. La Mageſtad Divina, que no queria murieſſe el Capitan Don Alonſo al golpe del acero, ſino al de una riguroſa penitencia, le diò por libre de eſte peligroſo trance, y de otros muchos, alicionando en los encuentros ſu militar esfuerzo, como à quien adieſtraba para pelear las batallas de Dios, contra las atezadas hueſtes del abyſmo.

310 Todos los golpes, que animoſo recibìa en ſus empreſſas, eran dardos, que traſpaſſaban ſu alma, herido yà con las flechas del amor Divino, que le combidaba à nuevo empeño, y mas ſeguro, en la triumphal Milicia del Rey de los Reyes Jeſu-Chriſto. Herido Ciervo, corria preſuroſo à las Fuentes del Salvador, contemplando los peligros del mundo, en cuya conſideracion ſe irritaba contra sí miſmo, viendo los deſperdicios del tiempo, la copia de beneficios, la ſuma de ingratitudes, lo breve de la carrera, el decreto de la muerte, la ignorancia del quando, y lo terrible de la cuenta. No pudiendo atener al golfo de luzes de tantas inſpiraciones, reſolviò mudar de milicia, y dàr el nombre para Religioſo Lego en la Reforma de Italia, donde deponiendo el hombre antiguo, ſe viſtiò del nuevo, profeſſando la eſtrecha Regla de nueſtro Seràphico Padre San Franciſco.

311 Bolaba por toda Europa la fama de la nueva Reforma de el Portento de la Penitencia San Pedro de Alcantara; y como Fray Alonſo era tambien eſtremeño, determinò, con licencia de ſus Prelados, dàr nuevo incremento à ſu vocacion ſanta, haciendo numero entre los compañeros de ſu Payſano eſtremado; y obtenida la venia de ſus Superiores, ſe trasladò de Italia à Eſtremadura, donde el Glorioſo Santo le admitiò por ſu Diſcipulo, aſsignandole por morada el eſtrecho Convento del Pedroſo. Aqui fuè donde diò nuevo principio à ſus fervores, imitando, con eſpecial eſtudio, las virtudes heroycas del Maeſtro: aqui fuè donde debaſtò los brios de la carne, para anivelarla à las leyes del eſpiritu: y aqui fuè el tallèr, en que formò de buril las mas delicadas lineas de toda la perfeccion.

312 Su humildad le pegò de tal ſuerte con el polvo, que ſiendo aſsi, que à ſus compañeros parecia exceſſo lo que Fray Alonſo obraba, formaba tan contrario juicio, que ſe tenia por el mas inutil del Convento; à todos los tenia por buenos, y èl ſolo ſe reputaba por un hombre ſin provecho. Tan profundas

abriò

abriò las zanjas de la humildad, que no podiendo ſufrirla el Principe de la ſobervia, le preſentò el campo de batalla, poniendole à los ojos las deſordenadas infernales tropas, que hallando impenetrable el muro de eſte valeroſo Athlante, maltrataban con duros golpes ſu cuerpo, yà que no podian deſportillar, ni hacer brecha en el caſtillo roquero de ſu bendita alma. Mucho aprovecharon al Siervo de Dios los golpes de la guerra; pues como eſtaba enſeñado à paſſar por picas, y por lanzas, no hacìa novedad en ſu animo verſe acometido de tan medroſas furias, que ſolo con hacerſe cruzes, deſamparan el campo, y pierden el trèn, con toda ſu artilleria.

313 A la virtud de la humildad, con que peleò conſtante las batallas del Señor, eslabonò las demàs virtudes con tan buen engace, que en la pobreza viſtiò un ſolo Habito, tan viejo, deſechado, y roto, que por ſus quiebras ſe aſſomaba la carne, ſirviendo de balcones, por donde ſu eſpiritu deſahogaſſe los bolcanes. En todo el tiempo que fuè Religioſo, ni comiò carne, ni bebiò vino; y quando, por la obediencia, y ſolemnidad de las Paſquas, uſaba de eſte alimento, le polvoreaba con ceniza, para mortificar el apetito. Fuè tan tenàz en los ayunos, principalmente en la Quareſma, que ſolo comia de tercer à tercer dia, con grave moderacion, y taſſa; à que ſe añadìa una deſcalzèz continua, y una vigilia continuada; pues ſu deſcanſo, y ſueño no excedìa de tres horas en las veinte y quatro del dia.

314 Sola la oracion, y contemplacion de las coſas celeſtiales le ſervìa de alimento, quedandoſe en el Choro, ò en la Igleſia, deſde Maytines haſta Prima, en cuyo tiempo ſe preparaba para comulgar con horroroſas diſciplinas; y ayudando las primeras Miſſas, ſalia del Templo à los exercicios corporales de cocina, y huerta, ſirviendo à ſus Hermanos en todos los oficios. Su preſencia de Dios era continùa: ſu ſilencio extremado: ſus converſaciones del Cielo: todo era para todos; y eſtando ſiempre empleado, todo el tiempo le parecia perdido, y que no hacìa obra, que fueſſe meritoria.

315 Ceñido Fr. Alonſo con eſta dorada zona de virtudes, fuè electo por San Pedro de Alcantara en Guardian de los Conventos de Loriana, y Elche, uniendo à la Guardianìa de Elche el ſer actual Difinidor de la Provincia de San Joſeph, y primer Cuſtodio de la Provincia de San Juan Baptiſta, en ſu erecion de Cuſtodia. Fundò los Conventos de Elche, Sollana, Lorìto, y el de Santa Maria Magdalena de la Villa de Yecla, ſiendo tan humilde, elevado à la eſphera de Prelado, como pudiera el mas ſubdito; pues hermanò con el trono, el hazadòn, y eſtropajo.

316 Haviendo defendido de varias invaſsiones la Cuſtodia encomendada, cargò ſobre ſus hombros el precepto de la obediencia, para que ſe volvieſſe à eſta Santa Provincia de San Joſeph; lo que executò al punto, quedando con ſumo deſconſuelo aquella nueva planta, de verſe deſpoſſeìda de un eſcudo inexpugnable en ſu defenſa, y patrocinio. Llegò el Siervo de Dios

al

al Convento de Loriana, donde eſtaba nueſtro Miniſtro Provincial; y dandole noticia del eſtado en que quedaba la Cuſtodia, pidiò, por premio de ſus fatigas, ſe le aſsignaſſe un Convento ſolitario, en que, con toda quietud, pudieſſe prevenirſe para la ultima hora, que conſideraba muy cercana. Convino el Prelado en peticion tan juſta, y le aſsignò por morada el Convento de la Vicioſa, donde colmado de méritos, y cargado de años, le diò la ultima enfermedad, en la qual recibiò los Santos Sacramentos, con ſuma devocion, y ternura, pidiendo le puſieſſen en tierra para dàr el ultimo aliento de la vida. Concedida por el Prelado eſta valeroſa accion, ſe deſpoſſeyò de todas las alhajas que tenia, reducidas à unas cuentas pobres, y la Regla de nueſtro Seràphico Padre San Franciſco manuſcrita, con cuyo acto de pobreza heroyca diò la bendicion à todos; y elevando los ojos à un devoto Crucifixo, con aquellas palabras: *En tus manos, Señor, encomiendo mi eſpirtu*, durmiò en el oſculo del Señor, cumpliendo la edad de ſetenta años, el de mil quinientos y ſeſenta y cinco.

CAPITULO XVI.

VIDA DEL VENERABLE Fray Juan de Cordovilla, Religioſo Lego.

317 NO hai eſtado alguno, que no pueda ſervir de eſcala para el Cielo; no hai empleo, oficio, ni trabajo, en que no ſe pueda obrar lo mas perfecto; pues como nueſtra alma reſide mas donde ama, que donde anìma; para el que ama à Dios, todo es facil; para quien no ama, es dificil. Es el amor un peſo, que agovia, y ſolo ſe diferencia por los objetos adonde ſe determina: en las criaturas bruma, ſino mata; en el criador alienta, y vivifica; porque aqui ſe ama el centro; alli del centro ſe deſvìa. El amor de lo criado es un amor, en eſtado violento, lleno de fatiga, y de zozobra, porque ſe halla la alma fuera de ſu quicio; el amor al Criador de todo es un amor, que mira à propria eſphera, donde el corazon halla deſcanſo, nada le perturba; y como en todos los trabajos, empleos, y oficios, puede el hombre amar à Dios ſobre todo lo criado; por eſto miſmo, todos los eſtados pueden, y deben ſervir de eſcala para el Cielo.

318 En varios eſtados debo contemplar al Venerable Fr. Juan de Cordovilla, como ſon: el de mancebo, el de caſado, viudo, y Religioſo, con los cargos de Labrador, y Padre de Familias; y en todos los eſtados le miro tan perfecto, que puede ſervir de dechado para todos. Naciò nueſtro Venerable Fray Juan en la Provincia de Eſtremadura, cerca de la Ciudad de Merida, en una de ſus Aldeas, llamada Cordovilla, logrando, à beneficio del Cielo, unos padres muy honrados, y de oficio Labradores, que cultivaron ſus talentos en la eſcuela de las virtudes. Siendo mancebo de competente edad para paſſar al eſtado del ſanto matrimonio, rindiò la cerviz al yugo, en cuyo caſto vinculo tuvo dos hijos, varon, y hembra; pero ſiendo muy amante de la continencia

cia, logrò ſu poſſeſsion por muchos años, haviendo primero obtenido licencia de ſu eſpoſa.

319 Entre las delicias del thalamo, ſe abatìa de tal ſuerte con el polvo, para deſmentir ſus virtudes, que deslumbraba los ojos; y como à las diſpoſiciones del Cielo toca el manifeſtar el fuego, que oculta el abatimiento proprio en el pozo profundo del conocimiento de ſu nada, no fueron pocas vezes las que deſcubriò el Sol de ſu virtud, admirando los criados lo heroyco de ſu perfeccion. El frequente exercicio de la oracion era la oficina, en que ordenaba la charidad, dando limoſna à pobres, conſejo à los neceſsitados, reprehenſion à los viciosos, y hoſpicio à los peregrinos, ſin diſtincion de gremios, yà fueſſen Religioſos nueſtros, ò de otras Ordenes, à quienes, y à los pobres deſvalidos, que encontraba en las calles, los llevaba à caſa, lababa por ſus manos los pies, y ſervia à todos, como ſi en cada uno viera, y ſirviera à Jeſu-Chriſto.

320 Quando iba con ſus mozos à la labor del campo, iba, y eſtaba tan peltrechado de el amor Divino, que entre tanto que deſcanſaban para cobrar algun aliento, hacía ſu retiro à algun parage ſecreto, donde pudieſſe gozar de Dios, ſin que nadie le inquietaſſe; y aſsi abſorto en la conſideracion de las eternas delicias, le acecharon varias vezes, yà entre llantos, y ſuſpiros, aſſomado el corazon por los ojos; y yà enagenado de todos ſus ſentidos en la meditacion de las coſas celeſtiales, pues eran las plantas, los arboles, y las flores una eſcala, por cuyos tramos ſubìa, ò bolaba à la contemplacion de las Divinas perfecciones.

321 Eſtos ſon los buenos exemplos, que daba nueſtro Labrador caſado, cumpliendo, como buen Padre de Familias, con ſus hijos, y domeſticos de ſu caſa; pero la Mageſtad Divina, que tenia determinado colocar eſta piedra entre las fundamentales del reformado edificio del altiſsimo contemplativo San Pedro de Alcantara, le quitò todos los eſtorvos, trasladando à la otra vida à la eſpoſa, y muger de eſte Siervo ſuyo, dandole ſuficiente, ò eficàz arbitrio, para que poniendo à ſu hija en el eſtado del matrimonio, pudieſſe bolar con ſu hijo Frazquito al Convento, ò Deſierto de Loriana, libre, y abſuelto de las penſiones del mundo.

322 Fuè el padre con ſu hijo al referido Convento, pidiendo el Santo Habito con anſias fervoroſas de ſu pecho; y como las perſonas de verdadero eſpiritu, unas à otras facilmente ſe conocen, al punto le admitiò en ſu compañia aquel grave Congreſſo de Venerables Religioſos, viſtiendo tambien de el proprio Sayàl à ſu hijo Frazquito, que ſirviò para hacer los mandados del Convento, haſta que tuvo edad de profeſſar nueſtro Inſtituto, en que viviò, y muriò como un Santo, ſegun ſe dirà à ſu tiempo.

323 Apenas viſtiò nueſtro eſtrecho Habito el Venerable Fr. Juan, quando ſe entregò tan del todo à la virtud, como ſi no huviera dado principio en el camino de la perfeccion, de cuyos fervores alentados, enfurecido el demonio, no le dexaba ſoſſegar

un

un punto, refreſcando las memorias del eſtado del matrimonio, y arrojandole penſamientos laſcivos. Otras vezes le acometia con la viudèz, y deſamparo de una hermana que tenia; la ſoledad de ſu hija, que havia pueſto en eſtado; el remedio de ſus nietos, que amaba como hijos, y otras mil impertinencias de la infernal aſtucia, que no le dexaban un inſtante con ſoſsiego, ni podia rezar un Padre nueſtro, ſin la opoſicion de diverſas ſugeſtiones, que vencia, alentado con las aſsiſtencias del Cielo.

324 Bramaba todo el abyſmo, viendo en el Siervo de Dios tanta conſtancia, y fortaleza, y aunque vencido, como nunca eſcarmentado, proſeguia los aſſaltos, tomando diferentes figuras, como ſuyas, aſqueroſas, y hediondas, tanto mas peſtilentes, quanto ſe eſtrechaban al breve recinto de una Celda. Eſte ſucio tormento ſufria todas las noches, quando ſe recogia deſpues de la oracion de Completas, y otras vezes mas tarde, en el profundo ſilencio de la noche, de que fueron teſtigos el Prelado, y otro Religioſo, tranſitando por el Dormitorio; pues movidos de lo intempeſtivo de las vozes, ſe puſieron à eſcuchar las preguntas, y reſpueſtas, que havia entre el bendito Novicio, y el maldito del demonio, al qual viò el Guardian, que hacia ademanes de tragarle con una boca de Infierno. Entrò en la Celda, confortò al Novicio, y arrojò al diablo à los eternos calabozos, aunque tan obſtinado en ſu malicia, que ſin eſcarmentar en cabeza propria, repitiò los combates, aſiendoſe de la ſoga, y campana, para que Fr. Juan no deſpertaſſe à Maytines; pero el Siervo del muy Alto tenia deſtreza para dàr al diablo matraca, y ſoga, deſpues de una larga maytinada.

325 Purificado nueſtro Novicio en el horno de tantas tribulaciones, hizo la profeſsion de nueſtra Santa Regla, que obſervò toda ſu vida, tan à la letra, que no faltò un punto, apice, ni jota, ſiendo tan eſpantoſo en el rigor, que viviò quaſi deſnudo, y con ſolo un Habito aſpero, viejo, y remendado, trayendo los pies dentro, y fuera del Convento con una deſnudèz totàl. Su alimento era pobre, y eſcaſo, reducido à unos mendrugos de pan duro; unas yervas crudas, ò cocidas de aquellas que ſobraban, ò no comian los Religioſos, à las quales añadia ſu ſalſa de ceniza, ſirviendole de plato un pedazo de texa, ò tieſto, como ſi fuera comida para gatos; pero en las ſiete Quareſmas de nueſtro Padre San Franciſco, que ayunò ſiempre, ſolo comia de tercer à tercer dia, pan, y agua, con mucha eſcaſèz, y parſimonia; trataba ſu cuerpo como ſi fuera un vil jumento, de que hizo pruebas tan claras, que ſiendo morador en el deſierto de nueſtro Convento del Roſario, donde por la diſtancia que hai de quatro leguas à los Pueblos circunvecinos, era neceſſario un bruto, para traher la leña, y limoſnas de los Pueblos, llegò un dia à ſu Prelado, y le dixo: „ Herma„ no, pues ſomos pobres, no „ tengamos beſtia, que hace mu„ cho gaſto: yo tengo fuerzas „ para ſervir de jumento, que „ lo harè con mucho guſto, de „ val-

„ valde, y à contento. No ſe viò defraudado ſu deſeo; pues reconociendo el Prelado ſu eminente eſpiritu, concediò que Fray Juan imitaſſe en la Caſa de Dios al penitente David, con cuya licencia ſirviò de aſno, mientras viviò en el Convento.

326 Viendoſe yà en la ſuma del deſprecio, decia con grande chiſte à ſus Hermanos Religioſos: „ Hermanos, nueſtros cuer„ pos ſon como cavallos; ſi los „ exercitamos, valen para mu„ cho; pero ſi los regalamos, „ ſirven para poco; ſe hacen ol„ gachones, vicioſos, ſobervios, „ y ropiendo las riendas, ſolo „ ſirven para dàr un par de co„ zes: ſi los queremos ſugetos, „ tratables, y domeſticos, acor„ temos el pienſo, cercenemos „ la racion, que yo les aſſegu„ ro, que no ſolo no tiren co„ zes; pero ni tengan alientos „ para moleſtar con ſus rebuz„ nos. Con eſtas, y otras freſcas, llevaba, y trahìa lás limoſnas, ſalia al monte, hacia leña, la llevaba ſobre ſus hombros haſta depoſitarla en la cocina; y no pocas vezes ſe hizo leñador, y limoſnero, para remedio de los pobres, en cuyas caſas dexaba haces de leña, y muchas coſas, que le daban de limoſna.

327 Con tantos trabajos, y fatigas, que pedian deſcanſo, pagaba al aſno de ſu cuerpo el tributo del ſueño, con un parenteſis muy corto, ſirviendo de blando catre, ò una dura tabla, ò la tierra deſnuda, para que ſin cobrar amor à la poſada, ſe levantaſſe con la brevedad mas poſsible à entregarſe ſu alma à las delicias del Cielo. Gaſtaba la noche en oracion continua, empleaba el dia en limoſna, cocina, y huerta, ſin eſtàr ocioſo un punto en el cuerpo, ni en el alma; eſta, con ſus potencias, en la preſencia divina; y aquel, con ſus cinco ſentidos en las haciendas de la Caſa, llegando à tal extremo, que aborrecido de la infernal canalla, no dexaban à Fray Juan à ſol, ni à ſombra, pues aunque eſtuvieſſe en la Huerta con el hazadon en la mano, ſiempre tenia à la viſta los exploradores del Averno, à quienes, como valeroſos Alcides, deſpachaba con caxas deſtempladas.

CAPITULO VII.

PROSIGUE LA VIDA del Venerable Fray Juan de Cordovilla.

328 LOS progreſſos maravilloſos de eſte Siervo del muy Alto, me obligan à formar nuevo Capitulo, para que con mas diſtincion campeen las luzes de ſus ſingulares virtudes, yà que ſus Prelados concibieron tal aprecio, que le levantaron del profundo de ſu humildad al dorado candelero del mando, ſin que ſirvieſſe de eſtorvo eſtàr en la eſphera de Religioſo Lego; pues fuè la cauſa de elevarle à la eminencia el miſmo imponderable peſo de ſu humildad profunda.

329 Eligieronle dos vezes Prelado, de las quales fuè la ultima, Guardian del Convento de nueſtra Señora de Lorito, ſiendo uno de los Conventos que conſtituian la Cuſtodia de San Juan Baptiſta en el Reyno de Valencia, en cuyo empleo acertò à mandar; porque ſiendo ſubdito

dito ſupo obedecer. La ciencia del mando ſolo ſe eſtudia en la eſcuela de la obediencia: las Prelacìas vienen ajuſtadas à los ſugetos, que nunca las eſperan: no tuviera el mando el menor apetito, ſino le diera el guſto la ſalſa de la ſobervia; en medio del throno ſe colocò la manſedumbre, y humildad del Cordero; la altivèz baxò precipitada al profundo, y por eſto el humilde es bueno para el mando, como por ſu contrario el altivo para el deſprecio; advirtiendole de paſſo, que ſi quiere el imperio, ò ſeñorìo, eſtudie primero en la humildad de Vaſſallo.

330 De tal ſuerte exercìa el Oficio de Prelado eſte Venerable Religioſo, que no le eſtorvò el mando para portarſe con todos, como ſi fuera ſubdito, pues barria el Convento; hacia en la Huerta el oficio de Hortelano; trahìa la agua, y los haces de leña para el ſervicio de la Caſa, y pedia las limoſnas en los Pueblos de la Comarca, ſin permitir, que los Religioſos del Choro aſsiſtieſſen à eſtos humildes miniſterios, quitando à todos el exercicio, que tenian entre manos, para ſer ſolo, ò primero en la edificacion de ſus ſubditos. Lo miſmo executaba en el Refectorio, entrando la tabla, ſirviendo à la meſa, y deſpues fregando la loza, con tal deſprecio de sì miſmo, y aprecio de la humildad, que le parecia no havia otra honra, y gloria en eſte mundo, como llegar à ſervir el que podia mandar.

331 Con tan eminente Prelado formaban ſus Subditos una Comunidad de Angeles, que à la verdad lo parecian; pues haviendo hecho proviſion en el Convento con ſolas dos libras de ſardinas para el conſumo de toda la Quareſma, acabò ſu curſo la Quareſma, y no ſe acabaron las ſardinas, manteniendoſe mas con la oracion, penitencia, y ſantos exercicios, que con materiales, y corruptibles alimentos.

332 Para mejor cumplir con las obligaciones de Superior, añadia otras horas de oracion à las dos y media, que tenia la Comunidad, y ſiempre eſtaba en continua meditacion de la Paſſion afrentoſa de nueſtro amantiſsimo Jesvs, en cuya conſideracion inceſſante ſe revertia el alma por los ojos, llorando amargamente las penas de ſu amado; pero con tal exhorbitancia, que trahìa hinchados los ojos, y las palabras hechas para hablar de la cruel muerte de ſu dulce dueño, arrojando ſuſpiros al Cielo, para deſahogar algun poco las compreſsiones de ſu fogoſo pecho.

333 Animaba à ſus Subditos, primero con obras, y deſpues con palabras, al devoto exercicio de la oracion, y devocion; por ſer eſta la armeria eſpiritual con que ſe peltrechan las almas contra las invaſiones proceloſas del enemigo comun, diciendo, y exhortando à los Religioſos con las palabras ſiguientes: „ Hermanos mios, mirad como „ vivis: velad, y orad para que „ no entrèis en tentacion: pues „ el demonio no duerme, y anda „ en eſta caſa con tanta vigilancia, „ que ſi ſe deſcuida en tentaros, „ hai quien le caſtigue. Os de- „ bo decir, Hermanos mios, pa- „ ra gloria de Dios, y aprove- „ chamiento vueſtro, que eſtan- „ do

„ do en oracion una noche de „ estas en aquel transito, antes „ de entrar al Choro, vì venir „ dos Demonios, de los quales „ el uno, que parecia de mayor „ authoridad, metiò al otro en „ el centro de la pared, y en „ mi presencia le azotò cruel„ mente, reprehendiendole con „ aspereza el descuido, y negli„ gencia con que velaba so„ bre los Religiosos del Conven„ to, sin tener astucia, ni habili„ dad, para hacerlos caer en al„ gun pecado; y volviendo à „ enfurecerse, con palos, inju„ rias, y baldones, le arrojò al „ fondo de la muralla, dando„ me à este tiempo un bufido, „ y grito tan espantoso, que que„ dè, por entonces, como sor„ do; y se ausentò de mis ojos, „ dando rugìdos, como el leon „ mas fiero. Yo, Hermanos, que „ vì esto, entrè al punto en el „ Choro, pidiendo à Dios mise„ ricordia, y suplicando à su Ma„ gestad guardasse esta Santa Co„ munidad, y no entregasse las „ almas, que le confiessan, en „ manos de tan horrible bestia; „ con cuya noticia debemos vi„ vir en toda sobriedad, y vigi„ lancia, pues quien tiene ene„ migos, no es razon que duer„ ma.

334 Tan importunas fueron estas lides, que tuvieron la duracion de la vida de este Siervo del muy Alto, y alcanzaron algunos ramalazos à los Religiosos sus subditos, causandolos inquietudes, y espantos en la oracion, y en sus Celdas, con otras injurias, malos tratamientos, y perturbaciones insolentes; como se viò un dia en la oracion de Comunidad, que estando todos juntos en la Iglesia, y pretendiendo el Demonio estorvarlos con el ruido, y el assombro, se levantò el Siervo de Dios de el puesto, empuñando las armas del Acetre, y el Hysopo, rociando con agua bendita toda la Iglesia, y diciendo por *Asperges*: *Sucios, y sobervios Demonios; infames podencos del Abysmo, en nombre de Dios os mando, que salgais todos fuera de este Templo.* Diciendo, y haciendo, se abriò, con impetu, la puerta de la Iglesia, saliendo fugitivos los Diablos, con el mismo estruendo, que causára hozando una piara de cerdos, dexando en paz, y quietud à los Santos Religiosos.

335 No logrò el bendito Guardian este favorable privilegio; porque insistiendo el vencido, y nunca escarmentado Cosario del Averno, se entraba en la propria figura por las puertas de su Celda, para impedirle el trato, y comunicacion con el Cielo; pero sin hacer caso, ni immutarse, decia al abominable puerco: „ La apariencia, ò tra„ ge, que has tomado, te viene „ como nacido: haz conmigo lo „ que sea del agrado de Dios, „ que quiero se haga en mi su „ santa voluntad; mas sea con „ condicion, que no toques à „ mis Frayles; pues me quexarè „ de tì à mi Dios, y Señor. El Demonio se fuè confuso; pero no tardò mucho en dàr la vuelta, à tiempo, que el Siervo del Altissimo estaba en la Iglesia entregado à la oracion delante del Santissimo Sacramento, y sin reparar en el respeto, que merece tan sagrado sitio, se asiò de la capilla del Venerable Fr. Juan, dandole diversos baybenes, à cuyos indecorosos tratamientos le dixo, sin immutarse: *Si es vo-*

voluntad de Dios, haz de mi lo que quiſieres; pues quiero lo que Dios quiere; y tu haràs ſu querer, aunque no quieras. Eſtas eran las reſpueſtas, que ſiempre daba al Demonio el invicto, è invencible Heroe Fray Juan de Cordovilla; y eſtas eran las palabras, que como ardientes flechas herian, y precipitaban las infernales furias en aquellas tenebroſas cavernas, ſucias, y lobregas zahurdas.

336 Eſtando debaxo de el Choro entregado à la oracion un dia de la Santiſsima Trinidad, vino de mano armada toda la confuſa chuſma, en tan diferentes trages, y figuras, que parecia tropa de botargas, y aſiendo del Siervo de Dios, le arraſtraron por la Igleſia, dandole crueles golpes, azotes, y bofetadas, las quales fueron de tal mano, que le quebraron dos dientes; pero el Siervo de Dios ſufria eſtos malos tratos con paciencia, humildad, y conſtancia, diciendo à los infames verdugos: *No tuvierais en mi eſta poteſtad, ſin el querer de Dios. Yo quiero lo que Dios quiere, y quiero, que en mi ſe execute ſu ſantiſsima voluntad.* Con eſta admirable reſignacion en el beneplacito Divino, ſe hizo tan formidable à los Demonios, que rindiendo las armas de ſu malicia, y dexando al Venerable Fray Juan todo el campo, hacia de ellos tanto caſo, como el que merece una gente viliſsima, y de tan baxa eſphera.

337 En otra ocaſion viò à Demonios, que armaron en la Igleſia un juego de pelota, à tiempo que un Religioſo eſtaba en la oracion, y advirtiò, que uno de los que ſeñalaban las chazas, en ſu confuſa greſca, le aſiò de la capilla, llevandole, y trayendole arraſtrando por la Igleſia, para que ſirvieſſe de ſeñal en las chazas que hacian. El buen Prelado daba valìdos al Cielo por ſu oveja, temeroſo de tan formidable peligro; pero viendole ſin mutacion en el roſtro, conſervando la ſerenidad de ſu ſemblante, y que no andaba entre bobos aquel juego; concluìdo eſte, ſe llegò al ſubdito, temeroſo de algun rieſgo; y preguntandole, como le havia ido en la oracion? reſpondiò, que havian ſido terribles las tentaciones del Demonio, de que havia ſalido libre, por la miſericordia de Dios; en cuya reſpueſta conociò el Venerable Fray Juan haver ſido aquella viſion eſpiritual, y no corporal, como llegò à temer.

338 Purificada la alma de eſte Siervo de Dios con tantas tribulaciones, como haſta aqui quedan referidas, y otras que ſe ignoran, quedò eſtrechada en el vinculo de la charidad, y union con Dios, bebiendo de aquellas ſaludables fuentes, y perenes maniantales de luces, con tanta copia, y abundancia, que revertida ſu alma, ſe anegaba en mentales exceſſos, orando, oyendo Miſſa, ò comulgando, quedando por largo tiempo abſuelto de ſus ſentidos, con una claridad, y alegria extraordinaria de ſu roſtro, en cuyo ſobre-eſcrito ſe leìan las ſuavidades, y delicias del Cielo.

339 Llegò à tal extremo, que por bien leve que fueſſe el motivo, hacìa en ſu alma impreſsion tan grave, que totalmente la abſorvia, y enagenaba, elevandola, como impetuoſo rayo de luzes, à ſuperior eſphe-

ra;

ra; y aſsi ſucediò, que paſſando con ſu Compañero un arroyuelo, cercano del Convento, à tiempo que ſaltaban, y brincaban las corrientes unas cabras con ſus cabritillos, elevò la voz una tierna niña, que eſtaba en el regazo de ſu madre, y con gracejo innocente, nacido del balbuciente labio, le dixo: *Tio, dame un cabritico de eſtos.* Al oìr las vozes, volviò la cabeza: mirò à la niña en los brazos de ſu madre, y ſin mas motivo, que el que queda referido, ſe quedò arrobado con tal extremo, que eſtuvo mas de tres horas preſo con las cadenas de oro del amor Divino. El Compañero, que eſtaba practico en ſemejantes exceſſos, buſcò aſsiento, aunque bien duro, y ſe puſo muy deſpacio à rezar ſus devociones, entre tanto que el Siervo de Dios deſpertaba de tan dulce ſueño. O dulzuras del amor Divino! O bondad de Dios, que aſsi inebrias de ſuavidades à tus Siervos! O peſadèz humana, que aſsi te eſtrechas en el polvo, quando puedes arrebatar todo el Cielo! Volviò, en fin, nueſtro Benjamìn extatico; y eſtando yà en ſus ſentidos, le dixo al Compañero: Hermano, vamos, que es tarde, y nos hemos detenido mucho tiempo. No le has perdido, reſpondiò el Siervo de Dios, pues me llevas la ventaja de que has cumplido con tus devociones, y à mi me falta el rezarlas.

340 Abraſado en la hoguera del amor Divino, deſeaba dàr la vida por ſu Amado, enſayandoſe con tan crueles azotes, ayunos, y aſpereza de vida, que no ſe la diera tan cruel el mas alarbe de Berberìa; y comunicando con Dios, y ſus Prelados el deſeo de paſſar entre moros para enſeñarlos el camino del Cielo, le procurò diſuadir el Provincial ſus intentos, proponiendo varios inconvenientes, y ſumas dificultades, que aumentaban los Religioſos ſus Hermanos, temeroſos de perder la compañia de un varon tan perfecto, y tan amable. Ninguna de las razones, que le proponian, amaynaba las velas de ſus deſeos, dedicandoſe al eſtudio de los vocablos Arabigos, en que aprendiò tanta copia, que parecia increìble para un hombre de ſus años: y ſi las reſpueſtas que le daban tenian tal fuerza, que pudieran convencerle, èl miſmo ſe conſolaba, y decia aſsi:

341 „ Hermanos, yo vivo „ en la inteligencia, que es vo„ luntad de Dios paſſe à tratar „ con Infieles; pues ſu Mageſtad „ me darà fuerzas, y eſpiritu „ para tolerar los trabajos: Se„ glar me vì, y de tan flaca „ complexion, que manjares bien „ guiſados no podia comer; y „ ahora tengo tan buena diſpo„ ſicion, que paſſarè con un po„ co de vizcocho, ò pan de ce„ bada, y podrè llevar mas pa„ los, que una beſtia: aunque „ no valgo para coſa de eſta „ vida, à lo menos podrè ſervir „ à los Chriſtianos cautivos, alen„ tarè à los neceſsitados, trata„ rè con los Moros las verda„ des de nueſtra Santa Fè Catho„ lica, con cuya comunicacion „ puede ſer que ſe convierta al„ guna alma, y haga en eſto al„ gun obſequio à Dios, y à mis „ proximos, como con todas ve„ ras lo deſea mi eſpiritu.

342 Con eſtas anſias volvia à la oracion, pidiendo à Dios la declaracion de ſu ſantiſsima volun-

luntad, mereciendo de la Divina dignacion la guſtoſa noticia, de que ſus Prelados le darian licencia para paſſar entre Moros; pero con la inteligencia de que ſu muerte no ſeria entre ellos. Alentado con la iluſtracion del Oraculo Divino, que ſe dirigiò à no privarle del merito, era tal el impulſo de lograr ſu empeño, y tan activa la llama de ſu pecho, que quando hablaba de eſte aſſumpto, afirmaron muchos teſtigos deſpedia fuego por la boca. Obtenida la licencia de nueſtro Miniſtro Provincial para tratar la materia con nueſtro Reverendiſsimo Padre Miniſtro General Fray Franciſco de Guzmàn, paſſó à buſcarle à la Andalucìa, donde eſtaba à la celebracion de un Capitulo Provincial; pero con tan vago efecto, que quando llegò havia yà tomado la buelta para el Reyno de Toledo, y le fuè preciſo multiplicar viages para dàr con nueſtro Reverendiſsimo en la Villa de Eſcalona, con quien comunicò ſu eſpiritu, ſin ſacar mas fruto de ſus viages, y deſeos, que el merito de ſu paciencia en una reprehenſion bien aſpera; accion muy propria de un Prelado para authenticar las pruebas de una vocacion verdadera. El ſiguiente dia repitiò Fr. Juan la inſtancia con razones de tanto peſo, que aprobando ſu eſpiritu el Reverendiſsimo le diò ſu Patente para que paſſaſſe à la converſion de los Infieles, explicando en la licencia, no podia negarla; pues conocia era reſiſtir al Eſpiritu Santo, que claramente movia al Siervo de Dios à tan ardua empreſſa.

343 Obtenida la licencia, emprehendiò ſu marcha para Sevilla, donde exercitò ſu paciencia, y conſtancia, con malos tratamientos; y de aqui paſſó à Cadiz, en cuyo Convento ſucedieron coſas maravilloſas; eſpecialmente, que eſtando una noche en el retiro de ſu Celda, donde nunca entrò luz, porque no regiſtraſſen lo que hacìa, vieron tan gran reſplandor, exalado por los reſquicios de ventana, y puerta, que juzgaron ſe havia trasladado la region del fuego à la vivienda, ò que la Celda ſe quemaba. Inquirieron los Religioſos la cauſa; pero el Siervo de Dios, que archivaba en ſu pecho los ſecretos del gran Rey, dexò oculto eſte enigma, que deſcifraron los Teſtigos, reduciendole al fuego de ſu charidad eximia, ò à alguna eſpecial viſita de la gloria.

344 De Cadiz hizo viage à Gibraltar, donde ſe diò à la vela; y eſtando à la viſta de Africa, le diò una terrible calentura, en que clamando por ſocorro al Cielo, oyò una voz, que le dixo: *Fray Juan, pues quieres lo que quiere Dios, ſu Mageſtad quiere que vuelvas à Gibraltar, donde hallaràs toda conſolacion.* Eſte Decreto que no eſtaba en ſu mano, le obedecieron los Elementos, mudando de tal ſuerte el viento, que ſe viò obligado el Piloto à retroceder al Puerto; y ſaltando en tierra el Siervo de Dios, entrò en el Convento de Nueſtro Padre San Franciſco de Gibraltar, para no volver à ſalir; pues agravadas las calenturas, recibidos con ſuma devocion los Santos Sacramentos, y entregando al Prelado todo lo que llevaba para los Cautivos, durmiò en el Señor el año de mil quinientos y ſeſenta y ſeis, ultimo de ſu vi-

da,

da, y primero de ſu deſcanſo, y gloria.

345 Eſte es uno de los Siervos de Dios, que merecieron tener por Chroniſta à la Seraphica Doctora Santa Thereſa de Jesvs; pues en el Libro de los Cantares, que imprimiò el Padre Gracian, dice la Santa aſsi: „ A „ uno conocì yo, que le movìa „ el Señor con tan gran chari- „ dad, que le coſtò hartas la- „ grimas, el poderſe ir à trocar „ por un Cautivo. El lo tratò „ conmigo, (era de los Deſcal- „ zos del Padre Fray Pedro de „ Alcantara) y deſpues de mu- „ chas importunaciones alcanzò „ licencia de ſu General, y eſtan- „ do quatro leguas de Argèl, „ que iba à cumplir ſu buen de- „ ſeo, volviò al Puerto, y le „ llevò Dios conſigo, y à „ buen ſeguro, que llevò buen „ premio. Pues què de diſcretos „ havia, que le decian, que era „ diſparate! A los que no lle- „ gan à amar tanto à nueſtro „ Señor aſsi nos parece. Y què „ mayor diſparate, que acabar- „ ſenos el ſueño de eſta vida con „ tanto ſeſſo! Y plegue à Dios, „ que merezcamos entrar en el „ Cielo, quanto mas ſer de eſ- „ tos, que tanto ſe adelantaron „ en amar à Dios. Haſta aqui la Seraphica Doctora: y haſta aqui la Vida de un Varon tan grande, que podia llenar las planas del tiempo, y margenes de la Hiſtoria.

Conceptos de el Amor de Dios, cap. 3.

***

*** *** *** ***
*** *** ***
*** ***
***

CAPITULO XVIII.

VIDA DEL VENERABLE FRAY Franciſco de Galiſtèo, Primer Guardian de nueſtro Convento del Roſario.

346 CON todo el cuidado, y vigilancia, que puſieron nueſtros mayores en indagar, y ſolicitar noticias de aquellos Heroes primitivos, llegaron yà tan tarde à preguntar por ſus heroycas hazañas, que havian fallecido, los que pudieran deponer como teſtigos oculares, dexando à la poſteridad ſolas aquellas eſpecies, que ſon capaces para formar un juicio comun de la rara virtud, y perfeccion, con que vivieron entregados à la contemplacion, mortificacion, y penitencia los doce Compañeros inclytos del Altiſsimo Contemplativo, y Paſmo de los Rigores, el Glorioſo San Pedro de Alcantara, creyendo, que quedaron muy ſatisfechos, con ſolo darnos el aviſo de haver ſido Diſcipulos, y Compañeros de tan Portentoſo, y admirable Santo.

347 Uno de eſtos es el Venerable Fray Franciſco de Galiſtèo, natural de la Villa de Galiſtèo, tres leguas de diſtancia de la Ciudad de Plaſencia, el qual viſtiò nueſtro eſtrecho, y remendado Habito, en el eſtado humilde de Religioſo Lego, dedicandoſe del todo al exercicio de las virtudes, con cuya aplicacion ſaliò Maeſtro conſumado en la eſcuela de las mas heroycas perfecciones. Su primer eſtudio fuè la abnegacion de sí miſmo, y mortificacion de ſus paſſiones, trayendo con immedia-

cion

cion à ſus carnes, un aſpero ſilicio, que paſſaba de las rodillas, añadiendo à eſte continuo tormento comida eſcaſa, ſueño corto, y largas diſciplinas, con que macerando ſu cuerpo, le ſubyugò muy en breve à las leyes mas riguroſas de un acendrado eſpiritu.

348 Aſsiſtia à todos los oficios, y trabajos del Convento, ſiendo el primero en las penalidades, y el ultimo, que para sì buſcaba los alivios; uniendo à los rigores proprios la afabilidad, blandura, y charidad con ſus Hermanos, de el miſmo modo, que pudiera hacerlo una piadoſa madre con ſus queridos hijos. Con eſtas buenas entrañas procedia en los empleos de Porterìa, y Refectorio, obrando Dios con ſu Siervo maravillas tan palpables, que teniendo muy poco pan para el ſocorro de ſus Frayles, y neceſsidad de los pobres, ſe aumentaba entre ſus manos, quedando unos, y otros ſatisfechos à coſta de milagros. Por eſtos prodigioſos efectos ſe inferìa la eminencia, con que ſe daba à la practica de las tres Virtudes Theologales; pues ſe veìa ſu Fè viva, ſu Eſperanza firme, y ſu Charidad tan ardiente, que no ſirviendo de alivio para sì, era un todo para todos.

349 Suponiendo las virtudes de humildad, pobreza, y obediencia, en que ſe dice mucho con decir, era entre tantos Varones heroycos diſtinguido, era ſu principal empeño una vigilia continuada, y una oracion tan continua, que andaba ſiempre abſorto, ſin apartarle la mayor, ò menor coſa de el mundo del trato, y comunicacion del Cielo. Quando hacia los oficios de Hoſpedero, y Cocinero, en que diſponia el hoſpedage para unos, y el alimento para todos, le parecia, que no trataba con hombres, ſino con unos Angeles; y como à tales dirigia atentas, y medidas ſus aciones. En el empleo de Sacriſtàn, que tuvo algunas veces ſe portò con tal aſſeo, y limpieza, aſsi de los Altares, como de las coſas, que pertenecen al culto Divino, que era eſpiritual deleyte verle engolfado en la devota curioſidad de Templo, y Sacriſtìa. Eſte era uno de los oficios, en que deſahogaba ſu amoroſo pecho; pues ſiendo amante por extremo de Maria Santiſsima, tenia ſus coloquios con eſta Divina, y coronada Reyna de los Angeles, à cuya viſta, derretido ſu corazon decia mil ternuras por los labios, y los ojos.

350 Eſte cùmulo de virtudes, fuè el principal motivo de San Pedro de Alcantara para conſtituir en primer Guardian de nueſtro Convento del Roſario, por fuerza del Capitulo, ò Junta de Bobadilla al Venerable Fray Franciſco de Galiſtèo; y dixe primer Guardian, porque aſsi eſte Convento, como otros fueron primero governados por Prelados, con el titulo de Vicarios, ò Preſidentes. Reſiſtiò tanto eſta Prelacìa, que ſe hallò San Pedro de Alcantara obligado à compelerle con el precepto de la ſanta obediencia, à cuya actividad ſe diò ſu humildad por rendida, inclinando los hombros, para recibir un peſo, que puede brumar al mas robuſto. Nunca ſe contemplò mas abatido el Venerable Galiſtèo, que quando ſe viò en la elevacion de Prelado, y con eſta conſideracion, ſiempre

andaba con la eſcoba, y el eſtropajo, haciendo los oficios mas humildes de la Caſa, teniendoſe por indigno, y tratandoſe entre todos, como ſi fuera un vil eſclavo.

351 Con eſte modo de obrar, y lo ſuave de ſu condicion era dulce imàn, que atrahìa los corazones de ſus ſubditos à la mas rìgida, y perfecta obſervancia, ſin la menor reſiſtencia; afirmando los que le conocieron, que era un colmo de todas las virtudes, y un viſtoſo ramillete de todas las perfecciones; pues en la pobreza fuè exceſsivo; en la humildad, para admirado; en la obediencia, ciego; en la penitencia, aſſombro; en la pureza, Angel; en la oracion, y contemplacion todo eſpiritu, pues oraba en todas partes. Decia, que para orar, qualquier lugar era bueno, porque Dios eſtà en todos los lugares, en que ſus Siervos quieren buſcarle; maxima tan cierta, que ſe experimenta muy practica en los que de veras buſcan à Dios, que à todas horas le hallan; lo que no ſucede con los deſcuidados, y floxos, que nunca hallan tiempo para la oracion, y devotos exercicios, ſin cuyos empleos no ſe crian, ni ſuſtentan las virtudes, que executaron los Santos.

352 En la eſcuela de la oracion aprendiò el Venerable Fray Franciſco la noticia de que ſu partida andaba yà muy cerca; y haviendo ſalido à un Pueblo de la Vera, llamado Aldea Nueva, ſe detuvo un dia en caſa de Maria Gonzalez, por ſer no ſolo Hermana, que recibia en ſu caſa à nueſtros Religioſos, ſino por la fama de ſantidad, que tenia en toda la comarca, y por lo mucho que reciprocamente ſe eſtimaban. Eſtando yà el Siervo de Dios deſpidiendoſe para dàr la buelta à ſu Convento del Roſario, le preguntò la Hermana quando volverìa à viſitarla; y reſpondiendo el Venerable Fray Franciſco que ſerìa preſto, replicò: primero nos morirèmos. *No tenga cuidado*, reſpondiò, *que antes que ſe muera, y yo me vaya de eſte mundo, nos volverèmos à vèr.*

353 Del miſmo modo, que lo predixo, lo executò; pues entrando en nueſtro Convento del Roſario, le acometiò un dolor de coſtado, que le coſtò la vida; y para entregarla en manos de ſu Criador, dieron orden ſus amados Religioſos Hijos de llevarle en un jumentillo à la Enfermeria de Oropeſa, donde recibidos los Santos Sacramentos, y deſeando ſu alma deſatarſe de las priſiones del cuerpo, durmiò en el oſculo del Señor al principio del año de mil quinientos y ſeſenta y ſeis.

354 En el miſmo punto, en que ſaliò ſu bendita Alma de la carcel de eſta mortal vida, ſucediò un caſo bien notable con la Venerable Maria Gonzalez, que queda yà referida; pues eſtallando los cryſtales de un Relicario, que trahìa al pecho, exclamò con un grito, diciendo eſtas palabras: *Yà muriò mi Hermano Fray Franciſco*! y cubierto el corazon de triſteza, dexandoſe caer ſobre un eſcaño, permaneciò aſsi, haſta que ſe hallò cercada de un ayre ſuave, y delicado, entre cuyas ſuavidades alentado el pecho, viò al Siervo de Dios con lucidiſsimos reſplandores, el qual la dixo iba à gozar de ſu Mageſtad, y à reci-

cibir el premio de ſus trabajos. Auſentòſe de ſus ojos, y llena de alegria con eſta viſita de la Gloria, conociò quan fiel es Dios en las promeſſas de ſus Siervos, pues viò cumplida la de ſu Venerable Fray Franciſco, que paſſó à viſitarla, antes de paſſar à tomar la poſſeſsion de los eternos premios, entre los Choros Celeſtiales.

CAPITULO XIX.

VIDA DEL VENERABLE Fray Franciſco de la Magdalena, Enfermero de nueſtro Convento de Arenas.

355 UN Varon, que con ſu exemplo edificò dos mundos, ſe ha de ceñir forzoſamente al compendioſo recinto de un capitulo abreviado; pues omitiendo los antiguos los ſingulares caſos, que comprobaron ſus virtudes, nos dieron tan alambicadas ſus heroycas perfecciones, que es preciſo explicarme por diſeños, manifeſtando un ſolo dedo, con que ſe conozca la procera eſtatura del gigante eſpiritu del Venerable Fray Franciſco de la Magdalena, digniſsimo Diſcipulo, y Compañero del Portento de las Admiraciones.

356 Naciò eſte Siervo de Dios en la Provincia de Eſtremadura, eſtudiò en ſu niñez la Grammatica; y ſiendo joven de edad bien corta, ſe trasladò con un deudo ſuyo à hacer ganancias en las Indias. No bien colocò en el Cenith ſu throno el Sol de la razon, quando acalorado de los rayos de las Divinas inſpiraciones, diò al mundo libelo de repudio, entregandoſe à las conquiſtas de los Potosìes del Cielo; y comunicando ſus fervores, determinò tomar el Habito de nueſtro Padre San Franciſco en la Provincia del Santo Evangelio, cuyos Religioſos le huvieran dado el Habito para el Choro, ſi ſus humildes encogimientos no le huvieran eſtrechado à veſtir el Habito de Religioſo Lego. Eminente fabrica de virtudes debe preſumirſe, en quien deſde luego fundò ſu eminente maquina, abriendo las profundas zanjas del menoſprecio de el mundo, aprecio de Dios, y deſprecio de sì miſmo. Corriò el circulo del año de ſu noviciado con las circunſtancias de Religioſo maduro, negandoſe al eſtado de el Choro, por reconocerſe para el Sacerdocio indigno; y cerrando el noviciado, que conſumò entre penitencias, y rigores, quedò profeſſo, y numerado entre los Religioſos Legos, dando con ſu profeſsion principio à nuevo progreſſo de virtudes.

357 Dedicado el Siervo de Dios à los exercicios de ſu eſtado, equivocaba la noche con el dia, durmiendo poco, y trabajando mucho, en cuyo continuo circulo oìa al amanecer las primeras Miſſas, meditando los Myſterios de la Vida, Paſſion, y Muerte de Nueſtro Redemptor Jeſu-Chriſto, quedandoſe por largo eſpacio en la meditacion de tan ſingulares finezas, con que cobraba nuevos brios, para las haciendas del Convento, barriendo la Cocina, fregando la loza, guiſando la comida, y aſsiſtiendo al Hortelano en la Huerta. Aſsi paſſaba el dia, fortalecido con la preſencia de Dios en lo mas me-

menudo de ſus obras, haſta que las tinieblas de la noche ſirvieſſen de capa à ſu oracion dilatada, que era muy neceſſaria para tolerar los afanes padecidos en la converſion de los Indios; pues haviendo los Prelados conſiderado la pujanza de ſu eſpiritu, le conſignò la obediencia en algunas Doctrinas, para la ſalud de muchas Almas.

358 En eſtos ſantos empleos viviò ocupado algunos años, eſtendiendo por la Nueva-Eſpaña las luces de ſus exemplos; pero rezelando los peligros, reſolviò en ſu animo volverſe à ſu tierra, buſcando la Provincia mas rìgida, donde aligerados los vuelos de ſu eſpiritu, ſe entregaſſe totalmente à las medras de ſu alma. Obtenidas de ſus Prelados las licencias, ſe puſo en camino, deſcalzo, y ſin proviſion alguna, como pobre Evangelico; dando el nombre à eſta Santa Provincia entre los Compañeros de San Pedro de Alcantara, en cuya eſcuela fuè tan grande ſu aplicacion fervoroſa, que fuè un vivo retrato de ſu penitencia, y un zelador acerrimo de la mayor obſervancia de nueſtra Regla Seráphica, que obſervò conſtante, ſin faltar un apice, ni un punto.

359 Entre la practica de ſus virtudes, no fuè de menos monta el reconocimiento continuo del beneficio ſingular, que Dios le havia hecho en ſer Diſcipulo de Varon tan Santo, y de habitar en la compañia de Varones tan religioſos, manifeſtandoſe à todas horas tan agradecido, que correſpondia ſu corazon en frequentes lluvias de ſus ojos, por tan altas miſericordias. O bondad Divina! Què deſuſada es la gratitud de los hombres à tan repetidos beneficios! Què inuſitado el agradecimiento à tan continuas piedades! ò barbara ingratitud! Lunar es eſte tan feo, que ſolo por èl nos hacemos indignos de muchas mercedes, que nos hiciera el Cielo, ſi tuvieramos obras, y palabras para ſer agradecidos.

360 Empleado en continuo agradecimiento, que fuè el eſmalte de ſu perfeccion heroyca, le conſtituyò la obediencia por Enfermero de nueſtro Convento de la Villa de Arenas, donde cumpliò con las leyes de la Charidad aſsiſtiendo à los enfermos, haciendo las camas, fregando los vaſos immundos, y atendiendo con diligencia cuidadoſa à todo quanto dà de sì eſte penoſo oficio, executando todas las acciones con tanta limpieza, aſſeo, y alegria, que era conſuelo eſtàr enfermos, por verſe aſsiſtidos de un Angel, lleno de amor de Dios, y de ſus proximos.

361 Concluìdas ſus penoſas tarèas, y viendo que no era neceſſaria ſu perſonal aſsiſtencia, ſe ponia en cobro, entregandoſe à la oracion, en que Dios le hizo favores muy ſingulares; pues abraſado ſu pecho en eſta Divina hoguera, reſpiraba fuego de charidad en el trato, y comunicacion de ſus enfermos; y ſi eſtos no eſtaban de cuidado, nunca faltaba à Maytines, quedandoſe en el Choro, ò en la Igleſia haſta la mañana en devotos, y ſantos exercicios, yà pueſto en cruz, yà poſtrado por el ſuelo, y yà de un Altar en otro, exhalando tan ardientes, y devotos ſuſpiros, que parecia ſe le arrancaba la alma.

Exe-

362 Executò tambien el oficio de Portero, en que fuè tan amante de los pobres, que ſe quitaba los bocados de la boca, y andaba entre los Religioſos mendigando ſu alimento, para alivio de los meneſteroſos, que llegaban à la puerta, ordenando ſu charidad con tal exceſſo, que en hallando alguna coſa, que pudieſſe dàr à ſus pobres, ſe ponía mas alegre, que mil Paſquas. En ſu trato era tan rìgido, y eſcaſo, que no comia carne, ni bebia vino; ſiendo algunas frutas, ò yervas ſu alimento, à las quales añadia alguna vez un poco de pan duro: ſu cama era una tabla con un pellejo, ò la tierra deſnuda: ſus diſciplinas terribles, y ſangrientas: ſu ſilencio continuo; y ſus palabras tan dulces, que nunca hablò con perſona, que no la arrebataſſe el corazon, y hicieſſe todo quanto le decia.

363 En la inteligencia de nueſtra Santa Regla eſtaba tan dieſtro, que ſabia de memoria las declaraciones de los Summos Pontifices, y de ſus Expoſitores, trayendo conſigo un cartapacio con la reſolucion de las dudas, que podrian ofrecerſe; por cuya cauſa era defenſor acerrimo de nueſtra Santa Regla, arguyendo, y confundiendo à Varones muy doctos, ſobre ſu genuina inteligencia; padeciendo algunas vezes baſtantes extorſiones, y llamando letradurìas à ſus argumentos eficaces. Ni con eſtas, ni con otras invaſiones, de que tuvo baſtante que ſufrir en el diſcurſo de ſu vida, ninguno le viò turbado, ayrado, ò impaciente; pues tenia por eſtrivillo decir con mucha gracia: *Aſsi Dios me haga Abad, y bueno, que es verdad lo que digo.*

364 Haviendo llegado à edad bien abanzada, ſe dedicaba, deſpues de ſus eſpirituales exercicios, à limpiar, y barrer las oficinas comunes, ſacudir el polvo de los Clauſtros, aderezar las puertas, y ventanas, para que no dieſſen golpes, ni eſtorvaſſen en la oracion à los Religioſos; y por ultimo, quitaba de las manos de los Novicios los pañitos immundos, y ſe dedicaba à lavarlos, diciendo con gracejo: *Aqui eſtà el merito, aqui eſtà el merito, que las otras coſas qualquiera las harà.* Quando querian apartarle de eſta ocupacion humilde, decia con donayre: *Dexadme, que eſto lo hago porque no ſe me olvide.* En todas eſtas obras, exemplos, y virtudes perſeverò conſtante, por eſpacio de quarenta años, elevandoſe à la cumbre de las mas heroycas perfecciones, ſiendo en todos ſus oficios tan perfecto, que ſirviò de admiracion à muchos, y de ſanta emulacion à todos.

365 El ultimo Convento, que le aſsignò la obediencia para ſu total deſcanſo, fuè el de nueſtra Señora de los Angeles de la Villa de Cadahalſo, donde le diò la ultima enfermedad, y confeſſó generalmente con ſu miſmo Guardian, que era el Venerable Fray Bernardino de Alburquerque, Predicador, de quien recibiò tambien el Viatico, y la Extrema-Uncion, con que preparada, y confortada ſu dichoſa alma, paſſó à tomar poſſeſsion de la eterna gloria el año mil quinientos y ſeſenta y ſiete.

366 Concluìdos los funerales, que fueron muy ſolemnes, juntò el Guardian ſus Frayles en el Choro, haciendo una plática eſpiritual, en que ſirviò de aſ-

ſump-

ſumpto ſu querido, y difunto Hermano, exhortando à las virtudes con ſu exemplo, y afirmando delante de todos, que en quarenta años, que havia veſtido nueſtro Santo Habito, no ſolo no havia cometido mortal culpa; pero de tal ſuerte havia huìdo de los defectos leves, que nunca traxo en ſus confeſsiones materia, ſiendo forzoſo buſcarla para abſolverle. A eſta propoſicion añadiò otra mas fuerte, diciendo, que ſe atrevia à afirmar, que deſde S. Antonio de Padua, haſta aquel punto, no havia havido en nueſtra Religion Seráphica Religioſo mas zeloſo de la pura obſervancia de nueſtra Santa Regla; y que ſi huviera neceſsidad de milagros en la Catholica Igleſia, los hiciera Dios por ſu Siervo Fray Franciſco de la Magdalena.

367 Para que la verdad de eſta platica no ſe tuvieſſe por exageracion, ſucediò el año de mil quinientos y ochenta, trece años deſpues de ſu fallecimiento, que abriendo la ſepultura para enterrar otro Religioſo, hallaron ſu cuerpo entero, ſano, y tratable, participando el Habito de la miſma incorrupcion; ſiendo aſsi, que era una ſepultura tan humeda, que llegaba el agua à la rodilla, por haver un manantial en ella; pero nada de todo eſto ſirviò de obice para que ſe conſervaſſe incorrupto un cuerpo, que con tanta entereza obedeciò à las leyes del eſpiritu, ſiendo el Elias zeloſo en la literal obſervancia de la Seráphica Regla; por lo qual es muy juſto, que en quien aſsi vive, no tenga juriſdicion la parca, quando muere.

CAPITULO XX.

VIDA DEL VENERABLE Fray Geronymo de Yelves, ſegundo Guardian de nueſtro Convento del Roſario.

368 OTRO dechado de perfecion ſe ofrece por materia de eſte Capitulo, en el Venerable Fray Geronymo de Yelves, el qual naciò en el Reyno de Portugal, en una Villa del nombre de ſu apellido, ſiendo eſcogido de Dios para Diſcipulo del portentoſo Pedro, en cuya eſcuela aumentò los caudales de ſus virtudes. Fuè Varon muy humilde, y de tan gran recato, que macerando ſu cuerpo con formidables penitencias, nunca executaba en publico mortificacion extraordinaria, guardando eſtos exceſſos para las horas oportunas, en que no fueſſen regiſtradas de los ojos, temiendo ſiempre el viento de la vanagloria, cierzo, que tulle la alma, haciendo liſonja al cuerpo.

369 Lo ſingular de ſu virtud tuvo por ſólido fundamento la ſequela de la vida comun, obrando como todos, y como ninguno; porque viſtiendo un ſolo Habito como todos, el ſuyo era el mas pobre: todos andaban deſcalzos, con el pie deſnudo por el ſuelo, ſi no havia enfermedad, ò neceſsidad expreſſa; pero al Venerable Fray Fray Geronymo no huvo neceſsidad, que le obligaſſe à dexar de piſar el ſuelo con la planta deſnuda, fueſſe por caminos, entre cerros, ò valles, abrojos, y flores, llegando con la coſtumbre à tener tan duros ca-

callos, que parecian de camello, y apagaba, ò molia con el carcañal un carbon encendido, ſin el menor temor de la voracidad del fuego. Todos ſeguian con puntualidad el penoſo exercicio de un continuado Choro; y eſte Siervo del muy Alto nunca faltò un punto, aſsiſtiendo al Choro con frios, y graves calenturas, mantenido ſobre un baculo; de modo, que ſiendo ſus exercicios comunes, tuvieron la eſpecial nota de ſer particulares.

370 Todos eſtos alientos no reconocieron otra cauſa, que ſu oracion continua; pues fuera de las dos horas y media, que haſta el dia de oy tiene la Comunidad, añadia muchas horas de oracion, entregado tan de veras al comercio de las coſas celeſtiales, que ſiempre eſtaba en ſu Celda de rodillas; y ſi ſentìa algun Religioſo, que venia à buſcarle, ſe ponia en pie, procurando con diſsimulo ocultar los volcanes de ſu pecho; pero eran eſtos tan palpables, que los manifeſtaba el ſobre-eſcrito de ſu roſtro, en que formaba caractères de fuego ſu abraſado eſpiritu. De aqui nacia, que ſus platicas nunca ſe fundaban en perſuaſivas palabras de humana ſabiduria, ſino en la manifeſtacion del eſpiritu, y virtud, hablando, y revoſando una divina ſabiduria entre los perfectos, porque le diò el Altiſsimo la ſabiduria de los Santos.

371 Viendole los Prelados en tan alta cumbre de virtudes, le dieron el grado del Magiſterio, conſtituyendole por Maeſtro de Novicios, tan ſeguros del acierto, como lo dictò la experiencia en el zelo, cuidado, y vigilancia con que deſempeñò un empleo, que pide muchos ojos, para labrar, y pulir las piedras, que han de ſervir de fulcimiento al eminente, y eſpiritual edificio. En la crianza de ſus nuevos era ſu aplicacion continua, enſeñandolos las obligaciones Religioſas, là negacion de sì miſmos, el deſprecio del ſiglo, el aprecio del Cielo, la eſcala de la oracion, el aſcenſo à la virtud, y el crucificarſe con Chriſto, viviendo ſolo para Dios. A eſta doctrina añadia la del exemplo, practicando en sì miſmo lo que enſeñaba à ſus Novicios, diſponiendo de tal modo el Magiſterio, que aprendian la leccion por los ojos, antes que llegaſſe à ſus oìdos; y aſsi fueron bien conocidas las medras de todos los Diſcipulos de eſte Siervo del muy Alto; pues aunque era muy ſólida la enſeñanza de ſus palabras, ſe verificò con la evidencia tenia mas propenſion à Maeſtro de obras.

372 Haviendo concluìdo el Venerable Fray Geronymo el curſo de ſu Maeſtrìa, le obligò el imperio de la obediencia à ſer Guardian del Convento de nueſtra Señora del Roſario, en cuyo empleo no diſtinguiria el mas lince la mas leve diferencia entre Prelado, y Subditos; no porque los Subditos faltaſſen à la veneracion de ſu Prelado, ſino porque el Prelado ſe contemplaba ſiervo de ſus Subditos, obſervando à la letra el capitulo decimo de nueſtra Regla Seráphica, en que dice nueſtro Padre San Franciſco las palabras ſiguientes: „ Los Frayles, que ſon Miniſtros, „ y ſiervos de los otros Frayles:: „ y los Miniſtros charitativa, y „ benignamente los reciban, y „ tanta familiaridad hayan cerca

„ de

„ de ellos, que les puedan de-
„ cir, y hacer, como Señores à
„ ſus ſiervos. Porque aſsi debe
„ ſer, que los Miniſtros ſean
„ ſiervos de los otros Frayles.

373 Tan à la letra obſervò el Venerable Fray Geronymo eſte mandato de nueſtro Padre San Franciſco, que ſervia à ſus ſubditos, como ſiervo de todos, ſabiendo ſer principio ſentado de nueſtro Soberano Maeſtro, que entre ſus verdaderos Diſcipulos ſe haga menor, el que es mayor, y ſiervo de todos el que los precede; pues el miſmo Dios, ſiendo Señor de todos, no tomò forma de Señor, ſino de Siervo. Con eſta conſideracion ſe humillaba eſte Santo Guardian à los pies de todos, deſmintiendo el mando, los años, y las canas, en portarſe con ſus Subditos, como ſi fuera un Novicio, los ojos en el ſuelo, el ſemblante devoto, y en las palabras parco, con que ſervia de edificacion, y exemplo à los mas perfectos Religioſos.

374 Con eſte modo de vida cumpliò la edad de ſeſenta y quatro años, de los quales el mayor numero viſtiò el Habito de Religioſo, huyendo de Medicos, y medicinas; pues tenia la habilidad de curar ſus enfermedades con paſſas, un poco de agua, ayuno, y oracion continua, en que cauſando muy poco ruido al Convento, hacìa ſu mortificacion toda la coſta. Lleno de meritos, y dias ſe hallaba en ſu Guardianìa del Convento del Roſario, à tiempo que el el Excelentiſsimo Señor Conde de Oropeſa eſtaba muy apretado de una enfermedad repentina; y havida eſta noticia, bien ſenſible para aquel Convento, partiò à la Villa de Oropeſa, donde yà havia eſpirado nueſtro devoto Conde. Paſſò à Palacio à conſolar à la afligida Condeſa, y hallò à la ſalida tantos ayes, y gritos de los pobres, por la falta que los hacía el Conde difunto, que herido el corazon de tan irremediable laſtima, encaminò ſus paſſos à la Enfermerìa, que tenemos en aquel Pueblo, donde haciendoſe mas penetrante la herida de la compaſsion, y charidad de ſus proximos, ſe preparò con los Santos Sacramentos, perſeverando en ſano, y entero juicio, haſta dàr ſu bendita alma en manos del Criador, y à ſu cuerpo el deſcanſo, en el Convento de nueſtro Padre San Franciſco, en el año del Señor de mil quinientos y ſeſenta y ſiete.

CAPITULO XXI.

VIDAS DE LOS VENERABLES Fr. Franciſco Melo, y Fr. Juan de Alburquerque.

375 UN Religioſo, aclamado por Santo, un Varon de ſingular exemplo, de grande oracion, y eſpiritu, fuè el Venerable Fray Franciſco Melo, Portuguès de Nacion, à quien llamaron: *El Santo Fray Franciſco*; y ſi eſte renombre le diò la fama al ſonóro clarin de todo el Pueblo, debe formarſe gran concepto de que ſus heroycas virtudes merecieron de condigno tal elogio, que ſolo con decirle, cierran la plana los Chroniſtas de ſu Vida, ſin formar otro juicio de eſte Siervo del muy Alto. Todos dàn principio por el fin, declarando los ultimos lances de ſu vida, con los

efec-

efectos de ſu precioſa muerte, dexando campo abierto en lo poco que dicen, para que ſe infiera fuè prodigioſa la vida, de quien mereciò una muerte tan dichoſa.

376 Llegò la hora, en que el Siervo de Dios pagaſſe à la parca el comun tributo, dandole un dolor de coſtado, con èl eſpecial aviſo de el Cielo, de que eſtando yà conſumados ſus dias predifinidos, ſe preparaſſe para la partida, que eſtaba yà muy proxima; y apreciando tan ſuperior influxo, diſpuſo el confeſſarſe contrito de todos ſus defectos, y recibir fervoroſo, por Viatico, al Auguſto, y Soberano Sacramento. Apretando con mas eficacia los dolores, que padecia alegre, guſtoſo, y con invicta paciencia, pidiò el Sacramento de la Extrema-Uncion, que recibiò alentado, viendo ſe acercaba la hora de ſalir de eſte deſtierro, para unirſe por una eternidad con ſu dulce Señor, y amado Jeſu-Chriſto.

377 Hechas con todo eſpiritu eſtas catholicas, y chriſtianas prevenciones para una jornada, que es la mas apetecida de los juſtos, ſe recogiò un poco, en cuya quietud le tuvo el Enfermero por dormido; y diciendole, que no era hora de dormir, ſino de eſtàr muy en vela, reſpondiò con mucha gracia: *Tiene razon, Hermano; pero ſepa, que eſtà mi corazon en vela; pues he eſtado bien entretenido con mi San Antonio de Padua.* Subìa el accidente de punto, y haciendo algunos extremos, motivados del dolor, que huvo de ſer muy grande, el Enfermero, que eſtaba alerta, temeroſo de alguna viſion en aquel trance, le rociaba con agua bendita; pero el enfermo, que ſe hallaba en tan buen parage, que nada de eſto le dolia, le dixo eſtas ſolas vozes: *Bien hace, Hermano; aunque no tengo temor alguno, eſtando à mi lado mi querido San Antonio.*

378 El Medico, que iba, y venia, motivado de la charidad, y del oficio, viſitò à ſu enfermo à las nueve de la noche, tomò el pulſo al Siervo de Dios, y retirado con el Enfermero, le encargò la vigilancia ſobre nueſtro paciente, aſſegurando eſtaba tan à los ultimos, que moriria aquella noche. Advirtiò el Venerable Fray Franciſco la retirada, y converſacion del Medico, y pidiendo al Enfermero la declaracion del aphoriſmo, le intimò la ſentencia, ſegun el Medico la dexaba pronunciada. Oyò el Siervo de Dios eſta ſentencia difinitiva, y volviendoſe al Enfermero, le dixo con humildad profunda: *Ay, Hermano! y què engañado vive el Medico! Es eſto otra coſa, que ſentenciar à tiento? Lo ſabrà mejor el Medico, que mi San Antonio de Padua? De verdad le digo, Hermano, què puede deſcuidar por eſta noche, y por todo el dia ſiguiente; pues no morirè haſta paſſado mañana, al dàr las doce del dia.* En el miſmo dia, y hora prenunciados entregò ſu alma al Criador, quedandoſe como dormido en un dulce ſueño, con el roſtro tan alegre, y rubicundo, que era jùbilo de todos los aſsiſtentes vèr la precioſa concha de ſu cuerpo, en que eſtuvo engaſtada la Margarita de ſu alma con los hermoſos, y apacibles indicantes de ſu inamiſsible gloria.

379 Muriò en la Enfermeria, que tenia nueſtro Convento

de la Vicioſa en la Villa de Zaraycejo, y ſe enterrò ſu bendito cuerpo en la Igleſia de aquella Villa, en la Capilla, que llaman del Eſpiritu Santo, donde deſpues de diez años, y de alli à otros quince, ſe hallò incorrupto ſu cadaver; cuya incorrupcion milagroſa, deſpues de veinte y cinco años, motivò la devocion de muchos, viſitando ſu ſepulchro, y llevando la tierra para los enfermos, con la qual aſſeguraron haverſe viſto libres de enfermedades moleſtas. Mucho tuvo andado eſte Siervo de Dios para ſufragar à los neceſſitados con tantos beneficios; pues hai quien aſſegure, que era tan eſtrecha ſu familiaridad con ſu Payſano San Antonio de Padua, que hablaba con el Santo con la intimidad, que pudiera con un Amigo.

380 El Doctiſsimo Serrate afirma en ſu Compendio Hiſtorico, que ſiendo morador del Convento de la Vicioſa falleciò eſte Siervo de Dios à once de Abril de mil quinientos y cinquenta y ſeis; que fuè Compañero de San Pedro de Alcantara, y una de las primeras columnas de la Reforma; en cuya propoſicion hai tanta dificultad, como no haver admitido San Pedro de Alcantara la fundacion de dicho Convento haſta la Congregacion celebrada en Loriana en la Dominica vigeſimaprima, deſpues de Pentecoſtès, del año de mil quinientos y cinquenta y nueve; y no ſé como ſe componga ſer tres años antes morador de un Convento, que no exiſtia. Nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph dice, que falleciò por el año de mil quinientos y ſetenta y tres: Nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, que el año de mil quinientos y ſeſenta y tres: y ſiendo tan varias las fechas, eligirà el Diſcreto la mas proporcionada, ajuſtando primero la fundacion del Convento de la Vicioſa, con veinte y cinco años de incorrupcion milagroſa en el cuerpo del Venerable Melo, antes que ſe entregaſſe eſte Convento à la Santa Provincia de San Gabriel el año de mil quinientos y noventa y tres, en que ſe hizo el trueque de eſte, y otros Conventos con aquella, y eſta Santa, y Venerable Provincia. De eſte miſmo Convento ſe numeran otros Religioſos Venerables, ſepultados en la Capilla del Eſpiritu Santo de la devota Villa de Zaraycejo, conſervandoſe los nombres de eſtos Juſtos en la memoria eterna; pero no en la falible, y olvidadiza de los hombres.

Serrate Compend. Hiſtor. fol. 211.

381 A eſte Venerable Religioſo ſe ſigue (aunque primero en el tiempo) otro Compañero de San Pedro de Alcantara, llamado *Fray Juan de Alburquerque*, el qual fuè uno de los Teſtigos de las maravillas del Santo, por haver ſido ſu Compañero en los caminos; y no inferior à las virtudes de los que haſta aqui quedan expreſſados; pues fuè en la penitencia fervoroſo; en la oracion inceſſante; y la candidèz de ſu eſpiritu admirable. En vida, y muerte fuè grande la fama de ſantidad, con que veneraron todos à eſte Siervo de Dios, premiando ſu Mageſtad los trabajos, y penalidades de ſu vida, con dàr à ſu alma la corona de una gloria immortal, y à ſu cuerpo la maravilloſa incorrupcion, con que le hallaron, deſpues de muchos años, ſin que hu-

huvieſſe tenido la muerte la menor juriſdicion en ſu ſepulchro.

382 El mayor teſtimonio, que declara las virtudes de eſte fiel Siervo del muy Alto, eſtà en las informaciones, que ſe hicieron de la vida, y milagros de San Pedro de Alcantara en la Iluſtre Ciudad de Plaſencia, de orden de la Santidad de Paulo Quinto, y de Monſeñor Antonio Caetano, Nuncio de Eſpaña, en la qual Informacion originàl ſe halla à los folios veinte y tres, y veinte y quatro una depoſicion juridica, que es del tenor ſiguiente:

383 „ En la Ciudad de Pla„ ſencia, en ſiete dias del mes „ de Diciembre de mil ſeiſcien„ tos y quince años, el dicho „ Padre Fray Pedro de Monta„ ña, en virtud de las dichas „ Letras Apoſtolicas, pidiò, è „ requiriò al Padre Fray Pedro „ de Plaſencia Guadalupe, de la „ Orden de la Deſcalzèz del Se„ ñor San Franciſco, morador „ en el Convento de nueſtra Se„ ñora de los Angeles de la Pro„ vincia de San Gabrièl, diga, „ y declare ante mi el preſente „ Eſcrivano lo que ſabe, è ha „ oído decir, en razon de lo „ contenido en las preguntas del „ Interrogatorio general, por don„ de ſe examinan, y han de exa„ minar los teſtigos, que por las „ preſentes informaciones decla„ ran; y que jure en forma de „ decir verdad. Y el dicho Pa„ dre Fray Pedro de Plaſencia, „ jurò *in verbo Sacerdotis*, pueſta „ la mano en ſu pecho, de decir„ la en lo que ſupiere, y le fue„ re preguntado: y haviendo „ jurado, ſiendo preguntado por „ las preguntas del dicho Inter„ rogatorio, y por cada una de „ ellas dixo, y declarò lo ſi„ guiente:

384 „ En la primera pregun„ ta dixo, que conociò de viſta „ al dicho Santo Fray Pedro, „ aſsi en la Orden de San Fran„ ciſco, como fuera de ella; pe„ ro que no tratò con èl en par„ ticular, por ſer entonces muy „ nuevo en la Religion; pero „ deſpues oyò decir en el diſcur„ ſo del tiempo coſas dignas de „ admiracion, y excelentiſsimas „ en ſantidad, y penitencia à „ los Padres graves, que le tra„ taron, y conocieron deſde el „ principio; particularmente *à Fray Juan de Alburquerque, Lego*, „ que viviò, y muriò con gran „ fama, y aprobacion de ſanti„ dad, y exemplo: y que en eſta „ Santa Provincia de San Ga„ brièl es reputado, y tenido por „ uno de los perfectos, y bien„ aventurados Religioſos, que „ en ella ha havido, cuyo cuer„ po, deſpues de muchos años, „ que ha que falleciò, eſtà en„ tero, y con apariencias de los „ merecimientos, que viviendo „ tuvo, à quien eſte teſtigo tra„ tò muy en particular, y cono„ ciò deſde el principio de ſu No„ viciado, y viò, y entendiò „ muy grandes coſas de ſus vir„ tudes: hombre tan prudente, „ que comunicandole perſonas „ graves, juzgaron que podia „ governar toda la Religion; y „ eſto dixeron una, è muchas „ vezes en diferentes ocaſiones; „ pues à eſte dicho *Fray Juan de Alburquerque* oyò eſte teſtigo, que „ conociò, y acompañò al dicho „ Santo Fray Pedro de Alcanta„ ra; y que tratando de ſu vi„ da, virtudes, y penitencia di„ xo: no hai que tratar ſi fuè „ Santo, ò no fuè Santo; por„ que

„ que yo ſoy teſtigo de ſus pe-
„ nitencias, virtudes, y oracion,
„ que me atrevo à decir, que
„ fueron mayores, que las de
„ nueſtro Padre San Franciſco;
„ y que muchas de ellas, mira-
„ das con los ojos de la carne,
„ parecian mas locuras, que otra
„ coſa; y ſupueſto que proce-
„ dian de un tan grande eſpiri-
„ tu, digo, que muchas de ellas
„ fueron de mayor aſpereza, y
„ rigor, que las de nueſtro Pa-
„ dre San Franciſco.

385 Por eſte Teſtimonio, jurado, y authentico, puede inferirſe la perfeccion rara, y ſingular virud del Venerable Fray Juan de Alburqueque; el trato, y comunicacion, que tuvo con el Paſmo de las admiraciones San Pedro de Alcantara; el conocimiento individual de muchas de ſus acciones; la imitacion de ſus heroycas virtudes; el premio inamiſsible de ſu puriſsima alma; la incorrupcion de ſu cuerpo deſpues de muchos años; la publica voz, y fama de ſu ſantidad; la aprobacion de toda una Santa Provincia de San Gabriel; y ſiendo un Sugeto de eſta calidad, no queda mas que decir, y ſe hace preciſo enmudecer.

CAPITULO XXII.

VIDA DEL VENERABLE Fray Chriſtoval Bravo, primer Maeſtro Provincial de eſta Santa Provincia de San Joſeph.

386 CUidado del divino ingenio llamò al hombre el diſcreto, y profundo Tertuliano: *Curam divini ingenij*; porque como le formaba el Criador del Univerſo para ſer Principe de un mundo, quiſo manifeſtar al mundo, que ſe ocupò todo en fabricarle con la mano, con el ſentido, con la obra, con el conſejo, con la ſabiduria, y con ſu Divina Providencia. Con menos cuidado formò Dios al Sol para grande luminar del Cielo; pero ſegun advierten los Theologos con el Maeſtro de las Sentencias, no le diò el titulo de Prelado de los Aſtros, haſta dàr principio à ſus movimientos en beneficio de todos los mortales; pues es indigno del govierno, quien para alivio de ſus ſubditos no eſlabona, deſvelado, los dias, y las noches en ſu aſsiſtencia, y patrocinio.

Tertul. lib. de Reſurrection. cap. 6.

Mag. Sentent. in 2. diſt. 15. Suar. de Oper. ſex dier. lib. 2. cap. 8. n. 16.

387 El primer Maeſtro Provincial de eſta Santa Provincia de San Joſeph, fué el Venerable Fray Chriſtoval Bravo; todo luzes para el exemplo; todo ojos para el mando; todo ſuavidades de apacible oriente, y en el cenith de ſu fogoſo zelo, todo rayos para la defenſa de ſus ſubditos. Eſte fuè el Varon, que movido de la publica voz, y fama de la ſantidad del Portento de la Penitencia San Pedro de Alcantara, paſſó à verle, y tratarle en el Convento del Pedroſo, quedando de tal ſuerte convertido con ſu viſta, que ſiendo Racionero, y Maeſtro de Capilla de la Santa Igleſia de Zamora, renunciò eſtos cargos honorificos con otras rentas Ecleſiaſticas, recibiò nueſtro Santo Habito de mano del Portentoſo Pedro, y profeſſó en el ſobredicho Convento del Pedroſo. Eſta fuè la primera piedra, que diò principio à la Cuſtodia, y tan perfecto imitador de las virtudes del Portentoſo Alcantara, que ſaliò de ſu eſcuela animoſo

N. H. Fr. Juan de S. Bernardo, lib. 2. cap. 37. fol. 270. num. 9.

en

en los trabajos, humilde en los deſprecios, conſtante en las reſoluciones, medido en las palabras, y ſuperabundante en las obras.

388 Siendo el primero, aſsi en el Choro, como en todos los actos de Comunidad, era eſmerado en la preparacion, y celebracion del ſagrado, y tremendo ſacrificio, diciendo Miſſa con ſuma devocion, y ternura, y quedandoſe en la accion de gracias tan abſorto en la contemplacion del vivo Pan del Cielo, Jeſu-Chriſto Sacramentado, que permanecia eſtable por dilatadas horas, ſin acordarſe del alimento del cuerpo, por eſtar ſu alma ſumergida en el delicioſo torrente del eſpiritu. La oracion, que es la ama de pecho, con cuyo dulce nectar ſe crian robuſtas las virtudes, era el continuo pabulo de ſus operaciones; pues en eſta divina hoguera ſe encendiò el amor que tuvo à Dios, y al proximo; el aprecio de la ſanta pobreza en que fuè perfectiſsimo; la tolerancia en las injurias, y deſprecios; la tranquilidad, y ſoſsiego de ſu eſpiritu, ſin que ſe dieſſe accidente, por el qual vieſſen turbada la ſerenidad de ſu roſtro, ni demudada la quietud de ſu ſemblante.

389 Viendo San Pedro de Alcantara el eſmalte de perfecciones con que ſu Diſcipulo guarnecia las virtudes, le conſtituyò por Prelado de uno de los Conventos, en cuyo empleo era el imàn de los corazones de ſus ſubditos, mereciendo por ſu ſingular prudencia, y raro dòn de govierno el ſer electo en primer Maeſtro Provincial de eſta Santa Provincia de San Joſeph à dos de Febrero de mil quinientos y ſeſenta y uno. En eſte miſmo año admitiò de nuevo, y eſcriturò la recepcion de nueſtro Convento de la Villa de Arenas, de cuyo ſitio havian tomado poſſeſsion nueſtros Religioſos en el mes de Enero del miſmo año, y la eſcritura, que original ſe conſerva en el Convento de Reverendos Padres Aguſtinos de dicha Villa, y ſubſiſte authentica en el Archivo de eſta Santa Provincia, dice aſsi: Archiv. de la Provinc. tom. 1. lit. A. fol. 15.

390 „ Digo yo Fray Chriſ-
„ toval Bravo, Maeſtro Provin-
„ cial de la Provincia de San
„ Joſeph de los Menores Con-
„ ventuales Reformados, que
„ por quanto los muy magnifi-
„ cos, y devotos Señores del
„ Valle de la Villa de Arenas,
„ han tenido por bien de darnos
„ la dicha Hermita, para mora-
„ da, y Caſa de Religioſos de
„ la Provincia, en que Nueſtro
„ Señor ſea ſervido: y para que
„ ſe junte, y agregue à las otras
„ Caſas, que la dicha Provin-
„ cia tiene, y con ellas ſea en
„ uno encorporada, que por
„ la preſente, por la authori-
„ dad, que de nueſtro muy Re-
„ verendo Padre Fray Pedro de
„ Alcantara, nueſtro Comiſſario
„ General, tengo, y por la que
„ de mi oficio uſo, yo la reci-
„ bo por morada de Religioſos
„ de nueſtro Orden de San Fran-
„ ciſco de vida reformada, y la
„ junto, y encorporo à las otras
„ Caſas, que nueſtra Provincia
„ tiene; y eſto no por mas tiem-
„ po del que fuere la voluntad
„ de dichos ſeñores Cofrades;
„ porque cada, y quando que
„ à ellos fuere viſto, y les pare-
„ ciere, y quiſieren, nos po-
„ drán quitar la dicha Hermita,
„ y de todo ſu termino, y po-
„ ner

„ ner en ella à quien quiſieren. „ Y digo, que dando licencia „ para eſto ſu Señorìa Reveren- „ diſsima del ſeñor Obiſpo de „ Avila, ò el ſeñor ſu Provi- „ ſor, y veniendo en ello los „ ſeñores del Ayuntamiento de „ la Villa de Arenas, y como „ eſtè algo comenzado à edifi- „ car; que yo proveerè de Fray- „ les, que en la dicha Hermita „ ſirvan à Nueſtro Señor, y à „ toda eſta Villa de Capellanes, „ bien confiado en el Señor, ha „ de ſer todo para ſu gloria, y „ ſervicio, y edificacion, y pro- „ vecho del proximo. En fee de „ lo qual dì eſta, firmada de mi „ nombre, ſellada con el Sello „ mayor de mi Oficio. Hecha en „ la Hermita de San Andrés del „ Valle, Domingo tres dias de „ Agoſto de mil quinientos y ſe- „ ſenta y un años. Fray Chriſto- „ val Bravo, Maeſtro Provin- „ cial, y Siervo. Convine la de- vocion eſta Patente, con la que diò San Pedro de Alcantara para la fundacion del Convento de la Aldea del Palo, ſegun la dexè copiada en la primera Parte de mi Chronica, libro quarto, capitulo quince, folio docientos y ſetenta y ſeis, numero ſeiſcientos y ſeſenta y uno, y ſe verà la univocacion del dictado en San Pedro de Alcantara, y ſu fiel Diſcipulo Fray Chriſtoval Bravo.

391 Haviendo viſitado ſus Conventos, y ajuſtado las dependencias de ſu oficio, paſſó à la Corte de Roma para defender ſu Provincia; y eſtando en aquella Sacra Curia, tuvo bien que ſacrificarſe à los inſultos, y aſſaltos de ſus enemigos, los quales regalaron à unos Esbirros, para haverle à las manos, y maltratarle inſolentes; mas no fuè neceſſaria la execucion del decreto, porque hallandoſe bien pagados, dieron ſatisfaccion à la parte, deſcargando ſobre el Siervo del Altiſsimo varios, y repetidos golpes, que acompañados de injurias, y baldones, recibiò con paciencia, ſin deſpegar ſus labios. Con eſtas, y otras extorſiones, en que fuè bien probado el oro finiſsimo de ſu conſtancia, y fortaleza, diò la buelta de Roma à Eſpaña tan deſcalzo de pie, y pierna, como fuè la ida; proſiguio con ſu govierno diſcontinuado, y concluyò ſu oficio por el mes de Octubre de mil quinientos y ſeſenta y quatro, en cuyo mes, y año ſe celebrò Capitulo Provincial en el Convento de Nueſtra Señora del Roſario; fuè electo en Cuſtodio de eſta Santa Provincia, con eſpecial jùbilo de todos; y por ultimo fuè inſtituìdo en primer Difinidor de eſta Santa Provincia en nueſtro Capitulo Provincial, celebrado en Arenas à veinte y nueve de Mayo de mil quinientos y ſeſenta y nueve, que preſidiò nueſtro Apoſtolico Fray Alonſo Lobo, por comiſsion del Reverendiſsimo Padre Fray Franciſco de Guzmàn, Comiſſario General de eſta Familia Ciſmontana, con cuya orden havia tambien viſitado eſta Provincia.

392 Deſempeñò las obligaciones de eſtos empleos con el acierto, y prudencia, que los antecedentes; y viendoſe exonerado de cargas tan inſufribles à los hombros mas robuſtos, ſe retirò al Convento ſobredicho de Nueſtra Señora del Roſario, para deſahogar en aquel Deſierto las avenidas de ſu eſpiritu, en-

entregandoſe totalmente à las delicias del Cielo. Eſte fuè el Convento, en que exercitada ſu alma en nuevos, y repetidos fervores, mereciò las luces del muy Alto para conſuelo de ſus Hijos, hallandoſe eſta Santa Provincia en el mas proceloſo golfo de ſus tribulaciones, y templaba ſus llantos con los ſiguientes lenitivos: „ Amados hijos mios, „ alentad el animo, colocad vueſ„ tra confianza en Dios, que es „ fiel para con ſus Siervos en to„ das ſus obras, y promeſſas; pues „ no ſolo permanecerà eſta Santa „ Provincia libre de las invaſio„ nes de nueſtros enemigos; pero „ ni las puertas del infierno pre„ valeceràn contra ella: antes „ bien, dilatarà, y eſtenderà ſus „ ramas haſta las partes mas re„ motas de las Indias. Vioſe eſta Profecìa cumplida à los tres años deſpues de ſu fallecimiento; por haver ſido la primera Miſsion à aquellas dilatadas Islas el año de mil quinientos y ſetenta y ſeis, como dexamos eſcrito en el diſcurſo de eſte preſente libro.

393 Tenia ſingular devocion al belliſsimo Simulachro de Maria Santiſsima, que tiene eſta Provincia en aquel Convento; y era tal el amoroſo afecto, que ſolo con levantar los ojos à la Sagrada Imagen ſe deshacìa, y derretìa ſu corazon en lágrimas de alegria, diciendo mil ternuras à la Reyna coronada ſobre los mas ſupremos Seraphines, y pareciendoſe à aquellos abraſados Eſpiritus en ſer inceſſante en las continuas laudes, que à la Madre de la Gracia repetia. Tenìa entrañable cariño à los que ſe empleaban en la curioſidad, y limpieza de las coſas que pertenecen al Divino culto, y aſſeo del Convento, tratando de tal ſuerte los puntos del Ceremonial, y Oficio Divino, como ſi el actual empleo que obtuvo de Maeſtro de Capilla de la Santa Igleſia de Zamora ſe huviera trasladado con el ſugeto à eſta Santa, y Venerable Provincia. Eſte Siervo de Dios fuè, quien con ſu deſtreza ordenò el canto, que haſta oy ſe uſa en el Altar, Choro, y Refectorio, ſiendo el tono, ò tercerilla de los dias claſicos una quinta eſſencia de la Muſica, que compuſo con ſuma deſtreza, y con la del Venerable Fray Franciſco de San Antonio, ſugeto dieſtriſsimo en Arte tan dulce, que remeda los concentos de los Angeles, cuyas ſuaves melodìas alternaron varias veces los concertados trinos de nueſtros devotos Choros.

294 En cierta ocaſion ſe hallò con el ſobredicho Fr. Franciſco de San Antonio en la Ciudad de Plaſencia à negocios encomendados de eſta Santa Provincia, y eſtando ambos de hueſpedes en el Convento de nueſtro Padre San Franciſco, aſsiſtiendo à una Miſſa cantada, intentò un Frayle joven menos conſiderado hacer burla de ellos encomendandolos el Verſo, y Alleluya, que ſuelen cantar en medio del Choro dos Cantores. Baxaron ſu cabeza à la encomienda, y como ambos eran dieſtriſsimos en la Muſica, con voces acomodadas de un baxo ſonòro, y corpulento el Venerable Fray Chriſtoval, y un tiple bien templado Fray Franciſco; eſtando yà ante el Faciſtòl el Santo viejo, dixo al Compañero: *Afirmate hijo, y ſigueme en el punto.* Concertadas las voces, entonaron

ron el Verſo, y Alleluya, con tanta admiracion, y confuſion de todos, que pudo ſervir de buena ſolfa à los que menos circunſpectos pretendieron hacer burla.

295 Era nueſtro Venerable Fray Chriſtoval de corazon muy alentado, y de eſpiritu tan valiente, que eſtando hoſpedado en otro Convento, por cuyo Pueblo era forzoſo ſu camino, havia una pieza inhabitable à cauſa de viſiones, y ruidos temeroſos, que impedian, no ſolo entrar, pero ni habitar en ella, reſpecto de ſer comun ſentir de todos los Religioſos, ſer aquella pieza habitacion de demonios; lo qual referido por el Hoſpedero al Siervo de el muy Alto, le reſpondiò, que le hoſpedaſſe allì, pues èl ſe entenderìa con la vil canalla de la infernal chuſma. Reſiſtiaſe el charitativo Hoſpedero; pero el Siervo de Dios le dixo, que no temia à todos juntos los demonios; pues no podian hacerle daño ſin que Dios los dieſſe eſta licencia; y entrando en la eſtancia, paſſó en ella toda la noche con las viſiones eſpantoſas, y ruidos referidos, que tolerò conſtante, apelando al tribunal de la oracion, haciendo la ſeñal de la Cruz, y repitiendo los dulciſsimos nombres de Jesvs, y Maria, haſta que reſpirando las luces de la Aurora, cantò la victoria en oprobrio, y tormento de la diabolica aſtucia. El efecto que ſe ſiguiò de ſus devotos exorciſmos, y varonil conſtancia, le dictò la continuada experiencia; pues lanzados los demonios al abyſmo, nunca mas ſe oyeron los ruidos, ni atemorizaron los eſpantos, quedando la eſtancia tratable, y habitable de todos, ſin el menor ſuſto, ò recelo de las patrañas del diablo.

396 Toda ſu vida de Religioſo fuè empleada en oracion, y meditacion continua, en predicacion fervoroſa, en deſterrar vicios, y plantar virtudes, mirando ſolìcito, y cuidadoſo por el bien de ſus proximos, ſiendo la mayor diverſion de ſus devotos, y penoſos exercicios, entretenerſe à peſcar algunos ratos en alguna de aquellas gargantas, que circundan el Deſierto, y Convento de Nueſtra Señora del Roſario, cuya diverſion fuè tan aprobada del Cielo, que en ella mereciò le revelaſſe el Señor el dia, y hora de ſu feliciſsimo tranſito; pues caminando à fundar un Convento en Caſtilla la Vieja, llegò con el Compañero à una clara garganta, que eſtà cerca del Pozuelo nombrado de Menga-Muñòz, y tomando el baculo del Compañero, que era un aderezo de caña, ſe ſentò en la ribera para deſcanſar, y divertirſe un poco; pero à pocos lances, ſe bolviò al Compañero diciendo: *Alto, hijo, que yà hai peſca; peſcados ſomos.* No entendiò eſte lenguage el Compañero, y pueſtos en camino llegaron al Pueblo de Navaelſáz, que eſtà ſituado en el Puerto de el Pico, donde le diò un accidente agudo; y recibidos los Santos Sacramentos con plenitud de conocimiento haſta la reſpiracion ultima, entregò con afectos amoroſos ſu bendita alma en manos de ſu Criador el año de mil quinientos y ſetenta y tres, quedando ſu roſtro tan hermoſo, que deſpedia un reſplandor admi-

mirable; nuncio clariſsimo de la poſſeſsion que gozaba ſu alma en el Alcazar de la eterna Gloria; y ſu cuerpo ſepultado en una Capilla de la Igleſia de aquel Pueblo, donde yace ſu ſantidad eſcondida, como perpetua ſu memoria.

CAPITULO XXIII.

VIDA DEL VENERABLE Fray Gaſpar de San Joſeph, Difinidor de eſta Santa Provincia.

397 EN el libro quarto de la primera Parte de eſta Chronica dexè impreſſo al folio docientos y quarenta y cinco, que volviendo de la Andalucìa el Glorioſo San Pedro de Alcantara ſe hoſpedò en la Ciudad de Baeza en caſa de un Cavallero noble, que tenia un belliſsimo hijo, de edad de diez à once años, y que fixando en ſu hermoſura los ojos, el que no ſupo abrirlos, advirtiò al Padre el cuidado de ſu crianza, prophetizando, que ſu buena indole le conſtituirìa en el predicamento de ſer uno de los Siervos del Altiſsimo.

398 Eſte precioſo Niño es nueſtro Venerable Fray Gaſpar de San Joſeph, Andaluz tan valeroſo en cuerpo, y eſpiritu, que llegando à la edad juvenil, completados tres luſtros, ſin menoſcabo de ſu buena inclinacion, fuè à buſcar en la nueva Cuſtodia al Portento de la Penitencia, y entregando al olvido nobleza, y mayorazgo entrò en nueſtro Convento de la Villa de Arenas, donde viſtiò nueſtro eſtrecho, y Seráphico Habito de mano del Contemplativo Altiſsimo, y profeſſó para el Choro, por ſer de claro ingenio, y belliſsimo grammatico. Nueſtro Iluſtriſsimo Chroniſta Fray Juan de Santa Maria nos hace la advertencia, de que el Maeſtro de Novicios diò por primera ocupacion à nueſtro Fray Gaſpar aſsiſtieſſe à la Celdilla de San Pedro de Alcantara, y à todo lo neceſſario à ſu perſona; y reflexionando, que eſta es una coſtumbre ſantiſsima, tan antigua, practica, y uſada, que viene deſde el tiempo de los Prophetas; pues à Elias ſirviò Eliſeo, à Eliſeo Gieci; à los grandes Anacoretas San Antonio Abad, y San Hilarion, los otros Monges del Yermo, y por continuada ſucceſsion de los tiempos, haſta la era preſente en las mas auſteras Religiones, en que con el exemplo de los aſsiſtidos, aprovechan no poco los cubicularios.

399 Aſsiſtia nueſtro Venerable Fray Gaſpar al Portentoſo Alcantara, y viendole el Santo de natural tan candido, manſo, y apacible, de condicion pacifica, ſufrida, y cariñoſa, indices todos, de que le cupo por dichoſa ſuerte una buena alma, le llamaba ſu ovejuela; pues como cordero innocente ſeguia los paſſos de tal Padre, dandolos de gigante, para no deſmentir las huellas de ſus heroycas virtudes, y perfecciones excedentes. Eſtaba ſu corazon tan lleno de ſimplicidad, è innocencia, que crèia quanto le decian, y le parecia impoſsible que ſe oyeſſe mentira alguna de los labios de ſus proximos; porque à medida de ſu corazon reputaba los agenos. Adornado de la eſtola blanca de la gracia, manifeſtò en los primeros paſſos una devocion muy

muy tierna à Maria Santiſsima Señora nueſtra, dedicandoſe à ſu eſpecialiſsimo culto, al del Sacro Templo, al Oficio Divino, Ritos, y Ceremonias Regulares, y Eccleſiaſticas, con tan perfecta inteligencia, que era èl ſolo quien reſolvia las dificultades, y daba ſolucion nervioſa à las dudas, que immediatamente tocan de lleno en eſte punto.

400 Aſsiſtiò el Venerable Fray Gaſpar al Santo Fray Leon en ſu ultima enfermedad, y viendo el colmo de méritos, y virtudes, con que durmiò en el Señor, reſolviò en ſu ánimo no rezar por èl los Oficios de Difuntos, y Oraciones, à que por Choriſta eſtaba obligado, ſegun la practica, y ordenaciones de la Provincia, diſcurriendo, ſin el menor rezelo, que no neceſsitaba de ſus ſufragios el difunto. En eſta reſolucion eſtaba la miſma noche pueſto en oracion en la Igleſia, cerca de la ſepultura, de la qual oyò una voz muy blanda, que decia: *Hijo, Fray Gaſpar, por què no me rezas el Oficio? Vè al punto, y paga lo que me debes.* Quedòſe immoble en ſu oracion el buen Choriſta, y oyendo ſegunda vez las proprias vozes, ſe levantò del pueſto, ſubiò al Choro, y pagò la deuda, alegre, conſolado, y con jùbilo tan extraordinario, que ſe aſſegurò de que la bendita alma de Fray Leon havia ſubido à tomar la poſſeſsion de la deſeada Patria.

401 Llegando à edad competente, ſe ordenò de Sacerdote, celebrando el tremendo Sacrificio con tanta devocion, y pauſa, que cauſando alegria, y devocion en los oyentes, contemplaban à eſte Miniſtro del muy Alto, no por hombre de eſte mundo; ſino por un Angel, que baxaba del Cielo. Viendo los Prelados eſte compueſto de ſingulares prendas, y virtudes, le conſtituyeron en el empleo de Maeſtro de Novicios, que exercitò inceſſante, haſta dàr el ultimo aliento; pues aunque tuvo otros cargos, no le ſirvieron de eſtorvo para dàr cumplido expediente à un oficio, que neceſsita tantos ojos. Procediò en eſte Magiſterio con tanto cuidado, y vigilancia, que fuè el exemplar de todos los Maeſtros de eſta Santa Provincia, inſtruyendo à ſus Novicios en el temor de Dios, y practica de las virtudes, en cuya enſeñanza ſe llenaron todos los Conventos de Varones tan perfectos, que fueron olor de Jeſu-Chriſto, y la mas ſubida fragrancia de todas las perfecciones.

402 Era tal el horno de ſu pecho, que encendido el fuego de la charidad, abraſaba à ſus Diſcipulos, revertiendoſe de tal modo, que le obligaba à ſalir de sì, y correr por el Santo Monte de Arenas, donde reſpiraba volcanes entre divinas conſolaciones, ſiendo tan vivo el amoroſo veſubio de ſu alma, que comunicado al cuerpo, producia un incendio, que à juicio de los Medicos, era reputado por calentura muy ardiente. Con eſte fuego del Amor Divino daba à ſu cuerpo muy penoſo trato de vigilias, ayunos, penitencias, y mortificaciones; y todo el tiempo, que ſobraba de eſtos formidables exercicios, ſe fixaba immoble delante de una Imagen de nueſtra Señora, donde à la dulce corriente de muchas horas, contemplaba las ùnicas perfec-

fecciones de la ſola, y ſin exemplo, Madre de la Gracia, con tales avenidas de ſu eſpiritu, que reſplandeciendo ſu roſtro, parecia un Angel de los Cielos. Fuè eſta devocion con tanto extremo, que ſolo con mirar à la Sagrada Imagen de Maria Santiſsima, ò ſolo llegar à ſus oìdos el ſuave eco de ſu dulciſsimo Nombre, brotaban ſus ojos abundantes lágrimas, y rompian los labios en ternuras de afectos, con que deſahogaba ſu corazon enamorado.

403 En el trato, y comunicacion de las criaturas, no levantaba del ſuelo los ojos, y eſpecialmente para mirar al roſtro de muger alguna; con cuyo deſvelo, y cuidado ciñò à ſus hermoſas ſienes la corona de Virgen, ſaliendo de las inquietas olas de eſte tempeſtuoſo golfo, haſta las ſeguridades del puerto, ſin haver, ni en ſueños, padecido la mas leve iluſion, ò defecto, que ofendieſſe ſu virginal pureza, como afirmaron quantos le confeſſaron, y conocieron. Entre las delicias de eſta Angelica virtud vivia el Venerable Fray Gaſpar, ſin el menor ſinſabor; pero el Señor, que quiſo acriſolar à ſu Siervo, diò licencia al Demonio, para que le afligieſſe con eſpirituales tribulaciones, triſtezas, temores, eſcrupulos, melancolìas, y ſequedad de eſpiritu, en que padeciò ſeis continuados años, con tan fuertes combates, que le parecia le tenia Dios deſamparado; pues todo le daba en roſtro, ſin hallar en las penitencias remedio, ni en la oracion el menor alivio. Hallandoſe combatida ſu alma con tormenta tan deſecha, entrò en la Ciudad de Avila, y comunicando con la Seráphica Doctora Santa Thereſa de Jesvs las terribles afliccciones, con que era combatido de la diabolica furia, hallò tanto alivio en los conſuelos, y ſolucion en ſus dudas, que le dixo la Santa, como tan experimentada en deſolaciones de eſpiritu, tuvieſſe confianza en Dios, y veria preſto las conſolaciones Divinas. Sucediò eſto con tanta promptitud, que deſde aquel punto ſe hallò transformado en nueva criatura; y convertidas en alegrias las paſſadas penas, ſe viò, deſpues de tan funeſta noche de ſuſtos, en las claridades del dia de los eſpirituales jùbilos, ſobreviviendo abſorto en el pielago immenſo de las eternas delicias.

404 Fuè electo Guardian de nueſtro Convento de Arenas, y Difinidor ſegundo de eſta Santa Provincia, à veinte y nueve de Mayo de mil quinientos y ſeſenta y nueve; y eſtando una noche en la oracion de Maytines, fuè tal el fuego del Amor Divino, en que ſu alma ſe abraſaba, que no pudiendo en el Choro apagar ſu incendio, ſe ſaliò à la Huerta, haciendo Luna muy clara, donde ſaltando, danzando, dando carreras, gritos, y vozes, decia: *Amen, Amen, Dios, Amen*; con cuyas palabras, cayendo en el ſuelo, ſe levantaba con la ligereza de ave, repitiendo la cancion miſma, haſta quedar abſorto, por dilatado eſpacio, como obſervaron los Religioſos, ignorantes del myſterio.

405 En otra ocaſion oyò la noticia de una gran pèrdida del Turco; y dando al Señor la gloria, porque humillaba la ſobervia Othomana en crédito de nueſtra Santa Fè Catholica, fuè tan

tan grande la fuerza del eſpiritu, que como rayo diſparado ſe entrò por la puerta de la Capilla, dando carreras por la Igleſia, elevandoſe por el ayre, deſcendiendo al ſuelo; y repitiendo tales tornèos, que parecia un paxaro muy ligero, ſe quedò por grave eſpacio con quietud, y ſoſsiego, enagenado de los ſentidos.

406 Era devotiſsimo del Santiſsiſsimo Sacramento, para cuya ſolemnidad ſe preparaba con eſpirituales exercicios, recibiendo de aquel Pan de los Angeles tan ſoberanos conſuelos, que no ſe ſabia ſi tocaba los pies en el ſuelo, ò caminaba por el ayre; ligereza que concediò el Cielo à ſu eſpiritu, para que elevada la peſadèz del cuerpo à ſuperior eſphera, contemplaſſe mas de cerca las dulces ſuavidades de un Pan Divino, que es prenda ſegura de la Gloria.

407 Celebraba con eſpeciales conſuelos de ſu alma las Fieſtas del Precurſor de Jeſu-Chriſto, y de San Juan Evangeliſta; y hallandoſe un dia de la Cruz de Mayo en la Santa Igleſia Cathedral de la Ciudad de Coria, à tiempo que un Sacerdote eſtaba en preſencia del Obiſpo manifeſtando las Reliquias à mucha gente, oyò decir, que una de ellas era la quixada de San Juan Baptiſta, cuya voz enardeciò tanto ſu devocion, y eſpiritu, que arrebatado el cuerpo, y volando ſobre las cabezas del concurſo, ſe puſo de rodillas à los pies del Sacerdote, pidiendo le tocaſſe, quedando à viſta de todos en un rapto maravilloſo, que durò por mucho tiempo.

408 Deſpues del caſo ſucedido con el Venerable Fr. Leon, fuè amante por extremo de las benditas Animas del Purgatorio, con las quales era inceſſante en oraciones, y ſufragios; y agradecidas hacian ſus viſitas al Siervo del Altiſsimo, moſtrandoſe unas muy gratas à ſus beneficios, y otras pidiendo ſocorros para libertarſe de las penas, y vèr à Dios cara à cara; cuya familiaridad, y trato conſtituyò al Venerable Fray Gaſpar en un hombre del otro mundo. Eſte ánimo tan alentado tenia mucho de pegadizo, pues à un Religioſo, à quien el miedo tenia tan cobarde, que no ſe atrevia à ponerſe en oracion, ſino en compañia de otros Religioſos, le diò por conſejo fueſſe à tener la oracion al lugar mas ſolitario, y que alli llamaſſe à los demonios para que hicieſſen en èl todo quanto el Señor permitieſſe, baſtando eſte arbitrio, para que ſe libertaſſe del miedo, al qual no viò mas la cara por todo el diſcurſo de ſu vida.

409 Paſſando una vez por el Puerto del Pico encontrò una muger con los diablos en el cuerpo, y volviendoſe el Siervo de Dios contra tan vil canalla, los dixo eſtas palabras: *Deſventurados de voſotros, que caìſteis del Cielo, como navos en coſtàl, donde eſtàn unos cabeza arriba, y otros cabeza abaxo!* Indignado el demonio con eſte deſprecio, ò burla del Siervo del muy Alto, le dixo la razon ſiguiente: *No te alabes, haſta que acabes.* Eſtas, ò equivalentes palabras le dixo en otra ocaſion el enemigo, en cuya leccion humillado con el polvo, exclamò Fray Gaſpar diciendo: *Bendito ſeais Dios mio, que aùn por la boca de mis enemigos me enſeñais viva con recelo de mì*

ſal-

ſalvacion eterna! Oyendo tales vozes el Demonio, reſpondiò deſpechado: *Mal haya quien eſſo te enſeñò, que no lo decia yo por tanto.*

410 Uniò de tal modo el valor de ſu eſpiritu à ſu proprio humilde conocimiento, que haviendo en el Convento de Loriana librado à una muger de una moleſta enfermedad, que padecia en los ojos, con el Evangelio de San Juan, è impoſicion de ſus manos, al concluìr la celebracion del incruento Sacrificio; de tal ſuerte ſe anonadaba, que ocurriendo otros enfermos à la voz del milagro, no alcanzaron humanas fuerzas, para que repitieſſe la accion, juzgandoſe por el mas inutil, ſin merito, ni virtud.

411 Concluyò la actualidad de ſu difinicion, y ocurriendo como legitimo Vocal al Capitulo Provincial, que ſe celebrò à veinte y cinco de Julio de mil quinientos y ſetenta y tres en nueſtro Convento de San Bernardino, extra-muros de la Villa de Madrid, fuè electo en Guardian de nueſtro Convento de Villanueva de la Serena, que fuè uno de los del trueque con la Santa Provincia de San Gabrièl el año de mil quinientos y noventa y tres. Governò eſte Convento el eſpacio de mas de dos años con el acierto, que debe preſumirſe de ſu rara virtud, y prudencia; y haviendo aſsiſtido à la Proceſsion del Corpus, celebrada en dicha Villa, le acometiò una calentura aguda, en cuya enfermedad, recibidos los Santos Sacramentos con devocion fervoroſa, dando ſaludables conſejos con la bendicion à ſus Hijos, y tomando una cruz entre ſus manos, ſe quedò en un dulce ſueño, con que fuè traſladado de la muerte à la vida el año del Señor de mil quinientos y ſetenta y cinco.

CAPITULO XXIV.

VIDA ADMIRABLE DEL Venerable Fray Junipero, Preſidente abſoluto de nueſtro Convento de la Vicioſa.

412 UN Religioſo Lego, que entrò en las potencias del Señor, ſin conocimiento de la humana literatura; un ſabio ignorante, que eſtudiò en la eſcuela de Jeſu-Chriſto; un Varon todo eſpiritu, libre de las peſadezes del cuerpo; un eſpiritu guerrero contra los furores del abyſmo; un Anacoreta penitente; un penitente contemplativo; una contemplacion elevada; una elevacion abatida; un abatimiento venerado; un Venerable innocente, y una innocencia guſtoſa, ſon los viſtoſos atavìos, que hermoſean el Portentoſo Enebro, ò Venerable Junipero, decoro, y gloria de mi Santa, y Venerable Provincia.

413 Es eſte un Arbol pygmeo, que criado por la mayor parte en lugares ſecos, deſiertos, y ſolitarios, ſon perpetuamente ſus hojas verdes punzantes eſpinas; tiene la virtud, è incorruptibilidad del Cedro, con las qualidades cálidas, robuſtas, y eficaces, que el grano de moſtaza, à que ſe aſsimila el Reyno de los Cielos; y es tan robuſto el fuego del Junipero, que entre el vigor de ſus cenizas ſe conſerva un año, ò muy dilatado tiempo

Pro folijs ſpinas habens perpetuo virentes. Calep. verb. *Juniperus.*

po con la propria actividad, que en ſu principio. Eſtas ſon las propriedades, que aplica el eruditiſsimo Cornelio al Venerable Junipero, uno de los doce Compañeros de nueſtro Padre San Franciſco, de cuyo Varon todo Apoſtolico decia nueſtro Padre Seráphico: *Ojalà, Hermanos, tuvieramos una ſelva entera de ſemejantes Juniperos!*

Coruel. in 3. Reg. cap. 19. v. 4. fol. 200. 201.

Alph. Toſtat. in eodem loc. quæſt. 3.

414 Porque no faltaſſe eſte myſtico Arbol en la ſelva del ſegundo San Franciſco, ò glorioſo San Pedro de Alcantara, embiò Dios à ſu nueva Cuſtodia un hermoſo Junipero, que completaſſe el numero de ſus doce Compañeros, y Diſcipulos, con cuyos fervores dieſſe principio à eſta elevada machina, ſiendo ſu perfeccion, y decoro puro, è incorruptible cedro en la virginidad, y pureza, que conſervò en flor todo el tiempo de ſu vida con las agudas eſpinas de la penitencia. Fuè Junipero conſtante, que reſervò en ſu pecho el fuego del amor divino, paſſando ſus llamas à mas, y mas encenderſe en el ultimo, è inevitable trance. Fuè Junipero criado en en el deſierto, y ſoledad de la oracion, donde ſe le dieron alas de Aguila para gyrar la eſphera de la contemplacion divina en continuos raptos, y exceſſos amoroſos. Fuè Junipero pequeño, que deſcanſó à la ſombra de la humildad, y paciencia, deſtallando incendios, como zeloſo Elìas de la Seràphica Reforma; y en ſin, fuè un Junipero, que ojalà tuvieramos una ſelva entera de Juniperos ſemejantes en eſta Santa, y Venerable Provincia!

415 Naciò eſte Siervo de Dios de padres Labradores honrados en el Lugar del Caſtañal, dos leguas diſtante de la Ciudad de Plaſencia, y tuvo por primo-hermano al Venerable Fr. Alonſo de la Eſperilla, que durmiò en el Señor en nueſtro Convento de Auñòn año de mil quinientos y noventa y quatro, con grande opinion de ſantidad, como ſe dirà à ſu tiempo. No ſe ſabe en què Convento de nueſtra Cuſtodia tomò el Habito el Venerable Fray Junipero, aunque deponen los Proceſſos de ſu Santa Vida eſtuvo morador con San Pedro de Alcantara en nueſtro Convento de Arenas, por dos años continuos, y que fuè de los primeros Compañeros, que merecieron la dicha de tener tal Maeſtro. Diò, en fin, libelo de repudio à la confuſa babilonia de eſte mundo, y viſtiò nueſtro Santo Habito con el nombre de Fray Juan del Caſtañal, que convirtiò la devocion en el de Fray Junipero, por ſu innocencia rara, y ſencillèz columbina.

416 Deſde el principio de ſu Noviciado tocò al arma el abyſmo, aſſeſtando los primeros tiros à que dexaſſe el Habito, ſiendo tal la confuſa baterìa, tan pertinàz, y ſenſible; que tenia yà ſus veſtidos en la Huerta para ſaltar las tapias, y dexar Habito, y Convento. El Cielo, que tenia prevenido à Fray Junipero para terror del Infierno, deſpachò una voz, que le dixo: *No te ſalgas Fray Junipero.* Inſiſtia la perſuaſiva eficacia de la ſugeſtion diabolica, que le llevaba de vencida; pero la voz, que era de repeticion, ſonò de nuevo, diciendo: *No te ſalgas Fray Junipero.* Sabiendo el Demonio, como experimentado en el arte de tentar, que à la tercera pue-

de

de ir la vencida, diſparò todas municiones, y dandoſe por convencido el Siervo del muy Alto, por no tener aliento à reſiſtir tan terco, y enfadoſo enemigo, tomò la voz paſſada mas abultado cuerpo, y oyò con toda diſtincion, que le decia: *Morir; mas no dexar el Habito.* Eſta voz le hizo tal eco, que la repitiò muchas vezes en ſu vida, cauſandole un temor extraordinario; y baſtò ella ſola para vencer al demonio, dexando ſentado el campo de batalla por muchos, y continuados años, haſta paſſar la balla, y numero de ſetenta.

417 Haviendo nueſtro Fray Junipero ſalido victorioſo de ſu Noviciado, en que no ocultò à ſu Maeſtro el mas leve penſamiento, hizo ſu profeſsion muy alentado, entregandoſe de tal modo al exercicio de todas las virtudes, que las poſſeyò en grado heroyco, dando el Señor en varias ocaſiones authentico teſtimonio. En la humildad, como fundamento de todas las virtudes, ſe reputaba por el mas vil, y deſpreciado de todos; y ſiendo aſsi, que por los Lugares circunvecinos, eſpecialmente de nueſtro Convento de la Villa de Priego, le cortaban pedazos de Habito, teniendole por Santo, reſpondia con chiſte: *Que mas era el ruido, que las nueces.* Eſta humildad le trahìa ſiempre à los pies de los Sacerdotes; pues quando veìa à alguno Regular, ò Eccleſiaſtico, ſe ponia de rodillas, beſandole los pies, y la mano, pidiendoles la bendicion à todos; tan ſin ceremonia, ni afectacion, que continuamente eſtaba con una boca de riſa.

418 Un caſo, que prueba muchas virtudes, engarzadas en el hilo de oro de ſu humildad profunda, y veneracion reſpetoſa à los Miniſtros del Altiſsimo, ſucediò en nueſtro Convento de Priego, y es como ſe ſigue: Eſtaba un Novicio Sacerdote haciendo liñuelo para una cuerda, y viendo que deſechaba algunos eſpartos, ſe llegò à èl, impelido de la ſanta pobreza, diciendole con reverencia profunda: *Hermano, ſea muy pobre; pues los que lo ſon, todo lo aprovechan.* No bien el Venerable Fray Junipero havia dicho eſtas palabras, quando poſtrado en tierra delante del Sacerdote Novicio, le pidiò perdon de lo que yà le parecia falta de reſpeto; y haciendo examen ſobre lo executado, tuvo por grave delito, que ſiendo èl un vil guſano de la tierra, huvieſſe tenido aliento para corregir à un Sacerdote. Con eſta conſideracion altiſsima, reſolviò en ſu pecho dàr en el Refectorio ſatisfaccion pùblica; y llevando un palo, ò mordaza en la boca, ſe poſtrò en aquel acto delante de todos los Religioſos, diciendo al Prelado: *Hermano, digo mi culpa, que dixe à un Sacerdote de Dios.* (Caſo raro!) Al llegar à eſtas palabras, pegado como eſtaba con el ſuelo, fuè tal la avenida del torrente del eſpiritu, que ſe elevò impetuoſamente, quedando de rodillas, con las manos pueſtas, arrobado por eſpacio de media hora, brotando fuego por el roſtro, y quedando la Comunidad confuſa, viendo las maravillas, que Dios obraba por ſu Siervo.

419 Haviendole combidado un dia à comer el Licenciado Julian de Gualda, vecino de la Villa de Priego, apenas ſe levantò de la meſa, ſe encerrò en un apo-

aposento, para entregarse à la oracion, como lo tenia de costumbre: y oyendo à breve rato, que daba grandes vozes, acudieron al ruido todos los de la casa, y oyeron que decia: *Dios humillado! Dios humillado!* Dadas estas vozes, se quedò en suma quietud, considerando la nada de su sèr; cuya meditacion, y la de un Dios humillado, le sacaba tan fuera de sì, como lo dirà el siguiente caso.

420 Estando un Jueves Santo en nuestro Convento de Priego assistiendo con los Religiosos de aquella Comunidad al lavatorio de los pies, teniendo una vela encendida, de las dos que acompañan à la Cruz, sucediò, que siendo su compañero uno de los nombrados para el lavatorio, le alargò su vela, entre tanto que passaba à la execucion del mandato; y reparando Fray Junipero, que el Guardian estaba de rodillas, lavando los pies, se le representò con tanta viveza la humildad de nuestro Redemptor Jesu-Christo, que saliendo de sì, y dando palmadas, sin reparar que tenia las velas en las manos, lo executò con tanta vehemencia, que las hizo pedazos, prorrumpiendo en estas vozes: *Dios humillado! Dios humillado!* Con estos amorosos excessos se quedò, à vista de todos, arrobado, mirando al Santissimo Sacramento, y echando fuego por el rostro; en cuya postura permaneciò algun tiempo, causando admiracion devota, assi à los Seglares, como à los Religiosos, viendo la eficacia de la gracia en aquella santa criatura. En estos efectos manifestaba su humildad profunda, el concepto de su baxeza, y el alto concepto, que formaba de la grandeza, y magestad de Dios, que le arrebataba potencias, y sentidos la mas leve consideracion, como se dirà adelante en el discurso de su vida prodigiosa.

421 Partos fueron de su humildad los desprecios, que hacia de su persona, vistiendo el Habito mas remendado, y viejo, procurando los deshechos de todos los Religiosos, para dàr esmalte à su humildad con la estrechissima observancia de una pobreza heroyca. Estando para ir à su tierra, le dieron en la Villa de Priego un poco de azafràn, con intencion de que lo presentasse à alguno de sus parientes; hizo su viage, y volviendo con el dicho azafràn, lo entregò à su dueño, diciendo, que èl no podia dàr cosa alguna, que valiesse dinero. En otra ocasion le daban un pellejo, para que sobre èl tomasse en su Celda algun descanso, pero no le quiso; siendo estas acciones tan repetidas, que nunca admitiò dadivas, y era necessario tener primero expressa orden del Prelado, sin la qual nada recibia.

422 Un dia le mandò el Guardian, que barriesse la Iglesia, y queriendo unos Cavalleros probar la virtud de Fray Junipero, echaron con cautela en el Templo algunos reales de à ocho: saliò nuestro bendito Lego à hacer su oficio, y llegando al parage del deposito, iba barriendo con grande fiesta, diciendo à los movimientos de la escoba: *Fuera de casa malignos: fuera de casa malignos*; con cuyo gracejo los echò de la Iglesia, embueltos entre basura, cayendose de risa los Cavalleros, viendo, y oyendo la gracia con que barria

los

los reales de à ocho el Venerable Fray Junipero.

423 El Demonio, que andaba muy liſto, por tener parte en eſtas traveſuras, le apareciò en el camino una maza de oro, ſugeriendole à que la levantaſſe del ſuelo; pero el Siervo de Dios, que reconocia la traza, proſeguia ſu viage con buen paſſo, y decia: *Por mi fee, que no iràs conmigo.* Conforme iba caminando, ſe iba poniendo delante la maza de oro, y el Santo Lego proſiguiendo con el tema referido, el qual ſirviò de conjuro à la infernal aſtucia, para que el Diablo ſe fueſſe al Abyſmo con la maza.

424 Haciendo otro viage el Siervo del muy Alto, ſe le apareciò el Demonio en forma de Mercader, perſuadiendole à que ſe fueſſe en ſu compañia, y no tendria que andar de puerta en puerta, poniendole un bolſón de dinero delante de los ojos, con ademanes de la eſtimacion, que ſu valor merecia; pero el Santo Fray Junipero reſpondia al Mercader fingido: *Yo no quiero mas bolsòn que ſervir à Dios, y al Señor San Miguèl, en cuya Caſa eſtoy.* Proſeguia obſtinado, y terco el diablo del Mercader, mas ſin ningun efecto; pues haviendole el Siervo de Dios conocido por la uña, como al Gigante por la huella, ſe puſo de rodillas, y haciendole higas con la Cruz, que trahìa al pecho, baxò el Mercader con ſu bolſón al profundo del infierno, donde diria, como le fuè en la Feria.

425 El mayor pecado, que contra la pobreza cometiò Fray Junipero en ſu vida, fué el hallarſe con dos taleguillos de oregano, y yervabuena antes de ſu muerte, en cuya preparacion, haciendo examen de conciencia, confeſſó à ſu Prelado eſta culpa, pidiendo perdon del exceſſo, y penitencia de el delito; lo que executò el Guardian por ſolo ſu conſuelo, mandandole, que rezaſſe una Ave Maria. Eſtos ſon los extremos adonde llegò la obſervancia de eſte Voto; pues teniendo licencia de ſu Prelado para coger las dichas yervas del monte, le pareciò era grave defecto tener ſin neceſsidad, lo que en la cocina pudiera haver aprovechado el Cocinero. Aſsi hilan los Santos las virtudes, y aſsi ſalen tan delicadas ſus heroycas perfecciones.

426 A nivèl de la pobreza extremada de eſte Siervo del Altiſsimo fuè ſu penitencia rìgida, ſiendo tan cruel verdugo con ſu cuerpo, que andaba cargado de ſilicios, y entre ellos, uno de muchas puas de hierro, con que maceraba ſus carnes, y las trahìa hechas una llaga. A eſte tormento continuo, añadia unas diſciplinas continuadas, ſin dexar dia alguno eſte penoſo exercicio; pues todas las noches, aunque eſtuvieſſe fuera del Convento, ſe daba tan crudos golpes, en el retiro de las caſas de los Hermanos, ò en la ſoledad de los Campos, que no dexaba el azote, haſta regar el ſuelo con ſu ſangre. Fuera del Convento era el deſcanſo dos, ò tres horas; con las condiciones de eſtàr pueſto de rodillas, ò ſentado en el ſuelo à un rincon de la vivienda, y otras veces ſe echaba en un ſeròn, ò dormia en el pajar; pero en el Convento ſe quedaba todas las noches en la eſcalerilla, por donde ſe ſube al Presbyterio, donde tenia las dos,

ò tres horas de repoſo, ocupando el reſto en terribles, y penoſos exercicios. Siempre anduvo deſcalzo, dentro, y fuera de caſa, por aguas, y por nieves; y ſi el Prelado le mandaba llevaſſe ſandalias para pedir las limoſnas de los Lugares, al punto obedecia, colgandolas de la cuerda, y diciendo con mucha gracia, que el mandato decia que las llevaſſe; pero no decia que ſe las puſieſſe.

427 Haviendo de caminar nueſtro Fr. Junipero deſde Caſtillejo à Poyatos, ſe hallò tan eſpeado, que le pareciò preciſo ponerſe las ſandalias, para proſeguir el viage en compañia de Alonſo de Pobeda, vecino del dicho Lugar de Caſtillejo. Llevaba eſte Devoto un jumentillo, con el animo de que el Siervo de Dios ſubieſſe un poco, y ſe aligeraſſe del trabajo; pero ſaliò tan en vano ſu deſeo, que à breves paſſos ſe quitò las ſandalias, diciendo: *Hermano Alonſo, mas eſtrecha es mi obligacion, que la del jumento; y aſsi no hai razon para que yo camine con ſandalias, y el pobrecillo del aſno vaya à pie, y deſcalzo.*

428 Caminando en otra ocaſion deſde Cañaveras à Villa-Conejos, le oyeron, que iba hablando con ſu cuerpo las ſiguientes razones: *Què es eſto de tirar coces, hermano cuerpo? Quereis comer mala beſtia? holgar quereis? beber quereis? dormir quereis? Pues yo digo que no quiero: veamos ahora quien puede mas.* Y dandoſe golpes con la cuerda, decia: *Aqui las pagaràs, y à fee mia, que no haveis de comer, beber, dormir, ni holgar: yà nos entenderèmos, en eſtando à ſolas los dos.*

429 Teniendo que predicar el Hermano Fray Alonſo de Canalejas en el Lugar de ſu apellido, llevò por compañero al Venerable Fray Junipero: acabòſe la funcion de Igleſia, fueron à comer en caſa del Mayordomo, y oliendo el Siervo de Dios que havia pabo aſado, y otras menudencias, ſe auſentò con diſsimulo, y fuè à eſconderſe entre mucha cantidad de leña. Viendo que llegaba la hora, que no parecia Fr. Junipero, y la comida ſe enfriaba, ſalieron los combidados à buſcarle; pero tan ſin efecto, que enfriada la vianda, determinaron ponerla à la lumbre, y ſentarſe todos à la meſa; pues no era facil diſcurrir donde eſtarìa Fray Junipero. La criada fuè por leña para ſu cocina, y entrando en la leñera, oyò la voz del Siervo del muy Alto, que hablando conſigo, decia muy enojado: *O perro bellaco! comer pabo querias? primero has de mudar el pellejo, que tal comas.* Con la noticia que diò la criada, traxeron al Siervo de Dios à la meſa, y lo mas que pudo conſeguirſe fuè, que comiera un par de huevos; que no fuè poco exceſſo, para quien ayunaba continuamente à pan, y agua, añadiendo alguna vez el groſſero extraordinario de unas yervas.

430 Concluyendo en los Lugares ſu limoſna, ſe retiraba al ſagrado de las Igleſias, y Hermitas, y era neceſſario todos los dias ſalir à buſcarle los Hermanos, y Devotos, obligandole à que tomaſſe algun alimento, que regularmente no excedia de unas yervas, ò migas. Fuè eſte Varon tan mortificado, y penitente, que muchas veces, con licencia de los Prelados, ſe iba à la ribera de Guadiela, en cuyo deſierto paſ-

paſſaba los dias entregado à los rigores, ſin mas alimento, que agua, y yervas del campo. En otras ocaſiones formaba un catre de abrojos, que buſcaba, y ſe echaba deſnudo en tan penoſo lecho, tan guſtoſo en las eſpinas, como pudiera eſtarlo con las flores.

431 En ſus converſaciones era tan eſcaſo, que en no hablando de Dios emmudecia, enſeñando à todos quantos trataba, que en preguntando por la ſalud de los ſugetos, à quienes hacia la viſita, no ſe havia de hablar otra coſa que de Dios, y de ſus Santos, de la miſeria de la vida, y de la felicidad eterna. Aſsi viſitaba al Excelentiſsimo Conde de Priego Don Pedro, y al ſeñor Doctor Arganda, Inquiſidor de Cuenca, ſentandoſe en el ſuelo, dando carcajadas de riſa, como ſi fuera un bobo, y emmudeciendo haſta que hablaban de Dios, y ſus Divinas perfecciones, en cuyos delicados puntos trataba como el mejor Theologo, aſſegurando los Varones mas doctos, que havia dotado el Cielo en ciencia infuſa al Venerable Fray Junipero.

432 Con eſte eſpiritual comercio le veneraban por Santo, y en entrando por los umbrales de las caſas ſalian à recibirle, beſandole de rodillas el ſanto Habito, y mirandole, no como à hombre de eſte mundo, ſino como à un Angel del Cielo. El Hermano nueſtro de Millana, que à la ſazon era Alonſo Marchante, le preguntò un dia, que por què no hablaba en las converſaciones; pues ſiendo los ſugetos principales del Pueblo los que venian à verle, era eſpecie de groſſeria, negar el habla à ſugetos de eſta claſe? à cuya pregunta diò el Siervo de Dios la reſpueſta ſiguiente: *Mire Hermano, haviendo dos bodas en una caſa, la una celebrada en el portal entre ruſticos Labradores, con ſonajas, y tamboril; y otra en la ſala de arriba entre gente diſcreta, y muy bizarra, con delicadas voces, y ſuaves inſtrumentos, no fuera bobo, y muy ſalvage, el que ſe quedaſſe en el portal con el enfadoſo ruido de tamboril, y ſonajas, pudiendo ſubir à la ſala, donde baylan de cuenta, formando compaſes al ſon de muy dulces inſtrumentos? Pues ſi eſto fuera aſsi, yà tiene Fr. Junipero dada la reſpueſta.*

433 Su charidad con los proximos era tan ardiente, que los daba gran parte de las limoſnas que recogia, las quales ſe multiplicaban en ſus manos, y ſin hacer falta al Convento, remediaba las neceſsidades de los pobres, y deſvalidos. Quando los Novicios iban por leña al monte llevaba unas ſandalias, alternando con ellas el beneficio, paſſandolas de unos en otros en trayendolas un rato; y con eſta remuda alcanzaba à todos el alivio, exercitando la charidad con todos. Los exceſſos de eſta virtud fueron tan copioſos, que todas las criaturas participaron ſus efectos; pues en el Lugar de Millana tuvo revelacion, de que un hombre, deſpechado, ſalia al campo para ahorcarſe, llevando el lazo prevenido; y ocurriendo al camino, le detuvo el paſſo, quitandole la ſoga, que ocultaba con la capa, haciendole mudar el propoſito, y volver à ſu caſa, arrepentido de ſu culpa.

434 Donde havia corderillos, ſe entretenia con ellos, be-

ſandolos, y abrazandolos, diciendo con grandes anſias, y ſuſpiros: *El Cordero de Dios, que le crucificaron aquellos traydores! El Cordero de Dios!* Un vecino de Villa-Conejos tenia muchas manadas de ovejas, y corderos, con la deſgracia de haverlas dado cierto mal de que iban muriendo; y acordandoſe, que eſtaba en caſa de el ſeñor Cura el Santo Fray Junipero, le pidiò fueſſe à dàr al ganado ſu bendicion; pero reſiſtiendoſe humilde à eſta demanda, reſpondiò, que ninguno podia hacerlo mejor que el ſeñor Cura. Eſte, que conocia los fondos de ſu virtud, le obligò à que fueſſe con èl, y vieſſe aquellos animalitos ſus queridos, lo que executò compaſsivo, dando dos bueltas al ganado; y ſin decir mas palabras, que *Dios os bendiga ovegitas, Dios os bendiga corderitos*, no faltò de allì adelante cabeza alguna, logrando ſalud perfecta, no ſolo en eſta ocaſion, ſino en otra, en que fuè ſu charidad repetida.

435 Caminando Alexo Martinez, vecino de Torralva, à la Ciudad de Cuenca, en lo erizado del Invierno, encontrò entre Torrecilla, y Collados al Venerable Fray Junipero, que eſtaba ſacando unas yervas debaxo de una peña, poniendolas con mucho afán donde las dieſſe el Sol; y preguntando para què hacia aquello? Reſpondiò: *He tenido compaſsion, y laſtima à eſtas pobres yervecillas, por el gran frio, que han paſſado eſta noche; y aſsi las pongo al Sol, para que tengan algun conſuelo.* Quando llovia, ò nevaba executaba lo miſmo con algunas yervas, plantas, ò flores, colocandolas en parage, que ſe libraſſen de eſtas inclemencias: por donde puede inferirſe, à què terminos llegò la charidad de eſte Siervo del muy Alto.

436 La virtud de la obediencia en nueſtro Fray Junipero fuè ſiempre tan cabal, que los Prelados debian tener ojos para mandar; pero el Siervo de Dios nunca los tuvo para obedecer; pues ſegun era la letra del precepto, aſsi, y no mas de aſsi, era la promptitud de ſu obediencia. Mandòle el Prelado, que fueſſe à Villa-Conejos à pedir la limoſna de pan, y huevos: llegò al Lugar canſado del camino, y à hora de comer; y perſuadiendole el Hermano, que tomaſſe algun alimento, reſpondiò: *Eſſo no, Hermano, lo que el Guardian me manda, es, que pida la limoſna; pero no me dice, que coma primero: lo primero es hacer lo que me mandan*; y ſin ſalir de eſta reſpueſta, no huvo quien le hicieſſe tomar un bocado, haſta que huvo pedido muy de eſpacio la limoſna.

437 Era eſta virtud en tal grado, que quando ſalia con Compañero, ſiempre le entregaba la obediencia, y ſolo por obedecer ſe ſujetaba à todos, manifeſtando muchas veces el Cielo la complacencia que tenia, en vèr tan obediente à ſu Siervo; pues embiandole el Prelado por la limoſna de las nueces al Lugar de Vindèl, paſſó por Caſtilforte, y entrando en caſa del ſeñor Cura, llamado Don Juan de Santillàn, le dixo, que era en vano ſu pretenſion, pues no era año de nueces en aquella tierra; y ſi queria certificarſe, fueſſe à vèr ſu Nogàl, que eſtaba detràs de la Igleſia, donde èl

en

en perſona havia ſubido, ſin hallar ni una nuez, como era publico en el Pueblo. No obſtante eſto, Fray Junipero ſe quitò de cuentos, y un dia de Fieſta combidò à los mozos para ſubir al Nogàl, deſpues de comer, diciendo à quantos encontraba: *Mirar, que hemos de ir al Nogàl que eſtà detràs de la Igleſia, à coger nuececitas, para que ayunen mis Novicios.* Eſtupendo, y portentoſo caſo! Subieron, y varearon el Nogàl à viſta de la gente, y fueron tantas las nueces que cayeron, que comieron hombres, mugeres, y niños; y queriendolos eſtorvar, decia Fray Junipero: *Callen hermanos*, y dexen que todos coman; pues Dios embia nueces para todos. Haviendo ſido eſte milagro de valde, y à contento para muchos, llevò el Siervo del Altiſsimo cerca de tres fanegas de nueces à nueſtro Convento de Priego, para que ſus Novicios ayunaſſen, y comieſſen.

438 Otro dia le mandò el Prelado, que fueſſe à Villa-Conejos, y llevaſſe unas ciruelas al ſeñor Cura, que deſpues lo fuè de la Parrochia de San Miguèl de Cuenca, llamado el Licenciado Molina; à cuyo mandato obedeciendo nueſtro buen Junipero, las embocò en un gran cencerro ſin lengueta, que ſe havia hallado, y le ſervìa de azafate; y haviendo hecho ſu preſente, le agaſſajò el ſeñor Cura con la correſpondencia de un panàl de miel, para que le llevaſſe à ſu Guardian. Fray Junipero metiò el panàl en ſu cencerro, ſin advertir, que eſtaba roto, y empezando à correr liquida la miel, con el calor del tiempo, y de la mano, echò de vèr el aguero; pero le diò tan poco cuidado, que mojando un dedo en ſu ſaliva, untò la parte leſa, y ſolidò de tal ſuerte la rotura, que le dexò, como ſi nunca huviera tenido la menor quiebra.

439 Otra vez le mandò el Prelado, ſalieſſe de nueſtro Convento de Priego, y buſcaſſe en la Villa una olla grande entre los devotos, cuya execucion fuè tan prompta, como el haverſe hecho la olla muchos pedazos; los quales haviendolos unido, los atò con los hilos de una manta de cañamo, y de eſta fuerte la llevò al Convento, donde por algun tiempo cocieron en ella todo lo neceſſario, ſin que ſe rezumaſſe la olla, ni quemaſſe el hilo, eſtando en la cocina arrimada à tanto fuego.

440 Caminando à la peticion de ſu limoſna deſde la Villa del Recuenco, haſta el Lugar de Vindèl en tiempo de muchas aguas, entrò en caſa del Hermano Martin de Santullàn, y queriendole quitar el manto para enjugarle à la lumbre, hallò ſer eſcuſada ſu diligencia; pues venia tan enjuto en manto, habito, y capilla, que ſe conocia no haverſe mojado un hilo de la ropa. El miſmo Hermano de Vindèl aſſegurò, que volviendoſe el Siervo de Dios al Convento con media vara de nieve, que havia por los campos, viò por ſus ojos no haverle ofendido la nieve, ni humedecido el habito; añadiendo, que en otra ocaſion le viò paſſar à pie el rio Guadiela, ſaliendo con los pies tan ſecos, como ſi no huvieran tocado la mas leve ſuperficie de las corrientes. En el Lugar ſobredicho de Vindèl ſe cayò en la glaya de un horno de vidrio,

que

que tenia mas de un eſtado de hondo; y fuè tan raro eſte caſo, que huyendo el fuego de llegar al Siervo del Altiſsimo, ſaliò por sì ſolo, ſin la menor leſion de cuerpo, y habito, riyendoſe con tal freſca, que decia: *A fee, que Patillas querìa chamuſcarme; pero no ſe ha ſalido con la ſuya.*

441 No ſolo los elementos obſequiaban la prompta obediencia de Fray Junipero, pero el Sol detuvo ſu carrera, como depuſo Cathalina Martinez, con otros vecinos de la Villa del Pozuelo; de donde ſaliendo para Alcantud, perdiendoſe en el camino, y viendo que ſe iba à poner el Sol, ſuplicò à ſu Criador le detuvieſſe por una hora; cuya peticion fuè benignamente oìda, parando el Sol ſu curſo, haſta que con dia claro entrò en el Pueblo referido, à hacer lo que le mandaba ſu Prelado. Fuè eſta obediencia tan ciega deſde el punto que viſtiò nueſtro ſanto Habito, que viendole los Prelados tan obediente, les pareciò acomodado para el mando, eligiendole à pocos años de profeſſo, por Preſidente abſoluto del Convento de la Vicioſa, entre tanto, que el Guardian paſſaba à celebrar los actos de el Capitulo.

CAPITULO XXV.

PROSIGUE LA ADMIRABLE Vida del Venerable Fray Junipero.

442 ENTRE todos los Compañeros de San Pedro de Alcantara, no hai otro de quien ſe tengan mas noticias, que de eſte Siervo del muy Alto, à cauſa de haverſe hecho informacion plenaria de ſu Vida, Milagros, y Fama poſthuma, de orden, y comiſsion del Iluſtriſsimo Don Enrique Pimentèl, Obiſpo de Cuenca, deſde el año de mil ſeiſcientos y veinte y ſeis, haſta el de mil ſeiſcientos y veinte y ocho; de la qual, y de otros Teſtimonios jurados, que ſe hallan en el Archivo de eſta Santa Provincia, ſe ha deducido, lo que haſta aqui queda eſcrito, y ſe dirà adelante, obviando caſos identicos, y diciendo ſolos aquellos, que conteſten la ſuave fuerza de la gracia, con las obras de perfecciones heroycas en nueſtro Venerable Fray Junipero.

443 Fuè eſte Siervo de Dios tan amante de la pureza de cuerpo, y alma, que aſſegurò ſu Confeſſor Fray Diego de Chinchòn, Predicador, no haver hallado, en muchos años que le confeſſó, culpa venial conocida, que pudieſſe abſolverle. El Demonio, que miraba eſta muralla tan fuerte, procuraba todos los medios, para deſmoronarla con penſamientos laſcivos, tomando el trage de mugeres hermoſas; pero Fray Junipero, que conocia ſus mañas, burlaba con grande facilidad todas ſus inventivas. Baxando un dia por el eſcaleròn, que es un camino peligroſo, y eſtrecho, para ir al Convento, ſe apareciò el Demonio en figura de dos mugeres de buen ſemblante, diciendole, que las dieſſe la mano, que ellas le ayudarian à baxar; pero conociendo con luz del Cielo, que lo que pretendia el enemigo era hacerle caer, ſe valiò de la ſeñal de la Cruz, con cuyas in-

ven-

vencibles armas ſaliò victorioſo de eſta diabolica tentacion, en que Aſmo-Deo viſtiò galas de muger. Peor que eſta fuè la burla, que intentò eſte ſucio eſpiritu con el Siervo del muy Alto, quando vivia en los Conventos de Galicia, con el empleo de ſu limoſna; pues una moza, agitada de la hambre, ò del eſpiritu maligno, que atizaba el fuego de ſu concupiſcencia, le ocurriò à lo deſpoblado del camino, diciendole, que como la dieſſe un poco de pan, ſe ofrecia toda à ſu diſpoſicion. Nueſtro Fr. Junipero, que ſiempre andaba alerta, la diò la limoſna que pudo, y una buena correccion fraterna; con que haciendo burla de la ſugeſtion del Demonio, la embiò à ſu caſa confuſa, y arrepentida de ſu deteſtable inſolencia.

444 Eſtando en Torralva, haciendo oracion en la Hermita de Santa Maria Magdalena, ſe le apareciò el Diablo en trage de muger bien agraciada, diciendole, que le queria con extremo, y era preciſo correſpondieſſe à ſu fineza, tomando la reſolucion de caſarſe con ella. El bendito Fray Junipero la reſpondiò con gran ſoſsiego, diciendo: *Vamos al Convento, que como los Frayles dèn el sì, deſde luego entro en la boda.* Puſieronſe en camino, hombro à hombro, y al llegar cerca de nueſtro Convento de Priego, deſpareciò el Demonio de la muger con tal eſtruendo, que ſaliendo los Religioſos al ruido, hallaron traſudando à nueſtro Junipero, quien contò el caſo de la cachiboda, con que queria pegarſela el botarga laſcivo del Averno.

445 Era tal ſu afecto à la virginidad, y pureza, que à todas las Doncellas perſuadia ſe mantuvieſſen en aquel eſtado, y dandolas flores, decia con mucha gracia: *En el Cielo hai arboles, y flores muy lindas, para las Virgines puras.* Una Doncella llamada Magdalena Hernando, hija de nueſtro Hermano de Villa-Conejos, oyendo decir al Siervo de Dios, que en el Cielo havia flores para las Virgines, le preguntò, que ſi las havia viſto? *Dime, boba* (reſpondiò) *ſi no las huviera viſto, havia de decir, que havia tales flores?* Eſta reſpueſta ſe verà comprobada, en la proſecucion, y relacion de ſu Vida, y ſe hallarà de donde tuvo origen el repartimiento de ſus flores, à cuya explicacion doy principio.

446 El origen de eſte conocimiento, y de la practica de ſus heroycas virtudes fuè el eſtudio de la ſanta oracion, y contemplacion, en cuya eſcuela vivia abſorto, y enamorado de las ſuavidades, que el Señor tiene à los juſtos prometidas en aquellas delicias eternas del Paraìſo de la Gloria. Eſte era el baxèl, en que ſin rieſgo navegaba con el delicado cephyro del divino eſpiritu; eſte era el horno donde ſe acriſolaba el oro de ſu charidad; eſta la fragua, en que ſu alma ſe encendia en el amor de Dios, cuyo divino fuego le trahìa fuera de sì en continuados, y repetidos raptos, como ſe verà en los caſos ſiguientes.

447 Eſtando en Villa-Conejos ſentado à la meſa del Licenciado Molina, Cura proprio de aquella Villa, y ſiendo parte del combite un devoto Presbytero, llamado el Licenciado Molero, die-

dieron principio al banquete, hablando del eterno de la Gloria, de cuya converſacion enamorado Fray Junipero, fuè eſte principio el poſtre de la meſa ; pues quedò, à viſta de los circunſtantes, tan abſorto, y elevado, fixos los ojos en el Cielo, que volviendo deſpues de una hora, comenzò muy alegre à dàr palmadas, diciendo : *Hai flores, hai arboles, hai manzanas.* Vuelto yà en sì de todos los exceſſos le perſuadiò el Parrocho dixeſſe la verdad de lo que havia viſto ; à lo qual reſpondiò con ſu ſimplidad acoſtumbrada : *He eſtado en la Gloria, y he viſto las roſas, y flores, y coſas lindas que hai allà.*

448 Otro caſo como eſte ſucediò en la Villa de Priego, eſtando ſentado à la meſa con el Doctor Langara, donde tratando de las coſas del Cielo, ſe quedò elevado del miſmo modo ; y quando volviò del rapto, comenzò à decir con fervoroſo eſpiritu : *Ay, Hermanitos, Hermanitos, no veis què de roſas, flores, y jardines hai aqui? No los veis? No los veis?* Viendo Fray Junipero tantos jardines, flores, y roſas con que en aquel Paraìſo de delicias ſe coronan las Virgines, y Eſpoſas del Inmaculado Cordero, ſe dedicaba à repartir flores à las doncellas, como quien tenia preſentes los premios, con que galardona el Cielo à las almas, que adornadas de pureza ſe hacen con eſta Angelica virtud Eſpoſas de Jeſu-Chriſto nueſtro Redemptor.

449 Su principal meditacion era la Paſsion, y Muerte de nueſtro Redemptor Jeſu-Chriſto, en cuyos Myſterios ſe anegaba ſu bendita alma, prorrumpiendo en raptos, y gritos, como lo dicen los ſiguientes caſos. Eſtando en el Choro de Priego, afirmò en ſu depoſicion nueſtro Hermano Fray Franciſco de Torrejoncillo, que tuvo un rapto tan maravilloſo, que durò dos horas, del qual volviò dando terribles vozes, en que parecia ſe le arrancaba la alma, diciendo: *Que le llevan!* oyendo eſta palabra de no perceptible inteligencia, le preguntò el Prelado, què queria decir en aquellas vozes? Reſpondiò, que eſtaba meditando en Jeſu Chriſto, quando le llevaban al Calvario con la Cruz acueſtas.

450 Eſtando un dia pueſto en oracion en un rincon, junto à la rexa de la Capilla del ſobredicho Convento, ſe levantò con tal impetu, que llegò volando à las gradas del Altar mayor, juntas las manos, y diciendo en tiernos ſuſpiros : *Ay Amor! Ay Amor!* En caſa de Franciſca Marchante, vecina de Salmeròn, y Hermana de nueſtros Religioſos, le vieron por diſtintas ocaſiones con raptos admirables : en la una de ellas, quando volviò à ſus ſentidos, exclamò en eſtas vozes : *Ay, Hermana! y què lindas coſas hai en el Cielo, y como ſi ella las viera, ſirviera mucho mas, y con mayores veras al Criador de tan bellas criaturas!* En la otra ocaſion volviò muy alborozado, dando palmadas, y carcaxadas de riſa, diciendo : *Ay, Hermana, que oy tenemos bodas en el Cielo!*

451 Don Luis de Mendoza, vecino de la Villa de Cañaveras, afirmò, que eſtando en ſu Caſa eſte Siervo del Altiſsimo hablando con ſu hermana Doña Maria, y con ſu madre Doña Ana, de la gloria de los juſtos, y de la eternidad de Dios, ſe quedò arrobado, muy encendido el roſtro por grande eſpacio de tiempo;

po; y al volver de eſte mental exceſſo, comenzò à decir: *Señora Doña Ana, Señora Doña Ana, la eternidad de Dios!*

452 Viſpera de la Santiſsima Trinidad ſe ofreciò en la miſma Villa entrar Fray Junipero en la caſa de un Canonigo de la Santa Igleſia de Cuenca, llamado Don Franciſco, y tratando con ſus padres del inefable myſterio de la Trinidad Santiſsima, ſe levantò con la vehemencia del eſpiritu, concluyendo el rapto con palmadas, y vozes, diciendo repetidas vezes: *Ay echò el Sello, ay echò el Sello: eſta es la Feſtividad de todas las Feſtividades!* Fueron muchos los raptos, extaſis, arrobos, y mentales exceſſos, que omito por no ſer prolixo, pero no dexarè al ſilencio otros efectos, que cauſaban, como proporcionados à la innocencia, y ſencillèz de ſu eſpiritu enamorado.

453 Celebrando en nueſtro Clauſtro del Convento de Priego la proceſsion del Santiſsimo Sacramento, que ſe hace por la ſolemnidad del *Corpus*, y procediendo incorporado en ella nueſtro Venerable Junipero, ſaliò varias vezes de ſu lugar con eſpiritu repentino, ſaltando, y danzando con tales fervores, que le tenian enagenado; ſiendo neceſſario el precepto de la ſanta obediencia, para que volvieſſe en ſus ſentidos, y dexaſſe el bayle. Eſto miſmo le ſucediò la Paſqua de Navidad, cantando unos Villancicos las Señoras Religioſas del Convento de nueſtra Señora del Roſal de dicha Villa, cauſando admiracion devota à todos los aſsiſtentes del Templo.

454 Saliendo otro dia feſtivo del Acto de Comunidad del Refectorio, volviò la cabeza para hacer inclinacion à la Imagen de nueſtro Padre San Franciſco, que eſtaba ſobre la puerta, y ſin reparar, que eſtaba alli el Prelado con todos los Religioſos, y algunos Seculares, fuè tal la devocion inſtantanea, y repentina, que comenzò, y proſiguiò ſu bayle con tanta alegria, y regocijo, que parece deſpedia la alma en cada movimiento. Acabado el bayle, y viendo le havian viſto, ſe retirò al ſagrado de la Igleſia, donde eſtuvo tres horas continuas gozandoſe en la conſideracion de los eternos placères, que tiene Dios preparados para ſus eſcogidos. Fuè tan continuada la oracion de eſte Venerable, y ſimple Religioſo, que qualquiera coſa le abſorvia potencias, y ſentidos; y hicieron tales pruebas para certificarſe de eſtos exceſſos, que llegò el caſo de abraſarle la mano con una vela encendida, y hallarle tan inſenſible, como ſi fuera un marmol.

455 Con eſtas virtudes heroycas de oracion continua, y contemplacion altiſsima ſe preparaba para recibir al Divino Cordero Sacramentado, mereciendo con aquel Pan de fuertes, apartarſe de la Euchariſtica Meſa tan robuſto, que reſpirando fuego, como leon valeroſo, peleaba las batallas del Altiſsimo, las quales fueron tan continuadas, y tercas, que no havia parage en que no eſtuvieſſe preſentado el campo de guerra, entre el bendito de Fray Junipero, y el maldito del Diablo.

456 En la miſma Igleſia, acabando de comulgar, ſe le ponia delante el Demonio en figu-

ra de cavallo, haciendo ademanes con pies, y manos de quererſe echar ſobre èl; pero el Siervo de Dios, que no temia ſus furias, ni amenazas, ſe eſtaba inmoble, eſperando, como fuerte guerrero, las aſsiſtencias del muy Alto; como quien tenia las experiencias de que el Diablo, lo mas que puede dàr, es un par de cozes.

437 Era hora de tocar la campana; y no pudiendo moverla el que lo tenia de oficio, por mas que otros Religioſos le ayudadan, tirando de la ſoga, ſe aſsiò de ella Fray Junipero, conociendo la diabolica traza; y forcejando el Demonio deſde arriba, ſin poder reſiſtir à la eſpiritual pujanza del Siervo de Dios, ſe dexò caer por la maroma, y le maltratò de tal modo, que anduvo malo algunos dias; permitiendo el Señor eſte golpe, y otros, para probar la paciencia, fidelidad, y conſtancia de ſu querido Siervo.

458 Eſtaba tan mal el abyſmo con la virtud, y ſinceridad de eſte Santo Lego, que unas vezes le ſervian de eſtorvo para hacerle caer en algun mal camino; otras le llevaban por el ayre los docientos paſſos; otras ſubiendole à las elevadas peñas, que caen ſobre el Convento, arrojandole deſde ſu eminencia, y altura, de modo, que no le dexaban à ſol, ni à ſombra; pero Fray Junipero, conſtante, y firme, amparado de Dios, y de ſus Angeles, ſe las apoſtaba à los Diablos, mas fuerte que una roca.

459 En dos ocaſiones ſe le manifeſtò el Demonio muy armado, amenazandole con una lanza de fuego; pero nueſtro Lego bendito ſiempre le deſafiaba con la Cruz, la Igleſia, ò el Choro, en que depoſitaba toda ſu confianza; y como ſiempre ſe quedaba por la noche en la eſcalerilla, que ſube al Preſbyterio, tenia muy cerca el propiciatorio, con el qual, conociendo que las burlas iban de veras, ſe entraba en la Igleſia diciendo: *Venid tiñoſillos, venid, que aqui me las pagareis.* Vez huvo de hallarſe algo diſtante del Templo, que era ſu Ciudad de refugio, y viendoſe cerca de la Celda del Prelado, ſe entraba en ella huyendo del Demonio, procurando el Guardian con todas ſus fuerzas la defenſa de ſu Junipero.

460 Una mañana de Reſurreccion le hallò un Guarda del Monte de Torralva metido en una hoya, que diſta media legua de la Villa, y ſin ſer viſto de Fray Junipero, oyò que eſtaba diciendo al Diablo: *Yà ha reſucitado, traydor: anda traydor, que yà ha reſucitado!* En otra ocaſion pidiò licencia al Guardian para deſafiar al Demonio, y haviendoſela concedido, deſpues de pedida eſta facultad tercera vez, ſaliò à la Huerta, ſe deſpojò el Habito, y azotandoſe cruelmente, decia al enemigo: *Eſtas ſon, infame, las armas de Chriſto nueſtro Redemptor, y con ellas te he de vencer.* Eſtando en eſte ſacrificio, ſe oyò en el ayre un eſtruendo muy temeroſo, con que quedò por Fray Junipero el campo, manteniendoſe en la oracion por mucho tiempo.

461 Suponiendo haver ſido toda ſu vida un campo de batalla con los Demonios, la principal contienda, y mas ſenſible, que las antecedentes, fuè el po-

ner-

nerle Satanàs ſus argumentos ſophiſticos contra el Myſterio de la Santiſsima Trinidad; pero Fray Junipero le reſpondiò: *Yo creo en Dios Trino, y Uno, y que es falſo lo que dices: anda à otro perro con eſſe hueſſo, y no imagines, traydor, que me has de vencer.* Si veìa que el argumento apretaba, le decia: *Yo creo en Dios Trino, y Uno: lo dicho, dicho. Yo no sè mas, ni me importa ſaber mas, que lo que digo; y ſi quieres otra reſpueſta, anda al Hermano Predicador, que èl te la darà bien dada.*

462 Entre tantas lides, y combates, en que el Siervo de Dios ſe coronò de triumphos, le honrò el Cielo con el Don de un Eſpiritu Prophetico; pues eſtando Don Miguel de Riba, Cura proprio de Millana, con una calentura, y embiandole un recado, para que vinieſſe à ſu caſa, eſperando lograr la ſalud por las oraciones del Venerable Fray Junipero, lo miſmo fuè entrar à verle, que decirle: *Hermano Cura, buen animo: de eſte camino ha de ir, porque la fruta eſtà madura.* Creyò el oràculo: recibiò los Santos Sacramentos, y ſiendo aſsi, que la enfermedad no parecia de peligro, falleciò à los dos dias, como lo dixo Fray Junipero.

463 Alonſo Marchante, Hermano nueſtro en el dicho Lugar de Millana, deſeaba tener ſucceſſion, y pidiendo à ſu bendito Lego la alcanzaſſe del Altiſsimo, reſpondiò, que no convenia: Inſiſtiò en la demanda, y viendoſe importunado, le diò la alegre noticia, de que tendria un hijo; pero que ſupieſſe no havia de gozarle. A breve tiempo ſe hallò la Hermana en cinta, logrando dàr à luz un bello infante; pero à los dos años ſe le llevò el Cielo, manifeſtando con el ſuceſſo ſer verdadera la prophecìa del Siervo del Altiſsimo.

464 Franciſco Martinez, Cirujano de Bonilla, pidiò al Siervo de Dios le alcanzaſſe de ſu Mageſtad la ſucceſsion que deſeaba; y dandole el ſi, le aſſegurò, que ſerìa niño, mandandole, que en debido agradecimiento le puſieſſe por nombre Franciſco: todo lo qual ſucediò, ſegun lo predixo nueſtro Fray Junipero. De eſtos caſos hai algunos identicos; pero todos comprueban las eſpeciales prerogativas, con que fuè enriquecido de las miſericordias del muy Alto.

465 Clara Toquera, vecina de la Villa de Priego, afirmò, que ſiendo de eſtado doncella, recibiò del Venerable Fray Junipero una manzana, que conſervò, como pudiera una gran reliquia, y que deſpues de veinte y ſeis años eſtaba tan ſana, freſca, colorada, y ſin corrupcion alguna, como ſi eſtuviera pendiente de una freſca rama. Lo ſingular de eſta manzana era, que teniendola encerrada en una arca de un quarto alto; en abriendola, era tal la fragrancia, que la gente que eſtaba en el portal decia: Yà han abierto la arca, en que eſtà la manzana de Fray Junipero. Conſervando eſte olor celeſtial deſpues de los veinte y ſeis años, y veinte y cinco deſpues de ſu dichoſo tranſito, la heredò, y tomò poſſeſsion de ella el Licenciado Baptiſta de Avila, Cura del Almire, y Majada, junto à Uceda, haviendo obrado Dios con ella muchos mi-

milagros, por los méritos de ſu innocente Siervo.

466 Llegò el Venerable Fray Junipero à la edad abanzada de mas de ſetenta años, y los quarenta y ſeis, ò quarenta y ſiete de Habito, de los quales viviò los veinte ultimos ſiendo morador en nueſtro Convento de San Miguèl de la Victoria del Santo Deſierto de la Villa de Priego; y haviendo conſumado eſte largo curſo con fama, y opinion de Santo, durmiò en el oſculo del Señor à cinco de Enero de mil ſeiſcientos y tres. Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Franciſco de San Nicolàs Serrate eſcriviò en ſu Compendio Hiſtorico, que falleciò à ſiete de Diciembre de mil y ſeiſcientos; y nueſtro chariſsimo Hermano Fray Martin de San Joſeph dexò impreſſa ſu muerte à quatro de Agoſto de mil ſeiſcientos y tres. Quando llego à eſtos terminos me admiro, viendo la individualidad de fechas, la desigualdad de teſtimonios, con la variedad de los años; y tanto mayor es el paſmo, quanto veo, que nueſtro chariſsimo Hermano Fray Martin de San Joſeph, eſcriviendo la Vida del Venerable Fray Junipero, dice aſsi: *Su Vida eſcriviò nueſtro Hermano Fray Juan de Santa Maria con brevedad, porque no viò las Informaciones, que con mucho numero de Teſtigos ſe hicieron, por mandado del Señor Obiſpo de Cuenca, para remitirlas à ſu Santidad: de ellas ſe ſacò fielmente lo que aqui dirè: : Llevòle Dios para sì en ſanta vejèz, y lleno de merecimientos, en el miſmo Convento de Priego, en quatro de Agoſto de mil ſeiſcientos y tres.*

Serrate f. 299.

Chronica de San Pablo, lib. 1. cap. 5. fol. 53. y 69.

467 Quien oyeſſe, que de los Proceſſos ſe *ſacò fielmente* eſta noticia, eſtaria obligado à creerla; pero yo los tengo à los ojos, y dicen, que falleciò el año de mil ſeiſcientos y tres, à las dos de la mañana de la Vigilia de los Santos Reyes, que es à cinco de Enero, como conſta de la depoſicion de nueſtro Hermano Fr. Franciſco de Torrejoncillo, Confeſſor, que ſe hallò preſente à ſu feliciſsimo tranſito; y en la Informacion dixo aſsi: „ Otroſi, re-„ fiere eſte Teſtigo haverle di-„ cho el Bendito, el ſegundo dia „ de Paſqua de Navidad, como „ eſtaba malo, y ſe queria mo-„ rir; y diciendole èl, que no „ ſeria aſsi, tornò à repetir, que „ la Vigilia de los Reyes ſeria, „ y que eſſe dia muriò puntual-„ mente en ſu preſencia: y eſ-„ tando con la enfermedad, ſe-„ ñalò la hora, en que havia de „ morir; porque eſtandole ve-„ lando à prima noche, y que-„ riendo perſeverar en eſto, en-„ tendiendolo èl, les dixo, que „ ſe fueſſen à recoger, que no ſe „ moriria haſta las dos de la ma-„ ñana, y que anſi ſucediò.

468 Conſultado el Regiſtro de Difuntos de eſta Santa Provincia, ſe halla la noticia, que deſde el Capitulo celebrado en S. Bernardino de Madrid à treinta de Junio de mil ſeiſcientos y uno, haſta el Capitulo Provincial, que ſe celebrò en el miſmo Convento à dos de Febrero de mil ſeiſcientos y tres, fueron los Religioſos, que fallecieron veinte y uno, ſiendo el diez y nueve, en el orden, *Fray Juan del Caſtañal, ò Junipero, Lego, de mucha oracion, y virtud*: de modo, que eſte Siervo de Dios, y los Venerables Fray Diego del Eſcorial, y Fray Miguèl de Orche, ſon los que murieron por la ſucceſsion

ſiguiente : Fray Junipero en Priego à cinco de Enero ; Fray Diego del Eſcorial en San Bernardino de Madrid à diez y nueve; Fray Miguèl de Orche en el miſmo San Bernardino à veinte y nueve de dicho mes de Enero; y todos eſtos ſe leyeron en el pleno Capitulo Provincial , celebrado à dos de Febrero de mil ſeiſcientos y tres. Como , pues, vendrà la fecha de quatro de Agoſto , ni la de ſiete de Diciembre del año de mil y ſeiſcientos?

469 Baſtan eſtas eſpecies, para que ſepamos con certeza la hora, dia, mes , y año , en que recibiò el Venerable Fray Junipero el deſeado bravìo de la eterna felicidad , contentandome con decir , que fuè ſu muerte tan precioſa , como permanente la memoria , en las Villas , y Lugares de Caſtejòn , Millana , Salmeròn , Villaconejos, Cañaveras , Albalate , Fuerte-Eſcuſa , Torralva , Caſtillejo , Freſneda , Valde-Olivas , Albendea, Canalejas , Vindèl , Pozuelo Recuenco , Caſtilforte , Frontera, Buciegas , Riba-Tajada , Alcantud, San Pedro, Ciudad de Cuenca , y Priego , en cuyos Pueblos ſe hicieron dichas Informaciones , comprobando virtudes , prodigios , y milagros ; determinando el Iluſtriſsimo Señor Obiſpo de Cuenca Don Enrique Pimentèl , por ſu Decreto dado à diez y ocho de Marzo de mil ſeiſcientos y veinte y ocho , ſe colocaſſe el cuerpo del Venerable Fray Junipero en lugar decente, como eſtà haſta el dia de oy, eſperando , que nueſtra Madre la Igleſia Catholica determine ſu veneracion , y culto.

470 Una de las maravillas, que ſe han comprobado en las Reliquias del cuerpo del Venerable Fray Junipero , ſe viò en la caſa de Cathalina Rodriguez , vecina de la Villa de Priego , la qual, en compañia de ſu marido , depuſo el año de mil ſeiſcientos y veinte y ocho , que havia veinte y cinco años , que el Siervo de Dios havia fallecido , y veinte y dos , que tenia en ſu poder un poco de carne de ſu bendito cuerpo , tan freſca , y rubicunda , como ſi eſtuviera en cuerpo vivo ; pero tan oloroſa , que haviendola pueſto en una arca de ropa blanca, para que cogieſſe ſu olor , le ſucediò una Vigilia de Navidad deſpedir tales luzes la arca , que todo el apoſento parecia una aſqua de oro ; y durando eſte prodigio tres quartos de hora, ni ella , ni ſu marido tuvieron miedo , ſino un gran conſuelo, y alegria de ſus almas , con que alababan al altiſsimo Dios , tan admirable en ſus criaturas.

471 Era nueſtro Venerable Fray Junipero de pequeña eſtatura , la cabeza grande , fornido de miembros , y en ſu ultima edad tenia el cabello blanco como la nieve, y una calva venerable , como depuſo nueſtro Hermano Fray Diego de la Soledad en las Informaciones ſobredichas, por haver ſido eſte Teſtigo quien conociò , tratò , y comunicò muchos años à nueſtro Venerable Fray Junipero. De la invencion, ò diſtincion milagroſa de ſus Reliquias , y de las del Venerable Fray Jorge de la Calzada , ſe dirà en ſu lugar , quando ſe eſcriva la Vida del Venerable Fray Jorge.

472 Eſtas ſon las admirables Vidas de los doce Compañeros,

y

y Diſcipulos del Portento de las Admiraciones: eſtos los que ſiguieron ſus piſadas: eſtos, los que no declinaron à la dieſtra, ni à la ſinieſtra, copiando de ſu Reformador, y Padre las mas vivas perfecciones: eſtos las piedras fundamentales de eſta Reformadiſsima Provincia; y eſtos ſon el primer ſazonado fruto de los ſudores del Penitentiſsimo San Pedro de Alcantara, à cuyos exemplos, paſmados los ſentidos, y deſmayadas las potencias en admiraciones, ſuſpendo la pluma, para dàr nuevo vuelo à la elevada cumbre de los Venerables Eſcritores, luſtre, corona, y decoro de las doradas ſienes de eſta ſiempre Santa, y venerada Provincia.

CHRONICA
DE LA PROVINCIA
DE S. JOSEPH
DE LOS RELIGIOSOS DESCALZOS
DE LA MAS ESTRECHA OBSERVANCIA
DE N. P. S. FRANCISCO.
LIBRO SEGUNDO.
CATHALOGO ALPHABETICO
DE LOS ESCRITORES INCLYTOS,
HIJOS, Y ALUMNOS DE LA SANTA PROVINCIA
DE SAN JOSEPH.

HAVIENDO ofrecido en el Prologo de la primera Parte de la Chronica dàr puntual, y veridica noticia de los Eſcritores de eſta Santa, y venerable Provincia, me dediquè al eſtudio de regiſtrar las impreſsiones, que pude haver à las manos, las Bibliothecas, que tratan eſte punto, los Chronicones Latinos, los Libros, y Papeles originales, authenticos, y manuſcritos, Protocolos, y Actas del Archivo de eſta Santa Provincia, donde hallè el numero de Eſcritores, que contiene eſte ſegundo Libro, ſignando ſu propriedad en los que pareciò conveniente, y dando epilogadas noticias de la fama

de

de aquellos, que ſepultò el olvido, para que ſu memoria ſe eternice en los moldes. Por eſto, y por no ſervir de moleſtia à los Lectores, determinè diſtinguir los elementos de nueſtro Alphabeto, con la diviſion de los Capitulos ſiguientes.

CAPITULO PRIMERO.

DE LOS AUTHORES CONTENIDOS EN LA LETRA

A.

1 NUeſtro Hermano Fray Aguſtin de la Concepcion, ò de Madrid, Predicador, diò à luz, en Cuenca, en la Oficina de Salvador Viader, año de mil ſeiſcientos y quarenta y ſiete, el *Ceremonial de las Miſſas, el Manual, y Doctrina de Novicios* de eſta Santa Provincia. Eſte miſmo Author eſtà apellidado con el nombre de *Fray Aguſtin de Conſuegra*, en el Chronicòn Latino, que eſcriviò nueſtro Difinidor General Fray Diego de Fuenſalida; y eſtoy en la inteligencia, que es uno miſmo, porque no diferencian el año, ni la Imprenta.

2 Nueſtro Hermano Fr. Aguſtin de Madrid, Predicador, y Calificador del Santo Oficio, Hijo de eſta Santa Provincia, hizo tranſito à la de Philipinas, y volviendo à eſta Corte de Madrid con voto de Pro-Miniſtro para el Capitulo General, imprimiò en folio en la Oficina de Antonio Marin, año de mil ſetecientos y diez y ſiete, la *Vida de la Venerable Madre Sor Geronyma de la Aſſumpcion, Abadeſa, y Fundadora del Convento de las Deſcalzas Clariſas de la Ciudad de Manila.* Aſsimiſmo diò à luz, en folio, año de mil ſetecientos y diez y ſiete, la *Relacion del Viage, que hizo el Abad Don Juan Baptiſta Sidoti, deſde Manila al Imperio del Japòn, embiado por nueſtro Santiſsimo Padre Innocencio Undecimo.* Imprimiò tambien en folio, al año de mil ſetecientos y quince, un Papel, cuyo titulo es: *Memorial de el eſtado de la Santa Provincia de San Gregorio en Philipinas, y de las Miſsiones del Imperio de la Gran China, &c.* el que preſentò à nueſtro Catholico Monarcha Phelipe Quinto.

3 Nueſtro Hermano Fray Aguſtin de Tordeſillas, Hijo de la Santa Provincia de la Concepcion, fuè incorporado en la Provincia de San Joſeph: de aqui paſſó à Philipinas con el Venerable Fray Pedro de Alpharo, y ſus Compañeros: fuè uno de los Fundadores de la Santa Provincia de San Gregorio, donde eſcriviò un Tratado, que intitulò: *De la trabajoſa Expedicion, que padecieron los primeros Miſsioneros de la China*, de cuya obra ſe valiò el Doctiſsimo Mendoza, para la compoſicion de ſu Hiſtoria, como lo afirma en la ſegunda Parte, libro ſegundo, capitulo primero. Mendoz. Hiſtor. de la China.

4 Nueſtro Hermano Fray Alonſo de Santa Maria, Predicador, paſſó à la Provincia de San Gregorio de Philipinas, deſde eſta de San Joſeph: fuè Guardian del

del Convento de nueſtra Señora de Loreto de Sampaloc ; y en Manila, al año de mil ſeiſcientos y veinte y ocho, diò à la Imprenta un libro intitulado : *La Enmienda del Rezado* ; y otro: *De la Doctrina Chriſtiana.* Veaſe à nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave en ſu Chronica, trienio diez y ſeis.

5 Nueſtro Hermano Fray Alonſo de la Cruz, ò Valdemoro, Predicador, Guardian, Difinidor, y dos vezes Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Juan Baptiſta, imprimiò los ſiguientes Tomos:

Diſcurſos Evangelicos, y Eſpirituales, impreſſos en Madrid, en quarto, año de mil quinientos y noventa y nueve; y en Barcelona, el año de mil y ſeiſcientos.

De la Pureza de San Pablo Apoſtol. En Madrid, año de mil quinientos y noventa y nueve.

Diſcurſos Varios, ò Anotaciones, para las Feſtividades principales de los Santos de todo el año, impreſſo en Madrid, año de mil quinientos y noventa y nueve; y en Barcelona, el año de mil ſeiſcientos y ſeſenta.

Camino de la ſalvacion, dado à luz en Salamanca, año de mil ſeiſcientos y veinte y cinco.

Compendio de la Vida Eſpiritual : en la Imprenta de Antonio Ramirez ; y en Salamanca, año de mil ſeiſcientos y veinte y cinco.

Eſpejo de Prelados, Sermones de Quareſma, cuya obra quedò manuſcrita.

6 El muy Reverendo Padre Maeſtro Don Diego de Salazar, célebre Predicador Benedictino, Doctor Salmanticenſe, y Regente, que fuè del Colegio de San Vicente de Salamanca, ſe dilata en elogios de eſte celeberrimo Eſcritor, y del libro, que intitulò: *Compendio, y Cifra de la Vida Eſpiritual, y Camino de la ſalvacion*, como puede verſe en la Bibliotheca de los Menores Deſcalzos, que imprimiò nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de San Antonio, Chroniſta digniſsimo de la Santa Provincia de San Pablo, quien del titulo de eſte libro hace dos, formando de eſtos dos, uno el muy Reverendo Padre Maeſtro Don Diego de Salazar, como conſta de ſus vozes: *Và ſobre una meſilla ſeis, ò ſiete libros : : : el primero fuè uno de mano, que trataba de Oracion, y Exercicios ſuyos*, cuyo titulo era: *Compendio, y Cifra de la Vida Eſpiritual, y Camino de la ſalvacion.*

7 El dicho Eſcritor nueſtro Hermano Fray Alonſo de la Cruz es de la Santa Provincia de San Joſeph, aunque nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de San Antonio le conſtituye en el Cathalogo de los Eſcritores de la Santa Provincia de San Pablo. Las razones, que hai para la publicacion de eſta verdad, ſon las ſiguientes. La primera, por haver profeſſado en mi Santa Provincia à tres de Marzo de mil quinientos y ochenta y cinco, en el Convento de Cadahalſo, cuya noticia ignora nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio. La ſegunda, porque en el Capitulo diez de la Santa Provincia de San Joſeph, celebrado en nueſtro Convento de Cadahalſo à ſiete de Mayo de mil quinientos y ochenta y nueve, en que fuè nuevamente erecto en Miniſtro Provincial nueſtro chariſsimo Hermano Fray Bar-

tholomè de Santa Ana, Confeſſor, que actualmente era de las Señoras Deſcalzas Reales, fuè inſtituìdo en Predicador el referido Fray Alonſo de la Cruz. La tercera, porque en el Protocolo antiguo de eſta Santa Provincia hai un Acta, que dice aſsi:

8 „ En diez y ocho dias del „ mes de Agoſto del año de mil „ ſeiſcientos y diez, haviendoſe „ juntado el Provincial, Difini„ dores, y Padres de Provincia „ en el Convento de nueſtra Se„ ñora de la Concepcion de Ba„ rajas, para elegir dos Guar„ dianes, que faltaban, ſe decla„ raron por ſubrogados en el „ oficio de los dos Difinidores „ Fray Franciſco de Cebreros, „ y Fray Antonio de San Fran„ ciſco (que fallecieron) los Her„ manos Fray Alonſo Niño, Di„ finidor, que fuè, y Fr. Alonſo de „ la Cruz, Guardian de Uceda, „ que vino de la Provincia de „ San Pablo, y havia ſido Difi„ nidor en ella, y vacò ſu Guar„ dianìa. Para eſta ſubrogacion „ del dicho Fray Alonſo de la „ Cruz, ſe comunicò la orde„ nacion de la Provincia con el „ Señor Obiſpo Fray Franciſco „ de Soſa, el qual, haviendo „ viſto, y conſiderado las orde„ naciones, que hai ſobre eſto, „ diò ſu parecer, firmado de ſu „ nombre, en que dice, y de„ clara, que conforme à ellas, „ y al derecho, y juſticia, debe „ ſer ſubrogado el dicho Fray „ Alonſo; y todos los del Di„ finitorio Provincial, Padres de „ Provincia, y Difinidores, lo „ admitieron, y votaron, ſin fal„ tar ninguno.

9 De eſtas Actas ſe infiere, que quando ſe hizo la ereccion de la Santa Provincia de San Pablo à veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro por el Breve de la Santidad de Clemente Octavo, ò en los quatro meſes que diò ſu Santidad de termino, deſde veinte de Agoſto, haſta veinte de Diciembre, para que los Religioſos deliberaſſen la eleccion de una, ù otra Provincia, eligiò el dicho nueſtro Hermano Fray Alonſo de la Cruz quedarſe en la Santa Provincia de San Pablo, donde tuvo el domicilio de habitacion por quince años, que ſe cuentan deſde los ultimos del año de mil quinientos y noventa y quatro, haſta el de mil ſeiſcientos y nueve, en que concluyò con el empleo de Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Juan, y ſe trasladò à eſta Santa Provincia. La razon es, porque como conſta de la referida Acta, fuè electo en Guardian de Uceda, y fuè el primer Guardian de eſte Convento: Luego yà eſtaba en eſta Santa Provincia à los ultimos del año de mil ſeiſcientos y nueve? Y ſino concluye eſta conſequencia lo es evidente, que eſtaba en ella muy à los principios del año de mil ſeiſcientos y diez, en el qual à diez y ocho de Agoſto ſubrogò la difinicion, haſta diez de Abril del año de mil ſeiſcientos y once, que ſe celebrò el Capitulo Provincial en nueſtro Convento de Paracuellos, y fuè inſtituìdo Guardian de nueſtro Convento de la Ciudad de Cuenca.

Lib. 1. de las Actas, Capitul. Prov. 18.

10 Supueſto que no pueden ajuſtarſe mas de quince años à lo mas, que el dicho Fr. Alonſo de la Cruz eſtuvo en la Santa Provincia de San Pablo, no hallo como pudo ſer cinco ve-

zes

zes Difinidor, y tres Guardian del celebrado Convento del Calvario de Salamanca; de San Antonio de Avila, y de San Joſeph de Medina del Campo; pues para tres Guardianìas, y cinco Difiniciones, ſon forzoſos veinte y quatro años, ſin que ſe dè vacante. El argumento es fuerte; pero no por eſto niego la parte, que toca de juſticia à la Santa Provincia de San Pablo en haver ſido ſu Difinidor, y haver habitado ſus Conventos por eſpacio de quince años el Venerable Eſcritor nueſtro Hermano Fray Alonſo de la Cruz. La duda que aqui puede haver es, que el año de mil ſeiſcientos y diez y ocho ſe halla un Fr. Alonſo de la Cruz por Comiſſario Viſitador en la Santa Provincia de San Juan, afirmando nueſtro chariſsimo Hermano Fray Antonio Panes los titulos de Predicador, y Difinidor de la Santa Provincia de San Pablo; y no negando, como no niego, antes bien afirmo los titulos; dudo ſi ſaliò por Comiſſario de la Provincia de San Pablo, ò de la de San Joſeph à la Santa Provincia de San Juan; reſpecto de que nueſtro Hermano Fray Alonſo de la Cruz eſtaba en mi Santa Provincia deſde el año de mil ſeiſcientos y diez, ſubrogando en la Difinicion, y por Guardian del Convento de San Lorenzo de la Ciudad de Cuenca, deſde el año de mil ſeiſcientos y once, haſta ſiete de Junio de mil ſeiſcientos y catorce. Comprueba eſta miſma verdad nueſtro Hermano Fray Balthaſar de Medina, quien en el Cathalogo que hizo de los Eſcritores Delcalzos, è inſertò al folio docientos y catorce de ſu Chronica de San Diego de Mexico, afirma, que el dicho Fray Alonſo de la Cruz es de la Provincia de San Joſeph.

11 Nueſtro Hermano Fray Alonſo de San Bernardo imprimiò en Napoles, año de mil ſeiſcientos y diez, la *Vida de San Pedro de Alcantara*, en la Oficina de Feliz Moſca; y aunque nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de San Antonio omite en ſus Bibliothecas el decir, de què Provincia es Hijo el referido nueſtro Hermano Fray Alonſo, no obſtante lo dice bien claro el Regiſtro de la Provincia de San Pedro de Alcantara de Napoles, litera A. numero primero, donde ſe halla la partida ſiguiente: „ Fray Alonſo de San „ Bernardo, Predicador, Ex-Di- „ finidor, y Comiſſario Cuſto- „ dial de la nueſtra Cuſtodia, „ tomò el Habito en la Provin- „ cia de San Joſeph en Eſpaña „ à diez y nueve de Octubre del „ año de mil ſeiſcientos y qua- „ renta y uno, y vino à la Pro- „ vincia el año de mil ſeiſcien- „ tos y ſetenta y dos. En el li- „ bro de Difuntos del dicho Con- „ vento de Napoles eſtà la par- „ tida de ſu tranſito, que fuè „ à veinte y ſeis de Octubre de „ mil ſetecientos y doce, don- „ de deſpues de decir lo miſmo, „ refiere en compendio la cano- „ nizable Vida de eſte Varon „ Venerable.

12 En el Protocolo de la Santa Provincia de San Joſeph, tratando de la Congregacion General, que ſe celebrò en el Convento de San Juan de los Reyes de Toledo à veinte de Mayo de mil ſeiſcientos y ſetenta y tres, en que fuè electo en Comiſſario General Ciſmontano el Protocol. de nueſtra Provinc. fol. 132. y 133.

Reverendiſsimo Padre Fray Diego Fernandez de Angulo, Provincial de la Provincia de Granada, hai una partida del tenor ſiguiente: „ En eſta Congrega„ cion tuvo voto la vez prime„ ra nueſtro Hermano Fr. Alon„ ſo de San Bernardo, Confeſ„ ſor, Cuſtodio de la Cuſtodia „ de San Pedro de Alcantara, „ ſita en el Reyno de Napoles, „ ſin contradicion alguna: y es „ Hijo el dicho Cuſtodio de eſta „ Provincia de San Joſeph.

13 En la Junta que ſe hizo en el Convento de San Bernardino de Madrid à veinte y dos de Junio de mil ſeiſcientos y ſetenta y tres, hai una Acta, que dice aſsi: „ En eſta miſma Jun„ ta ſe viò una Peticion de nueſ„ tro Hermano Fray Alonſo de „ San Bernardo, Cuſtodio de la „ Cuſtodia de San Pedro de Al„ cantara, ſita en el Reyno de „ Napoles, en que pide quatro, „ ò ſeis Religioſos de eſta Pro„ vincia para la educacion de „ dicha Cuſtodia, la qual co„ menzò à fundar nueſtro Her„ mano Fray Juan de Xerèz, ò „ San Bernardo, Predicador, y „ Hijo de eſta Santa Provincia „ de San Joſeph, tres, ò qua„ tro años hà, y fuè el primer „ Cuſtodio de ella, el qual ha„ via de venir à la Congrega„ cion General de Arriba, y „ por eſtàr malo, y haverſe eſ„ cuſado, por no poder venir, „ ſe eligiò en Vicario Cuſtodial „ al dicho nueſtro Hermano Fr. „ Alonſo de San Bernardo, à „ quien ſe concediò la dicha Pe„ ticion; aunque es verdad, que „ no fueron mas que tres, por „ no haverſe ofrecido à ir mas: „ los quales fueron nueſtro Her„ mano Fray Lucas de Daymiel, „ Confeſſor, y Guardian, que „ actualmente era del Convento „ del Roſario; nueſtro Hermano „ Fray Joſeph de Balterno, Lec„ tor, y el Hermano Fray Juan „ de Almodobar, Predicador. Eſta dicha Peticion ſe concediò con las condiciones, que ſe verán en las Actas de eſta dicha Junta, las que omito por evitar la moleſtia.

14 En la ſiguiente Junta, que ſe celebrò en el Real Convento de San Gil de Madrid à ſiete de Julio de mil ſeiſcientos y ſetenta y tres, ſe halla una Acta en la ſiguiente forma: „ Item, ſe viò una Peticion de „ nueſtro Hermano Fray Alonſo „ de San Bernardo, Vicario „ Cuſtodio de la Cuſtodia de „ Napoles, en que pide, y ſu„ plica ſe le concedan los ſufra„ gios, que ſe hacen por los „ demàs Religioſos, atento à que „ por obediencia de eſta Provin„ cia ha aſsiſtido veinte y dos „ años en la Corte Romana, „ ocupado en negocios de dicha „ Provincia, y ſe le concediò, „ con que diga él las Miſſas por „ los Religioſos de eſta Provin„ cia, quando ſe le aviſe. Todos eſtos ſon Teſtimonios irrefragables, que evidencian ſer el mencionado Fray Alonſo de San Bernardo, Hijo, y Eſcritor de la Santa Provincia de San Joſeph. Lib. 1. de las Act. fol. 182.

15 Nueſtro Hermano, y Venerable Fray Alonſo Lobo fuè natural de la Villa de Almodovar del Campo de Calatrava, y no de Medina-Sydonia en la Andalucìa, como conſta por mas de doce teſtigos, que ſe hallan en los Proceſſos originales del Venerable Padre Maeſtro Avila, y ſe conſervan en el Archivo, y Capilla

de

de San Pedro de la Congregacion de Sacerdotes de eſta Villa de Madrid, en que depongo, como teſtigo ocular. Eſte es el que fuè eſclarecido Alumno, Comiſſario Viſitador, y Cuſtodio de la Santa Provincia de San Joſeph, Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Gabriel, y quien eſcriviò, y dexò manuſcritas las ſiguientes obras: *Commentarios Literales, y Morales, ſobre el Propheta Iſaias*, los quales ſe guardan en la Bibliotheca Ambroſiana, de orden del Eminentiſsimo Cardenal Federico Borromèo, Obiſpo digniſsimo de Milàn. *Suma de Caſos de Conciencia, y varios Sermones*, que perſiſten en la Bibliotheca de los Reverendos Padres Capuchinos de Genova. Un tratado de *Caſos reſervados, y varias Queſtiones Morales*, de que dan varios Authores teſtimonio, como puede verſe en la Bibliotheca Franciſcana; y por ultimo, una *Carta original*, que ſe conſerva en el Real Archivo de San Gil, eſcrita deſde Roma à la Catholica Mageſtad de nueſtro Rey Phelipe Segundo. Para dàr un diſeño de eſte Varon Apoſtolico, me pareciò copiar à la letra todo el dicho, que al capitulo ſegundo, folio trece, imprimiò en los Frutos Poſthumos de San Pedro de Alcantara el muy Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro, quien dice aſsi:

16 „ Magnam etiam dictæ „ Provinciæ gloriam contulit „ chariſsimus eius Alumnus Pa„ ter Ildephonſus Lobo, Præ„ dicator verè Apoſtolicus, de „ quo narrat Illuſtriſsimus Gon„ zaga, quod cum Sancti Ber„ nardini Conventus fundatio„ nem civium Madritenſium op„ poſitio pertinax impediret, & „ ſalutis humanæ hoſtis à longè „ proſpiciens ex eius ædificatio„ ne amplum Civitati imminere „ proventum, totis viribus, ac „ fraudibus adhibitis obſtaret: „ ingreſſus Madritum eloquen„ tiſsimus Concionator Ildephon„ ſus, ſuis prædicationibus om„ nia adverſarij impedimenta di„ ſolvit; & Conciliatis, ſibi Po„ puli animis, eos ſuæ Religioni „ devotiſsimos fecit, & ad op„ tandam, iuvandamque funda„ tionem adduxit. Univerſam fe„ rè Hiſpaniam prædicando per„ agravit, & quam plurimos ad „ pœnitentiam convertit; factus „ autem ſuæ Provinciæ Cuſtos „ ad Capitulum Generale (pro „ Officij ſui debito) Romam ve„ nit, ubique Chriſtum, & præ„ cepta eius annuntians: Rege„ bat tunc temporis Apoſtolicam „ Navem Pius V. qui velut au„ ctoritate ſummus, ita religio„ ne pijſsimus; cùm tantum Ope„ rarium in Italiam tranſiſſe in„ teligeret, volens ipſum in Ro„ manæ Vineæ cultura occupa„ re, ex Italia amplius recedere „ non permiſsit. Ille vero, qui „ ſe Romano Potifici obedien„ tiam ex Regula Seraphica pro„ miſiſſe meminerat, obtempe„ ravit; & Romam, Neapolim „ Mediolanum, ac in totam il„ lam regionem verbum Dei cum „ tanto fructu diſſeminavit; ut „ virum toto Orbe celeberrimum „ pietate, miraculis, & Doctri„ na, Patrem Angelum del Paz „ dicere compulerit, & ipſemet „ Reverendiſsimo S. P. A. Magi„ ſtro tunc exiſtenti annuncia„ re, tàm eximium Evangelij „ præconem Romam fuiſſe à Deo „ miſſum eo intento, eoque fine; „ quo Deus olim Ionam Prophe-

„ tam

„ tam ad Ninives converſionem
„ delegavit, ſicque eſi à Domi-
„ no fuiſſe revelatum.

17 Nueſtro Hermano Fray Alonſo de Tarazona, Lector de Theologia, y Difinidor de eſta Provincia, diò à luz un Sermon, intitulado: *Oracion Funebre Panegyrica*, que predicò en las Honras de la Mageſtad de Carlos Segundo; y ſe imprimiò en la Oficina de Juan Garcia Infanzòn año de mil ſetecientos y uno. Falleciò en nueſtro Real Convento de San Gil à treinta de Octubre del año de mil ſetecientos y trece.

18 Nueſtro Hermano Fray Alonſo de Torrubia, Predicador, eſcriviò varias *Decimas* à San Pedro de Alcantara, en el *Certamen Poetico* de las Fieſtas de ſu Canonizacion, que ſe celebraron en Madrid; y eſtàn impreſſas en el libro, que intitulò nueſtro Hermano Fray Antonio de Huerta: *Triumphos Glorioſos.*

19 Nueſtro Hermano Fray Alonſo de Puerto-Llano, Lector de Theologia celeberrimo, y lleno de virtudes, eſcriviò un Sermon, cuyo titulo es: *Del Santiſſimo Chriſto de las Miſericordias*; impreſſo en Madrid, por Antonio Gonzalez de Reyes, año de mil ſeiſcientos y noventa y tres.

20 Nueſtro Hermano Fray Alonſo de Polàn, Guardian, que fuè del Roſario, electo al año de mil ſeiſcientos y cinquenta; y de nueſtro Convento de Orche, año mil ſeiſcientos y cinquenta y ſeis. Eſcriviò un *Reſumen de toda la Theologia Moral*, dividido en dos tomos, los que dexò preparados en toda forma para darlos à la eſtampa; pero prevenido de la muerte el año de mil ſeiſcientos y ſeſenta, ſe quedaron, y conſervan originales en el Archivo de eſta Santa Provincia.

21 Nueſtro Hermano chariſſimo Fray Andrès de Ocaña, Predicador, Cuſtodio, dos veces Difinidor, Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Joſeph, año de mil quinientos y noventa y nueve, y Miniſtro Provincial decimo ſeptimo de eſta Santa Provincia, eſcriviò tres tomos en folio, con el titulo de *Diſcurſos Euchariſticos*, de los quales ſolo ſe imprimiò el primer tomo, ò la primera Parte, por Thomàs Junti, Impreſſor de la Real Imprenta, al año de mil ſeiſcientos y veinte y dos.

22 Nueſtro Hermano Fray Angel de Badajòz, Predicador, y Difinidor de eſta Santa Provincia, hizo una Recopilacion à modo de Chronica, en que compendiò las Vidas, y Milagros de los Siervos de Dios, que pudo alcanzar ſu diligencia; y eſta es la *Chronica de la Santa Provincia de San Joſeph*, que dice nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Juan de San Antonio, ſe leìa el año de mil ſeiſcientos en los Conventos de San Bernardino de Madrid, y de San Juan Baptiſta de Zamora; y aun juzgo con firmes fundamentos, que es eſta la Chronica, que dice el mencionado nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de San Antonio, ſe halla en la Real Bibliotheca de eſta Corte. El fundamento para todo lo dicho eſtriva, en que no haviendo ſido impreſſa la tal Chronica, coincide mi inteligencia con las clauſulas, que dexò eſcritas nueſtro chariſsimo Hermano, è Iluſtriſsimo Padre Fray Juan de Santa Maria en el Prologo del Protocolo antiguo de eſta Santa Provincia, que dicen aſsi:

aſsi : *De la primera de eſtas dos Partes , que es Milagros , y Vidas de Santos , ſe hizo una Recopilacion, à modo de Chronica ; y de eſta ſegunda me encarguè yo , el dicho Provincial , y recogì eſte Memorial, y Regiſtro de originales antiguos , y dichos de Religioſos , que tambien lo eran.* Prueba eſta verdad con evidencia por palabras formales nueſtro Hermano Santa Maria, al folio ciento y ſetenta y tres del primer tomo de ſu Chronica, donde dice aſsi : *Dixe lo que he hallado en algunos Apuntamientos, que recogiò Fray Angel de Badajòz*; y es argumento , que Apuntamientos, no es Chronica.

23 En el libro intitulado: *Triumphos del Amor de Dios*, que en Medina del Campo , año de mil quinientos y noventa , diò à luz nueſtro chariſsimo Hermano , y Padre Fr. Juan de los Angeles, Predicador , Cuſtodio, dos veces Difinidor , Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales , Predicador de la Emperatriz Doña Maria, y Miniſtro Provincial, ſe halla una *Octava, y varios Tercetos* , que en obſequio de la Obra , hizo , y eſcriviò nueſtro Hermano Fray Angel de Badajòz. Aſsimiſmo, el Prologo de eſte libro dice aſsi: *Fray Angel de Badajòz , Predicador de la Provincia de San Joſeph de los Deſcalzos , al Chriſtiano Lector.* Eſto ſupueſto , digo , que el año de mil quinientos y ochenta y cinco, tuvo orden de nueſtro Provincial el referido Fray Angel de Badajòz, para hacer la *Recopilacion de las Vidas , y Milagros*, ſegun la authoridad , y decreto de nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de Santa Maria ; el año de mil quinientos y noventa, que fuè cinco años deſpues , ſe imprimiò el Prologo , que hizo al libro intitulado : *Triumphos del Amor de Dios* ; pero de ningun modo ſe intitulò Chroniſta , ni ſe halla antes , ni deſpues tal titulo en el Protocolo , ni en las Actas ; y no puedo perſuadirme, à que ſi huviera eſcrito la Chronica , le quitaſſen el titulo de Chroniſta ; pues no eſcriviò ſino una *Recopilacion à modo de Chronica* ; y en eſte proprio ſentido cita el Memorial de Moles nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Juan de Santa Maria al folio treinta y ſeis de la Parte primera de ſus Chronicas , donde hablando del Venerable Valladolid , imprime la clauſula : *De quien dice ſu Chroniſta.*

24 El Hermano Fray Angel de Salguero , Religioſo Lego , y Liſmonero del Convento de San Bernardino de Madrid , eſcriviò, y diò à la prenſa en Madrid , el año de mil ſetecientos y treinta, un libro en diez y ſeis , con eſte titulo : *Breve Tratado , en que ſe declaran las coſas mas eſſenciales para la inteligencia (en los principiantes) del exercicio ſanto de la oracion.*

25 Varios Sugetos Anonymos de eſta Santa Provincia, dieron à la publica luz las ſiguientes Obras : *Inſtruccion , y Doctrina de Novicios*: en Madrid , en la Oficina de Bernardo Villadiego , año de mil ſeiſcientos y ſetenta. *Tratado de las Ceremonias, que en el Sagrado Miniſterio del Altar ſe deben guardar para el uſo de los Deſcalzos de las Provincias de San Joſeph , y San Pablo* : en Madrid en la Imprenta de Pedro Madrigál , año de mil quinientos y noventa y cinco. *Inſtruccion , y Doctrina de Novicios , con que ſe han de criar los nuevos Religioſos de las Provincias de los Deſcalzos*

de

de San Joſeph, y San Pablo; en Madrid, en la propria Imprenta, año de mil quinientos y noventa y cinco; y en la de Juan Gonzalez, año de mil ſeiſcientos y treinta y dos. Aſsimiſmo ſe imprimieron ſin nombre determinado de Religioſo alguno, no una, ſino varias veces, la *Doctrina de Novicios, y Ordenaciones deſta Santa Provincia*; conſervandoſe haſta oy los originales de las *Ordenaciones*, ſegun el orden de los tiempos, haſta las ultimas, que ſe imprimieron en Madrid año de mil ſetecientos y diez.

26 Otros Anonymos imprimieron los Tratados ſiguientes: *Tratado, y Quadernillo, en que ſe declara quales ſon, y lo que incluyen las Penas de la Orden*:: Item: *Relacion de las Fieſtas, que ſe hicieron en Madrid en la Beatificacion de los Bienaventurados Martyres San Pedro Baptiſta, y ſus Compañeros*, impreſſa en Madrid año de mil ſeiſcientos y veinte y ſiete. *Teſtamento del Alma*, impreſſo en Madrid. *Novena, y Devocion de San Antonio de Padua*, en Madrid año de mil ſetecientos y doce. *Geroglificos en las Honras del Gran Phelipe Quarto*, año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y tres. *Hymno en alabanza de San Pedro de Alcantara*, que comienza: *Exultet Minor iubilans Cœli perfuſus gaudijs*; y eſtà impreſſo con el libro intitulado: *Triumphos Glorioſos*, que diò à luz nueſtro Hermano Fray Antonio de Huerta.

27 Aſsimiſmo el año de mil ſeiſcientos y quarenta, un Anonymo de nueſtra Santa Provincia imprimiò en pliegos extenſos para colocar en los Clauſtros, un Reſumen, ò Epilogo de los Siervos de Dios, que florecieron haſta aquel tiempo, cuya inſcripcion titular eſtà en la forma ſiguiente: *Cathalogo de los Santos, y Apoſtolicos Varones, que han reſplandecido, por exemplo de vida, ſantidad, y milagros en las muy Obſervantes Provincias de los Deſcalzos Franciſcos de San Joſeph en Caſtilla la Nueva; la de San Juan Baptiſta en el Reyno de Valencia; y la de San Pablo en Caſtilla la Vieja. Recopilado de las Chronicas, que de las dichas tres Provincias eſcriviò el Venerable Padre Fr. Juan de Santa Maria, de la Provincia de San Joſeph; y de otras Relaciones, que han ſalido à luz.*

28 Anonymos de eſta Santa Provincia, que imprimieron en Lengua Toſcana, dieron las Obras ſiguientes: *Breve Sumario de algunos Religioſos iluſtres en ſantidad, del Sagrado Orden Deſcalzo de San Franciſco*; en Florencia en la Imprenta del Gran Duque, año de mil ſeiſcientos y ochenta y cinco. *Via-Crucis iluminada, ò verdadera inſtruccion para hacer fructuoſamente la Via-Crucis*; en Luca, en la Oficina de Peregrini. *Exortacion al Vicario de Chriſto, Paſtor Univerſal, y de la Santa Igleſia el Summo Pontifice; y à los Prelados, y Principes Catholicos, mandada hacer de parte de Dios à la Venerable Madre Sor Maria de Jesvs: ſuplicando à Maria Santiſsima Señora Nueſtra el obſequio agradable, de que ſe promueva el eſtado de ſu immaculada Concepcion*; en la Oficina de Jacobo Valſiſi, Impreſſor del Gran Duque de Florencia, año de mil ſetecientos y diez y nueve. *Hiſtoria de los Milagros de San Pedro de Alcantara, con expreſsion à ſus Imagenes*; dada en Roma año de mil ſeiſcientos y veinte y dos, en tomo de folio.

Otros Anonymos ſe hallaràn en la *Biblioth. Franciſcana*, verb. *Quidam*.

Nueſ-

Fuè electo en Miniſtro Provincial en nueſtro Convento de Paracuellos à 17 de Septiembre de 1605.

29 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Antonio de Avila, Difinidor, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, Varon inſigne en virtudes, y milagros, fuè amado con piadoſos extremos de nueſtro Catholico Rey, y Monarcha Phelipe Tercero. Eſcriviò la Vida del Venerable Fr. Phelipe de Barcelona, Religioſo Lego de eſta Santa Provincia; la que imprimieron en las Chronicas nueſtros Chroniſtas Fr. Juan de Santa Maria, y Fr. Martin de San Joſeph.

30 Nueſtro Hermano Fray Antonio de la Cruz, à quien ſe tiene por indiſtinto del yà referido nueſtro Hermano Fray Alonſo de la Cruz, ò Valdemoro, eſcriviò un tomo, intitulado: *Diſcurſos Evangelicos, y Eſpirituales para las principales Fieſtas de Nueſtra Señora*; el qual ſe diò al publico en Barcelona año de mil ſeiſcientos, en la Imprenta de Jayme Condrad, como conſta de Ubadingo, y otros en la Bibliotheca Franciſcana.

31 Nueſtro Hermano Fray Antonio de Huerta, Hijo de eſta Santa Provincia, diò à luz en Madrid año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y nueve las Obras ſiguientes: *Hiſtoria, y admirable Vida del Glorioſo Padre San Pedro de Alcantara*; en la Imprenta de la Viuda de Diego Diaz, dedicado à la Excelentiſsima ſeñora Condeſa de Oropeſa. Diòle al publico ſegunda vez, en la Imprenta de Juan Garcia Infazon, al año de mil ſeiſcientos y ſetenta y ocho, y dedicò la Obra al Portento de la Penitencia San Pedro de Alcantara. Incorporò dicho Autor en eſte libro un Compendio de la Vida de San Pedro de Alcantara, que intitulò: *Panegyris, ſive Poema in Laudem Sancti Petri Alcantarenſis*, que comienza: *Adſis Sacra Parens, Adſis Sanctiſsime Chriſte.* Ingeriò la *Relacion de la muy ſolemne Fieſta, Ceromonias, y aparato de la Baſilica de San Pedro de Roma, en la Canonizacion de San Pedro de Alcantara.* Diò tambien à la Imprenta, en Madrid, por Bernardo de Villa-Diego, el año de mil ſeiſcientos y ſetenta, un tomo de à quarto, intitulado: *Triumphos Glorioſos, Epithalamios Sacros: : : à la Canonizacion de San Pedro de Alcantara.* Aſsimiſmo diò à luz, en Madrid, en la Oficina de Pablo de Val, año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y cinco, *las Tablas Chronologicas, y Sumario de algunos Varones claros en virtud, y ſantidad, que florecieron en las Provincias Deſcalzas de la Seraphica Orden*, y ſe colocaron en los Lienzos de los Clauſtros; y por ultimo, diò à la eſtampa en Madrid el *Tratado de la Oracion, y Meditacion, que compuſo el Extatico San Pedro de Alcantara.*

32 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Antonio de Santa Maria, Doctor graduado en ambos Derechos Civil, y Canonico, por la Univerſidad de Salamanca, dos veces Difinidor de eſta Santa Provincia, y ſu quinto Miniſtro Provincial, electo en nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid, à veinte y cinco de Julio de mil quinientos y ſetenta y tres; imprimiò las Obras ſiguientes: *Eſpejo Eſpiritual, ſacado de las Obras de Ludovico Bloſio*, con otros dos Tratados; el primero: *Conſolacion, que hace Nueſtro Señor Jeſu-Chriſto à una Alma afligida.* El ſegundo: *Vida de San Antonio de Padua en*

Octavas; impreſſo en Alcalà año de mil quinientos y ochenta y quatro; y en Madrid, año de mil quinientos y ochenta y ocho, y mil quinientos y noventa y ſeis. Aſsimiſmo: *Manual, ò Sumario de la Regla de los Frayles Menores, con la medùla de la Declaracion de los Summos Pontifices, y de los Doctores, y Padres de la Orden, y otras coſas devotas; y un modo de enterrar Religioſos.* Debaxo de aquellas palabras, y otras coſas devotas, ſe deben entender los Tratados ſiguientes: *Alphabeto Eſpiritual muy precioſo de Juan Taulero.* Item: *Grados de Humildad, y Obediencia.* Item: *Inſtruccion, y Doctrina, que todo fiel Chriſtiano debe ſaber*; en Madrid, año de mil quinientos y noventa y uno, y mil quinientos y noventa y ocho; en Cordova, año de mil quinientos y noventa y tres; en Valencia, año de mil ſeiſcientos y tres. *Tratado de las Ceremonias al uſo de las Santas Provincias de San Joſeph, y San Pablo*; impreſſo en Madrid, año de mil quinientos y noventa y cinco. *Vida de Nueſtro Padre San Franciſco en Octavas.* En el libro intitulado: *Triumphos del Amor de Dios*, que diò à luz nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de los Angeles, eſtà impreſſo un *Soneto*, que fabricò à honra de San Pedro de Alcantara. Fuè devoto Poeta Caſtellano, y excelente Poeta Latino, como conſta de eſtos verſos:

Qui fugis ad Sacri Franciſci dogmata mira,
Accipe, quæ mitto munera magna tibi.

33 Eſta verdad conſta de nueſtro Chroniſta, y chariſsimo Padre Fray Juan de Santa Maria, como puede verſe en el libro quarto de ſu ſegundo tomo, al folio quinientos y veinte y nueve, capitulo diez y nueve; veaſe tambien la Bibliotheca Franciſcana. Aſsimiſmo, de orden, y mandato del Reverendiſsimo, è Iluſtriſsimo ſeñor Gonzaga, aſsiſtiò en la Congregacion General de Toledo, celebrada à veinte y nueve de Mayo de mil quinientos y ochenta y tres, donde con otros ſiete Religioſos graves de la Orden, reformò los *Eſtatutos Generales*, hechos en Barcelona.

34 Lo que es digno de eſpecialiſsima nota, ſobre eſte Eſcritor celeberrimo, es, que nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Juan de San Antonio, Salmantino, le coloca en el primer tomo de ſus Chronicas, entre los Eſcritores de la Santa Provincia de San Pablo, ſin hacer la menor mencion de eſta de San Joſeph; pero quien con atencion leyeſſe, advertirà, que las Obras de eſte Varon inclyto, tuvieron ſu primera impreſsion en los años de mil quinientos y ochenta y quatro, mil quinientos y ochenta y ocho, mil quinientos y noventa y uno, mil quinientos y noventa y tres, y que la *reformacion de los Eſtatutos de Barcelona* ſe hizo en la Congregacion General de Toledo, el año de mil quinientos y ochenta y tres: todos los quales años fueron mas, ò menos anteriores al año de mil quinientos y noventa y quatro, en que diò principio à veinte de Agoſto la Santa Provincia de San Pablo: y no es dable ſe ajuſte, que nueſtro chariſsimo Hermano Fray Antonio de Santa Maria fueſſe Eſcritor de una Provincia no exiſtente. Es cierto, que en la ereccion de eſta cli-

Chronica de Santa Maria, tom. 2. lib. 4. fol. 534. cap. 19.

eligiò quedarſe en el Convento de Segovia ; pero nota nueſtro Chroniſta Fray Juan de Santa Maria, que *eſtaba yà viejo, y canſado, cargado de años, y virtudes*; pues tenia de edad ſetenta y tres años, y treinta y dos de Habito. Puſo fin à eſta mortal vida en el Convento de Segovia, el año de mil ſeiſcientos y dos, à diez y ocho de Julio, en que cumpliò ochenta y un años de edad, y quarenta de Habito ; por cuya quenta, eſtuvo en la Santa Provincia de San Pablo poco mas de ſiete años y medio. Eſto ſupueſto, digo aſsi:

35 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Antonio de Santa Maria tomò el Habito en el Convento de Monte Cœli del Hoyo de la Santa Provincia de San Gabrièl, ſiendo yà hombre de quarenta y un años de edad, Doctor graduado en ambos Derechos ; y obteniendo un Beneficio curado, con otras eſtimaciones, y cargos, à que le elevaron ſus prendas en el ſiglo. Luego haviendo fallecido el año de mil ſeiſcientos y dos, con quarenta años de Habito, viſtiò eſte al año de mil quinientos y ſeſenta y dos ; de cuyo ajuſte ſe infiere, que eſtuvo muy corto tiempo en la Santa Provincia de San Gabrièl ; pues en el Capitulo, que ſe celebrò en nueſtro Convento de nueſtra Señora de los Angeles de la Villa de Cadahalſo, año de mil quinientos y ſeſenta y ſeis, por la fieſta de Pentecoſtès, fuè dicho nueſtro chariſsimo Hermano Fray Antonio de Santa Maria electo en primer Difinidor, numerando ſolos quatro años de Habito, en los quales debe computarſe la profeſsion en la Santa Provincia de San Gabrièl, la incorporacion en la de San Joſeph, y la exiſtencia antecedente en eſta, para ſer electo en primer Difinidor; infiriendoſe por eſte calculo, que tendria poco mas de dos años de Habito, quando hizo el tranſito à mi Santa, y venerable Provincia por los años de mil quinientos y ſeſenta y quatro. Deſde el año de mil quinientos y ſeſenta y quatro, haſta el de mil quinientos y noventa y quatro, en que diò principio la Santa Provincia de San Pablo, ſe numeran treinta años, que viviò en la Santa Provincia de San Joſeph, deſde donde paſſó à Roma con nueſtro Provincial Fray Pedro de Xerèz, y con nueſtro Cuſtodio Fr. Alonſo Lobo, al Capitulo General, que ſe celebrò el año del Señor de mil quinientos y ſetenta y uno, à veinte y cinco de Mayo.

36 Haviendo vuelto de Roma, ſe celebrò Capitulo en nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid à veinte y cinco de Julio de mil quinientos y ſetenta y tres, y fuè electo en nueſtro Miniſtro Provincial. En el Capitulo celebrado en el Convento de nueſtra Señora de los Angeles de la Villa de Cadahalſo à diez y ocho de Octubre de mil quinientos y ſetenta y nueve, fuè electo ſegunda vez en primer Difinidor : eſcriviò ſus Obras, y las diò à la Prenſa antes del año de mil quinientos y noventa y quatro, en que ſe erigiò à veinte de Agoſto la Santa Provincia de San Pablo: Luego (pregunto, y reſpondan los años, y los tiempos) de quien ſerà eſte Eſcritor? Cotejenſe eſtas noticias, y ſentencie la razon.

37 Nueſtro Hermano Fray Antonio de Santa Maria, Eſcritor, diſtinto del antecedente, ſegun refiere nueſtro chariſsimo Hermano Fray Balthaſar de Medina, en la Centuria de los Eſcritores Deſcalzos, diò à luz en Valencia, año de mil ſeiſcientos y tres, un libro en diez y ſeis: intitulado: *Compendio de la Regla de nueſtro Seràphico Padre S. Franciſco*, del qual hace mencion el muy Reverendo Padre Fray Pedro de Alva en la ſegunda tabla del libro intitulado: *Portentum Gratiæ*, dà teſtimonio del referido Compendio el primer Chronologo de la Santa Provincia de San Gabriel, con la ſiguiente clauſula, que debe eternizarſe en la memoria: Compuſo una breve expoſicion de nueſtra Regla, con la qual nos criamos muchos de los que vivimos: *Ojalà ſe huviera prohibido la impreſsion de otras expoſiciones mas prolijas!*

38 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Antonio de los Martyres, celeberrimo Predicador, y Provincial vigeſimo, electo en el Convento de San Luis de Paracuellos à veinte y dos de Abril de mil ſeiſcientos y diez ſiete, diò à luz en Madrid año de mil ſeiſcientos y veinte y dos, en la Imprenta de Diego Flamenco, un libro intitulado: *Vida, y Obras maravilloſas de la Virgen, y Eſpoſa de Jeſu-Chriſto Agueda de la Cruz, Beata del Orden de Santo Domingo*, el qual eſtà dedicado al Sereniſsimo Infante de Eſpaña Don Fernando, Arzobiſpo de Toledo.

39 Nueſtro chariſsimo Hermano, y Venerable Siervo de Dios Fray Antonio Sobrino, tomò el Habito en nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid à primero de Noviembre, año del Señor de mil quinientos y ſetenta y ocho, de edad de veinte y dos años, haviendo nacido en la Ciudad de Salamanca, en dia Domingo, à veinte y dos de Noviembre de mil quinientos y cinquenta y ſeis, y fallecido en Domingo à diez de Julio de mil ſeiſcientos y veinte y dos, ſiendo de edad de ſeſenta y cinco años, ocho meſes, y diez dias. Viviò en la Seràphica Deſcalzèz quarenta y quatro años, de los quales eſtuvo veinte y cinco años en la Provincia de San Juan Baptiſta del Reyno de Valencia, deſde el año de mil quinientos y noventay ſiete, haſta ſu muerte: tres años en la Santa Provincia de San Pablo, deſde el año de mil quinientos y noventa y quatro, haſta el de mil quinientos y noventa y ſiete; y diez y ſeis años en la Santa Provincia de San Joſeph, que ſe numeran deſde el año de mil quinientos y ſetenta y ocho, haſta el de mil quinientos y noventa y quatro.

40 Deſde la edad de diez y ocho à veinte y dos años, en que llamado de Phelipe Segundo al Real Sitio del Eſcorial, regentò los empleos de Oficial Mayor del Conſejo de Italia, y de Oficial Mayor de la Secretarìa de Camara de Caſtilla, con los quales ſe hizo lugar en el pecho de ſus Mageſtades, y demàs Aulicos de la Corte, proſiguieron ſus eſtimaciones, haſta viſitarle en el Convento de San Juan de la Rivera la Catholica Mageſtad de Phelipe Tercero, quandò paſſò à tener Cortes en Valencia por los años de mil ſeiſcientos y quatro. Volviò ſu Mageſtad à

la

Panes tom. 1. lib. 4. cap. 17. fol. 683.

la Corte de Madrid, deſde donde le embiò à llamar, honrandole con el titulo de ſu Predicador, con el qual eſtuvo algun tiempo en eſte Real Convento de San Gil, adonde paſſó el miſmo Phelipe Tercero à darle la bienvenida, acompañado de el Duque del Infantado, y del Duque Cardenal de Lerma. Omitiendo por ahora dàr noticia mas difuſa de la grandeza de eſte Heroe Seráphico, paſſo à adminiſtrarla de los Tratados, que eſcriviò fructuoſamente.

Panes loc. cit. cap. 23 fol. 698. y 699.

41 *Expoſicion Latina ſobre el Apocalypſis, y elucidacion de los Comentarios, que hizo ſobre el miſmo Apocalypſis Benedicto Arias Montano*; cuya obra, con todas las Aprobaciones, y Licencias neceſſarias, ſe conſerva eſcrita en quarto en el Archivo General de la Santa Provincia de S. Juan. Eſcriviò: *Quadrageſimal*, *Adventual*, *Santoral*, y otros Tratados Myſticos. Aſsimiſmo: *Theſoros de Dios, revelados à la Venerable Madre Franciſca Lopez*, cuya obra diviſa en tres tomos, ſe conſerva en el referido Archivo. Eſcriviò en una Carta un breve *Compendio de la Vida de la Venerable Señora Doña Juana de Quintanilla, Tercera Deſcalza*, que diò à luz Don Miguèl Baptiſta de Lanuza, en la Vida, que imprimiò de la Venerable Madre Cathalina de Chriſto. *Epiſtolas varias*, que imprimiò, con inſercion de ſu Vida, nueſtro Hermano Fray Antonio Panes en la primera Parte de ſu Chronica.

42 Tratando el Maeſtro Gil Gonzalez de la expulſion de los Moros, que el año de mil y ſeiſcientos hizo el Catholico Monarcha Phelipe Tercero en el Reyno de Valencia, los que ſe numeraron por ciento y treinta mil docientos y uno, que ocupaban ſetecientas y cinquenta y ſeis Poblaciones, entre Ciudades, Villas, y Lugares, que tenian noventa y un mil ochocientas y quatro Caſas; y hablando de nueſtro Venerable Fray Antonio Sobrino, dice aſsi: *Eſcriviò un Papel muy eſpiritual, y curioſo à favor de los Niños, y hijos de los Moros, que no havian de ſer expelidos, ni pagar la pentencia, ni apoſtasìa de los padres.*

Theatr. Eccleſiaſtico de la Santa Igleſia de Valladolid.

43 El año de mil ſeiſcientos y once diò à luz en Valencia, en la Oficina de Juan Chryſoſtomo Garriz, un libro en quarto, intitulado: *De la Vida Eſpiritual, y perfeccion Chriſtiana.* Eſcriviò en octavo un *Viridario*, ò *Vergèl Eſpiritual*, con los Tratados ſiguientes: El primero: *Fabulas de Gentiles moralizadas.* El ſegundo: *Emblemas moralizadas.* El tercero: *Exemplos varios.* El quarto: *De las Virtudes, y Vicios.* El quinto: *Anotaciones Morales ſobre el Apocalypſis.* El ſexto: *Aphoriſmos de Hypocrates moralizados.* El ſeptimo: *Lugares comunes de virtudes.* Sobre el Apocalypſis eſcriviò otros dos libros en octavo: el uno: *Notas ſobre el Apocalypſis*; y el otro: *Expoſicion ſobre el Apocalypſis*, los quales eſtàn manuſcritos en el Archivo de dicha Provincia de San Juan Baptiſta.

44 Deſpues que nueſtro Venerable Fray Antonio Sobrino ſaliò para Valencia de eſte Real Convento de San Gil, donde exercitò à toda ſatisfaccion, y fruto el empleo de Predicador de ſu Mageſtad con gages de tal Predicador, por guſto, y declarado empeño de nueſtro Catholico Rey, eſcriviò un libro fa-

famoſo en Idioma Latino, intitulado: *Dialogos ſobre el ſingular Privilegio, y Myſterios de la Puriſsima Concepcion de la Virgen Maria Madre de Dios nueſtra Señora.* Contiene eſte deaurado libro diez Dialogos con variedad de diſcurſos, en que manifieſta ſu devocion, ſu literatura, è iluminado eſpiritu.

45 En el primer Dialogo prueba, como en nueſtros dias ſe volviò à deſpertar la opinion contraria, la cauſa, y ſu Protector, ventilando con agudeza ſer materia difinible de Fé; y que el Privilegio de la Puriſsima Concepcion, propria, y expreſſamente, ſegun ſentencia de los Padres, es contenido en la Sagrada Eſcritura.

En el ſegundo prueba, que la fieſta de la Concepcion ſe deriva en la Igleſia deſde los Santos Apoſtoles ſuceſsivamente haſta noſotros, y de conſiguiente ſer Apoſtolica tradicion.

En el tercero prueba, con muchas razones Theologicas, que el creer eſte Myſterio es conforme à buena, y recta razon.

En el quarto afirma, que eſte Myſterio es ſantiſsimo, muy conforme al culto Ecleſiaſtico, y que ſu fieſta pertenece à las buenas, y univerſales coſtumbres de la Catholica Igleſia.

En el quinto aſſegura ſer eſta Doctrina de los Santos Padres, y Doctores, de cuyas authoridades, y ſentencias forma delicados diſcurſos.

En el ſexto convence la firmeza, eſtabilidad, y authoridad, que tiene todo quanto univerſalmente propone, y celebra la Santa Madre Igleſia.

En el ſeptimo propone los Teſtimonios de Summos Pontifices, y Concilios, que determinadamente hablan de eſte Soberano Myſterio.

En el octavo lo confirma, con la comprobacion de muchos milagros, divinas, y authenticas revelaciones.

En el noveno lo corrobora, con el teſtimonio univerſal, y fervoroſiſsimo conſentimiento de toda la Igleſia, y de ſus Eſtados Ecleſiaſtico, Secular, Religiones, y Univerſidades.

En el decimo lo eſtablece, con los fundamentos de tantas ſuplicas, como en eſte punto han hecho los Catholicos Reyes, Reynos, Prelados, Cabildos, Religiones, y Univerſidades à la Silla Apoſtolica.

Finalmente, cenſura, y convence las dudas, y objecionesmas graves, que alega la opinion contraria, deshaciendo, y enervando con agudeza ſuma todos ſus argumentos con modo grave Eſcolaſtico.

46 Fuè tan amartelado de eſte puriſsimo Myſterio, que quando eſtuvo la ultima vez en eſte Convento Real de San Gil, negociò con la Catholica Mageſtad de Phelipe Tercero celebraſſe junta de Obiſpos, y Varones literatiſsimos, para tratar de las diligencias, è inſtancias, que debian hacerſe à ſu Santidad ſobre el articulo de la original pureza de Maria Santiſsima, cuya propoſicion acalorò de tal modo, que abierto el Synodo, en que aſsiſtiò ſu hermano el Iluſtriſsimo Don Franciſco Sobrino, Comiſſario de Cruzada, y Obiſpo de Vallodolid, determinò ſu Mageſtad hacer la ſuplica à la Silla Apoſtolica, embiando ſus Embaxadores à la Santidad de Paulo V. de los quales fueron el Señor Obiſpo de Carta-

ge-

gena, y el Iluſtriſsimo, y Reverendiſsimo Don Fray Franciſco de Soſſa, Miniſtro General del Orden Seráphico, Obiſpo de Oſma, y Obiſpo electo de Segovia al año de mil ſeiſcientos y diez y ocho; ſiendo tan felìz el efecto de la Legacìa, que ſe conſiguiò el primer Decreto, para que ni en ſecreto, ni en publico ſe hablaſſe en contra de la Pureza Inmaculada del primer inſtante de Maria Santiſsima.

47 Ultimamente eſcriviò nueſtro Venerable Sobrino admirables, y doctas Apologìas, à que le obligò la obediencia, y pureza de ſus eſcritos. Fuè Varon eminente en todo grado; pues quando tomò el Santo Habito eſtaba yà verſado en la Gramatica, Rethorica, y Philoſophia: de diez y ocho años yà eſtaba por la Univerſidad de Valladolid graduado de Doctor en ambos Derechos, Civil, y Canonico: hablaba, y eſcrivia las Lenguas Italiana, y Franceſa, como ſi fueran nativas.

48 Eſte fuè el Sugeto, que (omitiendo por ahora lo heroyco de ſus virtudes) viſtiò, y profeſſó nueſtro Santo Habito, ſiendo Guardian del Convento de San Bernardino, extra-muros de eſta Corte nueſtro Hermano Fray Miguèl de Talavera, Doctor graduado en Theologìa por la Univerſidad de Alcalà, Difinidor de eſta Santa Provincia, electo en el Capitulo quinto Provincial en nueſtro Convento de San Bernardino à veinte y cinco de Julio de mil quinientos y ſetenta y tres, Confeſſor del Señor Nuncio de Eſpaña Monſeñor Sega; y electo el año de mil quinientos y ochenta, en Comiſſario Apoſtolico de la Miſſion celebrada del Pendòn, quien diò Habito, y profeſsion à nueſtro Venerable Sobrino, ſiendo ſexto Miniſtro Provincial nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Juan Ruiz, Predicador. Predicò en ſu profeſsion el M. R. P. Malena de la Provincia de Cartagena, Sugeto de grande opinion en letras, y virtud, proponiendo por thema las palabras de Jeſu-Chriſto, al capitulo quinto de San Matheo: *Beati pauperes Spiritu, quoniam ipſorum eſt Regnum Cœlorum.* Probando, como en aquel dia havia ſido el recien profeſſo coronado por Rey, cuya propoſicion ſe tuvo deſpues de ſu muerte por prophecìa, y por oráculo; pues fuè viſto de algunas perſonas de eſpiritu ſubir à la eterna Patria, no con una, ſino con tres coronas.

49 La dicha ſolemne profeſſion ſe celebrò el dia de Todos Santos del año de mil quinientos y ſetenta y nueve, en cuyo año, à diez y ocho de Octubre, fuè electo en ſeptimo Miniſtro Provincial nueſtro chariſſimo Hermano Fray Franciſco de la Hinojoſa, quien à breves dias de ſu profeſsion le ordenò paſſaſſe à eſtudiar Philoſophia, ò renovarla en nueſtro Convento de San Sebaſtian de la Villa de Auñòn (diſtante quince leguas de la de Madrid) en el qual eſtuvo de Eſtudiante Artiſta, haſta el ſiguiente Capitulo, que ſe celebrò en nueſtro Convento de San Joſeph de Medina del Campo à diez y ocho de Octubre de mil quinientos y ochenta y uno, en que ſaliò por Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia de San Joſeph nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Joſeph de Santa Maria, Varon de

todo

todo eſpiritu, y en el ſiglo Doctor graduado en ambos Derechos por la Univerſidad de Salamanca.

50 Por Decreto de dicho Miniſtro Provincial ſaliò nueſtro Venerable Sobrino de los Eſtudios de Auñòn, y paſſó à eſtudiar Theologìa en nueſtro Convento de Medina del Campo, donde eſtuvo haſta el ſiguiente Capitulo, que ſe celebrò en nueſtro Convento de la Villa de Cadahalſo à veinte y nueve de Septiembre de mil quinientos y ochenta y cinco, en que fuè inſtituìdo Predicador, y Secretario de nueſtro Iluſtriſsimo, y chariſsimo Padre Fray Juan de Santa Maria, Miniſtro Provincial nono, noviſsimamente electo en el referido Capitulo, como conſta de relacion veridica del Venerable Sobrino, que dice aſsi: *Acabado el curſo de la Theologìa, y hecho Predicador, fuè elegido en Provincial la primera vez nueſtro Hermano Fray Juan de Santa Maria, el qual me eſcogiò por ſu Compañero, y quatro años, que durò ſu Provincialato, le acompañè, yendo à pie entrambos: èl llevaba unos choclos, y yo ninguna coſa, ſino ſolo el Habito, y la bolſa de los papeles, y coſas tocantes al Oficio.*

51 En los quatro años que menciona nueſtro Venerable Fr. Antonio, y ſe numeran deſde el año de mil quinientos y ochenta y cinco, haſta el de mil quinientos y ochenta y nueve, no ſolo aſsiſtiò de Secretario al dicho Miniſtro Provincial, ſino al Cuſtodio, que actualmente era nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Joſeph de Santa Maria, que acababa de governar la Provincia, acompanandole en los empleos de Comiſſario Viſitador de la Provincia de Santiago, nombrado por el Señor Nuncio de Eſpaña el año de mil quinientos y ochenta y ſiete, y de la de San Juan Baptiſta año de mil quinientos y ochenta y ocho, y en el viage à Roma, que hicieron Provincial, y Cuſtodio, deſpues de la viſita de la referida Provincia de Santiago, para aſsiſtir al Capitulo General, que ſe celebrò en el Convento de Santa Maria de Araceli à diez y ſiete de Mayo de mil quinientos y ochenta y ſiete. Chrodica de Panes, part. 1. cap. 34. f. 118. lib. 4. cap. 21. fol. 690. y 691

52 Concluìdo eſte govierno, y el empleo de ſu Secretarìa, ſe celebrò el Capitulo en nueſtro Convento de nueſtra Señora de los Angeles de la Villa de Cadahalſo à ſiete de Mayo de mil quinientos y ochenta y nueve, en que fuè electo en decimo Miniſtro Provincial nueſtro chariſsimo Hermano Fray Bartholomè de Santa Ana, Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales; y nueſtro Venerable Sobrino inſtituído en el empleo de Confeſſor, cuya Patente le diò el nuevo Miniſtro Provincial. Fuè aſsimiſmo elevado al oficio de Guardian del Convento de nueſtro Padre San Franciſco de Yepes, ſiendo ſucceſſor immediato de nueſtro chariſsimo Hermano Fray Claudio de los Martyres, primer Miniſtro Provincial de la Santa Provincia de San Pablo; cuyo Convento governò con los aciertos, que pueden diſcurrirſe, haſta el dia trece de Septiembre de mil quinientos y noventa y dos, en que ſe celebrò en nueſtro Convento de San Juan Evangeliſta de la Torre el undecimo Capitulo Provincial, donde fuè electo ſegunda vez en Provin-

cial

cial Miniſtro nueſtro chariſsimo Hermano Fray Joſeph de Santa Maria.

53 A poco mas de catorce meſes, en que puſo termino à ſu Guardianìa de Yepes, fuè electo por Guardian de nueſtro Convento de San Joſeph de la Ciudad de Toledo, como conſta de las originales partidas, que exiſten en el libro antiguo del referido Convento, que dicen aſsi:

54 „ En veinte y ocho de „ Noviembre de mil quinientos y „ noventa y tres, diò quenta de „ eſta Libreria, y los libros en „ ella contenidos en eſte Memo„ rial, Fray Franciſco de la „ Cruz, à Fray Antonio de San „ Miguèl, Preſidente de eſte „ Convento, y ſe hallò eſtàr „ cumplida, como en èl ſe con„ tiene, y lo firmò con los diſ„ cretos. Fecha ut ſuprà. Fray „ Franciſco de la Cruz. Fr. Juan „ de Quiròs. Fray Sebaſtian de „ Bonilla. Fray Antonio de San „ Miguèl. Las dos partidas que ſe ſiguen ſon de la mano, y letra de nueſtro Venerable Fray Antonio Sobrino, y dicen aſsi:

55 „ En ſeis de Diciembre „ de mil quinientos y noventa y „ tres años el Hermano Fr. An„ tonio de San Miguèl, Preſi„ dente, que quedò en el Con„ vento de San Joſeph de Tole„ do, deſpues que dexò de ſer „ Guardian el Hermano Fray „ Franciſco de la Cruz, diò „ quenta de los libros à Fray „ Antonio Sobrino, Guardian, „ que es al preſente del miſmo „ Convento, en preſencia de „ nueſtro Hermano Fray Anto„ nio de Santa Maria, y de Fr. „ Julian de Conſuegra; y eſtan„ do todos los contenidos en eſte „ Memorial, ſin faltar de ellos „ coſa alguna. Fecho ut ſuprà. „ Fray Antonio Sobrino, Guar„ dian. Fray Antonio de Santa „ Maria. Fray Julian de Conſue„ gra. Fray Antonio de San Mi„ guèl.

56 „ En ocho de Agoſto de „ mil quinientos y noventa y „ quatro, yo Fray Antonio So„ brino, Guardian, que al pre„ ſente ſoy de eſte Convento de „ San Joſeph de Toledo, dì „ quenta de los libros de la Li„ breria al Hermano Fray An„ tonio de San Miguèl, Preſi„ dente, en preſencia de los Her„ manos diſcretos, que aqui fir„ maron; partiendome para la „ Congregacion, que ahora ſe „ tendrà en Medina, donde ſe „ ha de dividir la Provincia de „ Caſtilla la Vieja: y eſtaban to„ dos los contenidos en eſte „ Memorial. Fecho ut ſuprà. Fr. „ Antonio Sobrino, Guardian. „ Fray Antonio de San Miguèl. „ Fray Thomàs de Marvàn. Fr. „ Juan de Toledo.

57 De todas eſtas partidas, ſe infiere con evidencia, que por vacante de nueſtro Hermano Fr. Franciſco de la Cruz, Guardian de nueſtro Convento de Toledo, fuè inſtituìdo Guardian nueſtro Venerable Sobrino, y le entregò la caſa al Preſidente à ſeis de Diciembre de mil quinientos y noventa y tres, la que governò con pacifica poſſeſsion, ocho meſes y dos dias, que ſe numeran haſta ocho de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro, en que entregando la Caſa, y Convento al Preſidente nueſtro Venerable Sobrino, ſaliò de Toledo, y ſe puſo en camino para el Convento de San Joſeph de Medina del Campo, donde concurriò con los demàs

Vocales de nueſtra Santa Provincia de San Joſeph, para la ereccion de la nueva Provincia de San Pablo, que ſe hizo à veinte de Agoſto del año referido.

58 Por fuerza de eſte Capitulo ſupernumerario, que ſolo ſe celebrò en orden al fin de la inſtitucion de la nueva Provincia de San Pablo, ſe eligiò entre los Padres del reciente Difinitorio, por uno de los Difinidores, al Venerable Fray Antonio Sobrino, con cuyo motivo ſe quedò en la nueva Provincia, y en la actualidad de Difinidor, haſta el Capitulo ſiguiente, que ſe celebrò en el Convento de nueſtro Padre San Franciſco de Alaejos à catorce de Junio de mil quinientos y noventa y ſiete, en el qual fuè electo por Guardian del celeberrimo Convento del Calvario de Salamanca. En eſta Prelacìa ſe hallaba, quando llegò orden del Comiſſario General el Reverendiſsimo Padre Fr. Matheo de Burgos, para que paſſaſſe por Comiſſario Viſitador à la Provincia de San Juan Baptiſta, y preſidieſſe, como preſidiò, el Capitulo ſeptimo Provincial à diez y ocho de Octubre de mil quinientos y noventa y ſiete, en que ſaliò ſegunda vez por Miniſtro Provincial nueſtro chariſsimo Hermano Fray Antonio Alvèro; y en que quedò incorporado por Iluſtre Alumno de la referida Provincia nueſtro Venerable Fray Antonio Sobrino, dando fin à eſta mortal vida en el Convento de San Juan de la Rivera.

59 Tratando de ſu dichoſo tránſito nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Antonio Panes, Chroniſta digniſsimo de dicha Santa Provincia, dice aſsi: *Fuè ſu eſpiritu ſuelto de la carne mortal, para unirſe à la eterna vida, Domingo à diez de Julio de mil ſeiſcientos y veinte y dos, à las cinco y media de la mañana, deſpues de haver vivido en la Religion quarenta y ſeis años, los veinte y cinco en nueſtra Provincia, y los veinte y uno en la de San Joſeph, y San Pablo, ſiendo de ſeſenta y ocho años de edad, poco mas, ò menos.* Panes lib. 4. part. 1. cap. 48. fol. 799.

60 Eſta propoſicion, en que conſiente nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, Chroniſta de la Provincia de San Pablo, la omitiera, ſin reflexion, por la conveniencia que me tiene; pero haviendo dudado, me pareciò manifeſtar la duda, para que la verdad no padezca detrimento. Conſta de nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Antonio Panes, que el Venerable Sobrino naciò en Domingo à veinte y dos de Noviembre de mil quinientos y cinquenta y ſeis, y que falleciò à diez de Julio de mil ſeiſcientos y veinte y dos: luego viviò ſeſenta y cinco años, ocho meſes, y doce dias, que ſe numeran deſde que nace, haſta que fallece? Al modo de eſta conſequencia, que es indefectible, ſe infiere otra ſobre el tiempo que viſtiò nueſtro Santo Habito; pues haviendole tomado à primero de Noviembre de mil quinientos y ſetenta y ocho, y fallecido à diez de Julio de mil ſeiſcientos y veinte y dos, ſalen en buena ſuma quarenta y tres años, nueve meſes, y diez dias, ſin que haya uno de diferencia. Chronica de S. Pablo, tom. 2. cap. 8. fol. 111. n. 50.

61 De eſta quenta, y de los calculos formados en el examen de los paſſos de nueſtro Venerable Sobrino, ſe infiere, que ha-

haviendo tomado el Habito en nueſtra Provincia de San Joſeph, y en el Convento de San Bernardino de Madrid à primero de Noviembre de mil quinientos y ſetenta y ocho, fuè Hijo, y Alumno de eſta Santa Provincia quince años, nueve meſes, y veinte dias, que ſe numeran haſta veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro. Deſde eſte dia, y año, haſta diez y ocho de Octubre de mil quinientos y noventa y ſiete, en que quedò incorporado en la Provincia de San Juan Baptiſta, ſe numeran tres años, y dos meſes, menos dos dias, que fuè inclyto Alumno de la Santa Provincia de San Pablo; y por ultimo, eſtuvo incorporado en la Santa Provincia de San Juan Baptiſta, por eſpacio de veinte y quatro años, nueve meſes, y ocho dias. Tambien es evidente la conſequencia, ſegun los veridicos cómputos de los trienios referidos, que immediatamente que profeſſó el Venerable Sobrino, fuè à los Eſtudios de nueſtro Convento de Auñòn, y no *à los tres años de Habito*, como eſcrive nueſtro Hermano Fray Antonio Panes en ſu mencionada Chronica.

Panes lib. 4. tom. 1. cap. 20. fol. 689.

62 Me he detenido en conſiderar los paſſos de eſte Venerable Heroe, y en computar los mas menudos guariſmos, para que ſe forme el mas cabal juicio de la parte, que de juſticia toca à las tres Provincias intereſſadas, la de San Joſeph, la de San Pablo, y la de San Juan Baptiſta, donde, ſi diò la ultima reſpiracion nueſtro Fray Antonio Sobrino, no puede negarſe por evidente, que diò en mi Santa Provincia de San Joſeph el primer aliento, naciendo à la Religion, y Seráphica Deſcalzèz en nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid; cuidando eſta Santa Provincia, como ſu propria Madre, de ſu enſeñanza, y cultivo, dandole eſtudios de Artes, y Theología: elevandole à ſer Confeſſor, y Predicador del Evangelio, à Secretario de eſta Santa Provincia, à Guardian de los Conventos de Yepes, y Toledo; y por ultimo, no le dexò de la mano, haſta que ſublimado à la cumbre del Difinitorio, le entregò por Padre, y eſclarecido Alumno de la Santa Provincia de San Pablo.

63 Hacen mencion de nueſtro Venerable Eſcritor, Fr. Peregrino en ſu Cathalogo Univerſal; Fr. Pedro Antonio de Venecia en el Legendario Franciſcano; el Monologio Franciſcano de Fortunato Huever; nueſtro Analiſta Ubadingo; la Bibliotheca Eſpañola de Don Nicolàs Antonio; Fray Tiburcio Navarro en los Frutos Poſthumos de San Pedro de Alcantara; Arturo de Monaſterio ſobre el Martyrologio Franciſcano, à veinte y uno de Diciembre; el Maeſtro Gil Gonzalez en ſu Theatro Eccleſiaſtico de la Santa Igleſia de Valladolid; Don Miguèl Baptiſta Lanuza al capitulo ſeis de la Vida de la Venerable Madre Cathalina de Chriſto, Carmelita Deſcalza; nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio en las Chronicas de la Provincia de San Pablo, y en ambas Bibliothecas; y por ultimo, nueſtro Hermano Fray Antonio Panes en la primera Parte de ſus Chronicas.

64 Nueſtro Hermano Fray Antonio de Tudanca, Lector de Theologìa, Calificador de la Supre-

prema, y General Inquiſicion, Difinidor, y trigeſimoquarto Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, eſcriviò en lengua materna un tomo en quarto, intitulado: *Tratados de Diſcurſos predicables, para diverſos intentos*, dedicado al Excelentiſsimo Señor D. Gaſpar de Bracamonte y Guzmàn, Conde de Peñaranda, cuya impreſsion ſe hizo en Madrid, en la Oficina de Gregorio Rodriguez, al año de mil ſeiſcientos y cinquenta y ſeis. Eſcriviò un *Compendio de la Vida de la Venerable Madre Emerenciana Copones, Fundadora del Convento de las Madres Capuchinas de Toledo*; y una *Fùnebre Oracion en Honras de dicha Venerable Madre*, la que dedicò al Eminentiſsimo Señor Don Paſqual de Aragòn, Cardenal de la Santa Igleſia, y Arzobiſpo de Toledo. Prevenido de la muerte dexò ſemiplena la *Expoſicion ſobre los Hechos Apoſtolicos*, que eſcriviò con elegancia en Idioma Latino.

65 Nueſtro Hermano Fray Alonſo de San Buenaventura, célebre Predicador, y amartelado Diſcipulo del referido Eſcricritor, eſtampò en el Tratado de ſùs Diſcurſos el ſiguiente

SONETO.

TImido el Sol (como la viſta nota)
Hace al ſalir, para nacer la ſenda:
Amaga en luz, ſin que ſu luz lo entienda,
Y en alva eſgrime, lo que en rayos brota.
Nace deſpues, y ſu theſoro agota,
Dando al arder, para el lucir la rienda,
Y el raſgo breve, ſi al deſpunte, prenda,
Paga ſe vè de luzes manirrota:
Dos Soles miro, y ſin mirar dos vezes;
Y al vèr, diſcrimen de eſplendores hago,
Aquel en menguas, mas ta libro en creces:
Bien poco he dicho, no parezca alhago;
Pues es el rayo que primero ofreces,
Golpe de luzes, ſin tener amago.

Conſidere la Rethorica lo limado del eſtylo, con la deſtreza de las vozes de eſte Author erudìto, y ſe verà le viene corto el mayor elogio.

CAPITULO II.

DE LOS ESCRITORES contenidos en la letra B.

66 NUeſtro chariſsimo Hermano Fr. Balthaſar de San Franciſco, Predicador de las Mageſtades Phelipe Quarto, y Carlos Segundo, Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Juan Baptiſta, Difinidor, y dos vezes Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, dexò varias Obras manuſcritas, de cuyo caudal puede ſervir por ſigno la Aprobacion, que diò, è imprimiò con ſus celeberrimas Octavas en el libro intitulado: *Triumphos Glorioſos*, dado à luz por nueſtro Hermano Fray Antonio de Huerta.

Nueſ-

67 Nueſtro Hermano Fray Bartholomè de Molina (no de Medina) Difinidor de eſta Santa Provincia, electo à veinte y tres de Mayo del año de mil ſeiſcientos y veinte, imprimiò en Madrid, año de mil ſeiſcientos y veinte y uno, un breve Tratado de las Virtudes de Don Juan Garcia Alvarez de Toledo.

68 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Bernardo de Jesvs, ò Eſcamilla, Lector de Theologìa, Calificador de la Suprema, Cuſtodio, Difinidor, Comiſſario Viſitador de las Santas Provincias de San Diego, y de San Pedro de Alcantara en Andalucía, y Miniſtro Provincial quinquageſimotercio, eſcriviò en modo predicable la *Altiſsima Myſtica de San Pedro de Alcantara, con ſu admirable Vida, pueſta en practica por las quarenta y dos Manſiones de los Hijos de Iſraèl*; pero prevenido de la muerte dexò, con eſta, otras Obras manuſcritas, ſin que vieſſen la publica luz, las quales ſon *veinte y un tomos predicables*, los diez y ſeis en quarto, y cinco en octavo. Otro tomo en quarto, intitulado: *Cœlica ſigna*; y por ultimo, concluyò la *Quareſma*, à que diò principio nueſtro Hermano Fray Franciſco de Pinto, uno de los graves Eſcritores de eſte tiempo. Para indice de las Obras de eſte Eſcritor eximio, veanſe las Aprobaciones, que diò à las Chronicas de la Provincia de San Diego de Andalucìa; de San Pablo en Caſtilla la Vieja; à la *Bibliotheca Minorum Diſcalceatorum*, que imprimiò nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de San Antonio; à la Oracion Fùnebre, y Panegyrica, que predicò nueſtro Hermano Fray Diego de Madrid, Predicador del Rey, en Honras del Gran Duque de la Toſcana, impreſſa en Madrid por Joſeph Rodriguez de Eſcobar, año de mil ſetecientos y veinte y quatro.

69 Fuè eſte Venerable Religioſo Confeſſor del Iluſtriſsimo Señor Inquiſidor General Don Juan Camargo, quien tratando con nueſtro Hermano Fray Roque de Toledo, Lector de Theologìa, Ex-Difinidor, y actual Guardian del Real Convento de San Gil, de la profunda humildad de nueſtro chariſsimo Hermano Fray Bernardo de Eſcamilla, dixo, que debiamos pintarle con dos Mitras à los pies, por haver renunciado, no uno, ſino dos Obiſpados, que fueron el de Siguenza, y Oſma; y que inſtandole en cierta ocaſion, para que admitieſſe la gracia, reſpondiò alentado: *No ſe canſe V. S. I. pues dexarè el Titulo de Calificador, ſi quiere impelerme con la fuerza, ò mortificarme con la inſtancia.* Falleciò en eſte Real Convento de San Gil à diez y ſeis de Mayo del año de mil ſetecientos y veinte y nueve.

CAPITULO III.

DE LOS ESCRITORES contenidos en la letra

C.

70 NUeſtro chariſsimo Hermano Fr. Claudio de los Martyres, Hijo, Alumno, y Guardian de nueſtro Convento de Yepes, electo en nueſtro Convento de Cadahalſo à veinte y nueve de Septiembre de mil quinientos y ochenta y cinco,

haſta

haſta ſiete de Mayo de mil quinientos y ochenta y nueve: Difinidor de la Santa Provincia de San Joſeph, inſtituìdo à trece de Septiembre de mil quinientos y noventa y dos en nueſtro Convento de la Torre, fuè electo por la miſma Provincia en primer Provincial de la Santa Provincia de San Pablo; y eſcriviò el primer Memorial de dicha Santa Provincia.

71 Nueſtro Hermano Fray Criſpin de San Criſpiniano, natural de Ajofrin, Arzobiſpado de Toledo, Lector celeberrimo de Theologìa, dexò varios eſcritos, à los que puede ſervir de indice la Aprobacion, que diò, y eſtà impreſſa en el *Sermon de Gracias, por las repetidas Victorias de nueſtro invicto Monarcha Phelipe Quinto*, (que Dios guarde) predicado por nueſtro Hermano Fray Franciſco de San Buenaventura, ò Madrid, Lector de Theologìa, Reviſor de las Librerìas por el Santo Oficio, y Difinidor de eſta Santa Provincia; dado à luz en Toledo, por Agnſtin de Salas Zazo, año de mil ſetecientos y diez. Aſsimiſmo fuè elegante Poeta Myſtico, de que quedaron varios conceptuoſos Metros.

72 Nueſtro Hermano Fray Chriſtoval Capel, Hijo de eſta Santa Provincia, contemplando à San Pedro de Alcantara vadear el Rio Tajo, ſin mojarſe, y rezando el Oficio Divino, eſcriviò con elegante metro el ſiguiente

SONETO.

FEnix de Amor, hoguera con aliento,
Viva la Fè, con Dios el Alma unida,
Gilguero racional, Plectro con vida,
Hymnos, Pedro, cantaba en dulce acento.
En eſte, pues, de Amor fallecimiento,
La afeccion totalmente ſumergida,
Del Tajo la corriente enfurecida,
La Puente hizo de plata à ſu ardimiento.
Què admiracion, ò Pedro! no deſata
Un Prodigio, que en sì tantos encierra?
O! del Divino Amor ardiente Fragua!
Paſſen, haciendo à la coſtumbre guerra,
Otros Santos los Rios, como agua,
Que tu, Pedro, los paſſas, como tierra.

73 Nueſtro Hermano Fray Chriſtoval de San Luis fuè Poeta muy celebrado, y entrò en las Juſtas del *Certamen Poetico*, celebradas en la Corte de Madrid, en las Fieſtas de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara, como puede verſe en un *Soneto*, que fabricò, el qual ſe halla al folio ſetenta y quatro del precitado libro: *Triumphos Glorioſos*, que diò à la publica luz nueſtro Hermano Fray Antonio de Huerta.

CA-

CAPITULO IV.

DE LOS ESCRITORES contenidos en la letra

D.

74 NUeſtro Hermano Fr. Damian de Jesvs, Hijo de eſta Santa Provincia, y Procurador de las Provincias Deſcalzas, en el Real Convento de San Gil de Madrid, imprimiò en Lengua materna: *Compendio de la Vida, y Milagros de San Pedro de Alcantara*; dado à luz en Madrid por Domingo Garcia Morràs, año de mil ſeiſcientos y cinquenta y cinco.

75 Nueſtro Hermano Fray Diego de Bermeo, natural de la Ciudad de Toledo en Caſtilla la Nueva, Hijo de eſta Santa Provincia, Comiſſario del Santo Oficio, Comiſſario Provincial en el Reyno del Japòn, y dos veces Miniſtro Provincial de la Santa Provincia de San Gregorio de Philipinas; eſtando ya para entregar ſu eſpiritu al Criador, eſcriviò à nueſtro Hermano Fr. Marcos de Lisboa, recien electo en Vicario Provincial, la ſiguiente Carta, que por digna de toda atencion, quiſe eſtampar aqui, ſegun lo executò nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave al capitulo quarto del decimo trienio de ſu Chronica, que dice aſsi:

CARTA.

76 „ JESUS MARIA. „ Chariſsimo en Chriſ„ to, bien ſabe V. C. ſiempre le „ he eſtimado, y tenido por „ verdadero Zelador de la Eſ„ trecha Regla, que profeſſamos, „ y verdadero Hijo de nueſtro „ Padre San Franciſco; y te„ niendo eſta ſatisfaccion, no „ quiſe cerrar los ojos, haſta de„ xar à V. C. en eſſe pueſto, pa„ ra que haga lo que no pude „ hacer, por eſtorvarmelo la en„ fermedad. V. C. lo haga, acu„ diendo al remedio de las co„ ſas que lo pidieſſen, procuran„ do ſiempre, que la Provincia „ vaya en aumento de virtud, y „ ſantidad, y eſtrecha Pobreza, „ baſis, y fundamento de todo „ el Edificio de nueſtra Sagrada „ Religion, y no deſmaye, ni ſe „ le ponga por delante coſa al„ guna; que la Provincia no ha „ de perder, porque ſe poden „ ramas ſecas, que ſiendo con „ debida madurèz, retoñeceràn „ con nuevas ojas, y fruto de „ virtud; que de hacello, ga„ narà con Dios, y con los hom„ bres: ſobre lo qual le encargo „ la conciencia; y de no hacer„ lo, la maldicion de Dios le „ cayga, y de nueſtro Padre „ San Franciſco. Eſpero lo harà „ V. C. mejor con ſu prudencia, „ y madurèz, que no otro. Y „ porque eſtoy cierto lo harà „ como Siervo de Dios, muero „ conſolado, y encomiendeme „ à Nueſtro Señor. De eſta ca„ ma ocho de Diciembre de mil „ ſeiſcientos y ocho años. Fray „ Diego Bermeo. Otras Cartas, muy hijas de ſu eſpiritu, ſe conſervan originales en el Real Archivo de San Gil de Madrid, de las quales ſe darà noticia en tiempo mas oportuno.

77 Nueſtro Hermano Fray Diego de Conſuegra, Predicador de los Catholicos Monarchas Phelipe Quarto, y Carlos Segundo, y Difinidor de eſta San-

ta

ta Provincia de San Joſeph, imprimiò en la Oficina de Joſeph Fernandez, en Madrid, año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y ſeis, *Oracion Funebre* en las Honras del Gran Phelipe Quarto. Otro *Sermon de la primera Dominica de Adviento, predicado en la Capilla Real*, y dado à luz en Madrid, en la Imprenta de Diego Diaz de la Carrera, año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y cinco. *Oracion Panegyrica en la Canonizacion de Santa Maria Magdalena de Pacis*; en Madrid en la Oficina de Franciſco Sanz, año de mil ſeiſcientos y ſetenta y dos. Tambien ſe halla una Aprobacion ſuya, eſtampada en la *Oracion Panegyrica de las Annuales Exequias de el Gran Phelipe Quarto*, que predicò nueſtro Hermano Fray Juan de Madrid, Lector de Theologìa, y Predicador de ſu Mageſtad; dada al publico en Madrid, en la Imprenta de Joſeph Fernandez, año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y ſeis.

78 Nueſtro Hermano Fray Diego de Fuenſalida, Lector de Theologìa Moral, Procurador de la Cauſa de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara, Difinidor, y Pro-Miniſtro de eſta Santa Provincia para el Capitulo General, celebrado en Roma año de mil ſeiſcientos y ſetenta y ſeis, y Difinidor General electo en el miſmo Capitulo, eſcriviò en folio: *Queſtion Regular: Utrum, los Difinidores Generales, tengan voto en los Capitulos de ſus Provincias?* Eſcriviò el *Chronicòn, ò Memorial de eſta Santa Provincia*, haſta la fundacion de catorce Conventos, dando noticia de ſu fundacion, progreſſos, y diviſiones, cuya eſcritura parò, por ſer prevenido de la muerte. Aſsimiſmo, otra Queſtion, que pregunta: *Utrum Chriſtus Redemptor noſter vivens inter Homines, Diſcalceatus inceſſerit?* la qual, con todos ſus Papeles originales, ſe guarda en el Real Archivo de San Gil. Eſcriviò, y diò à luz en Toledo, año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y nueve, un libro, intitulado: „ Relacion de la fa-„ moſa celebridad, con que deſ-„ de el primer dia de Septiem-„ bre, haſta el decimo del miſ-„ mo mes, la muy Antigua, Iluſ-„ tre, è Imperial Ciudad, Cen-„ tro de las Eſpañas, Corte cè-„ lebre de ſus Reyes, Emporio „ de las Gentes, y Noble tym-„ bre de la Nacion Eſpañola, „ Toledo, ſolemnizò devota la „ Aclamacion de la intenſamen-„ te deſeada Canonizacion de :: „ San Pedro de Alcantara, en el „ Convento de el Glorioſo Pa-„ triarcha San Joſeph, de los Pa-„ dres Deſcalzos de ſu Orden. Eſcriviò un Quaderno en quarto, defendiendo el libro de la *Myſtica de San Pedro de Alcantara, ſatisfaciendo al Eminentiſsimo ſeñor Cardenal Creſcencio*, al año de mil ſeiſcientos y ſetenta y nueve. Eſcriviò un *Oficio proprio de San Pedro de Alcantara*, diſtinto del que eſtà incorporado en el Quadernillo de la Orden, con notas, y declaraciones ſobre las Antiphonas, Hymnos, y verſos, que compendian eſpeciales caſos, y milagros, que ſe hallan eſcritos en ſu admirable Vida.

97 Eſcriviò un Opuſculo Metrico, ſobre la Salutacion Angelica, que dedicò al muy Reverendo Padre Fray Pedro de Alva, quien en ſu *Milicia Univerſal*, al folio trecientos y veinte y ſeis, haſta el trecientos y veinte y nueve, litera D, hace re-

relacion de eſta Obra, cuya dedicacion dice aſsi: „ Eruditiſsimo Viro, ac de Marianis laudibus benemerito R. A. P. Fratri Petro de Alva & Aſtorga, „ Lectori Jubilato, Supremæ Inquiſitionis Qualificatori, atque „ Almæ duodecim Apoſtolorum „ Provinciæ Patri, olimque totius Seraphicæ Religionis in „ Romana Curia Procuratori Generali: ſed propter dignitatem „ operis. La Obra Metrica de eſte Varon heroico, dà principio de eſte modo:

EPIGRAMMA.

80 Dum tua, Franciſci Romanas incolit arces,
Cui perſona dedit, ſat reverenda fidem.
Sors tulit, ut tibimet charus vocitarer amicus;
Ut cui grata dabas ora, redundet honos.
Solicitam nactus ſtudiorum noſcere curam,
Queis geris in Matrem, munera tanta, Dei.
Huius ab exemplo conſcripſi carmen opellæ,
Quàm tibi tàm parvam ſubdere tardus eram.
Sed Patriam rediens, nova, te viſurus agentem,
Excitor impavidus reddere quodvis opus.
Militiæ Florum Marianæ iungis acervos,
Atque in hians laudi Virginis, hoſtis obex.
Floribus hos tantis foliorum texe maniplos,
Utriſque annexis culta vireta placent.
En tibi compactum carmen ſine lumine ſubdo:
Det tua ſplendorem luminis ALBA, manus.

Ad Sacratiſsimam, veramque Dei Matrem, totius Univerſi Reginam, Angelorumque Dominam, Hominumque Advocatam, Mariam ſemper Virginem abſque originali peccato conceptam.

PRO SUA ANGELICA Salutatione, Præfatio.

81 Solve, dum valuit linguam, dum curet alumnus.
Quid niſi promet, *Ave*, ſolvere dum valuit?
Quid niſi te cupiet, voces proferre, *Maria*,
Dum velit affectus; quid niſi te cupiet?
Nil ſonet aure mea, *Virgo*, quod non tua pangat
O niſi laude tua, nil ſonet aure mea.
Totus, ut inſipidus, ſapiam niſi temet inuror,
Vox, ſonus abſque tuis, totus, ut inſipidus.
Tu mihi dulcis eris, *Virgo*, re, & nomine dulcis,
Mater amoris, amor tu mihi dulcis eris.
Cuncta ſoli maneant, ſileant diffuſa per Orbem,
Nomen in aure tuum, cuncta ſoli maneant.
Tantulus haud potui tantum hunc promere nomen,
Quid ſi efferre? Magis tantulus haud potui.
Debet & Angelico ſolum præcone refundi;
Oreque proferri debet, & Angelico.
Te ſuper, arce, Deus, Cœli, præponitur unus:
Quis niſi digna feret, te ſuper, arce Deus?
Tu tamen apta parans, de te, quæ parva daturus,

Suggerre, & apta feram, tu tamen apta parans.
Sacra Minerva, tuo, cedas, quid dicat alumno,
Da, quidquid dicet, Sacra Minerva tuo.

CONCLUIDO ESTE PREFACIO, dà à la Salutacion Angelica, *el mas heroyco principio.*

ALma ſuper cunctas terræ, Cœlique propago,
Vera Dei Mater, Stellaque lucis, AVE.
Ecce per æthereas mentes, animaſque MARIA,
Menſurus gradior quæque, ſed impar erat.
Altior unde libet cunctis tua GRATIA ſemper
Regia, quo pluris nomina Matris habes.
Inde tui, primo conceptus limine PLENA,
Agrum Evæ culpa libera gratia, inis.
Gaudet Adamæo, DOMINUS, iam plaſmate facto,
Ridet, & Angelicis conditor ipſe choris.
At, maiore, lubens, nexus vult robore TECUM
Tendere gratuitas, rector, & eſſe manus.
Induturus enim carnis tegumenta parentum,
Acumulat validus munera corde tuo.
Primus, & intacta, velut è tellure Damaſci,
Lucet ab intacta Matre ſecundus homo.
Et velut è terra non dum maledicta abit ille,
Nec maledicta unquam Matre, fit agnus, ove.
An vetus Eliſabeth fruſtra, inſpirante canebat,
Dum BENEDICTA, Deo tu, tulit ore tibi.
Omnis IN EXCELSIS MULIERIBUS nempe reſuſſa,
Maior ab exemplo non benedictio erit.
Inferat hinc mulier tibi ſubiectamina quæque
Nulla tibi ſimilis; te minor omnis adeſt.
Undè prior tecum poterit, nam, currere, parque
Siſtere, dum firmos, vix feret Eva gradus?
Terminet obſequijs ſenior tibi Sara tropheum,
Et tua proclamet, laus, ſine labe fuit.
Concita ſubijciat præconia caſta Rebecca,
Unanimes ſolvant Debora, & Anna, Ràchel.
Mittis Abigail, Sunamitis pulchra triumphis,
Brachia ſolicitent ſubdere plena tuis.
Enſi feræ Auguſtæ reddat, victrice Iuditha,
Nidentes Palmas, Numine victa manu.
Eſtheriſque decor cedat, placiduſque, nitenſque,
Dum diadema tibi, maxima quæque ſimul.
Ite, veni dulcis, cunctæ, nam ſola, celebres,
Cunctarum formas extulit umbra tua.
Tuque puerque tuus, numquam maledicta tuliſtis,
Aſt BENEDICTUS adeſt, tu Benedicta venis.
Tantula fœmineo, virgo, benè, munere, ſexu,
Ut FRUCTUS VENTRIS numine dicta TUI.
Immunem prolem vis, labis origine liquit,
Nec te permiſsit gratia, labe tegi.

Ma-

Maieſtas potuit, te, te voluitque ſuperna
Univoce primo condere gratam homine.
Lucentem genijs voluit te luce creatis
Inſtanti vitæ ferre priore diem.
Et Ioanne, licet nullus ſurrexit (ut ipſe
Rector ait) maior; te minor ille cadens.
Inde tuo exultans adventu, voce Parentis
Balbutit; Domini Mater! & unde mihi?
Unus ut expertem peccati proderet; agnum
Sicuti tollentem crimina prodit item.
Eximium, toto, quidquid præfulſit in Orbe,
Talus ab incepto, poſsidet, eſſe tuus.
Balſama præſtantis, conceptio fudit odoris,
Excipi, at Cœli, te, tua, rore Deus.
Nardus, & hinc cecinit dum Rex accumberet alto
Ecce ſinu Patris pollet odore mea.
Divite nam decuit tractu ſic ſpargat odorem,
Inclita, quæ fructum tollet in aſtra Roſa.
Chara tuæ ſemper proli, quæ eſt conditor, adſtas;
Te & ſibimet ſimilem legifer ipſe facit.
Ubere te proprio Verbum candore recingit;
Sugat ut hoc veniens ubera munda, caro.
Fructus ab immunda penitùs in carne ſequeſter
Redditur infidis, qua homo parte reus.
Undelibet reliqui veniant de ſemine nati
Congenitis veniunt criminis inde notis.
Traxis ab æthereis tuus at ſolummodo fructus,
Ut ſine peccato, tuque etiam, ipſe foret.
Signa dabas tanti prænuntia germinis arbor
Vivere dum Matris non luce, ventre tenes.
Et bene gens potius benedictam dixerit omnis
Nunc, quia poſt fructus tam benedictus ineſt.
Trina parat forti Maieſtas promere dextra,
Rara, ſua membris, mentequе dona tuis.
Inde reus culpæ conceptus quilibet extat:
Sola tui fructus, tu ſine labe comes.
Tutu ſola nites conceptu, raraque fenix,
Unquam te neque Adæ criminis umbra videt.
Immenſus prodivit Amor, qui ex Matre, ſagittis.
Iampridem auratis te venus alma ferit.
Eduxit nam eius ſapientia temet amori
Sacratam, quando quilibet aptus odi.
Utque ſit omnigenus perfectè Morte Redemptor
Sublebat, & caſos, te cadere haudque ſinit.
Sancta igitur ſemper, Virgo ſemperque *MARIA*,
Agglomerat quamvis turpia ſuavis hebes.
Naufragus, & fidei temerator, manè Cerinthus
Carpere blaſphemo non timet ore, tua.
Tùm licèt impietas Ebionis ſolvit habenas;

Albanenſis item conſita dona negat.
Marcioniſta fremit, Manichæus deſpicit, atque
Arnaldus, Baſilus, mordet is, ille rugit:
Reſpuit Helvidius, Neſtorius, Albigus, Huttus,
Illiricus, Molnus, Barlus, Ubaldus, Eon.
Audet in exemptam Calvinus, crimina fingit.
Matrem, alter renuit, mordicus, eſſe Dei.
Alter, & enixæ præconia Virginis aufert,
Tu tamen, & pura es Virgo, Deique parens.
Et cunctas perimis fallaces hæreſis artes,
Retrahis hoſtiles, luceque, ſola, manus.
Dum ſuperas ergo, ſiſtis dum maior in armis;
Et veluti ducto tincta colore micas;
Immaculata Viro, cui Sponſa, & Mater inhæres,
Ora ad eum, nobis ſordida noſtra lavet.
Redde bonum mulier, pomo, quod prima removit:
Adde chariſmatibus pellere quodque malum.
Peccatum eſt nobis, verum tibi gratia ſemper;
Reſpice grata Deo, ſuſpice vota pia.
Offer ei, dulci, puras munimine mentes:
Namque refert noſtras tergere, Virgo, tua;
Officium ſi Matris habet ſucurrere ſtirpi;
Blammate ſi immunis purificare ſuos.
Ignavi renuunt operis attendere nati
Suppræſsi miſere pondere quique luis.
Pallor inheſt nobis, mortiſque parentis imago;
Et patrato, hoſti, crimine pegma ſummus.
Corruimus cuncti, vitiato ſtipite, rami;
Continuoque ipſis ſingula noſtra ruunt.
Abſona, quæ primum rimabar conſona, cernes;
Turbata aſpicies quæque ſerena prius.
Obſervat primum famulans, veneranſque ſupremam,
Reſpuit, inferior parſque repellit eam.
Inſipit hinc ratio, pugnat iam ſerva voluntas,
Bellica, & adverſus Numina ſigna movet.
Una veni, repara, proli ſimiliſque beata,
Sola tot inſidias, ſoſpita tot miſera.
Nunc præcor, ò pietas ruinæ miſerere tuorum
Undantis retine fluxa doloris, Ave.
Nunc ora, nunc ſiſte tonantis fulmina frange:
Culparum labes, tu ſine labe lava.
Erigere eſt ſemper caſos, tibi Virgo neceſſe;
Traduce, nam cadimus ſemper in arcta additus.
Ingemina vires precibus, dum germina, Mater
Noxia nunc etiam non geminare ſinunt.
Hoſtis erat nobis, ſemper nunc ora nocendi;
O, tua ſi, Mater, noſque iuvandi aderit!
Regia dum ſentit natura iuvamina; quamvis
Attrita adjaceat, ſurgere fulta valet.

MOR-

MORTIS, ET IN NOSTRÆ
fac interceſſeris HORA,
Obſidium nam acer tunc inimicus obit.
Rapturus, timidos prætendit vertere, poſtque
Tentat ab incerta nos revocare fide.
Inſerit is facie torvus phantaſmata menti:
Suggillans, oculis horrida ſpectra refert.
Noſtra parat ſcripto peccata oſtendere nobis;
Optat enim noſtris noſmet, & ipſe, datis.
Suffundit potius peccatis ora rubore,
Torqueat ut noſtris, nos met, & ipſe, datis.
Refrena inſultus rugientis, Virgo, Leonis,
Æmula dum geniti conteris ipſa caput.
Attendas precibus natorum munda precamur
Mater in auxilium curre miſerta vola.
Effluere in nobis facias virtutis acerbos
Ne male quid factum tunc ferat hoſtis. Amen.

82 Haviendo inſertado el muy R. P. Alva el reſcripto opuſculo de la ſalutacion Angelica, que le remitiò nueſtro Fray Diego de Fuenſalida, dice que diò à luz algunos pulcherrimos Anagrammas en alabanza, y gloria de la Concepcion Inmaculada, y que todos los deduxo de las letras contenidas en aquellas palabras del Apoſtol del verſo veinte y dos, del capitulo quince, de la primera Epiſtola à los de Chorinto: *Omnes in Adam peccaverunt*; cuyas palabras formales del precitado Padre Alva, ſon las ſiguientes: *Item edidit aliqua pulcherrima Anagrammata, ex litteris contentis in illis Apoſtoli verbis: omnes in Adam peccaverunt, in laudem, & gloriam Inmaculatæ Conceptionis, educens ex hac Petra duriſsima aquam, lac, oleum, mel, &c. & extant manuſcripta apud ipſum.* Los mencionados Anagrammas pongo aqui à la letra, ſegun, y como los dexò eſcritos la gravedad, afluencia, y energìa metrica del nunca bien ponderado nueſtro Hermano Fray Diego de Fuenſalida.

83 ANAGRAMMATA
pro Inmaculata Glorioſiſsimæ Virginis Mariæ Conceptione ſuper illa Pauli verba:
Omnes in Adam peccaverunt.

PROGRAMMA.
Omnes in Adam peccaverunt.

ANAGRAMMA. I.
An ſim verè munda concepta?
Epygramma.
Si rogitans mundam, dubites ſine labe parentum
Siſtere conceptu, mè ſine labe tene.
Nil dubites, quamvis falſarum tegmina rerum
Congerat inflatus, munera contra Dei.
Omnipotens, quoniam, ſibi præſervare parentem
Immunem macula, vult, valuitque ſuam.
Ergo, *an ſim verè munda*, & *concepta*, vetuſta
Labe, roges numquam: nam ſine labe fui.

ANAGRAMMA. II.
Verè munda concepta manſi.
Epygramma.
Quilibet, obiectis, ſat reſpondere procurat,

Hiſce

Hiſceque, quæſitis, reddere verba ſolet.
Nunc, an ſim concepta, rogor, tùm mundaque verè.
Hiſce, & quæſitis, verba refferre iuvat.
Nec minus eſt lucis, converſis grammate verbis,
Hiſcemet, obiectis, verba ſoluta dare.
Cum concepta ſimul, verè, nam mundaque manſi.
Hiſque recuſa vide, phaſmata prompta tua.

ANAGRAMMA III.
Sedem non peccantum varia.
Epygramma.

Eſt locus, excelſo, mentes à Numine factus
Immenſas capiens ſedibus cuique datis.
Inter, & inſtructas, differt ſic ordo Cathedras,
Sicut, & à ſtella, numine ſtella ſuperſt.
Pro meritis, ſedes, quoniam, fabricata corruſcat,
Eminet, atque illo, mens perabunda, loco.
Virginis hinc ſedes, omnes ſuperata chatervas,
Angelicis præſtat fulgore, iunta Deo.
Non peccantum igitur, *varia*, concedeque *ſedem*
Dumque ſedilia, habes, & variare Deum.

ANAGRAMMA IV.
Dona accepta: numerum ſine.
Epygramma.

Paulus habens omnes peccare in plaſmate primo;
Extendunt ulli, nemine, verba, ſito.
Plurimus, at Chriſti Matrem de dogmate cœtus
Excipiunt numero, gratia, nam arctat eos.
Filius, hac, ceſsit Matri natura quod ipſi:
Nec Matrem decuit, criminis ullus odor.
Dona ergo accepta: numerum ſine: dogmate quippè.
Una it à numero, libera tabe patris.

ANAGRAMMA V.
M. V. ſine peccato numeranda.
Epygramma.

M. atque V. non raro ſignatur Virgo Maria;
Quæ non converſæ, nunc anagrammate, eunt.
Utraque ſed caſu, mirum ſeparata quod extet,
Sidum his excluſis, grammata quæque ligo.
Hincque Dei, totus, nutus inferre coarctor;
Dogma, quod eſt Pauli, ne *ſine* lance præmam.
Quippè Maria ſuo, fertur ſi grammate, Virgo;
En ſine *peccato* iam *numeranda* venit.

ANAGRAMMA VI.
Munde, Maria eſu non peccat.
Epygramma.

Noſcit ab effracto, genitoris, Mundus, Adami
Præcepto; quod adeſt, noxia cauſa cibus.
Noſcit, & humanæ, ruinam perfundere ſtirpi,
Ipſum eſum capitis, mala vorantis Adæ.
Quodque Dei pactum, tamen haud includere noſcat,
Matrem; & quod docuit ſancta corona, notis
Munde Maria eſu, non ergo *peccat* Adami
Per licet eſum, omnis, tunc homo labe ruit.

ANA-

ANAGRAMMA VII.

Dem, peccet Auus; non Maria. N.

Epygramma.

Ille eſt primus auus, gentis, qui primus it Auctor
Humanæ, dicens; promere vera liquet.
Primus auus generis, mendacis fraude colubri
Ergo, fuit captus; tum ſimul omne genus.
Virgo ſed immunis, tanta de clade ruenti
Non ſequitur primum, turbine labis auum.
Dem, nam *peccet auus* ſed *non* tunc *noſtra Maria*
Peccatum incurrit, dicere qui bis Avi.

ANAGRAMMA VIII.

V. capiet mens una draconem.

Epygramma.

Qui ſolium, blaterans, vult exaltare ſuperbus
Voce, ſuper, magna, Lucifer aſtra poli:
Hic ruinas traxit, Cœlo turbatus ad orcum
Et ſtigijs lacubus, præſidet inde draco.
Sed ruere invidia, genus, & pertentat Adami
Arteque falaci, prava cupita tenet.
Virginis alma tamen, *capiet mens una draconem.*
Hincque pede horrendum, conterit ipſa caput.

ANAGRAMMA IX.

En conceptu munda es Maria.

Epygramma.

Quid trepidas? nutum Paranimphus, virgo, requirit
Et tua, procumbens, flectit ad ora genu.
Teque Dei Matrem, Cœlorum, teque ſalutat
Reginam placidus: cur trepidare queis?
Gratiam apud Dominum, teque inveniſſe profatur;
Purior, & Solis, lumine ſemper eras.
Ens es conceptu ſuper omnes *munda Maria.*
Formident omnes; non tibi terror eat.

ANAGRAMMA X.

E peccatu non Mariam undes.

Epygramma.

Sicuti diluvio, totus ſubmergitur Orbis;
Arca ſuperque undas, ardua fertur, aquæ;
Sic etiam, cunctos, peccati dum cataclyſmus;
Mortales homines, turpibus undat aquis;
Arca Dei, noxæ, fertur ſine labe Maria
Montibus, & Sanctis ſubiugat alta lues.
E peccatu, igitur, *non undes* imbre *Mariam*,
Nam, immenſas, ſuperat, gratia, labis aquas.

ANAGRAMMA XI.

Vanum: Dei Mater non peccas.

Epygramma.

Una tenet contra communem, dogmata quiſquis,
Conſenſum, doceat themata quæque, ſuos.
Vanum, & Catholicos, conceptam ritè colentes.
Abſmacula Dominam, velle refferre in eam.
Et maculam radijs, ſignare in ſolis amicta,
Dicere vis *vanum*, iura peræqua fovent.
Namque *Dei Mater*, *non peccas* limine vitæ;
Nec tibi conveniunt ſigna draconis atra.

ANA-

ANAGRAMMA XII.

Unam ſine peccato undarem,

Epygramma.

Iactus ut, in terram, ſerpens antiquus olympo:
Cæpit, eo, mulier, bella movente, pati.
Attamen à facie, tenuit volitare draconis;
Ala, illi, ut fugeret, duplice damna data.
Infremit ille, & aquas, tanquam, tunc flumina iactat
Hucce volens, ipſam, turbinis imbre trahi.
Sola manet mulier, ſerpentis libera damno;
Seminis eſt cunctis, hinc ruinam eſſe abijt.
Væ mihi! ſi *undarem*, *ſine peccato* radiantem
Unam, ait, horrendus (quam mihi dulce!) draco.

ANAGRAMMA XIII.

Da unam ſine peccato renum.

Epygramma.

Ecce in peccatis, concepti naſcimur omnes:
Concupis, & Patrum, centia nos met adit.
Semper, & ad dictos, quamvis virtute Gigantes,
Peccato aſpicies, teſte Davide, lira.
Aſt præter Chriſtum, de lumbis una parentis,
Sancte his perfunctis, Sancta, Maria fluit.
Da ſine peccato, *renum*, ergo, & originis *unam*,
Quia, Deus indutus, carne, venire, velit.

ANAGRAMMA XIV.

Et unum, *pia*, *draconem necas.*

Epygramma.

Pulchra ſuper cunctas animas, tu Virgo, creatas;
Ut ſol ſelecta, & viribus acta valens;
Terribiliſque acies, caſtrorum glomera vincens;
Hæreſis interimis, fortis in arma ruens.
Quin, pia, quantumvis concepta, nunc, vocitaris,
Ut pia, ſis fortis, viribus, ore, manu,
Et pia, dum vaſtas, *unum*, concepta *draconem*:
Atque *necas* pedibus, cum inſidet ille tuis.

ANAGRAMMA XV.

Canem Maria conſpuæ, *tunde.*

Epygramma.

Peſtiferi, cuſtos, trifidus, qui cerberus antri,
Et triſonans, rabida, tartara, voce, replet:
Primitus alliciens, homines ad crimina, cauda
Blandivola ducit; mordet at uſque canis.
Sic etiam primos, decepit dulce parentes;
Morſibus hiſce ſuis, tunc genus omne ferit.
De canis at Matrem, morſu præſervat olympus
Sicque *Maria canem*, *conſpue*, *tunde*, tere.

ANAGRAMMA XVI.

Compende eruta manu canis.

Epygramma.

Erue proclamans, animam, genitus, genitorem,
A framea, dixit, tu Deus, ante meam.
De canis atque manu, Matrem, poſt dixit ad ipſum,
Quod decet, erueris, tu Pater inde, meam.
At Pater inficias, non vult, hoc, ire, petenti;
Sed Placidus ſummè, iuſtus utrum-

utrumque facit.
Cum Chriſto, dum ſola, ſubiſti libera ſorde;
Quum rabidus, cunctos inficit ore canis:
Eruta ſic, *canis*, ergo, *manu*, *compende* Maria,
Tanto, ipſum pluris, munere fulta Dei.

ANAGRAMMA XVII.
Uram ſine peccato adunem.
Epygramma.
Cuncti potens, carnem, ſumpturæ, tempore proli
Matrem electurus, ſæcula currit ocis.
Invenit haut quamquam, Maieſtas tanta, ſed illam,
Quam petit, ac tanto, quæ ſit ut Urna Deo.
Sacrum ocultans urna, figuris aurea manna
Abs anima iuſu, ſurget & alba meo.
Cur *ſine peccato*, ſine ſigno labis, & *Urnam*,
Non & *adunem* illam, quæ feret alma Deum.

ANAGRAMMA XVIII.
Da nunc, ò Mater, panem veſci.
Epygramma.
Commune eſt miſeri, locupletem, poſcere panem,
Pauperis officium; pellat ut acra famis.
Quid mater, vitæ, faciam, ſine pane, fameſco?
Deficit at panis, vita, neceſſe mori.
Cuius ad ipſe fores, pauper locupletis adibo,
Te niſi, quæ panem pinſis ad, apta, cibum?
Nam immaculatum, tu, quæ, immaculata veniſti,
Cœleſtem panem, conficis alba bene.
Da nunc, ò Mater panem promunere *veſci*
Dum miſeris locuples, prompta favere vales.

ANAGRAMMA XIX.
Unem, Deus, non peccat Maria.
Epygramma.
Ex Pauli verbis, macula ſignantibus omnes,
His anagrammatibus, differo verba data.
Nam pudet, in Matrem, maculam prætendere culpæ
Numinis, & ſtricta, grata negare, manu.
Grammate Romani, quo reſpondere ſabinis,
Ipſo obiecerunt fortia facta ſua.
Ipſo etiam nobis, unare licebit aſylo,
Senſu, & Pauli alio, verba redacta dare.
Unem ac ſummè *Deus*, *non peccat* Virgo *Maria*,
Altera, ut in verſo, gramma-te, verba ſonent.

ANAGRAMMA XX.
Tunde Maria canem, con peu.
Epygramma.
Inſidias, hoſtem, multas variare, tenete.
Incautos, ut agat, quoſque venire ſibi.
Nec ſibi ſufficiens, captos, ab origine tracta
Nunc homines quærit, ſubtus, habere, pedes.
Inſuper inſidijs, canis, illam prendere tortus,
Quæ fuerat, voluit, poſt paritura Deum.
Sed cadit in laqueos, rabiens, & Virgo cothurno,
Ter caput attrivit: undè valentia ovans.
Tunde Maria canem, con peu, dicebat, & inde.

Exhilarans plaudit, tum pede, tumque manu.

ANAGRAMMA XXI.

Nunc Petre Dominam caveas.

Epygramma.

Grandia, quot fecit, poſt tot miracula, Virgo;
Quæ mulier ſcripſit; quæ manus alta dedit;
Poſt tabulas ſacro, compertas, monte, celebres;
Exhibitum cultum, lataque feſta ſibi;
Communem cunctis, aſſenſum, vocibus, orbis.
Poſt ſynodi mentem, quam tulit ipſa, ſacræ.
Summe quid expectas, paſtor, iam *Petre* ſecundo,
Firmo & decreto, *nunc Dominam caveas.*

ANAGRAMMA XXII.

En Canes; te unam puram dico.

Epygramma.

Si forſán labijs, animo vel, labe, tulisti
Conceptam Matrem, criminis, ante Dei:
Sive fidem dictis aliorum, forte dedisti,
Concepta, affantum, quod maculata fuit:
Iam palinodiam ij nobis proferre coguntur.
Quid agis? aut ſperas cernere facta modo.
En vè *canes*: *te unam puram* re, & nomine *dico*
Tu vè fidem levitèr voce ſecutus eris.

ANAGRAMMA XXIII.

Munda ſuper amen accinat.

Epygramma.

Flere valet, ductas, immundus, traduce, noxas
Omnis homo noſcens debita ferre ſua.
Quæ, ſed, erant ſemper Cœlo, cantare valebunt,
Aſtraque ſupremum laude tulere Deum:
Nam quæ munda fuere polo ratione creata,
Pſalere, ſi ſiſtunt necubi flere, valent.
Accinat at melius *ſuper æmen munda* Maria
Nam præſtans alia gratia munda ſua.

ANAGRAMMA XXIV.

Cenſu ratione mundam cape.

Epygramma.

Eſt Regina gravi decreto libera Regis
Nec cenſum poſitum ſolvat, ut ipſa, decet,
Nam leges Auguſtam, hominum, non prændere cernunt:
Hocque probat ratio, publica reſque petit.
Filius haud ſolvit cenſum, & ſolvunt alieni:
Filia nunc adotat; nuncque Maria Parens:
Hacuc illavè petas, prolem Chriſtique Parentem,
Tàm *cenſu mundam*, quàm *ratione cape.*

ANAGRAMMA XXV.

Aucupes non Maria decent.

Epygramma.

Sæpius illa queant, capiuntvè haud ſignitèr aucu
Pes modo reticulo, tum laqueo modo aves.
Et generis, cunctas, humani, retibus auceps
Incautam, laqueat, dum capit unam animas.
Una ſed Alarum, volitavit doſe per auras;
Angelicum ſenſit, cuius, & auris Ave.

Nam

Nam canis, atque draco, *non aucu-ve-pes* ſimul omnes,
Nempè *Mariam*, tam, munere dite, *decent*.

ANAGRAMMA XXVI.
Ave nunc Domina; ac perſtem.
Epygramma.

Eva in Ave nomen, fuerit quod, virgine verſum
Scimus: & Æthereus nuntius halat Ave.
Quo ſine væ, Matrem, peccati, tumque doloris,
Quæ fuerat, monſtrat, mox paritura Deum.
Cur quoque non tellus, te, væ ſine criminis effert,
Dum ſine, collaudat, crimine virgo, polum?
Nunc ergo ter *Ave*, *Domina*; *ac* in ſæcula *perſtem*;
Angelica, atque ſimul verba per alma ſequar.

ANAGRAMMA XXVII.
Una ſemper cincta munda eo.
Epygramma.

Munditiem cuncti, ſi ignorem; atque decoris
His vis deficiat, limine vitæ inito;
Prodeat atque, hominis, quiſquis diſtinctus, ad eſſe,
Per grato Cœli munere, labe litus:
In, tamen excipior, conceptu, ex Dogmate Pauli:
Nam primo inſtanti, gratia corda replet.
Sic, noſcas, vellem, *ſemper* quod *cincta* ego *munda*
Una perennis *eo*, libera labe luis.

ANAGRAMA XXVIII.
Aſt nunc mare Dominæ cupe.
Epygramma.

Ah, ah, quid faciam? pulcer vix, fœdus abiui:
Amiſsi ingratus dona priora data.
O, miſer! aufugit, tranſverſo, numinis alti,
Gratia, præcepto; quo miſer ibo modo
Ante fruebar, gratiæ, aquarum flumine, dives,
Indigus atque eius, quærere neſcio eam.
Reſtitui primum, cupio, conclamat egenus,
Gratiæ, ut ignotus non eat ipſe, ſtatum
Reſtituens, *aſt*, gratiæ aquarum flumina, virgo,
Hoc *Dominæ* vaſtum, *nunc mare* mente *cupe*.

ANAGRAMMA XXIX.
Unes Maria mundè concepta.
Epygramma.

Offenſus graviter noxa peccantis Adami
Summus, erat, ſimulans, orbe tremente, Deus.
Quumque decens, iris hominem trepidare, potentis;
Tunc fuit ipſius captus amore Deus.
Tum ſibimetqne volens, homines unare dolentes,
Carnis, avet, tegmen ſumere verbum hominis.
Ad cuius, voluit, factum præferre Mariam
Tribuat ut Verbo tegmma carnis, ea.
Namque decetque *unes*, *mundè concepta Maria*,
Mundum, homini, tantum, mundula tanta Deum.

ANAGRAMMA XXX.
Cerne munus è Domina capta.
Epygramma.

Noſcitur in turpi, conceptus labe, ſubactus.

Filius atque iræ, dœmonis arma ferens.
Noſcitur famuli ſerpentis munere, fungi,
Falacis capti, fraude parenti inita.
Mundus id infandum, capiti perferre coguntur,
Subſtractos pedibus, quos iugat ipſe draco,
Et Dominam præceps (abſit) maculare valebis?
E Domina capta, cernevè munus idem.

ANAGRAMMA XXXI.

Continuè munda ceſpe Maria.

Epygramma.

Ceſpes erat nobis radicibus abdita tellus:
Abditur, & labes, ceſpite Patris Adæ.
Hinc, & conceptus turpi radice ſolutus,
Turpis eum labes inquinat orta patri.
Pura tamen fuerat primum ſine ceſpite tellus,
Quam, ut veniat petra, vult ſibi, carne, Deus.
Continuè quare *munda* aſtat *ceſpe Maria*
Ac, radice mala, con-ſinecepta fuit.

ANAGRAMMA XXXII.

Ad pura Deum concines mane.

Epygramma.

Aſtra Deo laudes tunc Matutina canebant,
Perfectus nondum, quum ſitus Orbis, erat
Nam primo cum, inter, fuerint tunc, cuncta, creata
Inſtanti primo, laude tulere Deum.
Tu virgo melior, tantum non laudibus, illis,
Et colis excellens, almaque tollis eum;
At mane inſtantis conceptus, cœlica primi,
Conci-que-nes, ipſum, ſanguine, *pura Deum.*

ANAGRAMMA XXXIII.

Ecce pura, munda, nitens amo.

Epygramma.

Concipitur tenebris, ſordetque cupidine factus,
Quiſquis ab immundo ſanguine prodit Adæ
Nec colit, aut noſcit, numen nec diligit altum,
Quod formavit eum, quodque dat eſſe hominis.
Sed clemens ſuperas omnes, præfulgida virgo,
Sola ſuper cunctos, dogmaque Pauli inhibes:
Nam *ecce nitens*, & *pura*, præfaris, *munda* perenno,
Conceptus, & *amo*, inſtante priore, Deum.

ANAGRAMMA XXXIV.

Et me puram, Deus, concinna.

Epygramma.

Eruis à framea tu me, qui Sanctus adiris,
De canis, atque animam proripis ante, manu.
Tu, qui me in Matrem dignantèr mente legebas,
Principio; ut Verbum carne videret homo.
Tuque Tabernaculum, iuſtè, qui ſanctificaſti
Sicuti Maieſtas expetit alta, tuum.
Me, Deus, & puram cincinna ſemper, ut aptè
Tam purum excipiant viſcera pura mea.

ANA-

ANAGRAMMA XXXV.

Vade, pura meme concinnas.

Epygramma.

Crine tui colli, fortis, quæ vulnera figis;
Atque ſagittat amor, corda beata tuus.
Quæque venis libano, candoris, pulchra nitore,
Teque coronari vult amor inde meus.
Quæ pulchros greſſus, conceptus tramite, tendis;
Et cum Mater eas virginis eſſe habeas;
Vade volans, *memet concinas pura* venuſtè,
Namque Deum alma decet, fiat ut almus homo.

ANAGRAMMA XXXVI.

An Deus me naram concupit?

Epygramma.

Ædificat ſapiens mulier, quod pagina Sacra
Teſtatur ſanè, munere dite domum.
Ædificavit item ſapientia ſumma columnis,
Teſtanteque, domum, codice, ritè ſibi.
Quid ſapientèr avet mulier, ſapientiaque apta,
Utraque quando ipſam præparat arte, domo?
Quid niſi quod ſapiens habitacula munda paravit,
Ut fierent, ſummo, dulce ſedile Deo:
Nam labe infectam, ſapientia, non animam intrat;
At ſapientis erit congrua munda Domus.
Ergo *an me naram*, quæris ſi *concupit* almus
Munda ut ſis, naram vult ſimul atqne *Deus*.

ANAGRAMMA XXXVII.

Arma vides concepta, numen.

Epygramma.

Terreni faciem, felici ſidere, Regis,
Qui videt; is minimè debita damna luit.
Salvus ut exiſtat, faciem tu oſtende, popoſcit,
Inſtanter ſummo à numine, captus homo.
Quando ergo tu inſons, felixque videre mereris,
Viſu abſtractivo lumen eſt ora Dei.
Dum fueras puncto primo conceptaque munda;
Arma quod inte te adverſa potentia erunt?
Arma vides pro te *numen concepta* perenne
Nulla adverſa ergo Virgo timere vales.

ANAGRAMMA XXXVIII.

Conceptu ſe da Numen Maria.

Epygramma.

Inter, erant, homines, Domino tunc delitiæ eſſe
Cum omni ludebat tempore numen apud.
Atque ferebatur, quadam vi, ſpiritus eius,
Abſque præoptatis, dum ſuper ibat aquas:
Et licèt in ſemet ſummè requieſcere gaudet;
Non quaſi ſedatus ſit, niſi fiat homo.
Conceptu ſe da numem iam Virgo *Maria*
Hoc, à te allectus, nam, cupit ipſe Deus.

ANAGRAMMA XXXIX.

Man? Deum in concepta ſerva.

Epygramma.

Quid? quod Adami, omnes pec-

ca-

caverunt crimine patris,
Hocce, Maria ſimul, crimine peccat ea?
Abſit, at horreſcunt aures in voce fideles;
Nam neque Chriſtiferæ criminis umbra ineſt.
Quod generales, Sacra, regeſit Pagina, voces
Integer eſt ſenſus, non generalis abit?
Ergo *Man?* in Pauli generali themate, Chriſtus
Includi Matrem perferet inde ſuam?
Abſit; item dices; prompta ſed menteque firma
Serva inconcepta Matre nitente *Deum.*

ANAGRAMMA XL.

Occen, ante Deum pura manſi.

Epygramma.

Occen ad augurium, ales, qua prognoſtica fiunt,
Quidùe Tabernaculo Numinis augur habet?
Quidùe domus refert excelſæ, cuncta regentis,
Siſtat ut, immenſo numine digna Domus?
Quid dicet de Matre tonantis Numinis Occen,
Augur, in acentu, quem videt ipſe, tuo?
Quod melius poſsit, maius quod, dicere, debet,
Conſonet ut quodvis, ponderе cuique, ſuo.
Ipſe quid, ignoro: dictum mihi confero ſemper,
Pura Occen Manſi, iugitèr *ante Deum.*

ANAGRAMMA XLI.

E penſu munda, occine Maria.

Epygramma.

Inſonuit generi mortali penſio dura
Quam cecinit Pſaltes, Paulus, & hacce tonat.
Dura, iugo, ſiquidem, cervices comprimit omnes,
Anguifero, & capiti, ponderе ſubdit eas.
Una ſed excellens Virgo, è regione coruſcans
Magnificans Dominum, Pneumate plena ſacro.
Quare *è penſu munda Maria*, atque *occine* conſtans,
Et Paulo adverſans, cantica prome tua.

ANAGRAMMA XLII.

Ecce in numen parata Domus.

Epygramma.

Regia ſolis erat, geminis ornata, ſuperni,
Clara, micante auro, luce piropum adolens.
Chryſtallo fundata, berillo intexta coruſco,
Nullaque de gemmis, intus, ab acta, foris.
Nam domus eſt olim, ſoli, ſi ficta refulgens,
Materiæ inſtructo, vate movente manus.
Cur ſine materia, ſoli, fabricata, ſupremo
Regia non gemma divite fulta viret?
O, apage! & melius, gemmis, de virgine dices,
Ecce in numen erat, fulta *parata domus.*

ANAGRAMMA XLIII.

Ecce Deus, natam puram inno.

Epygramma.

Excuſant homines fluvios innare rapaces,
Et tamen invadunt ad maris ire freta.
Concitat atque feros fluctos anguſtia ibidem;
Nec fluctus, illos, tardat ab ire,

ire, furor.
Sed quid, materiale poteſt inferre, pavoris,
Si collatum illi Cœlicum adeſto mare?
Præcipuæ prolis mare, nunc tranare, ſuperni
Intro, ſed hinc ipſum, vim ſuperare patet.
Nam *ecce Deus natam puram* conceptibus, *inno*:
Quomodo & in latum nunc mare gratiæ eam.

ANAGRAMMA XLIV.
Unam mane conci Deus Pater.
Epygramma.
Non numerus conſtat multarum, quas, tibi ſumus,
Illaqueat captas, tum trahit almus amor.
Unica præ cunctis, tua, ſed dilecta columba;
Tum perfecta fuit, ſemper & una, tua.
Quæ paritura Deum, Verbo, quæ viſcera pandet,
Hance voca, & ſerva, ſelige vitæ additu.
Hanc *unam conci*, *mane*, ac in origine vitæ,
Quæ tibi adeſto, *Deus*, Filia lecta, *Pater*.

ANAGRAMMA XLV.
Una die conceptam muneras.
Epygramma.
Quæ nubes fuerat, ſæpè appellata diei
Namque micans ſemper, lumine plena fuit:
Quæ denſas nunquam novit concepta tenebras,
Atque ei, peccati, nulla caligo fera;
Sed lucem auroræ monſtrat ſurgentis abunde,
Et noctem numquam vidit ab eſſe additu.
Hanc *una* Deus almæ, *die* non nocte vè *mune-*
Ras tu *conceptam*, cum ſine labe creas.

ANAGRAMMA XLVI.
Mane Pater undas concivem.
Epygramma.
Dum eſt terris Paulus, Cœlo converſat in alto,
Ut concivis avens, cibivus, eſſe Poli.
Nec mirum; eligitur dum vas, ut portet in Orbem
Glorioſum Domini nomen in æthere datum.
Quid demum de Matre, loquor dum, ferre licebit,
Si ipſum, ventre ferens, eſt genitura Deum?
An concepta, ſimul ſic, converſavit in altis,
Ut quaſi concivis, ſedibus, alma foret?
Quin *undas* melius *concivem mane* favore,
Ut, *Pater*, exornent gratia, gloria eam.

ANAGRAMMA XLVII.
En pura manes canticum Deo.
Epygramma.
Collaudare, Dei, cantare & cantica, ſummi,
Et iubet, & clare pagina ſacra docet.
Illaque reſcribi, memores ut carminis extent,
Tu ſervo Moſi præcipis alme Deus.
Iſtud en in teſtem, tibi perdurare foviſti
Quo, ex opere effecto, magnificatus ades.
Quo tamen exiſtit Deus, alto carmine, magnus,
Quam quo tu Virgo magnificabis eum?
En tu *Pura manes*, ut *canticum* ori-

origine, magno,
Perpetuo ſiſtas, munere magna *Deo*.

ANAGRAMMA XLVIII.
Unam Pater cacumine dones.
Epygramma.

Confugium ſubiens Domini ſecurus, ad altum,
Eſt; poterit nullum, poſtque nocere malum.
Necue propinquavit, tunc illi triſte flagellum,
Namque tabernaculum ſtat ſine, ſemper, eo.
Sed nulli evenit, mortali carne, creato,
Conceptu, refugium tale referre ſibi.
Solam & excipio Matrem ad faſtigia latam,
Quo prolis refugio, nulla flagella timet.
Nam ad Patrem Proles; *unam*vè *cacumina dones*,
Ut, *Pater*, hinc Mater perdomet omne malum.

ANAGRAMMA XLIX.
Auram omnes cupide canent.
Epygramma.

Roriferam vates tragicus cognominat auram,
Splendorem, & vocitat Mantua vate ſuo;
Exprimat utque animum, divinæ particulam auræ
Nominat, & Pulchra, Flaccus, & arte, phraſi.
Aura, ſimulque aurum dedit auroræ radianti
Nominis, & lucis, prima elementa ſua.
Roriferæ nomen, mundus tibi conferat auræ
Nam excelſi roris, ſurgis oborta parens.
Aura manes ſemper, tu, nam ſplendore coruſcas,
Inſtanti primo nobilis eſſe tui.
Virgo tuumque animum divinæ particulam auræ
Illuſtrat proprius, dum creat ipſe Deus.
Te ergo *canent auram cupidè* conatibus *omnes*;
Aurea dum ſplendet iugiter aurea tua.

ANAGRAMMA L.
Nec næuus Dominam carpet.
Epygramma.

Candidior niveo, Virgo candore niteſcit;
Purior & puris fluminis extat aquis.
Claraque Chryſtallo rutilanti, lumine præſtat:
Conſcia nam lucis, noctis ad inſcia erat.
Nec illam tetigit quidquam fuliginis umbræ;
Splenduit at ſemper lucida Sole magis.
Nec næuus Dominam parva caligine *carpet*:
Nam totus Solis ſplendor amixit eam.

ANAGRAMMA LI.
Una manes, concedite puram.
Epygramma.

Una fuit Patris, ſelectaque, filia ſummi:
Una fuit genitrix prolis adapta Dei:
Una ſuper cunctas, ſemper ſpecioſa columbas,
Sponſa quæ cœleſtis flaminis una fuit.
Præ cunctis eſt ergo refulgens una redemptis;
Caſum illæ ponunt; iſta redempta præit.
Una manes, tandem *puram concedite* eandem.
Filia, dum, Mater, nomine, Sponſa Dei.

ANA-

ANAGRAMMA LII.

Sane unam concedite purum.

Epygramma.

Non dubito, Cœlo, theſauros condere multas,
Nam quævis, valida, proſpicit, arte, ſibi.
Ulla neque iſtarum, tanto ſic munere dives,
Nec ſine culpa adijt, nec ſine labe fuit.
Una tamen Mulier, gradiens ſupereminet omnes:
Hæc ſine labe venit, nullaque culpa nocet.
Sane unam igitur, ſaltem *concedite puram*:
Quippè Dei Matrem, criminis umbra fugit.

ANAGRAMMA LIII.

Enudem. Tu Maria non peccas.

Epygramma.

Dum generale refers, pugnax nudare, programma
Ut liquido conſtet, nunc anagrammate amo.
Dicis in expoſitis, omnes peccare in Adamo:
Penſito ſed falit, regula dicta prior.
Grammata cum præſtet, ſtudio convertere cures
Forſitàn invenies contra programma tuum.
Enudem: vel avens tantum excuſare laborem;
Converſa, tibi, grammata cuncta dabo.
Nam ſuper *enudem*, *non peccas tu*que *Maria*
Excipio vertens: unaque Sancta manet.

ANAGRAMMA LIV.

Peccatum non vendes Maria.

Epygramma.

Incautus, generis, peccatum propter, Adamus
Serpenti vendit, ſeque, animaſque ſui.
Succedenti cuique, maligno vendere, & hoſti
Peccatum propter, ſemet, origo dedit.
Hin peccatum, ſeque reus divendit uteruis
Dum peccato ipſo, venditus ipſe iacet.
Non peccatum ergo, *vendes* tu pura *Maria*,
Dum peccàtum abſit, vendita neque iaces.

ANAGRAMMA LV.

Unam peccato nudam ſinere.

Epygramma.

Cum Mulier Cœlo furijs invaſa draconis,
Solaris radij, ſplendet amicta rota:
In vanum præſumit avens maculare tyrannus;
Purior at perſtat, ipſaque Sole micat.
Nam quævis mulier maneat ſi victa tyranno
Hæc in deſerto, libera ſola patet.
Ergo *unam nudam peccato* de-*ſinere* ambi,
Dum velit, atque impos, hanc maculare draco.

ANAGRAMMA LVI.

En unam peccato nudam Seri.

Epygramma.

Clamarunt omnes, conceptos labe Parentis
Eſſeque ſubiectos, præſa referre iuga.
Excipiunt nullum, dum ſe genitos lue noſcunt.
Una ſed excipitur cum lata labe ſine.
Indita cur inter multas inimica draconis,

Si non conceptu, tunc inimica fuit?
Dicere nunc ergo, cumulate convenit *unam*
Peccato en nudam, numine dante *Seri.*

ANAGRAMMA LVII.

Conci, una ſemper munda eat.
Epygramma.

Miſsit ut ancillas ſapientia ſcandere ad arces
Invitentque homines, indeque voce trahant.
Sic Fratres adijt Frater concire faventes,
Ardeat ut cunctis, Virginis altus honos.
Nec ſatis eſt illi, per ſe concire volentes;
Curat at, id factum conciat omnis homo.
Vult aliquis cunctos Pauli ſermone ligatos.
Hic, *conci*, *ſemper munda* quod *una* & *eat.*

ANAGRAMMA LVIII.

Ecce Domina annet pura ſum.
Epygramma.

Quid prodeſt homini vocitare acumine fixo;
Si poſito Pauli dogmate cuncta nigret?
Quid meriti cœlum conſignat firmitèr ipſi
Firmitèr id danti, quod fugit alma Parens?
Quidue revelatum tenuit de numine, certum,
Aſſerat ut genitrix numinis acta luens?
Ecce annet Domina, irridens, & *pura* nitenſque
Sum, Materque Dei, quomodo pura neger?

ANAGRAMMA LIX.

Demum, an ſerva peccati? non.
Epygramma.

Diſsidium, multos, homines agitare per annos,
Cernis, & in cauſa, deſinis ire tua,
Quid quæſo curas fieri dum munere Cœli
Libera tu culpa, dulce creata manes?
Curet, amabo, Petro, virgo non præcipis arctè
Concilium vel agat currere, & hocce fide?
An demum ſentis, *peccati ſerva* teneri?
Non. Cur ergo facis, ſiſtat omiſſa fides?
Non fero. Sed ſuavis ferri compulſa voluntas;
Et lætor veniat, ſponte reducta ſua.

ANAGRAMMA LX.

Mater Dei ſum, nec Pan nocua.
Epygramma.

Summa Dei bonitas, ſummè bonitate corruſcans,
Impertit ſapiens, ordine dona ſuis.
Proximior meritis, bonitate micante beatur.
Et quis proximior, dante Parente mela?
Quis bonitate magis, præſtat quam nomine Matris
Re ſimul, & gaudens, cuncta quæ recta facit?
Namque *Dei ſum Mater*, ait *nec Pan nocua* addit:
Hoc, & in offenſis, tamque homo, quamque Deus.

ANAGRAMMA LXI.

Tecum Deus, nec panno Maria.
Epygramma.

Pannoſi geniti veniunt ab origine cuncti:

Pec-

Peccati at pannum, ſordida cuncta dedit.
Expoſitus Princeps, paradyſo, ſplendet in altis;
Gratuita, & perdit, numine poſt-habito.
Pannoſus, genitos, hinc panno, factus inurit;
Namque hæres ſolitus pandere nigra Patris.
Non Deus illi aderat; ſemper ſed Virgo *Maria*
Nec panno tecum, perſtitit ipſe *Deus*.

ANAGRAMMA LXII.

Næ nunc paco Mater Dei ſum.

Epygramma.

Omnis in ingreſu vivens prænoſcitur, iræ,
Et pœnæ, & mortis filius eſſe ſatus.
Hic nec pacificans, agit haud placabile numen
Nam pacare poteris, non niſi pace fruens.
Ipſe Deus Matrem, dederit, quam, noverit orbis
Ut queat immunis pacificare Deum.
Sed *næ nunc paco* reverenti numina *Mater*
*Sum*que *Dei*, dico, paceque, munda, fruor.

ANAGRAMMA LXIII.

Impune cuna candes, ò, Mater.

Epygramma.

Punitur peccans, inſons non ſolvere pœnas,
Immeritas debet: qui patrat acta luat.
Et tamen inſontes inerunt delicta parentum
Ut ſolvant pœnas, quas pater ipſe meret.
Sola fuit mulier miro præventa decore.
Ut deceat ſuo creſcere lacte Deum.
Filius, hinc *candes*, *impune*, *ò Mater* in ipſa
Tam vitæ *cuna*, tamque priore gradu.

ANAGRAMMA LXIV.

Una ſemper candet in caumo.

Epygramma.

Nigreſcunt homines peccati caumate aduſti
Dum cupido patrum fomite cauma furit.
Sed licèt in caumo, vel ubique hæc caumata frunt,
Nigreſcunt homines, non tamen una nigret.
De libano ſponſus vocat hancque venire coronas
Hæc una ut capiat, candida namque, iubet.
Sic verè *in caumo*, faciens ubi cauma pericla.
Hæc *una ſemper candet* amicta Deo.

ANAGRAMMA LXV.

Unam invoca ſemper candet.

Epygramma.

Qui ruis ad vetitum, forte, & peccata frequentas,
Antidotum quærens, indigus, atque preces:
Ut melius vitæ, facias reflectere greſſus
Atque à peccato liber abire pares:
Quæ rogitans ſemper, pro peccatoribus adſtat,
Quæque repulſam inhibet, tum ſine labe fuit;
Invoca, ut offenſis, Deus, *unam*, parcat inultis;
Semper enim *candet*, quæque rogata tenet.

ANAGRAMMA LXVI.

Num cincta Deo pura es mane?

Epygramma.

Cincta Deo ſiſtens dubij rema-

nete rogantes
Es num pura, ſatus, mane priore tui?
Sed miror vè Deo cinctam memet teneatis,
Vel miror dubios, ſi fata pura roger.
Dum videt horrendus, radijs me Solis amictam;
Me atque videt; fovent ſoli-que-tudo, Deus.
Non me ergo rogitent, *es num* ſol, *pura* que *mane?*
Dum cogitèr primo, ſoleque *cincta Deo.*

ANAGRAMMA LXVII.

En cincta Deo pura ſum mane.

Epygramma.

Quæritur en Mulier, coram pulcherrima, Rege
Foveat ut, quæ ſtet, ſerviat atque ſibi.
Conſideres quæſo, cur, quæ ſtet, pulchraque ſiſtat,
Serviat, & fovens quæritur iſta poti?
Quæ ſtet, nonque cadat, quæ pulchra placenſque regenti,
Quæque ſine offenſa, ſervula Regis eat.
Foveat, & Regem, dum brachia frigora pellunt:
Sic quæſita fui, ſicque reperta Deo.
En ſum cincta Deo pulcherrima, *pura* que *mane*
Stans, fovens, nutrix, ſervula, Mater, amans.

ANAGRAMA LXVIII.

Una Mater munda ſine pecco.

Epygramma.

Nos Aquilæ iuxta, ſeducimur, acta, volantis:
Si peccatum aliquis dixerit, haud habeo.
Non pecco, quiſquam, mendax vel habebitur auctor,
Promere non tentet; nam ſine labe nequit.
Chriſtiferæ excipies, ſolummodo limina vitæ
Matris, & hæc tantum dicere verba poteſt.
Una fui *Mater ſine pecco, munda* relicta
Nam decet ut fiam Mater adapta Dei.

ANAGRAMMA LXIX.

Te mundam canere nuis? Paco.

Epygramma.

Inſignis poſtquam, poſtrata mole gigantis,
Dextera Davidis truncat & enſe caput.
Poſtque maris ſabulo, gens, & Nilotica proles
Mergitur, & Pharao curribus undat aquis.
Hic canit at Domino Moſeſque, ſororque Maria:
Virgineuſque Chorus bella canebat ibi.
Sed melius mulier confert cum, bella, dracone,
Et melius canimus, victus inerme draco.
Te canere & *mundam nuis* addens tempore *paco.*
Cum maculat diſcors, cuncta creata, gigas.

ANAGRAMMA LXX.

Dei munera compacta nuens.

Epygramma.

Dogma videns Pauli, peccat quo natus in Orbe,
Recipiens, credat, munera Sancta Dei.
Angelus, atque prior, vivens homo in eſſe creantur
Gratuito, nam illis, gratia magna fuit.
Sed maiora dedit præcunctis munera Matri
Nam nequit ulla magis pura ſub

ſub eſſe Deo.
Dogma videns ergo, *compacta*, & *munera* primo,
Huic conceſſa *Dei*, ſicque neceſſe, *nuens*.

ANAGRAMMA LXXI.
Mens pura, unio, & accendam.
Epygramma.
Aſſumit verbum, ſupremi Patris imago,
Deſcendens, hominem: ſed manet id quod erat.
Venit ut iratus, Deus affirmetur amicus,
Uniretque hominem, morte merente, Deo.
Sed medium elegit, Deus exacturus adaptum
Decretum, memet; quareque pura fui.
Hinc *mens pura* ſteti, diſcordeſque *unio* mentes,
Accendam, & ſemper, ſemper ut alba vocer.

ANAGRAMMA LXXII.
Dei munera compacta nuens.
Epygramma.
Apparet Cœlo ſignum mulieris amictæ
Sole, ut inſtrueret, ſe ſine labe datam.
Multoties, ſigno, verbis, vel promere factis,
Abdita quiſque ſolet, mutus, & indit ea.
Et Matrem exponit, tanto nunc munere ditem,
Innuat ut nutu, quid velit ipſe Deus.
Hoc eſt, ut *compacta*, *Dei* ſibi *munera*, dicat,
Hæc ſine labe fuit, tanta peracta *nuens*.

ANAGRAMMA LXXIII.
Una manens pura micet, cedo.
Epygramma.
Mundior, atque Deo, re de hac, proximior ſit;
Munditus cum ſit, ipſamet, ipſe Deus.
Joannes, qua propter, acutior agmine, novit,
Cunctorum fratrum mundiorem ipſe, Deum.
Unde per ambages, ſivè circuitus præeuntes;
Cui Deus eſt ſemper, mundus & ipſe Deo.
Una manens, ergo, *micet*, inter, *pura*, micantes,
Cedo, etiam Cœlo, Mater enimque Dei.

ANAGRAMMA LXXIV.
Doce, una manens pura micet.
Epygramma.
Multa doces multos, tracturus nominis auram,
Vana tibi quæris, auraque ventus erit.
Iam doceas quæſo, ſupremos laudis honores;
Quæ tibi nunc proſint; Virginis alta micent.
Non ſolum teneas ipſam ſine labe redemptam,
Sed doceas etiam, quæ tibi firma tenes.
Una manenſque, *doce micet*, & quæ *pura* refulſit
Inſtanti primo; non ſine laude tua.

ANAGRAMMA LXXV.
Una, de munere compta, canis.
Epygramma.
Exultans utero Joannes, munera, gratus
Quomodo poſsibili, laudibus acta refert.
Et cecinit ſaltim, gratis, quæ dona recepit,
Cum aſtanti Domina, Sanctus, & ipſe foret.
Sed merito melius cecinit commota Maria,

Mag-

Magnificans Dominum munere ſulta magis.
Nonnatus Sanctus, genitus, ſed crimine tandem.
Una, ſed & tu, *de munere compta, canis.*

ANAGRAMMA LXXVI.

Una is mundè concepta? Eram.
Epygramma.
Non omnes, Matris, mulieres munere functæ
Omnibus non curæ, lacte favere ſuit.
Una fuit Mater, peperit Dominumque polorum,
Unaque lactavit, brachia Sancta dedit.
Hanc rogitant omnes, *una is conceptaque munde?*
Reſponſum capiunt, neſcia labis eram.
Quomodo nam Mater, non mundo lacte decenter
Lactavit Dominum, ſanguine corpus alet?

ANAGRAMMA LXXVII.

I, non peccas; mundavè Mater.
Epygramma.
Introitu vitæ, ſtat, ſolicituſque reſignat
Exactor capiens, debita quæque ſibi.
Intrat homo, mulierque, venit draco turbine fervens.
Incutit, & ferrum ſtemmatis inde ſuis.
Acceſsit tempus, venit quo candida virgo:
Et tremit horrendus, tingere ſatta Dei.
I, tu *non peccas*, ait, & Rex *mundavè Mater*,
Hiſpane, *vè*, ait: libera perge velut.

ANAGRAMMA LXXVIII.

Una en mico: puram decantes.
Epygramma.
Non micat immundus, micat inſons, luceque fulget.
Peccator nigrat, turbidus horret inops.
Hoc de peccato, patrat, quod quilibet actu.
Quod vero inducit, peius, origo Patris.
Nam cuncti incurrunt, nec evitare valentes
Turpat, & inferni, quoſque nigredo ſui.
Una ſed *en mico*, *decantes* limine *puram*
Nam me deferant, gratia, gloriaque.

ANAGRAMMA LXXIX.

Num Deiparam è noctu canes?
Epygramma.
Mane, meri-que die, feroque volumine Doctor
Seraphicus Dominæ cantica ferre docet.
Canticum, & Iſsiades prædixit nocte Propheta
Dicendum Domino, nam iubet ipſe Deus.
Cur ergo atque die, canis, invituſque, retardans.
Virginis excellens, deſine labe via?
Deiparam, & *è noctu*, præcelſaque Virginis albæ
Num ne *canes* quando, deſinis illa die?

ANAGRAMMA LXXX.

Amari mundè concepta nues.
Epygramma.
Omnia feſta inter, quibus auges laudis honores,
Conceptæ aſſumptæ tàm potiora patent.
Firmat, & omnipotens, portas

cum

cum diligit arcis
Sionis, iuxta Davidica dicta data.
Hoc eſt, & vitæ, limen, ſimul exitus, actæ
Undè fuit, cæpit noſtræ peracta ſolus.
Hincque *nues* virgo, *mundè conceptavè amari*,
Undè fluit nobis cælicus actus amor.

ANAGRAMMA LXXXI.
Unam puram decantes Niceo.
Epygramma.
Concilij ſemper conſultum dogma, receptum
A cunctis merito, corde fidelibus eſt.
Conveniens quare, fuerat tangentia mundæ
Conceptæ in Synodo, iudice tanto agier.
Et ſingillatim, decet, in, de Virgine, rebus,
Quas Synodus tractat, Pneumate iuncta ſacro.
Sicuti *Niceo decantes* contra Photinum
Mente *Unam puram*, ſolus, & ore vales.

ANAGRAMMA LXXXII.
Sancta, Pia, eo mundum cerne.
Epygramma.
Qui pius, & Sanctus, iuſtus, qui ſemper habetur
Utilis eſt ſemper, omnibus ore, manu.
Sunt oculi in faciem, cernentes pauperis artus,
Ut tegat, & ſatiet, ſtamine, fonte, cibo.
Qui miſer in mundo peccati pondere tractus,
Indiget auxilio, virgo ſacrata tuo.
Tu *Pia*, *Sancta*que ſemper, *eo*que, & luce coruſcans,
Cerne tua *mundum*, qui iacet orbus, ope.

ANAGRAMMA LXXXIII.
Unne ſecum Deiparam canto.
Epygramma.
Magnificans animus Dominam laudare præoptat
Magna quod exiſtat, puraque terque quater.
Magnificat Dominum, quod magna, & pura ſit acta.
Spiritus exultat, gratus, & in Domino.
Exultans Dominam collaudat ſpiritus, inde
Glorificat Dominum, lætus, & ore meus.
Deiparam ubi Dominam, *ſecum* ſua limina *canto*
Unne, voco, ut ſapias quod ſine labe nitent.

ANAGRAMMA LXXXIV.
Peccamus: non una Dei Mater.
Epygramma.
Concludit merito, Paulus programmate dicto;
Peccarunt omnes, crimine Patris Adæ.
Nullus enim potuit (nam quis ſine crimine vivit?)
Non peccavi in eo, dicere in orbe ſoli.
Nec loquitur Paulus de ipſis tangentibus alto
Conſilio ſumptæ carnis in eſſe Dei.
Nos omnes *peccamus*, at *una Dei* roſa *Mater*,
Non peccat, nam eſſe turbida Mater ei.

ANAGRAMMA LXXXV.
Ariane mundè concepta ſum.
Epygramma.
Abſtulit hic à Matre, parum, non plurima nato
Abſtulit, arcendo filium ab eſſe Dei.

Per-

Perfidus Hæretice, blaſphemat dogmata ſancta,
Sed nocet in Matrem, quod genito nocet et.
Inſane obmuteſce; retardet perfidus ora,
Nam geniti, Matris utraque corda ferit.
Mundè Ariane ſimul, *præſum concepta*, nitenſque
Filium, & in, Matrem perfidus ore licet.

ANAGRAMMA LXXXVI.

Unicè puram Mona decantes.

Epygramma.

Inſula, quæ perſtas, erroribus undique plena;
Errantes recipis, nec ſatis error abit
Hære-que-ſes, quæ ſola, ſolo exturbavit eaſdem
Hanc precibus, votis, perpete voce roga,
Interimat quoſquos, errores concipis intra
Turbatos animos, viſcera gentis haræ.
Unicè & univerſo, *Mona*, quo conamine, primo
Decantes puram, quomodo fida places.

ANAGRAMMA LXXXVII.

Des, mane, unico cantu parem.

Epygramma.

Cum Dominum ſaltu, præcurſor laudibus effert.
Grata ipſi faciens munera ventre data
Occinit: at melius, canit & puriſsima Virgo
Nam pro maiori munere mane canit.
Gratificat ſexto, Dominans, huic, menſe peracto
Gratfiicat Matri, limine in, eſſe ſui.
Mane parem cantu, quæſo, *des unico*, in orbe
Cui cœlum placidè flectit ubique genu.

ANAGRAMMA LXXXVIII.

In ære munda concepta ſum.

Epygramma.

Accipiunt impreſſa, facillime ſigna, metalla,
Cum natura ipſa, dura fuere licet.
Cordaque noſtra licet, natura, mollia ſunto,
Non benè ſignatum, gramma-te corda præmit.
Inſcribatur, munda, metallo, aut, pura, papyro
Hæc ſcripta accipiunt, ſcriptaque quodque refert.
Mundaque ſum concepta, gravetur cordis *in ære*,
Et de Matre Dei, quid grave forte foret.

ANAGRAMMA LXXXIX.

Munera munda ſine peccato.

Epygramma.

Res benè quæ geſtæ monſtrantur lumine claro,
Munerat & mundus totus, & ambit opus.
Munerat atque Deus mundo, quæ corde patrantur.
Quæque ad finem viſſum, dirigit ante Deus
Dumque ut ad eſſe Matris decet, inſtans munditia omnis
Munerat ante & eam, format & abſque lue.
Munera & inſtanti primo, quæ *munda* pateſcunt,
Et *ſine peccato*, condidit ipſa Deus.

ANAGRAMMA XC.

Numera unam Deo, nec pactis.

Epygramma.

Pactus erat Dominus, namcumque priore parente,
Peccato proprio ſtirps fruitura ſua.

Dum-

Dummodo peccaret, præceptum frangere malens,
Peccavit: pœnæ moxque ſubacta iacet.
Hac ratione omnes, nati de ſemine Adami,
Peccatum incurrunt, præter in orbe, duos.
Filius, & Mater; natura, & gratia quoſque,
Quælibet, eſſe ſuo, fecit utroſque pares.
Ergo *Deo*, prudens, *unam nec numera pactis*;
Nam excepta eſt pactis, Mater & Urna Dei.

ANAGRAMMA XCI.

Aſcende Maria pontum nuce.

Epygramma.

Hæc, extranea, adaucta, fuit converſio, cunctis;
Dum venit, ad pontum, aſcendere nuce parens.
Nux erat antiquæ, Iovis intitulata refectio:
Nomen & hinc ipſi, regia, diva, fuit.
Ad mare cum vocitat, mandans aſcendere Matrem,
Eſt, ſine damno aliquo, nuce fugare mare.
Myſtica nam ſignat, translatio munera regis,
Queis à peccato, libera mater eat.
Nuce igitur *pontum* gaudens *aſcende Maria*,
Nam mare peccati, munere Regis abeſt.

ANAGRAMMA XCII.

Dei arcam nuncupes, Maneto.

Epygramma.

Non tibi, blaſphemo, veniat benè, dente loquenti;
Dum Matrem mordes, deſpicis atque Dei.
Hæc Manichæe (Deus dicit) quam deſpicis hoſtis,
Tùm meaque eſt Mater, tùm fabricata manu.
Ergo Manes taceas (minuens, quem dico maneto)
Hinc habeaſque malam, ſemper in eſſe crucem.
Tamvè *arcam*que *Dei*, damnatus, torre *Maneto*.
Quam mundam Matrem, ſulfure, *nun*-ve-*cupes*.

ANAGRAMMA XCIII.

Sene conceptu munda Maria.

Epygramma.

Quidquid in extenſo, naturæ limite reſtat,
Hoc nequit & fieri, gratia ni faciat.
Quæque notant ſupra, vires miracula dantur,
Tribuiturque Deo, quod patet inſolitum.
Hincque patet quando, vult auctor magna operari;
Ut Matrem fieri; prævenit acta potens.
En *ſene conceptu*, fabricatur *munda Maria*,
Ut fiat Mater fabrica digna Dei.

ANAGRAMMA XCIV.

Ven peccatum; ſed non Maria.

Epygramma.

Peccatum nulli, conceptu, defuit, orto:
Omnibus inventum crimen enorme patris:
Et iuxta pactum, conſtrictus pandere ſubſto
Ut venias nobis, vivere namque placet:
At licet in cunctis viventibus ordine pacti
Te Hiſpane vocito, limite clamo tamen.
Namque *ven* indigitans, peccatum, *ſed*ve *Maria*

Non tamen : in Matrem nam
indecet uſque Dei.

ANAGRAMMA XCV.
In area Munde concepta ſum.
Epygramma.

Area ſit vitæ, ſtellæ, vel lucis imago;
Vel puruſque locus, morbus & eſto pilans;
Eſto geometricè, ſpatium vacuumque figuræ;
Et quocumque modo, munda relata vocor.
Pura vident puram, lucentem lucida ſignant;
Immunem & morbo, morbida memet habent.
Area in extenſa, *Munde concepta*-vè ſub *ſum*
Ad Matremvè Dei, non quoque munda feror.

ANAGRAMMA XCVI.
Pauſe concine mater munda.
Epygramma.

Concinis in toto, dum, Mater, te, orbe celebrat,
Plenus, & exultans, orbis & ipſe notis.
Concinis & gaudent, te cuncti pſalere mundam,
Miranturque tamen, pauſide quod recinis.
Dum non acceleras, decretum iure fidele
Cuivè fide credat, quod vel & orbis avet.
Filius, at, *pauſe*, *mater* mea *concine munda*
Dum dicit; gentem pauſide ſponte trahit.

ANAGRAMMA XCVII.
Nunc emuſe Deiparam canto.
Epygramma.

Clio geſta canit, conceptus Virginis altæ.
Melpomene tragica voceque mœſta canit.
Iucundo clamat, Sanctum, ſermone Thalia;
Euterpe, mundum, flatibus arte ſonat.
Terpſicore affectus; Erato tum cantica monſtrat.
Calliope mandat carmina docta libris.
Uraniæ exemptam peccato tollit in aſtra,
Et Polymnya agit lucida cuncta manu.
Deiparam ego *emuſe*, puram *nunc* carmine *canto*,
Limine quæ vitæ, luminat aſtra poli.

ANAGRAMMA XCVIII.
Domna ſine peccatu, munera.
Epygramma.

Tu ſine peccato, pro peccatoribus ora,
Noſque, tuis precibus, tu ſine labe laba.
Sic rogat, & noſtras, Eccleſia fundere voces,
Perdocet inſtanter, teque ſalutat, Ave.
Sed ſatis haud feçit, ſibi gens humana rogatu,
Nam des, ut dominans, munera, larga, petit.
Domna tibi addictos, donis nunc *munera* adauctos,
Dum *ſine peccatu*, tùm data, tumque venis.

ANAGRAMMA XCIX.
Donam ſine peccatu numera.
Epygramma.

Connumeras omnes, Pauli cum dogmate natos
Peccati, preſos, pondere forte iugi.
Subvenit & nullo, modo, compediente dacrone,
Cuique feræ menti, Mater amata Dei.

Hæc

Hæc Dona, & Dominans, dona,
& donata per almos,
Supremoſque fines, gentibus atque Deo.
Hanc *ſine peccatu Donam* da, con-*numera* atque,
Nam decet atque Deum, convenit atque tibi.

ANAGRAMMA C.
Una ſemper emunda concita.
Epygramma.

Quid, promulgando, conceptam crimine Matrem
Eſſe Dei, feci; iam patefactum habui
Concita nam nutu, valuit defendere ſemet;
Inſpirans Petro, munda quod ipſa venit.
Vique repelit vim; movenſque fidelibus actus,
Ut credant mundam, iugiter abſque fide.
Una quidem præſtans, *emunda*, & *concita ſemper*,
Dum impugnant vires, viribus arctat eas.

84 Centum ſunt hucuſque Anagrammata facta ſuper illa Pauli verba: *Omnes in Adam peccaverunt*. Forſitàn & numerum tranſgrediar. Faxit Deus, quod illi gratius fuerit: ad cuius honorem & gloriam, ac Sacratiſſimæ Virginis Mariæ dominatricis Mundi, hominum Advocatæ, Angelorum Reginæ, altiſsimique Dei Matris in primo ſuæ conceptionis inſtanti ſine labe, panno, nævoque originalis peccati immaculatæ conceptæ devotionem, devotiſsimo cordis affectu in ſuæ immaculatæ conceptionis Myſterium, capitis fatigationem parvi pendens, libentiſsimè cum Epigrammatibus feci. Finemque eis dedi die 18. Iulij ann. 1678. quo primo celebratum eſt communiter Feſtum Commemorationis Virginis Beatiſsimæ de Monte Carmelo.

85 Eſcriviò aſsimiſmo otros verſos Latinos dedicados al primer inſtante de Maria Santiſsima, los quales ſe conſervan con el ſiguiente titulo: „ Pro Immaculata, & Puriſsima Conceptione Beatiſsimæ ſemperque „ Virginis Mariæ, ſuus, licet „ indignus, humilis ſervus Frater Didacus de Fuenſalida hæc „ carmina dicat, & conſecrat.

AUCTORIS AD VIRGINEM invocatio.

Carmen Adonicum.

86 En tua Virgo magna, tuaſque
Vocibus opto pangere laudes,
Nulla ſed extant, vatis in ore
Crimine tacti, verba decoris.
Tu ſine labe traducis actus (mus.
Quo genus omne perdit Ada-
Sordibus, igne tergito labra,
Quo ſat abundas immaculata,
Intima, dulci tange camæna,
Te quia replet gratia plena.
Lumina mentis luce reſigna
Pulchra, nitore Solis amicta
Hinc procul abſit augur Apolo,
Hincque caterva cuncta ſoro-
Tu mihi Clio, tu mihi dia (rum.
Carminis autrix Virgo Maria.
Vox tibi nulla, parſvè profana
Verſibus hiſce eſto dicata.
Fulgida cuncta, inundaque ſunto,
Immaculatæ namque feruntur.

IN CONTRA EUNTES feſtivitati Puriſsimæ Conceptionis Sacratiſsimæ Virginis Mariæ.

Carmen Alcaicum Choriambicum.

87 Audis Eccleſiam, cernis, & immobilis inſides.

Plaudentem manibus, virginis, & laudibus inſitam
Nec quæ ipſa celebrat, celebrare invidus eligis?
Qualis te ratio ducit? inheret ſatis anxia
Cum concepta fuit virgo, nitor cœlicus inclyta,
Mater noſtra, ſuis, alma, diebus dare cantica.
Te iam cœtibus iſtis celerem greſsibus inſere:
Feſtivos commitari ſocios (quos tibi iungere
Si Conceptio non Immaculata eſſet origine,
Optares) neque carpas, neque culpes, ſed amaveris.
Horreſcas prius offendere numen, dum erit fides.
Quam (ſi quod nihil adverſus eam ſtare putas, facis)
Dictas, ſi Eccleſiam ſpreveris abrumpere non procul.
En conceptio nunc ſancta vocatur reboantibus,
Propter gaudia, quæ nuntiat, orbis regionibus.
Et vis tu maculatam vocitando fieri probus?
Dum conceptio fit ſancta, gradus Eccleſiæ tibi
Sunto norma fideli, via ſunto modus, & fides.
Nec ſanctam vocitabis, niſi ſenſus Patris, ac ligat:
Naturalis erat ſplendida Conceptio Virginis;
Hanc dico teneas, han celebres, ſin minus annuis
Accuſare rebelem ſubito, te, neque differo:
Nam te damnat amictus cruce, trinaque coronide
Hanc dum ſpiritualem celebrari modo dixeris.

Dexò tambien principiada una Obra puramente Theologica, de la qual permanecen los tres ſiguientes capitulos.

QUOD DEUS SUMMUS, & incommutabilis ſit toto corde credo.

CAP. 1.

88 Quod Deus eſt ſiſtens incommutabile ſummum,
Credimus, & toto Pſalimus corde bonum.
Undè nec omnino corrumpi in eſſe valebit,
Nam nequit incommutabile rupta pati.
Atque bonum ſane ſiſtit natura creata,
Non tamen eſt ſummum; mutat, & eſſe bonum.
Eſt Deus immortalis, ut immutabilis extat,
Eſtque immortalis, ſed variè Angelus eſt.
Ipſeque, tumque animæ mutantur crimine facto,
Dum ipſa bonum linquunt, accipiuntque malum.
Luciferis lapſus, deſerto Numine ſummo,
Mortuaque eſt animæ vita peroſa Deum.
Sed Deus unus habens incommutabile, & eſſe
Immortaleque habens, vivere ſolus item.
Materiam quod habens, undè & perſiſtit in eſſe
Id mutabile erit; nam ſine, formam habuit.
Quod ſine materia, ſanè immutabile dicas
Utpoté ſubſtantèr, preſtat ubique Deus.
Hæc tria ſunt, ergo, Subſtantia, Numinis, Ente
Et quibus excellit, cuncta creata Deus.
Nempè incorruptus, incommutabilis, immor-
Talis in abſtracto, ſemper in eſſe Deus.

Hinc

Hinc mutatur opus, Deus immutabilis extat;
Conſilij æterni diſpoſitumque manet.
Nam ſi præcipiat diverſo tempore multa
Multa quidem variant, non tamen ipſe Deus.
Nec debent, aliud, reputare Deumque, attributa,
Cum ſibi ſit eadem, quæque reperta in eo.
Non tamen inficias ibo quod detur in actu,
Formalis ratio, qua quoque non eadem.
Eſt ſimplexque Deus, modo tali ſimplicis eſſe,
Ut ſit ſimplicitas gloria ſumma Deo.

QUOD IMMENSUS, ET Omnipotens ſit Deus.

CAP. 2.

89 Non ideo Cœlum, terramque Deus bonus implet
Contineant ut eum, quin magis ipſe ut ea.
Omnia neque Deus, ſic particularitèr implet;
Sed cum idem unus ſit, totus ubique tamen.
Neque putandus erit Deus iſtis omnibus eſſe
Pro magno ut capiat reſcula quævis eum.
Dum potius totus, Deus aſtans omnibus illis;
Sivè modo magno, cunctaque ſunt in eo.
Sic, immenſa Dei, concludit cuncta, poteſtas,
Nequis, ut evadat, tranſitum habere poteſt.
Omnia circumquaque ſuo conſtringit ab actu,
Ut queat irati, nullus abire manu.
Immenſum Domini, ſic vos intelligere hortor
Non incluſum intra, non foris extra, habitum
Interius cogita, ſemper nam continet omne,
Et cogita exterius, claudat ut omne ſimul.
Eſſe per exterius, fertur Deus eſſe creator,
Atque gubernator, eſſe per intus habes.
Conſummatum habeas, perfectum dicere, factum;
Sed Deus haud factus per-quoque-fectus erat.
Illud in oſtenſis poteris firmare creatis:
Summa creatori, per-ſibi-fectio ineſt.
Tempore, neque loco Deus in ſe nempè movetur;
Attamen in ſanctis ambulat ipſe ſuis.
Nec quantum, nec quale, ſitumvè, habitumvèque motum
Ritè Deo, ac Digne ponere nemo poteſt.

QUOD INVISIBILIS SIT DEUS.

CAP. 3.

90 De ſummo plerumque Deo ſcriptura loquendo,
Ecce Deus, dicit, non quia viſus adeſt,
Significat verum, præſentem rebus ubique,
Eſſe Deum ſemper, vocis abuſa fraſi.
Dicitur, en Dominus, moſtrans, quod magna tonantis
Nullus habet ſenſus noſcere quanta velit.
Ipſe valet trinus ſemet cognoſcere ſolus.
Non etiam Angelicus ſenſus adumbrat eum.

Eſ-

91 Eſcriviò tambien algunos Opuſculos en obſequios de la Canonizacion, y culto de San Pedro de Alcantara, de los quales ſe conſervan los fragmentos ſiguientes:

IN SOLEMNITATIS DIEM, de eius lætitia, & ivitatione ad Divinas Laudes.

Carmen Adonicum.

92 Læta dierum, ecce per anni
Circula, cunctos una præambit.
At Seraph inter ſic hilarantes
Fauſta propago læta bis ardet.
Regia Sponſi quid domus autem?
Terque, quaterque hac die gaudet.
Ordine Divum namque relati,
Feſta Patroni fulgida pandit.
Ipſa iucundus unus & alter
Perficit, optans reddere grates.
Nunc Deus inſit mentibus, atque
Cordibus indat cantica laudis.
Iam pia fundat, dulcia tractet,
Vota fidelis, carmina vates.
Tintinet æſque turribus arcis,
Plectra manuſque pulſa relaxet.
Læta Iuventus tympana palmet;
Dulcis Iberus organa taxet.
Laus honor illi, qui Deus aſtris.
Trinus, & unus extat in altis.
Amen.

IN PROVINCIAM S. JOSEPHI pro obtentis muneribus.

Carmen Alcaicum Choriambicum.

93 O, felix nimium, gratuler
ut digna putaberis
Nunc Provincia Sponſi, tibi de
Pignore dedito!
O, te quot populi, ſed Prior Alcantara divitem
Præfulgere videntes, tua felicia
quæritant!
Prima at poſt habuit, ſors nova
natalia prætulit;
Præferturque ſolum, mors ubi
vitam dedit inclyta.
Tanto ut digna Magiſtro fueris,
gratulor & tibi:
Tu ſic Docta, ſuis, poſsis ut, incumbere legibus;
Nullus nam melius, nullus & exactius imbuit
Seſe dogmate Sancto Patris ex
vulneribus Seraph.
Nunc, & ſubripiens temporis inſtantia lætior
Romano, novitèr gratulor ex munere gratius.
Bullato, Sacra, diplomate cincta vocaveris
Divorum numero dum Petrus
adſcriptus in arcibus
Urbis, cernitur, almis, venerandus modo, ritibus,
Univerſa per orbis, ſolitò plus
benè, climata.
Felicem populus te vocitat, clarus, & haud minus:
Sed felicior in ſæcula vivas, &
ave mihi.

DE DIVINA IN NATALITIO pueri aſsiſtencia, & de eius bona in pueritia converſatione.

94 Auge puelle ab limine, & ubere
Norbæ decorem Cæſareæ tuæ:
Auge tuorum, pulchra Sanabriæ
Splendore miro, ſtemmata luminum.
Lucina partum, non, licet, adiuvet;
Vitunus addat, nec, dare vivere;
Sentunus artus, nix velut albidos,
Nec curet aptis reddere ſenſibus.
Lenona terra dulcibus oſculis
Pulchri puelli, nec onus alleyet;

Cu-

Cunina numquam, garrula ſopiat
Cantans, eundem, murmure neniæ.
Mammas tenentem rumia nec ferat;
Potina potus, atque cibos neget;
Ac turba tandem, ſiſtere iam tibi
Omnis, Deorum, tardet, abercito.
Dum ſola cunctis præſidet actibus
Fortis, tonantis dextera Maximi:
Adiutor atqui, dum, adſtat in arcibus
Regum, Deorum, Rexque Poli Deus.
Te lucis almæ, lumine Cœlico
Mater reveſtit; bellule dum puer,
Hæc una magni nominis, omnibus
Præſtans deabus, vera iuvamine.
Hæc lucet, ornat, protegit, admonet,
Partu, puellum, membra, pericula,
Diſponit, ambit, cecinit, ordinat,
Pulmenta, cunas, dragmata, pocula.
Abſentis infans munera percipit,
Præſentis ac ſi dona receperit:
Nuntiam miniſtræ cordibus inſerit;
Nunc Matris actus ſuggerit auribus.
Nunc ipſe cuſtos ei datus allicit,
Heros vel alter miſſus ab arcibus
Nunc mulcet; ardens, nunc Seraph armiger
Chriſti, futurus, poſt Pater advenit.
Tantoque cinctus præſide Parvulus
Nec quidquid optat, nec cupere valet,
Vel delicati deficit artubus,
Menti vel intus, luminis abfuit.
Hoc educatus proficit ordine,
Hoc inſtitutus dirigitur modo:
Sic ut virorum parvus in agmine
Vir computetur nomine Maximus.
Totus Polorum Numine vertitur,
Totuſque vitam vivere cœlitem,
Prætervè carnem, moribus Angeli,
Tellure vivens, carnemque perſtitit.
Luce hinc decorus, clarus honoribus.
Cum ſis, ad auges Petre ſatis puer
Norbe decorem Cæſareæ tuæ
Mirè & Paternos irradias focos.

Carmen Glyconicum.

95 Franciſci nova germina
Floreſcens tulit hortulus,
Cœleſti data munere,
Noſtro nata iuvamini.
En Alcantara pauperem
Profert, divite, plantulam,
Quæ dat, ſemine, plurima,
Cœlo, culmina ſegetis.
Nunc ſulcata rigoribus,
Toto Rupta foramine,
Carnis terra præambulos
Fructus reddit in horreis.
Iam nunc aſper in actibus
Somni, panis inediæ,
Quo plus abſtinet, amplius
Sumit fercula dulcia.
Menſæ dum ſedet, anxius
Chriſti rore reimbui,
Ori pocula, tùm dapes
Cœleſtis manus intulit.
Eſto, Petre, vocantibus
Nobis, nectare dulcior,
Da tecum dare dulcia
Tecum ſumere gaudia.

Car-

96 *Carmen Saphicum.*

Prome conceſſos Domini favores,
Ede letantes iubilo Choreas.
Texe vernantes, nitidas ruben- (tes
Norba Corollas.
Unde vis ſparſos redigat caniſtros
Floribus plenos, ſerat atque nardos,
Cinnamum, caltham, thimaque, & liguſtra
Fundat Iberus.
Omnis experte manus inſonantis
Plectra nunc pulſet, citharamque taxet;
Magna lætanter, celebretque Petri.
Feſta Triumphi.
Civitas Altos meritat Toletum,
Laudes intenſæ, placitis hònores,
Inclytum Petri geminans tropheum
Montibus Urbis.
Fulgidus magni ſacer ordo Petri
Virginis cuſtos Domini ſacratæ
Matris in primis fovet alta alius,
Agmine Sancto.
Ordinum flores comites honorat,
Viribus certans celebrare Petrum,
Vocis adiutis operiſque magnis,
Concio Tota
Templa demonſtrant populi per Urbem,
Sericis tectus paries tapetis:
Nobilis tanto domus indicanti
Publicet Oſtro.
Omnibus grates, animo libenti
Actitat cætus ſimul, & minorum,
Inſtat ardenter, precibus rependat
Cuncta beata.

PROGRAMMA:
Sanctus Petrus Alcantarenſis.

ANAGRAMMA.

97 *Nunc Thereſia ſcrutans pſaltes.*
Epygramma.
Propria dum geſtit narrare Thereſia facta,
Curriculo incepto, fila retexta ſecat.
Geſtaque cœleſti Petri nunc arte reſumit,
Bix, ſex, atque una diſerit acta vice.
Immemor ut propriæ Petri memor dere vitam,
Nunc ſcrutans pſaltes prima *Theraſia* erat.

Sanctus Petrus Alcantarenſis.

ANAGRAMMA PURUM.

98 *Plus nunc Thereſia trans caſtas.*
En hominem quærit multos doctura Virago,
Noſcere quæ cupiens, pneumata ſacra cupit.
En hominem quærit cordis ſecreta videntem,
Lumina qui numquam fœminæ aperta dedit.
Hic eſt cuius homo ſermone *Thereſia* gaudet:
Hæc *nunc trans caſtas plus* viget alma viro.

IN DECOLLATIONE SANCT. Ioannis Baptiſtæ.

99 Dicite mihi amabo quid facti promat?
Quod lucerna in tenebris, ebris
Iudicium ponat.
Talem lucem tenebræ non offenderunt;
Numquam ad omnes radios, radios
Umbræ dederunt.
Lux non erat divina, ſed ignis eius
Qui intellure deſerta, ſerta
Texit à Deo.
Cum fulgoribus levis Chryſtalla ferit,
At Potentem Chryſtallo, talo

Ser-

Serpentem ferit.
Invidæ lucis Umbræ ipſam ligantes;
Quid agebant neſcierunt, erunt
Semper errantes.
Quando in vinculis ſiſtit clara lucerna,
Solis radius in ipſo, ipſo
Magis lucebat.
Veneris amicitiæ perſequebantur
Quod factis maledictis, dictis
Medatur tantum.
Diem natalem celebrat infauſte Herodes
Nam ſi ad apes invitat, vitat
Annorum ſortes.
De huius lucis Occaſu laſciva venus
Rabida in malo gaudens, audens;
It corde tenus.
Sed qui percutit ignem læſus abſcedit;
Mulier amens infeſta, feſta
Non bene fecit.
Huius lucis lætamur hodie victoria:
Eius radij triumphantes, antes
Graduſque ad gloriam.
Præcucurrit naſcendo Soli Divino;
Et moriendo qui magnus, agnus
Fertur ab illo.
Pro prædicando vero præſtitit caput;
Et quo Baptiſta premit, emit
Meriti gradus.

IN SANCTI PETRI DE ALCANTARA LAUDEM

ACHROSTICOM.

100 PRodit ab Heſperijs.. POpulis ſanctiſsima.. PRoles,
EXimijs Puer, & Claris E Patribus..... EXit,
IErrea cuncta Puer.. IErit ad Cœleſtia.... IRactus,
REſpuit hic iuvenis... REquiem clauſtrumque REquirit.
VLtimus iſte cupit,... VIliſque, minorque.. VIderi,
SOmno non cedens,. STat claro lumine... SAnctus.

DUris verberibus, tu DUlcia membra..... DOmabas.
DEdocuit iuvenes.... DExemplo Sanctus.... DEt ore;

ABdita tu cernens,... ARcanaque cordis... APertè,
LAudibus divinæ.... LOqueris tu cantica.. LÆtus.
CHara fides Petro,.. CUius per ſymbola.. CAptus,
ABſtinet hic magnis.. ARtus cruciatibus.... ANgit:
NOn caro, non vinum NOn illi iuſcula..... NOta.
ITu nudis pedibus... IHerreſtria commoda.. IHemnis;
ATtingi non vult aridos A Fratribus..... ARtus.
RArus is in longo... REctuſque dolore.... REmanſit:
ANte obitum guſtant.. ALtas in raptibus.... AUras.

101 Otro Achroſtico eſcriviò, haciendo la parte de la Univerſidad de Alcalà, y de ſu Colegio Mayor, en gloria de San Fernando, Rey de Eſpaña, ſegun ſe declara en la ſiguiente forma.

HINC CARMEN, INDEQUE ACHROSTICOM.

I	ubilet, extenſi, populus, genſque Orbis abund
O	mnis ad altiſſonans, ſe laudes excitet, Hiſpa
A	ffer, & ignotis, Complutum, nomina Divu
S	plendeat, & Sanctus, terra, Fernandus, iber
A	ureum, Apollineo, dulceſcat, dracma Beat
N	ectare; nec deſit celebrans anagramma lyce
F	aſtorum poſt ſæcla tot ante peracta, Regeſto
E	cce clemens, albo, Regem nunc ſcripſit & iſtin
R	ex erat Hiſpanis, Sol iam reſplendet Olimp
N	unciat, & Cygnò fulgentem, lumine, ſpem, po
A	frorum, nam, caſtra, phalanges, ſternit uterqu
N	oſcat, ut ignarus, fidei documenta, Mago
D	is meritis, ſimilis, virtutibus, Cygnus & ill
O	, Rotulans! Quid iam? Rotulatum ferre relat

EL MAIOR COLEGIO.

102 En el libro intitulado: *Diſcurſos Complutenſes, ò Sermones predicados en las Honras del Eminentiſsimo, y Reverendiſsimo Cardenal, y Arzobiſpo de Toledo D. Fr. Franciſco Ximenez de Ciſneros*, impreſſo en Roma el año del Señor de mil ſeiſcientos y cinquenta y quatro, en la Oficina de Franciſco Moneda, dedicado al Eminentiſsimo, y Reverendiſsimo Señor Cardenal de Lugo del Titulo de Santa Balbina, y Patron de la Univerſidad de Alcalà, ſe halla la ſiguiente Obra, ſegun, y como ſe imprimiò en los Proemiales del referido libro, que dice aſsi:

103 „El muy Reverendo „Padre Fray Diego de Fuenſalida, Predicador de la Provincia de San Joſeph de los Deſzos de nueſtro Padre San Franciſco, y Procurador General „en la Cauſa de la Canonizacion del Beato Pedro de Alcantara: *In laudem Venerabllis Patris, & Servi Dei Fratris Franciſci Ximenez de Ciſneros, Seraphici Inſtituti, Archiepiſcopi Toletani, ac Sanctæ Romanæ Eccleſiæ Cardinalis.*

104 „Venerabilis Pater, & Servus Dei Frater Franciſcus Ximenez de Ciſneros, Archiepiſcopus Toletanus, Generalis Hiſpaniarum Inquiſitor, ac Sanctæ Romanæ Eccleſiæ Cardinalis.

ANAGRAMMATISMUS.

„Raras Cœli ingrederis ſemitas: Dilectus Deo, & hominibus „recenſere: fixoque calle pertranſiens, auri Zona circumcinctus, acies „Oràn, Africæ Hiſpaniæ Antepilanus ſuperſtas.

Ut

Ut te deſpumante abducas gurgite ſæcli
Numine flante licèt, turbine liber eas;
Tritan & Ciſneri, linquas tellure viator,
Quam funeſta, viam, lata pericla patent;
Ingrederis ſemitas Cœli, cum fulget Ibero
Iam per communes, nomen, & ipſe ſolo:
Sed *raras*: vivendi præſcriptum, erigis ultrà,
En tibi quippè modum, quo nimis aſper eras:
Dum cineroſa, inter Franciſci veſte, ſodales
Succinto, ſolus, penè rigore nites.
Quid? Grandæuum, etiam præcellens purpura cingit,
Et præmit, ut parcas, per Breve Ritè Leo.
Inde *Deo* verè *Dilectus*, ſic *hominique*
Voce *recenſeris*, re ſimul, atque fide.
Nec famæ ſatis eſt: virtus, extendere factis
Ducitur: Et fixo calle per inde volans.
Ardua *pertranſis*, ſeptus parietibus arctis,
Quæ ſervanda, ſeraph regula ſancta tenet.
His, licet incluſus, pallenti, munere, clauſtro,
Floribus ornatus, quos dare Flora nequit;
Roſa velut vernans, gratum, quæ ſparſit odorem,
Subtraherent, quamvis, ars, manus ipſam oculis.
Regiam Iberidis, ac altas, Barjonadis arces
Fragranti mulces, prorſus odore tuo.
Hinc, & Alexander, Rex hinc Fernandus, uterque
Congerit attractus, munera quæque tibi.
Circumcinctus enim *Zona*, ſplendore, micante
Auri interſerti, pectore, fronte, Mithra.
Plauderis, Heſperiæ Primas excelere cunctis,
Dum orbis te Paſtor, Sede Toleti onerat.
Legis, & oſtendit teſtem, militemque Galero
Dum te Sanguineo, munerat ore Patrum.
Te ſuper, inſignit, fidei ſublime Tribunal,
Hæreſis, & ſummi Iudicis enſe, Toga.
Nec fluvius ſiſtit, largo munimine, dextra;
Quippè manu læva, Regia Sceptra tenes.
Hac, urbes ſubmite, iugo, militante, ſuperbas;
Duc, moderante illa, gentis acerba, tuæ.
Sic utraque manu perfungens inſtar Aodi:
Utraque dexter agis, fulmina, mella librans.
Sic velox *Hiſpaniæ* (anarchæ tunc-que) *ſuperſtas*
Antepilanus Eques, præſto daturus opem:
Africæ, & immiti, ſupra-ſtas ſubdere colla
Orani ſolus tota per inde acies.
Vivas, ò, Pater, ò Dux, terque, quaterque Beatus
Gloria cui virtus, factaque tanta, decus.
Proferat in lucem, tot ſic memoranda Toletum;
Complutum Aonias, queis, & in Orbe viget.
Inſonet Oranum, referat Granata trophæa
Quæ virtute potens, hoſtis ab

ab ungue rapis.
Prædicet in tectis eſcas Pauperrima turba;
Nudaque diſtendat tegmina carnis, ibi
O, quod virginea, fulgent Cœnobia, palma,
Cœlitus, & rapta, Præſulis Ære, Choris?
Cui debet cuncta, inſignes, Hiſpania laudes;
Dum cuncta exiſtit, fulta calore tuo,
Religio debet, cuius laxata reformas.
Ducis & ad normam, ordine quemque Patris.
Sacra Fides debet cui immenſos iungis alumnos:
Roma quæ dans Populis iura, ſonante tuba.
Vocis & Conſilij, queis & per climata vaſta
Luce m Evangelij, Libicus, Indus habet.
Cuncta Eccleſia tandem, ad caſum ſolis ab ortu,
Dum molem firmus ponderis eius adis.
Ergo ne contendam Ciſneria, tollere faſta?
Cœdam: Atqui laudans, debito honore minor.

AD EUNDEM.

FRANCISCUS.

ANAGRAMMA.

FANS CRUCIS.

106 *Epigramma cum aluſione ad Anagrammatiſmum nominis, & Apparitionis Imaginis Sanctæ Crucis cum Acram fidem plantaturus, pergeret.*

Fans crucis, hoc verbum, Franciſcus continet, iſthinc
Dum *Crucis* inſignis fulget imago, tibi;
Voceque Myſterium fers, dictaturus, in Acram;
Quid ni lingua *Crucis*, dicere lingua poli?
Cumque viam monſtres, quæ ducit in æthera, fando;
Quid ni lingua poli, vertere lingua *Crucis*?

ALIUD.

107 *Cun aluſione ad ſignificationem nominis Ximen, vel Ximenez, & ſtationem Solis, cum expugnaret Acram.*

Unde tot inflammis, præluces orbe Ximeni,
Inque hominum linguis, tanto ſplendore coruſcas,
Quid quod te pugnante, etiam dum currit ad undas
Ipſe gradum ſiſtit, preceps iam Phœbus in axe?
Per Xama, vel Xamain, queis, Solque; calorque notantur,
Forte Ximena venis, nobis celebranda propago
Et quæ voce notas, facto deducere curas;
Dum fertur: rebus conformant nomine ſæpè.
Non igitur mirum, Phœbus ſi, lampade fixa
Ut probet, & monſtret, videatur ſiſtere greſus.

ALIUD.

108 *Cum aluſione ad eius nobilitatis Inſignia.*

Fulmineæ volucres cur te ala perpete cingunt
Ciſneri, nec aquas, findere, Mæonias
Vadunt? Cygne ſatis, claras, dum foveris undas
Ciſneras, quantis, cœlica ab Arce pluit.

ALIUD.

ALIUD.

109 Quid moſtrant albis, Ciſneria ſtemmata, Cygnis?
Quid ſchachis auri, mixta rubore quadra?
O, benè? cantantes, ſignantur funere Cygni,
Sanguineiſque quadris aurea ſubdit honos.
Eſt notum, hoc inſigne Heroa fuiſſe lucratum,
Quod pro lege cadens, inſtar oloris obit:
Quodque aurata fides, eiuſdem ſanguine fuſo,
Ut ſchachis, vitam ludere Marte docet.

ALIUD.

110 Arma ne contendis, Ciſneri, aut cudere ludum
Arma mihi ludus, poſcit dum, ludere, cauſa.
Quæ tibi ludenti? fidei mea viſcera torquet.
Immo, hanc ſi tollas; ferrum ipſi, cera liqueſco.
Sanguis ut in ludo, cygnuſque innocuus adſtans
Exprimit: & dulcis, ferus atque, inſignibus afflo.

ALIUD.

111 Niveus ornaris, flammantis ſtemmate cygnus
Sanguinis invicto tabulis & pectore, preſo.
Quid mirum ſi Inſignia Regum è pectore pendent?
Hoc Inſigne meum Cygnus ſum ſanguine princeps.

ALIUD.

112 Sanguineis guttis, Domus Inſignita Iacobi
Extitit Egypto, grata cruore Deo.
Nunc manet Eſperia, præfulgens, ſtemmate Cygni,
Pro fidei pugna, ſanguine tincta Domus.
Illa piam mentem ſignabat Numinis, agno.
Iſta ſed Heroas viva holocauſta Fide.
Cuius erit quæres, inſigni gloria maior?
Munere ſtemma Iacob, ſanguine Cygnus habet.

ALIUD.

113 *Cum aluſione ad Univerſitatem Complutenſem à ſe fundatam, in qua tot habet Laudatores.*
Dum effert Compluti Ciſnerius alta Sophiæ
Nimpharum rivi fonte Hæliconæ fluunt.
His quam gaudet Iber vaſtum formare fluentum,
Quod facies valeat, tota rigari hominum?
Sed plùs, quam felix Ciſnerius funere claro,
Cui ſtant tot Cygni, carmina quot docuit?

ALIUD.

114 Ardua Parnaſi, mirabar, culmina montis,
Infima Compluti, nunc occupaſſe loca.
Heu ſed quam benè permutant Cyſneria ſtrata
Littera namque intrat, ſanguine iuncta ſuo.

Firma dichos Epygramas, y dice: *Fr. Didaci de Fuenſalida, Hiſpani Seraphici Inſtituti ex Provincia Diſcalceatorum Sancti Joſeph in Regno Caſtellæ.*

115 Fuera de eſtas Obras, eſcriviò varios verſos, llenos de admirables ſentencias, y conſejos myſticos, en la forma ſiguiente:
Si Chriſtum quæris, fuge colloquium mulieris

Col-

Colloquium quarum nihil eſt,
niſi ritus amarum,
Præbens ſub mellis dulcedine
pocula fellis:
Nam decor illarum laqueus
fallax animarum
Cum verbis blandis, fallacibus,
atque nefandis,
Illaqueant ſtultos, & ducunt
ad tartara multos.
Tempora tranſibunt, & gaudia
magna peribunt,
Et parient fructum triſtem,
per ſæcula luctum.
Fidere iam noli miſera dulcedi-
ne mundi
Dic homo vas cinerum, quid
confert flos facierum?
Copia quid rerum? mors ultima
meta dierum?
Vir bone, quid curas res vi-
les? res perituras?
Nil conducturas, damno quan-
que futuras?
Cerne ſepulturas, & in illis
cerne figuras,
Et miſeras curas in amara morte
futuras,
Corda remorſuras, tormenta-
que dira daturas.
Eſt commune mori; mors nulli
parcit honori:
Debilis, & fortis veniunt ad
funera Mortis.
Nemo diù manſit in culmine;
ſed cito tranſit:
Eſt brevis, atque levis mun-
danis gloria quævis.
Dives eram dudum, fecerunt
me tria nudum
Alea, vina, venus, tribus his
ſum factus egenus.
Cur multum peccas, ſi multum
vivere curas?
Felix, quæ faciunt aliena pe-
ricula cautum.
Flos es? marceſces. Candes? in
morte nigreſces.
Audis? ſurdeſces. Formidas
nulla? Paveſces.
Hæc lege, lecta tene, lachry-
mis laxentur habenæ,
Ne pateat pœnæ tibi ianua
tempore cenæ.

ALIUD.

116 Fortior eſt, qui ſe, quam
qui fortiſsima vincit
Mœnia; nec virtus altius ire
poteſt.
Ne ſis ipſe miſer, miſeris ſucurre-
re diſce:
Dives opum eſt, inopi, qui
dare novit opem.
Quid valet argentum, quidvè
annis vivere centum?
Poſt mortem fumus, pulvis, &
umbra ſumus.
Pulvis es, in cineres homo te
properare memento:
Naturæ, & fati, ſymbola fron-
te geris.
Poſt hominem vermis, poſt ver-
mem fœtor, & horror:
Sic in non hominem vertitur
omnis homo.
Quid facies, facies veneris, cum
veneris ante?
Ne ſedeas; ſed eas; ne pereas
per eas.
Si procul à bovis, Chriſti qui
ſceptra tenetis,
Mente carens fallax, blandu-
la, vana venus.
Corpus enim carpit, vires vorat
iſta Virago,
Enervat nervos impia dira
lues.
Obſcurat famam, mentem quo-
que reddit inertem;
Deſtruit Imperium, conſtruit
exitium.
Ut benè contingat de vita, vi-
vere diſce;
Ut benè contingat vivere,
diſce mori.
Os ſublime datum? mentem quo-
que dirige ſurſum:

Si

Si ad Cœlum natus, cœlica regna pete.
Quid tibi cum brutis, ſupremi Regis imago?
Terra terram colat; mens tamen aſtra petat.
Paſtibus ambiguis fortuna volubilis errat,
Et mane in nullo certa, tenaxque loco;
Sed modo læta venit, vultus modo ſumit acerbos,
Et tandem conſtans in levitate ſua eſt.
Vincit adulator blando ſermone ſyrenes,
Si claudas aures, inſtar Uliſes eris.
Vis regnare diú? Digito compeſce labellum;
Hoc prudentis opus, qui tacet, ille ſapit.
Quod ſemel emitis numquam eſt revocabile verbum
Cur, ubi, cui, quando, quidvé loquere, vide.

Concluye eſtos verſos, y finaliza eſtos conſejos ſaludables, diciendo: *San Aguſtin tenia eſcritos eſtos verſos adonde comìa:*

Quiſquis amat dictis abſentum rodere famam,
Hanc menſam indignam, noverit eſſe ſibi.

117 Eſtas ſon las obras, que he podido hallar de las muchas, à que ſe extendiò la delicada pluma de nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Diego de Fuenſalida, las quales he querido ſe eternicen en la prenſa; yà porque las manuſcritas no padezcan la injuria de los tiempos, viendoſe por eſte medio conſervadas; y yà, porque haviendo ſido dignas de eſtamparſe parte en el referido libro de *Diſcurſos Complutenſes*; parte en la *Milicia Univerſal* del R. P. Fr. Pedro de Alva y Aſtorga, gloria de la Religion Seràphica; y parte en la *Bibliotheca Minorum Diſcalceatorum*, que diò à luz nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de San Antonio, tanto ſeràn mas dignas de ſer renovadas en la prenſa por la Santa Provincia de San Joſeph, Provincia Madre de tan admirable, como eſtupendo Hijo.

118 Eſte fuè el que en once años, que eſtuvo en Roma, como Procurador de la Cauſa de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara, no ſe mudò el Habito, que ſacò pueſto del Convento Real de San Gil de eſta coronada Corte; y eſte es à quien por ſus ſingulares virtudes dixo el Pontificio Oraculo: *A quien hemos de canonizar? à Fray Diego de Fuenſalida, ò à Fray Pedro de Alcantara?* Del torrente de ſus virtudes ſe eſcrivirà à ſu tiempo, y ahora ſolo digo, que ſegun piamente creemos, durmiò en el oſculo del Señor en nueſtro Convento de San Bernardino, extra-muros de Madrid, à ocho dias del mes de Marzo del año de mil ſeiſcientos y ochenta y dos, de la edad de ochenta años; pero no el de mil ſeiſcientos y ſetenta y ocho, que en ſu Bibliotheca Franciſcana imprimiò nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Juan de San Antonio, donde quitò quatro años de vida à nueſtro Venerable Fray Diego.

119 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Diego del Eſcorial, Padre de Provincia, y Predicador del Rey, predicò un Sermon de Santa Tereſa en la Octava, que hizo ſu Mageſtad por el nuevo Titulo de Patrona de

Eſ-

Eſpaña, impreſſo en Madrid por la Viuda de Alonſo Martin, año de mil ſeiſcientos y veinte y ſiete.

120 Nueſtro Hermano Fray Diego de Madrid, Predicador de ſu Mageſtad, Ex-Guardian del Convento de Yepes, y actual Guardian de nueſtro Convento de San Joſeph de Toledo, imprimiò quatro Sermones, capaces, por sí ſolos, de conſtituìr un tomo en quarto, los quales ſe intitulan en la ſiguiente forma: *Fragmentos del Eſpejo mas claro de Chriſtianos Principes, quebrado al fatàl golpe de la parca*, cuya Oracion fúnebre ſe dixo en eſte Real Convento de San Gil en las Exequias, celebradas por el gran Duque de la Toſcana Coſme Tercero de Medicis: en Madrid por Joſeph Rodriguez de Eſcobar año del Señor de mil ſetecientos y veinte y quatro: *Amargo llanto*, *Oracion funebre Panegyrica*, en las mageſtuoſas Exequias, celebradas en el Real Convento de San Gil à nueſtro Catholico Rey Don Luis Primero. En Madrid, el miſmo año de mil ſetecientos y veinte y quatro.

121 *Oracion funebre Panegyrica en la anual parentacion de nueſtro Catholico Monarcha Don Luis Primero*, dicha en la Real Capilla del Palacio de eſta Corte el dia treinta y uno de Agoſto de mil ſetecientos y veinte y cinco, impreſſa en Madrid por Antonio Marin año de mil ſetecientos y veinte y ſeis: *Oracion funebre en las Exequias :::: de los Fieles Difuntos, que perecieron en la fatàl ruina del Colegio de Santo Thomàs*. En Madrid, en la Imprenta de Muſica por Miguèl de Rezola, año del Señor de mil ſetecientos y veinte y ſeis: *Apologìa, que con nombre de Cenſura* imprimiò en el Examen de la Verdad, eſcrito por nueſtro Hermano Fray Joſeph de Madrid, Lector de Theologìa, y Difinidor de la Santa Provincia de San Joſeph. En Madrid, en la Oficina de Antonio Marin, año de mil ſetecientos y treinta y dos.

122 Eſcriviò con extenſion el primer tomo de la Chronica de la Provincia de San Joſeph, y Vida de San Pedro de Alcantara, cuyo compueſto forma el numero de quaſi mil y ſeiſcientos folios, que originales ſe conſervan en el Archivo de eſta Santa Provincia. En la primera Parte de la Bibliotheca Franciſcana, que diò à luz nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de San Antonio, año de mil ſetecientos y treinta y dos, ſe hallarà à los principios de dicha obra la deſcripcion del Epygramma ſiguiente:

IN OPERIS, ET AUTHORIS Laudem.

EPYGRAMMA.

Quem Parnaſiadum Mater Salmantica felix
Unum præcunctis edidit, & docuit:
Ecce nobis volitat pernix talaribus Hermes
Elloquio pollens, ac pietate micans.
Innumeras, variaſque gerit pulchro ordine plumas
Seraphici luſtrans Orbis ubique plagas.
Quid tibi tot ſacris vult pennis undique cinctus
A capite ad calcem Nuntius iſte Iovis?

Fran-

Franciſci Ducis notas facit ille Phalanges
Quis calamos ſociat, datque perenne decus.
Iunxerat has celebris Ubadingi ſyllabus olim:
Henricus Chartis iunxerat, atque ſuis.
Aſt novus hic præco magno clamore Joannes
Agmina plura ciet, iungit, ad aſtra vehit.
Abdita quæque haurit: Iamque ſepulta virorum
Nomina de tenebris vindicat ore manu.
Flos ſemper vivens rectè dicetur ab Anthos,
Cuius cultura germina cuncta vigent
Nudipedum ſydus, magnum iubar atque minorum:
Audiet à toto fauſta precante grege,
Mercurium Paulum vocitet nunc Ethnica Lyſtris:
Dum Lingua mentes ad ſua vota rapit.
Riparum ſoboles noſtro memorabilis ævo
Utriuſque ſuæ gloria gentis erit.

Gratulabundus accinebat Frater Didacus Matritenſis ex Diſcalceata Sancti Joſephi Provincia, eius Chronologus, ac Regius Eccleſiaſtès.

Quien con atencion leyeſſe las obras de eſte Author, y Eſcritor erudìto, mirarà (admirado) ſu eloquencia; y tanto mas aſcenderà à la cumbre de las admiraciones, quanto tenga la noticia, que dexó humilde el empleo de Chroniſta, ſiendo un grave Archivo de ciencia, facundia, rethórica, y elegancia; pero dirè con Tibulo à la menor de ſus obras:

Nam quanquam antiquæ gentis ſuperent tibi laudes,
Non tua maiorum contenta eſt gloria fama,
Nec quæris quid quaque iudex ſub imagine dicat:
Sed generis priſcos contendis vincere honores,
Quam tibi maiores, maius decus ipſe futuris.

123 Nueſtro Hermano Fray Domingo de Santa Maria, Predicador, Confeſſor del Eminentiſsimo Cardenal Don Gaſpar de Borja, y Guardian de nueſtros Conventos de San Anton, y de San Joſeph de Toledo, deſde doce de Abril del año de mil ſeiſcientos y ocho, haſta diez de Abril de mil ſeiſcientos y once, eſcriviò una obra, intitulada: *Camino de la Perfeccion*, que diſtribuyò en tres partes: *Entrar dentro de sì*; *baxar baxo de sì*; *y ſubir ſobre sì.*

124 Diò à la prenſa aquel Papel, intitulado: *Speculum Sacerdotum*, que comienza: *Piſcatores hominum, Sacerdotes mei.* Su Vida maravilloſa puede leerſe en nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, al ſegundo tomo de ſu Chronica, libro tercero, capitulo diez, folio ciento y diez y ſiete. Durmiò en el Señor à ocho de Diciembre de mil ſeiſcientos y once; y fuè ſepultado en el Convento de San Juan de los Reyes de la Ciudad de Toledo, por no eſtàr acabada la fabrica de la nueva Igleſia.

*** *** *** ***
*** *** ***
*** ***
***

CAPITULO V.

DE LOS ESCRITORES contenidos en las letras

E, Y F.

125 NUeſtro Hermano Fr. Eugenio de San Joſeph, Lector de Theologia, Difinidor, y Cuſtodio de la Provincia de San Joſeph, electo en los Capitulos quarenta y ſeis, y quarenta y ſiete, celebrados en nueſtro Convento de San Luis de Paracuellos à veinte y tres de Abril de mil ſeiſcientos y noventa y cinco, y à ſiete de Junio de mil ſeiſcientos y noventa y ocho: y Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Pedro de Alcantara en el Reyno de Granada, eſcriviò Oracion fúnebre, que predicò en las Honras del Catholico Monarcha Carlos Segundo el dia veinte y uno de Diciembre de mil ſetecientos, y ſe diò à luz en Madrid año de mil ſetecientos y uno, *à coſta de la Noble Guarda de Corps.* Aſsimiſmo, *Oracion Panegyrica* en la Canonizacion de San Juan de Dios, la que eſtà impreſſa deſde el folio trecientos y cinco en el libro, intitulado: *Lauros Panegyricos en la Canonizacion de San Juan de Dios.* El año de mil ſeiſcientos y ſetenta y ocho tenia diſpueſtos dos tomos, aptos para darſe à la prenſa: el primero, de toda la *Logica*, *Phiſica*, *y Metaphiſica*: el ſegundo, de Theologìa Eſcholaſtica, con las principales materias de *Incarnatione*, de *Viſione Beatifica*, & de *Voluntate Dei*, obras todas, que ſe conſervan en el Real Archivo de eſta Santa Provincia en la letra B.

126 Nueſtro Hermano Fray Eugenio de la Madre de Dios, ò Colmenar, Lector de Theologìa Eſcholaſtica, y Moral, Guardian de los Conventos de Fuenſalida, Cuenca, Priego, Almagro, Arenas, Odòn, y Cienpozuelos, y Difinidor de la Santa Provincia de San Joſeph, falleciò colmado de ſudores literarios, meritos, y virtudes, quedando tan agradables, y flexibles ſus miembros, como de un tierno infante, haviendo paſſado treinta horas haſta la de ſu entierro, que fuè en eſte Real Convento de San Gil à veinte y ocho de Febrero de mil ſetecientos y treinta y ocho, el qual dexò eſcritas las materias ſiguientes: *De Deo uno. De Prædicatis quidditativis Dei. De Trinitate. De Viſione Beata. De Incarnatione. De Merito. De Scientia Dei. De Voluntate Dei. De Gratia. De Senſibus Sacræ Scripturæ*, y otro tomo: *De varias Quæſtiones Theologicas.* De Predicable, tres tomos bien crecidos. El primero: *Sermones de Chriſto, y Maria.* El ſegundo: *Sermones de Santos.* El tercero: *Sermones Myſticos.* De Theologìa Moral eſcriviò los tratados ſiguientes: *De Sacramento Euchariſtiæ. De Sacramento Pœnitentiæ. De Indulgencias. Sobre los libros de la Madre Agreda. Sobre la Orden Tercera de Penitencia. Sobre el Examen de la Confeſsion. Sobre las Propoſiciones condenadas. Y ſobre el quarto Precepto de nueſtra Santa Regla.* Ultimamente, eſcriviò un tomo en quarto, intitulado: *Theorica, Methodo, y forma de como los Prelados Regulares Superiores ſe han de haver en las Viſitas, y de la correccion, denunciacion, y acuſacion, aſsi en lo per-*

perteneciente à los Prelados, y Jueces, como à los ſubditos, y inferiores; cuyas obras ſe guardan en el Archivo de eſta Santa Provincia.

F

127 NUeſtro Hermano Fray Phelipe de Toledo, Predicador de eſta Santa Provincia, paſſó à la de San Gregorio de Philipinas, y eſcriviò en quarto: *Relacion de los admirables progreſſos de nueſtra Santa Fè Catholica en los Reynos de Cochinchina, y Camboxa*, la qual ſe imprimiò en Mexico en la Oficina de Joſeph Bernardo de Hogàl, año de mil ſetecientos y treinta y quatro: y correſponde en el Archivo al folio ciento y ſetenta y uno del libro treinta y dos, litera B.

128 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Franciſco de Santa Ana, Predicador de nueſtro Catholico Monarcha Phelipe Quarto, Difinidor, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, electo en los Capitulos veinte y nueve, y treinta, celebrados en Paracuellos à diez y ſiete de Septiembre de mil ſeiſcientos y quarenta y quatro, y à veinte de Julio de mil ſeiſcientos y quarenta y ſiete. Vicario Provincial, electo en Junta particular, havida en San Bernardino de Madrid à veinte y nueve de Noviembre de mil ſeiſcientos y cinquenta y uno, Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Diego de Sevilla, año de mil ſeiſcientos y cinquenta y tres, diò à luz un *Sermon de los Patriarchas Santo Domingo, y San Franciſco*, impreſſo año de mil ſeiſcientos y quarenta y ſiete: otro en las *Exequias funerales de la Chriſtianiſsima Reyna de Francia*, impreſſo en Madrid año de mil ſeiſcientos y quarenta y dos: *Exhortacion Catholica*, en Madrid, por Carlos Sanchez, año de mil ſeiſcientos y quarenta: *Diſcurſos predicables para todos los dias de Quareſma*, en Zaragoza, por Juan de Ibar, año de mil ſeiſcientos y quarenta y uno. Dexò eſcrita *otra Quareſma* de las dos, que predicò en la Ciudad de Zaragoza, de orden de la Mageſtad Catholica de Phelipe Quarto, y la célebre obra, intitulada: *Seminator Cœleſtis*, con que prevenido de la muerte, amado de Reyes, y Principes, y colmado de merecimientos, diò el ultimo aliento en el Real Convento de San Gil à veinte y ocho de Enero de mil ſeiſcientos y cinquenta y dos.

129 Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Baraxas eſcriviò, entre otras muchas, una Carta digna de toda nota, que ſe conſerva original en el libro once del Archivo de eſta Provincia, al folio docientos y trece.

130 Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Brihuega, paſſó de eſta Santa Provincia de S. Joſeph à la de San Gregorio de Philipinas, de quien ſe conſerva una Carta original, en pliego, y correſponde al folio trecientos y ſeſenta y dos del libro undecimo de eſte Real Archivo.

131 Nueſtro Hermano Fray Franciſco de San Buenaventura, ò Madrid, Lector de Theologìa Eſcholaſtica, y Moral, Reviſor de las Librerias, por el Santo Tribunal de la Inquiſicion, y actual Difinidor de la Santa Provincia de San Joſeph, diò à luz las ſiguientes obras: *Sermon de*

Gracias, reducido à Dolores glorioſos, en Toledo, por Aguſtin de Salas Zazo, año de mil ſetecientos y diez: *Sermon Panegyrico de nueſtra Señora del Prado de la Villa de Talavera*, en Madrid, en la Imprenta Real, año de mil ſetecientos y quince. *Recuerdo Manual de las Ordenanzas de la Hermandad de la Charidad, ſita en la Parrochia de Santa Maria de la Villa de Ocaña*, impreſſo en Madrid, año de mil ſetecientos y diez y ſiete. *Novena de San Pedro de Alcantara*, inſerta en el tratado de Oracion del miſmo Santo, en Madrid, año de mil ſetecientos y treinta y uno. *Compendio de los prodigios de San Buenaventura, con inſercion de ſu Novena*, en Madrid, año de mil ſetecientos y nueve, y mil ſetecientos y veinte y tres. *Comedia de Santa Clara de Agolancia*, impreſſa en Madrid *ſuppreſſo nomine*.

132 Los manuſcritos que tiene eſte Eſcritor diſpueſtos para la prenſa, ſon los ſiguientes: Dos tomos en quarto de *Sermones para las Feſtividades de nueſtra Señora*. Dos de *Santorales Comunes*. Dos de *Santorales Seràphicos*. Dos de *Feſtividades de nueſtro Redemptor Jeſu Chriſto*. Tres tomos, el primero de *Panegyricos diverſos*, el ſegundo, de *Particulares Aſſumptos Morales*, y el tercero, de *Aſſumptos varios*. Aſsimiſmo, un tomo de *Quareſma, con duplicados Sermones*, y otro de *Animas benditas*, y *diſtintos Funerales*; que en todos ſon trece tomos predicables.

133 A eſtos ſe añaden, un tomo en quarto de *Diferentes Conſultas Morales*; y otros dos intitulados; el primero: *Scotus Scripturarius*, para leer de Sagrada Eſcritura; y el ſegundo: *Textos contrapueſtos en toda la Sagrada Eſcritura*. Cierran eſtos Eſcritos otros dos tomos en quarto, con diferentes aſſumptos; el primero ſe intitula: *Summorum Pontificum variæ Conſtitutiones, quibus pro Diſcalceatis Sancti Patris Noſtri Franciſci aliqua continentur Privilegia*, el qual dà principio por los años mil quatrocientos y noventa y ſeis, y ſe divide en dos columnas; una latina, que ſigue el Compendio de Privilegios; y otra en idioma Caſtellano, que ſirve de Apendice Hiſtorial, con que expreſſa los motivos de tales conceſsiones. El ſegundo tomo es: *Hiſtoria Chronologica* de los Venerables de la Santa Provincia de San Joſeph, deſde el año de mil ſetecientos y veinte y tres, haſta el de mil ſetecientos y veinte y nueve. Y por ultimo, un Papel con nombre de Carta, eſcrito en Toledo, en defenſa de nueſtro Sutiliſsimo Maeſtro Doctor Mariano Eſcoto, y de la Concepcion immaculada de Maria, de que han ſido repetidos los traſlados, la qual comienza: *Reverendo Padre Prior, haviendo venido à mis manos una Carta Copia:* y concluye: *Dios le deſengañe, y guarde, haſta que vea la Concepcion diſinida, y à Eſcoto canonizado*.

134 Nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Franciſco de Santa Clara, Lector de Theologìa, Predicador de las Catholicas Mageſtades Carlos Segundo, y Phelipe Quinto, Calificador de la Suprema, y de ſu Junta, Cuſtodio electo en Junta particular à ſeis de Septiembre de mil ſeiſcientos y noventa y uno, y Diſinidor de eſta Santa Provincia, inſtituìdo

en

en el Capitulo quarenta y ſeis, celebrado en nueſtro Convento de San Luis de Paracuellos à veinte y tres de Abril de mil ſeiſcientos y noventa y cinco; fuè ſugeto de tan elevadas prendas, que mereciendo las mas Reales eſtimaciones, renunciò humilde algunos Obiſpados, ofrecidos por nueſtros Monarchas Catholicos. Fuè en la Oratoria, el Chryſoſtomo de ſu ſiglo; pero nunca pudo eſtampar con los moldes de la Prenſa lo dulce, argentado, y ſuave atractivo de ſu lengua, como ſe puede vèr en los ſiguientes Sermones, que diò à la luz publica.

135 *Del Santiſsimo Sacramento de la Euchariſtìa*, en Madrid año de mil ſeiſcientos y noventa y dos. *Exortacion Chriſtiana Moral, y Religioſa, hecha al Venerable Capitulo de la Santa Provincia de San Joſeph*, en Madrid año de mil ſeiſcientos y noventa y dos. Siendo actual Lector de Theologìa en nueſtro Convento de San Joſeph de Toledo, hizo un Panegyrico de *San Pedro de Alcantara* al Capitulo General, que ſe celebrò en el Convento de San Juan de los Reyes à diez y ſeis de Mayo de mil ſeiſcientos y noventa y dos, en que ſaliò por Miniſtro General de todo el Orbe Seráphico el Reverendiſsimo Padre Fr. Pedro Merin Sormano de Milàn, Lector Jubilado, Conſultor del Santo Oficio, y Guardian que era de Jeruſalèn; el qual Sermon, con todo lo executado por el referido Capitulo, ſe diò en Madrid à la eſtampa en el miſmo año por el muy Reverendo Padre Fray Alonſo Magdaleno.

136 *Oracion Panegyrica del primer Milagro de Nueſtra Señora de la Charidad* de la Villa de Illeſcas, impreſſa en Madrid por Lucas Antonio de Bedmar, año de mil ſeiſcientos y ochenta y ſeis. *Sermon de la Dominica quarta de Adviento*, en Madrid año de mil ſeiſcientos y noventa y tres. *Oracion Funebre* en las Exequias de la Reyna nueſtra Señora Doña Mariana de Auſtria, predicada en el Real Convento de la Encarnacion en preſencia de la Mageſtad de Carlos Segundo; dada à luz en Madrid por Antonio de Zafra, Criado de ſu Mageſtad, año de mil ſeiſcientos y noventa y ſeis. *Sermon de Profeſsion, y Velo* de la Señora Doña Iſabèl Maria de Santa Thereſa, predicado en el ſobredicho Real Convento de la Encarnacion, y dado al publico, en Madrid en la Oficina de Geronymo Eſtrada, año de mil ſetecientos y tres. Concluìdas ſus tarèas, y colmado de letras, y virtudes, durmiò en el Señor en el Real Convento de San Gil de Madrid à ſiete de Mayo de mil ſetecientos y trece.

137 Nueſtro Venerable Hermano Fray Franciſco de Cogolludo, Guardian que fuè de nueſtro Convento del Roſario, electo en Paracuellos à veinte y dos de Abril de mil ſeiſcientos y diez y ſiete; cuya maravilloſa Vida llena de portentos, y milagros, diò al publico nueſtro chariſsimo Hermano Fray Martin de San Joſeph, en la primera Parte de ſu Chronica, diſtribuida en veinte y ſeis capitulos, y ciento y ochenta y ocho folios: entre varias coſas, que dexò eſcritas, ſe hallan en el Archivo del Real Convento de San Gil dos Cartas originales, en que ſe manifieſta el agigantado eſpiritu de eſte Siervo del muy Alto, el qual to-

tomò el Habito en nueſtro Convento de Fuenſalida à cinco de Marzo de mil quinientos y noventa y ſiete; y fuè ſu felìz tranſito en eſte Convento de San Gil à ſeis de Enero de mil ſeiſcientos y treinta. Tambien hai tradicion de haver ſido el Venerable Fray Franciſco de Cogolludo, el que hizo las Conſtituciones integradas con veinte capitulos, por las quales ſe governaron deſde ſu fundacion las Religioſas del Convento de Madre de Dios de las Miſericordias de la Villa de Oropeſa, las que ſe conſervan originales en el Archivo del Señor, y Excelentiſsimo Conde de eſta Villa.

138 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Franciſco de Yepes, Predicador, Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Juan Baptiſta en el Reyno de Valencia, Cuſtodio, Vicario Provincial, y Padre de eſta Santa Provincia, falleciò en el Convento de San Joſeph de Toledo à veinte y cinco de Enero de mil ſetecientos y treinta y dos; y entre varios eſcritos, que trabajò, ſe conſervan en el Archivo de la Provincia los ſiguientes: La *Doctrina de Novicios*, que formò de orden de la Provincia; y dos tomos bien crecidos en quarto; el uno: *Puntos predicables*, para varios aſſumptos; y el otro compueſto de treinta y ſiete Sermones varios, con otros manuſcritos, que pueden verſe en la Bibliotheca Univerſal.

S. Anton. Biblioth. Univ. tom. 1. pag. 395.

139 Nueſtro Hermano Fray Franciſco de San Joſeph, ò Camarena, paſsò de eſta Santa Provincia de San Joſeph à Philipinas, y eſcriviò los ſiguientes tomos; el primero: *Inſtruccion de Miniſtros nuevos de Indios*; el ſegundo: *Llantos de la Rachel Seràphica*; el tercero: *Verdad deſnuda, y Deſcalza*, que ſe conſerva en eſte Real Archivo, conſtituìdo de quince pliegos de letra bien metida; y por ultimo conſta de dos Cartas originales, haver eſcrito para la Prenſa dos Sermones ſueltos, y otros dos tomos de Relacion, hecha por los años de mil ſeiſcientos y ochenta y ſiete, y mil ſeiſcientos y noventa y cinco.

Archivo de la Provincia de S. Joſeph, fol. 297. 299. 301 uſq. ad 331. lib. 11. lit. A.

140 Nueſtro Hermano Fray Franciſco de San Joſeph, Predicador Apoſtolico, iluſtrò con varios Corolarios el Catheciſmo, y Explicacion de la Doctrina Chriſtiana, que eſcriviò el Iluſtriſsimo ſeñor Don Fr. Franciſco de Tapia, Arzobiſpo de Sevilla, como conſta de la Edicion: hecha en Madrid, en la Imprenta de Antonio de Zafra, año de mil ſeiſcientos y noventa y dos.

141 Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Madrid, Predicador, y Guardian, que fuè de los Conventos del Santo Angel de la Villa del Moral, y Santa Ana de Talavera, eſcriviò lo ſiguiente: *Nomenclatura Fratrum Minorum Diſcalceatorum*, cuya obra trata de todos los Eſcritores, que ha tenido la Deſcalzèz; y ſegun me aviſa, entregò originàl à nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de San Antonio, Chroniſta de la Santa Provincia de San Pablo, como conſta de ſu Bibliotheca Univerſal, folio quatrocientos y quatro, donde afirma, es un volumen en quarto. Eſcriviò tambien un *Compendio de Grandeza, y Antiguedad de la Villa de Talavera*, con el *Origen de las Fieſtas de las Mondas*. Otro *de Incorrupciones maravilloſas* en algunos Religioſos de nueſ-

Archiv. de la Provinc. lib. 32. liter. B. à fol. 73.

nueſtra Deſcalzèz Seráphica: Un *Epilogo de Bulas Apoſtolicas*, concedidas al dicho Inſtituto, y otros dos Tratados; el primero: *De algunos Religioſos inſignes en virtud*; el ſegundo: *De las Dignidades Eccleſiaſticas*, que han obtenido: y por ultimo, dos tomos de à folio, en cuerpos bien grueſſos, cuyo titulo es: *Año Hiſtorico Eſpañol*, *Diario Univerſal Analitico*; *Suceſſos en Eſpaña en lo Eccleſiaſtico*, *y Secular*, *con las acciones notables de los Eſpañoles*, *por todo el Orbe*.

142 El Protho-Martyr del Japòn San Franciſco de San Miguèl, ò de la Parrilla, Hijo de eſta Santa Provincia de San Joſeph, eſcriviò una Carta, que originàl ſe conſerva en el Archivo de eſta Santa Provincia, con fecha de diez de Enero de mil quinientos y noventa y cinco.

143 El Venerable Fray Franciſco de la Montilla, Cuſtodio de la Provincia de San Gregorio de Philipinas, y Comiſſario Viſitador de la de San Diego de Mexico, eſcriviò un libro, intitulado: *Relacion de la Propagacion de la Fè en las Islas Philipinas*, que conſta de noventa y dos pliegos, y una quartilla; el qual dà fin al año de mil ſeiſcientos y dos, ſe conſerva originàl en el Archivo referido; y es el quinto en los libros de à quarto manuſcritos, litera B. Eſcriviò tambien algunos Memoriales, que preſentò à la Santidad de Clemente Octavo, y à las Mageſtades de Phelipe II. y de Phelipe III. en orden à graves negocios de la Provincia de San Gregorio de Philipinas, los quales ſe conſervan en el Archivo de eſta Provincia de San Joſeph, libro diez, litera A. deſde el folio docientos y diez y nueve, haſta el docientos y cinquenta y ſeis.

144 Nueſtro Hermano Fray Franciſco de San Pedro de Alcantara, ò Sacedòn, Lector de Theologìa, y Guardian que ha ſido de nueſtro Convento de Conſuegra, diò en Madrid à la eſtampa un Sermon Panegyrico del Santiſsimo Sacramento, y ſe imprimiò el año de mil ſetecientos y veinte y nueve en la Oficina de Bernardo Peralta. Algunos Tratados Hiſtoricos de eſte erudìto Author ſe conſervan originales en el mencionado Archivo, eſperando con otros, el tiempo de la publica luz.

145 Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Pinto, Lector de Philoſophia, Examinador de la Nunciatura de Eſpaña, y Reviſor de las Librerias de Madrid, por comiſsion del Santo Tribunal de la Inquiſicion, imprimiò en Madrid cinco tomos, dos de *Panegyricos Morales*, y ambos en la Imprenta Real de Joſeph Rodriguez de Eſcobar, año de mil ſetecientos y ocho, y mil ſetecientos y once; y de los tres reſtantes fuè el uno: *Adventual*, *con Oraciones Panegyricas*, *y Morales*, y los dos de *Sermones de Quareſma*, impreſſos en el proprio año de mil ſetecientos y once, en la Oficina de Diego Martinez. Al fin de los dos tomos de Panegyricos Morales, ſe hallan en el primero ciento y veinte Ideas ſobre los verſos del Miſerere; y al fin del ſegundo, otras ciento y veinte, para Aſſumptos, y Myſterios extraordinarios. Aſsimiſmo eſcriviò, en diez y ſeis, una Proteſta de nueſtra Santa Fè, que he viſto firma-

mada con la tinta de ſu propria ſangre.

146 Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Siguenza, Lector de Moral, y Difinidor, diò à luz en Madrid una *breve Expoſicion de nueſtra Santa Regla*, en quarto, en la Imprenta de Luis Sanchez, año de mil ſeiſcientos y trece; la qual, traducida en Idioma Italiano, ſe reimprimiò en Venecia por Juan Baptiſta Combi el año de mil ſeiſcientos y veinte y ſiete. Eſcriviò tambien una *Declaracion de la miſma Regla*, ſegun la mente de los Summos Pontifices, y la *Inſtruccion de Novicios* de eſta Santa Provincia.

147 Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Velada, Predicador, eſcriviò el año de mil ſeiſcientos y quarenta y dos un Chronicòn Latino de las coſas memorables de eſta Santa Provincia, el qual correſponde al libro vigeſimo de la letra A, ſegun el Regiſtro del Archivo.

148 Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Xarandilla, Lector de Theologìa, que falleciò en nueſtro Convento de San Joſeph de Toledo à diez y ocho de Julio de mil ſeiſcientos y quarenta y ocho, Sugeto de todas prendas, y virtudes, eſcriviò un Oficio de San Pedro de Alcantara, que dedicò à nueſtro chariſsimo Hermano Fray Alonſo de San Bernardino, ſiendo actual Cuſtodio de eſta Santa Provincia, de la qual fuè tres vezes Miniſtro Provincial, y ſu Dedicatoria dice aſsi: „ Noſtræ Al- „ mæ Provinciæ Auguſtiſsimi Jo- „ ſephi Divini Verbi concionatori, Verba Pauli tonitrua „ æmulanti, ac vigilantiſsimo „ Cuſtodi Fratri noſtro Ildephonſo à Sancto Bernardino.

Archivo de la Provincia, lib. 33. en 4. lit. B. deſde el fol. 244. haſta el 250.

CONGRATULATORIUM Carmen.

Qui ſunt perſpicuo, ac cœleſti numine ducti
Omnibus his nunquam frigore friget amor.
Sectandi intrepidi primum virtute parentem,
Cuius concupiunt inclyta facta ſequi.
Sic Ildephonſe excelſo cognomine fulgens
A Bernardino prorſus amore flagras:
Qui Divi Petri renides virtutis imago,
Et macie, & vultu vera figura micas;
Atque rigoris nec tua laxat fræna ſenectus
Sed petit in duras alba ſenecta vias.
Neque ſeneſcenti titubantia corpore membra
Pondere continuo feſſa timore cadunt.
Quare, ò Preſul! ſi repeto præconia cantu,
Quid mirum! hæc valeam carmina noſtra dare.
Si diverſa migrant animæ per corpora mundi,
Inter etiam Petri Spiritus almus ineſt.
Undè tibi noſtro Vir laudatiſsime ſæclo
Hoc ſicut & Petro nomine dictus ego.
Frater Franciſcus Xarandillenſis Alumnus
Indignus meritis Religione iacens.
Officium macto, ut radiantia lumina vibret;
Nam fermè in cunctis eſtis uterque parens.
Hoc opus ergo Pater, tibi noſtra excelſa columna

De-

Dedico tan fortis nixus Athlantis ope.
Ut veluti Alcides ſub olympo terga labanti
Applicuit ponas obſecro terga tua
Accipe, quæ tenui ferimus, Pater optime, cultu;
Accipe cum læta munera noſtra manu.
Nil poſſum, fateor, ſed quæ tibi poſſe videntur,
Impera, ſum promptus hæc tua iuſſa ſequi.
Atque iterum rogitans æterno in marmore ſculpas
Hoc ſacro, ut illius nomen ad aſtra volet.
Perge opus, & vivas per ſæcula mille ſecundus,
Vivas, ut noſtris commoda multa feras.
Vivas, ut niteat Provincia noſtra per orbem
Quæ verè æternum, te duce, nomen habet.
Integra ſervavit regulam, niveumque pudorem,
Et rigidum prorſus firma tuetur opus.
Hos tandem foveas, ita, ut vivas Neſtoris annos,
Auxilium noſtrum, gaudia noſtra, vale.

149 Hecha eſta Dedicatoria, dà principio con el Oficio de San Pedro de Alcantara: de cuya erudìta devocion quiſe dexar à la poſteridad la memoria de ſus Hymnos, que ſon como ſe ſiguen:

AD VESPERAS, HYMNUS.

Paſtor minorum pervigil
Pœnas cruentas impetens
Caſtigat actus corporis,
Et membra tingit ſanguine.
Servans amorem mutuum,
Chriſti ut ſequatur vulnera
Petrus catenis ferreis
Carnes domare quæritat.
Non ille fulgens purpura,
Non auro, & argento nitens
Gemmiſque rubri littoris
Sed veſte gaudet hiſpida.
Sic flexo adorat poplite
Condens crucem præcordijs,
Et Sancta viſens funera
Grates ſupernas contulit.
Sed crux refundens fulgura,
Globumque ſpargens luminis
Inſtar coronæ fulgidæ
Fulgore cingit tempora.
Tanto refulget lumine,
Et gratiarum pignore
Ut ductor ingens prodeat
Franciſci ab alta ſtirpite.
Nos, qui gubernat ſæcula,
Et Matre natus Virgine,
Perflanſque Sanctus Spiritus
Lucis coronent laureis. Amen.

AD MATUTINUM, HYMNUS.

Iam Petrus pungens animos labantes
Invenenatas maculæ ſagittas,
Aſpera vita, ſceleriſque pura,
Excitat omnes.
Hunc Patrem lætis recinemus odis,
Qui nigro, manens revocare ab orco
Moribus ſanctis docuit ſequentes
Mollia Mundi.
Namque defectu premitu ciborum,
Et ſitim inſtantem patitur beatus,
Uſque vix carnes tenues per artus
Oſsibus hærent.
Fortè ſi lautas epulas edebat,
Ipſe ſpargebat cineres per eſcas
Sæculi victor ſolitas miniſtrat
Faucibus herbas.

Undè ſi Chriſtus reficit ferentes
Eius ob nomen rigidos labores,
Sic cibos ponit manibus ſupernis
Gutture Sancto.
Et Deus factus veluti Miniſter
Nectaris præbet digitis potatum
Divus,& tanto madidus liquore
Depulit hoſtem.
Nos, Pater Summus, pariterque Natus,
Spiritus Sanctus miſeratus atque,
Gloria æterna ſatient, & illam.
Reddimus illis. Amen.

AD LAUDES, HYMNUS.

Hic grandi amore ſaucius,
Orans, perorans intimè,
Materno ut infans ubere,
Crucis recumbit pectore.
Ardens ſuperno flamine,
Torrentis inſtar fervidi
Cum mente ſurgens ignea,
Percurrit arcem Gloriæ.
Orator ingens lachrymis,
Creſcens, ut arbor, florida,
Sanctis redundans fructibus,
Produxit alma germina.
Preces beatas conſecrans,
Iam morte, lætus, proxima
Cantu ſonoro perſonans
Mundum reliquit turbidum.
Inter canentes cœlites
Raptim abſque pœnis igneis,
Ut ſplendor orbem luminans,
Scandit polorum verticem.
Cantet Clieuntum copia
Magnum Minorum Principem
Illuſtre virtutum decus,
Lyraque dulci prædicet.
Qui ſolus aſtris imperat,
Eiuſque imago Filius,
Utrimque nexus promicans
Noſtros coronent, Spiritus.
Amen.

IN SECUNDIS VESPERIS, Hymnus.

Iſte Cœleſtes generans clientes,
Et novam carpens ſegetem Minorum,
Gaudet, & victor ſpolijs onuſtus
Surgit in Æther.
Sed prius cernens Triadem beatam,
Inter æternas rutilabit auras
Belliger Miles rapiens perenni
Laude triumphum.
Lætus exiſtat, baratruſque triſtis
Ignibus horrens veterator acris,
Territus noſtri invideat coloni
Tanta trophæa.
In Petro laudent Dominum Polorum
Cœlici Cives, hominiſque terræ;
Namque concreſcunt numero per ipſum
Agmina Cœli.
O, triumphator maculæ minacis
Deſidem pellas animo teporem
Ut canat lauros gracili ſuſurro
Omnis alumnus.
Perge præclari generis propago
Nobilis Patris celebrans honores,
Ut tibi aſsiſtat reſerans olympum
Tempore mortis.
Te, Deus, ſemper colimus regentem
Arduos Cœlos, humileſque terras
Nos rege, ut dirum valeamus omnes
Vincere Lethum. Amen.

Proſiguen otros Hymnos diſtintos, copiados de otro Oficio, que en obſequio de San Pedro de Alcantara compuſo el Author, y dicen aſsi:

AD.

AD VESPERAS, HYMNUS.

Nova Franciſci, germina
Patris cœlica proferens,
Sub paupertatis ferula
Proles de Cœlo prodijt.
Petrus pauper, & humilis
Chriſtum, commite Regio
Franciſco ſimul ſociat,
In Cœleſti Collegio.
Cuſtos inſona pectoris
Proponens, voce, fercula
Felicíſque, ore, pignoris
Plaude turba paupercula.
Afflictis, Ducis inclyti
Iter pandit hic Cœlorum
Factus, loco, diſcipulis
Decus morum, Dux Minorum.
Nato Patri cum Spiritu
Honor ſit, & potentia
Cuius ſequamur fervidi
Crucis arma fulgentia. Amen.

AD MATUTINUM, HYMNUS.

Petri canat præconium
Exultans Cœlum iubilo,
Terræ, fulgentis gloria
Orbis decantet, inclytum.
Reſplendens hic virtutibus
Magnus ſemper miraculis
Gratum præbet ſe numini
Clarum ſe reddit homini.
Pennis amoris Spiritus
Fervens orando pervolat,
Alta requirit ſydera
Latum corpus in æthera.
Crucis extenſa brachia
Petrus condolens reſpicit
Nubes circundat lucida
Lumen remittunt lumina.
Totis, Regi, viſceribus
Laudis Chriſto ſit gloria,
Qui Petri nobis precibus
Donet æterna gaudia. Amen.

AD LAUDES, HYMNUS.

Jeſu dulce refugium,
Perpes Sanctorum gaudium,
Cœleſti fuſis munere
Petrum repleſti manibus.
Limphas fide perambulat,
Donis, pellit, & vulnera:
Lignum frondeſcit aridum:
Sæpè ventura nuntiat.
Te Patris alti Filium
Miſſa dum libat hoſtiam,
Sanctorum miniſterio
Huius exaltas gloriam.
Servum tu tandem recreas,
Demulces, tu, ſuavius;
Propinas illi poculum
Immitens ori pabulum.
Tibi cum Patre, & Spiritu
Virtus, ſumma laudatio
Tibi, qui Petrum muneras
Æterna iubilatio. Amen.

CAPITULO VI.

DE LOS AUTHORES CONTENidos en la Letra

G.

150 NUeſtro chariſsimo Hermano Fr. Gaſpar del Eſpiritu Santo, Lector de Theoiogìa, Cuſtodio, Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Pablo, el año de mil ſetecientos y diez, Diſinidor, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, eſcriviò la *Vida del Venerable Fray Joſeph de la Torre*, ò del Eſpiritu Santo, que dedicó al Gran Duque de la Toſcana, el Sereniſsimo ſeñor Don Coſme Tercero, y diò à la luz publica en Madrid, año de mil ſetecientos y veinte y dos, en la Oficina de Geronymo Roxo.

En la Aprobacion, que diò à eſte Libro el R. P. Fr. Franciſco Garcès, Predicador, Ex-Difinidor de la Provincia de Burgos, y Procurador General de la Cauſa de la Venerable Madre Agreda, dice aſsi: *Y en eſpecial tengo una Diſertacion ſuya, de la concordia entre la vulgata, y verſion de los Setenta Interpretes, que adelanta lo mas, que haſta oy ſe ha dicho en materia tan ardua, y eſpero darla à luz; y abre un camino clariſsimo para entender con brevedad la Chronologìa Univerſal, que eſcriviò el Iluſtriſsimo ſeñor Don Juan de Leyva, Obiſpo de Almerìa, &c.*

151 Nueſtro Hermano Fr. Gaſpar de Trixueque, Lector de Theologìa, y dos vezes Guardian del Convento de San Lorenzo de la Ciudad de Cuenca, eſcriviò la admirable Vida de la Madre Franciſca de Bolaños, que falleciò à primero de Abril de mil ſetecientos y veinte y ocho, y eſtà ſepultada en nueſtro Convento de Santa Cathalina de la Villa de Almagro. Conſervaſe eſta Vida manuſcrita, en quarto, entre otros Papeles del Archivo de eſta Santa Provincia.

152 Nueſtro Hermano Fray Geronymo de Eſcaray, Predicador, y varias vezes Guardian de eſta Santa Provincia, dexò en ultima diſpoſicion para la prenſa un Libro, cuyo titulo es: *Breve tratado, y compendioſa explicacion de los Diez Mandamientos de la Ley de Dios, con dos Sermones, y otras coſas curioſas, que eſcriviò Fray Geronymo de Eſcaray, Predicador, y Miſsionero, que ſujeta à la correccion de nueſtra Madre la Igleſia, y conſagra à Chriſto nueſtro Bien, y à Maria Santiſsima ſu Beatiſsima Madre, y Señora Nueſtra*, año de mil ſetecientos y diez y ſiete, el qual es el Libro veinte y ocho en los de *Quarto*, del Archivo de eſta Provincia. Litera B.

153 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Geronymo de Jesvs, ò de Caſtro, Predicador, primer Apoſtol del Reyno del Quanto, y Embaxador de ſu Rey Idolatra al Virrey de Manila, eſcriviò varias *Cartas*, y *Relaciones* de la nueva Chriſtiandad de aquellas Islas, cuyos Eſcritos originales ſe conſervan en el Archivo de eſta Santa Provincia, tomo ſeptimo, litera B. folio docientos y treinta y ſiete, y folio noventa y quatro, haſta el ciento y veinte y dos, y aſsimiſmo en el tomo diez, litera A. folio ſeſenta y dos. Durmiò en el oſculo del Señor el año de mil ſeiſcientos y dos, como afirma el Chroniſta de San Gregorio de Philipinas Fray Antonio de la Llave, trienio octavo, capitulo quince, folio novecientos y diez. Eſcriviò tambien otras *Cartas*, que eſtàn citadas en la Hiſtoria del Venerable Rivadeneyra, libro quinto, capitulo treinta y dos, folio quinientos y ochenta y nueve, cuyo numero eſtà invertido. Otra *Relacion de las coſas del Japòn*, cuya Copia eſcriviò el Venerable Montilla al capitulo noventa y tres, deſde el folio trecientos y treinta y tres.

154 Nueſtro Hermano Fray Gregorio de San Buenaventura, Predicador, y Procurador de la Cauſa de San Pedro de Alcantara en Roma, eſcriviò la Vida del Portento de la Penitencia en Verſo Latino, con varias Sentencias de la Sagrada Eſcritura; y ſe inſertò en la que imprimiò en Roma el muy Reverendo Padre Fray Lorenzo de San Pablo, Sueco, el año de mil ſeiſcientos y ſeſenta

y

y nueve. Aſsimiſmo ſe conſervan muchas Cartas originales de eſte Eſcritor erudìto, dignas todas del mayor aprecio.

CAPITULO VII.

DE LOS ESCRITORES contenidos en la Letra

J.

155 NUeſtro Hermano Fray Joachin de Albalate, Lector de Theologìa en nueſtro Convento de Toledo, diò à luz en Madrid, en la Imprenta de Antonio Sanz, año de mil ſetecientos y treinta y ſiete, un Tomo en octavo, intitulado: *Vida, Virtudes, Excelencias, y Milagros de el Excelſo Patriarcha San Joachin*, y una Novena ſeparada, para excitar la devocion del Padre de la Madre de Dios.

156 Nueſtro Hermano Fray Joachin de Jesvs, ò de Madrid, Predicador, Miſsionero Apoſtolico, varias vezes Guardian, y Ex-Difinidor de eſta Santa Provincia, diò à la publica luz dos Tomos de à quarto, con titulo de *Miſsion formada*, en la Imprenta de Manuel Martinez, año de mil ſetecientos y treinta y uno. Eſcrivió tambien: *Vida compendiada del Hermano Joſeph Serrano, Tercero de nueſtro Padre San Franciſco, que viviò, muriò, y eſtà enterrado en la Bobeda del Convento Real de San Gil de la Villa de Madrid*, la qual ſe conſerva en el referido Archivo.

157 Nueſtro Hermano Fray Joſeph de Almorox, Confeſſor, diò en Madrid à la eſtampa el año de mil ſetecientos, en la Oficina de Diego Martinez, un Libro en octavo, intitulado: *Tres caminos de la perfeccion*, y falleciò en nueſtro Convento del Roſario à ſeis de Noviembre de mil ſetecientos y trece.

158 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Joſeph del Baterno, ò de San Juan, Hijo de eſta Santa Provincia de San Joſeph, y ſu Cuſtodio, Lector de Theologìa, y Difinidor de la Provincia de San Pedro de Alcantara de Napoles, Viſitador de las Provincias de San Pedro de Alcantara en Granada; de San Pablo, en Caſtilla la Vieja; y Difinidor General de todo el Orden Seráphico, que tuvo los Sellos, y Regiſtros de dicho Orden, y preſidiò la Junta, en que fuè electo por Vicario General nueſtro Reverendiſsimo Padre Fray Luis de la Torre, Lector Jubilado, y Provincial de la Provincia de Santiago, à ocho dias del mes de Noviembre del año de mil ſeiſcientos y noventa y nueve, eſcriviò, y diò à la publica luz en Madrid, año de mil ſetecientos y cinco, en la Imprenta de Juan Garcia Infanzòn: *Explicacion del Padre Nueſtro*. En los años de mil ſetecientos y quatro, y mil ſetecientos y ſeis, diò à la prenſa un Tratado: *Del origen del Ayuno perpetuo en honor de la Concepcion immaculada; y del Origen de Nueſtra Señora del Fuego*; y lleno de meritos, y virtudes, entregò ſu eſpiritu en manos del Señor el dia dos de Enero de mil ſetecientos y trece, en eſte Real Convento de San Gil, como conſta del folio treinta y cinco del libro del Convento; y no el año de mil ſetecientos y ocho, que eſcrive en ſu Bibliotheca Univerſal nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio.

Nueſ-

159 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Joſeph de Bolaños, Lector de Theologìa, Ex-Cuſtodio de la Santa Provincia de San Joſeph, y Confeſſor de nueſtro Rey de Napoles, Don Carlos Primero, imprimiò en la Ciudad de Luca año de mil ſetecientos y trece, en la Oficina de Nicolàs Mariſcandoli, un Opuſculo, intitulado: *La Via Crucis illuminata.*

160 Nueſtro Hermano Fray Joſeph de Cuellar, ò Tamayo, Lector de Theologìa, Predicador de ſu Mageſtad, y Guardian que fuè de nueſtro Convento de la Villa de Ciempozuelos, diò à luz dos tomos Theologicos, en Madrid en la Imprenta de Antonio Marin, año de mil ſetecientos y veinte y cinco. Eſcriviò tambien en idioma Latino algunas Vidas de Varones, y Religioſos exemplares de eſta Santa Provincia, que ſe llevaron al Capitulo General de Roma, año de mil ſetecientos y veinte y tres.

161 Nueſtro Hermano Fray Joſeph de la Frontera, ò de Jesvs Maria, Lector de Theologìa, y Guardian de nueſtro Convento de la Ambroſiana de Florencia eſcriviò dos tomos, que ſe conſervan en el Archivo de eſta Provincia. El primero contiene los ſiguientes tratados: *De Philoſophia Morali*: *De Diffinitionibus Logicæ, Phyſicæ, & Metaphyſicæ*: *De Mundo*: *De operibus ſeptem dierum*: *De Metheoris*: *De Diffinitionibus moralibus.* El ſegundo trata las materias ſiguientes: *De Rhetorica*: *Sylva utilis Auctoritatum Sacræ Scripturæ, & Sanctorum Patrum, ordine virtutum*, y otras eſpecies morales.

162 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Joſeph de Jesvs Maria, ò de Utiel, Lector de Theologìa, dos veces Guardian de el Convento de la Ambroſiana de Florencia, Cuſtodio, Vicario Provincial de eſta Santa Provincia, y Comiſſario Viſitador de las Provincias de San Pedro de Alcantara de Napoles, y San Gabriel en Eſtremadura; diò en Napoles à la Eſtampa el año de mil ſetecientos y dos, un tratado de *Myſtica Theologìa*; y otro de la *Expoſicion de nueſtra Santa Regla, con la Expoſicion de la Doctrina Chriſtiana*; en la Imprenta de Domingo Antonio Pariño. Aſsimiſmo: *Oracion Panegyrica en obſequio del Clorioſo Patriarcha San Joſeph, en hacimiento de gracias, por el feliz Nacimiento de nueſtro Sereniſsimo Principe Luis el Primero*; en Madrid en la Oficina de Manuel Ruiz de Murga, año de mil ſetecientos y ocho. Dexò eſcrito un tratado de *Myſtica Theologìa*, compueſto de ocho capitulos proemiales, y cinco diſputas, repartidas en treinta y ſeis queſtiones: ſobre la Theologìa Eſcholaſtica eſcriviò: *De Incarnatione*: *De Deo Uno*: *De Scientia Dei*: *De Voluntate Dei*: *De Trinitate*: *De Gratia*; y ſiendo actual Vicario Provincial de eſta Santa Provincia, durmiò en el Señor en nueſtro Convento de Toledo à veinte y tres de Agoſto de mil ſetecientos y ocho.

163 Nueſtro Hermano Fray Joſeph de Madrid, Calificador del Santo Oficio, y Ex-Lector de Theologìa en nueſtro Convento de la Ambroſiana, diò à la luz publica las ſiguientes Obras: *Vida admirable de la Seràphica Madre Santa Clara*, en Luca en la Oficina de Dominico Capuri, año de mil ſetecientos y veinte y ſiete: *Tributo obſequioſo, Sagrado*

Novenario, conſagrado al Glorioſiſſimo Patriarcha San Joſeph, en Florencia, por Bernardo Paperini, año de mil ſetecientos y veinte y nueve; y otro: *Devoto Novenario de San Juan de Dios.* Traduxo del idioma Eſpañol, en Lengua Toſcana el *Triumpho de Santa Ana, con nueve Sermones, y la Novena de la miſma Santa.* Traduxo en lengua Latina el libro intitulado: *Molina de Oracion.* Eſcriviò una *Apologìa contra cierto Parrocho Rural, que afirmò, eſtàr condenado por la Igleſia el decir, que nueſtro Padre San Franciſco es el Angel del Apocalypſis.*

164 Todas eſtas Obras, que con otras ineditas, ſon partos de el mencionado erudito Eſcritor, las aplica nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio en ſu Bibliotheca Univerſal à otro Fray Joſeph de Madrid de la miſma Ambroſiana, el qual tiene el diſtintivo de llamarſe, Fray Joſeph Alonſo de Madrid, y eſte fuè el Secretario de Curia; eſte, el Guardian de la Ambroſiana, que cita nueſtro Hermano San Antonio; eſte, el que oy es Predicador, y Theologo de Camara de nueſtro amantiſsimo Rey de Napoles, Don Carlos Primero; pero no es el Author de las obras mencionadas. Aplique ahora nueſtro Hermano San Antonio, como Author del Eſcudo Provincial, todo el numero diez y ſeis de la primera Parte, y recibale por reſpueſta, entre tanto, que copio las clauſulas de una Carta del referido Eſcritor, nueſtro Hermano Fray Joſeph de Madrid, fecha en la Ambroſiana à diez y nueve de Junio de mil ſetecientos y treinta y ſiete, que dicen aſsi:

San Antonio, Eſcudo Provincial, 1. p. fol. 11. *Luz proporcionada*, num. 16.

165 „ Poco podrè adelantar „ en el punto de Eſcritos, à lo „ que dice nueſtro Hermano Fr. „ Juan de San Antonio (à quien „ yo le remitì las noticias) en „ ſus Bibliothecas, ò Nomen„ claturas. A mi, en la Gen.ral „ de toda la Orden, me ha he„ cho el favor de robarme mis „ pobres fatigas, apropriandolas „ à nueſtro Hermano Fray Jo„ ſeph de Madrid, el que eſtà „ en Napoles: no ſè por què; ni „ quien le haya dado licencia „ para deſpojar à unos por veſ„ tir à otros: sì bien, no es nue„ va eſta habilidad en èl, como „ ſe vè, en quanto ha eſcrito en „ ſu Chronica. Havia tenido in„ tencion de eſcrivirle, me reſti„ tuyera, lo que me havia qui„ tado; pero no lo he hecho, „ porque le conſidero humilla„ do::: No obſtante V. C. me „ harà la juſticia, quando llegue „ el tiempo; porque ni Fray Jo„ ſeph el de Napoles neceſsita „ de retazos agenos, ni yo quie„ ro que otro ſe aproveche de „ mis andrajos; porque aunque „ de ningun valor, me han coſ„ tado algunos deſvelos::: Fr. „ Joſeph de Madrid.

166 Nueſtro Hermano Fray Joſeph de Madrid, Lector de Theologìa Eſcolaſtica, y Moral, y Difinidor de eſta Santa Provincia, diò à luz un libro en octavo, intitulado: *Defenſa de Doctos*, año de mil ſetecientos y treinta y uno; otro en folio, con eſtylo apologetico, y titulo de *Examen de la Verdad*, impreſſo en Madrid, año de mil ſetecientos y treinta y dos, en la Oficina de Antonio Marin. Falleciò à quatro de Junio de mil ſetecientos y treinta y dos, y dexò los ſiguientes manuſcritos: *Tratado Apologetico en defenſa de la Indul-*

gen-

gencia de Porciuncula, en folio: *Varias Queſtiones Theologicas, y Morales.* Cinco tomos en quarto, el primero de *Santos de nueſtra Orden Seràphica*; el ſegundo de *Sermones de Santos, y Animas del Purgatorio*; el tercero, de *Feſtividades de Chriſto*; el quarto, de *Funciones, y Fieſtas de ſu Santiſsima Madre*; y el quinto, de *Adviento, y Quareſma*, los quales ſe conſervan en el Archivo de eſta Santa Provincia.

167 Nueſtro Hermano Fray Joſeph de la Torre, Varon, por ſus virtudes, Venerable, eſcriviò algunos *Opuſculos*, con que manifieſta el *Camino de la Vida Chriſtiana*; y ſe imprimieron en la Vida, dada à luz por nueſtro chariſsimo Hermano Fray Gaſpar del Eſpiritu Santo, como queda dicho en ſu lugar.

168 Nueſtro Hermano Fray Juan de San Andrès, Guardian de nueſtro Convento de Arenas, electo el año de mil quinientos y noventa y ſeis; de nueſtro Convento de Toledo, electo el año de mil ſeiſcientos y cinco; y del Santo Angel de Alcalà, en el año de mil ſeiſcientos y once; dos veces Difinidor de eſta Santa Provincia, inſtituìdo en los Capitulos celebrados el año de mil ſeiſcientos y catorce, y el de mil ſeiſcientos y veinte: Imprimiò el año de mil ſeiſcientos y veinte y uno, en Madrid, en la Oficina de Juan Sanchez, un tomo intitulado: *Arbol Eſpiritual de la Vida, y de la Muerte.* Falleciò, ſiendo actual Guardian de eſte Real Convento de San Gil, el año de mil ſeiſcientos y veinte y ſeis.

169 Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fray Juan de los Angeles, Guardian de nueſtro Convento de Guadalaxara, año de mil quinientos y noventa y cinco; y de nueſtro Convento de San Bernardino, electo el año de mil quinientos y noventa y ocho; Cuſtodio una, y otra vez, Difinidor, Comiſſario Viſitador de las Santas Provincias de San Gabriel, y San Juan, Predicador General, y de la Emperatriz Doña Maria, Confeſſor de ſu Hija Soror Margarita de la Cruz, Vicario Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia de San Joſeph, diò à luz, en Madrid, año de mil quinientos y noventa y cinco, un libro intitulado: *Dialogos de la Conquiſta del Eſpiritual, y ſecreto Reyno de Dios, que ſegun el Santo Evangelio, eſtà dentro de naſotros miſmos*: ſe reimprimiò en Alcalà el año de mil ſeiſcientos y dos; y en Madrid, en la Imprenta Real, el año de mil ſeiſcientos y ocho. *Manual de vida perfecta*, repartido en ſeis Dialogos. *El Roſario de los principales Myſterios de la Vida, Paſsion, y Muerte de Chriſto Nueſtro Redemptor*; y otro tratado, que empieza: *Afectos diferentes, con que el anima ſe puede mover, y levantar à Dios, ſegun la diſpoſicion en que ſe hallare, (que los Eſpirituales llamaron Oraciones jaculatorias) ſacadas del Pſalterio de David, organo certiſsimo del Eſpiritu Santo, para exercicio, y conſuelo de la Sereniſsima Infanta Soror Margarita de la Cruz, por Fray Juan de los Angeles ſu Confeſſor*; cuya impreſsion fuè en Madrid, año de mil ſeiſcientos y ocho, en la Imprenta Real. *Triumphos del Amor de Dios*, primera, y ſegunda Parte; impreſſos, en quarto, el año de mil quinientos y noventa, en Medina del Campo, por Franciſco del

Can-

Canto. Al fin de la ſegunda Parte eſtà inſerta una Carta con diez Documentos Eſpirituales, que comienza aſsi: *El crecido amor, que deſde ſus tiernos años tengo à V. M. en el Señor, Hermana chariſsima.*

170 Diò à luz, en Madrid, en la Imprenta Real, el año de mil ſeiſcientos y quatro, un libro, cuyo titulo es: *Tratado Eſpiritual de los Soberanos Myſterios, y Ceremonias ſantas del Divino Sacrificio de la Miſſa*, dedicado à la Excelentiſsima ſeñora Doña Cathalina de Zuñiga y Sandoval, Condeſa de Lemos. *Pſalterio Eſpiritual, ò Exercicio quotidiano*, en la Imprenta de Juan Flamenco, año de mil ſeiſcientos y quatro. *Lucha eſpiritual, y amoroſa entre Dios, y el Alma*, impreſſo en Valencia, por Patricio Mei; y en Madrid, por Pedro Madrigal, el año de mil y ſeiſcientos. *Tratado de la preſencia de Dios*, impreſſo en Madrid, año de mil ſeiſcientos y ſiete, y de mil ſeiſcientos y veinte y quatro; y en Zaragoza, año de mil ſeiſcientos y quince. Otro libro en quarto, bien crecido, intitulado: *Conſiderationum ſpiritualium ſuper librum Cantici Canticorum Salomonis, in utraque lingua latina, videlicet, & Hiſpana*; en Madrid, en la Imprenta Real, año de mil ſeiſcientos y ſiete, y mil ſeiſcientos y diez. El miſmo libro fuè traducido en Francès, y ſe imprimiò en eſte Idioma, en Madrid, año de mil ſeiſcientos y ſiete, y mil ſeiſcientos y nueve, en octavo. Eſcriviò en folio tres libros, intitulados: *Vergèl Eſpiritual del Anima Religioſa, que deſea ſentir en sì, y en ſu cuerpo, los dolores, y paſsiones de Jesvs, y conformarſe con èl en vida, y muerte: En que ſe trata de los Varones, y Mugeres Iluſtres, que en eſta materia fueron aventajdos:: : Dirigido à la C. R. M. del Rey Don Phelipe nueſtro Señor, Tercero de eſte nombre*: ſe eſtamparon en Madrid, en la Oficina de Juan Flamenco, el año de mil ſeiſcientos y nueve; y en la Imprenta Real, año de mil ſeiſcientos y diez: de los quales ſe conſervan en dos tomos ſeparados los originales del ſegundo, y tercer libro, en el Archivo de eſta Santa Provincia, litera A, libros veinte y cinco, y veinte y ſeis.

171 El Chroniſta de la Santa Provincia de San Pablo, introduce entre ſus Eſcritores à nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de los Angeles, y dice aſsi: *Eſcriviò muchos Tomos de que dà noticia adequada Don Nicolàs Antonio en la Bibliotheca Hiſpana, la darà el Chroniſta de la Provincia de San Joſeph, y yo la doy en mi Bibliotheca. Antes què ſe dividieſſe de la nueſtra, fuè eſte grave Autor Predicador Conventual de nueſtro Convento de S. Juan Baptiſta de Zamora*, y trabajò el libro intitulado: *Triumphos del Amor de Dios.* Eſta propoſicion es muy dificultoſa de digerir: la razon es; porque el Venerable Fray Juan de los Angeles fuè electo Difinidor la primera vez en nueſtro Convento de Cadahalſo, à veinte y nueve de Septiembre de mil quinientos y ochenta y cinco (en cuyo año fuè inſtituìdo Predicador el Venerable Fray Antonio Sobrino) y haviendo ſido la impreſsion del referido Libro en Medina de el Campo el año de mil quinientos y noventa, no hai razon, para que ſea Predicador Conventual de nueſtro Convento de Zamora, ſiendo Difinidor actual deſde el año de mil quinientos y

Chronica de San Antonio, tom. 1. lib. 1. cap. 23. fol. 145. n. 328.

ochenta y nueve, en que concluyò ſu primera Difinicion; ni para que le hicieſſen Predicador Conventual deſpues de Difinidor, y antes del año de mil quinientos y noventa y quatro, en que fuè la diviſion de la Provincia de San Joſeph; y la ereccion de la Provincia de San Pablo.

172 La Dedicatoria del referido Libro: *Tiumphos del Amor de Dios*, dice aſsi: *A Andrès de Alva, Secretario del Rey nueſtro Señor, y del ſu Conſejo de Guerra, Fr. Juan de los Angeles*:: De San Diego de *Sevilla veinte de Julio de mil quinientos y ochenta y nueve*; y por fuerza de eſta fecha, era facil inferir, que *trabajò el Libro en Sevilla*, mas no en Zamora; pero donde eſtà el teſtimonio de haver ſido Predicador Conventual? Es cierto, que concluyò ſu primera definicion à ſiete de Mayo de mil quinientos y ochenta y nueve; y deſde ſiete de Mayo haſta veinte de Julio del miſmo año ſe ajuſta bien la fecha de Sevilla, en cuyo Convento de San Diego, ignoro ſi eſtuvo por Subdito, ò por Prelado; pero me inclino à lo ſegundo, por haver acabado de ſalir del Difinitorio. Doy la razon: el año de mil quinientos y noventa y cinco, à cinco de Agoſto fuè electo en nueſtro Convento de Auñòn por Cuſtodio para la Congregacion General, que ſe celebrò en Victoria à veinte y tres de Febrero de mil quinientos y noventa y ſeis, y por Guardian de nueſtro Convento de Guadalaxara; y como tal Guardian paſsò à nueſtro Convento de Paracuellos por Vocal del Capitulo celebrado à nueve de Mayo de mil quinientos y noventa y ocho, en el qual ſaliò electo Difinidor ſegundo. Se uniò à eſta Difinicion, la Guardianìa de San Bernardino; y el Capitulo ſiguiente, que ſe celebrò en San Bernardino de Madrid à treinta de Junio de mil ſeiſcientos, y uno fuè electo en Miniſtro Provincial, como conſta del Protocolo antiguo, que dice aſsi:

„ Acabò ſu oficio el dicho Fr. „ Juan de Santa Maria, havien- „ do governado la Provincia tres „ años, y fuè electo en Miniſtro „ Provincial nueſtro Hermano „ Fr. Juan de los Angeles, Pre- „ dicador, Hijo de la miſma Pro- „ vincia, Difinidor, y Guardian, „ que al preſente era del miſmo „ Convento de San Bernardino.

Protocol. 1. fol. 73. buelta. Año 1601.

173 Siendo, pues, nueſtro Chariſsimo Hermano Fr. Juan de los Angeles Sugeto de hombros tan robuſtos, que podia con deſembarazo ſoſtener el peſo de uno, y muchos empleos, es muy juſta la razon de diſcurrir, que el año de mil quinientos y ochenta y nueve, en que puſo fin al cargo de la primera Difinicion, y eſtaba yà en San Diego de Sevilla à veinte de Julio del miſmo año, ſerìa con el empleo de Prelado, y no de Subdito. Suponiendo, que lo ignoro; pues eſto conſtarà de los Libros de aquel Convento (ſi ſubſiſten) es neceſſario, que nueſtro Hermano Fr. Juan de San Antonio diga quando, y como fuè nueſtro Venerable Fr. Juan de los Angeles Predicador Conventual del Convento de Zamora, y quando trabajò el Libro intitulado: *Triumphos del Amor de Dios*, para que ajuſtemos eſtos cargos, con otros empleos. Tambien es forzoſo, nos dè el motivo, por què le coloca entre los Eſcritores de la Santa Provincia de San Pablo; pues

Lib. 3. liter. A. Conventos, y Memorias de Religioſos, f. 330. buelta.

pues no hai razon para eſte empeño, reſpecto de que el Convento de Zamora fuè Convento de la Provincia de San Joſeph haſta veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro, en que con eſte, y otros quince fuè erecta dicha Santa Provincia: y ſi acaſo es el motivo el juicio, que forma de haver ſido nueſtro Chariſsimo Hermano Fr. Juan de los Angeles morador de aquel Convento, tambien lo fuè de San Diego de Sevilla; pero no por eſto dirà la Santa Provincia de San Gabriel (que le habitò deſde el año de mil quinientos y noventa y tres, y la Santa Provincia de San Diego de Andalucìa, que le recibiò el año de mil ſeiſcientos y veinte) que el Venerable Fr. Juan de los Angeles es ſu Eſcritor, ni ſuyo; porque morò en un Convento, que fuè de la Provincia de San Gabriel, y oy lo es de la mencionada de San Diego. La cabal reſpueſta de eſto, ſe darà en eſte Tomo, à la ſegunda Parte del Eſcudo Provincial de nueſtro Hermano Fr. Juan de San Antonio.

174 Nueſtro Hermano Fray Juan Franciſco de San Antonio, ò de Madrid, Lector de Theología de nueſtro Convento de San Joſeph de Toledo, Comiſſario de la Miſsion, que ſaliò de eſta Santa Provincia el año de mil ſetecientos y veinte y tres, para la de San Gregorio de Philipinas, ſu Miniſtro de Terceros, Difinidor, y Chroniſta actual de dicha Santa Provincia de San Gregorio, imprimiò en Manila el año de mil ſetecientos y veinte y cinco un Sermon, intitulado: *Viſita de los Hueſſos del Gran Padre de los Pobres San Juan de Dios.*

175 Nueſtro Hermano, y Venerable Fr. Juan Baptiſta Madrigal, Predicador Apoſtolico, Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Juan Baptiſta, quatro veces Difinidor de eſta Santa Provincia, electo en los Capitulos celebrados el año de mil quinientos y ſetenta y nueve, de mil quinientos y ochenta y cinco, de mil quinientos y noventa y dos, de mil ſeiſcientos y uno; y ultimamente Guardian de nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid, deſde el año mil ſeiſcientos y tres, haſta el de mil ſeiſcientos y cinco, imprimiò en Madrid dos Tomos, intitulados: *Homilias Evangelicas*; el primero, año de mil ſeiſcientos y dos, por Luis Sanchez; el ſegundo, por Miguèl Serrano de Bargas, año de mil ſeiſcientos y ocho: *Diſcurſos Predicables*, el año de mil ſeiſcientos y ſeis: *Tratado de los Myſterios de la Miſſa*, en Cuenca, año de mil y ſeiſcientos. Imprimiò en Madrid en la Oficina de Pedro Madrigal, el año de mil ſeiſcientos y tres un Libro, cuyo Titulo es: *Introduccion Eſpiritual, y Theſoro del Alma*, el qual conſta de ocho Tratados: el primero, *de la Confeſſion de los Penitentes*; el ſegundo, *de la Confeſsion de los Confeſſores*; el tercero, *de la Excelencia de el Santiſsimo Sacramento*; el quarto, *de los Myſterios de la Miſſa*; el quinto, *de las Meditaciones de la Paſsion de Chriſto, y utilidad, y modo de eſta Meditacion*; el ſexto, *de las coſas, que pertenecen à la perfeccion del Chriſtiano*; el ſeptimo, *del Amor de Dios*; y el octavo, *de los que pronuncian el Nombre de Dios en vano*. Eſte Varon todo Apoſtolico viſtiò nueſtro Santo Habito en el Convento del

Roſario, dia del Santo de ſu Nombre, San Juan Baptiſta; en eſte dia profeſsò; predicò el primer Sermon, y pronunciada ſu muerte, entregò ſu eſpiritu en las manos de Dios en nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid, el proprio dia de San Juan Baptiſta à veinte y quatro de Junio de mil ſeiſcientos y ocho; pero no el año de mil y ſeiſcientos, que eſcrive en ſu Bibliotheca Univerſal nueſtro Hermano San Antonio.

176 Doña Juana Barrantes eſcriviò un Tomo de à quarto, cuyo Titulo, y Portada dice aſsi: „ Camino del Cielo, y Deſierto „ Eſpiritual de las Almas, que „ contiene tres Moradas, que „ ſon figura de las tres Vias Purgativa, Iluminativa, y Unitiva, „ con algunas Platicas recopiladas de las Obras de el Padre „ Maeſtro Fr. Antonio de Alvarado, Prior Mayor, y Predicador de San Benito el Real „ de Valladolid, y de otros graves Autores. Contiene tambien „ variedad de Exercicios, y „ Exemplos, Oraciones, y algunos Geroglificos, y Verſos à „ propoſito, hechos con eſpiritu, „ y particulares ſentimientos por „ algunas perſonas de Oracion: „ dirigido à la Sereniſsima Reyna del Cielo, y ſiempre Virgen Maria Madre de Dios „ nueſtro Señor: por Doña Juana Barrantes Daza, vecina, y „ natural de la Villa de Alcantara, parienta cercana de San „ Pedro de Alcantara, año de mil „ ſeiſcientos y quarenta y ſiete. Eſte Libro manuſcrito conſta de trecientas y ſeſenta y nueve hojas, fuera de los Principios, Aprobaciones, y Tabla de ſu contenido, el qual ſe conſerva en el Archivo de eſta Santa Provincia; y es el Libro undecimo de la letra *B.* cuya noticia eſcrivo, porque no quede ſepultada en la region del olvido.

177 Nueſtro Hermano Fray Juan de San Bernardo, Predicador Apoſtolico Penitenciario de San Juan de Letràn, Procurador General de la Cauſa de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara, primer Guardian de el Convento de Santa Lucìa del Monte en la Ciudad de Napoles, y Fundador de aquella Santa Provincia de San Pedro de Alcantara, formó de los Proceſſos, actuados con authoridad Apoſtolica, un Libro en quarto, cuyo Titulo es: *Chronica de la Vida Admirable, y Milagroſas hazañas del Glorioſo, y Santo Padre Pedro de Alcantara*, impreſſo en Napoles en la Oficina de Geronimo Faſuli, el año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y ſiete. Eſcriviò tambien otro Tomo en quarto, intitulado: *La Juſticia del Hijo del Seraphin defendida, ſin daño del Ofenſor*, que diò à la Eſtampa el Doctor Don Antonio de Cardenas el año de mil ſeiſcientos y ochenta y tres, en Trapanes, en la Oficina de la Barbera. Otra: *Reſpueſta Apologetica de la Fundacion de la Provincia de Napoles*, impreſſa en la miſma Ciudad. Diò à la Eſtampa el Arbol de la Deſcalzèz de San Pedro de Alcantara, que deſpues de cinquenta y ocho años, mete ahora tanto ruido. Eſcriviò: *Frutos de la Deſcalzèz Seraphica, y varias Cartas*, que ſe conſervan en el Archivo de eſta Santa Provincia; y por ultimo imprimiò en Napoles el año de mil ſeiſcientos y ſetenta y dos, un Papel intitulado: *Reſpueſta à los cargos, que contiene un Memorial, que ſe ha da-*

dado en Madrid à la Mageſtad de la Reyna nueſtra Señora, por parte de las Provincias de los Padres Obſervantes, y Reformados de Italia, contra la Cuſtodia de San Pedro de Alcantara de los Religioſos Franciſcos Deſcalzos del Reyno de Napoles; cuyo Papel ſe diò en folio à la eſtampa. Profeſsò el dicho Fray Juan de San Bernardo en nueſtro Real Convento de San Gil à veinte de Agoſto de mil ſeiſcientos y treinta y nueve, como conſta de la Partida de Profeſſion, que eſtà en el Libro de eſte Convento, que dice aſsi: „ En eſte Convento de San Gil „ el Real de Madrid à veinte dias „ del mes de Agoſto de mil ſeiſ„ cientos y treinta y nueve años, „ eſtando el Guardian, y Reli„ gioſos del dicho Convento Ca„ pitularmente congregados, co„ mo es uſo, y coſtumbre, que„ riendo hacer Profeſsion Fray „ Juan Piña, hijo de Franciſco „ Sanchez de Ojeda, y de Maria „ Gomez Piña, difuntos, natu„ ral de la Ciudad de Xeréz de „ la Frontera, ſe le hizo proteſ„ tacion: : deſpues de la dicha „ proteſtacion en el miſmo dia, „ mes, y año: : y tomados los „ votos: : hizo Profeſsion en ma„ nos de nueſtro Hermano Fray „ Pedro de San Luis, Guardian „ de eſte dicho Convento. Lla„ mòſe Fray Juan de San Ber„ nardo, ſiendo de edad de vein„ te años cumplidos; y lo firma„ ron el dicho Guardian, y Diſ„ cretos del Convento, y el di„ cho recien Profeſſo. Fray Alon„ ſo de San Bernardino, Miniſ„ tro Provincial. Fray Pedro de „ San Luis, Guardian. Fray Die„ go de San Pedro. Fray Diego „ de San Joſeph. Fray Juan de „ San Bernardo. A la margen di„ ce: Para el Choro. Por eſta cuenta, y por la de haver fallecido en el Convento de la Cruz de Palacio de Padres Reformados de Napoles à veinte y ocho de Abril de mil ſeiſcientos y ochenta y cinco, viviò para vivir con Dios ſeſenta y ſeis años de edad, y quarenta y ſiete de Habito, valoreados con los fondos de grande virtud, y perfeccion.

178 Conſta eſta verdad del Libro Antiguo de Filiacion, y Incorporacion de la Santa Provincia de San Pedro de Alcantara de Napoles, donde al numero primero dice aſsi: „ Fray Juan „ de San Bernardo, Predicador, „ tomò poſſeſsion de eſte Con„ vento de Santa Lucìa, fuè ſu „ primer Guardian, y primer „ Cuſtodio de la Cuſtodia. To„ mò el Habito en la Provincia „ de San Joſeph en Eſpaña, de „ Deſcalzos de nueſtro Padre San „ Franciſco, à veinte de Agoſto „ de mil ſeiſcientos y treinta y „ ocho.

179 En el Libro de los Difuntos de aquella Provincia, al numero veinte y nueve dice lo miſmo; pero con el adito de eſtas clauſulas: „ Trabajò mucho en „ la Predicacion, y Converſion „ de las Almas, y en la fundacion „ de la Provincia, como princi„ pal inſtrumento, y Padre de „ ella. Muriò el año de mil ſeiſ„ cientos y ochenta y cinco, à „ veinte y ocho de Abril, dia „ de la Translacion de San Pedro „ de Alcantara, quien le trasla„ dò al Paraìſo à gozar el pre„ mio de ſus fatigas, particular„ mente, las que padeciò por „ cauſa de ſu Canonizacion. Se „ enterrò en el Convento de la „ Cruz de Palacio, de Padres „ Reformados, donde ſe hallaba pa-

„ para el mas inmediato exercicio de la predicacion de los „ Soldados, con obediencia del „ Padre Reverendiſsimo General, y de nueſtro Hermano „ Provincial.

180 En la Tabla de los Difuntos de dicha Santa Provincia, dice aſsi: „ Chariſsimus Frater „ noſter Joannes à Sancto Bernardo Hiſpanus, Prædicator „ Apoſtolicus noſtræ Diſcalceatæ Provinciæ Fundator, Propagator, primuſque Cuſtos, „ Crucis mortificationem iugitèr „ in ſuo corpore deferens; pluribuſque perſecutionibus laceſſitus, plenus meritis, virtutibus conſummatus, laboribus „ conſumptus, ætate provectus, „ migravit ad Dominum die 28. „ Aprilis 1685. In Conventu Patrum Reformatorum Crucis, „ Neapoli, ibique iacet tumulatus.

181 En la Porteria del Convento de Santa Lucìa de la Ciudad de Napoles, hai una pintura de eſte Varon eſclarecido, con un rotulo, que dice aſsi: „ Verdadero Retrato del Padre „ Fray Juan de San Bernardo, „ Hijo de la Provincia de San „ Joſeph de Franciſcos Deſcalzos en Eſpaña, Predicador „ Apoſtolico, Procurador de la „ Cauſa de la Canonizacion de „ San Pedro de Alcantara, Penitenciario de ſu Santidad en „ la Santa Igleſia de San Juan „ de Letràn, Fundador, y Padre de la Provincia del miſmo San Pedro de Alcantara „ en el Reyno de Napoles. Paſſó „ al Señor dia veinte y ocho de „ Abril de mil ſeiſcientos y ochenta y cinco, de edad de ſeſenta „ y ſeis años, y de Religion „ quarenta y ſiete años. Todas eſtas noticias copiò de ſus originales nueſtro Hermano Fr. Miguèl de Madrid, Predicador, quien ſiendo Guardian de nueſtro Convento de la Ambroſiana, fuè Comiſſario Viſitador de la dicha Santa Provincia el año de mil ſetecientos y veinte y cinco, de orden del Eminentiſsimo, y Reverendiſsimo Padre Miniſtro General Fray Lorenzo de San Lorenzo, y reformò los Eſtatutos, con que reuniò à los Italianos, y Eſpañoles, ſegun la practica, que havia en el año de mil ſeiſcientos y dos, y como conſta de un Manifieſto, impreſſo en Napoles à doce de Febrero de mil ſetecientos y veinte y nueve.

182 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de San Buenaventura, ò Soria, Lector de Theologìa, Guardian de nueſtro Convento de San Joſeph de Toledo, electo en la Congregacion, celebrada à veinte y uno de Noviembre de mil ſeiſcientos y ochenta y quatro, Doctor Pariſienſe, Padre de eſta Provincia; una, y otra vez Comiſſario General del gran Convento de Parìs, Confeſſor de la Reyna de Francia Doña Maria Tereſa de Auſtria, diò à la prenſa en Madrid, por Julian de Paredes, el año de mil ſeiſcientos y ochenta y quatro, un libro en octavo, intitulado: *Compendio Hiſtorial de la Vida, y Virtudes de la muy Auguſta, y virtuoſa Princeſa Doña Maria Tereſa de Auſtria, Infanta de Eſpaña, y Reyna de Francia.* A eſte celeberrimo Author fuè dedicada la *Oratoria Sagrada Complutenſe*, impreſſa en Alcalà por Franciſco Garcia Fernandez, año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y uno, donde dice aſsi:

„ A

183 „ A quien, pues, ſe „ havia de dedicar eſta Oratoria „ fructuoſa, y laureada, ſino „ à quien por ſus heroycas vir„ tudes, y exquiſitas letras, ha „ merecido los aplauſos, y de„ coroſas eſtimaciones de las „ Franceſas Liſes? A quien ſe „ havian de conſagrar eſtos elo„ quentes diſcurſos, ſino à quien „ Hijo de eſta Univerſidad Com„ plutenſe, ilumina con los ra„ yos de ſu enſeñanza la Aca„ demia Pariſienſe? A quien el „ criſtalino Henares havia de „ comunicar ſus flores, y ſus „ frutos, ſino al caudaloſo, y „ ameno Seyne, que ufano, y „ obſequioſo beſa las plantas de „ V. P. Rma? A quien los deſ„ engaños, y Doctrina Evange„ lica, ſino à quien con encen„ dida charidad, y mortificacion „ venerable, predica Deſenga„ ños en lo engañoſo de las „ Cortes? A quien la obſervan„ cia mia manifeſtarà debidas „ atenciones, ſino à quien decha„ do de la obſervancia Religio„ ſa, condecorò con el tiroci„ nio de ſus primeras, y oloro„ ſas virtudes la obſervantiſsima „ Caſa del Santo Angel de la „ Inclyta Univerſidad, Angeli„ ca por el titulo, Angelica por „ ſu virtud, y Angelica por ſus „ heroycos Hijos? Gozeſe, pues, „ el Campo loable de tan loa„ ble Alumno; y la Seráphica „ Familia del Angel de tan Iluſtre „ Hijo, como yo de tan heroy„ co Mecenas. Otra Dedicato„ ria equivalente à eſte Varon Ve„ nerable, ſe hallara en la Quareſ„ ma Complutenſe, dada à luz en la Imprenta de la Univerſi„ dad, por Franciſco Garcia Fernandez el año de mil ſeiſcientos y ſetenta y quatro.

184 Falleciò en nueſtro Real Convento de San Gil de la Villa de Madrid, como conſta del libro del Convento, donde al folio treinta y tres dice aſsi: „ En treinta y uno de Septiem„ bre de mil ſetecientos y ocho, „ muriò el Hermano Lector Fr. „ Juan de Soria, ò de San Bue„ naventura, haviendo recibido „ los Santos Sacramentos Eucha„ riſtìa, y Extrema-Uncion. Fuè „ un Religioſo muy pobre; pues „ quando muriò no ſe le hallò „ en la Celda mas que un Bre„ viario, y diurnito muy viejos. „ Fuè de raro exemplo en la „ aſsiſtencia del Choro, pues „ jamàs faltaba à ninguna hora. „ Fuè Confeſſor de Doña Maria „ Tereſa, Reyna de Francia, „ Hija de Phelipe Quarto, Rey „ de Eſpaña; el qual eſcriviò la „ Vida de eſta Reyna, por ha„ ver ſido muy exemplar. Con„ feſſó algunas vezes à Phelipe „ Quinto, por auſencia de ſu „ Confeſſor. Renunciò algunos „ Obiſpados: Fuè Doctor Pari„ ſienſe. Eſtà enterrado en la „ ſepultura quarta:: ſiendo Guar„ dian nueſtro Hermano Fray „ Pedro de Atienza, Lector de „ Theologìa, y Ex-Difinidor. A eſtas breves letras quedò ceñido un Varon Religioſo, que pudo llenar la plana de muchos dorados ſiglos.

185 Nueſtro Hermano Fray Juan de la Calzada, Predicador Conventual del Real Convento de San Gil, diò à luz un *Devoto Novenario* de Maria Santiſſima Señora nueſtra, con el titulo de Paſtora de las Almas, en la Imprenta de Manuel Fernandez, año de mil ſetecientos y treinta y ocho.

186 Nueſtro chariſsimo Hermano

mano Fray Juan de Garrovillas, Hijo de eſta Santa Provincia, y Miniſtro Provincial de la de San Gregorio de Philipinas, eſcriviò algunas Cartas notables, dignas del mayor reſpeto, las quales ſe conſervan originales en el libro undecimo del Archivo de eſta Santa Provincia, lit. A.

187 Nueſtro Hermano Fray Juan de Madrid, Confeſſor, tuvo por muchos años el empleo de Agonizante en eſte Real Convento de San Gil, y diò à luz en Madrid, año de mil ſeiſcientos y noventa y ſeis, en la Oficina de Franciſco de Zafra, un libro en octavo, cuyo titulo es: *Mtlicia Chriſtiana contra el poder del Infierno, para ayudar à bien morir.*

188 Nueſtro Hermano Fray Juan de Madrid, Lector de Theologìa, Predicador del Rey, y Guardian de Conſuegra, electo el año de mil ſeiſcientos y cinquenta y uno, imprimiò en Madrid, por Joſeph Fernandez de Buendia, el año de mil ſeiſcientos y cinquenta y nueve, el ſagrado Elogio de San Eloy, Obiſpo de Noyons, en la Francia.

189 Nueſtro Hermano Fray Juan de San Miguèl, ò Madrid, Lector de Theología en los Conventos de Cuenca, y San Bernardino de Madrid, Guardian de Almagro, año de mil ſeiſcientos y ſeſenta; de Toledo, año de mil ſeiſcientos y ochenta y ocho, y Difinidor de eſta Santa Provincia, año de mil ſeiſcientos y ſetenta y uno, imprimiò en Cuenca el año de mil ſeiſcientos y quarenta y ſiete por Salvador de Viader, un Sermon, intitulado: *Oracion Funebre en las Exequias del Sereniſsimo Principe Don Balthaſar Carlos de Auſtria.*

190 N. Iluſtriſsimo, Chariſſimo, Venerable Hermano, y Padre Fray Juan de Santa Maria, Guardian de los Conventos del Santo Angel de Alcalà, y de San Bernardino de Madrid, Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Juan en el Reyno de Valencia, tres vezes Cuſtodio, tres Difinidor, y dos Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia de S. Joſeph; Predicador, y Confeſſor de la Sereniſſima Infanta Doña Maria, Emperatriz de Alemania, y de la Sereniſsima Infanta Doña Iſabèl de Borbòn, Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales de Madrid, Vicario General de toda la Deſcalzèz, y electo Obiſpo de las tres Santas Igleſias de Chile, Zamora, y Leon. Eſte fuè el Varon, que ſobre la renuncia de eſtos tres Obiſpados, renunciò tambien el ſer Comiſſario General en la Romana Curia; ſer Comiſſario General de la Orden por la Familia Ciſmontana; el ſer Comiſſario Apoſtolico para la Santa Provincia de los Angeles, y el ſer Comiſſario General de Indias. Eſte es aquel Heroe, que llenò los años de muchos tiempos, y de quien (eſcriviendo de los Venerables Religioſos de nueſtro Convento de San Bernardino) dixo el Doctiſsimo Quintana las ſiguientes palabras: *Entre ellos yace Fray Juan de Santa Maria, Varon Apoſtolico, que no eſcondiò la luz de la verdad ſub modio, antes la puſo ſobre el Candelero de oro de la Mageſtad de Phelipe Tercero, para que de alli ſe comunicàra à todo el Reyno, exponiendoſe à muchos trabajos, y arrieſgando ſu perſona por el zelo del bien publico, y ſervicio de ſu Rey.* Eſte es aquel Seráphi-

Quint. Grandezas de Madrid, lib. 3. cap. 93. fol. 422.

phico Alcides, que ſuſtentò ſobre ſus hombros la quaſi inmenſa peſadumbre de la Deſcalzèz Seráphica, gloria de Eſpaña, blaſón lucido de los Portocarreros, Ciſneros, y Enriquez, honra de ſu Patria Venavente; honrado de los Grandes, de los Reyes, del Summo Pontifice Paulo V. y erudíto Author de los Eſcritos ſiguientes:

191 *La Inſtruccion, y Doctrina de Novicios* para las dos Provincias de San Joſeph, y San Pablo, impreſſa el año de mil quinientos y noventa y quatro, y reimpreſſa en Madrid en la Oficina de Juan Gonzalez, año de mil ſeiſcientos y treinta y dos. *Ordenaciones Provinciales, para el buen govierno de las Provincias de los Deſcalzos de San Joſeph, y San Pablo, impreſſas en Madrid por Pedro Madrigàl, año de mil quinientos y noventa y ſiete*, las quales ſe guardan impreſſas, y originales en el Archivo de eſta Santa Provincia, y cita nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph en el tomo ſegundo de ſus Chronicas, libro tercero, capitulo diez y ſiete, folio docientos y ſeis. *Apuntamientos para la declaracion de algunas dudas, ſobre dichas Ordenaciones*; los quales Apuntamientos ſe conſervan con las firmas originales, y el Sello mayor de eſta Santa Provincia, para memoria de los futuros. De eſtas Ordenaciones dixo nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, en el lugar citado, las palabras ſiguientes: „ Tenia tal „ ſatisfaccion la Provincia de ſu „ prudencia, que quando Cle„ mente Octavo la eximiò de los „ Eſtatutos generales de la Or„ den, y que hicieſſe otros pro„ prios, à que ſolamente eſtu„ vieſſen obligados nueſtros Re„ ligioſos; todos los del Capitu„ lo cometieron à nueſtro Her„ mano Fray Juan, que èl los „ compuſieſſe. Obedeciò, y in„ cluyendo los de nueſtro Pa„ dre San Pedro de Alcantara en „ nueve Capitulos, diſpuſo los „ que oy ſe guardan en nueſtras „ Provincias; y ſin quitar nada „ de ellos, los aprobò, y con„ firmò el Capitulo ſiguiente, „ venerando todos el eſpiritu, „ y acertada eleccion de Fray „ Juan de Santa Maria.

Archivo de la Provincia de S. Joſeph, lib. 22. *Ordenaciones originales*, lit. A. Veaſe la Reſpueſta à la ſegunda Parte del *Eſcudo*.

192 Eſtas ſon las Ordenaciones de la Santa Provincia de San Joſeph, à cuya obediencia, y obſervancia puntual eſtuvo ſugeta la Santa Provincia de San Pablo, en el ſèr de tal Provincia, como conſta de la Bula de ſu ereccion del Señor Clemente Octavo, haſta el año de mil ſeiſcientos y uno, en que impetrò dicha Santa Provincia, y alcanzò Bula del miſmo Summo Pontifice, para eximirſe de eſta obligacion, y hacer Ordenaciones por sì propria, lo qual ſe hace manifieſto por una Patente, que ſe conſerva originàl en el Archivo de eſta Santa Provincia, que dice aſsi: „ Fray „ Franciſco de Soſſa, Miniſtro „ General de toda la Orden de „ nueſtro Seràphico Padre San „ Franciſco. A los Padres Mi„ niſtro Provincial, y los demàs „ Capitulares de nueſtra Santa „ Provincia de San Joſeph; ſa„ lud, y paz en nueſtro Señor „ Jeſu-Chriſto: Por quanto para „ el govierno de la dicha Pro„ vincia conviene ſe ponga en „ execucion algunas coſas, que „ ſu Santidad me ha mandado, „ cerca del govierno de la dicha „ Provincia: Por la preſente man-

Archivo de la Provincia de S. Joſeph, lib. 16. *Cartas, y Patentes originales*, lit. A. fol. 209.

„ mando, que en el Capitulo „ Provincial ſe publiquen las co- „ ſas ſiguientes, y por toda la „ Provincia, con las demàs ac- „ ciones Capitulares, para que „ vengan à noticia de todos.

193 *Primeramente, ſu Santidad, à inſtancia de la Provincia de San Pablo, revoca la obligacion, que le tiene impueſta de guardar los Eſtatutos hechos por eſta Provincia, y le dà plenaria facultad, para que como Provincia ſeparada, y no dependiente de otra*, (luego haſta aqui eſtuvo dependiente?) *pueda eſtablecer las Leyes, que le parecieren convenientes à ſu govierno, &c. Dada en nueſtro Convento de San Franciſco de Medina de Rioſeco, à veinte de Junio de mil ſeiſcientos y uno. Fray Franciſco de Soſſa, Miniſtro General.* Veaſe la reſpueſta, que doy à la ſegunda Parte del Eſcudo, en la Deciſsion ſegunda, deſde el numero ciento y quatro.

194 El dicho Venerable Fr. Juan de Santa Maria eſcriviò la Hiſtoria de los Martyres del Japòn, intitulada: *Relacion del Martyrio, que ſeis Padres Deſcalzos Franciſcos, tres Hermanos de la Compañia de Jesvs, y diez y ſiete Japones Chriſtianos, padecieron en el Japòn, dirigida al Rey nueſtro Señor Don Phelipe Tercero*, è impreſſa en Madrid, por los Herederos de Juan Iñiguez de Lequerica, el año de mil ſeiſcientos y uno, y el de mil ſeiſcientos y veinte y ocho. Reimprimiòſe en Roma en Idioma Latino, año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y nueve.

195 *Vida admirable de San Pedro de Alcantara*, impreſſa en Madrid el año de mil ſeiſcientos y diez y ocho, y reimpreſſa en el de mil ſeiſcientos y veinte y nueve, en octavo, por la Viuda de Alphonſo Martinez. *Vida de San Antonio de Padua en Octavas Ritmas*, como afirman Ubadingo, Nicolàs Antonio en ſu tomo primero, folio quinientos y cinquenta y nueve, y Medina en ſu *Centuria*, folio docientos y diez y ocho.

196 *Hiſtoria de la Pèrdida del Governador Gomez de las Mariñas*, de que dà teſtimonio el Chroniſta de la Provincia de San Gregorio Fray Antonio de la Llave, como ſe vè en el Proemio de ſu Chronica Original, donde dice aſsi: *El Padre Fray Juan de Santa Maria, Padre perpetuo de la Provincia de San Joſeph, eſcriviò la Pèrdida del Governador Gomez de las Mariñas, ſegun fuè informado de un Religioſo, que paſsò à Eſpaña, y ſe hallò en la Galera.*

197 *Chronica de la Provincia de S. Joſeph de la Orden de los Deſcalzos de los Menores*, en dos tomos de folio, dados à luz en la Imprenta Real; el primero, año de mil ſeiſcientos y quince; y el ſegundo, año de mil ſeiſcientos y diez y ocho.

198 *Tratado de la Republica, y Policia Chriſtiana para Reyes, y Principes, y para los que en el Govierno tienen ſus veces*, dedicado à la Mageſtad Catholica de Phelipe Tercero, y dado à la eſtampa en Madrid, año de mil ſeiſcientos y quince; en Barcelona, por Sebaſtian de Camellas, año de mil ſeiſcientos y diez y ſeis, y de mil ſeiſcientos y diez y ocho; en Valencia, por Pedro Patricio Mey, año de mil ſeiſcientos y diez y nueve; en Lisboa, año de mil ſeiſcientos y veinte y uno; y en Napoles, por Domingo Macarano, año de mil ſeiſcientos y veinte y quatro.

Reſ-

199 *Reſpueſtas Apologeticas*, en orden al Vicario General de la Deſcalcèz. Otro Tratado, que comienza aſsi: *Preguntaſe: ſi ſerà pecado mortal elegir Vicario General los Religioſos Deſcalzos Franciſcos, ſegun, y como la Santidad de Clemente Octavo les comete, y concede por Letras Apoſtolicas?* Dexò eſcritas algunas Cartas à Sugetos de primera claſſe, que ſe conſervan originales; y por ultimo, un libro en folio, con ciento y cinquenta y dos paginas, intitulado: *Memorial de algunas coſas tocantes à la Pretenſion, que los Padres Deſcalzos de nueſtro Seràphico Padre San Franciſco de las Provincias de Eſpaña tuvieron, para que ſe eligiera un Vicario General de ſu miſmo Inſtituto*, en el qual, al folio ciento y treinta y nueve, hai una Patente, que dice aſsi:

Archiv. de la Provincia, libro 17. Papeles del Vicario General, lit. A. fol. 107. haſta 117. fol. 226. haſta el 231.

200 „ Fray Franciſco de Soſ-
„ ſa, Miniſtro General de toda
„ la Orden de nueſtro Seráphico
„ Padre San Franciſco. A todos
„ los Religioſos de nueſtras Pro-
„ vincias de los Deſcalzos de Eſ-
„ paña; ſalud, y paz en el Se-
„ ñor ::: Por las preſentes inſti-
„ tuìmos por nueſtro Comiſſario *cum plenitudine poteſtatis, in utro-*
„ *que foro*, al Padre Fray Juan
„ de Santa Maria, Predicador,
„ y Confeſſor, y Padre de nueſ-
„ tra Provincia de San Joſeph,
„ ſobre las Provincias de San Jo-
„ ſeph, San Juan Baptiſta, y San
„ Pablo, al qual concedemos to-
„ das nueſtras veces, para que
„ las govierne, viſite, celebre
„ Capitulos, y haga en ellas to-
„ do aquello, que Nos pudiera-
„ mos hacer, ſi preſentes eſtu-
„ vieramos ::: Dada en Praga à
„ doce de Noviembre de mil ſeiſ-
„ cientos y tres.

Archivo, lib. 18. lit. A.

201 Leaſe el Prologo de la primera Parte de mi Chronica, y alli ſe verà el aprecio, que hizo el Sumo Pontifice Paulo V. de eſte Varon admirable, cuyas ſingulares prendas fueron la eſtimacion de Coronas, y Tyaras. Durmiò en el Señor con eſpecial nota de ſantidad, y fuè ſepultado en el Campo Santo de nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid, à diez y ocho de Noviembre de mil ſeiſcientos y veinte y dos: de cuyo Convento eſcriviò el Maeſtro Gil Gonzalez Davila; y en ſu Theatro de las Grandezas de Madrid, dice al folio docientos y cinquenta y cinco, el Elogio ſiguiente: *Yacen en èl muchos Religioſos Santos, honradores de la humildad, y pobreza; uno de ellos Fray Juan de Santa Maria, Confeſſor de la Sereniſsima Infanta Doña Maria, eſtimado, y venerado del Rey Phelipe Tercero, por las muchas verdades que le dixo.* A viſta de los creditos, y eſtimaciones, que ha merecido eſte Varon inclyto deſpues de un ſiglo, y diez y ſeis años, que ſe ſuman deſde ſu fallecimiento, me pareciò contemplar ſu Sepulchro glorioſo, y fixar el Epitaphio ſiguiente:

Clauditur hìc *Ioannes*, *Ciſnerot*
Inclytus alter,
Quem *Benavente* genuit; vivit in arce Poli:
Gloria *Nudipedum*, Patriæ laus, fama Parentum;
Magnatibus vigilans, pauperibuſque Pater.
Sancta Maria Præſul, noſtris pes, lumen egènis,
In Cœlis humilis cernis habere locum.
Non tibi ſufficiunt plures, tu pluribus unus
Sufficis, & præſtas viribus ipſe tuis.

Omnibus ipſe malis exemptus, in æthera gaudes,
Atque ibi fers Zeli præmia digna tui.

202 Nueſtro Hermano Fray Juan de Plaſencia, Hijo de la Conventualidad, y deſpues de la Santa Provincia de Santiago, ſe incorporò en nueſtra Santa Provincia de San Joſeph, de donde hizo tranſito à Philipinas; fuè tercer Cuſtodio, ſiendo Cuſtodia la Santa Provincia de San Gregorio, y eſcriviò los Tratados ſiguientes: *Arte de la Lengua Tagala. Bocabulario* de la miſma Lengua. *Varios modos de hablar eſta Lengua. Doctrina Chriſtiana* en el proprio idioma. *Catheciſmo de la Fè*, que llaman *Tocſohan*; el qual fuè aprobado por los Miniſtros, y Prelados de las Religiones en un Synodo Provincial, que hizo el primer Obiſpo de Manila.

Chronica de Llave, cap. 10 fol. 260. trien. 4.

203 Eſcriviò tambien una *Relacion de las coſas memorables de Philipinas*, ſu data en Manila à diez y nueve de Junio de mil quinientos y ochenta y cinco, con la qual comienza el libro undecimo del Archivo de la Provincia de San Joſeph, litera A.

204 Compuſo un libro, que llamò *la Santina*. Hizo otros *Catheciſmos neceſſarios para la Adminiſtracion*; y à peticion del Governador Santiago de Vera, ſacò en limpio el año de mil quinientos y ochenta y nueve, las *Coſtumbres de los Indios Tagalos*, por los muchos yerros, que las Juſticias hacian en ſus Judicaturas, las quales coſtumbres ſe mandaron guardar á los Alcaldes Mayores, y Corregidores, como afirma en ſu Chronica nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave, al capitulo diez de el trienio quarto. Lo que hai aqui de reparo es, que no teniendo el trienio quarto de la Chronica de Llave mas de doce capitulos, cita nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio en ambas Bibliothecas el capitulo veinte y ſiete, y es el decimo, y undecimo. Para las *Coſtumbres de los Indios Tagalos*, cita el capitulo primero del trienio quarto de dicha Chronica; y es todo el capitulo once, que conſta de ocho folios, deſde el docientos y ſeſenta y quatro incluſivè, haſta el docientos y ſetenta y uno; las quales *Coſtumbres* eſcriviò el Venerable Plaſencia, y finalizò en Nagcarlan à veinte y quatro de Octubre de mil quinientos y ochenta y nueve.

Llave, cap. 11 ibi.

Llave ibid. f. 263.

205 El Venerable Fray Juan Pobre, Religioſo Lego, hizo tranſito de eſta Santa Provincia de San Joſeph à la de San Gregorio de Philipinas, de donde vino tres veces para llevar Religioſos à la converſion de aquellos Gentiles. En eſta tercera jornada, dice el Chroniſta Fray Antonio de la Llave, que preſentò à la Mageſtad de Phelipe Tercero *una Carta* ſubſtancial, y diſcreta, probando con muchas razones, que no pertenecian por ſu demarcacion los Reynos de China, Sián, y Japòn à Portugal; y que era tan docta, que ſu Mageſtad la mandò imprimir. Eſta Carta, que dice el Doctiſſimo Llave, eſtà impreſſa en quarto, en veinte y quatro folios, la qual ſe conſerva en el Archivo de eſta Provincia de San Joſeph, al folio ciento y cinquenta y uno del libro treinta y dos, litera B.

Llave, Chron. tien. 11. cap. 27. fol. 1142.

Reſpueſta á la 1. part. del Eſcudo, num. 235. y los figuientes, haſta num. 247.

206 Eſcriviò tambien la *Relacion de la Pèrdida del Galeon San Phelipe*, como quien ſe hallò à la viſta de eſta fatalidad. Tiene ochen-

ochenta fojas en quarto, y correſponde à la pagina octava del Libro ſeptimo de el mencionado Archivo, litera B.

207 Eſcriviò con toda proporcion, y methodo un Libro intitulado: *Hiſtoria Eccleſiaſtica de las Islas Philipinas, y Reynos de Japon, y otros de Gentiles de aquellas partes*: : *Dirigida à la S. C. R. M. del Rey nueſtro Señor Phelipe Tercero*, la qual Hiſtoria conſta de trecientas y noventa y nueve fojas, en quarto, à cuyo numero correſponde en nueſtro Archivo, litera B, y eſte es el miſmo, que viò nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, ſegun ſe cita en las Bibliothecas. Falleciò eſte Author Venerable en nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid, el año de mil ſeiſcientos y catorce: y en orden à la cita, que hace en ambas Bibliothecas nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, remitiendoſe à nueſtro Chroniſta Llave al trienio doce, capitulo veinte y ſiete, no es ſino el trienio once, capitulo veinte y ſiete, como puede verſe en la Chronica Original, que ſe conſerva en el Real Archivo de eſta Santa Provincia en el Convento de San Gil.

208 Nueſtro Hermano Fray Juan de Toledo, Predicador, Varon Eruditiſsimo en las Lenguas Hebrea, Griega, Latina, y Toſcana, y verſado en todas las eſpecies de Poesìa, eſcriviò en quarto dos Tratados Poeticos, con iluſtracion marginal de Santos Padres, y otros Authores Sagrados, y Profanos. El primero eſtà dedicado à la Catholica Mageſtad de Phelipe Tercero, y comienza por el Pſalmo octavo, en los Idiomas Hebreo, Griego, y Latino, que ſirven de Dedicatoria, diciendo aſsi: *Victori pro torcularibus Pſalmus David*; y ſu concluſion es en eſta forma.

Immò ſit æternum tota reſonare camæna
Carmen, & in populo divi ſub nomine nomen
Laudetur, vigeat, placeat, relegatur, ametur.

Proſigue dando principio con Octavas, periſraſeando con el numero de noventa y quatro el referido Pſalmo octavo, dirigido à la *Grandeza, y miſeria de el hombre.*

A la Puriſsima Concepcion de la Virgen Epitetos varios, iluſtrados con Santos Padres, y diverſos Poetas, cuya Obra Metrica es ſingulariſsima.

Satyras à Judas, en veinte y quatro redondillas.

Once octavas iluſtradas en variedad de Idiomas, con afluencia de Santos Padres, periſraſeando el Pſalmo veinte y tres, al qual puſo por titulo: *Al Santo Fray Paſqual, Paſtor, que fue en el ſiglo.*

Eſcriviò ſobre el Pſalmo ciento y diez y ſeis, combidando à todas las criaturas à alabar á Dios.

De un Alma, que muda eſtado entrando en Religion, Pſalmo treinta y tres, con treinta decimas en el modo ſobredicho.

Cinco Soliloquios iluſtrados ſobre la converſion de cierto Religioſo.

Varias *Canciones, Lyras, y Sonetos* al Santiſsimo Sacramento, con diſtincion de Idiomas.

Eſcriviò tambien ſobre el Pſalmo ciento y treinta y ſeis: *Super flumina Babylonis*, en el ſiguiente methodo.

Inclyta dum memini deſertæ pergama Sion,

Me

Me rapit infelix ſub Babylone labor
Fluminis ad ſalices ſuſpendimus organa vocum.
Labilis hic blandis perdidit unda melos
Ah qui captivos iſtuc traxere prophani,
Pangere nos dulcis cantica voce rogant.
Cantica dia rogant, qui nos duxere tyrani
Dicite quid Sion carminis ara colit?
Heu quid in externis cantabunt organa terris?
Cantio gentiles deſpuit Alma Deos.
Si meminiſſe tui Solymarum gloria deſim,
Deſerat imbellem lactea dextra virum.
Si meminiſſe tui deſim, mea lingua palato
Hæreat, & flatus diſterat aura ſuos
Rumpis Hieruſalem teneri penetralia cordis.
Letitiæ quoties gandia prima refers.
In ſolymas gentes memora quod turbidus Edon
Duxerit infauſtæ ſeditionis onus.
Plebs inimica viros accinxit in arma furentes
Sternite ad extremas mænia lata baſes.
Infelix Babylon, miſero fortuna pudori
Succurris? lapſumque, erigis alta grege?
Qui tibi crudeles ſtrepitus infata parabunt
Felices tulerim, qui tibi damna ferent.

Eſcriviò un Encomio, reducido à varias Elegias, con que celebrò en Imagen de Huerto ameno, y fruſtifero el Inſtituto, y Orden de nueſtro Seraphico Padre, diciendo aſsi:

Dum Pater Omnipotens, Cœlos, terraſque creavit,
Et Mundo ut præeſſent lumina magna dedit.
Dum mare præfixit ſpatioſum limite certa,
Fæcundans cetis piſceque multiplici.
Dum genus arboreum quodcumque, & congrua trunco,
Conſevit prudens, germina quæque ſuo.
Dum rutilam fecit lucem nigraſque tenebras,
Dum terris hærbas venaque prata ſimul.
Dum nobis calidos ignes, atque aera fecit,
Vivificum, & quidquid ſole ſub hoc tegitur.
Dum iumenta, feraſque homini ſubiecit, & omne,
Vivens cui demum cuncta creata dedit.
Tunc paradiſiacos hominem deduxit in hortos,
Quos plantarat, ut hos ſedulus excolleret.
Illic hærba virens, & odori gloria floris
Illic pomiferæ eſt arboris omne decus.
In medio frondens vitæ arbos cernitur horto,
Lætaque præ nitidis terra rigatur aquis.
Argutæ volucres cantus modulantur amænos,
Cuncta hic quæ dulces delicias pariunt.
Hortum hunc altipotens muris circumdedit altis
Ex alto infundens aera ſalvificum.
Ille hominem primum non longo tempore clauſit,

Om-

Omni dum nocuo crimine purus erat.
Sed charæ uxori male credens crimine magno,
Decidit infelix, totaque poſteritas.
Mortiferum fallaci accepit ab hoſte venenum
Unde hinc confuſus turpiter reijcitur.
Educat hic autem Franciſcum pluribus annis,
Crevit ubi multis fratribus, & meritis.
Infernum attrivit valida virtute Draconem,
Carnis, & illecebras quidquid & orbis habet.
A ſuperis tandem magno ſuſceptus honore,
Ut decuit, ſuperum iugitur ipſe coris.
Cædant huic quamvis vireant Peneia tempe
Cædat, & engaddi vinea chara nimis.
In medio vernans vitæ arbor germinat horto,
Altior hic cedrus, palmaque fortis adeſt.
Paladia hic arbos, & odori virgula thuris,
Hicque ſuum retinet myrthus amara locum.
Virginea hic laurus, & quæ petit alta cupreſus,
Nec fortis Buxus, tardaque morus abeſt.
Hic roſa ſuave rubens, electum ſpirat odorem,
Vernantem violam non procul eſſe putes.
Hic petit ima thymum, paſsim quoque lilia candent,
Quæ vepres inter ſuave magis redolent.
Denique cunctigenos flores habet hortus, & omneis,
Plantas omne horti quod facit ad ſpeciem.
Hic fruſtra quiſquam ſpinas evellere quærit,
Scilicet inſtabiles divitiæ procul hinc.
Hic ſedet, atque ſilet deſerto paſſer in antro,
Sperat ut à Domino grata ſalus veniat.
Ingeminans hilaris cantus Philomela ſonoros,
Non parcit fibris nocte dieque ſuis.
Petroſas habitat tremefacta columba cabernas
Fidens in petra quæ reprobata fuit.
Candidulis volat hic veſtita Ciconia plumis
Tempora diſtribuens impietatis opus.
Deſpiciens terram volitanſque aſcendit à lauda
Surſum, terra premit, mens tamen aſtra cupit.
Integrat hic triſtes turtur gemebunda quærelas,
Cœlica dum ſecum, gaudia commemorat.
Quid plura? aſsiduis ſpecioſum cantibus hortus
Certatim replent concinulæ volucres.
Hunc Deus in circum vallabit mænibus altis,
Adiunctis pariter turribus innumeris.
Non tamen hæc terrena putes munimina, ſed quæ
Expreſsit Chriſtus moribus ore ſimul.
Murorum poſuit cuſtodes, per vigil hortum
Ambit quiſque frequens, nequa nocere queant.
Non habet obſcurum nox, omnes lampade plena,
Perducunt noctis laudibus excubias.

O Sacra Religio, via vitæ, ianua lucis,
Arca vehens portus in paradiſiacos.
Peccet ſi quiſquam hic, niſu maiore reſurgit,
Purgatur citius, rarius, atque cadit.
Fortius in pravos firmata mente reatus,
Pugnat, & exoſo crimine vivit homo.
Ultima cum mortis tandem ſubrepſerit hora,
Ad mortem gaudens ſpe meliore venit.
O quam felices! quos hunc adduxit in hortum,
Chriſtus, & his voluit paſcere delicijs.
Felices certè calcato turbine Mundi,
Franciſci rectas qui tenuere vias.
At non quique patens eſt horti ianua verum,
Electis Solis quos vocat aura Dei.
Nec decet ut quiſquam huc ingreſſus corde tepenti
Terga det infelix, ad vomitum rediens.

El ſegundo Tratado eſtà dedicado *à Don Diego Pimentèl, Marquès de Yelves, Conde de Priego, del Conſejo de Guerra, Indias, &c.* y ſu aſſumpto es la *Deſcripcion del Convento, y Monte de San Miguèl de la Villa de Priego*, en ciento y treinta y cinco octavas admirables, con una Tabla Coſmographa, en que dibujò de delicada pluma todo el ſitio, para mejor explicarſe à los oìdos, y à los ojos. Falleciò eſte Varon ſingular, ſiendo morador de nueſtro Convento de Toledo, el mes de Marzo de mil y ſeiſcientos.

Lib. de los Difuntos de el Convento de Toledo. Archiv. de la Prov. tom. 13. lit. B.

209 Nueſtro Hermano Fray Juan de Valdepeñas, ò de la Santiſsima Trinidad, Lector de Theologìa en nueſtro Convento de San Pedro de Alcantara de la Ambroſiana, diò al publico las obras ſiguientes: *Afectuoſas Conſideraciones, para la Via Sagrada, acompañando à la Virgen Madre en ſus Dolores*, en Luca, en la Imprenta de Franciſco Mareſcandoli de Pozzotorelli, año de mil ſetecientos y veinte y ſiete.

Elucidacion de las Indulgencias concedidas al Exercicio Santo de el Via Crucis, en Lengua Toſcana, impreſſo en Luca por Dominico Ciuffeti, y Nicolàs Mareſcandoli, año de mil ſetecientos y quince: *Defenſorios ſobre eſte Santo Exercicio.*

Compendio de la Vida del Siervo de Dios Fray Joſeph de la Torre, Hijo de la Santa Provincia de San Joſeph, en Florencia, en la Imprenta de ſu Real Alteza, año de mil ſetecientos y diez y ſeis: *Vida del miſmo Siervo de Dios*, en Florencia, año de mil ſetecientos y diez y ocho; y en Luca, año de mil ſetecientos y veinte y ſiete: *Otra Vida del Siervo de Dios*, eſcrita en folio, y en nueſtro Idioma Caſtellano por el miſmo Author, que ſe conſerva original en el Archivo de eſta Santa Provincia, y es el libro veinte y quatro, litera A. *Declaracion de las Reglas Myſticas del Venerable Fray Joſeph de la Torre.*

Exhortacion, à favor de la Difinicion del Dulciſsimo Myſterio de la Concepcion Immaculada de Maria Santiſsima, impreſſo en Liorna, por Jacobo Valſiſi, año de mil ſetecientos y diez y nueve.

Tratado ſobre la Aſsignacion del Viſitador de la Orden Tercera de nueſtro Padre San Franciſco, en Flo-

Florencia, año de mil ſetecientos y veinte y dos.

De los Privilegios, que tienen los Regulares deſpues del Concilio Tridentino, en Luca, año de mil ſetecientos y veinte y tres.

Exercicios ſobre el Amor de Dios, afectuoſos, y practicos, con una ſingular Inſtruccion de meditar para diſponerſe à recibir el Eſpiritu Santo, impreſſos en Lengua Toſcana, en Luca, por Franciſco Mareſcandoli, año de mil ſetecientos y veinte y ſiete.

Tratado, en forma de Dialogo, para los Padres Eſpirituales, Confeſſores de Monjas, Maeſtros de Novicios, y Maeſtras de Novicias, diſtribuìdo en primera, y ſegunda Parte en Idioma Etruſco, dado à luz en Luca, por Franciſco Mareſcandoli, año de mil ſetecientos y treinta y uno.

Triumpho de la Religion Chriſtiana para confuſion de la Adulacion, en que ſe hace una Conſulta: *Utrum los Hebreos, Eſpañoles, y Portugueſes, puedan ſer en conciencia recibidos por un Principe Catholico?* impreſſo en Luca, en Idioma Toſcano, por Franciſco Mareſcandoli, año de mil ſetecientos y treinta y dos.

Exercicio Angelico, ò de la Preſencia de Dios, en tres tomos diſtintos, dado en Luca en Lengua Italiana, por Franciſco Mareſcandoli, año de mil ſetecientos y veinte y ocho. El miſmo *Exercicio Angelico*, en folio, en Idioma Latino.

Frutos del Arbol de la Vida: Doctrinas de Maria Santiſsima, pueſtas en practica por medio de algunos devotos exercicios, dividido en dos tomos, è impreſſo en Trento, por Juan Baptiſta, año de mil ſetecientos y veinte y tres.

Atractivos de Jesus por ſu Humanidad Santiſsima. Cordon de nueſtro Padre San Franciſco. Dolores principales de la Madre de Dios. En Florencia, en la Imprenta Real, por Tarquini, y Franqui, año de mil ſetecientos y treinta y tres.

Diſertacion Regular ſobre la Authoridad de los Guardianes, en orden al Viſitador de la Orden Tercera, impreſſo en Florencia año de mil ſetecientos y veinte y uno.

Reſolucion Theologico-Canonica de la diſolubilidad de los Deſpoſorios contrahidos por un Hijo de Familias contra la voluntad de ſus Padres, con perſona desigual: impreſſo en Florencia, en la Imprenta de ſu Alteza Real, año de mil ſetecientos y veinte y dos.

Concionator Eccleſiaſticus, ſeù Tractatus de Sacra Scriptura, en Florencia, por Miguèl Neſteno, año de mil ſetecientos y veinte y ſiete.

Vida del Venerable Fray Alonſo de Tarazona, impreſſa en Venecia con el Legendario Franciſcano, que imprimiò el muy Reverendo Padre Fray Pedro Antonio de Venecia.

Recapitulacion de las Epiſtolas de San Pablo, que ſubſiſten en poder del ſeñor Lorencio Carameli, Secretario de la Cifra del Gran Duque de la Toſcana Coſme Tercero, yà difunto.

Direccion para regir almas, que tiene original el mencionado Secretario.

Breve Methodo de encaminarſe à la perfeccion con gran provecho, y libres de ſer engañados de los enemigos inviſibles, que eſtà en poder del ſeñor Prior de la Igleſia de Marliano, y algunos

de los traslados en el Convento de Santa Clara de San Miniato.

Diſertacion, acerca de ſi los Regulares pueden ſer ordenados por ſus Privilegios, extratempora, contra Don Antonio Scarfantonio; y otro libro intitulado: *Defenſa de Religioſos, ſobre cauſas pias.*

Apendice de las obras Morales, Myſticas, y Predicables de Monſeñor Obiſpo Nicolai Steni, con una explicacion de varias Sentencias, dedicado al Gran Duque Coſme Tercero, en folio.

Defenſa de una Religioſa, en orden al valor de un Teſtamento, cuya diſertacion eſtà en el Convento de Monjas de Santa Clara de San Miniato.

De ningun modo puede el Demonio tener comercio con perſona, que le reſiſte; y lo contrario, *condenado en la Doctrina de Molinos*, ſobre cuya queſtion eſcriviò difuſo, de orden del Inquiſidor Mayor, el Reverendiſsimo Padre Vicente de Vergamo, y mereciò la Aprobacion de la Congregacion General de la Inquiſicion de Roma.

Refutacion de varias Propoſiciones contra un libro intitulado: *Manifieſto de un Cavallero convertido à la Religion Catholica Romana*, en que ſe deſcubren algunas Propoſiciones Pelagianas.

Defenſa del ſeñor Canonigo Tonini, Prevendado de la Santa Igleſia de Piſa; y otros tres Opuſculos ſobre tres Obras Pias.

Defenſa ſobre el Sacerdote excomulgado, no tolerado, que puede, y debe abſolver al moribundo, quando no ſe halla preſente otro Sacerdote.

Otro libro en los tres Idiomas Latino, Caſtellano, y Etruſco, intitulado: *Lapis Lydius Novitatum Zarragæ.*

Exercicios Eſpirituales para Sacerdotes, y Religioſos, con los afectos, y conceptos conducentes para mover la voluntad à lo que ſe medita.

Defenſa ſobre nueſtro Padre San Franciſco, en que ſe prueba con lugares de la Sagrada Eſcritura, ſer el Angel del Apocalipſis.

Varias Conſultas Morales, y diverſos tratados Eſcholaſticos, principalmente un tomo Latino, en folio, cuya materia es de *Deo Uno.*

Hiſtoria de la Fundacion, y Religioſos Venerables del Convento de la Ambroſiana de Florencia, la qual eſtà original en el Archivo de eſta Santa Provicia, en diez y ſeis pliegos, libro ſegundo, lit. A. Ultimamente, diò à luz un libro, intitulado: *Diſertatio de Solicitatione*, impreſſo en Luca, año de mil ſetecientos y treinta y cinco, por Franciſco Mareſcandoli.

210 Nueſtro Hermano Fray Julian de Cuenca, Predicador, eſcriviò un Soneto en obſequio del Licenciado Balthaſar Porreño, ſu hermano, Cura de las Villas de Sacedòn y Corcoles, Author del libro de la Limpia Concepcion de la Virgen Maria, impreſſo en Cuenca por Domingo de la Igleſia, año de mil ſeiſcientos y veinte; y al principio de eſta obra ſe halla eſtampado el ſiguiente

SO-

SONETO.

Como podrè correr, Hermano amado,
De vueſtras alabanzas el camino,
Si voy con pies Deſcalzos, y no atino,
Y eſtoy de Sayàl toſco remendado?
Mas què digo? Negocio fuè acertado,
Eſtàr con pies Deſcalzos de contino,
Y deſnudo qual pobre Peregrino,
Para poder correr con mas cuidado.
Como el que corre el palio ſe deſcalza,
Y ſe quita la ropa, y el veſtido
Por correr mas ligero, y mas ſuave:
Aſsi mi Muſa, aunque deſcalza, os alza,
Y el eſtàr ſuelto, y deſaſido, ha ſido
Por ſer, al fin, quando os alabe, un Ave.

CAPITULO VIII.

DE LOS ESCRITORES contenidos en la Letra

L.

211 NUeſtro Chariſsimo Hermano Fr. Luis de San Aguſtin, Lector de Theología, Cuſtodio, dos vezes Difinidor, y otras dos Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, diò à la Imprenta en Madrid, año de mil ſeiſcientos y cinquenta y ſeis, un *Panegyrico de la Concepcion Inmaculada de Maria Santiſsima.* Otro: *De la Canonizacion de San Pedro de Alcantara*, ſiendo Guardian actual del Real Convento de San Gil, año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y nueve, el qual dà principio al folio ciento y ſetenta y quatro del libro intitulado: *Triumphos Glorioſos*, impreſſo en Madrid por Bernardo de Villa-Diego, año de mil ſeiſcientos y ſetenta.

212 Nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fray Luis de San Juan, Lector de Theologia, Guardian electo de nueſtros Conventos del Santo Angel de Alcalà, y de San Gil de Madrid, en los años de mil ſeiſcientos y uno, y mil ſeiſcientos y veinte; Difinidor, inſtituìdo año de mil ſeiſcientos y veinte y tres; Calificador del Santo Oficio, Confeſſor, y Theologo del Eminentiſsimo Cardenal Doria, Arzobiſpo de Palermo; Confeſſor de la Excelentiſsima Señora Duqueſa de Frias, y de Don Pedro de Aragon, Embaxador de Eſpaña, en Roma, y hermano de la Excelentiſsima Señora Condeſa de Olivares, Confeſſor electo de Doña Iſabèl de Borbòn, Reyna de Eſpaña, Confeſſor de la Santidad de Paulo V. y Theologo de ſu Camara Apoſtolica. Comiſſario General de la Orden por la Familia Ultramontana, dos vezes Difinidor General, Comiſſario Viſitador Apoſtolico de todas las Religiones Monachales, y Mendicantes de Alemania, y Flandes, electo por la Santidad de Paulo V. Padre de la Santa Provincia de San Joſeph,

ſeph, y de toda la Orden de nueſtro Padre San Francíſco: General aclamado por todo el Orden Seraphico (aunque renunciò los votos en manos del Cardenal Protector de la Orden, y fuè electo en Miniſtro General el Reverendiſsimo Fray Juan del Hierro) y ſugeto de tantas prendas, que no quiſo admitir el Capelo ofrecido por Paulo Quinto, eſtimado de los Summos Pontifices Clemente Octavo, y Leon Segundo.

213 Eſte Varon Admirable, cuya Vida eſtà llena de prodigios authenticos, naciò en la Imperial de Toledo el año de mil quinientos y ſeſenta y cinco, y fuè baptizado en la Parrochia de San Nicolàs. Sus Padres fueron Nobles, y de eſclarecido linage, llamados Don Juan Vallejo, oriundo de las Montañas, y deudo muy cercano del Licenciado Don Gaſpar Vallejo, Cavallero del Habito de Santiago, del Conſejo Real; del Licenciado Vallejo, Inquiſidor de Cuenca, y de otras perſonas de eſta gerarchia; ſu Madre, Doña Cathalina Maria Rodriguez, hija de Padres Nobles de la Ciudad de Toledo. El año de mil quinientos y ſetenta y ocho, de edad de trece años tomò el Habito en nueſtro Convento de San Joſeph, que diſtaba un quarto de legua extra-muros de dicha Ciudad, y profeſsò el año de mil quinientos y ochenta, ſiendo ſu Maeſtro de Novicios el Venerable Varon Fray Gil de San Juan. Llegò à la edad abanzada de ſetenta y ſeis años, de los quales viviò ſetenta y tres en nueſtra Seraphica Deſcalzèz, y entregò ſu Alma en manos del Criador en eſte Real Convento de San Gil, à veinte y ſiete de Julio de mil ſeiſcientos y quarenta y uno. Las obras, que ſus grandes talentos dieron à la luz publica, ſon las ſiguientes. Primeramente la *Summa Moral en dos tomos.*

Archivo de la Prov. de S. Joſeph, tom. 5. *Memorias de Religioſos*, lit. A. deſde el fol. 76. haſta el 110.

214 *Tomo primero. Luz de Sacerdotes, y Guia de Confeſſores,* „ donde: : ſe tratan todas las ma- „ terias de los Sacramentos, y las „ concernientes à ellas, que ſe con- „ tienen en el quarto de las Sen- „ tencias: : conſultadas, y decidi- „ das por nueſtro muy Santo Pa- „ dre Paulo Quinto. Las materias „ ſon eſtas:

De los Sacramentos en general.
Del Baptiſmo de San Juan.
De la Confirmacion.
De la Euchariſtìa.
De la Penitencia.
De las Obras ſatisfactorias, y penales.
Del Oficio Divino.
De la reſtitucion de los Eccleſiaſticos.
De la Uſura.
Del Ayuno.
De la Limoſna.
De la Extrema-Uncion.
Del Sacramento del Orden.
Del Matrimonio.
De las circunſtancias que neceſſariamente ſe han de confeſſar.
De los Jueces, y ſus Juicios.

Confirmacion de los Privilegios, è Indulgencias de la Religion, impreſſo en Madrid por Juan de la Cueſta, año de mil ſeiſcientos y veinte y dos; y por Diego Diaz de la Carrera, año de mil ſeiſcientos y quarenta y dos.

215 Para formar el aprecio, que ſe debe à eſta obra, baſta leer el Prologo, donde ſe hallan las palabras ſiguientes: „ Eſte „ deſempeño moſtraràn los Mo- „ rales Exercicios, que te ofrez-

„ co,

„ co ; conſiderado el trabajo, „ que me cueſtan. Mas què pue- „ do yo atribuirme , como coſa „ propria , que aſſegure la pe- „ queñèz de mi talento , entre „ las ſentencias de tantos, y tan „ graves Authores ? A lo que ſe „ ha esforzado , es , à elegir , las „ que ſon mas verdaderas , y ſe- „ guirlas , como mas probables, „ ſin condenar otras , que dexo, „ que no lo ſon tanto. Haviendo „ tratado las unas , y las otras, „ algunos años , con nueſtros „ Santiſsimos Padres Clemente „ Octavo , Leon Segundo, y Pau- „ lo Quinto , con la Sacra Rota, „ y Congregacion de Cardenales „ ſobre el Concilio , y Regula- „ res , junto con haverlas diſpu- „ tado , y difinido muchas veces „ en ſu preſencia , y mandando- „ me los miſmos , que las eſcri- „ vieſſe , y ſacaſſe à luz en nueſ- „ tra *Lengua vulgar* , *teniendolas yà eſcritas en la Latina* , que no me „ fuè de poca mortificacion ; pe- „ ro como la obediencia à tanto „ Superior no ſe puede reſiſtir, „ fuè forzoſo obedecer. El ſegun- do tomo de eſta Summa no ha viſto la Imprenta.

216 Diò tambien à la eſtampa el año de mil ſeiſcientos y veinte y cinco , en Madrid , por Juan Delgado , un libro intitulado : *De la Inſtabilidad de la Vida, y Exortacion à la Penitencia , y Satisfaccion de las culpas.*

217 Otro libro en quarto: *De la Adminiſtracion de los Sacramentos en caſos repentinos. Tratado de la Eleccion de la Opinion. De la Coſtumbre. De la Ignorancia. De la Neceſsidad. De Leyes. De la Reſtitucion. De los Defectos , que ocurren en la Celebracion de la Miſſa,* dado en Madrid en la Imprenta Real , año de mil ſeiſcientos y treinta y quatro : por Juan Sanchez , año de mil ſeiſcientos y treinta y ſiete ; y por Pablo del Val , año de mil ſeiſcientos y cinquenta y nueve.

218 Otro tomo en octavo, cuyo titulo es: *Arte , que enſeña à evitar las culpas , y unirſe el Alma con Dios* , en Madrid en la Imprenta Real , año de mil ſeiſcientos y quarenta. Aſsimiſmo , dos tratados , el primero : *De los ſiete Grados de la Perfectiſsima Oracion Mental* ; y el ſegundo : *De la frequente Comunion , y Oraciones Jaculatorias* , dados à luz en dicha Imprenta , año de mil ſeiſcientos y quarenta.

219 *Epiſtolas de Santa Thereſa Iluſtradas* , ſegun la *Sypnoſis* de la *Bibliotheca Minorum Diſcalceatorum.* Eſte fuè el Varon eminente , à quien la Santidad de Paulo Quinto concediò *vivæ vocis Oraculo* , el dia diez y nueve de Enero de mil ſeiſcientos y nueve , eſtando preſente el Cardenal Protector Aragonio , que todos los Sabados , no impedidos con fieſta de nueve Lecciones, pudieſſemos rezar del Myſterio de la Concepcion Immaculada en nueſtra Seraphica Orden ; y à inſtancias ſuyas , confirmò ſu Beatitud todos los Privilegios haſta alli concedidos por ſus Predeceſſores à nueſtra Sagrada Religion, como conſta de ſu Bula , que comienza : *Iniuncti nobis* , dada à primero de Diciembre de mil ſeiſcientos y nueve. De la vida maravilloſa , y eſpiritu Prophetico de eſte portentoſo Heroe , deponen varios teſtigos , principalmente el Doctor Don Ortiz de Zayas , Canonigo Doctoral de la Santa Igleſia de Cuenca , y el Excelentiſsimo Señor Don Pedro de Aragon , Cavallero , y Clave-

ro de Alcantara, Gentil-Hombre de la Camara de ſu Mageſtad, de ſu Conſejo de Guerra, Capitan de la Guarda Alemana, Embaxador en Roma, por la Mageſtad de Phelipe Tercero, y Virrey de Napoles, cuyos originales ſe conſervan en nueſtro Real Archivo; y por ultimo eſte fuè el Varon, que eſcriviò, y firmò la licencia al Doctiſsimo Cartagena, para la impreſsion de ſus obras, dada en Roma à veinte y ocho de Marzo de mil ſeiſcientos y nueve.

220 Nueſtro Venerable, è Iluſtriſsimo Martyr Fray Luis Sotelo, del eſclarecido linage de los Sotelos de la Ciudad de Sevilla, Hijo de la Santa Provincia de San Joſeph, profeſsò en nueſtro Convento de San Joſeph de Salamanca, vulgarmente llamado del Calvario, el dia once de Mayo de mil quinientos y noventa y quatro, ſiendo eſte Convento de la Provincia de San Joſeph, como lo fuè haſta veinte de Agoſto del referido año; y eſcrivio lo ſiguiente.

221 *Catheciſmo*, dividido en tres Secciones; las dos primeras tratan de *Creatione*, *y el primer Eſtado de la Naturaleza*: la tercera havia de ſer de los *Dones ſobrenaturales*, *y Virtudes Theologales*, *y Cardinales*; pero el Martyrio atajò ſus intentos à veinte y cinco de Agoſto de mil ſeiſcientos y veinte y quatro, dia, y año, en que fuè quemado vivo por la defenſa de nueſtra Santa Fè.

Chronica de Llave, trien. 14. cap. 45. y 46. à fol. 1570 haſta 1580.

Varios Tratados para enſeñanza de los nuevos convertidos.

Una Carta à la Santidad de Paulo Quinto, en que trata del eſtado de las coſas del Japón, y de la neceſsidad de proporcionados Miniſtros de el Santo Evangelio.

Otra Carta eſcrita al Alferez Joſeph de Aduna, ſu fecha en Dilao à diez de Agoſto de mil ſeiſcientos y diez y ocho, la qual ſe conſerva original en el Archivo de eſta Santa Provincia.

Diverſas Cartas à Prelados, y Sugetos de toda diſtincion.

222 Fuè nueſtro Iluſtriſsimo Martyr Embaxador del Emperador del Japòn à Phelipe Tercero, y del Rey Iddate à la Santidad de Paulo Quinto, quien le eligiò por Obiſpo del Japòn, y le huviera dado el Capelo, à no haverſe opueſto dos Sacros Purpurados, como puede verſe en la Chronica de Llave, al folio mil quinientos y ſeſenta y ocho, trienio catorce, capitulo quarenta y quatro.

Medina en ſu *Centuria*, fol. 219.

CAPITULO IX.

DE LOS AUTHORES CONTENIDOS en la Letra

M.

223 NUeſtro Hermano Fray Manuel de San Martin, Predicador, y Cuſtodio de eſta Provincia, electo en nueſtro Convento de Paracuellos à veinte y ocho de Abril de mil ſeiſcientos y ſeſenta y ocho, imprimiò en Madrid el año de mil ſeiſcientos y ſetenta, un libro en quarto, intitulado: *San Pedro de Alcantara en Arenas*, en que ſe ciñen los feſtivos Cultos de aquella Villa, y Convento en las fieſtas de la Canonizacion de nueſtro Santo.

224 El Inclyto Martyr San Martin de la Aſcenſion, ò Aguire,

re, Protho-Martyr de el Japòn, profeſsò en nueſtro Convento de la Villa de Auñòn, à diez y ſiete de Mayo de mil quinientos y ochenta y ſeis: hizo tranſito al Japòn à predicar la Fè de Jeſu-Chriſto à aquella ciega Gentilidad. Fuè Lector de Artes de el Protho-Martyr Fray Franciſco Blanco; y poco antes de morir, pueſto por nueſtro Redemptor en una Cruz, eſcriviò al Doctor Don Antonio de Morga una Carta, que el miſmo Don Antonio inſertò en el libro, que imprimiò en Mexico el año de mil ſeiſcientos y nueve, intitulado: *Sucesſos de las Islas Philipinas: Dirigido à Don Chriſtoval Gomez de Sandoval y Roxas, Duque de Cea*, en cuyo libro, al folio treinta y ſeis, buelta la hoja, dice aſsi: *Antes que los Santos fueſſen pueſtos en las Cruces, eſcrivieron al Doctor Antonio de Morga una Carta à Manila, de mano de Fray Martin de Aguirre, que à la letra es como ſe ſigue: A Dios ſeñor Doctor, &c.* Eſta miſma Carta eſtà à la letra en la Chronica original de nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave, trienio ſexto, capitulo quarenta y dos, folio quinientos y treinta.

225 Eſcriviò un *Sermon*, ò *Platica* fervoroſa, que puede verſe en el Venerable Fray Marcelo de Rivadeneyra, en ſu Hiſtoria del Archipielago, libro ſexto, capitulo ſegundo, folio ſeiſcientos y diez y ocho. Eſte Sermon ſe halla copiado por el Venerable Fray Juan Pobre, en la ſegunda Parte de ſu Hiſtoria Eccleſiaſtica, libro ſegundo, capitulo veinte y dos, folio docientos y cinquenta y ocho, buelta la hoja, donde dice aſsi: *Sermon, que hizo el Santo Martyr Fray Martin, una hora antes que le crucificaſſen*; y al pie de la copia eſcrive las ſiguientes palabras: *Eſte es el Sermon (ſin añadir, ni quitar) que hizo el Sabio Martyr Fray Martin, poco antes de llegar al Calvario, el qual trasledè aquel miſmo dia.*

226 Dà teſtimonio de eſte Sermon el Venerable Fray Franciſco de la Montilla, el qual en ſu Relacion Original dice aſsi: „Quien mas particularmente ſe „alargò en eſtas Santas Exorta„ciones, fuè el Padre Fray Martin „de *Aguirre*, que aunque no ſa„bìa mucha Lengua Japona; ha„via, empero, compueſto una „Platica breve, y compendioſa, „muy al propoſito de el acto, „en que alli ſe hallaban, la qual „hallaron deſpues eſcrita, en una „bolſa del mantillo. Montilla Relacion, cap. 86 fol. 311. buelt. Archiv. tom. 5. lit. B.

227 Fuè el glorioſo martyrio de eſte Santo Protho-Martyr à cinco de Febrero de mil quinientos y noventa y ſiete; y para los Japones, el dia quatro del proprio mes. Su Patria es la nobiliſsima Villa de *Vergara*, y de la iluſtre eſtyrpe de los *Aguirres*, como conſta de teſtimonios de nueſtro Convento de la Villa de Auñòn, donde profeſsò, y de todos los que le trataron, y conocieron. Su nacimiento fuè en la Caſa de *Zavaleta*, que oy ſe halla germada, y eſtà cercana à otra Caſa de Zavaleta, que ſubſiſte, con la conſtante tradiccion de ſer eſta la caſa de ſu feliz natalicio, y ſu Apellido, el Iluſtre de los *Aguirres*.

228 Las Armas de ſu Eſclarecido Linage ſe reducen à un Eſcudo en Campo de Plata, y en èl una Banda jaqueleada, con dos ordenes de Jaqueles de Oro, y de Gules, el uno colorado en la

la parte ſuperior de la Banda, y el otro en la inferior. Eſtas, y otras noticias tengo actualmente indagadas de aquella Iluſtre Villa, en cuyo Archivo ſe conſervan las memorias, que baſtan, para manifeſtar un indice de la Noble Proſapia de nueſtro Martyr, y Protho-Martyr Inclyto.

229 La Iluſtre Villa de Beaſaìn venera à eſte Glorioſo Protho-Martyr, como ſuyo, y dice, que ſe llamò *Martin Loynàz*, aſſignando algunos teſtimonios, que hicieran fuerza, ſi no eſtuviera viva la inſcripcion de nueſtro Santo en la Capilla Mayor del Convento de la Villa de Auñòn donde profeſſó, que dice aſsi: *San Martin, Protho-Martyr del Japòn, natural de la Villa de Vergara, profeſsò en eſte Convento año de mil quinientos y ochenta y ſeis, à diez y ſiete de Mayo.*

230 Sobre el Apellido de *Aguirre*, hai tantos teſtimonios, como Sugetos le trataron, y Eſcritores le conocieron; pues los Venerables Fray Juan Pobre, y Fray Marcelo de Rivadeneyra aſsiſtieron à ſu Martyrio: San Pedro Baptiſta fuè ſu Prelado, y Cabeza de los Proto-Martyres: El Venerable Fray Francisco de la Montilla le conociò en la Provincia de San Joſeph, y en aquellos dilatados Reynos: Nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave, fuè Chroniſta de la Provincia de San Gregorio de Philipinas, y contemporaneo: Nueſtro Iluſtriſsimo Chroniſta Fray Juan de Santa Maria le diò la Licencia para tomar el ſanto Habito, y profeſſó en el tiempo de ſu Provincialato: Don Antonio de Morga, Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de la Nueva Eſpaña, Conſultor del Santo Oficio de la Inquiſicion, y Theniente Governador de Manila, tenia correſpondencia de Cartas con el Santo Martyr; y por dos veces, que imprime ſu Apellido, le llama: *Fray Martin de Aguirre.* En eſte litigio no pronuncio por ahora otra ſentencia, que la que ſe diò ſobre las ſiete Provincias de Grecia, pretendientas todas de ſer dichoſa cuna del celebrado Homero; pues advertido el ſapientiſsimo Areopago de Atenas, dexò la queſtion indeciſſa, para que corrientes los fundamentos de todas, todas ſe gloriaſſen en la guſtoſa opinion de ſer Patrias, y Madres de tan famoſo, como pretendido Hijo.

Morga, Suceſſos de Philipinas, cap. 6. fol. 35. y 36. buelta.

231 Nueſtro Hermano Fray Martin de San Buenaventura, ò Villa Robledo, imprimiò las Obras ſiguientes: *Verdades Morales, contra los profanos adornos*; en Madrid, por Franciſco Sanz, año de mil ſeiſcientos y ſetenta y ocho. *Parte primera, y ſegunda de la Direccion de los Penitentes, con la Practica de una buena Confeſsion*; en Madrid, por Antonio de Zafra, año de mil ſeiſcientos y ochenta, y de mil ſeiſcientos y ochenta y dos. *De las Excelencias de la Pureza*; en Madrid, por Matheo de Eſpinoſa, año de mil ſeiſcientos y ochenta y uno. *Paſtor del Amor Divino, para utilidad de los Sacerdotes.* Falleciò eſte Varon Venerable, con fama de ſantidad, en nueſtro Real Convento de San Gil, à veinte y dos de Febrero de mil ſeiſcientos y ochenta y quatro, ſiendo Guardian de eſte Convento nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fray Antonio de Leganès, Lector de Theologìa, Ex-Miniſtro Provincial, y Ex-Diffini-

nidor General de toda la Orden.

232 Nueſtro Hermano Fray Martin de Carmena, Predicador, Hijo de eſta Santa Provincia, Cuſtodio, y Difinidor de la de San Gregorio, eſcriviò una *Relacion* de los Suceſſos de aquella SantaProvincia,ſu fecha en Manila à veinte de Agoſto de mil ſeiſcientos y treinta y ſiete; la qual ſe conſerva en nueſtro Archivo tomo undecimo, *litera A*, deſde el folio docientos y cinquenta.

233 Nueſtro Iluſtriſsimo Fr. Martin Ignacio de Loyola, Pariente muy cercano de San Ignacio de Loyola, Obiſpo del Rio de la Plata, eſcriviò un Itinerario del Nuevo Mundo, que inſertò, è imprimiò el año de mil quinientos y ochenta y cinco, en ſu *Hiſtoria del Gran Reyno de la China*, el M. R. P. Maeſtro Fray Juan Gonzalez de Mendoza, de la Orden de San Aguſtin, cuyo titulo dice aſsi: *Itinerario del Padre Cuſtodio Fray Martin Ignacio, de la Orden del Bienaventurado San Franciſco, que paſsò à la China en compañia de otros Religioſos de la miſma Orden, y de la Provincia de San Joſeph, por orden del Rey Don Phelipe, nueſtro Señor, y de la buelta que diò por la India Oriental, y otros Reynos, rodeando el Mundo.*

234 Nueſtro Hermano Fray Matheo de la Purificacion, ò Cebreros, Predicador, Ex-Difinidor de eſta Santa Provincia de San Joſeph, diò à la Prenſa, en Madrid, dos tomos en quarto, el primero: *Ceremonial de las Miſſas*; y el ſegundo: *Manual de las Proceſſiones*; en la Oficina de la Viuda de Juan Garcia Infanzòn, año de mil ſetecientos y diez y ſiete.

235 Nueſtro Venerable Hermano Fray Mathias de San Franciſco, Hijo de eſta Santa Provincia, trasladado à la de San Diego de Andalucìa, Compañero del Santo Martyr de Marruecos San Juan de Prado, Comiſſario Apoſtolico, y uno de los principales Fundadores del Convento de Marruecos; diò à la Prenſa, en Madrid, año de mil ſeiſcientos y quarenta y quatro, un tomo en quarto, intitulado: *Relacion del Viage Eſpiritual, y prodigioſo, que hizo à Marruecos el Venerable Padre Fray Juan de Prado, Predicador, y primer Provincial de la Provincia de San Diego de Andalucìa.* Eſte miſmo libro ſe reimprimiò en Cadiz, por Bartholomè Nuñez, año de mil ſeiſcientos y ſetenta y cinco.

Chronica de San Diego de Andalucìa, libro 6. cap. 2. n. 13. 14. &c.

236 El Venerable Siervo de Dios Fray Melchor de Gracia, natural de Zamora, y deſcendiente de la Noble Eſtyrpe de los Sotelos, eſcriviò varios, y breves Tratados de la Oracion Mental. Aſsimiſmo: *Declaracion, (que le hizo Nueſtro Redemptor Jeſu-Chriſto) y ſignificacion de ſus Sacroſantas Llagas, aplicadas à la mortificacion de todos los miembros corporales.* Entregò ſu eſpiritu en manos del Criador el año de mil quinientos y ochenta, ſiendo morador de nueſtro Convento de San Bernardino, y fuè ſu muerte tan precioſa, que ſe oyeron en ella la Muſica de los Cielos, con los ſuaves concentos de los Angeles, como eſcrive nueſtro Iluſtriſsimo Chroniſta Fray Juan de Santa Maria, libro ſegundo de la primera Parte, capitulo treinta y uno, folio docientos y cinquenta y tres.

237 Nueſtro Hermano Fray Melchor de Santa Maria, ſiendo Predicador Conventual de nueſtro Convento de San Loren-

zo de Cuenca, imprimiò en dicha Ciudad, en la Oficina de Salvador Viader, el año de mil ſeiſcientos y treinta y cinco, un tomo en quarto, intitulado: *Quareſma del Deſcalzo.* Dexò eſcrito un tomo de Sermones, diſpueſtos para la eſtampa, con el titulo de *Adventual, con las Feſtividades de los Santos, y de las Dominicas, que ocurren haſta Reſurreccion.* Fuè Difinidor de nueſtra Santa Provincia, electo en nueſtro Convento de Paracuellos à veinte y ſiete de Julio de mil ſeiſcientos y quarenta y ſiete, y falleció el año de mil ſeiſcientos y cinquenta y uno.

238 Nueſtro Hermano Fray Miguèl de Auñòn, ò de Yela, Miſsionero Apoſtolico, eſcriviò lo ſiguiente: *Relacion de lo que Dios Nueſtro Señor obrò en la curacion de la Excelentiſsima ſeñora Marqueſa de Aſtorga, y San Romàn.* Aſsimiſmo: *Caſos raros, que le ſucedieron en las Miſsiones, que executò de orden del Eminentiſsimo Señor Cardenal, y Arzobiſpo de Toledo, Don Paſqual de Aragòn, el año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y ocho.* Eſcriviò tambien: *Relacion de algunos caſos, y expulſiones de Demonios*, para cuyo efecto le eligiò Dios por inſtrumento. Eſtos, y otros Eſcritos originales del referido Author, ſe hallan en el Archivo de eſta Santa Provincia, tomo nono, *litera B.* Falleciò eſte Venerable Religioſo en nueſtro Convento de la Villa de Auñòn el año de mil ſeiſcientos y ochenta y uno, à quatro del mes de Mayo, dexando ſuaviſsimo olor de ſantidad, y un Tratado intitulado: *Hiſtoria, Origen, y Milagros de Nueſtra Señora del Madroñal*; cuyo libro en quarto ſe conſerva en el Archivo de nueſtro Convento de la Villa de Auñòn.

239 Nueſtro Hermano Fray Miguèl de Santa Maria, Hijo de eſta Santa Provincia de San Joſeph, y Miniſtro Provincial de la de San Gregorio en Philipinas, eſcriviò una *Relacion de los ſuceſſos de aquella Santa Provincia*, ſu fecha à dos de Junio de mil ſeiſcientos y ſetenta y cinco, la qual fuè dirigida à nueſtro Hermano Fray Balthaſar de San Franciſco, Predicador de ſu Mageſtad, y dos veces Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia. Se conſerva el original en ſu Archivo, y correſponde al folio docientos y diez y ocho del Tomo undecimo.

CAPITULO X.

DE LOS AUTHORES CONTENIDOS en las Letras

N, Y P.

240 NUeſtro chariſsimo Hermano Fr. Narciſo Joanni, eximio Lector de Theologìa, eſcriviò: *Tratado de Oracion.* Aſsimiſmo otro: *Breve tratado de Reglas de eſpiritu de Oracion.* Fuè Sugeto de prendas tan calificadas, que nueſtro Reverendiſsimo Padre General Fray Chriſtoval de Capitefontium, le eligiò en Comiſſario General de Indias. Falleciò con gran fama de ſantidad, ſiendo Lector de Theologìa en nueſtro Convento de San Bernardino, extra-muros de la Villa de Madrid, el año de mil quinientos y ſetenta.

241 Nueſtro Hermano Fray Nicolàs de Madrid, Predicador, dexò eſcritos, y preparados para la prenſa los ſiguientes tomos en quarto. El primero: *Dos Quareſ-*

reſmas enteras. El ſegundo : *Una Miſsion, con la explicacion ſobre todos los Mandamientos, y otros puntos eſſenciales.* El tercero : *Sermones, y Feſtividades de Chriſto.* El quarto : *Sermones Panegyricos para las Feſtividades de Maria Santiſſima.* El quinto : *Panegyricos de ſu Concepcion Immaculada.* El ſexto : *Santoral Apoſtolico, y Angelico.* El ſeptimo : *Santoral vario.* El octavo : *Sermones de Honras, y Almas del Purgatorio.*

P

242 SAN Pedro de Alcantara, Fundador de eſta Santa Provincia, eſcriviò, iluſtrado del Eſpiritu Santo, el Libro de Oro, intitulado : *De la Oracion, Meditacion, y Devocion,* con una *Breve inſtruccion, para los que comienzan à ſervir à nueſtro Señor.* Diòſe à la Imprenta en todas las mas Naciones de la Europa : En Lisboa, año de mil quinientos y ſeſenta, y de mil quinientos y ſeſenta y dos : En Salamanca, año de mil quinientos y ſetenta y ocho : En Burgos, año de mil quinientos y ſetenta y nueve : En Alcalà de Henares, año de mil quinientos y ochenta y nueve : En Colonia, año de mil ſeiſcientos y ſiete : En Pincia, año de mil ſeiſcientos y veinte : En Zaragoza, año de mil ſeiſcientos y veinte y tres : En Roma, año de mil ſeiſcientos y cinquenta y uno : En Madrid, impreſſo con la Vida de San Pedro de Alcantara, que diò à luz nueſtro Hermano Fray Antonio de Huerta, el año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y nueve : En Barcelona, año de mil ſeiſcientos y ochenta y dos : En Florencia, año de mil ſeiſcientos y ochenta y ſeis : Y por ultimo en Madrid, en la Imprenta de Joſeph Gonzalez, por el Real Convento de San Gil, año de mil ſetecientos y treinta y uno.

243 *Treinta y tres Maximas eſpirituales*, con que aprobò el eſpiritu de Santa Thereſa de Jesvs, que pueden verſe en varios Authores, y en la primera Parte de mi Chronica, libro quinto, capitulo ſexto, folio trecientos y quarenta y dos, numero ſetecientos y ochenta y ſiete.

244 *Varias Patentes, y Cartas* de ſu admirable eſpiritu, de las quales imprimì algunas en la referida Chronica de la Provincia de San Joſeph.

245 *Eſtatutos, y Ordenaciones de eſta Santa Provincia*, que originales, de la mano, y pluma del Portento de la Penitencia, ſe conſervan en el Real Convento de San Gil.

246 *Aprobacion del Apocalypſis del Beato Amadèo*, como conſta del tomo primero de la Bibliotheca Virginal del Padre Alva, al folio ſeiſcientos y ſeſenta y uno, quien dice aſsi : „ Tandem „ in Bibliotheca Franciſcana Bar- „ chinonenſi extat tranſumptum „ Novæ Apocalyſis Amadæi ſuf- „ fultæ atteſtatione, & ſubſcrip- „ tione illuminatiſsimi Patris Fra- „ tris Antonij Ortiz, ſemel, & „ iterùm Provinciæ Sancti Ga- „ brielis, emeriti Provincialis, & „ ſanctiſsimi Viri Beati Patris Fra- „ tris Petri de Alcantara inter „ Beatos iam à Sedæ Apoſtolica „ relati ; atteſtatio enim conten- „ ta ad finem Amadeanæ Apo- „ calypſis (adducta authenticè „ à R. P. D. Ildephonſo Bri- „ ceño, folio 266.) le oì ala- „ bar mucho eſte Libro de „ el

„ del Beato Amadèo; y le oì de-
„ cir, que à todo lo que èl al-
„ canzaba, era Catholico, y que
„ no tenìa coſa que repugnaſſe à
„ nueſtra Santa Fè Catholica; y
„ ſé, que ſiendo Provincial, em-
„ embiò eſte Libro con dos Fray-
„ les, al Reverendiſsimo ſeñor
„ Cardenal Arzobiſpo de Sevilla
„ Don Alonſo Manrique, Inqui-
„ ſidor Mayor de Eſpaña, y el
„ dicho ſeñor Arzobiſpo le eſ-
„ criviò dende algunos dias al
„ dicho Fray Antonio Ortiz una
„ Carta, en que decía, que èl
„ havia mandado leer aquel Li-
„ bro del Beato Amadèo, y vèr
„ con cuidado à algunos Theo-
„ logos, y que no eſtaban eſcan-
„ dalizados en lo en èl conteni-
„ do, &c. Y yo, porque es ver-
„ dad lo arriba contenido, lo fir-
„ mè de mi nombre. Hecha en
„ Aſcitòn à veinte y cinco de Fe-
„ brero de mil quinientos y qua-
„ renta y tres. Fr. Petrus de Al-
„ cantara.

Aſcitòn es Poblacion de Portugal.

247 Eſte es aquel Heroe de la Fama, à quien en ſu feliciſsimo tránſito, celebrado en nueſtra Enfermerìa del Convento de Arenas, à diez y ocho de Octubre de mil quinientos y ſeſenta y dos, ocurrieron los Ciudadanos del Cielo, ſe alegraron feſtivos los Choros de los Angeles, y la Santiſsima Trinidad hizo combite del eterno, y opiparo Banquete de la Cena del Cordero.

248 San Pedro Baptiſta, eſclarecido Protho-Martyr del Japòn, naciò en la Villa de San Eſtevan, del Obiſpado de Avila, el año de mil quinientos y quarenta y dos, y viſtiò nueſtro Santo Habito en nueſtro Convento de San Andrès del Monte de la Villa de Arenas, à veinte y quatro de Junio de mil quinientos y ſeſenta y ſeis, ſiendo ſu Guardian nueſtro Hermano Fray Gabriel de la Soledad, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia de San Joſeph nueſtro chariſsimo Hermano Fray Bartholomè de Santa Ana. Hizo tránſito à Philipinas con la célebre Miſſion del Pendòn, el año de mil quinientos y ochenta. Fuè Embaxador del Virrey de Manila, para el Emperador del Japòn, y electo Obiſpo de Camarines por Real Cedula de la Catholica Mageſtad de Phelipe Segundo. Eſcriviò: *Conſulta Moral Regular*, la qual ſe conſerva en el Archivo de nueſtro Convento de Arenas. *Cartas varias*, que copiò el Chroniſta de San Gregorio de Philipinas, en ſu Chronica, que perſevera original. Aſsimiſmo eſcriviò *otras Cartas*, que originales ſubſiſten en el Archivo de eſta Santa Provincia. La primera dada en Meaco à treinta de Diciembre de mil quinientos y noventa y ſeis. La ſegunda à veinte y tres de Diciembre. La tercera à veinte y nueve de Octubre de mil quinientos y noventa y ſeis. Y la quarta dia de Año Nuevo de mil quinientos y noventa y ſiete, en cuyo año, à cinco de Febrero, padeciò en el Japòn muerte de Cruz, en defenſa de nueſtra Santa Fè.

SAN PASQUAL BAYLON, Confeſſor no Pontifice, eſcriviò las Obras ſiguientes.

249 DE la veneracion, y dignidad del Santiſsimo Sacramento.

De los principales Myſterios de la Vida de Chriſto.

De las principales acciones de Nueſtra Señora, y muerte de Santa Ana ſu Madre.

Eſ-

Eſcriviò tambien un Libro de ſubidiſsimo precio, que original ſe conſerva en el Archivo de la Santa Provincia de San Juan, cuyo titulo dice aſsi : *Yo Fray Paſqual, natural de la Villa de Torre-Hermoſa, eſcrivì eſte cartapacio, para mi recreacion eſpiritual.* Eſte es el myſterioſo Libro, que contiene las materias ſiguientes.

COMMENTARIOS.

Sobre el Capitulo veinte y cinco del Exodo.
Sobre el primero, ſegundo, y quinto de San Matheo.
Sobre el ſegundo, quinto, ſexto, quartodecimo, quintodecimo, y veinte y quatro de San Lucas.
Sobre el ſegundo, tercero, y terciodecimo de San Juan, y ſobre el quarto, ſegun la inteligencia de los quatro ſentidos.
Sobre el Pſalmo cinquenta.
Sobre el Pſalmo ochenta y ocho.
Soliloquios ſobre los Cantares de Salomòn.
Sobre los Evangelios de las Dominicas, deſde Paſqua, haſta Pentecoſtès.

TRATADOS DE THEOLOGIA Eſcolaſtica.

De la Santiſsima Trinidad.
De la Divina Eſſencia.
De la eterna Generacion del Verbo Divino.
De la Ciencia de Dios.
De ſus Divinos Atributos.
Del Myſterio de la Encarnacion, y ſu conveniencia.
De una, y otra venida de Chriſto.
De los nombres de nueſtro Señor Jeſu-Chriſto.
De la voluntad de Chriſto, y de ſus Apariciones.
De los Angeles.
De la Viſion Beatifica, y Dones de los Bienaventurados.
De las penas del Infierno.
Del Santiſsimo Sacramento de la Euchariſtìa.

TRATADO DE THEOLOGIA Myſtica.

Sumario de la Vida unitiva.
De la virtud de la Oracion, y ſus excelencias.
De la neceſsidad de la oracion, y ſu utilidad.
De la accion de gracias.
De los Ornamentos del Baptiſmo.
De las tres Vias.
Deſcripcion de la Celeſtial Jeruſalèn.
De varias Revelaciones de Maria Santiſsima.
Oraciones varias à Dios, à Maria Santiſsima, à los Angeles, y varios Santos.
De la Via iluminativa.
Meditaciones para todos los dias de la Semana.

COMO PREDICADOR DEL Rey de los Reyes Jeſu-Chriſto, eſcrivìo:

De la Natividad del Señor.
De ſu Epiphanìa, ò manifeſtacion à las gentes.
De ſu fuga à Egypto.
De como le hallaron en el Templo.

ESCRIVIO COMO THEOLOGO Mariano.

De la Concepcion Immaculada de la Virgen puriſsima.
De ſu incomparable Virginidad.

De

De ſu Matrimonio ſingular.
De ſu Maternidad.
De la Viſitacion à Santa Iſabèl.
De ſu Expectacion.
De ſu Parto Virginal.
De las aſſechanzas del Diablo contra Maria Santiſsima, y del triumpho de eſta Madre de la Gracia.
De ſu Purificacion.
De ſu Preſentacion.
De las Prerrogativas de eſta Divina Señora.

DE THEOLOGIA MORAL.

Sobre el primer Precepto del Decalogo.
De las utilidades del Sacramento del Matrimonio.
De los Myſterios de las ſiete Antiphonas, que llamamos de la O.
Sobre los Hymnos de Prima, y Completas.

DEL ESTADO REGULAR

Eſcriviò: Expoſicion de nueſtra Santa Regla.

DOGMATICO.

De muchos Articulos de la Fè, difinidos en varios Concilios.
Del Symbolo de la Fè, ſegun la mente de los Apoſtoles.
Del origen de la Feſtividad de la Santiſsima Trinidad.
De la Indulgencia, y Jubilèo.
Sumario de las Indulgencias concedidas por los Summos Pontifices Gregorio Terciodecimo, Adriano Octavo, y otros Summos Pontifices.

ASTROLOGICO

Eſcriviò: Kalendario de todo el Año, donde trata de los Idus, y Kalendas, por el orden de la Luna, y de los Santos, que tienen Oficio Eccleſiaſtico.

HISTORICO

Eſcriviò: De la Vida de Jeſu-Chriſto, interpretando lo que dixeron los Prophetas de ſu Predicacion, y Paſsion Sacroſanta.

POETICO.

Poemas varios de la Santiſsima Trinidad, de la Natividad de Jeſu-Chriſto, de San Eſtevan, y de nueſtro Padre San Franciſco.

Eſtos ſon los Eſcritos, que para confundir à los Sabios, formò un Religioſo Lego, San Paſqual Baylòn, de quien dice nueſtra Madre la Igleſia: *Cæleſtem illam ſcientiam hauſiſſe creditus eſt, quam homo rudis, & illiteratus, de Myſterijs Fidei difficillimis reſpondere, atque aliquos etiam Libros conſcribere potuit.*

Coloco las Obras del Glorioſo San Paſqual Baylòn, entre los Eſcritores de mi Santa Provincia; porque la Cuſtodia de San Juan Baptiſta (oy Provincia en el Reyno de Valencia) fuè Cuſtodia de la Santa Provincia de San Joſeph, dependiente, haſta el Capitulo celebrado en nueſtro Convento de Cadahalſo, el año de mil quinientos y ſeſenta y ſeis; y el feliciſsimo Tonante Jupiter San Paſqual Baylòn, profeſſò en nueſtro Convento de Lorìto, à dos de Febrero de mil quinientos y ſeſenta y cinco.

Nueſ-

250 Nueſtro Hermano Fray Pablo de Madrid, Layco, Hijo de eſta Santa Provincia de San Joſeph, paſſó à la Corte Romana por Procurador de la Cauſa de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara, donde tuvo los honroſos cargos de Procurador General de las Provincias Deſcalzas, y de Comiſſario de Jeruſalen en los Reynos de las dos Sicilias, como conſta de Cartas, y Patentes originales, que ſe conſervan en el Archivo de eſta Santa Provincia. Sea una de ellas la del Reverendiſsimo Padre Fray Pedro Jover, que dice aſsi:

251 „ Frater Petrus Jover „ totius Ordinis Sancti Patris „ noſtri Franciſci, Vicarius Ge„ neralis, & ſervus. Patri Fratri „ Petro de Madrid; ſalutem in „ Domino ſempiternam.

„ Cum ſingulari Dei Pro„ videntia, loca Terræ Sanctæ, in „ quibus ipſe omnipotens, & „ miſericors Dominus, propter „ nimiam charitatem ſuam, qua „ dilexit nos, totius humani ge„ neris operatus eſt, curæ, & „ regimini noſtræ Seraphicæ Re„ ligionis ſint tradita, quæ cum „ inter Turcas, ac noſtræ San„ ctiſsimæ Fidei Adverſarios ſi„ ta ſint, non niſi graviſsimis, „ ingentibuſque expenſis conſer„ vari queunt, quas nos ob ſtri„ ctiſsimam noſtri ſtatutus pau„ pertatem præſtare non poſſu„ mus, ſi ad Fidelium pietatem, „ pro eleemoſinis petendis non „ recurramus: Hinc eſt, quod „ ut te virum probum, & de „ cuius virtute, ac zelo plurimum „ confidimus, pro utriuſque Si„ ciliæ Regnis, ad haſce eleemo„ ſinas exigendas Commiſſarium „ noſtrum virtute præſentium „ conſtituamus, & conſtitutum „ declaremus, ad quod tibi om„ nem noſtram auctoritatem con„ cedimus, & pro hoc miniſte„ rio non ſolum à Regibus, & „ Principibus, cæteriſque excel„ lentiſsimis Dominis, qui elee„ moſinas annuales ad hoc pijſsi„ mum opus chriſtiana pietate „ diputarunt, ſed etiam à qui„ buſcumque Fidelibus eaſdem „ miſericorditèr elargientibus, per „ ſyndicos ad hunc effectum iam „ auctoritate Apoſtolica conſtitu„ tos, noſtri ſtatus puritate ſer„ vata, procurare poſsis, ac va„ leas; ut tamen ea, quæ op„ portet cura, & diligentia, „ hoc exequi poſsis, unum vel „ duos bonæ notæ ſocios, quos „ utiliores iudicaveris, tibi aſſu„ mere licebit, & à Conventi„ bus, ad quos acceſſeris, vel „ inquibus tibi demorari conti„ gerit toties quoties opportu„ num iudicaveris, cum quo„ cumque tuorum ſociorum exi„ re, vel illos foras mittere, li„ bere, & licitè poteris, & Pa„ tribus Provincialibus, & Guar„ dianis, ac omnibus alijs Præ„ latis noſtræ iuriſdictioni ſubie„ ctis, per ſanctam obedientiam „ præcipimus, & mandamus, ut „ non ſolum te impedire non „ præſumant; verum, ut te, ſo„ cioſque tuos charitativo hoſ„ picio te recipiant, ibique to„ tum, quod libuerit tempus im„ morari permittant, ac in om„ nibus, quæ ocurrerint, vos, „ ſicut decet, faveant, ac pro„ tegant: ne tamen tantum onus, „ ſine ſpirituali aliquo fructu hu„ meris veſtris imponamus, ad „ illud executioni mandandum, „ noſtram benedictionem, cum „ merito ſalutaris obedientiæ vo„ bis elargimur. Datum in hoc „ no-

„ noſtro Conventu Sancti Fran-
„ ciſci Oppidi Matriti, die vi-
„ geſima Novembris 1631. Fra-
„ ter Petrus Jover, Vicarius
„ Generalis.

252 En el proprio mes, y año ſobredicho, deſpachò otra Patente el miſmo nueſtro Reverendiſsimo Padre Vicario General, confirmando los Privilegios que gozaba nueſtro Hermano Fray Pablo de Madrid, aſsi en la precedencia de los Actos de Comunidad, como de todos los actos publicos, ſegun conſta de las ſiguientes letras.

253 „ Frater Petrus Jover,
„ Vicarius Generalis, & ſervus
„ totius Ordinis Minorum Sera-
„ phici Patris noſtri Franciſci:
„ Dilecto nobis in Chriſto Fra-
„ tri Paulo à Matrito eiuſdem
„ Ordinis, & Inſtituti, noſtræ,
„ vero, Provinciæ Sancti Joſeph
„ Alumno, & in Regno Neapo-
„ litano, Commiſſario noſtræ
„ Terræ Sanctæ; ſalutem in Do-
„ mino.

254 „ Ut operam, quam in
„ Terræ Sanctæ locorum promo-
„ vendis negotijs ſedulam navas,
„ decernimus, & volumus, qua-
„ tenus durante tuæ commiſsio-
„ nis officio, illa eadem præce-
„ dentia, & capite menſæ in
„ Refectorio gaudeas, quibus
„ hucuſque aliorum ſuperiorum
„ indultu potitus es. Volentes
„ inſuper, ut correſpondente, &
„ conſimili præcedentia fruaris,
„ in cæteris actibus publicis ubi-
„ cumque locorum extiteris, ea
„ videlicèt lege, ut nullus nobis
„ inferior, ſub utriuſque voti
„ privatione, te, à prædictorum
„ uſu, & poſſeſsione impedire,
„ vel quomodolibet moleſtare
„ præſumat. Vale; Deumque pro
„ nobis exora. Datis Matriti,
„ die 29. Novembris 1631.

255 Para que la Comiſſarìa de Jeruſalèn, en nueſtro Hermano Fray Pablo de Madrid, tuvieſſe toda eſtabilidad, y firmeza, exhibiò la Santidad de Urbano Octavo una Bula: *Motu proprio*, en que nuevamente le conſtituìa en Comiſſario, con ſingulares preeminencias, como conſta de las Letras Apoſtolicas, por el tenor ſiguiente:

256 „ Urbanus Papa Octa-
„ vus: Dilecto Filio Fratri Paulo
„ de Madrid, Ordinis Fratrum
„ Minorum Sancti Franciſci de
„ Obſervantia Diſcalceatorum
„ noncupatorum Provinciæ San-
„ cti Joſephi profeſſori.

DILECTE FILI; SALUTEM, & Apoſtolicam benedictionem.

„ Religionis zelus, fides,
„ integritas, aliaque laudabilia
„ probitatis, & virtutum meri-
„ ta, quibus te ptædictum eſſe
„ accepimus ſperare nos faciunt,
„ te ea quæ tibi commiſſerimus
„ rectè, & fidelitèr iuxta animi
„ noſtri deſiderium adminiſtratu-
„ rum. Motu itaque proprio, &
„ ex certa ſcientia, ac matura
„ deliberatione, te in utriuſque
„ Siciliæ Regno Commiſſarium
„ ad eleemoſinas pro conſerva-
„ tione, & uſu locorum piorum
„ Civitatis Hieruſalem à quibuſ-
„ cumque perſonis cuiuſcumque
„ ſtatus, gradus, ordinis, &
„ conditionis exiſtentibus per te,
„ ſeù ſyndicos ad hunc effectum
„ Apoſtolica auctoritate, tenore
„ præſentium, facimus, conſti-
„ tuimos, & deputamus, tibique
„ ad præmiſſa facilius peragenda,
„ ut ad Civitatem Hieruſalem,
„ & loca pia huiuſmodi cum
„ ſocio tibi grato accedere, &
„ inde redire, ac etiam unum

„ Or-

„ Ordinis Fratrum Minorum
„ Sancti Franciſci de Obſervan-
„ tia profeſſorem, & alios ex Re-
„ formatis eiuſdem Ordinis ſo-
„ cios tibi gratos, & acceptos,
„ qui tibi in præmiſsis ſubiecti
„ ſint, in ijſque in tua ab eo-
„ dem Regno abſentia eamdem,
„ quam tu ipſe habes, auctorita-
„ tem habeant, & cum hoc ut
„ nullus, tàm ex Reformatis,
„ quam non Reformatis dicti Or-
„ dinis Prælatus eoſdem ſocios
„ tuos ſub privationis vocis acti-
„ væ, & paſsivæ, ac officiorum,
„ per eos obtentorum, perpe-
„ tuæque inhabilitatis ad illa,
„ & alia in poſterum obtinenda
„ per contrafacientes eo ipſo,
„ abſque ulla declaratione incur-
„ rendis, alijſque arbitrio noſtro
„ irrogandis pœnis, ſuper eiſdem
„ præmiſsis peragendis impedire
„ valeat, & in eventum Miſsio-
„ nis eleemoſinarum huiuſmodi
„ ad eadem loca pia, duo ſimi-
„ litèr dicti Ordinis ex prædictis
„ Reformatis profeſſores, qui
„ huiuſmodi eleemoſinas cum tuis
„ Patentibus litteris ferant, eli-
„ gere reſpectivè, tuque quavis
„ occaſione ſe ſe offerenre è pre-
„ dicto Regno Romam reddire,
„ abſque eo quod aliquam prop-
„ terea licentiam petere tenea-
„ ris, & è domibus Regularibus,
„ ad quas præmiſſorum occaſio-
„ ne acceſſeris, vel inquibus te
„ commorari contigerit, toties
„ quoties opportunum eſſe iudi-
„ caveris, cum quocumque tuo-
„ rum ſociorum exire, vel illos
„ foras mittere. Tuque inſuper
„ durante prædicto Commiſſaria-
„ tus officio, primum locum in
„ Menſa, & præcedentiam in
„ omnibus actibus communita-
„ tis, ſicut hactenus habuiſti,
habere libere, & licitè poſsis,
„ & valeas, Apoſtolica auctori-
„ tate tenore præſentium facul-
„ tatem concedimus, & imparti-
„ mur, teque ſub noſtris in ſimi-
„ li forma Brevis, ſub die 33.
„ Auguſti 1634. circa præceden-
„ tiam Fratrum Reformatorum
„ eiuſdem Ordinis emanatis, mi-
„ nimè quoad officium tui Com-
„ miſſariatus huiuſmodi compre-
„ henſum exiſtere, & fore de-
„ claramus. Non obſtantibus præ-
„ dictis noſtris nec non felicis
„ recordationis Gregorij Papæ
„ V. prædeceſſoris noſtri litteris,
„ quibus inter alia cavetur ex-
„ preſſè, ut nullus ex Reforma-
„ tis dicti Ordinis aliquod offi-
„ cium inter Fratres Minores de
„ Obſervantia prædictos obtine-
„ re poſsit, alijſque quibuſvis
„ Conſtitutionibus, & Ordina-
„ tionibus Apoſtolicis, cæteriſ-
„ que contrarijs quibuſcumque.
„ Datum Romæ apud Sanctam
„ Mariam Maiorem ſub annulo
„ Piſcatoris. Die 3. Auguſti 1636.
„ Pontificatus noſtri anno deci-
„ motercio. Eſta Bula ſe diò à luz en Roma, en la Imprenta de la Camara Apoſtolica, año de mil ſeiſcientos y treinta y ſeis.

257 Con todos eſtos favores, y Privilegios Apoſtolicos, condignos à un Religioſo benemerito, aſsi por ſus talentos, y expediente en los negocios mas arduos, como por ſus virtudes, manifeſtadas en frequentes éxtaſis, y raptos, ſe conjurò de tal ſuerte la malicia contra el olor de ſu buena fama, que llegando à terminos de ſer proceſſado en Roma, y reflexionada la Cauſa, la diò por nula la Sagrada Congregacion, y volviò por la honra de nueſtro Hermano Fray Pablo de Madrid, como conſta

del Decreto impreſſo en Roma el año de mil ſeiſcientos y treinta y ſiete, que es del tenor ſiguiente.

DECRETUM.

Die 6. Februarij 1637.

258 „ FUit Congregatio „ particularis ſu- „ per Sanctis Locis in Palatio „ Eminentiſsimi Domini Cardi- „ nalis Spadæ, cui interfuerunt „ cum Eminentia ſua Domini „ Cardinales Sancti Sixti, Albor- „ notius, & Barberinus. Omiſsis „ alijs.

259 „ Tertio referente Emi- „ nentiſsimo Domino Cardinali „ Albornotio Proceſſum, quem „ contra Fratrem Paulum de Ma- „ drid Strictioris Obſervantiæ, „ & in Regno Neapolis, Terræ „ Sanctæ Commiſſarium, produ- „ xerunt quidam Fratres eius Ad- „ verſarij. Sacra Congregatio „ animadvertens, Proceſſum præ- „ dictum non contra, ſed pro „ prædicto Fratre Paulo, & ad eius „ inſtantiam fuiſſe à Patre Aloy- „ ſio de Cruce, tunc Miniſtro, „ compilatum, declaravit, tan- „ tum abeſſe, ut per proceſſum „ prædictum bona prædicti Fra- „ tris Pauli fama, & exiſtimatio „ fuerit in aliquo læſa, aut obſ- „ cura, ut potius dicendum ſit, „ & verè aſſerendum eundem „ Fratrem Paulum per Conven- „ tus Religionem impudentèr, & „ calumniosè fuiſſe diffamatum; „ quam declarationem eadem „ Sacra Congregatio ideò fecit, „ ut omnibus, & ſingulis, & præ- „ ſertim ijs, qui ſiniſtram de illo „ propter prædicti proceſſus di- „ vulgationem conceperunt opi- „ nionem, veritas innoteſcat. „ Cardinalis Antonius Barberi- „ nus, Præfectus. Loco Sigilli. „ Franciſcus Ingolus, Secreta- „ rius.

260 Eſte Varon admirable, en quien no pudieron hacer mella la opoſicion, malevolencia, y embidia, conſumò mas de treinta años entre Napoles, y Roma, con los Empleos referidos, como ſe manifieſta por el Libro de Difuntos de nueſtro Convento de San Bernardino, donde yace ſu cuerpo; cuya partida de Entierro, al folio docientos y ſeſenta y ocho, dice aſsi:

261 „ En veinte y ſeis dias del „ mes de Diciembre de ſeiſcien- „ tos y cinquenta y uno, falle- „ ciò en la Enfermerìa de San „ Gil el Real de Madrid el Her- „ mano Fray Pablo de Madrid, „ Layco. Tuvo buena muerte, „ y fuè Dios ſervido de traelle à „ morir à ſu Provincia, deſpues „ de haver eſtado mas de treinta „ años en Roma, haciendo ofi- „ cio de Procurador en la Cauſa „ de la Canonizacion de San Pe- „ dro de Alcantara; y en eſte „ tiempo floreciò en Roma con „ mucha perfeccion de Virtudes. „ Fuè muy eſtimado de los Pon- „ tifices, de Gregorio Quintode- „ cimo, y de Urbano Octavo: „ y en el tiempo de Gregorio „ Quintodecimo, fuè con parti- „ cular aplauſo eſtimado, que ſi „ quiſiera, podia haver admitido „ el Capelo; pero por ſu humil- „ dad, no le admitiò. Tuvo „ muchos años el oficio de Co- „ miſſario General de Jeruſalèn, „ lo qual dexò por venirſe à mo- „ rir à ſu Provincia. Fuè hom- „ bre de mucha oracion, y arro- „ bos: anduvo ſiempre deſcalzo: „ era morador del Convento de „ Velada; y ſiendo llamado à la

„ Pre-

„ Preſencia, le diò el mal de la „ muerte, con que eſtà ſepulta- „ do en el Convento de San „ Bernardino, en la quarta ſe- „ putura de la mano derecha, „ de edad de ſeſenta y nueve „ años.

262 Eſte Venerable Religioſo Lego eſcriviò en un libro de à quarto, de papel de marquilla, que ſe conſerva en el Archivo de eſta Santa Provincia, tomo ſegundo, litera *B*. El exito de las limoſnas para Jeruſalèn, y el titulo del libro dice aſsi: „ Exito „ de todas las Limoſnas de eſte „ Reyno de Napoles, tanto en „ Roma, para las Sacriſtias de „ aquellos Santos Lugares, Blan- „ quería, Lamparas de plata, y „ terno de ſu Mageſtad Catholi- „ ca Philipo Tercero, quanto en „ Polizas, Zequìes Venecianos, „ y dineros de contado, embia- „ dos por diferentes perſonas, y „ Religioſos por el Syndico de „ aqui, al de Meſina, y Padre „ Comiſſario, que alli aſsiſte. Lo „ qual ſe ha embiado todo para „ los Santos Lugares, por mi „ Fray Pablo de Madrid, Reli- „ gioſo Lego de la Santa Pro- „ vincia de San Joſeph de los „ Deſcalzos de Eſpaña, deſde los „ ſiete de Noviembre de mil ſeiſ- „ cientos y diez y nueve, que „ vine à eſte Reyno à exercitar „ el oficio de Comiſſario, con „ Patente de nueſtro Reveren- „ diſsimo Padre General Fray „ Benigno de Genova; y confir- „ mado dicho oficio con Paten- „ tes de los demàs Generales, y „ Breves Apoſtolicos.

263 Eſcriviò *varias Cartas*, y tantas, quantas pedian ſus Empleos, cuyas correſpondencias eran con los Sugetos de primera, y ſegunda claſſe, Cardenales, Grandes de Eſpaña, Miniſtros Generales, Provincias Deſcalzas de nueſtra Orden, y otras perſonas de grave cathegorìà, las quales eſtan archivadas en eſta Provincia, y en ſu regiſtro conſtituyen el tomo catorce de la letra *A*, en que ſe ſuman trecientos y noventa y dos folios, en folio entero; paſſando el numero de las *Cartas* à contenerſe en el tomo quintodecimo de la miſma letra *A*.

264 Eſcriviò la *Vida de S. Pedro de Alcantara* en un breve compendio, como refiere el muy Reverendo Padre Fray Pedro Eſpecial Roſel, en la Relacion, que hizo de la celeberrima Octava de San Pedro de Alcantara, ſolemnizada en Palermo; impreſſa en dicha Ciudad por Eraſmo de Simeon, año de mil ſeiſcientos y treinta y tres.

265 Fuè el Venerable Fray Pablo de Madrid, el que por sì ſolo pudo completar la plana de aquel Siglo, por dieſtro en el manejo de negocios arduos; practico en la eſcuela de las virtudes; condecorado en los Empleos; eſtimado de los Principes Seculares, y Eccleſiaſticos; querido de los Reynos de Napoles, y las dos Sicilias; favorecido de las Sagradas Congregaciones de Roma, y de los Sumos Pontifices; llegando à los ultimos terminos del eſpecial aprecio, que hizo la Silla Apoſtolica, ofreciendole el Capelo, que rehuſò humilde: Honores todos del mayor reſpeto, viendolos colocados ſobre las ſienes de un humilde Religioſo Lego.

266 El Santo Martyr Fray Pedro de Avila, Hijo de eſta Santa Provincia de San Joſeph, hizo tranſito à la de San Grego-

ri o de Philipinas, de donde paſſó al Japòn à predicar la Fè de Jeſu-Chriſto. Hallandoſe en eſta converſion, fuè encarcelado el dia diez y ſiete de Diciembre de mil ſeiſcientos y veinte, padeciendo crueles priſiones, y terribles tratamientos por eſpacio de un año, y nueve meſes, que ſe contaron à diez de Septiembre de mil ſeiſcientos y veinte y dos, en que fuè quemado vivo à fuego lento. Eſcriviò *varias Cartas*, de las quales he viſto una, que dexò eſcrita nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave, y es del tenor ſiguiente.

CARTA DEL SANTO Fray Pedro de Avila.

267 „ JESUS. Por cuyo „ Santo Nombre „ voy à padecer, ſea en nueſtras „ almas, y las aumente en ſu Di„ vino amor. Chariſsimo Herma„ no, eſcriviendo eſtoy eſta, y „ no ſè ſi me daràn lugar para „ acabarla; porque nos quieren „ amarrar para llevarnos à Nan„ gaſaqui. Pareceme es para „ matarnos, y engañaſe eſta gen„ te; que no es ſino para dar„ nos, mediante la miſericordia „ de Dios, un buen dia à nueſ„ tras almas. Coſa es cierta, que „ quando la conſidero, es para „ quedar atonito, y eſpantado; „ pues ſiendo yo quien ſoy, ſe „ ha dignado de me hacer tan „ grandes miſericordias; y aſsi: *Miſericordias Domini in æternum cantabo.* Dele V.C. chariſsimo las „ las gracias, denſelas todas las „ criaturas, que en eſte mundo „ le agradan, denſelas los San„ tos, denſelas los Angeles, to„ dos quantos hai en el Cielo, y „ la Virgen Maria, nueſtra Se„ ñora, en cuya dichoſa Nativi„ dad nos dieron certidumbre „ de la buena nueva. A Dios, „ que no me dàn mas lugar. „ Voy con deſeo, de que en to„ do, y por todo, ſe cumpla „ en mi la Divina voluntad, aſsi „ en tiempo, como en eternidad: „ y con animo de dàr eſta vida, „ y quantas vidas tienen todos „ los hombres del mundo, ſi las „ tuviera, por el Divino Amor. „ Hermano, à Dios, que à V.C. „ me dexe vèr en el Cielo. De „ eſta Carcel, y de Septiembre „ nueve de mil ſeiſcientos y vein„ te y dos. Y de V.C. Hijo, Fr. „ Pedro de Avila.

268 Nueſtro Hermano Fray Pedro de Alcazar, Predicador, Guardian de nueſtro Convento de la Villa de Illeſcas, del Corral de Almaguèr, y de San Antonio de la Ciudad de Guadalaxara, electo en los años de mil ſeiſcientos y ſeſenta y nueve, mil ſeiſcientos y ſetenta y quatro, y mil ſeiſcientos y ſetenta y ocho; y Difinidor de eſta Santa Provincia, inſtituìdo en nueſtro Convento de Paracuellos à veinte y cinco de Mayo de mil ſeiſcientos y ochenta, concluyò el *Chroniçòn Latino* de eſta Santa Provincia, à cuya obra diò principio nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Diego de Fuenſalida, Difinidor General de nueſtra Orden Seráphica. Eſcriviò tambien: *Cathalogo de los Eſcritores de eſta Santa Provincia*; y por vltimo: *De la Fundacion del Convento de Religioſas Franciſcas de la Villa de Ciempozuelos; y las Vidas de ſus Venerables Religioſas.* Falleciò en nueſtro Convento de San Joſeph de la propria Villa de Ciempozuèlos à veinte y uno de Abril de mil ſeiſcientos y ochenta y ocho.

Nueſ-

269 Nueſtro Hermano Fray Pedro de Atienza, ò de Santa Cathalina, celeberrimo Predicador, Lector de Theologìa, y Diffinidor de eſta Santa Provincia, eſcriviò de *Logica*, *Phyſica*, y *Methaphyſica*, cuya obra dividiò en tres tomos en quarto, en la ſiguiente forma.

270 Tomo primero de *Sumulas*, y *Logica*, impreſſo en Madrid por Lucas Antonio de Bedmar y Valdivia, año de mil ſeiſcientos y noventa y dos.

271 Tomo ſegundo: *Sobre los ocho libros de los Phiſicos*, y un *Tratado del Cielo, y el Mundo*, impreſſo en Madrid por Diego Martinez Abad, año de mil ſeiſcientos y noventa y tres.

272 Tomo tercero: *Sobre los libros de Generacion, y Corrupcion*; y *ſobre los libros de Anima*, con un *Tratado ſobre la Metaphyſica*, impreſſo en Madrid por Antonio Gonzalez de Reyes, año de mil ſeiſcientos y noventa y tres, cuyos impreſſos llaman los Venecianos, *Obras Santas*; y por eſta cauſa ſe hizo nueva impreſsion en la Republica de Venecia, formando cuerpos en octavo, en la Imprenta de Paulo Balleoni, año de mil ſeiſcientos y noventa y ſiete. Falleciò ſiendo Guardian de eſte Real Convento de San Gil, el dia trece de Junio de mil ſetecientos y nueve.

273 Nueſtro Hermano Fray Pedro Baptiſta, Hijo de la Santa Provincia de San Joſeph, hizo tranſito à la de San Gregorio el año de mil quinientos y noventa y nueve, donde fuè electo Comiſſario del Japòn: vino tres veces à Eſpaña: llevó la Beatificacion de los Santos Protho-Martyres, como Procurador de ſu Cauſa: y eſcriviò una dilatada Relacion de aquellos Reynos, con fecha de doce de Enero de mil ſeiſcientos y cinco. Falleciò en la Mar del Sur, como afirma el Chroniſta Llave en el trienio decimoſexto, año de mil ſeiſcientos y treinta y uno.

274 Nueſtro Hermano Fray Pedro de San Buenaventura, Hijo de eſta Santa Provincia de San Joſeph, hizo tranſito à la de S. Gregorio de Philipinas; y ſiendo Guardian del Convento de Manila, diò à la Prenſa un libro intitulado: *Vocabulario de las Islas Philipinas*. Aſsimiſmo diò en Pila, en la Imprenta de Thomàs Pimpin, el año de mil ſeiſcientos y trece, dos tomos en folio, con el titulo de *Diccionario Eſpañol*. Diò ſu Vida en la feliz empreſſa de la Propagacion de la Fè, muriendo ahogado en la Mar del Sur, año de mil ſeiſcientos y veinte y tres, como dice el Chroniſta Fray Antonio de la Llave al trienio catorce.

275 El Hermano Fray Pedro de Burguillos, Religioſo Lego, Hijo de eſta Santa Provincia de San Joſeph, hizo tranſito à la de San Gregorio de Philipinas, y eſcriviò *Relacion de los Suceſſos del Japòn*; cuyo original ſe guarda en el Archivo de eſta Santa Provincia, tomo ſeptimo, litera *B.* deſde el folio primero, y conſta de quatro pliegos de marca grande.

276 Nueſtro Hermano Fray Pedro de San Joſeph, ò Trixueque, Predicador, fuè Lector de Theología Moral en nueſtro Convento de San Bernardino, extramuros de la Villa de Madrid, deſde el dia veinte y ſiete de Marzo de mil ſeiſcientos y veinte y nueve, en que ſe celebrò

la Congregacion intermedia en nueſtro Real Convento de San Gil, haſta el año de ſu fallecimiento, que fuè en la Enfermeria de eſte Real Convento, el año de mil ſeiſcientos y treinta y ocho. Dexò eſcrita una obra, cuyo titulo es: *Conſejo ſaludable para los Superiores, y Deſtierro del deſeo deſordenado de la Honra*: el qual ſe conſerva manuſcrito en la Librería del Convento de San Pedro de Alcantara de la Ciudad de Cordova, letra G. numero ſetenta y nueve, y comienza: *Pregunta el Angelico Doctor, &c.* Toda la partida de ſu Entierro ſe reduce, à que *fuè Varon muy humilde, callado, y interior*, que para el ſiglo paſſado fuè mucho decir.

Lib. del Convento de San Gil, fol. 13. buelt.

277 El Iluſtriſsimo Don Fray Pedro Mathias de Andrada, natural de la Ciudad de Toledo, Hijo de eſta Santa Provincia de San Joſeph, paſsò à la de San Gregorio de Philipinas en la cèlebre Miſsion del Pendòn, que ſaliò de nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid el año de mil quinientos y ochenta. Fuè Cuſtodio, Difinidor, Comiſſario, Viſitador, y quarto Miniſtro Provincial de aquella Santa Provincia. La Ciudad de Manila le encomendó el *Sermon de Honras* de nueſtra Señora, y Reyna de Eſpaña Doña Margarita de Auſtria, que falleciò de ſobreparto en el Real Sitio del Eſcorial el dia tres de Octubre de mil ſeiſcientos y once, el qual predicò con tanta energìa, eſtimacion, y aplauſo, que la miſma Ciudad le imprimiò, con la *Relacion del Mageſtuoſo, y Funeral Aparato*, el año de mil ſeiſcientos y doce. Eſcriviò tambien la *Relacion del Eſtupendo Martyrio del Venerable Fray Sebaſtian de San Joſeph*, Hijo de la Santa Provincia de San Pablo, la qual ſe conſerva en el Archivo de dicha Santa Provincia: y llegando la noticia de los grandes talentos de capacidad, y virtud de nueſtro Hermano Fray Pedro Mathias, le conſtituyò la Mageſtad de Phelipe Tercero, por ſu Cedula Real, en Obiſpo del Zebù, y à los dos años fuè promovido al Obiſpado de Camarines. Eſtando de aſsiento en eſta Iluſtriſsiſsima Silla, conociò la ultima hora, y pidiendo à nueſtro Guardian de Nanga un Habito pobre, y remendado para enterrarſe, diò la vida en manos de ſu Criador, en nueſtro Convento de Caceres, por los años de mil ſeiſcientos y diez y ſeis.

Fuente, Succeſsion Pont. tom. 8. fol. 26.

Chronica de Llav. trienio 11. cap. 23. fol. 1527. y 1528.

278 Nueſtro Iluſtriſsimo Fray Pedro Orozco, Hijo de eſta Santa Provincia de San Joſeph, Guardian del Convento de Illeſcas, electo en el Capitulo Provincial celebrado en nueſtro Real Convento de San Gil, à ſiete de Marzo de mil ſeiſcientos y veinte y ſiete, Cuſtodio de dicha Santa Provincia, Padre de la de Auſtria, Comiſſario General de Jeruſalèn en Alemania, y Obiſpo de Temnia, fuè el *Fundador del Voto, que hace el Real Conſejo de la Meſta, y Cabaña de defender el Myſterio de la Immaculada Concepcion*, como conſta, fuera de otros Authores, del libro intitulado: *Militia Immaculatæ Conceptionis*, del Reverendiſsimo Padre Fray Pedro de Alva y Aſtorga, al folio mil ciento y ochenta y uno.

279 Eſte Iluſtriſsimo Varon imprimiò en Viena de Auſtria, el año de mil ſeiſcientos y treinta y cinco, en la Imprenta de Matheo

For-

Formica, un libro en octavo, cuyo titulo es : *Inſtruccion , y obligacion del Chriſtiano , fundada en los ſiete Sacramentos de la Igleſia.* En eſte miſmo libro , que conſta de ſeiſcientos y ſetenta y dos folios , imprimiò : *De la correſpondencia de los ſiete Sacramentos con las ſiete Peticiones del Pater Noſter. De la Authoridad de los Concilios Generales , y en particular del Tridentino* , y concluye con un *Interrogatorio copioſo de los pecados, para Confeſsiones particulares , y generales.*

Archivo de eſta Prov. tom 14. lit. A. al principio.

280 En la mencionada Corte de Viena de Auſtria , y en la Imprenta de Matheo Formica, diò à la luz publica el año de mil ſeiſcientos y treinta y ſiete , una *Relacion* de la recuperacion de los Santos Lugares de Jeruſalèn, que por haverla olvidado la injuria de los tiempos,por ſatisfacer à los noticioſos, y alentar los Catholicos pechos , me pareciò copiarla à la letra , para que no parezca ſu memoria: la qual es del thenor ſiguiente.

RELACION DE LA Recuperacion de los Santiſsimos Lugares de Jeruſalèn , y ſus empeños , y neceſſidades.

281 „ FR. Pedro de Orozco , de la Orden „ de nueſtro Padre San Franciſco , y Deſcalzos de la Provincia de San Joſeph en Eſpaña, „ Padre de la Auſtria , y Comiſſario General de Jeruſalèn „ en las Provincias del Sacro „ Romano Imperio , y Superior „ Germania , pone en manos de „ los Fieles , y devotos Chriſtianos dos copias de Cartas , que „ entre otras ha recibido : una „ del Padre Fray Jacinto de Verona , Preſidente de el Santo „ Monte Sion , y Convento de „ San Salvador de Jeruſalèn, y „ toda Tierra Santa : y otra del „ Padre Fray Antonio Vazquez, „ ſu Procurador en Conſtantinopla , y el que con ferviente „ zelo ha ſolicitado allì la recuperacion de los Santos Lugares , que deſpues de mas de „ trecientos años de quieta , y „ pacifica poſſeſsion de los Religioſos de dicha Orden (como mas por extenſo parece por „ la Relacion , que el año de „ treinta y quatro preſentò) de „ tres à eſta parte les fueron quitados por ſinieſtras , y falſas „ Relaciones alegadas por los „ Griegos ; y por la miſericordia de Dios , el paſſado de „ treinta y ſeis , buelto à ſus legitimos poſſeedores , como parece por la ſentencia del Gran „ Turco , que aſsimiſmo manifieſta aqui , tanto por conſuelo de los Fieles , quanto por „ que informado de los grandes „ empeños , y gaſtos , que dicha „ recuperacion ha cauſado , acudan con mayor afecto con ſus „ limoſnas para ſu deſempeño, „ acordandoſe de aquella riguroſa ſentencia , que por el „ Apoſtol Santiago promulgò el „ Eſpiritu Santo ; es à ſaber: *Juicio ſin miſericordia ſe harà contra el que no uſare de miſericordia.* „ Amenaza temeroſa , y digna „ de toda ponderacion , y recato para no caer en ella. Y conſiſtiendo en no compadecerſe „ de las miſerias , y neceſsidades agenas , faltando à ſu ſocorro , y remedio , haviendo „ Dios hecho à los poderoſos , y „ ricos del Mundo , inſtrumentos de ſu Divina providencia,

„ pro-

„ proſperandolos, no ſolamente „ para sì, ſino para que tam- „ bien dieſſen la mano à los po- „ bres, y meneſteroſos: de no „ lo hacer, ſe ofende tanto, que „ le obliga à fulminar ſentencia „ tan horrible. Admirable coſa „ es, que Dios vincùle el bien „ de los ricos en el mal de los „ pobres; pero no ſin gran pro- „ videncia ſuya, para que por „ eſte medio ſe ayudaſſen entre „ sì, y preſtandoſe las calidades, „ (como hacen los Elementos) „ el pobre mereciesſe con la pa- „ ciencia, y fueſſe inſtrumento „ al rico para uſar de miſericor- „ dia. Pero incomparablemente „ es mayor admiracion, que „ quiera ſu Divina Bondad to- „ mar ſobre sí males de pena, „ para que, como viſibles al „ hombre, y que ſolicitan ſu „ compaſsion, ſacaſſen los mu- „ chos bienes, que de ella reſul- „ tan. Eſto ſe experimentò baſ- „ tantemente, pues queriendoles „ dàr mayores motivos de exer- „ citarla, (ſubiendoſe à los Cie- „ los) tuvo por bien de dexar- „ nos los deſpojos de ſu victoria, „ las prendas de ſu amor, de „ nueſtra ſalud, en los Santiſsi- „ mos Lugares donde obrò nueſ- „ tra Redempcion, haciendoſe „ Hombre, encarnando en Na- „ zareth, naciendo en Belèn, „ predicando en Jeruſalèn; y „ ultimamente muriendo afrento- „ ſamente en el Monte Calvario. „ Reliquias dignas de eterna ve- „ neracion, permitiendo ſu cau- „ tiverio, y que ſus enemigos „ ſe apoderaſſen de ellos con „ tanto rieſgo de profanarlos. „ Para cuyo remedio embiò por „ ſus Aſsiſtentes, no Angeles, „ ni Seraphines, (como pudie- „ ra, y merecian) ſino unos „ hombres, aunque Seraphicos, „ pocos, pobres, y bien deſar- „ mados, que à fuerza de mo- „ leſtias proprias, y tributos or- „ dinarios, y grandes, detuvieſ- „ ſen la furia barbara de los ty- „ ranos. Cauſe, pues, mucha „ confuſion, y compuncion à los „ Fieles, vèr que permita Dios „ eſto en ſus Sagradas prendas, „ y Cuſtodios, anteponiendo la „ utilidad de los hombres, que „ reſulta de eſta myſterioſa ne- „ ceſsidad, para que merezcan, „ y tengan ocaſion de moſtrar ſu „ fidelidad, y amor, acudiendo „ con ſus limoſnas para ſu debi- „ do culto; y que ſe conſerven „ aquellas digniſsimas memorias, „ y ſagrados tropheos de nueſ- „ tra Redempcion, y Redemp- „ tor Jeſu-Chriſto, enmedio de „ la impiedad tyranica de los „ Turcos, por miniſterio de unos „ pobres Religioſos Franciſca- „ nos, y de los Fieles, que los „ ſocorren. Mire, pues, ſegun „ eſto, el que no lo hace, ni „ uſa de miſericordia con ellos, „ conſtandole de ſu neceſsidad „ (que aùn hai tiempo para la „ emmienda, y nunca mas pro- „ prio, que agora, por ſer gran- „ des los empeños en que ſe ha- „ llan, como abaxo ſe verà) no „ incurra en la riguroſa ſenten- „ cia dicha: *Juicio ſin miſericor- dia, ſe harà contra el que no uſare de miſericordia.*

COPIA DE LA PRIMERA Carta citada.

282 „ MUY Reverendo „ en Chriſto Pa- „ dre Fray Pedro de Orozco: „ haviendoſe, con el Divino fa- „ vor, recuperado los Santos Lu- „ gares, que los Griegos nos ha-

„ vian

„ vian uſurpado, no he querido
„ dexar de embiar à eſſa Corte
„ Ceſarea el Padre Fray Benig-
„ no Breſiano de la nueſtra Re-
„ forma de San Antonio, para
„ que en mi nombre dè las gra-
„ cias à ſu Mageſtad Ceſarea, por
„ las Cartas, que eſcriviò al
„ Gran Turco por la reſtaura-
„ cion de dichos Santos Luga-
„ res; y tambien para que le ſig-
„ nifique la gran neceſsidad de
„ Tierra Santa, la qual por los
„ gaſtos hechos en el pleyto con
„ los Griegos por dicha recupe-
„ racion, (que han paſſado de
„ veinte y ſeis mil piezas de à
„ ocho) y haver faltado eſtos
„ años las limoſnas de la Chriſ-
„ tiandad, ſe halla empeñada en
„ gran ſuma de millares de du-
„ cados: mas corriendo conti-
„ nuamente grueſſos intereſſes,
„ ruego, pues, à V. P. ſe ſirva,
„ con el gran zelo que ſuele,
„ obrar de manera, que el dicho
„ Padre tenga grata audiencia,
„ para que ponga en efecto quan-
„ to le he ordenado. Entre tan-
„ to hago ſaber à V. P. muy Re-
„ verenda, como ha llegado el
„ ſocorro de los mil reales de à
„ ocho, que me embiò por la
„ Via de Mecina, y quedo eſ-
„ perando los dos mil, que pro-
„ mete remitirme, de que embia-
„ rè luego el recibo; porque te-
„ nemos grandiſsima neceſsidad
„ de pagar las deudas, que he-
„ mos hecho, y las que ſe iràn
„ haciendo en adelante, por los
„ grandes gaſtos, que cada año,
„ cada mes, y cada ſemana ſe
„ hacen para eſtàr en Tierra San-
„ ta, y mantener, y conſervar la
„ poſſeſsion, que tenemos de los
„ dichos Santos Lugares. Los
„ quales gaſtos ſon inevitables;
„ porque no hai ſaber, ni pru-
„ dencia, que los pueda evitar;
„ porque quando el Turco quie-
„ re dineros, no hai eſcuſa, ſino
„ que es fuerza darſelos, y ſi no
„ los tenemos, es meneſter buſ-
„ carlos, aunque ſea con gran-
„ diſsimo daño. Un ſolo remedio
„ hai para evitar tantos trabajos,
„ y gaſtos, que es huir todos,
„ y dexar los Santos Lugares. Yo
„ eſtoy cierto, que ſi los Chriſ-
„ tianos ſupieſſen alguna parte
„ de tantas neceſsidades de Tier-
„ ra Santa, ſerìan mas piadoſos
„ en ſocorrerla. V. P. muy Re-
„ verenda haga en eſto lo poſsi-
„ ble, que noſotros no faltarè-
„ mos de hacer bien en eſtos
„ Lugares Santos por V. P. muy
„ Reverenda, y por todos los
„ que nos ayudan, y ayudaren.
„ Entre tanto le quedo devotiſ-
„ ſimo Siervo en el Señor. Jeru-
„ ſalèn à doce de Agoſto de mil
„ ſeiſcientos y treinta y ſeis. Fray
„ Jacinto de Verona, Preſidente
„ del Sacro Monte Sion, y Tier-
„ ra Santa.

COPIA DE LA SEGUNDA Carta citada.

283 „ JEsvs, Maria, Fran-
„ ciſco: *Te Deum laudamus, &c.* Debemos dàr infi-
„ nitas gracias à Dios nueſtro
„ Señor, que deſpues de tantos
„ trabajos, penas, y peligros,
„ nos ha concedido la gracia de
„ la reſtauracion de los Santos
„ Lugares, con tanta nueſtra
„ honra, y con tanta confuſion, y
„ verguenza de los Griegos nueſ-
„ tros Adverſarios. Viernes San-
„ to, quando ſe cantaba la Paſ-
„ ſion, nos dieron las buenas nue-
„ vas de la gracia, y conceſsion,
„ que

„ que havia hecho el Gran Señor, „ à peticion de los Principes „ Chriſtianos, que ſi bien no lo „ hizo ſolo por las Cartas de di- „ chos Principes, ſe dà eſte co- „ lor, y titulo. Mi Padre Fray „ Pedro, el Mandamiento, y Eſ- „ crituras, que nos ha dado el „ Gran Señor, ſon muy buenas, „ porque ſe han hecho como he- „ mos querido; pero buen dine- „ ro nos cueſta, que cierto „ paſſa de veinte y ſeis mil rea- „ les de à ocho lo que aqui ſe „ ha gaſtado, como à ſu tiempo „ verà V. P. por la fee que le „ embiarè de eſtos Excelentiſsi- „ mos ſeñores Embaxadores, y „ del Iluſtriſsimo ſeñor Reſidente „ de ſu Mageſtad Ceſarea, que „ cierto ſe ha portado de Palati- „ no, acudiendo de dia, y de „ noche à eſte negocio; porque „ ſi bien teniamos toda la razon „ del mundo, tanto favor, y tan „ buena ocaſion; no han faltado „ tropiezos, y paſſos dificulto- „ ſos. Sea Dios nueſtro Señor „ alabado, y glorificado, que ſe „ ha hecho como deſeabamos; „ sì bien (como digo) con tantos „ gaſtos. Todo eſte dinero ſe ha „ tomado aqui à interès de diez „ y ſeis, y diez y ocho por cien- „ to al año; y nos han hecho la „ fianza ſeis Mercantes Venecia- „ nos, los mas ricos, y acredita- „ dos, que aqui ſe hallan. Mi Pa- „ dre, yo he hecho la parte mia: „ toca à V. P. hacer la ſuya, buſ- „ cando qualquier arbitrio para „ ayudar à pagar eſte empeño; „ porque aſsi como eſtos gaſtos „ ſon grandes, y extraordinarios; „ aſsi conviene ſean las limoſnas „ grandes, y extraordinarias. Yo „ confio en el valor de V. P. que „ con brevedad embiarà à Vene- „ cia al ſeñor Imperio de Roſy, „ Procurador de Tierra Santa, „ las dos mil piezas de à ocho, „ que me eſcrive ſeràn promp- „ tas brevemente, porque alli „ ſe debe juntar el dinero, don- „ de con facilidad, y ſeguridad, „ ſin daño de cambio, ſe embia- „ rà aqui, prometiendome de la „ ſombra, devocion, y zelo de „ V. P. otras grandes limoſnas „ de eſſas Mageſtades, y Princi- „ pes; pero entre tanto, hallan- „ doſe con alguna, le ruego la „ embie (como tengo dicho) à „ Venecia. En todo ſe haga la „ voluntad de mi dulce Jesvs, „ que guarde à V. P. y à todos „ nos dè buena muerte. Conſtan- „ tinopla, Santa Maria de Gala- „ ta, à nueve de Abril de mil „ ſeiſcientos y treinta y ſeis. De „ V. P. ſiervo en el Señor. Fray „ Antonio Vazquez, Procurador „ de Tierra Santa.

SENTENCIA DEL GRAN Turco.

LA SEñAL SOBERANA, Noble, Inclyta, Real, y el Sello ſingular, y triumphal, que por la gracia de Dios corre, y vale, aſsi ordena, y manda:

284 „ POR parte de los „ Frayles Franciſ- „ cos, llamados Francos, que „ eſtàn en Jeruſalèn, y en la Vi- „ lla de Betlen, portadores de „ eſta ſoberana ſeñal Imperial, „ haviendome preſentado ſu agra- „ vio, que de dos años à eſta „ parte los Griegos, pareciendo „ en mi Campo Imperial, hicie- „ ron relacion, que en Jeruſa- „ lèn les pertenecìa à ellos la „ piedra de la Uncion de Chriſ- „ to,

„ to, que eſtà à la parte del Me-
„ diodia, en la Igleſia llamada
„ Camame (que es el Santo Se-
„ pulchro) y alli quatro Capillas
„ de Bobeda del Monte Calva-
„ rio, con el de abaxo, y arri-
„ ba, y otros ſiete Lugares, ò
„ Capillas, donde eſtà Santa Ma-
„ ria, con la parte inferior, y
„ ſuperior: fuera de eſto, que
„ les pertenece à los meſmos la
„ Gruta en Betlen, donde naciò
„ Chriſto; y todo lo que hai en
„ aquella Igleſia, y las llaves de
„ dos puertas del Norte, y Me-
„ diodia, y tambien las dos
„ Huertas en aquel contorno, y
„ pretendiendolo, y pidiendolo
„ aſsi el Patriarcha Griego de
„ Jeruſalèn, y los demàs ſus Re-
„ ligioſos, y produciendo Eſcri-
„ turas falſas por medio de algu-
„ nos intereſſados, conformes à
„ ſus deſeos, por informaciones
„ dadas contrarias à la verdad,
„ havian alcanzado una orden
„ Real en la Campaña de David
„ Baxa, en el año de mil y qua-
„ renta y tres, en la mitad de la
„ Luna de Gebal, haviendo te-
„ nido por dos años con eſto la
„ poſſeſsion de los dichos Luga-
„ res: ahora, haviendoſenos pre-
„ ſentado las Eſcrituras de los di-
„ chos Frayles Francos, y viſto
„ ſer verdaderas, y antiguas, ſe
„ ha hecho conſtar, que no tan
„ ſolamente deſde el tiempo de
„ la Conquiſta, que hizo Omer
„ Califa, eran de los Frayles
„ Francos los dichos Lugares, y
„ las llaves de tres puertas, y
„ como fueron dexados en ellos,
„ deſpues que el glorificado Sul-
„ tàn, Celìn Primero, reduxo à ſu
„ Dominio aquella tierra; pero
„ tambien, que con todo eſſo no
„ dexando los Religioſos Grie-
„ gos de pleytear, y contraſtar
„ diverſas vezes, pareciendo
„ ambas las partes en juicio en
„ los Juzgados de Jeruſalèn, ha-
„ viendoſe probado por juſticia ſer
„ el derecho de los Francos deſ-
„ de el tiempo de los Soldanes,
„ y Reyes paſſados, ſe pronun-
„ ciò ſentencia en favor de ellos,
„ y que los Cadies de entonces
„ en Jeruſalèn, les entregaron
„ en ſus manos diverſas Proviſio-
„ nes Juridicas de quatro Solda-
„ nes de Egypto, que dieron la
„ poſſeſsion de los dichos Luga-
„ res à los Francos, ratificadas
„ por los Cadies ſubſequentes,
„ con el Teſtimonio de muchos
„ dignos de Fè. En conformidad
„ de las quales Proviſiones, fue-
„ ron concedidas Ordenes Rea-
„ les; y à mas de la evidencia de
„ ſu juſticia, ſe ha juntado lo que
„ nos han pedido por Cartas de
„ Amiſtad los Principes Chriſtia-
„ nos del Rito Latino, ſinceros
„ Amigos de mi dichoſa Puerta,
„ para que por ſus interceſsio-
„ nes, y agradables pedimentos,
„ ſobre reducir à la antigua poſ-
„ ſeſsion à los Frayles Francos,
„ ſe remitan, y confirmen como
„ antes à la Nacion Franca los
„ dichos Lugares, Igleſias, y
„ Monaſterios. Por tanto, para
„ que ſobre ello les ſea dada
„ caucion neceſſaria, ſe ha deſ-
„ pachado mi excelſo Orden, en
„ virtud de mi feliciſsimo Catti-
„ cumaium; por el qual, conce-
„ diendo eſte feliciſsimo Barato,
„ ò Privilegio, mando, que (en
„ conformidad del miſmo mi ſu-
„ blime Orden ſeguido, en vir-
„ tud de mi feliciſsimo Catticu-
„ maium, arriba referido) ſin em-
„ bargo de la poſſeſsion, que
„ han tenido los Griegos con Eſ-
„ cri-

„ crituras falſas, y engañoſas, pa-
„ ra excluir à los Frayles Francos,
„ vuelvan à tener, y poſſeer los
„ dichos Frayles Francos la Gru-
„ ta de Betlen, llamado el Pe-
„ ſebre, donde naciò Chriſto,
„ y las llaves de la dicha Gruta
„ de las dos Puertas del Norte,
„ y Mediodia, y tambien la lla-
„ ve del Poniente, que ſon en
„ todas tres llaves, con las per-
„ tenencias de aquella Gruta de
„ dos Huertos; y como deſde
„ los tiempos antiguos poſſeye-
„ ron la Piedra de la Uncion de
„ Chriſto, que eſtà en la Igleſia
„ del Sepulchro, los Lugares del
„ Calvario, y los ſiete Lugares,
„ ò Capillas de Santa Maria, y
„ las dos Cupulas de plomo,
„ grande, y pequeña, que cu-
„ bren el Sepulchro, llamado de
„ Chriſto, aſsi todavia tengan la
„ poſſeſsion, y govierno de ellos.
„ Y à mas de eſto, haviendo
„ ellos haſta ahora poſſeìdo, ſin
„ contradiccion alguna, aſsi el
„ Convento de San Salvador en
„ Jeruſalèn, con ſus pertenen-
„ cias, como las Igleſias, y Mo-
„ naſterios en la Villa de Naza-
„ reth, con todo otro genero de
„ Lugares que tienen, ſean con-
„ ſervados en ſu antiguedad, ſin
„ que nunca los Griegos, Ar-
„ menios, ò otros Chriſtianos ſe
„ entremetan, ni ſe dexen entre-
„ meter en ello.

285 „ Todas las Lamparas,
„ y Candeleros, que haſta el dia
„ de oy han pueſto en aquellas
„ Igleſias, y Lugares los Grie-
„ gos, y otros, ſe quiten de to-
„ do punto, y qualquiera otra
„ novedad de puertas, balcones,
„ eſcaleras, è inſcripciones, y
„ otras coſas, quede nula, y deſ-
„ hecha, no poniendoſe dificul-
„ tad alguna à las Lamparas, y
„ Candeleros, que quiſieren po-
„ ner los Frayles Francos, co-
„ mo antes las tenian; y ellos
„ puedan à ſu voluntad uſar de
„ Ritos, y ceremonias en todas
„ las partes, y en eſpecial en el
„ Monte Calvario, como por lo
„ paſſado lo han hecho. Y por
„ haver ſido coſtumbre, que el
„ Guardian de los Frayles Fran-
„ cos tenga la precedencia en el
„ oficiar, aſsi tambien ha de pre-
„ ceder à todos, ſin contradic-
„ cion alguna; y mientras acu-
„ dieren con las contribuciones
„ antiguas, y acoſtumbradas, no
„ ſean moleſtados, aunque ſe de-
„ tengan en venir de la tierra de
„ los Francos el nuevo Guardian,
„ con la nueva Familia, en cuya
„ llegada ſe cobrarà tan ſolamen-
„ te lo que ſe debe; y en ſu tar-
„ danza de algunos meſes en lle-
„ gar aì, no ſe pretenda coſa al-
„ guna de los Frayles que alli
„ eſtuvieren. Siempre, aſsi ellos,
„ como ſus Turchimanes, ſer-
„ vientes, y ſubordinados, ſean
„ amparados, y defendidos de
„ moleſtias. Si contra eſta mi ſe-
„ ñal Imperial los Griegos, ò
„ otros Chriſtianos, para alterar,
„ ò mudar, preſentaren algunas
„ Eſcrituras, ſe quiten luego de
„ las manos de los que las pre-
„ ſentaren, y ſe embien en Bol-
„ ſa à mi dichoſa Puerta, dan-
„ doſe ſiempre, y en todo tiem-
„ po execucion à eſta mi ſeñal
„ Imperial, ſin dàr lugar à lo
„ contrario. Y qualquiera que
„ viniere à ſer Author de accion
„ contraria à eſta mi ſeñal Im-
„ perial, caerà en pena, y deſ-
„ gracia. Y aſsi ſabràn, y daràn
„ fee à la ſublìme ſeñal. Dada
„ en Conſtantinopla, à la mitad

„ de

„ de la Luna de Gebal, año de „ mil y quarenta y cinco. Eſto „ es cerca los veinte de Marzo „ de mil ſeiſcientos y treinta y „ ſeis. Haſta aqui la Relacion impreſſa.

Libro del Convento de San Gil, fol. 15. buelta.

286 Haviendo conſumado la carrera de eſta vida nueſtro Iluſtriſsimo Don Fray Pedro de Orozco, diò el ultimo aliento en eſte Real Convento de San Gil, como conſta de la Partida de ſu Entierro, que dice aſsi: „ En veinte y uno de Septiem- „ bre de mil ſeiſcientos y cin- „ quenta y nueve, muriò en eſte „ Real Convento el ſeñor Obiſ- „ po Don Fray Pedro de Oroz- „ co, Obiſpo de Temnia, el „ qual fuè Hijo de eſta Santa „ Provincia; y anſi, viendoſe con „ unas tercianas, y que le mo- „ leſtaban mucho, ſe hizo traher „ à una Celda, à morir entre „ ſus Hermanos, de que ſe edi- „ ficò toda la Corte. Fuè, eſtan- „ do en la Provincia, Religioſo „ muy exemplar, y Prelado al- „ gunas vezes; y deſpues en el „ eſtado de Obiſpo, no perdiò „ lo que havia aprendido en la „ Religion, ſino que lo conſer- „ vò, y aumentò, con grande „ edificacion de los que le comu- „ nicaban. Eſtà ſepultado en la „ Bobeda, en la ſepultura trein- „ ta y tres.

Libr. 2. de las Actas, fol. 69. tom. 32. lit. A.

287 En las Actas del Capitulo Provincial, celebrado en nueſtro Convento de Paracuellos à veinte y ſiete de Julio de mil ſeiſcientos y quarenta y ſiete, hai una, que dice aſsi: „ Primera- „ mente ſe viò una Peticion del „ ſeñor Don Fray Pedro de „ Orozco, Obiſpo de Temnia, „ en que pedìa, que por ſer Hi- „ jo de eſta Santa Provincia, y „ por algunos ſervicios hechos, „ aſsi en el tiempo que viviò en „ ella, como deſpues, ſe le con- „ cedieſſe entierro entre los Re- „ ligioſos en el Convento de San „ Gil el Real de eſta Villa de Ma- „ drid, y que ſe le dixeſſen las „ Miſſas como à Religioſo Hijo de „ dicha Provincia; y el Difinitorio „ lo concediò. Haſta aqui la Acta, que prueba el deſengaño de las vanidades del mundo en eſte Obiſpo Iluſtriſsimo, preparando el Entierro, y Funerales entre ſus Hermanos Religioſos, mas de doce años antes de ſu muerte, que ſe diſcurre precioſa en la preſencia del muy Alto.

288 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Pedro de la Rivera, Predicador, Cuſtodio de eſta Santa Provincia, tres vezes Difinidor, y dos Miniſtro Provincial, cuyas elecciones fueron deſde el Capitulo Provincial, celebrado en Cadahalſo à ſiete de Mayo de mil quinientos y ochenta y nueve, haſta el que ſe celebrò en Paracuellos à diez de Abril de mil ſeiſcientos y once, diò à la prenſa el Tratado: *Quadernillo de las penas de la Orden.* Tambien ſe conſerva una *Carta de ſu proprio puño*, eſcrita à la Mageſtad de Phelipe Segundo, en que ſe conoce la fortaleza de ſu eſpiritu, y ſe inſerta en eſta Chronica, en la primera Parte de la Reſpueſta del Eſcudo. Falleciò, cargado de meritos, y virtudes, en eſte Real Convento de San Gil, à veinte y ſeis de Julio de mil ſeiſcientos y diez y ſeis, y fuè enterrado en el Convento de San Bernardino, extra-muros de la Villa de Madrid.

289 Nueſtro chariſsimo Her-

mano Fray Pedro de Sacedòn, Lector de Theologìa, Predicador de ſu Mageſtad, Calificador del Santo Oficio, dos vezes Cuſtodio, una Difinidor, y Miniſtro Provincial, cuyos empleos obtuvo deſde nueſtro Capitulo, celebrado en Paracuellos à veinte y ocho de Abril de mil ſeiſcientos y ſeſenta y ocho, haſta el celebrado en el proprio Convento à treinta y uno de Marzo de mil ſeiſcientos y noventa y dos, diò à la prenſa en Madrid, por Dioniſio Hidalgo, año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y cinco, un Sermon intitulado: *Exhortacion Catholica, y Religioſa à un Capitulo de la Santa Provincia de San Joſeph*, predicado el dia dos de Mayo del proprio año en nueſtro Convento de Paracuellos, en cuyo dia fuè electo en Miniſtro Provincial nueſtro chariſsimo Hermano Fray Luis de San Aguſtin, Lector de Theologìa.

290 Aſsimiſmo: *Itinerario de la Oracion*, impreſſo en Madrid el año de mil y ſetecientos, con el nombre de Don Joſeph Antonio Sanchez.

291 Eſcriviò tambien: *Commentaria in Matthæum*, cuya obra ſe conſervaba originàl en el Archivo de eſta Santa Provincia, y ſe deſpareciò de los ojos, con baſtante ſentimiento.

292 Fuè Sugeto de ſingular erudicion, prudencia, virtud, y afabilidad, con tan eſpecial dòn de govierno, que fuera de los oficios mayores, hizo cinco Guardianìas, en los Conventos de Odòn, Toledo, San Gil de Madrid, y las dos que reſtan, en nueſtro Convento de San Bernardino. Por eſta cauſa le dieron los Reverendiſſimos Miniſtros Generales el cargo de Comiſſario Viſitador, ſegun conſta del Acta de ſu muerte, y ſepultura, que dice aſsi: *Fuè norma para que todos los Hijos de la Provincia tomaſſen exemplo para ſu govierno. Viſitò muchas Provincias: la de San Pablo en Caſtilla la Vieja, dos vezes; la de San Diego de Sevilla, otras dos vezes.* Falleciò eſte inſigne Varon en nueſtro Real Convento de San Gil à veinte y ocho de Agoſto de mil ſeiſcientos y noventa y ocho.

293 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Pedro de Sacedòn, ò Santa Maria, Lector de Theologìa, Guardian de los Conventos de San Miguèl de la Victoria de Priego, de Fuenſalida, Odòn, San Bernardino, y San Gil, Difinidor, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia de San Joſeph, en cuyas Prelacìas eſtuvo deſde once de Junio de mil ſetecientos y uno, haſta catorce de Enero de mil ſetecientos y veinte, eſcriviò de *Logica, Phyſica, y Metaphyſica*: y de Theologìa eſcriviò las materias: *De Gratia, & Deo Uno*, cuyas obras originales, repartidas en dos tomos bien crecidos, ſe conſervan en el Archivo de eſta Santa Provincia, con los numeros ſeſenta y uno, y ſeſenta y ſiete, *litera B.*

294 Fuè eſte Venerable Religioſo de ſingulares prendas, y virtudes, amartelado en extremo del glorioſo San Paſqual Baylòn, por cuya mano recibiò ſingulares mercedes del Altiſsimo. Trahìa ſiempre conſigo una Reliquia del Santo, que como ſi fuera Relox de faldriquera le da-

daba continuados golpes, principalmente quando ſe diſtrahìa, ò divertia en la oracion, en que era muy continuo. Varias vezes ſe le apareciò el Santo glorioſo, dandole ſaludables conſejos; otras Santa Roſa de Viterbo, de quien era muy fino. En cierta ocaſion ſe hallò invadido de una tentacion moleſta, y fuè tal el golfo de luzes, que brotò de la Eſtampa de ſu Santa Devota, que bañada de claridades la eſtancia, quedò con gran ſoſsiego ſu conciencia. Con la devocion de eſtos dos Santos, eran viſibles los prodigios, aſsi en nueſtra Provincia de San Pedro de Alcantara de Napoles, donde leyò Philoſophia, como en los territorios de los referidos Conventos donde fuè Prelado. Fueron eſtos bien ſenſibles en los oìdos principales de eſta Coronada Corte, ſiendo teſtigo de la mayor excepcion el Exelentiſsimo ſeñor Duque del Infantado, yà difunto. Al pronunciar aquellas palabras: *Alabado ſea el Santiſsimo Sacramento*, ſe oìan los golpes de San Paſqual Baylòn en las Efigies, Imagenes, ó Medallas del Santo, de cuya maravilla viven muchos teſtigos, de todo genero de claſſes, que en varias ocaſiones ſe hallaron preſentes.

295 Con el valeroſo patrocinio de San Paſqual Baylòn, y Santa Roſa de Viterbo, curaba enfermedades, prevenìa peligros, no temìa rieſgos, hablaba con difuntos, y calmaban las tormentas, como ſe viò en el Mar, viniendo de Napoles à Eſpaña. Levantòſe una deshecha borraſca, en que bramando los Mares à las eſpuelas del viento, todos temian ſe fueſſe el Bagel à pique; pero ſe apareciò el Santo, y dando la mano de Amigos à nueſtro Venerable Fray Pedro, calmò la tempeſtad; y ſoſſegado el golfo, llegò con bonanza al Puerto. Bien quiſiera fueſſe eſta la ocaſion oportuna de eſcrivir la Vida de eſte Venerable Religioſo, à todas luzes grande; pero ofrezco dàr eſpeciales noticias, ſi Dios me concede el tiempo. Baſte ahora decir, que aſido fuerte, y amoroſamente à un devoto Crucifixo, durmiò en el oſculo del Señor à catorce de Enero de mil ſetecientos y veinte, ſiendo actual Miniſtro Provincial; y baſte tambien afirmar, que muchas coſas vì, y otras me dixo, por la mucha ſatisfaccion, que de mi tenìa, ſiendo mi Guardian en Fuenſalida, y en San Bernardino, extra-muros de Madrid.

CAPITULO XI.

DE LOS ESCRITORES contenidos en la Letra

R

296 EL Santo Martyr Fr. Ricardo de Santa Ana fuè de Nacion Flamenco, y natural de la Ciudad de Bramante, criandoſe con tan buena inclinacion à la virtud, que dando libelo de repudio al mundo, viſtiò nueſtro Seràphico Habito en la Provincia de Flandes, de donde hizo tranſito à eſta de San Joſeph, y de aqui à la de San Gregorio de Philipinas, por buſcar almas para Dios. Acalorado por momentos con la llama del amor Divino paſſó al Japòn, donde

Llav. trien. 14 fol. 1522. y 1524.

de fuè encarcelado por la miſma cauſa, que queda dicha del Santo Martyr Fray Pedro de Avila, ſiendo quemado vivo en Nangaſaqui por la confeſsion de la Fè, à diez de Diciembre de mil ſeiſcientos y veinte y dos.

297 Eſcriviò una *Carta à los Eſpañoles, y Velgas*, ſu fecha á dos de Mayo de mil ſeiſcientos y catorce, en que trata de la nueva Chriſtiandad de el Japòn, y de los trabajos, que padecian los Religioſos en la plantacion de la Fè.

298 Otra *Carta* ſingular ſe conſerva en el Archivo de eſta Santa Provincia, de que no quiſe defraudar à la devocion; por cuya cauſa la ſubſcrivo, ſin omitir el ſobreſcrito, que dice aſsi:

AL SEÑOR ALFEREZ Juſeph de Aduna, guarde nueſtro Señor, &c. Mexico.

JESVS.

SEA EN NUESTRAS ALMAS, y nos aumente ſu Divino Amor, &c.

299 „ MI Señor, deſeo „ mucho, que „ nueſtro Señor haya dado à „ Vmd. muy buen viage, y con „ mucha ſalud: el año paſſado „ avisè à Vmd. de la mia, la „ qual tengo al preſente muy „ cumplida, bendito ſea nueſtro „ Señor: y le prometo à Vmd. „ que es bien meneſter, para ſu„ frir los grandes trabajos, que „ cada dia ſe ofrecen: deſde el „ dia de Santa Lucìa haſta el de „ la fecha de eſta, andamos yà „ en los montes, yà en cabernas, „ yà metidos en hornos, y quan„ do muy deſcanſados, en algun „ eſtrecho apoſento, ò deſvàn, „ adonde nadie puede encontrar „ con noſotros: la razon de tan„ to rigor es, haver venido man„ dato del Emperador, que en „ Nangaſaqui, por ſaber havian „ quedado algunos Padres, y „ haver venido otros de nuevo „ de Namban: que en todo ca„ ſo, hicieſſe muy grande dili„ ligencia Goyocu para prender„ los todos: y aſsi una noche, à „ las dos de la mañana, dieron aſ„ ſalto à todas ſus caſas, donde „ ſolian acudir mas de ordinario „ los Religioſos: mas como nueſ„ tro Señor es el que nos guar„ da, no prendieron mas de qua„ tro, dos de la Compañia, y „ dos de Santo Domingo: y dos „ deſde el año paſſado eſtàn tam„ bien preſos con ellos, que ſon, „ el Padre Fray Apolinario, y el „ Padre Fray Thomàs. Por el „ mes de Agoſto, el dia de nueſ„ tra Señora, martyrizaron al „ Bienaventurado Fray Juan de „ Santa Marta, que eſtuvo pre„ ſo, lo que Vmd. ſabe, mas de „ tres años: ſi el negocio và à la „ larga, no ſerà mucho, que pa„ ra el año que viene, haya al„ guna docena de Martyres ſolo „ Religioſos. Eſte año de mil ſeiſ„ cientos y diez y ocho, martyri„ zaron en Nangaſſaqui doce, „ que quemaron vivos, por ha„ ver tenido Padres en ſus Caſas, „ y eſtàn preſos otros muchos por „ lo miſmo. Domingo Jorge es el „ uno de ellos, que era el Ca„ ſero del Padre Carlos Eſpin„ dolo, quando le prendieron. „ Yo no eſtuve dos dedos de ſer „ preſo: por dos veces eſtuve yà „ cercado de la gente de Goyo„ cu:

„ cu: mas nueſtro Señor me qui-
„ ſo librar por entonces, no sè
„ haſta quando. A mi Caſero Tho-
„ mè prendieron, y le derriba-
„ ron ſu Caſa por el ſuelo. En
„ Miaco han preſo à treinta y un
„ Chriſtianos: y en Cocura mar-
„ tyrizaron à veinte y cinco: al
„ fin, el negocio ſe và ponien-
„ do bueno, y de ſuerte, que
„ harà mucho el Religioſo, que
„ viviere dos, ò tres años en Ja-
„ pòn, ſino es que nueſtro Se-
„ ñor ataje los paſſos de eſte
„ buen hombre de Emperador.
„ Solo el buen Maſamune dexa
„ hacer Chriſtianos en ſu Reyno,
„ y ſufre Padres, y al Hermano
„ Fray Franciſco Galvez, que
„ ſubiò allà por el mes de Sep-
„ tiembre, le recibiò bien, y le
„ dexò hacer Igleſia en una caſa
„ de un criado ſuyo. El, como es
„ Poderoſo, no teme al Empera-
„ dor, que yà le ha reprehendi-
„ do ſobre ello: y reſpondiò,
„ que èl no era Sacerdote, para
„ ſaber coſas de ſalvacion, y que
„ dexaba ir cada uno por don-
„ de queria en coſas de tanta im-
„ portancia. Yo penſaba embiar
„ à V.md. la relacion de todos
„ los Martyres, anſi Religioſos,
„ como Japones: mas los Bun-
„ guios, como no me hallaron en
„ caſa, me cogieron todo el ha-
„ to, y anſi ſe perdió.

„ Deſde el mes de Octubre
„ han ſucedido aqui muchas co-
„ ſas prodigioſas, no ſabemos,
„ què quieren ſignificar: El ſu-
„ ſodicho mes huvo dos Come-
„ tas muy grandes, que duraron
„ entrambas un mes, ò mas; la
„ una empezò veinte dias deſ-
„ pues de la otra. Deſpues en el
„ mes de Diciembre, à ſiete de
„ Luna, al poner de ella, ſe vie-
„ ron dos Lunas, y à nueve ſe
„ vieron à la miſma hora tres
„ Lunas, las quales al ponerſe ſe
„ convirtieron en una, y hechò
„ de sì una llamarada de fuego
„ muy grande, que ſe fuè poco
„ à poco deſde el Poniente al
„ Oriente. La viſpera del Xogua-
„ chi, que es año nuevo, huvo
„ dos Cometas, que no ſe vie-
„ ron mas de dos dias. Nueſtro
„ Señor permita, que todos eſ-
„ tos prodigios ſean en bien, y
„ remedio de eſta Chriſtiandad.
„ V.md. por amor de Dios, no ſe
„ olvide de ella; pues sè, que
„ le tiene amor. Al ſeñor Miguèl
„ Lopez de Harencho, y à ſu
„ hermano mis ſaludes, y que
„ tengan eſta por ſuya; que por
„ andar tan eſcondido, y deſ-
„ acomodado, no tengo comodi-
„ dad de eſcrivirles en particu-
„ lar. Guarde nueſtro Señor à
„ V.md. De Nangaſaqui veinte y
„ ſeis de Marzo de mil ſeiſcien-
„ tos y diez y nueve años. Và
„ con eſta una Reliquia del San-
„ to Martyr Fray Pedro de la
„ Aſſumpcion, que bien conociò
„ V.md. El Capitan Domingo
„ Ortiz de Chagoyam ſe la en-
„ tregarà. Fray Ricardo de Santa
„ Ana.

300 Eſcriviò otras *Cartas*, de que hace mencion el Doctiſſimo Lequile, la primera à ſu Maeſtro de Novicios, dada à diez y ſiete de Abril de mil ſeiſcientos y ſiete; la ſegunda à un Prelado ſuyo, con fecha de dos de Mayo de mil ſeiſcientos y catorce; y la tercera, eſtando en la Carcel de Nangaſaqui, à primero de Septiembre de mil ſeiſcientos y veinte y dos.

Didac. Lequil tom. 1. Franciſ canæ Hierarch. cap. 9. fol. 124. n. 9.

301 Nueſtro Hermano Fray Roque de Alhondiga, ò de la So-

ſedad, Lector de Philoſophia, è Hijo de eſta Santa Provincia, hizo tranſito à la de San Gregorio de Philipinas, introduciendoſe en los Reynos del Japòn, de donde fuè deſterrado al Puerto de Canton, donde falleciò por los años de mil ſetecientos y treinta y dos.

302 Eſcriviò *varias Cartas*, ò Relaciones de los trabajos, y frutos de los Religioſos en aquel vaſto Imperio, cuyas clauſulas denotan la pujanza de ſu eſpiritu, y ſe conſervan en eſte Archivo en el tomo ſeptimo de los *Papeles de Philipinas*, letra B, deſde el folio docientos y noventa y ocho, haſta el trecientos y diez y ſeis.

303 Nueſtro Hermano Fray Roque de Toledo, Lector de Theologìa, y Difinidor de eſta Santa Provincia; ſiendo Guardian de eſte Real Convento el año de mil ſetecientos y treinta y uno, diò à luz el libro de las *Meditaciones de San Pedro de Alcantara*; en la Imprenta de Joſeph Gonzalez. Fuè Sugeto de conocida virtud, y falleciò en eſte Real Convento à quince de Septiembre de mil ſetecientos y treinta y tres.

CAPITULO XII.

DE LOS ESCRITORES contenidos en las letras T, y V.

T.

304 NUeſtro chariſsimo Hermano Fray Thomàs de San Joſeph, ò Madrid, Lector de Theologia, Difinidor, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, fue Varon doctiſsimo, y eſcriviò los *Curſos Philoſophicos*, que quedan referidos por parte de nueſtro chariſsimo Hermano Fray Pedro de Santa Cathalina, ò Atienza, por haver ſido comun de dos eſta celeberrima Obra, como puede verſe en ſu Portada, que dice: *Auctoribus Fratre Petro à Sancta Catharina, & Fratre Thoma à Sancto Joſeph, eiuſdem Provinciæ Sacræ Theologiæ Lectoribus.* Dexaron eſcritos eſtos Religioſos, verdaderamente ſabios, un tomo Theologico, compueſto de las materias ſiguientes: *De Proœmialibus. De Trinitate. De Gratia. De Merito. De Incarnatione. De Scientia Dei. De Voluntate Divina*; el qual tomo ſe conſerva en eſte Real Archivo, y es el ſeſenta y nueve, litera *B*, de los que ſubſiſten en quarto. Dicho nueſtro chariſsimo Hermano Fray Thomàs de San Joſeph fuè un Sugeto amabiliſsimo, por ſus prendas, y virtudes, y falleciò en nueſtro Convento de San Lorenzo de Cuenca à dos de Abril de mil ſetecientos y ocho, ſiendo actual Miniſtro Provincial, y eſtando de Viſita en el referido Convento.

305 Nueſtro Hermano Fray Thomàs de Villalva, Predicador, diò à luz, en Madrid, por Diego Diaz de la Carrera, año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y dos, un libro en octavo, intitulado: *Reglas de la Perfeccion.* Aſsimiſmo un *Tratado de la Comunion quotidiana*, inſertado en la miſma Obra. Para decir quien fuè eſte Varon Venerable, que falleciò ſiendo Guardian de eſte Real Convento de San Gil, baſta leer ſu abreviada partida del Libro de eſte Convento, que dice aſsi:

„ En

306 „ En cinco de Diciem-
„ bre muriò nueſtro Hermano
„ Fray Thomàs de Villalva, Pre-
„ dicador, y Guardian de eſte
„ Real Convento de San Gil,
„ año de mil ſeiſcientos y ſeſenta
„ y nueve. Fuè Religioſo de
„ grande exemplo, y virtud, paſ-
„ ſando la mas parte de la no-
„ che en oracion; y del dia en
„ la Igleſia, haviendoſe exercita-
„ do ſiempre en guiar las almas
„ à Dios, à cuya cauſa, y por ſu
„ mucha virtud, le amaban mu-
„ cho los Seglares, y ſu natural
„ era muy apacible. Eſtà enter-
„ rado en la ſepultura del nume-
„ ro treinta y uno.

Lib. del Convento de San Gil, fol. 17. buelta.

V

307 NUeſtro chariſsimo Hermano, y Venerable Siervo de Dios Fray Victor de Valdepeñas, viſtiò nueſtro ſanto Habito en nueſtro Convento de la Villa de Cebreros, el año del Señor de mil y ſeiſcientos. Fuè inſtituìdo Predicador en nueſtro Capitulo celebrado en Paracuellos à diez de Abril de mil ſeiſcientos y once, y Confeſſor, y Guardian de nueſtro Convento del Roſario, à ſiete de Junio de mil ſeiſcientos y catorce, la primera vez; y à veinte y tres de Mayo de mil ſeiſcientos y veinte, la ſegunda. Haviendo concluìdo eſtas dos Guardianìas enteras, que finalizò à veinte y nueve de Junio de mil ſeiſcientos y veinte y tres, y exercido otros cargos de la obediencia, ſe retirò à nueſtro Convento de San Diego de Odòn, donde entregò ſu eſpiritu en manos del Señor à diez de Noviembre de mil ſeiſcientos y treinta, teniendo treinta años de Habito, poco mas, ò menos. Su Vida, en todo maravilloſa, puede verſe en la Chronica de nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, libro tercero, capitulo veinte, deſde el folio docientos y quarenta y tres, haſta el docientos y quarenta y ſeis.

308 Eſte prodigioſo Varon eſcriviò una Relacion jurada de la Vida, y Milagros del Venerable Fray Franciſco de Cogolludo, que ſe guarda en el tomo terciodecimo de los Proceſſos de el Archivo de eſta Santa Provincia, y correſponde deſde el folio noventa y uno, haſta el ciento y diez y ſeis. Lea el devoto la Vida del Venerable Cogolludo, que imprimiò nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph en ſu primera Parte, deſde el folio ciento y ochenta y nueve, capitulo veinte y ſiete, haſta el folio trecientos y ſetenta y ſiete, en que comienza el libro ſegundo; y lea la Vida del Venerable Valdepeñas en el lugar citado, y verà la admirable conexion de eſtos dos Venerables, y Santos Religioſos.

309 Eſtos ſon los Eſcritores de la Santa Provincia de San Joſeph, cuyo numero le hiciera à lo menos duplicado, ſi reſucitàra los Eſcritos de Cartas, Relaciones, Memoriales, y otros Papeles authenticos, que ſe conſervan en copias, y originales en el Archivo de eſta Santa Provincia, donde hai al pie de ochenta tomos manuſcritos, de los quales los cinquenta ſon en crecido folio, y algunos con mas de mil y quinientas paginas. Eſte es el Archivo deſcompueſto, que dice en ſu

Eſ-

Eſcud. Prov. 1. part. fol. 139. n. 174.

Eſcudo nueſtro Hermano San Antonio, ſin haver mas diferencia, que eſtàr ahora los dichos Papeles enquadernados en pergaminos, con ſus rotulos; y los años paſſados en legajos diferentes, con ſus numeros, y ſignificaciones. Hecha eſta advertencia, que ſe puede manifeſtar à los ojos, demos principio à fixarlos en la plana del Libro tercero; y quiera Dios, que ſea para edificar, y ſatisfacer à los doctos, è indoctos, aunque reconozco el impoſſible de agradar à todos, en una materia tan eſcabroſa, como Puntos Apologeticos, que pudieran eſtàr muy eſcuſados.

✠

CHRONICA
DE LA PROVINCIA
DE S. JOSEPH,
VINDICADA
POR LA VERDAD, Y JUSTICIA.
LIBRO III. APOLOGETICO.
FRAGMENTOS
DEL ESCUDO PROVINCIAL,
QUEBRANTADO
AL GOLPE DE LA RAZON.
ANTORCHAS,
QUE OBSCURECEN IMAGINADAS LUZES,
CON QUE PROPUGNÒ LOS DERECHOS
DE TODAS LAS PROVINCIAS DIVIDIDAS
EL R.P.FR. JUAN DE S. ANTONIO, O SALAMANCA,
SALE A LA PALESTRA

EL R. P. FR. MARCOS DE SANTA ROSA, O ALCALA, Lector de Theologìa, Miſsionero Apoſtolico, Predicador de ſu Mageſtad, Calificador del Conſejo de la Suprema, y General Inquiſicion, Difinidor actual, y Chroniſta de la Santa Provincia de S. Joſeph, de Religioſos Deſcalzos de N. P. S. Franciſco.

POR MANOS DE TODAS LAS PROVINCIAS,
que con ſus Conventos erigieron otras Provincias, ſin la penſion
de haver ſido Cuſtodias.

CHRONICA DE LA PROVINCIA DE S. JOSEPH, VINDICADA POR LA VERDAD, Y JUSTICIA.

LIBRO III. APOLOGETICO.

FRAGMENTOS DEL ESCUDO PROVINCIAL, QUEBRANTADO AL GOLPE DE LA RAZON.

RESPUESTA A LA PRIMERA PARTE DEL ESCUDO.

INTRODUCCION A LA OBRA.

SI QUIS MODESTIÆ NESCIUS, ET PUDORIS IGNARUS, improbo, petulantique maledicto, nomina noſtra crediderit laceſſenda, ac tumulentia turbulentus obtractor fuerit, eum penæ nolumus ſubiugari, neque durum aliquid, nec aſperum ſuſtinere: Quoniam, ſi ex levitate proceſſerit, contemnendum eſt. Si ex inſania, miſeratione digniſsimum, ſi ab iniuria remittendum. Theodoſ. Imp. Lex unic. tit. Si quis Imperatori, in Cod.

Super Scutum potentis, & ſuper Lanceam, adverſus inimicum tuum pugnabit. Eccl. 29. 16. 17.

1 EL dia quatro de Junio ſonò, como en Gaceta de Martes, el rotulo de un Libro en quarto, cuyo titulo decia: *Eſcudo Provincial Hiſtorico-Legal Academico.* Toda ſu Obra ſe encamina à dar ſatisfaccion *à un reciente Hiſtoriador*, el Chroniſta de la Santa Provincia de San Joſeph. *Formabale el Reverendo Padre Fray Juan de San Antonio (Salmantino.)* Dedicaſe à N. P. San Franciſco, *por mano de todas ſus Venerables*

Provincias, que ſin haver ſido Cuſtodias, fueron, y ſon Provincias. Eſta es en ſubſtancia la Portada del Eſcudo; pues el fin de un Eſcudo, es, tener Armas para defender el cuerpo: *Armorum genus, quo pugnantes corpus tegunt*, que dixo Calepino.

2 Diez meſes han paſſado, en que he eſtado eſperando el prometido *Eſcudo*; y al verle embrazado, ò empuñado por el valor de tanto Hercules, pudiera temer, y mas temer mi ignorancia; pero tengo yà impreſſo en el Papel, que dì al publico: *Naufragio de la Verdad iluſtrada*, que ni temo, ni he temido, y ſolamente à Dios temo:

Hoyer. lib. 2. Eleg. 19.

Hæc mentem curis ſolvent, hæc nubila pellent,
Quæ ſunt incerto mobiliora freto.
Præter amare Deum pax nulla, nec otia cordi;
Omnia ſunt turbæ, præter amare Deum.

Contra un Eſcudo debieran aſſegurarſe lanzas, flechas, y azeros en la mano; pero es improprio al Habito, que viſto, el manejo de ſables, ò robuſtos, y afilados hierros.

3 Viendome yà acometido con el Eſcudo de un Varon tan gigante, y corpulento, reconocì, como David, mi ſer minimo: *David autem erat minimus*; y convirtiendome à Dios, en quien eſpero, dixe, y digo: *Tu venis ad me cum gladio, & haſta, & clypeo: Ego autem venio ad te in nomine Domini exercituum, Dei agminum Iſrael.* Y ſiendo Torre fortiſsima el Nombre Sacro de Dios: *Turris fortiſsima, nomen Domini*, en el Nombre del Señor comienzo aſsi:

1. Reg. 17. 14.

Proverb. 18. 10.

4 En el mes de Octubre del año paſſado de mil ſetecientos y treinta y ſeis imprimiò el Author del Eſcudo, ſin licencia del Dioceſano, ni del Conſejo, un Opuſculo, que reducido à quatro quartillas de papel, con letra de baſtante cuerpo, tenia por alma el titulo: *Deſengaños, que dà un Hermano à otro Hermano.* Todos los deſengaños ſe reducian à imperſonales tratos, vozes de mucho buque, y otras de fondo tan ſin fondo, que por haver mi perſona apelado à Tribunal competente, las omito guſtoſo; lo uno, porque *nihil utilius, quam tacere, & illatis iniurijs non mordaci contumelia reſpondere*; lo otro, porque es improprio ſe diſparen en las Prenſas balas de tal tamaño; y mas, quando no tienen los Reynos las Imprentas para fundir bocas de fuego. Fuè eſte un Papel, en que no quedò piedra ſobre piedra, pegando à todos haces con los graves Aprobantes de la Chronica, que imprimiò el Chroniſta de la Provincia de San Joſeph, como ſi fuera delito en ſus Cenſores el calificar una Obra, que contenia la Vida del Portento de los Siglos, y Paſmo de los rigores, San Pedro de Alcantara; ſin acordarſe el Author del *Eſcudo* de los deſmeſurados elogios, que dieron los Aprobantes à las ſuyas. Veaſe deſpacio la velocidad, con que volaron las plumas en ſu abono, y ſe verà, que eſte zeloſo Author, no quiere aya en los favores pan partido; por cuya cauſa eſcrive, y eſcriviò mal humorado.

Abb. Philip. de Silent. Cleric. cap. 54.

5 Dedica ſu Libro el Author del Eſcudo à nueſtro Seraphico Padre San Franciſco; pues es proprio en un Hijo dedicar las obras à ſu Padre; como David dedicò las ſuyas al Supremo Rey, para manifeſtar al Cielo, y Mundo la fidelidad de un buen Vaſſallo:

Di-

Dico ego opera mea Regi. El objeto de la Dedicatoria viene à nueſtro Author como nacido; pero aquello de dedicar ſu Obra *por mano de todas ſus Venerables Provincias, que ſin haver ſido Cuſtodias, fueron, y ſon Provincias*, no lo entiendo; pues por mucho menos que eſto dixo el muy Reverendo Padre Fray Jacobo de Caſtro, Chroniſta, y Padre de la Santa Provincia de Santiago, hablando con el Author del Eſcudo: *y con eſte titulo decir deſpues: Impreſſa con las Licencias de todas las Provincias; pero ſe preſume no pudo tenerlas todas, por mas que con todas deſafia.* Lo que ſé de cierto es, que no ha dado licencia al Author del Eſcudo la Santa, y Venerable Provincia de San Diego de Andalucia, la qual es Provincia, confeſſada por Hija de la Santa Provincia de San Gabrièl en Eſtremadura; y ſiendo aſsi, que es una Provincia, que nunca fuè Cuſtodia, dice por ſu digniſsimo Chroniſta, nueſtro Hermano Fray Franciſco de Jeſus Maria, de San Juan del Puerto, las ſiguientes palabras:

Pſalm. 44.

Reſpueſta Anti-Prologet. al prim. tom. de la Chronic. de San Pablo.

6 „Con maduriſsimo acuerdo tenia el General previſto el ca„ ſo, y conſiderados los Sugetos, que debia elegir en los prime„ ros Oficios de la nueva Provincia; pues ſiendo planta tan tier„ na, neceſsitaba de tales Miniſtros, que con el riego de una ſan„ tiſsima doctrina, y zelo religioſo, no ſolo la conſervaſſen muy „ parecida *à la Madre, que la producia*, ſino que ſi pudiera ſer, la „ adelantaſſe, para que el fruto de eſta Planta, por el guſto, ſe „ conocieſſe el Arbol ſabroſiſsimo de donde ſe traſplantaba: : : „ Deſpidieronſe todos con muchas lágrimas, mezcladas con reci„ procos parabienes, quedando aquella Santa Provincia (de San „ Gabrièl) con aquel inexplicable guſto, que la *amoroſa Madre* „ tiene al vèr logradas ſus fatigas en *la Hija, que diò à luz*; y la „ nueſtra, con indecible agradecimiento *à tal Madre*, rindiendola en „ perpetuidades, ſagradas veneraciones; y confeſſando reconocida, „ que à ſu fecundidad ſanta debe ſu ſer primero, confieſſo, que „ en eſta proteſta hago dulce chriſtiana liſonja à toda nueſtra Pro„ vincia de San Diego, y la expreſſo aſsi, porque haſta los mol„ des ſepan imprimir en laminas nueſtro conocimiento, y *filial ve„ neracion à tan Santa Madre.*

Chronic. de San Diego, lib. 1. cap. 26. n. 305. fol. 106. 108. n. 310.

7 Veaſe yà, como la Santa Provincia de San Diego (*que ſin haver ſido Cuſtodia fuè, y es Provincia*) niega, y tiene negada la licencia, que pide el Author del Eſcudo, quien en eſta hypotheſi camina ſobre ſupueſto falſo, diciendo: *Por mano de todas las Provincias, que ſin haver ſido Cuſtodias, fueron, y ſon Provincias*; pues ſiendo, *todas*, propoſicion univerſal, queda por ahora falſificada en *una*, que es la Provincia de San Diego. De otro modo: Eſta propoſicion: *Por mano de todas las Provincias* ſupone, ò quiere ſuponer, que todas las Provincias eſtàn unidas para el intento de eſte Author; y es todo lo contrario, como ſe vé en la mencionada Provincia, y ſe hallarà en la Reſpueſta de la ſegunda Parte.

8 En el verſo 21. del Pſalmo 76. ſe oyen eſtas myſterioſas vozes: *In manu Moyſi, & Aaron*; pero reconociendo Origines, que aunque Moyſes, y Aaròn eran diſtintos, como diverſos en los goviernos, con

todo eſſo ſe unian à un miſmo fin, como ſi fueran uno ſolo; por eſto advierte, fuè myſterioſo el ſagrado Texto, diciendo: *Por mano*, y no *por manos* de Moyſés, y Aaròn: *In manu, non in manibus Moyſi, & Aaron; unum enim opus utriuſque manus eſt.* Si todas las Provincias à *una mano* huvieran dado licencia al Author del Eſcudo, eſtaba bien el poner *por mano*; pero no dandoſe las *manos* las Provincias para intento tan improprio, eſtuvo de mas, el que eſte Author puſieſſe en el frontis, ò portada de ſu Obra: *Por mano de todas las Provincias*; y à lo mas, debia haver pueſto: *por manos*; pues *Provincias* es plural, como *Domini, nos, amamus amantes*, que quiere decir: *Señores, noſotros amamos à los que nos aman*; pero al que con capa de obſequio à las Provincias, las malquiſta, y dedecòra, ſe reſiſte, y ſe repara, ſe impugna, y ſe contradice.

9 Sin ſalir de la portada, ò frontis de la Obra, havia mucho que mirar en aquellas vozes del principio: *Eſcudo Provincial, Hiſtorico-Legal-Academico*, à las quales ſi ha añadido, Critico-Eſcotico-Eſpotico-Politico, y Clymaterico, quedaba todo compueſto; pues mas tiene la Obra *de Critico, y Eſpotico*, que de Hiſtorico, Legal, y Academico; como ſe verà, reſpondiendo al atentado, por todos los puntos del Diſcurſo. Reduceſe toda ſu Arbitraria-Eſpotica-Critica, à mirar los mas menudos apices de la Chronica, que diò à luz el Chroniſta de la Provincia de San Joſeph, debiendo antes haver mirado el conſejo del Divino Eſpiritu, que dice: *Noli eſſe iuſtus multum, neque plus ſapias, quam neceſſe eſt, ne obſtupeſcas.* Eccleſ. 7.17. Enrico Farneſio nos manda, que aprendamos de la Grulla, la que ſirviendo de centinela para que duerman las Aves de ſu eſpecie, toma en la mano una mediana piedra, ni tan grande, que la brume, ni tan pequeña, que ſea inutil el golpe, para que ſus compañeras deſpierten. El Erudito Saavedra puſo por Epygraphe à la lluvia, cayendo ſobre las mieſſes: *Nec quid nimis*; y ſiendo todos los extremos vicioſos, tengo de mi parte al Nacianceno, para condenarlos à un ſuplicio.

Eſſe nimis iuſtus, prudens nimis eſſe caveto:
Omnia ſumma nocent, ſed moderata iuvant.

10 Es juriſprudente Axioma, que: *Summum ius ſumma iniuſtitia*; y ſiendo, como es, mas clara que la luz del dia eſta verdad, podia tener paſſo eſta exceſsiva Critica, ſi el Author del Eſcudo, nos diera ſus Eſcritos tan terſos, que eſtuvieran abſueltos del reparo. En vano cierra las puertas una Plaza de Armas, ſi queda puerta abierta por el muro, como advirtiò Plutarco: *Fruſtra clauduntur portæ Civitatis, ſi una relinquatur aperta, per quam hoſtes irrumpant*: y tiene el Author del Eſcudo, y el Eſcudo del Author tantas brechas, y tan abiertos portillos, que eſtà muy por demàs el que nos cierre las puertas. A què tiempo Propercio! Lib. 1. Elog. 3. Plutarc. in Moral.

Et quæcumque voles, fugient tibi verba quærenti.

A mejor tiempo ha llegado Juvenal ſobre el aſſumpto; y mas quando el Author del Eſcudo, ſe llama dos vezes *Coridon*: *Ut Coridon inter aves ſonet*; por cuya cauſa repitaſe dos vezes: Juvenal. Satyr. 9. Chron. de San Pablo, lib. 1. Prolog. cap. 23. fol. 154. n. 320.

O Coridon, Coridon ſecretum divitis ullum
Eſſe putas? Servi ut taceant; iumenta loquentur,
Et canis, & poſtes, & marmora. Claude feneſtras,
Vela tegunt rimas, iunge oſtia, tollito lumen
E medio; clament omnes propè nemo recumbat.

Biblioth. Min. litt. J. fol. 114.

Eſcudo Provincial intitùla ſu Obra, que dividida entre Provincial, y Provincias, dice las ſiguientes vozes: *Intitùlo en eſta primera Parte, Provincial à eſte Eſcudo, en ſentido diſtinto, que en la Segunda. Allì la voz Provincial mira à las Provincias: aqui ſe equivoca con el Oficio, ſin que ſea nuevo entenderſe por Provincia el miſmo Oficio: Duram Provintiam ſumpſiſti.* Yo quiſiera me dixeſſe el Author del Eſcudo, ſi acaſo era Provincial quando eſcriviò ſu Chronica? Pues ſi no lo era, à què cuento viene ahora la equivocacion, ò univocacion del Oficio? Porque el Author del Eſcudo ſea Calificador de la Suprema, me meto yo con ſu Oficio? Mas conexion tiene con el Sugeto ſer Calificador, que no el ſer Miniſtro Provincial; pues el ſer Provincial, es un trienio tranſeunte; y el ſer Calificador es Oficio permanente. Lo que ſe diſputa, y ha diſputado, es ſolo ſaber, ſi tiene, ò no razon el Author del Eſcudo en ſus eſcritos; y eſto totalmente abſtrahe, de que el Sugeto, que eſcrive, tenga, ò no, eſte, ò aquel Oficio, como me enſeñò con Ciceròn en ſu Papel de Deſengaños: *Hominem ipſum relinquo: de Provincia diſputo.* Sea, y aya ſido en buena hora el Provincialato del Author del Eſcudo; y ſi dixo Marcial: *Gaudia non remeant, ſed fugitiva volant*, conſidere lo tranſeunte del empleo, pues le puſo fin à quince de Junio de eſte preſente año de mil ſetecientos y treinta y ſiete; con que queda, de preſente, el preterito de *haver ſido*. Es verdad, que tuvo eſte honorifico encargo; pero tambien es verdad no eſtuvo bien el decirlo, como enſeñò à los Luminares de la Igleſia nueſtro Doctor Seráphico: *Si quis dicat veritatem, non quando debet, vel ubi non debet, vel quibus non debet, non ſunt ſervatæ circunſtantiæ verum loquendi.*

Eſcud. pag. 1.

Cicer. Orat. de Prov. Conſular.

Papel de Deſengaños, fol. 4.

D. Bonav. Tract. de Luminarib. Eccleſiæ.

12 De todo eſto colijo, que dexando à parte el termino *Provincial*, con la veneracion debida, debo ſolo reſponder al ſignificado del *Eſcudo*, con que le parece al Author queda muy broqueleado. Al ſegundo de las Eneydas es muy celebrado Virgilio, por el modo con que pinta los lugares diverſos, que quedaron notados, quando ſalieron de Troya à regiſtrar los acampamentos de los Griegos, donde dice aſsi:

Panduntur Portæ, iuvat ira, & Dorica caſtra,
Deſertoſque videre locos, littuſque relictum.
Hic Dolopum manus, hic ſævus tendebat Achyles,
Claſibus hic locus, hic acies certare ſolebat.

Repareſe à dicho *Eſcudo*, y ſe verán patentes tantas puertas, como roturas, y tantas ciſuras, como brechas: *Panduntur Portæ.* Sirva por ahora de indice, regiſtrar el numero ciento y ochenta y ſiete de la primera parte del Eſcudo, donde trahe una Carta de nueſtro Chariſsimo Hermano Fray Juan de la Trinidad, dirigida à nueſtro Chariſsimo Hermano Fray Martin de San Joſeph, con la fecha de

Eſcudo, fol. 154. num. 187.

Bro-

Brozas, à veinte y quatro de Septiembre de mil ſetecientos y quarenta y tres, para cuyo año faltan ſeis, deſde el preſente de mil ſetecientos y treinta y ſiete, en que puede verſe la computacion *Legal*, *Hiſtorica*, *y Academica* de eſte ſevero Platòn.

13 Sirva de indicante à las Chronicas de eſte Author el capitulo ſexto del libro primero Prologetico, donde eſcriviendo contra el R. P. Fr. Antonio de Venecia, afirma tiene la Santa Provincia de San Gabrièl en Eſtremadura treinta y tres Conventos; y la de San Joſeph en Caſtilla quarenta y dos; ſiendo cierto, que eſta Santa Provincia, ni tiene, ni ha tenido mas de quarenta y un Conventos; y la de San Gabrièl no tiene mas de treinta.

14 En las claſes de Arzobiſpos, Obiſpos, Legados Apoſtolicos, y Embaxadores de Principes de la Seráphica Deſcalzèz, hace memoria de las mas de las Provincias iluſtres, de donde ſon, y fueron los Sugetos; pero con determinacion de la Provincia de San Joſeph, ſolo habla del Iluſtriſsimo D. Fr. Pedro Orozco, Obiſpo de Temnia; callando, de los demàs, la Provincia de San Joſeph, de donde fueron Hijos. Pruebaſe eſte culpable ſilencio, con el referido *Eſcudo*, donde à los numeros ciento y quarenta y quatro, y ciento y quarenta y cinco, manifieſta *quatro*, no haviendo havido para ſu Chronica, con individuacion, mas de *uno*, que fueſſe de mi Santa Provincia.

Eſcudo 3 fol. 118. y 119.

15 Eſto miſmo ſucede, en la nomenclatura de los Eſcritores, con nueſtros Hermanos Fray Alonſo de la Cruz, ò Valdemoro: Fray Antonio de Santa Maria, Doctor graduado por la Univerſidad de Salamanca, en uno, y otro Derecho; y el Venerable Fray Antonio Sobrino, para cuyos Eſcritores no toma en la boca, ni en la pluma à la Santa Provincia de San Joſeph, que tiene potiſsimo, y particular derecho, como ſe harà à ſu tiempo manifieſto. Baſte ahora decir, que nueſtro Hermano Fray Alonſo de Valdemoro, ò de la Cruz, es llamado Hijo de la Santa Provincia de San Joſeph en el Cathalogo de los Eſcritores, que eſcriviò nueſtro Hermano Fray Balthaſar de Medina, Chroniſta digniſsimo de la Santa Provincia de San Diego de Mexico, quien dice aſsi: *Fray Alonſo de la Cruz, Toledano, de la Provincia de San Joſeph, eſcriviò, &c.* Confirme eſta verdad el Protocolo de eſta Santa Provincia, donde ſe halla una Acta, que dice aſsi:

Chronica de S. Pablo 5 lib. 1. Prologetic. cap. 23.

Medina en ſu Centuria, fol. 214. litt. A. cap. 26.

Protocol. 1. fol. 93. buelt.

16 „ En diez y ocho dias del mes de Agoſto del año de mil „ ſeiſcientos y diez, haviendoſe juntado el Provincial, y Difinido„ res, y Padres de Provincia en el Convento de nueſtra Señora de „ la Concepcion de Barajas, para elegir dos Guardianes, que fal„ taban, ſe declararon por ſubrogados en el Oficio de los dos Difi„ nidores, Fray Franciſco de Cebreros, y Fray Antonio de San „ Franciſco (que fallecieron) los Hermanos Fray Alonſo Niño, Di„ finidor, que fuè; y Fray Alonſo de la Cruz, Guardian de Uce„ da, *que vino de la Provincia de San Pablo*, y havia ſido Difinidor „ en ella, y vacò ſu Guardianìa. Para eſta ſubrogacion del dicho „ Fray Alonſo de la Cruz, ſe comunicò la ordenacion de la Pro„ vincia con el Señor Obiſpo Fray Franciſco de Soſſa; el qual,

„ ha-

„ haviendo viſto, y conſiderado las ordenaciones, que hay ſobre „ eſto, diò ſu parecer, firmado de ſu nombre, en que dice, y de- „ clara, que conforme à ellas, y al derecho, y juſticia, debe ſer „ ſubrogado el dicho Fray Alonſo; y todos los del Difinitorio Pro- „ vincial, Padres de Provincia, y Difinidores, lo admitieron, y „ votaron, ſin faltar ninguno. El mayor teſtimonio de todos es, haver profeſſado en nueſtro Convento de Cadahalſo dicho Fray Alonſo de la Cruz en el dia tres de Marzo de mil quinientos y ochenta y cinco. Arch. tom. 2. lit. A. fol. 137.

17 Nueſtro Chariſsimo Hermano Fray Antonio de Santa Maria, fuè dos vezes Difinidor, y una Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia de San Joſeph; cuyas elecciones fueron, de Difinidor, en nueſtro Convento de la Villa de Cadahalſo, año de mil quinientos y ſeſenta y ſeis; de Provincial, en San Bernardino de Madrid, año de mil quinientos y ſetenta y tres; y de ſegunda vez Difinidor en el referido Convento de Cadahalſo, año de mil quinientos y ſetenta y nueve.

18 Nueſtro Hermano, y Venerable Fray Antonio Sobrino, tomò el Habito en nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid à primero de Noviembre de mil quinientos y ſetenta y ocho: profeſſó en el miſmo Convento, y en el proprio dia: diòle Habito, y Profeſsion nueſtro Hermano Fray Miguèl de Talavera, Doctor graduado en Theologìa por la Univerſidad de Alcalà, como Guardian, que era del Convento de San Bernardino, Sugeto, que fuè Difinidor de eſta Provincia, electo à veinte y cinco de Julio de mil quinientos y ſetenta y tres, Confeſſor del Señor Nuncio de Eſpaña Monſeñor Sega; y Comiſſario Apoſtolico de la Miſsion celebrada del Pendòn, electo en el año del Señor de mil quinientos y ochenta. Dicho Venerable Sobrino, eſtudiò la Philoſophia en nueſtro Convento de Auñòn; y la Theología en nueſtro Convento de San Joſeph de Medina del Campo, ſiendo eſte Convento de la Provincia de San Joſeph: y omitiendo por ahora otras individuaciones, fuè Guardian de nueſtros Conventos de Yepes, y Toledo, de donde paſſó por Vocal à Medina del Campo, para la ereccion, è inſtitucion de la nueva Provincia de San Pablo. Pues como, ſiendo inegable eſta verdad, olvida el Author del Eſcudo à la Provincia de San Joſeph, quando hace mention de tan Venerables Sugetos? Es voluntario olvido,ò ignorancia? Reſpondan los ojos,y reſpondan los libros.

19 Pregunto mas: Què hacen alli, entre los Eſcritores de la Santa Provincia de San Pablo, numerados en la Chronica del Author del Eſcudo, nueſtro Hermano Fray Angel de Badajòz, Difinidor de la Santa Provincia de San Joſeph? Nueſtro Venerable Fray Alonſo Lobo, Cuſtodio de la Provincia de San Joſeph? Nueſtro Chariſsimo Hermano Fray Juan de los Angeles, Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, y de la Sereniſsima Infanta Doña Margarita, Confeſſor, y Predicador de la Emperatriz, y Miniſtro Provincial de la Santa Provincia de San Joſeph? Què hacen alli el Venerable Martyr Fray Luis Sotelo? San Martin de la Aſcenſion? San Pedro Baptiſta? y San Paſqual Baylòn? De todo eſto ſe harà indi-

vidual examen en el Theatro de la Verdad, y Juſticia, con todas las Leyes, que eſcriviò Auſonio en ſu Epygramma Dialogico:

Auſon. Dialog. in Simulach. Ocas; & penit. Dialog. in Iuſtitiam.

Quæ Dea! Iuſtitia. Quid torvo lumine? Flecti
Neſcia ſum, & lachrymis, & pretio, & precibus.
Quod genus? A ſuperis. Ex quo genitore? Modo. Et qua
Matre? Fide. Nutrix quæ tua? Pauperies.
Quis Deus Infantem fovit? Prudentia. Quonam
Freta duce agnoſcis crimina? Iuditio.
Cur gladium tua dextra gerit? Cur leva bilancem?
Ponderat hæc cauſas, percutit ille reos.
Quid rari aſsiſtunt? Quod copia rara bonorum eſt.
Quæ comes aſsidua eſt? Candida ſimplicitas.
Aurium aperta tibi cur altera, & altera clauſa eſt?
Hæc ſurda Iniuſtis, panditur illa bonis.
Paupere cur ſemper cultu? Iuſtiſsimus eſſe
Qui cupit, exiguas ſemper habebit opes.

20 Omitiendo por ahora otras roturas, y brechas, à cuya ſolidacion no alcanzan muchos Eſcudos, formo ſolo los ſiguientes reparos. Eſcriviendo el referido Author la fundacion del Convento de Villamañàn, dice aſsi: *Fauſtiſsimo año fuè para nueſtra Santa Provincia de San Pablo el de ſeiſcientos y veinte y ocho : : : y en èl tambien ſe erigiò el primer Templo, dedicado al Prodigio de la Penitencia nueſtro San Pedro de Alcantara en nueſtro Convento de Villamañàn.* Pregunto ahora: Es verdad, que el Templo del Religioſo Convento de Villamañàn es el primer Templo dedicado à San Pedro de Alcantara? Bien ſe conoce ignorò el Author del Eſcudo la fundacion de nueſtro Convento de la Villa de Puerto-Llano, en cuya fundacion ſe lee aſsi: „ Puſoſe en èl el Santiſsimo Sacramento, y dedicòſe la Igleſia à honra, „ y gloria de Dios nueſtro Señor, y del Bienaventurado San Pedro „ de Alcantara, en once dias del mes de Diciembre de mil ſeiſcientos „ y veinte y dos años, ſiendo Sumo Pontifice nueſtro Santiſsimo Padre, de felíz memoria, Gregorio Decimoquinto, y reynando en „ Eſpaña nueſtro Catholico Rey Phelipe Quarto; ſiendo General „ de la Orden nueſtro Reverendiſsimo Padre Fray Benigno de Genova; y Provincial de eſta Santa Provincia, nueſtro Chariſsimo „ Hermano Fray Miguèl de Serradilla; y Guardian de dicho Convento, nueſtro Hermano Fray Juan de San Diego, ò Cañaveras. Siendo eſto aſsi, como ſe puede vèr, y algo mas, que ſe podia añadir, pregunto: No es primero el año de mil ſeiſcientos y veinte y dos, que el de mil ſeiſcientos y veinte y ocho? Luego ſeis años antes, que la Provincia de San Pablo dedicaſe Templo à San Pedro de Alcantara, le tenia yà dedicado la Provincia de San Joſeph? Luego no fuè *el primer Templo* dedicado à San Pedro de Alcantara el de Villamañàn? *Quid reſpondes ad hæc?*

Arch. tom. 1. litt. A. fol. 121.

21 Sirva tambien de indice à las Bibliothecas del Author del Eſcudo, donde tratando de nueſtro Chariſsimo Hermano Fray Diego de Fuenſalida, Procurador de la Cauſa de San Pedro de Alcantara, y Difinidor General de todo el Orden Seráphico, dice en la *Bibliotheca Minorum Diſcalceatorum*, que falleciò à diez y ocho de Julio

del

del año de mil ſeiſcientos, y ſetenta y ocho: *Finem impoſuit 18. Julij, anno 1678.* En la *Bibliotheca Franciſcana* omite el dia, y repite el miſmo año de 1678. Y es eſto verdad? Digalo el libro de difuntos de nueſtro Convento de San Bernardino, donde la partida de ſu entierro dice aſsi: *En ocho dias del mes de Marzo de mil ſeiſcientos y ochenta y dos muriò en eſte Convento de San Bernardino nueſtro Hermano Fray Diego de Fuenſalida, Predicador, y Difinidor General de toda la Orden, &c.* Luego yà que la errò el Author del Eſcudo, fuè un yerro, cometido en el dia, en el mes, y en el año; pues no falleciò à diez y ocho de Julio de mil ſeiſcientos y ſetenta y ocho, ſino à ocho de Marzo de mil ſeiſcientos y ochenta y dos.

Lib. del Convent. de S. Bernardino, año de 1682.

Arch. tom. 1. litt. A. fol. 146.

22 En la *Bibliotheca Franciſcana* pone por Eſcritor à nueſtro Hermano Fray Manuel de San Joſeph, Lector de Theologìa, Difinidor, y Cuſtodio de la Provincia de San Joſeph, Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Pedro de Alcantara en el Reyno de Granada; pero conſultando la razon al Protocolo, y Actas de la Provincia de San Joſeph, no ha nacido haſta ahora el dicho nueſtro Hermano Fray Manuel. No obſtante, para la certificacion de eſta verdad, mireſe la *Bibliotheca Franciſcana*, por los nombres *Emmanuel à Sancto Joſepho*, y *Eugenius à Sancto Joſepho*, aſsi por los titulos de las obras, como por los comos, y quandos de ſus impreſsiones; y ſe verà, que los dos ſon uno.

23 Oy dia vive nueſtro Hermano Fray Franciſco de San Buenaventura, ò Madrid, Lector de Theologìa Eſcolaſtica, y Moral, repetidas vezes Guardian, y Difinidor actual de la Santa Provincia de San Joſeph, à quien haviendo numerado el Author del Eſcudo entre los Eſcritores de ſu *Bibliotheca Minorum Diſcalceatorum*, le hace dos, ſiendo uno; porque le divide los nombres, llamandole en una parte *Fray Franciſco de San Buenaventura*, y en otra, *Fray Franciſco de Madrid*; no haviendo en las obras, que cita, mas de un individuo Author, llamado *Fray Franciſco de San Buenaventura, ò Madrid.*

24 Por el contrario, tratando el mencionado Author de nueſtro Hermano Fray Alonſo de San Bernardo, le enagena de tal modo de la Provincia de San Joſeph, que no ſe oye ſu nombre en una, ni en otra Bibliotheca; por lo qual es neceſſario advertir, que en el Regiſtro de la Provincia de San Pedro de Alcantara de Nápoles, en la letra *A*, numero primero, hai una partida del tenor ſiguiente: *Fray Alonſo de San Bernardo, Predicador, Ex-Difinidor, y Comiſſario Cuſtodial de la nueſtra Cuſtodia, tomò el Habito en la Provincia de S. Joſeph en Eſpaña à diez y nueve de Octubre del año de mil ſeiſcientos y quarenta y uno, y vino à la Provincia el año de mil ſeiſcientos y ſetenta y dos.*

25 En el libro de Difuntos del Convento de Nápoles, hay una partida, que dice aſsi: „ En veinte y ſeis de Octubre del año de „ mil ſetecientos y doce, paſsó al Señor nueſtro Hermano Fray Alon„ ſo de San Bernardo, Ex-Difinidor, y Cuſtodio, de edad de ochen„ ta y ſeis años, y de Habito ſetenta y uno. Profeſsó en la Provin„ cia de San Joſeph de Caſtilla, la qual le embiò à la Curia Ro„ mana, por Compañero del Procurador de la Cauſa (que era „ nueſtro Hermano Fray Diego de Fuenſalida) de la Canonizacion

„ de San Pedro de Alcantara : y deſpues de haver ſervido al San-
„ to en aquella Curia mas de treinta años, paſſó à Nápoles el año
„ de mil ſeiſcientos y ſetenta y dos (dos años deſpues de la erec-
„ cion de eſta Cuſtodia) ſiendo primer Cuſtodio Provincial nueſtro
„ Hermano Fray Juan de San Bernardo. Fuè pobriſsimo, y morti-
„ ficado, comiendo ſolo de veinte y quatro en veinte y quatro ho-
„ ras, ultrà de las horas de Comunidad (à que nunca faltaba) tenia
„ otras muchas horas de oracion. Obſervò la Regla literalmente. El
„ primero en los Actos de Comunidad. Predixo, que moriria en la
„ Infraoctava de San Pedro de Alcantara, y el Santo le cumpliò
„ ſus deſeos en el dia octavo, que paſſó à recibir el premio, de lo
„ que ſe havia fatigado, para enſalzar ſus glorias.

26 En el Protocolo de la Santa Provincia de San Joſeph, tratando de la Congregacion General, que ſe celebrò en el Convento de San Juan de los Reyes de Toledo, à veinte de Mayo de mil ſeiſcientos y ſetenta y tres, en que fuè electo en Comiſſario General Ciſmontano el Reverendiſsimo Padre Fray Diego Fernandez de Angulo, Provincial de la Provincia de Granada, hai una partida del tenor ſiguiente : „ En eſta Congregacion tuvo voto la vez pri-
„ mera nueſtro Hermano Fray Alonſo de San Bernardo, Confeſſor,
„ Cuſtodio de la Cuſtodia de San Pedro de Alcantara, ſita en el
„ Reyno de Nápoles, ſin contradicion ninguna : y es Hijo el dicho
„ Cuſtodio de eſta Provincia de San Joſeph.

Protoc. 1. fol. 132. buelt.

27 En la Junta, que ſe hizo en el Convento de San Bernardino de Madrid à veinte y dos de Junio de mil ſeiſcientos y ſetenta y tres, hai una Acta, que dice aſsi : „ En eſta miſma Junta ſe
„ viò una Peticion de nueſtro Hermano Fray Alonſo de San Ber-
„ nardo, Cuſtodio de la Cuſtodia de San Pedro de Alcantara, ſi-
„ ta en el Reyno de Nápoles, en que pide quatro, ò ſeis Religio-
„ ſos de eſta Provincia, para la educacion de dicha Cuſtodia ; la
„ qual comenzò à fundar nueſtro Hermano Fray Juan de Xerèz,
„ ò San Bernardo, Predicador, y Hijo de eſta Santa Provincia de
„ San Joſeph, tres, ò quatro años hà ; y fuè el primer Cuſtodio de
„ ella, el qual havia de venir à la Congregacion General de arri-
„ ba ; y por eſtàr malo, y haverſe eſcuſado, por no poder venir,
„ ſe eligiò en Vicario Cuſtodial al dicho nueſtro Hermano Fray
„ Alonſo de San Bernardo, à quien ſe le concediò la dicha Peti-
„ cion ; aunque es verdad, que no fueron mas que tres, por no ha-
„ verſe ofrecido à ir mas : los quales fueron nueſtro Hermano Fray
„ Lucas de Daymiel, Confeſſor, y Guardian, que actualmente era
„ del Convento del Roſario ; nueſtro Hermano Fray Joſeph de Bal-
„ terno, Lector ; y el Hermano Fray Juan de Almodovar, Predi-
„ cador : y eſta dicha Peticion ſe concediò con las condiciones, que
„ ſe veràn en las Actas de eſta dicha Junta ; las que omito, para evi-
tar la moleſtia.

Actas, tom. 2. fol. 181. buelt.

Protocol. 1. de la Provinc. fol. 248. y fol. 132. y 133.

28 En la ſiguiente Junta, que ſe celebrò en el Real Convento de San Gil de Madrid à ſiete de Julio de mil ſeiſcientos y ſetenta y tres, ſe halla una Acta en la ſiguiente forma : „ Item ſe viò una
„ Peticion de nueſtro Hermano Fray Alonſo de San Bernardo, Vicario

Actas, tom. 2. fol. 182.

Cuſto-

„ Cuſtodio de la Cuſtodia de Nápoles, en que pide, y ſuplica ſe le „ concedan los Sufragios, que ſe hacen por los demàs Religioſos; „ atento, à que por obediencia de eſta Provincia ha aſsiſtido veinte „ y dos años en la Corte Romana, ocupado en negocios de dicha „ Provincia; y ſe le concediò, con que diga èl las Miſſas por los „ Religioſos de eſta Provincia, quando ſe le aviſe. Todos eſtos ſon teſtimonios irrefragables, que evidencian ſer el mencionado Fray Alonſo de San Bernardo, Hijo, y Eſcritor de la Santa Provincia de San Joſeph; pues còmo lo dexa al ſilencio el Author del Eſcudo? Yo juzgo, que hai myſterio.

29 Con eſtas, y otras coſas, que omito por la brevedad, conocerà el Lector, à la Luz de la Igleſia de un San Aguſtin, que: *Nondum apparuit iuditium, & iam factum eſt iuditium: : & dilexerunt homines magis tenebras quam lucem.* Al Author del Eſcudo le parecerà, que todo lo acertò; pero Horacio dirà por mi, que no; pues ſon muchos los oìdos, y los ojos, que tienen voto en eſta accion. D. Aug. tract. 12. in Ioan. ſub fin.

Tu nihil in vita dices, facieſque Minerva,
Id tibi iuditium eſt: ea mens. Si quid tamen olim
Scripſeris, in Meci deſcendat iudicis aures,
Et Patris, & noſtras. Diga ahora Ovidio:
Ipſe ergo nunc miror tantis animique mariſque
Fluctibus ingenium non cecidiſſe meum.

30 Entrando en ſu Prologo el Author del Eſcudo, dice aſsi: *Saludè los principios, y entre ellos hallè eſcrito à mi favor eſte ſingular elogio: Camina cueſta arriba contra las corrientes de la Erudicion, de la Verdad, y de la Hiſtoria.* Es tan confuſa eſta propoſicion, que ſe puede formar duda, quien es el que habla contra el Author del Eſcudo? Toda eſta duda ſe deponia con haver citado al margen el Sugeto, que eſcriviò la dicha propoſicion, como citò à nueſtro chariſsimo Hermano Fray Bernardo de Eſcamilla, Padre de la Provincia de San Joſeph: y para que los Lectores no queden eſcrupuloſos, digo, que la tal Propoſicion ſe hallarà en los principios de mi Chronica, eſcrita no menos, que por el M.R. P. Maeſtro Fray Joſeph Antonio Vazquez de Aldana, Hiſtoriador General de todo el Real, y Militar Orden de Nueſtra Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos, Maeſtro en Sagrada Theologia, del Numero, y Cathedra de la Provincia de Caſtilla, Ex-Difinidor, y primer Redemptor de ella; Comendador, que ha ſido de los Conventos de Burgos, Huete, y Santiago de Galicia; Rector del Colegio de la Vera-Cruz de la Univerſidad de Salamanca; Viſitador, y Regente de los Eſtudios del Real Convento de Valladolid, &c. Y pues eſte Reverendiſsimo Padre Maeſtro, venerado, y conocido en eſta Corte, confieſſa, que el Author del Eſcudo *camina cueſta arriba contra todas las corrientes de la Erudicion, de la Verdad, y de la Hiſtoria*, eſtamos (y no pocos) obligados à creerle; pues ſabemos, que quando habla, y mas quando eſcrive, ſabe lo que ſe dice.

31 Forma Eſcudo nueſtro Author Antagoniſta, con nueſtro chariſsimo Hermano Fray Bernardo de Jesvs, Lector de Theologia, Calificador de la Suprema, y Padre de mi Santa Provincia,

di-

diciendo, que aprobò ſu Chronica; à que reſpondo, huviera yo executado lo miſmo; pues no oponiendoſe ſu impreſsion à la Fé Catholica, Decretos Reales, y buenas coſtumbres, ſon corrientes las Aprobaciones, y todas las Facultades; pero retirarſe, como à Ciudad de refugio, à Cenſuras, y Aprobaciones, no es reſguardo muy ſeguro; y à ſerlo, era ſuperabundante mi ſagrado, en que no ſolo aprueba mi Chronica el muy Reverendo Padre Maeſtro yà citado; pero añade, que el Author del Eſcudo, Chroniſta de la Santa Provincia de San Pablo, *camina cueſta arriba, contra todas las corrientes de la Erudicion, de la Verdad, y de la Hiſtoria.*

32 Proſigue el Author del Prologo, proponiendo el certámen del capitulo 10. de Danièl: *Princeps autem Regni Perſarum reſtitit mihi vinginti & uno diebus: Et ecce Michael unus de Principibus primis venit in adiutorium meum.* Sobre eſte texto, dice el Author del Eſcudo, citando à Alapide, que *el punto queſtionado entre los dos Eſpiritus Angelicos, ſe reducìa, à que San Gabrièl querìa llevarſe à todos los Iſraelitas à Jeruſalèn, ſin dexar alguno en Babilonia; mas el Angel de la Provincia de Perſia querìa, que no ſe los llevaſſe todos Jeruſalèn.* Sobre eſto digo, que no es eſte abſolutamente *el punto queſtionado*; pues los miſmos Padres, que alega Alapide para la ſentencia dicha, los alega para otra muy opueſta, como ſe vè por las ſiguientes palabras: *Qui Patres, & aliam cauſam addunt, ſcilicèt Principem Perſarum reſtitiſſe Gabrieli, & Iudæos ex zelo iuſtitiæ, quod diceret Iudæos, qui tot à Deo beneficia acceperant, iiſque malè vivendo tam ingrati extiterant, debère adhuc magis puniri, & purgari:* Luego errò el Author del Eſcudo, diciendo abſolutamente, ſer aquel el *punto queſtionado*; quando los Santos Padres diſcurren aquella, y otras cauſas para la referida queſtion de los Eſpiritus Soberanos. Advierto tambien de paſſo, que aquellas vozes: *Certamen Angelico* : : : entre los dos Eſpiritus Angelicos, ſon vozes improprias para la materia que ſe trata; pues hablando de Eſpiritus Soberanos, que ſon *Cuſtodios de Provincias, ò Reynos*, no ſe llaman Angeles, ſino *Principados, ò Principes*, como puede verſe en el capitulo 10. de Danièl, yà citado: *Princeps autem Regni Perſarum* : : : *Et ecce Michael unus de Principibus primis* : : : *ut prælier adverſus Principem Perſarum* : : *apparuit Princeps* : : : *& nemo eſt adiutor meus, in omnibus his, niſi Michael Princeps veſter.* Baſte eſto por ahora; que ſi reparàra en vozes, tuvieramos muchas manſiones.

Apud Alap. hic fol. 1368.

Veaſe el Prologo del Author del Eſcudo.

Dan. 10. v. 13. 20. 21.

33 No es para omitido vèr, como ſe quexa eſte Author, de que el Chroniſta de la Provincia de San Joſeph, ponga ſu confianza en Dios, quando eſtà eſcrito: *Iacta ſuper Dominum curam tuam, & ipſe te enutriet.* Tambien eſtà eſcrito: *Dominus illuminatio mea, & ſalus mea, quem timebo? Dominus protector vitæ meæ, à quo trepidabo?* : : : *Qui tribulant me inimici mei ipſi infirmati ſunt, & ceciderunt. Si conſiſtant adverſum me caſtra, non timebit cor meum. Si exurgat adverſum me prælium, in hoc ego ſperabo.* Es malo, el que un Religioſo ponga ſu eſperanza en Dios: *Ponere in Domino ſpem meam?* Es ageno de un catholico pecho colocar en Dios ſu eſperanza, quando es altiſsimo ſu refugio? *Altiſsimum poſuiſti refugium tuum.* No es nueſtro Dios la Torre de Fortaleza, à viſta del Enemigo? *Turris fortitudinis*

Pſalm. 54. 23.

Pſalm. 26.

Pſalm. 72. 28.

Pſalm. 90.

à

à facie inimici. Es eſtraño à un Religioſo Deſcalzo de la Reforma de un San Pedro de Alcantara, que eſpere la proteccion de ſu Reformador Portentoſo, dando por preſentes, y futuras, las protecciones paſſadas, diciendo: *In petra exaltavit, & nunc exaltavit caput meum ſuper inimicos meos?* Es delito poner el *nunc* de preſente, y el *exaltavit* de preterito, quando el ſagrado Texto eſtà aſsi? Si lo *que ſe eſpera es lo futuro*, componga el Author del Eſcudo aquel Texto: *Quia Angeli eorum in Cœlis ſemper vident faciem Patris mei, qui in Cœlis eſt*, que dice el Evangeliſta San Matheo, con lo que eſcrive el Apoſtol San Pedro en la Epiſtola primera Canonica: *In quem deſiderant Angeli proſpicere.* Componga, pues, aquellos tiempos de preterito, y preſente; y componga eſtos de preſente, y futuro, entre tanto, que digo con San Pablo: *Quid ergo dicemus ad hæc? Si Deus pro nobis, quis contra nos!* Concluya un Diſtico de Ovidio: Matth. 18. 10.

Accipe, Dardanide, morituræ carmen Eliſſæ
Quæ legis, à nobis ultima verba legis.

34 Al primer folio ſe quexa nueſtro Antagoniſta, le trato con poca reverencia; y para eſte fin traslada las vozes, con que en mi Chronica le nombrè, diciendo: *Reverendo Padre, Muy Reverendo Padre, Reverendiſsimo Padre, Inſigne, Cèlebre, Laudable, Padre Nueſtro, y Paternidad muy Reverenda.* Con eſtas proprias vozes trato, y tratan todos à todos los Authores; y ſiendo para otros un lenguage comedido, le mira eſte Author por eſtraño, y muy ageno. Si es ageno el nombramiento de *Reverendo Padre*, para què dicho Author le pone en todas ſus Obras; y ahora noviſsimamente por portada de ſu Eſcudo, eſcriviendo: *Formabale el Reverendo Padre?* Mirenſe las Aprobaciones, y ſe veràn las vozes: *El muy Reverendo Padre, El referido Author del Eſcudo, El Reverendo Padre, El Reverendo Padre Maeſtro*; y alli miſmo: *El Reverendo Padre Fray Juan*; *El Reverendiſsimo San Antonio, El Reverendiſsimo San Antonio, El Reverendiſsimo San Antonio, El Reverendiſsimo Padre Fray Juan.* Pues ſi eſtas vozes eſtàn calificadas en ſu Eſcudo, por què en mi han de ſer vituperadas? Forme el diſcreto el debido juicio; pues conozco, que por mas que yo le forme, ſe tendrà por ſoſpechoſo. Atengome, à que dicho Author me ha tratado, y trata como quiere, y que en eſto vive ſeguro de reparo.

35 Lo que hai aqui de bueno es, que ſuponiendo, que mi nombre es *Marcos*; como *Juan* el del Author del Eſcudo, dice aſsi: *Para eſte Eſcudo me ha hecho el Cerco, ò Marco nueſtro Hermano Alcalà:: Pide eſte Cerco contra-cerco, y Marco contra-marco:: A marco tan grande, le ſirve de quadro el Prologo de nueſtro Hermano Fray Marcos. A marco tan grande*, pregunto: *Quantus tandem?* Bien ſe conoce, no reparò el Author del Eſcudo, que huvo un *Juan* con ſobre-nombre de Marcos: *Aſſumpto Ioanne, qui cognominatus eſt Marcus*; pero què dirèmos à ſemejantes vagatelas, improprias à la ſeriedad de un Religioſo, como nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de San Antonio? No hallo mas reſpueſta, que trasladar una clauſula de la Epiſtola, que eſcriviò el Maximo de los Doctores San Geronymo à Paulino: *Puerilia ſunt hæc, & circulatorum ludo ſimilia, do-* Act. Apoſtol. 12. 12. 25. cap. 15. 37. Div. Hieron. Paulin.

docère quod ignores: Immò ut cum ſtomacho loquar, ne hoc quidem ſcire, quod neſcias. Principia con eſtas fraſes el Author del Eſcudo, à poner tildes en la Chronica de la Provincia de San Joſeph, y coloca en medio eſtas vozes: *Luzes contra eſtas ſombras*; pero à viſta de eſtas, y otras luzes, con que nos alumbra, me pareciò dàr la reſpueſta con todo un Tenebrario, diciendo aſsi.

CAPITULO UNICO.

EN QUE SE MANIFIESTAN LAS SOMBRAS, contra eſtas, y otras imaginadas Luzes.

36 LA primera *Luz, y ſegunda*, de ſi nos debemos llamar *Hermanos*, ò predicar *Reverendos*, quedan extinguidas en el antecedente num. 34. y la tercera Luz la apaga el proprio Author; pues no ſe añade mas, à lo que dexè dicho en el parrafo tercero del Prologo de la Chronica de mi Santa Provincia; y ſi quiere mas, nos verèmos. Proſigue nueſtro Hermano San Antonio con ſu claridad acoſtumbrada, y dice aſsi:

LUZES, QUE CLARIFICAN.

MEZCLAS DE LUZES, y Sombras.

37 PArte de lo que dice en eſtas Luzes, concedo; pero què ſacamos en limpio, con que la imprenta de las Chronicas de nueſtro Venerable Santa Maria la coſteaſſe el Rey, ò Don Martin de Cordova? Es verdad, que ſu *Chronica* ſe intitula, de la *Provincia de San Joſeph de los Deſcalzos de la Orden de los Menores de nueſtro Seraphico Padre San Franciſco, y de las Provincias, y Cuſtodias Deſcalzas, que de ella han ſalido, y ſon ſus Hijas.* Yo he negado eſto? No, Hermano. Pues à què viene aqui? Yà lo dice el Author del Eſcudo: *Guardeme allà mi Hermano Fray Marcos* (alàbo la llaneza!) *eſtas noticias, que à tiempo oportuno daràn mayor luz.* Nego ſuppoſitum; pues el *comparativo* ſupone *poſitivo*, y aqui no hai *mas luz* de *poſitivo*, que alumbrarnos con la hacha muerta de ponernos delante *el titulo de la Chronica.* Eſto es lo que quiere decir en aquellas vozes: *Luzes, que clarifican*; fuera de ſer una fraſe, haſta ahora nunca viſta, ni oìda. Yà proſigue nueſtro Hermano Antagoniſtà con las fraſes de ſus Diſcurſos, proponiendo en Luna menguante un parrafo, que dice:

LUZES COMPETENTES.

SOMBRAS DE BUEN CUERPO.

38 DIos es Dios, y erre, que erre, que la *primera Doctrina de Novicios* de la Provincia de San Joſeph, con que ſe criaron los nuevos de la nueva Provincia de San Pablo, deſde el dia veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro, ha de ſer el Author, Nueſtro Venerable Fray Antonio de Santa Maria, y de ningun modo Nueſtro Venerable Chroniſta Fray Juan Eſcud.f.6.

Juan de Santa Maria! Añadeſe à eſto unas vozes del Author del Eſcudo, que dicen aſsi: *Quando yo no la havia adjudicado al Venerable Fray Juan en mis Bibliothecas, de adonde ſacò nueſtro Hermano Fray Marcos quanto bueno pone en los eſcritos, que refiere, bien podia conocer, que pues havia eſcrito exprofeſſo ſobre la materia, lo tendria viſto, y reviſto?* La ſatisfaccion con que eſte Author eſcrive no ſe paga; aſſegurando, que el Chroniſta de la Provincia de San Joſeph no puede hallar noticia, que yà no eſtè pueſta en ſus Bibliothecas. Pues vaya eſta, que la ſaquè (mala voz es, pero me atempèro) de las Chronicas de nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph.

Veaſe el Cathalogo de los Eſcritores del lib. 1. verb. *Fr. Juan de Santa Maria.*

39 En el tomo ſegundo de las Chronicas, libro tercero, capitulo diez y ſiete, folio docientos y nueve, columna primera, eſcriviendo la Vida de nueſtro Iluſtriſsimo Padre Fray Juan de Santa Maria, dice aſsi: *Eſcriviò, y imprimiò libros de diverſas materias, todas en util del bien comun* (y no como eſtas) *para Religioſos, la Doctrina de Novicios, y dos tomos de las Chronicas, &c.* Luego en ſentir de nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, citado por el Author del Eſcudo, eſcriviò, è imprimiò nueſtro Venerable Fray Juan de Santa Maria la *Doctrina de Novicios?* Eſta miſma, con todas las ſeñas, que propone nueſtro Hermano San Antonio (y tengo entre manos) ſe reimprimiò en Madrid por Juan Gonzalez año de mil ſeiſcientos y treinta y dos: Luego no huvo otra Doctrina, que la que imprimiò nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fray Juan de Santa Maria?

40 Que ſea eſta miſma la Doctrina, lo hago manifieſto con las ſiguientes ſeñas. La primera, que la licencia del Provincial no dice por titulo: *Licencia*, ſino *Aprobacion.* La ſegunda, que el Miniſtro Provincial, que dà la licencia es nueſtro chariſsimo Hermano Fray Joſeph de Santa Maria. La tercera, que al pie de la Aprobacion, y Licencia, que todo es uno, hai el ſiguiente ſigno: *A. de San Joſeph, y San Pablo.* La quarta, que no hai firma de Secretario. La quinta, que eſtà dada *en Segovia à los ſeis de Mayo de mil quinientos y noventa y quatro, en la expedicion de la Congregacion intermedia.* La ſexta, que el Aprobante es el Maeſtro Cordova, à once de Julio de mil quinientos y noventa y quatro. La ſeptima, que la licencia por el Ordinario la diò el Licenciado Alonſo Serrano, Canonigo de la Santa Igleſia de Toledo, del Conſejo del Cardenal Don Gaſpar de Quiroga, Arzobiſpo de Toledo, &c. ſu data: Fecha en Madrid à once de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro años. *El Licenciado Serrano.* Por ſu mandado. *Juan Gutierrez.* Notario.

41 Eſta miſma *Doctrina*, con todas las ſeñas, que digo, ſe reimprimiò en Madrid por Juan Gonzalez año de mil ſeiſcientos y treinta y dos, y no huvo otra: Luego ſi en ſentir de nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph eſcriviò, è imprimiò la Doctrina de Novicios nueſtro Hermano, y Venerable Padre Fray Juan de Santa Maria, ſe infiere, que no haviendo otra en la Provincia de San Joſeph, deſde el año de mil quinientos y noventa y quatro, haſta el año de mil ſeiſ-

ſeiſcientos y treinta y dos; eſta es ſuya? Señalème otra Doctrina el Author del Eſcudo (que no harà, ni hallarà en aquel tiempo) y ajuſtarèmos una Doctrina para nueſtro Venerable Hermano Fray Juan de Santa Maria, y otra para nueſtro Venerable Fray Antonio.

42 Haceſe eſto manifieſto de otro modo. La licencia que diò nueſtro Venerable Provincial para imprimir, dice aſsi: „ Fray „ Joſeph de Santa Maria, Mi„ niſtro Provincial de la Provin„ cia de San Joſeph de los Deſ„ calzos de la Orden de nueſtro „ Seráphico Padre San Franciſ„ co, &c. Por quanto por or„ den del Capitulo Provincial, „ que ſe celebrò en nueſtro Con„ vento de San Juan Evangeliſta „ de la Torre, ſe cometiò à al„ gunos Padres de eſta Provin„ cia, que juntaſſen, y puſieſſen „ en orden todas las ceremonias, „ y loables coſtumbres, que deſ„ de ſu primera Fundacion ſe „ havian uſado en ella; y de „ todas ellas hicieſſen un breve „ tratado, para enſeñar, y doc„ trinar los nuevos Religioſos; „ y hecho, fuè por mi cometi„ do à algunos Padres de la miſ„ ma Orden, y Provincia: y por „ ellos fuè viſto, examinado, y „ aprobado, &c. De todo eſto ſe infiere, que ſiendo, como era, Padre de nueſtra Santa Provincia de San Joſeph nueſtro Venerable Hermano Fray Antonio de Santa Maria, tuvo parte, como los demàs Padres de eſta Santa Provincia, en la diſpoſicion de eſta Doctrina; pero el que la imprimiò, eſcriviò, y coordinò, fuè el Iluſtriſsimo Hermano, y Padre Fray Juan de Santa Maria; pues dice nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, que *eſcriviò, y imprimiò para Religioſos la Doctrina de Novicios*; y no como expone, ſin el menor fundamento, nueſtro Hermano San Antonio, diciendo, que el Venerable Fray Antonio de Santa Maria la eſcriviò, y nueſtro Venerable Fray Juan de Santa Maria la imprimiò. Vea el diſcreto ſi es mala la expoſicion? Pero quèAuthor nombra para eſte efugio? Seguro eſtà, que lo haga, por mas Interpretes, que buſque.

43 Veaſe ahora al Author del Eſcudo, que concluye aſsi: *De ſuerte, que en dàr al Venerable Fray Juan por Author de la Doctrina, ſe agravia al Venerable Fray Antonio de Santa Maria.* Yo digo por el contrario, que en dàr al Venerable Fray Antonio por Author de la *Doctrina*, ſe agravia al Venerable Fray Juan de Santa Maria. Lo que hai aqui de reparo, es, que el Author del Eſcudo, al folio diez y ſeis de la *Bibliotheca Minorum*, colocò eſta Doctrina en manos de los Authores *Anonymos*, ſin hallar à quien contraherla; y ahora, Dios es Dios, que ha de ſer ſu Author nueſtro Venerable Fray Antonio de Santa Maria. *Seràn eſtas luces competentes? ſeràn ſombras de buen cuerpo*, para quien eſcrive con ſemejantes luces? Añade à eſtas, que por què no eſpecifiquè *las Ordenaciones, y Eſtatutos*, que diſpuſo nueſtro Venerable Fray Juan de Santa Maria? A que reſpondo, no huvo mas motivo, que no querer; pues en el Prologo me baſtò, y ſobrò dàr un indice de los talentos de Sugeto tan grande; y todo eſto, nueſtro chariſsimo Hermano, no es quitar, ni poner. Lo que es poner, y quitar, es explicar V. C. à ſu

guſto

guſto à nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph : Yo, ni quito, ni pongo ; pues eſcrivo las coſas, como ſon ; V. C. toma ſus providencias, para ſus expoſiciones : yo tomo las mias, para regular realidades. Ahora dirà Cauſino:

Cauſ. de Provid.

Arbor dabit fructum, ſi ſuccum terra miniſtrat:
Terra miniſtrabit, ſi dabit imber aquam.
Imber erit certus, ſi Piſcis Luna tenebit:
Luna tenet Piſces, cum iubet ordo Poli.
Reſpicit ordo Deum : Solus Deus ergo guvernat
Fructum, ſuccum, imbrem, ſydera, ſigna, polum.

LUZ BRILLANTE.

LUZ INCONSISTENTE.

44 HAce aqui reflexion el Author del Eſcudo, que con la cita del tomo ſegundo de ſu Biblotheca Franciſcana, dexè eſcrito en el Prologo de mi Chronica, haver eſcrito nueſtro Iluſtriſsimo Fray Juan de Santa Maria la *Vida de San Antonio de Padua, en Octavas Rimas, de que dàn teſtimonio Nicolàs Antonio, y Nueſtro Hermano Fray Balthaſar de Medina en la Centuria de los Eſcritores Deſcalzos.* Eſto que eſcrivì en mi Prologo, citando à nueſtro Hermano, como à Author de una, y otra Bibliotheca, en que aplica eſta obra à los Venerables Fray Juan, y Fray Antonio de Santa Maria, ſale ahora retratandoſe de lo dicho. En el primer tomo de ſus Chronicas, dado en Salamanca, en la Imprenta de la Santa Cruz, año de mil ſetecientos y veinte y ocho, dice, que es el Author Fray Antonio de Santa Maria. En la *Bibliotheca Minorum*, impreſſa el miſmo año, la aplica à los Venerables mencionados Fray Antonio, y Fray Juan de Santa Maria. En el primer tomo de ſu Bibliotheca, año de mil ſetecientos y treinta y dos, repite, que el Venerable Fray Antonio ; y en el tomo ſegundo, impreſſo eſte miſmo año, dice, que es Fray Juan. En nveve años, que corren deſde mil ſetecientos y veinte y ocho à mil ſetecientos y treinta y ſiete, han ſido nueſtros Venerables Hermanos Fray Antonio, y Fray Juan de Santa Maria, y oy ſe retrata, diciendo, no es Fray Juan, ſino Fray Antonio.

Eſcud. fol. 8.

45 Veamos lo que aqui, numero once, dice : *Al fin de mi tomo tercero havia de haver pueſto entre las correcciones, no era en realidad cierto, lo que los dos Authores eſcrivieron : Omitìla por dos razones. La una, porque Don Nicolàs Antonio : : : : havia aplicado antes en la letra* A. *eſta Obra à ſu proprio Author, como ſe puede vèr en la palabra Antonius à Sancta Maria* ; y eſta no es razon ; porque tambien la aplicò à Fray Juan ; pues por què no ha de ſer Fray Juan, y ha de ſer Fray Antonio? La otra razon es, porque nueſtro Hermano lo puſo en la letra *A*, que es antes de la letra *I*, diciendo al tomo primero, pagina ciento y doce : *Antonius à Sancta Maria ligato Sermone emmiſsit : Vitam, ac miracula Sancti Antonij Patavini.* Y ſi eſta es razon ; para què la adjudicò nueſtro Hermano al tomo ſegundo de la Bibliotheca (que por ſegundo pide mas reflexion) à nueſtro Hermano Fray Juan

de Santa Maria, poniendo por teſtigos à Don Nicolàs Antonio, y à nueſtro Hermano Fray Balthaſar de Medina, en cuya Centuria lo afirma tambien nueſtro eruditiſsimo Uvadingo? Luego han mentido Uvadingo, Medina, y Nicolàs Antonio? Si: y tambien nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio dice, que mintiò, por ſalirſe con el thema de las *Octavas Rimas*. No obſtante, lea el Author del Eſcudo à nueſtro Hermano Fray Balthaſar de Medina, y hallarà, que nueſtro Venerable Fray Antonio de Santa Maria imprimiò el año de mil quinientos y noventa y ocho *la Vida de San Antonio de Padua en octavo*; pero no *en Octavas Rimas*; pues eſto lo executò nueſtro Venerable, y chariſsimo Hermano Fray Juan de Santa Maria, como puede verſe bien à mano en la Centuria de los Eſcritores, que incorporò en ſu Chronica de San Diego de Mexico, donde cita à Uvadingo, y à Nicolàs Antonio, el dicho nueſtro Hermano Fray Balthaſar de Medina.

46 Al numero doce me riñe, para que vaya, y lea los Indices, donde hallarè à nueſtro Venerable Fray Antonio; y por el contrario, en el Papel de *Deſengaños*, que ſaliò ſin licencia alguna, me riñò, porque leìa en ellos. Como compondrémos dos mandatos contradictorios, de que lea, y no lea? Concluye diciendo: *Que el Venerable Fray Antonio es gloria propria, y propiſsima de mi Santa Provincia de San Pablo.* Eſto ſe ha de entender de modo, que en dicha Provincia eſtuvo ocho años incompletos, y treinta en la de San Joſeph: Quien tendrà mas derecho? Es eſto gloria propiſsima? Tan propria es de la Santa Provincia de San Joſeph nueſtro Venerable Fray Antonio de Santa Maria, que fuè dos vezes ſu Difinidor, y una ſu digniſsimo Miniſtro Provincial. Paſſemos adelante, que eſto ſe dexa para mejor ocaſion.

LUZ, QUE DESCUBRE.

LUZ SUPERFLUA.

47 AL numero trece, y catorce ſe reſponde, que eſtà en el Archivo de nueſtro Real Convento de San Gil el originàl de nueſtro Venerable Fray Marcelo de Rivadeneyra. Luego le conozco? En orden à la *Policia*, no *Politica* chriſtiana de nueſtro Venerable Fray Juan de Santa Maria, eſtà originàl, è impreſſo, en el referido Archivo. Pues de donde me forma tan ignorante? Porque V. C. ha impreſſo eſtas noticias, tengo por fuerza de citarle, quando las havia antes, que vieſſe, ni imaginaſſe el Orbe las Obras de nueſtro Hermano San Antonio? Es neceſſario para eſte, ni otros puntos el Regiſtro de ſus Bibliothecas? Son eſtas noticias tan del otro mundo, que no eſtèn en libros bien manuales? Si eſta es la *luz, que deſcubre*, digo, que antes que nueſtro Hermano fueſſe concebido, yà eſtaban *deſcubiertas* eſtas, y otras *luces*. Eſcud. fol. 10.

48 Sobre la *luz proporcionada* del numero diez y ſeis, digo, que el *Arte, que enſeña à evitar las culpas*, y unir el alma con Dios, es de nueſtro chariſsimo Hermano Fray Luis de San Juan. El motivo de haver dado por Author à nueſtro Venerable Eſcud. fol. 11.

Fray

Fray Juan de Santa Maria, no fuè otro, que haver con eſta, marginado ſus Obras en ſu Chronicòn Latino, nueſtro chariſsimo Hermano Fray Diego de Fuenſalida; de modo, que quando reflexionè eſte punto, yà eſtaba la Chronica impreſſa, y no havia llegado la hora de retratarme, como llegò à nueſtro Hermano San Antonio, ſobre las Octavas Rimas, en que dexò ſu confeſſion firmada; pero debe eſta repetirla en aquellas Obras, que aplicò en ſu Bibliotheca Franciſcana à nueſtro Hermano Fray Manuel de San Joſeph, Theologo, Cuſtodio, y Viſitador, que à la hora preſente no ha nacido.

LUZ CLARA.

LUZ TURBIA.

Eſcud.fol.13. 49 AL numero diez y ſiete, y diez y ocho de la *Luz clara*, eſtà mi propoſicion, en que hablando de nueſtro Venerable Santa Maria, dixe: *Eſte Venerable Varon fuè el que reedificò, ò edificò enteramente nueſtro Convento del Santo Angel de la Ciudad de Alcalà.* Eſta propoſicion, que diſuena à nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, la hallarà en el ſegundo tomo de nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, capitulo diez y ſiete, libro tercero, folio docientos y ſiete. *Reedificò, y aùn ſe puede afirmar, que fabricò enteramente nueſtro Convento de Deſcalzos del Angel de Alcalà. Hizo de nuevo los de la Villa de Balthanas, y Barajas, y de la Ciudad de Sevilla; y lo que mas es, del Calvario de la Ciudad de Salamanca.* Serà eſta *Luz clara? Y meridiana* tambien la que yo exhibo.

LUZ CHRONOLOGICA.

CHRONOLOGIA FALTA.

50 PAſſando à los numeros diez y nueve, y veinte de ſu *Luz Chronologica*, digo, que ſiendo lo que quiere nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio; eſto es, que la perſecucion de la Provincia de San Joſeph fueſſe en los años de mil quinientos y ſeſenta y ocho, ſeſenta y nueve, ſetenta, y ſetenta y uno, eſtabamos bien; pero paſſó adelante. Oyga V. C. lo que nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph dice en el lugar citado, hablando de nueſtro Venerable Fray Juan de Santa Maria, y de nueſtra Reforma; *la qual defendiò tambien en Roma, adonde fuè al Capitulo General, que ſe celebrò en el Convento de Araceli por el año de mil quinientos y ochenta y ſiete, en que ſe pretendiò deshacer nueſtra Provincia de San Joſeph, y adjudicar ſus Conventos à las que eſtaban cerca de ella.* La Catholica Mageſtad de Phelipe Segundo reynò haſta el Domingo trece de Septiembre de mil quinientos y noventa y ocho, en cuyo año era yà ſegunda vez Provincial nueſtro Hermano Fray Juan de Santa Maria, haviendo ſido la primera inſtituìdo el año de mil quinientos y ochenta y cinco. En eſte tiempo fueron tan graves los contratiempos de eſta Santa Provincia de San Joſeph, que ſolo en el trienio de nueſtro Hermano Fray Pedro de la Rivera, que ſe numera deſde cinco de Agoſto de mil quinientos y noventa y cinco, haſta el dia nueve de Mayo de mil qui-

Eſcud.fol.13.

quinientos y noventa y ocho, ſe diò una Peticion à ſu Santidad, de parte de nueſtro Rey Phelipe Segundo, para la revocacion de todos nueſtros Breves; los quales, ſi ſe huvieran anulado, huviera quedado la Provincia de San Joſeph deſecha; pero con el empeño de nueſtros Hermanos Fray Pedro de la Rivera, y Fray Juan de Santa Maria, no ſe procediò à la revocacion de los Breves: Luego no pararon los diſturvios el año de mil quinientos y ſetenta y uno? Luego un hombre, y varon Religioſo, que en eſte tiempo fuè del Difinitorio, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia, ſiendo, como fuè, amado de Reyes, y de Principes, ſerìa incapàz de eſte, y otros empeños? Luego ſi no detuvo la pluma de Phelipe Segundo, haſta el año de mil quinientos y ſetenta y uno (de cuyos años no he hablado) la detuvo, y pudo detenerla, haſta el año de mil quinientos y noventa y ocho? Volviendo al año de mil quinientos y ſetenta y uno, al de ſetenta y dos, y mas allà, podrà V. C. leer una Carta de nueſtro Venerable Fray Alonſo Lobo, que eſtà originàl en nueſtro Archivo; y dice aſsi:

S. C. A. M.

51 „ NO me atreviera à eſcrivir eſta, ſi no me compeliera neceſsidad de ſatisfacer, y dàr razon à V. Mag. de lo que he tratado en eſta Corte, y de la cauſa de mi venida à Italia. Mi venida fuè al Capitulo General de mi Orden, con oficio de mi Provincia, y licencia particular de mi Comiſſario General. Venidos à Capitulo, tratòſe de desbaratar la Provincia de San Joſeph: y la mas fuerte razon, que para ello daban, los que lo pretendian, era, porque viviendoſe con tanto rigor, y pùblica penitencia en eſta Provincia, ſe deſdora la comun manera de vivir de la Orden: y aunque oponen defectos, y culpas perſonales de algunos, que en un tiempo eſtuvieron en eſta Provincia, ò por ventura eſtàn, no la tengo por razon, que convenza; pues por ella podrian desbaratar las mas de las Provincias, haviendo, como hai, de ordinario, ruines entre los buenos; y ſi haſta agora no ha havido tanto concierto en eſta Provincia, por ſer planta nueva, no parece coſa razonable arrancarla, ſino cultivandola, y regandola, conſervalla; mayormente, que la manera de vivir de eſta Provincia no es invencion, ni novedad, ſino expreſſa profeſsion, y el modo miſmo, en que viviò nueſtro Padre San Pranciſco, y ſus Compañeros, como conſta por ſu Regla, y Teſtamento, en que nos manda andar Deſcalzos, veſtidos de Habito vil, y que lo podamos remendar, con la bendicion de Dios, de ſacos, andar à pie, no tomar dineros por noſotros, ni por interpueſta perſona, vivir en caſas pobres: todo eſto eſtamos obligados à guardar; pues lo prometimos al Señor: y los Pontifices nos han declarado las mas de eſtas coſas por obligatorias, ſó pena de pecado mortal; y conſervarſe eſte rigor, y manera de vivir, dividiendoſe la Provincia, y que-

„ dan-

„ dandoſe las caſas repartidas por
„ las otras Provincias, es impoſ-
„ ſible; porque como puede vi-
„ ſitar, y ſuſtentar en eſta eſtre-
„ cha manera de vida, el que no
„ la guarda? Y como en caſitas
„ tan pobres cabrà un Provincial
„ con dos Compañeros, y dos
„ machos? pues en ellas no hai
„ comodidad, ni para ellos, por
„ ſer las caſas pequeñas, y las
„ celdas tan eſtrechas, y las ca-
„ mas unas tablas en el ſuelo:
„ ni para ſus cavalgaduras; pues
„ en eſtas caſas no hai eſtablos:
„ parece inconveniente manifieſ-
„ to ſer la cabeza tan diferente
„ de los miembros, y aſsi no
„ puede durar. Eſto me ha movi-
„ do juntamente, con ſer obliga-
„ do, como miembro de eſta Pro-
„ vincia, y con particular comiſ-
„ ſion del Provincial de ella, à pro-
„ poner eſta verdad à ſu Santidad,
„ y agora à V. Mag. como quien
„ es amparo de los que quieren
„ vivir, ſegun ſu eſtado, perfec-
„ tamente, ſuplicandole con hu-
„ mildad, nos quiera amparar,
„ y defender, como Padre, y
„ Señor. Muevale à V. Mag. vèr,
„ que han venido caſi ſetenta
„ perſonas de letras, y habilidad;
„ y otras calidades, llamadas
„ particularmente de Dios nueſ-
„ tro Señor, para eſte rigor, en
„ el qual, como tengo dicho,
„ dividida la Provincia, no ſe
„ pueden conſervar; y no pare-
„ ce coſa razonable, que dexe-
„ mos nueſtra obligacion, y la
„ ſequela de nueſtro Capitan el
„ Glorioſo San Franciſco; por-
„ que no ſe eche de vèr, que
„ otros no le ſiguen con tanta
„ penitencia; pues aſsi como en
„ la Igleſia hai diferentes grados
„ de perfeccion; aſsi los hai en
„ una Religion: unos ſe aprove-
„ chan de Breves, y Diſpenſa-
„ ciones; otros no quieren ſino
„ guardar ſu Regla à la letra; y
„ eſtos havian de ſer favorecidos
„ de los Principes, y Monar-
„ chas, para tener con eſto fa-
„ vorable, ante Dios, al Patriar-
„ cha de los Frayles Menores,
„ que tan entrañablemente deſeò,
„ que huvieſſe ſiempre quien
„ guardaſſe ſu Regla à la letra;
„ lo qual es gran bien de la Igle-
„ ſia, mayormente en eſtos tiem-
„ pos, donde los Hereges nie-
„ gan las obras exteriores de pe-
„ nitencia; y los Catholicos eſtàn,
„ por la mayor parte, tan olvi-
„ dados de hacerla, como ſino
„ tuvieſſen indignado à Dios con
„ ſus culpas; y viendo unos pies
„ deſcalzos en Invierno, y un
„ ſaco de penitencia, ſe compun-
„ ge un hombre, por empeder-
„ nido, que ſea; y no ſolamen-
„ te los Seculares; pero digo
„ verdad à V. Mag. que muchos
„ Frayles en la Orden, de vèr
„ reſucitada eſta manera de vivir
„ de N. P. S. Franciſco, ſe ani-
„ man à ſeguirla; y ha ſido eſta
„ Provincia cauſa, de que ſe ha-
„ yan hecho Caſas de Recolec-
„ cion en otras, como en la del
„ Andalucìa, y de Murcia; de
„ manera, que no ſolamente no
„ daña al cuerpo de la Orden
„ eſta Provincia; pero antes le
„ aprovecha para ſu Reforma-
„ cion, y freno de muchas rela-
„ xaciones, que V. Mag. ſabe,
„ y todo el mundo vè. Siendo
„ todo lo que he dicho tan con-
„ forme à razon, y chriſtiandad;
„ y haviendo dotado nueſtro Se-
„ ñor à V. Mag. de ánimo tan
„ pio, y chriſtiano, no he po-
„ dido creer, que quiera coſa,
„ de que manifieſtamente ſe ſi-
„ gue la ruìna de eſta Evangelica

„ per-

„ perfeccion. Soſpecho, que han „ acudido à V. Mag. con ra- „ zones en contra de lo que „ aqui he dicho: yo ayudo con „ eſtos renglones, para que V. „ Mag. pondere, y vea lo que „ mas conviene, ſegun Dios, y „ para que ſe entienda, que lo „ que trato es en ſervicio de „ Dios Nueſtro Señor, y de V. „ Mag. y edificacion del Reyno; „ porque me precio (y aùn me „ tengo por indigno) de ſer ſier- „ vo, y Vaſſallo de V. Mag. y „ porque no puedo por letra ex- „ plicar mi ſentimiento, ſi V. „ Mag. manda, quando vaya à „ Eſpaña, que ſerà, placiendo al „ Señor, la Primavera, irè à „ beſarle las manos, y en to- „ do eſtarè ſujeto, como ſiervo, „ y Capellàn de V. Mag. y el „ quedar por acà tanto tiempo, „ es, porque ſu Santidad me man- „ dò predicar aqui eſta Quareſ- „ ma. Nueſtro Señor conſerve, „ y aumente en toda proſperi- „ ridad à V. C. Mag. para gloria „ ſuya, y bien de ſu Igleſia, „ Amen. De Octubre 25. de „ Roma. Siervo, y Capellàn in- „ digno de V. C. Mag. Fr. Alon- „ ſo Lobo. El ſobre-eſcrito dice aſsi: „ A la Mageſtad del Rey „ Don Phelipe, nueſtro Señor. El dicho ſobre-eſcrito eſtà en la miſma Carta, que es de pliego, y no es papel diſtinto. Eſtà tambien ſellada con Sello, que parece Romano. Conſta de noventa renglones, y fuera de eſtos eſtà la firma. Los renglones ſe diſtribuyen aſsi: La primera plana tiene treinta y uno; la ſegunda, treinta y quatro; la tercera, veinte y cinco; y en la quarta plana eſtà el ſobre-eſcrito, y el Sello. Eſtas ſon las ſeñas de eſta Carta; pero vaya otra, que apoye mas el aſſunto.

52 Eſta es una admirable Carta de nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fray Pedro de la Rivera, eſcrita al Rey Don Phelipe Segundo, en el tiempo de ſu Provincialato, que fuè deſde cinco de Agoſto de mil quinientos y noventa y cinco, haſta nueve de Mayo de mil quinientos y noventa y ocho. Dice aſsi:

SEÑOR.

„ INtentado he, Señor, y Rey „ mio, de beſar las manos „ de V. Mag. y aunque ſu benig- „ nidad es tan grande, que die- „ ra lugar para ello à eſte ſu „ indigno ſiervo, las enfermeda- „ des que fatigan ſu Real Per- „ ſona (cuya vida todos tanto „ deſeamos) me han privado de „ eſte conſuelo. Bendito ſea Nueſ- „ tro Señor Dios, que tanto nos dà „ à merecer à todos, en eſte par- „ ticular, al qual, con muchas „ veras, en toda eſta Provincia „ de San Joſeph, ſuplicamos guar- „ de à V. Mag. muy largos años „ para nueſtro conſuelo, y ma- „ yor ſervicio ſuyo.

„ Tres dias havrà, Ceſarea „ Mageſtad, que recibì una Car- „ ta de Roma, en que me dàn „ aviſo, de como ſe ha dado „ una Peticion à ſu Santidad, de „ parte de V. Mag. en la qual pi- „ de la revocacion de todos los „ Breves, que los Sumos Ponti- „ fices han concedido para la fun- „ dacion, y conſervacion de eſta „ Santa Provincia de San Joſeph. „ No puedo dexar de ſentir en- „ trañablemente, que haviendo „ ſido ſiempre tan favorecida „ eſta Provincia, y los Provin-

„ cia-

„ ciales de ella de V. Mag. con
„ tan paternales entrañas, me
„ haya caído tan deſdichada
„ ſuerte, que ſiendo yo indig-
„ no Siervo, y Miniſtro Provin-
„ cial del Eſpoſo de la Virgen,
„ tomò la de V. Mag. por inſtru-
„ mento para hacer tanto bien
„ al mundo, y reſucitar en ella el
„ Exemplo, Pobreza, y Obſer-
„ vancia de la Regla de Nueſtro
„ Glorioſo Padre San Franciſco;
„ y aſsi con eſte ſingular favor,
„ en tan pocos años ſe ha eſten-
„ dido tanto, quanto V. Mag. ſa-
„ be, y fundado tantas Provin-
„ cias, y Caſas, aunque con im-
„ menſos trabajos, è infinitas
„ contradiciones. Y pues eſto es
„ aſsi, no permita V. Mag. que
„ lo que en tantos años ha fun-
„ dado ſu zelo, y Religion Chriſ-
„ tiana, y los favores Apoſtoli-
„ cos, los deſtruya la falſa infor-
„ macion, que contra noſotros
„ han dado algunas perſonas
„ apaſsionadas. No ſe indigne
„ mi Señor, y Rey contra ſu
„ Siervo, ſi en eſta ſaliere algo
„ de ſu guſto, y voluntad, que
„ en todo deſeo rendirme à ella,
„ y pedirle favor, y traza para el
„ ſoſsiego de mi Provincia, y
„ para ſeguridad, y perſeveran-
„ cia de la guarda de nueſtra
„ Evangelica Regla. Bien ſabe
„ V. Mag. que en el Capitulo,
„ que ſe tuvo en Roma, en tiem-
„ po de Pio Quinto, de ſu *pro-*
„ *prio motu* no la mandàra confir-
„ mar; y poco antes havia eſta-
„ do por los miſmos Padres tan
„ deshecha, que eſtuvieron he-
„ chas las Licencias, para que los
„ Frayles, que moraban en los
„ Conventos de nueſtra Provin-
„ cia, los deſamparaſſen, y ſe
„ fueſſen à morar à los de la Ob-
„ ſervancia. Otras muchas coſas
„ pudiera decir, por las quales
„ los Summos Pontifices, movi-
„ dos con el Eſpiritu del Señor,
„ y obligados con los ruegos de
„ V. Mag. para aſſegurar eſta
„ Provincia, han concedido los
„ Breves, que ay en ella, y aho-
„ ra tenemos tanta neceſsidad de
„ ellos, como ſiempre; porque
„ tienen amenazada à la Provin-
„ cia, que la han de repartir en
„ Caſas Recoletas de las Provin-
„ cias de la Obſervancia; y eſto
„ lo han yá intentado, porque
„ de la Provincia de San Grego-
„ rio, que fundamos en las In-
„ dias, nos ha quitado el Comiſ-
„ ſario General de ellas nueſtro
„ Convento de Deſcalzos de la
„ Ciudad de Mexico, y le ha
„ publicado por Caſa Recoleta à
„ la Provincia del Paño. De ſu
„ verdad informarà à V. Mag. ſu
„ Conſejo de Indias; porque las
„ quexas de nueſtros Frayles han
„ llegado à ſu Tribunal, como
„ me ha informado el Preſiden-
„ te del dicho Conſejo: y eſto,
„ Señor mio, es un amago para
„ probar, ſi los dexaſſen ſalir
„ con eſte intento; y deſpues ha-
„ cer acà en eſta Provincia lo
„ miſmo. Pues ſi haviendonos fi-
„ do V. Mag. tan favorable, y
„ los Summos Pontifices, have-
„ mos padecido tanto peligro,
„ què ſerà ahora, viendonos
„ ſin eſte favor, y deſpojados por
„ eſſa miſma mano, que nos fun-
„ dò, de los favores Apoſtolicos,
„ què harèmos? Verdaderamente
„ puedo decir, lo que Berſabè
„ dixo à David: *Erimus ego*, &
„ *filius meus peccatores*. Y aſsi, ſu-
„ plico à V. Mag. quan humil-
„ mente puedo, y por el amor,
„ que tiene al Niño Jesvs, cuya
„ niñez celebramos, y por el ze-
„ lo, que ſiempre à Nueſtro Se-

„ ráphico Padre San Franciſco „ ha tenido, y à ſu Sagrada Reli„ gion, haga merced à ſus Sier„ vos, de mandar ſuſpender la „ Peticion de la revocacion de „ nueſtros Breves, haſta que con „ mas atencion ſe vea lo que con„ viene; y para eſto ſe ſirva de „ nombrar quatro, ò ſeis perſo„ nas graves, que deſapaſsiona„ damente nos oygan à todos, y „ con verdad, y juſticia informen „ à V. Mageſtad; y de comun „ conſentimiento, por la orden, y „ traza que convenga, ſe aſsien„ ten las coſas de nueſtra Provin„ cia, y Orden; de manera, que „ aſſegurando la perſeverancia en „ la Reformacion, y Obſervan„ cia de nueſtra Regla en eſta „ Provincia, vivamos en paz, y „ quietud con toda nueſtra Reli„ gion. Eſpero la reſpueſta, y con„ ſuelo de V. Mag. à la qual la del „ Cielo conſerve, y guarde lar„ gos años, y me la dexe vèr, &c. „ Fray Pedro de la Rivera, Mi„ niſtro Provincial. Concediò ſu „ Mageſtad la Junta, que en eſta „ Carta ſe le pide, y mandò ceſ„ ſaſſe entre tanto la pretenſion „ de revocarſe los Breves de nueſ„ tra Provincia. Luego ſi haſta el año de mil quinientos y noventa y ocho duraron tan mordàzes contradiciones, en cuyo tiempo yà havia ſido nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Juan de Santa Maria, Provincial, y primer Difinidor de la Santa Provincia de San Joſeph; por què no podria detener con ſu empeño, y eficacia la pluma de un Phelipe Segundo, que le amaba con ſingular cariño? Luego no terminaron las adverſidades de eſta Santa Provincia el año de mil quinientos y ſetenta y uno, como quiere nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio? Pues ſi eſto eſto es aſsi: què dirèmos de la *Luz Chronologica*, en que forma tanto empeño?

EL QUANDO, EL QUIEN, y para quien del Real Convento de San Gil.

53 AL numero veinte y uno dà principio el mote: *El quando, el quien, y para quien del Real Convento de San Gil.* Nueſtro Hermano, ſi huviera llegado la hora de tratar de eſte Convento, yà lo huviera dicho; y por no ſer ahora del caſo, lo dirè à ſu tiempo, contentandome ſolo con reſponder, que el Convento de San Gil fuè fundacion de nueſtro Catholico Rey Phelipe Tercero, para los Religioſos de la Provincia de San Joſeph. Eſtos fueron los conocidos, y amados de nueſtros Catholicos Reyes: eſtos fueron los que habitaron en nueſtro Convento de S. Bernardino deſde el año de mil quinientos y ſetenta. El año de mil ſeiſcientos y uno, en que comenzò à trece de Julio, con aviſos ſuperiores, à tocarſe la Campana de Velilla, mudò ſu Mageſtad la Corte de Madrid à Valladolid, donde eſtuvo haſta principios del año de mil ſeiſcientos y ſeis; pues como conſta de la Carta del Duque de Lerma, dada à ſiete de Marzo, y de otra, que archivamos originàl del dia diez del proprio mes, yà eſtaban ſus Mageſtades con toda ſu Corte en Madrid. Eſte año, por Decreto de ſu Mageſtad, celebramos los Oficios de Semana Santa en la Real Capilla de Palacio, dando principio el dia veinte y dos de Marzo, que fuè Miercoles Santo; y no à veinte y dos de Mayo, como eſcriviò el Maeſtro Gil Gonzalez.

Eſcud. fol. 15.

Reſumpta Hiſtor. de Eſpaña, ſu Author Cepeda, folio 150. buelta.

Grandezas de Madrid, folio 272.

Nueſ-

54 Nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio dice, y repite, que Phelipe Tercero eſtuvo ſeis años en Valladolid; y deſde mil ſeiſcientos y uno, haſta principios de mil ſeiſcientos y ſeis, en que nueſtro Rey fuè, y vino à Valladolid, no hai mas de cinco. En eſtos cinco, no ſè como ſe componga una propoſicion, que en el dicho numero veinte y uno dice: *Haverſe movido el Piadoſiſsimo Monarcha à fabricar eſte nuevo Convento, por haverle ſummamente edificado por ſeis años continuos las virtudes, y exemplos de los Hijos de mi Provincia de San Pablo.* Aquel numero ſeis ſe debe modificar, poniendo cinco: y luego decir, que en cinco años edificaron mas los Religioſos de Valladolid, de la Provincia de San Pablo, que los de San Bernardino de Madrid en treinta y uno, que corrieron ſolo deſde el año de mil quinientos y ſetenta, haſta el de mil ſeiſcientos y uno, en que ſe mudò la Corte à Valladolid. Pues què? no havian edificado, y mucho, à toda la Corte de Madrid, nueſtro Cuſtodio Fray Alonſo Lobo? aquella Miſsion del Pendòn, que edificò ambos Mundos? Nueſtro Venerable Fray Antonio de Santa Maria? Nueſtro Venerable Fray Joſeph de Santa Maria, y nueſtro Venerable Fray Juan de Santa Maria, à quien eſtando, como Provincial, que era en la Congregacion, que ſe celebrò à ocho de Diciembre de mil quinientos y noventa y nueve en nueſtro Convento de la Villa de Illeſcas, llegò la Cedula Real de Phelipe Tercero, en que le hacia merced del Obiſpado de la Ciudad de Santiago, en el Reyno de Chile, en el Perù? Fuè eſto, y mucho mas, que no tengo gana de eſcrivir, antes que huvieſſe Convento de San Diego en Valladolid, y antes que Phelipe Tercero levantaſſe la Corte de Madrid? Dexo eſto, porque pide mas tiempo, que inutilmente ſe pierde en eſtas preguntas, y reſpueſtas; y mas, quando para *el quando, el quien, y para quien del Real Convento de San Gil*, ni por lumbre, puſo *luz* alguna nueſtro Hermano San Antonio; porque ſolo intentò alumbrarnos con eſta hacha muerta, como ſe ha viſto, y ſe verà.

Protocol. 1. de eſta Provincia, fol. 71.

LUZ MERIDIANA.

LUZ INUTIL:

55 ESta ocupa los folios, deſde diez y nueve haſta veinte y dos, dirigidos à dàr noticia, de que por el año de mil quinientos y ochenta y ſiete, eſcrivì mil quinientos y ochenta y cinco. Supongole por deſcuido; pero de eſtos tiene muchos, que ajuſtar nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio; pues dice fuè la Canonizacion de San Pedro de Alcantara al año de mil ſeiſcientos y ſetenta y nueve: Que la Provincia de San Joſeph tiene quarenta y dos Conventos; y la de San Gabrièl treinta y tres, contra una Luz Meridiana, que dice lo contrario. Para citar la Vida, que eſcriviò del Iluſtriſsimo Fray Martin Ignacio de Loyola, en la parte primera de ſu Chronica, ſeñala el capitulo ciento y tres, por el diez y ſiete del libro ſegundo: y de eſtas coſas hai muchas, que omito voluntario, por ahora; pero ofrezco manifeſtar algunas, antes que ſe concluya la Reſpueſta.

Eſcud. fol. 19.

Chron. de San Antonio, tom. 2. cap. 47. fol. 484. libro 5. Chron. de San Antonio, tom. 1. lib. 1. Prolog. cap. 6. fol. 28.

LUZ FIRME, Y LUZ firmiſsima.

LUZES DEBILES.

Eſcud. fol.23. 56 LLena dos hojas, y un pedazo, reducido todo, à que nueſtro Venerable Fray Juan de Santa Maria no fuè el primer Chroniſta de los Deſcalzos. Leaſe dicho Eſcudo, deſde el folio veinte y tres, haſta el veinte y ſiete, y ſe verà, como no antecediò Obra alguna dada à la Prenſa, con nombre, ò titulo de Chronica de *Franciſcos Deſcalzos*: y eſto es lo que digo. Lo que dexo por decir, es para otro tiempo. Si ſoy, ò no ſucceſſor de nueſtro chariſsimo, y Venerable Chroniſta Fray Juan de Santa Maria, reſponderàn los ojos; pues eſta Santa Provincia no ha tenido otras Chronicas impreſſas. En lo reſtante de ſu *firmiſsima Luz*, ſe vè tan apagada, como el que, encender, ò apagar luzes, ſabrà cada una de las Provincias lo que ſe hace, y Nueſtro Hermano San Antonio no tiene authoridad para conceder en mi Provincia titulos.

57 En orden à ſi fuè, ò no Chroniſta de la Provincia de San Joſeph nueſtro Hermano Fray Angel de Badajòz; ſe reſponde lo primero, que no fué Chroniſta publico, pues no imprimiò ſus eſcritos. Lo ſegundo, que ſolamente hizo una *Recopilacion, à modo de Chronica*, en que compendiò las Vidas, y Milagros de los Siervos de Dios, que pudo alcanzar ſu diligencia. Eſta es la *Chronica de la Santa Provincia de San Joſeph*, que dice nueſtro Chariſsimo Hermano Fray Juan de San Antonio, ſe leìa el año de mil y ſeiſcientos, en los Conventos de San Bernardino de Madrid, y de San Juan Bautiſta de Zamora; y eſta es la Chronica, que dice el mencionado Nueſtro Chariſsimo Hermano Fray Juan de San Antonio ſe halla en la Real Biblioteca de eſta Corte. El fundamento para todo lo dicho eſtriva, en que no haviendo ſido impreſſa la tal Chronica, coincide mi inteligencia con las clauſulas, que dexò eſcritas nueſtro Chariſsimo Hermano, è Iluſtriſſimo Padre Fray Juan de Santa Maria en el Prologo del Protocolo antiguo de eſta Santa Provincia, que dicen aſsi: *De la primera de eſtas dos partes, que es Milagros, y Vidas de Santos, ſe hizo una Recopilacion, à modo de Chronica; y de eſta ſegunda me encarguè yo el dicho Provincial, y recogì eſte Memorial, y Regiſtro de originales antiguos, y dichos de Religioſos, que tambien lo eran.* Prueba eſta verdad con evidencia, por palabras formales, Nueſtro Hermano Santa Maria al folio ciento y ſetenta y tres del primer tomo de ſu Chronica, donde dice aſsi: *Dixe lo que he hallado en algunos apuntamientos, que recogiò Fray Angel de Badajòz*; y es argumento, que apuntamientos, no es Chronica.

58 Es verdad, que ſe conſerva en nueſtro Real Archivo el Chronicòn Latino, que comenzò, y proſiguiò nueſtro Hermano Fray Diego de Fuenſalida, y concluyò nueſtro Hermano Fray Pedro de Santa Cathalina, ò de Alcazar, Predicador, y Difinidor habitual; pero tambien es cierto, no ſe ha impreſſo tal Chronicòn Latino. Tambien podia haver viſto Nueſtro Hermano San Antonio, pues tan perito ſe mueſtra en los Papeles de nueſ-

nueſtro Archivo, que hai otro Chronicòn Latino mas antiguo, que no es de *Diego*, ni de *Pedro*, (modeſto lenguage!) ſino de nueſtro Hermano *Fray Franciſco de Velada*, Predicador, al qual puſo la ultima mano el año de mil ſeiſcientos y quarenta y dos; y el de *Diego*, y *Pedro* terminò el año de mil ſeiſcientos y ochenta y cinco; pero pregunto: Eſte Chronicòn eſtà impreſſo? No lo eſtà: Luego las primeras Chronicas, que ſe imprimieron, fueron las de nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de Santa Maria; y ſi no, enſeñeme Nueſtro Hermano San Antonio otras Chronicas, con titulo de Chronicas, que eſtèn antes impreſſas.

LUZ CHRONOLOGICA.

NOCHE OBSCURA.

59 ESta luz ſe enciende deſde el folio treinta y uno del referido Eſcudo, en la aceptacion del Convento de Arevalo, ſobre la qual, ſi nueſtro Hermano San Antonio, cita el libro de ſus Actas, yo cito el Protocolo, que eſcriviò nueſtro Venerable Santa Maria, que dice le aceptò en la Congregacion, celebrada en Toledo à diez de Octubre de mil quinientos y ochenta y ſeis, en que era nueſtro Miniſtro Provincial. Fuera de eſto, aſſegura nueſtro Hermano San Antonio, que el Venerable Santa Maria, tomò la poſſeſsion à veinte de Febrero de mil quinientos y noventa: Luego eſta Luz Chronologica ſe apagò? No obſtante oìrà V. C. y leerà una Carta originàl del Ayuntamiento de la Villa de Arevalo, que dice aſsi:

SOBRE-ESCRITO.

„ Al muy Iluſtre, y Reve-
„ rendiſsimo Señor Fray Juan de
„ Santa Maria, Miniſtro Provin-
„ cial de la Provincia de San
„ Joſeph.

CARTA.

MUY ILUSTRISSIMO, y Reverendiſsimo Señor.

60 „ UNA de vueſtra
„ Paternidad Re-
„ verendiſsima reſcibiò eſta Villa,
„ y la eſtimò, como es razon;
„ y por ella entendimos la mu-
„ cha merced, y cuidado, que
„ V. P. nos hace en procurar,
„ que haya en ella caſa de tan-
„ ta Religion, y Santidad. Y aſsi,
„ para comunicar algunas coſas,
„ acerca de ello, imbia à Pedro
„ Recio, que es perſona princi-
„ pal, y Regidor: à lo que V. P.
„ podrà dàr crédito de lo que
„ por parte de eſta Villa con
„ V. P. tratare. Guarde, y acreſ-
„ ciente nueſtro Señor la muy
„ Iluſtre perſona de V. P. como
„ eſta Villa deſea. De Arevalo
„ 28. de Mayo de 86. Muy
„ Iluſtre, y Reverendiſsimo Se-
„ ñor. Beſa las manos de V. P.
„ Reverendiſsima. Aqui ſe ſiguen quatro firmas de los Señores de Ayuntamiento, que apenas las percibo: *Quid plura?* En orden à las Luces Chronologicas de Fundacion de Conventos, à que concurriò nueſtro Venerable Fray Juan de Santa Maria, eſtàn en nueſtro Archivo las origininales, de lo que tengo dicho; y para que lo vean los ciegos, vaya eſſa Carta, traslado de ſu originàl, ſobre la Fundacion de Villacaſtìn.

Archiv. de la Provinc. Conventos, y Memorias de Religioſos, lib. 4. litt. A. fol. 15.

SO-

SOBRE-ESCRITO.

„ Al Padre Miniſtro Provin-
„ cial, de la Provincia de San
„ Joſeph, en Madrid.

JESUS.

61 „ SEA nueſtro Señor
„ con V. P. En eſte
„ Lugar ſe ha tratado diverſas
„ vezes de hacer en èl una Ca-
„ ſa de Religioſos Deſcalzos de
„ la Orden de V. P. y aunque
„ el negocio ha llegado muchas
„ vezes caſi à acabarſe, ſiempre
„ ha havido algunas contradicio-
„ nes, aunque de poco momen-
„ to, para que no haya tenido
„ efecto. Eſte Verano ſe tratò,
„ como las demàs vezes; y fuè
„ nueſtro Señor ſervido traher
„ aqui à ſu Señorìa del Obiſpo
„ de Segovia, que entendiendo
„ la neceſsidad del Pueblo, por
„ ſer tan grande, y de mucha
„ vecindad, y gente, y tan fal-
„ to de ayuda para las almas,
„ y de Confeſſores, y quien les
„ predique, por no tener mas
„ que una Igleſia; y que en ella
„ ſe acude mal à cumplir con
„ todos, que no pueden, aunque
„ quieren. Y viendo la comodi-
„ dad, y aſsiento del Lugar tan
„ bueno; y ofreciendoſe à ſu
„ Señoría Fundador para eſta
„ obra, tomò el negocio tan por
„ ſuyo, que con el favor de
„ nueſtro Señor le acabò, y aſsi
„ lo eſtà. Deſea grandemente ir-
„ le dando fin; y yo lo deſeo,
„ mas que nadie, por haverle
„ tomado à mi cargo deſde el
„ principio; y por haverme de
„ ir à Salamanca para San Lu-
„ cas, querrìa mucho antes hu-
„ vieſſe V. P. ſido ſervido de ve-
„ nir à vèr lo que manda, y eſ-
„ coger el ſitio, y tratar las de-
„ màs coſas convenientes, que
„ no ſería de poca importancia:
„ que hecho eſto, no es meneſ-
„ ter yo hacer mas diligencia,
„ ni tener mas cuidado. Que los
„ Fundadores, que ſon el Doctor
„ Meſsìa de Torres, y Miguèl
„ Meſsìa, mis Tios, y Pedro
„ Meſsìa de Tobàr, mi Padre,
„ acudiràn à lo demàs con todo
„ cuidado; y daràn mucho guſto
„ à V. P. en todo eſte negocio;
„ porque lo deſean mucho. Y
„ aſsi yo, de ſu parte, y mia, lo
„ ſuplico à V. P. ſea ſervido,
„ pues el tiempo ahora hace
„ tan acomodado para paſſar el
„ Puerto, y dàr fin en eſte ne-
„ gocio. Sea V. P. ſervido de
„ venir, pues, à eſte Lugar; y
„ no teniendo lugar, cometer
„ eſte negocio à dos Padres, à
„ quien V. P. fueſſe ſervido; y
„ ſi V. P. mandare, pues eſtà
„ hai el Padre Fray Juan de los
„ Angeles, Difinidor, y creo ha
„ de volver à Salamanca, ſea èl
„ uno; porque conozco yo à ſu
„ Reverencia, y lo harà muy
„ bien; y en todo ſe harà lo que
„ V. P. mandare. Su Señorìa es
„ quien à V. P. eſcrive eſte ne-
„ gocio, como coſa que tiene
„ por ſuya; y aſsi tambien la re-
„ cibirà, como propria, la que
„ V. P. nos hiciere; y con eſta
„ và ſu Carta. Yo quedo aguar-
„ dando aviſo del recibo de ellas,
„ y de lo que V. P. es ſervido,
„ que ſi no tuviera algunas ocu-
„ paciones, que tengo, cierto
„ fuera yo ha hacer eſto pro-
„ prio: y con el portador, ò
„ primer eſtafeta, ſuplico à V. P.
„ ſe me aviſe luego. Guarde
„ nueſtro Señor à V. P. muchos
„ años, amen, y ſea con todos.

„ De

Ibid. lib. 4. fol. 23. Otra Carta al miſmo intento: eſtà pueſta al fol. 21.

„ De Villacaſtìn, y Septiempre
„ primero de 88. años. Alonſo
„ Meſsìa de Tobàr.

62 Eſta Carta fuè eſcrita à nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fray Juan de Santa Maria, quien era Provincial de la Provincia de San Joſeph, deſde veinte y nueve de Septiembre de mil quinientos y ochenta y cinco, en que fuè electo en nueſtro Convento de nueſtra Señora de los Angeles de Cadahalſo, y ſubſiſtiò en el govierno haſta ſiete de Mayo de mil quinientos y ochenta y nueve. Luego el Convento de Villacaſtìn fuè aceptado por nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de Santa Maria? Vendràn aqui aquellas vozes del numero quarenta y uno de la primera Parte de ſu Eſcudo, en que me dice: *Pudiera haver leìdo el Author del Prologo en el Chronicòn Latino del Doctiſsimo Varon Fray Matheo de la Natividad, y en el tomo primero de mis Chronicas, libro quinto, capitulo weinte y tres.* A eſto reſpondo, que no neceſsito del Chronicòn Latino, ni de la Chronica de Nueſtro Hermano San Antonio, quando tengo eſſa Carta originàl, la que pudiera haver leìdo el Author del Eſcudo, quando eſtuvo en el Archivo del Real Convento de San Gil. Formen juicio los diſcretos, y dèn la ſentencia, por parte de la razon, la que no ha valido, ni vale, ni valdrá para quien tiene voluntario eſpiritu de contradiccion.

63 Deſde el folio cinquenta y ocho, haſta el noventa y quatro, en que coordina las Luces *Feſtiva*, *Clariſsima*, *Meridiana*, y otras, eſtà de antemano reſpondido en los capitulos doce, trece, catorce, y quince del libro quarto de mi Chronica; pero ofrezco pronta ſatisfaccion, antes que concluya la reſpueſta del *Eſcudo*, en eſta primera Parte.

LUZ MERIDIANA.

MEDIA NOCHE.

64 ESTA Luz eſtà deſcubierta al folio noventa y cinco, donde queriendo, à fuerza de armas, que el Venerable Doctrinero fallecieſſe el año de mil quinientos y noventa y cinco, eſcrive Nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio: *Mas quien le dixo à Nueſtro Hermano Fray Marços, que el Venerable Doctrinero muriò el año de noventa?* Reſpondo, que el muy Reverendo Padre Predicador General de la eſclarecida Orden de San Benito Fray Diego de Venegas, en una Carta, que imprimiò dicho nueſtro Hermano à los folios nueve y diez del tomo ſegundo de la Chronica de la Provincia de San Pablo, donde el dicho Fray Diego de Venegas (à quien cita nueſtro Hermano Fray Matheo de la Natividad, eſcriviendo del Convento de Aldèa del Palo) dice aſsi: *Mandaronme aquellos Padres, que yo dixeſſe la Miſſa de ſu entierro: dixela, y prediquè, y contè practicamente todas eſtas coſas, y otras, que al cabo de diez y ocho años ſe me han olvidado:: y de eſto doy fee:: y lo firmè de mi nombre en San Claudio de Leon à nueve de Agoſto de mil ſeiſcientos y ocho años. Fray Diego de Venegas.* Luego ſi al año de mil ſeiſcientos y ocho havia diez y ocho años, que havia fallecido, ſe infiere con *Luz meridiana* fuè ſu tránſito al año de mil quinientos y no-

noventa ; pues deſde mil quinientos y noventa, haſta mil ſeiſcientos y ocho , ſalen los diez y ocho de la quenta , que teſtifica la confeſsion de Venegas. Eſta Carta la imprimiò nueſtro Hermano San Antonio , y ahora lo pregunta ? Luego no ſerà mucho , que diga , que eſta Luz quedò apagada ; pero apagada al medio dia , queriendo , que el Venerable Doctrinero fallezca al año de mil quinientos y noventa y cinco. Aqui ſi, que vienen aquellas clauſulas : *Bien eſcuſado eſtaba lo que aqui eſcrive mi Hermano , ſi huviera mirado lo que tenia eſcrito.* No me detengo en la *Luz* , que ſe ſigue al folio noventa y ſiete , por ſer tan *templada* , como de nueſtro Venerable Fray Franciſco Deſtella, quintodecimo Miniſtro Provincial de la Santa Provincia de San Joſeph , electo en nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid à dos de Febrero de mil ſeſcientos y tres ; y menos me paro en las dos Luces , que ſe ſiguen *Agradable* , *y fixa* , las que ſe numeran deſde el folio noventa y ſiete , haſta el ciento y quatro , donde coloca la

LUZ FLAMANTE.

Quid levius flamma ? Flamen.

Fol. 103. y 104.

65 ESTA es ſobre el punto critico de nueſtro Venerable Fray Luis de San Diego , ò Sotelo , aſſegurando al numero ciento y treinta y dos del folio citado , con authoridad de nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph , que profeſſò en nueſtro Convento de Salamanca en once de Mayo de mil quinientos y noventa y quatro. Siendo eſto aſsi , y que la erecion de la Provincia de San Pablo no ſe oyò haſta veinte de Agoſto del miſmo año , inſiſte Nueſtro Hermano en hacer tal milagro , que ſe dè Provincia de San Pablo , antes que haya profeſsion del Venerable Sotelo. Aſſeguro , que ſi no es milagro, à lo menos , es neceſſario , que todos los Vocales de la Provincia de San Joſeph ſe pongan en camino , para que eſtèn en Medina del Campo à diez de Mayo de mil quinientos y noventa y quatro ; y que antes , que el dia once profeſſe el Venerable Sotelo , inſtituyan la nueva Provincia de San Pablo.

66 Toda la priſa , de que haya Provincia de San Pablo, antes que llegue el dia de la profeſsion del Venerable Sotelo, es , por huir al numero ciento y treinta y tres de una authoridad del muy Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro , que propongo en el Prologo de mi Chronica , donde ſe prueba , con otros tres Authores , que el Venerable, è Iluſtriſsimo Fray Luis Sotelo es Hijo de la Provincia de San Joſeph. Propueſta la authoridad con todo el numero , dice aſsi: Eſcud. 1. part. fol. 106.

LUZ CHRONOLOGICA.

NOCHE HORRIBLE.

67 CON eſta Luz apaga la de la fama de nueſtro Hermano Fray Gregorio de San Buenaventura ; pues ſin mas motivo , que haverle entregado ſu Obra el muy Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro, para que ſe la dieſſe al muy Reverendo Padre Fray Lorenzo de San Pablo , Sueco ; à fin , de

que

que eſte la incorporaſſe en la Vida Latina de San Pedro de Alcantara, que eſcriviò, y diò à luz en Roma el año de mil ſeiſcientos y ſeſenta y nueve, dice nueſtro chariſsimo Hermano ſe ha de recuſar eſta authoridad del Reverendo Padre Fray Tiburcio, reſpecto de que Fray Gregorio de San Buenaventura es ſoſpechoſo; pues ſiendo Hijo de la Provincia de San Joſeph, haria, ò perſuadiria al muy Reverendo Padre Fray Tiburcio, que en ſu Obra de los Frutos Poſthumos de San Pedro de Alcantara colocaſſe la noticia, de que el Venerable Sotelo era Hijo de la Provincia de San Joſeph, de donde paſſó à la de San Gregorio de Philipinas. Las palabras, que pone en el Eſcudo al numero ciento y treinta y quatro del folio ciento y ſiete, copiadas de dicho Reverendo Padre Fray Tiburcio en ſu *Præfatiuncula ad Lectorem*, ſon las ſiguientes:

68 „ Cum audiviſſem vehe-
„ mentèr optari à Reverendo
„ Patre Fratre Gregorio à Sancto
„ Bonaventura, Provintiæ Sancti
„ Joſephi Diſcalceatorum Præ-
„ dicatore, & in Romana Cu-
„ ria Canonizationis Sancti Petri
„ de Alcantara Procuratore; ut
„ Fructus Poſthumi ab eodem
„ Sancto Fundatore, & Patre
„ Eccleſiæ Catholicæ collati, &
„ Sancti Joſephi Provintia, alijſ-
„ que ab ea productis emanati
„ Fidelium devotioni exponan-
„ tur. Mecum ſtatui tam pio illius
„ deſiderio pro viribus ſatisface-
„ re, (*Aqui trunca la authoridad Nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, y yo quiero proſegnirla*) & ex Chronicis, Proceſ-
„ ſibus, ac Relationibus authen-
„ ticis, præclara Sancti Petri, &
„ Filiorum eius in Provintijs ab
„ eo exortis geſta, & in Catho-
„ licæ Religionis gloriam tolera-
„ ta educere; eaque in unum
„ veluti floſculum collecta, vi-
„ denda, odoranda, & guſtanda
„ Chriſtianis ſenſibus exhibere: (*ahora proſigue el Author de el Eſcudo*) Quamobrem iſtum
„ libellum prædicti Patris curæ
„ remiſsi: (*aqui concluye dicho Nueſtro Hermano, y yo proſigo con la clauſula*) ut eum vitæ eiuſdem
„ Sancti diſſertiſsimis, & pijſsi-
„ mis verbis à Reverendo Patre
„ Fratre Laurentio à Sancto Pau-
„ lo deſcriptæ ſubiungere faciat.

69 Ahora proſigue Nueſtro Hermano San Antonio: *De lo dicho ſe infiere, hai ſobrado fundamento para recuſar eſte teſtimonio; porque de eſtos dos Authores, el uno Recoleto, eſcriviò à peticion del otro Deſcalzo, y por relacion; y el Deſcalzo, conviene à ſaber, nueſtro Hermano Fray Gregorio de San Buenaventura fuè Hijo de la Santa Provincia de San Joſeph, y adminiſtraba las noticias al Padre Fray Tiburcio Navarro.* Haſta aqui Nueſtro Author mencionado, quien dice en eſte proprio numero, que dichos Frutos Poſthumos los conoce en la variedad de los latines del Padre Fray Tiburcio, y de nueſtro Hermano Fray Gregorio. Al pie de dicha authoridad eſcrive, que todo el latin es del Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro; pero que las noticias las adminiſtraba nueſtro Hermano Fray Gregorio; quando en las palabras, que truncò Nueſtro Hermano San Antonio, y yo pongo à los ojos, conſta, que los Frutos Poſthumos los eſcriviò, y deduxo el Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro de

las *Chronicas*, *Proceſſos*, *y Relaciones* authenticas. Si yo dixera, que aquellas palabras: *Quare multo huc uſque produxit viros miræ perfectionis gloria, & prodigiorum ſplendore, & doctrina illuſtres*, eran de otro Author, ò no era latin del Reverendo Padre Fray Tiburcio: no era eſto quitar una gran gloria à la Provincia de San Pablo; y mas quando à cada paſſo de ſu Chronica imprime dicha clauſula Nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio? Pues ſiendo eſto aſsi; por què ha de ſer otro el Author, y otro el latin, quando el referido Eſcritor afirma, que el Venerable Fray Luis Sotelo es Hijo de la Santa Provincia de San Joſeph?

70 Fuera de eſto, no conoce V. C. que es oprobrio recuſar, ſin mas fundamento, que una abultada imaginacion, à un Varon Religioſo, que no tuvo otro motivo, que el de publicar por el Orbe la gloria de los Frutos Poſthumos de San Pedro de Alcantara, dilatados en tantas Religioſas Provincias, y en tantos Próceres, como Hijos? No conſidera V. C. que con eſte nuevo penſamiento, que ha impreſſo, ſe exponen à perder la fama los eſcritos del muy Reverendo Padre Fray Tiburcio, con las glorias, que de ellos reſultan à ſu Santa Provincia de San Pablo, y à nueſtro Venerable Doctor, y Padre Fray Antonio de Santa Maria; al Venerable Doctor, y Padre Fray Diego de Vera; al Eximio Doctor Theologo el Venerable Fray Diego de San Franciſco; al Venerable Fray Martin de San Joſeph; y al celeberrimo Varon Fray Matheo de la Natividad, decoro, y gloria de la Santa Provincia de San Pablo? Pues por què para uno *ſi*, y para otro *no*? Por què no, y por què ſi? Es mucho diſtinguir de latin! Es mucho, y mas que mucho, ſemejante rezelar! pero dexo eſtos rezelos para mejor ocaſion.

71 Reſpecto de que à eſta Luz *Chronologica* eſcrive, y pone por antepecho la authoridad del Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro, que dexè eſcrita en el Prologo de mi Chronica, quiero repetirla aqui, como la repite Nueſtro Hermano San Antonio. La authoridad, que afirma ſer el Venerable Sotelo Hijo de la Santa Provincia de San Joſeph, dice aſsi: „ Divino illu„ ſtratus lumine, in Provintia „ Sancti Joſephi Fratrum Mino„ rum Diſcalceatorum, in Con„ ventu de Calvario, Seraphico „ Ordini aggregatus eſt; *ibi* (aqui del caſo) *aliquot annis ſumma cum laude tranſactis*, audito „ inſigni Beatorum ſex noſtro„ rum Japponij Proto-Martyrum „ triumpho, velut olim Divus „ Antonius ad Marrochenſium „ Martyrum, ipſe ad Japponen„ ſium imitationem aſpirare cœ„ pit: quare *ad Filiam Matris ſuæ Sancti Gregorij Philipinarum* cum „ ſuperiorum licentia ſe contulit. „ Conſidere nueſtro Reverendo Pa„ dre Chroniſta el termino, ò ad„ verbio *ibi*, y conciertele con la „ clauſula *ad Filiam Matris ſuæ Sancti Gregorij Philipinarum*; y en „ confeſſando la Provincia de San „ Gregorio de Philipinas es Hija „ de la Santa Provincia de San Pa„ blo, deſde luego proteſto, que „ eſte Glorioſo Martyr es con juſ„ ticia ſuyo. A eſta authoridad tan noble, entra el Author del Eſcudo, y coloca en medio, con

letras

letras gordas, eſtas dos vozes, que yà quedan ofrecidas.

LUZ CHRONOLOGICA.

DEFECTOS CHRONOLOGICOS.

72 TOda eſta Chronologia ſe funda en aquellas vozes: *Ibi aliquot annis ſumma cum laude tranſactis : : ad Filiam Matris ſuæ Sancti Gregorij Philipinarum : : ſe contulit*, ſobre las quales forma el Author del del Eſcudo eſte argumento: *El Venerable Sotelo morò algunos años en el Convento del Calvario de Salamanca, antes de partir à Philipinas: Luego fuè algunos años domiciliario en aquella Provincia, de quien era el Convento de Salamanca; eſto es, de la Provincia de San Pablo.* A eſte argumento, ò enthimema (*diſputationis gratia*) niego el antecedente, y el ſupueſto contenido; por cuya cauſa no tenemos argumento. El ſupueſto eſtà, en que mi Hermano San Antonio, aplica las vozes: *Ibi aliquot annis : : tranſactis* al Convento del Calvario; y en eſte caſo no dixera la authoridad de un hombre, como Fray Tiburburcio, que ſupo eſcrivir latin, *ibi*, ſino *hìc*, ò *ubi*: lo que ſe hace evidente, quando yo eſcrivo dicha authoridad, diciendo: *Ibi* (aqui del caſo) *aliquot annis*; pues el adverbio *ibi* no hace, en buena Grammatica, relacion al Convento del Calvario, ſino à la Provincia de San Joſeph, como lo demueſtran las clauſulas: *Divino illuſtratus lumine in Provintia Sancti Joſephi Fratrum Minorum Diſcalceatorum, in Conventu de Calvario : : ibi* (no *hìc*, ni *ubi*) *aliquot annis ſumma cum laude tranſactis.* Con eſto verà mi Hermano, que eſtà bien negado el antecedente, y mejor el ſupueſto; pues à lo mas, mas, tanto denota el *ibi* al Convento del Calvario, como à la Provincia de San Joſeph.

73 Ajuſte V. C. ahora aquellas vozes: *Mas porque la verdad todo lo vence, graciosamente admito la authoridad alegada, y con ella miſma he de moſtrar la verdad : : Verdaderamente, Hermano mio, que es del caſo, y muy del caſo aquel Alli, ibi.* En la Provincia de San Joſeph, *Alli, ibi. Alli fuè donde habitò, donde morò, donde tuvo domicilio, no por un año, ſino por algunos: in Provincia Sancti Joſephi : : Seraphico Ordini aggregatus eſt: ibi* (aqui del caſo) *aliquod annis ſumma cum laude tranſactis.* Aqui del caſo, lo que Nueſtro Hermano dice al folio docientos y veinte del ſegundo tomo de ſus Chronicas: *Ni uno, ni otro ignorò el erudìto Padre Fray Tiburcio Navarro, Recoleto de Francia, quando eſcriviendo en Roma los Frutos Poſthumos de San Pedro de Alcantara, dice con toda claridad: Hiſpanus Natione fuit : : in Provincia Sancti Joſephi, &c.* Pregunto ahora: fundandoſe eſta *Luz Chronologica* en dicho ſupueſto falſo, què reſpueſta darèmos à mi Hermano Fray Juan de San Antonio?

74 No obſtante, en el miſmo numero ciento y treinta y quatro, del precitado Eſcudo, me dice ſu Author las ſiguientes palabras: *Si mi Hermano huviera leìdo en la ſegunda Parte de mi Bibliotheca univerſal*, (mire que Santo Padre!) *donde trato del Santo Martyr Sotelo, hallàra explicadas las palabras omitidas en mis Chronicas, y huviera omitido ſemejante argumento.* A cada paſ-

ſo me eſtà embiando mi Hermano à leer, y eſtudiar, y creo le havia de tener conveniencia, que eſtudiàra menos, y no leyèra mas. Ya havia leìdo, Hermano, las tres columnas, y catorce renglones, y un poco, que V. C. eſcriviò de nueſtro Venerable Sotelo, al ſegundo tomo de ſu Bibliotheca; y al folio trecientos y ſeis, columna ſegunda de eſte folio, havia encontrado una coſa, que à no embiarme à leer, para que diga la leccion, no creo, que la dixera. Vaya de leccion Chronologica.

75 En el lugar citado, dice nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, que el Venerable Sotelo profeſſó à once de Mayo del año de mil quinientos y noventa y quatro; y à la buelta de la oja, en que faltan dos renglones para tres columnas, dice, que el año de mil ſeiſcientos y ſeis, no havia cumplido el Venerable, è Iluſtriſsimo Sotelo catorce meſes de edad. En el ſegundo tomo de ſu Chronica, folio docientos y diez y nueve, dice, que naciò à ſeis de Septiembre de mil quinientos y ſetenta y quatro: y deſde eſte año al de mil ſeiſcientos y ſeis, corren treinta y dos años. Pues como ſe compone, que el Venerable Sotelo, tenga, ò haya entrado en treinta y dos años de edad, y no haya cumplido catorce meſes? Eſſo es facil; pues de eſtos milagros hace muchos el Author del Eſcudo. El milagro es, que aquel infante, que de catorce meſes, no completos, ſe deſprendiò del pecho de ſu madre, eſtando en un Templo de la Ciudad de Sevilla, à las fieſtas de la Concepcion Immaculada; y entonò aquel Romance, que llamamos mudo: *Todo el mundo en general, à vozes Reyna eſcogida, diga que ſois concebida, ſin pecado originàl*: dice nueſtro Hermano San Antonio, que fuè nueſtro Venerable Sotelo el Authon, ò Cantòr de eſta Redondilla; y que ſegun Egidio libro tercero de Conceptione. quæſt. 6. artic. 5. paragrafo 2. ſucediò año de mil ſeiſcientos y ſeis; y que aunque no faltò quien dixo havia ſido eſte infante un Fray Franciſco de San Joſeph Solier: con todo eſſo, es ſu Charidad de ſentir, que no pudo ſer otro el infante, ſino el Venerable Martyr Fray Luis Sotelo: *Hic autem parvulus noſter fuit V. Martyr Frater Ludovicus Sotelo, minimè verò Frater Franciſcus à Sancto Joſepho Solier.* No ſe paga la ſatisfaccion con que eſcrive el Antagoniſta Eſcritor, quien ſe huviera de otro modo en proferir tan abſoluta propoſicion, ſi huviera conſultado un *Manifieſto*, que ſe conſerva en el Archivo de nueſtra Santa Provincia, en el Real Convento de San Gil, formado por la Santa Provincia de San Gregorio de Philipinas, ſu fecha à catorce de Junio de mil ſeiſcientos y noventa y cinco, donde à la buelta del folio diez y ocho, ſe leen eſtas palabras: *De eſtos Religioſos, que aſsiſtieron, ſon dos los mas notados; el uno, el R. P. Fr. Franciſco Solier, actual Provincial de eſta Provincia, hombre tan prodigioſo, que en los brazos del Ama, que le criaba, ſiendo de edad de ſeis meſes, en la Ciudad de Cuenca, recitò el elogio de Maria Santiſsima: deſpues tomò el Santo Habito en la Provincia de San Diego de Mexico, donde le hicieron Difinidor. Paſsò à eſta Provincia* (de San Gregorio) *de Comiſſa-*

Papeles de Philip. tom. 11. litt. A. fol. 318. buelt.

miſſario Viſitador, *&c.* Viſto eſte teſtimonio, era muy juſto, que nueſtro Hermano Salamanca no repudiàra tan abſolutamente al Venerable Solier; y à lo menos, debiera haver eſcrito eſta verdad, ſin el *fallamos* de tan terrible negacion: *Minimè verò Frater Franciſcus à Sancto Joſepho Solier.*

76 Eſta es la leccion, que me embiò à leer; y eſtudiada, he tenido que dàr fiel, y legalmente, ſegun ſe halla en el ſegundo tomo de la Bibliotheca Franciſcana, adonde me remitiò, para que vieſſe la *Luz Chronologica*, que apunta, y no dà. Lo que aqui aſſombra el juicio es, que haviendo eſcrito en el ſegundo tomo de ſu Chronica, que naciò el Venerable Fray Luis Sotelo à ſeis de Septiembre de mil quinientos y ſetenta y quatro, nos le vuelva à dàr el año de mil ſeiſcientos y ſeis con ſola la edad de catorce meſes, no completos: *Nondum è maternis ablactatus uberibus, nedum quatuordecim menſes videns, libera, claraque voce vulgari intonuit ſermone: Todo el mundo en general*, *&c.* El año de mil ſeiſcientos y catorce, deſde veinte de Diciembre, haſta veinte y dos de Agoſto de mil ſeiſcientos y quince, le coloca en Madrid por Embaxador del Rey de Boxù, llamado Idate Mazamune. Pues que? en nueve años, poco mas, que tendrìa eſte Angelico, cantò en el Templo de Sevilla, tomò el Habito en el Calvario, profeſſò, paſſò à Philipinas, predicò en el Japòn, fuè encarcelado, ſaliò de la carcel, y vino à dàr ſu Embaxada à Paulo Quinto, y à Phelipe Tercero? Es poſsible, que por hacer al Venerable Sotelo el Niño del Milagro, nos quiera hacer creer, que al tiempo que tenia treinta y dos años de edad, y eſtaba yà predicando la Fè de Jeſu-Chriſto en el Japòn, eſtè en el Templo de Sevilla, como niño de pecho, cantando Villancicos, à fuerza de milagros? Serà eſta *Luz Chronologica*, ò borròn Chronologico? Si eſto lo huviera impreſſo el Chroniſta de la Provincia de San Joſeph, deſde luego afirmo, que yà no cupieramos en el mundo; pero como lo eſcrive nueſtro Hermano Fray Juan, es forzoſo ſe recurra à uno de ſus milagros.

Chronica de San Pablo, tom. 2. lib. 3. cap. 14. num. 85. 86. y 89. fol. 224. haſta 226.

77 Conſtruyamos nuevamente la authoridad del muy Reverendo Padre Fray Tiburcio, y eſcuchemos antes unas vozes, que propone el Author del Eſcudo al numero ciento y treinta y cinco del folio ciento y nueve, donde dice aſsi: *Paſſados algunos años, ſaliò el Venerable Sotelo de Salamanca; fuè à licencia à Sevilla ſu Patria; y de alli, vencidas no pocas dificultades, y conſeguida licencia de ſu Provincia de San Pablo, fuè uno de los primeros Miſsioneros, que embiò mi Santa Provincia à ſu Hija la Santa Provincia de San Gregorio, ſiendo el Comiſſario nueſtro Hermano Fray Juan de San Franciſco; y el año de la partida, el de mil quinientos y noventa y nueve.* Y eſto que eſcrive mi amado Hermano es verdad? Ahora lo verèmos: y entre tanto, oyga V. C. eſta leccion, que es de nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave, Difinidor, y Chroniſta de la Santa Provincia de San Gregorio de Philipinas. Dice aſsi:

78 „ Fuè el Santo Fray Luis „ Sotelo de la Inſigne Ciudad de „ Sevilla, de la Noble Familia „ de los Sotelos. Cuidaronle ſus „ Pa-

Llave cap. 43. f. 1565. trienio 14.

„ Padres con el cuidado, que à „ hijo de tan nobles perſonas „ convenia. Haviendo eſtudiado „ los primeros rudimentos de la „ latinidad, le embiaron à la „ Univerſidad de Salamanca. „ Allí fuè tocado de la podero- „ ſa mano de Dios. Tomò el „ Habito de Nueſtro Seráphico „ Padre San Franciſco en la „ Santa Provincia de San Joſeph, „ Seminario de virtud, y ſanti- „ dad, y como de tal, ſaliò muy „ aprovechado en toda diſcipli- „ na Monaſtica, y vida penitен- „ te, y religioſa. Sus Padres, „ con el amor paternal, y deſeo „ de tenerle à ſus ojos, *le alcan- „ zaron licencia para paſſarle à la „ muy Religioſa Provincia de la „ Andalucìa.* Iba el ſanto Varon, „ no ſolamente conſervando la „ buena doctrina, que en ſu No- „ viciado havia aprendido, em- „ pero perficionandoſe mas en „ ella cada dia, no ſolo en virtud, „ mas tambien en letras: ſazona- „ bale Dios para dàr fruto col- „ mado en ſu Viña del Japòn, „ donde tenia ſu predeſtinacion „ guardada. Sucediò, que hacìa „ Religioſos un Comiſſario para „ Philipinas, China, y Japòn; ſe „ aſſentò para tan Celeſtial Em- „ preſſa, ſin ſer baſtantes *Parien- „ tes, ni amigos, con quien ſe ha- „ via criado*, à eſtorvarle, para „ que dexàra de matricularſe por „ Soldado de Chriſto, eſpecial- „ mente incitado de la ſangre re- „ ciente del Santo Proto-Martyr „ del Japòn, y ſus Compañeros, „ deſeando le cupieſſe una Cruz, „ para dàr por Jesvs la vida. Lle- „ gò à eſta Santa Provincia, ſien- „ do Provincial el Padre Fray Pe- „ dro Mathias, quarto Provin- „ cial, que deſpues fuè Obiſpo „ de Camarines, governando eſ- „ tas Islas Philipinas Don Fran- „ ciſco Tello de Guzmàn, nono „ Governador, que reconociò „ por ſu deudo.

79 Para el aprecio de la verdad de eſtas noticias, es forzoſo ſuponer lo primero, que el martyrio del Venerable Sotelo fuè à veinte y cinco de Agoſto de mil ſeiſcientos y veinte y quatro, y no el año de mil ſeiſcientos y veinte y cinco, como quiere mi Hermano San Antonio. Lo ſegundo, que nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave, Chroniſta de la Santa Provincia de San Gregorio de Philipinas, tenia acabada ſu Chronica el año de mil ſeiſcientos y veinte y quatro, como conſta de las Aprobaciones de ſu Obra; y lo tercero, que eſcriviò como teſtigo de mas de quarenta años, ſegun evidencia por palabras de ſu Prologo, donde dice aſsi: *Como los mas eſcrivieron por relaciones, y cada uno de ellos dexò correr la pluma, ſegun ſu afecto, añade, ò quita, con que hace pierda la Hiſtoria ſu luſtre de verdad; porque las que à mis manos han llegado, como ſoy teſtigo de mas de quarenta años, las hallo en muchas partes trocadas, en otras faltas de verdad, y en otras, del todo agenas de lo ſucedido.* Luego un teſtigo como eſte, es digno de toda credibilidad? Es tan cierto, que lo contrario es darſe por las paredes. Eſto ſupueſto, doy principio à la ilacion de varias conſequencias.

Chronic. de S. Pablo, tom. 2. cap. 19. n. 130. 131. fol. 246.

80 La primera, que tomò el Habito, y profeſſó el Venerable Sotelo en el Convento del Calvario de Salamanca, ſiendo Convento de la Provincia de San Joſeph. La ſegunda, que apenas profeſſó, ſacaron ſus Padres las licencias de ſus Prelados, para te-

Veaſe à Nicolàs Antonio en ſu Bibliotheca, tomo 2.

tenerle à ſu viſta, en el celeberrimo Convento de San Diego de Sevilla. La tercera, que del Convento de San Diego paſſó à Philipinas, y no de la Provincia de San Pablo. La quarta, que entrò en la Provincia de San Gregorio de dichas Philipinas el año de mil ſeiſcientos y dos, en que fuè electo por Miniſtro Provincial de aquella Provincia el Iluſtriſsimo Fray Pedro Mathias, Hijo eſclarecido de mi Santa Provincia de San Joſeph: y la quinta, que paſſó al Japòn el año del Señor de mil ſeiſcientos y tres, y no el de mil ſeiſcientos y dos, como eſcrive nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph. Concluìdas eſtas legitimas conſequencias del veridico teſtimonio de nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave, ſe infieren las ſiguientes, contra lo que eſcrive Nueſtro Hermano San Antonio.

Llave, trien. 8. cap. 4. fol. 862.

Chron. de N. Hermano Fr. Martin de S. Joſeph, tom. 2. lib. 4. cap. 17. fol. 452.

81 La primera, que el Venerable Sotelo no paſſó à la Ciudad de Sevilla por motivo de paſſéo, ni licencia para vèr à ſus Padres. La ſegunda, que el tranſito fuè immediatamente que profeſſó, al Convento de San Diego de Sevilla. La tercera, que no fuè por voluntad del Venerable Sotelo, ſino por obediencia de ſus Padres, Deudos, y Superiores. La quarta, que ſaliò de San Diego de Sevilla para la Provincia de San Gregorio de Philipinas. La quinta, que haviendo entrado en la Provincia de San Gregorio, ſiendo Provincial el Iluſtriſsimo Fray Pedro Mathias; y Governador de aquellas Islas Don Franciſco Tello de Guzmán, como traslada de la Chronica de Llave, Nueſtro Hermano San Antonio, no pudo ſer haſta el año de mil ſeiſcientos y dos, en que fuè electo en Miniſtro Provincial. La ſexta, que no pudo ſalir de Eſpaña para Philipinas el año de mil quinientos y noventa y nueve; y ſi antes ſaliò, es neceſſario dàr motivo para la detencion de tres años, que ſe cuentan haſta el de mil ſeiſcientos y dos, en que entrò en Philipinas. La ſeptima, que por la miſma razon, no pudo ſer Comiſſario de eſta Miſſion nueſtro Hermano Fray Juan de San Franciſco, Predicador de la Provincia de San Pablo, que ſaliò por Comiſſario el referido año de mil quinientos y noventa y nueve, ſino el Venerable Fray Juan Pobre, Religioſo Lego, que llevò la Miſsion el año de mil ſeiſcientos y uno, y llegò con ella à Philipinas el año de mil ſeiſcientos y dos; pues eſte es viage regular de un año, no de tres. La ultima, que haviendo governado la Provincia de San Gregorio nueſtro Hermano Fray Diego de Bermeo (Hijo de eſta Santa Provincia de San Joſeph) deſde el año de mil quinientos y noventa y nueve, haſta el de mil ſeiſcientos y dos, en que fuè electo en Miniſtro Provincial nueſtro Iluſtriſsimo Hermano Fray Pedro Mathias, ſe infiere, que afirmando Nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, que entrò el Venerable Sotelo en Philipinas, ſiendo Provincial Fray Pedro Mathias, y no Fray Diego Bermeo, no pudo ſalir de Eſpaña el año de mil quinientos y noventa y nueve, ſino por el mes de Mayo de mil ſeiſcientos y uno.

S. Ant. Chronic. tom. 2 lib. 3. cap. 12. fol. 221. n. 77.

82 Hechos eſtos ajuſtes, ſe forma la conſtruccion de la authoridad del Reverendo Padre Fray Tiburcio, que dice aſsi: *In Provincia Sancti Joſephi Fratrum Mi-*

no-

norum Diſcalceatorum in Conventu de Calvario, Seraphico Ordini aggregatus eſt; ibi aliquot annis, ſumma cum laude tranſactis. La conſtruccion eſtriva, en que el adverbio *ibi*, no ſe debe tomar por demonſtrativo, ſino por advervio de *tiempo*, y en eſte caſo el *ibi*, es lo proprio, que *tunc temporis*, ſin determinacion alguna de Provincia, ò Convento; pues à determinar Convento del Calvario de Salamanca, ò Provincia de San Joſeph, es contra el teſtimonio veridico de nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave; cuya noticia, ignorandola el Reverendo Padre Fray Tiburcio, ſe explicò ſolamente por un adverbio de *tiempo*. Digno es por cierto de toda admiracion, que eſcriviendo tan magiſtralmente Nueſtro Hermano Fray Juan, no reparaſſe, ò no quiſieſſe reparar en nueſtro Chroniſta Fray Antonio de la Llave el teſtimonio, que queda yà citado, y huviera evitado un argumento, que por ſer contra toda verdad, es ageno de la razon. Debeſe tambien entender, que quando el Reverendo Padre Fray Tiburcio dice aquellas palabras: *Ad Filiam Matris ſuæ*, es para explicar el termino de ſu tranſito; pues ſabiendo, que el Venerable Sotelo perſeverò algunos años en Eſpaña, ſin ſaber donde, advierte que paſſó à la Provincia de San Gregorio, Hija querida de la Provincia de San Joſeph, en que profeſſó, y tomò el ſanto Habito.

Calep. adver. *Ibi.*

Eſcud. 1. part. fol. 109.

83 Al referido numeto ciento y treinta y cinco del Eſcudo, dice ſu Autor, hablando del Venerable Sotelo: *Fuè uno de los primeros Miſsioneros, que embiò mi Santa Provincia à ſu Hija la Santa Provincia de San Gregorio.* En el numero antecedente acaba mi Hermano de decir, que la Santa Provincia de San Gregorio es Hija de la Provincia de San Joſeph, y ahora la llama Hija de la Provincia de San Pablo. Pues quantas Madres tiene la Provincia de San Gregorio? Yo no lo entiendo: quien entiende eſto, es, y ſerà ſolo el Author del Eſcudo, quien darà las razones, para que la Provincia de San Gregorio ſea Hija de muchas Madres.

84 Entre varias Cartas, que conſerva en ſu Archivo eſta Santa Provincia de San Joſeph, ſe hallan algunas de nueſtro chariſſimo Hermano Fray Diego de Bermeo, Hijo de mi Santa Provincia, Comiſſario del Santo Oficio, Comiſſario Provincial del Reyno del Japòn, dos vezes Miniſtro Provincial de la Santa Provincia de San Gregorio, en los trienios ſeptimo, y decimo, à quien numerandole nueſtro Hermano entre los Eſcritores de ſu Bibliotheca, le llama Varon Docto, y Religioſiſsimo. Eſte, pues, entre otras Cartas, que ſon del miſmo tenor, eſcrive una, cuya fecha es à veinte de Junio de mil ſeiſcientos y dos, la qual, ni eſcrive, ni firma, como de individuo particular, ſino en nombre de toda la Provincia de San Gregorio de Philipinas, cuyo ſobreeſcrito dice aſsi: *A nueſtros amantiſsimos Hermanos en el Señor, Provincial, y Difinidores de la Santa Provincia de San Joſeph, de los Frayles Deſcalzos de Nueſtro Seràphico Padre San Franciſco, guarde nueſtro Señor, &c.* En eſta Carta, que es de Provincial, y Provincia, ſe deben notar las ſiguientes clauſulas.

85 „ Eſto nos pone una nue-
„ va confianza, para continuar,

lo

Archivo de la Provincia. Otras muchas Cartas contenidas en los libros 10. y 11. intitulados: *Papeles de Philipinas*, conteſtan lo miſmo.

„ lo que ſiempre ha hecho *eſta* „ *Provincia*, de acudir à ſu *ver-* „ *dadera Madre* en todas ſus ne- „ ceſsidades; que coſa es muy „ natural à los *Hijos*, acudir à „ ſus *Padres* en ſus neceſsidades „ por remedio; como lo es tam- „ bien de los *Padres*, deſpues de „ haver engendrado à ſus *Hijos*, „ comunicandoles ſu ſer, el criar- „ los, y conſervallos, y atheſo- „ rar para ellos, remediandolos „ todas ſus neceſsidades. *Eſta* „ *Provincia*, *chariſsimos Herma-* „ *nos*, *es Hija verdadera*, *y legiti-* „ *ma de Vs. Cs. engendrada*, *in* „ *Chriſto*, *de nueſtra Santa Pro-* „ *vincia de San Joſeph*, *Madre* „ *nueſtra*, criada con la miſma „ leche, y doctrina, ſaccediendo „ en ella unos Religioſos à otros „ en el miſmo eſpiritu, rigor, y „ aſpereza de vida, pobreza, y „ oracion, y zelo de las almas, con „ todo lo demàs de virtud, que „ de allà traxeron, como heren- „ cia heredada de *ſu Madre*, „ criando de nuevo con eſto à „ otros muchos *Hijos*, engendra- „ dos de nuevo en Jeſu-Chriſ- „ to: : : Vs. Cs. chariſsimos Her- „ manos, ſe compadezcan de eſ- „ tos ſus *Hijuelos in Domino*, y „ con zelo ſanto de la honra de „ Dios, y de la ſalvacion, y con- „ verſion de las Almas, nos ayu- „ den deſde allà à la guarda de „ lo que todos prometimos, y „ deſeamos guardar con todo ri- „ gor, y perfeccion: y ſe acuer- „ den de eſtos *ſus Hijos*, engen- „ drados *in Chriſto*, encomen- „ dandonos muy de veras à ſu „ Divina Mageſtad, como acà todos lo hacemos por Vs. Cs. à „ quien nueſtro Señor guarde, y „ aumente en ſu Divina gracia, „ como todos deſeamos. De eſte „ Convento de nueſtra Señora „ de los Angeles de Manila, à „ los veinte de Junio de mil ſeiſ- „ cientos y dos. Fray Diego Ber- „ meo, Miniſtro Provincial, Fray „ Pedro Mathias, Fray Juan de „ Garrovillas, Fray Vicente Va- „ lero. Veaſe en eſta Carta, ſi la Provincia de San Gregorio es Hi- ja de la Provincia de San Pa- blo.

86 Hai tambien de reparo en el numero ciento y treinta y quatro del Eſcudo, que deſpues de impreſſas aquellas clauſulas: *La Provincia de San Pablo fuè ere-* *gida el dia veinte de Agoſto* : : *ſe* *dividiò la Provincia de San Joſeph*, *y erigiò la de San Pablo*, ſe metiò nueſtro Hermano à Corrector de Conſejo, y en lugar de *eregida*, eſcriviò al margen *dividida*; bor- rò la voz *erigiò*, y puſo: *de*. A eſto digo, que fuè un trabajo eſ- cuſado; pues en la Bula de la Deſmembracion de la Provincia de San Joſeph, y Ereccion de la Provincia de San Pablo, lo di- ce la Santidad de Clemente Octa- „ vo por diez vezes. *Primera*: „ Illaque ſic deſmembrata, & ſe- „ parata in Provintiam erigere- „ tur, & inſtitueretur. *Segunda*: „ In Provintia ſub nomine San- „ cti Pauli erigere, & inſtituere. „ *Tercera*: In novam Provintiam „ ſub nomine Sancti Pauli erigi- „ mus, & inſtituimus. *Quarta*: „ Eamque ſic erectam, & inſ- „ titutam. *Quinta* : Provintiæ „ de novo erectæ. *Sexta* : Nec „ Provintia Sancti Joſephi, nec „ de novo erecta. *Septima* : Pro „ Provintia de novo erecta. *Octa-* „ *va* : Decernentes Provintiam „ ipſam de novo erectam. *Nona*: „ Et Sancti Pauli de novo erecta. „ *Decima*: In Provintia Sancti Jo- „ ſephi, & in alia de novo erecta. Eſte es un *Denario* de vozes de

Eſcud. 1. part. fol. 108.

ereccion, con que la Santidad de Clemente Octavo expidiò la Bula de la nueva inſtitucion, y ereccion de la Santa Provincia de San Pablo. Pues ſiendo eſto aſsi, Hermano mio, de què ſervirà à un Eſcudo, que llena de *luzes*, llenarle de borrones?

Chron. de San Pablo, lib. 1. Prologet. cap. 11. fol. 49. num. 85.

87 Ahora reflexiono, que nueſtro Hermano regularmente no ſe acuerda de lo que eſcrive, como ſe ha viſto en el Venerable Sotelo, ſe verà en el termino de *Ereccion*, y en ſer la *Provincia de San Joſeph Madre legitima* de la Provincia de San Gregorio, como ſe vè en el capitulo once de ſu libro primero Prologetico, donde dice aſsi: „ No es inferior à eſta Santa „ Provincia la referida Provincia „ de San Gregorio : : en ella la „ Provincia mas acreedora, es „ la Santa Provincia de San Jo„ ſeph, como ſu legitima Ma„ dre, à quien deſde ſu felìz „ origen ha rendido, como Hi„ ja amante, los obſequios hon„ rados, y debidos. Eſta verdad „ es de la claſſe de aquellas tan „ patentes, que ſolo con decir„ ſe, ſe perſuaden, y aùn mas „ ſe expreſſan, quando ſe ſupo„ nen. Suponelo la Santidad de „ Clemente VIII. en la Bula *Cum* „ *ſicuti*, dada en Roma en diez „ de Marzo de mil quinientos y „ noventa y quatro; en la qual, „ ERIGIENDO MI SANTA „ PROVINCIA DE SAN PA„ BLO, une à la Santa Provin„ cia de San Gregorio con ſu „ querida Hermana la Santa Pro„ vincia de San Juan, con eſtas „ palabras formales: Quod ex ea „ (ſupone ſu Santidad) duæ iam „ Provintiæ eius antea Cuſtodiæ, „ eiuſdem inſtituti, una videlicèt, „ Sancti Ioannis Baptiſtæ in Reg„ no Valentiæ, & altera Sancti „ Gregorij in partibus Indiarum „ prodierunt. La totàl ſujecion, „ que tuvo à la Santa Provin„ cia de San Joſeph la dicha „ Provincia de San Gregorio, no „ neceſsita de mas prueba, que „ leer la Bula de Sixto V. (co„ piada por el Señor Gonzaga) „ de ſu ereccion en Provincia, „ año de mil quinientos y ochen„ ta y ſeis, y à quantos Autho„ res Domeſticos han eſcrito ſo„ bre eſta materia. Haſta aqui el Author del Eſcudo.

88 Pues ſi todos los Authores lo han eſcrito, y nueſtro Hermano Fray Juan lo tiene impreſſo, las Bulas lo afirman, y lo aſſeguran los Domeſticos, como *el Author del Eſcudo* borra el termino de *Ereccion* de la Santa Provincia de S. Pablo, y conſtituye por ſu Hija à la Provincia de San Gregorio? Se havrà viſto tal genero de filiacion? Que confieſſe mi Hermano en un palmo de tierra, ò en breves renglones de diſtancia, que ſe erigiò la Provincia de San Gregorio el año de mil quinientos y ochenta y ſeis, y la Provincia de San Pablo año de mil quinientos y noventa y quatro, ocho años deſpues; y que quiera en ſu Eſcudo ſea ſu Provincia, Provincia Madre, ocho años antes de tener el ſer? No es primero el ſer, que el obrar? Pues què milagro es eſte de ſer Madre, ocho años antes de tener el ſer de Hija, ni en la Religion Seráphica viſlumbre de exiſtencia? Si eſto lo dixera el Chroniſta de la Provincia de San Joſeph, negàra lo que ha eſcrito, y borràra las clauſulas de una Bula, por diez vezes repetidas, què de coſas no huviera? O Santo Dios! Y lo que he-

hemos de vèr en el tremendo dia de la ira! *Alli*, *alli*, ſe formarà el debido juicio! *Alli*, *alli*, ſe verà, que todo nueſtro obrar eſtuvo dependiente del ſer! Pauſe la admiracion, pues con otras vozes me debia admirar! Diga yà Virgilio:

Sit mihi fas audita loqui, ſit numine veſtro.
Pandere res, alta terra, & caligine merſas.

LUZ CLARA.

LUZ TURBIA; PERO MUCHO.

89 A Eſta Luz, à que dà principio el numero ciento y treinta y ocho del lucido Eſcudo, dexo reſpondido en la luz paſſada, que ſe convirtiò en humo; y ahora digo, que es tanto, y mas claro, que la luz, que ſeñalè en mi Chronica el año de mil quinientos y ochenta y cinco, en el qual la Provincia de San Joſeph dexò el govierno de la Cuſtodia de San Gregorio. Y pues lo imprimì, eſtà demàs la queſtion de llamar, ò no llamar al Capitulo, Congregacion; pues à cada paſſo ſe uſan las vozes de *Congregacion intermedia*, *Capitulo intermedio*, *Congregacion capitular*, y otras equivalentes, que tienen una propria ſignificacion; pero mi Hermano eſtà tan climaterico, que dice, *que ni menos, ni mas ſe debe poner*. Cuidado con eſta clauſula, que yà voy à reſponder, y eſpero ſea la ſolucion bien adequada.

Eſcud. part. 1. fol. 111.

Chronic. de la Provincia de S. Joſeph, lib. 4. cap. 17. fol. 291. num. 689. y 690.

90 Las palabras con que comienza el citado numero, ſon aſsi: *Años hà, que vì, y desfrutè la Chronica manuſcrita de nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave.* Pregunto ahora: y como la desfrutò mi Hermano? como ſe viò en la Luz Chronologica de nueſtro Venerable Sotelo, y ahora ſe verà. Es el caſo, que haviendo eſcrito ſu Vida en el ſegundo tomo de ſus Chronicas, imprime tres Cartas de nueſtro Venerable Sotelo, que ocupa ſu impreſsion los folios que hai deſde el docientos y quarenta y uno, haſta el docientos y quarenta y ſeis; pero ſin citar la Chronica de Llave. El motivo le ignoro, aunque le raſtréo; pero como el fin de nueſtro Hermano fuè ſolo *desfrutar la Chronica*, muchas vezes no ſe detiene en citas. Solo en lo que me detengo es, en aquellas tres vozes: *Desfrutè la Chronica*, que quieren decir, la quitò el fruto, la inteligencia, y el ſentido. Veamos eſta verdad, mirando como imprime nueſtro Hermano la primera Carta del Venerable Sotelo. Dice aſsi:

Llave trienio 14. cap. 45. y 46.

CARTA DEL VENERABLE Sotelo.

91 *Jeſus ſea con Vueſſas Charidades, y les dè ſu Divino Amor el Eſpiritu Santo, que no hai entendimiento, prudencia, ni conſejo, contra lo que Dios tiene determinado.* Y eſtà aſsi en ſu originàl? eſſo no. Pues como eſtà? como ſe ſigue:

Carta primera del Santo Fray Luis Sotelo al Padre Provincial de San Gregorio, &c. Deſde la carcel.

JESUS

Sea con Vueſſas Charidades, y les dè ſu Divino Amor. Infalible verdad es lo que dice el Eſpiritu Santo, que no hai entendimiento,

prudencia, ni conſejo, contra lo que Dios tiene determinado, &c.

92 Cotejeſe un principio de Carta con otro principio, el traslado con el originàl, y ſe verà, que en el titulo de la *Carta*, debia haver pueſto *primera*; pues tambien imprime la *ſegunda, y tercera*, à que hace relacion; y no hai *ſegunda*, ſin *primera*. Fuera de eſto, yà que nueſtro Hermano truncò la authoridad del originàl, debia haver pueſto entre Carta, y Sotelo, entre Amor, y Eſpiritu Santo, quatro punticos, en eſta forma : : pues aſsi me lo enſeña en ſu Eſcudo en eſta miſma *Luz Clara*, numero ciento y treinta y nueve, diciendo : *Que para quando ſe omiten algunas palabras de una authoridad, por parecer no neceſſarias al intento* (aqui lo ſon) *hai en la Imprenta unos, que llaman punticos, y ſe debe uſar de ellos para proceder con toda fidelidad* : y por ultimo, no haver añadido aquellas vozes : *del Venerable* ; pues no eſtàn en el originàl, y yà que no proſigue con èl, ſe debe poner deſpues del *Sotelo*, &c. con cuya diſtincion ſe conocerà queda mas que decir.

93 Lo que hai que notar, es, el principio del traslado de la Carta, y de ſu originàl, en que advertirà el Lector ſe *desfruta*, ò ſe quita la inteligencia, y ſentido de la Carta ; y debia Nueſtro Hermano haver advertido, en coſas de tanta monta, *que ni menos, ni mas ſe debe poner*, principalmente, quando ſe altera el ſentido de una Carta, como la del Venerable Martyr Fray Luis Sotelo. En la ſegunda, dice ſu originàl aſsi:

SEGUNDA CARTA.

94 Nueſtro Hermano dice en ſu traslado : *Carta ſegunda del Venerable Sotelo.* Aqui añadiò, y alli quitò. La tercera, dice en ſu originàl aſsi:

Carta que eſcriviò el Santo Fray Luis Sotelo, deſde la carcel, al Padre Fray Diego de San Franciſco, Comiſſario de los Religioſos del Japòn. Tiene algunos modos de hablar en cifra, por mas ſecreto.

JESUS, MARIA, JOSEPH

Sea con V. C. y le dè ſu Divino Amor. Y Nueſtro Hermano San Antonio como traslada? Aſsi:

Carta del Santo Martyr Sotelo, al Venerable Fray Diego de San Franciſco. Jeſus, Maria, Joſeph ſea con V. C. y le dèn ſu Divino Amor.

95 Cotejenſe originàl, y traslado, y ſe hallarà la diferencia, aſsi en el titulo, ſegun eſtà el originàl de Llave, como en el modo de dàr principio à la Carta ; añadiendoſe à la ſubſtancia, que *Jeſus*, *Maria*, *Joſeph*, con un punto ſirve de portada; y luego : *Sea con V. C.* y le *dè*, no dice : *le dèn* : aſsimiſmo : *Sea*, con *S.* mayuſcula, no minuſcula, que en ſentir de Nueſtro Hermano, y aùn en coſas mas menudas, *ni menos, ni mas ſe debe poner.* Qual de eſtas dos ſerà Luz clara? La de Nueſtro Hermano, que quita, y pone, ò la del Chroniſta de la Provincia de San Joſeph, que ni pone, ni quita, en todo lo que mira à la ſubſtancia?

96 Es tambien de reparo ſobre eſte miſmo punto, que en la Bibliotheca *Minorum Diſcalceatorum*

torum, aſsigna por Compañeros del Venerable Sotelo, à los Venerables Fray Pedro Vazquez, Dominicano; al Padre Pedro Miguèl, Jeſuita, y otros dos Luiſes; pero en la Bibliotheca Franciſcana, hace que ſubrogue en el lugar del Padre Pedro Miguèl, otro Padre Jeſuita, llamado *Diego Carvallo*. En la confeſsion, que hizo el Venerable Sotelo, y nueſtro Hermano, imprime en el lugar del margen, le nombra *Miguèl Caravallo*, cuyo nombre es el verdadero, como copiado de la referida Chronica de Llave, que no cita; en lo que hizo mas que bien, pues eſtà en todo alterada en el capitulo veinte de ſu Chronica, y ſon pocas las palabras con que correſponde à ſu originàl. Pues aqui de Dios, ſi nueſtro Hermano hallò en nueſtro Fray Antonio de la Llave, al Padre Jeſuita *Miguèl Caravallo*, por què en la Bibliotheca *Minorum* ha de ſer el Padre Pedro Miguèl, y en la Bibliotheca Franciſcana ſe ha de llamar *Diego Carvallo*? No eſcriviò la Bibliotheca Franciſcana, deſpues que la Chronica? Es cierto. Pues ſi en la Chronica quedò impreſſa la confeſsion, de que el Padre Jeſuita, compañero en los trabajos de una carcel, ſe llamò *Miguèl Caravallo*, por què en la Bibliotheca hierra nombre, y apellido, eſcriviendo *Diego Carvallo*, y en la Bibliotheca *Minorum* le llama *Pedro Miguèl*? Son tres Padres Jeſuitas, ò uno? Uno. Pues ſi es uno, como tres? En eſto eſtà el myſterio; pues nueſtro Hermano, ò ſe olvida de lo que ha impreſſo, ò quita, y pone à medida de ſu guſto; pero eſto no ſe debe permitir, pues me tiene charitativamente corregido, *que ni menos, ni mas ſe debe poner.* Aqui viene el caſo de la Paloma, en cuyo cuello ſe engaña la viſta, percibiendo colores, que no hai, como eſcrive Maſſenio; pero poniendo primero un Lema, que diga: *Videor, non ſum.* Vaya ahora:

Falleris hanc qui credis avem mutare colores,
Purpureumque croco, cæruleumque nive.
Immutata manent, ſola eſt deceptio viſus:
Si credas oculis omnia falſus eris.

97 Aqui viene bien una propoſicion, que imprime en ſu Prologo el Author del Eſcudo, que dice aſsi: *Baſtan, y aun ſobran eſtas citas (omitiendo por ahora lo demàs) y provocativas clauſulas, para que rompa el ſilencio el mas mudo, y à cara deſcubierta capitanee la verdad à la Erudicion, à lo Hiſtorico, Academico, y aun Legal, con todo el rigor de juſticia, que pronuncia la razon en los eſtrados de la naturaleza.* Eſta clauſula, que ſe ſigue en el referido Eſcudo, al folio ochenta y cinco, numero ciento y once, es del miſmo tamaño; y eſcrivè aſsi: *En ninguna lo prueba* (eſta propoſicion ſe debe probar) *ni alega teſtimonio alguno; y en ſentir de Symmaco: Omnia, quæ ſine Authore iactantur incerta ſunt.* Veaſe aqui ſi trahe nueſtro Hermano Author, que diga, que el Padre, y Venerable Jeſuita, compañero de nueſtro Venerable Sotelo, ſe llamaſſe *Pedro Miguèl, Miguèl Carvallo, y Diego Caravallo.* Veaſe ſi las referidas Cartas, y teſtimonios ſon *legales*: veaſe ſi es *legal, è hiſtorico* una Carta de nueſtro Hermano Fray Juan de la Trinidad à nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, que imprime al folio ciento y cinquenta y tres, y ciento y cinquen-

quenta y quatro, numero ciento y ochenta y ſiete, y ſe hallarà la fecha en *Brozas à veinte y quatro de* (otra vez) *de* Septiembre de mil ſetecientos y quarenta y tres, à cuyo año Dios ſabe quien llegarà; pues faltan ſeis años haſta allà: veaſe ſi cita, què Author trahe las Cartas del Venerable Sotelo, quando las empalma en ſu Chronica: y veaſe como las trunca, y altera, ſin colocar aquellos quatro *punticos*, que eſtàn para eſte efecto en las Imprentas.

98 Por ultimo, veaſe un ſoleciſmo, cometido al numero ciento y treinta y tres, folio diez y ſeis, en el traslado de la authoridad del Padre Fray Tiburcio: *Audito inſignis Beatorum ſex noſtrorum Japponij Proto-Martyrum triumpho*; pues debe decir, y dice ſu original *inſigni*, en ablativo; y trasladando *inſignis*, como traſlada nueſtro Hermano, es un grave ſoleciſmo, por faltar la concordancia de ſubſtantivo, y adjetivo, que deben concertar en genero, numero, y caſo, como ſe vè en el *inſignis*, genitivo, concertando con el ablativo *triumpho*. Ahora conozco la verdad de nueſtro Hermano San Antonio, en el juicio que formò, de que en la Obra del Reverendo Fray Tiburcio hai dos latines, uno legàl, y legitimo de ſu Author; y otro, que introduce nueſtro Hermano con ſu ſoleciſmo garrafal, aplicado à nueſtro Hermano Fray Gregorio. Pues yo aſſeguro, que nueſtro Hermano Fray Gregorio ſupo eſcrivir tan buen latin, como el Reverendo Padre Fray Tiburcio, como puede verſe en el folio noventa y ſiete de la *Bibliotheca Minorum Diſcalceatorum*, donde traslada nueſtro Hermano los Epygrammas, que eſcriviò; y eſtàn deſpues del Indice de la Vida latina, que imprimiò el Reverendo Padre Fray Lorenzo de San Pablo, Sueco. Ahora me acuerdo de Melodino, que eſcriviendo ſobre la Muſa Melpomene, dixo aſsi:

Licio, como creeràs, que el deſengaño
No habla ſiempre verdad? Porque ſi dexa
Viva alguna memoria de la quexa,
Memoria, y quexa ſon un nuevo engaño.
Si es pequeño el remedio, y grande el da-
Con artificio amor te lo aconſeja, (ño,
Tal ponderoſo Siſifo, forceja
Contra la cueſta de aquel monte eſtraño.

99 Por las intrincadas ſendas de eſte monte, camina nueſtro Hermano, quando en el numero ciento y quarenta, al folio ciento y catorce, tratando de la Provincia de San Pablo, dice aſsi: *Yo digo, que el Papa la declara por Hija, mas no de otra Madre, que de la Religion Seràphica.* Pregunto ahora: *Hai clauſula, que diga, es Hija de otra Madre? No por cierto.* Nueſtro Hermano, à eſto eſtà reſpondido en mi Chronica, donde imprimì la clauſula, que eſtà en la Bula de Clemente Octavo, en orden à la ERECCION DE LA NUEVA PROVINCIA DE SAN PABLO, que dice aſsi: *Decernentes Provintiam ipſam de NOVO ERECTAM, tamquam veram, & legitimam Filiam ipſius Ordinis Minorum, ſub obedientia, viſitatione, & correctione Miniſtri Generalis ipſius, pro tempore exiſtentis, perpetuo manere.* Eſto no quiere decir otra coſa mas, que determinar la Santidad de Clemente Octavo, ſea habida, tenida, y reputada la Provincia de San Pablo, por Hija del Orden Seráphico, como lo ſon las demàs Provincias de dicho Orden, ſegun ſe manifieſta por las palabras, que immediatamente ſe ſiguen en la Bula, ſin que haya de diferencia mas de punto, y coma: *In Capituliſque*

Ge-

Generalibus, (ſicut cæteræ eiuſdem Ordinis Provintiæ) locum habère debère: Ipſumque Miniſtrum Generalem, cæteroſque ipſius Ordinis Prælatos, & Fratres illam vultu grato accipere, amplecti, & debitis favoribus proſequi debère, &c.

100 Pregunto ahora: Determinando, afirmando, y declarando el Summo Pontifice, que la Santa Provincia de San Pablo, es una Provincia Hija de la Orden *como las demàs*, niega, ò excluye el que tenga immediata Madre? El afirmar, que ſomos hijos de Eva, como Madre comun, es acaſo negar, tengamos proprias Madres? Por eſta filiacion todos ſomos Hermanos; pero por produccion, en unos eſtà muy cerca, y en otros muy largo el parenteſco. A eſte modo: Todas las Provincias de nueſtro Orden Seráphico miran à la Seráphica Religion, como à ſu Madre comun; pero las Provincias, entre sì, tienen el Parenteſco Eſpiritual, que ſe ſiguiò al orden, y qualidad de ſu mediata, ò immediata eſpiritual produccion. Siendo eſto aſsi, y decir nueſtro Hermano, con alegacion de la Bula, que la Provincia de San Pablo es Hija, mas no de otra Madre, que de NUESTRA SERAPHICA RELIGION, què ſerà? exponer la Bula? Pregunto: Es exponer la Bula, conſtruirla mal, ò levantarla un falſo teſtimonio, ſabiendo nueſtro Hermano, que *affirmatio unius non eſt negatio alterius?* Es poſsible, que no havrà forma de enſeñarme en dicha Bula, donde eſtà la NEGACION DE OTRA MADRE, fuera de la Madre comun, que es la Seráphica Religion?

Chron. de S. Pablo, lib. 1. Prologet. cap. 16. fol. 88. n. 178.

Chron. de S. Joſeph, lib. 4. cap. 16. 17. 18.

101 Pregunto mas: En la authoridad, y clauſula de la Bula, no llama à la Provincia de San Pablo, Provincia de nuevo erecta: *Provintiam ipſam de novo erectam?* Pues ſi es *Provincia de nuevo erecta*, que es lo miſmo, que nacida al año de mil quinientos y noventa y quatro, qual fuè la Madre, que la pariò en dicho año? Eſtaràn de mas las palabras de la Bula, que diez vezes la llama *eregida*, quatro *inſtituìda*, y cinco *nueva?* Luego la Provincia de San Pablo fuè *nueva, erecta, è inſtituìda* el año de mil quinientos y noventa y quatro. Pues quien la pariò? Se engendrò à sì miſma? Para què eſtàn aquellas palabras, de que ſea reconocida por Hija Provincia, como las demàs Provincias, Hijas del Seráphico Orden? *Sicut cæteræ eiuſdem Ordinis Provintiæ?* Para què determina ſu Santidad tenga el lugar, que le competa en los Capitulos Generales, y que los Prelados, y Subditos la miren con buenos ojos? Por què al año de mil quinientos y noventa y quatro ſe mira *nueva, recien electa, è inſtituìda en Provincia?* Las conſequencias, que de aqui nacen, las dexo para ocaſion mas oportuna, dando por ahora al diſcreto la diverſion, ò converſion à unos verſos, que trahe el Padre Hoyerò en ſu Rhetorica, lib. 2. Eleg. 18.

Fraude pari ſemper ludit caro ludit, & Orbis,
Et ſtygis in noſtram nata caterva necem.
Et ne incorruptis ludos videamus ocellis
Mille parant fraudes, retia mille parant
Ah! nimis ex facili, valeant quæ fallere, fingunt
Mens quibus ad fraudes ingenioſa nimis.

LUZ NECESSARIA

PARA EL AUTHOR del Eſcudo.

Eſcud.part.1. n.143. f.118.

102 AL numero ciento y quarenta y dos del folio ciento y diez y ſeis de la primera parte del Eſcudo, ſe halla una *Luz*, que ſu Author llama *neceſſaria*. Confieſſo con todas veras, que nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan, neceſsita mas luz, que la que manifieſta en la nomenclatura, que hace de los Obiſpos de la Santa Provincia de San Joſeph, y de ſu Santa, y Venerable Provincia; pero lo que mas convence, es el modo con que lo dice: *En mi libro primero Prologetico, formo Cathalogo de los Arzobiſpos, y Obiſpos de la Seràphica Deſcalzèz; y en todo èl no nombro à la Santa Provincia de San Pablo; y ſolo una vez à la Santa Provincia de San Joſeph; mas lo que no hice entonces, hago ahora.* Sobre eſtas vozes deben formarſe los reparos ſiguientes.

103 El primero: que la formacion del Cathalogo de los Arzobiſpos, y Obiſpos de la Seráphica Deſcalzèz, pueſto en una Chronica Provincial, eſtà de mas, porque debia ſer un Cathalogo de los Arzobiſpos, y Obiſpos de la miſma Provincia; pues cada una tendrà cuidado de los que ſean ſuyos, y ſabrà quando, como, y adonde debe manifeſtarlos.

104 El ſegundo, que debia haver dicho, de què Provincia era cada uno, para que no ſe confundieſſen los derechos de las Provincias, à quienes pertenecen.

105 El tercero: que quando eſcriviò haver veſtido, y profeſſado nueſtro Santo Habito en nueſtro Convento de Alaexos el Iluſtriſsimo Señor Don Fr. Martin Ignacio de Loyola, debiò eſpecificar nueſtro chariſsimo Hermano, que el Convento de Alaexos era Convento de la Santa Provincia de San Joſeph: y eſto miſmo debiò haver executado, quando eſcriviò, que el Iluſtriſsimo Obiſpo, y Martyr Don Fray Luis Sotelo profeſſó en el Convento de Salamanca, diciendo: En el Convento de Salamanca, que era de la Provincia de San Joſeph.

106 El quarto: que aunque dice, que *no nombrò à la Santa Provincia de San Pablo*, eſta fuè la mayor habilidad; pues para confundir los derechos, nombrò los Conventos, que oy ſon de dicha Provincia, y fueron de la Provincia de San Joſeph, haſta veinte de Agoſto del año del Señor de mil quinientos y noventa y quatro.

107 El quinto: que haviendo formado dicho Cathalogo de Arzobiſpos, y Obiſpos contra el cómputo diminuto del Reverendo Padre Fray Antonio de Venecia, debia haver ſido un Cathalogo perfecto, y que no quedaſſe diminuto.

108 El ſexto: que diciendo en el Eſcudo: *Mas lo que no hice entonces, hago ahora*, ahora lo executa como entonces; pues de Iluſtriſsimos Obiſpos, entre proprios, y comunes, ſolo eſcrive quatro, que ſon San Pedro Baptiſta, Obiſpo electo de Camarines; Don Fray Pedro Mathias, Obiſpo del Zebù, y Camarines; el Venerable Fray Juan de Santa Maria, Obiſpo electo de Chile, Zamora, y Leon; y Don Fray Pedro Orozco, Obiſ-

po

po de Temnia, en la Ungria. Y reſpecto de no ſer lo que dice, ni como lo dice nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, ſe hace preciſo eſcrivir el ſiguiente Cathalogo.

CATHALOGO DE LOS Iluſtriſsimos Obiſpos de la Santa Provincia de San Joſeph de Religioſos Deſcalzos de N. P. S. Franciſco.

1 SAN Pedro Baptiſta, Proto-Martyr del Japòn, Obiſpo electo de Camarines; pero no conſagrado.

2 El Iluſtriſsimo Martyr Don Fray Luis Sotelo, Obiſpo del Japòn, electo por Paulo V. pero no conſagrado.

3 El Iluſtriſsimo Señor Don Fray Martin Ignacio de Loyola, Obiſpo del Rio de la Plata en el Perú, conſagrado.

4 El Iluſtriſsimo Don Fray Pedro Mathias de Andrada, natural de Toledo, Obiſpo conſagrado de Zebù, y Camarines, en Philipinas.

5 El Iluſtriſsimo Don Fray Pedro Orozco, conſagrado Obiſpo de Temnia, en Ungria. Falleciò en el Real Convento de San Gil à veinte y uno de Septiembre de mil ſeiſcientos y cinquenta y nueve.

Archiv. de la Provinc. tom. 7. litt. A. fol. 230. num. 36.

6 El Iluſtriſsimo Don Fray Franciſco de Navarra, Obiſpo de la Nueva-Segovia, en Philipinas; conſagrado. Falleciò en Nagcarlàn, año de mil ſeiſcientos y ochenta.

7 El Iluſtriſsimo Don Fray Juan de Santa Maria, Obiſpo electo de Chile, Leon, y Zamora, no conſagrado. Falleciò en nueſtro Real Convento de San Gil à diez y ocho de Noviembre de mil ſeiſcientos y veinte y dos; y eſtà ſepultado en nueſtro Convento de San Bernardino.

8 El Iluſtriſsimo Don Fray Balthaſar de los Angeles, Obiſpo electo de Boſa, de la Isla de Cerdeña, y de las Santas Igleſias de Guadix, y Guatemala, no conſagrado. Falleciò en nueſtro Real Convento de San Gil, año del Señor de mil ſeiſcientos y veinte y cinco.

9 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Franciſco de Santa Clara, Lector de Theologìa, Predicador de los Catholicos Reyes Carlos Segundo, y Phelipe Quinto (que Dios guarde) Calificador del Conſejo de la Suprema, y de ſu Junta, Difinidor, y Cuſtodio de la Santa Provincia de San Joſeph, renunciò algunos Obiſpados, como conſta de la Relacion de eſta Santa Provincia, y de la que hace nueſtro Hermano San Antonio en ſu Franciſcana Bibliotheca, por las ſiguientes palabras: *Franciſcus à Sancta Clara:: Vir, qui non ſemel oblatos Epiſcopatus ſuæ humilitati poſtpoſuit.* Falleciò en nueſtro Real Convento de San Gil à ſiete de Mayo de mil ſetecientos y trece.

10 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de San Buenaventura, ò de Soria, Lector de Theologìa, Padre de la Santa Provincia de San Joſeph, Doctor Pariſienſe, Comiſſario General del Gran Convento de nueſtro Padre San Franciſco de Parìs; y Confeſſor de la Reyna de Francia Doña Maria Thereſa de Auſtria, Infanta de Eſpaña, renunciò algunos Obiſpados, ſegun teſtimonio de eſta Santa Provincia, en la partida de ſu entierro,

ro, que fuè en nueſtro Convento Real de San Gil, à treinta y uno de Septiembre de mil ſetecientos y ocho.

ADVERTENCIAS.

109 SEA la primera, que à quatro Obiſpos, que numerò nueſtro Hermano Fray Juan en ſu nuevo Eſcudo, le ſeñalò haſta diez, y podian ſer mas, como adelante dirè.

110 La ſegunda, que el Venerable Sotelo, Iluſtriſsimo Obiſpo del Japòn, no toca, ni puede pertenecer à la Santa Provincia de San Pablo, como dexè aſſegurado deſde el numero ſetenta y ſiete, haſta el numero ochenta y uno, con el teſtimonio del Chroniſta de la Provincia de San Gregorio de Philipinas, Fray Antonio de la Llave, al qual ſe pueden añadir, los que quedaron impreſſos en el Prologo de mi Chronica de la Santa Provincia de San Joſeph.

111 La tercera, que el Iluſtriſsimo Don Fray Franciſco de Navarra, Obiſpo de la Nueva-Segovia, es Hijo de mi Santa Provincia, teſtificado por nueſtro Hermano Fray Franciſco de Velada, en ſu Chronicòn Latino, que concluyò el año de mil ſeiſcientos y quarenta y dos; y fuè teſtigo contemporaneo. Aſsimiſmo conſta del libro ſeptimo del Archivo de eſta Provincia, *littera B.* en los folios docientos y treinta, y docientos y treinta y uno, haver fallecido dicho Iluſtriſsimo Obiſpo en Nagcarlàn, año de mil ſeiſcientos y ochenta.

112 La quarta, que la eleccion hecha en nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fr. Balthaſar de los Angeles, para el Obiſpado de Boſa, en la Isla de Cerdeña, eſtà teſtificado por el Protocolo antiguo de eſta Santa Provincia al folio ciento y ſeis, buelta la hoja, donde trata del Capitulo Provincial veinte y dos, y dice aſsi: *Y poco deſpues de haver ſido nombrado el ſobredicho nueſtro Hermano Fray Balthaſar de los Angeles en Miniſtro Provincial, le hizo ſu Mageſtad Obiſpo de Boſa, en la Isla de Cerdeña, por cuya cauſa, como eran tantas las obligaciones, que de èl pendian, no pudo viſitar toda la Provincia por ſu perſona; y aſsi le fuè neceſſario valerſe de algunos Religioſos graves, que le ayudaſſen à viſitar.* En orden à los Obiſpados de Guadix, y Guatemala, ſe darà ſatisfaccion en la Reſpueſta al Reverendo Padre Velaſco.

113 La quinta, que el Iluſtriſsimo Fray Martin Ignacio de Loyola, no toca à la Santa Provincia de San Pablo, ni eſtuvo en Convento alguno de Caſtilla la Vieja, deſpues de la diviſion. La razon que hai para eſte aſſerto, eſtà pendiente de la Chronica de nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave, trienio primero, folio ciento y dos, donde dice aſsi: *Capitulo ſegundo: de veinte y ſeis Religioſos, que ſalieron de Eſpaña, para eſta Santa Provincia, que llamaron del Pendòn de la Cruz, y Fundacion de la Cuſtodia de San Diego de Mexico, con titulo de Hoſpederìa.* En el parrafo ſegundo, al folio ciento y tres, dice lo ſiguiente: „ Juntaronſe en San Bernardino „ de Madrid veinte y ſeis Reli- „ gioſos de todas Provincias: de „ la Santa Provincia de San Jo- „ ſeph, once: el Padre Fray Mi- „ guèl de Talavera, Predicador; „ el ſegundo el Santo Fray Pe-

„ dro

„ dro Baptiſta, Predicador, y „ primer Martyr del Japòn, y „ Guardian, que fuè en Meri- „ da; el tercero Fray Juan de „ San Pedro, Confeſſor; el quar- „ to Fray Franciſco Menor, Con- „ feſſor; el quinto Fray Mar- „ tin Carraſco, Confeſſor; el „ ſexto Fray Franciſco Montilla, „ Confeſſor; el ſeptimo Fray „ Juan de Garrovillas, Confeſ- „ ſor; el octavo Fray Pedro Ma- „ thias, Theologo Choriſta, que „ fuè Obiſpo de Camarines; el „ nono Fray Antonio de Nom- „ bela, Choriſta; el decimo Fr. „ Diego de Valverde, Lego, „ que quedò enfermo en Ocòa, „ de la primera embarcacion; „ y el undecimo, Fray Franciſ- „ co de Gata, Lego: : de los Con- „ ventuales, tres, Fray Martin „ Ignacio, Predicador, que fuè „ Obiſpo; Fray Geronymo de „ Burgos, Predicador, que vi- „ no à Manila por Comiſſario „ de Viſita; Fray Pedro Ortiz, „ Predicador. Eſto miſmo repi- te al Capitulo primero del ſe- gundo trienio, al folio ciento y veinte y ocho; pero añade, con diſtincion, las ſiguientes pala- bras: *Fray Geronymo de Burgos, Predicador, y Comiſſario de Viſita, y Fray Martin Ignacio, Predicador, primer Cuſtodio de las Caſas de Malàca, y Macàn, y deſpues Obiſpo del Rio de la Plata, ambos à dos Conventuales.*

114 Para la creencia de todo lo referido, es neceſſario ſupo- ner, que en eſte punto es excep- cion de regla el teſtimonio de nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave, Chroniſta de la Pro- vincia de San Gregorio de Phili- pinas; lo primero, por ſer Chro- niſta en aquellas Islas: Lo ſegun- do, por ſer Eſcritor de aquel tiempo: Y lo tercero, por ſer teſtigo de mas de quarenta años: propoſicion, que aſſegurò el año de mil ſeiſcientos y veinte y qua- tro, en que tenia concluìda ſu Chronica, en cuyo Prologo dice aſsi: *Como los demàs eſcrivieron por Relaciones, y cada uno de ellos dexò correr la pluma ſegun ſu afecto, añade, ò quita, con que hace pier- da la Hiſtoria ſu luſtre de verdad; porque las que à mis manos han llegado, como ſoy teſtigo de mas de quarenta años, las hallo en muchas partes trocadas: en otras, faltas de verdad; y en otras, del todo agenas de lo ſucedido.*

115 Semejante à eſtas es la noticia, que nos dà Nueſtro cha- riſsimo Hermano Fray Juan de San Antonio en el primer tomo de ſu Chronica, libro ſegundo, capitulo diez y ſiete, numero ciento y cinco, folio docientos y once, donde dice aſsi: „ Nueſ- „ tro Hermano Fray Antonio de „ Huerta, en el libro erudìto, „ que eſcriviò de la Vida ad- „ mirable de San Pedro de Al- „ cantara, eſcrive, que nueſtro „ Venerable Fray Martin fuè uno „ de aquellos Apoſtolicos Deſcal- „ zos, que formaron la Miſsion, „ llamada del Pendòn, el año de „ mil quinientos y ochenta. Mas „ convenceſe no ſer aſsi; porque „ en eſta Miſsion tan nombrada, „ fuè el Comiſſario nueſtro cha- „ riſsimo Hermano Fray Miguèl „ de Talavera, Doctor en Theo- „ logìa, por la Univerſidad de „ Alcalà, y ſu entrada en Phili- „ pinas el año de mil quinientos „ y ochenta y uno. Nueſtro Ve- „ nerable Fray Martin fuè, como „ dixe, Comiſſario nombrado para „ aquellos veinte Miſsioneros, „ que juntos en Sevilla, entra- „ ron en Philipinas el año de mil „ qui-

„ quinientos y ſetenta y ocho, „ dia de la Viſitacion de Nueſtra „ Señora; de ſuerte, que quan- „ do ſe juntaron en nueſtro Con- „ vento de Madrid, en San Ber- „ nardino, los Deſcalzos ſeñala- „ dos, el año de mil quinientos „ y ochenta, yà nueſtro Venera- „ ble Loyola havia paſſado à „ Philipinas. Haſta aqui la noti- cia de nueſtro chariſsimo Her- mano, tan eſtraña de la verdad, como conſta de los Teſtimonios, que preſento.

116 Sea el primero de un teſtigo ocular, que es el preci- tado Chroniſta de la Santa Pro- vincia de San Gregorio de Phili- pinas, quien haviendo en el Ca- pitulo ſegundo del primer trienio, à los folios ciento y dos, y ciento y tres, yà citados, tratado expro- feſſo de la célebre Miſsion del Pendòn, que conſtò de veinte y ſeis Religioſos, entre los quales numerò al Venerable Fray Mar- tin Ignacio de Loyola, lo repite al Capitulo primero del ſegundo trienio, en los folios ciento y veinte y ſiete, y ciento y veinte y ocho, por las palabras ſiguien- tes: „ Traxeron por nuevas, „ que quedaban para paſſar à „ Philipinas veinte y ſeis Fray- „ les, que eran los yà dichos, „ que llamaron del Pendòn, que „ ſe havian quedado en la Nue- „ va-Eſpaña. Con eſta tan bue- „ na nueva, imbiaron à llamar „ al Puerto de Cavite, al Padre „ Fray Aguſtin de Tordeſillas, „ que ſe volvieſſe à Manila. Con „ eſte ſocorro, y eſperanza, ſe „ animaron todos, y alentaron, „ para llevar adelante ſu empreſ- „ ſa Apoſtolica; pero no vinie- „ ron los que en Mexico que- „ daban, ſino dos años deſpues „ de eſtos. (*los quales ſon ſeis Reli- gioſos de la ſegunda Miſsion*) Vi- „ nieron los terceros à Manila, „ que fueron diez y ſiete, que- „ dandoſe en la Nueva-Eſpaña „ parte de los que de Eſpaña „ havian ſalido para la nueva „ Fundacion de la Cuſtodia de „ los Deſcalzos de San Diego de „ Mexico. Vino por Comiſſario „ de Viſita con ellos el Padre „ Fray Geronymo de Burgos, „ Predicador. De la Santa Pro- „ vincia de San Joſeph ocho, que „ fueron los Padres Fray Martin „ Carraſco, Predicador; Fray „ Aguſtin de Jesvs, Sacerdote; „ Fray Andrès de Talavera, Pre- „ dicador; Fray Franciſco de „ Montilla, Confeſſor, que fué „ Difinidor, y Cuſtos para Ca- „ pitulo General; Fray Juan de „ Garrovillas, Confeſſor, que fuè „ dos vezes Provincial; Fray Pe- „ dro Mathias, Predicador, Pro- „ vincial, que fuè, y Cuſtos „ para Capitulo General, y deſ- „ pues Obiſpo de Camarines; Fray „ Antonio de Nombela, Confeſ- „ ſor, y Difinidor, que fuè; el „ Hermano Fray Franciſco de Ga- „ ta, Lego: El Padre ſupraeſ- „ crito Fray Geronymo de Bur- „ gos, Predicador, y Comiſſario „ de Viſita; y Fray Martin Ig- „ nacio, Predicador, primer „ Cuſtodio de las Caſas de Ma- „ làca, y Macàn; y deſpues „ Obiſpo del Rio de la Plata, „ ambos à dos Conventuales.

117 Al folio ciento y trein- ta y dos, dice aſsi: *Capitulo ſe- gundo: de lo ſucedido en Malàca, con la llegada del Cuſtodio Fray Martin Ignacio de Loyola, y paſ- ſada de los dos à Eſpaña, èl, y Fray Juan Baptiſta: y como ſe proveyò en Corte Governador, y Audiencia para Manila.* En el pri- mer parrafo dice aſsi: „ Paſſa-

„ ron

„ ron à Goa, y del Puerto de „ Cochin para Portugàl: Llega„ ron los dos à Lisboa, y de „ alli à Madrid, donde fueron „ muy bien recibidos de los Fray„ les en el Convento de San „ Bernardino. Dieron cuenta à ſu „ Mageſtad, y à ſu Conſejo Real „ de las Indias, de las coſas, que „ trahian à ſu cargo; y con ſu „ crédito, y favor paſſaron à „ Roma. Preſentaronſe al Ponti„ fice, que era entonces Sixto „ V. y haviendole beſado el pie, „ y pedido ſu bendicion, le die„ ron razon de sí, y de todo „ lo que havia, y era neceſſario „ para proveer en eſtas partes; „ y haviendoles dado grato oì„ do, el Siervo de Dios Fray „ Juan Baptiſta ſe le diò à co„ nocer, del tiempo, que havian „ ſido Conventuales.

118 Al folio ciento y qua„ renta dice aſsi: „ El año ſi„ guiente, por el mes de Agoſ„ to, tornò de Eſpaña el Padre „ Fray Martin Ignacio con reca„ dos del Rey nueſtro Señor, „ que yà era Rey de Portugàl, „ para que tornaſſen à entregar „ las Cartas à los Frayles Caſte„ llanos, que con èl venian; y „ tomò poſſeſsion dia de Santa „ Clara, que el miſmo dia del „ año antes havian echado al „ Padre Fray Aguſtin de Torde„ ſillas, con ſus Compañeros, de „ èl; y proſiguiendo el Padre „ Fray Martin Ignacio de Loyo„ la à aprender la Lengua Chi„ na, y procurar de veras la „ converſion de aquel tan gran „ Reyno, hallò en la Ciudad de „ Macàn tan grandes eſtorvos, è „ inconvenientes, que de puro en„ fadado, ſe embarcò en un Navio, „ que ſe partìa de Macàn para la „ Nueva-Eſpaña, y de allì paſſò „ à Eſpaña; y le hizo ſu Ma„ geſtad Obiſpo del Rio de la „ Plata, eſtando ocupado en „ aquella miſma converſion en „ el Perú, donde muriò.

119 El ſegundo teſtimonio es del Protocolo de eſta Santa Provincia de San Joſeph, compueſto por nueſtro Iluſtriſsimo Fray Juan de Santa Maria, quien, como teſtigo ocular, dice aſsi: „ En el año de mil quinientos „ y ochenta, ſiendo Provincial „ el dicho Fray Franciſco de Hi„ nojoſa, à peticion del Rey „ nueſtro Señor Don Phelipe Se„ gundo, el Iluſtriſsimo Monſe„ ſeñor Sega, Nuncio Apoſtoli„ co, diò comiſsion à Fray Mi„ guèl de Talavera, Predicador, „ para que ſacaſſe de todos los „ Conventos de eſta Provincia, „ cantidad de treinta y dos Fray„ les para la Provincia de San „ Gregorio de Philipinas, cuyos „ nombres ſon los ſiguientes: „ Fray Miguèl de Talavera, Pre„ dicador, y Comiſſario; Fray „ Pedro Baptiſta, Predicador, y „ Lector; Fray Martin Ignacio „ de Loyola, Predicador, &c.

Protocol. 1. de la Prov. fol. 245. y 246.

120 Nueſtro Hermano Fray Antonio de Huerta, en el libro, que imprimiò: *Hiſtoria, y admirable Vida del Glorioſo Padre San Pedro de Alcantara*, trata de eſta Miſsion al folio trecientos y treinta y quatro, libro tercero, capitulo once, donde aſſegurando fuè al año de mil quinientos y ochenta, hace mencion del referido Fray Miguèl de Talavera, Comiſſario; de San Pedro Baptiſta; de San Martin de la Aſcenſion; del Iluſtriſsimo Fray Pedro Mathias, Obiſpo de Zebù, y Camarines, &c. diciendo aſsi: *Fray Martin Ignacio de Loyola (Pariente muy cercano del Patriarcha*

San

San Ignacio de Loyola) *que deſpues de haver rodeado el mundo dos vezes, alumbrandole con la luz del Santo Evangelio, muriò Obiſpo del Rio de la Plata, en el Perù.*

121 De eſtos tres teſtimonios conteſtes, ſe infieren las ſiguientes conſequencias: La primera, que nueſtro Venerable Fray Martin Ignacio, no ſaliò de Eſpaña para Philipinas haſta el año de mil quinientos y ochenta. La ſegunda, que no fuè por Comiſſario, ſino el Venerable Fray Miguèl de Talavera. La tercera, que no ſaliò de Sevilla, ſino de San Bernardino de Madrid, en la cèlebre Miſsion, llamada del Pendòn. La quarta, que no entrò en Philipinas el año de mil quinientos y ochenta y uno, ſino el de mil quinientos y ochenta y dos, dos años deſpues de el de ochenta, como queda dicho, de authoridad de nueſtro Fray Antonio de la Llave, en el teſtimonio citado à los numeros ciento y trece, y ciento y diez y ſeis. La quinta, que no tomò el Habito, ni profeſſò en el Convento de Alaejos; pues profeſſò en la Conventualidad, tomò el Habito, profeſſò, y ſe incorporò con la Provincia de San Joſeph en el Convento de San Bernardino de Madrid. La ſexta, que no fuè Arzobiſpo de las Charcas; pues dice el referido Chroniſta de San Gregorio de Philipinas: *Y le hizo ſu Mageſtad Obiſpo del Rio de la Plata, eſtando ocupado en aquella miſma converſion en el Perù, donde muriò*; y por mas Authores, que alegò nueſtro Hermano San Antonio, ninguno alcanza; pues conſta del numero noventa y tres de la primera Parte de ſu Eſcudo, la clauſula ſiguiente: *Digo, pues, que los Authores, que teſtifican de viſta, tienen el primer lugar.* El Chroniſta de la Provincia de San Gregorio, dice, que es teſtigo de mas de quarenta años, cuya propoſicion tenia firmada el año de mil ſeiſcientos y veinte y quatro, en cuyo año, à diez de Marzo, diò la primera Aprobacion à ſu Chronica nueſtro Hermano Fray Pedro de los Cobos, Lector de Theologìa, y Guardian del Convento de Cavite.

122 De todo lo dicho ſe infiere hai, que corregir muchos defectos, que cometiò nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, quando en la primera parte de ſu Chronica eſcriviò la Vida del Venerable Fray Martin Ignacio de Loyola. El primero, haver impugnado el teſtimonio, que diò nueſtro Hermano Fray Antonio de Huerta, ſin haverſe primero ſolidado en tan fuertes fundamentos; y mas quando aſſegura haver viſto, y desfrutado la Chronica del referido nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave. El ſegundo, decir, que el Venerable Fray Martin entrò en Macao año de mil quinientos y ſetenta y nueve; quando no ſaliò de San Bernardino de Madrid haſta el año de mil quinientos y ochenta. El tercero, que no pudo entrar en la Provincia de Fokien el año de mil quinientos y ochenta y uno; pues conſta del dicho Llave, ſe detuvo con algunos Compañeros, fundando la Cuſtodia de San Diego de Mexico. El quarto, que cita à Fray Tiburcio Navarro folio ochenta y nueve; y eſtà pueſto el fin, y *Laus Deo* de ſu Obra al folio ochenta y ſiete. El quin-

Chron. de S. Pablo, tom. 1. lib. 2. cap. 14. fol. 211. n. 105. n. 106. 107.

Chron. de S. Pablo, tom. 1. lib. 2. cap. 14. fol. 211. n. 105. n. 106. 107.

quinto, que cita por dos vezes à los folios docientos y doce, y docientos y diez y ſiete de la primera Parte, libro ſegundo, capitulo veinte y quatro de la Chronica de nueſtro Hermano Fray Juan de Santa Maria, donde no ſe halla en dicho capitulo, ni el nombre del Venerable Fray Martin Ignacio de Loyola.

123 Al folio docientos y nueve, en que dà principio con el capitulo diez y nueve, ſe halla el defecto de conſtituir al Venerable Fray Martin en Obiſpo de la Santa Igleſia del Paraguay, en el Rio de la Plata, y decir, que ſe conſagrò en Valladolid; pero el Chroniſta Fray Antonio de la Llave no lo dice aſsi: lo que afirma es, que *le hizo ſu Mageſtad Obiſpo del Rio de la Plata, eſtando ocupado en aquella miſma converſion en el Perù, donde muriò*: Luego ſi Phelipe Tercero le hizo la gracia de Obiſpo, eſtando ocupado en la converſion del Perù, ni recibiò dicha gracia en Eſpaña, ni ſe conſagrò en Valladolid; y ſi ſe conſagrò en Valladolid, tendria que venir deſde el Perù, ſolo para eſta accion, hallandoſe de vuelta en Eſpaña; no ſegunda, ſino de tercera vez. Compongaſe nueſtro Hermano con el teſtimonio ocular del referido Chroniſta de San Gregorio de Philipinas, à quien debe creer, por ſer ſugeto de toda veracidad.

124 Volviendo à la eſpecie, que tantas vezes repite nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, aſsi en la primera Parte de ſu Chronica, en la nomenclatura de los Obiſpos, como en el capitulo diez y ſiete del libro ſegundo de dicha Chronica; y ahora noviſsimamente en el folio ciento y veinte de la primera Parte de ſu Eſcudo, la qual ſe reduce, à que el Venerable, è Iluſtriſsimo Fray Martin Ignacio de Loyola tomò el Habito, y profeſſò en el Convento de Alaejos, es neceſſario advertir, quando fuè la toma del Habito, y profeſsion, ſegun, y como lo propone dicho nueſtro Hermano al libro ſegundo del capitulo diez y ſiete, yà citado, folio docientos y diez, numero ciento y quatro, donde dice aſsi: *Diò ſu nombre à la Seràphica Milicia en nueſtro Convento de la Villa de Alaejos*:: *Es cierto no hizo numero en nueſtra Seràphica Deſcalzèz haſta el año de mil quinientos y ſetenta y tres.* Y eſto es verdad? No por cierto; pues en el libro primero Prologetico, capitulo diez y ſeis, folio ochenta y ſeis, numero ciento y ſetenta y quatro, dice, que el Convento de Alaejos ſe fundò el año de mil quinientos y ſetenta y cinco. Luego ſi *es cierto*, que el Venerable Fray Martin no tomò el Habito haſta el año de mil quinientos y ſetenta y tres; y tambien es cierto, ſegun eſcrive nueſtro Hermano, que el Convento de Alaejos no ſe fundò haſta el año de mil quinientos y ſetenta y cinco, vino à tomar el Habito el Venerable Fray Martin al Convento de Alaejos, dos años antes, que huvieſſe Convento de Alaejos? Compongaſe nueſtro Hermano con el Maeſtro Gil Gonzalez, à quien cita por teſtigo: compongaſe con lo que en ſu Chronica ha dexado impreſſo, y compongaſe con la implicacion de los años.

125 Proſigue el texto de la Chronica en el lugar citado: Y

Cap. 17. yà cit. n. 104.

yà

yà el de mil quinientos y ſetenta y ocho le hacia en las Philipinas con aquellos Franciſcos Deſcalzos, de cuya Miſsion Apoſtolica fuè Comiſſario. Nueſtro Hermano, ſepa, V. C. que aqui hai dos hierros, uno en el año; pues no hizo numero en Philipinas haſta el año de mil quinientos y ochenta y dos; y el otro, que no fuè tal Comiſſario el año de mil quinientos y ſetenta y ocho. Oyga V. C. el orden de las Miſsiones, y hallarà ſu deſengaño.

Protoc. 1. de la Provincia, fol. 245.

126 La primera Miſsion para Philipinas, fuè el año de mil quinientos y ſetenta y ſeis, la qual ſe conſtituyò de veinte Religioſos, unos Hijos, y otros incorporados en eſta Santa Provincia de San Joſeph. El Comiſſario fuè el Venerable Fray Antonio de San Gregorio, Religioſo Lego, que eſtuvo dos años en nueſtro Convento de San Bernardino, y fuè quien comboyò eſta Flota Eſpiritual haſta Mexico, de donde volviò à Eſpaña; y el primer Cuſtodio, el Venerable Fray Pedro Alpharo, electo por los Miſsioneros, que ſe juntaron en el Convento de N. P. San Franciſco de Sevilla, y ſe embarcaron en el Puerto de San Lucar à ultimos del mes de Junio del dicho año. La ſegunda Miſsion fuè al año de mil quinientos y ſetenta y nueve, ſiendo ſu Comiſſario el Venerable Fray Pedro del Monte, Predicador, el qual era Religioſo de la Provincia de San Joſeph, como los demàs de la Miſsion. Eſtos ſe quedaron en Mexico à la fundacion del Convento, y Hoſpederìa de San Coſme: y de Mexico ſalieron ſeis Religioſos para Philipinas, que fuè la ſegunda Miſsion, que llegò el año de mil quinientos y ochenta. Immediatamente à eſtos, dice el Chroniſta Fray Antonio de la Llave: *Dos años deſpues de eſtos vinieron los terceros à Manila, que fueron diez y ſiete*; y entre ellos numèra varias vezes à nueſtro Venerable Fray Martin Ignacio de Loyola: Luego nueſtro Venerable Loyola entrò el año de mil quinientos y ochenta y dos, y no el de mil quinientos y ſetenta y ocho en Manila. En eſta tercera Miſsion fuè Comiſſario el Venerable Fray Miguèl de Talavera: Luego en el año, y en la Comiſſarìa la errò de puño nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio; y mas, quando eſtos ſon teſtimonios del original Protocolo, y de la Chronica original de Fray Antonio de la Llave, que tanto desfrutò el Author mencionado del Eſcudo. Reſponda V. C. à eſtos argumentos, y dexeſe de impertinentes reparos, que ſin tocar en la ſubſtancia, pican en Hiſtoria, y debian picar en la veracidad de los hechos, y los años.

127 Proſiguiendo eſte aſſumpto, es muy digna de reparo la eſpecie, que trahe el Author del Eſcudo en el capitulo diez y ocho del libro ſegundo de ſu Chronica, yà citada, donde al numero ciento y veinte, hablando de nueſtro Venerable Loyola, dice aſsi: „ Segunda vez „ rodeò el Orbe:: Llegò con „ proſperidad à nueſtra Provin„ cia de San Joſeph, y como „ era ambidextro para Pulpito, „ y Cathedra, le mandò la obe„ diencia ſubir à eſta, y que dic„ taſſe Theologìa en el Conven„ to de Cadahalſo, y en nueſ„ tro Convento de San Gabrièl „ de Segovia, donde deſpues la en-

„ enſeñò, como Varon verdade-
„ ramente ſabio, haſta el año de
„ mil quinientos y noventa y
„ uno. En eſte año nueſtro Ve-
„ nerable Hermano Fray Bartho-
„ lomè de Santa Ana, le inſtitu-
„ yò Guardian de nueſtro Con-
„ vento de Corpus Chriſti de la
„ Villa de Martin Muñòz. Conſ-
„ ta con claridad por el Libro
„ de eſte Convento, &c. Al nu-
mero ciento y veinte y uno dice
aſsi: „ Deſpues le trasladò la
„ obediencia à la Guardianìa de
„ nueſtro Convento de San Ga-
„ briel de Segovia; y conſta por
„ muchas firmas ſuyas, era Guar-
„ dian de eſta cèlebre Caſa en
„ ſeis de Octubre de mil qui-
„ nientos y noventa y dos, y
„ que concluyò ſu Guardianía al
„ principio de Mayo de mil qui-
„ nientos y noventa y quatro, &c.

128 Eſtas propoſiciones, que parecen ſeguras, por la citacion del Libro de las Actas, ſe hace patente ſer apocryfas, por el computo, y ajuſte de los tiempos, ſegun preſta el fundamento el Chroniſta ocular Fray Antonio de la Llave, quien afirma, no entrò en Manila haſta el año de mil quinientos y ochenta y dos nueſtro Venerable Fray Martin Ignacio de Loyola: y ſiguiendo los paſſos deſde aqui, ajuſtèmos las quentas mas eſtrechas, que pidan las abreviaturas del tiempo, reducidas à nueve años, que deben contarſe deſde mil quinientos y ochenta y dos, haſta mil quinientos y noventa y uno, en que le conſtituye en Guardian de Martin Muñòz nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio. En eſtos nueve años hai que ajuſtar, que nueſtro Venerable Loyola ſalga de Manila Cuſtodio electo para Malàca, que diſta quinientas leguas; que govierne algun tiempo ſu Cuſtodia, y ſe ponga al punto en camino para venir à Eſpaña la primera vez; pero ſea ſu venida por las Islas de Nicobar, haſta Kuilàn; luego, coſteando el Reyno Tutucurin, haſta dàr en la Ciudad de Cochin; de aqui à Goa; de Goa à la Isla de Santa Elena; y deſde eſta Isla venir, ſin parar, por la Coſta de Guinèa, haſta dar en tierra firme: hacer alguna detencion en Lisboa; entrar en Madrid, negociar con nueſtros Catholicos Reyes; paſſar à Roma, beſar el pie à la Cabeza de la Igleſia, dàr expediente à los negocios; volver à Philipinas, eſtar en ellas quatro, ò cinco años; dàr al mundo otra vuelta, volver à Eſpaña; entrar en nueſtra Provincia de San Joſeph, leer Theologìa en nueſtros Conventos de Cadahalſo, de Segovia, y de Martin Muñòz; y todo eſto cumplido, antes de acabarſe el año de mil quinientos y noventa y uno? No lo ſè; pero nueſtro Hermano San Antonio lo dice.

El Convento de Segovia. Vid. Vida de S. Martin Loynaz, part. 1. Chron. de S. Anton. lib. 3. cap. 6. f. 465. n. 49.

129 Ajuſtèmos mejor la cuenta. Para que leyeſſe Theologìa el Venerable Loyola en nueſtros Conventos de Cadahalſo, Segovia, y Martin Muñòz, ſon neceſſarios à lo menos tres años, ò quatro y medio, dando año y medio à cada Convento: *quatro, ò cinco años*, que en ſentir de nueſtro Hermano, eſtuvo en Philipinas, entre primera, y ſegunda venida à Eſpaña, ſon ſiete, ù ocho años; quatro, que ſon neceſſarios para venir dos veces à Eſpaña deſde Philipinas, y volver, ſon diez, ò once años, ſin contar el tiempo, que eſtuvo en la Cuſtodia de Malàca, la

Chronic. ubi ſupr. n. 118.

breve detencion en Portugal, la aſsiſtencia en nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid, para negociar con nueſtros Catholicos Reyes; y la eſtacion en Roma, para comunicar ſus empreſſas con la Silla Apoſtolica. Añadaſe eſte conſumo de tiempo al numerado de diez, ù once años preciſos, y veaſe ſi pueden clauſularſe en ſolos nueve, que ſe cuentan deſde el año de mil quinientos y ochenta y dos, haſta el de mil quinientos y noventa y uno.

Ibidem. 130 Para mantener ſu dicho, afirma con el Venerable Varon Fray Juan Gonzalez de Mendoza, entrò en Roma el Venerable Loyola el año de mil quinientos y ochenta y quatro, governando la Igleſia la Santidad de Gregorio XIII. citando al Venerable Mendoza por teſtigo ocular; pero tambien lo es el Chroniſta de la Provincia de San Gregorio de Philipinas, quien aſſegura, que governaba la Igleſia el Summo Pontifice Sixto V. ſegun queda eſcrito en el numero ciento y diez y ſiete; y fuera de dicho Chroniſta, lo teſtifican otros dos, que ſon nueſtro Venerable Santa Maria, y nueſtro Venerable Fray Martin de San Joſeph, no hallando motivo, para que ſe dè el total crédito à un teſtigo ſolo, y ſe deponga el teſtimonio de tres teſtigos conteſtes, y tales teſtigos, como los mencionados, ſegun puede verſe por las razones, que dàn en los lugares que cito.

Chron. de San ta Maria, cap. 28. 1. part. lib. 2. fol. 485. Chron. de Fr. Martin de S. Joſeph, 1. p. lib. 2. cap. 10. fol. 496.

131 De todo lo dicho por el Author del Eſcudo, es preciſo decir, que el Venerable Loyola eſtaba en Eſpaña de ſegunda vuelta de Philipinas, por los años del Señor de mil quinientos y ochenta y ocho: que eſtuvo leyendo Theologìa tres años en nueſtros Conventos de Cadahalſo, Martin Muñòz, y Segovia, haſta el de mil quinientos y noventa y uno: deſde eſte año, haſta catorce de Julio de mil quinientos y noventa y dos, por Guardian en Martin Muñòz: haſta primeros de Mayo de mil quinientos y noventa y quatro, por Guardian en nueſtro Convento de Segovia; y luego haſta doce de Mayo del miſmo año, por Preſidente abſoluto. No contento el Author del Eſcudo con eſta ariſmetica, dice, que Phelipe Tercero eligiò en Obiſpo à nueſtro Venerable Loyola à nueve de Octubre de mil ſeiſcientos y uno; que ſe conſagrò en Valladolid, y que partiò en breve à ſu Obiſpado, coſteado el viage por ſu Mageſtad Catholica.

Chron. de S. Pablo, ubi ſupr. fol. 218. n. 120. 121.

REPAROS.

132 SEA el primero: que para la Conſagracion, en Valladolid, del Venerable Fray Martin Ignacio de Loyola; y para que nueſtro Catholico Monarcha Phelipe Tercero coſteaſſe el viage deſde Valladolid haſta la Santa Igleſia del Paraguay, en el Rio de la Plata, no cita teſtigo, ni authoridad alguna el Author del Eſcudo; y coſas de eſte tamaño, deben ſer teſtificadas por Authores fidedignos.

133 El ſegundo: que el año de mil quinientos y noventa y uno, en que halla por Guardian al Venerable Loyola en nueſtro Convento de Martin Muñòz, con la primera fecha de veinte y ocho de Octubre de mil quinientos y noventa y uno, no ha-

hallo, como pueda ſer; pues en eſte año no huvo Capitulo, ni Congregacion. El Capitulo, en que ſaliò por Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia de San Joſeph el Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana, ſe celebrò en nueſtro Convento de Cadahalſo, à ſiete de Mayo de mil quinientos y ochenta y nueve. La Congregacion ſe tuvo en nueſtro Convento de San Bernardino, y con authoridad del Reverendiſsimo Toloſa, la preſidiò el proprio Provincial à quatro de Octubre de mil quinientos y noventa. Pues por donde vino eſta Guardianìa extra del Capitulo, ò Congregacion? La pregunta es propria para el empleo del Venerable Loyola; pues eſtando actualmente leyendo, ſabèmos, que los Lectores en plaza viva, ſon electos en Guardianes, quando terminan ſus Oficios, lo qual no ſucede ſino por Capitulo, ò Congregacion intermedia.

134 El tercero: que es de eſpecial nota, que para el breve tiempo, que leyò Theologìa, y fuè Guardian, en ſentir del Author del Eſcudo, mudaſe cinco Conventos, dos para ſer Guardian, y tres para ſer Lector.

135 El quarto: que haviendo ſido erecta en Provincia la Cuſtodia de San Gregorio de Philipinas el año de mil quinientos y ochenta y ſeis; y eſtando incorporado en ella el Venerable Loyola, es neceſſario aſsignar nueva incorporacion en la Provincia de San Joſeph, para que eſta Provincia le promovieſſe à ſemejantes oficios, lo que no harà el Author del Eſcudo.

136 El quinto: que deſde el dia doce de Mayo de mil quinientos y noventa y quatro, haſta el de mil ſeiſcientos y uno, no le dà oficio alguno el Author del Eſcudo. Pues un Varon de tanta claſitud, que mereciò, y ciñò à ſus ſienes una Mitra; donde anduvo ſiete años, ſin oficio, ni beneficio?

137 El ſexto: que ſiendo un eſpiritu tan gigante el de nueſtro Venerable Loyola, que le obligò à traſſegar Mares, y à romper montes de dificultades, para la converſion de los Gentiles, pregunto: quien resfriò ſu charidad ardiente, para que ſe ataſcaſſen en Eſpaña deſde el año de mil quinientos y ochenta y ocho, haſta el de mil ſeiſcientos y uno, teniendo en calma ſus deſeos, por eſpacio de trece años? Era el eſpiritu del Venerable Loyola metido en negocios Seculares, y olvidado de las preſúras, que padecian ſus Hermanos entreInfieles; deſcuidado de sì miſmo, y de ſus obligaciones; entregado al ocio, à la quietud, y al deſcanſo? Eſto quiſo dàr à entender el Author del Eſcudo, quando en la Vida de nueſtro Venerable Loyola, al numero ciento y veinte, dice aſsi: *Le llamò Dios à Eſpaña, para que deſcanſando un poco en ella, entraſſe, como de refreſco, en otros Apoſtolicos empleos.* Pregunto: es deſcanſar *un poco*, tenerle detenido trece años en Eſpaña, y los ſiete ſin oficio, ni beneficio? Llama Dios para eſtos deſcanſos à ſus ſiervos? Son eſtas quietudes acomodadas à las leyes de un eſpiritu verdadero? Poca merced hace el Author del Eſcudo al fogoſo eſpiritu del Venerable Loyola.

Eſcud. Provinc. ibidem n. 126. fol. 222. cap. 19.

Numer. 120.

138 Veaſe el como. Al referido numero dice eſte Author aſsi: *Deſpues que en eſta ſegunda fervoroſa Miſsion, hizo cruda guerra al Atheiſmo, heregìas, y vicios, por eſpacio de quatro à cinco años, le llamò Dios à Eſpaña, para que deſcanſando en ella un poco, &c.* Luego à los trabajos de quatro, ò cinco años dudoſos, concediò Dios en eſte mundo al Venerable Loyola trece, ò ſiete años ciertos de deſcanſo? No por cierto, nueſtro Hermano: *Quia non ſunt condignæ paſsiones huius temporis ad futuram gloriam, quæ revelabitur in nobis*, dixo el Apoſtol de las Gentes San Pablo.

139 En todos eſtos laberintos ſe mete el Author del Eſcudo, ſolo porque el Venerable Loyola eſtè por Preſidente abſoluto del Convento de Segovia à doce de Mayo de mil quinientos y noventa y quatro; y con eſte motivo hacer à eſte Iluſtriſsimo Obiſpo fruto privativo de ſu Santa Provincia de San Pablo; pero no alcanza; pues no huvo Provincia de San Pablo, haſta veinte de Agoſto del ſobredicho año de mil quinientos y noventa y quatro. No alcanza; porque eſcriviendo ſu Vida, dexò dicho al numero ciento y veinte y uno, con authoridad del Chroniſta de la Provincia del Perù, las palabras ſiguientes: *Don Fray Ignacio de Loyola, Obiſpo del Paraguay, y Rio de la Plata: fuè Hijo de la Provincia de San Joſeph, Religioſo Deſcalzo en todo.* No alcanza; porque los Conventos de Cadahalſo, Martin Muñoz, y Segovia, eran Conventos de la Provincia de San Joſeph, como lo es oy el de Cadahalſo. No alcanza, ni llega; porque los Oficios referidos, que ſegun el Author del Eſcudo, obtuvo el Venerable Loyola, fueron dados por el Miniſtro Provincial de mi Provincia de San Joſeph: y aſsi el dicho Venerable Fray Martin Ignacio, que cita nueſtro Hermano, ſerà otro muy diſtinto; pues para ſer el miſmo, ſe requiere otro calculo de tiempos, como verèmos adelante.

140 Omito otros defectos de baſtante cuerpo, originados todos de propoſiciones inciertas, que aduce el Author del Eſcudo; y concluyo diciendo, que el Venerable Loyola, ni toca, ni pertenece à la Santa Provincia de San Pablo, como queda evidenciado por los argumentos referidos. Sobre el Arzobiſpado del Venerable Loyola, que propone al numero ciento y veinte y ſiete de ſu Vida, ni lo niego, ni lo afirmo, por aſſegurarlo el Maeſtro Gil Gonzalez; pero lo que ſé de cierto, es, que nueſtro Hermano Fray Antonio de Huerta dice aſsi: *Fray Martin Ignacio de Loyola (pariente muy cercano del Patriarcha San Ignacio de Loyola) que deſpues de haver rodeado al mundo dos vozes, alumbrandole con la luz del Santo Evangelio, muriò Obiſpo del Rio de la Plata.* El Chroniſta ocular Fray Antonio de la Llave, dice aſsi: *Paſsò à Eſpaña, y le hizo ſu Mageſtad Obiſpo del Rio de la Plata, eſtando ocupado en aquella miſma converſion en el Perù, donde muriò.* Tan fuerte argumento es el de eſte Chroniſta, que haviendo concluìdo ſu Chronica el año de mil ſeiſcientos y veinte y quatro, y fallecido el Venerable Loyola el año de mil ſeiſcientos y trece, ſegun el Author del Eſcudo; no huviera omitido en ſu Chro-

Vida de San Pedro de Alcantara, lib. 3. cap. 11. fol. 335.

Chron. de S. Anton. hìc.

Cordov. lib. 3. cap. 22. fol. 272. hìc.

Chronic. de S. Gregor. de Llave, trien. 2. cap. 3. fol. 141. col. 1.

Chronica eſte Arzobiſpado, eſpecialmente, formando, como forma, el Cathalogo de los Arzobiſpos, y Obiſpos Franciſcanos Deſcalzos, que huvo haſta aquel tiempo en aquellas partes de las Indias.

141 Sobre el Cathalogo referido de los Obiſpos, que ha tenido eſta Santa Provincia de San Joſeph, no es pequeña la parte, que le toca en los dos, que yà ſubſcrivo.

OBISPOS.

EL Iluſtriſsimo Don Fray Alberto de Santa Clara Gualteri, Hijo, y Padre de nueſtra amada Hija la Santa Provincia de San Pedro de Alcantara de Nápoles, Obiſpo Nicocerenſe en la Calabria.

El Iluſtriſsimo Don Fray Juan de Santa Maria Alonſo de Valeria, y Merchante, Hijo, y Padre de la Santa Provincia de Nápoles, Lector Theologo, Predicador de la Catholica Mageſtad de Carlos Segundo, y de ſu Real Conſejo, Obiſpo de Solſona, y Lerida, Obiſpo Aſsiſtente de la Capilla Pontificia, Prior del Santo Sepulchro de Jeruſalèn en Calatayud, Preſidente del Capitulo General de Victoria, celebrado à veinte y nueve de Mayo de mil ſeiſcientos y noventa y quatro; y Arzobiſpo electo de Zaragoza, &c.

Veaſe el Coloſo Benedictin. Sera-

142 La parte, que toca de eſtos Iluſtriſsimos Heroes à la Santa Provincia de San Joſeph, es la ſiguiente: Al Iluſtriſsimo Don Fray Juan de Santa Maria diò el Habito, y profeſsion nueſtro Hermano Fray Juan de San Bernardo, Hijo de mi Santa Provincia, Comiſſario de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara, primer Guardian de Santa Lucìa del Monte, primer Cuſtodio, y Fundador de la Santa Provincia de San Pedro de Alcantara de Nápoles. Dicho Iluſtriſsimo Santa Maria fuè Diſcipulo de nueſtro chariſsimo Hermano Fray Joſeph de San Juan, ò Baterno, Hijo de mi Santa Provincia de San Joſeph, quien en el año de mil ſeiſcientos y ſetenta y tres paſſó à Nápoles, donde leyò Philoſophìa, y Theologìa, ſiendo el primer Lector de aquella Santa Provincia. Haviendo ſido Cuſtodio de dicha Santa Provincia, y exercitado ſu carrera literaria, ſe reſtituyò à ſu Madre la Santa Provincia de San Joſeph, donde fuè electo en Cuſtodio à treinta y uno de Mayo de mil ſeiſcientos y noventa y dos, y fuè con voto al Capitulo General de Victoria, celebrado el ſobredicho año de noventa y quatro, en cuyo Capitulo preſidiò ſu Diſcipulo el Iluſtriſsimo Santa Maria, y le eligiò, con todo el cuerpo de los Vocales, en Difinidor General de toda la Orden de nueſtro Padre San Franciſco.

143 Eſte es un teſtimonio, que conſta de la partida de ſu entierro, que fuè en el Real Convento de San Gil, à dos de Enero de mil ſetecientos y trece, fuera, de que oy viven algunos, que alcanzaron eſta verdad, baſtando ahora por todos un teſtigo, que vive, y es nueſtro Hermano Fray Franciſco de Frias, Religioſo de ſetenta años de edad, quien eſtuvo en Nápoles quatro años y medio por Lector de Theología; fuè Guardian de nueſtro Convento de la Ambroſiana en Florencia, de donde

paſſó

paſſó por Comiſſario Viſitador de la referida Provincia de Nápoles, y oy ſe halla Cuſtodio habitual, y morador en el Convento de San Bernardino de la Villa de Madrid, quien afirma, con otros Religioſos condecorados, y ancianos, todo quanto queda eſcrito.

144 Eſta propria razon, y los miſmos teſtigos ſubſiſten, para la parte, que toca à eſta Santa Provincia, en el Iluſtriſsimo Don Fray Alberto de Santa Clara Gualteri, quien fuè Diſcipulo de Philoſophìa, y Theologìa de nueſtro chariſsimo Hermano, y Padre Fray Pedro de Santa Maria, ò Sacedòn, Hijo de eſta Santa Provincia de San Joſeph, ſu Difinidor, y Miniſtro Provincial, el qual, lleno de méritos, y virtudes, falleciò en el Real Convento de San Gil à catorce de Enero de mil ſetecientos y veinte.

145 Supueſtas eſtas razones, ſuplico al Lector forme el debido cotejo con la Nomenclatura de los Iluſtriſsimos Obiſpos, que eſcrive el Auhor del Eſcudo, y ſe hallarà, que ſolo quedan dos de la Santa Provincia de San Pablo; el uno, el Iluſtriſsimo Don Fray Antonio de San Gregorio, Obiſpo de la Nueva-Caceres; y el otro, nueſtro chariſsimo Hermano Fray Franciſco de Santa Inès, Lector de Theologìa, dos vezes Miniſtro Provincial de la Santa Provincia de San Gregorio de Philipinas, quien fuè preſentado por Obiſpo en el tiempo de nueſtro Catholico Monarcha Phelipe Quinto; pero llegò tan tarde la Real Cedula, que yà havia ſalido de eſta vida.

146 Concluìda la claſſe de los Obiſpos, propone nueſtro Hermano la de los Embaxadores de Principes, de los quales nombra quatro, que ſon: San Pedro Baptiſta, el Venerable Fray Geronymo de Jesvs, el Santo Martyr Fray Luis Sotelo, y el Venerable Fray Diego de Santa Cathalina; y todos ſaben, que los tres primeros pertenecen à la Provincia de San Joſeph, como conſta por palabras del miſmo Eſcudo, que dicen: *En la claſſe de los Embaxadores de Principes hice memoria de San Pedro Baptiſta, y del Venerable Fray Geronymo de Jesvs; y uno, y otro fueron Hijos de la Santa Provincia de San Joſeph, antes de la diviſion. Deſpues de eſta el Invicto Martyr Fray Luis Sotelo fuè Embaxador del Emperador del Japòn al Señor Phelipe Tercero, y del Rey Idate à la Santidad de Paulo Quinto.* Y ſiendo el Venerable Martyr Sotelo Hijo de Habito, y Profeſsion de la Provincia de San Joſeph, como queda dicho deſde el numero ſetenta y ſiete, haſta el ochenta y dos, no queda mas que decir, que el quitar de quatro, tres. Eſcud. Prov. fol. 121.

147 Tratando el Author del Eſcudo de algunos Eſcritores, que al preſente argumento no ſon del caſo, comienza el numero ciento y quarenta y nueve de eſte modo: *El ſegundo puntico* (grave eſtylo de un Padre de Provincia!) (*yà que ſe me obliga à hablar*) *es, que quien ſe ha tomado un Author de mi Santa Provincia, ſin haverſelo vuelto, haviendo ciento y treinta y ſiete años, que le llevò, fuè un Religioſo de la Santa Provincia de San Joſeph.* (Ajuſte el Grammatico los perfiles de eſta oracion.) *El Author ſe llama Fray Angel de Badajòz, Hijo de eſta Provin-*

cia,

cia, Predicador, y Difinidor; fuè el primero que eſcriviò Chronicas de las Santas Provincias de San Joſeph, y San Pablo.

148 Si huviera nueſtro Hermano hecho antes retratacion de ſus eſcritos, condenando lo que en eſte punto tiene impreſſo, podia paſſar; pero entrarſe de repente con tan gracioſo, y desigual lenguage, à decir, que la Provincia de San Joſeph ha hurtado à la Provincia de San Pablo un Hijo, que ſe llama *Fray Angel de Badajòz*, no ſe puede ſufrir, ſin que primero borre el Author del Eſcudo lo que tiene eſcrito.

149 En el primer tomo de ſus Chronicas dice nueſtro Hermano Fr. Juan las ſiguientes vozes: „ Nueſtro chariſsimo Hermano „ Fray Angel de Badajòz, Pre„ dicador, y Difinidor de nueſ„ tra Santa Provincia de San „ Joſeph, fuè el primero, que, „ como teſtigo ocular, eſcriviò: *Chronica de la Santa Provincia de San Joſeph*: leíaſe el año de mil y ſeiſcientos en el Convento de San Bernardino de Madrid, y en el de *San Juan Baptiſta de Zamora.*

Lib. 1. Prologet. cap. 23. fol. 132. num. 287.

150 En ſu libro intitulado: *Bibliotheca Minorum Diſcalceatorum*, dice aſsi: *Angelus de Badajoz, Concionator, necnon Provintiæ S. Joſephi Diffinitor, ac tandem Provintiæ S. Pauli Religioſus Alumnus, ſcripſit domeſticus teſtis: Chronica de la Santa Provincia de San Joſeph.* Con eſtas vozes aſſegura fuè el Venerable Fray Angel de Badajòz Predicador, y Difinidor de la Santa Provincia de San Joſeph, cuya Chronica eſcriviò, como teſtigo domeſtico. Eſto miſmo imprime en ſu Bibliotheca Franciſcana, ſin quitar, ni poner.

Fol. 13. litt. A.

Tom. 1. fol. 74. column. 2.

151 El teſtimonio mas firme le preſenta eſte Author en ſu miſmo Eſcudo, donde al numero treinta y uno de ſu primera Parte imprime la clauſula ſiguiente: „ El año de mil y ſeiſcien„ tos ſe leìa publicamente en „ nueſtros Refectorios una Chro„ nica de nueſtra Provincia de „ San Joſeph, eſcrita por el Ve„ nerable Fray Angel de Bada„ jòz, de la qual doy publico „ teſtimonio en mi Bibliotheca *Minorum Diſcalceatorum*, verbo: *Angelus de Badajòz*, y en el tomo „ primero de mis Chronicas. Coteje el juicioſo todos eſtos teſtimonios, con el que acaba de darnos el Author del Eſcudo, y aconſejele, por charidad, ſe deſdiga de quatro teſtimonios, que tiene preſentados; y ſiendo juſtos los motivos, darèmos crédito à ſu dicho, confeſſando al Venerable Fray Angel de Badajòz por Hijo de la Santa Provincia de San Pablo.

Eſcud. Prov. part. 1. n. 31. fol. 25.

152 El teſtimonio, que ahora alega nueſtro Hermano Fray Juan, es una clauſula del Memorial, que eſcriviò nueſtro chariſsimo Hermano Fray Claudio de los Martyres, y dice ſe halla à la vuelta del folio diez y ocho, la qual es del tenor ſiguiente: „ Podiamos aqui traher muchos, „ y grandes Religioſos, que aùn „ viven, que de otros, que ſon „ muertos eſtà muy llena la Chro„ nica de entrambas Provincias „ de San Pablo, y de San Joſeph, „ la qual Chronica eſtaba en „ eſta Provincia; porque la tra„ bajò, y puſo en orden, y buen „ eſtylo Fray Angel de Bada„ jòz, Predicador de ella. Pregunto, pues: hai en eſta clauſu-

ſula alguna voz, que diga es Fray Angel de Badajòz Hijo de la Provincia de San Pablo? No ſerìa bueno, que fueſſe à predicar algun Sermon à la Provincia de San Pablo, deſpues de haver ſido Difinidor en la Provincia de San Joſeph? Oyga V. C. por ſu vida.

153 Nueſtro Venerable Chroniſta Fray Juan de Santa Maria, hablando de nueſtra Provincia de San Joſeph, y del como, y quando ſe erigiò la Provincia de San Pablo, dice aſsi: *Procedieron luego à la eleccion; puſieron los ojos en algunos Santos Religioſos, que en aquella ſazon havia bien en que eſcoger; y al fin, ſe reſolvieron en elegir à Fray Claudio de los Martyres, Confeſſor, que era Difinidor de la Provincia, Hijo de ella, profeſſo en el Santo Monte de Arenas.* Tan Hijo de la Provincia de San Joſeph es el Venerable Fray Claudio de los Martyres, como el Venerable Fray Angel de Badajòz; pues ambos fueron tercero, y quarto Difinidores de la Provincia de San Joſeph, electos en el Capitulo, que ſe celebrò en nueſtro Convento de San Juan Evangeliſta de la Torre, à trece de Septiembre de mil quinientos y noventa y dos. Vaya un Teſtimonio bien claro del antiguo Protocolo de mi Santa Provincia, que dice aſsi:

Santa Maria tom. 2. lib. 3. cap. 38. fol. 260.

154 „ En el año de mil qui-
„ nientos y noventa y dos, y
„ en el primero del Pontificado
„ del Señor Papa Clemente Oc-
„ tavo, ſiendo Miniſtro Gene-
„ ral de toda la Orden nueſtro
„ Rmo. P. Fr. Franciſco de Tolo-
„ ſa, en la Dominica diez y ſie-
„ te, deſpues de Pentecoſtès, à
„ trece dias del mes de Septiem-
„ bre, ſe celebrò el undecimo
„ Capitulo Provincial de eſta
„ Provincia de San Joſeph en el
„ Convento de San Juan Evan-
„ geliſta de la Torre. Viſitò la
„ Provincia el M. R. P. Fr. Fran-
„ ciſco de Soſſa, Guardian de
„ Toro, Difinidor, que havia ſi-
„ do de la Provincia de Santia-
„ go, por comiſsion del dicho
„ Rmo. P. Fr. Fraciſco de Toloſa,
„ Miniſtro General, el qual eſtu-
„ vo algunos dias en el Con-
„ vento, eſperando hallarſe pre-
„ ſente en el Capitulo; y antes
„ de la eleccion le diò una ca-
„ lentura; y temiendo no fueſſe
„ malicioſa, le llevaron à curar
„ à Eſcalona, y à eſta cauſa no
„ preſidiò en el Capitulo: dexò
„ toda ſu authoridad al dicho
„ Padre Comiſſario Fr. Franciſ-
„ co de Soſſa. Acabò ſu Oficio
„ de Provincial Fr. Bartholomè
„ de Santa Ana, haviendo go-
„ vernado la Provincia tres años.
„ Fuè electo en Miniſtro Provin-
„ cial nueſtro Hermano Fr. Jo-
„ ſeph de Santa Maria, Confeſ-
„ ſor, Hijo de la miſma Pro-
„ vincia, que yà otra vez ha-
„ via ſido Provincial, y al pre-
„ ſente era Difinidor. Difinido-
„ res. Primero: Fray Juan de
„ Santa Maria, Predicador. Se-
„ gundo: Fray Juan Baptiſta de
„ Madrigàl, Predicador. *Tercero: Fray Angel de Badajòz, Predicador. Quarto: Fray Claudio de los Martyres, Confeſſor.* Cuſtodio pa-
„ ra el Capitulo General futu-
„ ro, nueſtro Hermano Fray
„ Bartholomè de Santa Ana,
„ Confeſſor. Pregunto ahora: No fuè inſtituìda la Santa Provincia de San Pablo el año de mil quinientos y noventa y quatro? Es aſsi: exiſtiò antes? No. Pues como dos años antes de ſu exiſ-

Protoc. 1. de la Provincia de S. Joſeph, fol. 47. buelt.

exiſtencia tenia yà un Hijo tan grande, como un Predicador, y Difinidor, Fray Angel de Badajòz? No lo ſé, ſolo el Author de eſtas novedades lo ſabrà.

155 De todo eſto ſe deduce, que ni en la diviſion de la Provincia de San Joſeph, ni ereccion de la Provincia de San Pablo, ſe quedò en dicha Provincia con ſu primer Provincial, Fray Claudio de los Martyres, el Venerable Fray Angel de Badajòz, por *Predicador de ella*; pero mas: de donde ſe infiere aquel *puntico* (*yà que ſe me obliga à hablar*) de ſer *Hijo* de la Santa Provincia de San Pablo el Venerable Badajòz? Hijo, y muy Hijo fuè el Venerable Fray Angel de Badajòz de la Provincia de San Joſeph, de la qual fuè Padre, colocado en ſu Difinitorio, haſta el Capitulo ſiguiente, celebrado en Auñòn à cinco de Agoſto de mil quinientos y noventa y cinco. Mandòle eſta Provincia, por los años de mil quinientos y ſetenta y nueve, eſcrivieſſe *los Milagros, y Vidas de los ſiervos de Dios: y que de todo hicieſſe una Recopilacion, à modo de Chronica*, lo que executò haſta el año de mil quinientos y ochenta y cinco, cuya verdad publìca el Venerable Chroniſta Fray Juan de Santa Maria, en el primer tomo de las Chronicas de la Provincia de San Joſeph, libro primero, folio ciento y ſetenta y quatro, donde dice aſsi: *Dirè lo que he hallado en algunos apuntamientos, que recogiò Fray Angel de Badajòz.*

Santa Maria en el Prologo del Protocolo mayor de la Provincia de San Joſeph.

156 Eſtos apuntamientos ſe leìan el año de mil y ſeiſcientos; y aùn deſde el año de mil quinientos y ochenta y cinco, en el Convento de San Bernardino de Madrid, y en otros; para lo qual es forzoſo huvieſſe varios traslados, pues nunca llegaron à imprimirſe. El hacer eſtos apuntamientos, ò memoriales, fuè mandado por los Padres de la Orden, congregados en el Capitulo General de Parìs, que ſe celebrò el año de mil quinientos y ſetenta y nueve, ordenando à todas las Provincias lo executaſſen, para que no ſe entregaſſe al olvido la memoria de tantos, y tan Venerables Religioſos, à cuyos preceptos, obtemperando mi Santa Provincia, lo puſo luego por obra: y concluìda eſta, en variedad de traslados, ſe leìa, no ſolo en los Conventos de San Bernardino de Madrid, y de San Juan Baptiſta de Zamora, mas tambien ſe cantaba, ò *leìa publicamente en nueſtros Refectorios*, que eran todos los que havia en diez y ſeis Conventos de Caſtilla la Vieja, y veinte y dos en Caſtilla la Nueva, conſtitutivos todos de una Provincia de San Joſeph indiviſa.

Santa Maria ubi ſupr.

Eſcud. Provinc. part. 1. fol. 25. n. 21.

157 Con eſtos apuntamientos de Vidas, y Milagros, Papeles de Archivos, y Teſtimonios de Religioſos conſtituentes una Provincia de San Joſeph, compuſo nueſtro Venerable Santa Maria ſus Chronicas; y aſsi dice en el lugar citado: *Dirè lo que he hallado en algunos apuntamientos, que recogiò Fray Angel de Badajòz.* A eſtos *apuntamientos*, que recogieron en un tomo de à quarto, diò el nombre de *Chronica* el Author del Eſcudo, y ahora apoya eſte titulo con el dicho del Venerable Fray Claudio de los Martyres, quien llamò Chronica à unos eſcritos, que fueron *apuntamientos*.

158 Coteje el juicioſo eſtas eſpecies, y verà en lo que parò el *puntico* de eſte Eſcritor, *yà que ſe me obliga à hablar*: verà ſi es *Hijo* de la Provincia de San Joſeph el Venerable Badajòz, à quien le mandò eſcrivir por los años de mil quinientos y ſetenta y nueve, haviendo eſtado en Roma el de ſetenta y uno con el Provincial, y Cuſtodio de la Provincia de San Joſeph, como ſe dice en eſta Reſpueſta, y Chronica, tratando del Venerable Fray Alonſo Lobo; ò ſi es de la Provincia de San Pablo, que naciò el año de mil quinientos y noventa y quatro: verà ſi el hurto le hace la Provincia de San Pablo, ò la Provincia de San Joſeph: verà como prueba con acierto aquel diminutivo de la voz *Puntico*, tres vezes repetida, con que forma demonſtracion de ſuperior magiſterio: verà los Proceſſos de San Pedro de Alcantara, formados en Toledo, donde hallarà à *Fray Angel de Badajòz*, en los folios veinte, veinte y ocho, y veinte y nueve, eſcriviendo la Vida de San Pedro de Alcantara el año de mil ſeiſcientos y once, como Hijo actual de la Provincia de San Joſeph, ſegun deponen los teſtigos. Verà: (pero hai mas que vèr) yà lo voy à decir.

Archiv. de la Provinc. Proceſſos de Toledo, tom. 4. fol. 20. 28. y 29.

159 Deſde el numero ciento y cinquenta trata eſte Eſcritor de los *Venerables Confeſſores*, y *Martyres Iluſtres*, de los quales ſe llevò àcia allà (entre otros) al Inclyto Protho-Martyr del Japòn San Pedro Baptiſta: y como con immediacion no le doliа, ò no le tocaba, eſcriviò ſin el deſvelo, que pide hiſtoriar la Vida de tanto Protho-Martyr; lo que diſcurro huviera hecho, ſi le tocàra de lleno. Para prueba de eſta verdad, darè algunas noticias, que ignorò eſte Author, dexando otras muchas, para quando eſcriva la Vida de eſte Inclyto Heroe; lo que executarè, como me toca, dandome Dios ſalud.

Chronic. de S. Pablo, lib. 5. tom. 1. cap. 11. y 12.

160 El Bachillèr Don Juan Sanchez Robles Villacaſtìn, natural de la miſma Villa, pariente de San Pedro Baptiſta, y Cura proprio de Gomez de Naharros, Obiſpado de Avila, eſcriviò en Octavas Rimas la Vida de eſte Protho-Martyr, que concluyò el año de mil ſeiſcientos y quarenta y cinco, y originàl ſe guarda en el Archivo de la Igleſia de San Eſtevan, quien en el Prologo, à la vuelta del folio ſegundo, y del treinta y cinco del libro primero, dice aſsi: „ Naciò „ el Glorioſo Santo en el Lugar „ de San Eſtevan año de mil „ quinientos y quarenta y dos: „ Tomò el Habito en San An„ drès del Monte, (eſtando or„ denado de Evangelio) el qual „ eſtà junto à la Villa de Are„ nas, el año de mil quinientos y „ ſeſenta y ſeis: : : en el ſiglo ſe „ llamaba Pedro Blazquez Villa„ caſtìn; y el llamarſe Baptiſta „ deſpues de Religioſo, fuè, por„ que tomò el Habito en ſu Re„ ligion en veinte y quatro de „ Junio del año dicho, y por „ ſer dia tan cèlebre del Precur„ ſor de Chriſto San Juan Bap„ tiſta, tomò el Baptiſta, que „ oy le honra. A la vuelta del folio treinta y cinco, dice, ſe llamò Pedro, porque naciò à veinte y nueve de Junio, dia de San Pedro Apoſtol, y en Domingo.

Un traslado authentico eſtà en el Archivo de la Provincia de San Joſeph, y es el tomo 23. litera A.

161 En el libro primero, y à la vuelta del folio treinta y cinco, dice, que naciò con la ſeñal de

Bachil. Villacaſt. lib. 1. fol. 35. buelta.

de la Cruz, impreſſa en la frente, cuyo Signo del Gran Rey llenò de admiraciones al Pueblo; y que en ſus niñèzes no tuvo otros juguetes, que hacer crucecitas, repartirlas entre los niños, y que con ellas en las manos, formando chriſtianas proceſsiones, entonaſſen el admirable verſo del *Gloria Patri*, *& Filio*, *& Spiritui Sancto*: preſagios todos, de que Dios le deſtinaba para hallarſe Hoſtia viva, entre un Calvario de Cruzes.

162 A los folios treinta y quatro, y treinta y cinco del libro primero, refiere el myſterioſo ſueño, que tuvo ſu madre Maria Blazquez, eſtando eſperando el parto de eſte famoſo hijo; y fuè, el parecerle tenia en ſu vientre un Sol, que bregando con una horrible nube, huyò eſta en figura de Serpiente, deſpidiendo truenos, y rayos, con que quedò ſereno el Cielo, y el Sol en ſu carrera muy triumphante. El tiempo demoſtrò ſer eſte ſueño myſterioſo; pues fuè San Pedro Baptiſta el Sol, que con los rayos, y luzes de la predicacion del Evangelio, deshizo en el Japòn las tinieblas de aquel idolatra Imperio.

Fol. 40. haſta el 47.

163 Proſiguiendo eſte Author Villacaſtìn en darnos mas, y mas noticias, dice al folio quarenta y uno del libro ſegundo, que de ſiete años le puſieron en la Eſcuela, donde imitò con toda perfeccion la forma del Maeſtro, eſcriviendo en breve, con toda deſtreza; oyendo Miſſas, viſitando Altares, ayunando, haciendo penitencias, y dando raros exemplos. Que de edad de doce años le puſieron ſus Padres en la Villa de Mombeltràn, donde eſtudiò Grammatica; de aqui paſſó à perfeccionarſe en el Inſigne Colegio de Oropeſa; y à los quince era yà tan latino, que el miſmo Preceptor le obligaba à explicar à ſus Condiſcipulos el Libro quinto; pues eſtaba tan dieſtro, que hablaba latin, como romance, y hacìa verſos de repente. Viendo los Padres el ingenio de ſu hijo, en la edad de quince años, le colocaron en la Ciudad de Avila, donde eſtuvo dos años, haſta los diez y ſiete, eſtudiando Rhetorica, Muſica, Coſmographia, y otras Artes liberales, que acaudalò ſu inteligencia, y deſvelo.

164 De Avila paſſó à curſar en la Univerſidad de Salamanca, en cuya Cueva viviò ſiete años, dedicado à eſtudios mayores; recibiò el grado de Bachillèr en Theologìa; volviò à caſa de ſus Padres, con cuyo precepto, y deſeo de ſus adelantamientos, ſe ordenò de Evangelio. Sentiaſe con impulſos de dexar el golfo, y retirarſe al puerto; y pueſto una noche en oracion, ſe hallò circunvalado de una hermoſa Nube, de la qual ſe oyò una voz, que le mandò dexar el mundo, y tomar el Habito en nueſtro Convento de la Villa de Arenas. Oyò el precepto, ſe ofreciò en voto, deſpareciò la Nube refulgente; embiò por la licencia al Provincial, que era nueſtro Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana, y obtenida eſta, ſaliò de ſu caſa à media noche, donde por la eſpeſura del monte, que hai haſta el Convento de Arenas, intentò el demonio impedirle el paſſo, en figura de monſtruo horrible, el qual encendiò, en apariencia, todo el monte, dando bramidos, y arrancando los pinos; pero defendido

Villaçaſt. lib. 2. fol. 52. haſta el 61.

Bachil. Villacaſtin, lib. 3. fol. 63. haſta el 71.

con las armas de la Santa Cruz, ganò el campo el Soldado de Chriſto, y entrò en el Convento para veſtir el ſanto Habito, ſiendo Guardian el Venerable Fray Gabrièl de la Soledad, ſucceſſor immediato del Venerable Fray Antonio de Segura, quien acabò ſu Oficio por el mes de Abril de mil quinientos y ſeſenta y ſeis.

165 En el Noviciado fuè combatido de varias tentaciones, golpes, y eſpantos del demonio, que venciò, favorecido de Dios, y del Santo Angel de ſu Guarda, de quien era muy devoto. Sus penitencias le puſieron enfermo, y tanto, que eſtuvieron para quitarle el Habito; pero clamando à Dios, logrò ſalud repentina, y profeſſò en manos del referido Prelado, dia de San Juan Baptiſta, año de mil quinientos y ſeſenta y ſiete. El dia de ſu profeſsion era muy ſereno; y alborotado el Abyſmo, llenò de horrores el viento, con una tempeſtad tan fuerte, que entre truenos, relampagos, y rayos, arrancaba los arboles del campo; pero mandandole el Prelado conjuraſſe la Nube, calmò la tempeſtad de repente, y ſe ſerenò el Cielo, deſcubriendo con novedad la claridad de ſus luzes. Sus raptos eran frequentes, y un dia, oyendo Miſſa, ſe arrebatò por los ayres, con paſmo de todos los oyentes. Ordenòſe en breve de Sacerdote, y conſtituìdo en Predicador, predicò varias vezes en ſu Patria San Eſtevan, y en otros Pueblos, con créditos muy crecidos. Viendo, y oyendo el Provincial los frutos del Predicador, le ordenò paſſaſſe à Toledo à predicar la Palabra Divina; lo que executò en el Pulpito de la Primada de las Eſpañas, oyendo todos à porfia al Venerable, y Santo Miſsionero. Fuè morador de nueſtro Convento de San Bernardino, extra-muros de la Villa de Madrid; y es conſtante tradicion, leyò Artes en el dicho Convento, en cuya atencion reſpetoſa, ſe ha conſervado haſta oy la Cathedra, que mereciò tal Magiſterio. De San Bernardino paſſò à San Eſtevan, à deſpedirſe de ſu Madre, aliſtado yà para paſſar al Japòn, donde logrò el tymbte de Glorioſo Protho-Martyr.

Villacaſtin, à fol. 71. haſta el 78. lib. 3.

166 Eſtas, y otras eſpecies, dignas de eſtamparſe en la Vida de un San Pedro Baptiſta, Protho-Martyr del Japòn, omitiò, è ignorò el Author del Eſcudo, quando eſcriviò en ſu Chronica la Vida, y Martyrio de tan eſclarecido Heroe: y aunque por ſer habidas de una Vida manuſcrita, que no viò, pudiera tener diſculpa; no la hai, para haver callado parte de ſus nobles apellidos, dia, y año de ſu profeſsion, con otras circunſtancias, que pueden verſe en la Reſumpta Hiſtorial de Eſpaña, que imprimiò el Licenciado Franciſco de Cepeda, natural de Oropeſa, en el libro tercero, capitulo ſexto, folio ochenta, donde dice aſsi: „ Olvidavaſeme un „ Santo, natural de San Eſte„ van, Aldèa de Mombeltràn, „ que fuè Novicio, y deſpues „ Predicador Conventual en San „ Andrès del Monte. Eſte es „ San Pedro Baptiſta Villacaſtìn, „ de lo muy calificado de aquel „ Lugar. Entrò en la Religion à „ veinte y quatro de Junio, por „ los años de mil quinientos y „ ſeſenta y ſeis; por haver toma-

„ do

„ do el Habito el dia del Santo „ Precurſor de Chriſto, ſe llamò „ Bapriſta, &c. Eſte apellido *Villacaſtin*, fuè eſpecifico de la madre de San Pedro Baptiſta; y aſsi ſe llamò *Maria Blazquez Villacaſtìn*, como todos los que haſta oy han procedido de la linea materna. Es cierto, que del Baptiſta dixo San Ambroſio, no leyò mas de quatro coſas en el Evangelio, que fueron, ſu Nacimiento, el Oraculo, la Exultacion en el Utero, y la Voz en el Deſierto: *Et ideò in Evangelio nihil ſuper eo legimus, niſi Ortum eius, & Oraculum, Exultationem in Utero, Vocem in Deſerto*; pero tambien es cierto, que de San Pedro Baptiſta ſe leen mas de quatro coſas neceſſarias, para la inteligencia de ſu aſſombroſa vida, que no ha eſcrito, ò no ha leìdo nueſtro Hermano Fr. Juan de San Antonio.

Div. Ambroſ. lib. 2. Comment. in Luc. cap. 1. ant. fin.

167 Tambien era del caſo la noticia de eſtar el Linage de los *Niños* emparentado con nueſtro Protho-Martyr Inclyto, eſpecie tan manifieſta, como ſe hace por el Arbol Genealogico, cuyos frutos perſeveran en Don Franciſco Villacaſtín Manſo y Niño, Padre de nueſtro Hermano Fray Floriano de San Eſtevan, ò de Jesvs, Predicador, y Guardian actual de nueſtro Convento de Deſcalzos Franciſcos de la Villa de Conſuegra.

168 Hace relacion de eſta deſcendencia Iluſtre el Bachillèr Villacaſtìn, y dice aſsi: „ Las perſonas iluſtres, y honradas, que eſte Venerable Padre de Pro- „ vincia (*eſte es nueſtro Hermano, y cèlebre Chroniſta Fr. Juan de San- „ ta Maria*) hallò en San Eſtevan, „ Patria feliciſsima de mi glorio- „ ſo Santo, fueron Fray Alonſo „ Niño, que deſcendìa de la No- „ biliſsima Familia de los Niños „ de la Ciudad de Toledo, que „ deſcienden de los Condes de „ Añovèr, el qual deſciende de „ Rodrigo Niño, hermano, que „ fuè, de Don Pedro Niño, „ Conde de Buelna, hijo de Juan „ Niño, y Doña Inès Laſo de la „ Vega, Señores, que criaron al „ Señor Rey Don Enrique, Ter- „ cero de Caſtilla, y era hijo de „ Pedro Niño, Mayordomo del „ Rey Don Alonſo el Onceno, „ que deſcendìa de Don Alonſo, „ llamado el Niño, hijo del Em- „ perador, y Rey Don Alonſo el „ Sabio, Rey de Caſtilla, como „ ſe puede vèr en la Hiſtoria de „ Molina, parrafo octavo de la „ Infanta Doña Blanca, quinta „ Señora de Molina; y de Ma- „ riana libro quince, capitulo „ doce. De tan Iluſtres Varones „ deſcendìa Fray Alonſo Niño, „ natural de San Eſtevan, y ve- „ cino mio, que fué de la miſma „ Orden, Varon de grande vir- „ tud, y letras; por eſtas, eſtima- „ do, y por eſſotra, venerado „ de toda la Religion de la Pro- „ vincia de San Joſeph, donde „ tuvo los Pueſtos mas honroſos, „ de Guardian, Difinidor, no „ una, ſino muchas vezes. Y lle- „ gò à eſtàr electo Provincial de „ comun voto de todos, aunque „ le barajò la ſuerte el poder ab- „ ſoluto de un Principe: :

Villacaſt. ut ſuprà in Prolog. fol. 16. & 17.

169 „ Fuè eſte ſanto Varon „ tan eſtimado en la Provincia de „ San Pablo, que le pidieron por „ Viſitador de ella, no una, ſino „ quatro vezes; y ſegun me afir- „ mò un Padre grave, que oy es „ Difinidor de ella, ſiendo Guar- „ dian de Medina, jamàs, para „ viſitarla, ſubiò à cavallo de „ ningun modo, ſino que con un „ eſ-

El Author acabò eſte Libro año de 1645.

„ esfuerzo, y ánimo del Cielo, „ caminaba à pie por la nieve, y „ yelos deſcalzo, y lo miſmo con „ el calor: : : Imitaron à eſte ſan- „ to Varon en paſſos, y vida tan „ de embidiar, Fray Franciſco „ Niño, y Fray Pedro Niño, mis „ primos, dedicandoſe à Dios „ deſde ſus infancias, tomando „ el Habito en la miſma Orden, „ donde concluyeron el felìz cur- „ ſo de ſus vidas, con mueſtras „ de ſantidad. Haſta aqui el re- ferido Author. Omito, voluntario, otras eſpecies dignas de una Chronica, que huyeron de los ojos del Author del Eſcudo, y paſſo à vèr la Vida de otro Venerable Martyr, que eſtampò en la primera Parte de ſus Chronicas, al capitulo quinto del libro quinto, folio quatrocientos y ſeſenta y uno.

170 Aqui es donde pone por frontis: *Vida, y Glorioſo Martyrio de San Martin (Loynàz) de la Aſcenſion. Capitulo quinto. Verdadera Patria, verdadero Apellido, Eſtudios, y vocacion de San Martin à nueſtra Provincia de San Joſeph.* Al numero quarenta y dos de eſte capitulo, dice aſsi: „ Lla- „ manle unos, San Martin de „ Vergara; y otros, San Mar- „ tin Aguirre: mas ni eſte es el „ Apellido de ſus Nobiliſsimos „ Aſcendientes, ni aquella ſu „ lluſtre Cuna: : que en realidad „ es San Martin de Beaſaìn y „ Loynàz. Prueba eſte Eſcritor, la que llama realidad, con el libro intitulado: *Recopilacion de los Fueros de Guypuzcoa*, impreſſo en Toloſa año de mil ſeiſcientos y noventa y ſiete, cuya impreſsion es de quarenta años à eſta parte: lo confirma con el Venerable Martyres; y por ultimo, parece, que convence con una partida de Baptiſmo, que dice copiò el año de mil ſetecientos y veinte y cinco, por eſtàr en el Archivo del Real Convento de San Gil, donde ſe vè con claridad naciò en la Villa de Beaſaìn à diez y ſeis de Julio del año de mil quinientos y ſetenta y ſeis, y fueron ſus dichoſos padres Juan Garcia de Loynàz, y Maria Martin de Amunovarro. Quien vieſſe eſtos teſtimonios juzgarà, que eſte Author deſvanece las dudas, quita las equivocaciones, y publìca las verdades; pero con la vènia de eſte Eſcritor, y de todos los Lectores, digo, que no es aſsi; pues todo es una produccion de eſtrañas novedades, que con ſus miſmos eſcritos quedan convencidas.

171 En el capitulo ſexto del lugar citado, al folio quatrocientos y ſeſenta y ſeis, numero cinquenta y uno, dice aſsi: „ Con- „ vienen todos nueſtros Chroniſ- „ tas, y el Venerable Rivadeney- „ ra, en que à los ſeis años de „ Habito, fuè la Apoſtolica par- „ tida del Santo Fray Martin; y „ ſegun eſte verdadero còmpu- „ to, diò ſu nombre à la mas eſ- „ trecha Obſervancia de la Re- „ gla Seràphica el año de mil „ quinientos y ochenta y quatro, „ contando de ſu florida edad „ diez y ocho años; porque el „ año de noventa y ſiete recibiò „ la precioſa corona del marty- „ rio, cumplidos treinta años, „ como obſerva el Venerable Ri- „ vadeneyra. Haſta aqui eſte Eſcritor, en que ſe manifieſta, que aunque fuera verdadera, y legitima la partida de Baptiſmo, ſe verificàra, que el Santo Fray Martin, haviendo nacido à diez y ſeis de Julio de mil quinientos y ſetenta y ſeis, y profeſſado en

nueſ-

nueſtro Convento de Auñòn el de mil quinientos y ochenta y quatro, tenia ſolos ocho años, que ſe cuentan deſde el de mil quinientos y ſetenta y ſeis. Aſsimiſmo, ſi naciò eſte año, y padeciò martyrio el año de mil quinientos y noventa y ſiete à cinco de Febrero para noſotros, y à quatro del dicho mes para los Japones, ſe infiere, que ſolo viviò veinte y un años, que ſe ſuman deſde el de mil quinientos y ſetenta y ſeis, haſta el de noventa y ſiete, en que logrò la corona de glorioſo Martyr: y ſe componen muy mal treinta años cumplidos, con veinte y uno, que en eſta quenta ſalen bien eſcaſos.

172 Siendo, como fuè, Sacerdote, es neceſſario tambien, que ſeñale eſte Eſcritor el motivo, que huvo para que San Martin de la Aſcenſion cantaſſe Miſſa, antes de cumplir los veinte y un años de ſu edad: y que fueſſe Sacerdote, no admite la menor duda; pues conſta de un teſtimonio del Iluſtriſsimo Señor Don Pedro Martinez, Obiſpo del Japòn, que dice: *Fray Pedro Baptiſta, Comiſſario, Fray Martin, y Fray Franciſco Blanco, todos tres de Miſſa.* Nueſtro Hermano Fray Balthaſar de Medina lo manifieſta por eſtas palabras: „ *Fray Martin de la Aſcenſion,* „ *ò Aguirre*, fuè Vizcayno, *natural de Vergara*, en la Pro- „ vincia de Guypozcoa, Sacer- „ dote Predicador, y Lector de „ Theologìa de la Provincia de „ San Joſeph, conſervò perpe- „ tua virginidad, y pureza, con „ que ſubiò à la Cruz, donde „ muriò cantando: *Laudate Dominum omnes gentes.* Conſta tambien eſta verdad del capitulo ſeptimo de ſu Vida, eſcrita por el Author del Eſcudo en el lugar citado, folio quatrocientos y ſeſenta y ocho, numero cinquenta y ſeis, donde dice: *Celebraba con ſingulariſsima devocion todos los dias, &c.*

Llave trienio 6. fol. 580.

Medina Vida de San Phelipe de Jesvs, impreſſa en Mexico año de 1683. al fol. 33. buelt.

173 Supueſto haver ſido Sacerdote, en que no cabe la menor duda, ſe halla por la cuenta del Author, haver cantado Miſſa San Martin de la Aſcenſion, antes de veinte y un años de edad, ſin que ſepamos el motivo de la diſpenſacion. Hallaſe tambien, que haviendo paſſado al Japòn en el año de mil quinientos y noventa, como eſcrive en el capitulo ſeptimo, numero cinquenta y dos, cumpliò eſte año catorce años de edad, que ſe cuentan deſde diez y ſeis de Julio del año de mil quinientos y ſetenta y ſeis, haſta el de mil quinientos y noventa; y por ribete de eſta verdad, que tenia en catorce años de vida, los ſeis de Habito; y en eſtos, eſtudiando Artes en Peñaranda; Theologìa en Alaejos; Morador, y Eſtudiante Theologo en Segovia, con el adito de haver ſido Colegial Theologo en la Univerſidad de Alcalà, lo que por ahora no diſputo: ſolo ſi, el que todo eſto fueſſe en la eſtrecha clauſula de catorce años, en que tambien podiamos pedir la diſpenſa, para que profeſſaſſe de ocho años, numerados deſde diez y ſeis de Julio de mil quinientos y ſetenta y ſeis, haſta el de mil quinientos y ochenta y quatro, en que *diò el nombre à la mas eſtrecha Obſervancia de la Regla Seràphica.*

Chronica de S. Pablo, ubi ſuprà cap. 5. 6. y 7.

174 Dexando à parte eſtos aſſombros, paſſo à evidenciar ſe llamò el Santo Protho-Martyr, San Mar-

Martin de la Aſcenſion *Fray Martin Aguirre*, no Loynàz, *natural de la Villa de Vergara*, y no de la de Beaſaìn. El teſtimonio del apellido *Aguirre*, le trahe el dicho Eſcritor en el primer numero del capitulo ſeptimo de la Vida de nueſtro Martyr Inclyto, donde citando à nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, copia ſus palabras, que ſon las ſiguientes: *Harto lo ſintiò* (habla del glorioſo Martyr Fray Sebaſtian) *y el deſpedirſe de ſu entrañable amigo el Santo Fray Martin de Aguirre, que deſpues fuè Martyr en Japòn, &c.* Aqui le traslada *Aguirre*, y alli le intenta *Loynàz*.

Santa Maria tom. 2. fol. 700. y 701.

175 El miſmo Santa Maria en el libro tercero del tomo ſegundo de ſus Chronicas, dice aſsi: *Fray Martin de la Aſcenſion, por otro nombre de Aguirre, Sacerdote, y Predicador, Lector de Theologìa, natural de Vergara, en la Provincia de Guipuzcoa.*

Santa Maria cap. 19. fol. 124.

176 El Venerable Fray Marcelo de Rivadeneyra, eſcrive en el capitulo ſegundo del libro ſexto de ſu Hiſtoria, folio ſeiſcientos y once, las palabras ſiguientes: „ Fuè eſte glorioſo „ Martyr *natural de Vizcaya, de la Villa de Vergara, como decian los que le conocieron.* Porque yo „ ſolo le conocì de trato, y „ particular converſacion, quan„ do fuimos juntos de Eſpaña à „ Philipinas : : : tambien me in„ formè de algunos Religioſos, „ que le conocieron deſde No„ vicio, mandandoles el Prelado, „ por ſanta obediencia, me di„ xeſſen la verdad, como en el „ Prologo dixe : *Llamabaſe Mar„ tin de Aguirre*, quando tomò „ eſte Siervo del Señor el Habi„ to en la Santa Provincia de „ San Joſeph, ſiendo Eſtudian„ te Theologo en la Inſigne Uni„ verſidad de Alcalà de Hena„ res, de adonde fuè à ſer No„ vicio en el Santo Convento de „ los Deſcalzos de Auñòn.

177 El Padre Maeſtro Fray Joſeph Sicardo, Religioſo Aguſtino, en el libro intitulado: *Chriſtiandad del Japòn*, dice aſsi: *San Martin de Aguirre, llamado de la Aſcenſion, natural de Vergara.* Y pues cita al referido Sicardo nueſtro Hermano San Antonio, bien pudiera haver eſcrito el apellido *Aguirre*.

Sicard. lib. 3. cap. 10. fol. 369.

178 Nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, al fin del capitulo ſiete yà citado, numero cinquenta y ſeis, folio quatrocientos y ſeſenta y ocho, cita à la margen la Chronica de Llave, trienio quinto, capitulo diez, donde ſi huviera reparado en el principio de dicho capitulo, y del folio trecientos y veinte, ſin duda huviera hallado las ſiguientes vozes: *El Santo Martyr Fray Martin de Aguirre, Predicador, y Lector de Artes, &c.*

Chronic. de S. Antonio, lib. 5. cap. 5. fol. 463. num. 45.

179 Eſte miſmo Chroniſta Fray Antonio de la Llave, trienio ſexto, folio quatrocientos y ſeſenta y cinco, dice aſsi: *Capitulo veinte y tres. De como fueron à Japòn los dichoſiſsimos Martyres Fray Martin de Aguirre, y Fray Franciſco Blanco.* Al ſegundo parrafo, ſe lee aſsi: „ Señalaron „ al Padre *Fray Martin de Aguir„ re*, ò de la Aſcenſion, Lector, „ que era de Artes en San Fran„ ciſco de Manila, de la Pro„ vincia de San Joſeph, adon„ de tambien havia leìdo Artes. Al folio quinientos y treinta hai un titulo, que dice aſsi: „ Carta, que eſcrivió, antes de ſer „ pueſto en la Cruz, el San„ to *Fray Martin de Aguirre* al

„ Doc-

„ Doctor Antonio de Morga, „ Theniente de Governador de „ Manila.

180 Al folio quinientos y noventa y ſeis de dicho trienio ſexto, capitulo cinquenta y nueve, dice aſsi: „ Fuè eſte glorio- „ ſo Martyr *natural de Vizcaya, y de la Villa de Vergara, como decian los que le conocieron*: Tiene- „ ſe noticia de algunos Religio- „ ſos, que le conocieron deſde „ Novicio, mandandoles el Pre- „ lado por obediencia, que di- „ xeſſen la verdad, como ſe di- „ xo atràs: *Llamabaſe Martin de Aguirre*, quando tomò el Siervo „ de Dios el Habito en el Con- „ vento de Auñòn de la Santa „ Provincia de San Joſeph: Y en la nomenclatura de los Martyres, que pone al fin del primer tomo de la Chronica, hai eſtas palabras: *El Santo Fray Martin de Aguirre, Vizcayno, crucificado en el Japòn.*

181 En la *Relacion del martyrio*, que diò à luz nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, ſe puede vèr el capitulo quarto, folio treinta y uno, donde ſe leen eſtas palabras: *Fray Franciſco Blanco, y Fray Martin de la Aſcenſion, por otro nombre Aguirre, Lector de Theologìa, que deſpues fueron martyrizados, &c.* En el capitulo trece, folio ciento y treinta y ſiete, buelta la hoja, dice aſsi: *Fray Martin de la Aſcenſion, por otro nombre de Aguirre, Sacerdote, y Predicador, Lector de Theologìa, natural de Vergara, en la Provincia de Guypuzcoa.*

182 El Venerable Fray Franciſco Montilla, Hijo de la Santa Provincia de San Joſeph, Cuſtodio de la Santa Provincia de San Gregorio en Philipinas, y Comiſſario Viſitador de la de San Diego de Mexico, eſcriviò un tomo en quarto, que concluyò el año de mil ſeiſcientos y dos: conſta de cien capitulos, repartidos en trecientas y ſeſenta y nueve hojas enteras, no folios ſencillos, cuyo titulo es: *Relacion de la propagacion de la Fè en las Islas Philipinas*, el qual quedò citado en las Bibliothecas de nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, y ſe guarda originàl en el Archivo de eſta Santa Provincia. El dicho Venerable Montilla fuè contemporaneo del Santo Martyr, y diò los teſtimonios ſiguientes.

Archiv. de la Provinc. de San Joſeph, tom. 5. litt. B.

183 En el capitulo ſetenta y cinco, folio docientos y ſetenta y dos, dice aſsi: „ Se re- „ ſolviò el Provincial de embiar „ al Padre Fray Pedro Baptiſta „ algunos nuevos Compañeros, „ como èl lo pedìa en ſus Car- „ tas, que traxo Fray Juan Po- „ bre; y tomando el conſejo de „ ſus Difinidores, fueron nom- „ brados, y electos para eſta „ tercera Miſsion *Fray Martin de Aguirre*, que actualmente eſtaba „ leyendo Theologìa en el Con- „ vento de Manila; y Fray Fran- „ ciſco Blanco, Predicador, y „ Diſcipulo de el miſmo Padre „ Fray Martin, ambos à dos de „ edad de veinte y ocho años, „ poco mas, *ò menos*. A la vuelta de la hoja ſe leen eſtas vozes: „ El Governador Don Luis Pe- „ rez fuè à la Ciudad de Uza- „ ca, donde anduvo buſcando „ ſitio, y finalmente comprò una „ caſa de un Idolatra, y aco- „ modandola al uſo Religioſo, „ ſe fuè allà el Padre Fray Pe- „ dro (Baptiſta) y llevò con- „ ſigo al *Padre Fray Martin de Aguirre.*

184 En el capitulo ſetenta y nueve, folio docientos y ochenta y uno, dice aſsi: „ Embiò „ el Provincial Fray Juan de „ Garrovillas, quatro Religioſos „ en los Navios de los Mercaderes Japones, que ſalieron „ de Manila por Junio del año „ de mil quinientos y noventa „ y ſeis, de los quales llegaron „ ſolamente los dos, *Fray Martin de Aguirre*, Lector de Theologìa, y Fray Franciſco Blanco, ſu Eſtudiante. En el capitulo ochenta y quatro, folio trecientos y quatro, dice aſsi: „ Llegaron los Miniſtros de la „ Juſticia à la pobre Caſa, y Convento de Bethlem, donde maniataron al *Padre Fray Martin de Aguirre*, y à los tres Japones, „ que eſtaban con èl. En el capitulo ochenta y ſiete, folio trecientos y catorce, pone eſtas palabras: *Fray Martin de la Aſcenſion, ò de Aguirre*, Sacerdote, y Predicador, Lector de Theologìa, *natural de Vergara, Provincia de Guypuzcoa, ò Vizcaya.*

185 En el capitulo ſetenta y tres, folio docientos y ſeſenta y quatro, eſcrive dicho Venerable Montilla un teſtimonio de toda excepcion; pues dando las copias de dos Cartas, que le eſcriviò San Pedro Baptiſta, dice en la ſegunda las palabras ſiguientes: „ Y en otra Carta miſsiva de ſu „ propria mano, que me eſcriviò, „ pocos meſes antes, que le „ prendieſſen para ſer crucificado, dice anſi: Tres caſas tenemos, la de Meaco, y otra „ en Uzaca, muy gran Ciudad, „ ocho leguas de Meaco, donde yo agora reſido con el Hermano *Fray Martin de Aguirre, &c.*

186 El Venerable Fray Juan Pobre, en ſu Hiſtoria Eccleſiaſtica, libro tercero, capitulo ſegundo, folio docientos y ochenta y dos, Compañero, que fuè en el Japòn de nueſtro Invicto Martyr, dice aſsi: *El Santo Fray Martin de la Aſcenſion, Sacerdote, natural de Vergara, en la Provincia de Guypuzcoa, junto à Vizcaya.*

187 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Franciſco de San Nicolàs Serrate, en el folio veinte y cinco de ſu *Compendio Hiſtorico*, dice aſsi: *Fray Martin de la Aſcenſion, y Aguirre, natural de Vergara, en Guypuzcoa.*

188 En un Relicario, que hai en nueſtro Convento de la Villa de Arenas, ſe veneran las Reliquias de quince Protho-Martyres del Japòn; y en la del Inclyto San Martin, ſe lee un rotulo, que dice aſsi: „ Carne de un „ dedo pulgàr del Santo Martyr *Fr. Martin, natural de Vergara.*

189 En la Igleſia de nueſtro Convento de San Sebaſtian de la Villa de Auñòn, ſe venera, al lado del Evangelio de la Capilla mayor, una pintura de cuerpo entero de nueſtro Glorioſo Martyr, embutida en la pared mas de una tercia, ſobre la qual ſe vè una deſcripcion antigua, que dice aſsi: *San Martin, Protho-Martyr del Japòn, natural de la Villa de Velgara, profeſsò en eſte Convento, año de mil quinientos y ochenta y ſeis, à diez y ſiete de Mayo.*

190 Todos eſtos teſtimonios ſon tan fuertes, como domeſticos, y tanto ſon mas irrefragrables, quanto ſon muchos los imperados con el precepto de la ſanta obediencia, y gran parte de los que al Santo Martyr le conocieron Novicio, y le comuni-

nicaron profeſſo. Sobra por todos lo eſcrivieſſe un San Pedro Baptiſta, diciendo: *Agora reſido con el Hermano Fray Martin de Aguirre*; y ſobra, y reſobra, que en la Capilla mayor de nueſtro Convento de Auñòn, dure la antigua deſcripcion, que dice: *San Martin, Protho-Martyr del Japòn, natural de la Villa de Velgara, profeſsò en eſte Convento año de mil quinientos y ochenta y ſeis, à diez y ſiete de Mayo*: y es aſſombro, que eſtando eſcrito con letras tan gordas, ſe hayan à ſu viſta deslumbrado los ojos.

191 No es de menos admiracion el vèr, que ninguno de los domeſticos, y coetaneos citados, llame, ni por *equivocacion, Loynàz, ni Beaſaìn* à San Martin de la Aſcenſion. Es poſsible, que todos ſe equivocaron? y San Pedro Baptiſta tambien? Aſsi lo ſiente nueſtro Hermano San Antonio en el lugar citado, donde eſcrive aſsi: *Inquiriendo, pues, el origen de eſta notable equivocacion, hallè no ſer otro, que haver florecido por el miſmo tiempo en nueſtra Santa Provincia de San Pablo, otro, y otro Guypuzcoano, llamado Fray Martin de Vergara. Llamela notable equivocacion:: ſobrada cauſa fuè eſta para la dicha equivocacion.* Haſta aqui eſte Author. La cauſa ſobrada de eſta *equivocacion* la funda, en que un año deſpues del martyrio, eſto es, el año de mil quinientos y noventa y ocho, fuè inſtituìdo en Predicador un Fray Martin de Vergara; y en el de mil ſeiſcientos y dos, havia otro Fray Martin de Vergara leyendo Theologìa en Martin Muñoz. Raro modo de diſcurrir!

Chronica de Nueſtro Hermano S. Antonio, 1. part. lib. 5. cap. 5. fol. 462. numer. 42.

192 Leaſe el principio de la ſegunda hoja de la Hiſtoria de las Islas del Archipielago, que eſcriviò el Venerable Fray Marcelo de Rivadeneyra, y ſe verà eſtàr aprobada en Mexico à veinte y nueve de Diciembre de mil quinientos y noventa y ocho. Paſſando à la tercera hoja, eſtà el Prologo, donde dice aſsi: *Y pretendiendo, que tuvieſſe igual verdad, lo que no vì, como lo que vì, yo miſmo anduve por la Provincia* (de San Gregorio) *haciendo curioſa inveſtigacion de las coſas, que havian ſucedido en aquella converſion, intimando à todos los Religioſos un precepto del Superior, en que mandaba ſe me dixeſſe en todo, fielmente, la verdad.* Con eſte ingenuo preſupueſto, eſcriviò el año de mil quinientos y noventa y ocho la Vida, y Martyrio de San Martin de la Aſcenſion; y repitiendo la confeſsion hecha, dice: *Fuè eſte glorioſo Martyr natural de Vizcaya, de la Villa de Vergara, como decian los que le conocieron:: llamabaſe Martin de Aguirre.* Pues ſiendo eſto aſsi; quien llevò à Philipinas la noticia, el miſmo año de noventa y ocho, de haverſe inſtituìdo Predicador, en la Provincia de San Pablo, un Religioſo, que ſe llamaba *Fray Martin de Vergara*? Aunque ſe huviera vencido eſte impoſsible, donde eſtà la equivocacion con lo *Aguirre*? No es *Vergara* Villa, y *Aguirre* Apellido? Acaſo los Fray Martines de *Vergara*, que nombra, fueron *Aguirres*? Tan preſto ſe equivocarian los que tenian un precepto de ſanta obediencia? El año de mil quinientos y noventa y ocho, confundirian el apellido *Aguirre*, con el Lector *Vergara*, que leyò Theologìa el año de mil ſeiſcientos y dos? Dexemonos de preguntas, y dexemos

Lib. 6. cap. 22. fol. 611.

equivocaciones, que ni caben en el eſpacioſo campo de convinacion de poſsibles.

193 Nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria eſcriviò la Relacion de eſte martyrio el año de mil quinientos y noventa y ocho; pues la licencia, y privilegio de Phelipe Tercero concluye aſsi: *Fecha en Valencia à veinte y tres dias del mes de Hebrero de mil quinientos y noventa y nueve años.* El Venerable Rivadeneyra, que imprimiò ſu Hiſtoria en Barcelona en la Imprenta de Gabrièl Graells, y Giraldo Dotil, año de mil ſeiſcientos y uno, dice en el ultimo parrafo de ſu Prologo aſsi: „ Viſto, pues, mi modo de „ proceder en referir las coſas „ pertenecientes à los glorioſos „ Martyres mis Hermanos, y „ Compañeros, ſe conocerà, „ quan verdadera fuè la Rela„ cion, que eſcriviò el Padre „ Fray Juan de Santa Maria, „ Provincial de la Provincia de „ San Joſeph, con eſtylo muy „ diſcreto, y devoto, conforme „ lo que muchos teſtigos de viſ„ ta del glorioſo martyrio, eſ„ crivieron en las Relaciones, de „ que èl ſe aprovechò. Las Relaciones, ſegun las propone nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, deſpues de la ſuma de la taſſa, eſtàn aſsi:

194 „ Informaciones authen„ ticas, de donde ſe ha ſacado „ la preſente Relacion.

1 „ Ante Don Luis Perez de „ las Mariñas, Cavallero del Ha„ bito de Alcantara, Governa„ dor, y Capitan General de „ Philipinas, con ocho teſtigos.

2 „ Ante el Doctor Antonio „ de Morga, Theniente de Ca„ pitan General, en las miſmas „ Islas, con ocho teſtigos.

3 „ Ante el miſmo Antonio „ de Morga, con trece teſti„ gos.

4 „ Ante el Cabildo de la „ Cathedral de Manila, en Sede„ Vacante, con trece teſtigos.

5 „ Ante Don Franciſco Ig„ nacio de Santibañez, Arzobiſ„ po de Manila, en que ſe rati„ ficaron, à cabo de un año, „ los miſmos teſtigos, y añadie„ ron coſas de nuevo.

6 „ Ante Don Leonardo de „ Saa, Obiſpo de la China, In„ quiſidor en ella, y en el Ja„ pòn, con quince teſtigos.

7 „ Relacion del Padre Luis „ Froys, de la Compañia de Je„ svs, embiada de Japòn al Re„ verendiſsimo Padre Claudio „ Aquaviva, General de ſu „ Orden, traducida en Ità„ liano por el Padre Gaſpar Spi„ tili de Campli, impreſſa en „ Roma en caſa de Luis Zaneti, „ año de mil quinientos y no„ venta y nueve.

„ Y de otros papeles firma„ dos, Informaciones, Relacio„ nes, y Cartas, que tratan lar„ gamente algunas particularida„ des tocantes à eſto.

Con todos eſtos Teſtimonios eſcriviò en el capitulo quarto eſtas palabras: *Fray Martin de la Aſcenſion, por otro nombre de Aguirre, Lector de Theologìa, &c.*

En el capitulo trece dice aſsi: *Fray Martin de la Aſcenſion*, por otro nombre *de Aguirre*, Lector de Theologìa, Sacerdote, y Predicador, *natural de Vergara, en la Provincia de Guypuzcoa.*

195 Pregunto ahora: Con quarenta y nueve teſtigos, y tales teſtigos, los treinta y quatro ratificados, ſin entrar en numero la Relacion del Padre Froys, ni los *Papeles firmados, Informacio-*

cio-

ciones, *Relaciones*, *y Cartas*, quien dirà, que hai *equivocacion* con los *Vergaras* de la Santa Provincia de San Pablo en Caſtilla la Vieja, à tiempo que eſtan los teſtigos deponiendo ſus dichos en el Japòn, y Provincia de San Gregorio en Philipinas, por los años de mil quinientos y noventa y ſiete, y de mil quinientos y noventa y ocho? De donde, pues, ha nacido eſta *equivocacion*, que nos quiere hacer tragar nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, contra unos teſtigos tan authorizados, y veridicos? Veaſe la veracidad, con que eſcriviò nueſtro Iluſtriſſimo Santa Maria, y mirenſe con reflexion los inſtrumentos, que alegò, y ſe verà ſer de ninguna fee la partida de Baptiſmo, que diò fundamento para equivocacion tan eſtraña, como pueſta por frontis del capitulo quinto yà citado, que comienza: *Verdadera Patria, y verdadero Apellido*, quando es tan ageno el Apellido *Loynàz*, como agena la Patria *Beaſaìn*; pues San Martin de la Aſcenſion fuè natural de la *Villa de Vergara*, Provincia de Guypuzcoa, ò Vizcaya, y ſe llamò *MARTIN DE AGUIRRE.*

196 La equivocacion, que tuvo el Padre Luis Piñeyro, de la Compañia de Jesvs, en el libro intitulado: *Suceſſos del Japòn, deſde el año de mil ſeiſcientos y doce, haſta el de mil ſeiſcientos y quince, imperando Cuboſama*, impreſſo en Madrid año de mil ſeiſcientos y diez y ſiete, ſe manifieſta en el folio quinientos y diez, donde apellida à San Martin de la Aſcenſion y Aguirre con el Apellido *Luynes*, diciendo aſsi: „*Padre Fray Pedro Baptiſta, Padre Fray Martin Luynes, Padre Fray Franciſco Blanco, Hermano Fray Phelipe, Hermano Fray Franciſco de la Parrilla, Hermano Fray Gonzalo Garcia, de la Sagrada Orden de San Franciſco*; pero ſe verà, que no hace pie ſobre eſte punto; y del modo que ignorò à Fray Phelipe el *JESUS* por Apellido, del miſmo modo eſcriviò el *Luynes*, por Aguirre, en San Martin de la Aſcenſion.

197 La mayor equivocacion, que ha havido en eſte punto es haverle en parte confundido con el Iluſtriſsimo Don Fray Martin Ignacio de Loyola, Obiſpo del Rio de la Plata, de quien hice mencion en eſta Reſpueſta; pues al folio quinientos y ſetenta y nueve de la Chronica de nueſtro Fray Antonio de la Llave, hai un Teſtimonio del Obiſpo de Japòn Don Pedro Martinez, que dice aſsi: *Conviene à ſaber, Fray Pedro Baptiſta, Comiſſario, Fray Martin de Loyola, y Fray Franciſco Blanco.*

Llave trienio 6. cap. 57. fol. 579. y 580

198 El dicho Llave, al folio ciento y noventa y cinco, comienza con eſte titulo el capitulo cincuenta y nueve: *De la Vida del Glorioſo Martyr Fray Martin de Loyola, ò Aguirre, y por otro nombre de la Aſcenſion.*

199 En la minuta, que forma de los difuntos, arreglada por trienios, ſe hallarà la partitida de nueſtro Inclito Martyr, que dice aſsi: *El Santo Fr. Martin de Loyola, ò Aguirre*; y por „otro nombre, de la Aſſump- „cion, Predicador, y Lector de „Theologìa, muriò Martyr del „Señor, crucificado.

200 En el miſmo modo, con que eſcriviò, quedò manifieſta la equivocacion de *Aſſumpcion* con *Aſcenſion*, y la equivocacion de *Loyola* con el Iluſtriſ-

ſimo

ſimo Fray Martin ; pero ſe verà, que en el miſmo capitulo cinquenta y nueve , que intìtula: *De la Vida del Glorioſo Martyr Fray Martin de Loyola*, proſigue, *ò Aguirre , y por otro nombre de la Aſcenſion*: y en el ſegundo parrafo del capitulo comienza aſsi: *Fuè eſte glorioſo Martyr natural de Vizcaya , y de la Villa de Vergara*, „ como decian los que le cono- „ cieron : : : *llamabaſe Martin Aguirre*, quando tomò el Siervo „ de Dios el Habito en el Con- „ vento de Auñòn de la Santa „ Provincia de San Joſeph.

201 Semejante equivocacion pudiera paſſar , por haver eſtado en aquellas Islas el Iluſtriſsimo Fray Martin Ignacio de Loyola, llevado de la converſion de aquellos Idolatras , como lo fuè San Martin de la Aſcenſion ; pero los Fray Martines de Vergara (y no Aguirres) que nos propone nueſtro Hermano San Antonio , ſe eſtuvieron ſoſſegados en ſus Conventos de Caſtilla la Vieja , cumpliendo con las obligaciones de Cathedra , y Pulpito, ſegun aſsigna en el lugar citado , que preſtò materia à tantas equivocaciones , diſminuyendo la gloria del Apellido , y Patria de *San Martin de la Aſcenſion*, quien tuvo ſu cuna dichoſa en la iluſtre Villa de *Vergara*, con el Apellido de *Aguirre* por diviſa ; y profeſſó el Habito de la Deſcalcèz Seráphica en el Convento de San Sebaſtian de la Villa de Auñòn à diez y ſiete de Mayo del año de mil quinientos y ochenta y ſeis; pero no el de mil quinientos y ochenta y quatro , que ſin mes, ni dia, eſcrive nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio.

202 Concluída eſta refutacion forzoſa ; y haviendo ſido uno de los deponentes el Venerable Siervo de Dios Fray Franciſco de Montilla , natural de la Villa de Marchena , Señorìo del Duque de Arcos , de ſangre tan noble , como iluſtre , por ſer hijo de Luis Ponce de Leon , hermano del noble Cavallero Juan Godoy , del eſclarecido linage de los Godoyes de la Ciudad de Cordova , reparo , que en el capitulo quince del libro primero Prologetico de la primera Parte de la Chronica de nueſtro Hermano San Antonio , al numero ciento y cinquenta y quatro , dice aſsi: *Quatro años antes de la Diviſsion de la Santa Provincia de San Joſeph , durmiò en el Señor el Venerable Fray Franciſco de Montilla.* En eſtas ſolas palabras conozco con evidencia , que aùnque nueſtro Hermano cita en ſus Bibliothecas el libro , que eſcriviò eſte Siervo de Dios , intitulado: *Relacion de la Propagacion de la Fè , en las Islas Philipinas* , ò no le ha viſto , ò no le ha leìdo ; pues fuè dicho libro concluìdo el año de mil ſeiſcientos y dos. La razon , que hai para eſto , es , que la Diviſsion de la Provincia de San Joſeph ſe hizo el año de mil quinientos y noventa y quatro: luego ſi quatro años antes de la Diviſsion durmiò en el Señor el Venerable Fray Franciſco Montilla , ſegun el Author del Eſcudo , fuè ſu fallecimiento el año de mil quinientos y noventa. Eſto no es aſsi ; porque el año de mil ſeiſcientos y dos eſtaba el Venerable Montilla eſcriviendo , y acabando de eſcrivir trecientas y ſeſenta y nueve hojas de à quartilla , que ſon ſetecientos y treinta y ocho folios de letra pequeña, y muy metida , cuya obra concluyò à veinte y dos de Noviembre

bre de dicho año, como conſta de ſus palabras finales, que dicen aſsi: *Acabòſe dia de Santa Cecilia, año de mil ſeiſcientos y dos*; è immediatamente dice: *Fin de la Relacion*: *Ergo*. La prueba de la ſubſumpta, ſe hace con la diſtribucion de los tiempos, que numèra el miſmo Siervo de Dios.

203 En el capitulo ſetenta y ſeis, folio docientos y ſetenta y quatro, dice aſsi: „ Hizo el Pro„ vincial (era nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de Garrovillas, Hijo de la Santa Provincia de San Joſeph) Junta de Difi„ nidores en el Convento de la „ Ciudad de Manila; y entre „ todos determinaron, que con„ venia hacer eleccion de *Cu„ ſtos Cuſtodum*, ò Vocal de „ la Provincia para el Capitulo „ General proximè futuro, y „ que el tal electo llevaſſe à „ ſu cargo todos los negocios „ del Japòn, y de la Provincia, „ que ſe havian de tratar en la „ Corte del Rey, y en Roma „ con ſu Santidad, con el qual „ acuerdo, y determinacion pro„ cedieron à la eleccion, ſegun „ el eſtylo de nueſtros Eſtatutos: „ y pareciendoles, que yo havia „ calado las coſas de la China, y „ de los demàs Reynos de aque„ llas partes, por haver eſtado „ por allà diez y ſeis años con„ tinuos, me eligieron uniforme„ mente, y luego ſe juntaron los „ Papeles, Relaciones, Informa„ ciones, y Eſcrituras authenti„ cas, que ſe pudieron haber de „ Philipinas, y del Japòn; y con „ las Patentes, y Deſpachos ne„ ceſſarios me embarquè en una „ Nave, llamada San Pedro, „ que partiò aquel año de mil „ quinientos y noventa y cinco, „ con otras tres, que iban à Eſ„ paña. Salimos del Puerto de „ Manila à veinte y nueve de Ju„ nio, y haviendo paſſado mu„ chas, y muy peligroſas tor„ mentas en aquella navegacion, „ y mucha falta de baſtimentos, „ llegamos al Puerto de Acapul„ co, de la tierra de Mexico, à „ los veinte dias del mes de Di„ ciembre del miſmo año de no„ venta y cinco, haviendo nave„ gado poco mas de cinco meſes; „ y haviendo deſcanſado en aquel „ Puerto tres dias, me partì para „ la Ciudad de Mexico, donde „ lleguè con ſalud, y mucho con„ tento: : :

Veaſe la Chronica de San Diego de Mexico de Fray Balthaſar de Medina, cap. 17. fol. 40.

204 „ Deſde Mexico baxè al „ Puerto de San Juan de Lua, „ donde me embarqué en la Flo„ ta, que partiò para Eſpaña me„ diado Mayo de mil quinientos „ y noventa y ſeis. Llegamos al „ Puerto de la Habana, de don„ de partimos con buenos tiem„ pos, y hicimos nueſtro viage „ con algunas tormentas, en que „ perdimos un Galeòn viejo, ſin „ poder ſalvar perſona alguna de „ mas de ciento que llevaba. Fi„ nalmente llegamos al Puerto „ de San Lucar, con ſalud, y „ proſpero viage, donde me deſ„ embarquè dia de la Cruz de „ Septiembre del miſmo año de „ noventa y ſeis. Paſſé à la Cor„ te de Madrid: : me fuì al Con„ vento de San Bernardino de „ nueſtros Deſcalzos, donde el „ Padre Fray Joſeph de Santa „ Maria, y el Provincial, y los „ demàs Padres de la Provincia „ de San Joſeph me recibieron, y „ ayudaron con mucho amor, en „ todos los negocios, que ſe tra„ taron en el Conſejo: : Me par„ tì para Roma, donde lleguè dia „ de Santa Lucìa del miſmo año „ de mil quinientos y noventa y „ ſie-

La Patente original, con que vino à Eſpaña, tiene la fecha à primero de Junio de 1595. como ſe vè en el Arch. de eſta Prov. tom. 9. lit. A. fol. 404.

Protoc. 1. de la Provincia de S. Joſeph, año de 1596. fol. 65.

„ ſiete, y luego me preſentè en „ Araceli al Padre Comiſſario de „ Corte Fray Juan Baptiſta Mo„ les, y por ſu orden hablè al „ Duque de Seſſa.

205 Al fin del capitulo ſetenta y ſiete, en la hoja, cuyo folio es docientos y ſetenta y ocho, copia dos Bulas, que le concediò la Santidad de Urbano Octavo, y las eſcrive en poco mas de llana y media de quartilla, diciendo aſsi: „ Serà coſa muy juſta, y de „ guſto, para los que con algu„ na aficion leyeren eſtas coſas, „ que ſe pongan en eſte lugar las „ copias de los dos Breves, que ſu „ Santidad me diò en eſta razon.

COPIAS DE LOS BREVES, que diò el Papa para llevar Reliquias al Japòn, y colocarlas en los Conventos de San Franciſco de Japòn.

CLEMENS PAPA OCTAVUS.

206 „ Dilecto Filio Fran„ ciſco de Monti„ lla, Fratri Ordinis Fratrum S. „ Franciſci de Obſervantia Diſ„ calceatorum nuncupatorum, & „ Cuſtodi in Inſulis Philippinis. „ Dilecti Fili; ſalutem, & Apo„ ſtolica benedictionem. Cum ſi„ cut nobis nuper exponi feciſti, „ tu, pro divini cultus augmen„ to, & Eccleſiarum tui Ordinis „ in Inſulis Philippinis, & Reg„ norum Japponis, maiori vene„ ratione cupias, ex Eccleſijs, „ cemeterijs, & locis pijs almæ „ urbis noſtræ, & extrà illius mu„ ros aliquas Sanctorum Reli„ quias extrahere, & in illas par„ tes reverentèr deferre, ac in „ prædictis tui Ordinis Eccleſijs, „ & Hoſpitalibus religioſè collo„ cari poſſe, ac propterea nobis „ humilitèr ſupplicari feceris, & „ opportunam ad hoc licentiam „ tibi concedere de benignitate „ Apoſtolica dignaremur. Nos te „ ſpecialibus favoribus, & gratijs „ proſequi volentes, pijs tuis hu„ iuſmodi ſupplicationibus incli„ nati, tibi, ut ex quibuſcum„ que almæ urbis noſtræ Eccle„ ſijs, Monaſterijs, cemeterijs, & „ locijs pijs, etiam extra illius „ muros exiſtentibus; non tamen „ ex Eccleſia S. Anaſtaſij, aliàs, „ trium fontium, atque ex alijs „ partibus extrà urbem, quaſcum„ que Sanctorum, & Sanctarum „ Reliquias, non tamen, ex in„ ſignioribus, de licentia noſtri „ in alma urbe Vicarij, ac de ſu„ periorum, & præſidentium in „ ipſis Eccleſijs, Monaſterijs, & „ locis pijs conſenſu extrahere, „ illaſque ad prædictas Inſularum „ Philippinarum, & Regnorum „ Japponis partes religioſè defer„ re, ibique tui Ordinis Eccleſijs, „ & Hoſpitalibus reverentèr col„ locare liberè, & licitè, ſine ali„ quo cenſurarum Eccleſiaſtica„ rum incurſu, poſsis, & valeas, „ authoritate Apoſtolica thenore „ præſentium, licentiam concedi„ mus, & impartimur, non ob„ ſtantibus contrarijs quibuſcum„ que. Dat. Ferrariæ ſub annullo „ Piſcatoris, die decimaoctava „ Maij 1598. Pontificatus noſtri „ anno 7. Magiſter Veſtrius Bar„ banius.

COPIA DEL SEGUNDO BREVE, para ganar Jubileo en los Conventos del Japòn.

CLEMENS PAPA OCTAVUS.

207 „ Dilecto Filio Fran„ ciſco de Mon„ tilla, Fratri Ordinis Fratrum de

„ de Obſervantia Diſcalceatorum „ nuncupatorum, & Cuſtodi in „ Inſulis Philippinis. Dilecte Fi„ li; ſalutem, & Apoſtolicam „ benedictionem. Cum nuper „ precibus iuſtis humiliter nobis „ porrectis inclinati, tibi aliquas „ Sanctorum, & Sanctarum Reli„ quias ex omnibus locis pijs, „ tàm intrà, quàm extrà urbem „ ſitis, extrahendi, eaſque ad In„ ſulas Philippinas, Japponis Reg„ na transferendi, & ibidem in „ Eccleſijs, & Hoſpitalibus tui „ Ordinis collocandi facultatem „ auctoritate Apoſtolica conceſ„ ſerimus, prout in litteris no„ ſtris ſub dat. Ferrariæ die de„ cimaoctava Maij 1598. Ponti„ ficatus noſtri anno 7. expeditis, „ plenius continetur; cumque „ pari humilitate ſupplicari no„ bis feceris, ut ad maiorem „ dictarum ſacrarum Reliquia„ rum venerationem, & augen„ dam fidelium religionem, & „ animarum ſalutem, utriuſque „ ſexus Chriſti Fideles dictas Ec„ cleſias viſitantes, cœleſtibus „ gratiarum, & indulgentiarum „ muneribus, de benignitate „ Apoſtolica proſequi dignare„ mur. Nos precibus tuis pater„ no, propenſoque animo fave„ re, ipſorumque Fidelium ſalu„ ti, necnon Sanctorum, & San„ ctarum veneratione conſulere „ benignè in Domino cupientes, „ & de Omnipotentis Dei miſeri„ cordia, & Beatorum Petri, & „ Pauli Apoſtolorum eius aucto„ ritate confiſi, omnibus utriuſ„ que ſexus Chriſti Fidelibus verè „ penitentibus, & confeſsis, ac „ etiam quoad eos, quibus ſacra „ Communio ab eorum confeſſa„ rijs permiſſa eſt, ſacra Com„ munione refectis, qui quamli„ bet ex Eccleſijs, in quibus ſa„ cræ Reliquiæ huiuſmodi collo„ cabuntur, unico die, pro qua„ libet Eccleſia, per Capitulum „ Provintiale eiuſdem Provintiæ „ ſemèl deſignando, à primis veſ„ peris, uſque ad occaſum Solis „ eiuſdem diei, ſingulis annis, „ devotè viſitaverint, & ibi pro „ Chriſtianorum Principum con„ cordia, hæreſum extirpatione, „ infidelium converſione, ac San„ ctæ Matris Eccleſiæ exaltatio„ ne, pias ad Deum preces effu„ derint, plenaria omnium pec„ catorum ſuorum indulgentiam, „ & remiſsionem ad vinginti quin„ que annos à præſentium pu„ blicatione, in illis partibus fa„ cienda, computandos, conce„ dimus, & elargimur; non ob„ ſtantibus conſtitutionibus, & „ ordinationibus Apoſtolicis, ac „ Eccleſiarum, Monaſteriorum, „ & ipſorum locorum huiuſmo„ di, etiam iuramento, confir„ matione Apoſtolica, vel quavis „ firmitate alia roboratis ſtatutis, „ & conſuetudinibus, cæteriſque „ contrarijs quibuſcumque. Vo„ lumus autem, ut præſentium „ tramſumptis, etiam impreſsis, „ manu Notarij publici ſubſcrip„ tis, & ſigillo alicuius perſonæ „ in dignitate Eccleſiaſtica con„ ſtitutæ munitis, eadem pror„ ſus fides adhibeatur, ſi forent „ exhibitæ, vel oſtenſæ. Dat. Fer„ rariæ ſub annullo Piſcatoris, „ die 23. Maij 1598. Magiſter „ Veſtrius Barbanius.

208 En el capitulo noventa y uno, à la buelta del folio trecientos y veinte y ocho, explica la venida del Venerable Fray Juan Pobre, Hijo de la Santa Provincia de San Joſeph, y dice aſsi: „ Partiò Fray Juan Pobre „ de Manila por Junio del año „ de noventa y nueve, y en la

„ Nueva-Eſpaña, donde llegò „ por Diciembre del miſmo año, „ fuè muy bien recibido, y deſ- „ pachado; y quando llegò à „ Madrid por Junio del año ſi- „ guiente de mil y ſeiſcientos, ha- „ blò à la Mageſtad del Rey, y „ al Real Conſejo de las Indias: „ Juntò en Sivilla numero de „ treinta Frayles, de los quales „ ſe volvieron algunos pocos, „ por cauſa de la grandiſsima „ peſtilencia, que havia en Si- „ villa, y en toda la Andalucìa, „ aquel año, que fuè el de mil „ ſeiſcientos y uno; pero no per- „ diò por eſto el animo de paſ- „ ſar adelante; antes, ſupliendo „ el numero de los que le falta- „ ban, de las Caſas de la Reco- „ leccion del Andalucìa, los em- „ barcò à todos en la Flota, que „ partiò aquel año de San Lu- „ car; y aunque tuvieron malos „ tiempos, y largas, y prolijas „ calmas, finalmente llegaron al „ Puerto de San Juan de Lùa „ à veinte de Septiembre del miſ- „ mo año, y de allì paſſaron à „ Mexico, donde ſe entretuvie- „ ron haſta el fin de Febrero del „ año ſiguiente de mil ſeiſcientos „ y dos, que paſſando al Puer- „ to de Acapulco de la Mar de „ la China, ſe embarcaron en las „ Naos de ſu Mageſtad, y llega- „ ron à las Philipinas por el Ma- „ yo ſiguiente: y entre otras co- „ ſas, llevò tambien Fray Juan „ Pobre un cofre, ò caxa, que „ yo le entreguè en Madrid, con „ todas las Reliquias, Agnus, y „ Medallas, y Cuentas benditas, „ que traxe de Roma, dadas por „ ſu Santidad para aquella tierra, „ y nuevos Fieles de ella, y jun- „ tamente las Bulas originales, „ que ſu Santidad deſpachò pa- „ ra poderlas colocar en todos „ los Conventos de Philipinas, y „ del Japòn, con Jubileo para „ un dia cada año, à los que las „ viſitaren. Haſta aqui el teſti- monio de un Varon todo Apoſ- tolico, que cuenta por años los ſuceſſos, con la incluſion del año de mil ſeiſcientos y dos. Lue- go no falleciò quatro años antes de la Diviſion de la Santa Pro- vincia de San Joſeph; pues eſto es decir, que durmiò en el Señor el año de mil quinientos y no- venta, quando el Venerable Montilla puſo el *Finis* de ſu *Re- lacion* à veinte y dos de Noviem- bre de mil ſeiſcientos y dos: y fuè electo en Maeſtro de Novi- cios de nueſtro Convento del Santo Angel de Alcalà à treinta de Junio del año de mil ſeiſcien- tos y uno.

Archivo dela Provincia, libro 1. de las Actas, tom. 1. fol. 140. 31. lit. A.

209 El Doctiſsimo Serrate le coloca en Roma, con voto de Cuſtodio para el Capitulo Gene- ral, que ſe celebrò el año de mil y ſeiſcientos; y afirma ſu falleci- miento à treinta y uno de Di- ciembre de mil ſeiſcientos y uno, con cuyo numero concede al Venerable Montilla once años mas de vida, que los que con- cediò nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio: cauſando- me baſtante harmonìa, le coloque entre los difuntos el año de mil quinientos y noventa, ſin nom- brar el Author, que le cuenta en- tre los muertos; y pudiera ha- verlo executado, citando à nueſ- tro Hermano Fray Martin de San Joſeph en ſus Chronicas, tomo ſegundo, capitulo decimo, folio trecientos y noventa y uno, don- de ſolo dice, que *acabò ſu vida por los años de mil quinientos y no- venta*; pero en eſte modo de de- cir, ſe conoce, que no lo aſſegu- ra; pero nueſtro Hermano lo dà

Serrate, compend. Hiſtor. fol. 159.

tan

tan por hecho, que no quiere dexar la menor duda.

210 Con la miſma ſeguridad de conciencia, y en el proprio capitulo quince del libro primero Prologetico, al folio ſetenta y ſeis, numero ciento y cinquenta y uno, entra eſcriviendo un diſeño de la Vida de aquel Varon Apoſtolico, y Venerable Fr. Alonſo Lobo, y dice aſsi: *Honrò con ſu preſencia nueſtros Conventos de Caſtilla la Vieja.* Nueſtro chariſsimo Hermano, vamos poco à poco; pues eſtas ſon unas eſpecies, que abultan; pero ſon ſombras, que deſparecen. Explicome en eſte modo. El Venerable, y Apoſtolico Lobo ſolo eſtuvo en Eſpaña haſta el año de mil quinientos y ſetenta; pues à los principios del año de ſetenta y uno paſſó à Roma al Capitulo General, celebrado à veinte y cinco de Mayo, donde aſsiſtiò como Cuſtodio de la Santa Provincia de San Joſeph, electo en nueſtro Convento de Arenas à veinte y nueve de Mayo de mil quinientos y ſeſenta y nueve. En eſte Capitulo General fuè electo por General Miniſtro el Rmo. Fray Chriſtoval de Capite Fontium, al qual aſsiſtiò con el dicho Cuſtodio, nueſtro chariſsimo Hermano Fray Pedro Xerèz, Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia; y llevaron por Compañeros quatro Venerables Religioſos, que fueron, nueſtro Hermano Fray Antonio de Santa Maria, Doctor Salmanticenſe; nueſtro Hermano Fray Angel de Badajòz, el que recogiò los apuntamientos, que ſirvieron à las Chronicas de nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria; nueſtro Hermano Fray Pedro de Eſpinoſa, y el Siervo de Dios Fray Franciſco de Gata, Religioſo Lego. Todo eſto lo dexò eſcrito nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria en el Protocolo de eſta Santa Provincia, donde al año de mil quinientos y ſetenta y uno dice aſsi:

Chronic. de Trinidad, p. 1. lib. 3. cap. 1. fol. 540.

Capitulo General 59.

Protocol. 1. Provinc. fol. 33.

211 „ Expedido el Capitulo, „ ſe fueron à viſitar los Santua- „ rios del Monte Alverne los di- „ chos Fray Pedro de Xerèz, „ Provincial, y Fray Alonſo Lo- „ bo, y Fray Antonio de Santa „ Maria, ſus Compañeros; y ha- „ viendoſe conſolado mucho to- „ dos de vèr aquel ſanto lugar, „ en que Nueſtro Padre San Fran- „ ciſco recibiò aquellas ſacratiſsi- „ mas Llagas, y dadole infinitas „ gracias por lo mucho, que en „ aquel Capitulo les havia favo- „ recido; los dos, Fray Pedro „ de Xerèz, y Fray Antonio de „ Santa Maria ſe fueron à Ge- „ nova, para embarcarſe allì. Fray „ Pedro de Eſpinoſa, que era „ Compañero de el dicho Fray „ Alonſo Lobo, y havia de venir „ à Eſpaña, y Fray Angel de Ba- „ dajòz, que eran mozos, ſe „ fueron à viſitar à Nueſtra Se- „ ñora de Lorito; y Fray Alon- „ ſo Lobo, con Fray Franciſco „ de Gata, Frayle Lego, ſe que- „ daron en aquel lugar, gozan- „ do algunos dias de aquella „ quietud, y eſpiritu, que à to- „ dos los que entran allì, ſe co- „ munica; y de allì, por man- „ dado de ſu Santidad, ſe volviò „ à Roma.

Fr. Franciſco de Gata paſsò à Philipinas año de 1580.

212 Eſcrive nueſtro Hermano San Antonio los años de la fundacion de los Conventos de Caſtilla la Vieja, y dice aſsi: *Primero: en la Aldea del Palo, mil quinientos y ſeſenta y uno. Segundo: en Fontiveros, mil quinientos y ſetenta*; y para citar en el Indice al Convento de Nueſtra Señora

Chronic. de S. Antonio, lib. 1. Prolog. cap. 16. fol. 86. n. 174.

de Fontiveros, ò de Cardillejo, ſeñala el libro ſegundo de la primera Parte de ſu Chronica, al capitulo quarto, donde no hai tal Convento, ni ſe encuentra haſta los capitulos nueve y diez. Proſigue con los años de la Fundacion de los Conventos, y eſcrive en el de Peñaranda el año de mil quinientos y ſetenta; el de Bonilla, ſetenta y uno; Medina del Campo, ſetenta y dos, &c. de modo, que haſta el año de ſetenta no hai mas Convento, que el de la Villa de Aldèa del Palo, Convento, que fundò San Pedro de Alcantara, y fuè de la Santa Provincia de San Joſeph, haſta el año de mil quinientos y noventa y quatro.

213 Siendo eſto aſsi, pregunto: Si haſta el año de mil quinientos y ſetenta no huvo mas Convento, que el de Santa Maria Magdalena de la Villa de Aldèa del Palo; y à principios del año de mil quinientos y ſetenta y uno paſſó el Apoſtolico Lobo al Capitulo General de Roma, como ſe compondrà aquella propoſicion: *Honrò con ſu preſencia nueſtros Conventos de Caſtilla la Vieja?* Antes de haver Conventos los honrò con ſu preſencia? Y aunque los huviera (que no huvo) no fueran Conventos de la Provincia de San Joſeph, que no ſe dividiò haſta veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro? Parece que no; pues nueſtro Hermano San Antonio ſolo dice aſsi: *Cuſtodio, que fuè de nueſtra Provincia*; pero no dice què Provincia; para que aſsi analogamente ſe perciba, que el Venerable Fray Alonſo Lobo era por el año de mil quinientos y ſetenta Cuſtodio de la Santa Provincia de San Pablo, veinte y quatro años antes de tener exiſtencia. O Santo Dios! y lo que havia que decir!

214 No es para omitido el tratar incidentemente la eſpecie, que en la primera Parte de ſu Eſcudo dexó tocada el Author al folio ciento y veinte y dos, numero ciento y quarenta y nueve, en que imprimiò, que un Religioſo de mi Santa Provincia le hurtò un Eſcritor, como *Fray Angel de Badajòz*. No hay reſpueſta mas pronta que eſta; pues à los principios del año de mil quinientos y ſetenta y uno acompañò haſta Roma à los mencionados Provincial, y Cuſtodio de mi Santa Provincia, aſſegurando nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, que *eran mozos* Fray Pedro de Eſpinoſa, y Fray Angel de Badajòz. No obſtante eſta juventud, parece veroſimil, que para acompañar à un Provincial, y Cuſtodio à un Capitulo General de Roma, tendria Fray Angel de Badajòz ſus ſeis años de Habito, que numerados con los que hai deſde mil quinientos y ſetenta, haſta mil quinientos y noventa y quatro de la Ereccion de la Santa Provincia de San Pablo, ſalen treinta de Habito, y lo menos menos, quarenta y ſeis de edad. El año de mil ſeiſcientos y once eſcriviò, como Hijo actual de la Provincia de San Joſeph, la Vida de San Pedro de Alcantara, como conſta de la depoſicion de los teſtigos, en los Proceſſos de la Canonizacion, formados en Toledo, à los folios veinte, veinte y ocho, y veinte y nueve; por cuya quenta ſe ajuſta tenia el dicho año de mil ſeiſcientos y once, quarenta y ſiete años de Habito, y ſeſenta y tres de edad. Pregunto,

pues:

pues: Un Fray Angel de Badajòz, que viſtiò el Habito quarenta y ſiete años en la Provincia de San Joſeph, es Hijo hurtado à la Provincia de San Pablo? No puede dàr el Author del Eſcudo mas reſpueſta, que decir: Lo mio, mio; y lo tuyo de entrambos. Lo que yo dirè es, que eſto es ſolo un indicio de los Confeſſores Venerables, y Martyres, que ſe llevò por allà, y eſcriviò à ſu modo nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio.

215 La razon eſtà en el numero ciento y cinquenta y tres de la primera Parte del Eſcudo, donde para prueba de los *obſequios hechos à la Catholica Igleſia*, dice aſsi: *Solo con dos Varones tiene alguna parte la Santa Provincia de San Joſeph, que ſon, el Glorioſo Martyr Sotelo, y el Iluſtriſsimo Loyola.* Lo contrario queda yà probado en eſte eſcrito, por parte del Inclito Sotelo, deſde el numero ſeſenta y cinco, haſta el ochenta y tres, y el numero ciento y diez; y por lo que mira al Venerable Loyola, deſde el numero ciento y trece, haſta el ciento y quarenta. Eſto ſe acaba aqui, dando fin la Paleſtra; pero por quanto añade: *Por las razones dadas en ſus proprios lugares de mis Chronicas, à que remito al Lector, que quiſiere formar juicio, y no ſentenciar inaudita parte*, me pareciò regiſtrar de nuevo los lugares proprios, en que cita al Venerable Loyola, para que *audita parte*, ſentencien los Lectores. Doy principio de eſte modo:

Veaſe eſta Reſpueſta deſde el numero 113.

216 En el libro primero Prologetico, capitulo diez y nueve, folio ciento y catorce, numero docientos y veinte y cinco, dice aſsi: *Aquel Sobrino feliz del Glorioſiſsimo San Ignacio de Loyola,* „ profeſſò en nueſtro Convento „ de la Villa de Alaejos, de cu„ yo Convento ſaliò corriendo „ preſuroſo à buſcar almas en „ las Philipinas, y Japòn. Por „ mandado de la Santidad de „ Gregorio XIII. paſſò el año „ de mil quinientos y ochenta „ y quatro à Maluca, Cam„ baya, Conchinchina, y al dila„ tado Imperio de la China. En eſtas propoſiciones ſe hallan varios yerros, como ſe vàn citando.

Chronicas de San Antonio.

217 El primero: ſegun quedò notado, que el Convento de Alaejos no ſe fundò haſta el año de mil quinientos y ſetenta y cinco, y nueſtro Hermano San Antonio le profeſſa el año de mil quinientos y ſetenta y tres, dos años antes, que haya Convento, como ſe puede vèr por los lugares de la margen.

Chronicas de San Antonio. Lib. 1. Prolog. cap. 16. fol. 86. n. 174.

218 El ſegundo: que el viage, que dice hizo el Venerable Loyola à Maluca, por mandato de Gregorio terciodecimo, dà à entender es uno ſolo, en el año de mil quinientos y ochenta y quatro, quando debia explicarſe en què ocaſion fuè; ò ſi eſta fuè la primera jornada, de tres, que hizo el Venerable Loyola.

Lib. 2. cap. 17. fol. 210. num. 104. y lib. 1. cap. 23. fol. 150. n. 339.

219 El tercero: que colocandole en Philipinas, con authoridad de Cordova, el año de mil quinientos y ochenta y ocho, falta, que ſe dè la noticia de ſuſpender, por quatro años, la obediencia al Sumo Pontifice, que le ordenò, en ſentir del Author, paſſaſſe à Maluca el Venerable Loyola el año de mil quinientos y ochenta y quatro.

Lib. 2. cap. 18. fol. 219. num. 121.

220 El quarto: que ſi paſſò ſegunda vez à Philipinas el año de

Cord. lib. 3. cap. 22. fol. 272.

Lib. 1. cap. 19. fol. 114. num. 225. y cap. 23. fol. 150. n. 339.

de mil quinientos y ochenta y ocho, y ſe detuvo quatro, ò cinco años en aquella Miſsion, con que llegò à ſer el año de mil quinientos y noventa y dos, ò noventa y tres, mal pudo eſtàr en Segovia leyendo Theologìa el año de mil quinientos y noventa y uno; mucho menos leerla antes en Cadahalſo, y muy mucho menos ſer eſte año electo Guardian de Martin Muñoz, como dice en el lugar citado, numero ciento y veinte, y en los que ſe cita à la margen.

221 El quinto: que ſiendo todo ſu empeño leyeſſe Theologìa al Protho-Martyr San Martin de la Aſcenſion, ò Aguirre, natural de Vergara el año de mil quinientos y noventa, nunca pudo ſer; yà porque dice, que el Venerable Loyola eſtaba en Maluca; y yà porque San Martin ſe aliſtò eſte año, para paſſar à Philipinas, y Japòn, à padecer muerte de cruz. Veaſe el libro quinto, capitulo ſexto, y ſeptimo de dichas Chronicas, à los numeros quarenta y nueve, y cinquenta y dos, donde ſe hallaràn eſtas noticias, que ſon dignas de notarſe *en ſus proprios lugares.*

Chronica de San Antonio, lib. 2. cap. 17. n. 104. cap. 18. num. 120.

222 El ſexto: que debiendo ſer tres los viages, que hizo el Venerable Loyola à Philipinas, ſalen ſiete por la cuenta de eſte Author: el primero, quando le coloca en la Miſsion del Venerable Fray Pedro de Alfaro, que fuè el año de mil quinientos y ſetenta y ſeis: el ſegundo, quando en el numero ciento y veinte del lugar, que cito à la margen, dice, que *ſegunda vez rodeò el Orbe*: el tercero, de authoridad, que alega de Cordova al año de mil quinientos y ochenta y ocho: el quarto, el que ordenò Gregorio terciodecimo año de mil quinientos y ochenta y quatro: el quinto, por el tiempo de la diviſion de la Santa Provincia de San Joſeph, que fuè à veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro: el ſexto, quando deſpues de conſagrado en Valladolid à nueve de Octubre de mil ſeiſcientos y uno, paſſó al Rio de la Plata por Obiſpo de la Santa Igleſia del Paraguay: y el ſeptimo, el que dà citado al numero ciento y veinte y ocho, por parte del Venerable Mendoza, al año de mil quinientos y ochenta y uno.

Num. 121.

Cap. 19. ibi. num. 122. fol. 219. y 223.

223 Todos eſtos ſiete viages à las Indias, ſe componen bien mal con el titulo del capitulo diez y ocho, que intitula aſsi: *Como girò dos vezes el mundo el Venerable Loyola*; pues con ſiete viages à las Indias, y ſeis de vuelta à Eſpaña, ſalen mas en buena quenta. Leaſe al Venerable Mendoza en el lugar, que cito à la margen.

Mendoza Hiſtor. de la China, part. 2. lib. 2. cap. 15. fol. 410. impreſsion de Valencia, año de 1585. y la de Roma el miſmo año, fol. 340.

224 De todo lo dicho, y eſcrito por el Author del Eſcudo, ſale por buena quenta, que el Venerable Loyola hizo viage à Philipinas con el Venerable Alfaro el año de mil quinientos y ſetenta y ſeis; hizo el viage à Philipinas, que dice: *Segunda vez rodeò el Orbe*, ſin decir quando; hizo viage à Philipinas el año de mil quinientos y ochenta y uno; hizo viage à Philipinas el año de ochenta y quatro; hizo viage à Philipinas año de mil quinientos y ochenta y ocho; hizo viage à Philipinas año de mil quinientos y noventa y quatro; hizo viage à Philipinas año de mil ſeiſcientos y uno, ò mil

ſeiſ-

ſeiſcientos y dos; y por ultimo, hizo el viage à Philipinas año de mil quinientos y ochenta, como dexè manifeſtado, y ahora evidenciarè, explicando con mas claridad las Miſsiones, que precedieron, haſta que executò ſu partida primera à las Islas Philipinas el Illuſtriſsimo, y Venerable Loyola, para que ſe vea el eſtado en que quedan tantos ſupueſtos viages.

PRIMERA MISSION DE LA Provincia de San Joſeph año de mil quinientos y ſetenta y ſeis.

225 EN eſta fueron veinte Religioſos, cuyos nombres ſon los ſiguientes:

Gubernatis tom. 5. §. 10. fol. 454. num. 294.

1 El Venerable Fray Antonio de San Gregorio, Religioſo Lego, que profeſſó en las Indias del Perù, en la Provincia de Lima, que llaman de los doce Apoſtoles.

Santa Maria part. 1. f. 422. 468. y 384.

2 El Venerable Fray Pedro de Alfaro, Confeſſor de la Provincia de Santiago, primer Cuſtodio, electo en Sevilla, Maeſtro de Novicios en nueſtro Convento del Santo Angel de Alcalà, incorporado en la Provincia de San Joſeph.

3 El Venerable Fray Juan Baptiſta Piſaro, Predicador de la Conventualidad, Compañero de la Santidad de Sixto V: profeſſó en nueſtro Convento de San Bernardino.

Santa Maria 1. part. f. 468. cap. 27. y 28. fol. 479.

4 El Venerable Fray Aguſtin de Tordeſillas, Confeſſor, profeſſo en la Santa Provincia de la Concepcion, incorporado en la de San Joſeph.

5 El Venerable Fray Pablo de Jesvs, Predicador, ſegundo Cuſtodio de San Gregorio de Philipinas, y Proviſor de Manila.

6 El Venerable Fray Franciſco de los Santos, Predicador. Veaſe à Rivadeneyra.

7 El Venerable Fray Lorenzo de Valverde, Religioſo Lego, que muriò en Manila año de mil quinientos y ochenta y ſeis.

8 El Venerable Fray Franciſco de Santa Maria, Confeſſor, ò Choriſta (como dice Llave) à quien dieron la muerte los Moros de Burney.

9 El Venerable Fray Juan de la Cruz, Choriſta, como ſiente Llave, ò Sacerdote, ſegun Rivadeneyra.

Rivadeneyra lib. 1. cap. 1. fol. 23.

10 El Venerable Fray Alonſo de Jesvs, ò Medina, Predicador.

11 El Venerable Fray Franciſco Menor, de la Provincia de Caſtilla, incorporado en la de San Joſeph.

12 El Venerable Fray Sebaſtian de Baeza, Predicador, que muriò año de mil quinientos y ochenta y tres.

13 El Venerable Fray Diego de San Joſeph, ò Oropeſa, Confeſſor, Difinidor, que fuè deſpues de la Provincia de San Gregorio.

14 El Venerable Fray Geronymo Mallorquin, Religioſo Lego, Cavallero, que fuè del Avito de San Juan.

15 El Venerable Fray Diego de Cadahalſo, Choriſta, ò Sacerdote, como ſiente Rivadeneyra.

16 El Venerable Fray Geronymo de San Gregorio, Sacerdote. Montilla folio treinta y tres, buelta la hoja, capitulo nueve.

17 El Venerable Fray Franciſ-

ciſco Mariano, Predicador de la Provincia de Aragon, incorporado en la de San Joſeph.

18 El Venerable Fray Antonio de Barriales, Confeſſor; Guardian, que era de nueſtro Convento de la Villa de Alaejos, ſiendo de la Provincia de S. Joſeph.

19 El Venerable Fray Juan de Plaſencia, Predicador, que faliò de la Conventualidad, para la Provincia de Santiago; y de aqui fuè incorporado en nueſtra Santa Provincia: Cuſtodio tercero de San Gregorio de Philipinas.

20 El Venerable Fray Pedro de Xerèz, Confeſſor, dos vezes Provincial de la Santa Provincia de San Joſeph, y Guardian, que era de nueſtro Gonvento de Peñaranda, ſiendo eſte Convento de la Provincia de San Joſeph.

226 De los veinte Religioſos de eſta Miſsion, trasladò diez y ſiete el Author del Eſcudo, y los colocò en el capitulo once del libro primero Prologetico de ſus Chronicas, primera parte, capitulo once, folio cinquenta y ſiete, numero noventa y nueve; y los tres, que faltan haſta veinte, ſe hallan dos en la Hiſtoria del Venerable Rivadeneyra, que ſon, Fray Franciſco de los Santos, y Fray Juan de la Cruz; y el Venerable Montilla trahe el ultimo, que es Fray Geronymo de San Gregorio, en el lugar citado; pues eſcriviò un Eſcritor, lo que ignorò, ù olvidò el otro.

Rivadeneyra Hiſtor. de las Islas del Archipielago, lib. 1. cap. 5. fol. 23.

Montilla fol. 33. buelt. cap. 9. de ſu Relacion.

227 Para trasladar nueſtro Hermano de la Chronica de Llave los diez y ſiete Religioſos, dà principio en el lugar citado al numero noventa y ocho, con las ſiguientes palabras: *Reſta ahora referir quantos, y quales fueron los fervoroſos Religioſos de la primera Miſsion à las Islas Philipinas*; y aunque es verdad trasladò el numero *quantos* en los diez y ſiete; pero debia haver viſto en nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, que por tres vezes imprimiò, fueron veinte; y aùn nueſtro Hermano San Antonio pone el numero veinte èn la Vida de Loyola, al numero ciento y cinco, ſin acordarſe del termino *quales* en los tres que faltan deſde diez y ſiete. En orden al ſignificado, y diſtintivo *quales*, yà eſtàn dichos; pero es digno de toda ſuſpenſion, y paſmo, que haviendo eſcrito nueſtro Hermano San Antonio, ò traſladado eſta Miſsion primera, ſin acordarſe en ella del Venerable Loyola, paſſe à eſcrivir ſu Vida, colocandole por Comiſſario con tanta aſſeveracion, como lo imprime en el capitulo diez y ſiete de la primera parte del libro ſegundo de ſus Chronicas, donde en la concluſion del numero ciento y quatro, dice aſsi:

„ Es cierto no hizo numero en
„ nueſtra Seráphica Deſcalzèz,
„ haſta el año de mil quinientos
„ y ſetenta y tres; y yà el de
„ mil quinientos y ſetenta y ocho
„ le hacia en las Philipinas con
„ aquellos Franciſcos Deſcalzos,
„ de cuya Miſsion Apoſtolica
„ fuè Comiſſario, como el Ve-
„ nerable Fray Pedro de Alfaro,
„ el primer Cuſtodio, votado en
„ Sevilla para el govierno de la
„ nueva Cuſtodia de San Gre-
„ gorio en aquellas Islas. Como ſe compondrà, que el Venerable Loyola ſea recien profeſſo, y vaya por Comiſſario?

Llave Chron. tom. 1. trien. 1. cap. 1. fol. 73.

228 Prueba ſu dicho, citando al Doctiſsimo Mendoza; y en el numero ciento y cinco dice aſsi:

Chronica de Santa Maria part. 1. f. 422. 468. 384 de los capitulos 19. 21. y 27.

Mendoz.Hiſtor. de laChina,2.part.lib. 2. cap. 1. fol. 320. ſu impreſsion en Valencia, año 1585. en caſa de la Viuda de Pedro de Huete, en la Plaza de la Yerva. Impreſsion de Roma por Vincencio Accolti, año de 1585. part.2. lib. 2. cap.1. f. 265.

aſsi: „ Nueſtro Venerable Fray „ Martin, fuè, como dixe, Co„ miſſario, nombrado para aque„ llos veinte Miſsioneros, que „ juntos en Sevilla, entraron en „ Philipinas el año de mil qui„ nientos y ſetenta y ocho, dia „ de la Viſitacion de nueſtra Se„ ñora. Regiſtre el Lector al Doctiſsimo Mendoza en ſu Hiſtoria de la China, y verà, que ſolo dice aſsi: „ Dia de la Viſi„ tacion de nueſtra Señora, del „ año de mil quinientos y ſeten„ ta y ocho, llegaron de Eſpa„ ña à la Ciudad de Manila, en „ las Philipinas, el Padre Fray „ Pedro de Alfaro, que iba por „ Cuſtodio à aquella Provincia, „ y catorce Religioſos de ſu miſ„ ma Orden. Leaſe, no ſolo el capitulo primero, que cita el Author del Eſcudo, ſino toda la Hiſtoria del Apoſtolico Mendoza, y no hallarà en compañia del Padre Cuſtodio Alfaro, ni el nombre de Fray Martin Ignacio, que ſea Compañero, ò Comiſſario. Lo que ſe hallarà, contra la voluntad de nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, es lo que afirma en ſu Prologo el precitado Mendoza, donde dice aſsi: „ De la jorna„ da, que el Padre Fray Martin „ Ignacio, y ſus Compañeros de „ la propria Orden, tomaron el „ de mil quinientos y ochenta y „ uno, deſde Sevilla haſta la Chi„ na.

229 En el capitulo ſegundo del lugar, que citè à la margen, eſcrive el Padre Mendoza los Compañeros, que llevò el Cuſtodio para la entrada en China; y al folio trecientos y veinte y nueve dice aſsi: „ Los que ha„ vian de hacer la jornada, que „ eran el Padre Cuſtodio Fray „ Pedro de Alfaro, natural de „ Sevilla, y el Padre Fray Juan „ Baptiſta, natural de Peſaro en „ Italia, y Fray Sebaſtian de San „ Franciſco, de la Ciudad de „ Baeza, y Fray Aguſtin de Tor„ deſillas, natural del miſmo „ Pueblo de ſu nombre, que to„ dos quatro eran Sacerdotes. „ Bien quiſiera el Padre Cuſto„ dio llevar mas; pero no ſe „ atreviò; lo uno, por no ſer ſen„ tido; y lo principal, por no „ dexar ſin doctrina aquella Pro„ vincia de Illocos, donde yà „ havia muchos bautizados, por „ cuyo reſpeto dexò algunos, „ que deſpues ſe holgàra de te„ nerlos conſigo. Los Soldados „ Eſpañoles, que iban acompa„ ñandolos, eran tres, y ſe lla„ maban, el Alferez Franciſco „ Dueñas, natural de Velez-Ma„ laga; Juan Diaz Pardo, de „ San Lucar de Barrameda; y „ Pedro Villa-Roèl, de la Ciu„ dad de Mexico. Fuera de eſtos, „ iba un muchacho Chino, que „ ſabìa la Lengua Eſpañola, y „ le havian tomado en la Guer„ ra del Coſario Limahon, y mas „ otros quatro Indios de Mani„ la. Partieron de la Isleta, Lu„ nes, al quarto del Alva, que „ fuè à los quince dias del di„ cho mes de Junio, &c. Eſto fuè al ſiguiente año de mil quinientos y ſetenta y ocho, pues eſtuvieron detenidos cerca de un año en Manila. Veaſe, pues, en dicho Padre Mendoza, ſi hace mencion de Fray Martin Ignacio, ni de Madrid à Sevilla, ni de Sevilla à Mexico, ni de Mexico à Manila, ni à las peregrinaciones deſde la Isla de Illocos à la Ciudad de Cantòn, y Reyno de la gran China; y ſolo le nombra, à la entrada del año

Mendoz. ubi ſup. cap. 15. fol. 408. 410. y 525.

de mil quinientos y ochenta, para poner ſu itinerario.

230 Siendo eſto aſsi: para què nos cita nueſtro Hermano San Antonio al Apoſtolico Mendoza, con el adito de haver errado la cita; pues debia decir: capitulo primero del libro ſegundo de la ſegunda parte? Donde eſtà el titulo de Comiſſario de la Miſsion citada de los veinte Religioſos, y del año de mil quinientos y ſetenta y ſeis? Leaſe en el libro primero Prologetico, al capitulo once del primer tomo de ſu Chronica, deſde el numero ochenta y ocho, y alli ſe verà copiado à la letra todo el capitulo quarto (menos un parrafo) del libro primero de la Hiſtoria de las Islas del Archipielago, que eſcriviò el Venerable Rivadeneyra, en que ſe manifieſta ſer el Venerable Fray Antonio de San Gregorio el Comiſſario de eſta Miſsion, para todas las diligencias previas, y exacto concurſo de ſus operaciones neceſſarias. Leaſe en los Frutos Poſthumos, que ſe imprimieron adjuntos à la Vida Latina, que eſcriviò el M. R. P. Fr. Lorenzo Pablo, Sueco; y alli eſtà el Capitulo quarto de la ereccion de la Santa Provincia de San Gregorio; pero no el Capitulo ſexto, que cita nueſtro Hermano; pues eſte tiene por titulo: *De initio perſecutionis, & de glorioſo Beatorum Petri Baptiſtæ, & Sociorum eius, aliorumque Protho-Martyrum triumpho. Cap.* 6. Y por ultimo, ſon de eſte ſentir todos, como puede verſe en Gonzaga, Llave, Montilla, Santa Maria, Fray Martin de San Joſeph, y el Venerable Fray Juan Pobre, en la Hiſtoria Eccleſiaſtica de las Islas Philipinas. Supueſta eſta verdad tan corriente, fuè electo en Sevilla por Cuſtodio, y Comiſſario, à quien obedecieſſen los veinte Religioſos, el Venerable Fray Pedro de Alfaro, ſegun conſta de los Teſtimonios ſiguientes.

231 El referido Padre Fray Tiburcio Navarro, en el capitulo quarto yà citado, al folio diez y nueve, y no al capitulo ſexto, como eſcriviò nueſtro Hermano San Antonio, dice aſsi: „ Frater „ Antonius à Sancto Gregorio „ libentèr acquievit, & acceptis „ Regijs Litteris ſe Hiſpalim con„ tulit; ubi à *viginti* dictæ Pro„ vintiæ Sancti Joſephi Fratribus „ expectabatur. Antequam è Por„ tu Hiſpalenſi ſolverent, ele„ ctus eſt in primum Cuſtodem „ fundandæ Cuſtodiæ Pater Pe„ trus ab Alpharo eiuſdem San„ cti Joſephi Provintiæ Filius, „ vir pietate, & doctrina clariſsi„ mus, & Communi omnium vo„ to, anno 1575. (*fuè el de ſetenta y ſeis*) novæ Miſsionis Com„ miſſarius inſtitutus eſt.

232 Nueſtro Iluſtriſsimo Fr. Juan de Santa Maria, en el lugar citado, capitulo veinte y uno, folio quatrocientos y veinte y dos, eſcriviendo la Vida de el Venerable Xerèz, dice aſsi: „ Aliſtòſe con los demàs, que „ como diximos, fueron *veinte*, „ Llegaron à Sevilla, adonde „ deſcanſaron algunos dias, y „ viendole el *Comiſſario* Fray Pe„ dro de Alfaro, flaco, carga„ do de años, y otros achaques, „ &c.

233 Nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, en el lugar citado, capitulo nueve, folio trecientos y ſetenta y uno, tratando del Venerable Fray Pedro de Alfaro, y eſcriviendo era Maeſtro de Novicios en nueſtro

Gonzaga Provinc. S. Gregor. fol. 1351.

Montilla en ſu Relacion, cap. 9. fol. 33.

Llave trien. 1. cap. 1. f. 71.

Chronicas de Santa Maria, part. 1. lib. 2. cap. 19. fol. 383. y 384.

Chronicas de Fr. Martin de S. Joſeph, tom 2. lib. 4. cap. 8. fol. 360. uſque ad 364. y fol. 371. cap. 9.

Fr. Juan Pobre, Hiſtoria Eccleſiaſtica, lib. 1. f. 1. y 2.

tro Convento del Santo Angel de la Ciudad de Alcalà, dice aſsi: „ Llegò al Convento del Angel „ Fray Antonio de San Grego- „ rio Layco, de quien poco hà „ hicimos mencion en la inſtitu- „ cion de nueſtra Provincia de „ San Gregorio, iba à ſacar „ Frayles para las Islas Philipi- „ nas: aliſtòſe para eſta jorna- „ da, y contentaronſe en Sevi- „ lla de ſu buen modo de pro- „ ceder, y le eligieron por *Co- miſſario* de todos los Deſcal- „ zos, que fueron al viage. Inſ- „ tituyeronle Prelado ſus Her- „ manos, que quien con tantas „ ventajas corria, bien era ade- „ lantarle à otros. Llegò con „ ellos à Manila, &c.

234 En la primera Parte de la Hiſtoria Eccleſiaſtica de las Islas Philipinas, y Reynos de Japòn, que eſcriviò el Venerable Fray Juan Pobre, dice aſsi: „ Lleva- „ ron por ſu *Comiſſario* à el pru- „ dente, y muy religioſo Varon „ Fray Pedro de Alfaro; y em- „ barcandoſe en Caliz, para la „ Nueva-Eſpaña, dexando bien „ imbidioſos à todos los Pue- „ blos, por donde paſſaban, ha- „ ciendo gran fruto con ſus Ser- „ mones, llegaron à Nueva-Eſ- „ paña, de donde partieron ri- „ cos de deſeos: : En la Ciudad „ de Manila, principal en las Iſ- „ las Philipinas, fueron muy bien „ recibidos; y el Doctor Fran- „ ciſco de Sande, particular de- „ voto de nueſtro Glorioſo Pa- „ dre San Franciſco, era en aque- „ lla ſazon Governador: le diò „ luego un ſitio, adonde edifi- „ caron un Convento de made- „ ra para ſu habitacion, y deſ- „ de alli comenzaron la conver- „ ſion de aquellos Indios, de los „ quales, por ſu doctrina, y buen „ exemplo, ſe bautizaron mu- „ chos, y en los Eſpañoles ſe „ viò notable reformacion de „ coſtumbres con la converſa- „ cion de tan perfectos Religio- „ ſos, entre los quales el pru- „ dente *Comiſſario Fray Pedro de Alfaro* reſplandecia tanto en vir- „ tud, y prudencia, que con vo- „ to de toda la Repùblica le die- „ ron el govierno Eccleſiaſtico, „ porque aùn entonces no havia „ Obiſpo.

Hiſtor. Eccleſiaſtic. de Fr. Juan Pobre, part. 1. lib. 1. cap. 1. fol. 2.

235 Antes de proceder adelante, me pareciò decir, que nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, para publicar una Carta, que eſcriviò el Venerable Fray Juan Pobre à Phelipe Tercero, y de ſu orden ſe imprimiò, cita al Chroniſta de la Provincia de San Gregorio Fray Antonio de la Llave, en el trienio duodecimo, capitulo veinte y ſiete: y aunque es verdad, que en eſte trienio duodecimo hai un Venerable Fray Juan Pobre, no eſtà bien citado, pues es el capitulo treinta y uno, al folio mil docientos y ſeſenta y nueve, el qual durmiò en el Señor de ciento y dos años, y eſtà enterrado en San Franciſco de Manila.

N. H. S. Antonio en ſus Bibliothecas, verb. *Fr. Juan Pobre.*

236 De eſte Siervo de Dios Fray Juan Pobre, dice el Eſcritor Erudìto Llave, las ſiguientes palabras: „ Llamàbaſe eſte Siervo „ de Dios, ſiendo Seglar, Juan „ Diaz Pardo, cuyo apellido to- „ mò de ſu Padre, Caſa antigua, „ y tan honrada de Galicia, y „ Marqueſado, que ahora es de „ Malagòn, y por deudo le re- „ conocìa Gomez Perez das Ma- „ riñas. Caſòſe el Padre de eſte „ Siervo de Dios en San Lucar de „ Barrameda con una ſeñora Hi- „ dalga, hija de un Doctor gra- „ dua-

„ duado en Leyes por Salamanca, „ de quien tuvieron por hijo al „ Hermano Fray Juan Pobre. „ Paſſó de Eſpaña al deſcubri- „ miento de las Islas Philipinas, „ con el Adelantado Miguèl Lo- „ pez de Legaſpi. Anduvo en la „ conquiſta haſta ſu pacificacion, „ aſsi en Zebù, donde primero „ aſſentaron los Eſpañoles Pro- „ vincias de Viſayas, como en la „ parte de acà de Manila, que es „ la Tagalo, ſirviendo à ſu Ma- „ geſtad con cargos, honroſos, „ haſta el tiempo del Governador „ el Doctor Franciſco de Sande; „ y por ſus buenos ſervicios le „ dieron dos Encomiendas; la „ una, la Isla de Malindig; y „ otra, en la Provincia de Ca- „ marines, teniendo de la con- „ quiſta cantidad de Eſclavos: y „ quando ſe repartiò Manila en „ Solares, para poblar los Eſpa- „ ñoles, y fundar Ciudad, ſe le „ diò à èl uno bueno; y ſiendo „ ſeglar, ultrà de ſer muy valien- „ te Soldado, era de muy gallar- „ do entendimiento, y le conſer- „ vò, haſta que de puro viejo „ perdiò la memoria, y ſe tornò „ como un niño innocente.

237 „ Era hombre de ver- „ dad, compueſto en ſus palabras, „ prudente, y diſcreto; y ſiendo „ conocido por tal, ſe atreviò el „ Santo Cuſtodio Fray Pedro deAl- „ faro à deſcubrille, y decirle, „ ſe fueſſe con èl à hacer la pri- „ mera entrada, que Caſtellanos „ han hecho en la gran China; y „ con èl fuè ſu gran amigo el Ca- „ pitan Dueñas, como atràs que- „ da referido. Llegando à la viſta „ de la Coſta de la gran China, „ los dos Seglares echaron las ar- „ mas à la mar, y ſe viſtieron de „ Donados; porque ſon grandes „ las penas, que tienen los que „ las llevan. Anduvo ſiempre en „ compañia de los Religioſos en „ la gran Ciudad de Cantòn, en „ la Provincia de Chinchèo, de „ un Tribunal en otro, haſta que „ fueron echados de la China, y „ dividido el Santo Cuſtodio Fray „ Pedro de Alfaro, y el Vene- „ rable Fray Juan Baptiſta el Ita- „ liano, que fueron à fundar à „ Macàn, del Padre Fray Aguſtin „ de Tordeſillas, à quien los dos „ acompañaron la vuelta de Mani- „ la, en un Navio Sangley, ò „ China, à dàr cuenta de lo que „ havia paſſado, que haſta enton- „ ces ſe ignoraba entre los Caſte- „ llanos de Manila, en què parte „ eſtaba Cantòn, porque havian „ dicho los Portugueſes, porque „ no fueſſen allà, ſeiſcientas le- „ guas de Manila, no ſiendo aſsi, „ que eſtà ocho dias de travesía, „ y navegacion.

238 „ Llegados à Manila de „ vuelta de la China, el Governa- „ dor agradeciò mucho la ida, y „ noticia, que trahìan de aquellas „ partes, y queriendo gratificar al „ Padre Fray Juan Pobre con otra „ nueva Encomienda; eſta ida, „ como havia andado en compa- „ ñia de tan ſantos Religioſos, ha- „ viaſele pegado mucho bueno de „ ſu mercadería: y aſsi eſcogiò „ otro modo de vivir, deſenga- „ ñado del mundo, que es el fin, „ que tienen ſus riquezas. Pidiò el „ Habito de Nueſtro Padre San „ Franciſco para Lego:: fuè Pro- „ curador, y Limoſnero, &c. Durmiò en el Señor de la edad de ciento y dos años, como dice Llave, ſiendo Miniſtro Provincial de la Provincia de San Gregorio Fray Diego de Chinchòn, Hijo de la Santa Provincia de San Joſeph, el año de mil ſeiſcientos y diez y ſeis, y eſtà enterrado en el ſobredicho

Con-

Convento de Manila; pero eſte no fuè Eſcritor.

Veaſe las Bibliothec. Franciſcana, y Diſcalceat.

239 El Eſcritor, que debe ſeñalar nueſtro Hermano San Antonio, eſtà en el capitulo veinte y ſiete del trienio undecimo de Llave, donde al folio mil ciento y treinta y nueve dice aſsi: „ Fuè el „ Siervo de Dios Fray Juan Pobre „ natural de eſta Ciudad de Za„ mora en Eſpaña, deſpues de ha„ ver ſido Soldado en Flandes. „ Para aſſegurar mas ſu ſalvacion, „ tomò en ella el Habito humilde „ de Lego: : Con la inquietud, „ que tenian los Religioſos con „ los Hereges, ſe vino à Eſpaña: „ Fueſe à la Provincia de San Ga„ briel, cuya ſantidad era celebra„ da en todas partes; y aunque „ allì hallaba commodidad para „ ſervir al Señor à medida de ſu „ deſeo, aficionado à la mucha „ pobreza, que como Sol entre „ las demàs Eſtrellas, reſplandece „ en la Provincia de San Joſeph, „ ſe paſſó à ella, y aprovechò mu„ cho en los exercicios de peniten„ cia, oracion, y zelo de la perfec„ cion, y eſtrecha guarda de ſu Re„ gla. Dicho eſto, refiere, como paſſó à Philipinas, ſiendo General el Rmo. Padre Fray Franciſco de Toloſa, y Comiſſario de la Miſſion el Venerable Padre Fray Pedro Ortiz, cuyo embarco fuè en el Puerto de San Lucar à ultimos de Junio de mil quinientos y noventa y dos: y para concluir con la relacion de ſu vida, en que emplea un pliego de papel, dice aſsi:

240 „ Preſentò à ſu Mageſ„ tad una Carta, tan ſubſtancial, „ y diſcreta, aprobando con mu„ chas razones, que no pertene„ cìa, por ſu demarcacion, los „ Reynos de China, Siàn, y Ja„ pòn à Portugàl. La Carta era „ tal, y tan docta, que ſu Mageſ„ tad la mandò imprimir: : : En „ la tercera vez, que fuè embiado „ à Eſpaña, teniendo yà juntos „ cantidad de Frayles, dandoſe „ Dios por ſervido de ſus muchos „ trabajos, ſe lo llevò para sì en „ Madrid. Hizoſele un ſumptuo„ ſiſsimo entierro, mas de Princi„ pe, que de Frayle Pobre; por„ que de eſta manera ſuele Dios „ honrar à los que le ſirven, no „ ſolo con premio de gloria, mas „ en la tierra honra ſus cuerpos. „ Eſtà enterrado en San Bernardi„ no de Madrid; y la Mageſtad „ del Rey Phelipe Tercero, nueſ„ tro ſeñor, teniendo noticia de „ ſu muerte, mandò à un famoſo „ Pintor ſuyo le retrataſſe, para „ que ſu memoria viva en los fu„ turos ſiglos; pues ſu alma vive „ (ſegun piadoſamente podemos „ tener) con Dios. Aqui acaba el capitulo veinte y ſiete de dicho Llave. Eſte Siervo de Dios falleciò el año de mil ſeiſcientos y catorce, ſiendo Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia de San Joſeph, nueſtro chariſsimo Hermano Fray Diego del Eſcorial.

Biblioth. Minor. Diſcalc. fol. 146. Biblioth. Franciſc. tom. 2. fol. 198.

241 He trasladado eſtas noticias, para que nueſtro Hermano San Antonio, que desfrutò la Chronica de Llave, diſtinga à eſtos dos Siervos de Dios, y no cite tan fuera de propoſito, como ſe ha viſto, y nuevamente ſe vè en las ſiguientes palabras, que tratan del Venerable Fray Juan Pobre, de quien en la *Bibliotheca Minorum* dice aſsi: „ Ut ocularis teſtis re„ rum Japponicarum conſcripſit „ quoque: *Tractatum de Promulgatione Fidei in illo Regno*, quæ „ præ manibus habuit noſter Fra„ ter Martinus à Sancto Joſepho. Omito por juſtas razones el ſoleciſmo cometido en la concordancia:

cia: *Tractatum*: : *quæ*, que no eſtà corregido en la fé de erratas; y paſſo à decir, que el libro, que eſcriviò el Venerable Fray Juan Pobre no tiene tal titulo, por mas que diga, que nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph le tuvo en ſus manos; pues yo tambien le tengo, y dice aſsi toda la portada:

242 „ Primera Parte. Hiſto-
„ ria Eccleſiaſtica de las Islas Phi-
„ lipinas, y Reynos de Japòn, y
„ de otros Gentiles de aquellas
„ partes, adonde los Frayles Deſ-
„ calzos de San Franciſco han
„ predicado, y dado teſtimonio del
„ Santo Evangelio.

243 „ Dirigida à la S.C.R.M.
„ del Rey nueſtro ſeñor Phelipe
„ Tercero. Compueſta por Fray
„ Marcelo de Rivadeneyra, y Fray
„ Juan Pobre, Compañeros de
„ los glorioſos ſeis Religioſos
„ Franciſcos Deſcalzos, que pa-
„ decieron (el año de mil qui-
„ nientos y noventa y ſiete) mar-
„ tyrio en Japòn, y teſtigos ocu-
„ lares de èl.

244 La Dedicatoria à Phelipe Tercero es la ſiguiente: „ S. C. R.
„ M. Aſsi como es condicion de
„ los Reyes hacer mercedes, y fa-
„ vorecer los pobres, lo es el ad-
„ mitir con roſtro favorable las
„ ſeñales de agradecimiento, que
„ los pobres les ofrecen, como
„ lo vimos en la Mageſtad de
„ Chriſto Nueſtro Señor, Rey de
„ los Reyes, que no ſolo mirò
„ los dos cornados de la Pobre
„ Viuda, ofrecidos en el Tem-
„ plo, mas celebrò el valor de
„ ellos, aventajandolos à mone-
„ das de mayor quantìa, por ha-
„ ver ſido ofrecidos con amoroſo
„ afecto, y acuñados con agrade-
„ cimiento. Siendo, pues, inde-
„ cible el que rinde à V. Mag.
„ toda la Orden de Nueſtro Pa-
„ dre San Franciſco, de quien
„ V. Mag. ſe ha moſtrado con
„ palabras, y obras devotiſsimo,
„ y en eſpecial de los Frayles Deſ-
„ calzos, Hijos de eſte Gran Pa-
„ triarcha, confiados en que V.
„ Mag. recibirà con animo apaci-
„ ble, y como tan Catholico Prin-
„ cipe, un pequeño dòn de dos
„ Frayles Pobres, que haviendo
„ eſtado en las Philipinas, y go-
„ zado en Japòn de la agradable
„ compañia de los ſeis Religioſos,
„ que padecieron glorioſo marty-
„ rio en aquel Reyno, del qual
„ fuimos teſtigos de viſta, deter-
„ minamos dedicar à V. Mag. lo
„ que vimos, y por relaciones
„ authenticas ſupimos los grandes
„ frutos, que han hecho en aque-
„ llas partes, y Reynos de Genti-
„ les los Frayles Deſcalzos, nueſ-
„ tros Hermanos, y ſiervos de
„ V. Mag.

245 „ Y aunque el uno de
„ noſotros ha eſtampado gran par-
„ te de lo tocante à Japòn, como
„ V. Mag. me mandò à mi, Fray
„ Juan Pobre, que hicieſſe impri-
„ mir muchas coſas de edificacion,
„ de que dì relacion à V. Mag. los
„ dos uniformemente, en reſeña
„ de agradecimiento, en nombre
„ de toda nueſtra Sagrada Reli-
„ gion, las puſimos en forma de
„ Hiſtoria; porque como dixo el
„ Señor, quando la verdad eſtà
„ firmada de dos, ò tres, no pue-
„ de con razon ſer calumniada.
„ Y el mandato de V. Mag. y el
„ ſer todos los Religioſos, que en
„ aquellas partes eſtàn, Vaſſallos
„ de ſu Real Corona, y el haver ſu-
„ cedido el glorioſiſsimo Martyrio
„ de nueſtros ſeis Santos Compa-
„ ñeros en el primer año, que V.
„ Mag. comenzò à reynar, nos diò
„ motivo para dedicar à V. Mag.

eſta

„ eſta Hiſtoria; porque ſiendo las „ Islas Philipinas ſuyas, y llamarſe „ aſsi, por haverſe hallado en „ tiempo de Phelipe Segundo, de „ felice recordacion, Padre de „ V. Mag. y los Frayles Franciſ- „ cos, que eſtàn en ellas, en la „ Provincia de San Gregorio ſus „ Vaſſallos; y los Bienaventura- „ dos Martyres, particularmen- „ te ſe pueden llamar ſuyos, lo „ fueſſe tambien ſu Hiſtoria, ofre- „ cida de ſus Siervos, que en ſus „ pobres oraciones ſuplican hu- „ milmente à la Divina Mageſtad „ conſerve, y aumente ſu gloria, „ y honra en los Reynos de V. „ Mag. y deſpues de larga vida, „ corone en ſu celeſtial Reyno à „ V. Mag. como à Defenſor de „ ſu Igleſia Santa, y Conſerva- „ dor de ſu Fè Catholica, con „ corona de indecible gloria. Fr. „ Marcelo de Rivadeneyra. Fray „ Juan Pobre.

246 Eſta Hiſtoria manuſcrita, para que venga à la noticia de nueſtro Hermano San Antonio, digo, que tiene primera, y ſegunda parte, en las quales contiene ſeis libros, ciento y veinte y cinco capitulos, y trecientos y noventa y nueve folios dobles, que ſon ſencillos ſetecientos y noventa y ocho: y en lo que mira à aquellas citas de Sicardo, y Rivadeneyra, hechas ſobre el conocimiento de la Vida del Venerable Fray Juan Pobre, con los quales dice en ſus Bibliothecas el Author del Eſcudo: *Cum quibus, & ego in meis Chronicis, tom. primo, lib. quinto, cap. decimoſeptimo*; reſpondo, que de todo falta el *cum quibus*; pues el capitulo diez y ſiete tiene por titulo: *Como ſe fundaron otros Conventos, y dos Hoſpitales, y renovò el Señor la Chriſtiandad del Japòn, à coſta de ſus maravillas*; donde en la concluſion del numero ciento y veinte y dos dice aſsi: „ Y el Venerable Fray Juan de „ Zamora, llamado el Pobre, en „ ſu Relacion eſcrive admirado „ con S. Juan Clìmaco, diciendo: *Vì coſas, que ni el ojo del negligente viò, ni el oìdo del deſcuidado oyò, ni aùn en el corazon del perezoſo cupieron; porque vì hombres de muchas letras.* Eſtas palabras, de que hace al Venerable Fray Juan Pobre ſugeto de atribucion, ſon vozes de nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph en el tomo ſegundo, libro quarto, capitulo once, folio quatrocientos y uno: pues la authoridad del Siervo de Dios, que dice el referido Fray Martin de San Joſeph, comienza aſsi: *Vì* (dice) *hombres de muchas letras*, nada mas; fuera, de que nueſtro Hermano San Antonio comete quatro yerros; el primero, no citar el capitulo de la Relacion; el ſegundo, que no eſcriviò el Venerable Fray Juan Pobre *Relacion* alguna, pues fuè *Hiſtoria*; el tercero, que no cita las palabras, como las trasladò nueſtro Hermano Fray Martin; y el quarto, que no hai mas clauſula, ni noticia del Venerable Fray Juan, que la concluſion del numero ciento y veinte y dos, que entreſacado el dicho, ſon poco mas de cien renglones de columna: y aſsi, para acertar con el *cum quibus*, & *ego*, eſtaba mejor el referirſe, no al capitulo diez y ſiete, ſino al capitulo veinte del lugar citado, donde eſcrive por titulo: *Ardides ſantos del Venerable Fray Juan Pobre*, &c. pero yà và de hecho, que no ha de haver cita con concierto; pues aùn en el referido capitulo veinte cita à Truxillo,

Loco citato, folio 497. & 500.

Chro-

Chroniſta de la Santa Provincia de San Gabrièl, tomo ſegundo, libro octavo, folio quinientos y treinta y ſeis, y es el folio quinientos y treinta y ſiete.

247 Cerrando eſte parenteſis forzoſo, ſe concluye diciendo, que el Venerable Fray Pedro de Alfaro fuè el Comiſſario de eſta Miſsion del año de mil quinientos y ſetenta y ſeis, como dice por dos vezes el Venerable Fr. Juan de Zamora, ò Fray Juan Pobre, y lo afirman nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, Fray Martin de San Joſeph, y Fray Tiburcio Navarro. Lo que añade el Venerable Montilla es, que llegaron à Mexico à principios de Septiembre de mil quinientos y ſetenta y ſeis, y que ſe embarcaron en el Puerto de San Lucar por fin de Junio del año miſmo; por cuya cuenta, no ſé como pudo componerſe, que el Venerable Fray Juan Piſaro confeſſáſſe para morir al Venerable Fray Diego Salcedo, morador de Peñaranda, que ſegun nueſtro Hermano San Antonio, durmiò en el Señor el año de mil quinientos y ſetenta y ſiete; pues ſi le confeſſó, ſeria à lo menos un año antes, por haver ſido el embarco à ultimos de Junio del año antecedente. Tampoco entiendo, còmo el Venerable Piſaro pudo ſer el Juan, que diò teſtimonio de los favores, que hizo el Cielo con el Venerable Salcedo; pues haviendo de ſer eſte teſtimonio deſpues de ſu preciosa muerte, yà havia un año, ò mas, que el Venerable Piſaro eſtaba fuera de Eſpaña, quando afirma, *que el Siervo de Dios los archivò en ſu pecho, ſin revelarlos ni aùn à ſu Confeſſor.*

Montilla, capit. 9. fol. 35.

Chronica de S. Anton. lib. 2. cap. 32. fol. 258. n. 211. 210. part. 1.

248 De todo lo dicho ſe evidencia, que el Venerable Loyola no fuè en eſta Miſsion à Philipinas, ni por Miſsionero, ni por Comiſſario, y mucho menos, que entraſſe en Macao el año de mil quinientos y ſetenta y nueve, lo qual ſe manifieſta con palabras de el miſmo nueſtro Hermano San Antonio en ſu libro Prologetico, folio ſeſenta y dos, numero ciento y nueve, donde dice aſsi: „ La „ Santa Provincia de la Madre „ de Dios en las Indias Orienta„ les, ſe formò, entre otros „ Conventos, de aquellos que „ en Macao, y en Malàca fun„ daron los quatro primeros „ Apoſtolicos Varones, que en„ traron à ſembrar en la China „ la palabra de Dios. Fueron „ los quatro, los Venerables Fray „ Pedro Alfaro, Fray Juan Bap„ tiſta Piſaro, Fray Aguſtin de „ Tordeſillas, y Fray Sebaſtian „ de Baeza, Hijos todos de la „ Santa Provincia de San Jo„ ſeph, como dexo dicho, y „ anotò para el intento el Re„ verendo Padre Fray Pablo Suc„ co (*debiò decir, Sueco*) en el „ libro tercero de la Vida de „ San Pedro de Alcantara, capi„ tulo veinte y ſeis. Y el Doc„ tiſsimo Piñuela en ſu Cathalo„ go añade, fuè el Venerable „ Alfaro, quien en Cantòn ce„ lebrò la primera Miſſa, dia de „ San Juan Baptiſta. Yo digo, que el Venerable Montilla dixo mas; pues en el capitulo trece de ſu *Relacion*, folio cinquenta y quatro, eſcrive aſsi: „ El dia „ de San Juan Baptiſta de aquel „ miſmo año de ſetenta y ocho, „ aderezarom un Altar en caſa „ de Simòn, donde dixeron Miſ„ ſa, y comulgaron los que no „ eran Sacerdotes, con grandiſ„ ſima conſolacion eſpiritual de „ to-

S. Anton. lib. 2. part. 1. cap. 17. fol. 211. n. 106.

Montilla, capit. 13. fol. 54.

„ todos. Eſtas fueron las prime-
„ ras Miſſas, que ſe celebraron
„ en aquella Ciudad de Cantòn,
„ para gloria de nueſtro Señor
„ Dios, y honra de nueſtro Pa-
„ dre San Franciſco, &c. Parte
de eſta verdad eſcrive Mendoza
en ſu Hiſtoria de la China.

Mendoza 2. parte lib. 2. cap. 4. f. 349.

249 Siendo eſto aſsi, y que eſtà eſcrito por nueſtro Hermano San Antonio; donde eſtà el Venerable Loyola? Todos los Eſcritores nombran para el viage, y entrada de la China à los quatro Religioſos del numero antecedente; pero no à otro alguno, como puede verſe en Gonzaga, Montilla, Llave, Santa Maria, Fray Tiburcio, &c. No hai que entrar al Venerable Loyola al remplazo de los ſeis, que fallecieron en los veinte de la Miſsion del año de ſetenta y ſeis, y fueron, Fray Pedro de Xerèz, Fray Antonio Barriales, Fray Franciſco Mariano, Fray Geronymo de San Gregorio, Fray Diego de Cadahalſo, y Fray Geronymo Mallorquin; pues en Mexico ſe incorporaron otros ſeis, que fueron, Fray Juan de Ayora, Fray Bartholomè Ruiz, Fray Eſtevan Ortiz, Fray Pedro Munique, Fray Juan de Porras, y Fray Juan Clemente, Religioſo Lego; con cuya cuenta, y remplazo ſe ajuſta la authoridad de Mendoza, en que dixo haver llegado à Mexico ſolos catorce Religioſos; y ſeis difuntos en el viage, ſon veinte. Pero pregunto à nueſtro Hermano San Antonio: eſtà en alguno de eſtos veinte el Venerable Loyola?

Montilla cap. 9. f. 31. buelta.

Rivadeneyra Hiſtoria del Archipielago, lib. 1. cap. 5. folio 25.

Llave trienio 1. cap. 2. fol. 78.

150 Ahora falta otra cuenta; y es, que en todo el año de ſetenta y ocho, ſolo entraron en Macao tres Religioſos, ſegun, y como lo refiere el Venerable Montilla, en la ſiguiente forma:
„ Viſta eſta contrariedad (era
„ eſta en Cantòn, fomentada con
„ embuſtes de aquel Simon, que
„ era un Chriſtiano renegado, en
„ cuya caſa dixeron Miſſa, &c.)
„ ſe reſolvieron en que unos fueſ-
„ ſen à Macao à los Portugue-
„ ſes, y los demàs ſe volvieſſen
„ à la Isla de Luzòn. Los dos
„ Soldados Juan Diaz Pardo
(*eſte es el Fray Juan Pobre, que murìo en Manila*) y Franciſco
„ Dueñas, y Fray Aguſtin de
„ Tordeſillas, y algunos Indios
„ quiſieron volver à las Islas de
„ Luzòn; Fray Pedro de Alfa-
„ ro; Fray Juan Baptiſta de Pi-
„ ſaro; y el Eſpañol Pedro Vi-
„ lla-Roèl, guſtaron de ir à Ma-
„ cao: Fray Sebaſtian de Baeza
„ havia yà muerto en aquella
„ Ciudad de Cantòn, de una en-
„ fermedad, que le diò de ca-
„ lenturas, cuyo cuerpo llevaron
„ deſpues à Macao, y le ſepul-
„ taron en la Igleſia, que fun-
„ daron nueſtros Frayles. Toma-
„ da eſta reſolucion:: llegò Fray
„ Pedro de Alfaro, y ſus Com-
„ pañeros en un barcòn de Chi-
„ nos à Macao en dos dias; y
„ el Patriarcha, con los Portu-
„ gueſes devotos de nueſtra Or-
„ den, los acogieron con gran-
„ diſsima charidad, entre los
„ quales juntaron luego las li-
„ moſnas, y empezaron à levan-
„ tar una Igleſia en un ſitio, que
„ cae ſobre una punta del mar;
„ y en muy poco tiempo la per-
„ ficionaron, de modo, que an-
„ tes que entraſſe el año de mil
„ quinientos y ſetenta y nueve,
„ à los veinte y tantos de No-
„ viembre del año de ſetenta y
„ ocho, celebraron nueſtros
„ Frayles en ella los Oficios Di-
„ vinos::: Viendo Fray Pedro
„ de

Montilla cap. 14. f. 57. buelta, y fol. 58.

„ de Alfaro, que los Portugue-
„ ſes ſe havian ſoſſegado algun
„ tanto, embiò à llamar à Can-
„ tòn à Fray Aguſtin, para co-
„ municar con èl algunas coſas,
„ &c.

Montilla cap. 15. f. 61. cap. 16. f. 62. 63. y 64.

251 Entre varias acciones, que executò el Venerable Alfaro, fuè admitir quatro Novicios, y haciendo viage por el Mar con uno de ellos, falleciò en una tormenta à principios del año de mil quinientos y ſetenta y nueve. Quedò el Venerable Piſaro con ſus tres Novicios, haſta que levantada una tempeſtad de contradiciones, fuè deſterrado quatrocientas, ò quinientas leguas, que hai de Macao à Malaca, donde llegò, mediado Abril, de mil quinientos y ochenta. Levantòſe el deſtierro, y volviò à Macao, por Mayo del año del Señor de mil quinientos y ochenta y uno. En todo eſte tiempo no entraron en Macao, ni en Malàca, mas Religioſos, que los que quedan dichos; y ſiendo eſtò aſsi, donde eſtà, ò en què parte de la China ſe halla el Venerable Loyola? En donde eſtuvo el año de mil quinientos y ſetenta y nueve? En Eſpaña, repito. Coſa por cierto rara! No conſienten el año de ochenta eſtè en Macao con ſus tres Novicios el Venerable Piſaro, y conſienten al Venerable Loyola? Por donde le encamina nueſtro Hermano èl año de ſetenta y ſeis, haſta el año de ochenta, que ni en Sevilla, ni en Mexico, ni en Manila, ni en Cantòn, ni en Malàca, ni en Macao, lo regiſtran humanos ojos? Què dirèmos? Proſigamos las Miſsiones, que yo lo dirè bien claro, con la authoridad de nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria,

Chronica de San Antonio lib. 2. cap. 17. fol. 211. num. 106.

en el Protocolo, que dexò eſcrito, donde al folio docientos y quarenta y cinco, è immediatamente à la Miſsion referida, dice aſsi:

252 „ El año de mil qui-
„ nientos y ſetenta y nueve, ſien-
„ do Provincial Fray Franciſco
„ de Hinojoſa, Confeſſor, ſalie-
„ ron de eſta Provincia de San
„ Joſeph para la Cuſtodia de San
„ Gregorio de Philipinas, algu-
„ nos Frayles, cuyos nombres
„ ſon los ſiguientes: Fray Pe-
„ dro del Monte, Predicador;
„ que fuè Comiſſario; Fray Die-
„ go de San Pedro, Predicador;
„ Fray Franciſco de San Miguèl,
„ ò de la Parilla, Lego. Eſtos ſe
„ quedaron en Mexico, donde
„ fundaron el Convento de San
„ Coſme, para Hoſpedería de
„ los que paſſaban à Philipinas;
„ y otro de Santa Maria, dos
„ leguas de Mexico. El dicho Fray Franciſco de San Miguèl, ò de la Parrilla, fuè uno de los Protho-Martyres del Japòn el año de mil quinientos y noventa y ſiete: y en todo eſte Cathalogo, no es Miſsionero, ni Comiſſario el Venerable Loyola: Luego no fuè en la Miſsion del año de mil quinientos y ſetenta y nueve? Mas claro lo dirè, eſcriviendo la tercera Miſsion, que fuè el año del Señor de mil quinientos y ochenta.

253 El como, y quando de eſta Miſsion célebre del Pendòn, que fuè la tercera, la dexò impreſſa nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria en el primer tomo de ſus Chronicas, aſsignando treinta y dos Religioſos, de los quales eſcriviò en el Protocolo de eſta Santa Provincia los nombres de veinte y tres, que retuvo en la memoria; y al folio docientos

Santa Maria cap. 29. lib. 2. f. 489. y 490.

Protoc. 1. de eſta Provinc. f. 245. buelta.

y

y quarenta y cinco, buelta, dice aſsi: „ *Primero*: Fray Miguèl de Talavera, Predicador, „ y Comiſſario. *Segundo*: Fray „ Pedro Baptiſta, Predicador, y „ Lector. *Tercero*: Fray Martin „ Ignacio de Loyola, Predicador. *Quarto*: Fray Rufino de „ Eſperanza, Confeſſor. *Quinto*: „ Fray Geronymo de Aguilar, „ Predicador. *Sexto*: Fray Juan „ Olivèr, Predicador. *Septimo*: „ Fray Andrès de Talavera, Predicador. *Octavo*: Fray Martin „ Carraſco, Predicador. *Nono*: „ Fray Geronymo de Eſcamilla, „ Confeſſor. *Decimo*: Fray Pedro Mathias, Predicador. *Undecimo*: Fray Aguſtin de Jesvs. *Duodecimo*: Fray Antonio de Nonvela, Choriſta. „ *Terciodecimo*: Fray Franciſco „ de Gata, Lego. *Quartodecimo*: „ Fray Franciſco de Cordova. „ *Quintodecimo*: Fray Franciſco de Montilla, Sacerdote. *Decimoſexto*: Fray Geronymo de „ Burgos, Confeſſor. *Decimo-„ ſeptimo*: Fray Gabrièl Baptiſta, Choriſta. *Decimooctavo*: „ Fray Blàs de la Trinidad, Sacerdote. *Decimonono*: Fray „ Franciſco de Marchamalo, Sacerdote. *Vigeſimo*: Fray Gabrièl de la Soledad, Choriſta. „ *Vigeſimoprimo*: Fray Eſtevan „ de Galicia, Lego. *Vigeſimo-„ ſegundo*: Fray Alonſo de Siete Igleſias, Choriſta. *Vigeſimo-„ tercero*: Fray Mathias, Sacer-„ dote, y otros nueve, cuyos „ nombres no ſe acuerdan. Haſta aqui nueſtro Hermano Santa Maria, con cuyo dicho concuerda el Chroniſta de la Santa Provincia de San Gregorio, Fray Antonio de la Llave, quien eſcrive los nombres, que faltan, repitiendo en eſta Miſsion del Pendòn, que ſaliò de Eſpaña el año de mil quinientos y ochenta, el nombre de *Fray Martin Ignacio de Loyola, Predicador*. En los folios ciento y veinte y tres, y ciento y veinte y ocho, aſſegura tambien fuè en compañia de *Fray Martin Ignacio de Loyola*, Fray Franciſco de la Montilla; y ſiendo eſte el que trata con individualidad eſte punto, èl miſmo ſerà quien me ſaque de eſte empeño.

Llave trienio 1. cap. 11. fol. 103.

Trien. 2. cap. 1. f. 128. 129. 132. &c.

254 En todo el capitulo veinte y cinco, que comienza al folio ochenta y ſiete de la Relacion Hiſtorica, que eſcriviò el Venerable Montilla, ſe declara por extenſo la celeberrima Miſsion del Pendòn, con la aſsiſtencia de Monſeñor Sega, Nuncio de Eſpaña, è hijo eſpiritual de Fray Miguèl de Talavera, Doctor graduado en Theologìa, por la Univerſidad de Alcalà, y Comiſſario de eſta Miſsion, en que refiriendo la ſalida de Madrid, entrada en Sevilla (deſpoblada quaſi del todo por la peſtilencia cauſada del deſembarco, que havia procedido de los tercios de la gente Tudeſca, que iba à Portugàl) y llegada al Puerto de San Lucar, proſigue el viage haſta Mexico; y dando principio à la buelta del folio ochenta y ocho, dice aſsi:

255 *Capitulo veinte y ſeis. Como llegamos à la Ciudad de Mexico, y de alli paſſamos à las Islas Philipinas.* „ Con el buen viento, y mar bonanza, que Dios „ nos daba, paſſamos el Cabo de „ San Anton, y llegamos à una „ mar de baxìos, que llaman el „ paſſo de los Jardines, que lo „ ſon por la gran peſca, que „ hacen alli las Naves, poniendoſe à vezes de mar en travès, „ pa-

Relacion del Vener. Montilla cap. 25. y 26. deſde el fol. 87. haſta el 91.

„ para ir ſondando las canales, „ aunque algunas vezes ſuelen „ quedarſe alli las Naves eſtre- „ lladas en los baxìos. Finalmen- „ te, ſalimos de todos los Jar- „ dines, y llegamos una tarde „ à ſurgir junto à la canàl del „ Puerto de San Juan de Lúa, „ donde entramos luego el dia „ ſiguiente por la mañana, dan- „ do todos los de la flota mu- „ chas gracias à Dios, por ha- „ vernos llevado à tierra firme „ de Mexico con mucha ſalud, „ y ſin pérdida de ninguna Na- „ ve, teniendo todos, por mer- „ ced del Cielo, alcanzada por „ nueſtro Padre San Franciſco, „ el haver hecho tan breve via- „ ge, y con tanta ſalud: : haſta „ Mexico, donde llegamos todos „ con ſalud, mediado Septiem- „ bre del miſmo año de mil qui- „ nientos y ochenta: y aunque „ los Padres Obſervantes de la „ Provincia del Santo Evange- „ lio quiſieran mucho hoſpe- „ darnos, y regalarnos, no ſe „ les admitiò, por tener yà Con- „ ventos nueſtros Deſcalzos jun- „ to à la Ciudad, como ſe di- „ xo arriba: :

256 „ Eſtando, pues, en „ aquellos Conventos de nueſ- „ tros Frayles, deſcanſando, y „ aparejandonos para el otro via- „ ge, llegò de las Islas Philipi- „ nas al Puerto de Acapulco „ de la Mar del Sur, por prin- „ cipio del mes de Diciembre „ del miſmo año de mil quinien- „ tos y ochenta, una Nave pe- „ queña, y ſola, llamada San „ Juanillo; y aunque deſtroza- „ da, y ſin Arboles, de las tem- „ peſtades del Mar, venia en „ ella el Doctor Franciſco de „ Sandi, el qual havia ſalido de „ aquellas Islas, deſpues de ha- „ ver acabado ſu governacion, „ y dado ſu reſidencia à Don „ Gonzalo Ronquillo. El Conde „ de Coruña, que governaba en- „ tonces, y era Viſo-Rey de la „ Nueva-Eſpaña, informado de „ lo que mandaba ſu Mageſtad, „ acerca de la embaxada, y pre- „ ſente, que llevaban los Padres „ de San Aguſtin al Reyno de „ la China, no les quiſo dexar „ paſſar adelante, porque el Doc- „ tor Franciſco de Sandi le di- „ xo, que era coſa perdida em- „ biar embaxada à la China: :

257 „ El Conde de Coruña „ mandò al Comiſſario Fray Mi- „ guèl de Talavera, de parte de „ ſu Mageſtad, que apercibieſſe „ la mitad de los Frayles, para „ embiarlos à las Philipinas; y „ que èl daria orden, como el „ Governador Don Gonzalo les „ dieſſe paſſage para la China; „ y que los demàs ſe entreten- „ drian en aquellas Caſas de Me- „ xico, haſta que ſu Mageſtad „ mandaſſe aviſar lo que ſe ha- „ via de hacer, acerca de la em- „ baxada de los Padres de San „ Aguſtin. Con eſta orden del „ Viſo-Rey, fueron luego nom- „ brados para ir à las Philipinas, „ Fray Rufino de Eſperanza, Fr. „ Hieronymo de Aguilàr, Fray „ Juan Olivèr, Fray Andrès de „ Talavera, Fray Pedro Ma- „ thias, Fray Martin Carraſco, *Fray Martin Ignacio de Loyola*, „ Fray Gregorio de Eſcamilla, „ Fray Thomàs de Miranda, Fr. „ Juan Pacheco, Fray Aguſtin „ de Jesvs, Fray Antonio de „ Nonvela, Fray Franciſco de „ Gata, y Fray Franciſco de „ Cordova, entre los quales me „ ſeñalaron à mi. Muchos de „ eſtos Religioſos eran Predica- „ dores, y otros Confeſſores, y „ los

Chronica de Santa Maria 1. part. f. 490.

„ los dos eran Hermanos Legos, „ y por Comiſſario ſubſtituto de „ Fray Miguèl de Talavera, fuè „ ſeñalado Fray Hieronymo de „ Burgos, Varon de mucha pru- „ dencia, y grande Siervo de „ Nueſtro Señor.

258 „ Partimos de Mexico „ por principio de Enero del año „ ſiguiente de mil quinientos „ y ochenta y uno: llegamos al „ Puerto de Acapulco todos, „ con ſalud, que no fuè poca „ merced de Nueſtro Señor, por- „ que ſon los caminos para gen- „ te à pie fragoſos, y de tierra „ muy calida, y penoſa: :: Lue- „ go ſe mandò aderezar con mu- „ cha prieſa la Nao San Juani- „ llo, en que havia acabado de „ llegar el Doctor Franciſco de „ Sandi, y por principio de „ Marzo del miſmo año, nos „ embarcamos en ella: : y final- „ mente paſſamos adelante na- „ vegando, por entre muchas Iſ- „ las, que hai haſta llegar à la „ Enſenada de Manila. Navega- „ mos deſde el Embocadero, ò „ ò Canàl de Capùl, ochenta le- „ guas, que hai haſta Manila, en „ tres dias, ſiempre à la viſta de „ la de Luzòn, en medio de la „ qual eſtà la Ciudad, y Contra- „ tacion de los Eſpañoles, en la „ Enſenada grande, que ſe ha- „ ce à la parte del Mediodia, „ donde llegamos à veinte y uno „ de Mayo, Vigilia de la Aſcen- „ ſion, del miſmo año de mil „ quinientos y ochenta y uno: :

Llave, trien. 2. cap. 1. fol. 129.

259 „ Viendo, pues, el buen „ aparejo, que havia para paſſar „ à la China, y el deſeo, que to- „ dos tenian, de que ſe abrieſſe „ la contratacion, y contrata- „ cion con los Portugueſes de „ Macao, y lo bien que acudia „ à eſto el Governador, eſcogiò „ Fray Geronymo de Burgos por „ Compañeros para la jornada, „ *de los que havia llevado conſigo,* „ *à Fray Martin Ignacio de Lo-* „ *yola*, y à Fray Geronymo de „ Aguilar, Predicadores, y à „ Fray Franciſco de Cordova, „ Lego; y de los que eſtaban en „ Philipinas, à Fray Antonio de „ Villanueva, Predicador, de Na- „ cion Portuguès, para que alla- „ naſſe los animos de los ſuyos, „ y à Fray Aguſtin de Tordeſi- „ llas, Confeſſor, el qual havia „ ſido antes uno de los Compa- „ ñeros de Fray Pedro Alfaro; „ porque como plático en las co- „ ſas de China, y de Macao, po- „ dia ayudar mucho allà. Em- „ barcaronſe todos en una Fra- „ gata ligera de un Soldado vie- „ jo, llamado Chriſtoval de Fe- „ ria, el qual ſe ofreciò de ſu „ voluntad à hacer eſta jornada, „ en compañia de nueſtros Fray- „ les. Partieronſe del Rio de Ma- „ nila, con la bendicion, y be- „ neplacito de el ſeñor Obiſpo „ Don Fray Domingo de Sala- „ zar, y ſin contradicion algu- „ na; antes, con mucho guſto „ de toda la Ciudad, llegaron al „ Puerto de Cabite, que eſtà dos „ leguas y media de Manila; y „ à los veinte y dos de Junio „ del miſmo año de ochenta y „ uno ſe hicieron à la vela, y „ diòles el Señor tan buenos, y „ proſperos vientos, que el dia „ de San Pedro, y San Pablo lle- „ garon à la Coſta de China, „ y ſurgieron en el Puerto, lla- „ mado Capzonzon, cerca de „ los confines de la Provincia „ de Chinchèo, donde, como „ llegaron de repente, los Sol- „ dados de las Armas llegaron „ con ſus Barcones à reconocer- „ los, y à vèr, què gente eran;

„ y

„ y en viendo que eran Eſtran-
„ geros , no conocidos en el
„ Reyno, y que no llevaban las
„ Chapas, ò Paſſaportes de ſus
„ Juezes, les cercaron con una
„ Armada de Barcones, y luego
„ entraron en la Fragata , ame-
„ nazandoles con los alfanges,
„ y arcabuzes; y viendo que no
„ ſe ponian en defenſa alguna,
„ los prendieron, y maniataron
„ à todos , con modo barbaro,
„ y de gente ſin razon , ni termi-
„ no , y los llevaron à una Tor-
„ re , ò Carcel , que eſtaba allì
„ cerca, donde depoſitaban los
„ malhechores, y coſarios de la
„ Mar.

Gubernatis, tom.5. §. 10. fol.454. num. 295.

260 El capitulo veinte y ſiete de la Relacion del Venerable Montilla , ſe intitula aſsi: *Capitulo veinte y ſiete. De como Fray Geronymo de Burgos , y ſus Compañeros Deſcalzos fueron preſos , y libertados en la China.* En eſte capitulo trata, como los llevaron preſos deſde Capzonzon , haſta la Ciudad de Sauchicofú , Metropoli de aquella Coſta, y Puerta : de aqui fueron remitidos à los Juezes de Uchicofu, Ciudad mas contigua à Cantòn, adonde los remitieron con ſu Cauſa al Juez de dicho Cantòn , llamado Thecheſi: y de aqui, con varios empeños, ſalieron libres para Macao. Dada eſta libertad , eſcrive el Venerable Montilla lo ſiguiente: „ Preſentados los Papeles, „ y la nueva Informacion de „ abono , que diò Mathias Pane- „ la, ſe fueron en ſu compañia „ al Pueblo de los Mercaderes „ Portugueſes de Macao, donde „ fueron bien recibidos por Fray „ Juan Baptiſta de Piſaro , y „ Fray Franciſco de Santa Maria, „ en el Convento de nueſtra „ Orden, donde tambien eſtaba „ Fray Juan Pobre , Lego , que „ por otro nombre ſe llamaba „ Fray Juan Diaz Pardo, el qual „ havia ido la primera vez con „ Fray Pedro de Alfaro, y el „ año antes havia ido con Fray „ Franciſco de Santa Maria, y „ con el Padre Sanchez. Eſta- „ ban tambien en el Convento „ Fray Bernardino de Lisboa, y „ otros dos recien profeſſos Por- „ tugueſes ; y en el Colegio , ò „ Seminario de Fray Juan Bap- „ tiſta havia grande cantidad de „ mancebos de diverſas Nacio- „ nes , los quales , como dixe „ arriba , vivian retiradamente, „ debaxo del amparo , y doctri- „ na de Fray Juan Baptiſta , pa- „ ra que inſtruìdos ſuficiente- „ mente en las coſas de la Fè, „ pudieſſen deſpues ir à ſus tier- „ ras, à dàr noticias de Dios à „ los Gentiles. Y en ſuma , eſta llegada à Macao fuè à diez y ſiete de Septiembre de mil quinientos y ochenta y uno , dia de las Llagas de Nueſtro Padre San Franciſco.

Llave, trien. 2. cap. 1. fol. 131.

Montilla,cap. 27.fol.92.

261 Cotejeſe todo eſte eſcrito de el Venerable Montilla, con el Itinerario del Venerable Loyola , incorporado en la Hiſtoria del Doctiſsimo Mendoza, y ſe verà , que dicho Itinerario dà tambien principio por el año de mil quinientos y ochenta , que fuè el año del Catarro ; nombrando por *Comiſſario* de eſta Miſsion, en que fuè à Philipinas el mencionado Loyola , *al Padre Fray Miguèl de Talavera* : Luego es eſtraño el ſentir de nueſtro Hermano San Antonio , quien al numero ciento y ſeis del capitulo diez y ſiete del ſegundo libro, dice: *El año de mil quinientos y ſetenta y nueve entrò en Macao.* Luego es agena propoſicion la re-

Itinerario del Vener. Loyola , cap. 1. ap. Mendoza,fol. 412. y 413.

Chronica de San Antonio, tom. 1. cap. 17 lib. 2. fol. 211 n. 106.

referida al numero ciento y quatro, donde concluye: *Y yà el de mil quinientos y ſetenta y ocho le hacia en las Philipinas con aquellos Franciſcos Deſcalzos, de cuya Miſſion Apoſtolica fuè Comiſſario, como el Venerable Fray Pedro de Alfaro el primer Cuſtodio, votado en Sevilla, para el govierno de la nueva Cuſtodia de San Gregorio en aquellas Islas?* Tan agena, y fuera de propoſito es eſta propoſicion, como el haver ſido el Venerable Loyola Comiſſario el año de mil quinientos y ſetenta y ſeis, pues lo fuè Fray Pedro de Alfaro; y es ſeguro, que el Venerable Loyola no fuè tal Comiſſario, ſino Cuſtodio de Macao, à los fines del año de mil quinientos y ochenta y uno, ò principios de el de ochenta y dos; por cuya cuenta ſe infiere, que el año de mil quinientos y ſetenta y ocho no hizo numero en Philipinas, ſino à veinte y uno de Mayo de mil quinientos y ochenta y uno, en que llegò à Manila: y el ſer Comiſſario, y Comiſſario Apoſtolico, fuè deſpues, como yà dirè.

262 Para que al Author del Eſcudo no le quede la menor duda, proſeguirè la Relacion, que hace el Venerable Montilla, quien en el capitulo veinte y ocho dice aſsi: „ Reſta agora, „ para concluſion de eſte capitu- „ lo, que concluyamos, decla- „ rando los viages, navegacio- „ nes, y ſuceſſos, que tuvo Fray „ Martin Ignacio, el qual, en „ eligiendole por Cuſtodio, co- „ mo queda dicho, de las Caſas „ de Macao, paſsò à la de Ma- „ laca el año de mil quinientos „ y ochenta y dos, y llevò con- „ ſigo à Fray Juan Baptiſta de „ Piſaro, los quales, en llegan- „ do à Malaca, y viendo el eſta- „ do en que eſtaban las coſas de „ los Portugueſes, y el mal fun- „ damento con que ſe havia he- „ cho aquella ſeparacion de Con- „ ventos, determinaron ſer coſa „ neceſſaria el paſſar à Eſpaña, „ y aſsi lo hicieron ambos à dos „ juntos, embarcandoſe en las „ Naves de los Portugueſes, que „ partieron de Malaca para Goa, „ y en las que partieron del Puer- „ to de Cochin para Portugal. „ Llegados à Madrid, los oyò „ bien ſu Mageſtad, y con ſu „ crédito, y Carta Real paſſaron „ à Roma, donde ſe preſenta- „ ron al Papa Sixto V. por me- „ dio del Conde de Olivares, „ Embaxador de Eſpaña.

Relacion de Montilla, capit 28 fol 95. buelta, y fol. 96.

Llave, trien. 2. cap. 2. fol. 132. y 133.

263 „ Fray Juan Baptiſta ſe „ diò à conocer al Papa, del „ tiempo que ambos eran Fray- „ les Conventuales; por lo qual, „ por verle tan reformado, y de „ vida tan aſpera, le diò gran- „ des privilegios, y facultad pa- „ ra fundar Conventos en Italia, „ à titulo de criar Religioſos pa- „ ra la China, y para los demàs „ Reynos de Gentiles de aque- „ llas partes; y para eſto fundò „ uno en Roma, que llaman „ Nueſtra Señora del Miraculo; y „ en Genova fundò tambien otro, „ que llaman el Convento de „ Monte Calvario; y lo miſmo „ hizo en otras Ciudades de Ita- „ lia. Y finalmente, fuè à rema- „ tar ſus trabajos, y à morir en el „ Convento, que fundò en la „ Ciudad de Nápoles, llamado „ Santa Lucìa, en el qual eſtà „ ſepultado ſu cuerpo, con nom- „ bre de Santo; y dicen, que ha „ hecho algunos milagros, para „ gloria de Nueſtro Señor. Los „ Conventos, que fundò de Deſ- „ calzos, eſtàn agora à la obe- „ dien-

„ diencia, y govierno de los Pa-
„ dres Conventuales, porque los
„ meſmos Frayles lo pidieron
„ aſsi, para evadirſe de algunas
„ perſecuciones, è inquietudes,
„ que les daban de otra parte.

264 „ A Fray Martin Igna-
„ cio diò ſu Santidad un Bule-
„ to, por el qual le hizo Co-
„ miſſario Apoſtolico, con au-
„ thoridad plena, para llevar à
„ los Reynos de la China Reli-
„ gioſos de todas las Provincias
„ de la Orden; y con eſte Bu-
„ leto volviò à Eſpaña, y ſu
„ Mageſtad le diò Cedulas muy
„ favorables, por las quales
„ mandò al Viſo-Rey de la India
„ de Portugàl, que le puſieſſe
„ en el Convento de Macao à èl,
„ y à los que llevaſſe conſigo;
„ y quando llegò à la India, lle-
„ vaba por ſu Compañero à Fray
„ Franciſco Ramos, Predicador,
„ de Nacion Cathalàn; donde
„ ſe ha de advertir, que mien-
„ tras Fray Martin Ignacio an-
„ duvo negociando eſtas coſas
„ para la China, ordenò el Pa-
„ dre General Fray Franciſco
Gonzaga, Cuſtodia S. Franciſci de Malàca, fol. 1357. y 58. „ Gonzaga, à peticion de la Co-
„ rona de Portugàl, y por orden
„ de ſu Mageſtad, que ſe fundaſ-
„ ſe una Cuſtodia con Frayles
„ Portugueſes Deſcalzos en la
„ Ciudad de Malàca, y en los
„ Reynos de Siàn, Camboja, y
„ Cochinchina; lo qual ſe havia
„ yà hecho, y efectuado, quando
„ Fray Martin Ignacio llegò de
„ Portugàl à la Ciudad de Goa,
„ Metropoli de la India Orien-
„ tal; y como los Padres Portu-
„ gueſes de la nueva Cuſtodia
„ de Malàca ſe vieron favoreci-
„ dos de los ſuyos, paſſaron à
„ la China, y con favor del Obiſ-
„ po, y de los vecinos Portugue-
„ ſes, y parecer del Padre Pedro
„ Mexìa, Rector del Colegio de
„ Macao, deſpoſſeyeron à nueſ-
„ tros Caſtellanos del Convento
„ de San Franciſco, que tenian
„ allì, y ſe le dieron à los Pa-
„ dres Portugueſes; todo lo qual
„ ſe ſabìa yà en Goa, quando
„ llegò Fray Martin Ignacio; pe-
„ ro no obſtante eſto, y que no
„ guſtaban los Portugueſes, de
„ que Frayles Caſtellanos tornaſ-
„ ſen à tomar el Convento de
„ Macao, mandò el Viſo-Rey Don
„ Duarte de Meneſes, que Fray
„ Martin, y ſu Compañero, fueſſen
„ llevados à la China, y que ſe
„ les dieſſe la poſſeſsion de aquel
„ Convento, como mandaba ſu
„ Santidad, y la Mageſtad del
„ Rey: y aſsi ſe hizo por el Ca-
„ pitan Mayor Antonio Perey-
„ ra, que fuè aquel año à la
„ China.

265 „ Llegado Fray Martin
„ Ignacio à Macao, ſintiò tan-
„ tas revoluciones, y conjura-
„ ciones, que hacian contra èl
„ los Portugueſes apaſsionados, y
„ algunos Padres de la Compa-
„ ñia, que no atreviendoſe à
„ ſuſtentar aquella caſa, eſtando,
„ como eſtaba ſolo, ſe determi-
„ nò de paſſar à Mexico, para
„ lo qual ſe ofreciò ocaſion de
„ una Fragata fuerte de nueſtros
„ Caſtellanos, la qual con otro
„ Navio de alto bordo, de me-
„ diana carga, havian ſalido de
„ Manila, para hacer ciertos
„ deſcubrimientos, que manda-
„ ba ſu Mageſtad; y haviendo
„ arribado à Macao para tomar
„ municiones, y baſtimentos, los
„ Portugueſes los havian deteni-
„ do, y embargado, por virtud
„ de otras Cedulas Reales, que
„ havian ſacado de ſu Mageſtad,
„ por el Conſejo de Portugàl,
„ para embargar todos los Na-

„ vios

„ vios de Caſtellanos, que fueſ-
„ ſen à aquel Puerto: y concer-
„ tandoſe *Fray Ignacio* con un
„ Compañero ſuyo, Portuguès,
„ llamado Fray Franciſco No-
„ guera, y con unos Eſpañoles
„ de la miſma Fragata, ſe em-
„ barcaron en ella; y ſin ſen-
„ tirlo los Portugueſes, ſe ſalie-
„ ron de aquel Puerto, y ſe vi-
„ nieron navegando por toda la
„ coſta de la China, y à la viſ-
„ ta del Japòn, del qual atra-
„ veſaron el golfo grandiſsimo,
„ que hai haſta la coſta de la
„ tierra firme de Nueva-Eſpaña;
„ y con proſperos vientos llega-
„ ron al Puerto de Acapulco,
„ y de alli paſſaron à Mexico,
„ y de Mexico paſſó otra ſegun-
„ da vez à Eſpaña, haviendo
„ dado dos vueltas à todo el
„ mundo, con venturoſiſsimos
„ viages: y quando llegò à Ma-
„ drid *Fray Martin Ignacio*, le
„ tenian yà los contrarios tan
„ preparada, y hecha la perſe-
„ cucion, que no le dieron lu-
„ gar à que pudieſſe informar à
„ ſu Mageſtad; y aſsi, tuvieron
„ orden, y traza, como ſe le
„ mandaſſe, que dexaſſe todos
„ los negocios, y ſe recogieſſe
„ à un Convento de los Deſcal-
„ zos de la Provincia de San Jo-
„ ſeph, donde havia tomado el
„ Habito; y aſsi lo hizo, enco-
„ mendando à Dios las coſas de
„ aquellas partes.

266 Eſta Relacion del Venerable Montilla es tan verdadera, como eſtàr aſſegurada por el Doctiſsimo Chroniſta Llave, quien dice aſsi: „ Eſtando ne-
Llave, trien. 2. cap. 3. fol. 139. „ gociando en eſte tiempo en
„ Eſpaña *el Padre Fray Martin Ignacio de Loyola*, vinieron
„ Frayles de la Provincia de la
„ Rabida Deſcalzos à tomar
„ aquel Convento de Malàca::: los Caſtellanos, que ſalieron
„ (para Manilà) ſon los Padres
„ Fray Geronymo de Aguilàr,
„ Fray Franciſco de Montilla,
„ Fray Diego de San Joſeph, y
„ Fray Diego Ximenez.

267 „ Dicho Venerable Mon-
„ tilla, en el capitulo quarenta y
Montilla cap. 49. fol. 171. „ nueve de la mencionada Rela-
„ cion, al folio ciento y ſetenta
„ y uno, dice aſsi: Y volviendo
„ agora à los Padres Portugue-
„ ſes Deſcalzos, que dexamos
„ en la poſſeſsion del Convento,
„ que les entregò Fray Diego
„ de Oropeſa en Malàca, ſe ha
„ de advertir, como acudieron
„ al Viſo-Rey de la India Orien-
„ tal, que reſide en la Ciudad
„ de Goa, al qual informaron,
„ ſegun ſu deſeo, que era de
„ tomar el Convento, que te-
„ nian nueſtros Frayles en Ma-
„ cao de la China; y aunque
„ no havia orden de ſu Santidad,
„ ni del Rey para ello, pues ſus
„ Patentes no hablaban, ſino de
„ Malàca, Siàn, y Cochinchina,
„ con todo eſſo el Viſo Rey diò
„ ſus Proviſiones, mandando
„ por ellas à los vecinos, y Oì-
„ dor de Macao, que quitaſſen
„ el Convento de San Franciſ-
„ co à los Padres Caſtellanos, y
„ que ſe lo entregaſſen à los Ca-
„ puchos de Malàca. Llegados
„ à Macao los Padres Portugue-
„ ſes con eſtos recaudos del Vi-
„ ſo-Rey, como no moſtraron
„ otros ningunos, ni del Rey,
„ ni del Papa, ni de los Prela-
„ dos Generales de la Orden,
„ dixeron nueſtros Frayles, que
„ ellos no havian de dexar aquel
„ Convento, que tenian à la
„ obediencia de los Prelados de
„ Philipinas, ſino les moſtraban
„ Poderes baſtantes para ello, ò
„ ſi-

„ ſino ſe lo quitaban por fuer-
„ za ; y que en ſemejante violen-
„ cia , ſi ſe la hicieſſen , no les
„ ſeria contada por culpa el de-
„ xarle , por evitar eſcandalos.

268 „ Entonces los Frayles
„ de Malàca acudieron al Oidor,
„ y al Obiſpo Don Leonardo,
„ los quales acudieron à tomar
„ el parecer de los Padres de la
„ Compañia , y con el que les
„ dieron en razon , de que eran
„ Coronas diſtintas la de Portu-
„ gàl , y ſus demarcaciones , y
„ comercios , y la de los Caſte-
„ llanos de Manila , ſe fueron al
„ Convento , donde metieron en
„ la poſſeſsion de èl à los Fray-
„ les Portugueſes de Malàca. Lo
„ qual viſto por nueſtros Fray-
„ les , pidieron ſe les dieſſe paſ-
„ ſage para Philipinas , y Caſa
„ particular , donde eſtuvieſſen
„ haſta el tiempo de ſu partida;
„ y aſsi ſe hizo , por medio de
„ los Portugueſes devotos , de
„ los quales ha havido ſiempre
„ muchos , que deſapaſsionada-
„ mente veìan , y lloraban las
„ injuſticias , y agravios , que ſe
„ hacian à los Caſtellanos , à ti-
„ tulo , y con capa , de que no
„ ſe confundieſſen las demarca-
„ ciones , y comercios de los
„ Portugueſes. Finalmente , ſe
„ deſpacharon nueſtros Frayles
„ en una Fragata , *y llegaron à la Ciudad de Manila un año deſpues*,
„ que noſotros llegamos deſde
„ Malàca ; *y no tardò mucho en llegar de Eſpaña à Macao Fray Martin Ignacio de Loyola* con
„ nuevos recaudos del Papa , y
„ de ſu Mageſtad , el qual deſ-
„ poſſeyò del Convento de Ma-
„ cao , echando de èl à los Fray-
„ les de Malàca , como queda
„ yà dicho en otra parte. Ni à *Fray Martin Ignacio* dexaron
„ ſoſſegar los Portugueſes , pues
„ le fuè forzado dàr la vuelta à
„ Eſpaña por Mexico , &c.

269 De todo lo dicho ſe deduce , con toda certeza , que el Venerable Fr. Martin Ignacio ſaliò del Convento de S. Bernardino de Madrid , deſpues de Paſqua de Reſurreccion del año de mil quinientos y ochenta , y llegò à Mexico mediado Septiembre del miſmo año : de alli al Puerto de Acapulco , donde aportò por principios de Enero del ſiguiente año de mil quinientos y ochenta y uno , y entrò el miſmo año en Manila , Vigilia de la Aſcenſion , que era à veinte y uno de Mayo. De aqui paſſó à Macao , cuyo ſuelo piſó à diez y ſiete de Septiembre del miſmo año ; fuè hecho Cuſtodio à ultimos de eſte año , ò principios del de mil quinientos y ochenta y dos ; viſitò el Convento de Malàca , y eſte proprio año ſe partiò para Eſpaña con el Venerable Piſaro. Solo en eſte punto reſta ſaber , quando , ò en què año volviò à Macao , y quando volviò de la Ciudad de Macao à Eſpaña? Eſta es una eſpecie muy facil , leyendo la Relacion del Venerable Montilla. Montilla cap. 25. fol. 88.

270 De orden del Cuſtodio de la Provincia de San Gregorio Fray Pablo de Jesvs , ſe embarcò el Venerable Montilla con otros Compañeros , para paſſar de Manila à Cochinchina , los quales ſe dieron à la vela el dia primero de Mayo del año de mil quinientos y ochenta y dos , llevando por Comiſſario al Venerable Fray Diego de Oropeſa. Entraron en la gran China , donde eſtuvieron ſembrando el grano de la Divina Palabra ; y deſpues , habitando el Convento de Ma- Montilla cap. 29. fol. 97. cap. 49. f. 170. y 171.

Malàca, poniendo termino por entonces à eſtas operaciones en el año de mil quinientos y ochenta y cinco, en que volvieron à Manila, deſterrados de Malàca: *Los de Macao llegaron à la Ciudad de Manila un año deſpues*, que fuè el de mil quinientos y ochenta y ſeis; *y ſi no tardò mucho en llegar de Eſpaña à Macao Fray Martin Ignacio de Loyola*, ſeria ſu llegada à los ultimos del año de mil quinientos y ochenta y ſeis, ò principios del de mil quinientos y ochenta y ſiete. La eſtacion del Venerable Fr. Martin Ignacio en Macao, fuè preciſamente muy corta, pues no le dexaron ſoſſegar; y de eſte modo ſe hace muy veroſimil eſtuvieſſe en Eſpaña en todo el año de mil quinientos y ochenta y ocho; de todo lo qual, y de lo contenido en la Vida del Venerable Loyola, que eſcriviò el Author del Eſcudo, ſe infieren las reflexiones ſiguientes.

271 La primera: que el Venerable Loyola no paſſó à Philipinas el año de mil quinientos y ſetenta y ſeis, ni como Comiſſario, ni como Miſsionero, en compañia del Venerable Alfaro.

272 La ſegunda: que no entrò, ni pudo entrar en Macao el año de mil quinientos y ſetenta y nueve con el Venerable Alfaro. Y aunque nueſtro Hermano San Antonio reſponda, que no lo expreſſa, es preciſo, que en ſu ajuſte de años lo ſuponga. La razon es evidente, pues eſcriviendo el Doctiſsimo Chroniſta Llave eſta primera Miſsion del Venerable Alfaro, dice aſsi: *Embarcados todos, llegaron à la Ciudad de Manila, en Philipinas, el año de mil quinientos y ſetenta y ſiete, ſiendo Governador el Doctor Franciſco de Sande.* Proſigue diciendo la fundaçion de nueſtro Convento, y afirma, que ſe dixo la primera Miſſa en la Igleſia nueva el ſegundo dia de Agoſto, concluyendo el capitulo tercero con eſtas palabras: *Y puſoſe el Santiſsimo Sacramento, que fuè el primer Sagrario de aſsiſtencia, que huvo en la tierra en eſte año de mil quinientos y ſetenta y ſiete*; todo lo qual concierta con lo que nueſtro Hermano San Antonio eſcriviò en el numero ciento y cinco del capitulo diez y ſiete, yà citado.

Llave trienio 1. cap. 3. fol. 79.

Chronicas de San Antonio, 1. part. lib. 2. fol. 211.

273 Haviendo referido el Chroniſta Llave la dicha propoſicion, y dando principio al capitulo quarto, ſin ſalir del ſobredicho año de mil quinientos y ſetenta y ſiete, nota el titulo del capitulo en la ſiguiente forma: *De como llegò de Burney el Governador Franciſco de Sande*; *y de como ſe repartieron los Frayles de Philipinas, y entrada primera en China de los Religioſos de nueſtro Padre San Franciſco.* El primer parrafo del capitulo dice aſsi: „ Llegado de vuelta de Burney „ el Governador Franciſco de „ Sande à la Ciudad de Manila, „ no ſe puede exagerar lo mu„ cho que ſe holgò, y diò mu„ chas gracias à Dios de vèr Re„ ligioſos en Philipinas de ſu „ nombre, y nueſtra Sagrada Re„ ligion. Luego tratò con el Pa„ dre Cuſtodio Fray Pedro de „ Alfaro, de repartir los Reli„ gioſos por toda la tierra, en „ eſta manera: el Padre Cuſto„ dio mandò al Padre Fray Juan „ de Ayora, Predicador, que ſe „ quedaſſe en el Convento de „ Manila por Prelado: aceptò„ lo, con condicion, que le dieſ„ ſen

„ ſen dos Frayles, los que èl „ en particular ſeñalaſſe; y el „ Padre Cuſtodio vino en ello, „ y èl ſeñalò al Padre Fray „ Aguſtin de Tordeſillas, Con„ feſſor, y al Hermano Fray „ Juan Clemente, Lego, y los „ demàs ſe repartieron à bulto, „ como gente, que no tenia co„ nocimiento, ni experiencia, ni „ ſabìa la comodidad de la tierra.

274 „ A una Poblazòn, que „ eſtaba de Eſpañoles en la Pro„ vincia de Illocos, fueron los „ Padres Fray Juan Baptiſta Pi„ zarro, el Italiano, Predicador, „ y Fray Sebaſtian de Baeza, „ Confeſſor: à otra Poblazòn, „ que eſtaba en la Provincia de „ Camarines, de Eſpañoles, fue„ ron los Padres Fray Pablo de „ Jesvs, Predicador, y Fray Bar„ tholomè Ruiz, Confeſſor: à „ la Provincia de Panay, en que „ havia otra Poblazòn de Eſpa„ ñoles, fueron los Padres Fray „ Pedro Muñique, Confeſſor, y „ Fray Alonſo de Medina, Pre„ dicador: à la Provincia de la „ Laguna, al Pueblo de Lum„ bàn fuè el Padre Fray Juan de „ Plaſencia, Predicador; y al Pue„ blo de Pila el Padre Fray Diego „ de Oropeſa, Confeſſor; y deſde „ allì corrian los dos las Serra„ nìas haſta Tayabas, y toda la „ Silangan de la Laguna. El Pa„ dre Fray Eſtevan Ortiz, Pre„ dicador, fuè à Balayàn, Isla „ de Mindoro, adonde apren„ diò un poco la Lengua China; „ y el Padre Cuſtodio Fray Pe„ dro de Alfaro, como Capitan, „ y Cabeza, andaba de unas par„ tes en otras, viſitando, y ve„ lando ſobre ſu Rebaño, pro„ curando aſſentar las coſas con„ cernientes al buen govierno. El miſmo Llave dice, que à muy breve tiempo mandò el Venerable Alfaro à Fray Aguſtin de Tordeſillas, fueſſe à Illocos, y dexando por Comiſſario de aquellas Miſsiones al Venerable Fray Juan de Plaſencia, ſe embarcò el Venerable Alfaro en Illocos con Fray Aguſtin de Tordeſillas, y los dos, que allì eſtaban, y eran el Venerable Piſaro, y Fray Sebaſtian de Baeza, con los quales entrò en China en la Ciudad de Cantòn, de donde deſpues de varias priſiones, y audiencias, entraron en Macao à principios de Noviembre de mil quinientos y ſetenta y ocho.

Montilla, capit. 14. fol. 58. y cap. 13. per tot.

275 Eſto ſupueſto, arguyo aſsi: Nueſtro Hermano San Antonio coloca al Venerable Loyola en Philipinas el año de mil quinientos y ſetenta y ocho, y el año de mil quinientos y ochenta y uno en la Provincia de Fokien: (no *Fokin*, como dice nueſtro Hermano) luego el año de mil quinientos y ſetenta y nueve, y aùn el de mil quinientos y ochenta eſtuvo en Macao. Pruebaſe la conſequencia: Entre Philipinas, y la gran China ſolamente aſsigna tres Lugares, que ſon Manila, Macao, y Provincia de Fokien, para llenar el hueco de los años referidos, en que obraſſe el eſpiritu del Venerable Loyola: En Fokien, aſſegura nueſtro Hermano, que no entrò haſta el año de mil quinientos y ochenta y uno; y Llave afirma, que el año de ſetenta y nueve eſtaban ſolos en Manila Fray Juan de Ayora, y Fray Juan Clemente, ſin que huvieſſe otro Religioſo de los Miſsioneros de Alfaro: luego haviendo de colocar en alguna parte al Venerable Loyola por los años de ſetenta y nueve, y ochenta, y no pudiendo ſer en Fokien,

kien, ni en Manila, es forzoſo eſtuvieſſe en Macao, atendiendo à los años, en que el Author del Eſcudo le introduce por Miſsionero de aquellas dilatadas Islas: y ſi no, diganos nueſtro Hermano, donde eſtuvo el Venerable Loyola los dos años de ſetenta y nueve, y ochenta?

Chronica de San Antonio, ubi ſupr. num. 105. 106. y 107. fol. 210. 211. y 212.

276 La tercera reflexion: Que el Venerable Alfaro, y ſus Compañeros no entraron en Philipinas el año de mil quinientos y ſetenta y ocho, como quiere el Author de eſta noticia al numero ciento y cinco del lugar citado, ſino el año de mil quinientos y ſetenta y ſiete. Tampoco aſsiſtiò à la fundacion del Convento de Manila, celebracion de la primera Miſſa, ni colocacion del Santiſsimo, que fuè à dos de Agoſto de mil quinientos y ſetenta y ſiete; pues eſte año eſtaba en Eſpaña el Venerable Loyola: y ſin reparar en eſto, le hace Agente de eſta Fabrica, y Motor de eſta Solemnidad en el numero citado ciento y cinco, como puede verſe en ſu Chronica al folio docientos y once de ſu primera Parte.

Chronica de San Antonio, 1. part. lib. 2. cap. 18. fol. 213. n. 110.

277 La quarta: Que Fray Geronymo de Burgos no encontrò en Macao al Venerable Piſaro el año de mil quinientos y ochenta y dos, ſino el de mil quinientos y ochenta y uno, à diez y ſiete de Septiembre, como queda dicho de authoridad de Montilla.

278 La quinta: Que haviendo eſcrito del *Venerable Fray Geronymo de Burgos, que celebrado Capitulo, eligiò por Cuſtodio de los dos Conventos de Macao, y Malàca à ſu religioſiſsimo Compañero nueſtro Loyola*, debia haver mirado el capitulo primero del ſegundo trienio de la Chronica de Llave, que afirma haverla deſfrutado, y huviera viſto, que el Venerable Burgos no fuè Comiſſario de Miſsion, ſino Comiſſario Viſitador de Macao, electo en nueſtro Convento de la Ciudad de Manila; y que los Venerables Burgos, y Loyola fueron Compañeros, deſde que en San Bernardino de Madrid ſe diò principio el año de mil quinientos y ochenta à la Miſsion del Pendòn; y aſsimiſmo, que la eleccion, que hizo de Cuſtodio de Macao fuè, ò à los fines de mil quinientos y ochenta y uno, ò principios de mil quinientos y ochenta y dos.

279 La ſexta: Que aunque fué ſeñalado, y nombrado del Papa por Comiſſario Apoſtolico, nunca conduxo Miſsion à Philipinas, y ſolo llevò por Compañero de Eſpaña à Macao el año de mil quinientos y ochenta y ſeis al Venerable Fray Franciſco de Ramos, Predicador, y de Nacion Cathalàn.

280 La ſeptima: Que citando, como cita, en ſu numero ciento y cinco del folio docientos y once al Apoſtolico Mendoza, libro ſegundo, capitulo primero (en que errò, por no citarle en la ſegunda Parte; pues tiene ſu Hiſtoria de la China dos libros ſegundos) debia haver mirado, que en quince capitulos, que imprimiò en el dicho libro ſegundo, no toma en la boca al Venerable Loyola, ſino en la ultima plana, para formar la inſercion de ſu noticioſo Itinerario; y ſiendo aſsi, que en el libro ſegundo, y Parte ſegunda de la referida Hiſtoria, trata de la Miſsion del Venerable Alfaro, y ſus Compañeros, pudiera haver leìdo,

do, que haciendo mencion de los nombres de algunos Religioſos, no la hace del Venerable Loyola.

281 La octava: Que citando à Mendoza el Author de el Eſcudo en el numero ciento y ocho, folio docientos y doce del referido lugar de ſu Chronica, ſe remite al dicho Apoſtolico Eſcritor en el capitulo veinte y uno del Itinerario adjunto; y no hai tal eſpecie en eſte capitulo, debiendo haver marginado el capitulo diez y ſeis, como puede hacer el cotejo, quien ſe ocupe en el regiſtro.

282 La nona: Que el Cathalogo del Apoſtolico Piñuela, ſobre que levantò ſu fabrica nueſtro Hermano San Antonio, debia haverſe mirado con atencion à los ſugetos, y tiempos, para no confundir las entradas en la China; y aunque es verdad eſtà impreſſo en dicho Cathalogo, que los Venerables Fray Pedro de Alfaro, Fray Juan Baptiſta Piſaro, Fray Sebaſtian de San Franciſco, ò Baeza, Fray Aguſtin de Tordeſillas, Fray Geronymo de Burgos, Fray Martin Ignacio de Loyola, Fray Geronymo de Aguilar, Fray Antonio de Villanueva, y Fray Chriſtoval Gomez entraron en la gran China el año de mil quinientos y ochenta y uno: *Omnes eiuſdem Provintiæ Sancti Gregorij ſinas ingreſsi ſunt anno milleſimo quingenteſimo octogeſimo primo, & primo in Provintia Fokien*, ſe reſponde, que entraron en varios tiempos, no todos el año de mil quinientos y ochenta y uno. Veaſe el quando, ſegun, y como lo aſſeguran los Autores yà que cito.

Cathal. de Piñuela, fol. 2. y 3.

283 En el mes de Noviembre de mil quinientos y ſetenta y ocho entraron en la China los Venerables Fray Pedro Alfaro, y Fray Juan Baptiſta Piſaro, y celebraron los Divinos Oficios en Macao à veinte y tantos de dicho mes. Fueron ſus Compañeros los Venerables Fray Aguſtin de Tordeſillas, y Fray Antonio de Baeza, que ſe quedaron en Cantòn, primer Puerto de la China, y veinte leguas de Macao, adonde llevaron à enterrar al dicho Venerable Baeza, que falleciò en Cantòn. Dentro de pocos dias paſſó à Macao el Venerable Tordeſillas, llamado de ſu Prelado, y Comiſſario Fray Pedro de Alfaro, el proprio año de ſetenta y ocho, y luego ſe volviò à Manila; de modo, que ſolos eſtos quatro entraron en la China el referido año de mil quinientos y ſetenta y ocho.

Mendoza Hiſtoria de la China, part. 2. lib. 2. cap. 2. fol. 239. refiere eſtos quatro Religioſos, no mas.

Llave, trienio 1. deſde el capit. 4. haſta el 8.

284 El año de ochenta entraron en Macao Fray Franciſco de Santa Maria, y Fray Juan Pobre, recien profeſſo en la Provincia de San Gregorio, llamado en el ſiglo Juan Diaz Pardo. A diez y ſiete de Septiembre de mil quinientos y ochenta y uno, dia de las Llagas de Nueſtro Padre San Franciſco, llegaron à Macao el Comiſſario de Viſita Fray Geronymo de Burgos, Fray Martin Ignacio de Loyola, Fray Geronymo de Aguilàr, Fray Antonio de Villanueva, el yà mencionado Fray Aguſtin de Tordeſillas de ſegunda vez, y Fray Franciſco de Cordova, Religioſo Lego.

Montilla, capit. 27. fol. 92.

285 El año de mil quinientos y ochenta y dos entraron en la Cochinchina, y Reynos de Siàn, los Venerables Fray Bartholomè Ruiz, Fray Franciſco Montilla, Fray Pedro Ortiz, el Piloto Fray Chriſtoval Gomez, Fray

Llave, trien. 2. cap. 3. fol. 104.

Montilla, capit. 29. fol. 97. buelta.

Fray Diego Ximenez, Fray Franciſco Vellorino, Fray Manuel de Santiago, y por Comiſſario de eſta Miſsion el Venerable Fray Diego de Oropeſa, Predicador.

286 Conſidere ahora nueſtro Hermano San Antonio à quien darèmos mas crédito, à un Venerable Montilla, que fuè teſtigo ocular, y que han paſſado ciento y treinta y cinco años, que acabò de eſcrivir; à un Chroniſta de la miſma Provincia de San Gregorio, que haviendo confeſſado el año de mil ſeiſcientos y veinte y quatro, era teſtigo de mas de quarenta años, de trato, y comunicacion, y que hà ciento y trece años, que eſcriviò: ò al Apoſtolico Fray Pedro de la Piñuela, que diò ſu Cathalogo à la Imprenta el año de mil y ſetecientos? Sentencien los Literatos, y ſe verà, que equivocò los ſugetos, y los años; pues no entraron todos à un tiempo en el año de mil quinientos y ochenta y uno, ni haſta el año de ochenta y dos entrò en la China el ultimo, que aſsigna, llamado Fray Chriſtoval Gomez, como todo lo dicho puede verſe en los Authores citados al margen; debiendo haver formado eſtos cojos nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, para que huviera ſentado la fábrica, que formò de las operaciones del Venerable, è Iluſtriſsimo Loyola.

287 La reflexion decima ſe funda ſobre el folio docientos y diez y ſiete del capitulo diez y ocho del libro ſegundo de la primera Parte de la Chronica del Author del Eſcudo, en que aſſegura, con el Apoſtolico Mendoza, en la Parte ſegunda, libro primero (y no es ſino el fin de el capitulo quince de el libro ſegundo) que el Venerable Loyola entrò en Roma, governando la Igleſia la Santidad de Gregorio XIII. el año de mil quinientos y ochenta y quatro; y en el numero ciento y diez y nueve afirma, que eſte proprio año ſaliò de Roma, para cuyo aſſerto trahe por teſtigos al Doctiſsimo Gubernatis, è Iluſtriſsimo Gonzaga. A eſte aſſumpto digo, que tambien aſſeguran lo contrario nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, y nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, con los quales dàn ſu voto el Chroniſta de la Provincia de San Gregorio Fray Antonio de la Llave, y el Venerable Montilla, que quedan marginados, de los quales, ſiendo tres conteſtes, uno ocular, y todos contemporaneos, que afirman governaba Sixto V. hai mucho andado para preſtar total crédito.

288 Yo ſoy de parecer, que todos dicen bien, aunque haya alguna equivocacion; pues haciendo mencion el Venerable Mendoza del Iluſtriſsimo Loyola, dice aſsi: *Llegò aqui à Roma con Mar Simeon, Obiſpo de la Pimienta: : el qual vino à dàr la obediencia à nueſtro muy Santo Padrè Gregorio XIII. y à la Santa Igleſia Romana, y à negocios ſuyos particulares à los veinte y quatro de Noviembre de mil y quinientos y ochenta y quatro.* Todos dicen, y dicen bien, que entrò en Roma el Venerable Loyola el año de mil quinientos y ochenta y quatro; pero que ſalieſſe eſte año de ochenta y quatro deſpachado en treinta y ſiete dias, que reſtan deſde veinte y quatro de Noviembre, haſta treinta y uno de Diciembre, no lo entiendo; pues no ſe evaquan tan preſto dependen-

San Antonio, Chronic. p. 1. lib. 2. cap. 18. f. 217. n. 118.

Chronica de Fr. Martin, p. 1. lib. 2. cap. 10. fol. 496.

Santa Maria, Chronic. 1. p. cap. 28. fol. 485. lib. 2.

Llave, trien. 2. cap. 2. fol. 132.

Relacion de Montilla cap. 28. fol. 95. y 96.

Mendoza Hiſtor. de la China, part. 2. lib. 2. cap. 15. in fine.

dencias, que ſon de el tamaño, que eran las del Venerable Loyola.

289 Lo que diſcurro en eſte punto, para univocar la contrariedad de dictamenes, es, el vèr quando el Summo Pontifice Gregorio XIII. fa lece, y quando la Santidad de Sixto V. ſe erige. Gregorio XIII. diò fin à ſu Pontificado à diez de Abril de mil quinientos y ochenta y cinco, y à veinte y quatro de Abril del miſmo año de ochenta y cinco ſubiò Sixto V. à la Cathedra de San Pedro; en cuyo dia veinte y quatro de Abril ſe numeran cinco meſes deſde la entrada en Roma del Venerable Loyola; y ſiendo ſus dependiencias de tanto cuerpo, pudo eſtar en aquella Sacra Curia de modo, que trataſſe con ambos Summos Pontifices.

Fuente tom. 7 fol. 314. y 387.

290 La prueba eſtà bien clara; pues ſegun el Venerable Montilla, no ſaliò de Eſpaña haſta el año de mil quinientos y ochenta y ſeis, en que la Santidad de Sixto V. eſtaba en el ſegundo de ſu Pontificado, de cuya detencion (aunque no fueron mas de quatro años, que ſe numeran deſde el año de mil quinientos y ochenta y dos, en que ſaliò de Macao) dice el dicho Montilla aſsi: „ El Comiſſario Fray Diego de Oropeſa: „ y todos uniformemente fueron „ de parecer, que ſe deshicieſſe; „ pues Fray Martin Ignacio de „ Loya havia paſſado à Eſpaña, „ de donde no ſe tenia eſperanza, que volveria mas; y finalmente ſe tuvo Capitulo en „ aquel Convento de Macao, „ donde renunciò la Guardianìa „ Fray Geronimo de Aguilar, y „ fué electo por votos del Convento Fray Aguſtin de Tordeſillas. Con eſte evidente ajuſte ſe concuerda, pudo hablar el Venerable Loyola à ambos Summos Pontifices; y que unos, y otros opinantes digan bien en lo que dicen.

Montilla cap. 39. fol. 135.

Montilla cap. 29. fol. 97. cap 49. fol. 170. y 171.

291 En lo que no dixo, ni eſcriviò bien nueſtro Hermano San Antonio, fuè en refutar à nueſtro Hermano Fray Antonio de Huerta, que imprimiò haver ſalido de Eſpaña el Venerable Loyola en la Miſsion del Pendòn, que fuè el año de mil quinientos y ochenta; y en ſemejante refutacion debia haverſe preparado para los argumentos, que quedan yà citados, ò haver dado teſtigos que abonaſſen la eſtacion en la China del Venerable Loyola al año de mil quinientos y ſetenta y ocho.

Huerta Vida de S. Pedro de Alcantara, lib. 3. cap. 11.

San Antonio Chronic. tom 1. lib. 2. cap. 17. fol. 211. n. 104. y 105.

292 En el capitulo diez y ocho del lugar citado, eſcrive el Author del Eſcudo, hablando de nueſtro Venerable Loyola, las palabras ſiguientes: *Deſpues que en la ſegunda fervoroſa Miſsion hizo cruda guerra al Atheiſmo, heregìas, y vicios, por eſpacio de quatro à cinco años, le llamò Dios à Eſpaña.* Eſta es una propoſicion totalmente voluntaria; pues la ſegunda vez, que volviò de Eſpaña à la China el Venerable Loyola, que fuè el año de mil quinientos y ochenta y ſeis, hallò el Convento de Macao entregado à los Portugueſes, por letras patentes del Iluſtriſsimo Gonzaga, dadas en Lisboa al Venerable Fray Diego de la Concepcion, Hijo de la Provincia de la Arrabida en Portugàl, à trece de Marzo de mil quinientos y ochenta y quatro; y conſta del Venerable Montilla, y del Doctiſsimo Llave, que

Gonzag. part. 4. fol. 1358.

no

no dexaron ſoſſegar al Venerable Loyola; por cuya cauſa tuvo que dàr por Mexico la vuelta à Eſpaña. Si eſto es aſsi, donde eſtàn los *quatro à cinco años*, que ſe detuvo en la China el Venerable Loyola?

293 En eſte proprio capitulo, al numero ciento y diez, dà noticia del lienzo grande, en que dice mandò copiar el Venerable Piſaro un Retrato del Juicio Univerſal, que remitiò con Carta al Rey de Cochinchina, cuya noticia eſtà bien diminuta, pues haviendoſe copiado eſte Retrato el año de mil quinientos y ochenta y uno, en que entrò en el miſmo Cochinchina el Venerable Fr. Franciſco de la Montilla, dice en el capitulo diez y ſeis de ſu Relacion, las ſiguientes palabras: „ Hizo pin„ tar algunos lienzos del Juicio „ Univerſal, donde eſtaban figu„ ras de demonios horribles, el „ Infierno, y el Purgatorio con „ las almas, que padecen tor„ mentos; la Gloria del Paraìſo „ con los Santos, y Angeles, y „ con todo lo demàs, que ſe „ ſuele pintar; y de eſtos lien„ zos embiò uno al Rey de la „ Cochinchina, y otros à otros „ Reynos, con Cartas, eſcritas en „ ſu lengua, y caractères, amo„ neſtandoles en ellas, que ſe „ convirtieſſen à la Fè Chriſtia„ na, ſi querian ſer ſalvos, y „ huìr de las penas del Infierno. Llamè diminuta la noticia, porque el fin del eſpiritu fervoroſo del Venerable Piſaro, fuè la converſion de uno, y muchos Reynos, y nueſtro Hermano la ciñe à un Reyno, y à un lienzo ſolos.

Chronica de San Antonio, 1. part. lib. 2. cap. 18. fol. 213.

Montilla cap. 16. f. 64. y 65.

294 Concluyo diciendo, que ſobre las noticias referidas, quiero que me deba el Author del Eſcudo un abreviado epilogo de años, viages, y acciones del Venerable Loyola. Saliò eſte Varon Iluſtre de nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid con la Miſsion del Pendòn el año de mil quinientos y ochenta, deſpues de Reſurreccion, el Año, que ſe llamò del Catarro: entrò en Macao à diez y ſiete de Septiembre de mil quinientos y ochenta y uno; y en el reſto de eſte año, ò primeros dias del año de mil quinientos y ochenta y dos, fuè electo en Cuſtodio de Macao, y Malàca. En eſte año paſſó de Macao à Malàca, que diſtan mas de quatrocientas leguas; y hallando varios diſturvios, y contradiciones, ſaliò en eſte proprio año de Malàca para Eſpaña, donde haviendo informado à nueſtro Rey Phelipe Segundo, y à ſu Conſejo de Indias, entrò en Roma à veinte y quatro de Noviembre de mil quinientos y ochenta y quatro. Saliò de Eſpaña nuevamente para la China, y entrò en Macao à los ultimos del año de mil quinientos y ochenta y ſeis, ò principios de ochenta y ſiete; y hallando el Convento en la poſſeſſion de los Portugueſes, tuvo que accelerar el viage para volverſe à Eſpaña, como lo hizo por Mexico, en cuyo ajuſte llegò à Eſpaña entrado el año de mil quinientos y ochenta y ocho.

295 En Eſpaña hallò cerrados los oìdos en los Tribunales, y le ordenaron ſe dexaſſe de negocios, y ſe recogieſſe à uno de los Conventos de la Provincia de San Joſeph, en cuyos principios del año de ochenta y ocho pueden entrar (aunque con gran dificultad) las quen

tas, que ajuſta nueſtro Hermano San Antonio al numero ciento y veinte, haciendo al Venerable Loyola Lector de Theologia en Cadahalſo, Martin Muñoz, y Segovia, para que en el año de mil quinientos y noventa y uno ſea Guardian de nueſtro Convento de Martin Muñoz, y continùe la Guardianìa haſta el año de mil quinientos y noventa y quatro. En eſte año hai una partida en el Protocolo, que eſcriviò nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, que copiada à la letra, dice aſsi:

San Antonio Chron. 1. part. lib. 2. cap. 18. n. 120. y 121.

Protoc. 1. de la Provincia, fol. 245. buelta la hoja.

296 „ En el año de mil quinientos y noventa y quatro, „ por el mes de Mayo, ſiendo Provincial de eſta Provincia Fray Joſeph de Santa Maria, Confeſſor, ſalieron „ de ella doce Frayles, para el „ Rio de la Plata en las Indias, „ con deſeo de emplearſe en la „ converſion de aquellos Infieles, à inſtancia del Conſejo „ Real de Indias; y por orden „ del Padre Fray Franciſco Arzubiaga, Comiſſario General „ de las Indias, fuè por ſu Comiſſario Fray Alonſo de San „ Buenaventura, Confeſſor de la „ Recoleccion de Granada. Embarcaronſe en San Lucar, cuyos nombres ſon: Fray Franciſco de la Cruz, Confeſſor; *Fray Martin Ignacio*, *Predicador*; „ Fray Diego de Villarubia, Predicador; Fray Gabriel de San „ Antonio, Confeſſor; Fray Juan „ de la Magdalena, Confeſſor; „ Fray Juan de los Santos, Confeſſor; Fray Diego de la Rioxa, Choriſta; Fray Pedro de „ Tarancòn, Confeſſor; Fray „ Antonio de la Madre de Dios, „ Portuguès, Sacerdote; Fray „ Sebaſtian de Palla, Choriſta; „ Fray Franciſco de Cebreros, „ Choriſta; y otros dos Legos, „ Fray Juan de la Paſsion, y „ Fray Alonſo de Auñòn.

297 Eſta Miſsion, por ſer para el Rio de la Plata, dice grave connexion con el Venerable *Fray Martin Ignacio de Loyola*, pues eſtando en el Rio de la Plata, fuè electo Obiſpo de la Santa Igleſia del Paraguay, lo que afirma en ſu Chronica el Doctiſsimo Llave, diciendo: *Le hizo ſu Mageſtad Obiſpo del Rio de la Plata, eſtando ocupado en aquella miſma converſion del Pirù, donde muriò.*

Chronica de Llave, trienio 2. cap. 3. fol. 141.

298 En el punto de la Guardianìa del Venerable Loyola, y que fueſſe Guardian en Martin Muñoz año y medio, y el ſiguiente año y medio en Segovia, es muy facil de ajuſtar; pues nueſtro Miniſtro Provincial Fray Bartholomè de Santa Ana celebrò la Congregacion, ò Capitulo intermedio en nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid à quatro de Octubre de mil quinientos y noventa, deſde cuya Congregacion pudo eſtàr por Guardian en Martin Muñoz, haſta el Capitulo Provincial, que ſe celebrò en nueſtro Convento de la Torre à trece de Septiembre de mil quinientos y noventa y dos, donde fuè electo, ò aſsignado por Guardian de Segovia, cuya verdad concierta con la firma, que ſe halla en dicho Covento, fecha à ſeis de Octubre de mil quinientos y noventa y dos, en cuyo dia pudo eſtàr en Segovia, deſde trece de Septiembre, en que ſe celebrò Capitulo en nueſtro Convento de la Torre. Tambien ſe ajuſta eſtuvieſſe por Guardian en Segovia à treinta de Abril de mil

Chronica de San Antonio, 1. part. cap. 18 lib. 2. fol. 218. n. 120. y 121.

Protoc. de la Provinc. fol. 45. y 53.

mil quinientos y noventa y quatro ; pues eſte dia , y año ſe celebrò la Congregacion intermedia en nueſtro Convento de San Gabriel de Segovia , donde eſtuvo , ò pudo eſtàr , como Preſidente abſoluto , el dia doce de Mayo de mil quinientos y noventa y quatro , eſperando à que vinieſſe nuevo Guardian, para partirſe à San Bernardino de Madrid , y juntarſe con los Religioſos , que en eſte mes de Mayo ſalieron de Madrid, y de dicho Convento de San Bernardino para el Rio de la Plata.

299 Lo que no puedo ajuſtar es , que el Venerable Loyola, deſde el año de mil quinientos y ochenta y ocho (en que vino de Macao) haſta el año de mil quinientos y noventa , fueſſe Lector de Theologìa en nueſtros Conventos de Santa Maria de los Angeles de Cadahalſo, de Martin Muñoz , y San Gabriel de Segovia ; pues en ſolo el numero de dos años es dificil ocupar con la lectura tres Conventos ; y ſolo puede componerſe en caſo de que huvieſſe vuelto de la China , y Macao tan preſto , que ſe hallaſſe en la Provincia de San Joſeph à veinte y uno de Octubre de mil quinientos y ochenta y ſiete ; en cuyo dia , mes , y año ſe celebrò la Congregacion, ò Capitulo intermedio en nueſtro Convento de San Bernardino , y preſidiò el miſmo Provincial , que era nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria ; pero eſte es un viage tan accelerado para el Venerable Loyola , como ir à la China , entrar en Macao , y eſtàr en San Bernardino de Madrid de vuelta en el termino de dos años bien eſcaſos. No quiſiera privar de la gloria de Lector al Venerable Loyola ; pero no veo inſtrumento por donde halle haver leìdo Theologìa en los Conventos de Cadahalſo , Martin Muñoz , y Segovia ; ni nueſtro Hermano San Antonio le aſsigna: pues en las dos firmas , que traſlada al numero ciento y veinte y uno del lugar citado , no firma el Iluſtriſsimo Loyola Confeſſor , ni Predicador. Nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria , que le conociò de trato , y comunicacion , eſcrive ſu nombre por dos vezes , de eſte modo : *Fray Martin Ignacio de Loyola , Predicador. Fr. Martin Ignacio , Predicador.*

Protoc. fol. 44. y 245.

Protocol. ubi ſupr.

300 Por todo lo dicho ſe infiere , que deſde que por el mes de Mayo de mil quinientos y noventa y quatro paſſó el Venerable Loyola con la Miſsion del Rio de la Plata , no volviò mas à Eſpaña , como conſta del Chroniſta Llave , que afirma : *Le hizo ſu Mageſtad Obiſpo del Rio de la Plata , eſtando ocupado en aquella miſma converſion del Pirù , donde muriò.* Con eſte , y los demàs teſtimonios , ſe halla obligado nueſtro Hermano San Antonio à moſtrar inſtrumentos , que califiquen contra los alegados , el que el Venerable Loyola eſtuvieſſe en Eſpaña haſta el año de mil ſeiſcientos y uno ; ſe conſagraſſe Obiſpo en Valladolid; le pagaſſe las Bulas , y coſteaſſe el viage Phelipe Tercero : pues aunque lo eſcriviò el Maeſtro Gil Gonzalez , hemos viſto contrarios teſtimonios de viſta , trato , y comunicacion. Ajuſte aſsimiſmo el Autor del Eſcudo aquella imaginacion de el año de la muerte , ò tranſito del Venerable Loyola, quando en el capitulo diez y nueve , numero ciento y

Lo miſmo N. Hermano Fr. Antonio de Huerta, lib. 3. cap. 11. fol. 338.

„ veinte y ſiete dice: Porque ſe-
„ gun mi cómputo, muriò por los
„ años de mil ſeiſcientos y trece,
„ aunque en eſte miſmo año paſſó
„ tambien de eſta vida el Iluſtriſ-
„ ſimo ſeñor Don Fray Reginaldo
„ Lazaaeraga, Dominicano, que
„ le ſucediò en aquella Silla Epiſ-
„ copàl.

301 De eſtas eſpecies, y otras, que omito, he ſeguido los paſſos del Venerable Loyola, para ajuſtar ſus acciones, y no confundir los hechos, y los años, infiriendo reales, y verdaderas conſequencias; aunque diſtintas en parte de las deducidas, deſde el numero ciento y trece, haſta el numero ciento y quarenta, por ſer aqui, y alli diſtintos los fundamentos, como pueden cotejarſe.

302 Cercenando de eſpecies, que ſolo ſon capazes para ofuſcar el eſplendor de la caridad fraternal, con diſpendio de la Santa pobreza en amontonar impreſsiones de papeles, que à vezes ſolo ſirven para diverſion de genios deſocupados, ò de menos peſo, es muy de reparo aquella *Luz en Cañaveral*, que propone en la primera Parte de ſu Eſcudo, donde, ſobre ſi viò, ò no viò el Archivo de nueſtra Santa Provincia de San Joſeph, que eſtà en el Real Convento de San Gil, dice eſtas palabras:

Eſcud. Prov. 1. part. fol. 138. y 139. n. 174.

„ La ſegunda (*omito el tratar de la primera*) porque el Ar-
„ chivo, ſolo le vì dos vezes,
„ por breve tiempo, à cauſa de
„ eſtàr deſcompueſto; y enton-
„ ces ſe dedicò à componerle un
„ Religioſo Predicador, y deſ-
„ pues Difinidor, natural de Ce-
„ breros, llamado Fray Ma-
„ theo.

303 Aqui de Dios, y aqui de la razon! Siendo nueſtro Hermano Fray Matheo de Cebreros Predicador, un Sugeto, que oy vive, con los caractères de haver ſido Guardian en tres Conventos, que ſon, el Santo Angel de la Villa del Moràl, nueſtro Padre San Franciſco de la Villa de Madridejos, y San Diego de Odòn, ò Villavicioſa; deſpues de eſto, Preſidente abſoluto del Real Convento de San Gil; y por ultimo, Difinidor de la Santa Provincia de San Joſeph, electo en nueſtro Convento de San Luis de Paracuellos à veinte y ocho de Abril de mil ſetecientos y treinta, ſerà atenta, y circunſpecta locucion dexar eſtampado en el papel: *Un Religioſo Predicador, y deſpues Difinidor, natural de Cebreros, llamado Fray Matheo?* Es poſſible, que haviendo nueſtro chariſsimo Hermano San Antonio eſtado algunos años, de aſsiento, en el Real Convento de San Gil, tratado, y comunicado con eſte reſpetable Religioſo, eſcriva, è imprima ſu nombre con ſemejante deſdèn? Confieſſo, que:

Ibi oritur difficultas fandi, ubi adeſt ratio non tacendi!
Eximia eſt virtus præſtare ſilentia rebus;
At contra, gravis eſt culpa tacenda loqui.

304 Con eſto, y mas que eſto, eſcrive en ſu numero ciento y cinquenta y quatro aquellas palabras: *Doña Toda (fuè una gran Señora, y Reyna)* en el ciento y ſetenta y ocho aquellas vozes: *Luz graciosa. Eſto ſe parece al Entremes de Dixome dixome.* Proſiguiendo con eſtas vagatelas, reſponde en eſpecie de Calendario, con los caractères ſiguientes: 21. *c. F.* 2. *Ss.* *Urſu-*

Eſcud. part. 1. fol. 125. y 142.

Fol. 166.

Urſulæ, & Soc. V. & M. (in Ordine) dup. l. 2. N. pr. in Cod. Ord. vel. Nunc nobis, &c. ex 2. loc. Hom. ex 1. loc. Bño. 8. Quarum. 9. l. (ex 2.) S. Com. Oct. & S. ac in Miſſ. pr. vel loquebar, omn. Or. pr. Epiſt. de Virginib. & in Veſp. com. ſeq. Què conexion tienen con un ſentado juicio, reſpueſtas de Calendario? Se hicieron las eſpecies de Sagrados Ritos, para deſprecio de los Eſcritores? Nueſtro chariſsimo Hermano, vamos con ſoſsiego. Dicen eſtas palabras, ò cifras alguna coherencia con la gravedad reſpetoſa de un Padre de Provincia? Reſponda el que eſto leyere, mientras me quedo ſuſpenſo, y admirado!

305 Haviendo eſcrito en mi Chronica de la Santa Provincia de San Joſeph el quando de la Fundacion del Convento de Ontiveros, inferì haver ſido el año de mil quinientos y ſeſenta y dos, teniendo por premiſſa, ò antecedente la Bula de la Union, expedida por Pio IV. à veinte y cinco de Enero de mil quinientos y ſeſenta y dos, aunque no ſe puſo en execucion haſta el año de mil quinientos y ſeſenta y tres, como conſta de las Letras Apoſtolicas, dadas à diez y ſeis de Marzo; en cuya diferencia de fechas padecì una equivocacion, que no ha notado nueſtro Hermano San Antonio. Las palabras de la Bula, que ſirvieron de fundamento para la deduccion, ſon eſtas: „ Providè „ conſiderantes, quod ſi dicta „ ſua Provincia, de Extremadu„ ra nuncupata, quæ quatuor„ decim Conventibus, videlicèt „ Sancti Iſidori de Loriana; & „ Conceptionis B. Mariæ Virgi„ nis, ac del Pedroſo, necnon „ Sancti Joannis Baptiſtæ de la „ Vicioſa, & Sanctæ Mariæ del „ Roſario, ac Sancti Andreæ del „ Monte Oppidi Arenarum; „ necnon Sanctæ Mariæ Mag„ dalenæ Oppidi Sancti Michae„ lis de la Rivera, Hontiveros, „ &c.

306 Viendo en eſta Bula el nombre de la Villa de *Ontiveros*, (que no deſcrifra nueſtro Hermano en el Eſcudo) y atendiendo, que la fecha de dicho Apoſtolico diploma era à veinte y cinco de Enero de mil quinientos y ſeſenta y dos, diſcurrì con eſte fundamento haver ſido la Fundacion del Convento de Ontiveros el año de mil quinientos y ſeſenta y dos; y paſſando à verlo en la primera Parte de la Chronica de nueſtro Hermano San Antonio, hallè por el Indice, citado el capitulo quarto del ſegundo libro, donde por haver errado la cita, no dì con la Fundacion de dicho Convento, haſta el capitulo nueve, en que la coloca el año de mil quinientos y ſeſenta, citando al Iluſtriſsimo Gonzaga; ſobre lo qual eſcrivì eſtas palabras: „ No es „ diſculpa citar para ſu confirma„ cion al Reverendiſsimo Gonza„ ga; pues ſaben todos los que „ medianamente entienden, que „ eſte Iluſtriſsimo Chroniſta eſ„ crivió ſu Chronicòn Latino con „ ſolas las noticias, que le admi„ niſtraron; y ſi le huvieran da„ do parte de la citada Bula, „ colocàra eſta Fundacion al año „ de mil quinientos y ſeſenta y „ dos, que fuè el tercero del Pon„ tificado de Pio IV.

307 A eſtas palabras, que imprimì, reſponde en ſu Eſcudo nueſtro Hermano San Antonio, al folio cinquenta y quatro, y dice aſsi: „ Eſta, Hermano mio,

„ es

Eſcud.1.part. fol. 48. n.64.

Chron.de San Joſeph, lib.6. cap.3 f. 455. n.1031.

Chronica de San Antonio, tom.1.cap. 9. lib.2.fol.179. 180. n. 40. y 41.

Eſcud. ubi ſupra num. 71.

„ es una propoſicion, que tiene „ mucha alma, y à un miſmo „ tiempo ofende à los Genera- „ les Chroniſtas, y à las Provin- „ cias. A los Chroniſtas Gene- „ rales los ofende, porque con „ decir ſi les adminiſtraron eſtas „ noticias, ò las otras, ſe ha „ deſcubierto una ſolucion de N. „ con que quando la noticia no „ es à guſto, ſe la dà por el „ pie (*Guarde nueſtro Hermano eſta noticia para el muy Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro*) „ diciendo, que tal noticia no „ fuè bien adminiſtrada, y en „ eſto ſe hace un agravio gran- „ de à los Chroniſtas Genera- „ les, &c.

308 Yà tengo entendido adonde camina nueſtro Hermano; pero deſeando con razon, y peſo, que ſuſpenda tanto viage, ò deſcanſe un poco, leamos en el tomo ſegundo del Doctiſſimo Guvernatis, dando principio al libro ſexto por el capitulo quarto. Pregunto: y què dice aqui? por aqui comienza todo lo que dice: „ Quanta fue- „ rit ſemper in Ordine Minorum, „ pro deſcribendis, & conſer- „ vandis operum ſuorum notitijs „ culpabilis negligentia; vel ex „ unica (ut interim cætera omit- „ tam) Obſervantiæ Regularis, „ in Hiſpanias introductione ar- „ gumentum habemus irrefraga- „ bile. Quis enim crederet Gon- „ zagam virum ſincero zelo ad „ laborantem (iam enim in Sa- „ cra Rota agitur de illo inter „ Sanctos recenſendo) Miniſtrum „ Generalem totius Ordinis, dum „ actu Chronicam ſuam nunquam „ ſatis laudatam conſcriberet in- „ formationes neceſſarias à Pro- „ vintijs habere non potuiſſe? „ Lucam Uvadingum, cui pro „ ſcribendis Minoritarum Anna- „ libus mundus ferè totus, etiam „ extra Ordinem noſtrum famu- „ latus eſt, nec potuiſſe à Reli- „ gione integras obtinere noti- „ tias?::::

309 „ Communi ergo erro- „ re, Beatum Petrum Villacre- „ tium primum Obſervantiæ Re- „ gularis in Hiſpanias invectorem „ conſtituunt, cui Beatum Pe- „ trum Regalado (iam honore „ Beatorum ex Decreto S.R.Con- „ gregationis honoratum) cum „ alijs Sanctiſsimis Diſcipulis coo- „ peratores aſsignant. Contrarium „ ex præallegatis ſcripturis evi- „ dentiſsimè apparet, quarum „ carentia Doctiſsimo Uvadingo „ magnum conſtat faceſsiſſe ne- „ gotium; dum Beatum Petrum „ Santoyum aſſentiens cum Gon- „ zaga anno milleſimo quadri- „ genteſimo trigeſimo primo de- „ functum; ipſum legit in Daza „ litteras impetraſſe ab Eugenio „ Quarto Pontifice pro ſtabilien- „ dis ſuæ reformationis in Hiſpa- „ nia progreſsibus, cum paucis „ ante Santoyij obitum menſi- „ bus aſſumptum fuiſſe credat „ Eugenium. Ulteriùs autem (quod „ ipſe non apponit) quia ſuppo- „ ſita opinione communi, diffi- „ cilè intelligi poteſt, Santoyum „ Villacretij, tùm fideliſsimum, „ tùm ferventiſsimum Diſcipulum „ pro Congregatione diverſa, „ litteras procuraſſe Pontificias: „ quæ omnes difficultates, ſi præ- „ allegatæ Scripturæ perlegantur „ (quas Deo dante alia occa- „ ſione dabimus fuſsius expoſi- „ tas) nullo negotio diſolven- „ tur.

Uvading. tom 5. fol. 1431. n. 8.

310 Vea nueſtro Hermano San Antonio, como ni un Iluſtriſsimo Varon, y Chroniſta Venerable Gonzaga, ni el eſtudioſiſ-

Guvernat. tomo 4. fol. 455 n. 298.

ſiſsimo zelo de todo un Uvadingo pudieron conſeguir la integridad de noticias requiſitas para la totàl veracidad de ſus obras: y eſto no fuè defecto preciſo de los Chroniſtas Generales, ſino de la poca curia en la adminiſtracion de las noticias. Una de las que trahe el Iluſtriſsimo Gonzaga, y el miſmo Guvernatis es haver vuelto à la China el Venerable Fray Juan Baptiſta Piſaro con letras de Sixto V. el año de mil quinientos y ochenta y ſiete; y conſultados los originales del Chroniſta Llave, y del Venerable Montilla, aſſeguran ſe quedò en Roma à la Fundacion del Convento de la Madona del Miraculo, y de alli paſſò à la Italia, dando ſu vida en el Convento de Nápoles de Santa Lucìa del Monte; por lo qual, dice el miſmo Guvernatis, ò lo ſupone, debemos eſtàr ligados à las eſcrituras originales: *Sed originales ſcripturas adinvenit.*

Gonzag. 4. p. fol. 1358.

Llave, trien. 2. cap. 2. fol. 132. y 133.

Relacion de Montilla cap. 28. fol. 95. buelt.

Guvernat. ubi ſupr. tom. 5.

311 Nueſtro Hermano Fray Antonio de Panes, en la primera Parte de las Chronicas de la Provincia de San Juan Baptiſta, dice aſsi: „ De lo dicho ſe ſaca „ no haver tenido Relaciones „ ciertas el Reverendo Padre „ Gonzaga, para la memoria ſuccinta, que hace de eſta Provincia en la Parte tercera de „ ſu Chronicon, folio mil ciento y ſeſenta y tres, diciendo, „ que empezò à fundarſe año de „ mil quinientos y cinquenta y „ ocho; y no ſolo en eſto, pero en otras coſas, que alli re„ fiere, careciò de noticias cier„ tas, como conſtarà, por lo „ que adelante dirèmos.

Chronica de S. Juan Baptiſta, part. 1. cap. 3. fol. 12. impreſſa año de 1665.

312 El miſmo Guvernatis, que dixo: *Quis enim crederet Gonzagam*, no pone en camino para la China al Venerable Loyola, haſta el año de mil quinientos y ochenta y quatro, y eſto con eſpecial mandato de Gregorio XIII. al qual contradice nueſtro Hermano San Antonio, colocandole en Macao el año de mil quinientos y ochenta y dos. En el tomo quarto citado, le coloca Guvernatis en la tercera Miſsion, que eſcrive; y el Author del Eſcudo forma al Venerable Loyola Comiſſario de la Miſsion primera; lo qual es opoſicion manifieſta.

Guvernat. ubi ſupr. tom. 4.

313 El miſmo Eſcritor, refutando al Chroniſta de la Provincia de Santiago, el muy Reverendo Padre Caſtro, y hablando con dicho Padre, dice aſsi: *El unico recurſo ſon el ſeñor Gonzaga, el Reverendo Padre Daza, y el Memorial de la Santa Provincia de San Gabriel* (aqui llama Memorial, el que en ſu Eſcudo dice, que es Chronica.) En el libro primero Prologetico de la primera Parte de ſu Chronica, ſe opone nueſtro Hermano San Antonio al Doctiſsimo Guvernatis, diciendo: *Ni obſta, que el Doctiſsimo Guvernatis afirme en el tomo ſegundo, libro ſeptimo, capitulo quarto, que paſsò à los Recoletos de Eſpaña.* Al folio veinte y quatro refuta por diminuto al Chroniſta General Fray Antonio de Venecia, ſobre cuyo aſſumpto dice al folio treinta: *Eſta es la ſuma de eſte Author erudìto, cuyas ſumas peculiares he corregido en parte, por hallar barajados algunos numeros.* En el numero doce, folio ocho, capitulo ſegundo, dice aſsi: *Mas eſta ſuma eſtà en todo muy diminuta, ſiendo la cauſa la falta de noticias, preciſa por la diſtancià, y no ſupera-*

Serios dilemmas, fol. 117.

Eſcud. part. 1. fol. 24. n. 31.

Chronica de S. Anton. lib. citad. fol. 22.

Ibid. cap. 17. n. 181.

perable con Relaciones, por copiosas que ſean.

314 En el capitulo diez y ſiete del libro primero yà citado, dice aſsi nueſtro Hermano San Antonio: „ El Iluſtriſsimo „ Spondano, el año de Chriſto „ de mil ſeiſcientos y veinte y „ dos, eſcrive, que San Pedro „ de Alcantara es el Fundador „ de la Provincia de Santiago en „ Caſtilla, con eſtas palabras „ formales: Fratris Petri de Al- „ cantara Ordinis Minorum, ſtri- „ ctioris Obſervantiæ Diſcal- „ ceatorum, Fundatoris Pro- „ vintiæ Sancti Jacobi in Ca- „ ſtella. Luego lo es? No es ſi- „ no un grande deslumbramiento „ eſta noticia. La razon de todo „ eſto, y de otras coſas, que ſe „ leen à eſte tono, es, porque las „ Hiſtorias humanas, ſino fueran „ falibles, dexàran de ſer huma- „ nas.

Fol. 90. n. 181

315 Pues ſi nueſtro Hermano San Antonio, no ſolo redarguye à los Eſcritores Generales, ſino que à Spondano, Varon Iluſtriſsimo, le trata de *Deslumbrado*: ſi el miſmo Guvernatis afirma admirado, que el Iluſtriſsimo Gonzaga, ni tuvo, ni pudo obtener de las Provincias las noticias neceſſarias, como ſe vè por la authoridad del Chroniſta Fray Antonio de Panes, como quiere ahora nueſtro Hermano tengamos por propoſiciones indelebles los eſcritos de los Chroniſtas Generales? Es acaſo, porque el Author del Eſcudo ſe intitula Chroniſta General, y deſea, que ſus máximas ſe veneren, como Oráculos? Que ha de imprimir un Guvernatis: *Quis enim crederet Gonzagam?* y el Chroniſta de la Provincia de San Joſeph no ha de decir ni eſto, del Chroniſta de San Pablo? Què querrà decir eſte compueſto artificioſo? Que quando nueſtro Hermano San Antonio habla, nos pongamos todos con el dedo en la boca, diciendo: *Magiſter dixit?* Eſto ſe harà; pero ſe harà quando convenga, y quando la razon obligue; pues ahora eſtà obligado dicho nueſtro Hermano a reflexionar, ſi ha agraviado, ò no à las Provincias, y Chroniſtas Generales, ò ſi en ſus refutaciones ha impreſſo, y eſcrito ſoluciones de N; porque yo vivo en la inteligencia de no haver executado tal agravio.

316 Siendo eſtas ſoluciones unas reſpueſtas de N, como afirma en ſu Eſcudo nueſtro Hermano, vaya una ſolucion de N, que eſcrivió en la primera Parte de ſu Chronica, libro primero Prologetico, capitulo diez y nueve, numero docientos y veinte y dos, donde debe preſtarſe toda atencion, para reflexionar lo que imprime, que es aſsi: „ Solo „ un Chroniſta, aunque General „ en ſu Chronica erudita, im- „ preſſa en Valladolid año de „ mil ſeiſcientos y once, hiſto- „ riando cada una de las Pro- „ vincias, al notar de la nueſtra (*ſe entiende, de la de San Pablo*) no hallò materia, que po- „ der eſcrivir, y eſcriviò aſsi en „ ſu libro primero, capitulo do- „ ce, numero ſetenta y ſiete: *La Santa Provincia de San Pablo en Caſtilla la Vieja tiene veinte y ſeis Conventos; y aunque Religioſiſsima, y muy Santa, como es tan nueva, no ha comenzado à manifeſtar ſu fruto, deſpues de ſu diviſion.* Supone eſta docta plu- „ ma, que yà havia fructificado „ mi Santa Provincia, aunque „ tan nueva, el año de mil ſeiſ- „ cien-

Chronica de San Antonio, lib. 1. Prolog. cap. 19. fol. 212. y 213. n. 222.

„ cientos y once ; y dice , que „ entonces no havia comenzado „ à manifeſtar ſu fruto. Mas „ como havia de eſtàr entonces „ patente , ſi entonces lo ocul- „ tò , quien debìa manifeſtarle? „ No es nuevo (*aqui del caſo*) „ que *los Chroniſtas Generales* de- „ xen ſepultadas en la region „ del olvido muchas heroycida- „ des de muchos Siervos de Dios, „ porque ſus Provincias Madres (*como las agravia!*) no adminiſ- „ traron à por tiempo (*què len- guage!*) las competentes noticias, „ ò porque no llegaron à ſus „ manos , aunque les fueron re- „ mitidas.

317 Por eſta ſegunda cauſal ſe laſtìma el Chroniſta erudìto de la Santa Provincia de San Diego de Mexico , en eſta forma : „ Por orden de nueſtros „ Superiores , y generales Pa- „ tentes , ſe llevò à Eſpaña traſ- „ lado de los Originales , que „ trabajò nueſtro Hermano Fray „ Thomàs de San Diego , como „ dexamos yà dicho , para que el „ Chroniſta General de la Orden „ dieſſe mas cuerpo à ſus Annales „ con los eſpiritus gigantes de „ eſta Provincia. Por incompre- „ henſible diſpoſicion del Sobera- „ no Author , no llegaron à ſus „ manos , ni oy ſe ſabe en qua- „ les Archivos ſe olvidan eſtas „ memorias , pues no de todo „ punto dexaron de trasladarſe. „ Mas haviendo teſtimonios cier- „ tos , de que mi Santa Provin- „ cia remitiò , de buena letra, „ al muy Docto Chroniſta Ge- „ neral , authenticas memorias de „ las abundantes primicias de ſus „ frutos , en la diſtancia , que „ huvo deſde el año de mil qui- „ nientos y noventa y quatro, „ haſta el de mil ſeiſcientos „ y once , en que diò à luz ſu „ Chronica erudìta , es para eſ- „ trañar tanto ſilencio , quando „ ſe ſabe con evidencia , no ſe „ perdieron en el camino.

Medin. fol. 4. num. 10.

318 Pregunto ahora : Dixe yo al Iluſtriſsimo Gonzaga la decima parte de lo que acaba de eſcrivir nueſtro Hermano San Antonio contra un Chroniſta General , y contra las Provincias Madres ? Si en mi fuè agravio cometido , y ſolucion de N, no ſerà en nueſtro Hermano ſolucion de N, y agravio , y mas agravio? Fueron agravio , y ſolucion de N las quexas de Guvernatis , Fray Antonio Panes, Fray Balthaſar de Medina ; y de otros Eſcritores , que pueden numerarſe à centenares? Vea nueſtro Hermano San Antonio à nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria , y hallarà , como ſe quexa del deſcuido de las Provincias. Lea en el miſmo Chroniſta de la Santa Provincia de San Diego de Mexico , al primer folio, y oìrà , por quatro continuadas hojas y media , lamentables , è irremediables quexas , por la falta de noticias , querellandoſe de los Chroniſtas Generales.

Santa Maria Chron. tom. 2. cap. 14. f. 491.

319 En el folio quarto , numero nueve , diez , y once , parrafo ſegundo de la mencionada Chronica , ſe dà por muy ſentido nueſtro Hermano Fray Balthaſar de Medina , con el Martyrologio de Arturo , y dice aſsi: „ El Martyrologio Franciſcano, „ que ſaliò à luz el año de mil „ ſeiſcientos y treinta y ocho, „ apenas tiene Kalendas , ni dias, „ en que no haga memorias de „ Religioſos , Hijos de las Pro- „ vincias mas retiradas de las „ Indias ; ſolo la de San Diego „ no le embaraza una linea , ni „ ocu-

„ ocupa una letra, con tan la-
„ mentable deſgracia, que una
„ vez que menciona à nueſtro
„ Hermano Fray Vicente de San
„ Joſeph, à diez de Septiembre,
„ dice, que fuè Hijo de la Pro-
„ vincia de San Joſeph; ſiendo
„ aſsi, que por las informaciones
„ de Habito, por las que ſe hi-
„ cieron con authoridad del Or-
„ dinario, de ſu Vida, y Prodi-
„ gios; por las Relaciones im-
„ preſſas de ſu muerte; y por
„ las Chronicas de la Provincia
„ de San Gregorio de Philipinas,
„ que eſtàn yà para imprimirſe,
„ conſta con evidencia ſer Hijo
„ de eſta Provincia de San Die-
„ go, donde tomò el Habito, y
„ profeſſó, como ſe dirà mas
„ largamente en ſu Vida:: Eſte
„ año de mil ſeiſcientos y ochen-
„ ta y uno, ſe remitiò un du-
„ plicado latino (quedando un
„ tanto authorizado en el Ar-
„ chivo de eſta Provincia) de la
„ diſpoſicion, numero, y eſtado
„ de Conventos, y Religioſos,
„ con breve epitome de los Va-
„ rones Iluſtres, que han flore-
„ cido en ella, para que el
„ Chroniſta General de la Or-
„ den, ſegun el mandato de los
„ Superiores Generales, los incor-
„ pore en los Annales. Quiera
„ Dios no peligre, como los
„ paſſados:: Dos razones halla
„ el diſcurſo à eſte, que parece
„ olvido: una de quexa, otra
„ de myſterio: la quexa es, el
„ deſprecio vulgar, con que ſe
„ atienden las materias de las
„ Indias: Deſdèn, que ha hecho
„ levantar el grito à la modeſ-
„ tia mas retrahida en ſagrados
„ de virtud: que ſi la ſangre de
„ Abèl clama ofendida ſin cau-
„ ſa, què innocencia no rom-
„ perà los ſilencios?

320 Son muchos los Authores, que ſe han quexado, aſsi de las Provincias, como de los Chroniſtas Generales; pero nueſtro Hermano San Antonio ha levantado el grito, como pocos, ò como ninguno, llamando *Deſlumbrado* al Iluſtriſsimo Spondano, y quexandoſe de todos los Chroniſtas Generales, ſin exceptuar à alguno, diciendo à vozes de la prenſa: *No es nuevo que los Chroniſtas Generales dexen ſepultadas en la region del olvido muchas heroycidades de muchos Siervos de Dios; porque ſus Provincias Madres* (vayan todas, y todos) *no adminiſtraron à por tiempo* (nueva fraſe!) *las competentes noticias.* Todas eſtas quexas fueron juſtas contra los Chroniſtas Generales; y nunca mas juſtas, que quando ſe quexò nueſtro Hermano San Antonio; pero ahora, que ſe intitula Chroniſta General, buſca *eſte Eſcudo*, de agravios, y ſoluciones de N, para cubrir el cuerpo, y que paſſen por verdades authenticas ſus equivocaciones, ò deſcuidos manifieſtos. Quiero decir: no pretende la defenſa de los Chroniſtas Generales, ſino por lo que le toca; pero yà dixo Seneca: *Non poteſt beate vivere, qui ſe tantum intuetur, qui omnia ad utilitates ſuas convertit: alteri vivas neceſſe eſt, ſi tibi vis vivere.* Senec. de Vit. Beat.

321 Volviendo al Convento de Ontiveros, digo, que el Summo Pontifice Pio IV. en el dia, mes, y año citados, hace mencion de èl, ſegun, y como lo eſcrivì, y vuelvo à repetir:
„ Providè conſiderantes, quod ſi
„ dicta ſua Provintia de Eſtre-
„ madura nuncupata, quæ qua-
„ tuordecim Conventibus, videli-
„ cèt (no, *ſcilicèt*, que no eſcriví
Eſcud. 1. part. f. 49. n. 63.

tal

tal coſa) Sancti Iſidori de Lo-
„ riana, & Conceptionis Beatæ
„ Mariæ Virginis ac del Pedro-
„ ſo, necnon Sancti Joannis Bap-
„ tiſtæ de la Vicioſa, & Sanctæ
„ Mariæ del Roſario, & Sancti
„ Andreæ del Monte Oppidi Are-
„ narum, necnon Sanctæ Mariæ
„ Magdalenæ Oppidi Sancti Mi-
„ chaelis de la Rivera Hontive-
„ ros, & Sanctorum Simonis, &
„ Judæ de Redondela, ac Sancti
„ Franciſci de Bayona, necnon
„ Sanctæ Mariæ de Vigo, & San-
„ cti Spiritus de Tui Miranda;
„ ac de eiuſdem Sancti Joſeph
„ de Elche, necnon Sanctæ Ma-
„ riæ Lauretanæ de Monte For-
„ te, duabuſque Cuſtodijs, una
„ videlicèt de Elche, altera vero
„ Galitiæ nuncupatis, ac forſán
„ alijs Conventibus per eos ha-
„ ctenus acceptatis potiſsimum
„ conſiſtit, &c.

322 Del miſmo modo, ſin punto, ni coma, como aqui eſcrivo, eſtà el *Hontiveros* en la Bula originàl, que tengo entre las manos, ſu fecha à veinte y cinco de Enero de mil quinientos y ſeſenta y dos; y ſi eſto no baſta, venga nueſtro Hermano à leerla, y ſe quitarà de gaſtar tiempo en contradecirla; pues yo no confundo el Convento de Ontiveros, con el de Aldèa del Palo; y ſolo pongo las palabras de la Bula, con las que me opuſe al tiempo en que fundan el Convento de Ontiveros, aſsi el ſeñor Gonzaga, como el Author del Eſcudo, que al numero ſetenta y uno de la primera Parte de ſu Eſcudo, dice aſsi:

Eſcud.fol.54. „ Hermano mio, por què antes
„ de eſcrivir no mira, y remira
„ bien? Yo trato de la funda-
„ cion del Convento de Ontive-
„ ros en el tomo primero de mis
„ Chronicas, libro ſegundo, ca-
„ pitulo nono (*en el Indice cita el capitulo quarto*) y en todo èl
„ no me acuerdo del ſeñor Gon-
„ zaga. Pues como ſe eſcrive:
„ No es diſculpa citar, para ſu
„ confirmacion, al Reverendiſsi-
„ mo Gonzaga? Quien oyeſſe eſto, no juzgarà, que el Author del Eſcudo dice el Evangelio? Pongamonos en pie, y vamos à regiſtrar el parage, en que lo dice.

323 En el capitulo nono del libro ſegundo yà citado, concluye nueſtro Hermano San Antonio el numero quarenta, diciendo aſsi: *Hizo participantes de ſu entierro à los que les ſucedieſſen en ſu apreciado Patronato, herederos de ſu gran devocion, celebrada por ſingular del Iluſtriſsimo Gonzaga.* Immediatamente comienza el numero quarenta y uno, y dice: *Entraron nueſtros Religioſos en eſte Santo Convento el año de mil quinientos y ſetenta.* A la margen cita, diciendo: *Iluſtriſsimo Gonzaga en la Deſcripcion de eſte Convento.* De eſtos ſiete rengloncitos de cita marginàl, los dos pertenecen al numero antecedente, y los cinco al ſiguiente, en que coloca la fundacion de Ontiveros el año de mil quinientos y ſetenta, lo qual eſcriviò el ſeñor Gonzaga en el lugar que margina: Luego, ò eſcriviò la entrada de los Religioſos en el Convento de Ontiveros, citando à Gonzaga, ò no? Si no lo hizo aſsi, para què coloca la cita en el año de la entrada? Y ſi le cita, reſpondo con ſus proprias palabras: *Hermano mio, por què antes de eſcrivir, no mira, y remira bien?*

324 Lo dirè mas claro. Dice nueſtro Hermano, que citò

à Gonzaga ſolo para aquellas palabras, en que el Patron del Convento de Ontiveros Don Diego de Sandoval, *hizo participantes de ſu entierro à los que le ſucedieſſen en ſu apreciado Patronato, herederos de ſu gran devocion, celebrada, por ſingular, del Iluſtriſſimo Gonzaga.* Leaſe al Iluſtriſsimo Gonzaga, y ſe verà, que celebrando en una clauſula abreviada al Fundador, no hai palabra con que ſe pueda conſtruìr: *Hizo participantes de ſu entierro à los que le ſucedieſſen en ſu apreciado Patronato, herederos de ſu gran devocion*; y ſolo dice: *Quamobrem reliquis huius Provintiæ benefactoribus palmam facilimè prærripit, & ab omnibus eius alumnis, & Religioſis, quam maximè commendatur, locique Patronatum optimo iure meretur.* Viniera bien el que yo dixera: *Hermano mio* (mire que ternura!) *por què antes de eſcrivir, no mira, y remira bien?*

Gonzag. Convento de Ontiveros, fol. 1139.

Chronica de S. Pablo, tom. 1. lib. 2. cap. 9. fol. 180. n. 40. y 41.

325 En orden al Venerable Fray Juan Paſqual, citado al folio cinquenta y ocho, en la primera Parte de ſu Eſcudo, ſe puede leer, ſin tergiverſaciones, ni retruecanos, como lo imprimì en la Chronica de la Provincia de San Joſeph, al libro quarto, capitulo doce, trece, y quince; pues haviendo eſcrito nueſtro Hermano San Antonio eſtas palabras: *De ſuerte, que San Pedro de Alcantara governaba ſus Subditos en Caſtilla, el Venerable Fray Juan los governaba en Galicia,* me opuſe à que eſte govierno fueſſe à un tiempo miſmo. Ahora pregunta en ſu Eſcudo: *Donde eſtàn aqui aquellas palabras: Y que al miſmo tiempo?* La reſpueſta es tan facil, como eſcrivir nueſtro Hermano, *que San Pedro de Alcantara governaba:: El Venerable Fray Juan los governaba*; y es cierto, que eſta voz *governaba* es un miſmo tiempo de preterito imperfecto; de donde infiero, que no eſcriviò nueſtro Hermano, como debia; pues haviendo fallecido el Venerable Fray Juan Paſqual en Rifana à veinte y cinco de Diciembre de mil quinientos y cinquenta y quatro, quedando vivo San Pedro de Alcantara haſta diez y ocho de Octubre de mil quinientos y ſeſenta y dos, en que falleciò; debia diſtinguir con las vozes los tiempos; eſcriviendo del Venerable Fray Juan con el preterito perfecto, ò pluſquam perfecto; y de San Pedro de Alcantara con el preterito perfecto, ò imperfecto; lo que no tiene la menor duda, reſpecto de que ſi los verbos ſe conjugan por tiempos, eſtàn los tiempos determinados para diſtinguir los vivos de los muertos.

Chronica de San Joſeph, lib. 4. cap. 15. n. 651. f. 271.

326 No ſe ſi por el equivalente de eſtas vozes, *governaba, governaba*, diſtribuídas en una oracion ſola, y acomodadas à un vivo, y à un difunto, ò por aquellas: *No adminiſtraron à por tiempo*, ò por otras, que pueden verſe; ſe imprimiò en el Diario de los Literatos de Eſpaña la Cenſura del Eſcudo Provincial de nueſtro Hermano San Antonio, que concluye con las palabras ſiguientes: „ Eſtà tratado el aſſumpto con baſtante „ latitud, y expreſsion; y en algunos parages quiere el Padre „ Fray Juan ſer reconocido por „ Canoniſta, pues uſa, y ſe vale para ſus argumentos de algunos axiomas, y principios „ comunes de aquella facultad. „ El eſtylo es Apologetico, con „ al-

Diario de los Literatos de Eſpaña, tom. 2. fol. 310. y 311.

„ alguna acrimonia en partes; „ en lo demàs llano, è inteligi- „ ble, mas bien dictado del ca- „ lor del argumento, que de la „ pureza del Idioma; y aſsi uſa „ llamar à la maternidad, *matri- cidad*, y otras vozes ſemejantes, „ que ignora el Caſtellano.

327 Al folio ſetenta y tres de la primera Parte de dicho Eſcudo, dice ſu Author le imputo haver tenido grave equivocacion en haver eſcrito, que Fray Antonio de la Concepcion, Hijo de la Inſigne Provincia de la Piedad, havia ſido el primer Cuſtodio de la Cuſtodia de San Joſeph. Veaſe mi Chronica en el lugar que cita, que es el libro quarto, folio docientos y ſetenta y dos, numero ſeiſcientos y cinquenta y dos, y ſe verà, que no hablo alli, ni en otra parte coſa, en que me oponga al Cuſtodiato, ni à ſi fuè, ò no, Hijo de la Santa Provincia de la Piedad. Siendo eſto aſsi: para què es aquella propoſicion: „ Imputame por grave equivo- „ cacion el haver yo eſcrito: „ fuè ſu primer Cuſtodio Fray „ Antonio de la Concepcion, „ Hijo de la Inſigne Provincia „ de la Piedad? Es eſta mi „ grave equivocacion? Pues ſea „ notorio à quantos leyeren, „ que eſtà tan lexos de ſer equi- „ vocacion, que es una verdad „ conteſtada, &c. Y quien ſe lo niega al Author del Eſcudo? *Sea notorio à quantos leyeren*, que me levanta un falſo teſtimonio; porque en tal coſa no he penſado. Leaſe mi numero ſeiſcientos y cinquenta y dos, y ſe verà, que la Patente del Reverendiſsimo Maeſtro General Fray Julio Magnano, con que conſtituyò, ò confirmò à San Pedro de Alcantara en Comiſſario ſobre todos los Conventuales Reformados, fuè dada à tres de Febrero de mil quinientos y cinquenta y ſiete. Tambien es cierto, que la Cuſtodia de San Joſeph fuè erecta en la Dominica vigeſimaprima poſt Pentecoſtem (que con ſu poco de Aureo numero, dice ahora nueſtro Hermano, fuè à ſiete de Octubre) que ſuele caer à ultimos de eſte mes, ò principios de Noviembre, como ſe ha viſto en eſte año de mil ſetecientos y treinta y ſiete, en que à tres de dicho mes cayò la referida Dominica.

328 Eſto ſupueſto, inferì por legitima conſequencia, que eſtando San Pedro de Alcantara electo en Comiſſario deſde tres de Febrero de mil quinientos y cinquenta y ſiete, no huvo neceſsidad de que el Cuſtodio nuevamente electo en la Dominica primera poſt Pentecoſtem, paſſaſſe à Pavìa (Pavìa fuè, ſegun eſcrive nueſtro Hermano San Antonio) para que informando al Maeſtro General de la Conventualidad, le eligieſſe en Comiſſario; pues es principio ſentado, que: *Quod ſemel eſt factum nequit iterum fieri.* Todos los folios, que hai en la primera Parte del Eſcudo, deſde el ſetenta y dos, haſta el ochenta y cinco, ſe reducen à reproducir Authores, que ſon opueſtos à lo que dexè eſcrito ſobre eſte aſſunto, citando la pagina veinte y dos de la Apologìa de nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, que imprimiò las ſiguientes vozes: *Et quando verſamur in antiquis, ſufficiunt ſexaginta anni, ut dicamur verſari in antiquis.* Todo eſto lo concedo, quando no hai razon para lo contrario;

Chronica de San Antonio, lib. 1. Prologetic. cap. 9. n. 66. fol. 40.

Eſcud. fol. 85. n. 109. fol. 72. n. 92. fol. 84. n. 108. Part. 1. fol. 91 n. 115.

y

y es cierto, que la razon peynò canas muchos años antes, que nacieſſen los Eſcritores, por nueſtro Hermano San Antonio ſeñalados. Ajuſte el Author del Eſcudo, que à ſiete de Octubre del año de mil quinientos y cinquenta y ſiete, y à mayor abundancia, à ſiete de Octubre de mil quinientos y cinquenta y nueve, no eſtè electo San Pedro de Alcantara en Comiſſario, y de eſte modo ſerà facil ſe ponga en camino el Venerable Cuſtodio à dàr principio de influxo, para que el Maeſtro General Fray Julio Magnano, elija à San Pedro de Alcantara con nombre de Comiſſario. Aqui viene bien aquel mote:

LUZ, QUE DISTINGUE.

SOMBRAS, QUE CONFUNDEN.

329 Por ſeguir el thema de una contradicion voluntaria, proſigue el Author en la primera Parte de ſu Eſcudo, al numero ciento y once, y los ſiguientes, negando con deſtempladas vozes ſe erigieſſe la Cuſtodia el año de mil quinientos y cinquenta y ſiete; y queriendo probar con tres teſtigos, que fuè ſu ereccion el año de mil quinientos y cinquenta y nueve, citando à los Venerables Chroniſtas Fray Juan de la Trinidad, y Fray Antonio de Panes, con nueſtro Hermano Fray Antonio de Huerta. Acabando de proponer los mencionados teſtigos, dice aſsi: „ Ademàs de eſtos Au- „ thores hai otros, que afirman „ haverſe celebrado dicho Capi- „ tulo dicha Dominica veinte y „ una, deſpues de Pentecoſtès; „ pero ſeñalan el año de mil quinientos y cinquenta y ſeis. Aſsi „ el Venerable Santa Maria; aſsi „ el Venerable Fray Martin de „ San Joſeph; aſsi nueſtro Her- „ mano Fray Juan de San Ber- „ nardo; y aſsi Fray Tiburcio „ Navarro: mas convenceſe con „ claridad fuè yerro de la Im- „ prenta, porque el año de mil „ quinientos y cinquenta y ſeis „ no havia recibido San Pedro „ de Alcantara Patente alguna „ de las dos, que expidiò el Re- „ verendiſsimo Magnano; pues „ la primera ſe deſpachò el año „ de mil quinientos y cinquen- „ ta y ſiete; y la ſegunda, en „ mil quinientos y cinquenta y „ nueve. Debe, pues, en dichos „ Authores leerſe cinquenta y „ nueve, donde ſe lee cinquen- „ ta y ſeis; pues ademàs de la „ razon dada, que es convin- „ cente, algunos de dichos Au- „ thores ſeñalaron el año por nu- „ meros, y es coſa muy facil en „ la prenſa, trocar el numero „ ſeis, por nueve, ſin que ten- „ ga que replicar el mas criti- „ co.

330 Con eſtas vozes intenta nueſtro Hermano San Antonio, que la Patente exhibida à San Pedro de Alcantara el año de mil quinientos y cinquenta y ſeis, ſea borrada de los Libros, por el yerro, que huvo en la Imprenta, poniendo un ſeis por nueve, lo que apoya con nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, quien afirma, y ratifica el año de mil quinientos y cinquenta y ſeis, faltando nueſtro Hermano à la ley veinte y ſeis, titulo veinte y ſeis, partida tercera, que dice aſsi: *E que ſea tenudo de decir la razon, porque lo ſabe. E ſi preguntado fuere, è non quiſiere decir, por què razon*

Trinidad lib. 2. cap. 49. fol. 453. Panes tom. 1. lib. 1. cap. 1.

Huerta Vida de San Pedro de Alcantara, cap. 11. f. 184.

Eſcud. part. 1. fol. 73. n. 93. fol. 87. n. 112.

razon lo ſabe, non debe valer ſu teſtimonio. Coſa rara! que todos han de errar, y todas las Imprentas lo han errado, ſin que ſea excluído de eſte yerro un Chroniſta tan digno, y tan celebrado del Author del Eſcudo, como nueſtro chariſsimo Hermano Fray Martin de San Joſeph! Vamos viendo los Authores, que cita nueſtro Hermano San Antonio, y ello dirà.

331 De todos los Authores, que cita, ſolo el Venerable Fray Juan de San Bernardo eſcrive por numeros el año de mil quinientos y cinquenta y ſeis; pues el muy Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro dice por letra aſsi: *Commiſſarium Generalem inſtituit per litteras Patentes anni milleſimi quingenteſimi quinquageſimi ſexti*; y el muy Reverendo Padre Fray Lorenzo de San Pablo, Sueco, hace lo miſmo, diciendo: *Quod quidem contigit anno ſalutis milleſimo quingenteſimo quinquageſimo ſexto.* La declaracion de eſtos años aſſeveran los eſcritos: no pudo ſer equivocacion de los años, ni yerros de las Imprentas; pues correſponde lo numerado por letra al proprio guariſmo, que imprimiò el Venerable Fray Juan de San Bernardo.

San Bernard. lib. 2. cap. 37. fol. 267.

Fr. Tiburcio Navarro Frutos Poſthum. cap. 1. fol. 9.

Fr. Laur. à S. Paul. Vit. Lat. S. Petri de Alcantar. lib. 2. cap. 8. fol. 66.

332 Pruebaſe eſta verdad con la ratificacion, que hace nueſtro chariſsimo Hermano Fray Martin de San Joſeph, ſobre la realidad del año de mil quinientos y cinquenta y ſeis; pues reparando la equivocacion, que padeciò nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, la arguye, no por yerro de Imprenta, ſino por defecto en no haver viſto las Patentes, y Bulas, dexando indemne el año de mil quinientos y cinquenta y ſeis, como puede verſe en la Parte primera de ſu Chronica, libro ſegundo, capitulo ſegundo, folio trecientos y ochenta y cinco, donde ſe hallan las ſiguientes vozes: *Tenia noticia* (habla del Maeſtro General de la Conventualidad Fray Julio Magnano, ò Mañano) *de ſu valor, ſuficiencia, y virtudes,* (*ſe entiende de San Pedro de Alcantara*) y luego puſo los ojos „ en él, y le pareciò à propo- „ ſito para oponerſe à las per- „ ſecuciones de los que querian „ atropellar la nueva Reforma. „ Dixoſelo al Cuſtodio, y èl „ havia oìdo contar mucho de „ las buenas partes del Santo: „ concertaronſe con mucha fa- „ cilidad, y nombròle el Gene- „ ral por ſu Comiſſario General „ de los Frayles Reformados Deſ- „ calzos de Eſpaña. Eleccion fuè „ mas de Dios, que de hombres, „ y vìoſe bien en los efectos, „ que tuvo. Expidiò ſu Patente „ ampliſsima, en que le conce- „ diò toda ſu authoridad (ſalvo, „ que no pudieſſe dàr licencia „ à ſus Frayles para paſſar à los „ Obſervantes) con facultad de „ recibir mas Conventos; y „ de eregir la Cuſtodia en Pro- „ vincia, en teniendo numero „ conveniente de ellos.

Santa Maria Chronica de San Joſeph, tom. 1. cap. 8. lib. 1. fol. 48. col. 1.

333 „ Intimòſe eſta Patente „ al Santo, y èl la obedeciò, y „ uniò luego *la Caſa del Pedroſo* „ à las de las Cuſtodia, y juntò „ ſus Frayles en Loriana à Ca- „ pitulo, en fin del año de mil „ quinientos y cinquenta y ſeis (*el año no eſtà por numero*) en „ la Dominica veinte y una, deſ- „ pues de Pentecoſtès, un año „ deſpues que negò la obedien- „ cia à la Obſervancia. Alli le „ recibieron por Prelado, y pre- „ ſidiò como Comiſſario, con „ ple-

Santa Maria ubi ſupr.

Chronica de Fr. Martin de San Joſeph, tom. 1. lib. 2. cap. 2. fol. 385 y 386.

„ plenitud de poteſtad ::: Eſta Patente refiere nueſtro Hermano Fray Juan de Santa Maria, en la primera Parte de ſu Chronica, y dice: „ La confirmò „ el Pontifice Paulo IV. en el „ año quarto de ſu Pontificado, „ y de nueſtra ſalud mil y quinientos y cinquenta y nueve, „ y que añadiò por Juezes à los „ Obiſpos de Avila, y Coria, „ al Prior de Magacela, y al Canonigo Doctoral de la Igleſia „ de Avila; y añade, que en „ virtud de ella, juntò el Santo „ Capitulo en Loriana, por la „ dicha Dominica vigeſimaprima „ del año de mil quinientos y „ cinquenta y ſeis: El yerro „ bien ſe vè palpable, pues no „ ſe pudieron juntar à ſu Congregacion *en el año de cinquenta y ſeis, por Breve, concedido en el de cinquenta y nueve, tres años deſpues* de la celebracion del miſmo Capitulo: procediò la equivocacion, de que quando eſcriviò, no viò la Patente, y „ Breves, que he tenido, y leìdo originales, y me quedè con „ un traslado authentico, ſignado de quatro Notarios Apoſtolicos.

334 „ La verdad es, que el „ Santo governò la Cuſtodia por „ Patente del Padre Fray Julio „ Magnano, Maeſtro General de „ los Conventuales, dada por „ principio del año de mil quinientos y cinquenta y ſeis, „ que fuè la que traxo el Cuſtodio Fray Antonio de la Concepcion, y eſta no ſe confirmò por Paulo IV. que como el „ Beato Padre havia ſalido de la „ Obſervancia, y Provincia de „ San Gabriel por el Breve de „ Julio III. entregandoſe à sì, y „ à ſu Convento del Pedroſo „ (que intentò fundar, y de hecho le fundò) deſpues à la „ obediencia del Padre General „ de los Conventuales, como èl „ le tenia yà por Subdito, no „ pareciò entonces neceſſaria otra „ coſa, ni otra confirmacion. „ De eſta Patente ſencilla, ſu „ ſu fecha en la Ciudad de Pavìa, y de lo que en virtud de „ ella ſe le concediò, y obrò, „ hace mencion el Reverendiſſimo Padre General en otra, „ que expidiò en favor del Santo, criandole de nuevo Comiſſario General por tres años, „ deſde el de mil quinientos y „ cinquenta y nueve, que „ es la que yo he viſto. De „ ella pidiò el miſmo Beato Padre confirmacion à la Santidad „ de Paulo IV. y èl deſpachò dos „ Breves para eſtablecerla. En el „ ultimo, ſu fecha por Junio de „ mil quinientos y cinquenta y „ nueve, remite ſu execucion, „ no à los Obiſpos de Avila, y „ Coria, ſino al Prior de Magacela, y al Arcediano de Valdeminor, de la Dioceſis de Tuy, „ y al Canonigo Doctoral de „ Avila.

335 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan Baptiſta Moles, en el capitulo veinte y ſiete de ſu Memorial, al folio ochenta y cinco, y ochenta y ſeis, buelta la hoja, concluye aſsi: „ El Santo Fray Pedro ſe paſsó cerca „ del año (*no le eſcrive con „ numeros*) de mil quinientos y „ cinquenta y ſeis, à ayudar la „ Provincia de San Joſeph, y „ tomò la devota, y pobre Caſa de nueſtra Señora del Palancàr, cerca del Lugar del Pedroſo, tierra de Coria, y ayudò à ſuſtentar aquella Provincia en ſus principios, como ſe

„ ha

„ ha dicho, fundandola en gran „ pobreza, y perfeccion. Todos eſtos ſon los teſtimonios verdaderos, que pueden verſe en ſus lugares; y de ellos, como tan veridicos, infiero las ilaciones ſiguientes.

336 La primera: que ahora era del caſo aquella clauſula de ſu Eſcudo, en que al numero ſetenta y uno de ſu primera Parte, me dice, para que yo diga: *Hermano mio, por què antes de eſcrivir no mira, y remira bien?* No vè nueſtro Hermano, que eſtà obligado à aquella ley veinte y ſeis, titulo veinte y ſeis, parte tercera, que dice: *E que ſea tenudo de decir la razon, por què lo ſabe. E ſi preguntado fuere, è non quiſiere decir, por què razon lo ſabe, non debe valer ſu teſtimonio?* Si eſtas leyes las ſabe nueſtro Hermano, tiene obligacion à decir, que no ſe errò en la Imprenta el numero ſeis, por el nueve; pues Fray Tiburcio Navarro no eſcriviò el año de mil quinientos y cinquenta y ſeis por numeros: Fray Lorenzo de San Pablo, Sueco, no eſcriviò el año de mil quinientos y cinquenta y ſeis por numeros: El Venerable Fray Juan Baptiſta Moles, no eſcriviò el año de mil quinientos y cinquenta y ſeis por numeros; y lo que mas es, nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, Hijo, y Author domeſtico de ſu Santa Provincia de San Pablo, à quien debia tener mirado, y remirado, no eſcrive el año de mil quinientos y cinquenta y ſeis por numeros, ſino por letra, como puede verſe en el lugar citado: Luego ſiendo eſto aſsi, como tuvo poteſtad nueſtro Hermano San Antonio para diſcurrir trocaron en las Imprentas el *nueve*, y el *ſeis*, quando eſtos Authores no fueron, ni llevaron à las Imprentas los numeros *ſeis*, y *nueve?* Pregunto: *Hermano mio, por què antes de eſcrivir no mira, y remira bien?* Luego eſtà contra nueſtro Hermano la ley, que preſcrive: *E que ſea tenudo de decir la razon, por què lo ſabe. E ſi preguntado fuere, è non quiſiere decir, por què razon lo ſabe, non debe valer ſu teſtimonio.*

337 La ſegunda: que aunque nueſtro Hermano Fray Juan de San Bernardo eſcriviò por numeros el año del Señor de mil quinientos y cinquenta y ſeis, diciendo en el capitulo treinta y ſiete del libro ſegundo, yà citado: *El año de mil quinientos y cinquenta y ſeis, en la Dominica vigeſimaprima poſt Pentecoſtem*, no hài en todo el capitulo mas numeros, que los que ſuman el año, y la Dominica *veinte* y *una*; por lo qual, no huvo numero *nueve* con que equivocarſe; ni el *ſeis* fuè traſtrocado; pues conviene en todo con los numeros del año de mil quinientos y cinquenta y ſeis, que por letra, y no por numeros, eſcrivieron los Authores citados.

338 La tercera: que el año de mil quinientos y cinquenta y ſeis, que eſcriviò nueſtro Iluſtriſſimo Santa Maria, eſtuvo bien eſcrito, y deben ſubſiſtir los numeros, que conſtituyen el año de mil quinientos y cinquenta y ſeis, como defendidos por nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, quien repite: *La verdad es, què el Santo governò la Cuſtodia por Patente del Padre Fray Julio Magnano, Miniſtro General de los Conventuales, dada por principio del año de mil quinien-*

Eſcud.part.1. fol.54.n.73.

Fol.73. n 93. fol.87.n.112.

Chronica de Fr. Martin de San Joſeph, tom.1. libr.2. cap.2.fol.385 col.1. ad medium.

tos y cinquenta y ſeis. No eſtuvo el defecto de los numeros en haver impreſſo nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria el año de mil quinientos y cinquenta y ſeis, ni eſte fuè yerro de Imprenta, ſino equivocacion, por no haver viſto las Patentes, y las Bulas. Son palabras de nueſtro Hermano Fr. Martin de San Joſeph, que dice aſsi: „ El yerro bien „ ſe vè palpable; pues no ſe „ pudieron juntar à ſu Congre- „ gacion en el año de cinquen- „ ta y ſeis, por Breve concedi- „ do en el de cinquenta y nue- „ ve, tres años deſpues de la „ celebracion del miſmo Capi- „ tulo: procediò la equivoca- „ cion, de que quando eſcriviò, „ no viò la Patente, y Breves, „ que he tenido, y leìdo ori- „ ginales, y me quedè con un „ traslado authentico, ſignado „ de quatro Notarios Apoſtoli- „ cos. Luego ratificandoſe nueſ- tro Hermano Fray Martin de San Joſeph en el año de mil quinientos y cinquenta y ſeis, por haver tenido, y leìdo la Patente, y Breves originales, ſe vè con evidencia, que nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio no probò bien ſu intencion, quando quiſo, que los Impreſſores hicieſſen el trueque del numero nueve, por el numero ſeis.

339 Todas eſtas eſpecies tuve delante de los ojos con las Patentes, y Bulas, authenticadas por quatro Notarios Apoſtolicos, que ſe llamaron, Pedro de Nevares, Bartholomè Cantarranas, Juan de San Martin, y Antonio Gomez Doñas, de todas las quales inferì por buena conſequencia, que el año de mil quinientos y cinquenta y ſiete ſe erigiò la Cuſtodia, oy Provincia de San Joſeph; y declarando con mas expreſsion los fundamentos, digo aſsi: Conſta de la Patente del Miniſtro General Fray Julio Magnano, dada en Roma à diez y ocho de Abril de mil quinientos y cinquenta y nueve, que la Erecion de la Cuſtodia, oy Provincia de San Joſeph, ſe executò, y eſtaba yà hecha con los cinco Conventos, que fueron, San Franciſco de Bayona, San Iſidro de Loriana, San Simon de la Redondela, la Concepcion del Pedroſo, y San Antonio de Vigo, como lo dicen las ſiguientes palabras, pueſtas al numero ſegundo: „ Et cum prædictus „ Reverendus Commiſſarius, & „ Vicarius noſter Ultramontanus, „ ex infraſcriptis locis, ſcilicèt, „ Sancti Franciſci de Bayona, „ Sancti Iſidori de Loriana, San- „ cti Simonis à Redondela, Con- „ ceptionis Beatæ Mariæ, Oppi- „ di Petroſi, ac Sancti Antonij „ de Vigo, unam ſub titulo San- „ cti Joſephi (ſic enim ob devo- „ tionem appellare voluit) con- „ ſtituerit, & fecerit Cuſtodiam „ mandaveritque ſic appellari, & „ nuncupari. Nos prædicta om- „ nia rectè facta eſſe exiſtiman- „ tes, auctoritate quoque Gene- „ ralis noſtræ Præfecturæ, con- „ firmare voluimus, quemadmo- „ dum his noſtris confirmamus, „ & corroboramus.

340 El primer Breve de Paulo IV. dirigido à San Pedro de Alcantara, ſu fecha en Roma à ocho de Mayo, del año de mil quinientos y cinquenta y nueve, contiene en el numero quarto las ſiguientes palabras: „ Et cum „ præfatus Commiſſarius, & Vi- „ carius ſuus Ultramontanus, ex „ infraſcriptis locis, ſcilicèt, „ San-

„ Sancti Franciſci de Bayona, „ Sancti Iſidori de Loriana, San- „ cti Simonis à Redondela, Con- „ ceptionis Beatæ Mariæ Oppidi „ Petroſi, ac Sancti Antonij de „ Vigo, unam ſub titulo Sancti „ Joſephi(ſic enim ob devotionem „ appellare conſtituerit,& fecerit) „ Cuſtodiam, mandaveritque ſic „ appellari, & nuncupari debe- „ re: Ipſeque Generalis Magiſter „ prædicta omnia rectè facta „ exiſtimans, auctoritate quoque „ Generalis Præfecturæ, illa con- „ firmavit, & approbavit. El miſ- mo Summo Pontifice Paulo IV. en otro Breve, ſu data en Ro- ma à veinte y cinco de Mayo, y quarto de ſu Pontificado, dice en el numero ſexto las palabras ſiguientes: „ Et cum præfatus „ Commiſſarius, & Vicarius ſuus „ Ultramontanus, ex infraſcrip- „ tis locis, ſcilicèt, Sancti Fran- „ ciſci de Bayona, Sancti Iſido- „ ri de Loriana, Sancti Simonis „ à Redondela, Conceptionis „ Beatæ Mariæ Oppidi Petroſi, ac „ Sancti Antonij de Vigo, unam „ ſub titulo Sancti Joſephi (ſic „ enim ob devotionem appellare „ conſtituerit, & fecerit) Cuſto- „ diam, mandaveritque ſic appel- „ lari, & nuncupari debere. Ip- „ ſeque Generalis Magiſter præ- „ dicta omnia rectè facta eſſe „ exiſtimans; auctoritate quoque „ Generalis ſuæ præfecturæ, illa „ confirmavit, & approbavit,&c.

341 Por eſtas clauſulas de las mencionadas Bulas, y por las de la ſegunda Patente del Maeſtro General Fray Julio Magnano, ſe hace del todo manifieſto, que la Cuſtodia, oy Provincia de San Joſeph, ſe fundò con los cinco referidos Conventos; ſiendo uno de los cinco, el Convento del Pedroſo, con el qual, como ſobre principal fundamento, havia de eregirſe la Cuſtodia, como perorò en las Actas de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara el Iluſtriſsimo, y Reverendiſsimo ſeñor Don Fray Franciſco Maria Phebey, Arzobiſpo de Tarſis, y Secretario de la Congregacion de *Sacris Ritibus*, diciendo „ Non longè ab Oppido *del* „ *Pedroſo* occurrit illi locus aptus „ Conventui edifficando, in quo „ primam ſuam ſtrictioris Ordi- „ nis Familiam inſtituit; y aſsi- miſmo de la peroracion, que formò el Eminentiſsimo Cardenal Gineto, Prefecto de dicha Sagrada Congregacion, que dixo: „ Indè pedibus in Regnum Ca- „ ſtellæ profectus, ac propè ab „ Oppido, cui nomen eſt à Pedro- „ ſo, locum nactus peridoneum, „ primam *novæ Familiæ inſtituen-* „ *dæ* domum extruxit.

Act. Canonizat. fol. 23. y 106.

342 Eſto ſupueſto, y que es neceſſario haya Convento de el Pedroſo, como principal fundamento para la ereccion de la Cuſtodia; veaſe la Eſcritura de Ceſsion de eſte ſitio, que hizo para la fundacion del Convento Don Rodrigo de Chaves al Glorioſo San Pedro de Alcantara, y ſe hallarà, que ſe formò eſta Eſcritura à veinte y dos de Mayo de mil quinientos y cinquenta y ſiete, ſegun ſe halla en nueſtro Hermano Fray Juan de la Trinidad, en ſu Chronica, primera Parte, libro ſegundo, capitulo quarenta y nueve, folio quatrocientos y cinquenta y uno, y dexè copiada en el primer tomo de la Chronica de San Joſeph, al folio docientos y quarenta y nueve: luego haſta que huvieſſe Convento de la Concepcion del Pedroſo, no huvo Cuſtodia, como dice la Patente, las Bulas, y

Chron. de la Arrabid.lib.3. cap.16.

Chronic de la Prov. de San Joſeph, lib.4. cap.12.n.609.

Chronic.de S. Anton. lib.1. Prologet.cap. 9. fol.38.

las Actas: *Primam novæ Familiæ inſtituendæ domum extruxit.*

Chronica de San Joſeph, fol. 265. y 266

343 En el capitulo catorce de la Chronica referida, libro quarto, numero ſeiſcientos y quarenta, dexè impreſſa una Carta de S. Franciſco de Borja, ſu fecha à veinte y dos de Agoſto de mil quinientos y cinquenta y ſiete, donde ſe hallan eſtas clauſulas: „Vendria „ yo muy de buena gana al pe„ queño Convento de V. Rma. „ y le tendria por un Paraìſo en „ la tierra:: con todo eſto, que „ he dicho, procurarè informar„ me del camino; y ſi puedo, le „ enderezarè por allà, aunque ſe „ rodee algo. Luego à veinte y dos de Agoſto del año de mil quinientos y cinquenta y ſiete eſtaba yà el Convento del Pedroſo fabricado, ò quaſi concluìdo? Luego en la Dominica vigeſimaprima poſt Pentecoſtem de eſte año, que fuè à ſiete de Octubre, ſe erigiò la Cuſtodia? La prueba de eſta conſequencia la dirà la ſérie de los ſuceſſos, en la ſiguiente forma.

344 El Venerable Fray Juan Paſqual durmiò en el Señor año de mil quinientos y cinquenta y quatro, en un Pueblo de Portugàl, llamado Rifana de Santa Maria, del Condado de Feyra, y ſu fallecimiento fuè à veinte y cinco de Diciembre, dia de la Natividad de Nueſtro Señor Jeſu-Chriſto, deſpues de haver celebrado las tres Miſſas. El año de mil quinientos y cinquenta y cinco, que es *cerca del año de mil quinientos y cinquenta y ſeis*, como ſiente el Venerable Fray Juan Baptiſta Moles, ſaliò San Pedro de Alcantara de la Santa Provincia de San Gabrièl, con Breve de Julio Tercero, para ſujetarſe à la obediencia del Maeſtro General de la Conventualidad, como de facto ſe ſujetò. El año de mil quinientos y cinquenta y ſeis, à principios del año, fue electo dicho San Pedro de Alcantara por Comiſſario General de Conventuales Reformados Deſcalzos de Eſpaña, cuya Patente me parece fuè dada por el Comiſſario General de toda la Conventualidad el Reverendiſsimo Fray Antonio Paulino de San Quirico; pues en la que diò el Maeſtro General de la Clauſtra el Reverendiſsimo Fray Julio Magnano, fecha en Roma à diez y ocho de Abril de mil quinientos y cinquenta y nueve, en que hace relacion de otra Patente, ſu fecha en Pavìa à tres de Febrero de mil quinientos y cinquenta y ſiete, hai unas clauſulas, que en mi juicio lo expreſſan, y dicen aſsi: „ Confirmamus inſuper „ nonnulla ex his, quæ in no„ ſtris Patentibus litteris conti„ nentur. Datis Patavij, ſub die „ tertia Februarij milleſimi quin„ genteſimi quinquageſimi ſep„ timi. Confirmamus etiam, & „ auctoritate noſtra fulcimus „ quædam ex his, quæ tibi, ac „ Fratribus tuis conceſſa fuerant „ ſuperioribus diebus à Reveren„ diſsimo Patre Magiſtro Anto„ nio de Sancto Quirico, Vicario, „ & Commiſſario noſtro Generali „ in partibus Ultramontanis.

Fr. Tiburt. Fruct. Poſth. cap. 1. fol. 9.

345 Tambien es neceſſario vincular las acciones de San Pedro de Alcantara, con las Patentes recibidas; pues entre varias clauſulas, dice nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph las ſiguientes propoſiciones: „ La ver„ dad es, que el Santo governò „ la Cuſtodia, por Patente de el „ Padre Fray Julio Magnano, „ Maeſtro General de los Con-

Chronica de N. Herm. Fr. Martin de San Joſeph, tom. 1. lib. 2. cap. 2. fol. 385. y 386

„ ven-

„ ventuales, dada por principio „ del año de mil quinientos y „ cinquenta y ſeis : : : Intimòſe „ eſta Patente al Santo, y èl la „ obedeciò, y uniò luego la Ca„ ſa del Pedroſo à las de la Cuſ„ todia, y juntò ſus Frayles en „ la de Loriana à Capitulo en fin „ del año de mil quinientos y „ cinquenta y ſeis, en la Domi„ nica veinte y una, deſpues de „ Pentecoſtès. Hablando de las Patentes dadas, la una en Pavìa, y la otra en Roma, à que ſe ſiguiò la confirmacion de la Santidad de Paulo IV. eſcrive aſsi: „ De eſta Patente ſencilla, ſu fe„ cha en la Ciudad de Pavìa, y „ de lo que en virtud de ella ſe „ le concediò, y obrò, hace men„ cion el miſmo Reverendiſsimo „ Padre General en otra, que „ expidiò en favor del Santo, „ criandole de nuevo Comiſſario „ General por tres años, deſde „ el de mil quinientos y cinquen„ ta y nueve, que es la que yo „ he viſto. De ella pidiò el miſ„ mo Beato Padre confirmacion „ à la Santidad de Paulo IV. y „ èl deſpachò dos Breves para eſ„ tablecerla. En el ultimo, ſu „ fecha por Junio de mil qui„ nientos y cinquenta y nueve, „ &c. Con el hecho de eſtas acciones, y Patentes, ſegun las coloca nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, ſe forma el argumento aſsi.

346 El año de mil quinientos y cinquenta y nueve eſtaba yà hecha la Cuſtodia, como conſta de la Patente del Maeſtro General, y de los dos Breves, dados en Roma en el proprio año de cinquenta y nueve : el año de mil quinientos y cinquenta y ſeis no ſe erigiò, ni pudo eregirſe la Cuſtodia, pues eſta conſtò como de principal fundamento del Convento del Pedroſo; y eſte no ſe edificò, como ſe manifieſta en la Eſcritura de Don Rodrigo de Chaves, haſta el año de mil quinientos y cinquenta y ſiete : luego, ò ſe inſtituyò la Cuſtodia el año de mil quinientos y cinquenta y ſiete, ò el año de mil quinientos y cinquenta y ocho ? El año de mil quinientos y cinquenta y ocho no pudo ſer, pues dice nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, que el Santo *uniò luego la Caſa del Pedroſo à la de la Cuſtodia, y juntò à ſus Frayles en Loriana : : allì le recibieron por Prelado, y preſidiò como Comiſſario* : luego ſi la Caſa del Pedroſo, como tan pequeña, eſtaba yà fabricada, ò quaſi concluìda ſu obra à veinte y dos de Agoſto *de mil quinientos y cinquenta y ſiete, y ſe uniò luego la Caſa del Pedroſo à las de la Cuſtodia*, es forzoſo fueſſe la ereccion de eſta, el año de mil quinientos y cinquenta y ſiete ; y ſi no, ſeñaleſe otro año, con todos los fundamentos que quedan referidos.

347 Ahora ſe veràn combinados los años cinquenta y ſeis, cinquenta y ſiete, cinquenta y ocho, y cinquenta y nueve, en la ſiguiente forma. A los principios del año de mil quinientos y cinquenta y ſeis, fuè electo San Pedro de Alcantara por *Comiſſario General de los Frayles Reformados Deſcalzos de Eſpaña*, la qual eleccion hizo, ò el Maeſtro General de la Conventualidad, ò ſu Comiſſario Fray Antonio Paulino de San Quirico. El año de mil quinientos y cinquenta y ſiete, à tres de Febrero expidiò otra Patente el Maeſtro General, ſu data en Pavìa, de la qual dice nueſtro Hermano

no

no Fray Martin de San Joſeph, las ſiguientes palabras: „ De eſta „ Patente ſencilla, ſu fecha en „ la Ciudad de Pavìa, y de „ lo que en virtud de ella ſe le „ concediò, y obrò, hace men- „ cion el Reverendiſsimo Padre „ General en otra, que expidiò, „ en favor del Santo, criandole „ de nuevo, Comiſſario Gene- „ ral, por tres años, deſde el „ de mil quinientos y cinquen- „ ta y nueve, que es la que yo „ he viſto.

348 Eſte miſmo año de mil quinientos y cinquenta y ſiete, à veinte y dos de Mayo, hizo Don Rodrigo de Chaves la Eſcritura, y Ceſsion de la Caſa del Pedroſo; y eſtaba quaſi concluìda à veinte y dos de Agoſto. Con eſta, como principal fundamento, y las otras quatro Caſas, ſe erigiò la Cuſtodia, donde preſidiò el Santo à ſu ereccion en el Convento de Loriana, la Dominica vigeſimaprima poſt Pentecoſtem; pues dice el antiguo Chroniſta de la Provincia de San Pablo, *que alli le recibieron por Prelado, y preſidiò, como Comiſſario, con plenitud de poteſtad; hicieronſe Difinidores, y Guardianes, &c.* El año ſiguiente de mil quinientos y cinquenta y ocho, deſpues de haver viſitado los Conventos, y compueſto las coſas, paſſó à Roma el nuevo Cuſtodio, que era Fray Antonio de la Concepcion, Hijo de la Provincia de la Piedad, de Nacion Portuguès, el qual eſtuvo con la Santidad de Paulo IV. y con el Maeſtro General de la Conventualidad, y los informò en lo actuado de la ereccion de la Cuſtodia, como de las prendas, y acertado govierno de San Pedro de Alcantara, con cuya inteligencia, fuè prolongada la Comiſſarìa General de San Pedro de Alcantara, por Patente del Maeſtro General de la Clauſtra, dada en Roma à diez y ocho de Abril de mil quinientos y cinquenta y nueve, criandole de nuevo Comiſſario General, por tres años, deſde el de mil quinientos y cinquenta y nueve; y la Santidad de Paulo IV. no ſolo lo confirmò, pero le conſtituyò en Comiſſario General Apoſtolico, por dos Breves, ſu data en Roma, el primero à ocho de Mayo, y el ſegundo à veinte y cinco de dicho mes, y año de mil quinientos y cinquenta y nueve. Coteje el que guſtare todos los inſtrumentos alegados, y ſe verà, que no tienen otra combinacion, ſin incurrir en multitud de yerros.

N. Herm. Fr. Martin de S. Joſeph, ubi ſupra.

349 Los tres teſtimonios, que alega nueſtro Hermano San Antonio, al numero ciento y trece de la primera Parte de ſu Eſcudo, citando à nueſtros Hermanos Fray Juan de la Trinidad, Fray Antonio Panes, y Fray Antonio de Huerta, en que dicen tomò San Pedro de Alcantara poſſeſsion del Oficio de Comiſſario el año de mil quinientos y cinquenta y nueve, debe entenderſe de Comiſſario Apoſtolico; pues deſde el año de mil quinientos y cinquenta y ſeis, era Comiſſario General ſobre todos los Conventuales Deſcalzos, como afirma nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, Chroniſta de la Santa Provincia de San Pablo, y como conſta expreſſamente de nueſtro Hermano Fray Antonio de Panes, no menos, que un parrafo antes del que cita nueſtro Hermano al capitulo primero, donde dice aſsi:

Trinid. Chronica, lib. 2. tom. unic. cap 49. fol. 453.

Panes tom. 1. lib. 1. cap. 1. fol. 4. col. 2.

Huerta lib. 2. cap. 11. f. 184. de la Vida de San Pedro de Alcantara.

„ Obte-

„ Obtenidas las letras del Summo „ Pontifice, que era Paulo IV. „ ſu data en el año de mil qui- „ nientos y cinquenta y nueve, y „ el quarto de ſu Pontificado, con- „ firmando las que tenia Fr. Juan „ Paſqual, de ſu predeceſſor, y „ añadiendo otras clauſulas mas „ favorables, eſpecialmente, que „ la authoridad de recibir Con- „ ventos en Eſpaña ſe eſtendieſ- „ ſen à todas las partes de la „ Chriſtiandad; y que en tenien- „ do numero competente de ellos „ la dicha Cuſtodia de San Jo- „ ſeph, pudieſſe erigirla en Pro- „ vincia, y dandole tambien Pa- „ tente el Maeſtro General de „ la Conventualidad, con tan „ buen deſpacho volviò el Cuſ- „ todio muy alegre à Eſpaña.

350 Por eſta razon eſcrivì en el numero ſeiſcientos y cinquenta y dos, capitulo quince del libro quarto de mi Chronica, las ſiguientes palabras: „ Luego antes de haver Cuſto- „ dio, ni Cuſtodia, yà tenia „ San Pedro de Alcantara la Pa- „ tente de Comiſſario. Luego „ no tuvo el Cuſtodio, que echar „ por el camino de Pavìa, pa- „ ra componer con el Maeſtro „ General le conſtituyeſſe en un „ empleo, que yà tenia de an- „ temano. Eſto dixe, y eſto di- go; y aſsi vea nueſtro Herma- no San Antonio, como ſe com- pone con aquella multitud de Auhores, que cita (ſin citar) al numero ciento y once, fòlio ochenta y cinco de la primera Parte de ſu Eſcudo; pues yo que- do compueſto con todos los inſ- trumentos, y razones, que pre- ſento. Lea nueſtro Hermano à ſu antiguo, y predeceſſor Chro- niſta, nueſtro chariſsimo Her- mano Fray Martin de San Jo- ſeph, y alli verà ſi conſtruì la Patente del Maeſtro General Fr. Julio Magnano, cuya inteligen- cia niega, por ſu guſto, en el fo- lio noventa y uno de la prime- ra Parte de ſu Eſcudo. Lea nueſtro Hermano el lugar citado de mi Chronica, al numero ſeiſ- cientos y cinquenta y tres, don- de diſtingo las dos Patentes de Julio Magnano, la una, dada en Pavìa à tres de Febrero de mil quinientos y cinquenta y ſie- te; y la otra en Roma à diez y ocho de Abril de mil quinientos y cinquenta y nueve, y hallarà la reſpueſta à los numeros cien- to y diez y ſiete, ciento y diez y ocho, y ciento y diez y nue- ve, de la mencionada Parte de ſu Eſcudo, donde dice la equi- vocacion, que en ambas Paten- tes padece, pudiendo haver ſa- lido de la duda, con ſolo haver leìdo en la Chronica de nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, las propoſiciones, que dexo yà copiadas.

351 Lo que hai de bueno es lo ſiguiente: Que haviendo yo entendido decir la data de la Bula de Paulo IV. *Kalendis Junij*, por lo que eſcrivì, è imprimì en la Chronica à primero de Junio, y no ſer aſsi, como no es, ſino *octavo Kalendas Iunij*; entra nueſtro Hermano San Antonio reveſtido de Latino, y encendiendo una *Luz en Cañaveral*, comienza à dàr patadas con el *age teſtudo*, *rumpe moras*, en- mendando, y diciendo: no fuè ſino à veinte y cinco de Mayo, que aquello quiere decir aquel Latin: *Octavo Kalendas Junij*. Con- fieſſo deſde luego mi pecado, ò mi deſcuido, que huviera ſuce- dido al mas lince, por eſtàr *Kalendis Junij* en una de las co- pias,

Eſcud. part. 1. fol. 139. num. 175.

pias, que tengo, y tenia entre las manos; pero como el que ha de corregir debe ſer irreprehenſible, era neceſſario, que en mayores defectos no eſtuviera comprehendido nueſtro Hermano San Antonio. Siendo eſto aſsi, leaſe una Carta de nueſtro chariſsimo, y Venerable Hermano Fray Juan de la Trinidad, que copia al numero ciento y ochenta y ſiete de la primera Parte de ſu Eſcudo, y ſe verà, que concluye aſsi: *Dada en Brozas à veinte y quatro de Septiembre de mil ſetecientos y quarenta y tres.* Pregunto: no falleciò nueſtro chariſsimo Hermano Trinidad à veinte y nueve de Septiembre de mil ſeiſcientos y quarenta y cinco? es aſsi: Deſde ſeiſcientos y quarenta y cinco, haſta ſetecientos y quarenta y tres, no vàn noventa y ocho años de diferencia? es cierto. Pues ſiendo aſsi, por què nueſtro Hermano San Antonio repara en mi la paja de ſiete dias, y no mira en sí la viga de noventa y ocho años? Mi deſcuido, ſi lo fuè; pues puedo probar lo contrario, eſtuvo en poner la fecha à primero de Junio de mil quinientos y cinquenta y nueve; pero eſte dia, mes, y año, vivia la Santidad de Paulo IV. pero à veinte y quatro de Septiembre de mil ſetecientos y quarenta y tres, que eſcrive nueſtro Hermano San Antonio, harà noventa y ocho años, que al Venerable Trinidad vieron difunto, ſaliendo por conſequencia, que los deſcuidos de el Chroniſta de la Provincia de San Joſeph, ſon de ſiete dias; pero los del Author del Eſcudo, por noventa y ocho años, con ſus Idus, Nonas, y Calendas.

Protocol. de la Provincia, fol. 10.

352 Què bien que viene aqui aquella ley veinte y ſeis, yà citada: *E que ſea tenudo de decir la razon por què lo ſabe. E ſi preguntado fuere, è non quiſiere decir por què razon lo ſabe, non debe valer ſu teſtimonio!* Tambien ignoro ſi eſtà bien citada eſta ley, porque en la primera Parte de ſu Eſcudo, al folio ſetenta y tres, numero noventa y tres, cita eſta ley por la veinte y ſeis; y en el folio ochenta y ſiete, la cita à la margen por la ley diez y ſeis. En fin, ſea lo que fuere; y mas, quando para poner una authoridad en Idioma Portuguès, que eſcrive al numero ciento y nueve, folio ochenta y quatro de dicha primera Parte del Eſcudo, cita à nueſtro Hermano Fray Antonio de la Piedad, en el libro quarto de ſu Chronica; y reflexionando, eſcrive: *En dicho tomo digo, libro quarto*, y en teſtimonio de verdad, no es ſino libro tercero, capitulo diez y ſeis, deſde el qual libro, y capitulo, haſta el capitulo, que cita nueſtro Hermano San Antonio, no hai de diferencia mas de docientos y noventa y ocho folios, como puede verſe en la Chronica de dicho Chroniſta Fray Antonio de la Piedad; pero paſſe eſta, con otras, que omite la charidad.

353 Para complemento de mi deſcuido, me pareciò dexar eſcritos unos Verſos, que aprendì de memoria, antes de cumplir once años, en los quales ſe compendian los dias, que tienen todos los meſes del año, como podrà vèr por ellos nueſtro Hermano San Antonio. Son como ſe ſiguen:

Junius,

Junius, Aprilis, Septemque, Novemque tricenos.
Adde unum reliquis, viginti Februus octo.
Quod ſi Bixeſtus fuerit, ſuperadditur unus.
Et tunc his. Sexto Martis dic ritè Kalendas.

354 Tambien me enſeñò mi Preceptor unos Verſos tan curioſos, que ſobre expreſſar la pronunciacion de las Calendas, adminiſtran la fiel noticia, de que los meſes, Marzo, Mayo, Julio, y Octubre, tienen ſeis Nonas; los otros meſes quatro, todos los doce meſes del año, ocho Idus; y los dias, que reſtan à los Meſes, ſon Calendas, como ſe manifieſta por los ſiguientes Verſos:

Principio menſis dices cuiuſque Kalendis.
Maius ſex Nonas, October, Julius, & Mars.
Quatuor at reliqui. Dabit Idus quilibet octo.
Poſt quas, quot Luces, totidem numerato Kalendas,
Hiſque diem primum menſis ſuperadde ſequentis.

Tambien es buena la noticia de Juan Franciſco Beſucio, que propone la ethymologìa de eſta voz Calendas, y explica al folio quatrocientos y treinta y cinco, en la ſiguiente forma: „ Calendæ::: „ à Calando, id eſt Vocando, „ che vuol dire chiamare, per„ che all' hora chiamavaſi il Se„ nato, ò vero perche erano „ chiamati i debitori per i trom„ betti à pagar i debiti, ſi chia„ ma il primo giorno dì qual „ ſi voglia meſe. Baſten eſtas noticias, para que deſde aqui adelante no ſe vuelva à tropezar con el *octavo Kalendas Junij*; lo que no ſucederà, teniendo à la viſta entabladas tan neceſſarias eſpecies.

355 La ſegunda coſa, pero buena, que ofrecì decir, ſolo conſiſte, en que ſi nueſtro Hermano San Antonio, como mirò à la Santa Provincia de San Joſeph indiviſa, para llevarſe los frutos, lo huviera hecho para conſtituìrla en el ſer de Cuſtodia, y Provincia, ſupieramos de ſu mano, y pluma, como fuè la tal Conſtitucion, quien intervino en ella, què paſſos ſe dieron, y en què años ſe executaron; pero en tres capitulos ſeguidos, que imprimiò en el libro primero Prologetico de ſu Chronica, que fueron el ſeptimo, octavo, y nono, en ninguno de ellos hizo la menor mencion del año, en que ſe fundò la Cuſtodia; y eſto es lo que eſcriví al numero ſeiſcientos y cinquenta y cinco del libro quarto, capitulo quince, folio docientos y ſetenta y tres de mi Chronica. Yà proſigue:

LUZ GRACIOSA.

LUZ DESGRACIADA.

356 Aqui viene ajuſtado, lo que eſcriviò al folio ciento y quarenta y tres de la primera Parte de ſu Eſcudo, diciendome: „ Lo „ ſingular es, que aprovechan„ doſe eſte nuevo Hiſtoriador „ (*no ſoy viejo*) de no pocas noti„ cias, que yo tengo adminiſ„ tradas en mis eſcritos (*y ſe co„ noce*) correſponde con gracioſi„ dades, en vez de gracias. „ Pongo un exemplo: En el nu„ mero ſeiſcientos y ſeſenta y „ nueve dice, que yo traygo al„ gunas clauſulas de el Breve „ de la Santidad de Clemente „ Octa-

„ Octavo; y deſpues añade: Me „ pareciò en materia tan ardua „ poner al pie de la letra un „ fiel traslado de dicha Bula. (*linda freſcura!*) Pues acaſo no „ dì yo copiada toda la Bula „ en mi tomo ſegundo, pagina „ quatrocientas y noventa y tres, „ libro quinto, capitulo quaren„ ta y ocho. Aqui falta la interrogacion, que ſe eſcrive con una S, vuelta al revès. Si ſeràn las noticias de la Bula de Clemente Octavo, de las que ſe vale el Chroniſta de la Provincia de San Joſeph? Que eſcriviò la Bula, dice nueſtro Hermano; y dice bien: pero donde la colocò? Al fin del ſegundo tomo; pero debìa haver ſido al principio del primero; pues con la Bula de la Santidad de Clemente Octavo diò principio la Provincia de San Pablo, à veinte de Agoſto del año de mil quinientos y noventa y quatro. En fin: aqui, y en todas partes viene pintado aquel elogio, que eſcriviò de sì miſmo nueſtro Hermano San Antonio, diciendo en el lugar citado: *Yo eſcrivì de ſuerte, que por mas lince, que quiera ſer eſte Moderno Hiſtoriador* (alabo la ſatisfaccion) *no ha de hallar propoſicion, que no eſtè afianzada, y ninguna apocryfa.* Al numero ſeſenta y uno de dicha primera Parte dice aſsi: *Yo he dado à Dios, lo que es de Dios; y al Ceſar, lo qae es del Ceſar, y no parecerà otra coſa en mis eſcritos, à los quales me remito de nuevo.* Valgame todo Dios! y que eſto ſe oyga? Que eſto ſe eſcriva? Aſſeguro, que ſi no fuera, porque con dimes, y diretes ſe reſfria la charidad, haviamos de ajuſtar eſta quenta; pero bien ajuſtada; pues teſtifico, que es mas lo que dexo de decir, que lo que digo: y puede ſervir de pauta lo que queda eſcrito, para que conozca el ajuſtado Lector, que eſcrive por regla el Chroniſta de la Santa Provincia de San Joſeph.

357 En la miſma primera Parte, al numero ciento y cinquenta, folio ciento y veinte y tres, hablando, ò eſcriviendo de mi eſtylo, dice aſsi: „ Se que„ dan en la claſſe de vozes tranſ„ cendentales, ſin ſer mas, que „ practicar aqui la Batologia, de „ que uſa frequentemente en ſu „ Hiſtoria; porque en buen la„ tin, Batologia no es otra co„ ſa, que: *Verborum redundantia, ac eiuſdem rei otioſa repetitio, ſivè iterum occinere cantilenam.* Dice, que Battologia tiene eſta ſignificacion; pero à ningun Author menciona. Battologia llama mi eſtylo, ſin acordarſe, que la uſó Ovidio en el ſegundo de ſus Metamorphoſeos: *Sub illis montibus erant, & erant ſub montibus illis.* Tuvo la Battologia la ethymologìa de un Paſtor muy loquàz, llamado *Batto*; pero ſiendo Tautologia lo miſmo que *Battologia*, con dos *tees*, y no con una, como lo eſcriviò el Author del Eſcudo; pregunto: Què perdiò Ovidio, ni el doctiſsimo, y celebrado Villaroèl con las Tautologias, que hicieron ſudar las prenſas? No reparará, que todos ſus eſcritos eſtàn llenos de Pleonaſmos, Macrologias, Tapinoſis, Eſcrologos, y Cacophatos? No tienen ſus impreſſos multitud de Hyperbatos, Syncheſis, Periſologias, Meoſis, Amphibolias, y Ancyrones? Pues ſi eſto es aſsi; por què nueſtro Hermano San Antonio no cuida de limar ſu eſtylo, y dexarſe de los agenos? Leaſe todo el numero cien-

Emman. Alvar. Gramm. fol. 322.

ciento y ſetenta y ocho de la primera Parte de ſu Eſcudo, y ſe hallarà, que todo èl es una vicioſa Battologia.

358 Al folio ciento y treinta y nueve de dicha primera Parte, numero ciento y ſetenta y cinco, queriendo corregir la Patente del Reverendiſsimo Julio Magnano, dice aſsi: *La Patente la he viſto, y leìdo muy deſpacio, y en teſtimonio perentorio de eſta verdad, tiene mucho que corregir la copia, que de ella hace.* Si nueſtro Hermano ha viſto, y leìdo muy deſpacio la referida Patente, yo tambien lo he executado con grandiſsimo ſoſsiego, y la tengo delante de los ojos; por mas ſeñas, que Pedro de Nevares Eſtrada, Notario publico Apoſtolico, hizo las Copias de Patentes, y Bulas en eſta Villa de Madrid à diez y ocho de Junio de mil ſeiſcientos y quarenta y dos años; y à veinte de dicho mes certificaron el conocimiento del ſigno, y firma de dicho Pedro de Nevares tres Notarios Apoſtolicos, llamados Bartholomè de Cantarranas, Juan de San Martin, y Antonio Gomez Doñas. Eſto ſupueſto, y que tengo eſte Traslado authentico, por donde ſe formò la Copia, que imprimì, es muy juſto, que nueſtro Hermano San Antonio preſente el Original de dicha Patente; y preſentadas nueſtras Copias, las compulſarèmos con dicho Original, y en eſte caſo, verèmos qual de los dos traslados eſtà errado; y podrè reſponder al Author del Eſcudo con ſus proprias palabras: *Serà eſto haver yo* (el yo eſtà de mas) *viſto la Patente? En mi poder queda, y tan authorizada, que hace fee* en qualquiera Tribunal, „ y lo miſmo digo de las Bulas; „ y aunque no las huviera en el „ Archivo de mi Provincia, ſe „ muy bien donde las hai, ſin „ recurrir à los Archivos de la „ Orden. Pues ſiendo aſsi, quid „ tibi vis cum libro, & charta, „ & ſignaculo, & conſcriptione, „ & vinculo iuris?

359 Por contradecirlo todo el Author del Eſcudo, ſe quiere oponer, y opone à la inteligencia, que dì en el capitulo tercero del libro primero de mi Chronica à la profecìa del Venerable Joachin Abad, ſobre aquellas palabras: *Erunt duo viri unus hic, alius undè, unus Italus, & alter Hiſpanus*; y la primera razon de opoſicion, que alega es, porque dice, *que la profecìa habla con dos Varones, que florecieron en un tiempo, uno Italiano, y otro Eſpañol; y San Pedro de Alcantara no floreciò en el miſmo tiempo que el Italiano.* Eſte dicho, ſobre ſuponer una tierna devocion à San Pedro de Alcantara, ſupone la ignorancia, de què coſa es *tiempo*; y aſsi digo, que por eſta voz *tiempo*, ſe entienden mil años; por la voz *ſiglo*, ciento; por *indiccion*, quince; y por *luſtro*, cinco.

360 Aùn mas claro lo dixo, y con mas expreſsion el Kalendario impreſſo en Parìs año de mil ſetecientos y treinta y ſeis, en la Oficina de Jacobo de Colombat, en la *Diviſion de los tiempos, menſuras, y pies*, que traducido del Idioma Francès à nueſtro Eſpañol, dice aſsi: „ El mundo ſe di- „ vide en edades, que contiene „ cada una tres tiempos, ò tres „ mil años. Un tiempo contiene „ diez ſiglos, ò mil años; un ſi- „ glo contiene cien años. Una „ indiccion contiene tres luſtros, „ ò quince años. Un luſtro con- „ tiene cinco años. Un año con- „ tie-

„ tiene doce meſes, ò trecientos
„ y ſeſenta y cinco dias. Los me-
„ ſes à quatro ſemanas, ò veinte
„ y ocho, treinta, treinta y un
„ dias. La ſemana contiene ſiete
„ dias. El dia contiene veinte y
„ quatro horas. La hora contie-
„ ne ſeſenta minutos. El minuto
„ contiene ſeſenta ſegundos, y
„ cada ſegundo contiene ſeſenta
„ terceros. Veaſe eſto, y mucho mas en el erudito, y noticioſo libro, que cito à la margen, capitulo cinquenta, folio trecientos y diez. Veaſe tambien al Doctiſsimo Silveyra, refutando al Eſcritor *Ribera*, ſobre la menſura del tiempo, con otras eſpecies, que ſe contienen en el tomo ſegundo de ſu Apocalyſis, queſtion ſetenta y ocho, folio ciento y once, donde dice aſsi: *Prætereà Ribeira totam ſuam reſponſionem in eo fundat, quod hìc tempus ſignificet annum, dimidium temporis, dimidium anni: at hoc gratis aſſumit, & ſine fundamento.* Luego ſi un *tiempo* contiene diez ſiglos, ò mil años, y los Glorioſiſsimos Santos, San Franciſco Nueſtro Padre, y San Pedro de Alcantara vivieron en el mundo en el termino de trecientos y diez y ſiete años, ò poco mas de tres ſiglos, que ſe cuentan deſde mil ciento y ochenta y dos, en que naciò Nueſtro Padre San Franciſco, haſta mil quatrocientos y noventa y nueve, en que fuè el oriente de San Pedro de Alcantara, bien pudo, por la razon de el *tiempo*, entenderſe uno, y otro Santo en aquella Profecìa; pues faltan ſeiſcientos y ochenta y tres años, que con los trecientos y diez y ſiete forman mil años, ò un tiempo.

Le petit Treſor des Remarques Saintes, & Prophanes, Hiſtoriques, et Crurieuſes, impreſſo año 1691.

361 Al numero ſetecientos y catorce de mi Chronica propuſe una authoridad del Propheta Iſaìas, y haviendo ſalido de la Imprenta: *Pariet gens*, en lugar de *Parietur gens*, ſe pone muy atento à conſiderar eſte yerro en el numero docientos y cinco de ſu Eſcudo, ſin advertir, que al ſiguiente numero ciento y ſiete, que errò nueſtro Hermano, y debe decir docientos y ſiete, y en ſu proprio Eſcudo, aduce una authoridad de Fray Tiburcio Navarro, quien en el capitulo once dice: *Pepererat*, y nueſtro Hermano San Antonio imprime: *Peperat*; y ſiendo eſte miſmo verbo el corregido, tiene el trabajo de no ſer voz ſignificativa el *Peperat*, con las condiciones de yerro de la Imprenta, ſin haverle apuntado en la Fè de Erratas, ò de algun natural deſcuido en la Grammatica, ò de aquello que mejor parezca. Hai tambien de nuevo, el citar al muy Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro, à quien tiene refutado por mal influìdo, al folio ciento y ſiete, numero ciento y treinta y quatro de la primera Parte de ſu Eſcudo; y ahora le quiere por teſtigo muy abonado, diciendo aſsi: *Eſcriviò en Latin Fr. Tiburcio Navarro en el capitulo once, hablando del Protho-Martyr Fr. Pedro de la Aſſumpcion: Peperat, &c.*

Iſaìæ 66 7. 8. 9.

Eſcud. f. 171. y 175. part. 1.

362 Pero aqui de Dios! no es eſte un falſo teſtimonio, levantado al muy Venerable Religioſo Fray Tiburcio Navarro? No dexò eſte Eſcritor impreſſo en el capitulo ſexto, folio treinta y dos, que los Protho-Martyres dieron la vida por Jeſu-Chriſto à cinco de Febrero de mil quinientos y noventa y ſiete, y que eſtos fueron todos en numero veinte y ſeis? Eſtà entre ellos el glorioſo Martyr Fray Pedro de la Aſſumpcion? No por cierto; pues no

pa-

padeciò martyrio haſta veinte y dos de Mayo de mil ſeiſcientos y diez y ſiete. No fuè eſte degollado, y los Protho-Martyres crucificados, como dice el miſmo Fray Tiburcio? Pues para què los confunde, y levanta al Venerable Fray Tiburcio el teſtimonio, de que fuè Protho-Martyr Fray Pedro de la Aſſumpcion? Para conocimiento de eſta verdad, veaſe el titulo del capitulo citado, que dice aſsi: *De Martyrio Patris Petri ab Aſſumptione Minoritæ Diſcalceati. Cap. XI.* El capitulo le comienza de eſte modo: *Iſte Venerabilis Dei Confeſſor primus extitit, qui ſex Japponij Proto-Martyres Diſcalceatos, martyrij imitatione, & coronæ cœleſtis acquiſitione ſequutus eſt.* En romance quiere decir: Capitulo once del Martyrio del Padre Pedro de la Aſſumpcion, Minorita Deſcalzo. Eſte Venerable Confeſſor de Dios fuè el primero, que en la imitacion del martyrio, y acquiſicion de la gloria celeſtial, ſiguiò à los ſeis Deſcalzos Protho-Martyres del Japon. Si eſto es aſsi, pregunto: donde eſtàn las vozes, con que en *latin*, ò en romance diga Fray Tiburcio Navarro, que fuè Protho-Martyr Fray Pedro de la Aſſumpcion? No es eſte un falſo teſtimonio!

363 Al precitado numero docientos y cinco de la repetida primera Parte de ſu Eſcudo, refuta el modo, con que en mi Chronica de la Santa Provincia de San Joſeph uſo de la Sagrada Eſcritura, y dice aſsi: „ Suplico „ à nueſtro Hermano Fray Mar- „ cos, mire de eſpacio el modo „ con que uſa de los Sagrados „ Textos, aplicandolos à puntos „ Apologeticos::: y en fin, yo „ me atengo à lo que eſtà man- „ dado por el Tridentino. Yo tambien me atengo à lo miſmo, nueſtro chariſsimo Hermano San Antonio; pero pregunto: No fuè dicho nueſtro Hermano, quien en el Prologo de ſu ſegundo tomo de Chronicas, formado con modo Apologetico, y poniendo por thema dos Lectores, (que no huvo) uno de la Provincia de San Joſeph, y otro de la de San Pablo, concluye con el capitulo quinto de la Epiſtola primera de San Pablo ad Corinthios, diciendo: *Iam ſaturati eſtis, iam divites facti eſtis; ſine nobis regnatis; & utinam regnetis, ut & nos vobiſcum regnemus?* Eſta es la miſma authoridad con que reſpondì en mi Prologo, diferenciando ſolamente en el *utinam regnetis*; porque nueſtro Hermano eſcriviò: *UCINAM regnetis.* No uſaron de la Sagrada Eſcritura nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, Fray Martin de San Joſeph, Fray Balthaſar de Medina, y con todos los Chroniſtas, una, y muchas vezes, nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de la Trinidad?

Chron. de la Provincia de San Joſeph in Prolog.

364 Nueſtro chariſsimo, y Venerable Hermano Fray Juan de la Trinidad fuè, quien aplicando el verſo quinto del capitulo primero de los Cantares al Venerable Fray Juan de Guadalupe, eſcriviò en el folio ſetenta y cinco de ſu Chronica eruditiſsima las ſiguientes palabras: *Pudo muy bien decir, lo que de sì miſma dixo la Eſpoſa en los Canticos de Salomòn. Puſome Dios por Cuſtodio en la Miſtica Viña de los Frayles Menores, y los Hijos de mi Madre hicieron guerra contra mi, y pretendieron con deſcreditos, que el mundo me conſideraſſe, y juzgaſſe por deforme, y denegrido.* Con-

Trinid. Chronica, fol. 24. 25. 40. 41. 45. 52. 75. 76. 77. & alibi.

tray-

trayga el Lector las palabras de nueſtro chariſsimo Hermano, y Venerable Trinidad, y vea ſi ſe pueden aplicar al Chroniſta de la Santa Provincia de San Joſeph, viendo tantos Papeles, con que le tiran à deshonrar. Vea nueſtro Hermano San Antonio, ſi ſe pudo acomodar el capitulo ſeſenta y ſeis de Iſaìas en la reſpueſta, que dì à la conſtitucion de la Provincia de San Pablo, ſegun la erigiò en ſus eſcritos el Author del Eſcudo; y vea tambien, ſi el Venerable Guadalupe eſtuvo contenido en el capitulo primero de los Cánticos de Salomòn.

365 Lo mejor de todo es, que contradiciendo nueſtro Hermano los modos de uſar de la Sagrada Eſcritura, ſe vale de ella en la Dedicatoria de ſu Eſcudo; y uſando del capitulo quarto, y verſo cinquenta y ſiete del libro primero de los Machabèos, dice aſsi: *No eſtàn, no, reñidos con las Aras los Eſcudos:: Ornaverunt faciem templi coronis aureis, & ſcutulis. Raro decir!* (Son vozes del Author del Eſcudo al numero docientos y cinco: *Con que el Propheta Evangelio* (debiò decir Evangelico) *tuvo preſente à la Santa Provincia de San Joſeph* ::: ?) Raro decir! Por ventura tuvo el Eſpiritu Santo preſente en el primero de los Machabèos el *Eſcudo* lleno de dicterios, que eſcriviò eſte año de mil ſetecientos y treinta y ſiete nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio? Son eſtos los *Eſcudos pequeños* de que habla el Sagrado Texto, y en èl los Sagrados Eſpoſitores? Son eſtos los *Eſcudos* con que ſe conciliaba la paz, ſegun nos dice eſte Author, exponiendo à ſu alvedrío el verſo veinte y quatro del capitulo catorce del primer libro de los Machabèos? Es eſta la inteligencia de la Sagrada Eſcritura, con que pueſto à la ſombra de una Dedicatoria, hecha à Nueſtro Padre San Franciſco, ſe diſpone para deſacreditar al Chroniſta de la Santa Provincia de San Joſeph, con los falſos teſtimonios, que ſe han viſto?

Veaſe el folio 171. del Eſcudo, n. 205.

366 Son de la Eſcuela de Jeſu-Chriſto aquellas palabras: *Es poſsible Santo mio, que todo ha de ſer Oliva? Venga tambien la Eſpada*::: y luego eſcrive: *No la ſolicito para laſtimar con ella al reciente Hiſtoriador*:::? No es eſto lo que al punto, y ſin ſalir de la Dedicatoria executa, valiendoſe de las palabras de nueſtro Padre S. Franciſco, para tratarme de ignorante: *Et non curent neſcientes litteras, litteras diſcere?* Forme juicio el Lector por eſta reſpueſta, à quien ſe ha de ceder la palma de la ignorancia, y vea tambien ſi ſe debe uſar de la arrogancia, para tratar de la Sagrada Eſcritura, como lo executa nueſtro Hermano San Antonio en el parrafo tercero del Prologo de ſu Eſcudo, diciendo: *Salga un poquito de erudicion en la juſta defenſa de ſus corrientes.* Ceſſo aqui, amado Lector; pues bien conoce tu piedad, que havia mucho que decir.

367 Aſsi concluye nueſtro Hermano la primera Parte de ſu Eſcudo, eſcriviendo en el numero docientos y ocho las palabras ſiguientes: *A eſte tono ſon las clauſulas, que omito; yà por practicar aquel conſejo del Eſpiritu Santo: In multis eſto quaſi inſcius, & audi tacens ſimul, & quærens;* y yà perdiendo de viſta tanto, y tan repetido dicterio, como Eſcud. n. 208.

dictò

dictò en ſu Eſcudo. No pude (*aunque contra mi genio*) omitirlo todo, ni todo quiſe decirlo; pero reſpecto de que en el numero ciento y ſetenta y ocho dice repetidas vezes, que eſcrivo las coſas ſin citar, lo que à cada paſſo hace nueſtro Hermano, como ſe viò en la Vida, que eſcriviò del Venerable Fray Martin Ignacio de Loyola; y quando cita, cita mal, ſegun ſe ha viſto en las notas, que quedan hechas, me pareciò colocar aqui algunas de las faltas, que cometiò ſolo en el Indice de la primera Parte de las Chronicas de la Santa Provincia de S. Pablo.

INDICE

DE LOS DEFECTOS, COMETIDOS en el Indice de la primera Parte de las Chronicas de la Santa Provincia de S. Pablo, eſcritas por nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio.

A

1 EN la letra primera, que es A, lo primero que ſe halla es *Abſtinencia.* En nombre de Dios! A la primera voz cita *la ſingular de Fray Lucas de Valverde, libro tercero, numero veinte y ocho*, donde ſolo trata de la colocacion de Nueſtra Señora de Eſperanza, una Imagen devotiſsima, que executò un milagro con un Eſtudiante Theologo, llamado Fray Manuel de San Bartholomè, buen Religioſo; pero no ſe encuentra una voz, que diga: *Abſtinencia, Fray Lucas*, ni *Valverde.*

2 En la miſma letra dice, que *Don Alexandro Crivelo, Nuncio, concediò varias Indulgencias à la Igleſia de nueſtro Convento de Cerralvo*, y cita el *libro quarto, numero quarenta y cinco*, donde ſolo hai la bendicion de nueſtra Igleſia del Convento de San Joſeph de Salamanca, del qual eſcriviò nueſtro Hermano Fray Matheo de la Natividad en ſu Chronicòn Latino, las ſiguientes palabras: *Spectavit in ſua fundatione ab Provintiam Sancti Joſeph; poſt diviſam, ad iſtam* (eſto es) de S. Pablo. Trata tambien de la colocacion del Santiſsimo en dicha Igleſia, y de una grande proceſsion, que à eſte fin ſe hizo el dia diez y ocho de Julio de mil quinientos y ochenta y ocho; pero no ſe halla en el lugar citado ni una palabra, que diga, *Convento de Cerralvo, Alexandro Crivelo, Nuncio*, ni *Indulgencia*, como puede verſe.

3 Aqui miſmo cita à *Fray Alonſo de la Cruz, indiſtinto de Fray Antonio de la Cruz*, ſeñalando el *libro primero, numero docientos y ochenta y dos*, donde no hai tal indiſtincion de Fray Antonio de la Cruz.

4 Propone à *Fr. Alonſo de Zamora*, diciendo, que fuè Secretario Ge-

General; y citando al *libro primero, numero ciento y treinta y cinco*, ſolo ſe halla en eſta cita un caſo trágico de un Canonigo; pero no nombra à tal *Fray Alonſo de Zamora*, *Secretario General*, ni Provincial.

5 En dicha letra A propone la voz *Altar*, y dice, que *apareciò ſobre èl ſu Mageſtad en forma de hermoſo Niño*, *con la Cruz al hombro*, ſeñalando para eſta noticia el *libro quinto*, *numero ciento y doce*, donde ſolo trasladò, ſin decir de què Author, una eſpecie de la *Relacion*, *que eſcriviò*, *como teſtigo ocular*, *el Venerable Fray Juan Pobre*; pero en eſta cita no hai *Altar*, *Aparicion*, *Niño Jesvs*, ni *Cruz al hombro*.

6 Introduce en eſta letra el *andar à cavallo*, y dice aſsi: *Palabras dignas de memoria del Venerable Fray Franciſco de la Hinojoſa*, *libro tercero*, *numero quarto*, en cuyo lugar ſeñaladò, ſolo trata de la Fundacion de nueſtro Convento de Zamora; de la opoſicion de la Regular Obſervancia; y de la Hermita de San Juan Baptiſta, en el camino del Eſpiritu Santo; pero no hai palabra de *andar à cavallo*, ni el nombre de *Fray Franciſco de la Hinojoſa*.

7 Por ſi no encontraban las palabras del Venerable *Hinojoſa*, por aquellas vozes, *andar à cavallo*, eſcriviò otra ſeñal, diciendo: *Mira aguas*; y en eſtas cita primero à la Venerable *Doña Juana de Quintanilla*, *libro quarto*, *numero once*, donde tampoco ſe halla el Venerable *Hinojoſa*.

8 Proſigue en la voz: *Aguas*, y cita el *libro primero*, *numero veinte y ocho*, aſſegurando, que *San Pedro de Alcantara* caminò ſobre ellas repetidas vezes; y en el dicho numero no ſe halla el Venerable *Hinojoſa*.

9 Tampoco ſe encuentra *Aguas*, ni Rios por donde camine una ſola vez *San Pedro de Alcantara*; ſino coſas diferentes del aſſunto, como puede verſe en el numero *veinte y ocho* del libro, que cita nueſtro Hermano San Antonio.

10 Concluye citando las *Aguas*, y dice: *Eſcrupulizaba paſſarlas à cavallo San Franciſco de la Parrilla*, *libro quinto*, *numero veinte y nueve*, *ò veinte y cinco*, pues todo lo parece, por eſtar quaſi borrado; pero en ninguno de eſtos numeros parece el Venerable *Hinojoſa*.

11 En la voz *Angeles* dice aſsi: *Alumbran à San Pedro de Alcantara*, *para que rece*, *libro primero*, *numero ſetenta*, en cuyo numero, ni reza el Santo, ni los Angeles le alumbran; pues no hai voz, que diga *Angeles*, ni *rezo*.

12 En la miſma letra coloca al Venerable Fray Antonio de San Buenaventura, y dice: *Lo que eſcriviò eſte glorioſo Martyr*, *libro primero*, *numero docientos y treinta y dos*; y en eſte numero ſolo eſcrive la noticia, de que fuè quemado vivo, pero no ſe halla palabra de todos ſus eſcritos.

13 *Apologeticos*, con eſta voz eſcrive las ſiguientes palabras: *En defenſa de la Indulgencia de Porciuncula*, *libro quarto*, *numero ciento y veinte y cinco*; y en eſte numero ſolo trata del amor, y ſentimiento, que tuvo el Extático Fray Phelipe de Barcelona en la contemplacion de la muerte afrentoſa de nueſtro Redemtor Jeſu-Chriſto; pero no ſe halla voz, que ſuene à *Apologeticos*, como materia tan diſtinta.

En

B

14 EN la letra B dice aſsi : *Fray Balthaſar de Medina imprimiò una Centuria de los Eſcritores Deſcalzos en ſu Chronica , libro primero , numero ciento y ochenta* : pero ni hai *Centuria* de *Eſcritores* , ni *Fray Balthaſar de Medina* en el numero ciento y ochenta , que es el ultimo de la *queſtion incidente.*

15 En la miſma letra eſcrive eſtas palabras : *Doña Beatriz de Langa , celebrada , libro ſegundo , numero ciento y quarenta y tres*; y en eſte numero no hai tal *Beatriz* , ſino la Venerable Doña Marina de Eſcobar.

C

16 EN la letra C eſcrive la voz *Cabeza*; y hablando de San Martin de la Aſcenſion , dice aſsi : *Sobre la Cabeza de una Imagen de eſte Santo Martyr , aparecieron viſtoſas eſtrellas , libro quinto , numero ſetenta y cinco* ; pero en eſte numero ſolo ſe halla à San Pedro Baptiſta , y al Convento de Arenas , ſin que ſe vea la menor letra , que diga *Imagen* , ni *Cabeza*, ni *Eſtrellas* , ni tal *Santo Martyr.*

17 Proſigue eſcriviendo: *Campana. Al primer toque de nueſtra campanilla , en el Convento de Meaco , enmudeciò una campana grande de un Templo de Idolos , libro quinto , numero ciento y ſetenta* ; y en eſte numero ſolamente dà principio à la Fundacion del Convento de Villacaſtìn , ſin que haya aſſomo de *Idolos* , *Meaco* , *campanilla* , ni *campana.*

18 Immediatamente eſcrive aſsi : *Canonigo : Uno , que motejò à el Venerable Fray Franciſco de Cordovilla , dexò dudoſa ſu ſalvacion , libro primero , numero ciento y treinta y quatro* : pero en eſte numero ſolo trata de la injuria, que hizo el Canonigo al Venerable Cordovilla ; mas no de ſu muerte , que era preciſo , para inferir certeza , ò duda de ſu ſalvacion , cuya materia no trata en el mencionado numero.

19 Sobre la voz *Canticos*, dice : *El Te Deum laudamus entonò el Venerable Montilla , quando el Medico le deſahuciò , libro primero, numero ciento y quarenta y cinco*; y en eſte numero ſolo trata del Venerable Fray Diego de Santa Maria , Eſtudiante Artiſta , y de ſu muerte dichoſa ; pero no ſe acuerda del *Venerable Montilla.*

20 En la palabra *Cartas* , eſcrive aſsi : *La Carta de Patronato , que diò Phelipe Tercero à nueſtro Convento de Leon , libro quarto , numero ciento y quarenta y cinco* ; en cuyo numero ſolo trata de la Fundacion del Convento de Cerralvo , y no hai *Carta, Patronato , Phelipe Tercero* , ni *Convento de Leon.*

21 Trata de la *Caſtidad* , y dice aſsi : *Premia Dios al Venerable Fray Phelipe de Barcelona , por haver reſiſtido una torpe tentacion, libro quarto , numero ciento y treinta y tres* ; y en eſte numero , no hai *tentacion* , reſiſtencia , ni premio , ni Fray Phelipe de Barcelona , ſino un milagro de San Diego de Alcalà , por cuyos ruegos concediò Dios ſalud repentina à cierto Arzobiſpo.

22 Proſigue con *Chriſto nueſtro bien* , y dice aſsi : *La de Chriſto crucificado , que ſe venera en el Choro de nueſtro Convento de Leon,*

abraza à un Religioſo, libro quarto, numero diez; pero en eſte numero trata de algunas eſpecies del Venerable Fray Antonio Sobrino, ſin que ſe halle voz de todo quanto cita nueſtro chariſsimo Hermano San Antonio.

23 Aqui miſmo dice: Vide *Euchariſtìa*, y llegando à vèr eſta voz, nos embia al *libro primero, capitulo veinte y tres*, ſin decir donde, ni en què numero; y mas, quando el dicho capitulo veinte y tres conſta de veinte y cinco folios; bien que à eſte capitulo ſolo remite, para que ſe vea lo que han eſcrito nueſtros Deſcalzos de eſte Soberano Myſterio; pero no para el eſtupendo caſo de abrazar à un Religioſo la Imagen de *Chriſto crucificado, que ſe venera en el Choro* del Convento de Leon.

24 Và continuando con la voz *Euchariſtìa*, y dice aſsi: *Eſtà dedicado à eſte Venerable Sacramento nueſtro Convento de Martin Muñoz, libro ſegundo capitulo veinte y cinco*: Lea el piadoſo todo eſte capitulo, como yo le he leìdo, y no hallarà la eſpecie de aquella Imagen de Chriſto crucificado, à que nos remitiò.

25 Proſigue diciendo: *En un Convento nueſtro ſe expuſo publicamente la primera vez en Japòn, libro quinto, numero noventa y nueve*; pero en eſte numero, ni hai lo que buſcamos de aquella Imagen de *Chriſto crucificado*, ni la expoſicion del Santiſsimo Sacramento, ni mas eſpecie, que una peticion del Embaxador Faranda al Governador de Manila, cuyo numero, ſolo ſe reduce à la Copia.

26 Và proſiguiendo con la voz *Euchariſtìa*, y dice aſsi: *En una Proceſsion del Corpus vè un Japòn un hermoſo Niño en la Hoſtia conſagrada. Libro quinto, numero ſeſenta y ſiete*, en cuya cita no hai tal Proceſsion, ni parece la Imagen de Chriſto crucificado, ni la Sagrada Euchariſtìa, pues con el dicho numero ſeſenta y ſiete comienza la *platica del glorioſo San Martin de la Aſcenſion.*

27 Proſigue nueſtro Hermano la voz citada, y eſcrive aſsi: *Semejante viſion, que tuvo el Venerable Fray Phelipe de Barcelona, libro quarto, numero ciento y nueve.* Leaſe eſte numero, y no ſe hallarà en èl la Imagen del *Chriſto crucificado*, que ſe venera en el Choro de nueſtro Convento de Leon.

28 Và continuando la voz *Euchariſtìa*, y dice aſsi: *Devocion grande, que tuvo à eſte admirable Sacramento San Franciſco de San Miguèl, libro quinto, numero treinta y tres*; pero en eſte numero no ſe encuentra, por mas que ſe buſque, la Imagen de *Chriſto crucificado.*

29 Immediatamente eſcrive nueſtro Hermano las ſiguientes palabras: *Bayla, y arrobaſe en preſencia ſuya el Venerable Fray Lorenzo de Valverde, libro ſegundo, numero docientos y quarenta y tres*; y en eſta cita tampoco ſe halla la Imagen de *Chriſto crucificado* de nueſtro Convento de Leon.

30 Concluye con la voz *Euchariſtìa*, y nos remite al *libro quarto, numero quarenta*, para que veamos el *caſo ſingular, que le ſucediò al Venerable Bribieſca en nueſtro Convento del Calvario al recibir la Sagrada Euchariſtìa*; y no haviendo en eſte numero quarenta mas de un teſtimonio de nueſtro Hermano Santa Maria, alegado por nueſtro Hermano

no San Antonio, ſe verà, que en todo el numero, no ſolo no eſtà la Imagen de *Chriſto crucificado*, que ſe venera en el Choro de nueſtro Convento de Leon; pero ni hai la menor eſpecie del caſo ſingular, que ſucediò al *Venerable Bribieſca*; ni en todas las ocho vezes, que citan los lugares de la voz *Euchariſtìa*, ſe hallarà el prodigio de la Imagen de Jeſu Chriſto, ſucedido en aquel venerable, y religioſo Choro.

31 Proſigue la referida letra C, y dice, que *Chriſtina, Reyna, celebrò mucho el libro de San Pedro de Alcantara, libro primero, numero ciento y quarenta y quatro*; pero en eſte numero ſolo propone el dichoſo tranſito del Venerable Fray Pedro de Eſperanza, verdadero Diſcipulo del Venerable Fray Benito de Cogolludo, ſin que ſe vea el *libro de San Pedro de Alcantara*, ni lo mucho, que le celebrò la Reyna Chriſtina.

32 Deſpues propone à *Clemente IV.* y dice, que la *expoſicion que hizo de la Seràphica Regla ſe guarda con todo rigor en nueſtra Provincia*, citando *el libro primero, numero ciento y noventa y ocho*, donde ſolo trata de la refutacion del Padre Caſtro, Chroniſta de la Santa Provincia de Santiago.

33 En la miſma letra exhibe à *Clemente Octavo*, y dice aſsi: *Deſmembrò los Conventos de la Provincia de San Joſeph, y erigiò la nueſtra*, que es la de San Pablo, y cita el *libro primero, numero diez y ſeis*, donde ſolo propone un Decreto del Santo Rey Don Fernando; ſin que en dicho numero haya *Clemente Octavo, deſmembracion*, ni *Conventos de la Provincia de San Joſeph.*

34 *Clerigos*, dice nueſtro Hermano, que ſon *los de la mas eſtrecha Obſervancia, el año de mil ſetecientos y diez*, y cita el *libro primero, numero once*, donde ſolo trata de los Deſcalzos de Eſpaña, Reformados de Italia, y Recoletos de Francia; pero no hai tales Clerigos, ni ſu eſtrecha obſervancia.

35 Proſigue la letra C, diciendo: *Colegios Mayores*; y para manifeſtar fuè Colegial Mayor *el Venerable Fray Franciſco de la Madre de Dios*, cita el *libro quarto, numero ſetenta y quatro*, donde propone por Guardian del Convento de Salamanca al Venerable Fray Diego de San Franciſco; pero no ſe vè, ni ſe oye el nombre del Venerable *Fray Franciſco de la Madre de Dios.*

36 Para los *Colegios de Terceras de la mas eſtrecha Obſervancia*, cita el *libro primero, numero once*, donde no hai tales Colegios; ſi de nuevo no ſe eſcriven, ò ſe fundan.

37 Propone los *Conventos*, que oy ſon de la Santa Provincia de San Pablo; y cita, para el de *Cardillejo*, el *libro ſegundo, capitulo quarto*; y en eſte numero trata de la Fundacion de Aldèa del Palo; pues el de *Cardillejo* eſtà al capitulo nueve.

38 Eſcrive aſsimiſmo, que *San Coſme, de Oficio Eſpadero, fuè Martyr glorioſo del Japòn*, y cita el *libro quinto, numero quarto*, donde ſolo ſe halla San Gabriel natural del Reyno de Ixe; pero no parece San Coſme.

39 Proſigue diciendo, que *caſtiga Dios con muertes repentinas los agravios à ſu Santa Cruz*, y cita el *libro quarto, numero ciento y once*, donde ſolo ſe halla un admirable Rapto del Vene-

rable Fray Phelipe de Barcelona, ſin poder encontrar con ſemejantes caſtigos, como *muertes repentinas.*

40 Concluye la letra C, y dice, que un *Cuervo* ſocorriò *con un pan al Venerable Fray Leon*, citando el *libro primero*, *numero ciento y catorce*, donde ſe halla el Venerable Fray Diego Machado, ſin tomar en la boca, ni en la pluma al *Venerable Fr. Leon*, ni al *Cuervo* referido.

41 Pone ultimo fin à eſta letra con la voz *Cuſtodias*, diciendo, que ſe numeran las de la mas eſtrecha Obſervancia en el *libro primero*, *numero once*, en cuyo numero no ſe halla tal eſpecie.

D

42 DA principio à la letra D; y al ſegundo vocablo propone la *reſpueſta*, que dieron los *demonios à un graciòſo dicho del Venerable Fray Gaſpar de San Joſeph*, citando el *libro primero*, *numero doce*, donde ſolamente eſtà la nomenclatura de las Provincias Deſcalzas, ſin haver otra coſa.

43 Dice, que el *titulo de Deſcalzos, ſe origina de la miſma Regla*, citando el *libro primero*, *numero diez y ſiete*, y no es ſino el numero diez y ocho.

E

44 EN la letra E propone à *San Elceario*, *imitado por Doña Juana de Quintanilla*, citando el *libro quarto*, *numero ſiete*, donde no ſe hallarà ſemejante eſpecie.

45 Para los *Eſtudios de la mas eſtrecha obſervancia, y ſu còmputo*, cita el *libro primero*, *numero once*, donde no hai tal eſpecie, ni noticia.

F

46 EN la letra F dice, que nueſtro Padre San Franciſco ſe apareciò glorioſo en un camino al *Venerable Fr. Jorge*, para lo qual cita el *libro tercero*, *numero doce*; y en eſte numero no hai mas eſpecie, que dàr principio à eſcrivir la Vida del Venerable *Fray Lucas de Valverde.*

47 Para *Fray Franciſco de Santa Inès*, *natural de Peñaranda*, cita el *libro primero*, *numero docientos y ſetenta y tres*; y en dicho numero no ſe encuentra otro Religioſo, que el Venerable Fray Pablo de Jesvs; pero no hai *Peñaranda*, *Santa Inès*, ni *Fray Franciſco.*

48 Para el Santo Martyr Fray *Franciſco de San Miguèl*, cita el *libro quinto*, *numero treinta y ſiete*, diciendo, que *fuè muy caſto en la guarda de ſu viſta*; y no hai tal viſta, ni tal eſpecie en el referido numero.

G

49 EN la letra G propone los ſiguientes: *Fray Gaſpar de San Joſeph*, *à quien San Pedro de Alcantara llamaba ſu ovejuela*, *libro primero*, *numero ciento y veinte y quatro*, donde ſolo propone el tránſito del Venerable Fray Antonio de Segura, primer Guardian de nueſtro Convento de San Bernardino;

pero

pero no menciona al Venerable *Fray Gaſpar.*

50 *Fray Geronymo de Jesvs, Fray Diego de Santa Cathalina, Fray Franciſco de la Concepcion,* Religioſos Deſcalzos, *y Embaxadores de Principes*, eſtàn citados al *libro primero, numero quarenta y ſiete*; y eſtando, como eſtà, duplicado eſte numero, no eſtà determinado en qual de los dos ſe ha de buſcar.

51 *Gregorio Quintodecimo hizo ſumo aprecio del libro de Oracion, que eſcriviò San Pedro de Alcantara, libro quarto, numero trecientos y quarenta y quatro*; y eſta cita es falſa; pues el libro quarto no paſſa del numero docientos y ſeis.

52 *Gregorio Terciodecimo embiò à la China, por ſu Miſsionero Apoſtolico, à nueſtro Hermano Fray Martin Ignacio de Loyola, libro ſegundo, numero ciento y ſiete*; y en eſte numero no hai *Gregorio Terciodecimo*, ni mandato ſuyo, como puede verſe.

53 *Doña Guiomar de Ulloa:: Fuè Doncella ſuya, una de las Venerables Compañeras de Santa Thereſa, y ſu Criada la Venerable Maria Diaz, libro ſegundo, numero veinte*; pero en eſte numero no hai tal Doncella, ni tal Criada.

H

54 DA principio à la letra H con la voz *Habito*, y dice, que *deſpues de diez años ſe hallò incorrupto el Habito, y Cuerpo de Fray Diego de Santa Maria*, en cuyo ſolemne Entierro hizo la piedad menudas piezas dos Habitos, que le viſtieron, *libro primero, numero ciento y quarenta y nueve*; y ſiendo aſsi, que con eſte numero comienza el capitulo quince, ſe vè, que ni en el numero, ni en todo el capitulo ſe halla à *Fray Diego de Santa Maria*; y en el *numero ciento y quarenta y nueve*, que cita, trata ſolamente de Fray Chriſtoval del Roſario.

55 *Hijos de eſta Santa Provincia de San Pablo.* Un Hijo ſuyo fuè el Agente de la Cauſa de los Santos Martyres del Japòn, *libro quinto, numero veinte y ſiete*: y no ſe halla tal eſpecie en eſte numero.

56 *Otro fuè el primer Provincial de la Provincia de Paraguay, libro primero, numero docientos y ſetenta y tres*; y en eſte numero ſolo ſe halla el primer Provincial de la Santa Provincia de San Gregorio en Philipinas; pero no en el *Paraguay.*

57 *Otro, el primero que entrò, y predicò en el Japòn, libro quinto, numero noventa y ſiete*: y todo eſte numero es una *Carta de otros Chriſtianos Japones*, eſcrita al Santo Fray Gonzalo.

I

58 LA ſegunda voz, con que comienza la letra I, es: *Imagenes:: con una de Maria Santiſsima obra en China milagros un Chriſtiano, libro quarto, numero ciento y doce*; y en eſte numero no hai tal Imagen, ni ſe deſcubre tal Chriſtiano en la China.

59 *Imperio de la China. En la Provincia de Xantung, erigiò dos Igleſias nueſtro Venerable Fray Manuel de San Juan Baptiſta, libro primero, numero docientos y diez y ocho*; y en eſte numero ſolo ſe halla una authoridad del Venera-

ble

ble Fray Marcelo de Rivadeneyra; pero no hai Fray Manuel de San Juan, ni Provincia de Xantung.

60 *Indulgencias*:: *Clauſulas apretadas de la Bula de San Pio V. copiadas, libro quarto, numero cinquenta y ſeis, y cinquenta y ſiete*; y en eſtos numeros no hai mas noticias, que parte de la Copia, ſacada de la Parentacion ſagrada del Reverendo Quiròs, en elogios del Convento de Salamanca.

61 *Infierno.* Propone *tres generos de fuego, que viò en èl* el Venerable *Fray Phelipe de Barcelona*; y cita el *libro quarto, numero ciento y veinte y ocho*, donde no ſe halla ni un genero de los tres, que menciona, ſino dos preguntas, que hizo à la Mageſtad de Chriſto el Venerable Fray Phelipe.

J

62 A La entrada de eſta letra J propone al Santo *Job*, y dice, que le fuè *muy parecido el Venerable Fray Pedro de Eſperanza, y le acompaña en la Bienaventuranza*, citando el *libro primero, numero ciento y cinquenta y quatro*, donde ſolo ſe halla el tranſito del Venerable Fray Franciſco de la Montilla, por mas ſeñas, que le quita trece años de vida; pues eſcrive ſu fallecimiento el año de mil quinientos y noventa; y no fuè haſta el año de mil ſeiſcientos y tres, ſiendo Provincial de la Santa Provincia de San Joſeph nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Diego del Eſcorial.

63 Comienza la Vida de el Venerable *Fray Jorge de la Calzada*, y dando principio à ſeñalar los lugares en que eſcriviò ſu penitente vida, cita el *libro tercero, capitulo diez*; y comienza eſta Vida por el capitulo nueve.

64 *Elogia al Siervo de Dios un Iluſtriſsimo Arzobiſpo, capitulo diez, numero cinquenta y ſeis*: y uno, y otro eſtà errado; pues el *capitulo diez* tiene por primer numero el cinquenta y ocho; y pertenece al capitulo nueve el cinquenta y ſeis.

65 *Suple ſu falta de letras, oyendo leccion eſpiritual, y aprovechandoſe de ella, capitulo trece, numero ſeſenta*, y es otro yerro; pues eſte capitulo dà principio con el numero ſetenta y ocho.

66 *Con un poco de tocino dà ſalud à una enferma, capitulo quince, numero noventa y quatro*; y en eſte numero ſolamente trata de la adoracion, que à la Santa Cruz hacia el Jumento del Venerable Fray Jorge.

67 *San Joſeph*:: *En un Convento, dedicado à ſu Nombre, ſe publicò la ereccion de eſta Santa Provincia, que havia hecho Clemente Octavo, libro primero, numero ciento y diez y ſiete*; y en eſte numero ſolo ſe trata de San Paſqual Baylòn.

68 *Tiene dos Conventos dedicados en eſta Santa Provincia, y en todos los Conventos hai Imagen ſuya, libro primero, numero ciento y ſeſenta y ſiete*, en cuyo numero no hai tal eſpecie; pues en èl ſolo ſe trata de la Convocatoria para el Capitulo, y Ereccion de la Provincia de San Pablo el año de mil quinientos y noventa y quatro, el dia veinte de Agoſto.

69 *Fray Juan de San Phelipe, Varon Apoſtolico, à quien embiò Dios un Sacerdote, que le adminiſtraſſe el Viatico en un Deſierto, libro primero, numero docientos y veinte y ocho*, en cuyo numero

no

no ſe halla deſierto, Viatico, Sacerdote, ni Fray Phelipe.

L

70 EN la letra L propone la voz *Làgrimas*, y trata del Dòn, que tuvo de eſtas *el Venerable Fray Gaſpar de San Joſeph*, citando el *libro quarto*, *numero ſetenta*, donde ſe hallarà el tranſito del Venerable Fray Pedro de Carrion; y ſiendo parrafo de muerte, no ſe encuentra ni una làgrima.

71 *Lengua*: : *la del Venerable Fray Alonſo de Tordeſillas*, *freſca*, *y rubicunda*, *deſpues de muchos años*, *libro quarto*, *numero docientos y veinte y ocho*; y eſte deſcuido es tan bueno, que el libro quarto no excede de docientos y ſeis numeros.

72 *Quando aparecieron Lenguas de fuego ſobre unos Chriſtianos*, *libro quinto*, *numero ciento y veinte y tres*; y en eſte numero no hai tal eſpecie de Lenguas de fuego.

73 *Luces*: *aparecieron milagroſamente en el monte*, *que arrojò la piedra para un Templo de San Martin de la Aſcenſion*, *libro quinto*, *numero ſetenta*; y en eſte numero ſe hallarà todo lo que dice, pero no las *luzes* à que ſe refiere.

74 *Fray Luis Sotelo*: : *eſtà copiado en la Capilla Pontificia*, *y impreſſas las Actas de ſu Embaxada*, *libro quarto*, *numero docientos y veinte y quatro*; y eſte yerro eſtà yà repetido, pues el libro quarto no tiene mas de docientos y ſeis numeros.

75 *Regalo que le diò Paulo V. para el Rey Mazamune*, *numero docientos y veinte y quatro*; y yà he dicho, que en el dicho libro quarto, à que ſe remite, no hai tal numero.

M

76 EN la letra M ſeñala lo que el Venerable *Fray Marcelo de Rivadeneyra* dice *del Venerable Fray Pedro de Xerèz*, citando el *libro ſegundo*, *numero ciento y diez y ſiete*, en cuyo numero ſolo hai eſpecies del Venerable Loyola.

77 Proſigue: *Diòle ſu Breviario San Pedro Baptiſta*, *libro quinto*, *numero ciento y diez y ocho*; en cuyo numero, ni eſtà San Pedro Baptiſta, ni el Breviario.

78 *Maria Santiſsima*: *A ſu Puriſsima Concepcion eſtàn dedicados dos Conventos*, *y mas de veinte Altares en nueſtra Provincia*, *libro primero*, *numero ciento y ſetenta y tres*; en el qual numero no ſe encuentra un Altar de los veinte à que nos remite.

79 Dice, que *Maria Santiſsima* ſe apareciò *al Venerable Fray Franciſco de Valencia*, y cita el *libro primero*, *numero ciento y diez y ocho*; pero en eſte numero no hai aparicion, ni Maria Santiſsima, ni Fr. Franciſco de Valencia.

80 Tambien aſſegura, que *hablò à un Novicio*, como puede verſe en el *libro quinto*, *numero ciento y ochenta y nueve*; y en eſte numero, ſolo eſtà el tranſito de un Venerable Lego, llamado Fray Juan de los Santos, pero no parece tal Novicio.

81 *Maria Diaz fuè Criada de la Venerable Doña Guiomar de Ulloa*, *libro ſegundo*, *capitulo treinta y quatro*, *numero veinte y cinco*; en cuya cita hai el primer yerro, de que dicho capitulo treinta y

qua-

quatro comienza con el numero docientos y veinte y tres.

82 El ſegundo, que el numero veinte y cinco pertenece al capitulo ſexto del ſegundo libro, donde no ſe oyò el nombre de Maria Diaz, ni que fueſſe Criada de Doña Guiomar de Ulloa.

83 *Junta particular*, que ſe formò en la Provincia de San Pablo, para ſolicitar la Difinicion del Myſterio de la Immaculada Concepcion, *libro primero, numero docientos y ſetenta y cinco*, en cuyo numero no ſe halla eſta *Junta particular*.

84 *Iluſtriſsimo Don Fray Martin Ignacio de Loyola, profeſsò en nueſtro Convento de Alaejos, libro ſegundo, capitulo ciento y tres*; y eſte capitulo es errado, pues el libro ſegundo no tiene mas de treinta y ſeis capitulos, y toda la Chronica ſe compone de ciento y treinta y quatro.

85 *Gyrò dos vezes el Mundo predicando à Chriſto crucificado, libro ſegundo, numero ciento y diez*; y en eſte numero no hai ſemejante eſpecie.

86 *Leyò Theologia, y fuè Guardian de nueſtro Convento de Segovia, libro ſegundo, numero ciento y veinte y uno*; en cuyo numero no ſe encontrarà, que fueſſe *Lector* el Venerable Fray Martin.

87 *Maytines. Aſsiſtia à ellos regularmente la Venerable Doña Juana de Quintanilla, libro tercero, numero ſexto*; y ſi ſe regiſtra eſte numero, no hai coſa de lo dicho.

88 *Fray Miguèl de la Cadena, ſobrino del Cardenal Carvajal, y Compañero de San Pedro de Alcantara. Memoria ſuya, libro quinto, numero ciento y trece*; y todo eſte numero ſe reduce à una Relacion del Japòn, copiada del Venerable Rivadeneyra.

N

89 EN la letra N propone la voz *Nicolao Tercero*, y con ella dice, que eſte Pontifice *expuſo la Regla Seraphica*, cuya expoſicion ſe guarda en la Santa Provincia de San Pablo, citando el *libro primero, numero ciento y noventa y ocho*, en cuya remiſsion hai dos yerros: el primero, que hai dos numeros ſeguidos, que ambos dicen ciento y noventa y ocho, y *equivoca prius ſunt diſtinguenda, quam diffinienda*.

90 El ſegundo, que con todo el duplicado numero ciento y noventa y ocho, no hai tal eſpecie, de que ſe guarde ſu expoſicion en la Santa Provincia de San Pablo.

91 *Nicolao V. què dixo, acerca de la Canonizacion de los Santos de la Orden Seraphica, libro primero, numero ciento y noventa y nueve*; y en eſte numero à que nos remite, no hai tal nombre de Nicolao V. y ſolo eſtàn los Summos Pontifices Gregorio Nono, y Clemente Septimo.

P

92 EN la letra P hace memoria de la *Paſsion de Jeſu-Chriſto*, y los *efectos, que cauſaba ſu meditacion en el Venerable Barriales, libro ſegundo, numero docientos y quatro*, donde no hai mas noticia, que la de los *Reyes : : Godos*.

93 *San Pedro de Alcantara, es con toda propiedad Fundador de toda*

la Deſcalzèz, y ſus riguroſas Conſtituciones, libro primero, numero cinquenta y ocho; cuyo numero es ſolo alabanzas del Convento del Pedroſo, que eſcriviò el Doctiſſimo Camberos.

94 *San Pedro Baptiſta, ſu vida, y glorioſo martyrio, libro quinto, capitulo nueve*; y todo eſte capitulo es de San Martin de la Aſcenſion.

95 *Aparecieron ſobre los Chriſtianos que le acompañaban unas ſeñales rojas, como Lenguas de fuego, libro quinto, numero ciento y veinte y tres*; cuyo numero eſtà reiterado en la voz *Lenguas*, y no hai tal eſpecie, ſino el yerro, que moleſta repetido.

96 *Celebra la Natividad de el Señor con la Muſica de los Angeles, que cantaron aquel dia, numero ciento y veinte y cinco*; pero no hai en eſte numero tal Muſica.

97 *Fray Pedro de Xerèz :: en los Pyrineos le dieron de comer los Angeles Santos, que le hoſpedaron, libro ſegundo, numero ciento y ochenta y nueve*; en cuyo numero no hai hoſpederia, ni alimento.

98 *Provincia de San Pedro de Alcantara : : ſu eſtado el año de mil ſetecientos y diez, libro primero, numero trece*; y en eſte numero, ni capitulo, no hai eſpecie ſemejante.

99 *Provincia de la Rabida de Deſcalzos en Portugàl, libro primero, numero tercero*; y ſiendo eſte parrafo, y numero bien largo, no ſe halla tal Provincia.

100 *Provincia de San Pablo de los Deſcalzos en Caſtilla la Vieja : : libro primero, capitulo ciento y ſeſenta y tres*; y es tan grave eſte yerro, que en todos los cinco libros de eſte primer tomo de las Chronicas, no hai ſino ciento y treinta y quatro capitulos.

101 *Obſequios varios, que ha hecho à la Santa Igleſia dicha Santa Provincia, libro primero, capitulo ciento y veinte*; y eſte es otro deſcuido, como el paſſado, pues el libro primero no tiene mas de veinte y tres capitulos.

102 *Purga :: Caſo raro, que ſucediò con una, que tomò el Venerable Fray Jorge, libro tercero, numero noventa y cinco*; y en eſte numero no hai tal Purga.

103 *Purgatorio : : : Detiene en èl al Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana la demaſiada piedad de ſu govierno, libro primero, numero ciento y cinquenta y cinco*; y en eſta cita no ſe encuentra el Purgatorio.

R

104 EN la letra R propone la voz *Raptos*, diciendo, que *en ſolo un dia ſe arrobò once vezes el Venerable Fray Franciſco de la Hinojoſa*, para lo qual cita el *libro tercero, numero quarenta y dos*; en cuyo numero no hai un rapto de los once.

105 *Reforma : : nueſtro Fray Martin de San Joſeph, y el Reverendo Padre Sueco, no ſe deben entender en rigor hiſtorial, quando tratan eſte punto, libro primero, numero quarenta y dos*; y en eſte numero no eſtà Fray Martin de San Joſeph; por lo que no ſabèmos què hai en eſte punto.

106 *Remiendos. Con Habito remendado apareciò la Santa Pobreza en un Convento de Padres Capuchinos, libro primero, numero docientos y tres*; y no hai tal aparicion de la Santa Pobreza en eſte numero.

107 *Revelaciones. Tuvo revelacion de la hora de ſu muerte : : : el Venerable Fray Andrès de San Jo-*

Joſeph, libro quarto, numero ſetenta y quatro; y en eſte numero ſolo trata del Venerable Fray Diego de San Franciſco.

108 Dice, que el *Venerable Fray Franciſco de la Hinojoſa* tuvo revelacion *de la ſalvacion de ſu padre, à quien viò glorioſo*, y cita el *libro tercero, numero quarenta y tres*; y en dicho numero, no ſe halla tal noticia.

109 *El Venerable Fray Melchor de Gracia, ſe llamò aſsi por ſus muchas revelaciones, libro ſegundo, numero ciento y treinta y uno*; en cuyo numero no ſe halla, que las revelaciones fueſſen motivo de llamarſe *Gracia*, pues no hai tal eſpecie.

110 *Roſtro ::: Dexò el ſuyo con claridad, y hermoſura el Venerable Fray Juan de Linares, libro primero, numero ochenta*; pero en eſte numero ſolo ſe halla una refutacion al Padre Caſtro.

111 *Don Rodrigo Pacheco.* Impetrò de San Pio V. un Breve, para que habitaſſen nueſtros Deſcalzos el Convento de Cerralvo, *libro quarto, numero ciento y quarenta y cinco*; en cuyo numero ſolo ſe trata del Venerable Fray Jorge.

S

112 DA principio à la letra S con eſta voz: *Sangre :: Arrojala de un brazo uno de los ſiete cuerpos incorruptos, que ſe hallaron en Martin Muñoz, libro ſegundo, numero ciento y diez y ſiete*; y todo eſte numero ſon palabras, copiadas del erudìto Mendoza, y pertenecientes à la Vida del Venerable Loyola.

113 *Subtìl Doctor Scoto. Deſpues que tuvo en ſus brazos al Niño Jesvs, obſervò totàl Deſcalzèz, libro primero, numero cinquenta y quatro*; pero no ſe deſcubre en eſte numero el Subtìl Doctor.

114 *Sixto V. :: no governaba la Igleſia quando llegò à Roma nueſtro Iluſtriſsimo, y Venerable Loyola, libro primero, numero ciento y diez y ocho.* En eſte numero ſe halla el Venerable Fray Juan de Alcazar, Connovicio de San Paſqual Baylòn, y Compañero del Apoſtolico Varon Fray Alonſo Lobo; pero no ſe encuentra Sixto V. ni el Venerable Loyola, en ciento y cinquenta y un folios de diferencia, que hai deſde el folio ſeſenta y ſeis, donde eſtà el numero citado, haſta el que ſe debe citar, y correſponde al folio docientos y diez y ſiete, capitulo diez y ocho del libro ſegundo.

115 *Sol. Detuvo ſu curſo* en la nueva colocacion de nueſtra Señora de Cerralvo, *libro quarto, numero ciento y ſeſenta y quatro*; pero en eſte numero no hai Sol, todo es Aguas, y Nubes.

T

116 LA letra T comienza por *Taicozama*, y dice, que renunciò eſte nombre, con el Imperio, en un ſobrino ſuyo, y llamòſe *Taicoſama, libro quinto, numero diez y nueve*; en eſte numero no ay renuncia, ni ſobrino; lo que hai es, que el numero diez y nueve citado, comienza con el verbo *Velexando*, termino muy proprio de Marineria, como, por ſu contrario, muy improprias aquellas vozes del numero docientos y tres de la primera Parte de ſu Eſcudo, donde al folio ciento y ſeſenta y nueve dice: *Mas ſi quita las mis*

pa-

palabras, que hace un romance, como èl miſmo.

117 Proſigue, repitiendo, que con un poco de *tocino* diò ſalud à una enferma el Venerable Fray Jorge; y para eſto cita el *libro tercero*, *numero noventa y cinco*, donde en lugar de *tocino*, ſolo ſe halla una *enſalada*.

V

118 En la letra V coloca à los *Vicarios de Chriſto*, y afirma, que *Gregorio Quintodecimo erigiò en Provincia de Deſcalzos nueſtros, la Cuſtodia de Recoletos de la Madre de Dios de la India Oriental*, citando para eſto el *libro primero*, *numero cinquenta*, donde no ſe halla tal eſpecie, ſino una de Mendoza, para otro aſſumpto muy diſtante, ſin nombrar *Cuſtodia*, *Provincia*, ni *Pontifice*.

319 En la voz *Univerſidad*, dice, que curſò en la de Salamanca *Fray Antonio Sobrino*, y cita el *libro quarto*, *capitulo ſegundo*, *numero veinte y ſiete*; pero en eſte numero ſolo eſtà impreſſo el Venerable Fray Diego Hernandez; y no hai palabra, que pertenezca à Fray Antonio Sobrino.

X

120 EN la letra X eſcrive, que *Xibunoxo*, Governador del Japòn, llevado de la avaricia, acuſò à nueſtros Religioſos, citando para la remiſsion el *libro quinto*, *numero ciento y veinte y ſiete*, en el qual numero no hai mas eſpecie de Governador, que la de otro muy diſtinto, llamado *Guinoſoin*; pero no parece *Xibunoxo*.

Eſtos deſcuidos colocò la caſualidad en las manos, para que nueſtro Hermano San Antonio no viva tan ſeguro de ſus acertados eſcritos; y para que vea, que ſiendo topo el Chroniſta de la Provincia de San Joſeph, diò ſin ojos, ò à ojos cerrados, en eſte Indice de yerros, que pudiera hacer mas copioſo de ſus citas marginales, y de las contenidas en los cuerpos de ſus numeros. Ahora verà nueſtro Hermano, que fuè temeridad, y vana ſatisfaccion, ſin fundamento *in re*, el haver eſcrito aquellas palabras del folio ciento y quarenta y tres, diciendo en el numero ciento y ſetenta y ocho de ſu Eſcudo: *Yo eſcrivì de ſuerte, que por mas lince, que quiera ſer eſte moderno Hiſtoriador, no ha de hallar propoſicion, que no eſtè afianzada, y ninguna apocryfa.* Compulſe el deſocupado eſtos yerros, y los verà tan bien afianzados, como los que quedan refutados en toda eſta reſpueſta, y ſe veràn en la ſegunda; pues aunque es verdad eſtàn expueſtos à eſtos defectos, Authores, Amanuenſes, y Prenſas; por lo miſmo es arrojo en un Eſcritor, proferir vozes de tan agena, como propria ſatisfaccion, ſegun dixo Séneca, en la Epiſtola noventa y dos: *Quid porro? Incredibile videtur aliquem, in ſummis cruciatibus poſitum, dicere: Beatus ſum? At qui hæc vox in ipſa officina voluptatis eſt audita*; pero nunca mas, que eſcriviendo à cada paſſo el contenido de eſtos Verſos:

Quiſquis es inſanis fruſtra connatibus uti.
Deſine, nam Solem nulla ſagitta ferit.

Eſto quiere decir, quando concluyendo la primera Parte, eſcrive aſsi: *Y poniendo al pie: faciebam, me convierto à la ſegunda Parte del Eſcudo, donde tampoco faltaràn imagenes de azulejos, cuya ſimetrica hermoſura conſiſte en no trocarlos.* Valgame todo Dios! Pregunto, nueſtro Hermano:

Qua ſpecie Martis cedit victoria Parthis?

Fixe el diſcreto los ojos, y haciendo pie ſobre el *faciebam*, con la ſimetrica hermoſura de imagenes de azulejos, que ofrece la ſatisfaccion de eſte Author, lea los dos verſos, que à eſtas imagenes imaginadas, vienen como nacidos.

Hic ſitus eſt Phaeton currus auriga paterni,
Quem ſi non tenuit, magnis tamen excidit auſis.

Leaſe el numero ſeſenta y uno, y el ultimo de la primera Parte de ſu Eſcudo, ò deſde el principio haſta el fin, y ſe verà repetida la propria ſatisfaccion, que ſobre ſerlo muy grande, es una Battologia canſable, y à todas horas inſufrible. A què tiempo el Poeta!

Aſteris, & vatis totam cantata per urbem.
Aſteris ante dapes, nocte Aſteris, Aſteris ortu.

Sea enbuenhora la decantada victoria, que promulga nueſtro Hermano, en la primera Parte de ſu Eſcudo, y veamos, deſde luego, ſi ſe duplica la palma en la ſegunda.

CHRO-

CHRONICA
DE LA PROVINCIA
DE S. JOSEPH,
VINDICADA
POR LA VERDAD, Y JUSTICIA.
FRAGMENTOS
DEL ESCUDO PROVINCIAL,
QUEBRANTADO
AL GOLPE DE LA RAZON.
PARTE SEGUNDA.
DEDICADA
A LAS PROVINCIAS DESMEMBRADAS,
que ſin ſer Cuſtodias, fueron, y ſon Provincias.

Non aſſumes, & transferes terminos proximi tui, quos fixerunt Priores *in poſſeſsione tua, quam Dominus Deus tuus dabit tibi in terra, quam acceperis poſsidendam.* Deuteronom. 19. v. 14.

Quid ad hoc reſpondebo tibi, ut Matrem *deſeras?* S. Bernard. Epiſt. 104.

CAPITULO PRIMERO.

EN QUE SE PROPONEN ALGUNAS RAZONES, y Notables.

1 TODO el aſſunto de eſta ſegunda Parte ſe reduce à reſponder à nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio; y pedirle con charidad, ò con juſticia, confieſſe, que ſu Santa Provincia de San Pablo es Hija de la Santa Provincia de San Joſeph. La razon, que hai para eſta ſúplica amoroſa, y propria de una Madre para ſu dilecta Hija, es, que el nombre,

y

y realidad de ſer tal Provincia exiſtente en el Orbe Seráphico, tuvo por ſolàr, y fundamento los diez y ſeis Conventos de Caſtilla la Vieja, que fueron de la Provincia de San Joſeph, haſta veinte de Agoſto del año de mil quinientos y noventa y quatro; y es expreſſo en las Leyes del nuevo Digeſto, è Inſtituta, que: *Quod in alieno ſolo naſcitur, vel ædifficatur, ſub illius dominium cadit, cuius eſt ſolùm: : Ratio naturalis non permittit, ut alterius arbor eſſe dicatur, quam cuius in fundum radices egerit.* Por eſta razon, y por la de haver nacido, y tener ſèr en la tierra todos los hijos de Adàn, llamamos à la tierra, *nueſtra Madre*, con tan juſtificado motivo, como eſcriviò el Chryſoſtomo: *Quoniam ipſa eſt nutrix, & Mater noſtra; & ex ea facti ſumus, atque educamur, ipſaque noſtra Patria eſt*; à que añadiò San Ambroſio: *Si Frater parcit, terra non parcit; ſi Frater tacet, terra condemnat, ipſa eſt in te teſtis, & Iudex.* Baſtaban eſtas eſpecies, para que quedàra reſuelta la ſegunda Parte del Eſcudo; pero paſſemos à mayor atencion.

Inſtit. lib. 2. tit. 1. §. Si Titius leg. Adeò ff. de Adquir. rer. domin.

Eſcud. part 2. f. 107. n. 129.

D. Chryſoſt. homil. 2. in Geneſ.

2 Para entablar nueſtro Hermano la ſegunda Parte de ſu Eſcudo, eſcrive aſsi: „ Duda primera regular. En el Orden Seráphico florecìa en ſantidad, „ y letras una Provincia de la „ mas eſtrecha Obſervancia Regular de los Deſcalzos, intitulada de San Joſeph, formada de treinta y ocho Conventos, eſtendidos por las dos „ Caſtillas; los veinte y dos en „ Caſtilla la Nueva, y los diez „ y ſeis en Caſtilla la Vieja. Corridos treinta y tres años, deſpues de la ereccion de dicha „ Provincia de San Joſeph, la „ dividiò el Vicario de Chriſto „ Clemente Octavo el dia diez „ de Marzo del año de mil quinientos y noventa y quatro. „ Separò veinte y dos Conventos, que florecìan en Caſtilla „ la Nueva, de los diez y ſeis „ Conventos, que florecìan en „ Caſtilla la Vieja, adjudicando „ eſtos diez y ſeis à la Provincia de San Pablo. (*debia decir: A la ereccion de la Provincia de San Pablo; pues no havia tal Provincia.*) Preguntaſe: Si los frutos eſpirituales, con que florecieron los treinta y ocho Conventos, antes que ſe dividieſſen, ſe deben apropriar totalmente à los veinte y dos Conventos de Caſtilla la Nueva; de ſuerte, que en los diez y ſeis Conventos de Caſtilla la Vieja, ni en todo, ni en parte, pueden gloriarſe con tales frutos? Y ſiendo aſsi, no ſeràn frutos comunes à las dos Provincias de San Joſeph, y San Pablo. Preguntaſe, pues; ſi todos aquellos bienes eſpirituales, en que abundaron dichos Conventos de una, y otra Caſtilla, antes de la ſeparacion, ſe deben reputar, deſpues de la diviſion, por frutos comunes, de ſuerte, que ſea igualmente intereſſada en todos ellos una, y otra Provincia?

Eſcud. 2. part. num. 2.

3 Eſta *duda regular, ò irregular*, como quiere el Author del Eſcudo, tiene tres reparos: el primero, que aunque ſe expidiò la Bula à diez de Marzo de mil quinientos y noventa y quatro, no huvo Provincia de San Pablo haſta veinte de Agoſto de dicho año. El ſegundo, que la adjudicacion de los diez y ſeis Conventos fuè con el reſ-

Part. 2. n. 3.

peto

peto à la ereccion, que debia hacerſe en la ſolemnidad del Capitulo, como ſe executò en Medina del Campo. El tercero, que no haviendo igualdad en las dos Santas Provincias de San Joſeph, y San Pablo, no pueden ſer igualmente intereſſadas en los frutos eſpirituales de los treinta y ocho Conventos. Y por quanto eſtos reparos eſtàn pendientes de la ſegunda *duda regular*, que propone dicho Author al folio quarenta y nueve de ſu Eſcudo, por tanto la copiè à la letra; y es como ſe ſigue:

4 „ Una Provincia ſe di-
Part. 2. n. 65. pag. 49. „ vide en dos: qual de las dos
„ ſerà la Madre?:: y qual ſerà
„ la Hija?:: La Santa Provincia
„ de San Joſeph ſe dividiò en
„ dos, conſervandoſe en una
„ con la antiguedad, el titulo
„ de San Joſeph; ſiendo el que
„ *le* (*debe decir*: *la*) dividiò con
„ authoridad Apoſtolica ſu Mi-
„ niſtro Provincial, y todos los
„ electos para el govierno de la
„ nueva Provincia, Hijos pro-
„ prios ſuyos, y ſuyos tambien
„ los Conventos deſmembrados:
„ pues por què no ſerà Hija ſu-
„ ya la Provincia de San Pablo?
Eſta es la pregunta, que yo hago; y para reſponder à eſtas dos dudas, y que ſe vea, que la Provincia de San Pablo es Hija de la de San Joſeph, propondrè breves notables, ſin borra, forrage, ni eſpecies fuera del aſſunto.

5 Sea el primer notable: que la Provincia de San Pablo no tuvo ſer de Provincia haſta el dia veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro; pues aunque la Bula de Clemente Octavo fuè dada à diez de Marzo del miſmo año, conſta de la miſma Bula, que eſtas palabras: *Diſmembramus*, *& ſeparamus*, *erigimus*, *& inſtituimus*, ſe refieren al dia, Capitulo, y Convento, en que haya de eregirſe, è inſtituirſe la Provincia de San Pablo: „ Prætereà, quod
„ in Congregatione, more Ca-
„ pituli Provintialis *ad hunc effectum habenda*, *& celebranda tempore*, *& loco ab ipſo Miniſtro Provintiali Provintiæ Sancti Joſeph præfinito*:: & deindè, ex Cor-
„ pore Congregationis dumtaxàt,
„ quatuor Diffinitores elligantur,
& elligi debeant reſpectivè:: „ Quos omnes Miniſtrum Pro-
„ vintialem, ſcilicèt, & Diffini-
„ tores *poſtquam electi fuerint*,
„ quos idoneos viderit ipſe Mi-
„ niſter Provintialis Sancti Jo-
„ ſeph auctoritate Apoſtolica con-
„ firmet.

6 El ſegundo notable ſe deduce del primero; y conſiſte, en que no huvo Provincial de la Provincia de San Pablo, haſta el dia veinte de Agoſto, en que en Medina del Campo eligiò el Cuerpo de la Provincia de San Joſeph Provincial, y Difinidores, que fueſſen Padres de la nueva Provincia.

7 El tercero: que ſi deſde la data de la Bula, que fuè à diez de Marzo de dicho año de noventa y quatro, huvieran tenido el nombre de Provincia los diez y ſeis Conventos de Caſtilla la Vieja, fuera una Provincia acephala, ò ſin cabeza, pues no la huvo, ni ſe encontrarà haſta veinte de Agoſto del referido año, en que la Provincia de San Joſeph hizo Provincial, y Difinitorio para la ereccion de la nueva Provincia de San Pablo.

8 El quarto es corrobo-

ra-

rativo de los antecedentes ; y conſta de una Acta del antiguo Protocolo de la Provincia de San Joſeph, que al folio cinquenta y tres dice aſsi: „ En treinta „ dias de Abril de mil quinien- „ tos y noventa y quatro, ſe ce- „ lebrò Congregacion interme- „ dia en el Convento de San Ga- „ briel de Segovia: preſidiò en „ ella el dicho Fray Joſeph de „ Santa Maria, Provincial. Ha- „ llaronſe en ella los dichos qua- „ tro Difinidores (*que eran Fray Juan de Santa Maria, Padre de Provincia; Fray Juan Baptiſta Madrigal, Fray Angel de Badajòz, y Fray Claudio de los Martyres*) el „ Provincial immediato Fray Bar- „ tholomè de Santa Ana, y Fray „ Antonio de Santa Maria, Pa- „ dre de la Provincia. Inſtitu- „ yeronſe Predicadores Fray Pe- „ dro del Caſtillo, y Fray Sebaſ- „ tian de San Joſeph. Confeſſo- „ res de Seglares, Fray Andrès „ de Ocaña, Fray Juan de San „ Pablo, y Fray Juan de San „ Andrès. Haſta aqui la Acta ; y es cierto, que ſiendo el Convento de San Gabriel de Segovia, Convento de la Provincia de San Pablo, deſde ſu ereccion en Provincia, no huviera executado la Provincia de San Joſeph ſu Congregacion en eſte Convento à treinta de Abril, ſi deſde diez de Marzo fuera Provincia, la Provincia de San Pablo; ni ſe hallarà razon para que la Provincia de San Joſeph fueſſe à celebrar ſu Congregacion al Convento de Segovia, ſiendo de Provincia diſtinta, teniendo tantos Conventos en que celebrarla : luego à treinta de Abril de mil quinientos y noventa y quatro era el Convento de Segovia, Convento de la Provincia de San Joſeph;

Protocol. 1. de la Provincia, fol. 53.

y no fuè, ni pudo ſerlo de la Provincia de San Pablo, haſta que à eſta ſe le diò en veinte de Agoſto de dicho año diez y ſeis Conventos, Provincial, y Difinitorio para ſu govierno.

9 El quinto: que no huvo forma, ni materia de Provincia de San Pablo haſta veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro. *No huvo forma*, porque la organica, aunque ſea de un Cuerpo myſtico, ſe conſtituye de cabeza, y miembros; y la Provincia de San Pablo, no tuvo Provincial, Difinitorio, Guardianes, ni Subditos, haſta que la Provincia de San Joſeph hizo la referida ereccion de Provincia, Provincial, y Difinitorio à veinte de Agoſto del referido año. *No huvo materia*, que fueſſe de Provincia de San Pablo; pues el Author del Eſcudo en la *Queſtion incidente* de ſu primer tomo de Chronicas, lo confieſſa ſin tormento, diciendo al numero ciento y ſetenta y ſiete las ſiguientes palabras: „ La materia „ de que ſe hizo la nueva Pro- „ vincia de San Pablo, es ver- „ dad, que era de la Provincia „ de San Joſeph, como eran los „ Conventos, y territorios, con „ ſus individuos ; pero elevada „ eſta materia à nueva forma, y „ nueva Provincia, con nuevo „ Provincial, nueva juriſdicion, „ y derechos, que la confiriò el „ Papa, no ſe encuentra coſa al- „ guna del dominio antiguo, que „ tuvo la de San Joſeph: Todo „ es nuevo, &c.

10 El ſexto: que la authoridad de los Padres para con los Hijos, puede ſer intrinſeca, y extrinſeca. La extrinſeca, es el mero uſo de la intrinſeca; y aunque las Bulas, los Papas, y el Dere-

cho

cho pueden limitar las obligaciones, que pertenecen à la Paternidad, ò Filiacion extrinſeca; empero no pueden quitar la intrinſeca Paternidad, y Filiacion, como con mas latitud explica Caramuel, quien dice aſsi: „ Auctoritas extrinſeca ab intrinſeca „ diſtinguitur; illa enim eſt merus intrinſicæ auctoritatis uſus, „ qui iuſtis de cauſis poteſt limitari, & de facto à Pontificibus „ eſt limitatus; ideò, qui aliquo „ privilegio à Ciſtercienſi Abbate „ ſunt exempti, negare non poſſunt ſe verè eſſe ipſius Filios, „ ſed ſolum poſſunt dicere, ſe à „ iure iuſtis de cauſis emancipatos, non teneri ipſi obedire; „ quia ſicut Filius Familias, licèt „ per contractionem matrimonij „ de iure emancipetur à tutela „ Patris, hoc eſt à filiatione extrinſeca, ſeu ab uſu filiationis „ intrinſecæ, qui in eo conſiſtit, „ quod in omnibus, & per omnia „ à Patre dirigatur, nihilominùs „ non emancipatur à filiatione „ intrinſeca, cum remaneat Filius, quod leges impedire non „ poſſunt: ita etiam in Filijs ſpiritualibus, qui ex rei natura tales ſunt, ut Monachi, poteſt „ ius limitare obligationes, quæ „ pertinent ad filiationem extrinſecam; cæterum, intrinſecam „ filiationem tollere non poteſt.

Caramuel. Theolog. Regul. diſp. 123. artic. 1. fol. 393.

11 El ſeptimo: que la Paternidad Eſpiritual, no ſolo es ſemejante à la natural, ſino que *ex natura rei*, tiene las miſmas propriedades, como notò Caramuèl: *Paternitas ſpiritualis naturali ſimilis, ex rei natura ipſiſsimas proprietates habet.*

Ubi ſuprà artic. 3. fol. 395.

12 El octavo: que la Patria poteſtad conſiſte, en que el Padre govierne à ſus hijos antes de la emancipacion, y cuide de los emancipados; no con el cuidado ordinario anterior, ſino quando lo pida la ocaſion, como afirma el citado Caramuèl: „ Poteſtas Patria in eo ſita eſt, ut quiſpiam „ gubernet filios, antequam emancipentur, & curet de emancipatis, non cura ordinaria, ut „ anteà, ſed cum poſtulaverit „ occaſio.

13 El nono: que una coſa es, *Conventos en Caſtilla la Vieja*, y otra coſa, *Provincia en Caſtilla la Vieja*. En Caſtilla la Vieja ſe fundaron diez y ſeis Conventos deſde el año de mil quinientos y ſeſenta y uno, haſta el de mil quinientos y ochenta y ocho; pero eſtos Conventos lo fueron de la Provincia de San Joſeph, haſta veinte de Agoſto del año de mil quinientos y noventa y quatro; y el primer Convento, que erigiò la Provincia de San Pablo, fuè, el de San Froylàn de Leon, el año de mil quinientos y noventa y ſiete. *Provincia de San Pablo en Caſtilla la Vieja*, ſolo ſe oyò à veinte de Agoſto del referido año de mil quinientos y noventa y quatro: y por eſta razon hai grande diferencia de *Provincia de San Pablo de Franciſcos Deſcalzos en Caſtilla la Vieja, à Conventos de Franciſcos Deſcalzos en Caſtilla la Vieja*; pues eſtos dieron principio el año de mil quinientos y ſeſenta y uno, y fueron de la Provincia de San Joſeph; ſin que huvieſſe Provincia de San Pablo, haſta el mencionado mes, y dia del año de mil quinientos y noventa y quatro.

14 El decimo: que no es eſta queſtion tan irregular, que no la hayan excitado nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio en ſu Chronica, nueſtro Hermano Fray Matheo de la Natividad en ſu Chronicòn, y nueſtro Hermano

Chronica de San Antonio, part. 1. lib. 1. Prolog. cap. 16. n. 175.

Fray Martin de San Joſeph en ſus Chronicas, à que dexò eſcrita ſatisfacion adequada nueſtro Hermano Fray Diego de Fuenſalida, Diſinidor General de toda la Orden, quien dice aſsi:

15 „ Inſuper, dum anno „ 1594. hæc Alma Provintia di„ viditur, & ex ſexdecim ipſius „ Conventibus in Veteri Caſtella „ fundatis, Alma Sancti Pauli „ Provincia erigitur; etiamſi mi„ nor conſiſtentia fuit viſa, nu„ mero tamen Filiarum creſcere „ parturitione iudicanda venit: „ licèt alitèr alij (bona ipſorum „ venia) affirmare præſumant, di„ centes Sancti Pauli Provintiam „ Sororem eſſe non Filiam Pro„ vinciæ Sancti Joſephi. Ratio „ autem talem aſſertionem pro„ clamantium, etiamſi maximæ „ eruditionis, & ſcientiæ Viro„ rum ſit, non quæ veracitèr de„ bet affirmari apparet. Cuius „ enim Matris hæ duæ Provin„ ciæ ſunt Filiæ? Nullam habuit „ Sancti Joſephi Provincia Ma„ trem; nulli enim, ut optimè „ Reverendiſsimus Gonzaga no„ tat, Provinciæ ſubiacuit: Ergo „ ſine cuius Matris ſunt Filiæ; „ nec etiam poſſunt eſſe Sorores. „ Eo ſenſu, quo totius noſtræ „ Religionis Seraphicæ poſſunt „ Provinciæ denominari Sorores, „ damus libentèr aſſertionem; „ alio autem mens fugit aſſertio„ ni aſſenſum præbere: nullam „ enim rationem, ut aſſentiar, „ invenio: & miror quod à recta „ linea, metaphyſico diſcurſu, „ diſcedere velint, ut ad tranſ„ verſalem confugiant. Nonne „ proximior, & nobilior tranſ„ cendentali, recta linea eſt? Cur „ ergo Provinciam Sancti Pauli, „ Provinciæ Sancti Joſephi Filiam „ recuſant dici?

16 „ Quidam Scotiſtæ do„ ctrinæ Subtiliſsimus Lector ait, „ Filiam non eſſe, hac innixus „ ratione. Provincia erat una, „ hæc dividitur in duas, quæ eſt „ Mater cuius? Et ſibimet reſ„ pondet; nulla. Hoc eſt: to„ tius homogenei diviſione, Phi„ loſophico diſcurſu, probare „ contendit, quod earum nulla „ ſit Mater, quia quælibet pars „ diviſa eſt independens invicem „ ab alia, in totius homogenei „ diviſione. Hoc tamen diſcurſu „ nihil probat, dummodo unius „ Provinciæ diviſæ ab alia libere, „ & volentèr eam dividente inde„ pendentiam non probat; quod „ quidem facere nequit, quærit „ Matrem, nec invenit; quia non „ eſt, ſuo videri, quæ gignat, „ aut pariat.

17 „ Oſtendamus nos Ma„ trem concipientem, parturien„ tem, & dotantem ante partum „ Filiam, & ſufficit nobis, ut om„ nes Filiam eſſe noſcere poſint. „ Provincia enim Sancti Pauli *in„ fieri*, & in *facto eſſe* debet conſi„ derari. Hæc dum nondùm „ erat in rerum natura, depende„ bat *infieri*, ab animo Provinciæ „ Sancti Joſephi illam generare, „ vel dividire volentis. Voluit „ quidem: En Matrem iam conci„ pientem: ſi enim non voluiſſet, „ neque ad Catholicum Regem pro „ interceſsione; neque ad Sum„ mum Pontificem, pro conceſ„ ſione diviſionis accederet. Sed „ forſitan dubitabis, quomodo „ Provincia Sancti Pauli *in facto „ eſſe* ab hac Provincia fuit de„ pendens, talitèr quod ipſius „ Filia nominari poſsit, & intel„ ligi, ſuo influxu, illam Sancti „ Pauli in rerum natura exti„ tiſſe?

18 „ Iam dubitationi reſ-

pon-

„ pondetur, ex Sanctiſsimi Do-
„ mini noſtri Clementis Octavi
„ præcipuè Diſcalceatorum fau-
„ ſtoris præcepto, fuit Miniſtro
„ Provincialis Provintiæ Sancti
„ Joſephi iniuncto, quod totam
„ ipſius Provinciam ad electio-
„ nem Miniſtri Provincialis, om-
„ niumque Diffinitorum Provin-
„ ciæ Sancti Pauli convocaret,
„ ſicut ad electionem pleni Dif-
„ finitorij cuiuſcumque Provin-
„ ciæ ſolet fieri, & iuxta præſ-
„ criptum, totam convocavit
„ Provinciam: En Provinciam
„ iam parturientem, nec ſine do-
„ lore ob Filiæ gignendæ proxi-
„ mam diviſionem: Et in Ca-
„ pitulo Methimnæ del Campo
„ celebrato die vigeſima Auguſti,
„ anno 1594. per Patres tunc
„ convocatos, plenumque Diffi-
„ nitorium, ac omnes Guardia-
„ nos huius Provinciæ exiſtentes,
„ ex ipſis Vocalibus, quaſi eviſ-
„ cerata præcordijs, fuit in Mi-
„ niſtrum Provincialem Provin-
„ ciæ Sancti Pauli electus Reve-
„ rendus Pater Frater Clau-
„ dius à Martyribus Provinciæ
„ Sancti Joſephi Ex-Diffinitor:
„ Et in Diffinitores Pater Frater
„ Antonius Sobrino, & Pater Fra-
„ ter Alphonſus à Pace, Predica-
„ tores ambo; & Pater Frater
„ Antonius Minor, & Pater Fra-
„ ter Antonius à Conceptione
„ Confeſſores, omnes ex Guar-
„ diani, fuerunt (iuxta Sacroſan-
„ cti Concilij Tridentini Decre-
„ tum) per vota ſecreta canoni-
„ cè electi. En igitur Provinciam
„ Sancti Joſephi gignentem, &
„ ideò Matrem; & en Sancti
„ Pauli Provinciam partam, at-
„ que ideò Filiam; & tandem
„ totum licèt homogeneum di-
„ viſum, cuius pars à toto divi-
„ ſo, ac dividente, diviſa; *in-*
fieri, & in facto eſſe dependebat.
„ Fuit enim illi liberum, atque
„ voluntarium dividere; & ex
„ præcepto iniucto gignere ne-
„ ceſſarium.

19 „ Quare hunc Filiationis
„ modum præſtantiorem, ac in-
„ timiorem eſſe: eo quò Cuſto-
„ diæ dicuntur Filiæ, nullus ibit
„ inficias; nam etſi Cuſtodiæ re-
„ gimini ſuæ Provintiæ ſubſunt;
„ ſupremo tamen mandato, vel
„ eiuſdem conſenſu præſtito, mul-
„ toties à ſeipſis in Provincias
„ eriguntur: ſicut huic Sancti Jo-
„ ſephi Provinciæ, nunquam aliæ
„ ſubiectæ Provinciæ contigit.
„ Provincia vero Sancti Pauli,
„ licèt regimini huius Sancti Jo-
„ ſeph Provintiæ, nullo tempo-
„ re diviſa ſubiacuit: nihilomi-
„ nùs tamen, ad exiſtentiam in
„ eſſe Provinciæ, ſubiacuit divi-
„ denda, à conceptu diviſionis
„ præhabito, uſque ad parturi-
„ tionem totiùs ſui Difinitorij
„ pleni, per Provinciam Sancti
„ Joſephi, modo prædicto ele-
„ cti: & ne amplius Filiam hu-
„ ius Provinciæ aliquis appellari
„ recuſet; ampliori tunc hære-
„ ditatis parte dotatam, ſexde-
„ cim his Conventibus illam
„ animadvertat, cum ſex, &
„ vinginti nunc illa poſsideat.
„ Qui nempè Conventus, quos
„ à Provincia Sancti Joſephi,
„ Sancti Pauli Provincia accepit
„ in diviſione, ſunt ſequentes.

CONVENTUS.

Salmanticenſis.	Pagi Ligni.
Segovienſis.	Alaexiorum.
Abulenſis.	Cardueli.
Zamorenſis.	Vallis Tanais.
Methimnenſis.	Martini Muñocis.
Caucenſis.	Bonillæ.
Arevalenſis.	Serralvi.
Peñarandenſis.	CymbæAbulenſis.

Eſcud. 1. part. f. 22. n. 28.

Por no agraviar tanta elegancia, con mi toſca traducion, dexo aſsi la authoridad; mas con las ſolidas razones, contenidas en ella, proſigo el aſſunto de los referidos notables.

20 El undecimo: que ſobre tantos Conventos, como ha cedido la Santa Provincia de San Joſeph, ſe contempla en la eſphera de Provincia Magna, ſegun Eſtatutos de la Orden, deſde el año de mil ſeiſcientos y cinquenta y uno, como puede verſe en la Chronologia Seráphica, por hallarſe eſta Provincia conſtituìda en el ſobredicho año, con el numero de quarenta Conventos, y tener oy quarenta y uno: *Magnas Provincias appellamus, quæ triginta, aut plures habent Conventus; parvas verò, ſeù mediocres, quæ ſolum retinent infrà triginta.*

Chronologia Seraph. Cap. General 71. tom. 2. fol. 73. cap. 2. n. 6.

21 El duodecimo: que en el Capitulo Provincial de la Provincia de San Joſeph, celebrado en nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid à treinta de Junio de mil ſeiſcientos y uno, ſe intimò una Patente de nueſtro Reverendiſsimo Padre Miniſtro General Fray Franciſco de Soſſa, que es del tenor ſiguiente: „ Fray „ Franciſco de Soſſa, Miniſtro „ General de toda la Orden de „ nueſtro Seráphico Padre San „ Franciſco. A los Padres Miniſtro Provincial, y los demàs „ Capitulares de nueſtra Santa „ Provincia de San Joſeph; ſalud, y paz en nueſtro Señor „ Jeſu-Chriſto. Por quanto para „ el govierno de la dicha Provincia, conviene ſe pongan „ en execucion algunas coſas, „ que ſu Santidad me ha mandado, cerca del govierno de la „ dicha Provincia, por la preſente mando, que en el Capitulo Provincial ſe publiquen „ las coſas ſiguientes; y por „ toda la Provincia con las demàs acciones capitulares, para „ que vengan à noticia de todos. „ Primeramente: ſu Santidad, à „ inſtancia de la Santa Provincia de San Pablo, revoca la „ obligacion, que le tiene impueſta de guardar los Eſtatutos, hechos por eſta Provincia (*de San Joſeph*) y le dà „ plenaria facultad, para que „ como Provincia ſeparada, y „ no dependiente de otra, pueda eſtablecer las Leyes, que „ le parecieren convenientes à ſu „ govierno, &c. Dada en nueſtro Convento de San Franciſco de Medina de Rioſeco à „ veinte de Junio de mil ſeiſcientos y uno. De eſta Patente ſe infiere la dependencia, y ſubordinacion, que tuvo la Santa Provincia de San Pablo, à la de San Joſeph, en la obſervancia de la Santa Doctrina, Conſtituciones, y Leyes municipales, deſde el dia de ſu ereccion, hecha à veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro, haſta treinta de Junio de mil ſeiſcientos y uno, para la obſervancia debida à la Bula de Clemente Octavo, que ordenò ſe dirigieſſe por las miſmas Conſtituciones, Eſtatutos, y Ordenaciones, con que en todo tiempo ſe governaſſe la Provincia de San Joſeph: *Et eiſdem Conſtitutionibus, Statutis, & Ordinationibus, quibus eadem Provincia Sancti Joſephi utitur, & gubernatur, & pro tempore utetur, & gubernabitur, perpetuo uti, & gubernari debere.* Veaſe para mayor claridad todo el numero ciento y quatro de eſta ſegunda Parte, donde ſe aſſegura eſta razon.

Archiv. deſta Provinc tom. 16. lit A. fol. 209.

Veaſe el Cathalog. de Eſcritores, verb. *Fray Juan de Santa Maria.*

El

22 El terciodecimo : que en el quintodecimo Capitulo Provincial de la Provincia de San Joſeph , celebrado en nueſtro Convento de San Bernardino , à dos de Febrero del año de mil ſeiſcientos y tres , en que fuè electo en Miniſtro Provincial nueſtro chariſsimo Hermano Fray Franciſco de Eſtella , hai una Acta , que dice aſsi : „ Item , para edificacion de todos , ſe „ ofrece hermandad à la Santa „ Provincia de San Pablo , en „ eſta forma : que en los Capi- „ tulos de una , y otra Provin- „ cia , ſe halle ſiempre el Pro- „ vincial acompañado con el „ primer Difinidor , y los dos „ tengan voto electivo en las „ elecciones de Provincial , y „ Difinidores , y Cuſtodio tan „ ſolamente ; y conſultivo en los „ Difinitorios ; y en las Congre- „ gaciones intermedias ſe halle „ el Provincial , ſi quiſiere , ò „ uno de los Difinidores , para „ que lo que ſe tratare de Re- „ formacion en la una Provin- „ cia , ſe admita en la otra , y „ eſtèn en todo hermanadas , y „ ſe comuniquen. Item , que à „ los que han ſido , y ſon , y „ fueren Provinciales de la una, „ y otra Provincia , ſe les haga „ el Oficio , quando murieren, „ en entrambas , en todos los „ Conventos : y por los demàs „ Frayles difuntos , diga cada Sa- „ cerdote una Miſſa cada mes : y „ eſte acuerdo embie nueſtro Her- „ mano Provincial al Capitulo de „ la Provincia de San Pablo ; y „ admitiendolo en èl, lo haga pu- „ blicar en eſta , y deſde luego ſe „ comience à guardar. De eſta Acta , y Hermandad naciò luego la queſtion , que movieron algunos Religioſos de la Santa Provincia de San Pablo con nueſtros Hermanos Fray Martin de San Joſeph , Fray Matheo de la Natividad ; y ultimamente, nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio.

Protocolo de la Provincia año de 1603. fol. 66. y 67.

23 El quartodecimo : que oy dia pudiera entablarſe eſta Hermandad entre las Provincias de San Juan Baptiſta en el Reyno de Valencia , y de San Joſeph en Caſtilla la Nueva , ſin que ſirvieſſe de obſtáculo la Maternidad , ni Filiacion.

24 El quintodecimo : que para que ſe verifiquen bienes, y frutos comunes , deben ſer muchos los que participen , y no uno ſolo , como dice la Polygraphia , verb. *Communis* , por las palabras ſiguientes : *Communis eſt, in quo , & de quo plures communicant , & quod non privatum eſt, unius tamen , ſed plurium.* Calepino : *Quod multorum eſt , & non privatum ab iiſdem munijs , ſivè muneribus* : y no haviendo havido Provincia de San Pablo haſta veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro , no ſe como pueda entrar à la Comunidad de unos bienes , que fueron proprios de la Provincia de San Joſeph , por muchos años antes , que huvieſſe exiſtencia de Provincia de San Pablo, ſegun ſe manifieſta en la Bula de la Santidad de Clemente Octavo, que tenemos originàl en el Archivo de eſta Santa Provincia, junto con la traduccion en nueſtro idioma Caſtellano , de modo , que puede , y debe darſe fé en todo Tribunal , por eſtàr impreſſa , ſellada , y firmada de la miſma forma , que aqui la ſubſcrivo , para que venga à inteligencia de todos. Dice , pues, aſsi:

Calep. verb. *Communis.*

Veaſe el num. 104. de eſta Part. 2.

„ CLE-

„ CLEMENTE, PAPA VIII.
„ para futura memoria. Por quan-
„ to el muy amado en Chriſto,
„ hijo nueſtro, el Catholico Rey
„ de las Eſpañas Don Phelipe,
„ nos hizo poco há ſaber, que en
„ la Provincia de San Joſeph de
„ los Frayles llamados Deſcalzos
„ de la Orden de los Menores de
„ Regular Obſervancia en las par-
„ tes de Eſpaña, y antes de aho-
„ ra por la Authoridad Apoſtoli-
„ ca, erigida, è inſtituìda, y mu-
„ chas vezes por la Sede Apoſto-
„ lica aprobada, y confirmada;
„ tantos Conventos, ò lugares de
„ muy pocos principios, con la
„ voluntad del Señor ha aumen-
„ tado, y tantos pimpollos de
„ sì ha echado, como Oliva fruc-
„ tifera en la Viña del Señor, que
„ de ella procedieron dos Pro-
„ vincias, que antes fueron Cuſ-
„ todias ſuyas del miſmo Inſtitu-
„ to; es à ſaber, una de San Juan
„ Baptiſta, en el Reyno de Va-
„ lencia; y otra de San Gregorio
„ en las partes de las Indias, en
„ las quales florece en cada una
„ la Regular Obſervancia: y con
„ todo eſſo aùn en ella hai trein-
„ ta y ocho Conventos, ò luga-
„ gares, con el Santiſsimo Sacra-
„ mento del Altar, y competente
„ numero de Frayles: de los qua-
„ les diez y ſeis en Caſtilla, que
„ dicen la Vieja, y los demàs
„ veinte y dos eſtàn en el Reyno
„ de Toledo. Y como yà, aſsi
„ por la diverſidad de las tales
„ regiones, y larga diſtancia, co-
„ mo tambien por quanto el Mi-
„ niſtro Provincial de ella no an-
„ da à cavallo, ſino à pie, y deſ-
„ calzo, ſino es en caſo de urgen-
„ te neceſsidad, no ſolamente es
„ muy dificultoſo viſitar toda la
„ dicha Provincia, y todos los
„ lugares de ella commodamente,
„ como conviene, para que pue-
„ da ſocorrer à ſu comodidad, y
„ eſpiritual conſolacion de los
„ Frayles; pero es impoſsible, ſin-
„ que los dichos lugares en ſu re-
„ gimiento, y los Frayles en las
„ commodidades eſpirituales, pa-
„ dezcan detrimento no peque-
„ ño. De donde ſi los diez y
„ ſeis Conventos, ò lugares ſu-
„ ſodichos, que eſtàn en Caſtilla
„ la Vieja: los quales entre sì
„ para viſitarſe, eſtàn acomoda-
„ dos: y de los otros veinte y
„ dos diſtantes, no pequeña di-
„ ferencia de camino, por los
„ montes peñaſcoſos, y quebra-
„ das, à manera de los Alpes,
„ que hai en medio de la dicha
„ Provincia, ſe diſmembraſſen, y
„ ſeparaſſen; y aſsi diſmembra-
„ dos, y ſeparados, ſe erigieſſen,
„ è inſtituyeſſen en Provincia, que-
„ dando los demàs veinte y dos
„ por la miſma Provincia de San
„ Joſeph, de verdad ſin alguna
„ duda ſerìan viſitados, (con mas
„ commodidad reſpectivamente)
„ y governados, y mas facilmen-
„ te ſe proveerìa, y mirarìa por
„ ſus commodidades, aſsi eſpiri-
„ tuales, como temporales. Por
„ tanto el dicho Rey nos hizo
„ ſuplicar humilmente, que de
„ benignidad Apoſtolica tuvieſſe-
„ mos por bien de diſmembrar,
„ y ſeparar perpetuamente los
„ Conventos, y lugares ſuſodi-
„ chos, que eſtàn en Caſtilla la
„ Vieja: y aſsi diſmembrados, y
„ ſeparados, los erigir, è inſtituir
„ en Provincia ſó el nombre de
„ San Pablo Apoſtol, y otra men-
„ te en lo ſuſodicho oportuna-
„ mente proveer. Nos, pues,
„ queriendo condeſcender con
„ los pìos, y honeſtos ruegos del
„ dicho Rey, por la Authoridad
„ Apoſtolica por el tenor de la

„ pre-

„ preſente, perpetuamente diſ-
„ membramos, y ſeparamos los
„ Conventos, ò lugares ſuſodi-
„ chos, que eſtàn en Caſtilla la
„ Vieja de la dicha Provincia de
„ San Joſeph: y los dichos aſsi
„ diſmembrados, y ſeparados, los
„ erigimos, è inſtituìmos en nue-
„ va Provincia, ſó el nombre de
„ San Pablo Apoſtol: y aſsi inſti-
„ tuída, y erigida entre las Provin-
„ cias de la Orden de los Meno-
„ res de Regular Obſervancia, la
„ querèmos poner, agregar, y
„ anumerar, y que ſea pueſta,
„ agregada, y anumerada, y que
„ uſe, y goce de todas las con-
„ ceſsiones, indultos, gracias, y
„ letras Apoſtolicas à la dicha
„ Provincia de San Joſeph con-
„ cedidas, y que por tiempo ſe
„ concedieren, como ſi à la di-
„ cha Provincia de nuevo erigi-
„ da eſpecialmente fueſſen con-
„ cedidos: y que deba perpetua-
„ mente uſar, y governarſe por las
„ miſmas Conſtituciones, Eſtatu-
„ tos, y Ordenanzas, de que la
„ dicha Provincia de San Joſeph
„ uſa, y ſe govierna, y por tiem-
„ po uſare, y ſe governare, y à
„ otros qualeſquier Eſtatutos en
„ la Orden hechos, y que por
„ tiempo ſe hicieren: ni la Pro-
„ vincia de San Joſeph, ni la
„ nuevamente erigida ſuſodicha
„ eſtèn en manera alguna teni-
„ das, ni obligadas, por quanto
„ las Conſtituciones de los Fray-
„ les Deſcalzos ſon de mas eſtre-
„ cha Obſervancia, y mucho
„ mas convenientes à la pobreza
„ prometida al Altiſsimo Señor.
„ Demàs de eſto, que en la Con-
„ gregacion, que à manera de
„ Capitulo Provincial para eſte
„ efecto ſe huviere de tener, y
„ celebrar en el tiempo, y lugar
„ por el dicho Miniſtro Provin-
„ cial de la propria de San Jo-
„ ſeph, aſsignado, y ſeñalado, y
„ convocados por el dicho los
„ Difinidores, y Padres ſuſodi-
„ chos, y todos los Guardianes
„ de todos los Conventos, ò lu-
„ gares de la dicha Provincia de
„ todos los Frayles de ella; es à
„ ſaber, de todo el Cuerpo de la
„ Provincia, uno de ellos ſe eli-
„ ja, y haya de elegir en Miniſ-
„ tro Provincial de la Provincia
„ de nuevo erigida por los di-
„ chos Miniſtro Provincial, Difi-
„ nidores, Padres Guardianes,
„ por votos ſecretos, ſegun el
„ Decreto de el Santo Concilio
„ Tridentino; y luego del Cuer-
„ po de la Congregacion ſola-
„ mente ſe elija, y hayan de ele-
„ gir quatro Difinidores, havien-
„ do reſpectivamente precedido
„ Miſſa del Eſpiritu Santo, y Ser-
„ mon de la palabra de Dios, có-
„ mo en los Capitulos Provincia-
„ les ſe acoſtumbra: à todos los
„ quales, es à ſaber, el Miniſtro
„ Provincial, y Difinidores, deſ-
„ pues de elegidos, que el dicho
„ Miniſtro Provincial de San Jo-
„ ſeph viere idoneos, por la Au-
„ thoridad Apoſtolica confirme.
„ Pero ſi en las dichas elecciones
„ ſe cometiere algun defecto, y
„ los dichos electos, ò alguno
„ de ellos no fuere canonicamen-
„ te electo, ò fuere menos ido-
„ neo, ſe proceda una, y otra
„ vez à la eleccion, y quantas
„ neceſſario fuere por los dichos
„ Electores; y el dicho Miniſtro
„ eſtè obligado à los confirmar,
„ ſiendo idoneos, como dicho
„ es. Pero ſi (lo que algunas ve-
„ zes acontece) dentro de veinte
„ y quatro horas, el Miniſtro
„ Provincial, ò alguno de los
„ Difinidores no fuere elegido,
„ por haver diferencia, y no ſe

„ con-

„ concertar los votos de los Elec-
„ tores, la eleccion, ò del Miniſ-
„ tro, ò de otro en el tal tiempo
„ no elegido por el miſmo caſo,
„ vuelva al dicho Miniſtro de
„ San Joſeph, y el en el aſsi
„ no elegido al que juzgare por
„ idoneo de todos los Frayles
„ ſuſodichos, reſpectivamente por
„ sì miſmo, de conſejo de los
„ Difinidores, y Padres ſuſodi-
„ chos, tan ſolamente de los di-
„ chos, y por eſpacio de una
„ hora en eſto no concordando
„ el dicho Miniſtro, por sì ſolo
„ le pueda, y eſtè obligado à le
„ nombrar, y confirmar por au-
„ thoridad Apoſtolica. Determi-
„ nando, que la dicha Provin-
„ cia, nuevamente erigida per-
„ petuamente quede, como
„ verdadera, y legitima Hija de
„ la dicha Orden de los Meno-
„ res, ſó la obediencia, viſita, y
„ correccion del Miniſtro Gene-
„ ral de èl, à que por tiempo
„ fuere; y en los Capitulos Ge-
„ nerales, como las demàs Pro-
„ vincias de la dicha Orden, ha-
„ ya de tener lugar: y el dicho
„ Miniſtro General, y los demàs
„ Prelados, y Frayles de la di-
„ cha Orden, la hayan de reci-
„ bir, abrazar con alegre roſtro,
„ y favorecer. Y en el celebrar
„ los Capitulos Provinciales, Con-
„ gregaciones, Elecciones, y
„ otras coſas ſemejantes, haya
„ de proceder, como la dicha
„ Provincia de San Joſeph, y
„ entrambas las dichas Provin-
„ cias eſtèn obligadas à regirſe,
„ y governarſe perpetuamente
„ por ſus proprias Conſtitucio-
„ nes, y goviernos tan ſolamen-
„ te, y no con otras: y las elec-
„ ciones del Miniſtro Provincial,
„ y Difinidores ſuſodichas (co-
„ mo dicho es) celebradas, he-
„ chas, y confirmadas, el dicho
„ Miniſtro Provincial de San Jo-
„ ſeph ponga, y ſeñale termi-
„ no de quatro meſes à todos
„ los Frayles de la dicha Pro-
„ vincia, dentro del qual pue-
„ dan los dichos Frayles elegir
„ la una de las dos Provincias,
„ para en ella reſidir, y morar:
„ el qual paſſado, ninguno de
„ ellos pueda mas mudar lugar,
„ ni Provincia, ſin conſentimien-
„ to de los dos Miniſtros Pro-
„ vinciales, havido en eſcrito.
„ Demàs de eſto, como haya
„ en los Reynos de Eſpaña ſeis
„ Provincias de Frayles Deſcal-
„ zos, ſemejantes del miſmo Inſ-
„ tituto, en las quales florece
„ la Regular Obſervancia: man-
„ damos, que la dicha Provin-
„ cia de San Joſeph, y de San
„ Pablo, nuevamente erigida,
„ en ninguna manera puedan ſer
„ viſitadas, ſino por Frayles de
„ algunas de las dichas ſeis Pro-
„ vincias, que vayan à pie con
„ ſolo un Compañero, ſegun
„ acoſtumbran los Frayles Deſ-
„ calzos, por ſu humildad, y re-
„ gular pobreza: empero por el
„ Miniſtro General por tiempo
„ ſeñalado por Comiſſarios: ni
„ eſtèn obligadas, ni deban los
„ Miniſtros, y Frayles admitir
„ à otros, que à los tales Co-
„ miſſarios en la Provincia de
„ San Joſeph, y en la nueva-
„ mente erigida. Determinando,
„ que ni el Miniſtro, ni el Comiſ-
„ ſario General, ni otro algun
„ Prelado, ò Frayle de la Or-
„ den de los Menores, ni otra
„ qualquier perſona, de qual-
„ quier authoridad que ſea, en
„ todo lo ſuſodicho, en parte,
„ ò en todo, ſe atreva, ò pre-
„ ſuma en manera alguna con-
„ tradecir, que todo no ſe ha-

„ ga

„ ga libremente, como dicho es,
„ ſó pena de excomunion *latæ ſen-*
„ *tentiæ*, y privacion de qualeſ-
„ quier Oficios, y Dignidades
„ por el miſmo caſo, ſin decla-
„ racion alguna, decerniendo ha-
„ ver aſsi de juzgarſe, y difinir-
„ ſe por qualeſquier Juezes Or-
„ dinarios de los Lugares, ò de
„ qualquier otra authoridad que
„ ſean, quitandoles à ellos, y à
„ cada uno de ellos qualquiera
„ facultad de juzgar, è inter-
„ pretar de otra manera, y dan-
„ do por irrito, y vano todo
„ lo que ſobre eſto por qualquie-
„ ra de qualquiera authoridad
„ que ſea, aconteciere ſer in-
„ tentado à ſabiendas, ò con ig-
„ norancia. Por tanto, à los
„ amados Hijos Oficiales de nueſ-
„ tros Venerables Hermanos, el
„ Arzobiſpo de Toledo, y Obiſ-
„ po de Avila, y el Dean de
„ Toledo, mandamos por las
„ preſentes, que ellos, ò dos,
„ ò uno de ellos por sì, ò otro,
„ ò otros, hagan por nueſtra
„ authoridad, que por qualeſ-
„ quier ſe guarden las preſentes
„ nueſtras letras, y lo en ellas
„ contenido, apremiando à los
„ contradicientes, y rebeldes,
„ con Cenſuras Eccleſiaſticas, y
„ otras penas à ſu alvedrìo mo-
„ deradas, y aplicadas, poſpueſ-
„ ta toda apelacion. No obſtan-
„ tes qualeſquiera Conſtitucio-
„ nes Apoſtolicas, y Ordenanzas
„ en Concilios Synodales, ò Pro-
„ vinciales, hechas eſpeciales, ò
„ generales, y Eſtatutos, y coſ-
„ tumbres de la Orden, y de
„ cada uno de los dichos Con-
„ ventos, con juramento, con-
„ firmacion Apoſtolica, ò otra
„ qualquiera firmeza roboradas,
„ y todas otras qualeſquiera co-
„ ſas en contrario. Dada en Ro-
„ ma en San Pedro, ſó el Ani-
„ llo del Peſcador à diez de
„ Marzo de mil quinientos y no-
„ venta y quatro. De nueſtro
„ Pontificado año tercero. A. Ve-
„ negas. Epiſcopus Seguntinus.
„ Por mandado del Obiſpo mi
„ Señor. Don Pedro de Zuñiga,
„ Secretario. La ereccion de di-
cha Provincia de San Pablo no ſe executò haſta veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro: luego antes de tener eſte ſer, no pudo entrar à la participacion de frutos con mi Santa Provincia, una Provincia, que no eſtaba en la exiſtencia.

25 El decimoſexto: que eſta es una queſtion, que peyna tantas canas, como haver ſucedido al pie de la letra, y haver dado principio cerca de los años de mil quatrocientos y trece, en una Ciudad de Lombardìa, llamada Novara, donde la Igleſia Parroquial de San Jorge, ò San Gregorio, que uno, y otro dice el Eminentiſsimo Cardenal de Luca, ſe dividiò en Igleſia Parroquial de San Gregorio, y en Igleſia de Santa Maria, adjudicando à la Igleſia antigua, y Matriz de San Gregorio, ciento y ochenta y tres Familias, las mayores, y mas ricas; y ciento y nueve, las menores, y mas pobres, à la nueva Filial Igleſia de Santa Maria, haviendoſe decidido por la Sacra Rota, que la antigua Parroquia de San Gregorio era la Madre; y la nueva de Santa Maria era la Hija. Y por quanto en lo que mira el litis de la queſtion, ſon queſtiones identicas, no quiſe privar al Lector de eſta queſtion guſtoſa, ſegun la eſcriviò el Eminen-

tiſsimo Cardenal de Luca en el libro duodecimo del *Theatro de la Verdad, y Juſticia.*

Luca lib. 12. Part. 3. Novar. diviſ. Paroch. diſcurſ. 33. fol. 343. n. 1. & 2.

26 „ Novarienſis, diviſionis „ Parochialium, pro Eccleſia „ Sanctæ Mariæ, cum Eccleſia „ Sancti Gregorij Vallis Uggiæ. „ Caſus variè deciſus per Rotam. „ Exiſtentibus in eodem territo- „ rio duabus Eccleſijs proprios „ habentibus Rectores diſtinctos „ in titulum collativum, quorum „ quilibet curam animarum pro- „ miſcuè exerceat; *An dicantur duæ Eccleſiæ Parochiales, vel potius una per duas efformata, vel una Matrix, altera verò Filialis?* :: In „ Valle Uggiæ (:::) antiquitùs „ una aderat Eccleſia Parochialis, „ ſub invocatione Sancti Grego- „ rij; cumque populus ita cre- „ viſſet, quod dicta Eccleſia eum „ capere non poſſet, neque unus „ Rector illi Sacramenta, alia- „ que divina miniſtrare, hinc „ circa annum 1413. Ordinarius „ ad eiuſdem populi ſupplicatio- „ nem conceſsit facultatem con- „ ſtruendi aliam Eccleſiam, ſub „ invocatione Sanctæ Mariæ, ubi „ per alterum Sacerdotem ibi „ præficiendum, promiſcuè, ac „ abſque aliqua territorij, vel „ Familiarum diſtinctione, Sa- „ cramenta aliaque divina admi- „ niſtrari poſſent, iſtius etiam „ Eccleſiæ Presbytero, ſeù Recto- „ re in titulum collativum pro- „ videri ſolito uſque ad annum „ 1646. quando Ordinarius in „ viſitatione, inhærendo Decre- „ to *Sacri Concilij Tridentini, ſeſ- ſione vigeſimaquarta de Reforma- tione, capite terciodecimo*, §. *In his verò*, iſtam curam diviſit, aſsig- „ nando antiquæ Eccleſiæ Sancti „ Gregorij, cum notabili in- „ æqualitate 183. Familias, quæ „ ditiores, ac maiores ſuppone- „ bantur; alteri verò Sanctæ Ma- „ riæ Familias 109. pauperiores, „ ac minores.

27 „ Quare per iſtum Recto- „ rem, ac aliquos Parochianos ei „ adhærentes, interpoſita appel- „ latione ad Metropolitanum, ſe- „ quta fuit aliqua reductio dictæ „ diviſionis ad maiorem æquali- „ tatem, cum aliqua maiori præ- „ rogativa Eccleſiæ antiquæ, illi „ ſcilicèt aſsignando Familias 156. „ moderniori autem 136. Iſta- „ que ſententia in gradu appel- „ lationis, confirmata fuit per „ actorem cauſæ. Introducta verò „ cauſa in Rota coram Veros „ pio, *ſub die quarta Aprilis* 1661. „ pro dictarum ſententiarum con- „ firmatione, reſponſum fuit; ſed „ re propoſita coram eodem, *ſub die 6. Februarij* 1662. rece- „ dendo à deciſis, reſolutum „ fuit Eccleſiam Sancti Grego- „ rij eſſe unicam Parochialem, „ eiuſque Rectori competere ius „ adminiſtrandi Sacramenta in „ univerſo territorio, *aliam vero* „ *Eccleſiam eſſe Filialem*, ſeù „ adiutricem:: iſtaque reſolutio- „ ne confirmata *ſub die 5. Junij ſequentis*, emanavit ſententia con- „ firmata in altera inſtantia co- „ ram Emerix, prævia deciſio- „ ne 16. *Martij* 1665. & commiſ- „ ſa denuo cauſa appellationi- „ nis in eadem Rota coram Al- „ bergato, *ſub die 5. Julij* 1666. *&c.*

28 Varias fueron las reſoluciones en el caſo propueſto; pero ſiempre quedò indemne el titulo, y razon de *Madre* en la Igleſia antigua, de quien ſe deſmembrò la nueva; y eſta con el reconocimiento de tal *Hija*. Declaraſe eſto miſmo en el caſo del diſ-

Luca ubi ſuprà fol. 347.

diſcurſo treinta y ſeis, donde dice aſsi: *Erecta Eccleſia Filiali, mediante diſmembratione Populi, & Territorij ab antiqua Eccleſia Parochiali, quænam functiones pertineant ad Matricem, privativè ad Filialem?* Afirma eſta verdad, diciendo, que hai grande diferencia de tratar eſtos puntos con modo Eſcolaſtico, y Academico (como quiere defender nueſtro Hermano San Antonio) ò tratarlos con la razon, que preſcriven las Leyes, y el Derecho; pues los Academicos, y Eſcolaſticos, con el exercicio, y agudeza del ingenio, idèan queſtiones en abſtracto; pero los Juriſtas, y Canoniſtas miran las coſas en concreto, atendiendo al preciſo efecto de la queſtion, huyendo todo lo ſuperfluo, y eſtraño à la materia, que ſe ventìla: „ Mihi verò reflectenti ad „ veritatem, videbatur, quod ſu- „ perflui eſſent huiuſmodi labo- „ res, quodque iſta cauſa, Aca- „ demico potius, quàm forenſi „ more tractata eſſet, quoniam „ ut pluries alibi advertitur, in „ hoc Scholaſtici, ſeù Academi- „ ci differunt à forenſibus, quod „ illi pro ingenij acumine, ac „ exercitio, idealitèr tractant „ quæſtiones in abſtracto, iſti „ verò ſtrictè immorantur in „ concreto ad præciſum effectum „ quæſtionis, effugiendo ſuper- „ flua, ſeù extranea, quamvis „ apud Modernos, iſte laudabi- „ lis ſtylus, adhùc nimium cor- „ ruptus videatur.

Cardin. Luc. ubi ſupr. diſc. 33. fol. 344. num. 9.

29 El decimoſeptimo conſiſte en decir, y ſuponer, que aſsi como las Igleſias deſmembradas ſe llaman *Hijas* de aquellas de quienes ſe deſmembraron, del miſmo modo ſucede en las Provincias, aunque no hayan ſido Cuſtodias; y eſto ſe hace patente en el miſmo Eminentiſſimo Cardenal de Luca en el libro ſeptimo, donde en la parte tercera, diſcurſo diez y nueve, trata de propoſito de las Provincias de San Juan Baptiſta en el Reyno de Valencia, y de San Pedro de Alcantara en Granada, à la qual, ſin haver ſido Cuſtodia, la llama *Provincia Hija*, y à la de San Juan Baptiſta, ſu *Provincia Madre*, como conſta de ſus palabras: „ Cùm ob „ itineris longitudinem, & in- „ commoditatem, nimium diffi- „ cilè, ac incommodum redde- „ retur, ut Miniſter Provintialis „ Provintiæ Sancti Joannis Bap- „ tiſtæ Minorum Diſcalceatorum „ Hiſpaniæ integram Provinciam „ ſingulis annis peragrare, ac „ viſitare poſſet, ob inſtitu- „ tum id agendi pedeſter, hinc „ Alexander Septimus ad pre- „ ces Regis Catholici, ac eiuſ- „ dem Provintiæ, de *anno* 1659. *illam diviſit in duas* aſsignando „ Provinciæ antiquæ, ac *Matrici* „ Sancti Joannis Baptiſtæ 27. „ Conventus exiſtentes in Regno „ Valentiæ, ac etiam in altero „ Murſiæ; alteri autem *Provinciæ novæ, ſeù Filiali*, ſub invo- „ catione Beati Petri de Alcan- „ tara novem alios Conventus „ exiſtentes in Regno Granatæ, „ ac partim in dicto Murſiæ; „ cumque ſuper executione litte- „ rarum Apoſtolicarum contro- „ verſiæ exortæ eſſent, quia ple- „ rique Religioſi dictam diviſio- „ nem impugnantes, ad eundem „ Pontificem recurſum petierant, „ hinc providè, ut dicta diviſio „ effectum ſortiretur, deventum „ eſt ad concordiam, per quam, *nova Provincia Filialis*, dimiſsit „ antiquæ unum ex novem Con- „ ven-

Luc. lib. 7. part. 3. de Alie nationib. diſcurſ. 19. n. 1. fol. 250.

„ ventibus ſibi aſsignatis, illum „ ſcilicèt eiuſdem Civitatis Mur„ ſiæ; verùm *eadem nova Provincia* : : : & hic erat caſus, quo„ niam, cùm adhùc nova Pro„ vincia *in eſſe* producta non „ eſſet, neque corpus diſtinctum „ conſtitueret, ſed res eſſet *in fieri*, ſuper novi corporis effor„ matione, &c.

30 El decimooctavo Notable conſiſte, en deſtruir una grave equivocacion, que padeciò, y padece nueſtro Hermano San Antonio, aſsi en ſu *Queſtion incidente*, como en ſu lucido Eſcudo; pues en tanto huviera queſtion, en quanto las dos Provincias de San Pablo, y San Joſeph huvieran ſido deſde el año de mil quinientos y ſeſenta y uno dos diverſas Provincias *ſimul* unidas en cierto coigual, ò ſociativo derecho de comunicacion, ò participacion; y que el año de mil quinientos y noventa y quatro, ſe huviera llegado à terminos de dividir eſte derecho comun de las dos Provincias; pero haviendo ſido diſmembracion de la Provincia de San Joſeph, para la ereccion de la Santa Provincia de San Pablo, es una queſtion inutil, inepta, abſurda, fuera del caſo, de toda juſticia, y derecho, como ſubſcriviò el Eminentiſsimo Cardenal de Luca, ſobre la referida Queſtion de la Provincia de San Pedro de Alcantara de Granada, con la de San Juan Baptiſta en Valencia, cuyas formales palabras ſon las ſiguientes:

Gonzag. Provinc. Turoniæ, fol. 667.

Luc. ubi ſup. num. 10.

31 „ Inſiſtebant quoque ni„ mium ſcribentes pro *nova Provincia* ſuper magna inæqua„ litate diviſionis alias reſultante, „ ut ex triginta ſex Conventi„ bus, una haberet viginta octo, „ & altera octo tantum, replen„ do inaniter chartas, cum ijs, „ quæ ſuper diviſionis æqualita„ te deducta habentur, *Novarienſis diviſionis Parochialium ſub titulo de Parochis, diſcurſu trigeſimo tertio*, & in primis *deciſionibus* in ea cauſa editis, ibique „ recenſitis; verùm hoc pariter „ continebat *æquivocum clarum, ac improbum laborem extra propoſitum*, quoniam id procederet, „ quando fuiſſent ab initio duæ „ diverſæ Provinciæ, quodam „ ſociativo, ſeù communionis „ coæquali iure ſimùl unitæ ad „ quarum diviſionem deindè de„ veniretur, *ſecùs autem, ubi ab una ex iuſta cauſa, fiat diſmembratio, ut nova Filialis erigatur*, „ iuxtà diſtinctionem, de qua *dicetur diſcurſu trigeſimo tertio de Parochis*, ac iuxtà ea, quæ „ ad materiam *Extravagantis, Salvator*, habentur *in Burgenſis erectionis*, ſub *titulo de Præeminentijs, diſcurſu* 6. in propoſito ere„ ctionis novæ Cathedralis, ac „ Diœceſis, mediante diſmem„ bratione alterius Diœceſis, ob „ eius amplitudinem; prorſus „ enim ineptum eſſet dicere, *ut Eccleſia noviter erecta, æqualitatem cum antiqua, & Matrice prætendere deberet.* Undè in dies edo„ cemur, quam inſipidus, ac „ damnabilis ſit modernorum Ju„ riſtarum abuſus chartas inani„ ter replendi cum Concluſio„ bus, & auctoritatibus omninò „ extraneis à puncto Quæſtionis, „ illum non tangendo, & *tamen frequentèr leguleicum vulgus ad id principalitèr reſpicere ſolet*, non „ curando reflectere, an ea, quæ „ dicuntur, faciant ad caſum, „ necnè, quo nil abſurdius, nil„ que ineptius.

Luc. lib. 7. ubi ſupr.

Vid Gonzag. in Provincia Turoniæ, fol. 667.

Luc. lib. 3. p. 2 de Præeminent. diſc. 6. fol. 283. & diſc. 50. fol. 368.

32 El decimonono, y ulti-

mo

mo Notable eſtriva, en que una es la *Maternidad*, que ſe prueba por algun derecho eſpecial, y exorbitante, que reſulta de privilegio, ò preſcripcion; y otra es la *Maternidad*, que reſulta de la diſpoſicion del Derecho, y del miſmo eſtado natural, eſto es, que conſte, que la Igleſia *Hija* fuè erecta en tiempo mas moderno, dentro de los terminos de la Igleſia mas antigua, con la diſmembracion de alguna parte ſuya, Pueblo, y Territorio; y aunque de parte de la primera *Maternidad* hai alguna duda, como puede verſe en el Eminentiſsimo Cardenal de Luca, no la hai en la ſegunda; pues todo Derecho Divino, Natural, y Humano, ò Poſitivo aſsiſte en eſte caſo, como afirma en el diſcurſo quarenta por las palabras ſiguientes: „ Alia eſt illa Matri- „ tricitas, quæ prætendatur ex „ aliquo iure ſpeciali, & exor- „ bitanti, reſultante à privile- „ gio, vel præſcriptione; alia „ verò eſt illa, quæ reſultat à „ diſpoſitione Iuris, & ab ipſo „ naturali ſtatu, quod ſcilicèt, „ conſtet Eccleſiam Filiam mo- „ derniori tempore erectam fuiſ- „ ſe intra fines antiquioris Eccle- „ ſiæ cum diſmembratione ali- „ cuius partis eius, Populi, & „ Territorij: : y hablando de eſta, concluye: „ Quoniam om- „ ne Ius Divinum, Naturale, & „ Humanum, ſeù Poſitivum do- „ cet, ac præcipit, ut Parenti- „ bus, à quibus progeniti ſumus, „ atque noſtrum recognoſcimus „ eſſe, obſequium, obedientiam, „ & ſubiectionem profiteri de- „ beamus; ideoque iſta non dici- „ tur ſubiectio, vel dependentia „ accidentalis, & dativa, quæ „ præiudicet naturali libertati, „ quæ alias retinetur, ſed potius „ nativa; & per conſequens, be- „ nignè, & favorabilitèr eſt pro- „ cedendum, atque regulæ, & „ præſumptiones potius huic Ma- „ tricitati aſsiſtunt, iuxtà illam „ ſubordinationem, quam mem- „ bra ſuo capiti profiteri debent; „ atque hinc ſequitur, ut huiuſ- „ modi quæſtiones *facti potius*, *quam iuris cenſendæ* videantur; „ ut in maiori parte aliarum fo- „ renſium quæſtionum, hodie „ verificari videatur.

Luca lib. 12. part. 3. de Parochis, diſc. 40. n. 4. fol. 357.

33 El mayor Notable de todos es, haver citado nueſtro Hermano Salamanca al Cardenal de Luca en los lugares del margen, para unas coſas, que no ſon del caſo, como puede verſe en la ſegunda Parte del Eſcudo, y que no huvieſſe viſto los lugares, que quedan yà citados, para que huviera contenido la ſegunda Parte de ſu impulſo, ò de ſu Eſcudo; y mas quando eſtà tan obſcura, que no ſe halla, ni una *luz* de aquellas de ſu primera Parte, que ſea *Luz en Cañaveral*, ò aquella *Luz de Pyropo*, que es piedra precioſa, ò carbunco, de que dixo Ovidio en el ſegundo de ſus Metamorphoſeos: *Flammas imitante Pyropo*. Prelibados eſtos Notables, habla el Theatro de la Verdad, y Juſticia, diciendo aſsi:

Card. de Luc. lib. 3. part. 2. de Præeminétijs, diſc. 10. num. 9. y en dicho libro, part. 1. de Iuriſdictione, diſc. 1. n. 11. y en el lib. 14

*** *** *** ***
*** *** ***
*** ***
***

CA-

CAPITULO II.

DECISSION PRIMERA.

LA SANTA PROVINCIA de San Pablo no ha tenido, ni tiene, ni puede tener derecho ſobre los frutos, que nueſtro Hermano San Antonio llama comunes à las Santas Provincias de S. Joſeph, y San Pablo.

34 PAra eſta Deciſsion no ha ſido neceſſario ſuplicar à la Sagrada Rota; pues nos ha hecho la charidad, eſpecialmente à nueſtro Hermano Alcalà, nueſtro chariſsimo Hermano Salamanca, quien en ſu Chronica, libro primero Prologetico, folio noventa, numero ciento y ochenta y dos, dice aſsi: „ El „ Señor Gonzaga, numerando „ las Provincias, que diò à luz „ la gran fecundidad de la San„ ta Provincia de San Joſeph, „ ſolo ſeñala entre las Provin„ cias de la Deſcalzèz las dos „ Inſignes Provincias, que nom„ brò yà el Venerable Riva„ deneyra. Y quando eſcriviò „ del *Origen* de todas las Pro„ vincias Seràphicas eſta Iluſtriſ„ ſima Pluma, yà eſtaban en fèr „ las Santas Provincias de San „ Joſeph, y San Juan, aunque „ la de San Pablo no *ſe havia eregido*. Luego es diſtinto el origen de la Provincia de San Joſeph, del origen de la Pro„ vincia de San Pablo. Es la razon: el año *de mil quinientos y ochenta y ſiete, imprimiò el Origen de todas las Provincias Seraphicas el Iluſtriſsimo Gonzaga*, y entre todas, imprimiò el Origen de la Provincia de San Joſeph, que ſe erigiò en Provincia el año de mil quinientos y ſeſenta y uno: *La Provincia de San Pablo no ſe havia eregido* el año de mil quinientos y ochenta y ſiete, en que imprimiò el Iluſtriſsimo Gonzaga, ſegun afirma nueſtro Hermano San Antonio: luego ſegun nueſtro Hermano San Antonio, ſon diſtintos los origenes de la Provincia de San Joſeph, y la Santa Provincia de San Pablo.

35 Confirma eſta verdad nueſtro Hermano Salamanca con el capitulo quince del citado libro de ſus Chronicas, donde al numero ciento y cinquenta y ocho, y folio ſetenta y ocho, eſcriviendo del Venerable Fray Joſeph de Santa Maria, Miniſtro Provincial de la Santa Provincia de San Joſeph, dice aſsi: „ En ſu tiempo, en el miſmo „ Convento de San Joſeph de „ Medina, donde havia ſido „ Guardian, ſe publicò, que „ havia hecho la Santidad de „ Clemente Octavo la diſmem„ bracion de los Conventos; y „ divididos, quedò en Caſtilla la „ Vieja una Provincia con el „ nuevo titulo de San Pablo, y „ con los Conventos de Caſti„ lla la Nueva otra Provincia, „ con el antiguo titulo de San „ Joſeph, deſde el dia veinte de „ Agoſto de mil quinientos y „ noventa y quatro. En el numero ciento y ſeſenta y ſiete, dice lo miſmo: *El año fuè el proprio de mil quinientos y noventa y quatro, y el dia veinte de Agoſto*: y en el numero ſiguiente ciento y ſeſenta y ocho, añade lo que falta; y es, que *ſe paſsò* (en dicho dia, mes, y año) *à la eleccion de Provincial, y Difinitorio*. Luego no huvo Provincia de San Pablo haſta veinte de

Agoſto

Agoſto del año del Señor de mil quinientos y noventa y quatro, como ſe ha hecho manifieſto en los Notables: luego ni antes, ni deſpues de ſer Provincia de San Pablo, puede dicha Provincia adjudicar por frutos comunes los frutos de la Santa Provincia de San Joſeph. *Deſpues* de Provincia de San Pablo, no; porque aſsi lo dicta el Theatro de la Juſticia, y aſsi lo afirma en varias partes nueſtro Hermano; principalmente en los Prologos de ſus Chronicas, y en la primera Parte, libro primero Prologetico, capitulo trece, folio ſeſenta y tres, numero ciento y once. *Antes*, tampoco; pues conſta de ſus teſtimonios, que pueden paſſar por authenticos, que haſta veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro, no huvo Provincia de San Pablo: y es implicacion manifieſta, que no exiſta la Provincia de San Pablo *in rerum natura* haſta el dicho año de mil quinientos y noventa y quatro, y exiſta en el Orden Seráphico, para llevarſe de la Provincia de San Joſeph todos los frutos.

36 Oygamos à nueſtro Hermano San Antonio en el Prologo de la primera Parte de ſus Chronicas, donde dice aſsi: „ Mas „ de glorias, que no ſalen de la „ eſphera de comunes, aunque „ authenticas, y grandes, he „ reſuelto abſtenerme en eſta „ Hiſtoria, contentandome con „ epilogar en el capitulo doce „ del libro primero, y en otros „ lugares de eſta Chronica, los „ Varones inſignes, que ſe co„ locan en eſta claſſe, con re„ miſsiones à los mas claſicos „ Authores, que eſcrivieron de „ ellos. Pregunto aqui: què ſe entiende por comun? En el Notable quintodecimo, numero veinte y quatro, quedò dicha la difinicion, que diò el Author de la Polygraphia: Comun es aquello, en lo qual, y de lo qual participan muchos, y aquello, que es de muchos, y no privativo de uno ſolo: *Communis eſt in quo, & de quo plures communicant, & quod non privatum eſt unius tamen, ſed plurium*: Luego ſi haſta veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro no huvo Provincia de San Pablo, no pudo participar de los bienes, que eran privativos de la Provincia de San Joſeph, erecta en Provincia el año de mil quinientos y ſeſenta y uno.

37 De otro modo: todos los frutos, que apropria eſte Author, por comunes à las Provincias de San Joſeph, y San Pablo, ſon los frutos, que dice precedieron haſta el año de mil quinientos y noventa y quatro; pero aſſegura, que ſe abſtiene de los frutos, *que no ſalen de la eſphera de comunes*; porque ſolo pretendiò llevarſe *los Varones mas inſignes, que ſe colocan en eſta claſſe*. Penſamiento grande, en que es digno de alabar el guſto de nueſtro Hermano San Antonio! Pero no nos dirà, por què tiene eſte guſto, pues dice, que no cabe de contento! *Contentandome con epilogar : : los Varones mas inſignes?* Yà eſtà claro; porque afirma, que llevandoſe los Varones mas inſignes, ofrece la abſtinencia de los que *no ſalen de la eſphera de comunes*. Luego ſe los adjudica por algunas razones peculiares. Y quales ſon eſtas? Reſponde, que ſe remite al capitulo doce del libro primero, y à otros lugares de la Chronica; y no ſeñalando mas lugares, que el

el capitulo doce por letra, y no por numero, errò del todo el capitulo; pues, como puede verſe, no es el capitulo doce, ſino el trece, el catorce, el quince, con todo el primer tomo de la Chronica, deſde la Cruz à la fecha, y parte del ſegundo, excepto algunos Eſcritores, y otros Venerables Varones, que ocupan muy pocas hojas.

38 Comienza el capitulo trece, como ſi fuera el capitulo à que ſe remitiò en el Prologo, y para no hacer coſa con coſa, vuelve à repetir el yerro, diciendo aſsi: *Doy cumplimiento en el preſente capitulo à la promeſſa, que dexo hecha en el Prologo.* En el Prologo hizo la promeſſa al capitulo doce; pero no cumple eſta promeſſa haſta el capitulo trece, catorce, quince,&c. Si en eſtos tres capitulos (adonde debia remitirſe) buſcamos la cauſa, y el por que ſe contenta con los *Varones mas inſignes* de la Santa Provincia de San Joſeph, ſe conocerà, que ſolo conſiſte, en que eſtos Varones, que llama mas inſignes, uno tomò el Habito, otro profeſſò, eſte leyò Theologìa, y aquel fuè Guardian de alguno de los diez y ſeis Conventos de Caſtilla la Vieja, ſin reparar, que eran Conventos de la Santa Provincia de San Joſeph, quando la Provincia de San Pablo eſtaba en el eſtado de una condicionada futuricion.

39 Haſta el año de mil quinientos y noventa y tres no concibiò en ſu animo la Provincia de San Joſeph la formacion, erecion, ò parturicion de la Provincia de San Pablo: y el año de noventa y dos quiere que ſea de una Provincia, que *no es*, el Venerable *Fray Franciſco de Cebreros*, porque fuè Guardian del Convento de Zamora, ſiendo Convento de la Provincia de San Joſeph. Lo miſmo quiere del *Venerable Fray Narciſo Joanni Catalàn*, primer Lector de Theologìa de la Provincia de San Joſeph; pero ſin aſsignar motivo, ſe le lleva por fruto comun, y peculiar, haviendo vivido en la Santa Provincia de San Joſeph, y fallecido en el Convento de San Bernardino de Madrid el año de mil quinientos y ſetenta, veinte y quatro años antes, que huvieſſe Provincia de San Pablo; bien, que nueſtro Hermano San Antonio eſcriviò el tranſito de eſte Venerable Varon en el año de mil quinientos y ſeſenta, diciendo, que ſe enterrò en San Bernardino de Madrid, diez años antes, que huvieſſe tal Convento; pues no ſe tomò poſſeſsion del Convento de San Bernardino haſta veinte de Mayo de mil quinientos y ſetenta. Al immediato numero, que es el ciento y veinte y quatro de ſu primer libro Prologetico, eſcrive la Vida de el primer Guardian de San Bernardino el *Venerable Fray Antonio de Segura*; y haviendo fallecido eſte Siervo de Dios, ſiendo Guardian, el año de mil quinientos y ſetenta y dos, dice nueſtro Hermano San Antonio, que falleciò en San Bernardino, ſiendo ſu primer Guardian, el año de mil quinientos y ſeſenta y ſiete, tres años antes que huvieſſe Convento, ni Guardian de San Bernardino. Suſpendo aqui la pluma, mientras cobro algun aliento, pues en cada letra hai un tropiezo: prueba evidente, de que nueſtro Hermano San Antonio eſcrive, lo que no le toca.

40 Para que ſe vea bien claro,

Lib. 1. Prolog. n. 146.

Numer. 123. ubi ſuprà.

Veaſe al Chroniſta Fr. Martin de San Joſeph, lib. 2. cap. 7. fol. 453 y 456.

ro, leanſe los tres capitulos referidos, y ſe hallarà, que el ſegundo de los Varones mas inſignes, que ſe lleva por frutos peculiares, ò comunes, ſe regiſtra al numero ciento y catorce, y es *el Venerable Fray Diego Machado*, y debe decir *Manchado*. Tampoco eſcrive, que dos leguas de el Convento de Arenas, que es en la Villa de Mombeltràn, falleciò, y fuè ſepultado; aunque dice, que durmiò en el Señor el año de mil quinientos y ſeſenta y tres, ſin decir donde.

Fr. Martin de San Joſeph, lib 2. cap. 4. fol. 417.

41 Al numero ciento y veinte y cinco eſcrive, que el *Venerable Fray Diego de San Martin*, que yace en nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid, falleciò el año de mil quinientos y ſeſenta y tres, y no fuè ſino el año de mil quinientos y ſetenta y tres, diez años de diferencia.

Santa Maria, Part. 1. cap. 33 pag. 173.

42 Al numero ciento y veinte y ſiete, dice, que el *Venerable Fray Franciſco Melo*, *Luſitano*, falleciò el año de mil quinientos y ſeſenta y tres, y no fuè ſino el de mil quinientos y ſetenta y tres; *dice* que falleciò, pero no *dice*, que fuè en la Villa de Zaraycejo, ni que le ſepultaron en la Capilla del Eſpiritu Santo. Dice, que deſpues de veinte y ocho años gozaba ſu Cadaver de incorrupcion prodigioſa; y no fuè, ſino deſpues de veinte y cinco. Eſcriviòlo aſsi, porque aſsi lo hallò en la Chronica de nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph; pero con èl miſmo ſe prueba lo contrario por ſu propria quenta. El año de mil quinientos y ſetenta y tres falleciò: de allì à diez años, abrieron la ſepultura, ſon mil quinientos y ochenta y tres: de aqui à otros quince, le hallaron incorrupto, ſon mil quinientos y noventa y ocho. Ajuſteſe la quenta, y ſe verà, que deſde mil quinientos y ſetenta y tres, haſta mil quinientos y noventa y ocho, ſolo vàn veinte y cinco años de incorrupcion, no veinte y ocho, como trasladò nueſtro Hermano San Antonio. Al numero ciento y veinte y ocho eſcrive un epilogo de la Vida del *Venerable Fray Pedro de Santa Maria*, diciendo, que fuè muerto, y ſepultado en nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid el año de mil quinientos y ſeſenta y tres, ſiete años antes que huvieſſe Convento de San Bernardino; y no falleciò ſino el año de mil quinientos y ſetenta y tres; por cuya quenta, le quita diez años de vida, con el aditamento de citar à nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph al tomo primero, libro ſegundo, capitulo veinte, y es el capitulo ocho, en que ſe hallan ciento y veinte folios de diferencia.

Fray Martin de S. Joſeph, lib. 2. cap. 6. fol. 444. col. 1. in med.

Idem lib. 2. fol. 462. cap. 8

43 Al numero ciento y veinte y nueve propone al *Venerable Fray Gaſpar de San Joſeph*, el qual falleciò en nueſtro Convento de Villanueva de la Serena el año de mil quinientos y ſetenta y cinco, y eſcrive ſu tranſito al año de mil quinientos y ſeſenta y cinco, quitandole la vida diez años antes de ſu muerte.

Idem lib. 2. fol. 481. cap. 9

Idem lib. 2. fol. 442. cap. 6

44 Al numero ciento y treinta dà un leve diſeño de la Vida del *Venerable Fray Franciſco de Galiſtèo*; y aunque eſcrive ſu feliz tranſito al año de mil quinientos y ſeſenta y ſiete, no dice que era Religioſo Lego, y Guardian de nueſtro Convento del Roſario, y que falleciò en nueſtra Enfermeria de la Villa de Oropeſa.

Fray Martin de S. Joſeph, lib. 2. cap. 6. fol. 435. y 436

45 Al numero ciento y trein-

ta y uno propone al *Venerable Fray Geronymo de Yelves*, y eſcrive, que falleciò el año de mil quinientos y ſeſenta y ſiete; pero no dice, que fuè Confeſſor, y Guardian de el Convento de el Roſario, donde ſiendo morador, paſſó à aſsiſtir à la muerte del Conde de Oropeſa, que eſtaba en eſta Villa, en la qual cayò tan enfermo, que à breves dias falleciò en la Enfermerìa, que tenemos en dicha Villa de Oropeſa.

Lib. 2. cap. 6. fol. 441. col. 1.

46 Al numero ciento y treinta y dos eſcrive la Vida del *Venerable Fray Juan de la Soledad*, y aſſegura, que falleciò en nueſtro Convento de Villanueva de la Serena el año de mil quinientos y ſeſenta y ſiete; y no fuè ſu feliz tranſito haſta el año de mil quinientos y ſetenta y ſiete, en que le adelanta la muerte el numero de diez años.

Idem lib. 2. cap. 9. fol. 486

47 Al numero ciento y treinta y tres dice, que el Venerable Fray Alonſo de Zamora (que fuè Secretario General del Reverendiſsimo Capite Fontium) falleciò en nueſtro Convento de Toledo el año de mil quinientos y ſeſenta y ocho, quatro años antes, que huvieſſe en Toledo Convento nueſtro; y aſsi debiò eſcrivir el año de mil quinientos y ſetenta y ocho, pues eſte es el año, que eſcriviò nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph.

Idem lib. 2. cap. 7. fol. 458

48 Debo aqui advertir, que aunque en la ſérie de Fundaciones, que eſcrivì al fin del libro quarto de mi Chronica, eſtà la fundacion de nueſtro Convento de Toledo al año de mil quinientos y ochenta y dos, fuè yerro de la pluma, ò de la Imprenta; pues debe decir, año de mil quinientos y ſetenta y dos, como conſta de una partida, que hai en el Libro antiguo, y original de nueſtro Convento de Toledo, que dice aſsi: „ *Ad perpetuam rei* „ *memoriam.* Ha tenido eſta San- „ ta Provincia de los Deſcalzos „ de San Joſeph tres Conven- „ tos, ò tres ſitios en eſta Ciu- „ dad de Toledo. El primer „ Convento, y ſitio, que tuvo, „ fuè encima de la Huerta del „ Rey, camino de Nueſtra Seño- „ ra de las Nieves, poſſeſsion de „ los Padres Dominicos, y lla- „ mòſe San Joſeph. Fueron ſus „ Patrones, y Fundadores, en el „ año de mil quinientos y ſeten- „ ta y dos, Don Antonio de Cor- „ dova, Cavallero del Avito de „ Santiago, y Comendador de „ Mora, y ſu muger Pollicena „ Laſo de Caſtilla, devotiſsimos „ de la Orden de Nueſtro Padre „ San Franciſco, y principalmen- „ te de los Frayles Deſcalzos; y „ tomòſe la poſſeſsion à doce „ dias del mes de Mayo del meſ- „ mo año; ſiendo Provincial „ nueſtro amantiſsimo Hermano „ Fray Antonio de Santa Maria, „ hombre docto, Doctor, que „ fuè en el ſiglo, de entrambos „ Derechos, Canonico, y Civil, „ y natural de la Ciudad de Pla- „ ſencia.

Protocolo del Convento de San Joſeph de Toledo, fol. 1.

49 Al numero ciento y treinta y quatro eſcriviò un epilogo de la Vida del *Venerable Fray Franciſco de Cordovilla*, de quien eſcrive ſu fallecimiento el año de mil quinientos y ſeſenta y ocho, como puede verſe al ſiguiente numero ciento y treinta y cinco; pero dice nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, que durmiò en el Señor año de mil quinientos y ſetenta y ocho, por cuya ſuma hai diez años de diferencia.

Fray Martin de S. Joſeph, lib. 2. cap. 5. fol. 434. col. 1.

Al

50 Al numero ciento y treinta y ſeis dà otro diſeño de la Vida del *Venerable Fray Geronymo de Torrejoncillo*, y dice, que falleciò en nueſtro Convento de San Bernardino de Madrid el año de mil quinientos y ſeſenta y nueve, un año antes de haver tal Convento; pues conſta, que no fuè ſu felìz tranſito haſta el año de mil quinientos y ſetenta y nueve, en que hai diez años de diferencia.

Idem lib. 2. cap. 10. folio 492.

51 Al numero ciento y quarenta eſcrive el felìz tranſito del *Venerable Fray Franciſco de Gata*, el qual falleciò en el empleo de la converſion de los Indios; y dando el año de ſu fallecimiento, dice, que fuè el de mil quinientos y ochenta y ſiete, citando la Chronica de nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave, trienio tercero, capitulo nueve, folio veinte y ſiete. Si eſto fuera aſsi, eſtabamos bien: pero el Venerable Fray Franciſco de Gata falleciò à los ultimos del trienio del tercero Cuſtodio de San Gregorio de Philipinas, que fuè el Venerable Fray Juan de Plaſencia, y concluyò ſu Oficio à los principios del año de mil quinientos y ochenta y ſeis, en el qual fuè electo por quarto Cuſtodio, y ultimo, el Inclyto Protho-Martyr del Japòn San Pedro Baptiſta, como puede verſe en dicho Llave, tienio tercero, capitulo nueve, folio docientos y ſiete, docientos y ocho, y docientos y nueve; y no en el numero veinte y ſiete, que cita nueſtro Hermano San Antonio, con un yerro tan grave, como llevarſe de calles ciento y ochenta folios; y decir, que nueſtro Hermano Llave eſcrive del Venerable Gata en el folio veinte y ſiete, quando en dicho folio ſolamente comunica la eſpecie de la gran conſternacion en que ſe hallaron las Islas Philipinas con *un gran Coſario Chino, llamado Limahòn*.

52 Al numero ciento y treinta y nueve, eſcrive la Vida del *Venerable Fray Juan Ruiz*, natural de Brihuega en el Arzobiſpado de Toledo, y dice, que falleciò el año de mil quinientos y ochenta; y ſiete pero calla el haver ſido ſu felìz tránſito en nueſtro Convento de Auñòn. Remiteſe à nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, tomo primero, capitulo veinte y tres, que fuè lo miſmo, que decir, libro primero, capitulo veinte y tres, en cuyo capitulo ſe tratan algunos milagros de San Pedro de Alcantara; pues el dicho Venerable Fray Juan Ruiz no ſe halla haſta el libro ſegundo, capitulo veinte y tres, folio ſeiſcientos y quince, y deſde el capitulo, que citò el Author del Eſcudo, el qual correſponde al folio ciento y ſeſenta y uno, hai quatrocientos y cinquenta y quatro folios de diſtancia en la cita referida.

53 En el proprio año de mil quinientos y ochenta y ſiete dice, que durmiò en el Señor el *Venerable Fray Franciſco de Santa Maria*, en la Isla de Burneo; para lo qual cita al Chroniſta de la Provincia de San Gregorio Fray Antonio de la Llave, ſin decir donde, aunque yà ſé, que el referido Chroniſta eſcrive ſu felìz tránſito al año de mil quinientos y ochenta y cinco, à principio del trienio tercero, capitulo tercero, folio ciento y ochenta y ſeis; y dudo, que haya otra regla mas cierta

Chronica de San Antonio, loc. cit. num. 140.

para la veracidad del año. Solo me admira, que haviendo eſcrito nueſtro Hermano San Antonio en una, y otra Bibliotheca eſtas palabras: *Ipſum manuſcriptum ſedulò legi in Matritenſi noſtro Sancti Egidij Regali Conventu*; eſto es, que leyò el crecido tomo de las Chronicas de Fray Antonio de la Llave, no de priſa, ſino con gran cuidado: *Sedulò*, en grande manera: *Sedulò*, demaſiadamente: *Sedulò*, con diligencia: *Sedulò*, y ſin engaño: *Sedulò*; y que haviendo leìdo con tanta vigilancia à eſte Eſcritor de la Provincia de San Gregorio, le cite con tan poco acierto, como ſi nueſtro Hermano nunca le huviera viſto! Aſſombroſo caſo, y digno del mayor elogio! Eſtas vozes, ſolo ſon reclamos para que ſe dè una fé totàl à ſus eſcritos.

Bibliotheca Minor. Diſcalc. & Biblioth. Franciſcan. Vide verb. *Antonio de la Llave.*

54 Al numero ciento y quarenta y tres dà un diſeño de la Vida del *Venerable Fray Pedro de Albacete*, que deſcanſó en paz en nueſtro Convento de San Andrès de Arenas el año de mil quinientos y noventa y uno, y eſcrive, que falleciò el año de mil quinientos y noventa.

Fray Martin de San Joſeph lib. 2. cap. 23. fol. 623.

55 Al numero ciento y quarenta y quatro eſcrive la Vida del *Venerable Fray Pedro de Eſperanza*, y dice, que falleciò el año de mil quinientos y noventa y uno; pero no eſcrive, que fuè eſte tránſito felìz en nueſtro Convento de Paracuellos.

Idem lib. 2. cap. 23. fol. 611. y 615. col. 2.

56 Al numero ciento y quarenta y cinco forma un Epylogo de la Vida del *Venerable Fr. Diego de Santa Maria*, natural de Santa Maria del Campo; pero calla el que tomò el Habito, y profeſſó en nueſtro Convento de Auñòn eſte Venerable Religioſo; y al inſtante dice en el numero ciento y quarenta y ſeis, que en el miſmo año (de mil quinientos y noventa y dos) floreciò en nueſtro Convento del Santo Angel de Alcalà el *Venerable Fr. Franciſco de Cebreros*, Guardian que fuè de nueſtro Convento de Zamora. Miren què preſto eſtà entendidò el ſecreto! De modo, que quando hai algo, que toque à los Conventos de Caſtilla la Vieja, al inſtante lo dice; pero en orden à los Conventos de Caſtilla la Nueva, calla lo que puede, ſin acordarſe, que dexò eſcrito en el capitulo quinto del libro primero Prologetico de la primera Parte de ſus Chronicas, unas palabras, que ſon muy del caſo; y al numero treinta y ſiete dicen aſsi: *En cuyos Conventos de Caſtilla la Vieja (que deſde el año de mil quinientos y noventa y quatro ſon de mi Santa Provincia de San Bablo)* Dexèmos eſto aqui, pues no es coſa de que ſe olvide, que todos eſtos yerros ſe han hallado de paſſo; y no, *Sedulò*, en ſolos dos capitulos, que ſon el trece, y catorce del libro primero Prologetico, adonde, como al capitulo quince, y no al doce, ſe impuſo la obligacion de remitirnos.

Chronica de San Antonio, 1. part. fol. 22. num. 37.

57 Vendrà aqui, à viſta de eſtos reparos, aquella ley veinte y ſeis, no diez y ſeis, que nos aplicò nueſtro Hermano, y dice: *E que ſea tenudo de decir la razon, por què lo ſabe. E ſi preguntado fuere, è non quiſiere decir, por què razon lo ſabe, non debe valer ſu teſtimonio?* Vendràn aqui aquellas palabras del numero ciento y ſetenta y ocho de la Primera Parte de ſu Eſcudo, con que circundado de la ſatisfaccion propria,

pria, dice: *Yo eſcrivì de ſuerte, que por mas lince, que quiera ſer eſte moderno Hiſtoriador, no ha de hallar propoſicion, que no eſtè afianzada, y ninguna apocrifa?* Lo que eſtà afianzado es, eſte numero de yerros, en ſolos dos capitulos, medio conſiderados, que ſi ſe miran mas deſpacio, hai mas: y ſi ſe aprietan las clavijas, ſin el advervio *Sedulò*, que preſcriviò nueſtro Hermano San Antonio, no ha de alcanzar un tomo de à folio, bien crecido, para formar la ſuma de ſus yerros, y para que deponga aquella mal fundada inteligencia, de que no havia de haver, por eſpacio de ſeſenta años, quien en la Provincia de San Joſeph contradixeſſe ſus eſcritos; y paſſado eſte tiempo ſe tuvieſſen por oráculos, afianzado en la pagina veinte y dos de la Apologìa de nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, donde dice: *Et quando verſamur in antiquis, ſufficiunt ſexaginta anni, ut dicamur verſari in antiquis.*

58 Dixe, y repito, que nueſtro Hermano San Antonio cometiò eſtos yerros, porque ſolo mirò el llevarſe eſtos Siervos de Dios, con el reſpeto de comunes, ſin atender, que dexò eſcrito en el libro primero Prologetico, capitulo quinto, numero treinta y ſiete, folio veinte y dos, la ſiguiente clauſula: *Una de ſus principales piedras, fuè el Beato Franciſco Simon, que ſaliò bien probado de la Cantera de nueſtra Santa Provincia de San Joſeph, en cuyos Conventos de Caſtilla la Vieja (que deſde el año de mil quinientos y noventa y quatro, ſon de mi Santa Provincia de San Pablo) viviò incorporado tres años.* Luego ſi los Conventos de Caſtilla la Vieja, ſolo fueron de la Provincia de San Pablo *deſde el año de mil quinientos y noventa y quatro*, no tuvo la Provincia de San Pablo accion alguna, ni derecho à los frutos, y bienes eſpirituales, que precedieron haſta el mencionado año en los ſobredichos Conventos, ni en otro alguno de la Provincia de San Joſeph. Pruebaſe la conſequencia: el miſmo derecho tuvo la Provincia de San Pablo à los Conventos, y frutos de la Provincia de San Joſeph, antes de la diviſion, que deſpues de la diviſion tiene la Provincia de San Joſeph à los Conventos, y frutos de la Provincia de San Pablo: es aſsi, que la Provincia de San Joſeph, deſpues de la diviſion, no tiene derecho alguno à los Conventos, y frutos de la Provincia de San Pablo: luego la Provincia de San Pablo no tiene derecho alguno à los Conventos, y frutos de la Provincia de San Joſeph antes de la diviſion.

59 La menor es cierta: porque en la ereccion de la Provincia de San Pablo, ſe le diò nuevo Miniſtro Provincial para ſu govierno, con juriſdicion plenaria, como à todos los Provinciales de la Orden; y no huviera eſta plenaria juriſdicion, ſi la Provincia de San Joſeph tuviera algun imperio, ò eſpiritual dominio ſobre la Provincia de San Pablo. La mayor en que eſtà la dificultad, ſe hace palpable aſsi: La Provincia de San Pablo, antes de tener ſer, no pudo tener derecho à los frutos de los Conventos de la Provincia de San Joſeph, como la Provincia de San Joſeph, deſ-

pues

pues de ſu diviſion, no tiene derecho à los Conventos, y frutos de la Provincia de San Pablo: luego el miſmo derecho que tuvo la Provincia de San Pablo, antes de tener ſèr, tiene la Provincia de San Joſeph, deſpues de ſu diviſion.

60 Compruebaſe eſta verdad con teſtimonio expreſſo de nueſtro Hermano San Antonio, quien en ſu primer libro Prologetico, capitulo diez y ſiete, numero ciento y ochenta y ſeis, folio noventa y dos, arguyendo al Padre Caſtro, dice aſsi: *Ahora pregunto: Quando el Convento del Pedroſo fuè proprio de la Provincia de San Pablo? Nunca; porque antes fuè de la Santa Provincia de San Joſeph el ſegundo Convento.* (No fuè ſino el primero, como conſta de las Actas de la Canonizacion, al folio ciento y ſeis: „ Primam novæ Familiæ „ inſtituendæ domum extruxit) *y ahora pertenece à la feliz Provincia de San Gabrièl, como es notorio*; pues ſi el Reverendo Pa„ dre Caſtro trata de la Santa „ Provincia de San Pablo, co„ mo diſtinta de la de San Jo„ ſeph, *como podia ſer de la de San Pablo, que ſe erigiò deſpues?* No „ fuera pequeña gloria de mi „ Santa Provincia, haver goza„ do, aunque por breve tiempo, „ de tal Santuario; mas por no „ faltar à la verdad, confieſſa, „ que nunca, como Provincia de „ San Pablo, logrò fortuna tan „ grande. Tratar de la Provin„ cia de San Pablo, como diſ„ tinta, y recurrir à la funda„ cion, que tuvo, quando indiſ„ tinta de la de San Joſeph el „ célebre Convento del Pedroſo; „ ſi es myſterio, yo no lo alcan„ zo. Y ſi ſe acuerda del dicho „ Convento del Pedroſo, como „ dexa en ſilencio los Conven„ tos de la Vicioſa, de Arenas, „ y del Roſario, ſiendo, como „ fueron fundaciones glorioſas „ de San Pedro de Alcantara? Haſta aqui el argumento de nueſtro Hermano San Antonio.

61 Ahora arguyo aſsi: El Convento del Pedroſo ſe halla con las miſmas condiciones, que los Conventos de Loriana, Vicioſa, Arroyo del Puerco, Villanueva de la Serena, Merida, y Sevilla, los quales Conventos ſe dieron en trueque à la Santa Provincia de San Gabrièl, por los Conventos de Velada, Cerralvo, Barco de Avila, Fuenſalida, y Santa Olalla; y ſe celebrò eſta diviſion, y trueque en el Capitulo General ſeſenta y dos, havido por Paſqua de Pentecoſtès en el Convento de nueſtro Padre San Franciſco de Valladolid, à cinco de Junio de mil quinientos y noventa y tres: Luego ſi el Convento del Pedroſo nunca fuè de la Provincia de San Pablo: no antes de ſu ereccion en Provincia; porque lo era de la de San Joſeph: no deſpues; porque es de la Provincia de San Gabrièl deſde cinco de Junio de mil quinientos y noventa y tres; lo miſmo debe confeſſar, y por la miſma razon de los otros Conventos de Loriana, Vicioſa, Arroyo del Puerco, Villanueva de la Serena, y Merida, que con el del Pedroſo, y Sevilla fueron à un miſmo tiempo de la Provincia de San Gabrièl. Luego la Provincia de San Pablo no tiene, ni tuvo derecho alguno à los mencionados Conventos, ni à ſus frutos. Si eſto es aſsi, y eſtà con-

confeſſado por nueſtro Hermano San Antonio, para què en los capitulos trece, y catorce de el libro primero Prologetico ſe lleva por frutos comunes à los Venerables Fray Franciſco de Valencia, que falleciò en el *Pedroſo*; Fray Alonſo de Llerena, que eſpirò en el Convento de la Vicioſa; al Venerable Fray Leon Luſitano, que deſcanſò en paz en la Vicioſa; al Venerable Fray Juan de Cordovilla, que muriò en Loriana; al Venerable Fray Gaſpar de San Joſeph, que durmiò en el Señor, ſiendo Guardian de Villanueva de la Serena; y al Veneble Fray Juan de la Soledad, que entregò ſu alma à Dios en el miſmo Convento de Villanueva de la Serena?

62 Lo miſmo ſucede, *à paritate rationis*, con los Conventos de Galicia, que ſe entregaron à la Santa Provincia de Santiago el año de mil quinientos y ochenta y tres, diez años antes, que ſe entregaſſen los Conventos de *ſuprà* à la Santa Provincia de San Gabrièl; y con todo eſſo nueſtro Hermano San Antonio ſe lleva por frutos comunes à los Venerables Fray Miguèl de la Cadena, y Fray Franciſco de Cordovilla, que fallecieron en los Conventos de la Cuſtodia de Galicia, &c. Todo eſto lo quiere componer nueſtro Hermano San Antonio con la Provincia indiviſa; pero en la Provincia indiviſa de San Joſeph no huvo materia, ni forma, que ſe pudieſſe llamar de la Provincia de San Pablo, como queda dicho en el quinto Notable, numero nono, con vivos teſtimonios de nueſtro Hermano San Antonio: de modo, que ſi ſe diera alguna materia, havian de ſer los diez y ſeis Conventos de Caſtilla la Vieja; y de eſtos tiene afirmado, que ſolo *deſde el año de mil quinientos y noventa y quatro ſon de la Provincia de San Pablo.* Los Conventos de Caſtilla la Nueva eſtàn excluidos; los de Eſtremadura, y el Convento de Sevilla fueron de la Provincia de San Gabrièl deſde el año de mil quinientos y noventa y tres; los de Galicia fueron de la Provincia de Santiago deſde el año de mil quinientos y ochenta y tres; los de Valencia fueron de la Provincia de San Juan Baptiſta, en quanto Provincia, deſde el año de mil quinientos y ſeſenta y ſiete; pues què Conventos ſon eſtos, que ſe fingen por materia de la Provincia de San Pablo?

63 Los Conventos, que ſirvieron de materia para la erecion de la Provincia de San Pablo, fueron los diez y ſeis de Caſtilla la Vieja, Conventos todos de la Provincia de San Joſeph, haſta veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro. Deſde la data de la Bula de Clemente Octavo, à diez de Marzo de mil quinientos y noventa y quatro, ſe miran los diez y ſeis Conventos como materia, pero de la Provincia de San Joſeph, que es la Provincia que la preſta; y con eſta materia ſe comienza à conſiderar una Provincia de San Pablo futura, y al preſente, *infieri*, deſde diez de Marzo, haſta veinte de Agoſto; lo miſmo que afirma ſobre la Provincia de San Pedro de Alcantara de Granada el Eminentiſsimo Cardenal de Luca: *Et hìc erat caſus, cum adhùc nova Provincia in eſſe, producta*

ducta non eſſet, neque corpus diſtinctum conſtitueret, ſed res eſſet infieri ſuper novi corporis efformatione, como queda dicho en el Notable diez y ſiete. Si eſto es aſsi: de què principio, ò comprincipio infiere nueſtro Hermano San Antonio, que los frutos de los referidos Conventos ſean bienes comunes de la Santa Provincia de San Pablo?

64 Me explicarè mas claro: Diſmembraſe una Igleſia Cathedral, ò Parrochial à veinte de Agoſto del año de mil quinientos y noventa y quatro, para cuya diſmembracion ſe debe ſuponer Bula del Summo Pontifice Clemente Octavo. Pregunto: Adquiriò el Parrocho, ù Obiſpo de la nueva Igleſia algun derecho ſobre las Decimas, que el Obiſpo, ò Parrocho antiguos havian percibido el año antecedente de mil quinientos y noventa y tres? No por cierto, dice el doctiſsimo Canoniſta Barboſa: *Decimas ad Eccleſiam Matricem pertinentes non tranſire ipſo iure, in Eccleſiam Parochialem novitèr erectam, iuxta formam Conſtitutionis Alexandri Tertij, quæ incipit: Ad audientiam, ſed remanere penès Matricem; & Epiſcopum poſſe arbitrio ſuo, ſivè de Decimis, ſivè de alijs fructibus providere.* Quiere decir, que las Decimas, que pertenecen à la Igleſia Matriz, no paſſan *ipſo iure* à la Igleſia Parrochial nuevamente erecta, ſegun la forma de la Conſtitucion de Alexandro Tercero. Luego la Santa Provincia de San Pablo no tuvo, ni pudo tener derecho à los frutos, que precedieron haſta el año de noventa y quatro en la Provincia de San Joſeph, de quien ſe diſmembrò à veinte de Agoſto de dicho año.

Barboſ. in Collectan. f. 143. *Ad Audientiã.*

65 Al folio ochenta y nueve, numero ciento y ochenta de la Queſtion incidente del libro primero Prologetico, ſe halla la concluſion de la queſtion, que dice aſsi: *De otra ſuerte, què era lo que ſe daba à la Santa Provincia de San Pablo en los diez y ſeis Conventos, ſi concediendoles las piedras del material edificio, ſe les privaba de las piedras de los Siervos de Dios?* A eſta pregunta ſe reſponde, que ſi la Provincia de San Pablo ſe huviera contentado con las piedras de los Siervos de Dios, que dexò la Santa Provincia de San Joſeph en diez y ſeis Conventos, que diò para la formacion de la Provincia de San Pablo, podia paſſar; pero no contentarſe con eſto, ſino llevarſe frutos, y Conventos de las Santas Provincias de San Joſeph, de San Gabrièl, de San Juan Baptiſta, Cuſtodia de Galicia, San Gregorio de Philipinas, y no parar haſta meterſe en Macao, y Malaca, Japòn, y China, muchos años antes de tener ſer, eſto es lo que aſſombra.

66 Si el Obiſpo, ò el Parrocho de la nueva Igleſia diſmembrada de la antigua, el año de mil quinientos y noventa y quatro, ſe quexàra, no ſolo de que no le daban las Decimas caìdas en el año de noventa y tres; ſino que anduvieſſe con la miſma quexa de Igleſia, en Igleſia, ò Parrochia, en Parrochia, en quien la Igleſia antigua ſe huvieſſe dividido, ſin acordarſe de la Bula de Alexandro Tercero, que governò la Catholica Igleſia Romana, deſde cinco de Septiembre de mil ciento y cinquenta y nueve, haſta veinte y ſiete de Agoſto de mil ciento y ochenta

Chronica de San Antonio, lib. 2. cap. 17. y 18. Fuent. part. 3. fol. 315. & 343.

ta y uno, que fueron veinte y un años, once meſes, y veinte y tres dias, què diriamos, y què diria Barboſa de eſte Parrocho, ù Obiſpo? Es nada darle un Obiſpado, ò Parrochia, con Parrochianos, que tributen eſtas Decimas? No baſta, el haverle hecho Obiſpo, ò Parrocho, dandole eſte ſer nuevo con los frutos, y emolumentos, que ſe pueden ſeguir, y ſiguen de la Igleſia Parrochia, y Parrochianos? Es eſto poco? Es eſto dàr ſolamente las piedras del material edificio? Contrayga nueſtro Hermano el aſſunto, y apliquèlo con la mayor propriedad à la Santa Provincia de San Pablo.

67 Digamoslo mas claro: Si los Conventos hicieran proprios los frutos de los Sugetos Venerables, que en ellos glorioſamente deſcanſan, ſe ſiguiera, que los tales frutos fueran proprios de los Religioſos, que poſſeen los Conventos. Luego el Venerable Fray Bartholomè de Main, llamado el Gallego, que eſtà ſepultado en el Convento de Cerralvo, ſe dixera, que era de la Provincia de San Pablo; aunque eſtà ſepultado en el Convento de Cerralvo, Nueſtro Hermano miſmo dice en el libro quarto, capitulo diez y ſeis, numero ciento y quarenta y ocho, folio quatrocientos y catorce, que es de la Provincia de San Gabrièl. Luego ſi los Conventos hicieran proprios los frutos, el Venerable Fray Bartholomé fuera de la Provincia de San Pablo. Luego los Venerables Deſcalzos de la Provincia de San Joſeph Fray Alonſo de Llerena, y Fray Leon Luſitano, que deſcanſan en el Convento de la Vicioſa, ſon de los Reverendos Padres Aguſtinos, que tienen aquel Convento. Luego los Venerables Fray Alonſo de Badajoz, Religioſo Layco; Fray Franciſco de Gata, Confeſſor; Fray Franciſco de Santiago, Confeſſor; Fray Antonio de San Martin, Sacerdote; y Fray Franciſco Maldonado, Confeſſor, que eſtàn ſepultados en nueſtro Convento de Fuenſalida, ſon de la Provincia de San Joſeph? No por cierto; que ſon de la Provincia de San Gabrièl, y fallecieron antes, que eſte Convento fueſſe de mi Santa Provincia.

Lib. antiguo del Convento de Fuenſalida, en la hoja quinta.

68 Luego los Venerables Fray Miguèl de la Cadena, y Fray Franciſco de Cordovilla, que eſtàn deſcanſando en los Conventos de Galicia, que oy ſon de la Provincia de Santiago, ſon de aquella Provincia? Tampoco; porque eſtos fueron Deſcalzos de la Provincia de San Joſeph. Luego los Venerables (que havràn ſido muchos) aſsi Servitas, ò Templarios, como Benitos, Bernardos, Aguſtinos, y Obſervantes Franciſcos de la Provincia de Caſtilla, que eſtàn enterrados en el Convento del Roſario, ſeràn bienes de la Provincia de San Joſeph? Tendrà accion à ellos, quando eſte Convento no era ſuyo? Quando no exiſtia? Quando no era el Convento del Roſario, ſino materia remota? Què dirà à eſto la Provincia de San Pablo, que pretende con ſu Chroniſta, antes de tener exiſtencia, llevarſe los frutos de mi Santa Provincia? A donde miran las lineas de llevarſe los frutos de los Conventos, que nunca fueron ſuyos, quando ni los diez y ſeis de Caſtilla la Vieja fueron de la Santa Provincia de San Pablo,

Chronica de San Antonio, lib. 1. Prologet. cap. 13. y 14.

Chronica de San Antonio, lib. 1. Prologetic. cap. 5. n. 37. fol. 22.

haſta veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro, como confieſſa reconocido, ſu doctiſsimo Chroniſta?

69 Si el haver profeſſado, ò morado los Religioſos de la Santa Provincia de San Joſeph en los Conventos de Caſtilla la Vieja (oy Provincia de San Pablo) fuera motivo para apropriarlos por frutos comunes, pudiera por eſta razon la Provincia de San Joſeph llenar ſus Chronicas ſolo con los Varones, que habitaron el Convento de Fuenſalida, quando era de la Santa Provincia de San Gabrièl por diez y ſeis años continuos, deſde diez y ſeis de Julio de mil quinientos y ſetenta y ſiete, en que ſe tomò la poſſeſsion de eſte Convento por el Venerable Fray Franciſco de Fonſeca, Miniſtro Provincial de la Santa Provincia de San Gabrièl, y fuè ſu primer Guardian el Venerable Fray Melchor de la Cruz, haſta el año de mil quinientos y noventa y tres, en que era Guardian el Venerable Fray Andrès de la Higuera. Pudieran eſcrivirſe las Vidas de los Venerables Fray Alonſo de Badajòz, Religioſo Lego; Fray Franciſco de Gata, Confeſſor, Maeſtro de Novicios; Fray Franciſco de Santiago, Confeſſor, y Maeſtro de Novicios, que falleciò à quince de Noviembre de mil quinientos y ochenta y ſeis; Fray Antonio de San Martin, Sacerdote, que eſpirò à tres de Diciembre de mil quinientos y ochenta y ocho; Fray Juan de Alburquerque, Sacerdote, que durmiò en el Señor el año de ochenta y nueve; Fray Franciſco Maldonado, Confeſſor, que muriò en Torrijos el miſmo año: los Venerables Fray Franciſco de Toro, y Fray Chriſtoval de Villanueva, que vivieron en aquel Convento con el Venerable Fray Franciſco de Santiago, ſiendo Guardian el Venerable Fray Antonio de Mercado: los Venerables Fray Pedro de Alconchèl, Fray Diego de Portèl, Fray Juan de Moncada, Fray Gabrièl de San Martin, Fray Franciſco de la Higuera, y el Venerable Fray Juan Baptiſta Moles, que ſiendo Provincial, y eſtando en el referido Convento de Fuenſalida, profeſſò en ſus manos à veinte y uno de Agoſto de mil quinientos y noventa y dos, Franciſco Rodriguez, hijo de Alonſo Rodriguez, y Franciſca Rodriguez, vecinos de la Ciudad de Coria; y el dicho profeſſante ſe mudò el nombre de Franciſco, en Fray Miguèl de San Franciſco.

70 Fuera de eſto, pudieran eſcrivirſe por frutos comunes, antes de la diviſion de eſte Convento, haſta cinco de Junio de mil quinientos y noventa y tres, los Varones, que profeſſaron, y fueron Fray Alonſo de Villanueva, à diez y nueve de Julio de mil quinientos y ochenta y ſeis; Fray Andrès de Toledo, à diez y nueve de Noviembre del miſmiſmo año; Fray Pablo de Jesvs, à veinte y quatro de Febrero de mil quinientos y ochenta y ſiete; Fray Diego de la Cruz de Mombeltràn; à veinte y dos de Julio del miſmo año; Fray Diego de San Franciſco, à ſeis de Agoſto del año ſobredicho; Fray Pedro Maravèr, à ocho de Noviembre del referido año; Fray Juan de Tembleque, à veinte y dos de Noviembre de mil quinientos y ochenta y ſiete; Fray Diego de Leon, à nueve de

Junio del año de ochenta y ocho; Fray Juan de Santa Maria, à ocho de Septiembre del proprio año; Fray Juan de Toledo, à once de Septiembre del año de ochenta y ocho; Fray Franciſco de Zamora, à veinte y tres de Octubre del miſmo año; Fray Martin de Ladrada, à treinta y uno de Enero de mil quinientos y noventa; Fray Juan de la Cruz, ò Cavañas, à nueve de Octubre del año de noventa y uno; Fr. Franciſco Sanchez, que en la profeſsion ſe llamò Fray Marcelo de la Soledad, à quatro de Noviembre de mil quinientos y noventa y uno; Fray Leon de San Juan, à doce de Diciembre del proprio año; Fray Juan de Madrid, ò de la Trinidad, y Fray Manuel del Eſpiritu Santo, que profeſſaron à veinte y quatro de Mayo de mil quinientos y noventa y dos; el dicho Fray Angel de San Franciſco, que profeſſó en eſte año à veinte y uno de Agoſto.

71 Siendo aſsi, que las Santas Provincias de San Gabrièl, y San Joſeph ſe dividieron à cinco de Junio de mil quinientos y noventa y tres; por ventura la Santa Provincia de San Gabrièl ha apropriado por comunes los frutos, que precedieron à eſte año en los Conventos de Loriana, Vicioſa, Arroyo del Puerco, Villanueva de la Serena, y el Pedroſo, que eran, y fueron Conventos de la Provincia de San Joſeph, haſta cinco de Junio del año de mil quinientos y noventa y tres? Ha imaginado la Provincia de San Joſeph eſcrivir por comunes los frutos, que precedieron en los Conventos de Velada, Cerralvo, Barco de Avila, Santa Olalla, y Fuenſalida, Conventos todos de la Provincia de San Gabrièl, haſta el referido año de mil quinientos y noventa y tres? Pues ſi ambas Provincias no ſe han acordado de ſemejante Comunidad de bienes eſpirituales, aunque los hallaron en los Conventos; por què el Chroniſta de la Santa Provincia de San Pablo ha de quererſe llevar los frutos, que precedieron por muchos años en la Provincia de San Joſeph? Si huvo Provincia de San Joſeph el año de mil quinientos y ſeſenta y uno, y no huvo Provincia de San Pablo haſta veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro; como quiere eſta Santa Provincia, antes de tener exiſtencia, llevarſe los frutos de los Conventos, y Provincia de San Joſeph, que precediò en el tiempo, y tenia la robuſtèz de Provincia por treinta y tres años, ſeis meſes, y diez y ſeis dias, quando à veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro, aùn no era infanta de un dia la Santa Provincia de San Pablo? Es eſte algun Idioma tan obſcuro, que no ſe entiende en Caſtilla?

72 Pruebe nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, (como Chroniſta) que la Provincia de San Pablo fuè erecta en Provincia à dos de Febrero de mil quinientos y ſeſenta y uno; y en eſte caſo ſe darà la reſpueſta al Cirio Paſqual de Sevilla, y al Monacillo de aquellas flores, que con eſpecies menos ſerias, que pide la materia, eſcriviò en los numeros quince, y diez y ſeis, à los folios diez, y once de la ſegunda Parte de ſu Eſcudo, y ſerà ſolucion tan grave, como del Eminentiſsimo Car-

Cardenal de Luca, reſolviendo, y decidiendo eſte pleyto entre las dos Provincias de San Juan Baptiſta de Valencia, y San Pedro de Alcantara de Granada, por eſtas palabras, dignas de la reflexion mas atenta, que ſon del tenor ſiguiente: *Verùm hoc pariter continebat æquivocum clarum, ac improbum laborem, extrà propoſitum; quoniam id procederet, quando fuiſſent ab initio duæ diverſæ Provinciæ, quodam ſociativo, ſeù communionis coæquali iure ſimùl unitæ, ad quarum diviſionem, deindè deveniretur; ſecùs autem, ubi ab una ex iuſta cauſa fiat diſmembratio, ut nova Filialis erigatur.* Leanſe ſolamente los Notables, que dexè eſcritos, y ſe verà apagado el Cirio de Sevilla, y muſtias todas las flores. Veaſe al Iluſtriſsimo Gonzaga en la cita à la margen.

Luc. lib. 7. diſcurſ. 19. part. 3. de Alienationib. Luc. lib. 3. part. 2. de Præeminent. diſc. 6. f. 283. y diſc. 50. fol. 368.

Gonz. in Provinc. Turoniæ, fol. 667.

73 Leaſe al Eminentiſsimo Cardenal de Luca en la profecucion de la deciſsion, que acaba de proferir: *Secùs autem, ubi ab una ex iuſta cauſa fiat diſmembratio, ut nova Filialis erigatur*, y ſe hallarà pueſto el exemplo en la diſmembracion equivalente de la Igleſia Cathedral, acuſando los Eſcritos, Authoridades, y Concluſiones, que eſcrive nueſtro Hermano San Antonio, bien eſtrañas todas del punto de la queſtion, que no toca; y ſolo sì, los cuentos del Cirio Paſqual, Sacriſtàn, Flores, y Monacillo, en cuyas menudencias ſe detiene el vulgo, y no en lo principal de la ſubſtancia, como advirtiò el Eminentiſsimo Cardenal ſobredicho, por las ſiguientes palabras: „ Iuxta diſtinctionem, de qua dicetur „ diſcurſu trigeſimotercio de Parochis, ac iuxta ea, quæ ad „ materiam *extravagantis*, *Salvator*, habentur in *Burgenſis erectionis*, ſub *titulo de præeminentijs*, *diſcurſu ſexto*, in propoſito erectionis novæ Cathedralis, ac „ Diœceſis, mediante diſmembratione alteriùs Diœceſis, ob „ eius amplitudinem; prorſus „ enim ineptum eſſet dicere, ut „ Eccleſia novitèr erecta æqualitatem cum antiqua, & Matrice prætendere deberet. Undè in dies edocemur, quàm „ inſipidus, ac damnabilis ſit „ Modernorum Juriſtarum abuſus, chartas innanitèr replendi, cum concluſionibus, & auctoritatibus omninò extraneis „ à puncto quæſtionis illum non „ tangendo, & tamen frequentèr „ leguleicum vulgus ad id principalitèr reſpicere ſolet, non „ curando reflectere, an ea, quæ „ dicuntur, faciant ad caſum, „ necne, quo nil abſurdius, nil „ ineptius.

74 Solo huvo frutos comunes para las Provincias de San Joſeph, y San Pablo, por eſpacio de quatro meſes, que ſe ſeñalan en la Bula de Clemente Octavo, y dexè indicados con una mano al folio docientos y ochenta y tres, capitulo diez y ſeis del libro quarto de mi Chronica, donde ſe leen las clauſulas de la Bula de la Diſmembracion, que dicen aſsi: „ Dictus Miniſter Provincialis Sancti Joſephi *terminum quatuor menſium* cunctis „ Provinciæ ipſius Fratribus præfigat, intrà quem poſint ipſi „ Fratres alterutram ex ambabus „ Provincijs ad incolendum, & „ immorandum eligere: quo elapſo, nulli eorum, nec locum, „ nec Provinciam amplius mutare liceat, abſque utriuſque Miniſtri Provincialis conſenſu, „ in-

„ inſcriptis habito. De modo, que deſde veinte de Agoſto, haſta veinte de Diciembre del año de mil quinientos y noventa y quatro, aſsi como los Religioſos fueron comunes à una, y otra Provincia, aſsi lo fueron los frutos, y bienes eſpirituales; pero cerrada, y concluìda la plana del termino prefixo, que fuè à veinte de Diciembre, en que eligieron unos, y otros domicilio, totalmente perdieron el derecho, los de la Provincia de San Joſeph à la de San Pablo, y la Provincia de San Pablo à la de San Joſeph, como ſe vè afianzado en el texto de Farinacio: *Ex eo, quod ſtatim, quod quis recedit cum rebus ſuis de loco præſumitur habere animum mutandi domicilium*; y es expreſſo de nueſtro Hermano San Antonio, *que el domicilio de ultima habitacion, es principal en Derecho.*

Farinac. poſt tract. de. Furtis in fragm. verb. *Domicil.* num. 208.

75 Ahora falta lo mejor de todo, y es una noticia, que nos adminiſtra el Author del Eſcudo con las ſiguientes vozes: *San Pedro de Alcantara, Hijo eſclarecido de la Santa Provincia de San Gabrièl, Padre Eſpiritual de Santa Thereſa de Jesvs, y Fundador excelſo de las Santas Provincias de S. Joſeph, San Juan, y San Pablo. De eſte Prodigio de la Penitencia omito la Vida; mas no lo mucho que obrò, y las grandes maravillas que hizo en el ambito de nueſtra Santa Provincia, dando copiada* (debe decir copiadas) *al fin de eſte tomo las Bulas de ſu Beatificacion, y Canonizacion.* En eſtas ſolas palabras ſupone una coſa, y ofrece otra nueſtro Hermano San Antonio: ofrece dàr copiadas al fin del tomo primero de ſus Chronicas las Bulas de la Beatificacion, y Canonizacion de San Pedro de Alcantara, y en fin, medio, ni principio de dicho tomo eſcrive tales Bulas. Paſſa al ſegundo, y ofreciendo dàr el motivo porque no las eſcriviò en el tomo primero, propone en el Indice eſtas palabras: *La Bula de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara prometiò darla el Author en el tomo primero*, remitiendoſe à la *pagina ſeſenta y quatro, numero ciento y doce*; pero ni en numero, ni en pagina ſe encuentra la menor eſpecie, que toque un apice en ſemejante punto. El capitulo treinta y ſiete, y libro quinto del ſegundo tomo, dà principio con eſtas palabras: *Deſempeño aqui, como en ſu proprio lugar, la palabra, que dì en mi tomo primero, de dàr una copia fiel de la Bula de la ſolemniſſima Canonizacion del flamante Sol de Eſpaña, y Fundador de nueſtra Provincia, San Pedro de Alcantara.*

Chronica de San Antonio, tom. 2. Indice verb. *Bulla.*

Chronica de San Antonio, lib. 1. Prolog. cap. 13. fol. 64 y 63. n. 112.

76 En eſtos ſolos teſtimonios hai que advertir, que citando el dia de la Canonizacion, dice en eſte miſmo numero, que es el docientos y ochenta y nueve, al folio quatrocientos y ochenta y quatro, las ſiguientes palabras: „ El dia, para que fueſſe mas de „ Paſqua, fuè la Dominica *in Al-* „ *bis* del año del Señor de mil „ ſeiſcientos y ſetenta y nueve, en „ que camina ahora mi Hiſtoria. Lo cierto es, que lo parece; pues la Canonizacion de San Pedro de Alcantara no fuè el año de ſetenta y nueve, ſino el de mil ſeiſcientos y ſeſenta y nueve: la palabra, que diò de la *Copia fiel de la Bula de la Canonizacion*, fuè palabra dada para el fin del primer tomo, adonde ſe remitiò deſde el capitulo trece de ſu primer libro Prologetico; y no ſolo ofreciò la Copia de la Bula de la Canonizacion, ſino tambien la de la

Bea-

Beatificacion, de que no ſe hizo cargo, faltando à la palabra, ſin dàr motivo de la ſuſpenſion, ni en uno, ni en otro tomo; y en el Indice del ſegundo, es como Relox de Sol, que ſeñala, y no dà, errando, aſsi el numero, como el folio.

77 Eſtos reparos han ſido tan caſuales, que ni me paſſaban por el penſamiento; pues ſolo pretendia hacer una pregunta à nueſtro Hermano San Antonio; y conſiſte, en que me aſsigne el motivo, y el por què eſcrive, y repite, que San Pedro de Alcantara es Fundador de la Santa Provincia de San Pablo? Hemos de eſtàr bien afianzados, que San Pedro de Alcantara es el Padre, y Fundador de toda la Deſcalzèz, ſegun conſta de los Proceſſos de ſu Canonizacion; y en eſte ſentido firmo de mi mano, y puño, que San Pedro de Alcantara es Fundador de la Santa Provincia de San Pablo, y de las Cuſtodias de Macao, y Malaca, que ſe erigieron en el Imperio de la China. En eſte ſentido fuè San Pedro de Alcantara Fundador de las Igleſias, de las Provincias de Ilocos, de Pangaſinan, de las Islas de Panay, de las de los Pueblos de Silanga, que eſtàn à las orillas del Lago de Bay, de las Igleſias en Moròn, y Siniloan, en Panguil, y Paete, en Lumban, y Pila, en los Pueblos de Mahayhay, de Nacarlan en Lugban, Tabayas, y Satyaya, y de otras muchas, que ſe guardan para ocaſion mas oportuna.

Montilla en ſu Relacion, cap.11.fol.46

78 No obſtante, ſi nueſtro Hermano San Antonio vive en la inteligencia, que San Pedro de Alcantara es Fundador de la Santa Provincia de San Pablo, como lo es de la Santa Provincia de San Joſeph, debe deponer ſu error; pues debiendo confeſſar, que San Pedro de Alcantara durmiò en el Señor en nueſtro Convento de Arenas à diez y ocho de Octubre del año de mil quinientos y ſeſenta y dos, à cuyo felìz tranſito ocurrieron los Ciudadanos Celeſtes, y la Santiſsima Trinidad, para combidarle con el eſplendidiſsimo Banquete de la eterna felicidad, no hai razon material, ni formal, para eſcrivir, què San Pedro de Alcantara fueſe Fundador de la Santa Provincia de San Pablo, que ſe erigiò à veinte de Agoſto de el año paſſado de mil quinientos y noventa y quatro, treinta y un años, diez meſes, y dos dias, deſpues del dichoſiſsimo tranſito del Portento de la Penitencia; y ſi eſte Contemplativo Altiſsimo no baxò deſde el Cielo à la tierra el año de mil quinientos y noventa y quatro, para fundar la Provincia de San Pablo en Caſtilla la Vieja, no hallo quando, ni como pudo ſer San Pedro de Alcantara Fundador de dicha Santa Provincia, ni eſta logrò tal dicha.

79 No fundò San Pedro de Alcantara en Caſtilla la Vieja mas Convento, que el de Santa Maria Magdalena de Aldea de el Palo, con el qual, y otros quince, que tenia la Santa Provincia de San Joſeph en la mencionada Caſtilla, produxo, mediante la Bula de Clemente Octavo, à la Santa Provincia de San Pablo à veinte de Agoſto del referido año de mil quinientos y noventa y quatro. Si el Author del Eſcudo tiene algun fundamento, para que San Pedro de Alcantara ſea Fundador de ſu Santa Provincia, eſtimarè que me lo enſeñe; pero creo,

que

que no darà otro fuera del que yo le aſsigne. De diez y ſeis Conventos en Caſtilla la Vieja, con que erigiò la Santa Provincia de San Joſeph à la Santa Provincia de San Pablo, uno de ellos fuè el Convento de Santa Maria Magdalena de Aldea del Palo, que fundò San Pedro de Alcantara el año del Señor de mil quinientos y ſeſenta y uno. Luego San Pedro de Alcantara, porque fundò eſte Convento el año de mil quinientos y ſeſenta y uno, es Fundador de la Santa Provincia de San Pablo, que ſe erigiò à veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro? Eſta conſequencia prueba tanto, como la que ſe ſigue. Los Reverendos Padres Aguſtinos Deſcalzos tienen el Convento de San Juan Baptiſta de la Vicioſa, que fundò San Pedro de Alcantara el año de mil quinientos y cinquenta y nueve: luego San Pedro de Alcantara es Fundador de aquella Santa Provincia de los Padres Aguſtinos Deſcalzos? Si eſta conſequencia no ſe infiere, tiene toda la culpa el antecedente; y es neceſſario, que nueſtro Hermano San Antonio diſponga un antecedente ſeguro, por donde ſe infiera una verdadera conſequencia, que diga, y juſtifique, ſer San Pedro de Alcantara Fundador de la Santa Provincia de San Pablo; pues en eſte caſo, me ofrezco deſde luego à publicarla, y eſcrivirla; contentandome por ahora con proponer las palabras, que eſcriviò nueſtro chariſsimo Hermano Serrate al folio trece de ſu Compendio Hiſtorico, que dicen aſsi: *Deſpues de haver governado, y eſtendido ſu Provincia de San Gabriel, erigido la de San Joſeph, y principiado la de Valencia, le llamò Dios al premio de ſus meritos en el Convento de Arenas.* Pregunto aqui: Si San Pedro de Alcantara huviera fundado la Provincia de San Pablo, huviera callado eſta gloria un Author tan deſapaſſionado? No es para omitido, que eſcriviendo eſte Author en el numero primero, que es el veinte y ſeis del capitulo quinto del libro primero Prologetico, propone una alabanza del Venerable Guadalupe, copiada del Aparato de el Chroniſta de la Santa Provincia de San Gabriel, que dice aſsi: *No ſolo ſe le debe al Venerable Guadalupe la alabanza del Inſtituto Deſcalzo, pero tambien la de todas las Reformas, que deſpues de èl ſe han erigido en nueſtra Orden.* „ Aſsi entiendo yo aquel verſo „ del Hymno elegante, que can„ tamos en las Viſperas ſolemnes „ de San Pedro de Alcantara:

Per te antiquos renovata mores
Clara Franciſci ſoboles niteſcit;
Creſcit, & virtus rediviva largo
Munere Cœli.

Aqui de Dios! Què tienen que hacer eſtos verſos, adaptados por la Igleſia Catholica à San Pedro de Alcantara, para decir, que ſon glorias del Venerable Guadalupe? No es eſto un grave diſparo? Veaſe el lugar citado del libro primero Prologetico, y proſigamos el aſſumpto.

8o Leaſe el Prologo de la primera Parte de las Chronicas de nueſtro Hermano San Antonio, y cotejeſe con el capitulo trece de ſu libro primero Prologetico, y ſe verà una Antilogia manifieſta. En el Prologo ſe remite al capitulo doce, debiendo ſer el capitulo trece, para que alli ſe vean los frutos, y glorias, que aunque authenticas, y grandes, *no ſalen de la eſphera de comunes.* Lo miſ-

Prologo, paragrafo, que comienza: *No ignoro, &c.*

miſmo dice en el numero ciento y once, que es el primero del capitulo trece: *Y porque tengo tambien prometido, no hiſtoriar exproſſo las Vidas de los exemplares Religioſos, que ſon frutos comunes, ò à las dos, ò à las tres Provincias* (aqui eſcriviò dudoſo) *de San Joſeph, San Juan, y San Pablo* (*quando no me obligare algun titulo eſpecial*) *hago en eſte capitulo el memorial ſiguiente.* Eſte Memorial es preciſo, que ſalga mal deſpachado; pues ofreciendo en eſte capitulo frutos comunes, propone por primer fruto comun à San Pedro de Alcantara; y luego le hace tan peculiar, como llamarle Fundador de la Santa Provincia de San Pablo, ſin conciliar los extremos de eſtos terminos opueſtos, peculiar, y comun.

81 Entre tanto, que nueſtro Hermano San Antonio desbriza eſſa Antilogia, le pondrè delante de los ojos las Actas de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara, que al folio veinte y quatro dicen aſsi: „ Fundavit ſubindè „ Petrus Provinciam Sancti Jo„ ſephi, ex qua prodiere Cuſto„ dia Sancti Simeonis in Regno „ Galleciæ, ac Provinciæ SAN„ CTI PAULI in Regno Caſtel„ læ, & Sancti Joannis Baptiſtæ „ in Regno Valentiæ, à qua or„ tum habuit Provincia Sancti „ Petri de Alcantara. Peperit „ etiam dicta Provincia Sancti „ Joſephi Provincias Sancti Di„ daci in Regno Mexicano: San„ cti Gregorij in Inſulis Philippi„ nis: Matris Dei in Inſulis Orien„ talibus: necnon Conventus „ pleroſque in Inſulis Maluchis, „ & in Civitatibus Jappone, Vo„ mura, & Meaco. Conſtruya eſta authoridad nueſtro Hermano Salamanca, porque hace mucho al caſo para todo lo dicho, y lo que falta; pues caminando una, y otra duda de la ſegunda Parte de ſu erudito Eſcudo, ſobre ſupueſtos, y mas ſupueſtos falſos, ſe evacua del todo la *Duda primera*, y queda hecha la deciſſion abſoluta, que formò nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de la Trinidad ſobre la comunidad de los frutos; por cuyo arancèl entenderà nueſtro Hermano San Antonio, que todos los que precedieron en la Santa Provincia de San Joſeph haſta veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro, y los que ha havido haſta el dia de oy, ſon comunes à toda la Deſcalzèz, y Religion Seraphica, en cuya comunidad de participacion entra la Santa Provincia de San Pablo, deſde el primer dia de ſu exiſtencia, que fuè à veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro; de modo, que todos los frutos que precedieron al dicho dia, mes, y año, deben cancelarſe en las Chronicas de la Santa Provincia de San Pablo, por ſer ſupoſitados, y privativos de las Santas Provincias de San Joſeph, San Juan Baptiſta, San Diego de Mexico, San Gregorio de Philipinas, potiſsimas, y dilectiſsimas Hijas de la Santa Provincia de San Joſeph, entre las quales es ſu tercera, y querida Hija la Santa Provincia de San Pablo, de quien dixo la erudita pluma del muy Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro: *Quare multos hucuſque produxit viros miræ perfectionis gloria, & prodigiorum ſplendore, & doctrina illuſtres*; y aſsi, concluyo con San Juan Chryſoſtomo, diciendo à nueſtro Her„ mano San Antonio: Poſtquàm „ hinc demigraverimus, facilè „ com-

Trinidad, Chron. lib. 1. cap. 56. ultimo paragrafo.

Fr. Tiburt. Fruct. Poſth. cap. 18. fol. 8.

„ compotes erimus eius boni, „ cùm hæc omnia ſublata fuerint, „ adverſa valetudo, morbi, pec- „ candi materia : ubi non eſt „ MEUM, ac TUUM, frigi- „ dum illud verbum, & quid- „ quid eſt malorum in vitam „ noſtram invehens, innumera- „ que gignens bella : con cuya authoridad paſſo à la deciſsion, y Capitulo ſiguiente.

CAPITULO III.

DECISSION SEGUNDA.

LA SANTA PROVINCIA de San Joſeph es Madre de la Santa Provincia de San Pablo.

82 LLamo con las vozes de deciſsiones los preſentes aſſertos, reſpecto de que debian ſuponerſe, y no probarſe ; pues legitimados *ipſo iure* en la miſma naturaleza, ella miſma clama, ſin la neceſsidad de algun apoyo, ò de la menor defenſa, como afirma el Eminentiſsimo Cardenal de Luca: *Atque hinc ſequitur, ut huiuſmodi quæſtiones facti potiùs, quam iuris cenſendæ videantur* ; pero obligado de las inſtancias del Author del Eſcudo, reproduzco algunos teſtimonios, que pueden ſer ſe hayan olvidado, y ſon del tenor ſiguiente.

Luc. lib. 12. part. 4. de Paroch. diſc. 40. num. 4. fol. 257.

83 Obtienen entre todos el primer lugar las Actas de la Canonizacion, donde al folio quarto ſe hallan las palabras, que orò el Eminentiſsimo Cardenal Saccheto, delante del Summo Pontifice Clemente Nono, y de toda la Sagrada Congregacion, las quales ſon del tenor ſiguiente : „ Beatiſsime Pa- „ ter, geſta ſummatin narratu- „ rus Beati Petri de Alcantara, „ Seraphicæ diſtrictionis Reſtau- „ ratoris, mirifici Reformatoris, „ ac Fundatoris Provinciarum „ Sancti Joſephi, & Sancti Joan- „ nis Baptiſtæ ; à quibus eo Au- „ thore, reliquæ Provinciæ, ac „ penè innumerabiles ſtrictioris „ Ordinis Familiæ fæcundiſsimè „ promanarunt. Por fuerza de eſta oracion conſiſtorial, ſe manifieſta, que San Pedro de Alcantara fuè Fundador de las Provincias de San Joſeph, y San Juan Baptiſta, de las quales, ſiendo San Pedro de Alcantara el Author, dimanaron las demàs Provincias : Luego la Provincia de San Pablo, ò es Hija de la Provincia de San Joſeph, ò de la Provincia de San Juan Baptiſta? Y para que à nueſtro Hermano San Antonio no le quede la menor duda, vaya otro teſtimonio de las Actas de la Canonizacion, al folio veinte y quatro, que dice aſsi:

84 „ Fundavit ſubindè Pe- „ trus Provinciam Sancti Joſe- „ phi, ex qua prodiere Cuſtodia „ Sancti Simeonis in Regno Gal- „ leciæ, ac Provinciæ Sancti „ Pauli in Regno Caſtellæ, & „ Sancti Joannis Baptiſtæ in Reg- „ no Valentiæ, à qua ortum ha- „ buit Provincia ſuo nomine „ nuncupata, nempè Beati Pe- „ tri de Alcantara. Peperit etiam „ dicta Provincia Sancti Joſephi „ Provincias Sancti Didaci in „ Regno Mexicano : Sancti Gre- „ gorij in Inſulis Philippinis: Ma- „ tris Dei in Inſulis Orientalibus: „ necnon Conventus pleroſque „ in Inſulis Maluchis, & in Ci- „ vitatibus Jappone, Vomura, „ & Meaco. En cuyas vozes,

extrayendo lo preciſo, y que pertenece al caſo, ſe halla que San Pedro de Alcantara fundò la Provincia de San Joſeph, y que de eſta ſalieron, ò nacieron la Cuſtodia de San Simeon, en el Reyno de Galicia; la Provincia de San Pablo, en el Reyno de Caſtilla; y la de San Juan Baptiſta, en el Reyno de Valencia, de quien tuvo ſu origen la Provincia de San Pedro de Alcantara en el Reyno de Granada: y para mas abundante explicacion de la Maternidad fecunda de la Santa Provincia de San Joſeph, la expreſſa el Eminentiſsimo Cardenal Sacchetto con aquellas palabras: *Peperit etiam*, que hacen relacion à las antecedentes: *Provinciam Sancti Joſephi, ex qua prodiere, &c.* Luego por fuerza de tan grave teſtimonio, la Provincia de San Joſeph es Madre de la Santa Provincia de San Pablo.

Truxill. Aparat. del libro, fol. 21.

85 Afirma eſta verdad nueſtro chariſsimo Hermano Fray Antonio de Truxillo, Predicador, dos vezes Difinidor, Ex-Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Pedro de Alcantara, y Chroniſta General de la Santa Provincia de San Gabriel, quien en ſu *Satisfacion religioſa*, hablando de la Santa Provincia de San Joſeph, dice aſsi: „ Si *Joſeph* ſig-„ nifica aumento (como notan „ los Padres de la Igleſia) han ſi-„ do tan crecidos los que eſta „ Santa Provincia ha producido, „ que no cabiendo en un Mun-„ do, fueron ſus Hijos à buſcar „ los nuevos, para llenarlos con „ las ramas de ſu Doctrina. De „ eſta han ſalido la Provincia de „ San Juan Baptiſta en el Reyno „ de Valencia, eſtà yà la de San „ Pedro de Alcantara en el Reyno „ de Granada: la de San Pablo, „ en Caſtilla la Vieja: la de San „ Gregorio, en las Islas Philipi-„ nas: la de San Diego de Mexi-„ co, en la Nueva-Eſpaña; y yà „ oy nueva Cuſtodia de San Pe-„ dro de Alcantara, en la Ciu-„ dad, y Reyno de Napoles, con „ otro Convento en la Santa Ciu-„ dad de Roma.

Fr. Antonio de Huerta, lib. 2. cap. 11. fol. 186.

86 Nueſtro Hermano Fray Antonio de Huerta, en la Vida, que eſcriviò de San Pedro de Alcantara, hablando de la Provincia de San Joſeph, dice aſsi: „ De eſta Provincia han emana-„ do otras muy reformadas de la „ Deſcalzèz: porque como fe-„ cunda, y alta Palma, produ-„ xo mas pimpollos, y fruto, que „ la Oliva plantada à la corrien-„ te de las aguas; y aſsi, no ſolo „ eſtendiò eſta hermoſa Planta ſus „ ramos, produciendo à la Santa „ Provincia de San Juan Baptiſta „ en el Reyno de Valencia, y à „ la de San Pablo en Caſtilla la „ Vieja; mas dilatandoſe haſta „ los fines del Orbe, produxo à „ la de San Gregorio en Philipi-„ nas, y en Mexico à la de San „ Diego, y fomentò otras en el „ Rio de la Plata, en la Gran „ China, y Reyno del Japòn.

87 En el Chronicòn Latino, que de orden de nueſtra Provincia de San Joſeph, y mandato de nueſtro Reverendiſsimo General Fray Juan de Napoles, eſcriviò el año de mil ſeiſcientos y quarenta y dos nueſtro Hermano Fray Franciſco de Velada, Predicador, afirma en ſu Prologo, que la Santa Provincia de San Joſeph es Madre de la Santa Provincia de San Pablo, como conſta del teſtimonio ſiguiente: „ Cæ-„ terùm Sancta Parens, glorioſa „ dicta ſunt de te::: quod ab „ alia non habeas originem, im-

mo

„ mo à te multæ Provinciæ naſ-
„ cantur, ſcilicèt, Sancti Joan-
„ nis Baptiſtæ in Regno Valen-
„ tiæ, & Sancti Gregorij Phi-
„ lippinis, & Sancti Pauli, in
„ Caſtella Vetere, & Sancti Di-
„ daci Mexico, & Cuſtodia San-
„ cti Franciſci de Malaca apud
„ Orientales Indos, omnia hæc
„ tipis mandata reliquit. Sed ut
Caſiodor. lib. 2. cap. 14. „ benè Caſiodorus aiebat: *Fertur etiam curſu perennis vena vitalis,*
„ & hanc conditionem ſuſtinent
„ cuncta manantia, ut ſapor,
„ qui conceſſus eſt origini, neſ-
„ ciat ribulis abnegari. Leaſe el decimo Notable, y alli ſe hallarà el teſtimonio, y argumentos, que ſolidan eſte punto, copiados del Chronicòn Latino, que eſcriviò el año de mil ſeiſcientos y ochenta y cinco nueſtro Hermano Fray Diego de Fuenſalida, Difinidor General de todo el Orden Seráphico, por precepto de nueſtra Santa Provincia, y mandato de nueſtro Reverendiſsimo General Fray Pedro Marin Sormano de Milàn.

88 Nueſtro chariſsimo, y
Trinidad fol. 1028. cap. 70 Venerable Hermano Fray Juan de la Trinidad, Chroniſta digniſsimo de la Santa Provincia de San Gabrièl, en el libro tercero de la primera Parte de ſu Chronica, al capitulo ſiete, folio mil y veinte y ocho, dice las ſiguientes palabras: *La* (Provincia) *de San Juan Baptiſta en el Reyno de Valencia, la de San Pablo en Caſtilla la Vieja, la de San Diego de Mexico, y de la de San Gregorio en Philipinas, que emanaron de la de San Joſeph*: luego la Provincia de San Joſeph es Madre de la Santa Provincia de San Pablo.

89 Nueſtro Iluſtriſsimo, y chariſsimo Hermano Fray Juan de Santa Maria en la *primera Parte de ſu Chronica*, folio treinta y ſeis, dice las ſiguientes palabras: „ Aſsi eſtuvo eſcondida
„ eſta Reforma en Galicia, y
„ tornò à continuarſe en Eſtre-
„ madura, y Reyno de Toledo;
„ poco deſpues en el Reyno de
„ Valencia, donde ſe fundò la
„ Provincia de San Juan Baptiſ-
„ ta año de mil quinientos y ſe-
„ ſenta y dos; y en las Indias
„ Philipinas la Provincia de San
„ Gregorio el año de mil qui-
„ nientos y ſetenta y ſeis; y mu-
„ chos años deſpues en el de mil
„ quinientos y noventa y qua-
„ tro la Provincia de San Pablo
„ en Caſtilla; todas Provincias
„ Deſcalzas, que *nacieron de la de San Joſeph, y ſe criaron à ſus pechos* deſde ſu tierna
„ edad, haſta que tuvieron fuer-
„ zas de por sì, para ſuſtentar-
„ ſe, y ſer Provincias.

90 En el libro tercero de la Santa Maria tom. 2. fol. 260. 261. y 262. ſegunda Parte, capitulo treinta y ocho, tratando del capitulo de Medina del Campo à veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro, dice aſsi:
„ En aquella region, que llaman
„ Caſtilla la Vieja, havia funda-
„ dos diez y ſeis Conventos: de
„ eſtos, y de los que de nuevo
„ ſe fundaſſen, ſe inſtituyò la
„ nueva Provincia, con titulo,
„ y vocacion del glorioſo Apoſ-
„ tol San Pablo. Quedò pobla-
„ da de muchos, y Santos Con-
„ feſſores, Religioſos, y Predi-
„ cadores, con ſus tres Eſtudios
„ de Gramatica, Artes, y Theo-
„ logìa, y muy buenos Lecto-
„ res: : : Bendito ſea el Señor,
„ que aſsi hace vivir alegre, y
„ contenta, de verſe *Madre de tan principales, y honradas Hijas*: : : Con eſto ſe deſpidiò el
„ Ca-

„ Capitulo, y quedò eſta Pro-
„ vincia de San Joſeph deſem-
„ barazada del govierno de la
„ de San Pablo, y ella ſujeta al
„ de ſu Miniſtro Provincial, y de
„ los Prelados Superiores, y am-
„ bas tan conformes en las vo-
„ luntades, como lo eſtàn *una Santa Hija, y ſu buena Madre.*

91 Yà es hora, que venga à decidir eſte litigio el muy Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro, quien afirma, que la Santa Provincia de San Pablo es Hija de la de San Joſeph, y que no puede negarſe, que eſta es Madre de la Santa Provincia de San Pablo, para cuya inteligencia formò el capitulo diez y ocho, que intitula aſsi: *De Provinciæ Sancti Pauli fundatione, & de Viris Illuſtribus ab ea productis.* El Capitulo eſtà en la ſiguiente forma: „ Cum Provincia Sancti
„ Joſephi procellis in eam ſuſci-
„ tatis libera, Reformationis ſuæ
„ Ramos in utramque Caſtellam,
„ & Andaluciam difudiſſet, viſum
„ eſt ſapientibus, & pijs Patri-
„ bus, ne aliquando propria mo-
„ le diſolveretur, & à rigida vi-
„ vendi forma declinaret, in duas
„ partes eſſe dividendam, quo
„ faciliùs à gemino Miniſtro Diſ-
„ calceato, & pedeſtri, duplex
„ Provincia viſitari, & regi poſ-
„ ſet. Igitur eorum ſapiens, &
„ matura deliberatio, ad Ca-
„ tholicum Philippum Tertium
„ defertur, qui benignitate ſua
„ approbavit eam, & Clemens
„ Octavus auctoritate Apoſtoli-
„ ca confirmavit ſuis litteris in
„ forma Brevis, cuius initium
„ eſt; cum ſicuti chariſsimus Fi-
„ lius noſter Philippus Hiſpania-
„ rum Rex Catholicus exponi
„ nobis nuper fecit; *Provincia Sancti Joſephi* Fratrum Diſcalcea-
„ torum nuncupatorum, Ordinis
„ Minorum Obſervantiæ Regu-
„ laris in partibus Hiſpaniæ, *iam*
„ *olim* authoritate Apoſtolica
„ *erecta, inſtituta*, ac *pluries* per
„ Sedem Apoſtolicam *confirmata, & approbata*, tot Conventus,
„ ſeù loca ex pauciſsimis initijs (annuente Domino) *pepererit*, tot-
„ que ſicut oliva fructifera in
„ Vinea Domini novelas ex ſe
„ protulerit, &c. Datis 10. Mar-
„ tij anno 1594. Pontificatus
„ noſtri anno tertio.

92 „ Iſto Brevi munita San-
„ ti Joſephi Provincia ad Capi-
„ tulum in Conventu Medinæ
„ del Campo proceſsit, in quo *novæ Provinciæ*, ſub titulo Sancti
„ Pauli *erectæ*, Frater Claudius
„ de Martyribus (vir planè exi-
„ mius) Provincialis Miniſter *eligitur*, Diffinitores *inſtituntur*, & quæcumque neceſſaria
„ erant, *perficiuntur*. Quamquam
„ igitur iſta Sancti Pauli Provin-
„ cia *nunquam altera ſubiecta*, ſed
„ tamquam germana Soror, ab
„ ea ſeparata fuerit; tamen, quia
„ Sancti Joſephi Provincia ipſi
„ Miniſtrum, & alios Officiales
„ dedit, *negari non poteſt*, quod
„ eo reſpectu, non ſit *Mater Provincia Sancti Joſephi*, quæ *partu* electionis ſui Diffinitorij, *Provinciam Sancti Pauli* in lucem
„ edidit. Siquidem dicta *Provincia Sancti Pauli*, ut diviſa dice-
„ retur, fuit primitus à Provin-
„ cia per Diffinitorium ipſius *in Provinciam* Apoſtolica auctorita-
„ te *erectam.*

93 Sobre eſta authoridad gaſta el tiempo, el azeyte, y el papel nueſtro Hermano San Antonio, en una, y otra parte de ſu Eſcudo, dando unas reſpueſtas muy agenas; por una par-

Eſcud. 1. part. fol. 107. part. 2. fol. 89.

parte, diciendo, que el Doctiſſimo Fray Tiburcio ſe contradice, llamando à la Santa Provincia de San Pablo: *Erecta*, y *no erecta*, ſin reparar, que en ſemejantes Bulas Apoſtolicas, que miran à la ereccion de Parrochias, Cathedrales, y Provincias, dice el tiempo preſente, relacion al futuro, en que debe hacerſe la diſmembracion, ſegun las condiciones, ò determinaciones, que preſcriven dichas Bulas Apoſtolicas, como queda manifeſtado por parte de nueſtro Aſſerto, en el Notable decimoſexto, numero veinte y cinco, y los ſiguientes. Veaſe la Chronica de la Provincia de San Pedro de Alcantara de Granada, que ſe diſmembrò de la Provincia de San Juan Baptiſta de Valencia, y ſe hallaràn en el capitulo ſexto, y en el numero octavo las ſiguientes palabras: „ Se „ efectuò la diviſion de ſus Con„ ventos; los veinte y ſiete haſ„ ta el de Murcia *excluſivè*, ſe „ le aſsignaron à la Provincia „ antigua, y los reſtantes, que „ eran nueve: : : ſe le ſeñalaron „ à la Provincia nueva. Siendo eſte el *fiat* de ſu Santidad, comienza el dicho Chroniſta con el numero nueve, y dice aſsi: „ Para la execucion de lo refe„ rido, ſe expidiò el dia quatro „ de Agoſto del año de mil ſeiſ„ cientos y cinquenta y nueve, „ que empieza: *Sacroſancti Apoſtolatus*, en que mandaba ſu San„ tidad, que el Provincial de la „ Provincia de San Juan Bap„ tiſta convocaſe Capitulo, ò „ Congregacion Capitular, don„ de ſe eligieſſen Miniſtro Pro„ vincial, Cuſtodio, y quatro „ Difinidores, que governaſſen „ la nueva Provincia, y que el „ Miniſtro Provincial de la an„ tigua los confirmaſſe, que„ dando deſde entonces erecta, „ y diviſa la Provincia de San „ Pedro de Alcantara. Vea nueſtro Hermano San Antonio aquel *fiat*, aquel *erigimus*, y aquel *erecta* de preſente, como dice relacion al capitulo celebrando, remitiendo à eſte *futuro* la determinacion de aquel preſente.

Chronica de Montalv. lib. 1. cap. 6. fol. 35. uſque ad cap. 8.

94 Vea el Lector en dicha Chronica los capitulos, que hai deſde el ſexto al octavo, y vea ſi con el *fiat* de la Bula *Sacroſancti Apoſtolatus*, ſe erigiò la Provincia de San Pedro de Alcantara; y hallarà, que fuè neceſſario, que el Summo Pontifice expidieſſe otra, que comienza: *Aliàs Nos*, ſu data à nueve de Agoſto de mil ſeiſcientos y ſeſenta; un año, y cinco dias deſpues de la data de la primera Bula: y fuè nombrado en la Sacra Curia por Miniſtro Provincial nueſtro Hermano Fray Franciſco Morales, por Cuſtodio nueſtro Hermano Fray Chriſtoval Lorenzo; y por Difinidores, nueſtros Hermanos Fray Diego Fernandez, Fray Bernardo Morales, Fray Franciſco Eſtevan, y Fray Alonſo de Segura. Quien dirà, que con eſtas Bulas geminadas, y un nuevo Difinitorio, erecto por el Reverendiſsimo Miniſtro General, y un Obiſpo, de orden del Pontifice Summo, no era yà Provincia la Provincia de San Pedro de Alcantara? Con todas eſtas diſpoſiciones, y efectos, ſolo porque havia la diferencia del Convento de Murcia, en orden à qual de las dos Provincias de Valencia, ò de Granada debia aplicarſe, dice el Eminentiſsimo Cardenal de Luca, que

Cap. 8. fol. 47. num. 4. y 5. fol. 46. y 47.

era

era eſta Provincia de San Pedro de Alcantara de Granada un efecto *in fieri*; por ſer el litigio ſobre la formacion del nuevo cuerpo: „ Et hic erat caſus, „ quoniam cum adhùc nova Pro- „ vincia ineſſe producta non „ eſſet, neque corpus diſtinctum „ conſtitueret, ſed res eſſet *in fieri*, ſuper novi corporis effor- „ matione.

Luc. lib. 7. de Alienationib. diſc. 19. num. 8. f. 250.

95 Haſta el dia doce de Febrero de mil ſeiſcientos y ſeſenta y uno, no huvo Provincia de San Pedro de Alcantara de Granada, porque no huvo diviſion de la Provincia de San Juan Baptiſta de Valencia; y ſiendo aſsi, que el primer Breve de la ereccion de dicha Provincia ſe diò à quatro de Agoſto de mil ſeiſcientos y cinquenta y nueve; y el ſegundo à nueve de Agoſto de mil ſeiſcientos y ſeſenta, no huvo Provincia de Granada, haſta que juntos todos los Vocales en el Convento de Murcia, ſe dividiò la de San Juan Baptiſta, y erigiò, con ſolos ocho Conventos, la Provincia de San Pedro de Alcantara de Granada, en el referido dia dos de Febrero de mil ſeiſcientos y ſeſenta y uno, como todo conſta del capitulo quince, en el qual ſe hallan al numero ſiete las ſiguientes palabras: „ El „ Comiſſario executor procediò „ al acto de dividir la Provin- „ cia de San Juan Baptiſta, y „ erigir la nueva de San Pedro „ de Alcantara, ſeñalando à eſta „ ſolos ocho Conventos, que „ fueron los de Cartagena, To- „ tana, Yeſte, la Puebla, Hueſ- „ car, Guadix, Granada, y „ Loja.

Chronica de la Provincia de San Pedro de Alcantara, lib. 1. cap. 15. fol. 60. y 61.

96 Omitiendo reparos, que pudiera formar ſobre la diviſion de la Provincia de San Juan, para la ereccion de la de San Pedro de Alcantara, con la combinacion de la diviſion de la Provincia de San Joſeph para la produccion de la Provincia de San Pablo, que pueden vèr los Lectores en los quatro ultimos capitulos del libro quarto de la primera Parte de mi Chronica; ſolamente digo, que no obſtaron multiplicados eſtorvos, que pueden verſe en los capitulos yà citados de la Chronica de San Pedro de Alcantara de Granada, para que el Eminentiſsimo Luca contemplaſſe à la Santa Provincia de San Juan de Valencia, como *Madre de la de San Pedro de Alcantara*, y à eſta Santa Provincia, verdadera Hija de la de San Juan Baptiſta, ſegun conſta de las Actas de la Canonizacion por palabras bien expreſſas: *Sancti Joannis Baptiſtæ* in „ Regno Valentiæ, *à qua ortum habuit* Provincia ſuo nomine nun- „ cupata; nempè *Beati Petri de Alcantara*.

Eſcud. Provincial, part. 2. fol. 61.

97 Dixe, que nueſtro Herno San Antonio daba bien agenas reſpueſtas *por una parte*, que es la que queda refutada; y apretandole la propoſicion, aſſercion, y deciſsion del muy Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro, quien dice, no puede negarſe, que la Provincia de San Joſeph es *Madre* de la Santa Provincia de San Pablo; hurta el cuerpo el Author del Eſcudo, por no recibir tan crudo golpe; y afirma, una, y otra vez, que nueſtro Hermano Fray Gregorio de San Buenaventura, Hijo, y Predicador de la Provincia de San Joſeph, que eſtaba en Roma por Procurador de la Cauſa de San Pedro de Alcantara,

Eſcud. 1. part. fol. 106. 107. num. 134. Eſcud. 2. part. fol. 89. n. 113.

tara, ſugeriria al muy Reverendo Padre Fray Tiburcio, para que en ſus Frutos Poſthumos eſcrivieſſe, que la Provincia de San Pablo era *Hija* de la de San Joſeph; y que la Provincia de San Joſeph era *Madre* de la Provincia de San Pablo. Oyganſe las palabras de eſte Author, que dice aſsi: *El Deſcalzo, conviene à ſaber, nueſtro Hermano Fray Gregorio de San Buenaventura, fuè Hijo de la Santa Provincia de SanJoſeph, y adminiſtraba las noticias al Padre Fray Tiburcio Navarro.* Acaba de leer ſegunda vez ſu teſtimonio, y en la ſegunda Parte de ſu Eſcudo dice eſtas vozes: „ Reflexionan„ do eſtas palabras, me confir„ mo en la ſoſpecha, que hice „ en la primera Parte de eſte „ Eſcudo, recelandome, que la „ obra de Fray Tiburcio Navarro „ contiene algunas clauſulas, que „ no ſon ſuyas, ſino de un Hijo „ de la Santa Provincia de San „ Joſeph, llamado Fray Grego„ rio.

98 Quien imaginò tan enorme delito, como *ſoſpecha, recela, reflexiona, y confirma* nueſtro Hermano San Antonio? Es poſſible ſe ſoſpeche de un buen Religioſo, y Religioſo Deſcalzo, que havia de ſugerir al Venerable Fray Tiburcio, y eſte dexarſe llevar de ſugeſtiones contra ſu proprio conocimiento? En què juicio cabe formarle, ſin fundamento grave, y preſumir de un Religioſo introduxeſſe falſas noticias en los eſcritos de un Author tan célebre, como el muy Reverendo Padre Fray Tiburcio Navarro? Es eſto preſumir bien de las operaciones del proximo? Fuè acaſo el Venerable Fray Gregorio quien ſugeriò al Illuſtriſſimo, y Reverendiſsimo Arzobiſpo Tarſenſe, Don Franciſco Maria Phebei, Secretario de la Sagrada Congregacion de Ritos, para que introduxeſſe en el compendio, que formò de la Cauſa, y Proceſſos de San Pedro de Alcantara, la eſpecie de que la Provincia de San Pablo era *Hija* de la Provincia de San Joſeph, y eſta, *Madre* de la de San Pablo, para que el Eminentiſsimo Cardenal Saccheto, Relator de la Cauſa, lo dixeſſe aſsi ante todo el Sacro Conſiſtorio? „ Fun„ davit ſubindè Petrus Provin„ ciam Sancti Joſephi, ex qua „ prodiere Cuſtodia Sancti Si„ meonis in Regno Galleciæ, ac „ Provincia Sancti Pauli in Reg„ no Caſtellæ, & Sancti Joan„ nis Baptiſtæ in Regno Valen„ tiæ, à qua ortum habuit Pro„ vincia ſuo nomine nuncupata; „ nempè Beati Petri de Alcan„ tara. Peperit etiam? Eſtèmos en la inteligencia, que nueſtra Madre la Igleſia explica con el verbo *Prodeo* el nacimiento, como conſta de los Hymnos del Adviento: *E Virginis Sacrario intacta prodis victima:: Verbum ſupernum prodiens è Patris Æterni Sinu*; que unida eſta ſignificacion con el *peperit etiam* de las palabras de las Actas: *Provinciam Sancti Joſephi, ex qua prodiere*, era temeridad formidable preſumir del Illuſtriſsimo, y Reverendiſsimo Phebei ſe dexaſſe llevar de las inſtancias de nueſtro Hermano Fray Gregorio, que falleciò en nueſtro Convento de San Gil el Real de Madrid el año miſmo de la Canonizacion, y fuè ſepultado à ocho de Diciembre de mil ſeiſcientos y ſeſenta y nueve, con ſingular fama de ſantidad, y virtud, deſpues

Act. Canon. Sancti Petri deAlcantara, fol. 3.

Hymn. Adv. ad Veſp. & Matut.

San Antonio, Chron. part. 1. lib 1. Prologet. cap. 11. fol. 49. n. 85.

Conſt ex lib. Conv. Sancti Egidij Matrit. an. 1669 f. 17. buelt.

pues de haver eſtado ſiete años por Procurador en Roma.

99 Fuè acaſo el Venerable Fray Gregorio de San Buenaventura el que ſugeriò à nueſtro Iluſtriſsimo Fray Juan de Santa Maria, para que dieſſe al publico eſta noticia en ſu Chronica el año de mil ſeiſcientos y quince? Fuè el dicho Venerable Fr. Gregorio quien ſugeriò à los Venerables Fray Franciſco de Velada, Fray Diego de Fuenſalida, y Fray Antonio de Huerta? Fuè Fray Gregorio quien influyò en los eruditiſsimos, y Venerables Chroniſtas de la Provincia de San Gabrièl Fray Juan de la Trinidad, y Fray Antonio de Truxillo, para que publicaſſen en ſus impreſſos, que la Provincia de San Joſeph era Madre de la Provincia de San Pablo; y la Provincia de San Pablo, Hija de la Santa Provincia de San Joſeph? Quien penſó en un efugio tan deteſtable, como enorme? Lea nueſtro Hermano San Antonio con mas atencion la Bula de Clemente Octavo, en orden à la diſmembracion de la Santa Provincia de San Joſeph, y verà, que contemplando el Summo Pontifice à mi Santa Provincia, como oliva fructifera en la Viña del Señor, que en el eſpacio breve de treinta y tres años, havia parido tantos Conventos, y producido tantos renuevos, que yà tenia dos Provincias pueſtas en eſtado, la de San Juan Baptiſta en el Reyno de Valencia, y la de San Gregorio en Philipinas, y eſto ſin menoſcabo de ſu virtud; pues con treinta y ocho Conventos quedaba capàz para ſer Provincia robuſta con los veinte y dos, y producir otra de nuevo con los diez y ſeis en Caſtilla la Vieja, con el nombre, y titulo de San Pablo; por tanto, inclinado à los ruegos de tan Catholico Rey, como Phelipe Segundo, deſde luego la erigìa en Provincia, determinando para eſte fin, que el Provincial de la Provincia de San Joſeph convocaſe à Capitulo en el Convento, que mejor le pareciеſſe, donde publicando las Letras Apoſtolicas, ſe hicieſſe la diſmembracion de la Provincia de San Joſeph, y la ereccion de Provincia de San Pablo, con los diez y ſeis Conventos de Caſtilla la Vieja, erigiendo Provincial, y Difinitorio, y confirmando todas las elecciones el Provincial de la Provincia de San Joſeph, con la authoridad Apoſtolica, que à eſte fin le concede, &c.

100 Eſta es la genuina inteligencia, y mente del Summo Pontifice, como puede verſe en la Bula, donde aquellas vozes: *Pepererit* : : *Novellas protulerit*, hacen relacion à las Provincias erectas, con reſpecto à la fecundidad de la Provincia de San Joſeph, para dàr un nuevo parto al Seráphico Orbe en la Santa Provincia de San Pablo. Si conſtruyo mal, digalo el deſapaſsionado: mire las Actas de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara, y los teſtimonios que quedan preſentados, y ſe verà la immediata conexion con dicha Bula. Supongo, que en punto de Gramatica, pudiera nueſtro Hermano San Antonio haver omitido ſus reparos, que hicieron el deſcuido, ò la Imprenta yerros, con que quedan yà tachados algunos de ſus eſcritos; y haver tenido preſente, que el año de mil ſetecientos

Veaſe eſta part. 2. fol. 166.

tos y veinte y quatro (quatro años antes, que nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio) eſcriviò en Idioma Latino el Chroniſta de la Santa Provincia de San Joſeph aquella Oracion *Laudatoria*, y *Gratulatoria*, que imprimiò en Toledo à la creacion del Summo Pontifice Benedicto Terciodecimo, cuyo titulo es: *Colonus ludus*, *Ethymologica laus*, *Anagramma nudum*, *Phaſe novum*, *Centryca criſis*, *fida Paraphraſis*, de que dà noticia el Author del Eſcudo en ſu Bibliotheca Franciſcana, verbo *Marcus de Alcalà*; y concluye aſsi: *V R igneum*, *Nudipes*, *ſile*, *& SINE*.

Bibliotheca Franciſcana verb. *Marcus*, f. 315. col. 1.

101 En orden al numero ciento y ocho de la ſegunda Parte del Eſcudo, en que por negar, hace negado de Logica natural al Chroniſta de la Santa Provincia de San Joſeph, quiero que ſe combine con el numero ſetecientos y once, que eſtà en el capitulo diez y ocho, y libro quarto de la primera Parte de mi Chronica, y alli ſe hallarà la reſpueſta tan clara, y ſuccinta, como mas extenſa en los Notables de eſta reſpueſta, donde dexè eſcrito de authoridad del Doctiſsimo Caramuèl: „ Ita etiam in Filijs ſpiritualibus, „ qui ex rei natura tales ſunt, „ ut Monachi, poteſt ius limita„ re obligationes, quæ pertinent „ ad Filiationem extrinſecam, „ cæterùm intrinſecam Filiatio„ nem tollere non poteſt. Lo que contradigo en el numero ſetecientos y once de dicha mi Chronica es, no ſolo la denominacion extrinſeca, ſino la extrinſeca relacion, afirmando, que es intrinſeca la que hai entre producente, y producto, cuya relacion oy ſe conſerva entre la Provincia de San Pablo, como Hija, y la de San Joſeph, como ſu propria Madre, ſegun advirtiò el Cardenal de Luca, quien univoca la diſmembracion de las Provincias con la de las Igleſias, y dice aſsi: „ Alia eſt „ illa Matricitas, quæ præten„ datur ex aliquo iure ſpecia„ li :: Alia vero eſt illa, quæ „ reſultat à diſpoſitione iuris, & „ ab ipſo naturali ſtatu, quod, „ ſcilicèt, conſtet, Eccleſiam Fi„ liam moderniori tempore ere„ ctam fuiſſe intra fines antiquio„ ris Eccleſiæ cum diſmembra„ tione alicuius partis eius, Po„ puli, & territorij. Lea el mayor adverſario todo eſte diſcurſo quarenta del Eminentiſsimo Cardenal de Luca, y verà quan ſin fundamento eſcrive, propugna, y contradice nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio.

Eſcud. 2. part. fol. 84. y 85.

Chronica de la Santa Provincia de San Joſeph, lib. 4. cap. 18. num. 711.

Caram. Theolog. Reg. diſput. 123. art. 1. num. 1514.

Chronica de San Pablo, lib. 1. Prologet. cap. 17. num. 178.

Cardenal de Luca lib. 7. diſc. 19. de Alienation. lib. num. 10.

Lib. 12. de Parochis, diſcurſ. 40. n. 4.

102 Eſte proprio diſcurſo ſe dirige à probar, ò ſuponer en todo Derecho, que la inſigne Igleſia de Roma, llamada de San Lorenzo in *Damaſo*, es la Madre de todas las Igleſias de Roma: „ Opportuit novas Cathe„ drales, vel Parochias reſpecti„ vè intra fines antiquarum (que yà eran veinte y cinco Igleſias Hijas) erigere, retentis, per an„ tiquam, tanquam Matrem alia„ rum, aliquibus iuribus, vel „ præeminentijs. Aſsi como la antigua Igleſia de San Lorenzo en Roma, ſe llama, y es Madre de todas las demàs, porque diſmembrò ſu territorio, y en èl ſe erigieron; aſsi nueſtro Venerable Trinidad, Chroniſta dignisſimo de la Santa Provincia de San Gabrièl, dice al folio mil y veinte y ocho de ſu Chronica,

Chronica de Trinidad, fol. 1028. lib. 3. cap. 70.

que la Provincia de San Diego de Andalucìa es ſu Hija, porque ſe erigiò en Solar, y Conventos de ſu Territorio, como conſta de ſus palabras: *La de San Diego de Andalucìa ſe erigiò de los Conventos, que la nueſtra tenia en Sevilla, y en ſu Reyno, y aſsi es Hija ſuya.*

103 Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan Baptiſta Moles, queriendo buſcar motivos, para que la Provincia de San Joſeph ſea Hija de la de San Gabriel, dice aſsi: *Y aunque eſta dicha Provincia de San Joſeph, no ſe fundò de Conventos de la Provincia de San Gabriel, es coſa manifieſta, que los Authores, y Plantadores de ella, han ſido los mas de la Provincia de San Gabriel, y como tal puede ſer llamada Hija.* Luego la Provincia de San Joſeph fuera Hija de la de San Gabriel, ſi ſe huviera fundado con ſus Conventos, como ſe fundò la Provincia de San Diego de Andalucìa: luego haviendoſe fundado la Provincia de San Pablo en Conventos, y Territorio de la Provincia de San Joſeph, no puede negar, que eſta es ſu Madre, y ella ſu tercera Hija. *Mater* (dixo la Poligraphia) *tranſlatè autem dicitur de Arbore, quæ propagines emmitit.* Veaſe la diſmembracion de la Provincia de San Gabriel para la ereccion de la Santa Provincia de San Diego, con la diſmembracion de la Provincia de San Joſeph para la ereccion de la Santa Provincia de San Pablo; y ſe hallarà, que confeſſando todos los Chroniſtas, que la Provincia de San Diego es Hija de la de San Gabriel; con mas razon debe confeſſar la Provincia de San Pablo, ſer Hija de la Santa Provincia de San Joſeph. Veaſe el libro ſeptimo de *Alienationibus*, con el Diſcurſo diez y nueve del Eminentiſsimo Luca, y veaſe la authoridad del Eſcritor ſingular Fray Juan de la Haye, que inſerta nueſtro Hermano San Antonio al folio docientos y ſiete de ſu *Bibliotheca Minorum*, y ſe hallarà, que confieſſa, que la Santa Provincia de San Diego es Hija de la Santa Provincia de San Gabriel, como ſe infiere de ſus palabras: „ Beatus Petrus de Alcan- „ tara Ordinis noſtri Seraphici, „ & Provincialis Divi Gabrielis „ Provinciæ, in qua licèt indig- „ nus habitu Seraphico indutus, „ in eadem profeſsionem emiſsi: „ cum ab ea emanaſſet Provincia „ Sancti Didaci, in ea translatus, „ officio Lectoris, tàm in Philo- „ ſophia, quàm in Theologia per „ plures annos functus ſum.

Moles, cap 8. fol. 36.

Poligraf. verbo *Mater*,

Luca lib. 7. de *Alienationibus*, part. 3. diſc. 19. fol. 250.

Biblioth. Minorum, verbo *Sanctus Petrus*, fol. 207.

104 Ceſſo de alegatos, de teſtimonios, y combinaciones en una materia, cuyo derecho eſtà vinculado en la naturaleza, con preſupoſicion de la juſticia, ſiendo de Derecho Divino, Natural, Humano, ò Poſitivo, que enſeña, y manda, que debemos confeſſar el obſequio, obediencia, y ſujecion à los Padres, que nos engendraron, y dieron el ſer, cuya obediencia, dependencia, y ſujecion es la intrinſeca à la Maternidad, y Filiacion, como explicò Caramuèl; no la intrinſeca accidental, y dativa, que perjudique à la libertad de los hijos, colocados en eſtado, y emancipados de la patria poteſtad. Concluìdas eſtas razones, con las quales, y con otras pudieran abultarſe los pliegos, y reſpueſtas, propongo à la conſideracion publica las palabras del Eminentiſsimo Cardenal de Luca, tratando de la diſmembracion de la

„ an-

antigua Igleſia de San Lorenzo en Roma: „ Quoniam omne Ius „ Divinum, Naturale, & Humanum, ſeu Poſitivum docet, ac „ præcipit, ut parentibus, à quibus progeniti ſumus, atque „ noſtrum recognoſcimus eſſe, „ obſequium, obedientiam, & „ ſubiectionem profiteri debeamus; ideòque iſta non dicitur „ ſubiectio, vel dependentia accidentalis, & dativa, quæ præiudicet naturali libertati, quæ „ alias retinetur, ſed potius nativa:: quam membra ſuo capiti profiteri debent; atque „ hinc ſequitur, ut *huiuſmodi quæſtiones facti potius, quam iuris cenſendæ videantur.* Para que ſe vea, que eſte es un caſo de hecho, le propongo del miſmo modo, que paſſó en Medina del Campo, ſegun ſe conſerva original en el Real Archivo de San Gil, y es como ſe ſigue.

Luca lib. 12. part. 3. de *Parochis*, diſcurſ. 40. n. 4. fol. 357.

Archiv. de la Provincia de S. Joſeph en el Real de San Gil, tom. 16. fol. 206.

IN NOMINE DOMINI.

„ NOS infraſcripti Miniſtri, & „ Patres, ac Diffinitores „ Provinciarum Sancti Joſeph, „ & Sancti Pauli novitèr erectæ, „ in Conventu Sancti Joſeph de „ Medina del Campo, auctoritate Apoſtolica ad effectum infraſcriptum, more Capituli „ congregati: Univerſis, & ſingulis præſentes litteras, ſivè „ præſens inſtrumentum publicum inſpecturis viſuris paritèr, „ & audituris, notum facimus & „ atteſtamur, quod cum dudum „ Sereniſsimus Dominus Philippus Secundus Hiſpaniarum Rex „ Catholicus, quaſdam litteras „ Apoſtolicas à Sanctiſsimo Domino noſtro Clemente Papa „ Octavo ſuper diſmembratione, „ & erectione Provinciæ Sancti „ Pauli à Provincia Sancti Joſeph „ Fratrum Diſcalceatorum nominatorum Sancti Franciſci impetraſſet, & eiſdem litteris deſuper confectis, idem Philippus Rex volens litteras ipſas „ effectui demandari, pro meliori earumdem Provinciarum regimine; ſcripſit litteras manu „ ſua ſubſcriptas ad Miniſtrum „ Provincialem Sancti Joſeph infraſcriptum, quarum tenor talis eſt.

POR EL REY.

„ AL Venerable, y devoto „ Padre Fray Joſeph de „ Santa Maria, Provincial de la „ Provincia de San Joſeph de „ los Deſcalzos Franciſcos. EL „ REY. Venerable, y devoto „ Padre Provincial. He viſto „ vueſtra Carta de ocho de eſte, „ y holgado mucho de la diviſion, que ſu Santidad ha hecho de la Provincia de San Joſeph; porque entiendo, que „ ſerà para mayor obſervancia de „ la Religion, y vida monaſtica: y „ anſi, guardando la forma de el „ Breve de ſu Beatitud, convernà, „ que ſe haga la dicha diviſion, „ poniendo por Provincial, y „ Difinidores perſonas de mucho „ deſeo, y zelo del ſervicio de „ Dios Nueſtro Señor, que es à „ lo que principalmente por todos ſe debe atender. Al Comiſſario General de la Orden „ eſcrivo, que lo ayude por ſu „ parte, y tenga por bien; y à „ vos os encargo tengais cuidado, de que en la una, y otra „ Provincia le tengan todos los „ Religioſos de encomendarnos „ à mi, y al Principe mi Hijo à „ Nueſtro Señor en ſus Sacrificios, y Oraciones. De San Lo-

„ renzo à 15. de Julio de 1594.
„ años. YO EL REY. Por man-
„ dado del Rey nueſtro Señor,
„ Hieronymo Gaſſol. Tenor ve-
„ ro litterarum Apoſtolicarum eſt,
„ qui ſequitur.

„ CLEMENS Papa Octavus,
„ ad futuram rei memoriam. Cum
„ ſicuti chariſsimus in Chriſto Fi-
„ lius noſter Philippus Hiſpania-
„ rum Rex Catholicus exponi
„ nobis nuper fecit in Provincia
„ Sancti Joſephi Fratrum Diſcal-
„ ceatorum nuncupatorum Or-
„ dinis Minorum Obſervantiæ
„ Regularis in partibus Hiſpaniæ
„ iam olim auctoritate Apoſtoli-
„ ca erecta, inſtituta, ac pluries
„ per Sedem Apoſtolicam confir-
„ mata, & approbata tot Conven-
„ tus, ſeu loca, ex pauciſsimis
„ initijs, annuente Domino, pepe-
„ rerit, totque ſicut Oliva fru-
„ ctifera in Vinea Domini novel-
„ las ex ſe protulerit, quod ex
„ ea duæ iam Provinciæ eius an-
„ teà Cuſtodiæ eiuſdem Inſtituti,
„ una videlicèt Sancti Joannis
„ Baptiſtæ in Regno Valentiæ, &
„ altera Sancti Gregorij in parti-
„ bus Indiarum, in quibus ſimi-
„ lis Regularis Obſervantia viget,
„ prodierunt; & nihilominùs ad-
„ húc in ea triginta & octo Con-
„ ventus ſeu loca, cum Sanctiſsi-
„ mo Altaris Sacramento, &
„ competenti numero Fratrum
„ exiſtant, ex quibus, ſexdecim
„ in Caſtella, ut aiunt, veteri, &
„ reliqua viginti duo in Regno
„ Toletano conſiſtunt. Ac cum
„ tàm propter regionum huiuſ-
„ modi diverſitatem, & longam
„ diſtantiam, quàm propterea,
„ quod Miniſter Provincialis illius
„ non eques, niſi in caſu urgentis
„ neceſsitatis, ſed communitèr
„ pedeſtèr Apoſtolicè perambulat,
„ non ſolum ſit valdè difficilè to-
„ tam ipſam Provinciam, cuncta-
„ que eius loca commodè ut de-
„ cet viſitare, ut eorum commo-
„ ditati, & Fratrum ipſorum ſpi-
„ rituali conſolationi ſubvenire
„ poſsit; verum eſt omninò im-
„ poſsibile, abſque quo, & loca
„ ipſa, in eorum regimine, &
„ Fratres in ſpiritualibus commo-
„ ditatibus detrimentum patian-
„ tur non modicum. Undè ſi
„ ſexdecim Conventus, ſeu loca
„ ſupradicta in Caſtella veteri
„ conſiſtentia, quæ inter ſe ad
„ viſitandum commodiſsimè, &
„ ab alijs viginti duo non mo-
„ dico itineris diſcrimine Monti-
„ bus ſaxoſis, & prærruptis in-
„ ſtar Alpium interiectis diſtant,
„ ab eadem Provincia diſmem-
„ brarentur, & ſepararentur, illa-
„ que ſic diſmembrata, & ſepa-
„ rata *in Provinciam erigerentur*,
„ *& inſtituerentur*, reliquis vi-
„ ginti duo pro eadem Provin-
„ cia Sancti Joſephi remanenti-
„ bus, profectò ſine aliqua dubi-
„ tatione commodius viſitaren-
„ tur reſpectivè, & gubernaren-
„ tur, & eorum commoditati-
„ bus, tàm in ſpiritualibus, quàm
„ temporalibus facilius provide-
„ retur, & conſuleretur. Quare
„ idem Rex nobis humilitèr ſup-
„ plicari fecit, quatenùs Conven-
„ tus, & loca prædicta in Caſtella
„ veteri conſiſtentia ab eadem
„ Provincia *ſub nomine Sancti Pauli Apoſtoli erigere, & inſtituere*, aliaſque in præmiſsis oppor-
„ tunè providere de benignitate
„ Apoſtolica dignaremur. Nos
„ itaque pijs, & honeſtis eiuſdem
„ Regis precibus annuere volen-
„ tes, Coventus ſeu loca prædicta
„ in Caſtella veteri conſiſtentia,
„ ab eadem Provincia Sancti Jo-
„ ſephi auctoritate Apoſtolica te-
„ nore præſentium perpetuo diſ-
„ mem-

„ membramus, & ſeparamus; ea-
„ demque ſic diſmembrata, & ſe-
„ parata *in novam Provinciam ſub nomine Sancti Pauli Apoſtoli erigimus, & inſtituimus, eamque ſic erectam, & inſtitutam* inter Pro-
„ vincias Ordinis Minorum Re-
„ gularis Obſervantiæ apponere,
„ eiſque aggregare, & annumera-
„ re, poſitamque, & aggregatam,
„ & annumeratam eſſe, & fore om-
„ nibuſque conceſsionibus, indul-
„ tis, gratijs, & litteris Apoſto-
„ licis eidem Provinciæ Sancti
„ Joſephi conceſsis, & pro tem-
„ pore concedendis etiam per-
„ frui, & gaudere debere, perin-
„ dè ac ſi *eidem Provinciæ de novo erectæ* ſpecialitèr conceſſa
„ eſſent. *Et eiſdem Conſtitutionibus, Statutis, & Ordinationibus, quibus eadem Provincia Sancti Joſephi utitur, & gubernatur, & pro tempore utetur, & gubernabitur, perpetuo uti, & gubernari debere.* Et ad alia ſtatuta quæ-
„ cumque in ordine facta, &
„ pro tempore facienda, nec
„ Provincia Sancti Joſephi, *nec de novo erecta* huiuſmodi ulla-
„ tenus teneri, cum ſtrictio-
„ ris obſervantiæ Fratrum Diſcal-
„ ceatorum conſtitutiones exi-
„ ſtant, paupertatem altiſsimo
„ Domino promiſſam longè ma-
„ gis concernentes. Prętereà quòd *in Congregatione more Capituli Provincialis ad hunc effectum habenda, & celebranda, tempore, & loco ab ipſo Miniſtro Provinciali Provinciæ Sancti Joſeph præfinito, convocatiſque per ipſum Diffinitoribus, ac Patribus prædictis, cunctiſque omnium locorum, ſeù Conventuum ipſius Provinciæ Guardianis; ex omnibus eius Fratribus, hoc eſt de toto corpore Provinciæ, unus illorum in Miniſtrum Provincialem pro Provincia de novo erecta* per eoſdem Miniſtrum
„ Provincialem, Diffinitores, Pa-
„ tres, Guardianos, per vota
„ ſecreta, iuxta Decretum San-
„ cti Concilij Tridentini, & dein-
„ dè ex corpore Congregationis
„ dumtaxat, quatuor Diffinitores
„ elligantur, & elligi debeant reſ-
„ pectivè, Miſſa Spiritus Sancti,
„ & Sermone Dei Verbi, ut in
„ Capitulis Provincialibus moris
„ eſt, præcedentibus. Quos om-
„ nes Miniſtrum Provincialem
„ ſcilicèt, & Diffinitores, poſt-
„ quam electi fuerint, quos ido-
„ neos viderit, idem Miniſter
„ Provincialis Sancti Joſephi au-
„ ctoritate Apoſtolica confirmet.
„ Si vero in electionibus ipſis
„ defectus aliquis commitatur,
„ electi ipſi, vel aliquis eorum
„ non canonicè electus, aut mi-
„ nus idoneus fuerit ad electio-
„ nem iterùm, atque iterùm, &
„ quoties opus fuerit per eoſdem
„ electores procedatur, & ido-
„ neos ut præfertur, idem Mi-
„ niſter confirmare teneatur. Si
„ vero, quod aliquando con-
„ tingit, intrà viginti quatuor
„ horas Miniſter Provincialis,
„ vel aliquis ex Diffinitoribus,
„ ſaffragijs electorum in diverſa
„ tendentibus, non eligantur;
„ electio, ſivè Miniſtri, ſivè al-
„ terius eo tempore non electi,
„ eo ipſo ad eumdem Mini-
„ ſtrum Sancti Joſeph devolvatur,
„ ipſeque eum ſic non electum,
„ quem idoneum iudicaverit ex
„ omnibus reſpectivè Fratribus
„ præfatis, per ipſum, de Con-
„ ſilio Diffinitorum, & Patrum
„ prædictorum dumtaxat, & ipſis
„ intra ſpatium unius horæ in
„ id non concordantibus, Mi-
„ niſter ipſe per ſe ſolùm, illum
„ nominare, & confirmare au-
„ ctoritate Apoſtolica poſsit, &

„ te-

„ teneatur. *Decernentes Provinciam ipſam de novo erectam, tamquam veram, & legitimam Filiam ipſius Ordinis Minorum ſub obedientia, viſitatione, & correctione Miniſtri Generalis ipſius pro tempore exiſtentis perpetuo remanere*; in „ Capituliſque Generalibus, ſicut „ cæteræ eiuſdem Ordinis Pro„ vinciæ, locum habere debere, „ ipſumque Miniſtrum Genera„ lem, cæteroſque ipſius Ordinis „ Prælatos, & Fratres illam vul„ tu grato accipere, amplecti, „ & debitis favoribus proſequi „ debere; illamque in celebrandis „ Capitulis Provincialibus, Con„ gregationibus, electionibus, & „ alijs pariformitèr, ac Provin„ ciam eamdem Sancti Joſephi „ procedere; & ipſe ambæ Pro„ vinciæ ſuis proprijs tantum, & „ non alijs Conſtitutionibus, & „ Ordinationibus Regi, & gu„ bernari perpetuo teneri. Quod„ que electionibus Miniſtri Pro„ vincialis, & Diffinitorum ſu„ pradictis, ut præfertur celebra„ tis, factis, & confirmatis, di„ ctus Miniſter Provincialis San„ cti Joſephi terminum quatuor „ menſium cunctis Provinciæ ip„ ſius Fratribus præfigat, intra „ quem poſint ipſi Fratres alte„ rutrum ex ambabus Provincijs „ ad incolendum, & immoran„ dum eligere, quo elapſo nulli „ eorum, nec locum, nec Pro„ vinciam amplius mutare liceat, „ abſque utriuſque Miniſtri Pro„ vincialis conſenſu in ſcriptis „ habito. Inſuper cum in Reg„ nis Hiſpaniæ ſex Provinciæ Fra„ trum Diſcalceatorum ſimilium „ eiuſdem Inſtituti, in quibus „ Obſervantia Regularis vigere „ dignoſcitur, conſiſtant, man„ damus *quod eadem Provincia Sancti Joſephi, & Sancti Pauli de novo erecta*, niſi per Fratres „ alicuius ex eiſdem ſex Provin„ cijs, quo pediter uno dumta„ xat ſocio more Fratrum Diſ„ calceatorum, propter eorum „ humilitatem, & regularem pau„ pertatem, per Miniſtrum ta„ men Generalem in Commiſſa„ rios pro tempore deputandos „ viſitare nullatenùs poſint, nec „ alios quam huiuſmodi Com„ miſſarios in Provincia Sancti „ Joſephi, & in alia de novo „ erecta Miniſtrum, & Fratres ea„ rum admittere teneantur, nec „ debeant. Decernentes quod „ neque Miniſter, neque Com„ miſſarius Generalis, neque qui„ vis alius Prælatus, aut Frater „ Ordinis Minorum, aut alia „ quælibet perſona, quacumque „ auctoritate fungatur, in præ„ miſsis omnibus, vel in parte, „ vel in toto contradicere quo„ vis modo audeant, præſumant, „ vel quo minus libere omnia fiant „ ut præfertur, ſub excommu„ nicationis latæ ſententiæ, ac „ privationis quorumcumque of„ ficiorum, & dignitatum pœnis, „ eo ipſo, abſque aliqua decla„ ratione incurrendis. Decernen„ tes ſic, & non aliter per quoſ„ cumque Iudices, & Locorum „ Ordinarios, ſeù quavis alia „ auctoritate fungentes ſublata „ eis, & eorum cuilibet quavis „ aliter iudicandi, & interpre„ tandi facultate, & auctoritate „ iudicari, & diffiniri debere, „ irritum quoque, & innane quid„ quid ſecus ſuper his à quo„ quam quavis auctoritate „ ſcientèr, vel ignorantèr con„ tigerit attentari. Quo circa, „ dilectis Filijs Officialibus ve„ nerabilium Fratrum noſtrorum „ Archiepiſcopi Toletani, & „ Epiſcopi Abulenſis, ac Deca-

„ no

„ no Toletano per præſentes
„ mandamus, quatenùs ipſi, aut
„ duo, aut unus eorum per ſe,
„ vel alium, ſeù alios faciant
„ auctoritate noſtra præſentes lit-
„ teras, & in eis contenta per
„ quoſcumque inviolabitèr ob-
„ ſervari; contradictores quoſ-
„ libet, & rebelles per cenſuras
„ Eccleſiaſticas, aliaſque pœnas
„ eorum arbitrio moderari, &
„ applicari appellatione poſtpoſi-
„ ta compeſcendo. Non obſtan-
„ tibus quibuſvis Apoſtolicis, ac
„ in Provincialibus, & Synoda-
„ libus Concilijs editis, ſpeciali-
„ bus, vel generalibus Conſti-
„ tutionibus, & Ordinationibus,
„ ac Ordinis, necnon ſingulorum
„ Conventuum prædictorum, etiã
„ iuramento confirmatione Apo-
„ ſtolica, vel quavis firmitate alia
„ roboratis, ſtatutis, & conſue-
„ tudinibus, cæteriſque contra-
„ rijs quibuſcumque. Datis Ro-
„ mæ, apud Sanctum Petrum ſub
„ Annullo Piſcatoris, die deci-
„ ma Martij milleſimi quingen-
„ tiſsimi nonageſimi quarti: Pon-
„ tificatus noſtri anno tertio.

„ Quare nos Frater Joſe-
„ phus de Sancta Maria prædictæ
„ Sancti Joſeph Provinciæ Miniſ-
„ ter cum tribus Patribus, olim,
„ Miniſtris Provincialibus, Diffi-
„ nitoribus, & cunctis Guardia-
„ nis eiuſdem Provinciæ Sancti
„ Joſeph, iuxta dictarum litte-
„ rarum tenorem, *hodie vigeſima die, menſis Auguſti, anni Domini* 1594. in ſupradicto Conventu
„ Sancti Joſeph de Medina del
„ Campo uno ex ſexdecim in
„ Caſtella, ut aiunt, veteri con-
„ ſiſtentibus *ad effectum debitæ executionis earumdem litterarum*
„ more Capituli legitimè con-
„ gregatis, litteris præfatis clara,
„ & alta voce propoſitis, per
„ lectis, & earum tenore per
„ eos omnes percepto, & com-
„ munitèr, & ſingularitèr per
„ eumdem Miniſtrum Provincia-
„ lem Sancti Joſeph (cui execu-
„ tio dictarum litterarum per
„ eumdem Summum Pontificem
„ demandata extitit) interroga-
„ tis, utrum dictas litteras accep-
„ tarent, & admitterent, cla-
„ ra voce, & *comunitèr, & ſingularitèr reſponderunt ſe eaſdem litteras, cum omnibus in eis contentis libere acceptare, & admittere,*
„ & admittendas fore, & pro
„ admiſsis haberi, & habendas
„ eſſe, *atque ad earum liberam executionem procedi debere dixerunt, & declamarunt.* Hinc eſt,
„ quod ad electionem Miniſtri
„ Provincialis, & Diffinitorum
„ pro Provincia Sancti Pauli,
„ omnibus ſupradictis more Ca-
„ pituli legitimè procedentibus,
„ Frater Claudius de los Marty-
„ res unus ex Diffinitoribus Pro-
„ vinciæ Sancti Joſeph prædictæ
„ in primum Provincialem Mi-
„ niſtrum, & Frater Antonius So-
„ brino, Prædicator, & Frater
„ Antonius de la Concepcion,
„ & Frater Antonius Minor, Con-
„ feſſores, necnon Frater Alphon-
„ ſus de la Paz, etiam Prædica-
„ tor, omnes Guardiani eiuſdem
„ Provinciæ Sancti Joſeph, ca-
„ nonicè per vota ſecreta, iuxta
„ tenorem Decreti Sancti Con-
„ cilij Tridentini, electi, & aſ-
„ ſumpti ſunt. In quorum om-
„ nium fidem, & teſtimonium
„ præſentes ſubſcribimus, & am-
„ barum Provinciarum ſigillis
„ maioribus fecimus communiri,
„ die, menſe, & anno præmiſ-
„ ſis. Frater Joſephus de Sancta
„ Maria, Miniſter Sancti Joſe-
„ phi. Frater Bartholomeus de
„ Sancta Anna, olim Miniſter.

„ Frater

„ Frater Joannes de Sancta Ma-
„ ria, olim Miniſter. Frater Anto-
„ nius de Sancta Maria, olim
„ Miniſter. Frater Angelus de Ba-
„ dajoz, Diffinitor. Frater Jannes
„ Baptiſta, Diffinitor. Frater Clau-
„ dius de los Martyres, Miniſter
„ Provinciæ Sancti Pauli. Frater
„ Antonius Minor, Diffinitor.
„ Frater Antonius de la Concep-
„ cion, Diffinitor. Frater Alphon-
„ ſus de la Paz, Diffinitor. Frater
„ Antonius Sobrino, Diffinitor.

Por fuerza de eſte teſtimonio originàl, que manifieſta todo el Acto, celebrado por la Provincia de San Joſeph en el Convento de Medina del Campo, para la produccion de la Santa Provincia de San Pablo, no dexa la menor duda de que eſta es Hija de la Santa Provincia de San Joſeph, ni tampoco la hai en que numere ſus frutos deſde el dia veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro; pues eſto nos enſeñan aquellas vozes: *Hodie vigeſima die menſis Auguſti, anni Domini* 1594. :: *Ad effectum debitæ executionis, &c.* Toda eſta verdad publica el Caſtellano de una Carta de nueſtro chariſsimo, y Venerable Hermano Fray Juan de la Trinidad, eſcrita à nueſtro Hermano Fray Pablo de Madrid, Religioſo Lego de la Santa Provincia de San Joſeph, Procurador General en Roma de las Provincias Deſcalzas, y Comiſſario General de los Santos Lugares de Jeruſalèn, ſu fecha en Brozas à veinte y cinco de Julio de mil ſeiſcientos y quarenta y tres, que en el parrafo ſegundo dice aſsi: „ El Breve, por el „ qual ſe erigiò la Provincia de „ San Pablo, manda, que la „ de San Pablo, nuevamente „ erecta, ſe rija, y govierne „ perpetuamente por las orde- „ naciones hechas, y que en „ adelante ſe hicieren: y no obſ- „ tante eſto, la de San Pablo „ tiene particulares ordenacio- „ nes; y ſe tuvo por agraviada, „ de que la de San Joſeph (*aunque Madre ſuya*) le huvieſſe „ de dàr leyes; y lo miſmo ſu- „ cediò con la de San Juan Bap- „ tiſta. Pues ſi eſto paſſa en dos „ Provincias Hijas, con la que „ es ſu Madre, no es mucho, „ que eſta mi Provincia de San „ Gabrièl, que fuè el origen de „ toda nueſtra Deſcalzèz, ſe sien- „ ta por agraviada de que la „ manden ſe govierne por las „ ordenaciones de eſſotras tres „ Provincias? Si eſta Carta originàl no alcanza, enſeñarè à ſu tiempo otra originàl del miſmo nueſtro Venerable Trinidad, ſu fecha en Brozas à veinte y nueve de Julio de mil ſeiſcientos y quarenta y tres, que podrà ſer lo diga con otras vozes; pero ni es, ni ſerà neceſſario, reſpecto de que nueſtro Eſcritor en la primera Parte de ſu Eſcudo, numero ciento y ochenta y ſiete, folio ciento y cinquenta y tres, abona, y venera, como es debido, la authoridad de tan ſingular Varon, de quien nueſtro Hermano Fray Antonio de Truxillo, en el capitulo catorce de la ſegunda Parte de ſus Chronicas, libro primero, eſcriviò eſta clauſula condigna: *Muchos ſiglos no baſtaràn à dàr otro Fray Juan de la Trinidad.* Creo, que baſta eſte teſtimonio para dàr fin à la ſegunda Deciſsion.

Veaſe el Notable 12. de eſta Parte ſegunda, y la Bula de Clemente VIII.

Archivo de la Provincia, tom. 16. lit. A fol 129.

CA-

CAPITULO IV.

DECISSION TERCERA.

EN QUE SE CONCLUYE, que ſon Hijas las Provincias de aquellas, que ſe diſmembraron, aunque no hayan ſido Cuſtodias.

105 POR no amarme tanto, como à la verdad, quiero reſiſtir al adverſario de la verdad, aunque me falte la quietud; pues primero es el Derecho Comun, que el bien del particular, como enſeñò el Angelico Preceptor: *Oſtenditur plus ſe diligere, quam veritatem, qui veritatis adverſarijs non reſiſtit, ut ſibi pacem quærat.* Por eſto, y por ſer obligado de nueva cauſa, rompo los candados de el ſilencio, afianzando la confianza en la miſma preciſion, eſperando, que con mi ciencia, ò ignorancia, he de dàr ſatisfaccion cumplida à los arreſtos de nueſtro Hermano Chroniſta Fr. Juan de Salamanca: *Nunc verò* (decia San Bernardo) *nova urgente cauſa, priſtina fatigatur verecundia, & vel peritè, vel imperitè, dolori meo ſatisfacere cogor, fiduciam dante ipſa neceſsitate.* Uno de los extraviados empeños del erudìto Eſcudo, es querer probar, que entre las Provincias diſmembradas, no puede haver Maternidad, ni Filiacion, mientras no ſe verifique, que las Provincias nuevamente erectas hayan ſido Cuſtodias ſujetas à las Provincias, de que ſe diſmembraron; no porque ſea ſu principal atentado defender à dichas Provincias, ſino por atender à ſu Santa Provincia de San Pablo, que diſmembrada de la Santa Provincia de San Joſeph, no quiere que ſea ſu Madre, porque aquella no ſe viò con las obligaciones de Cuſtodia.

Div. Thom. Opuſc. contra Imperfect. Relig.

Div. Bernard. Apolog. ad Guill. Abbat.

106 Dedica eſte acertado empeño à todas las Provincias referidas, brindando por una mano ſu defenſa, y diciendo aſsi: *Por mano de todas ſus Venerables Provincias, que ſin haver ſido Cuſtodias, fueron, y ſon Provincias.* Es eſta propoſicion tan poco conſiderada, como el proceder ſin legitimos Poderes à ſer Procurador de unas Provincias, que ſin pedir ſocorro, les ſobran Varones Illuſtres para defenderſe; fuera de que ſemejantes palabras brindan una ofenſa a las Santas Provincias de San Gabriel en Eſtremadura, San Diego en Andalucia, San Juan en Valencia, y San Pedro de Alcantara en Granada, que ſobre eſtàr reconocidas por Madres, y Hijas, ſin haver ſido Cuſtodias las Provincias diſmembradas, hace injuria à las Actas de la Canonizacion, que expreſſamente lo dice de la Provincia de Granada con la de Valencia; y à la Provincia de San Diego con la de San Gabriel, cuya Maternidad, y Filiacion eſtà conteſtada por todos ſus Chroniſtas, y por el miſmo Author del Eſcudo, en la Queſtion incidente de la primera Parte de ſus Chronicas. Luego aquel brindis, que hizo, captando la gracia à *todas* las Provincias, eſtà falſificado, por eſtàr en pacifica poſſeſsion quatro Provincias excluìdas, pues ſon dos las diſmembradas. Y para que eſte Author no vuelva à brindar en vago, ſobre coſas, que no dicen neceſsidad, y ſuponen una voluntariedad manifieſta, hablèmos, deſde luego, de la diſmembracion de las Provincias.

Portada de el Eſcudo in fine.

107 La Provincia de Milàn no tuvo en ſus principios mas Provincia, que cinco Cuſtodias: de todas eſtas cinco Cuſtodias, erigiò San Bernardino de Sena, como Vicario General, una Provincia, llamada de Milàn: creciò eſta en Conventos, y dividiendo los preciſos, ſe erigiò de ellos la Provincia de Brigia, ſin haver ſido Cuſtodia ſujeta à la referida Provincia; y ſiendo eſto aſsi, dice el Iluſtriſsimo Gonzaga: *Fœcunditas eius tanta extitit, ut Brixiæ Provinciam ſecundò quoque ſicut, & primò nobis pepererit.* Eſta diſmembracion de la Provincia de Milàn, y ereccion de la Brigia, ſe hizo el año de mil quatrocientos y ſetenta y uno, mediante la Bula de Sixto Quarto; como la diſmembracion de la Provincia de San Joſeph, para la ereccion de la de San Pablo, à veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro con Bula de Clemente Octavo: luego ſi la de Milàn ſe llama Madre de la Brigia, ſin haver ſido ſu Cuſtodia: *Diviſa eſt*: : *pepererit*; por la propria razon la Provincia de San Joſeph es Madre de la Santa Provincia de San Pablo.

Chronic. Latin. Gonzag. fol. 341. y fol. 487.

108 La Provincia de los Siete Martyres, ſe diſmembrò à trece de Julio de mil quinientos y ochenta, mediante la Bula de Gregorio Terciodecimo; y de los Conventos diſmembrados, ſe erigiò la Provincia de Calabria la Inferior; y aunque es verdad, que la Provincia de los Siete Martyres eſtà oy ſituada en la Superior Calabria, no ſe intitula aſsi, ſino de los Siete Martyres; pues es coſa muy diſtinta lo que noſotros entendèmos por Provincias, de lo que los Seculares por Provincias entienden: *Nam alia eſt ratio Provinciarum apud Sæculares, & alia apud nos*; cuya eſpecie, por ſer de Gonzaga, puede nueſtro Hermano San Antonio aplicarla à los Notables de la ſegunda Parte de ſu Eſcudo. La Provincia de Brigia nunca fuè Cuſtodia de la Provincia de los Siete Martyres; y por haverſe eſta dividido, ò diſmembrado ſus Conventos, para la ereccion de la Provincia de Brigia, le dà el titulo de fecunda Madre eſta Iluſtriſsima Pluma: *Hæc igitur noſtra Provincia omni ex parte fœcunda*: Luego ſi la Provincia de San Joſeph diſmembrò ſus Conventos (que eſto es dividirſe) para la ereccion de la Provincia de San Pablo, mediante la Bula de Clemente Octavo el año de mil quinientos y noventa y quatro, debe con razon llamarſe Madre: *Omni ex parte fœcunda.*

Gonzag. fol. 377. & fol. 539.

109 La Provincia de Francia ſe diſmembrò de tal modo, que tuvo Conventos para formar la Cuſtodia de San Andrès, el año de mil quinientos y cinquenta y ocho, ò el de mil quinientos y cinquenta y nueve, que uno, y otro dice Gonzaga, ſin que huvieſſe eſterilizado ſu virtud el haver formado de otros Conventos el año de mil quatrocientos y once la Provincia de Parìs, ſin que fueſſe Cuſtodia; y ſiendo eſto aſsi, ſe llama la Provincia de Francia Provincia Madre fecundiſsima, por haver producido una Provincia, y una Cuſtodia: *Ex integro Genitrix agnoſcitur*: : *Fœcundiſsima hæc Franciæ Provincia tamquam pia Mater*: Luego ſi la Provincia de San Joſeph, ſobre la produccion de las Cuſtodias de Galicia, Valencia, Eſtremadura, Mexico, Philipinas, Macao, Malaca, &c. y ſobre la produccion de las Provincias de San Juan, San Diego de Mexico, y San Gregorio de Phi-

Gonzag. fol. 551. fol. 581. fol. 1065.

lipi-

lipinas, tuvo Conventos para la ereccion de la Provincia de San Pablo, ſe infiere, que: *Ex integro Genitrix agnoſcitur*: Luego ſi la Provincia de Francia es Madre de la de Parìs, ſin ſer eſta Cuſtodia ſuya: *Fœcundiſsima hæc Franciæ Provincia tamquam pia Mater*, ſerà la Provincia de San Pablo, aunque no fueſſe Cuſtodia de la de San Joſeph, Hija ſuya, y la de San Joſeph ſu Madre?

110 De la Santa Provincia de Santiago ſe diſmembrò, y con ſus Conventos ſe erigiò, ſin ſer Cuſtodia, la Provincia de San Miguél el año de mil quinientos y quarenta y ocho, à quince de Julio; y no obſtante eſto, ſe llama la de Santiago ſu Provincia Madre: *Sua fœcunditate plures alias peperit.* La miſma razon, que compeliò à la Provincia de Santiago, para eregir en ſus Conventos la Provincia de San Miguèl, militò en la Provincia de San Joſeph, para la diſmembracion, y ereccion de la Provincia de San Pablo, como conſta del Iluſtriſsimo Gonzaga: „ Sancti „ Michaelis, Provincia à Sancti Iacobi Provincia, quod iſta latius „ pateret, nec à Provinciali Miniſtro pro iniuncto munere commodè viſitari, luſtrarique poſſet, „ eo in Provinciali Capitulo, quod „ Beneventi apud Hiſpanos ſub „ R. P. Fratre Andrea Inſulano, „ totius noſtri Ordinis Generali „ Miniſtro, anno à partu virgineo 1548. menſis verò Julij 15. „ celebratum extitit, diſecta nobis prodijt. Luego ſi la Provincia de Santiago es Madre de la Provincia de San Miguèl, que ſiendo diſmembrada, no fuè ſu Cuſtodia *peperit*, y la de San Miguèl es ſu Hija: *prodijt*, del miſmo modo la Provincia de San Joſeph es Madre de la de San Pablo, y eſta ſu amada Hija: *prodijt :: peperit.*

Gonzag. fol. 735. y 1035.

111 La Santa Provincia de Burgos es Madre de la de Cantabria, ſin que eſta fueſſe ſu Cuſtodia, ſino diſmembrada, y erecta el año de mil quinientos y cinquenta y uno, como conſta del Iluſtriſsimo Gonzaga: *Inſuper, & Cantabriæ Provinciam ::: nobis anno à Mundi Redemptione* 1551. *ſub Reverendiſsimo Patre Fratre Andrea Inſulano, totius noſtri Ordinis Generali Miniſtro produxiſſe.* El como de eſta produccion, y maternidad, fuè lo miſmo, que intervino en la Provincia de San Joſeph para la ereccion de la Provincia de San Pablo, ſegun conſta del hecho, y de la authoridad de eſta Iluſtriſsima Pluma: „ Cum autem vix ab „ uno tantum Provinciali Miniſtro, „ iuxta tempus à Franciſcanis Legi„ bus præfixum viſitari poſſent, his, „ alijſque iuſtis de cauſis huiuſmodi „ Burgenſis Provincia, ſub Reve„ rendiſsimo Patre Fatre Andrea, „ totius noſtri Ordinis Generali Mi„ niſtro, in duas, nempè Burgen„ ſem, atque Cantabricam Provin„ cias ſecta extitit. Es neceſſario advertir aqui, que la Provincia de Cantabria fuè antes Cuſtodia ſujeta à la Provincia de Caſtilla, y ſe erigiò en Provincia con Breve de Leon X. el año de mil quinientos y diez y ocho; por lo qual, emancipada de la Provincia de Caſtilla, formò un cuerpo con la Provincia de Burgos, ſin que huvieſſe mas de un Provincial, y Difinitorio para las dos Provincias; y eſte es el cuerpo que ſe diſmembrò, con proprio Provincial, y Difinitorio, el año de mil quinientos y cinquenta y uno, como tambien puede verſe en las Chronicas de la Santa Provincia de Burgos. No obſtante el ſer eſto aſsi, confieſſa

Gonzag. fol. 917. y 1049.

Chronic. de Burgos, lib 5. pag. 373. haſta la pag. 378.

el Iluſtriſsimo Gonzaga, que la Provincia de Burgos, es Madre de la Provincia de Cantabria: *Cantabriæ Provinciam :: produxiſſe*: Luego la Provincia de San Joſeph, con tanta, ò mayor razon, puede, y debe confeſſar, que es Madre de la Santa Provincia de San Pablo; y eſta publicar debe ſu ſer, y exiſtencia à la Santa Provincia de San Joſeph.

112 La Santa Provincia de Portugal era tan dilatada el año de mil quinientos y treinta y dos, que con la ſobra de ſus Conventos, y diſmembracion de ellos, erigiò, como con ſuperabundante materia, la Provincia, que llaman de los Algarves, el año de mil quinientos y treinta y tres, como dice el Iluſtriſsimo Gonzaga: „ Præ- Gonzag. fol. 794. y 1005.
„ tereà cum anno Dominicæ In-
„ carnationis 1532. Generalis to-
„ tius Ordinis Congregatio Tolo-
„ ſæ celebranda foret, iſtaque Pro-
„ vincia (*de Portugal*) plurimis Con-
„ ventibus abundaret, præfatus
„ Portugaliæ Rex Emmanuel à
„ Capitularibus Patribus petijt,
„ ut in duas divideretur. Qua-
„ propter, ex præfactorum Patrum
„ Decreto, anno ſequenti, nempè
„ 1533. Algarviorum Provincia
„ hoc in eodem Regno ſituata, ab
„ hac deducta, diſectaque eſt. Siendo aſsi, que de los Conventos de la Provincia de Portugal ſe erigiò la Provincia de los Algarves del miſmo Reyno, y que eſta fuè, en proprios ſignificados, la diviſion de la Provincia de San Joſeph, para la formacion de la Santa Provincia de San Pablo: no obſtante eſto, dice el precitado Gonzaga, que la Provincia de los Algarves es Hija de la de Portugal, de quien procede, y venera como à ſu propria Madre: *Defluxit autem ex Portugaliæ Provincia, quam ſui Parentem ſuſcipit, & veneratur, à qua tamen procedens, Provinciæ nomen, anno à partu virgineo* 1533. :: *ſibi aſcivit*. Luego ſi la Provincia de los Algarves, que ſe fundò en los Conventos de la Provincia de Portugal, ſe reconoce Hija ſuya, y la venera como Madre; por la miſma razon la Provincia de San Pablo debe reconocerſe por Hija, y venerar como à Madre à la Santa Provincia de San Joſeph.

113 De la multitud de Conventos, que la Provincia de Auſtria tenia difuſos por Bohemia, y Polonia, ſe erigieron otras dos Provincias, que fueron la de Polonia, y Bohemia, como la diſmembracion de la Provincia del Principado, para la ereccion de la Provincia de Napoles, *O Terræ laboris*; y la de la Provincia de Boſna, para la formacion de la Provincia de Boſna Argentina: y aunque es verdad, que el Iluſtriſsimo Gonzaga no eſcrive las vozes de *Madre*, ni *Hijas*, ſubſiſte la miſma razon, que en la Provincia de los Algarves con la de Portugal; pues ſi eſta ſe llama Madre, porque en ſus Conventos ſe formò aquella, ſin haver ſido Cuſtodia, del miſmo modo las Provincias de Bohemia, y Polonia, ſe erigieron en Conventos de la Provincia de Auſtria, ſin haver ſido ſus Cuſtodias, como no lo fueron las otras mencionadas Provincias: y es expreſſo del Derecho, que: *Ubi eadem ratio militat, eadem eſſe debet iuris diſpoſitio*. Gonzag. fol. 447. 453. y 463. 367. y 521. 443. 444 y 511.

114 Diſcurriendo por las Provincias de Europa, no tienen que intervenir en la Queſtion preſente la Santa Provincia de Umbria, ò de nueſtro Padre San Franciſco, que entre todas las Provincias obtiene el Principado; ni es del caſo Gonzag. fol. 155. 177. 19.

la

la Provincia Romana, pues eſta no ha ſido dividida. La Provincia de la Marca, tampoco; pues ni es Madre, ni conoce origen: ☞ *Nullam aliam ſui genitricem, ſivè auctricem agnoſcit, nullamque etiam aliam nobis peperit, ſed ſua tantum ſorte contenta, quam à Seraphico Patre Franciſco ſe accepiſſe fatetur, ſuis ſe pellibus continet.* La Provincia de Tuſcia, aunque ſe dividiò en varias partes, y Provincias, volvieron eſtas à unirſe con ſu Madre, perſeverando oy con el nombre de Provincia de Tuſcia: Idem folio 221. 265. y 291. y en orden à ſu diviſion en las Provincias Senenſe, y Lucenſe, el miſmo Gonzaga, ni las confieſſa Hijas, ni niega à la Tuſcia la razon de Madre; ò por mejor decir, lo dexa al ſilencio, por haver fallecido tales Hijas. La Provincia de Bononia, y la de San Antonio en Venecia, nunca ſe han viſto divididas en Cuſtodias, ò Provincias, en cuyo numero entra la Provincia de Genova, que ni reconoce Madre, Id. fol. 325. ni ha tenido Hija: *Ita ut eius origo* (dixo el Iluſtriſsimo Gonzaga) *atque ortus penitùs ignoretur, nullam aliam nobis Provinciam peperit: ſicut & à nulla alia propagata certiſsimè creditur. Sunt tamen, qui aſſerant eam Divi Patris Franciſci temporibus ex parte* (*quod inficiari nollem*) *ſumpſiſſe exordium.*

Id. fol. 385. 399. 409. 419 431. 439. 115 La Provincia de Sicilia nunca fuè diſmembrada: La Provincia de San Nicolàs en la Apulia, la de San Bernardino, la de Dalmacia, y la de Gandìa, no han ſido divididas. La Provincia de Auſtria comprehendia multitud numeroſa de Conventos, y con ellos ſe erigieron otras dos Provincias, que fueron las de Polonia, y Bohemia: A las de Polonia, y Auſtria ſe aſsignaron Vicarios Provinciales; y la de Bohemia quedò ſubiugada al govierno de un Comiſſario, por eſpacio de dos años, en que huvo baſtantes diſenſiones; pero eſta eſpecie no concierta con la materia, que ſe trata, ni el Iluſtriſsimo Gonzaga afirma, ni niega ſi ſon Madres, ò ſon Hijas. Idem folio 447. 453. 463 475.

116 La Provincia de Corcega no reconoce otro Fundador, ☞ que à Nueſtro Padre San Franciſco, de quien dice ſu Iluſtriſsimo Chroniſta, que no ha producido en el Orbe Seráphico à Provincia alguna: *Hæc igitur Provincia* (*quæ ſicut à nulla alia nobis prodijt, ita quoque nullam penitùs ex ſe produxit*) *latiùs olim patuit.* Gonzaga, fol. 483. 501. 507 517. 535. 547 La Provincia de Raguſia, aunque reconoce origen, no lo es de Provincia alguna, ni Cuſtodia; y del miſmo modo ſe contuvieron en ſus terminos la Provincia Baſilicada, la Provincia del Salvador, y de Santa Maria de Ungria, la Provincia de Tyròl, y Cuſtodia de Albania. La Provincia de Caſtilla ha tenido varias Cuſtodias; pero no ſe ha diſmembrado de los Conventos para la ereccion de otra Provincia alguna. La Provincia de Saxonia de Santa Cruz, no ſolo no ha ſido dividida, pero, como advierte el Iluſtriſsimo Gonzaga: Idem folio 603. 664. *Iacet deſolata, atque mœrore confecta antiquiſsima, amplijſsima, atque florentiſsima Saxoniæ Provincia.* La Provincia de la Turonia Pictavienſe ha hecho baſtante en mantenerſe, y no ha tenido fondos para diſmembrarſe.

117 La Provincia de Turonia ſe halla con la antiguedad, Idem folio 685. fol. 667. que las Provincias de Francia, y Borgoña, la qual era una ſola Provincia de Francia, que ſe diſmembrò el año de mil docientos

y

y ſetenta y uno; pero fuè eſta diſmembracion con tal formalidad, que à un miſmo tiempo ſe reconocieron por Provincias la de Francia, la de Turonia, y Borgoña, à las quales ſe aſsignaron tres Miniſtros Provinciales, de modo, que todas tres obtuvieron el titulo, y realidad de Provincias; ſin que una diga la menor dependencia de la otra, como lo eſcrive con ſuma claridad el Iluſtriſsimo Gonzaga: „ Una enim quæ totius Franciæ „ fuerat, atque unius Miniſtri „ moderamine regebatur, in tres „ diſtincta videlicét Franciæ, „ Turoniæ, & Burgundiæ, tri„ bus eſt aſsignata Miniſtris, qui „ ſuarum Provinciarum curam „ ſuſcipientes, eas, ut tunc divi„ ſæ ſunt, perſeverantèr, & ſuc„ ceſsivè hactenùs adminiſtrarunt. Por eſta razon aſsignada, proſigue eſta Iluſtriſsima Pluma, diciendo, que entre eſtas Provincias, ninguna ſe puede llamar Madre de la otra; pues à un tiempo miſmo fueron erectas en Provincias con ſus Provinciales, Borgoña, Turonia, y Francia: *Non tamen putandum eſt Provinciam Franciæ ambas magis reliquas peperiſſe, quam illam ambæ reliquæ, cum (ut dictum eſt) in Galijs ſimul exortæ ſint, ac ſimul ab invicem diſtinctæ.*

118 Eſto miſmo ſe debe decir de la Provincia de Eſpaña, que ſe dividiò en tres Provincias, que fueron Caſtilla, Santiago, y Aragon. La Provincia de Aragon tuvo otras dos diviſiones, la primera de la Provincia de Mallorca, que fuè ſu Cuſtodia; y la ſegunda, de las dos Cuſtodias de Cathaluña, y Valencia, que eſtuvieron governadas por la de Aragon, haſta que ſe erigieron en Provincias. La Provincia de Aquitania mas antigua, fuè erecta en Provincia, al miſmo tiempo que ſe oyeron los nombres de Provincias, y Provinciales el año de mil docientos y quince, governando la Igleſia Innocencio Tercero; pero nunca ſe diſmembrò. La Provincia de San Buenaventura, que antiguamente ſe llamò la Provincia de Borgoña, y fuè coetanea de la de Francia, y Turonia, la de San Luis, en la Francia Narbonenſe, y las de Inglaterra, y Dacia no ſe han dividido. La Provincia de Britania, ni la Provincia de la Concepcion, en Caſtilla la Vieja, no ſe han diſmembrado.

Gonzaga, fol. 667. 721. 777 617. 851. 852 861. 887.

119 Toda la Provincia de Colonia, que comprehendia à la Inferior Germania, ſe dividiò el año de mil quinientos y veinte y nueve en dos Provincias, que fueron la Colonia, y la Inferior Germania; pero en ſu ereccion fueron inſtituìdos dos Miniſtros Provinciales; conviene à ſaber, el muy Reverendo Padre Fr. Nicolàs Herbonio por Miniſtro Provincial de Colonia, y el Venerable Padre Fray Juan de Loviano por Miniſtro Provincial de la Inferior Germania. Haſta el referido año, deſde el de mil quatrocientos y quarenta y ſiete, ſolo governaron à la Provincia de Colonia Vicarios Provinciales; y como à un miſmo tiempo fueron erectas en Provincias con ſus Provinciales la Germania, y Colonia, no puede una llamarſe Madre de la otra, ſegun advirtiò el Iluſtriſsimo Gonzaga, ſobre la Provincia de Turonia, al folio ſeiſcientos y ſeſenta y ſiete.

Idem folio 769. y 991.

Idem folio 667.

120 La Provincia de Andalucìa ſe dividiò en la de Granada; pero eſta fuè ſu Cuſtodia: La San-

Gonzaga, fol. 700.

Santa Provincia de los Angeles no ha tenido diviſion alguna, deſde ſu ereccion en Provincia, el año de mil quinientos y diez y ocho; donde debe advertirſe, que el Iluſtriſsimo Gonzaga dice, que el Venerable Fray Juan de Guadalupe fuè alumno de la Santa Provincia de los Angeles: Eſcriviendo de la Santa Provincia de San Gabrièl afirma lo miſmo; y tratando de la Provincia de la Piedad, aſſegura, que es alumno de la Santa Provincia de Santiago. Dexando à parte eſta contradicion, digo, que la Santa Provincia de la Piedad, y las de Cartagena, y Flandes, no han ſido divididas. La Provincia de la Germania Inferior, la de los Algarves de Portugal, y la de Mallorca, la mas reciente de Aquitania, y la de San Miguèl, nunca ſe han diſmembrado. Lo miſmo ha ſucedido con la Provincia de San Andrès de Francia, la de Cerdeña, la de Valencia, la de Cathaluña, la de San Antonio de Portugal, la de Granada en Andalucìa, y la de la Arrabida, de quien eſcriviò el Iluſtriſsimo Gonzaga: *Hæc à nulla prorſus Provincia originem duxit, nec uſque in præſens tempus aliam nobis peperit, ſed intra ſuos ſe continet fines.*

Idem folio 967. 983. 991 1005. 1019.

Idem folio 1025. 1035. 1065. 1075. 1081. 1099. 1123. 1153. 1167.

121 Si atendemos à las Provincias de Indias, es ſeguro, que la Provincia de Canaria, la de la Isla de Santa Cruz, y la de Santo Thomè, no han ſido Provincias divididas. Las Provincias de el Santo Evangelio, de los Santos San Pedro, y San Pablo, de San Joſeph de Yucatàn, de los doce Apoſtoles, de San Franciſco de Quito, del Dulciſsimo Nombre de Jesvs de Guatimala, de San Jorge de Nicaraguas, de Santa Fè en el Nuevo Reyno de Granada, de la Santiſsima Trinidad de Chile, y la de San Gregorio en la Nueva-Eſpaña, no han ſido Provincias diſmembradas, para la ereccion, y produccion de otras Provincias.

Idem folio 1187. 1195. 1201. 1221. 1281. 1305. 1311. 1321. 1327. 1335. 1341. 1347. 1351.

122 Eſte es un Compendio de todas las Provincias, que ſe hallan en el Chronicòn Latino del Iluſtriſsimo Gonzaga, en que he omitido la de San Gabrièl en Eſtremadura, la de San Joſeph en Caſtilla, y la de San Juan en Valencia; pero no la de San Pablo en Caſtilla la Vieja; pues quando eſcriviò, è imprimiò ſu Chronicòn General eſta Iluſtriſsima Pluma, no havia tal Provincia en el Orbe, ni la huvo haſta veinte de Agoſto del año del Señor de mil quinientos y noventa y quatro. Siendo eſto aſsi, y que no hai mas Provincias en dicho Chronicòn Latino, enſeñeme nueſtro Hermano Fray Juan dè Salamanca, què Provincias ſon las que con ſus Conventos erigieron otras Provincias, ſin que ſe llamen las nuevamente erectas Hijas de aquellas, que ſe diſmembraron, aunque no hayan ſido Cuſtodias, como queda evidenciado: y aunque en algunas equivalentes diviſiones, no uſe el ſeñor Gonzaga de las vozes de Madre, è Hija, deben eſtas conſiderarſe con el miſmo reſpeto de las otras; pues es conſtante del Derecho, que las coſas que eſtàn al principio, ſe refieren al medio, y al fin, y las del fin al medio, y al principio.

Gonzag. 949. 1131. y 1163.

123 Vea el Author del Eſcudo, ſi la Santa Provincia de San Pablo varìa en ſubſtancia de las erecciones de la Santa Provincia de San Diego en Andalucìa, y la de San Pedro de Alcan-

ta-

tara de Granada, las quales ſe erigieron en Provincias, no haviendo ſido Cuſtodias; ſin que eſto obſte, para que la Provincia de San Juan ſea llamada Madre de la de Granada, en las Actas de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara; y la de San Gabriel Madre de la de San Diego de Andalucìa, como conſta de todos los Chroniſtas; y haviendo mirado todos eſtos fundamentos, hallarà vinculada la juſticia, aſsi en eſtos exemplares, como en la practica de las Provincias de la Orden, que las Provincias diſmembradas ſe llaman Madres, y las que nuevamente con ſus Conventos ſe erigen, ſe nombran Hijas de aquellas, de quienes ſe diſmembraron, aunque nunca ſe hayan viſto en la eſphera humilde de Cuſtodias.

Gonzag. fol. 667. y 700.

124 El litigio de nueſtro Hermano Salamanca tuviera algun fundamento, quando pudiera hacer las pruebas de las Provincias de Turonia, Borgoña, y Francia; ò de las Provincias de Caſtilla, Aragon, y Santiago, que ſe erigieron en Provincias à un miſmo tiempo; pues en eſte caſo fuera el Iluſtriſsimo Gonzaga ſu mas abonado Padrino, y nos traxera aquel vivo teſtimonio, que dice: „ Non tamen pu- „ tandum eſt Provinciam Fran- „ ciæ ambas magis, reliquas pe- „ periſſe, quam illam ambæ re- „ liquæ, cum (ut dictum eſt) in „ Gallijs ſimul exortæ ſint, ac ſi- „ mul ab invicem diſtinctæ. A eſta authoridad pudiera unir nueſtro Hermano aquella de el Eminentiſsimo Cardenal de Luca, ſobre las Provincias de San Juan de Valencia, y de San Pedro de Alcantara de Granada: „ Quoniam id procederet, quan- „ do fuiſſent ab initio duæ diver- „ ſæ Provinciæ quodam ſociati- „ vo, ſeù communionis coæquali „ iure ſimul unitæ (como lo fue- „ ron eſtas Provincias) ad qua- „ rum diviſionem deindè deve- „ niretur; ſecùs autem, ubi ab „ una ex iuſta cauſa fiat diſmem- „ bratio, ut nova Filialis eriga- „ tur; como ſucediò con la Provincia de San Joſeph para la ereccion de la Santa Provincia de San Pablo.

Chronica de Santiago, fol. 33. lib. 1. cap. 33.

Luca, lib. 7. part. 3. de *Alienationibus*, diſcurſ. 19. folio 250.

125 Eſta verdad ſe robora con el miſmo Iluſtriſsimo Gonzaga, el qual, eſcriviendo de las Provincias, que no han ſido diſmembradas en Provincias, ò Cuſtodias, las manifieſta infecundas, como conſta de la Provincia de la Marca, de quien dice: *Nullam etiam aliam nobis peperit*, cuyas propoſiciones no ſe hallaràn en todo el Chronicòn Latino, donde eſcriva de Provincias divididas; pues toda la fecundidad eſtriva en tener las Provincias Hijas Cuſtodias, que ſe erijan, ò no en Provincias; ò tener ſuperabundante materia de Conventos, con que formar una, ò mas Provincias, en lugar de Cuſtodias.

Gonzag. fol. 195. 325. 475. 1123.

126 Una de las grandes reſpueſtas del Author del Eſcudo, comienza aſsi: „ Haviendo con- „ ſultado el punto, y ſiendo re- „ cientes algunas diviſiones de „ Provincias, ſe me ha reſpondi- „ do, que ni la una de las Pro- „ vincias divididas ſe llama Ma- „ dre, ni la otra Hija, ni ha ha- „ vido ſemejante practica; y aſsi „ lo tengo yo obſervado, leyen- „ do ſus Chronicas, ò Hiſtorias, „ regiſtrelas el Curioſo, que por „ mas que las revuelva, no ha- „ llarà en ellas tales Maternida- „ des, ni tales Filiaciones. Quien

Eſcud. 2. part. fol. 55. n. 74.

oyeſſe

oyeſſe eſte modo de reſponder, y no conſultaſſe primero à los hombres, los libros, y la razon, juzgarà por Eſcrituras originales los eſcritos, y reſpueſtas de nueſtro Hermano Salamanca; à quien digo, que yo tambien lo he preguntado en eſta Corte de Madrid, y me han reſpondido Sugetos de toda claſitud, ſiendo uno de ellos el M. R. P. M. Fray Joſeph Antonio Vazquez de Aldana, que aprobò mi primer Tomo, que es practica en toda la Orden de Nueſtra Señora de la Merced, y en todas las demàs Religiones reſpectivamente.

127 Leanſe las Chronicas de los muy Reverendos Padres Aguſtinos Deſcalzos, y ſe verà, que tratando de cierto Miniſtro Provincial, dicen aſsi: *Se paſsò à los Deſcalzos de ſu Madre la Provincia de Caſtilla, para que de alli adelante vivieſſen emancipados, y libres de ſu juriſdicion, y ſuperioridad.* Sin leer mas del Prologo del ſegundo tomo, dice aſsi: „ Mas en eſte tomo yà ſe „ varìa la materia, no porque „ no ſea la miſma: sì, porque „ eſtà mas coartada; pues no „ tratamos aqui mas, que lo que „ pertenece à la Congregacion „ de Eſpaña, Indias, y Philipi- „ nas: dexando à las otras Con- „ gregaciones (*aunque ſon Hijas de eſta nueſtra*) que cuiden de „ hiſtoriar ſus acciones, como „ lo hacen, y lo haràn con eru- „ dicion, y acierto. Eſto miſmo le dixe yo à nueſtro Hermano Salamanca, que eſcrivieſſe ſus Chronicas de la Santa Provincia de San Pablo deſde veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro, y dexaſſe al Chroniſta de la Provincia de San Joſeph, que èl ſabrìa eſcrivir lo que tocaba à ſus Chronicas; y no neceſsitaba, que con los frutos de ſu Santa Provincia, ſe compuſieſſen las Chronicas de la Santa Provincia de San Pablo.

Chronica de los Padres Aguſtin. Deſcalzos, Decada 2. cap. 1. fol. 331. tom. 1.

Tom. 2. in Prolog.

128 En el capitulo diez y ſiete del libro quarto de la primera Parte de las Chronicas de la Santa Provincia de San Joſeph, dexè impreſſos dos Teſtimonios del digniſsimo Chroniſta de la Santa Provincia de San Diego de Andalucìa, que llama *Madre* à boca llena à la Provincia de San Gabrièl, de quien ſe diſmembrò del miſmo modo, que la Provincia de San Pablo de la de San Joſeph. Leaſe la Chronica de nueſtro Hermano, y Venerable Trinidad, la de nueſtro Chroniſta Truxillo, con ſu libro intitulado: *Defenſa de la Deſcalzèz*: Veaſe el capitulo ſiete del erudìto Moles, la Chronica de nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, los Frutos Poſthumos de San Pedro de Alcantara, eſcritos por el M. R. P. Fr. Tiburcio Navarro; la Vida de San Pedro de Alcantara, eſcrita por el Venerable Fray Antonio de Huerta, y lea el Chronicòn de Gonzaga, con todas las Chronicas, nueſtro Hermano San Antonio, ò para gaſtar menos tiempo, mire con cuidado las Actas de la Canonizacion del Portento de la Penitencia, al folio quarto, y alli verà, ſi hai Madres, y Hijas en las Provincias: alli verà, que la Provincia de San Juan Baptiſta es Madre de la de San Pedro de Alcantara de Granada; y alli ſe conocerà, que ſi la Santa Provincia de Granada es Hija de la de San Juan de Valencia, con ſuperior razon debe confeſſar el Author del Eſcudo, que

Chronica de San Diego, 1. part. lib. 1. cap. 26. fol. 106. y 108. n. 305. 309. y 310.

Chronica de Trinidad, lib. 3. cap. 7. fol. 1028.

Truxillo Defenſ. Apparat. del lib. fol. 21. Varones Iluſtres, Apparat. ſin folios.

Fr. Antonio de Huerta libro 2. cap. 11. fol. 186.

Santa Maria part. 1. fol. 36 part. ò tom. 2. fol. 260. 261. y 262.

Frut. Poſth. de Fr. Tiburcio, cap. 18. fol. 80.

Act. Canonizat. S. Petri, fol. 4.

la Santa Provincia de San Joſeph es Madre de la Santa Provincia de San Pablo. Pues ſi eſto es aſsi, para què ſon aquellas eſparaveladas de ſu Eſcudo, en que dice: *Aſsi lo tengo yo obſervado* (ſe conoce) *leyendo ſus Chronicas, ò Hiſtorias. Regiſtrelas el curioſo, que por mas que rebuelva* (gran decir!) *no hallarà en ellas* (miren ſi ſe hallan) *tales Maternidades* (aqui le duele) *ò Filiaciones.*

129 Dexando à parte lo eſcaſo de noticias, que ſe halla nueſtro Hermano Fray Juan de Salamanca, ſerà bueno, que propongamos un Teſtimonio de nueſtro Hermano Fray Antonio de Truxillo, Chroniſta General de la Santa Provincia de San Gabrièl, quien en el Aparato de ſu obra, parrafo primero, numero quinto, dice aſsi: *La de San Pablo en Caſtilla; la de San Gregorio en Philipinas:: todas eſtas miran, y deben mirar à eſta de San Gabrièl con los reſpetos de Madre.* Vea nueſtro Hermano, como yà tiene Madre la Provincia de San Pablo; y aſsi puede eſcoger entre las dos, que ſon la Provincia de San Joſeph, y la de San Gabrièl, à la que mejor le parezca, ò aquella à quien ſe halle mas obligada de confeſſarſe Hija. Una de las condiciones, que halla el Chroniſta de la Provincia de San Gabrièl faltar à ſù Provincia, para que ſea rigoroſamente Madre de la Santa Provincia de San Joſeph, es, no haverla dado Conventos, ò Solar para ſu fundacion; y aſsi dixo en el numero tercero de ſu Aparato: *Con que yà que no ſe compuſieſſe de los Conventos de la de San Gabrièl, ſe compuſo de los mas principales Religioſos, que la poblaron*: Luego haviendoſe erigido la Santa Provincia de San Pablo en Conventos de la Santa Provincia de San Joſeph, debe confeſſar nueſtro Hermano, que eſta es la Madre, y ſu Santa Provincia es ſu dilecta, como amada Hija; y tanto mas Hija, quanto la Santa Provincia de San Joſeph, ſu Madre, la diò tantos nutricios, como Venerables Varones, Provincial, Difinitorio, Maeſtros, Eſtudios, y Lectores, como dexè impreſſo en los quatro Capitulos del Libro quarto de la primera Parte de mi Chronica, adonde, por no ſer moleſto, me remito.

130 Sobre todo lo dicho, inſiſte nueſtro Hermano Salamanca, diciendo, que ſu Santa Provincia es Hija de la Religion Seráphica, lo que yo tambien afirmo; pero niego, que no tenga origen de alguna determinada Provincia. Pruebaſe eſta verdad con la practica de la miſma Orden, donde aquellas Provincias, que ſon tan antiguas, que ſe ignora ſu origen, no ſe llaman Hijas de Provincia alguna, ſino de nueſtro Padre San Franciſco, que las fundò, ſegun conſta de la Provincia de la Marca, de quien dice el Illuſtriſsimo Gonzaga: „ Hæc igitur Provincia plurimis olim graviſsimis Viris, atque Beatis Patribus, Fratribuſque Illuſtris nullam aliam ſui genitricem, ſivè auctricem agnoſcit, nullamque etiam aliam nobis peperit, ſed ſua tantum ſorte contenta, quam à Seraphico Patre Franciſco ſe accepiſſe fatetur, ſuis ſe pellibus continet. De la Provincia de Genova dice lo miſmo eſta Illuſtriſsima Pluma: „ Cumque tantopere dilatetur, antiquiſsima-

Eſcud. 2. part. fol 58. 59. & num. 77.

Gonzag. fol. 195.

„ que

„ que ſit, ita ut eius origo, at-
„ que ortus ignoretur, nullam
„ aliam nobis Provinciam pepe-
„ rit: ſicut & à nulla alia propa-
„ gata certiſsima creditur. Sunt
„ tamen, qui aſſerant eam D.
Gonzag. fol. 525. „ Patris Franciſci temporibus ex
„ parte, quod inficiari nollem
„ ſumpſiſſe exordium.

131 De la Provincia de Corcega eſcrive la Pluma citada, que ſolo conoce por ſu Fundador immediato à nueſtro Padre San Franciſco: „ Hæc Corſicæ Pro-
Gonzaga fol. 475. „ vincia nullum alium ſui Au-
„ thorem à Beatiſsimo Patre Fran-
„ ciſco *agnoſcit*: : : *quæ ſicut à nulla alia nobis prodit, ita quoque nullam penitùs ex ſe produxit.* La Provincia de Francia tampoco reconoce Provincia Madre, por ſer entre las Provincias Ul-
Idem f. 551. tramontanas la primera: *Provincia Franciæ cæterarum totius Franciſcani Inſtituti Provinciarum apud Ultramontanos prima, à nulla alia genita.* La Provincia de Santiago, ſolo à nueſtro Padre S. Franciſco reconoce por ſu Fundador
Idem f. 735. immediato: *Sui progenitorem nullum alium habuit à Beatiſsimo Patre Franciſco.* La Santa Provincia de la Arrabida no reconoce mas Provincia Madre, ni mas Fundador, que à San Pedro de Alcantara, y al Venerable Fray Martin de Santa Maria: *Hæc à nulla prorſus Provincia originem*
Idem f. 1123. *duxit.* Del Venerable Fray Martin ſe ſupone; de San Pedro de
Act. Canonizat. S. Petri de Alcantara, fol. 19. y 102. Alcantara lo dicen las Actas de la Canonizacion, por dos vezes: „ Una cum Fratre Martino à San-
„ cta Maria fundavit Provinciam
„ Montis Arrabidi in Regno Lu-
„ ſitaniæ::: Una cum Fratre Mar-
„ tino à Sancta Maria Provinciam
„ Montis Arrabidi in Luſitaniæ
„ Regno fundavit. Sobre eſtos fundamentos legitimos, pruebe nueſtro Hermano S. Antonio, que es tanta la antiguedad de la Santa Provincia de San Pablo, que la fundò nueſtro Padre San Franciſco; ò pruebe, que San Pedro de Alcantara, que falleciò à diez y ocho de Octubre de mil quinientos y ſeſenta y dos, baxò del Cielo à la tierra à fundar la Santa Provincia de San Pablo el dia veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro; y en eſte caſo concederèmos (aunque ſerà neceſſario mirarnos en ello) que dicha Santa Provincia no reconoce Provincia alguna Madre; pero haſta que llegue eſte lance, eſtà obligado à confeſſar de plano, ſer la Santa Provincia de San Pablo, Hija de la de San Joſeph; y eſta, la que ſe mantiene con el teſón cariñoſo de verdadera Madre.

132 Todas eſtas noticias ſirven para aquella *duda ſegunda*, que propuſo nueſtro Hermano San Antonio, diciendo: *Una Provincia ſe divide en dos: qual de las dos ſerà la Madre? y qual ſerà la Hija?* A eſta duda ſe reſponde, que ſi fuera la diviſion de la Vega de Toledo, Vega de Colmenar, ò Meſa de Ocaña, eſtaba bien la duda, pues aqui no hai Padre, ni Madre, que valga; pero *una Provincia*, como la de S. Joſeph, que, voluntaria, ſe *divide en dos*; eſto es, ſe diſmembra de diez y ſeis Conventos, que tiene en Caſtilla la Vieja; y que con ellos, y con la Bula de Clemente Octavo, paſſa à Medina del Campo, y produce con ſus Vocales, Provincial, y Difinitorio para la nueva Provincia de San Pablo, dandola la exiſtencia à veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y

quatro, eſta es la Hija, aunque no haya ſido Cuſtodia, como queda evidenciado, y la Provincia de San Joſeph la verdadera Madre; y para decir lo contrario, es preciſo probar, que la Provincia de San Pablo tuvo Provincial, y Difinitorio, y ſe diſmembrò de la de San Joſeph à dos de Febrero del año de mil quinientos y ſeſenta y uno, ò que la Provincia de San Joſeph no fuè Provincia haſta veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro; que hallando razon convincente, de haver ſido à un miſmo tiempo erectas en Provincias con ſus Provinciales, y Difinitorios, eſtà la queſtion acabada; pues yà diò la ſentencia el Iluſtriſsimo Gonzaga, por parte de las Provincias de Turonia, Borgoña, y Francia.

Gonzaga fol. 667. in Provinc. Turon.

133 Con eſto ſe concluyen ambas dudas regulares, ò irregulares del Author del Eſcudo, diciendo à la primera, que eſcriva las Chronicas de la Santa Provincia de San Pablo, deſde veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro, en que viò la luz del primer dia de ſu exiſtencia; y todo quanto eſtà eſcrito en ſus Chronicas por frutos comunes, y ſe irà deſcubriendo con el tiempo, ſe cancele, ſin dilacion alguna. A la ſegunda ſe repite, que no es neceſſario ſean Cuſtodias las Provincias diſmembradas, para que ſean Hijas de las que ſe dividieron, como queda vindicado: que ſe dexe de authoridades, diſcurſos, y concluſiones, que no ſon del caſo; y uſando de ſus proprias vozes, digo que: *Si tiene razones con que deſvanecer mis razones* (es eſta Battologia?) *ocurra à ellas, una por una, proponiendolas con toda eficacia*; pues quedo preparado para dàr reſpueſtas, mientras Dios me conceda la vida, ſolo à fin, de que el Author del Eſcudo no viva con tanta ſeguridad, y confianza, como profiriò en aquellas clauſulas, diciendo: *Yo eſcrivì de ſuerte, que por mas lince, que quiera ſer eſte moderno Hiſtoriador, no ha de hallar propoſicion, que no eſtè afianzada, y ninguna apocryfa.*

Eſcud. 2. part. fol. 123. num. ultim.

Eſcud. part. 1. fol. 143. num. 178.

134 Entre tanto, que los Lectores canonizan eſta propoſicion, repito la comprehenſiva del Eminentiſsimo Cardenal de Luca, ſobre la diſmembracion de la Provincia de San Juan de Valencia para la ereccion de la Provincia de Granada, que ſin ſer Cuſtodia es ſu Hija; por importar el equivalente de la diviſion de la Provincia de San Joſeph, para la ereccion de la Provincia de San Pablo, que copiada del libro ſeptimo, dice aſsi: „ Verùm hoc continebat æquivocum clarum, ac improbum laborem extra propoſitum, quoniam id procederet, quando fuiſſent ab initio duæ diverſæ Provinciæ, quodam ſociativo, ſeù communionis coæquali iure ſimúl unitæ, ad quarum diviſionem deindè deveniretur, ſecùs autem, ubi ab una ex iuxta cauſa fiat diſmembratio, ut nova Filialis erigatur::: Undè in dies edocemur, quam inſipidus, ac damnabilis ſit modernorum Juriſtarum abuſus, chartas innanitèr replendi cum concluſionibus, & auctoritatibus omninò extraneis à puncto quæſtionis, illum non tangendo, & tamen frequentèr legulcum vulgus ad id reſpicere ſolet, non curando reflectere, an ea, quæ dicuntur faciant ad

Luca lib. 7. part. 3. de Alienationib. diſc. 19. fol. 250.

„ ad caſum, necne, quo nihil „ abſurdius, nil ineptius. Eſta es la reſpueſta, en que ſin poner al *pie imagenes de azulejos*, ni el *faciebam* de los Artifices, ſatisfago con el mejor modo à los obices del contrario, los quales pudiera haver omitido, como dixo San Geronymo, y no quedàran tan notados ſus eſcritos: *Prudentis viri eſt diſsimulare, ac emendare, quod in ſe intelligit emendandum, & indignari ſibi magis, quam mihi, neque in monitorem maledicta congerere.* Vale.

Div. Hieron. ad Ruſtic. de form. benè vivendi.

CONCLUSION, Y PUNTO Acroamatico.

135 *Coſa digna de ſer oìda* es la *Primacìa fundamental del Venerable Fray Juan de Guadalupe*, con el ribete de *Vindicada*, por nueſtro Hermano Fr. Juan de San Antonio, quien aviſandome en ſu Eſcudo, que no ſe llama, ſino *nueſtro Hermano, ò nueſtro chariſsimo Hermano*, ſe intitula por todas partes, firmandolo de ſu puño: *El Reverendo Padre*, y permite de otros, como no ſea del Chroniſta de la Provincia de San Joſeph, los dictados de *Reverendiſsima, y muy Reverendo Padre.* Lo grande de eſte Papel (reducido à trece pliegos y medio) eſtriva en la nueva Portada del folio primero, donde dice aſsi: *Primacìa fundamental del Venerable Fray Juan de Guadalupe: vindicada contra un nuevo eſcrito del Reverendo Padre Fray Marcos de Alcalà.*

136 Al folio quarenta y uno de ſu Papel, dice aſsi: „ Verdad „ es, que à San Pedro de Alcan- „ tara ſe le debe atribuìr la glo- „ ria de principal Fundador de „ la Deſcalzèz, como ſe le atri- „ buye à San Bernando, reſpecto „ de la Reforma del Giſtèr. En los capitulos diez, y trece del libro ſegundo de la Chronica de la Santa Provincia de San Joſeph, imprimì los titulos aſsi: *Capitulo diez: En que ſe manifieſta, como entre los Fundadores de la Santa Provincia de San Gabrièl, es San Pedro de Alcantara el principal Fundador.* Capitulo trèce: *Proponeſe la publica voz, y fama con que deſde el principio de la Deſcalzèz ha ſido San Pedro de Alcantara aclamado por ſu ùnico Fundador.* Pues ſi eſcrivo yo lo miſmo, que nueſtro Hermano Salamanca, en què eſtà la contradicion? No es eſto eſcrivir por eſcrivir, gaſtando tiempo, y papel? Mas claro: de tal modo eſcriviò eſte nuevo Author, que propuſo una *Primacìa: vindicada contra un eſcrito del Reverendo Padre Fray Marcos de Alcalà.* No fuera bueno decir: contra un impreſſo? No fuera mejor explicarſe, para la inteligencia del publico, diciendo: *Contra la Chronica de la Santa Provincia de San Joſeph?* Pero omitiò el eſcrivir, que era ſu reſpueſta contra la Chronica, que imprimiò el Chroniſta de la Provincia de San Joſeph; porque no vieſſen alli defendido lo miſmo, con que concluye nueſtro Hermano Salamanca al referido folio quarenta y uno de ſu *Primacìa Fundamental.* Leanſe los quatro capitulos, que imprimì en la primera Parte de mi Chronica, que ſon el diez, once, doce, y trece del libro ſegundo, y ſe verà como San Pedro de Alcantara es *el principal Fundador de toda la Deſcalzèz.* Leanſe las Primacìas, que ſobre Eſcoto, y la Madre Agreda, defendiò el Reverendiſsimo Samaniego, y alli ſe hallarà adequada la ſolucion.

Chronica de Fr. Martin de San Joſeph, tom. 1. lib. 2. cap. 2. fol. 388. y 389.

Samanieg. Primacìa de Eſcot. Vida de la Madr. Agreda, §. 18. 17. y 4.

Solo

137 Solo puede eſtàr el reparo de nueſtro Contradictor, el haver eſcrito en el capitulo trece yà citado: *Que deſde el principio de la Deſcalzèz ha ſido San Pedro de Alcantara aclamado por ſu unico Fundador.* Eſta propoſicion que eſcrivì, y algo mas que eſto, ſe halla en las Actas de la Canonizacion del admirable en la Penitencia, y ſe puede vèr mas à mano en los Teſtimonios, que tengo preſentados de los Eminentiſsimos Cardenales en el capitulo ſegundo de el Libro primero. Bien pudiera eſtrecharſe nueſtro Hermano à las vozes que eſcrivì, diciendo, que San Pedro de Alcantara ha ſido aclamado por *unico Fundador* de la Deſcalzèz; pues aquella voz *unico*, ò *uno*, es el proprio ſignificado de *principal Fundador*, como de San Pedro de Alcantara eſcrive nueſtro Hermano San Antonio, quien pudiera haver leìdo en el *Incendium Charitatis*, que imprimiò el M. R. P. Fr. Marcos de San Antonio, defendiendo ſer Maria Santiſsima Señora nueſtra la *Unica* Fundadora, por *primera*, de la eſclarecida Orden Militar de Nueſtra Señora de la Merced; y en el Libro primero, Diſputa primera, Queſtion primera, numero treinta y cinco, huviera hallado eſta reſpueſta: *Nunc reſpondetur, quod multoties dicitur primus pro unico, ſicut unus pro primo.* Eſta es la ſubſtancia de un Papel todo vozes, en que concluyendo el aſſumpto, concierta nueſtro Hermano en genero, numero, y caſo, con el Chroniſta de la Santa Provincia de San Joſeph, quien llamò, y denominò eſta reſpueſta con las vozes de *concluſion*, y *punto Acroamatico*, por ſer una eſpecie digna de que llegue à todos la noticia, que el Chroniſta de la Santa Provincia de San Joſeph imprimiò en ſu Chronica, ſer San Pedro de Alcantara aclamado *por el principal Fundador de toda la Deſcalzèz*, como afirma, y repite nueſtro chariſsimo Hermano Salamanca, à quien con afecto de verdadero Hermano en Jeſu-Chriſto, digo, que ſi reſpondo, es, por lo que decìa San Geronymo: *Hæc mihi præſcribunt amici, ut ſi tacuero, reus; ſi reſpondero, inimicus iudicer: dura utraque conditio, ſed è duobus elligam, quod levius eſt.*

Act. Canoniz. S. Petri de Alcant. f. 180 185. 186. 190 198. y 256.

Act. Canoniz. fol. 162. 165. 163. 170. & alibi.

D. Hieron. adverſ. Rufin.

138 Pongo fin à eſta reſpueſta, diciendo con nueſtro Hermano San Antonio: „ Que ſi tiene „ razones con que deſvanecer mis „ razones, ocurra à ellas una por „ una, proponiendolas con toda „ eficacia; porque no ſolo las „ oìrè guſtoſo, mas deſde luego „ cedo: : à la razon, à la ver„ dad, y à la juſticia. Prevengo, „ empero, que para reſpueſtas à „ bulto, *extra chorum*, fuera del „ intento, y de là coſtumbre ur„ bana, y Religioſa, practicada „ en las Aulas Chriſtianas (*como haſta aqui lo ha executado nueſtro Hermano San Antonio*) „ deſde „ luego echo el papel en remojo, „ y pongo à ſecar plumas, y „ tinteros; pues dixo Platòn: *Iter facientes per Solem neceſſariò commitatur umbra; incedentibus verò per gloriam comes invidia.* Contemple nueſtro Hermano al Angelico Preceptor, y hallarà, que dice para gloria de San Pedro de Alcantara: *Quod non omne principium eſt principium primum: : Sed tamen ſciendum, quod contingit aliquod principium motus eſſe primum in genere, quod tamen non eſt primum ſimpliciter.* Todo eſto eſtà demàs, quando ſobran las Actas de la Canonizacion. *Iterùm vale.*

Eſcudo Provincial, part. 2. fol. 122. num. 141.

Plat. in Tim.

D. Thom. in 1. 2. quæſt. 6. art. 1. §. Ad primum dicendum.

CHRO-

CHRONICA
DE LA PROVINCIA
DE S. JOSEPH,
VINDICADA
POR LA VERDAD, Y JUSTICIA.
LIB. IV. APOLOGETICO,
EN QUE SE DEFIENDE
CONTRA LA DEMONSTRACION
HISTORICO-CHRONOLOGICA
DEL R. P. FR. MATHIAS DE VELASCO,
HAVER SIDO
SAN PEDRO DE ALCANTARA
FUNDADOR ESPIRITUAL
DE LAS SEñORAS DESCALZAS REALES DE MADRID,
Y LOS HIJOS DE SU REFORMA
Conſervadores Myſticos de eſte Eſpiritual Edificio, por muchos, y continuados años.

Mortuus eſt Pater noſter Seraphicus, & quaſi non eſt mortuus; ſimilem enim ſibi reliquit Petrum poſt ſe, quem conſtituit defenſorem domus ſuæ. In Offic. Sancti Petri de Alcantara. Reſp. prim. *Pro Patribus tuis nati ſunt tibi filij.* Pſalm. 44.

Undè ceſſet arcuato vulnere contra nos inſurgere ſcorpius, & ſanctum opus venenata carpere lingua, vel ſuſcipiens ſi placet: vel contemnens, ſi diſplicet: memineritque illorum verſuum, os tuum abundavit malitia, & lingua tua concinabat dolos. Sedens adverſus Fratrem tuum loquebaris, & adverſus Filium Matris tuæ ponebas ſcandalum: hæc feciſti, & tacui. Exiſtimaſti iniquè, quòd ero tui ſimilis: arguam te, & ſtatuam contra faciem tuam. Quæ enim audientis, vel legentis utilitas eſt, nos laborando ſudare, & alios detrahendo laborare? D. Hieronym. Præfat. in Joſue.

CAPITULO PRIMERO.
INTRODUCCION A LA RESPUESTA.

1 CON orgulloſo deſenfado entra, y ſale un voluntario Antagoniſta por las puertas del amor propio, y ſin haver llegado al Chroniſta de la Santa Provincia de San Joſeph al

al menor hilo de su paño, sale la primera vez al Theatro del Mundo, alentando vozes, y destemplando cauas, para tocar al arma con un Papel, tan suyo, que fixò su nombre en la Portada, proponiendo, *ad perpetuam rei memoriam*, el antepecho rethorico, que con letras gordas edificaron en su cèñuda Astrèa las siguientes vozes: *Demonstracion Historico-Chronologica (gran cosa de oìrse!) de un engaño* (yà empieza) *ò inconsideracion, que padeciò* (yà se acompa) *y trasladò à la prensa el Reverendo Padre Fray Marcos de Aleàlà, Chronista de la Santa Provincia de San Joseph, de Padres Descalzos de nuestro Seràphico Padre San Francisco, sobre, y en assumpto* (gran language!) *de la Fundacion del Convento de las Señoras Descalzas Reales* (no escriviò tal cosa) *Formada en defensa de la verdad* (al tiempo me remito) *corriendo el velo al engaño,* (infausto Eferologo! solemne Cacophato!) *el Reverendo Padre Fray [illegible] de Valdeos.* Yà saliò al publico el Agente de la Causa, vamos con tiento, entrèmos à la Palestra, y defenderèmos el engaño.

2 Antes de la manifestacion del engaño, ò la verdad, es necessario suponer, para inteligencia del mas venenoso Zoylo, algunos preludios del Papel de dicha *Demonstracion*, en cuyo *hecho, y motivo* dice el Author al Chronista de la Santa Provincia de San Joseph las palabras siguientes: ,, Dà [illegible] ,, placeres un sonado imaginado ,, triumpho, con que mouido al ,, imperio de la voluntad, fue ,, ambiosa phantasìa, traslado à ,, sus sienes la corona, antes de ,, entrar en batalla. Con mas ,, claridad no explicarè. Anima ,, en el corazon de este Eferitor tan festivo alegre aplauso ,, una gloria imaginaria, un bien ,, solo en apariencia, un blasòn ,, mortal sin vida, y en fin, un ,, triumpho, que nunca fuè, y ,, es materia de Demonstracion. ,, Aùn no acabo de explicar el ,, motivo, que le obligò. Alienta la pluma de este Eferitor, ,, como vida, y alma de su empreña, un bien esperante, y ,, prefiado (*gran elogio!*) un ,, mal formado concepto; (embriòn llama el Animastico) que ,, animado por la voluntad al calor de sus deseos, aumenta, ,, en trage de ente Real, los ,, bien debidos, quanto merecidos honores de su Santa anada Provincia, con el de hauer ,, sido San Pedro de Alcantara (*aquì todo el asfabet*) ùnico Fundador, y primer Agente de ,, la Fundacion Espiritual (*esto es lo que dixo, pero no del Convento*) ,, nombre, y realidad de las ,, Señoras Descalzas Reales de ,, Madrid, y sucesiones sujos ,, conservadores de esta Regia ,, Espiritual Machina, sus amados ,, Hijos, Religiosos todos de la ,, Santa Provincia de San Joseph, parasmuchos, y contra ,, nuestros [illegible] Son vistas ,, ber, que desde el año de mil qui ,, nientos, y cincuenta, y nueue, ,, hasta el de mil seiscientos y ,, veinte, y cinco.

3 Acaba de explicarse, con [illegible] christiana, como religiosa, que usa el Padre [illegible] en la siguiente [illegible] diciendo assi: ,, Interin, que à mi defen- ,, sa se allega el plazo debido, ,, quiero decir del Author, que ,, primera escrito con mas acier- ,, to,

Velasco en su *Hecho, y Motivo.*

vive bien defendido, pues afirma en ſu Dedicatoria, que
Velaſco Dedicatoria. y con grande ſagacidad de ſu conciencia, como conſta de ſu eſcrito. [illegible]
Velaſco fol. 36. n. 79. ſu ſereniſsima conciencia. [illegible] el eſpiritu recto del R. P. Velaſco, diciendo: [illegible]
Velaſco fol. 26. n. 58. [illegible] Con eſta luz, y ſalvable intencion repite los mandatos,
Velaſc. f. 72. n. 58. y 59. para que cante la palinodia en eſta ſegunda Parte de mi Chronica, ordenando ſe borre del libro de la Vida, lo que dexè eſcrito de San Pedro de Alcantara, y ſus Reformados Hijos de la Santa Provincia de San Joſaph, en orden à la Fundacion Eſpiritual, y conſervacion de las Señoras Deſcalzas Reales de Madrid, y por quanto es muy juſto obedecer, à quien manda injuſtamente ſin authoridad, mando, [illegible] razon, digo, repito aſsi.

*** *** ***
*** ***
***

CAPTULO II.

EN QUE SE MANIFIESTA haver ſido San Pedro de Alcantara el ùnico Fundador Eſpiritual de las Señoras Deſcalzas Reales.

34 PARA dàr principio à eſte Capitulo, me parecieron muy proprias las vozes del R. P. Velaſco, quien dice aſsi en ſu propoſicion primera: Velaſc. fol. 1. „ Antes de eſtablecer, y firmar „ los fundamentos de eſta con- „ cluſion, ſe ha de ſuponer co- „ mo coſa cierta, que no ha „ negado haſta oy la Obſervan- „ cia, ni el exemplar Convento „ de las Señoras Deſcalzas Rea- „ les, haver ſido San Pedro de „ Alcantara el Angel del gran „ Conſejo, que con las luzes „ claras de ſus doctrinas dirigiò „ à la Sereniſsima Princeſa Doña „ Juana, para la mas felìz, y „ prompta execucion de ſu ge- „ neroſa meditada idèa. Que fuè „ el Operario inconfuſible, Mi- „ niſtro infatigable del Supremo „ Rey, que con las impacien- „ cias ſantas de ſu zelo, alen- „ tò, y confortò à las Venera- „ bles Fundadoras de eſte Con- „ vento, para que no deſma- „ yaſſe ſu voluntad en la em- „ preſſa, que animaba. Y en fin, „ que fuè el Zelador Elìas, que „ convirtiendo en antorchas las „ palabras, encendiò en ſus vir- „ gineos pechos aquella llama „ fogoſa, que à peſar de recios „ vientos, conſerva vivos los ar- „ dores. Haſta aqui el Eſcritor Antagoniſta.

35 Todo eſte aſſunto le dexè tratado en la primera Parte de

de mi Chronica, donde al numero ochocientos y tres, eſcrivì aſsi: „ Supueſtas eſtas breves „ noticias, para declarar la Fun- „ dacion de las Señoras Deſcal- „ zas Reales, falta vèr, què par- „ te le toca à San Pedro de „ Alcantara, en orden à la eſpi- „ ritual fábrica de eſte eminen- „ te, y myſtico edificio; y para „ hacerlo con acierto, ſuſpendo „ el curſo de mi pluma, entre „ tanto, que imprimen ſus teſti- „ monios las ſiguientes: El pri- „ mero es de nueſtro Hermano „ Fr. Juan de S. Bernardo. Propuſe à eſte teſtigo por primero; pero no dixe quien era; y es neceſſario ſuponer para ſu abono, que en el libro de los Difuntos de la Provincia de San Pedro de Alcantara de Napoles, hai una partida al numero veinte y nueve, que dice aſsi: „ Fr. „ Juan de San Bernardo, Pre- „ dicador, tomò poſſeſsion de „ eſte Convento de Santa Lucìa: „ fuè ſu primer Guardian, y pri- „ mer Cuſtodio de la Cuſtodia. „ Tomò el Habito en la Provin- „ cia de San Joſeph en Eſpaña „ de Deſcalzos de nueſtro Padre „ San Franciſco, à veinte de „ Agoſto de mil ſeiſcientos y „ treinta y ocho. Trabajò mu- „ cho en la predicacion, y con- „ verſion de las almas, y en la „ Fundacion de eſta Provincia, „ como principal inſtrumento, y „ Padre de ella. Muriò el año „ de mil ſeiſcientos y ochenta y „ cinco à veinte y ocho de Abril, „ dia de la Translacion de San „ Pedro de Alcantara, quien le „ trasladò al Paraìſo à gozar el „ premio de ſus fatigas, parti- „ cularmente las que padeciò „ por cauſa de ſu Canonizacion. „ Se enterrò en el Convento de „ la Cruz de Palacio de Padres „ Reformados, en el que ſe ha- „ llaba para el mas immediato „ exercicio de la predicacion de „ los Soldados, con obediencia „ del Padre Reverendiſsimo Ge- „ neral, y de nueſtro Hermano „ Provincial.

Chronica de la Provincia de S. Joſeph, 1. part. lib. 5. cap. 8. n. 803.

Ad multitudinem tantum reſpicere non oportet, ſed ad teſtiũ qualitatem. Tit. de Teſt. cap. 32. incip. *In noſtra præſentia.*

36 En la tabla de los Difuntos de dicha Provincia de Napoles, ſe leen unas clauſulas, que dicen aſsi: „ Chariſsimus „ Frater noſter Joannes à Sancto „ Bernardo, Hiſpanus, Prædi- „ cator Apoſtolicus, noſtræ Diſ- „ calceatæ Provinciæ Fundator, „ propugnator, primuſque Cu- „ ſtos, Crucis mortificationem „ ingiter in ſuo corpore deferens; „ pluribuſque perſecutionibus la- „ ceſsitus, plenus meritis, virtu- „ tibus conſummatus, laboribus „ conſumptus, in Conventu Pa- „ trum Reformatorum Crucis, „ Neapoli, ibique iacet tumulatus.

37 En la Porteria del Convento de Santa Lucìa de la Ciudad de Napoles, hai un fiel Retrato, dibuxado en un lienzo, con un viſtoſo rotulo, que dice aſsi: „ Verdadero Retrato del Padre „ Fray Juan de San Bernardo, „ Hijo de la Provincia de San „ Joſeph de Franciſcos Deſcalzos „ en Eſpaña, Predicador Apoſ- „ tolico, Procurador General de „ la Cauſa de la Canonizacion „ de San Pedro de Alcantara, „ Penitenciario de ſu Santidad „ en la Santa Igleſia de San Juan „ de Letràn, Fundador, y Pa- „ dre de la Provincia del miſmo „ San Pedro de Alcantara en el „ Reyno de Napoles. Paſſó al „ Señor dia veinte y ocho de „ Abril de mil ſeiſcientos y ochen- „ ta y cinco, de edad de ſeſenta „ y ſeis años, y de Religion qua- „ renta y ſiete años.

Eſte

38 Eſte es el Author, que para eſcrivir la admirable Vida, y prodigioſos frutos de San Pedro de Alcantara, eſcrive en ſu Prologo las ſiguientes clauſulas: „ No tenia el Summo Pontifice „ Alexandro tan cumplidas noticias de la Vida del Portento de la Penitencia, como era „ neceſſario; porque quando ſe „ concluyò la Cauſa, no eſtaba „ en Roma, ni aún era Cardenal, por lo qual los Miniſtros „ de ſu Santidad me ordenaron, „ que le preſentaſſe la Vida del „ glorioſo Padre, porque ſus „ maravillas le fueſſen notorias, „ y conocieſſe con quanta juſtificacion pedia la Chriſtiandad „ le colocaſſe en el Cathalogo „ de los Santos. Puſe en manos „ del Iluſtriſsimo Secretario de „ Ritos, Monſeñor Franciſco „ Maria Phebey, los libros de „ los Authores, que del glorioſo Padre han eſcrito, para que „ de ellos eligieſſe el que guſtaſſe: deſpues de haverlos leìdo „ con atencion, me reſpondiò: „ que no ſervia ninguno para el „ intento, de que ſu Santidad „ hicieſſe concepto tan grande, „ como convenia para lograr la „ pretenſion; lo uno, porque no „ expreſſaban los admirables frutos, que havia dado à la Igleſia, *como deponian los Proceſſos*; „ y lo otro, porque el methodo „ no era hiſtorico, ſino ſolo era „ eſtylo de los articulos del titulo de ſu Beatificacion, que „ vieſſe los Proceſſos, y de ellos „ ſacaſſe hiſtoricamente la Vida, „ que haſta verla en la conformidad dicha, no ſe tomaria „ reſolucion.

39 „ Comencè à leer los „ Proceſſos, y hallè ſer verdad „ lo que juzgaba eſcuſa. No haìlè en Roma Sugeto de los que „ pudieran tomar la pluma, tan „ deſocupado, como era neceſſario para hacer empeño en „ eſta ocupacion; mas no baſtò „ eſta eſcuſa, para que mudaſſe „ el dictamen de los Miniſtros, „ obligandome por neceſsidad, „ à que yo entraſſe en materia, que no era de mi profeſsion, conſtriñendome à „ ello el Iluſtriſsimo Promotor „ de la Fè, y Fiſcal de las Cauſas de los Santos, acabando „ de cerrar la puerta à mis razones, y la del Eminentiſsimo „ Señor Cardenal Franciſco Barberino, Protector de nueſtra „ Seráphica Religion, cuyo precepto fuè ley, que me acabò „ de perſuadir, conſtriñendome „ por otra parte à ello la neceſsidad.

40 „ Sacrifiquè mi corta ſuficiencia con reſignacion en las „ aras de la obediencia. Valiòſe „ mi ignorancia del arbitrio del „ otro Zeuxis, que para ſacar „ con perfeccion el Retrato de „ Elena, buſcò diverſas, y peregrinas bellezas, copiando de „ cada una la mas eminente perfeccion, con que ſacò à luz la „ imagen mas parecida al originàl: aſsi yo recogì todos los „ Authores, que del glorioſo, y „ gran Pedro de Alcantara han „ eſcrito, dentro, y fuera de la „ Religion; diligenciè otras noticias, por diferentes partes; „ repetidas vezes ſolicitè medios, „ con que me remitieron de Eſpaña libros diverſos, y otros au„ thenticos teſtimonios de particulares ſuceſſos de Eſtremadura, y Portugàl, donde eſtuvo el Santo Padre, con copias „ de algunas Cartas ſuyas; exploràe gran parte de los Proceſ-

„ ceſ-

„ ceſſos de la Canonizacion de „ la Virgen Santa Tereſa, y de „ las Chronicas de ſu Religion „ Santa, en donde, entre las „ flores de ſus maravillas, en„ contrè admirables excelencias „ de nueſtro Santo Padre: qua„ tro, ò cinco vezes paſſé todos „ los volumenes de los Proceſ„ ſos de la Canonizacion de eſte „ Portento de la Penitencia con „ intolerable deſvelo, y trabajo. „ Las cauſas de haver entrado „ en materia tan grave, te las „ he referido, porque no dès „ titulo de temeridad, y pre„ ſumpcion à lo que ſolo ha ſi„ do fuerza de la neceſsidad, y „ violencia juſta del precepto, „ &c.

41 Eſte Eſcrior grave, humilde, penitente, y en las virtudes conſumado, eſcriviò en el capitulo quarto del libro quarto de la Vida de San Pedro de Alcantara las ſiguientes palabras: „ Deſeaba, pues, la Princeſa *Doña Juana de Auſtria*, hallar „ un hombre eminente en letras, „ y virtud, para ſu Confeſſor, „ porque tenia neceſsidad de per„ ſona, que con ciencia, y eſ„ piritu la ayudaſſe para tomar „ reſolucion en materias graviſ„ ſimas, que ſe le ofrecieron: „ anduvo informandoſe algun „ tiempo de muchas perſonas, „ las quales le dieron noticia de „ algunos grandes Sugetos, que „ havia en Eſpaña; y los mas, „ en los Memoriales, que daban „ de los Sugetos eminentes, po„ nian en primer lugar al Co„ miſſario General, y Fundador „ de los Deſcalzos Franciſcos „ Fray Pedro de Alcantara. In„ formòſe de quien era, y todos „ quantos fueron conſultados ſo„ bre eſte punto, declararon, „ que no hallaria ſu Alteza en „ Eſpaña, ni fuera de ella, Su„ geto de tantas prendas de ſan„ tidad, y ſabiduria. Reſolviò„ ſe la Princeſa en elegirle por „ ſu Confeſſor, y deſpachò un „ Proprio en ſu buſca; llegò al „ Convento del Pedroſo, don„ de el Santo Padre eſtaba de „ buelta, y alli recibiò el orden, „ de que luego al punto ſe par„ tieſſe à la Corte.

Fray Juan de San Bernard. Vida de San Pedro de Alcantara, lib. 4. cap. 4.

42 „ Saliò de ſu Convento „ à pie, y deſcalzo, como ſiem„ pre, para *Valladolid*, donde „ llegò, cauſando en aquella „ Corte grande edificacion en „ quantos le vieron, y ſingular „ fruto en quantos le comunica„ ron. Fuè à vèr lo que la Prince„ ſa le mandaba; la qual, quan„ do le viò, quedò grandemen„ te maravillada de ſu aſpecto tan „ mortificado, y penitente, cau„ ſando ſu venerable preſencia „ en aquel pecho Real grandiſ„ ſima eſtimacion de ſu perſona. „ Comunicòle ſus dudas: diòle „ parte de ſus negocios, pidien„ dole ſu parecer, para tomar „ en ellos la reſolucion, que „ convenia. Reconociò en las „ reſpueſtas del Santo los medios „ evidentes del remedio de todos „ ſus cuidados; y eſto, con tan „ breves razones, que la llenò „ de admiraciones. Todos los „ dias le llamaba, y cada vez „ deſcubria mas la ſabiduria del „ Cielo, y otras grandes virtu„ des, de que eſtaba adornado.

43 Deſpues de proponer las inſtancias, que la Sereniſſima Princeſa hizo à San Pedro de Alcantara, para que fueſſe ſu Confeſſor, y las razones que diò el Santo con que la diſuadiò del intento, proſigue aſsi: „ Havia la Prin„ ceſa

„ ceſa trahido à Valladolid las „ Religioſas de Santa Clara, que „ que llamaban las *Señoras Pobres*, „ que fueron à fundar deſde el „ Convento de Gandìa à un Lu„ gar de la Rioja; y por no „ poder paſſar la Fundacion ade„ lante, las havia trahido à la „ Corte, con deſeo de fundar„ les Convento. Eſtaban en una „ caſa principal, aguardando à „ tomar la poſſeſsion donde la „ Princeſa ſeñalaſſe: por orden „ ſuya las viſitò el Santo, con „ cuya preſencia, y ſantiſsimas „ palabras, quedaron aquellas „ Santas Virgines, no ſolo edi„ ficadas, ſino animadas à imi„ tar la perfeccion, y pobreza „ del Santo Padre, pareciendo„ las que Dios las havia mani„ feſtado à nueſtro Padre San „ Franciſco en la tierra para ſu „ conſuelo. *Confeſſaronſe con èl*, „ con que acabaron de conocer „ la admirable ſantidad de ſu „ vida, y doctrina: quedaronle „ deſde aquel tiempo devotiſsi„ mas, deſeando comunicarle de „ cerca, ſi fueſſe poſsible. Y den„ tro de breve tiempo, paſſan„ doſe à Madrid la Corte, las „ llevò à ella la devotiſsima Prin„ ceſa, y les fabricò aquel inſig„ ne Convento, que es, y ha „ ſido exemplo del mundo, don„ de deſpues las viſitò el Santo, „ como adelante ſe dirà.

44 En el capitulo nueve del precitado libro quarto, dice eſte teſtigo, digno de todo aprecio, las palabras ſiguientes: „ Havia„ ſe trasladado la Corte de Va„ lladolid à Madrid, adonde la „ Señora Princeſa Doña Juana „ de Auſtria llevò conſigo las „ Religioſas de Santa Clara, que „ havia trahido de la Rioja, à „ las quales comenzò à fabricar „ un Real, y magnifico Monaſ„ terio, ayudando el poder à ſu „ devocion, para quedar con la „ perfeccion, y grandeza, que „ oy ſe vè, ſiendo precioſo Re„ licario de ſantidad, y Jardin, „ ò Seminario de la mayor no„ bleza del Mundo. Llamabanſe „ eſtas Venerables Eſpoſas de „ Chriſto las *Señoras Pobres*; „ pues ſiendo Señoras por na„ turaleza, renunciando la glo„ ria de las conveniencias de la „ tierra, adquiriendo el ſer po„ bres de eſpiritu, entraron por „ aquella eſtrecha puerta à ſer „ Reynas del Cielo. Con eſte „ titulo fueron à fundar el Con„ vento de Gandìa à la Rioja, „ y con el miſmo entraron en „ Valladolid; y con eſte paſſa„ ron à Madrid.

45 „ Quando nueſtro Santo „ Padre fuè llamado para ſer „ Confeſſor de la Princeſa à la „ Corte de Valladolid (como queda dicho) ſu Alteza le rogò, „ que las viſitaſſe, y alentaſſe „ en el divino ſervicio, como „ hacia à las demàs perſonas, „ que trataban de eſpiritu. Co„ municò à eſtas Virgines, y las *confeſsò*, de cuya doctrina, y „ conferencias Eſpirituales, que„ dò en ſus pechos tan viva la „ llama del Divino Amor, que „ duraba en ſus corazones un „ incendio de Seráphicos, y „ Apoſtolicos ardores; para cu„ ya conſervacion deſeaban co„ municar al Santo Padre mas „ de cerca, ſi fueſſe poſsible, „ para ſatisfacer en la clara fuen„ te de ſu enſeñanza, la ſed de „ las mas heroycas virtudes, à „ que aſpiraban. Y fuè tanta „ la devocion, què le tuvieron, „ y à ſu Deſcalzo Inſtituto, co„ mo el que tenia la Princeſa, „ de-

„ deſeando, que fueſſe dirigido „ ſu govierno por el cuidado, „ y doctrina del Santo Padre, „ y de ſus Deſcalzos Compañe- „ ros. Tomaron el titulo de „ Monjas Deſcalzas de Santa Cla- „ ra, à imitacion de los Re- „ ligioſos Deſcalzos de nueſtro „ Padre San Franciſco, corrien- „ do à un miſmo tiempo la fa- „ ma de la ſantidad de la vida, „ que havia eſtablecido el San- „ to Padre en la Cuſtodia, que „ fundò para ſus Religioſos Deſ- „ calzos, y la de aquel Real San- „ tuario, que la Princeſa fabricò de „ Religioſas Deſcalzas, ſiendo el „ primer Monaſterio, que ha te- „ nido la Religion de eſte nom- „ bre.

46 „ Haviendo, pues, el San- „ to Padre llegado à Madrid, lla- „ mado de la ſeñora Princeſa, y „ dandole el conſejo, que pedia, „ para el acierto de los nego- „ cios, para que le havia llama- „ do, fuè neceſſario detenerſe „ algunos dias en la Corte, por „ orden de ſu Alteza, para que „ el Santo Padre, con ſu gran „ ſantidad ajuſtaſſe, y con ſu ad- „ mirable prudencia concluyeſſe, „ lo que ella, con ſu poder, y „ valor, no havia llegado à con- „ ſeguir. Por darle guſto viſitaba „ aquel Real Convento, ſiendo „ continua la inſtancia, que ha- „ cian eſtas Señoras, para que „ el Santo Padre las governaſſe „ por sì, ò por otro de ſu Re- „ forma Deſcalza; y aunque la „ devota Princeſa hizo toda dili- „ gencia con el Santo Padre pa- „ ra ello, no lo pudo aca- „ bar con èl: lo que le conce- „ diò, era, *el que todo el tiempo, que eſtuvo en la Corte eſta vez, y otras que vino, las viſitaba, y hacia Platicas Eſpirituales, comunicandole las dudas, que ſe les ofrecian en el camino de la perfeccion:* „ y como la luz del Cielo, para „ conocer interiores, era en el „ Santo grande, reconociò los „ theſoros de virtudes de aque- „ llas Eſpoſas de Chriſto, y guia- „ ba à cada una por la ſenda, „ que mas ſegura podia caminar, „ ſegun el peſo del eſpiritu que „ tenìa. *El util que ſacaron aquellas Señoras iluſtres fuè notable, pues eſtablecieron en aquel Real Convento una vida tan riguroſa, que llenaron con las obras la obligacion del nombre de Deſcalzas Perfectiſsimas.*

47 „ Vino deſpues, por con- „ ſejo ſuyo, à governar las al- „ mas de aquel Real Convento „ el Venerable, y gran Siervo „ de Dios Fray Nicolàs Fator, „ deſpues de la muerte del Santo „ Padre, y la Princeſa eligiò à ſu „ Compañero *Fray Bartholomè de* „ *Santa Ana*, el qual governò „ aquellas almas perfectas con la „ ſantidad de Diſcipulo de San „ Pedro de Alcantara; deſpues „ lo fueron otros Deſcalzos, de- „ ſeando aquellas Señoras ſer „ ſiempre governadas de aquel „ eſpiritu, que el Santo Padre „ dexò en ſus Hijos; *pero imitando al Santo en pretenderlo, han dado lugar à los que con razon lo pretenden.*

48 „ Eſta devotiſsima Prin- „ ceſa fuè ſiempre el amparo de „ los Religioſos Deſcalzos, en „ todos los trabajos, y afliccio- „ nes, que les ſobrevinieron, deſ- „ pues de la muerte de el Santo „ Padre: fuè la que les diò la „ poſſeſsion del Convento de San „ Bernardino de Madrid, donde „ los viſitaba; y ſiendo la Fun- „ dadora de aquella primera plan- „ ta (por ruegos de Doña Leo- „ nor de Maſcareñas, Dama de

„ la

„ la Reyna) concediò el Patro-
„ nato à Don Franciſco de Gar-
„ nica, Cavallero devotiſsimo de
„ los Deſcalzos, que fabricò el
„ Convento, que es, y ha ſido
„ Seminario de Santidad, donde
„ deſcanſan las Reliquias de mu-
„ chos Diſcipulos, imitadores
„ de la Penitencia, virtudes, y
„ zelo Apoſtolico de San Pedro
„ de Alcantara.

49 „ El tiempo, pues, que
„ eſtuvo el Santo Padre en la
„ Corte, diò al Cielo utiliſsimos
„ frutos de almas, que encami-
„ nò por la ſenda de la vida
„ eterna; porque ſolo con la
„ preſencia de ſu rígido, y pe-
„ nitente aſpecto, ſe commovian
„ los corazones en mejorar las
„ conciencias; concluyò los ne-
„ gocios, y ajuſtò las graviſsimas
„ materias, para que fuè llamado
„ de la Princeſa, con tanta ſatiſ-
„ faccion de ſu Alteza, quanta
„ podia deſear en el felìz pro-
„ greſſo de los empeños, que ſe
„ le ofrecian. Dexando aquel Real
„ Convento iluſtrado con los ra-
„ yos de ſu ſantidad, y doctrina,
„ y la Corte edificada, tratò de
„ pedir licencia à ſu Alteza para
„ volverſe al Convento del Pe-
„ droſo, à tratar del aumento de
„ ſu Reforma.

Huerta Vida de San Pedro de Alcantara, lib.2. cap.15. Camber. cap. 18. à la Vida de San Pedro de Alcantara, fol. 120. y 121. Sueco Vid. Latin. lib. 2. cap. 13. fol. 73. y 74.

50 Con eſte Teſtigo de ma-
yor excepcion, preſentè otros tres,
que ſon el Venerable Fr. Antonio
de Huerta, el muy Reverendo
Padre Fr. Lorenzo Pablo Sueco,
y Don Fernando Camberos de
Yegros, que ſiendo conteſtes, va-
rìan bien poco en la ſubſtancia,
como puede verſe en el margen,
por los lugares que ſe citan; pe-
ro reſpecto de que el Padre Ve-
laſco eſtima tanto los dichos, y
hechos de nueſtro chariſsimo Her-
mano Fr. Juan de San Antonio,
Chroniſta de la Santa Provincia
de San Pablo, puede leer en la
Bibliotheca *Minorum Diſcalceato-
rum*, donde traslada aquellos ver-
ſos del Doctor Don Danièl Ma-
keye, Doctor, y Maeſtro en Sa-
grada Theologìa, que para ala-
banza del Venerable Fr. Juan de
San Bernardo, como Author del
Libro de la Vida de San Pedro
de Alcantara, poetizò aſsi:

Iudico, cum relego Librum hunc, me tendere greſſum
Per plenos hortos, floribus atque roſis.
Quæ dixit Petrus, fecitque Auctore
Ioanne
Bernardo à Sancto, *clara theatra petunt*
Aſpectu certè Solis gaudère merentur
Quæ procùl humanis teſtibus eſſe tenent.

51 Lea el Reverendo Padre
Velaſco en el lugar referido, y
hallarà citado el juicio, que for-
mò de la Vida, y Libro del Ve-
nerable Fr. Juan de San Bernar-
do, el Reverendiſsimo Padre
Maeſtro Juan Matheo, de los
Clerigos Menores, Regente de
Eſtudios, y dos vezes Prepoſito,
que fuè de ſu Colegio de San
Carlos, de la Univerſidad de Sa-
lamanca, de ſu Gremio, y Clauſ-
tro de Theologos, y Cathedrati-
co en propriedad de Artes, Pre-
dicador de el Rey nueſtro Señor
(que Dios guarde) Viſitador Ge-
neral, que fuè de ſu Religion,
y Provincial de las dos Caſtillas,
y Aragon; como puede verſe mas
profuſamente en la Aprobacion,
que diò al *Heroe Seràphico* de Don
Fernando Camberos, donde preſ-
ta motivo para conceder al Ve-
nerable Fr. Juan de San Bernardo
un Eſpiritu Prophetico.

52 El muy Reverendo Padre

Fr. Franciſco de San Nicolàs Serrate, Lector de Theologìa, Ex-Difinidor, Ex-Cuſtodio, Padre de Provincia, y Eſcritor de la Santa Provincia de San Diego, de Franciſcos Deſcalzos de Andalucìa, eſcriviò en el folio terciodecimo de ſu Compendio Hiſtorico, el Teſtimonio ſiguiente: *La voz grande de ſus virtudes, y maravillas, moviò al Emperador Carlos Quinto, que le quiſieſſe por ſu Confeſſor. Lo miſmo à la Sereniſſima Princeſa Doña Juana de Auſtria, para sì, y para las Señoras Deſcalzas Reales, cuya Fundacion erigiò.*

Serrate Compend. Hiſtor. fol. 13.

53 Siendo eſto aſsi, pregunto: Donde ha hallado el Reverendo Padre Velaſco motivo politico, ni humano, para eſcrivir en ſu *Demonſtracion*, dada al publico, que el Chroniſta de la Santa Provincia de San Joſeph *ſoñaba, y que ſoñaba lo que queria?* Oyganſe algunas de ſus palabras:

Velaſc. *Hecho, y Motivo.* Vid.

„ Bien podia reſponder eſte moderno Chroniſta, que todo lo „ que dice, ò eſcrive en aſſunto de eſta Fundacion, era un „ parenteſis de ſus mentales tareas, en que movida ſu imagi„ nacion al imperio de la voluntad, havia ſoñado lo que ha„ via eſcrito, en aſſunto de tal „ Fundacion: mas, que al deſ„ pertar deſpues de eſte ſueño, „ conocia claramenre, que ſoña„ ba, y que ſoñaba lo que que„ ria: y aſsi convertida en llan„ to la cythara de ſu placer, al „ dia ſeguirà la noche, al jùbilo „ ſu peſar, la triſteza à la ale„ gria, y el gozo darà en el „ pozo.

54 *El gozo darà en el pozo* con el Reverendo Padre Velaſco; *pues movida ſu imaginacion al imperio de ſu voluntad*, ſueña todo lo que quiere, reſpecto de que el Chroniſta de la Provincia de San Joſeph, *todo lo que dice, ò eſcrive en aſſumpto de eſta Fundacion* de las Señoras Deſcalzas Reales, eſtà eſcrito, y dicho antes, que naciera el Reverendo Padre Velaſco, para quien ſon ſueños las proprias realidades. Conſtruya el piadoſo ſu Papel, y ſus vozes, *que yo voy à lo que importa.*

Velaſco fol. 95. y 19.

55 De todo el dicho del Venerable Fr. Juan de San Bernardo, conſta diò San Pedro de Alcantara las inſtrucciones, para la Fundacion de las Señoras Deſcalzas Reales, à la Sereniſsima Princeſa Doña Juana, como afirma el miſmo Reverendo Padre Velaſco, diciendo: *Que no ha negado haſta oy la Obſervancia, ni el exemplar Convento de las Señoras Deſcalzas Reales, haver ſido San Pedro de Alcantara el Angel de el gran Conſejo, que con las luces claras de ſus doctrinas, dirigiò à la Sereniſsima Princeſa Doña Juana, para la mas feliz, y prompta execucion de ſu generoſa meditada idèa.* Conſta tambien, que San Pedro de Alcantara las confeſſó, inſtruyò, y animò, ſiendo llamado el año de mil quinientos y cinquenta y ſiete à la Corte de Valladolid. Conſta aſsimiſmo, que vino à Madrid, *y que todo el tiempo, que eſtuvo en la Corte eſta vez, y otras, las viſitaba, y hacìa Platicas Eſpirituales, comunicandole las dudas, que ſe les ofrecian en el camino de la perfeccion*; por cuyas vozes ſe infiere ſer San Pedro de Alcantara el Director, y Maeſtro de las Señoras Deſcalzas Reales, à quienes, haviendo confeſſado en Valladolid, las confeſſarìa en Madrid.

Velaſc. propoſicion 1. pag. 1. fol. 1.

56 Conſta, finalmente, *que el util, que ſacaron aquellas Señoras*

ras Iluſtres, fuè notable; pues eſtablecieron en aquel Real Convento una vida tan riguroſa, que llenaron con las obras la obligacion del nombre de Deſcalzas perfectiſsimas; lo qual confirma en parte el Reverendo Padre Velaſco, diciendo, que San Pedro de Alcantara *fuè el Zelador Elìas, que convirtiendo en antorchas las palabras, encendiò en ſus virgineos pechos aquella llama fogoſa, que à peſar de recios vientos, conſerva vivos los ardores.* Lo que hai aqui de reparo, es, que el efecto, que produxo el trato, y comunicacion de San Pedro de Alcantara con las Venerables Fundadoras, fuè eſtablecer una vida tan riguroſa, como la que oy ſe obſerva en las Señoras Deſcalzas Reales, la qual conſiſte en una ſuma Deſcalzèz, una eſtrechiſsima pobreza, una totàl deſnudèz, unos indiſpenſables Maytines, unas continuas Laudes, un breve lecho para el deſcanſo, un ſayàl aſpero, y un manto corto, con la circunſtancia de haver veſtido del miſmo ſayàl, que los Religioſos del Real Convento de San Gil, cuyo veſtuario ha corrido algunas vezes por cuenta de los Limoſneros mayores, como Fray Franciſco de Jesvs, llamado el *Cerdeño*, que tuvo eſte Empleo veinte y quatro años, y falleciò à once de Octubre de mil ſetecientos y dos.

57 Eſta conexion, que han tenido las Señoras Deſcalzas Reales con el Real Convento de San Gil, Convento de San Bernardino, y Provincia de San Joſeph, dice no pequeña correlacion con aquel eſtablecimiento de vida tan riguroſa, que entablaron en Madrid las Señoras, y Venerables Fundadoras el año de mil quinientos y cinquenta y nueve, con las viſitas, plàticas, y doctrina del Altiſsimo en la contemplacion San Pedro de Alcantara. Que fueſſe eſte eſtablecimiento el año de mil quinientos y cinquenta y nueve, es claro; pues como conſta del Maeſtro Gil Gonzalez, y de la Hiſtoria de Quintana: *Fueron todas à Valladolid por Septiembre de mil quinientos y cinquenta y ſiete:: Y havida en ſu poder la caſa, diò orden, que ſe truxeſſen à Madrid, haviendo eſtado en Valladolid caſi dos años.* Eſta verdad, proferida por unos Sugetos tan deſapaſſionados, no tiene coherencia con la Patente de nueſtro Reverendiſsimo General Fray Andrès de la Inſula, que exhibe el R. P. Velaſco; pues ſiendo ſu fecha de ſeis de Septiembre de mil quinientos y cinquenta y ſeis, no viene bien con la entrada de las Fundadoras en Valladolid por el Septiembre de mil quinientos y cinquenta y ſiete; pues haſta eſte año no eſtuvieron baxo de la proteccion de la Sereniſsima Princeſa, como afirman los mencionados Quintana, Gil Gonzalez, el Padre Carrillo, y el antiguo Chroniſta de la Obſervancia de Caſtilla.

Quintan. lib. 3.cap.84. fol. 413.

Gil Gonzalez en ſu Theatro, fol.286.

Chroniſta de Salazar, lib.5. cap.22. f.348

58 Veamos eſta verdad mejor. La Patente del Reverendiſſimo Miniſtro General, ſegun la traslada el R. P. Velaſco, dice aſsi: *Fray Andrès de la Inſula, Comiſſario General de las Eſpañas en la Orden de los Frayles Menores de la Obſervancia. Al Reverendo Padre Miniſtro de la Provincia de Caſtilla, ſalud. A la muy alta, y poderoſa Señora Princeſa de Portugàl, y Governadora de Caſtilla, ha parecido mudar las Religioſas de la Madre de Dios de la Con-*

Velaſc. fol.8. num.18.

Conſolacion de primera Regla de Santa Clara, que ſu Alteza en Valladolid inſtituyò, y llevarlas à eſſa Provincia à la Villa de Madrid:: Dada en Lisboa en ſeis de Septiembre de mil quinientos y cinquenta y ſeis. Sobre eſta Patente, adminiſtra el R. P. Velaſco otras palabras, que dice ſon de Phelipe Tercero, y del tenor ſiguiente: *Por quanto la Sereniſſima Princeſa de Portugàl Doña Juana mi Tia (que haya gloria) fundò el Monaſterio con ſu Igleſia de nueſtra Señora de la Conſolacion, que dicen de las Deſcalzas en la Villa de Madrid de la primera Regla de Santa Clara, de viril obſervancia, por el año paſſado de mil quinientos y cinquenta y quatro.* Supueſtos eſtos teſtimonios, que alega eſte R. P. veamos como une los extremos. A ſeis de Septiembre de mil quinientos y cinquenta y ſeis, es la data de la Patente, en que afirma, que la Princeſa Doña Juana intenta mudar las Religioſas de Valladolid à Madrid: el teſtimonio, que aduce de Phelipe Tercero, ſupone à las Religioſas en Madrid el año de mil quinientos y cinquenta y quatro: Luego dos años deſpues de eſtàr en Madrid, las diò el General por moradoras de Valladolid à ſeis de Septiembre de mil quinientos y cinquenta y ſeis? Admirable ajuſte! Aún mas claro lo dirè; como ſe compondrà eſtàr las Fundadoras en Madrid el año de cinquenta y quatro, y no haver intentado la Sereniſſima Princeſa mudarlas de Valladolid haſta el de cinquenta y ſeis, ni haver entrado en Valladolid haſta el Septiembre de cinquenta y ſiete, como afirman Quintana, Salazar, el Padre Carrillo, y Gil Gonzalez? En eſta duda me mantendrè, haſta que el R. P. Velaſco componga los dos teſtimonios opueſtos, que acaba de proferir, en los quales, ò es falſa la Patente del Reverendiſsimo Inſula, ò la clauſula de Phelipe Tercero; ò clauſula, y Patente; pues no hai obligacion de eſtimar ſu dicho, ſegun es expreſſo en el Derecho: *Si enim una pars illius falſa reperitur; totum huiuſmodi teſtis teſtimonium corruit*, que dixo Reinfeſtuèl al numero trece.

Velaſc.fol.23 num. 52. fol. 11. num. 23.

Carrillo Relac.Hiſtor.de las Señoras Deſcalzas Reales. SalazarChronic.lib.5.cap. 22. fol.348.

Velaſc. f. 22. num. 49.

59 Todo lo contrario de lo que dice eſte R. P. eſcriviò el Chroniſta de la Obſervancia de la Santa Provincia de Caſtilla, el qual fuè teſtigo muy cercano; pues haviendo impreſſo ſu Chronica el año de mil ſeiſcientos y doce, en el qual era, ò havia ſido dos vezes Provincial de dicha Santa Provincia, Cathedratico de Theologìa, y Calificador del Conſejo de la General Inquiſicion, ſe infiere por ſus Empleos tendria la edad de cinquenta à ſeſenta años: y aunque huviera nacido el miſmo año de mil quinientos y cinquenta y nueve, tuviera de edad en el año de mil ſeiſcientos y doce, cinquenta y tres cumplidos. Eſte es un teſtigo tan de caſa, y tan de puertas adentro de la Regular Obſervancia, que ſiendo, como havia ſido, dos vezes Provincial, no hai duda, que tratando, como trata *exprofeſſo, del Convento de las Deſcalzas de Madrid*, huviera exhibido los teſtimonios, que pertenecen à dicha Real Fundacion; pero con todo el empleo de tratar la materia de propoſito, dice aſsi: *La Princeſa de Portugàl las truxo à las ſobredichas Religioſas de Vallado-*

Velaſco f.27. num.60.

Velaſc.fol.59 num. 31. fol. 108. n.45.

lladolid, y deſde alli las truxo à Madrid, año de mil quinientos y cinquenta y uueve: y ſiendo en la Hiſtoria tan poderoſo el argumento negativo, como dice el R. P. Velaſco, ſe halla el poſitivo de cinquenta y nueve, y negativo de los años cinquenta y ſeis, y cinquenta y quatro en el referido Chroniſta de dicha Provincia de Caſtilla, à quien ſe debe en eſta parte dàr eſpecial aſſenſo.

60 El año, pues, de mil quinientos y cinquenta y nueve *eſtablecieron* las Señoras Deſcalzas Reales, no un nuevo Inſtituto, ſino nuevos rigores, mayor deſcalzèz, mayor mortificacion; y ſiendo eſte nuevo eſtablecimiento *de vida tan riguroſa* à impulſo del trato, comunicacion, y eſpiritu de San Pedro de Alcantara, debe atribuirſe à eſte Portento de la Penitencia la fundacion de una vida tan eſpiritual, y penitente, ſin que por eſto ſean defraudadas las Señoras Fundadoras de ſerlo, ſegun, y como guſtare el R. P. Velaſco. Lo cierto es, que en el Real Convento de las Señoras Deſcalzas eſtablecieron ſus Fundadoras una vida muy mortificada; y teniendo preſente el año de cinquenta y nueve al admirable en la Penitencia, no hai que buſcar otra cauſa, para que ſe diga, que en ella, ò en ſu efecto, fuè San Pedro de Alcantara el principal, ò único Fundador de la vida eſpiritual, que el año de mil quinientos y cinquenta y nueve entablaron, y eſtablecieron las Señoras, y Venerables Fundadoras en el Convento de las Deſcalzas Reales. *Multoties dicitur primus pro unico, ſicut unus pro primo*, que dixo el Author del *Incendium Charitatis*. Toda eſta verdad ſe percibirà mejor, probando, que deſde eſta Real Fundacion fueron ſus Confeſſores, ò Vicarios, por eſpacio de ſeſenta y ſeis años, los Religioſos Franciſcos Deſcalzos de la Santa Provincia de San Joſeph, como ſe harà palpable en los Capitulos ſiguientes.

Incend. Charitat diſp. 1. quæſt. 1. fol. 8. n. 35.

CAPITULO III.

EN QUE SE PROPONEN algunos Notables, para inteligencia del aſſunto.

61 PARA inteligencia de eſte Capitulo, que ſin ſaber por què, ſe ha hecho tan eſcabroſo al R. P. Velaſco, ſupongo (no de mi voluntad, ſino de parte del arbitrio de dicho R. P.) que no huvo nombramiento de Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, haſta que nueſtro Reverendiſsimo Miniſtro General Fray Franciſco de Zamora le hizo en Madrid à veinte y uno de Diciembre de mil quinientos y cinquenta y nueve en el Padre Fray Miguèl, ò Fray Franciſco de Villa-Franca; pero es notable la equivocacion que padece eſte Eſcritor en eſte aſſunto, como conſta de ſus palabras: *El primer Religioſo Obſervante, que confeſsò à las Señoras Deſcalzas Reales deſde el principio, y antes de ſu Fundacion en eſta Villa de Madrid, fuè el Padre Fr. Franciſco de Villa-Franca.* La razon, que tengo para aſſegurar una, ò muchas equivocaciones del R. P. Velaſco es, porque con geminados alegatos de una clauſula de Phelipe Tercero à los folios once, y vente y tres de ſu Papel, nos quiſo ha-

Velaſc. f. 74. num. 62.

Velaſc. §. unico, fol. 73. num. 61. fol. 11. n. 23. fol. 23. n. 52.

hacer tragar la Fundacion de las Señoras Deſcalzas Reales de Madrid al año de mil quinientos y quatro, aunque no dixo el mes; y que por eſpacio de cinco años, bien cumplidos, que ſe numeran deſde cinquenta y quatro, haſta veinte y uno de Diciembre de cinquenta y nueve, ſe hallaſſen (y en Madrid) eſtas Señoras, ſin tener Confeſſor. A eſto reſponderà nueſtro Padre, que por eſſo eſcriviò con eſpecial advertencia, que Fray Franciſco de Villa-Franca fuè el *primer Confeſſor Obſervante*: : *deſde el principio* (eſto es, deſde veinte y uno de Diciembre de mil quinientos y cinquenta y nueve) y *antes de ſu Fundacion*, en cuyo *antes* pueden entrar los años, que quiſieren; pues para ſer Confeſſor el año de mil quinientos y cinquenta y quatro, baſta, y ſobra el nombramiento hecho à veinte y uno de Diciembre de mil quinientos y cinquenta y nueve. Ahora vienen bien aquellas palabras del Padre Velaſco, que dicen: *Ateme ahora eſtos cabos el que tenga dedos ſutiles.*

Velaſco fol. 25. n. 57.

62 Noto lo ſegundo, que entre los miſmos Padres de la Obſervancia, ſe halla grande duda ſobre el lugar, que han de dàr al Venerable Fray Nicolàs Fator. El Doctiſsimo Salazar imprimiò en ſu Chronica de la Provincia de Caſtilla, el año de mil ſeiſcientos y doce, en primer lugar à *Fray Miguèl de Villa Franca*; y en ſegundo, à *Fray Nicolàs Fator*. El Padre Carrillo eſcriviò la Fundacion de las Señoras Deſcalzas Reales quatro años deſpues, que fuè el año de mil ſeiſcientos y diez y ſeis, y le coloca en tercer lugar, diciendo: *Fray Miguèl de Villa-Franca, Fray Melchor de Hiebra*, y *Fray Nicolàs Fator*. El Reverendiſsimo de Indias Fray Juan Luengo, en la Vida que eſcriviò del Venerable Fray Andrès de Guadalupe, impreſſa el año de mil ſeiſcientos y ochenta, dice aſsi: *Aquel exemplo de humildad, que refieren las Hiſtorias, del Padre Fray Nicolàs Fator, el primer Confeſſor, que tuvo aquel gran Convento.* Sobre eſtos pareceres, y tomando diverſos rumbos, no ſabe el R. P. Velaſco en què lugar debe colocar por Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales al Venerable Fray Nicolàs Fator; y yo dixera, que reſpecto de eſtar varios eſtos Authores, debia colocarſe el Venerable Fray Nicolàs Fator el primero de los Confeſſores de aſsiento; reſpecto de que lo eſcrivieron quatro teſtigos, que ſon el Reverendo Luengo, el Venerable Fray Juan de San Bernardo, el Venerable Fray Antonio de Huerta, y Don Fernando Camberos; pues ſi el Venerable Fator no entra el primero; puede ſer, que ſe le dificulte la entrada. Sobre el nombre de *Fray Miguèl de Villa-Franca*, es digno de eſpecial nota, que haviendo eſcrito el nombre de *Miguèl* el Padre Carrillo, por tener el Archivo de las Señoras Deſcalzas Reales en ſu mano, como afirma el R. P. Velaſco al folio ſetenta y dos, numero cinquenta y ocho, y al folio ochenta y dos, numero ſetenta y ocho; y haviendo eſcrito el nombre de *Miguèl* el Chroniſta de la Provincia de Caſtilla el año de mil ſeiſcientos y ſeis, en el qual à veinte y ſiete de Mayo tenia dada la licencia para ſu impreſsion por el Reverendiſsimo

Salazar Chronic. de Caſtilla, lib. 5. cap. 22. fol. 349.

Carrillo Relac. Hiſtoric. de la Fundacion de las Deſcalz. Reales.

Lueng. lib. 3. cap. 12. fol. 224.

Velaſco folio 54. 55. y 56.

mo

mo Miniſtro General Fray Archangelo de Mecina, lo que es preciſo executaſſe con los Inſtrumentos de el referido Archivo; venga ahora con el miſmo Archivo el Padre Velaſco, quitandole el nombre de *Miguèl*, y dandole el de *Franciſco*. Con el proprio Archivo coloca el Padre Carrillo al Venerable Fator en tercer lugar; y el R. P. Velaſco, en ſegundo: uno, y otro han trasladado eſtas noticais del Archivo; pues ſi eſto es aſsi, pregunto: Quien ha variado las Eſcrituras, y Papeles del Archivo, que el año de mil ſeiſcientos y quince decian una verdad conteſte, y ahora dicen coſas muy diſtintas? Què novedad es eſta! Yà ſé, que los años hacen mella en los eſcritos!

63 Supongo lo tercero, que en la Nomenclatura, que formè en mi Chronica de los Confeſſores de las Señoras Deſcalzas Reales, coloquè en primer lugar à San Pedro de Alcantara; pues diò principio à confeſſarlas en Valladolid; y lo miſmo haria en Madrid; pues el Santo ſe negò, no al empleo de Confeſſor, y Director tranſeunte; ſino al empleo de Confeſſor permanente; reſpecto de las ocupaciones, que tenia en el eſtablecimiento de ſu Reforma, con cuya operacion implicaba el ſer Confeſſor de aſsiento; y prueba de que eſtuvo algun tiempo en Madrid para la ereccion, y fundacion eſpiritual, la tenemos clara en el dicho legal de nueſtro Venerable Hermano Fr. Juan de San Bernardo; y en no haver elegido Confeſſor haſta veinte y uno de Diciembre de mil quinientos y cinquenta y nueve; bien que en eſta propoſicion no entrò; y debe ſubſiſtir, con los yà citados Authores, que eſte año, ò el ſiguiente entraſſe por Confeſſor, de orden, y conſejo de San Pedro de Alcantara, el Venerable Fray Nicolàs Fator, en cuyo empleo no pudo eſtàr, ni eſtuvo mucho tiempo, como adelante verèmos; de modo, que quede lugar para que cante el *Te Deum Laudamus* el Venerable Fator el miſmo año de mil quinientos y ſeſenta y tres en el Clauſtro del Convento de Santa Maria de Jesvs de la Ciudad de Valencia, como de juſticia pide el Padre Velaſco. Velaſco folio 55. 56. y 79.

64 Supongo lo quarto, que en la Nomenclatura, que hizo el Reverendiſsimo Salazar el año de mil ſeiſcientos y doce, ſe hallan los Confeſſores ſiguientes: *Fray Miguèl de Villa-Franca*, *Fray Nicolàs Fator*, *Fray Melchor de Hiebra*, *Fray Joſeph Angles*, *y Fr. Juan de los Angeles*; pues aunque coloca entre eſtos Confeſſores al muy Reverendo Padre *Fray Geronymo de Lisboa*, advierte, que no era Confeſſor, ò Vicario, ſino Confeſſor peculiar de la Emperatriz Doña Maria de Auſtria.

65 Supongo lo quinto, que el Reverendiſsimo Salazar precitado, hizo tan poca merced à nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Juan de los Angeles, que le introduxo entre los Reverendos Padres de la Obſervancia, ſin ſeñalarle con el menor diſtintivo; pues ſolo eſcriviò las ſiguientes palabras: *Ultimamente tuvieron por Confeſſor eſtas Señoras Monjas al Padre Fray Juan de los Angeles, hombre muy Docto, y grande Predicador, muriò en el dicho Convento.* Eſto miſmo, con corta diferencia, eſcrive el R. P.

Carrillo, diciendo aſsi: *El Padre Fray Juan de los Angeles, Provincial de la Provincia de San Joſeph*, ſin añadir, como debia: *de Franciſcos Deſcalzos*, para que ſe diſtinguieſſe. Nada de eſto me admira; pues como ſe harà manifieſto, ocultaron eſtos dos Eſcritores el nombre del Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana, porque ocupò muchos años eſte Real Confeſſonario de las Señoras Deſcalzas: y del miſmo modo, proſigue ocultando la verdad el R. P. Velaſco. Si eſto es aſsi, como puede verſe, en què eſtà el delito, que tanto cacarèa el R. P. Velaſco, por haver colocado entre los Confeſſores Deſcalzos al Venerable Fator? Si eſte es yerro, tambien fuè el haver ingerido en el arbol de los Confeſſores Obſervantes à un Deſcalzo, como *Fray Juan de los Angeles*, ſin individuacion de ſu principal Inſtituto.

Velaſco folio 55. n. 21.

66 Supongo lo ſexto, que los folios cinquenta y nueve, y ſeſenta y tres de dicho Papel, ſe reducen à hacer *demonſtracion* de no haver ſido Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de los Angeles por los años de mil ſeiſcientos, y mil ſeiſcientos y uno, dando por razon, que en el libro que imprimiò el año de mil y ſeiſcienros, con el titulo de *Lucha Eſpiritual*, no eſcrive en el frontis el titulo de Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales: *Argumeuto negativo, que en la Hiſtoria es muy eficàz, y fuerte.* Lo proprio afirma de nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, dando por eſpecial motivo, que en el frontis de ſus Chronicas, ni en ſus Aprobaciones, no ſe hallan tales titulos: *Argumento negativo, que en la Hiſtoria es muy eficàz, y fuerte.* Luego el R. P. Fr. Joſeph Angles no fuè Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales. Eſta conſequencia es muy clara; pues queriendo el R. P. Velaſco, que ſea Confeſſor el año de mil quinientos y ochenta y tres, y el de mil quinientos y ochenta y quatro, à que añade otros tres años, *ſin alegar mas teſtimonio, que ſu pluma, ni mas fundamento, que ſu lengua*, pueden leerſe las Obras, que imprimiò el mencionado Angles en Venecia el año de mil quinientos y noventa y cinco, y ſe verà, que dice aſsi: *Flores Theologicarum Quæſtionum in quartum librum Sententiarum :: à Reverendo Patre Fr. Joſepho Angles Valentino, Ordinis Minorum Regularis Obſervantiæ Provintiæ Sancti Jacobi Sacræ Theologiæ profeſſore pars prima*; pero no ſe lee el titulo de Confeſſor de Deſcalzas Reales. Lo miſmo ſe halla en la Parte ſegunda ſobre el libro quarto del Maeſtro de las Sentencias; de modo, que ni en Portada, ni en Licencias, ni en Aprobaciones, ni en los tres Tratados, que imprimiò *de Oratione, Ieiunio, & Eleemoſyna*, que omitiò en ſu Bibliotheca Franciſcana nueſtro Hermano Fr. Juan de San Antonio, no ſe encontrarà el titulo de *Confeſſor de las Deſcalzas Reales.* En la primera, y ſegunda Parte ſobre el libro primero, y ſegundo del Maeſtro de las Sentencias, no ſe halla otro titulo, que el de *Obiſpo electo de Boſſa*: Luego el Iluſtriſsimo Angles no fuè Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales? Con dificultad tragarà el R. P. Velaſco eſta conſequencia; pero algo ſe debe hacer,

Velaſco folio 59. n. 31.

Velaſco folio 59. num. 30. y 31. fol. 62. y 63. n. 39.

para

para mortificar las paſsiones: paſſe, aunque con faſtidio, eſſe caliz de amargura; pues *es argumento negativo, que en la Hiſtoria es muy eficàz, y fuerte.*

67 Lea el R. P. Velaſco el libro, que ſobre los Cantares de Salomòn, imprimiò nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de los Angeles; y verà, que ſiendo ſu impreſsion el año de mil ſeiſcientos y ſiete, en que confieſſa nueſtro Padre era Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, no hai tal titulo en la Aprobacion, y Licencia de la Orden; ni en las Aprobaciones de ocho Doctores, ni en el Privilegio del Rey, ni en la Suma de la Taſsa, ni en el frontis del libro, ni ſe ſupiera por fuerza de eſte libro tal noticia, ſino la diera en una Epiſtola inferta el Doctor Theologo de ſu Mageſtad Juan de Molina, que dice aſsi: *Eruditiſsimo, ac Religioſiſsimo Patri Fratri Joanni de los Angeles Franciſcano primitivæ Obſervantiæ Provinciæ Sancti Joſeph, Provinciali Miniſtro, Imperiali Concionatori, Regalis, ac celeberrimi Monaſterij Matritenſis eiuſdem Ordinis Monialium à Sacris Confeſsionibus: Joannes de Molina, Theologus Doctor, & Cæſareæ, atque Catholicæ Maieſtatis Cappellanus.* El miſmo libro, *Lucha Eſpiritual*, que me cita el Padre Velaſco, leale ſu P. R. reimpreſſo el *año de mil ſeiſcientos y ocho, en la Imprenta Real*, en cuyo año conſiente nueſtro Padre era muy Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de los Angeles; y no hallarà en todo el libro el titulo de *Confeſſor de las Deſcalzas Reales*, ni el de Predicador Imperial; pues para nueſtra confuſion ſolo dice en la Portada: *Por Fray Juan de los Angeles, Predicador Deſcalzo de la Provincia de San Joſeph*; y aùn añade: *De la Obſervancia Regular.*

Velaſco folio 59. n. 30.

68 Pregunto ahora: Por què ſe ſubſcriviò: *De la Obſervancia Regular*, es Obſervante? No; que fuè muy *Deſcalzo.* Pregunto mas: Por què no imprimiò ſus titulos; no los tuvo? No fuè Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Juan año de mil quinientos y noventa y quatro? No fuè Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Gabriel? No preſidiò ſu Capitulo, celebrado à quatro de Octubre de mil quinientos y noventa y ocho? No havia yà obtenido varias Prelacìas con la de San Bernardino? No havia yà ſido Cuſtodio, dos vezes Diſinidor, y una Provincial de la Provincia de San Joſeph? No era Lector de Theologìa, Predicador General, Predicador de la Emperatriz, y Confeſſor de la Sereniſsima Infanta, ſu Hija, Soror Margarita de la Cruz; à que ſe añadia el titulo de Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, cuyos empleos manifeſtarè al R. P. Velaſco, ò à quien guſtaſſe, quando, y como quiſiere? Luego el haver callado eſtos titulos el muy R. P. Fr. Juan de los Angeles, y no haverlos colocado en las Portadas de ſus Obras, *es argumento negativo, que en la Hiſtoria* (del P. Velaſco) *es argumento muy eficàz, y fuerte?* Confieſſo, que yà eſtà conocida la fuerza, y eficacia de los argumentos de nueſtro R. P. pero ello dirà.

Chroniſica de S. Juan Baptiſta, tom. 1. cap. 58. lib. 1. fol. 212.

Trinid. Chronic. lib. 3. cap. 28. fol. 727.

Protocol. 1. de la Provincia de S. Joſeph, año de 1585. 1595. 1598. y 1601.

Angel. Vergel Eſpiritual *in initio.*

69 Vaya otro argumento mas claro. Nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria no imprimiò en las Portadas de ſus Chronicas los titu-

Velaſco folio 63. n. 39.

Velaſco folio 61. n. 35.

titulos de Confeſſor de la Infanta Doña Maria, de Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, de Vicario General de la Deſcalzèz: luego no tuvo eſtos cargos? Eſte argumento, que concluye en *Ferio*, le forma con entera ſatiſfaccion el R. P. Velaſco à los folios ſeſenta y uno, y ſeſenta y tres de ſu terrible Demonſtracion; pero yà le ofrezco por reſpueſta à nueſtro R. P. ſobre los titulos de Confeſſor de la Infanta Doña Maria, y Vicario de la Deſcalzèz, con omnimoda poſſeſsion de veinte à treinta Inſtrumentos originales: y en punto de Vicario de la Deſcalzèz, veaſe al Doctiſsimo Chroniſta Fray Juan de la Trinidad. Luego el no haver impreſſo eſtos relumbrones el Iluſtriſsimo Santa Maria, prueba, que no los tuvo, y es argumento negativo, que en la Hiſtoria es argumento muy eficàz, y fuerte? Por cierto que ſe conoce! Hà, Padre Velaſco!

Trinidad lib. 3. cap. 55. y 56. à fol. 927.

70 Vaya otro argumento caſero. Nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de la Trinidad, Chroniſta de la Santa Provincia de San Gabrièl, tratando del referido Capitulo Provincial, celebrado à quatro de Octubre de mil quinientos y noventa y ocho, dice aſsi: *Por comiſsion del Padre Fray Matheo de Burgos, Comiſſario General de eſta Familia Ciſmontana, viſitò nueſtra Provincia de San Gabrièl, y preſidiò en el Capitulo, que ſe celebrò en nueſtro Convento de Brozas el dia de nueſtro Seràphico Padre San Franciſco, quarto dia de Octubre del año de mil quinientos y noventa y ocho, Fray Juan de los Angeles, inſigne Predicador, y Diſinidor de la de San Joſeph, de la qual fuè deſpues Miniſtro Provincial.* Eſcriviendo del Capitulo Provincial, celebrado à veinte y ocho de Noviembre de mil ſeiſcientos y diez y ſiete, dice aſsi: *Embiò el Reverendiſsimo Fray Antonio de Trejo, Vicario General de la Orden, por Comiſſario Viſitador de nueſtra Provincia à Fray Balthaſar de los Angeles, Diſinidor de la de San Joſeph, que deſpues muriò Miniſtro Provincial de ella, Predicador del Rey, y electo Obiſpo de Boſſa.* Pregunto ahora: El no haver impreſſo nueſtro chariſsimo Hermano Trinidad, que uno, y otro fueron Confeſſores de las Señoras Deſcalzas Reales, es argumento eſte ſilencio para que no lo fueſſen? De ningun modo: porque pudo domitirlo, ſabiendolo; y tambien pudo, por falta de noticias, no decirlo. Deſpues del año de mil quinientos y noventa y ocho, en que preſidiò el Capitulo de la Santa Provincia de San Gabrièl nueſtro chariſsimo Hermano Fray Juan de los Angeles, no obtuvo los empleos de Predicador de la Emperatriz, Confeſſor de ſu Hija, la Sereniſsima Infanta, Soror Margarita de la Cruz, y Confeſſor, ò Vicario de las Señoras Deſcalzas Reales? Es aſsi, como ſe puede vèr en la Portada del libro intitulado: *Vergèl Eſpiritual del Alma Religioſa.* Luego no tuvo tales empleos, porque el Doctiſsimo Trinidad no los imprimiò? Eſte es un argumento, que no prueba; pues aunque tuvieſſe cierta ciencia de tales titulos, no era de ſu aſſunto el eſcrivirlos.

Trinid. cap. 52. fol. 904.

71 Supongo lo ſeptimo, como coſa digna de la mayor nota, que el R. P. Velaſco, al folio ſetenta y tres de ſu Papel, for-

Velaſco folio 74. num. 62. fol. 77. n. 68.

forma un punto ùnico, *en que ſe prueba poſitivamente, que los Confeſſores, que han tenido las Señoras Deſcalzas Reales deſde el principio de ſu fundacion, fueron de profeſsion Obſervantes*; y ofreciendo *prueba poſitiva*, (Caſo raro!) no halla Confeſſor de las Señoras Deſcalzas, que ſea Obſervante, deſde el año de mil quinientos y ochenta y quatro, haſta el de mil ſeiſcientos y veinte y ſiete, que en buena ſuma ſon quarenta y tres años, de los quales hai que quitar dos, para que deſde el año de mil ſeiſcientos y catorce, haſta el de mil ſeiſcientos y diez y ſeis entre por Confeſſor el R. P. Carrillo, y quedan en quarenta y uno, que con los nueve, ò quaſi nueve del Confeſſonario de nueſtro chariſsimo Hermano Fr. Juan de los Angeles, ſon cinquenta; que dexa deſcubiertos el Padre Velaſco con ſus pruebas poſitivas, ſin que le valga el recurſo à ſu citado Archivo; *porque como dice nueſtro Reifenſtuèl numero trece: Fallit regula ſecundò in teſtimonio, quod teſtis refert: ſi enim una pars illius falſa reperitur; totum huiuſmodi teſtis teſtimonium corruit.*

Velaſco folio 22. n. 49.

72 Proſigamos eſta quenta. Para el Confeſſonario del R. P. Villa Franca exhibe las Patentes deſde veinte y uno de Diciembre de mil quinientos y cinquenta y nueve, que haſta veinte y ſeis de Junio de mil quinientos y ſetenta y uno, reſtan once años y medio, y cinco dias. Para el Venerable Fator *aſsigna el año de mil quinientos y ſetenta y quatro, poco mas, ò menos*: yà ſon doce y medio, y cinco dias. Al R. P. Fr. Joſeph Angles ſeñala deſde trece de Julio de mil quinientos y ochenta y tres, haſta veinte de Abril de mil quinientos y ochenta y quatro, en que median nueve meſes, y ſiete dias; que continuado todo, ſuman trece años, tres meſes, y doce dias. Para el R. P. Carrillo no nombra mes, ni dia de ſu eleccion en Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales; pero haviendo ſido electo en Provincial de la Provincia de Aragon à veinte y nueve de Junio de mil ſeiſcientos y catorce, eſtuvo en eſte empleo haſta el mes de Diciembre, como conſta de las clauſulas, que exhibe el Padre Velaſco, copiadas del libro de Regiſtro del Reverendiſsimo P. Fr. Antonio de Trejo, que dicen aſsi: *En el miſmo libro, y folio, buelta: Tarazona, quatro de Diciembre: Haviendo hecho al Padre Provincial Carrillo Vicario de las Deſcalzas Reales de Madrid, fuè electo en Provincial Fray Martin Guillèn.* Y no haviendo mas Inſtrumentos poſitivos que eſte, y las Aprobaciones dadas en el año de mil ſeiſcientos y quince, y mil ſeiſcientos y diez y ſeis, es muy bueno ſe le concedan dos años de Confeſſor, por no haver ſido electo en eſte empleo haſta el mes de Diciembre de mil ſeiſcientos y catorce, cuyos dos años, unidos à los antecedentes de las tales quales pruebas poſitivas, ſale la ſuma de quince años, tres meſes, y doce dias; con los quales quiſo deslucir el Padre Velaſco los ſeſenta y ſeis, que ofrecì de parte del Confeſſonario de los Padres Deſcalzos: *Mas eſta artificioſa cautela deſparece del Theatro Hiſtorico, no ſin confuſion de ſu Artifice.*

Velaſco folio 74. n. 62. fol. 77. n. 68. fol. 79. n. 71. fol. 81. n. 76. fol. 82. n. 77.

Velaſco folio 85. n. 85. fol. 84. n. 84.

Velaſco folio 84. n. 83.

73 En mi Chronica de la San-

Santa Provincia de San Joſeph, libro quinto, capitulo nueve, folio trecientos y ſeſenta y tres, numero ochocientos y veinte y ocho, dexè eſcritas, è impreſſas las ſiguientes palabras: *Lo que no hai razon para negar en eſte aſſunto es, el que los mencionados Sugetos confeſſaſſen alguna vez, ò vezes à las Señoras Deſcalzas Reales, ò como interinos, por falta de ſus proprios Confeſſores; pues ſiendo los de la tabla, que dexo formada, Sugetos tan calificados de mi Provincia, eran forzoſas muchas auſencias urgentes en multitud de negocios, que ſe ofrecen, cuya razon no interrumpe la linea. Como por razones, que equivalen, ſe manifieſta es interrupta la linea de la Obſervancia de la Regla de nueſtra Seraphica Orden.* Haviendo dado eſta razon, en que (como ſe verà) hice el mayor obſequio, viene conjurado contra mis Eſcritos eſte R. P. ofreciendo la ſumaria de quince años, tres meſes, y doce dias de Confeſſores, que alega, los quales podia haver conſiderado, no interrumpian la ſuma de ſeſenta y ſeis años, ſegun, y como lo dexè impreſſo en dicha mi Chronica.

74 Siendo eſto aſsi, eſcrive nueſtro Author, y dice: *Parrafo unico, en que ſe prueba poſitivamente, que los Confeſſores, que han tenido las Señoras Deſcalzas Reales deſde el principio de ſu Fundacion, fueron de profeſsion Obſervantes.* Eſta es una propoſicion indefinida, que equivale à univerſal, y quiere decir, que *todos* fueron Obſervantes deſde el principio de ſu Fundacion: cuya propoſicion es falſa, por eſtàr deſmentida por un Particular, que es *el M. R. P. Fray Juan de los Angeles*, à quien confieſſa por Franciſco Deſcalzo de la Provincia de San Joſeph nueſtro R. P. Velaſco; y no obſtante, le inſerta entre aquella voz *todos*, que debe cancelarſe. En orden à pruebas poſitivas, que ſolo lo parecen, no hai mas de los quince años, tres meſes, y doce dias, que quedan numerados, haciendo muchas mercedes: *Y eſta en fin, la ſuma, en ſuma, ſacada, con legalidad, de los inſtrumentos, papeles, y recados, que al refreſcar ſu fecunda memoria le adminiſtrò eſta, en las eſpecies, que en ſus ſenos, y Archivo conſervaba. Mas eſta Chronologìa, ſerie, y computo de años, con ſu menos, y ſu mas de quantidad en los numeros, es quenta de phantasìa, ò fabrica de la memoria; pero mal digerida, y actuada. Suena ſer quenta ſumaria; mas en ſuma no hai tal quenta; porque aunque formada con ſeparacion, con ſeñales, y no à bulto, no hai en ella de verdad mas que el bulto de la quenta. Lea el que me creyere eſta prueba negativa; y verà, que en eſta quenta no hai numero, que no claudique, ni quantidad, que no ſe cercene* al R. P. Velaſco.

Velaſco folio 71. n. 57.

75 Supongo lo octavo, y ultimo, que ſon verdaderas aquellas propoſiciones de nueſtro Hermano Fray Juan de San Bernardo, que dicen aſsi: „ Vino deſ„ pues, por conſejo ſuyo, à go„ vernar las almas de aquel Con„ vento Real el Venerable, y „ gran Siervo de Dios Fray Ni„ colàs Fator:: y la Princeſa eli„ giò à ſu Compañero (de San „ Pedro de Alcantara) el Sier„ vo de Dios Fray Bartholomè „ de Santa Ana, el qual governò „ aquellas almas perfectas con la „ ſantidad de Diſcipulo de San „ Pedro de Alcantara. Deſpues „ lo

Fray Juan de San Bernardo Vida de San Pedro de Alcantara, lib. 4. cap. 9. n. 4. fol. 433.

„ lo fueron otros Deſcalzos, „ deſeando aquellas Señoras ſer „ ſiempre governadas de aquel „ eſpiritu, que el Santo Padre „ dexò en ſus Hijos; pero imi- „ tando al Santo en no preten- „ derlo, han dado lugar à los „ que con razon lo pretenden. Para dàr aſſenſo à eſte Author, y totàl crédito à eſtas palabras, hai tres motivos: el primero, afirmar en ſu Prologo, formò ſu eſcrito de los Proceſſos de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara: el ſegundo, porque conviene con dichos Proceſſos, como harè manifieſto; y el tercero: *Porque fuera culpable temeridad imputar error, ò engaño en las referidas circunſtancias à un hombre de la verdad, y authoridad de nueſtro Venerable, y chariſsimo Hermano Fray Juan de San Bernardo: y aqui viene bien la ſentencia de Graciano en la marginada de ſu Decreto, donde dice aſsi: Illi præcipuè recipiendi ſunt in teſtes:: de quibus præſumitur, quod veritatem magis ſciant.*

Velaſco folio 82. num. 78.

76 Eſto ſupueſto, y que el R. P. Velaſco me ordena, *que mejor informado de la verdad confieſſe mi inadvertencia*, digo, que ofrezco la enmienda en el ſiguiente capitulo; pues haviendome informado de algunos Proceſſos de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara, y otras noticias originales, que no tuve preſentes quando eſcrivì mi Chronica, y el aſſunto de las Señoras Deſcalzas Reales; ſerà preciſo deſdecirme de algunas eſpecies, que aunque ſon accidentes, pertenecen mucho à la ſubſtancia del caſo; y huvieran importado no poco à la alta comprehenſion de nueſtro Padre Velaſco, para que vieſſe: *el mas craſſo error, fatàl irreparable deſpeño, en que cayò:: prometiendo demonſtrar verdades, que nunca fueron.* Tales ſon las que ſe „ enuncian *en todo ſu Papel.* En „ que *niega* à San Pedro de Al- „ cantara, y ſus amados Hijos „ Deſcalzos el govierno, y di- „ reccion eſpiritual del Conven- „ to de las Señoras Deſcalzas „ Reales, por eſpacio de ſeſen- „ ta y ſeis años continuos, deſ- „ de el primero de ſu Funda- „ cion. Pues ſi bien para el deſ- „ lìz primero pudo tener diſcul- „ pa ſu pluma en el aparente „ imaginado impulſo de alguna „ remotiſsima probabilidad; el „ ſegundo rèſvalo es tan paten- „ te à lo que eſtaba viendo, y „ tocando, que ſolo el imperio „ de la voluntad, guiada de ſu „ miſmo norte, le pudo llevar ſin „ luz à la luz del eſcarmiento:: „ Porque haviendo entrado *el R. P. Velaſco* à penetrar la ſelva por „ una ſenda muy intrincada, en „ que la falta de conſideracion, y „ de luz le hizo dàr tantos tropie- „ zos, como yà dexo adverti- „ dos; ahora en el fin mas con- „ ſiderado, mas atento, y re- „ flexivo, y en el medio dia de „ la verdad, diò tan de ojos en „ el precipicio, que me debo „ juſtamente temer, no ſaldrà „ de èl fin deſcalabro: bien, „ que con igual, y aùn mayor „ razon, me llego tambien à per- „ ſuadir le ha de ſervir de eſ- „ carmiento:: Con todo creerè, „ ſin violencia alguna, que „ oyendo ahora, como ſabio, „ los documentos de eſte Papel; „ deſterradas de ſu entendimien- „ to las ſombras, con la luz que „ le adminiſtra, mudarà, docil „ de conſejo: y eſtendiendo à „ lo futuro la viſta:: dirà con „ el

Velaſco folio 72. num. 58.

Velaſc. Alegat. 2. Propoſic. unica, fol. 45. n. 1.

„ el Gran Padre San Aguſtin: *Ero cautior, cum ſapiens fuero*; y „ nunca lo dirà mejor, que leyendo el ſiguiente Capitulo.

Div. Auguſt. tom. 1. lib. 2. contra Academ. cap. 3. in fin.

CAPITULO IV.

EN QUE SE MANIFIESTA haver ſido Confeſſores de las Señoras Deſcalzas Reales los Religioſos Deſcalzos Franciſcos de la Santa Provincia de San Joſeph, por muchos, y continuados años.

77 EN el capitulo ſegundo de eſta Reſpueſta, dexè aſſegurado, con authoridad de nueſtro Hermano, y Venerable Fray Juan de San Bernardo, à quien ſe adunaron otros teſtimonios, que el Portento de la Penitencia San Pedro de Alcantara, fuè llamado à Valladolid por la Sereniſsima Princeſa Doña Juana, y el Santo paſſó à aquella Real Corte, ò en el miſmo año de mil quinientos y cinquenta y ſiete; ò à los principios del de mil quinientos y cinquenta y ocho; y deſpues à Madrid el año de mil quinientos y cinquenta y nueve. El dicho Fray Juan de San Bernardo dice, que San Pedro de Alcantara *comunicò à eſtas Virgines, y las confeſsò : : confeſſaronſe con èl : : y que todo el tiempo, que eſtuvo en la Corte eſta vez, y otras que vino, las viſitaba, y hacia Plàticas Eſpirituales, comunicandole las dudas, que ſe les ofrecian en el camino de la perfeccion*; por cuya diſpoſicion, y la de no hallar el Padre Velaſco teſtimonio alguno de Confeſſor Obſervante, haſta veinte y uno de Diciembre de mil quinientos y cinquenta y nueve, ſe halla San Pedro de Alcantara conſtituìdo por primer Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, ſin que obſte el no haver ſido Confeſſor de aſsiento; reſpecto de haver tenido el Santo eſta comunicacion, antes que llegaſſen los dias quince de Agoſto, y veinte y uno de Diciembre de mil quinientos y cinquenta y nueve. Immediatamente à San Pedro de Alcantara debe entrar el Venerable Fray Nicolàs Fator; y ſi no quiſieſſe el R.P. Velaſco, ſe halla dificultoſa la entrada, como conſta de teſtimonios juridicos. Oygalos V. P. Reverenda.

Fray Juan de San Bernardo Vida de San Pedro de Alcantara, lib. 4. cap. 9. n. 2. y 3. fol. 431. y 432. cap. 4. n. 4. fol. 415.

18 En las *Informaciones, juridicamente hechas en la Ciudad de Plaſencia, y ſu Obiſpado, en razon de la Santa vida, y milagros del eſclarecido Varon Fray Pedro de Alcantara*, de orden de Monſeñor Antonio Caetano, Nuncio de Eſpaña, ſe halla à los folios veinte y tres y veinte y quatro una depoſicion juridica, que es del tenor ſiguiente: „ En la Ciudad de Plaſencia en „ ſiete dias del mes de Diciem„ bre de mil ſeiſcientos y quin„ ce años, el dicho Padre Fray „ Pedro de Montaña, en virtud „ de las dichas Letras Apoſtoli„ cas, pidiò, è requiriò al Pa„ dre Fray Pedro de Plaſencia „ Guadalupe, del Orden de la „ Deſcalzèz del Señor San Fran„ ciſco, morador en el Conven„ to de nueſtra Señora de los „ Angeles de la Provincia de San „ Gabrièl, diga, y declare ante „ mi el preſente Eſcrivano, lo „ que ſabe, è ha oìdo decir en „ razon de lo contenido en las „ preguntas del Interrogatorio „ general, por donde ſe exami„ nan, y han de examinar los „ teſti-

Archivo de la Provincia de San Joſeph, tom. 2. de las Informaciones juridicas, hechas en Plaſencia, fol. 23 haſta el 28. *excluſivè.*

„ teſtigos, que para las preſen-
„ tes informaciones declaran; y
„ que jure en forma de decir
„ la verdad. Y el dicho Padre
„ Fray Pedro de Plaſencia ju-
„ rò *in verbo Sacerdotis, pueſta la mano en ſu pecho*, de decirla,
„ en lo que ſupiere, y le fuere
„ preguntado; y haviendo jura-
„ do, ſiendo preguntado por las
„ preguntas del dicho Interro-
„ gatorio, y por cada una de
„ ellas, dixo, y declarò lo ſi-
„ guiente.

79 „ En la primera pregun-
„ ta dixo, que conociò, de
„ viſta, al dicho Santo Fray Pe-
„ dro, anſi en la Orden de San
„ Franciſco, como fuera de ella;
„ pero que no tratò con èl en
„ particular, por ſer entonces
„ muy nuevo en la Religion;
„ pero deſpues oyò decir, en el
„ diſcurſo del tiempo, coſas dig-
„ nas de admiracion, y exce-
„ lentiſsimas en ſantidad, y pe-
„ nitencia, à los Padres graves,
„ que le trataron, y conocie-
„ ron deſde ſu principio; parti-
„ cularmente à Fray Juan de Al-
„ burquerque, Lego, que mu-
„ riò, y viviò con gran fama,
„ y aprobacion de ſantidad, y
„ exemplo; y que en eſta San-
„ ta Provincia de San Gabrièl
„ es reputado, y tenido por uno
„ de los perfectos, y bienaven-
„ turados Religioſos, que en ella
„ ha havido, cuyo cuerpo, deſ-
„ pues de muchos años, que hà
„ que falleciò, eſtà entero, y
„ con apariencias de los mere-
„ cimientos, que viviendo tuvo,
„ à quien eſte teſtigo tratò muy
„ en particular, y conociò deſ-
„ de el principio de ſu Noviciа-
„ do, y viò, y entendiò muy
„ grandes coſas de ſus virtudes:
„ hombre tan prudente, que co-
„ municandole perſonas graves,
„ juzgaron, que podia governar
„ toda la Religion; y eſto dixe-
„ ron una, y muchas vezes en
„ diferentes ocaſiones; pues à
„ eſte dicho Fray Juan de Al-
„ burquerque oyò eſte teſtigo,
„ que conociò, y acompañò al
„ dicho Fray Pedro de Alcanta-
„ ra; y que tratando de ſu vida,
„ virtudes, y penitencia, dixo,
„ no hai que tratar, ſi fuè San-
„ to, ò no fuè Santo, porque
„ yo ſoy teſtigo de ſus peniten-
„ cias, virtudes, y oracion, que
„ me atrevo à decir, que fue-
„ ron mayores, que las de nueſ-
„ tro Padre San Franciſco, y
„ que muchas de ellas, miradas
„ con los ojos de la carne, pa-
„ recian mas locuras, que otra
„ coſa; y ſupueſto, que proce-
„ dian de un grande eſpiritu, y
„ fervor de charidad, digo, que
„ muchas de ellas fueron de ma-
„ yor aſpereza, y rigor, que las
„ de nueſtro Padre San Franciſ-
„ co: *Y declara mas eſte teſtigo, que oyò decir una, è muchas vezes à los Compañeros del dicho Santo Fray Pedro* de ſus aſperezas, pe-
„ nitencias, y rigores, *particularmente dos de ellos, que ſiempre le acompañaron, perſonas graves, y de gran exemplo, y ſantidad; el uno, llamado* FRAY BARTHOLOME
„ DE SANTA ANA, QUE FUE
„ CONFESSOR DEL REAL
„ CONVENTO DE LAS DES-
„ CALZAS DE MADRID, Y
„ DESPUES MINISTRO PRO-
„ VINCIAL, DOS VEZES, DE
„ LA PROVINCIA DE SAN
„ JOSEPH, Y OTRA VEZ
„ CUSTODIO; y el otro, Fray
„ Miguèl de la Cadena, perſona
„ muy calificada en eſta Provin-
„ cia de San Gabrièl, y à quien
„ honrò con Oficios de Difini-
„ dor,

„ dor quatro vezes, que lo fuè,
„ y Cuſtodio, y tan virtuoſo,
„ que quiſo imitar, è imitò al
„ dicho Santo Fray Pedro en
„ muchas de ſus aſperezas, y
„ auſteridades, y à quien eſte
„ teſtigo, acompañò, y tratò
„ por mucho tiempo, los qua-
„ les contaron, viviendo (por-
„ que yà ſon difuntos) del dicho
„ Santo Fray Pedro coſas tan
„ admirables de ſus obras, y
„ penitencias, que eran mas pa-
„ ra eſpantar, que imitar; y
„ eſto reſponde à eſta pregunta:::
„ Y que lo que ha declarado,
„ es la verdad, ſó cargo del di-
„ cho ſu juramento, en lo que
„ ſiendole leìdo, ſe afirmò, y
„ ratificò, y lo firmò de ſu nom-
„ bre; y que es de edad de ſe-
„ tenta y quatro años, poco
„ mas, ò menos, y que no es
„ parte del Santo Fray Pedro,
„ ni le tocan las preguntas ge-
„ generales de la ley, que le
„ fueron fechas :: Fray Pedro
„ de Montaña, Fray Pedro de
„ Plaſencia Guadalupe. Paſſò
„ ante mi Ambroſio Lopez de
„ Leon.

Informacion de Plaſencia, fol. 27. buelt.

80 He querido traslar el dicho de eſte teſtigo à la primera pregunta, yà por el jùbilo, que cauſarà à la mucha devocion, que manifieſta à San Pedro de Alcantara el R. P. Velaſco; y yà *porque ſolo el imperio de la voluntad, guiada de ſu miſmo norte, pudo llevarle ſin luz, à la luz del eſcarmiento*, viendo tanta luz en tan grave teſtimonio, que depone juridicamente, fuè Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales nueſtro Venerable Deſcalzo Fray Bartholomè de Santa Ana, à quien deſtierra de la memoria la grande veracidad de eſte devoto, y R. P. y reſpecto de ſer eſta una verdad, que tiene muy negada, deſde el folio cinquenta y ſeis de ſu Demonſtracion, haſta el cinquenta y nueve, le viene ajuſtado aquel texto del Derecho: *Si enim una pars illius falſa reperitur; totum huiuſmodi teſtis teſtimonium corruit*, que ſe aplicarà el Padre Velaſco, como conſtituìdo por teſtigo de los Confeſſores de las Señoras Deſcalzas Reales, *todos de profeſsion Obſervantes*

Velaſco folio 95. num. 1.

Velaſco folio 56. haſta el 59. deſde el num. 24. haſta el 29. incluſivè, y fol. 22. n. 49. fol. 73. n. 1.

81 La eſpecie de mayor guſto, para ſu P. R. como tan obſervante de la verdad, es aquella, que conſta del teſtimonio alegado, y dice: FRAY BARTHOLOME DE SANTA ANA, QUE FUE CONFESSOR DEL REAL CONVENTO DE LAS DESCALZAS DE MADRID, Y DESPUES MINISTRO PROVINCIAL, DOS VEZES DE LA PROVINCIA DE SAN JOSEPH; pues el mencionado Fray Bartholomè de Santa Ana, era yà electo en Maeſtro Provincial el dia veinte y cinco de Enero del año de mil quinientos y ſeſenta y dos, por ſer eſta la data de la Bula de Pio Quarto, que comienza: *In ſuprema Militantis Eccleſiæ ſpecula*, en la qual ſe hallan eſtas vozes: *Dilectum Filium Bartholomeum de Sancta Anna, Magiſtrum Provincialem eiuſdem Provinciæ*, en el año de mil quinientos y ſeſenta y tres, à diez y ſeis de Marzo, conſta de las Letras Apoſtolicas de Monſeñor Flavio Urſino, Obiſpo Miranenſe, Auditor de la Camara Apoſtolica, Juez Ordinario de la Curia Romana, y Executor General de las Sentencias, Cenſuras, y Letras Apoſtolicas, que nueſtro Hermano Fray Bartholomè de Santa Ana, era

Protocolo de la Provincia de S. Joſeph, fol. 18. haſta el 22. año de 1562. y 1563

era Miniſtro Provincial de la Provincia de San Joſeph, como manifieſtan las Letras: *Univerſis, & ſingulis*, donde ſe hallan eſtas vozes: *Reverendorum Dominorum Franciſci de Zamora, Generalis Miniſtri totius Ordinis Fratrum Minorum Regularis Obſervantiæ, & Modernorum, ac Bartholomei de Sancta Anna, Miniſtri Provincialis Provinciæ Sancti Joſephi in Hiſpanijs*: : : Datum Romæ in „ ædibus noſtræ ſolitæ reſidentiæ, „ ſub anno à Nativitate Domini „ 1563. Indictione ſexta, die ve- „ rò decimaſexta menſis Mar- „ tij.

82 Siendo el Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana Miniſtro Provincial à diez y ſeis de Marzo de mil quinientos y ſeſenta y tres; Maeſtro Provincial à veinte y dos de Enero de mil quinientos y ſeſenta y dos, y nuevamente electo en Miniſtro Provincial en nueſtro Convento de Cadahalſo el año de mil quinientos y ſeſenta y ſeis, ſe infiere eſta conſequencia: Luego ſi el Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana fuè Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, y deſpues Provincial; ſiendolo à veinte y dos de Enero de mil quinientos y ſeſenta y dos, era yà Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales el año de mil quinientos y ſeſenta y uno, ò el de mil quinientos y ſeſenta. Eſta verdad tiene la latitud juridica, que preſtan aquellas vozes authenticas: *FRAY BARTHOLOME DE SANTA ANA, QUE FUE CONFESSOR DEL REAL CONVENTO DE LAS DESCALZAS DE MADRID, Y DESPUES MINISTRO PROVINCIAL, DOS VEZES, DE LA PROVINCIA DE SAN JOSEPH.* Infiera mejor la conſequencia el R. P. Velaſco, y vea quien ha de entrar por Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, entre San Pedro de Alcantara, y el Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana; pues apretando un poco aquellas palabras, y *DESPUES MINISTRO PROVINCIAL*, con las de nueſtro Venerable Fray Juan de San Bernardo: *Y la Princeſa eligiò à ſu Compañero el Siervo de Dios Fray Bartholomè de Santa Ana, el qual governò aquellas almas perfectas, con la ſantidad de Diſcipulo de San Pedro de Alcantara*, creo, creo, que entre San Pedro de Alcantara, y Fray Bartholomè de Santa Ana, hai tan corto claro, que ſi no ocupa el hueco el Venerable Fator, que vino; huyò del cargo, y ſe retirò al ſagrado del Convento de Valencia, no ha de entrar à ocupar el pueſto, el empleo, ni el oficio de Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, ni èl, ni otro; pues ſegun queda contrahido al R. P. Velaſco, como teſtigo, que oculta eſtas verdades: *Si enim una pars illius falſa fuerit; totum huiuſmodi teſtis teſtimonium corruit.* Proſigamos adelante, que yà conocemos ſe arruina el edificio.

Fray Juan de San Bernardo Vida de San Pedro de Alcantara, folio 433. lib. 4. cap. 9. n. 4.

Velaſco folio 22. n. 49.

83 En eſte Empleo de Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, perſeveraba nueſtro Venerable Santa Ana en el año de mil quinientos y ochenta y nueve, como conſta de una partida del Protocolo de eſta Provincia, que dice aſsi: „ En el año de „ mil quinientos y ohenta y nue- „ ve, en la *Dominica quinta poſt Reſurrectionem*, à ſiete dias del „ mes de Mayo, ſe celebrò el „ decimo Capitulo Provincial en „ el Convento de nueſtra Señora

N. H. Fr. Juan de S. Antonio en ſu Chronica, lib. 1. Prologet. cap. 15. fol. 77. num. 155. intitula al Venerable Fray Bartolomè de Santa Ana, *Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales de Madrid.*

„ de los Angeles de Cadahalſo,
„ viſitò la Provincia el P. Fray
„ Juan Baptiſta Deſpuny, Miniſ-
„ tro Provincial de la Provincia
„ de Cathaluña, por comiſsion
„ de nueſtro Rmo. P. Fr. Fran-
„ ciſco de Toloſa, Miniſtro Ge-
„ neral de toda la Orden, el
„ qual preſidiò en el Capitulo.
„ Acabò ſu oficio de Provincial
„ Fray Juan de Santa Maria, ha-
„ viendo governado la Provin-
„ cia tres años y medio, fuè
„ electo en Miniſtro Provincial
Protocolo de la Provincia de S. Joſeph, año de 1589. fol. 45. buelt. „ NUESTRO HERMANO FR.
„ BARTHOLOME DE SAN-
„ TA ANA, DE LA MISMA
„ PROVINCIA, QUE AL
„ PRESENTE ERA CONFES-
„ SOR DE LAS SEñORAS
„ DESCALZAS, DEL ILUS-
„ TRISSIMO CONVENTO,
„ QUE FUNDO LA SERE-
„ NISSIMA PRINCESA DOñA
„ JUANA, HERMANA DEL
„ REY NUESTRO SEñOR.

84 En el Protocolo, que ſe conſerva en el Archivo de nueſtro Convento de San Bernardino, extra-muros de la Villa de Madrid, ſe halla al folio quince la clauſula ſiguiente: *En el año de mil quinientos y ochenta y nueve fuè electo en Miniſtro Provincial nueſtro Hermano Fray Bartholomè de Santa Ana, de la miſma Provincia, que à la ſazon era Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, del Iluſtriſsimo, y Religioſiſsimo Convento, que fundò la Sereniſsima Princeſa Doña Juana.* En los Pliegos impreſſos de las Vidas de nueſtros Religioſos Deſcalzos, que antiguamente eſtaban en los Clauſtros de nueſtros Conventos, y oy ſe vèn fixos en la pared, que correſponde à la Roperìa del Real Convento de San Gil, ſe lee en el Pliego ſegundo, columna ſegunda, un teſtimonio, que dice aſsi: *Fray Bartholomè de Santa Ana fuè Confeſſor de las Deſcalzas de Madrid, fuè Provincial dos vezes, y Compañero de San Pedro de Alcantara, y perfecto imitador ſuyo en oracion, y las demàs virtudes.*

Protocolo de S. Bernardino año de 1589. fol. 15.

85 En las Informaciones hechas en Toledo para la Canonizacion de San Pedro de Alcantara, que originales ſe conſervan en el Archivo de la Santa Provincia de San Joſeph, ſituado en el Real Convento de San Gil, hai un Teſtimonio juridico del tenor ſiguiente: „ En „ la Ciudad de Toledo, en quin- „ ce dias del mes de Mayo de „ mil ſeiſcientos y quince años, „ yo Juan Lopez, Notario Apoſ- „ tolico, aprobado por los Se- „ ñores del Conſejo del Iluſtriſ- „ ſimo Señor Arzobiſpo Carde- „ nal de Toledo, leì, y noti- „ fiquè una Proviſion del Conſe- „ jo Iluſtriſsimo, al Doctor Pe- „ dro de Roa y Palencia, Cura „ proprio de la Parrochial de „ Señor Santiago, extra-muros „ de la Ciudad, y Comiſſario „ del Santo Oficio de Toledo, „ la qual la aceptò, y obedeciò, „ con el reſpeto debido, y di- „ xo, que en ſu cumplimiento „ eſtà preſto de recibir los teſ- „ tigos, que le fueren preſen- „ tados para dicho efecto, y „ recibir ſus dichos, y depoſi- „ ciones conforme al tenor del „ Interrogatorio, y Proviſion; y „ lo firmò de ſu nombre. Doc- „ tor Pedro de Roa y Palencia. „ Ante mi. Juan Lopez, Nota- „ rio Apoſtolico.

Informaciones de Toledo, fol. 28. y 29.

86 „ En cumplimiento de lo „ dicho, eſte dicho dia, mes, y „ año, por el Doctor Pedro de „ Roa y Palencia, fuè examina-

„ do

„ do el Padre Fray Alonſo Niño, „ Guardian de eſte Convento de „ los Deſcalzos de Toledo, y „ Difinidor, que ha ſido de la „ Provincia de San Joſeph de „ los dichos Deſcalzos, teſtigo „ preſentado por Fray Pedro de „ la Montaña, Padre Procurador „ de eſta Cauſa, por particular „ comiſsion Apoſtolica, que para „ ello tiene, al qual ſe recibiò „ juramento en forma de Dere- „ cho, *poniendo la mano en el pecho, y jurando in verbo Sacerdotis, de decir verdad*, en lo que „ le fuere preguntado::

87 „ A la veinte y quatro „ pregunta dixo, que muchas „ vezes oyò decir al *Padre Fray Bartholomè de Santa Ana*, Miniſ- „ tro Provincial, que fuè dos „ vezes de eſta Provincia de San „ Joſeph, y *CONFESSOR DE LAS DESCALZAS DE SU ALTEZA EN MADRID, SIENDO ESTE TESTIGO TAMBIEN COMPAÑERO EN EL DICHO OFICIO; y aſsimiſmo el dicho Padre Fray Bartholomè de Santa Ana havia ſido Compañero del dicho Santo Fray Pedro*; y como tal decia „ muchas vezes, en preſencia de „ eſte teſtigo, el eſtraño rigor, „ y perfecta obſervancia, y de „ otras coſas, como en la dicha „ pregunta ſe contiene; al qual „ dicho Padre le tiene, y ſiem- „ pre ha tenido por hombre de „ mucha verdad, y crédito, co- „ mo ſu calificacion de oficios „ lo piden: : : Eſto es lo que „ declara, y dice, ſo cargo del „ juramento, que tiene fecho; „ y dixo ſer verdad; y es de „ edad de ſeſenta y dos años, „ poco mas, ò menos, y lo fir- „ mò de ſu nombre: : Doc- „ tor Pedro de Roa y Palencia. „ Fray Alonſo Niño. Ante mi. „ Juan Lopez, Notario Apoſto- „ lico.

88 Por la verdad authentica de eſtos Teſtimonios ſe manifieſta, que nueſtro Venerable Deſcalzo Fray Bartholomè de Santa Ana era yà Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, lo menos, menos, deſde el año de mil quinientos y ſeſenta y uno, haſta el año de mil quinientos y ochenta y nueve, y que proſiguiò en eſte empleo haſta ſu fallecimiento, que fuè à veinte y ſeis de Febrero de mil ſeiſcientos: lo uno, *porque no ſe preſenta inſtrumento, que pruebe, que lo renunciaſſe*; y lo otro, por- que el R. P. Velaſco no hallò en todo ſu Archivo Confeſſor de profeſsion Obſervante, que ocupaſſe eſte puesto deſde el año de mil quinientos y ochenta y quatro, haſta la eleccion del R. P. Carrillo, hecha en el mes de Diciembre de mil ſeiſcientos y catorce; en cuya conſideracion debe ſer continuado el Venerable Padre Deſcalzo Fray Bartholomè de Santa Ana, haſta el año de mil ſeiſcientos, *por haver entrado en èl con legitimos deſpachos, y no conſtar fueſſe abſuelto de la obligacion, por eleccion, ni acaſo fortuito*. De eſte ſentir fuè el R. P. Salazar, Chroniſta de la Santa Provincia de Caſtilla, quando imprimiò en el *Capitulo veinte y dos del Convento de las Deſcalzas de Madrid*, unas clauſulas, que dicen aſsi: „ No han teni- „ do en eſte Monaſterio muchos „ Confeſſores, porque las Reli- „ gioſas de èl acoſtumbran à no „ mudar Confeſſor, ſino por „ muerte, ò por alguna otra „ cauſa, que no ſe pueda eſcuſar.

89 A los reparos, que forma el Padre Velaſco ſobre los em-

Velaſco folio 78. n.69.

Velaſco folio 85. n.85.

Velaſco folio 85. n.86. fol. 78. n.69.

Salaz. Chronica de Caſtilla, lib. 5. cap. 22. fol. 350.

Velaſco folio 56. haſta el 59. n.24 haſta el 30.

empleos del Venerable Santa Ana, y auſencias de la Corte, teſtificadas por nueſtro Iluſtriſſimo Chroniſta Fray Juan de Santa Maria, ſe reſponde, que no hai en eſto inconveniente; pues aſsi como ſu Paternidad Reverenda ajuſta ſus auſencias de la Corte, dexando un Subſtituto por Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, del proprio modo lo executaria el Venerable Santa Ana, por medio de algun Religioſo de toda confidencia, ò por ſu Compañero de dicho Confeſſonario nueſtro chariſsimo Hermano Fray Alonſo Niño, Sugeto tan proporcionado, que el año de mil y ſeiſcientos, tenia quarenta y ſiete años de edad, y treinta y uno de Habito; tan calificado por ſangre, que fuè deſcendiente de los Excelentiſsimos Condes de Añovèr, y Buelna, Varones de proſapia tan iluſtre, como ſe manifieſta por un Epitafio, que dice aſsi: *AQUI YACE EL CONDE DON PEDRO NIñO, CONDE DE BUELNA, Y SEñOR DE CIGALES, Y LA CONDESA DOñA SANCHA SU MUGER, HIJA DE INFANTES, Y NIETA DE REYES, Y UNA ENTRE LAS BUENAS MUGERES.* Siendo eſte Varon Religioſo de tanto eſplendor, Difinidor tres vezes de la Provincia de San Joſeph, una ſu Cuſtodio, y Compañero del Venerable Santa Ana en el empleo de Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, ſe le podria fiar el Confeſſonario en auſencias, y enfermedades? Me parece que ſi; pues deſde el año de mil quinientos y ochenta y quatro, haſta el de mil ſeiſcientos y veinte y ſiete, no halla el Padre Velaſco legitimos

Mariana lib. 15. cap. 12.

El Maeſtro Gil Gonzalez Theatr. Eccleſiaſtic. Igleſia de Valladolid fol. 618.

deſpachos, ſino à lo mas, mas, para dos años del Venerable Fr. Juan Carrillo, numerados deſde el Diciembre de mil ſeiſcientos y catorce, haſta el año de mil ſeiſcientos y diez ſeis.

90 Haviendo fallecido el Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana en el Empleo de Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, à veinte y ſeis de Febrero de mil ſeiſcientos, hai que notar dos coſas: la primera, el juſto agradecimiento de aquel Regio, y Venerable Clauſtro à nueſtro Venerable Santa Ana, por haver ſido ſu Confeſſor por el dilatado eſpacio de mas de quarenta años, cuya eſpecie acortè en mi Chronica, à cauſa de no haver viſto los Proceſſos de Plaſencia: *Y llevado*, ahora, *del amor à la juſticia, eſta miſma virtud* me compele, *à que mejor informado de la verdad, confieſſe la falta, que me hizo ſemejante noticia.* Quarenta años, ò mas, fué Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales el Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana; pero con las circunſtancias, que dice nueſtro Santa Maria en las palabras ſiguientes: *Por amor de la Santa Pobreza, que èl tanto amaba, no permitiò, que el Convento de San Bernardino, donde èl eſtaba, recibieſſe la Limoſna ordinaria, que para eſto eſtà diputada, ni el recibir otro algun interès, mas del que ſe ſaca de ſu ſervicio.* Es verdad, que no huvo Convento de San Bernardino, haſta el año de mil quinientos y ſetenta: y ſi preguntaſſe el Padre Velaſco, donde ſe apoſentò el Venerable Santa Ana aquellos diez años deſde mil quinientos y ſeſenta, ſe reſponde, que ſiendo, como es, juridico el teſtimonio de Pla-

Velaſco folio 72. n.58.

Chronica de Santa Maria, tom.2. lib. 4. cap. 11. fol. 469. col. 1.

Velaſco folio 22. n.49.

ſen-

ſencia, puede hallarlo en el Archivo de las Señoras Deſcalzas Reales, ſi yà no ſe han deſparecido ſemejantes papeles; quedando de acuerdo, ſobre el Confeſſonario del Venerable Santa Ana, que, ò ſon falſos los Proceſſos de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara; ò los Reverendos Padres Salazar, Carrillo, y Velaſco, ſon teſtigos totalmente tachados, por aquella Regla del Derecho: *Sì enim una pars illius falſa fuerit; totum huiuſmodi teſtis teſtimonium corruit.*

Velaſco folio 59. n. 30.

91 *Venga yà muy enbuenhora, para Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, el Reverendo Padre Fray Juan de los Angeles, Padre de la Provincia de S. Joſeph*, y algo mas; pues fuè eſclarecido Lector de Theologìa, Cuſtodio, dos vezes Difinidor de la Provincia, Comiſſario Viſitador de las de San Gabriel en Eſtremadura, y San Juan en Valencia, Eſcritor publico, Predicador General, y de la Sacra Ceſarea Real Mageſtad de la Emperatriz Doña Maria, muger del Emperador Maximiliano el Segundo, y Confeſſor de la Sereniſsima Infanta, ſu hija, Soror Margarita de la Cruz. *Venga yà muy enbuenhora, para Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales*, un Varon tan literato, y condecorado, como virtuoſo, de quien en el tomo quinto de Memorias de Religioſos, que ſe conſervan en el Archivo de eſta Santa Provincia, ſe halla al folio ciento y once, entre otros, el teſtimonio ſiguiente: „ En catorce dias del mes „ de Marzo de eſte año de mil „ ſeiſcientos y treinta y uno, „ pareciò ante mi Fray Aguſtin „ de la Concepcion, Guardian „ del Convento de Tembleque, „ para decir del Venerable Pa- „ dre Fray Juan de los Ange- „ les, Predicador, y Confeſſor „ de la Señora Infanta; y ha- „ viendole pueſto obediencia, „ dixo lo ſiguiente: Primeramen- „ te dixo, que oyò decir à Fray- „ les de eſta Provincia, que te- „ niendo noticia una muger de „ las letras, y eſpiritu de nueſ- „ tro Hermano Fray Juan de los „ Angeles, y que havia llegado „ à ſu noticia, que le havia da- „ do Dios gracia de conocer eſ- „ piritus, le vino à buſcar à Ma- „ drid, para comunicarle el ſu- „ yo; y fuè al Convento Real „ de las Deſcalzas, adonde era „ Confeſſor de la Emperatriz, y „ andandole à buſcar, le topò, „ que eſtaba confeſſando en un „ Confeſſonario, y viò encima „ de ſu cabeza una lengua de „ fuego, con que le quiſo Dios „ dàr à entender, como tenia „ dòn de conocer eſpiritus: co- „ municòle el fuego, y fuè muy „ conſolada: : y haviendoſelo „ leìdo, ſe certificò en ello, y „ lo firmò de ſu nombre en el „ ſobredicho dia, mes, y año. „ Fray Juan Romero. Fr. Aguſ- „ tin de la Concepcion, Guar- „ dian. Ante mi. Fray Juan del „ Caſtillo, Secretario.

Tom. 5. de Memorias de Religioſos, fol. 111.

92 Con eſta noticia puede eſtàr el Padre Velaſco en la inteligencia, que ſiendo el Venerable Fray Juan de los Angeles tan virtuoſo, ajuſtò con la humildad todos eſtos honores, los que le parecen implicatorios en la virtud del Venerable Santa Ana, ſin reparar, que la humildad ha tenido grave parenteſco con las Coronas, Cetros, Mytras, y Tyaras, hermanando el abatimiento con el throno; y de eſtos exemplos eſtàn llenas las Hiſ-

Velaſco folio 56. n. 24. fol. 61. n. 35. fol. 54. n. 19.

Hiſtorias. *R. P. propoſiciones ſon eſtas tan duras, y tan rebeldes à la digeſtion*, como querernos hacer tragar, con capa de humildad, que el Venerable Santa Ana, por amante de eſta virtud, no admitiò el Confeſſonario: Luego el Venerable Fray Juan de los Angeles, que lo admitiò, por confeſsion hecha del Padre Velaſco, no fuè amante de una virtud tan excelente? Eſta es la conſequencia, que el Padre Velaſco quiere que ſe infiera, para que ſepan todos, que tales honores no dicen bien con unos Padres Deſcalzos, como ſi la Santa Regla de eſtos, fuera diſtinta de la que obliga, debaxo de precepto, à la Regular Obſervancia, en que ſe univocan las obligaciones de ſer pobres, manſos, y humildes, como dice nueſtro Padre San Franciſco.

Archiv. de la Provinc. Memorias de Religioſos, tom. 5. fol. 111.

93 *Venga yà muy enbuenhora, por Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales*, nueſtro chariſsimo, y Venerable Hermano Fray Juan de los Angeles, tan literato, y condecorado, como humilde, tan humilde, que eſtando un dia predicando à un lucido, y mageſtuoſo auditorio, pendiente de ſus labios, por la afluencia de ſentencias graves, y diſcurſos; y entrando ſu Padre en el Templo con el trage de un pobre Labrador, dixo deſde el Pulpito: *Señores, eſſe buen viejo, que llega aì, es mi Padre, hagan-le Vs.ms. lugar, que me viene à oìr*; con cuyo acto de humildad, à viſta de concurſo tan Noble, le dieron el primer aſsiento, paſmado de admiracion todo el circo.

94 *Venga yà muy enbuenhora, por Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, el Padre Fray Juan de los Angeles*, y venga el Padre Velaſco, *que no le hemos de hacer contradicion alguna*, en que quando, y como guſte ſea electo para el ſobredicho Real Confeſſonario, reſpecto de no haver teſtimonio preſentado por Confeſſor alguno, entre el Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana, y el M. R. P. Fr. Juan de los Angeles. No obſtante, conſiderando que en un Madrid es laſtima eſtèn las Señoras Deſcalzas Reales, ſin Confeſſor alguno, por quaſi dos años, de orden, y mandato del Padre Velaſco; ſin mas razon, que la yà refutada de los teſtimonios de los *dictados* de los libros, es juſto que entre immediatamente al tránſito del Venerable Santa Ana à la poſſeſsion de ſu empleo el Venerable Fray Juan de los Angeles; por ſer materia digna de reparo, eſtèn ſin confeſſar unas Señoras de tanta magnitud; y ſi eſto no ſe hicieſſe, ſea obligado el Padre Velaſco de poner un Confeſſor Interino, ò Economo, para cerrar eſſe parenteſis, ò manifieſte el dia, mes, y año de la eleccion del Venerable Angeles, que debe eſtàr en los Papeles del Archivo de las Señoras Deſcalzas Reales, mientras yo lo publico aſsi:

95 El Doctor Theologo, y Capellàn de ſu Mageſtad, Juan de Molina, en ſu Epiſtola laudatoria, dà al Venerable Fray Juan de los Angeles los titulos de Predicador Imperial, y Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, con fecha de diez y ſeis de Enero de mil ſeiſcientos y tres, diciendo aſsi: *Hoc unum (meo iudicio) earum cumulum abſolvit, quod Sacra, ac Cæſarea Ma-*

Angeles lib. Cantic. Cantic. Salomon.

Maieſtas Imperatricis Dominæ noſtræ : : Te ſacris concionibus Regij ſui Sacelli præfecerit. En los dictados une todos los titulos principales, eſcriviendo en el frontis: *Eruditiſsimo, ac Religioſiſsimo Patri Joanni de los Angeles primitivæ Obſervantiæ Provinciæ Sancti Joſeph, Provinciali Miniſtro, Imperiali contionatori, Regalis, ac celeberrimi Monaſterij Matritenſis eiuſdem Ordinis Monialium, à Sacris Confeſsionibus*: Luego à diez y ſeis de Enero de mil ſeiſcientos y tres, yà era Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales. A diez de Diciembre de mil ſeiſcientos y uno, era yà Predicador de la Emperatriz, como conſta de la Aprobacion, que de orden de nueſtro Reverendiſſimo Padre Miniſtro General Fray Franciſco de Soſſa, diò el R. P. Fray Juan del Barco, Lector de Theologìa, y Guardian de Santa Maria de Jesvs de la Ciudad de Alcalà, en la qual eſcrive, que nueſtro Venerable Fray Juan de los Angeles era Miniſtro Provincial de la Provincia de San Joſeph, y Predicador de la Mageſtad Ceſarea de la Emperatriz.

96 En el Protocolo de eſta Santa Provincia eſtà la eleccion de Provincial en el Venerable Fray Juan de los Angeles, hecha en San Bernardino de Madrid à treinta de Junio de mil ſeiſcientos y uno, donde ſe hallan eſcritas las ſiguientes palabras : *El dicho Provincial Fray Juan de los Angeles no llegò à tener la Congregacion intermedia, porque la Sereniſsima Emperatriz, hermana del Rey Don Phelipe Segundo, devotiſsima de los Deſcalzos, le hizo ſu Predicador, y nueſtro Reverendiſsimo Padre General le inſtituyò Vicario Confeſſor de las Señoras Deſcalzas del Real, y muy Religioſo Convento de Madrid, y èl, que tenia mas guſto de predicar, que de andar largas jornadas, renunciò el oficio* : Luego en el año de mil ſeiſcientos y uno, y no en el de mil ſeiſcientos y dos, comenzò à exercer el oficio de Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, contra el ſentir del R. P. Velaſco. De todo eſto ſe deduce, que la vacante que huvo deſde el año de mil ſeiſcientos, en que fallecio el Venerable Santa Ana, haſta el de mil ſeiſcientos y uno, en que fuè electo el Venerable Fr. Juan de los Angeles, ſupliò el Confeſſonario nueſtro Venerable Fr. Alonſo Niño, como Compañero, que havia ſido del Venerable Santa Ana, ù otro de los Religioſos graves de la Provincia de San Joſeph, por haver cumplido el año de mil y ſeiſcientos, mas de quarenta años de pacifica poſſeſsion, à los quales, añadiendo los que reſtan haſta el de mil ſeiſcientos y nueve, en que falleciò el Venerable Fray Juan de los Angeles, paſſan de quarenta y nueve, que debe cercenar nueſtro Padre Velaſco en el ajuſte de ſu quenta. Velaſco folio 59. n. 30. y 31.

97 Haviendo llegado yà los Padres Deſcalzos con el Confeſſonario de las Señoras Deſcalzas Reales à los años de mil ſeiſcientos y nueve, en que ſuman mas de quarenta y nueve años de poſſeſsion, eſtamos en unos terminos tan fatales, que haſta el año de mil ſeiſcientos y catorce, por el mes de Diciembre, no halla el Padre Velaſco Confeſſor Obſervante de las Señoras Deſcalzas Reales, ſino al R. P. Velaſco folio 85. n. 85.

Protocolo 1. de la Provincia, año 1601 fol. 73. buelt. y fol. 76.

Carrillo, quien haviendo renunciado el Provincialato en dicho mes, ſiendo tiempo de eleccion de Provincial, en Fray Martin Guillèn, y tan proximo à la Paſqua de Navidad; en eſto, y en partir de Aragon à Madrid, no pudo tomar la poſſeſsion haſta el año de mil ſeiſcientos y quince: En eſtos cinco años de vacante, que ſon el de mil ſeiſcientos y diez, once, doce, trece, y catorce, nos quiere introducir el R. P. Velaſco, por Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, con inmediacion al fallecimiento del Venerable Fray Juan de los Angeles, al R. P. Fr. Franciſco Texero de Ocaña; pero aſſegurando no hai en el Archivo de las Señoras Deſcalzas Reales teſtimonio, que pruebe eſta verdad, ſe niega abſolutamente el empleo, por ſer eſte *ſilencio argumento negativo, que en la Hiſtoria* (del Padre Velaſco) *es muy eficàz, y fuerte.*

Velaſco folio 83. n. 81.

98 No obſta, que el R. P. Carrillo le colocaſſe en ſu Cathalogo, ni tampoco *fuera manifieſto agravio à eſte nobiliſsimo Eſcritor, poner duda en lo que dice ſobre un empleo, de que exiſtian, y perſeveraban tan eficaces, como recientes las memorias, y noticias*; pues tambien eran noticias, y memorias recientes, que perſeveraban, y exiſtian del Confeſſonario del Venerable Santa Ana, y las dexò en el ſepulchro del olvido, para que ſalga ahora con ſus argumentos negativos el R. P. Velaſco, quien citò à Reifenſtuèl, para aquel texto del Derecho: *Si enim una pars illius falſa fuerit; totum huiuſmodi teſtis teſtimonium corruit.* En eſte ſupueſto, y en el de eſtàr los Padres Deſcalzos con el Confeſſonario de las Señoras Deſcalzas Reales en la pacifica poſſeſsion de mas de quarenta y nueve años, como queda probado; ſon, y deben ſer eſtos los primeros acreedores; yà por aquella Regla: *In dubijs, melior eſt conditio poſsidentis*; yà porque el Padre Velaſco no preſenta teſtimonio alguno; y yà porque el Compañero en el Confeſſonario del Venerable Fray Juan de los Angeles pudo ſubſtituìr la vacante de aquellos cinco años, que con los quarenta y nueve ſon cinquenta y quatro. Con eſtas condiciones, *venga yà muy enbuenhora, para Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, el R. P. Fray Juan* Carrillo: *Mas venga en la prevencion cierta, y ſana inteligencia*, de que no ha de eſtàr en el empleo mas de los dos años de mil ſeiſcientos y quince, y mil ſeiſcientos y diez y ſeis, porque dice el Padre Velaſco lo eſcriven aſsi, de tres Aprobantes de ſu libro, los dos, en que debe ſuponerſe algun myſterio, y mas, quando eſte *ſilencio es argumento negativo, que en la Hiſtoria es muy eficàz, y fuerte.*

Velaſco folio 22. n. 49.

Velaſco folio 59. n. 30.

Velaſco folio 85. n. 84 y 86.

99 Concluìda la eſpecie del R. P. Carrillo, dice el Padre Velaſco aſsi: *He leìdo con todo cuidado el Regiſtro de eſte Reverendiſsimo Prelado* (Fray Antonio de Trexo, General de todo el Orden Seráphico) *y de ſus immediatos condignos Suceſſores, deſde el año de mil ſeiſcientos y doce, haſta el de mil ſeiſcientos y veinte y ſiete, y no hallo en èl nota, ni razon alguna de Confeſſor, que haya ſido nombrado para el Convento de las Señoras Deſcalzas Reales.* Como ſe compondrà entrar el Padre Velaſco en el campo de la diſputa con aquella oferta, que nos hace

Velaſco folio 21. num. 47.

al

al folio veinte y uno de ſu Papel, en que dice: *Todas las referidas noticias, y otras mas conducentes al aſſunto principal de eſte Papel, ſe hallan en el Protocolo del Convento de las Señoras Deſcalzas Reales, que ofrezco exhibir:: Y para que no pueda alegar ignorancia, pido deſde ahora ſe le cite, para que por ſu perſona, ò la de ſu Procurador, aſsiſta à hacer la compulſa?* No la hicieramos mala con el Padre Carrillo, quando confieſſa el Padre Velaſco, que no hai noticia de Confeſſor alguno deſde el año de mil ſeiſcientos y doce, haſta el de mil ſeiſcientos y veinte y ſiete: y lo que mas es, que deſde el año de mil quinientos y ochenta y quatro, haſta el de mil ſeiſcientos y veinte y ſiete, no halla mas noticia de Confeſſores Obſervantes, y Deſcalzos, que la del Confeſſonario de un Deſcalzo, como Fray Juan de los Angeles, y de un Obſervante, que es el P. Carrillo. Aqui viene ajuſtado el Adagio: *Aliud in titulo*; *Aliud in pixide*; ò el: *latet anguis in herba.*

100 *Venga yà muy enbuenhora, para Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales*, el Iluſtriſsimo, y Reverendiſsimo Padre Fray Juan de Santa Maria, de quien nueſtro Hermano Fray Franciſco de Velada, Predicador, en ſu Chronicòn Latino, formado el año de mil ſeiſcientos y quarenta y dos, à la buelta del folio diez y ſiete, dice aſsi: *Frater Joannes à Sancta Maria Benaventanus in Caſtella Vetere, non modo generis gloria clarus, ſed juſtitiæ integritate, & vitæ ſanctitate clariſsimus, prudentiæ idæa, reformationis anima; inter raros, paucis comparandus, pacientia inſignis, Provinciæ fulcimentum:: Confeſſarium Sereniſsimæ Infantis Sororis Mariæ, cæterorumque Sanctimonialium eiuſdem Imperialis Conventus eſſe habuit: Commiſſarium Romanæ Curiæ totius Familiæ Ciſmontanæ Ordinis reiecit: ſimilitèr, & Commiſſarium Generalem Indiarum: munus Vicarij Generalis omnium Provinciarum Excalceatarum, cuius Patentes litteras efficientèr Reverendiſsimus Pater Generalis Soſſa illi miſsit, nihil fecit. Chile apud Indos; & in Hiſpania Sarabris, quod nos de Zamora dicimus, & Legionis, de Leon capitis Regni Caſtellæ veteris, tres Epiſcopales dignitates oblatas, ultrò virilitèr reſpuit, humilitatis amore, & gratiâ.*

Archivo de la Provincia de San Joſeph, Chronic. Lat. de Fr. Franciſco de Velada, fol. 17. buelt. tom. 20 lit. A.

101 Con eſte Teſtimonio, y otros, que pueden exhibirſe, ſe manifieſta la humildad grande de nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, en no querer ſer Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de los Angeles, ni la Comiſſarìa General de Indias, y hacer renuncia de tres Obiſpados, Chile, Leon, y Zamora; pero con toda eſta humildad ſe compone haver ſido tres vezes Difinidor, tres Cuſtodio, y otras dos Provincial de la Provincia de San Joſeph; Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Juan Baptiſta, en el Reyno de Valencia, el año de mil ſeiſcientos y tres; Confeſſor de las Sereniſsimas Infantas Doña Maria, y Doña Iſabèl de Borbòn, y de las Señoras Deſcalzas Reales; y por ultimo, Vicario General de la Deſcalzèz, de quien fuè ſu Secretario General nueſtro chariſsimo Hermano Fray Alonſo de Jesvs, Predicador General, y Apoſtolico, y Cuſtodio de la Provincia de San Joſeph.

Protocolo 1. de la Provincia de San Joſeph, fol. 71. buelt.

Chronica de Panes, tom. 1. cap. 481. fol. 404.

102 Conſtan eſtos, y otros Titulos de nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, por las Informaciones originales de San Pedro de Alcantara, hechas en Madrid, donde fuè preſentado por teſtigo el dia trece de Agoſto de mil ſeiſcientos y diez y ocho, ante los Señores el Licenciado Don Geronymo Barrionuevo, Peralta, Arcediano de Oſma, y el Doctor Don Juan de Hoces, Theſorero, y Canonigo de Murcia, Juezes Remiſſoriales en eſta Cauſa, y Franciſco Ortiz de Salcedo, Notario Apoſtolico; y haviendole recibido el juramento *in verbo Sacerdotis*, ſegun forma de Derecho, reſpondiò al tenor de la ſegunda pregunta del Interrogatorio, donde ſe hallan las ſiguientes palabras: *Al ſegundo Interrogatorio dice, que, como dicho es, ſe llama Padre Fray Juan de Santa Maria, nacido en Benavente, Dioceſis de Oviedo, y es de edad de ſeſenta y ſiete años, poco mas, ò menos; è hijo de Gonzalo Portocarrero, y Doña Iſabèl Enriquez de Ciſneros, ſu muger, ſus Padres; y que es Religioſo Sacerdote profeſſo de los Deſcalzos de Señor Sant Faanciſco, y que ha ſido Provincial, dos vezes, en dicha Provincia de Sant Joſeph de la dicha Orden, y ha ſido Difinidor; y ha tenido otros muchos Cargos en la dicha Religion, y al preſente es Confeſſor de la Sereniſsima Infanta Doña Maria, Hija del Rey nueſtro Señor Phelipe Tercero.*

Proceſſos de San Pedro de Alcantara en Madrid, año de 1618. fol. 108. y 109. tom. 4.

103 Una Patente, que originàl ſe conſerva en el Real Archivo de la Santa Provincia de San Joſeph, dice aſsi: „ Fray „ Benigno de Genova, Miniſtro „ General, y Siervo de toda la „ Orden de nueſtro Seráphico „ Padre San Franciſco, al Padre „ Fray Juan de Santa Maria, „ Predicador, y Padre de nueſ„ tra Provincia de San Joſeph; „ ſalud, y paz en el Señor. „ Por quanto el Rey nueſtro „ Señor (que ſu Divina Mageſtad „ nos guarde muchos años) co„ mo Señor, y tan devoto Patron „ de nueſtra Sagrada Religion, ſe „ ha ſervido de poner los ojos „ en la perſona de V. P. hacien„ dole merced del titulo de Con„ feſſor de ſu Alteza la Sereniſ„ ma Infanta Doña Maria, ſu „ Hija; y para acudir à eſte „ miniſterio con el mérito de la „ ſanta obediencia, nos ha pe„ dido V. P. nueſtra bendicion. „ Por tanto, por virtud de las „ preſentes, ſe la damos, y con„ cedemos, pueda elegir un „ Compañero à ſu ſatisfaccion, „ y ambos eſtaràn immediatos à „ nueſtra obediencia, con las de„ màs exempciones, y privile„ gios, que los Padres Confeſſo„ res, ſus predeceſſores de V. P. „ en eſte miniſterio han tenido. „ Dada en nueſtro Convento de „ San Franciſco de Madrid à tre„ ce de Julio de mil ſeiſcientos „ y diez y ocho. Fray Benigno „ de Genova, Miniſtro General. „ Por mandado de ſu Reveren„ diſsima, Fray Juanetin Niño, „ Secretario de la Orden.

Archiv. de la Provinc. tom. 16. lit. A. fol. 31.

104 En el Memorial, que ſe preſentò à la Santidad de Gregorio Quintodecimo, ſobre el Vicariato General de la Deſcalzèz, que originàl ſe guarda en el mencionado Archivo, ſe lee ſu Author, que dice aſsi: *Por Fray Alonſo de Jeſus, Predicador Apoſtolico, y General de la dicha Orden, Cuſtodio de la Provincia de San Joſeph, y Secretario de Fray Juan de Santa Maria, Confeſſor de la Sereniſsima Infanta Doña*

Papeles del Vicario General, fol 160 tom. 17. lit. A.

Doña Maria, y Comiſſario Apoſtolico de los dichos Deſcalzos de Eſpaña, y de las Indias. Todos eſtos Teſtimonios reproduzco, para advertir al Padre Velaſco, que nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria fuè Confeſſor de la Sereniſsima Infanta Doña Maria, y Vicario General de toda la Deſcalzèz, cuya verdad conteſtan ſiete Provinciales, con ſus Difinitorios, en las Patentes originales, que haſta oy ſe archivan; y ſobre eſte punto podrè manifeſtar de veinte à treinta Teſtimonios originales, ſino ſon mas.

Chronica de S. Pablo, tom 2. lib 2. cap. 30. fol. 188. n. 221.

105 No ſolo fuè el Venerable Santa Maria Confeſſor de la Sereniſsima Infanta; mas tambien fuè ſu Predicador, como conſta de la compulſacion de Teſtimonios en las yà dichas Informaciones Remiſſoriales, hechas en Madrid; en las quales, al folio ciento y catorce ſe lee aſsi: *El Padre Fray Juan de Santa Maria, Predicador, y Confeſſor de la Sereniſsima Infanta de Eſpaña.* En el folio ciento y quarenta hai las miſmas vozes: *El Padre Fray Juan de Santa Maria, Predicador, y Confeſſor de la Infanta de Eſpaña.* En el proprio folio, à la octava pregunta: *El dicho Fray Juan de Santa Maria, Predicador, y Confeſſor de la Infanta de Eſpaña.* En el dicho folio, buelta la hoja, fuè preſentado por teſtigo Fray Franciſco de la Cruz, quien repite lo miſmo; pues ſolo en Teſtimonios conteſtes de haver ſido *Predicador, y Confeſſor de la Sereniſsima Infanta el Venerable Santa Maria*, pudiera conſumir baſtante papel, y tiempo; cuyas eſpecies apunto, para que el Padre Velaſco modifique los folios, que cito à la margen; ſe vea conmigo, quando ſea de ſu guſto, y le manifeſtarè el Archivo.

Proceſſos de Madrid, y compulſa de Teſtigos, tomo 4. fol. 114. y 140. 141. y 143. 145. y 146. &c.

Velaſco folio 60. haſta el 63.

106 Es verdad, que nos cita por teſtigo al R. P. Fr. Martin de San Joſeph en el libro tercero de ſu Chronica, capitulo diez y ſiete; pero eſte teſtigo eſtuvo muy equivocado, en que la Sereniſsima Infanta ſe llamaſſe Margarita; pues fuè Confeſſor de eſta el Venerable Fray Juan de los Angeles; como Predicador, y Confeſſor de la Infanta Doña Maria, y de las Señoras Deſcalzas Reales, nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria. Todas eſtas renuncias imprimiò en primer lugar el Padre Fray Martin de San Joſeph; deſpues de eſte, el Padre Fray Juan de San Antonio; y con eſtas noticias ſe viene el P. Velaſco à la Paleſtra literaria, diciendo aſsi: *Haſta aqui un Author Deſcalzo, Hijo, y Chroniſta de la Provincia de San Joſeph, y contemporaneo de Santa Maria.* En ſolas eſtas palabras comete el Padre Velaſco los ſiguientes yerros: el primero, llamarle Hijo de la Santa Provincia de San Joſeph; lo qual, ſobre ſer un engaño, es ſentimiento para el Chroniſta de la Provincia de San Pablo, que tiene impreſſo haver profeſſado en el Convento del Calvario de Salamanca à treinta de Marzo del año de mil ſeiſcientos y dos; es tambien yerro decir, que fuè Chroniſta de la Provincia de San Joſeph; pues no ſiendo Hijo ſuyo, no pudo concederle el titulo de Chroniſta. En orden à ſi fuè contemporaneo de Santa Maria el Padre Fray Martin de San Joſeph, digo que ſi; pero el uno moraba en los Conventos de Caſtilla la Vieja, ò Provincia de San Pablo; y el otro,

Chronica de S. Pablo, lib. 5. cap. 10. fol. 392. n. 65.

en

en los Conventos de San Gil, y San Bernardino en la Villa de Madrid. Fray Martin de San Joſeph profeſſó en Salamanca à treinta de Marzo de mil ſeiſcientos y dos, en cuyo año tenia Santa Maria treinta y tres años de Habito; y tomando en eſte ſentido lo *contemporaneo*, tambien lo es el Padre Velaſco de los que oy viven en Vilbao; pero no por eſſo le citarèmos por teſtigo: *Y fuera de eſto debiò advertir, que en el tiempo preſente eſtà la lima mas ſutil, que en el paſſado: y por eſta razon es mas culpable qualquiera defecto en los Eſcritores. Y en fin: como quedemos convenidos, y de acuerdo, en que el R. P. Santa Maria exercitò, y adminiſtrò los enunciados empleos de Vicario General de la Deſcalzèz, de Predicador, y Confeſſor de la Infanta Doña Maria, Emperatriz de Alemania, y de las Señoras Deſcalzas Reales*, ceſſa del todo la diſputa.

Velaſco folio 51. n. 35.

107 En orden al dia, mes, y año, en que tomò la poſſeſſion de Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, puede verlo en ſu Archivo el R. P. Velaſco, y yo dirè quando ſaliò de eſte Empleo, y renunciò el Oficio; en cuya vacante, que fuè el año de mil ſeiſcientos y veinte y uno, ò mil ſeiſcientos y veinte; pues *mejor informado de la verdad*, eſte fuè el año, en que entrò por Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales el muy Reverendo Padre Fray Balthaſar de los Angeles, Predicador de ſu Mageſtad, Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Gabrièl, Difinidor, Padre de la Provincia de San Joſeph, Confeſſor de la Sereniſsima Infanta Soror Margarita de la Cruz; Obiſpo electo de Boſſa, Guadix; y por ultimo, de Guatemala, cuyo ultimo Obiſpado conſta del libro intitulado: *La Eſtrella de Lima, convertida en Sol*, impreſſo en Amberes año de mil ſeiſcientos y ochenta y ocho, donde al folio docientos y tres, dice aſsi: *El Iluſtriſsimo Señor Don Fray Balthaſar de los Angeles, de Lima, Deſcalzo del Orden de San Franciſco, Predicador del Señor Rey Don Phelipe Quarto, Confeſſorr de la Venerable Infanta Soror Margarita de la Cruz, Obiſpo electo de Guatemala.* Veaſe al Author de eſta lucida obra, que es Don Franciſco de Echave y Aſſu, impreſſa por Juan Baptiſta Berduſſen. La razon probativa de eſta verdad ſe manifieſta en el Protocolo de eſta Provincia, donde en la Congregacion hecha à dos dias del mes de Enero de mil ſeiſcientos y veinte y dos, hai una Acta, que dice aſsi: „ En „ eſta Congregacion, y pleno „ Difinitorio preſentò nueſtro „ Reverendiſsimo Padre Comiſ„ ſario General un Breve de la „ Santidad de Gregorio Quinto„ decimo, en favor de nueſtro „ Hermano Fray Balthaſar de „ los Angeles, *Confeſſor de las Señoras Deſcalzas de Madrid*, en „ que le hacia Padre perpetuo „ de la Provincia, con voto en „ todos los Capitulos, y Difini„ torios, como ſi huviera ſido „ Provincial, el qual aceptò la „ mayor parte del Difinitorio, y „ deſde luego tomò poſſeſsion, „ y tuvo voto en las elecciones, „ y en todo lo demàs, que ſe „ ordenò en la dicha Congrega„ cion. Confirma eſta verdad el libro primero de las Actas, donde firma aſsi: *Fray Balthaſar de los Angeles, Padre de Provincia.*

Velaſco folio 72. n. 58.

Protocolo 1. de la Provincia, fol. 100. año 1622. à 2. de Enero.

Actas Capitulares Tabul. Congreg. interm. tom. 31. lit. A.

Re-

Reflexioneſe toda la Acta, firmada à dos del mes de Enero de mil ſeiſcientos y veinte y dos, que es dos dias deſpues del año de mil ſeiſcientos y veinte y uno, y ſe conocerà, que el Breve fuè impetrado eſte año, por ſer de antemano Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales: Luego en el año de mil ſeiſcientos y veinte y uno, ò en el de mil ſeiſcientos y veinte; y por ultimo, en el de la renuncia de nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, tomò poſſeſsion del Confeſſonario de las Señoras Deſcalzas Reales el tres vezes Iluſtriſsimo Fray Balthaſar de los Angeles, Obiſpo de Guadix, Obiſpo de Boſſa, (no *Boſna*, como eſcriviò nueſtro Hermano, y Venerable Fr. Juan de la Trinidad en ſu Chronica al folio novecientos y quatro) y digniſsimo Obiſpo electo de Guatemala.

Chronica de Trinidad, fol. 904.

108 En el referido Protocolo de nueſtra Santa Provincia de San Joſeph, à la buelta del folio ciento y ſeis, ſe halla otra Acta, que dice aſsi: „ En el año „ de mil ſeiſcientos y veinte y „ tres, que fuè el ultimo del „ Pontificado de nueſtro muy „ Santo Padre Gregorio Quinto- „ decimo, ſiendo General de „ toda la Orden nueſtro Reve- „ rendiſsimo Padre General Fr. „ Benigno de Genova, y Comiſ- „ ſario General Ciſmontano nueſ- „ tro Reverendiſsimo Padre Fr. „ Bernardino de Sena, à nueve „ dias del mes de Julio, ſe cele- „ brò el Capitulo Provincial vein- „ te y dos de nueſtra Provincia „ de San Joſeph en el Convento „ de Paracuellos, en las Caſas „ de los Señores Marqueſes de „ Malagòn, que eſtàn à la en- „ trada del dicho Lugar, junto „ à la Parroquia de Santa Ana. „ Preſidiò en èl el ſobredicho „ nueſtro Reverendiſsimo Padre „ nueſtro Fray Bernardino de „ Sena, Comiſſario General; y „ eſtando junta la Provincia, y „ nueſtro Hermano Fray An- „ tonio de Sinde, Predicador, „ Hijo de la Provincia de la Pie- „ dad, que era el Comiſſario, „ que havia viſitado; deſpues de „ haver ordenado algunas coſas, „ tocante al buen govierno, ha- „ viendo precedido la Miſſa del „ Eſpiritu Santo, con las demàs „ coſas, que en ſemejantes oca- „ ſiones ſe ſuelen hacer, ſe jun- „ taron los Vocales capitularmen- „ te, y comenzaron à votar pa- „ ra la nueva eleccion de Mi- „ niſtro Provincial; y fuè co- „ ſa notable, que haviendo „ echado diez, ò once eſcruti- „ nios, no huvo eleccion, por- „ que los votos ſe dividieron de „ manera, que no llegaron à ha- „ cer la eleccion Canonica; lo „ qual viſto por nueſtro Padre „ Reverendiſsimo, aunque pudo „ con ſu voto hacer la eleccion „ algunas vezes, no quiſo votar, „ ſino que dexò paſſar las vein- „ te y quatro horas, y avocò „ à sì la eleccion, como la or- „ dena la ley de la Provincia, „ y aſsi ſe hizo èl por sì ſolo el „ nombramiento de Miniſtro Pro- „ vincial, y nombrò à nueſtro „ Hermano *FRAY BALTHASAR* „ *DE LOS ANGELES, PREDI-* „ *CADOR DEL REY, Y CON-* „ *FESSOR, QUE A LA SAZON* „ *ERA DE LAS RELIGIOSAS* „ *DESCALZAS DE MADRID*:: „ y poco deſpues de haver ſido „ nombrado el ſobredicho nueſ- „ tro Hermano Fray Balthaſar „ de los Angeles en Miniſtro „ Pro-

Protocolo 1. de la Provincia. fol. 106. buelt. año de 1623.

,, Provincial, *le hizo ſu Mageſtad Obiſpo de Boſſa, en la Isla de Cerdeña.*

109 En el libro, ò tomo quarto de Memorias, Conventos, y Religioſos, que ſe conſerva en el Real Archivo de eſta Santa Provincia, hai al folio doce una clauſula, que dice aſsi: *Nueſtro Hermano Fray Balthaſar de los Angeles fuè tambien Provincial, y Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales; fuè electo Obiſpo de Boſſa, y de Guadix, y los renunciò.*

110 En el Protocolo del Archivo de San Bernardino, extra-muros de la Villa de Madrid, ſe leen al folio veinte y cinco las ſiguientes palabras: *En el año de mil ſeiſcientos y veinte y tres:: preſidiò en el Capitulo el Reverendiſsimo Fray Bernardino de Sena, Comiſſario General::: hizo por sì ſolo el nombramiento de Miniſtro Provincial, y nombrò à nueſtro Hermano Fray Balthaſar de los Angeles, Predicador del Rey, y* CONFESSOR, *QUE ERA DE LAS SEÑORAS DESCALZAS REALES.*

Lib. del Convento de San Gil, fol. 13. buelt.

111 En el libro antiguo, que ſe conſerva en el Archivo del Real Convento de San Gil, hai una clauſula del tenor ſiguiente: *Nueſtro Hermano Fray Balthaſar de los Angeles, Miniſtro Provincial, Predicador de ſu Mageſtad, y Confeſſor de las Señoras Deſcalzas, renunciò el Obiſpado de Boſſa, y fuè Varon muy eſtimado por ſu mucho agrado, y Religion.*

Arch.tom.21 Chronic.Lat. de Fuenſalid. fol.12. buelt. liter. A.

112 En el Chronicòn Latino de nueſtro chariſsimo Hermano Fray Diego de Fuenſalida, Difinidor General de todo el Orden Seráphico, ſe halla à la buelta del folio doce el elogio ſiguiente: *Venerabilis, & R. P. Frater Balthaſar ab Angelis huius almæ Provinciæ Miniſter Provincialis, & à Confeſsionibus Regalium Dominarum Diſcalceatarum, Prædicatorque Regius, humilitate floruit, nam Epiſcopatui oblato humilitèr renunciavit, ſe indignum ad tantam dignitatem iudicans. Ex libro, & certificatione Conventus.*

Papeles de el Vicario Gener. fol. 171. y buelt. lib. 17. lit. A.

113 En el Memorial, que ſobre el Vicario General de la Deſcalzèz preſentò à la Santidad de Gregorio Quintodecimo nueſtro Hermano Fray Alonſo de Jesvs, Predicador Apoſtolico, y General, Cuſtodio de la Provincia de San Joſeph, electo en Paracuellos à veinte y tres de Mayo del año de mil ſeiſcientos y veinte; y Secretario de nueſtro Iluſtriſsimo Vicario General de la Deſcalzèz, Fray Juan de Santa Maria, dice aſsi: *Pues Fray Juan de Santa Maria, Confeſſor de la Sereniſsima Infanta, Comiſſario Apoſtolico, nombrado agora por vueſtra Santidad, bien conocido por ſus grandes prendas en el mundo:: y Fray Balthaſar de los Angeles, Padre de eſta Provincia de San Joſeph,* CONFESSOR DE LA SEÑORA INFANTA MARGARITA, Y DEL INSIGNE, Y REAL CONVENTO DE LAS SEÑORAS DESCALZAS DE ESTA CORTE, Y PREDICADOR DE SU MAGESTAD: *Sugetos tales, bien valen por muchos; pues ſin eſtos hai otros muchos, y muy calificados.* Solo en eſte punto hai que decir contra el Author de la *Eſtrella de Lima*, que el Iluſtriſsimo Fray Balthaſar de los Angeles no fuè natural de la Ciudad de Lima, ſino de la de Truxillo, Diocesis de Plaſencia, como conſta del tomo quarto de los Proceſſos de la Canonizacion de San Pedro de Alcantara, en la compul-

pulſa Remiſſorial, celebrada en Madrid el año de mil ſeiſcientos y diez y ocho, donde al folio ciento y quarenta y tres fuè preſentado por teſtigo el dia doce de Octubre el dicho Fray Balthaſar de los Angeles, y jurando, *in verbo Sacerdotis*, reſponder la verdad de lo que le fueſſe preguntado, hai una clauſula del tenor ſiguiente: *A la ſegunda pregunta dixo, que, como dicho es, ſe llama Fray Balthaſar de los Angeles, y es natural de la Ciudad de Truxillo, Dioceſis de Plaſencia, y de edad de quarenta y nueve años cumplidos, y hijo de Alonſo de Loayſa, y Doña Maria de Ayala, ſus Padres; y que es Religioſo Sacerdote profeſſo, y Difinidor de la Orden de los Deſcalzos de Señor Sanct Franciſco.* Veaſe en eſte Teſtimonio juridico, ſi es natural de Lima, ò de Truxillo el yà dicho Fray Balthaſar de los Angeles.

114 Conſta tambien del libro primero de las Actas originales Capitulares, que nueſtro Iluſtriſsimo Fray Balthaſar de los Angeles preſidiò la Congregacion intermedia, celebrada en el Convento de San Gil el Real de Madrid, à veinte y dos de Marzo de mil ſeiſcientos y veinte y cinco; y que entregò ſu eſpiritu en manos del Criador à los ultimos de eſte año; por cuya cauſa, y la de no hallar el R. P. Velaſco Confeſſor alguno de las Señoras Deſcalzas Reales, deſde el año de mil ſeiſcientos y doce, haſta el de mil ſeiſcientos y veinte y ſiete, ſino al R. P. Carrillo en los de mil ſeiſcientos y quince, y mil ſeiſcientos y diez y ſeis; ſerà muy juſto, que eſtando los Reverendos Padres Deſcalzos en pacifica poſſeſsion el año de mil ſeiſcientos y veinte y cinco, proſiga el Compañero del Iluſtriſsimo Fray Balthaſar de los Angeles, ò otro de los Religioſos Deſcalzos, en el empleo de Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, haſta el año de mil ſeiſcientos y veinte y ſiete, y haſta que el R. P. Velaſco encuentre en el Archivo Confeſſor de profeſsion Obſervante; pues no es razon, que ſe queden aquellas Señoras ſin Confeſſor, ſolo porque el Padre Velaſco guſte de confundir las eſpecies, y quererlo todo para sì.

Actas Capitulares, lib. 1 año de 1625. tom. 1.

115 Eſtè, *V.P. Padre nueſtro*, en la inteligencia, de que los Confeſſores, que he manifeſtado, ſon tan *benemeritos*, como *legitimos*: *benemeritos*, pues Fray Bartholomè de Santa Ana es uno de los Venerables de toda la Deſcalzèz, tres vezes Cuſtodio, tres Difinidor, y tres Miniſtro Provincial, Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Joſeph, y Preſidente del Capitulo, celebrado en Arenas à dos de Junio del año del Señor de mil quinientos y ſetenta y ſiete. El Venerable, y Doctiſsimo Fr. Juan de los Angeles, Lector de Theologìa, Cuſtodio, dos vezes Difinidor, Comiſſario Viſitador de las Santas Provincias de San Gabrièl, y San Juan, Predicador General, y de la Emperatriz Doña Maria, Confeſſor de ſu Hija Soror Margarita de la Cruz, celeberrimo Eſcritor, y Padre de la Provincia de San Joſeph. El Venerable, y tres vezes Iluſtriſsimo Fray Juan de Santa Maria, Chroniſta, y Eſcritor digniſsimo, quien deſpues de tantos empleos, como renunciò, fuè Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Juan, tres ve-

vezes Cuſtodio, dos Difinidor, y otra por ſubrogacion, una, y otra vez Miniſtro Provincial; Predicador, y Confeſſor de la Sereniſsima Infanta Doña Maria, Emperatriz de Alemania, y Confeſſor tambien de la Sereniſsima Infanta Doña Iſabèl de Borbòn, que caſó con el Sereniſsimo Principe Don Phelipe Quarto, como lo teſtifica la Informacion originàl, que hizo de nueſtro Venerable Santa Maria nueſtro Hermano, y Venerable Fray Juan Romero, Predicador, como ſe vè en el tomo ſexto de *Memorias de Religioſos*, al folio quarenta y cinco, donde hai unas clauſulas de el tenor ſiguiente:

Memorias de Religioſos, tom. 6. fol. 45

„ En tres de Noviembre de mil „ ſeiſcientos y treinta, pareciò „ ante mi nueſtro Hermano Fray „ Pedro de San Miguèl, Cuſto- „ dio de eſta Provincia, Califi- „ cador, y Conſultor del Santo „ Oficio, à decir de la vida de „ nueſtro Hermano Fray Juan de „ Santa Maria; y haviendole „ pueſto obediencia, dixo lo „ ſiguiente:: Todas las noches, *aùn deſpues de ſer Confeſſor de la Señora Infanta Doña Iſabèl*, ha- „ cìa la diſciplina con diſcipli- „ nas de hierro:: y eſto es lo „ que ſabe; y haviendoſelo leì- „ do, ſe ratificò en lo dicho, y „ lo firmò de ſu nombre en el „ ſobredicho dia, mes, y año. „ Fray Juan Romero. Fray Pe- „ dro de San Miguèl. Ante mi. „ Fray Juan del Caſtillo, Secre- „ tario. Aſsimiſmo, el tres vezes Iluſtriſsimo Fray Balthaſar de los Angeles, Difinidor, Miniſtro Provincial, Padre perpetuo de Provincia, Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de San Gabrièl, Confeſſor de la Sereniſsima Infanta Soror Margarita de la Cruz, Obiſpo de Boſſa, Guadix, y Guatemala, todos fueron Confeſſores *benemeritos*, *y digniſsimos* de las Señoras Deſcalzas Reales.

Siendo Doña Iſabèl de Borbòn Reyna de Eſpaña, y muger de Phelipe Quarto, tuvo por Confeſſor à N. H. Fr. Diego de San Joſeph, Guardian del Real Convento de S. Gil, y Difinidor de eſta Santa Provincia.

216 No ſolo fueron Confeſſores *benemeritos* de las Señoras Deſcalzas Reales, ſino *legitimos*, los mencionados Deſcalzos de la Santa Provincia de San Joſeph, *que ofrezco exhibir con mejor efecto, que el que produce la remiſsion*, que al folio veinte y uno, numero quarenta y ſiete, *hace* el Padre Velaſco à ſu meditado Archivo. *Y para que no pueda alegar ignorancia, pido deſde ahora, ſe le cite; para que por ſu perſona, ò la de ſu Procurador aſsiſta à hacer la compulſa; y en viſta de ſu verdad, conozca, y confieſſe eſte Eſcritor:: que todo lo que dice, ò eſcrive en aſſumpto de San Pedro de Alcantara, y de los Confeſſores de las Señoras Deſcalzas Reales era un parenteſis de ſus mentales tarèas, en que movida ſu imaginacion al imperio de la voluntad, havia ſoñado lo que havia eſcrito en el aſſunto: mas que al deſpertar deſpues de eſte ſueño, conocìa claramente, que ſoñaba, y que ſoñaba lo que queria. Tambien juzgo ſer de mi obligacion, y oficio proprio de la charidad entre dos buenos Hermanos, diſculpar en eſte Eſcritor la arrogancia, con que promete demonſtrar falſas noticias*; pues *los inſtrumentos, y papeles, que preſenta para confirmacion de todo ſu aſſunto, ſon copia, y traslado ſubſtancial de los Protòcolos, que ſe conſervan en ſu memoria; y no de los que ſe guardan en el Archivo* „ de las Señoras Deſcalzas Reales. Eſte es un Archivo muy dificultoſo al Regiſtro; y ſolo facil al Padre Velaſco; pero el Archivo,

Velaſco folio 21. n. 47.

Velaſco en el *Hecho, y Motivo.*

Pro-

Velaſc. *Hecho, Motivo.*

Proceſſos, Protocolos, Papeles, y Libros, que ofrezco, y eſtàn en los Archivos del Convento Real de San Gil, y de là Provincia de San Joſeph, à qualquiera hora los harè preſentes; no ſolo al Padre Velaſco, *que aſsi lo pronuncia, ſin temor*, ſino à todos los que guſtaſſen informarſe de ſus proprios ojos, con cuya evidencia, ſacarèmos en limpio, que quien todo lo quiere, todo lo pierde.

117 Aſsi ſe ha viſto en el Padre Velaſco, que porque no ſe oyga el nombre de Religioſos Deſcalzos de la Provincia de San Joſeph, ni el nombre de San Pedro de Alcantara en la Fundacion, y Confeſſonario de las Señoras Deſcalzas Reales, no reparò en atropellar à San Pedro de Alcantara, y llevarſe de calles à los Hijos de ſu Reforma, como puede verſe al folio cinquenta y tres, numero diez y ocho, y en todo ſu Alegato ſegundo, haciendo deſprecio de los Sugetos tan Venerables, como quedan yà mencionados por Confeſſores de las Señoras Deſcalzas Reales, principalmente, de el tres vezes Iluſtriſsimo, y Reverendiſsimo Venerable Padre Fray Balthaſar de los Angeles, à quien, como à los demàs, niega todos ſus honores; con que merece la ſentencia de ſer falſo todo quanto dice: *Si inſtrumenta vel ateſtationes, pro parte inveniuntur falſa, in totum reprobatur: : ſi enim una pars illius falſa reperitur; totum huiuſmodi teſtis teſtimonium corruit*, como afirma el miſmo Padre Velaſco en los folios veinte y uno, y veinte y dos.

Velaſco folio 21. 22. n. 48. 49.

118 „ Por tanto, y para ſu „ bien eſtàr; aconſejàra yo à eſte „ teſtigo, *ò R. P. Velaſco*, que „ reforme ſu dicho *incontinenti*, „ y con religioſa ingenuidad de„ clare, que lo que lleva dicho „ de San Pedro de Alcantara, „ *y de los Hijos de ſu Refor„ ma, à quienes negò el Con„ feſſonario* de las Señoras Deſ„ calzas Reales, fuè efecto de la „ inconſideracion, penſion de la „ inadvertencia, ò caſual desliz „ de la pluma; pues con eſta „ *obligatoria* Palinodia le ampa„ rarà Celeſtino Tercero en el „ capitulo *Præterea, ſeptimo, de Teſtibus cogendis*, libro ſegundo, „ donde en favor de los teſtigos, „ que ſe contradicen, determi„ na, que: *Si quandoque non ſtudiosè, ſed in proferendo erraverint, & ſe incontinenti correxerint; reprobari non debent.* Para cuya „ mas bien meditada execucion „ puede pedir ſe le aſsigne el „ plazo que neceſsita para dàr la „ ſatisfaccion debida: mas ſi paſ„ ſado eſte termino peremptorio „ no ſe corrige, y enmienda, ſe „ le aplicarà la ſegunda parte del „ citado capitulo, que dice: *Secùs autem erit, ſi correctioni ſuæ poſſuerint intervallum*; y la ley *Qui falſo, farrago de Teſtibus*, canonizada por el Canon *Si teſtes* 3. *cauſa* 4. *quæſtione* 3. que diſponen que: *Qui falſo, aut variè teſtimonia dixerunt, vel utrique parti crediderunt, à iudicibus competentèr puniantur.*

Velaſco folio 26. n. 58.

119 „ Y ſi à alguno parecie„ re duro eſte conſejo, para un „ ſabio, le dirè con San Ambro„ ſio, que el que lo es verda„ deramente, como *nueſtro R. P. Velaſco: non attollitur proſperis non triſtibus mergitur*: porque „ firme ſiempre ſu ſaber con el „ poderoſo laſtre de una profun„ da humildad: *Sapiens ille eſt, qui humilis*, que dice S. Dionyſio

Velaſco folio 72. n. 59.

Alexandrino, dirà, al ſentir contrarios vientos: *Melius eſt à ſapienti corripi, quam ſtultorum adulatione decipi*: y aſsi, *mudando de conſejo, como verdadero humilde ſabio*, eſpero cante en ſu Palinodia, que San Pedro de Alcantara fuè Fundador Eſpiritual de las Señoras Deſcalzas Reales, ſin agravio de las Señoras Fundadoras; y que los Hijos de la Reforma de eſte ſegundo San Franciſco fueron benemeritos, legitimos, y digniſsimos Confeſſores de las Señoras Deſcalzas Reales, por el eſpacio de los años, que ſe cuentan deſde el de mil quinientos y cinquenta y ſiete, en que San Pedro de Alcantara diò principio, haſta el de mil ſeiſcientos y veinte y ſiete, que completaron los Religioſos Deſcalzos de la Provincia de San Joſeph, como queda manifieſto; ſin que por eſto ſe le niegue al R. P. Carrillo los dos años de ſu aſsiſtencia, y algunos meſes al Venerable Fator, ſegun, y como tengo prometido; pero dexando indemnes los Teſtimonios, que tengo preſentados; deſeando, que el Padre Velaſco retenga en la memoria aquella authoridad ſuave del Melifluo Bernardo, que dice: *Quo gloria plus affectatur, eo minus apprehenditur, ubi deprehenditur affectari: Quid tàm in glorium, quàm gloriæ cupidum deprehendi?* ò aquel verſo del coronado David: *Lacum aperuit, & effodit eum, & incidit in foveam, quam fecit.*

Velaſco folio 86. n. 87.

Pſalm. 7.

120 Haſta aqui, ſolo ha ſido manifeſtar, que lo eſcrito en punto de las Señoras Deſcalzas Reales, no lo hice durmiendo, ſino muy velando, como nuevamente me ratifico: no omitiendo otra eſpecie, que es muy digna de publicarſe; la qual ſe reduce à ſer conſtante tradicion de haver ſido los Religioſos de la Santa Provincia de San Joſeph de Franciſcos Deſcalzos los Confeſſores, y Vicarios de los Conventos, fundados por las Señoras Deſcalzas Reales. De todos eſtos faltan los inſtrumentos; pero le hai muy ſeguro en orden al Convento de las Señoras Deſcalzas de Valdemoro, de donde fuè Confeſſor, y Vicario nueſtro chariſsimo Hermano Fray Joſeph de San Juan, ò de Mata, como conſta por una Carta originàl de nueſtro Venerable Fray Juan de San Bernardo, Eſcritor de la Vida de San Pedro de Alcantara, ſu fecha en Roma treinta de Enero de mil ſeiſcientos y ſeſenta y quatro, donde dice aſsi: *Si la Provincia no hizo Confeſſor de las Monjas de Valdemoro à nueſtro Hermano Fray Joſeph de Mata, ſino el General, y le dixeron las Miſſas deſpues; què razon hai para que conmigo no ſe haga lo miſmo, haviendo otras circunſtancias mas agravantes?* El dicho Fray Joſeph de Mata fuè Guardian de Fuenſalida, electo en el Capitulo celebrado à ſeis de Octubre de mil ſeiſcientos y diez y ocho: el año de mil ſeiſcientos y veinte y ſiete fuè inſtituìdo Guardian del Convento de Odòn; y en la Congregacion, celebrada el año de mil ſeiſcientos y veinte y ocho, fuè aſsignado por Guardian de Almagro: el año de mil ſeiſcientos y treinta y tres fuè electo Guardian de Talavera, cuya Guardianìa renunciò à ſiete de Mayo de mil ſeiſcientos y treinta y quatro; y deſde eſte año, haſta el de mil ſeiſcientos y cinquenta y uno, que ſon diez y ſiete años,

eſtu-

eſtuvo ſiendo Vicario del Convento de las Señoras Deſcalzas de la mencionada Villa de Valdemoro, en cuyo empleo entregò la vida en manos de ſu Criador; pues deſde el año de mil ſeiſcientos y treinta y quatro, en que vacò ſu Guardianìa por renuncia, no ſe vuelve à oìr ſu nombre haſta ſu fallecimiento, que fuè en el referido Convento de Valdemoro, como conſta del primer Protocolo, y de los libros primero y ſegundo de las Actas; bien que ignoro el año de ſu promocion al Confeſſonario; y ſolo ſirve de motivo, el no hallar otro, para que renunciaſſe el empleo de una quarta Prelacía. Eſtos ſon los Teſtimonios, que aſsiſten à mi Santa Provincia: eſtos los Inſtrumentos, con otros muchos, que faltan, ſepultados en el ſilencio; y por ſer el Padre Velaſco Confeſſor de dichas Señoras Deſcalzas Reales, por eſſo le reſpondo; pero no à los dicterios, y preguntas, que ſin ſer de ſu profeſsion, y ſin correſpondiente authoridad, forma en ſu Papel, como manifieſtan eſſos verſos:

Navita de ventis; de Bubus narrat Arator;
Et numerat miles vulnera; Paſtor Oves.

Lo miſmo dixo San Geronymo à Paulino: *Quod Medicorum eſt, promittunt Medici, tractant fabrilia Fabri.*

121 En orden à ſi San Pedro de Alcantara fuè, ò no Fundador de la Provincia de la Arrabida, concedo mi authoridad al Padre Velaſco, para que lo leà en las Actas de la Canonizacion del Admirable en la Penitencia: y para el ſer de Confundador de la eſtrechiſsima Reforma del Carmelo, conſultèlo nueſtro Padre con el capitulo treinta y ſeis de las obras de Santa Tereſa de Jesvs, que he leìdo originales en el Real Sitio de San Lorenzo; mirèlo nueſtro Padre en ſus Chroniſtas, en el M. R. P. Fray Tiburcio Navarro, en el Padre Rivadeneyra, de la Compañia de Jesvs, en los Años Tereſianos, y en lo que dexè eſcrito al capitulo ſeis del libro ſexto de mi Chronica; pues el Padre Velaſco no tienè poderes para hacerme eſtas preguntas.

Act. Canon. fol. 19. y 102.

122 Sobre la inteligencia de la voz *Patavij*, ſi debe decir Padua, ò Pavìa? digo que tambien puede ſignificar un Pueblo de la Aſia Menor, ò Poblacion de Bithynia; pero lea nueſtro Padre *à todos*, *todos* los Eſcritores, que han impreſſo en nueſtro vulgar, aunque ſea à nueſtro Hermano San Antonio, Chroniſta de la Provincia de San Pablo, y verà, que *todos nemine dempto*, han trasladado *Pavìa*; y la reſpueſta, que *todos* los Authores dèn, eſſa miſma doy yo. No obſtante eſto, es muy digno de reparo, que ſiendo, como es, el intento del Padre Velaſco, el punto critico de las Señoras Deſcalzas Reales, y de haver ſido ſus Confeſſores, por ſiempre jamàs, amen, de profeſsion Obſervantes; no ſè à què viene, ſi ha de ſer el camino de Padua, ò ſi ſe ha de echar por las de Pavìa; pues eſto, en buen romance, es mudar el medio, y tranſmutar el aſſunto.

Velaſco folio 48. n. 7.

123 Todo lo mas de ſu *Eſpicilegio* (en que hai propoſiciones de ſuperior nota) ſe funda en ſi San Pedro de Alcantara fuè, ò no Fundador de la Cuſto-

Velaſco folio 107. n. 45.

todia de Eſtremadura, como conſta de ſus proprias vozes, que dicen aſsi: *Por el rumbo, y camino opueſto, ſe prueba tambien, que San Pedro de Alcantara no fuè Fundador de la Cuſtodia de Eſtremadura, ni de la Deſcalzèz.* Valgame Dios, R. Padre! como ſe conoce es eſta la primera vez, que en la prenſa ha manifeſtado los raſgos de ſu pluma! Quanto mejor fuera haverla tenido en el tintero! Padre mio, otra vez, antes de hablar, regiſtre V. P. Reverenda las Actas, y Proceſſos de la Canizacion, y entonces verà ſi San Pedro de Alcantara es Fundador de la Deſcalzèz! Qué quiere decir: *Mortuus eſt Pater noſter Seraphicus, & quaſi non eſt mortuus, ſimilem enim ſibi reliquit Petrum poſt ſe, quem conſtituit defenſorem domus ſuæ?* Dexèmos eſto, que pica mucho en myſterio, y creo lo percibo; pero no obſtante, lea V. P. Reverenda la Primaòia de Eſcoto, que imprimiò el Reverendiſsimo Samaniego, y la Vida, que eſcriviò de la Madre Agreda, donde la llama, à boca llena, *Fundadora unica*, como ſe vè en el parrafo 18. folio noventa y quatro. Lean los Lectores uno, y otro punto, y conoceràn de lleno, que ſolo por eſcrivir, eſcrive el Padre Velaſco, ſin el menor fundamento.

Act. Canon. fol. 180.

124 Sobre el punto de ſi fuè San Pedro de Alcantara, ò no Fundador de la Cuſtodia de Eſtremadura, es una eſpecie, que aunque ſobran fundamentos para defenderla, haſta el dia del juicio, no hai en toda mi Chronica capitulo, que diga tal coſa; pues el capitulo diez, libro ſegundo, folio ciento, ſolo tiene por titulo: *En que ſe manifieſta es San Pedro de Alcantara, entre los Fundadores de la Provincia de San Gabriel, el principal Fundador.* Toda eſta eſpecie de *Cuſtodia de Eſtremadura*, la eſtudiò el Padre Velaſco en aquel Papel lleno de *deſengaños*, que ſin Licencia del Conſejo, imprimiò el R. P. Fray Juan de San Antonio, Salmantino, donde al remate de la tercera quartilla de papel, por ſeñas, que no tiene mas de quatro, oponiendoſe al Arbol, que ſirve de portada à la primera Parte de mi Chronica, dice aſsi: *Puede prepararſe quien le ideò, para dàr razon de la Cuſtodia de Eſtremadura.* No tienen precio el modo, y ſatisfaccion plenaria con que hablan, y eſcriven eſtos Eſcritores recientes; con la diferencia, de que en el Padre Salamanca, es falta de noticias, y en el Padre Velaſco, *un mal formado concepto* (*embriòn llama el Animaſtico.*)

Velaſc. Hecho, y Motivo.

125 Reverendo Padre nueſtro, la *Cuſtodia de Eſtremadura*, que eſtà pueſta en el Arbol, eſtà pendiente de la Rama de la Santa Provincia de San Joſeph, y es otra *Cuſtodia de Eſtremadura* muy diferente; pues en el capitulo, que celebrò la Provincia de San Joſeph en Medina del Campo à diez y ocho de Octubre de mil quinientos y ochenta y uno, ſe erigiò eſta Cuſtodia, formada de ſiete Conventos, que fueron, el de Zalamea, que ſe dexò en la Congregrcion intermedia, hecha en Arenas à ſeis de Octubre de mil quinientos y ochenta y tres, y los Conventos de Loriana, Pedroſo, Vicioſa, Arroyo del Puerco, Villanueva de la Serena, y Merida, con los quales, y el de San Diego de Sevilla, el año de mil

mil quinientos y noventa y tres ſe formò el trueque por cinco Conventos, Velada, Cerralvo, Barco de Avila, Fuenſalida, y Santa Olalla, que eran de la Santa Provincia de San Gabrièl. Conſta eſta verdad del antiguo Protocolo de eſta Santa Provincia, donde, à continuacion de dicho capitulo, hai una Acta, que dice aſsi: „ En eſte capitulo, de comun conſentimiento „ de todos los Vocales, y con „ la authoridad de nueſtro Reverendiſsimo Padre Fray Antonio de Aguilàr, Comiſſario „ General, ſe inſtituyò la *CUSTODIA DE ESTREMADURA*, „ que ſon ſiete Conventos, para „ que de aqui adelante ſe goviernen por Cuſtodios, y ſea „ eſta Cuſtodia ſujeta al Provincial, que es, ò por tiempo „ fuere de la miſma Provincia: „ Fuè electo en Cuſtodio para „ eſta Cuſtodia *Fray Juan de San „ Lucas, Predicador*, y ſegundo „ Difinidor. El ſiguiente Capitulo Provincial ſe celebrò en „ nueſtro Convento de Cadahalſo à veinte y nueve de Sep„ tiembre de mil quinientos y „ ochenta y cinco, y ſe eligiò „ ſegundo Cuſtodio, como conſ„ ta de las Actas de eſte Capi„ tulo, que dicen aſsi: *Cuſtodio de la Cuſtodia de Eſtremadura Fr. Pablo de Xerèz, Confeſſor*, el qual „ actualmente era Difinidor ſegundo.

Protocolo 1. de la Provincia de San Joſeph, año de 1581. fol. 40. y buelt. fol. 41.

126 Por eſtos Teſtimonios conoceràn el Padre Fray Juan de San Antonio, y el Padre Velaſco, que eſtudiò en ſu eſcuela, que era neceſſario huvieſſe en el Arbol pendientes dos *Cuſtodias de Eſtremadura*, una, que fueſſe por San Pedro de Alcantara fundada; y otra por la Provincia de San Joſeph erigida; y no haviendo mas de una pendiente de la Rama de dicha Santa Provincia, es una queſtion ſin fundamento, como lo es todo quanto contiene el Papel del Padre Velaſco, à quien ſuplico *in veſceribus Ieſu-Chriſti*, que otra vez reflexione lo que eſcrive; pues yo no he impreſſo en toda mi Chronica, que San Pedro de Alcantara dieſſe leyes, quando Novicio, aunque fuè viva ley, y regla, como deponen muchos Purpurados; y querer à San Pedro de Alcantara incluìr en el proprio modo de obrar de los Varones no Canonizados por la Catholica Igleſia, tiene mucho que digerir; y mucho mas, el modo con que eſcrive de un ſegundo San Franciſco, Contemplativo Altiſsimo, Admirable en la Penitencia, y Reformador de toda la Religion Seràphica; *y ſi eſta muſica no le ſuena bien, menos grata le ha de ſer para el oìdo, la que ſe diſponga en otra Solfa. Vaya la clave*; y cierre todo el aſſunto eſte breve Teſtimonio, con otros muchos, que reſervo para ocaſion mas oportuna, y ofrezco exhibir con mejor efecto, que el que produce la remiſsion, que al folio veinte y uno, numero quarenta y ſiete, nos hace el R. P. Velaſco, y es como ſe ſigue:

Velaſco folio 97. n. 25.

Velaſco folio 51. y 54. n. 18. & alibi.

Velaſco folio 103. n. 37.

Velaſco folio 21. n. 47.

„ Yo Vicente Garcia, Nota„ rio publico Apoſtolico, y Oficial „ Mayor de la Audiencia Arzo„ biſpal de eſta Villa de Madrid: „ Certifico, y doy fee, que el „ Reverendiſsimo Padre Fr. Mar„ cos de Alcalà, Lector de Theo„ logìa, Miſsionero Apoſtolico, „ Predicador de ſu Mageſtad, „ Calificador del Conſejo de la „ Suprema, y General Inquiſi„ cion;

„ cion; Difinidor, y Chroniſta „ de la Provincia de San Joſeph „ de Franciſcos Deſcalzos en el „ Real Convento de San Gil de „ eſta Villa, y Corte de Madrid; „ exhibiò ante mi un libro de à „ folio, todo manuſcrito, que „ es el tomo ſegundo de los „ Proceſſos hechos en Plaſencia, „ y otras diſtintas partes, en „ razon de la Canonizacion de „ San Pedro de Alcantara, en el „ qual, deſde el folio veinte y „ tres, haſta el veinte y ſiete, „ buelta, de la Informacion he- „ cha en la Ciudad de Plaſen- „ cia, ſe halla una depoſicion, „ hecha por Fray Pedro de Pla- „ ſencia Guadalupe, del Orden „ de la Deſcalzèz del Señor San „ Franciſco, morador en el Con- „ vento de nueſtra Señora de „ los Angeles de la Provincia de „ San Gabrièl, ſu fecha ſiete de „ Diciembre de mil ſeiſcientos „ y quince años, ante Ambroſio „ Lopez de Leon, Eſcrivano del „ Rey nueſtro Señor, y ſu No- „ tario publico en ſu Corte, „ Reynos, y Señorìos, en la „ qual dicha ſu depoſicion, deſ- „ de la ſegunda linea del folio „ veinte y tres, buelta, ſe halla „ una clauſula del tenor ſiguien- „ te:

„ Y declara mas eſte teſti- „ go, que oyò decir una, è mu- „ chas vezes à ſus Compañeros „ del dicho Santo Fray Pedro „ de ſus aſperezas, penitencias, „ y rigores, particularmente dos „ de ellos, que ſiempre le acom- „ pañaron perſonas graves, y de „ gran exemplo, y ſantidad, el „ uno llamado Fray Bartholomè „ de Santa Ana, que fuè Con- „ feſſor del Real Convento de „ las Deſcalzas de Madrid, y deſ- „ pues Miniſtro Provincial dos „ vezes de la Provincia de San „ Joſeph; y otra vez Cuſtodio; „ y el otro Fray Miguèl de la „ Cadena, perſona muy califi- „ cada en eſta Provincia de San „ Gabrièl, y à quien ella honrò „ con oficios de Difinidor qua- „ tro vezes, que lo fuè, y Cuſto- „ dio, y tan virtuoſo, que qui- „ ſo imitar, è imitò al dicho „ Santo Fray Pedro en muchas „ de ſus aſperezas, y auſterida- „ des, y à quien eſte teſtigo „ acompañò, y tratò por mucho „ tiempo, los quales contaron, „ viviendo, (porque yà ſon di- „ funtos) del dicho Santo Fr. Pe- „ dro coſas tan admirables de „ ſus obras, y penitencias, que „ eran mas para eſpantar, que „ imitar; y eſto reſponde à eſta „ pregunta.

„ Cuya depoſicion, y las de- „ màs fabricadas en dicha Ciudad „ de Plaſencia en eſte aſſunto, „ fueron en virtud de comiſsion „ de Monſeñor Antonio Caeta- „ no, Nuncio Apoſtolico en eſtos „ Reynos de Eſpaña, como de „ ella miſma conſta, que ſe ha- „ lla en el Proceſſo, eſcrita en „ pergamino, ſu fecha en Idio- „ ma Latino, que dice aſsi: Da- „ tum Madriti Toletanæ Diœce- „ ſis, anno Domini milleſimo ſe- „ xageſimo decimoquinto, quar- „ to Nonas Maij, Pontificatus „ Patris SanctiſsimiDomini N.P.P. „ anno decimo, que tambien me „ fuè exhibida.

„ Aſsimiſmo, por el miſmo „ Reverendiſsimo Padre, me ſe „ manifeſtò el tomo quarto de „ dicho Archivo, empargamina- „ en folio, que ſe intitula: In- „ formaciones originales de la „ Vida, y Milagros del Bien- „ aventurado San Pedro de Al- „ cantara, hechas en el Arzo-

„ biſ-

„ biſpado de Toledo, y otros „ Obiſpados, en el qual, deſde „ el folio ciento y veinte y ocho, „ haſta el veinte y nueve, buel- „ ta, ſe halla una depoſicion, „ hecha en virtud de comiſsion „ del Excelentiſsimo Señor Car- „ denal Arzobiſpo de Toledo, „ librada por los de ſu Conſe- „ jo; por el Padre Fray Alonſo „ Niño, Guardian del Conven- „ to de San Joſeph de Deſcal- „ zos de la Ciudad de Toledo, „ y Difinidor, que fuè de la „ Provincia de San Joſeph de los „ dichos Deſcalzos, teſtigo pre- „ ſentado por Fray Pedro de la „ Montaña, Procurador de di- „ cha Cauſa, por particular co- „ miſsion Apoſtolica, ante el „ Doctor Pedro de Roa y Pa- „ lencia, Cura proprio de la „ Parrochial del Señor Santiago, „ extra-muros de la nominada „ Ciudad de Toledo, y Comiſ- „ ſario del Santo Oficio, con „ aſsiſtencia de Juan Lopez, No- „ tario Apoſtolico, ſu fecha en „ Toledo, quince de Mayo de „ mil ſeiſcientos y quince años; „ y la pregunta veinte y quatro, „ y ſu reſpueſta es del tenor ſi- „ guiente:

„ A la veinte y quatro pre- „ gunta dixo, que muchas ve- „ zes oyò decir al Padre Fray „ Bartholomè de Santa Ana, „ Miniſtro Provincial, que fuè „ dos vezes de eſta Provincia „ de San Joſeph, y Confeſſor „ de las Deſcalzas de ſu Alteza „ en Madrid, ſiendo eſte teſtigo „ tambien Compañero en el di- „ cho Oficio, y aſsimiſmo el „ dicho Padre Fray Bartholomè „ de Santa Ana, havia ſido „ Compañero del dicho Santo „ Fray Pedro, y como tal de- „ cia muchas vezes, en preſen- „ cia de eſte teſtigo, el eſtraño „ rigor, y perfecta obſervancia, „ y de otras coſas, como en la „ dicha pregunta ſe contiene, al „ qual dicho Padre le tiene, y „ ſiempre ha tenido por hom- „ bre de mucha verdad, y cré- „ dito, como ſu calificacion de „ Oficios lo piden.

„ Tambien me fuè exhibido „ el Protocolo primero, y mas „ antiguo, intitulado: Regiſtro, „ y Libro de Memoria, el qual „ comenzò à hacer Fray Juan „ de Santa Maria, Miniſtro Pro- „ vincial, el año de mil quinien- „ tos y ochenta y cinco, que es „ de à folio, empergaminado, y „ en èl, en el quarenta y cinco, „ hai una clauſula, fecha en el „ año de mil quinientos y ochen- „ ta y nueve, que dice aſsi: „ Acabò ſu Oficio de Provincial „ Fray Juan de Santa Maria, „ haviendo governado la Provin- „ cia tres años y medio: fuè „ electo en Miniſtro Provincial „ nueſtro Hermano Fray Bartho- „ lomè de Santa Ana de la miſ- „ ma Santa Provincia, que al „ preſente era Confeſſor de las „ Señoras Deſcalzas del Iluſtriſ- „ ſimo, y Religioſiſsimo Con- „ vento, que fundò la Sereniſ- „ ſima Princeſa Doña Juana, „ hermana del Rey Don Phelipe „ nueſtro Señor.

„ Aſsimiſmo me exhibiò dicho „ ReverendiſsimoPadre otro libro „ empergaminado, de à folio, y „ manuſcrito, que es el numero „ veinte de la letra A, que tie- „ ne por titulo: Chronicòn du- „ plex Latinum Provinciæ Sancti „ Joſeph; y en el ſegundo, he- „ cho por Fray Franciſco de Ve- „ lada, Predicador, en el año de „ mil

„ mil ſeiſcientos y quarenta y
„ dos, tratando del Convento
„ de San Bernardino, de la muer-
„ te, y ſepultura del mencionado Fray Bartholomè de Santa
„ Ana, hai al folio diez y ſeis,
„ buelta, una clauſula del tenor
„ ſiguiente:

„ Electus fuit à Sanctimo-
„ nialium Excalceatarum Matriti
„ Confeſsiones audiendas.

„ Para mayor manifieſto de
„ lo que llevo dicho, ſubì con
„ dicho Reverendiſsimo Padre al
„ quarto, que llaman Rope-
„ rìa de San Gil, y antes de
„ entrar en ella, en el lien-
„ zo de la pared, hai tres
„ pliegos, impreſſos en colu-
„ nas; y en el ſegundo, colu-
„ na ſegunda (cuyo impreſſo es
„ antiguo, y pegado en lienzo)
„ cuyo titulo es: Cathalogo de
„ los Santos, y Apoſtolicos Va-
„ rones, que han reſplandecido
„ por exemplo de vida, ſantidad,
„ y milagros en las muy Obſer-
„ vantes Provincias de los Deſ-
„ calzos Franciſcos de San Jo-
„ ſeph en Caſtilla la Nueva; la
„ de San Juan Baptiſta en el
„ Reyno de Valencia; y la de
„ San Pablo en Caſtilla la Vieja,
„ ſe halla una clauſula, que di-
„ ce aſsi: Fray Bartholomè de
„ Santa Ana fuè Confeſſor de las
„ Deſcalzas de Madrid; fuè Pro-
„ vincial dos vezes, y Compa-
„ ñero de San Pedro de Alcan-
„ tara, y perfecto imitador ſuyo
„ en oracion, y las demàs virtu-
„ des.

„ Aſsimiſmo, en el Chroni-
„ còn yà referido, ſe me mani-
„ feſtò la partida, que trata de
„ la vida, muerte, y ſepultura
„ del Padre Fray Juan de Santa
„ Maria; y entre otras clauſu-
„ las, ſe halla al folio diez y
„ ſiete, buelta, una del tenor
„ ſiguiente:

„ Paupertate fuit, & hu-
„ militate præcelens, exempla
„ utriuſque rei conſtant Confeſ-
„ ſarium Sereniſsimæ Infantis So-
„ roris Mariæ, cæterarumque
„ Sanctimonialium eiuſdem Im-
„ perialis Conventus eſſe habuit:
„ Commiſſarium Romanæ Curiæ
„ totius Familiæ Ciſmontanæ Or-
„ dinis reiecit.

„ Tambien me exhibiò el
„ tomo quarto yà expreſſado,
„ en que ſe contienen los Pro-
„ ceſſos de la Canonizacion de
„ San Pedro de Alcantara, he-
„ chos en la Villa de Madrid,
„ y Ciudad de Toledo; y por
„ lo tocante à los que eſtàn for-
„ mados en la Villa de Madrid
„ ante el Doctor Don Juan de
„ Hoces, Theſorero, y Canoni-
„ go de la Santa Igleſia de Mur-
„ cia, y el Licenciado Don Ge-
„ ronymo de Barrionuevo Peral-
„ ta, Arcediano de la Santa Igle-
„ ſia de Oſma, Juezes Apoſto-
„ licos Remiſſoriales de dicha
„ Cauſa, ſe halla una de las
„ depoſiciones hecha en dicha
„ Villa de Madrid à trece de
„ Agoſto del año de mil ſeiſ-
„ cientos y diez y ocho; y al
„ folio ciento y ocho, buelta,
„ eſtà preſentado por teſtigo an-
„ te dichos Señores, y el No-
„ tario Apoſtolico Franciſco Or-
„ tiz de Salcedo, el Padre Fray
„ Juan de Santa Maria por el
„ Procurador de dicha Cauſa
„ Fray Franciſco de Santa Ma-
„ ria, Religioſos ambos de la
„ Provincia de San Joſeph de
„ Franciſcos Deſcalzos; y conſe-
„ cutivamente, en el folio cien-
„ to y nueve, ſe regiſtra un

„ dicho

„ dicho de eſte teſtigo, que es „ como ſe ſigue:

„ Al ſegundo Interrogatorio „ dixo, que, como dicho es, ſe „ llama Padre Fray Juan de San- „ ta Maria, nacido en Benaven- „ te, Dioceſis de Oviedo; y es „ de edad de ſeſenta y ſiete „ años, poco mas, ò menos, è „ hijo de Gonzalo Portocarrero, „ y Doña Iſabèl Henriquez de „ Ciſneros, ſu muger, ſus Pa- „ dres; y que es Religioſo Sa- „ cerdote profeſſo de los Deſcal- „ zos de Señor San Franciſco; „ y que ha ſido Provincial dos „ vezes de la Provincia de San „ Joſeph de dicha Orden, y ha „ ſido Difinidor, y ha tenido „ otros muchos Cargos en la „ dicha Religion, y al preſente „ es Confeſſor de la Sereniſsima „ Infanta Maria, Hija del Rey „ nueſtro Señor Don Phelipe „ Tercero.

„ Aſsimiſmo me fuè exhibi- „ do por el dicho Reverendiſsi- „ mo Padre otro libro del Ar- „ chivo, de à folio, que es el „ diez y ſeis, empergaminado, „ cuyo titulo es: Cartas, y Pa- „ peles originales; y al folio „ treinta y uno ſe halla una Car- „ ta originàl, en pliego, ſellada „ con el Sello mayor de la Or- „ den, y firmada por el Reve- „ rendiſsimo Fray Benigno de „ Genova, Miniſtro General, y „ refrendada de ſu Secretario „ Fray Juanetin Niño, ſu fecha „ en trece de Julio de mil ſeiſ- „ cientos y diez y ocho, en la „ qual el dicho Miniſtro Gene- „ ral dà ſu bendicion al referido „ Padre Fr. Juan de Santa Maria, „ y concede otras exempciones, „ como à Confeſſor, que era, „ electo por ſu Mageſtad, de la „ Sereniſsima Señora Infanta Do- „ ña Maria, ſu Hija.

„ Aſsimiſmo en el proprio „ libro, al folio treinta y tres, „ ſe halla à eſte miſmo intento „ otra Patente originàl, que co- „ mienza: Fray Antonio de los „ Martyres, Miniſtro Provincial „ de la Provincia de San Joſeph, „ la qual eſtà ſellada con el Se- „ llo mayor de la Provincia, y „ firmada de dos Miniſtros Pro- „ vinciales; el uno, Fray Anto- „ nio de los Martyres, ſu fecha „ à veinte y dos de Octubre de „ mil ſeiſcientos y diez y ocho; „ y el otro llamado Fray Mi- „ guèl de Serradilla, confirman- „ do la ſobredicha Patente, en „ la qual conſta ſer el dicho „ Padre Fray Juan de Santa Ma- „ ria Confeſſor de la referida Se- „ reniſsima Infanta Doña Ma- „ ria.

„ Tambien ſe me entregò el „ tomo diez y ſiete del Archi- „ vo, cuyo titulo es: Papeles „ del Vicario General Deſcalzo; „ el qual libro es de à folio, „ manuſcrito, empergaminado; „ y al folio ciento y ſeſenta hai „ un Memorial, hecho para la „ Santidad de Gregorio, Papa „ Quintodecimo, y en ſu cabe- „ za dice aſsi: Por Fray Alon- „ ſo de Jesvs, Predicador Apoſ- „ tolico, y General de la dicha „ Orden, Cuſtodio de la Pro- „ vincia de San Joſeph, y Se- „ cretario de Fray Juan de San- „ ta Maria, Confeſſor de la Se- „ reniſsima Infanta Doña Maria, „ y Comiſſario Apoſtolico de los „ dichos Deſcalzos de Eſpaña, „ y de las Indias.

„ Aſsimiſmo por otro libro „ de à folio, empergaminado, „ que es el tomo quarto de los „ Pro-

„ Proceſſos de San Pedro de „ Alcantara, hechos en la Villa „ de Madrid, y Ciudad de To„ ledo, ſe halla el Proceſſo com„ pulſorial, celebrado en Ma„ drid deſde primero de Agoſ„ to de mil ſeiſcientos y diez y „ ocho, y en èl varias clauſu„ las, que nombran al referido „ Religioſo, diciendo al folio „ ciento y catorce: El Padre „ Fray Juan de Santa Maria, „ Predicador, y Confeſſor de „ la Sereniſsima Infanta de Eſ„ paña. Al folio ciento y qua„ renta: Al Padre Fray Juan „ de Santa Maria, Predicador „ de la Señora Infanta de Eſ„ paña. En el folio ciento y „ quarenta y uno, buelta: El „ Padre Fray Juan de Santa Ma„ ria, de la Orden de los Deſ„ calzos de San Franciſco, Pro„ vincial, que ha ſido de ella, „ y agora Predicador, y Con„ feſſor de la Señora Infanta „ de Eſpaña. En el folio cien„ to y quarenta y tres, buelta: „ El Padre Fray Juan de Santa „ Maria, Predicador, y Con„ feſſor de la Señora Infanta „ de Eſpaña. En el folio cien„ to y quarenta y cinco, buel„ ta, comienza una clauſula, „ que concluye en el folio cien„ to y quarenta y ſeis, que di„ ce aſsi: El Padre Fray Juan „ de Santa Maria, de la Or„ den de los Deſcalzos de Se„ ñor San Franciſco, Predica„ dor, y Confeſſor de la Sere„ niſsima Infanta de Eſpaña, y „ Provincial, que ha ſido dos „ vezes de la dicha ſu Orden.

„ Aſsimiſmo me fuè exhi„ bido el tomo ſexto de dicho „ Archivo, de folio, emperga„ minado, y manuſcrito, cuyo „ titulo es: Conventos, y Me„ morias de Informaciones ori„ ginales de Religioſos; y al fo„ lio quarenta y cinco ſe halla „ una depoſicion juridica, he„ cha à tres de Noviembre del „ año de mil ſeiſcientos y trein„ ta, por el Padre Fray Pedro „ de San Miguèl, Cuſtodio de „ la Provincia, Calificador, y „ Conſultor del Santo Oficio, „ ante el Padre Fray Juan Ro„ mero, Comiſſario, y Fray „ Juan del Caſtillo, Secretario; „ y en el contenido de dicha „ depoſicion hai una llamada à „ la margen, de la miſma for„ ma, tinta, y letra, que di„ ce aſsi: Todas las noches, „ aùn deſpues de ſer Confeſſor, „ de la Señora Infanta Doña „ Iſabèl, hacìa la diſciplina con „ diſciplinas de hierro: Y en „ eſta dicha depoſicion de la „ vida del Padre Pray Juan de „ Santa Maria, que eſtà dilata„ da en tres fojas de à folio, „ hai otras llamadas al margen, „ para declarar mas la miſma „ depoſicion de diverſas virtu„ des.

„ Tambien me entregò el „ dicho Reverendiſsimo Padre „ el Protocolo antiguo, y pri„ mero de dicha Provincia de „ San Joſeph, que antecedeu„ temente và citado, en el „ qual, al folio ciento, ſe ha„ ce mencion de la Congrega„ cion intermedia, celebrada „ en el Convento de San Ber„ nardino de Madrid, à dos „ dias del mes de Enero de el „ año de mil ſeiſcientos y vein„ te y dos, en que ſe lee el „ nombre del Padre Fray Bal„ thaſar de los Angeles, Con„ feſſor de las Señoras Deſcal-

„ zas

„ zas de Madrid, y con voto
„ de Padre perpetuo de la Pro-
„ vincia, votando en dicha
„ Congregacion. Al folio cien-
„ to y ſeis, buelta, eſtà el Ca-
„ pitulo Provincial veinte y dos,
„ celebrado en el Convento de
„ Paracuellos à nueve de Julio
„ de mil ſeiſcientos y veinte y
„ tres; y ſobre el nombramien-
„ to de Miniſtro Provincial, que
„ hizo el Miniſtro General, hai
„ una clauſula, que dice aſsi:
„ Y nombrò à nueſtro Hermano
„ Fray Balthaſar de los Angeles,
„ Predicador del Rey, y Con-
„ feſſor, que à la ſazon era
„ de las Religioſas Deſcalzas de
„ Madrid. En el ſobredicho fo-
„ lio hai otra clauſula, que di-
„ ce: Y poco deſpues de ha-
„ ver ſido nombrado el fobre-
„ dicho nueſtro Hermano Fray
„ Balthaſar de los Angeles en
„ Miniſtro Provincial, le hi-
„ zo ſu Mageſtad Obiſpo de
„ Boſſa en la Isla de Cerdeña.

„ Aſsimiſmo dicho Reveren-
„ diſsimo Padre me exhibiò otro
„ libro de à folio, empergamina-
„ do, que es el quarto del Ar-
„ chivo en la letra A, manuſ-
„ crito, y ſu titulo es: Conven-
„ tos, y Memorias de Religio-
„ ſos, en el qual, al folio doce,
„ hai una Memoria, ſacada del
„ Protocolo de San Bernardino
„ de Madrid, de los Religioſos
„ graves de vida exemplar, en
„ pueſtos, ciencia, virtud, y
„ ſantidad, entre los quales eſtà
„ nombrado el referido Padre
„ Fray Balthaſar de los Angeles,
„ y dice aſsi: Fuè tambien Pro-
„ vincial, y Confeſſor de las
„ Deſcalzas Reales, fuè electo
„ Obiſpo de Boſſa, y deſpues de
„ Guadix, y los renunciò.

„ Tambien me exhibiò otro
„ libro de à folio empergamina-
„ do, y todo èl manuſcrito, in-
„ titulado: Primera Parte del
„ Regiſtro de eſte Convento de
„ San Gil el Real de Madrid; y
„ en el Regiſtro de los Religio-
„ ſos difuntos, que comienza al
„ folio trece, ſe halla à la buel-
„ ta una partida del tenor ſi-
„ guiente: Nueſtro Hermano
„ Fray Balthaſar de los Angeles,
„ muriò ſiendo Miniſtro Provin-
„ cial de eſta Santa Provincia,
„ Predicador de ſu Mageſtad, y
„ Confeſſor de las Señoras Deſ-
„ calzas Reales: renunciò el
„ Obiſpado de Boſſa, y fuè Va-
„ ron muy eſtimado por ſu mu-
„ cho agrado, y Religion.

„ Aſsimiſmo me fuè exhibi-
„ do otro libro, tambien de à
„ folio, empergaminado, ma-
„ nuſcrito, èn Idioma Latino,
„ el qual es el veinte y uno de
„ dicho Archivo en la letra A,
„ intitulado: Chronicòn Provin-
„ ciæ Sancti Joſeph, que eſcri-
„ viò el Padre Fray Diego de
„ Fuenſalida de la Provincia de
„ San Joſeph, Difinidor Gene-
„ ral de toda la Orden; y con-
„ cluyò el Padre Fray Pedro
„ de Alcazar, Predicador, y
„ Difinidor de dicha Provincia;
„ y entre los Religioſos Vene-
„ rables del Real Convento de
„ San Gil, ſe halla una clauſu-
„ la al folio doce, buelta, que
„ dice como ſe ſigue: Venera-
„ bilis Reverendus Pater Frater
„ Balthaſar ab Angelis huius
„ Almæ Provinciæ Miniſter Pro-
„ vincialis, & à Confeſsionibus
„ Regalium Dominarum Diſcal-
„ ceatarum, Prædicatorque Re-
„ gius, humilitate floruit, nam
„ Epiſcopatui oblato humilitèr

„ re-

„ renunciavit, ſe indignum ad „ tantam dignitatem iudicans. „ Ex libro, & certificatione Con- „ ventus: Y aſsimiſmo ſe me „ volviò à exhibir el libro diez „ y ſiete de dicho Archivo, que „ và citado de Papeles del Vi- „ cario General Deſcalzo: y en „ el referido Memorial, pre- „ ſentado à la Santidad de Gre- „ gorio Quintodecimo, hai unas „ clauſulas al folio ciento y ſe- „ tenta y uno, y buelta, que „ dicen aſsi: Pues Fray Juan „ de Santa Maria, Confeſſor de „ la Sereniſsima Infanta, Comiſ- „ ſario Apoſtolico, nombrado „ agora por vueſtra Santidad, „ bien conocido por ſus gran- „ des prendas en el mundo: Y „ Fray Balthaſar de los Angeles, „ Padre de eſta Provincia de „ San Joſeph, Confeſſor de la „ Señora Infanta Margarita, y „ del Inſigne, y Real Conven- „ to de Señoras Deſcalzas de „ eſta Corte, y Predicador de „ ſu Mageſtad; Sugetos tales, „ bien valen por muchos; pues „ ſin eſtos, hai otros muchos, y „ muy calificados.

„ Tambien me volviò à ma- „ nifeſtar el tomo quarto de los „ Proceſſos de la Canonizacion „ de San Pedro de Alcantara, „ y los Autos Compulſoriales, „ hechos en eſta Villa de Ma- „ drid, en los quales, al folio „ ciento y quarenta y tres, ſe „ halla preſentado por teſtigo, „ y examinado el dia doce de „ Octubre del año de mil ſeiſ- „ cientos y diez y ocho, el ſo- „ bredicho Fray Balthaſar de los „ Angeles, en donde, à la ſe- „ gunda pregunta dixo, que, „ como dicho es, ſe llama Fr. „ Balthaſar de los Angeles, y „ es natural de la Ciudad de „ Truxillo, Dioceſis de Plaſen- „ cia, y de edad de quarenta „ y nueve años cumplidos, y „ Hijo de Alonſo de Loayſa, y „ Doña Maria de Ayala, ſus Pa- „ dres, y que es Religioſo Sa- „ cerdote profeſſo, y Difinidor „ de la Orden de los Deſcalzos „ de San Franciſco.

„ Aſsimiſmo me exhibiò un „ libro en quarto, empergami- „ nado, con varias Cartas de „ Procuradores, que eſtaban en „ Roma à la Cauſa de la Ca- „ nonizacion de San Pedro de „ Alcantara; unas en medios „ pliegos, y otras en quartillas; „ y en una de medio pliego „ del Padre Fray Juan de San „ Bernardo, ſu fecha en Roma „ à treinta de Enero de mil „ ſeiſcientos y ſeſenta y quatro, „ en la tercer plana hai una „ clauſula del tenor ſiguiente: „ Si la Provincia no hizo Con- „ feſſor de las Monjas de Val- „ demoro à nueſtro Hermano „ Fray Joſeph de Mata, ſino el „ General, y le dixeron las „ Miſſas deſpues, què razon hai „ para que conmigo no ſe ha- „ ga lo miſmo, haviendo otras „ circunſtancias mas agravan- „ tes?

„ Tambien me volviò à ex- „ hibir el primer Protocolo de „ dicha Provincia de San Jo- „ ſeph, en el qual, al folio „ quarenta, y deſpues del Acta „ del Capitulo Provincial, cele- „ brado à diez y ocho del mes „ de Octubre del año de mil „ quinientos y ochenta y uno, en „ el Convento de San Joſeph de „ Medina del Campo, hai una „ clauſula, que dice aſsi: En eſte „ Capitulo, de comun conſen- „ timien-

„ timiento de todos los Voca-
„ les, y con la authoridad de
„ nueſtro Reverendiſsimo Padre
„ Fray Antonio de Aguilar, Co-
„ miſſario General, ſe inſtituyò
„ la Cuſtodia de Eſtremadura,
„ que ſon ſiete Conventos, pa-
„ ra que de aqui adelante ſe
„ goviernen por Cuſtodios, y
„ ſea eſta Cuſtodia ſujeta al Pro-
„ vincial, que es, ò por tiem-
„ po fuere de la miſma Provin-
„ cia: fuè electo en Cuſtodio
„ para eſta Cuſtodia Fray Juan
„ de San Lucas, Predicador, y
„ ſegundo Difinidor. Y aſsimiſ-
„ mo, al folio quarenta y uno
„ eſtà el Capitulo Provincial,
„ celebrado en el Convento de
„ Cadahalſo à veinte y nue-
„ ve del mes de Septiembre de
„ mil quinientos y ochenta y
„ cinco, donde hai una clauſula,
„ que dice aſsi: Cuſtodio de la
„ Cuſtodia de Eſtremadura, Fr.
„ Pablo de Xerèz, Confeſſor.
„ teſtado. quarenta. no vale.
„ enmendado. muy. vale.

„ Como lo referido conſta,
„ y parece de los referidos qua-
„ dernos, y libros citados, y
„ las clauſulas aqui inſertas en
„ eſtos tres pliegos, concuerdan
„ con ſus originales, que eſtàn
„ en los referidos libros, à que
„ me refiero, los quales volvì
„ à entregar al miſmo Reveren-
„ diſsimo Padre Fray Marcos
„ de Alcalà, de que doy fee,
„ y aqui puſo ſu recibo; y pa-
„ ra que conſte donde conven-
„ ga, y obre los efectos, que
„ haya lugar, y de ſu pedimen-
„ to doy el preſente, que ſig-
„ no, y firmo en Madrid à cin-
„ co de Abril de mil ſetecientos
„ y treina y ocho, y lo ſignè.
„ En Teſtimonio de verdad. Vi-
„ cente Garcia.

„ Recibì los libros aqui men-
„ cionados. Fray Marcos de
„ Alcalà.

„ Los Notarios publicos
„ Apoſtolicos, por authoridad
„ Apoſtolica, y Ordinaria, que
„ reſidimos en eſta Villa de
„ Madrid, y Audiencia Arzobiſ-
„ pal de ella, que aqui ſigna-
„ mos, y firmamos, certifica-
„ mos, y hacemos fee, que Vi-
„ cente Garcia, de quien và
„ ſignado, y firmado el Teſti-
„ monio de los tres pliegos an-
„ tecedentes, es Notario publi-
„ co Apoſtolico, y Oficial Ma-
„ yor de dicha Audiencia Arzo-
„ biſpal, como ſe intitula, y al
„ preſente uſa, y exerce dicho
„ Oficio, fiel, legal, y de to-
„ da confianza; y à los Teſti-
„ monios, Autos, y demàs Inſ-
„ trumentos, que ante èl han
„ paſſado, y paſſan, ſiempre ſe
„ les ha dado, y dà entera fee,
„ y crédito, en juicio, y fuera
„ de èl; y para que conſte
„ donde convenga, damos la
„ preſente en eſta dicha Villa
„ de Madrid à cinco dias del
„ mes de Abril de mil ſeteclen-
„ tos y treinta y ocho. En Teſ-
„ timonio de verdad. Manuel
„ Gil y Ayeſſa. En Teſtimonio
„ de verdad. Juan Sacriſtàn. En
„ Teſtimonio de verdad. Fernan-
„ do Cordero.

127 „ Es ſentencia de S. Ge-
„ ronymo, que ſiempre manifieſta
„ ceño la verdad à los que dexa
„ enſeñados, y corregidos: *Veri-*
„ *tas rugoſæ frontis eſt, ac triſtis,*
„ *offenditque correctos*; y por eſto
„ dixo el Comico, en pluma del
„ miſmo Santo: *Obſequium amicos;*
„ *veritas odium parit.* Mas como
„ eſta lid intelectual es entre per-
„ ſonas Religioſas, y el Actor,
„ que nos provoca, tiene ſu opi-
„ nion

Velaſco en ſu *Dedicatoria.*

„ nion fundada: creerè yo facil-
„ mente, que en lo que en otro
„ fuera rigor, y ceño para el deſ-
„ vío, ſea en ſu religioſa docili-
„ dad, aliciente para el aprecio;
„ pero ſi adheſivo, y dormido en
„ ſu dictamen, no deſpertaſſe con
„ eſtas luzes, eſpero le convence-
„ rà el vèr conſagrado el mio à
„ una grandeza tan humilde, y à
„ una humildad tan elevada, como
la del Contemplativo Altiſsimo
San Pedro de Alcantara, *Regla,*
Ley viviente, y Author de la Ob-
ſervancia mas eſtrecha, ò Refor-
mador de la univerſal Sagra-
da Seraphica Familia.

VALE.

Act. Canon. fol. 180. 162. y 170. 184. y 165. 163. y 185. 186. y 190. 198. y 256.

INDICE

INDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE ſegundo Tomo.

LA LETRA P. INDICA LA PAGINA. LA N. el numero.

A

AARON, diſtinto de Moyſés en el govierno, lib. 3. pag. 5. num. 8.

Nueſtro Hermano Fray Alonſo de la Cruz, Hijo de nueſtra Provincia de San Joſeph, lib. 3. pag. 8. n. 15. y 16.

Acta de nueſtra Provincia, que declara à nueſtro Hermano Fray Alonſo de la Cruz por Difinidor, pag. 8. num. 16. Viſitò la Provincia de San Juan, y preſidiò ſu Capitulo, lib. 1. pag. 102. n. 217.

Nueſtro Hermano Fray Alonſo Lobo, Cuſtodio de nueſtra Provincia de San Joſeph, lib. 3. pag. 9. n. 19. Eſcriviò deſde Roma al Rey de Eſpaña, lib. 3. pag. 22. n. 51. No viviò en los Conventos de Caſtilla la Vieja; y daſe la razon, lib. 3. pag. 83. n. 210. haſta 213. Fuè Lector de Theologìa, y frutos de ſu predicacion Apoſtolica, lib. 1. pag. 19. n. 191. haſta 30. Perſuadia con eficacia, ibi. Predicò en muchas partes de Eſpaña, è Italia, ibi. Se dixo por èl: *Lupus movet*, ibi. Quando predicaba no cabìan en las Igleſias los concurſos, ibi. n. 22. En las Ciudades madrugaba la gente para tomar aſsiento, y oìrle, ibi. Las Chancillerìas, Conſejos, y Univerſidades mudaban las horas por no perder ſus Sermones, ibi. Hizo maravilloſos frutos, ibi. Por ſus Predicaciones, mas de ochocientos Eſtudiantes viſtieron el Habito en diſtintas Religiones, ibi. En nueſtra Provincia entraron mas de ſeſenta, ibi. En Roma fuè muy eſtimado de Pio V. lib. 1. pag. 21. n. 23. Ordenò la Proceſsion de Reſurreccion en Roma, ibi. Fuè embiado à Italia, y Roma, como el Propheta Jonàs à Ninive, ibi. Frutos de eſtas Miſsiones, ibi. Predicando en Napoles le aſsiſtieron Maria Santiſsima, y nueſtro Padre San Franciſco, ibi. Andaba deſcalzo, lib. 1. pag. 21. n. 25. Sus trabajos, ibi. Predicò en Valencia, y ſu disfràz para eſtorvar liviandades en tiempo de Carneſtolendas, ibi. Sus frutos los deſcrive Fray Tiburcio Navarro, lib. 1. pag. 23. n. 28. Quando fuè electo en Cuſtodio de nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 101. n. 211. Preſidiò el Capitulo celebrado en Arenas, ibi. Fuè al Capitulo General de Roma, ibi. Viſitò nueſtra Provincia, y la de San Gabriel, lib. 1. pag. 103. n. 219. No eſtuvo en la Provincia de San Pablo, lib. 3. pag. 83. n. 210. haſta el num. 214.

Nueſtro Hermano Fray Alonſo de San Bernardo, Hijo de nueſtra

Santa Provincia, lib. 3. pag. 11. n. 24. 25. 26. 27. y 28.

Nueſtro Hermano Fray Alonſo de San Bernardino, en veinte años eſtuvo ocupado en oficios mayores, lib. 1. pag. 98. n. 204. Fuè el aumento de nueſtra Provincia, ibi. Los Generales le fiaron muy arduas empreſſas, ibi. n. 205. Aſsiſtiò en la Provincia de Granada un año, con Titulo de Comiſſario Governador, ibi. Sus empleos, ibi. n. 206. 207. Fuè muy compaſsivo, y charitativo, ibi. Donde muriò, y donde eſtà enterrado, ibi. Viſitò la Provincia de Granada, la de San Gabriel, y la de San Juan, lib. 1. pag. 102. num. 216.

Nueſtro Hermano Fray Alonſo Niño, ſu deſcendencia, y virtud, lib. 3. pag. 69. n. 168. 169. Empleos que tuvo, lib. 4. pag. 261. num. 89. Viſitò la Provincia de San Pablo quatro veces, lib. 1. pag. 102. n. 221.

El Venerable Fray Alonſo de Zamora, Secretario General, muriò en Toledo, y ſe aſsigna el quando, lib. 3. pag. 178. num. 47.

Nueſtro Hermano Fray Alonſo de Jesvs, Secretario General de nueſtro Hermano Santa Maria, lib. 4. pag. 267. n. 101. Viſitò las Provincias de San Pablo, y San Antonio, lib. 1. num. 218.

Fray Alonſo de Jesvs, Predicador, fuè uno de los primeros Miſsioneros, que fueron à Philipinas, lib. 1. pag. 34. num. 52. Donde muriò, ibi. Fuè embiado à las Provincias de Panay, y Cebù, lib. 1. pag. 40. n. 65.

Fray Alonſo de Siete Igleſias, quando paſsò à Philipinas, lib. 1. pag. 62. n. 103.

El Venerable Fray Alonſo de Lleena, compañero de San Pedro de Alcantara, y Fundador de la Provincia de San Juan, lib. 1. pag. 83. n. 138. Su Patria, lib. 1. pag. 124. num. 306. Sus traveſuras quando niño, ibi. 306. Muy aficionado à coger pajaros, y un caſo en prueba de eſto, ibi. n. 307. Milagro de Maria Santiſsima con que ſe librò de un peligro, n. 308. Como le llamaban deſpues de eſte prodigio, ibi. Fuè Soldado, y paſſó à la Conquiſta de Flandes, lib. 1. pag. 125. n. 309. Fuè muy eſtimado de Carlos Quinto, ibi. Honròle con el baſton de Capitan, ibi. Saliò de una refriega tan herido, que por los Medicos eſtaba deſauciado, ibi. Tomò el Habito en la Reforma de Italia, ibi. n. 310. Fuè compañero de San Pedro de Alcantara, num. 311. Sus penitencias, ibi. Su humildad, num. 312. Sus peleas con el demonio, pag. 126. num. 312. Su pobreza, num. 313. Viſtiò ſolo un Habito deshechado, y roto, ibi. Su abſtinencia, ibi. No comiò carne, ni bebiò vino, ibi. Regalo que uſaba en las Paſquas, ibi. Comìa al tercero dia, ibi. Dormia tres horas en las veinte y quatro, ibi. Su oracion en el Choro deſde Maytines haſta Prima, ibi. Como ſe preparaba para comulgar, ibi. Fuè Guardian de Loriana, de Elche, y Difinidor de nueſtra Provincia, ibi. 315. Fuè el primer Cuſtodio de la Provincia de San Juan Baptiſta, ibi. Los Conventos que fundò, ibi. Defendiò à la Cuſtodia de San Juan en varias tribulaciones, ibi. num. 316. Donde muriò, ibi. No tenia à ſu uſo ſino unas quentas para rezar, y nueſtra Santa Regla manuſcrita, ibi.

Indice de las coſas mas notables.

Fray Alonſo de San Buenaventura llevò Miſsion à el Rio de la Plata, lib.1. pag.67. num.114.

Nueſtro Hermano Fray Alonſo de Santa Maria viſitò la Provincia de San Gregorio, lib.1. pag.103. num.220.

Nueſtro Hermano Fray Alonſo de la Trinidad, viſitò la Provincia de San Juan, lib.1. pag.103. n.222.

El Venerable Fray Alonſo de la Aſperilla, primo del Venerable Fray Junipero, lib.1. pag.158. num.415. Donde eſtà ſepultado, ibi.

El Iluſtriſsimo Fr. Alberto de Santa Clara, Obiſpo, lib. 3. fol. 61. num.141.

Aytao, què quiere decir, lib. 1. pag.42. num.71.

Amor; efectos que cauſaba en el pecho del Venerable Fray Gaſpar de San Joſeph, lib. 1. pag. 154. num.402. Le reputaban los Medicos por calentura, ibi.

Fray Angel de Badajòz, Difinidor de nueſtra Provincia, lib.3. pag. 9. num.19. Recopilò à modo de Chronica la Vida, y Milagros de algunos Siervos de Dios, lib.3. pag.28. num.57.

De Fray Angel de Badajòz, dice nueſtro Hermano San Antonio, que es hurtado; impugnaſe, lib. 3. pag.62. num. 147. haſta 159. vide num.214. Fuè compañero del Venerable Lobo en el viage de Roma, lib.1. pag.101. n.212.

El Venerable Fray Aguſtin de Tordeſillas, uno de los primeros Miſsioneros de Philipinas, lib.1. fol.35. num.56. Quando paſſò à la China, lib.1. pag.41. num.69. Quando entrò en Macao, lib. 1. pag.42. num.71.

Fray Aguſtin de Jesvs, quando fuè à las Philipinas, lib. 1. pag. 62. num.103.

Aguſtinos. Los Religioſos Aguſtinos hoſpedaron à nueſtros Religioſos, que fueron à Philipinas, lib.1. pag.37. num.60.

Fray Antonio de Venecia, impugnado por nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, lib.3. pag.8. num.13.

Nueſtro Hermano Fray Antonio de Santa Maria, dos vezes Difinidor, y Provincial de nueſtra Provincia, lib.3. pag.9. num.17. Eſcriviò la Vida de San Antonio de Padua en octavo, lib.3. pag.20. num.45. Eſtuvo en nueſtra Provincia treinta años, y en la de San Pablo ocho, lib. 3. pag.20. num. 46. Fuè compañero del Venerable Xerèz, quando fuè à Roma, pag.83. num.210.

Nueſtro Hermano Fr. Antonio Sobrino tomò el Habito en nueſtro Convento de San Bernardino, y profeſſò en èl, eſtudiò la Philoſophia en el de Auñòn, y la Theologia en Medina del Campo; ſiendo eſte Convento de nueſtra Provincia, fuè Guardian de Yepes, y Toledo, lib.3. pag. 9. num.18.

Nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave, Chroniſta de la Provincia de San Gregorio, tenìa quarenta años de aſsiſtencia en aquellas Islas quando eſcriviò, lib.3. pag.51. num.114. Dà noticia del Venerable Sotelo, lib.3. pag.38. num.80. Què año aſsigna para la primera Miſsion de Philipinas, lib.1. pag. 45. num. 80. y 81.

Nueſtro Hermano Fr. Antonio de Huerta eſcrive la Miſsion de el Pendòn el año de ochenta, lib.3. pag.51. num.115.

Nueſtro Hermano Fray Antonio de San Gregorio, Obiſpo de la Nueva Caceres, lib. 3. pag. 62. num.145.

Fray Antonio de San Gregorio, Re-

Religioſo Lego, fuè primer motor de las Miſsiones de Philipinas, lib. 1. pag. 31. num. 44. Su primer intento dirigido à las Iſlas de Salomòn, ibi. Como, y por què ſe ſuſpendiò eſte viage, ibi, n. 45. Viviò dos años en S. Bernardino, lib. 1. pag. 36. n. 58. Volviò deſde Mexico à Eſpaña, lib. 1. pag. 34. n. 55. Paſſó à Roma, ibi. El Papa le concediò muchos favores, ibi. Sacò una Bula de la union, ibi. Vuelve à Eſpaña, y ſaca nuevos Obreros para Philipinas, ibi. Fundò algunas Caſas en Mexico, ibi. Vuelve tercera vez à Eſpaña para ſolicitar nuevos Miniſtros, donde muriò, y quando, ibi. Quando llevò la ſegunda Miſsion, lib. 1. pag. 59. num. 96.

El Venerable Fray Antonio Segura, quando muriò, lib. 3. pag. 176. num. 39.

Nueſtro Hermano Fray Antonio de Truxillo elogia à nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 97. num. 198.

El Venerable Fray Antonio Barriales, Confeſſor, Varon de profunda humildad, &c. fuè de los primeros Miſsioneros de Philipinas, lib. 1. pag. 33. num. 49.

El Venerable Fray Antonio de los Martyres fuè el primero que entrò en la Isla de los Ladrones, lib. 1. pag. 37. num. 60.

Año fixo de la primera Miſsion, que paſſó à Philipinas, lib. 1. pag. 44. num. 77. uſq. 86.

Arbol de la Deſcalzèz, quieren impedir que ſe imprima, y por què, lib. 1. pag. 89. num. 164. y 165.

Arroyo de Brañigal. Vide Fray Juan Romero.

Arte, que enſeña à evitar las culpas de nueſtro Hermano Fr. Luis de San Juan, lib. 3. pag. 20. n. 48.

Author del Eſcudo, ſe nombra dos vezes *Coridòn*, lib. 3. pag. 6. n. 10.

Axioma Juriſprudente, lib. 3. pag. 6. num. 10.

B

NUeſtro Hermano Fray Balthaſar de los Angeles, electo Obiſpo de Boſa, Guadix, y Guatemala, lib. 3. pag. 49. num. 108. Dàſe razon de los tres Obiſpados, lib. 3. pag. 50. num. 112. Quando fuè Confeſſor de las Deſcalzas Reales, lib. 4. pag. 270. num. 107. haſta el num. 113. Viſitò la Provincia de San Gabriel, y preſidiò una Congregacion en nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 103. num. 224. Fuè Confeſſor de la Infanta Sor Margarita de la Cruz, lib. 4. pag. 274. num. 115.

Nueſtro Hermano Fray Balthaſar de Medina, Chroniſta de la Santa Provincia de San Diego de Mexico, corregido, y en què, lib. 1. pag. 7. num. 15.

Nueſtro Hermano Fray Balthaſar de San Franciſco, viſitò la Provincia de San Juan Baptiſta, lib. 1. pag. 103. num. 225.

Nueſtro Hermano Fray Balthaſar de Priego, viſitò la Provincia de San Pablo, lib. 1. pag. 103. num. 226.

El Venerable Fr. Bartholomè Main, Hijo de la Provincia de San Gabriel, lib. 3. pag. 185. num. 67.

El Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana, Confeſſor de las Deſcalzas Reales, lib. 4. pag. 257. num. 79. Quando fuè electo en Maeſtro Provincial, lib. 4. pag. 258. num. 81. y 82. Su pobreza, lib. 4. pag. 263. num. 90. Se diò en ſu nombre la Bula: *In Suprema Militantis Eccleſiæ*, y en què tiempo, lib. 1. pag. 3. num. 5. Su viage à Roma quando pudo

ſer, lib.1. pag.6. num.11. Sujetò nueſtra Provincia al General Obſervante, lib. 1. pag. 100. num. 209. Fuè Viſitador de la Provincia de San Joſeph, lib. 1. pag.103. num.223.

Fray Bartholomè Ruiz, ſe incorporò en la primera Miſsion, que paſsó à Philipinas, lib.1. pag. 37. num.59. Fuè à la Provincia de Camarines, lib.1. pag. 39. num. 65. Fuè à la Miſsion de los Reynos de Cauchin, Syan, China, y Cochinchina, lib. 1. pag. 64. num.108.

Bacoo, Rio de la Isla de Mindoro, lib.1. pag.60. num.100.

Battologia, què ſea, lib.3.pag.138. num.357.

El R. P. Feyjoò, lo que ſiente del modo de argumentar, lib.4. pag. 231.num.21.22.y 23.

Fray Benito de San Fratelo, llamado el Santo Negro, paſsó à los Padres Capuchinos, lib. 1. pag. 78. num.127.

Nueſtro Hermano Fray Bernardo de Jesvs, ò Eſcamilla, Lector de Theologìa, Calificador de la Suprema, y Padre de nueſtra Provincia, aprobò la Chronica de nueſtro Hermano Fray Juan de S.Antonio, lib.3.pag.14.n.31. Vide Viſitadores. Viſitò las Provincias de San Diego en Andalucìa, y San Pedro de Alcantara en Granada, lib. 1. pag. 103. num.227.

Bonzo, à uno convirtiò el Venerable Piſaro con ſu predicacion en Macao, lib.1. pag.42. num.72.

Botica del Hoſpital de Manila, lib. 1. pag.65. num.110.

Bobadilla. Junta que alli ſe hizo, lib.1. pag.2. num.3.

Bulas de Clemente Octavo, concedidas al Venerable Montilla, lib.3. pag.80. num.206.y 207.

Bula de Clemente Octavo, lib. 3. pag. 166. num. 24. num. 104. pag.204.

Bula de Pio Quarto, lib.1. pag.8.

Otra Bula del miſmo, lib.1.pag.13.

Bula de Gregorio Terciodecimo, à quien ſe la concediò, y para què, lib.1. pag.35. num.55.

Bula de Urbano Octavo, lib. 1. pag.48. num.86.

Bula de Clemente Octavo, lib. 1. pag.52. num.87.

Bula de Sixto Quinto, en que erige à la Cuſtodia de San Gregorio en Provincia, lib. 1. pag.66 num.112.

C

CAlificadores, y Conſultores de la Inquiſicion, lib.1.pag.116. num.286.

Capuchinos, ſe paſsaron muchos Religioſos de Italia à la Familia Capuchina, lib.1. fol.78. n.127.

Capilla de San Pedro de Alcantara, quien fuè Patrono, lib.1. pag.5. num.9.

Calilayàn. En eſta Provincia edificaron nueſtros Religioſos dos Igleſias, lib.1. pag.65.num.109.

Canton, Puerto, y Ciudad de la China, quienes fueron los primeros que enarbolaron en èl el Eſtandarte de la Fè, lib. 1. pag. 41. num.69. Quando ſe celebrò alli la primera Miſſa, ibi.

Carta de nueſtro Hermano Trinidad, eſcrita à nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, citada por el Author del Eſcudo el año de mil ſetecientos y quarenta y tres, y faltan ſeis años para la data, deſde el preſente, lib.3.pag.7. num.12.

Nueſtro Hermano Fray Carlos de Santa Cathalina, viſitò la Provincia de San Pablo, lib. 1. pag. 104. num.228.

Carta del Venerable Fray Alonſo Lobo, eſcrita al Rey de Eſpaña, lib.3. pag.22. num.51.

Carta de nueſtro Hermano Fray Pedro de la Rivera, eſcrita al Rey, lib.3. pag.24. num.52.

Carta del Ayuntamiento de la Villa de Arevalo, lib. 3. pag. 29. num.60.

Carta ſobre la fundacion del Convento de Villacaſtin, lib. 3. pag. 30. num.61.

Carta de la Provincia de San Gregorio, para ſu Madre la Provincia de San Joſeph, lib. 3. pag. 40. num.85.

Cartas del Venerable Sotelo, viciadas por el Author del Eſcudo, lib.3. pag.43. num.91. y pag.44. num.94.

Carta del Rey para nueſtro Hermano Fray Joſeph de Santa Maria, lib.3. pag.203. num.104.

Carta de nueſtro Hermano Fray Juan de la Trinidad, en que expreſſa, que la Provincia de San Pablo es Hija de la de San Joſeph, lib.3. pag.208.

Carta del Reverendiſsimo Fr. Franciſco Maria Rini de Policio, para nueſtra Provincia, y para què, lib.1. pag.79. num.132.

Otra Carta del miſmo, lib. 1. pag. 80. num.133.

Carta del Cardenal Barberino para nueſtra Provincia, lib.1.pag.80. num.134.

Carta de la Univerſidad de Salamanca, eſcrita à Paulo Quinto, elogiando à nueſtra Provincia, lib.1. pag.96. num.197.

Carta original de Fray Juan de Plaſencia, lib.1. pag.64. n.108.

Padre Carrillo, Confeſſor de las Deſcalzas, y quando, lib. 4. pag.253. num.72.

Carneſtolendas, como las quitò el Venerable Lobo en Valencia, lib.1. pag.22. num.26.

Campana. La de Velilla ſe tocò con ſuperior impulſo el año de mil ſeiſcientos y uno, lib.3. pag. 26. num.53.

Fray Cherubino. El dia que muriò le ſalieron à recibir ſeſenta y ſeis mil almas, lib.1.pag.25. n.32.

El Venerable Fray Chriſtoval Brabo, quando paſſó à Roma, y à què, lib.1. pag. 2. num. 3. Se hallaba en Arenas à tres de Agoſto de mil quinientos y ſeſenta y uno, lib.1. pag.3. num.6. Recibiò aquel Convento, como conſta de una Eſcritura, lib. 1. pag. 3. num. 6. y 7. Antes de ſer Religioſo, movido de la fama de San Pedro de Alcantara, fuè à viſitarle, lib. 1. pag. 148. num. 387. Era Racionero, y Maeſtro de Capilla de la Santa Igleſia de Zamora, ibi. Tomò el Habito en el Convento del Pedroſo, ibi. Su preparacion para celebrar, lib. 1. pag. 149. num.388. Su oracion, y virtudes, ibi. Fuè elegido por Guardian, num. 389. Fuè el primer Provincial de nueſtra Provincia, ibi. Admitiò por Eſcritura el Convento de Arenas, ibi. y num. 390. Paſſó à Roma para defender la Provincia, lib.1. pag.150. num.391. Trabajos que padeciò de ſus emulos, ibi. Vuelve à Eſpaña, y proſigue ſu govierno, ibi. Fué electo en Cuſtodio, y Difinidor de nueſtra Provincia, ibi. Lo que decìa à ſus Subditos, ibi, pag. 151. num. 392. Era devotiſsimo de Nueſtra Señora, ibi, num. 393. Eſtimaba mucho à los que ſe empleaban en la limpieza del Templo, ibi. Ordenò el Tono, llamado: *Tercerilla*, ibi. Caſo que le ſucediò en el Convento de Plaſencia, ibi, num.394. No temìa à los demonios; y caſo que le ſucediò en

prue-

prueba de eſto, lib. 1. pag. 152. num. 395. Eſtando peſcando le revelò Dios la hora de ſu muerte, y como lo manifeſtò al compañero, ibi, num. 396. Donde muriò, y en què tiempo, ibi. Deſpedìa ſu roſtro luzes, ibi.

Fray Chriſtoval Gomez, llamado el Piloto, lib. 1. pag. 64. num. 108. Fuè à la Miſsion de los Reynos de Cauchin, Syàn, &c. ibi.

Cathecumenos. A què horas los inſtruían nueſtros Frayles, lib. 1. pag. 59. num. 98.

Cathalogo de Obiſpos, corregido, lib. 3. pag. 48. num. 108.

Chronica de nueſtro Hermano Fr. Antonio de la Llave, desfrutada por el Author del Eſcudo, lib. 3. pag. 43. num. 90.

China. Quienes fueron los primeros que entraron en aquel Reyno, lib. 1. pag. 41. num. 69.

Chroniſtas Generales impugnados, lib. 3. pag. 118. num. 308. haſta 321.

Caceres. Vide Naga.

Confeſſor del Nuncio fuè nueſtro Hermano Fray Miguèl de Talavera, lib. 1. pag. 112. num. 277.

Confeſſores de Principes, Reyes, y Grandes, lib. 1. pag. 113. num. 279.

Confeſſores de las Deſcalzas, como los colocan en las Hiſtorias, lib. 4. pag. 248. num. 62.

Confeſſor de Paulo Quinto, nueſtro Hermano Fray Luis de San Juan, lib. 1. pag. 112. num. 273.

Comiſſarios Apoſtolicos, lib. 1. pag. 112. num. 276.

Comiſſarios de los Santos Lugares, Hijos de nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 116. num. 283.

Comiſſario Governador de la Provincia de Granada de la Obſervancia, nueſtro Hermano Fray Alonſo de San Bernardino, lib. 1. pag. 99. num. 205. haſta el 207.

Comiſſario Viſitador de Malaca, y Macao, Fray Geronymo de Burgos, lib. 1. pag. 64. num. 107.

Comiſſario de los Reynos de Cauchin, Syan, &c. Fray Diego de Oropeſa, ibi, num. 108.

Computo de años del Venerable Loyola, contra Fray Juan de San Antonio, lib. 3. pag. 57. num. 128. 129. haſta 141. y num. 216. haſta el num. 301.

Convento de Villamañàn, primer Templo dedicado à San Pedro de Alcantara, impugnado, lib. 3. pag. 10. num. 20.

Convento de San Gil, fundado por Phelipe Tercero, para los Religioſos de la Provincia de San Joſeph, lib. 3. pag. 26. n. 53.

Convento de Arevalo, quien le aceptò, y en què tiempo, lib. 3. pag. 29. num. 59.

Convento de Hontiveros, ſu fundacion, lib. 3. pag. 122. n. 321.

Convento de Toledo, ſu fundacion, lib. 3. pag. 178. num. 48.

Convento del Pedroſo, lib. 3. pag. 182. num. 60.

Conventos de Caſtilla la Vieja, fueron la materia que preſtò la Provincia de San Joſeph, para la ereccion de la Provincia de San Pablo, lib. 3. pag. 183. n. 62. y 63.

Conventos con que ſe erigiò la Provincia de San Pedro de Alcantara, quales, y quantos fueron, lib. 3. pag. 198. num. 95.

Convento de nueſtro Padre San Franciſco de Sevilla, allì ſe juntaron los primeros Miſsioneros que iban à Philipinas, lib. 1. pag. 31. num. 46.

Convento de Arenas, quando ſe recibiò, lib. 1. pag. 3. num. 6. y 7.

Convento de San Bernardino, elogiado por el Maeſtro Gil Gonzalez, y por Quintana, lib. 1. pag. 28. num. 39. lib. 2. cap. 7. num. 190. y 201.

CONVENTOS DEL JAPON.

Convento de Meaco, en la Corte, lib. 1. pag. 72.
Convento de Nueſtra Señora de los Angeles en Manila, quando entraron nueſtros Religioſos en èl, lib. 1. pag. 38. num. 62. y 63. Aqui ſe colocò el Santiſsimo Sacramento, y fuè el primer Sagrario de aquellas Islas, ibi. Era la fabrica de cañas, y la Igleſia de tablas, ibi.
Convento de Macao, quien le fundò, y en donde, lib. 1. pag. 42. num. 72.
Convento de la Madre Dios de Boca-China, quando ſe fundò, y quien, lib. 1. pag. 43. num. 74.
Convento de Churubuſco, donde eſtà, y quando ſe fundò, lib. 1. pag. 58. num. 95.
Convento de nueſtro Padre San Franciſco de Naga, es Cabeza de los Pueblos de aquella Provincia, lib. 1. pag. 65. num. 109.
Conventos de la Provincia de San Gregorio de Philipinas, pag. 68.
Convento de Nueſtra Señora de los Angeles, y ſus Individuos, lib. 1. pag. 68.
Convento de Santa Maria de Monte-Cœli, y ſus Religioſos, lib. 1. pag. 68.
Convento de San Antonio de Pila, ibi.
Convento de nueſtro Padre San Franciſco de Lumbàn, ibi.
Convento de Mahai-ay, pag. 69.
Convento de San Bartholomè de Nacarlàn, ibi.
Convento de Santa Ana de Zapa, ibi.
Convento de San Miguèl de Tayabas, ibi.
Convento de Nueſtra Señora de Panguil, y Paete, ibi.
Convento de Synaloan, ibi.
Convento de San Geronymo de Moròn, ibi.
Convento de la Magdalena de Moron, ibi.
Convento de San Franciſco de Meycabayan, ibi.
Convento de Nueſtra Señora de Dilao, pag. 70.
Convento de Santa Clara de Sayaya, ibi.
Convento de San Luis de Lucbàn, ibi.
Convento de San Diego de Sylàn, ibi.
Convento de la Concepcion de Calilaya, ibi.
Convento de San Pedro de Icalbàn, ibi.
Convento de San Buenaventura de Mauban, ibi.
Convento de Nueſtra Señora de Monſerrate de Marinduc, ò Madique, ibi.
Convento de San Diego de Gumaca, ibi.
Convento de Bondo, ibi.

CONVENTOS DE LA PROVINCIA de Camarines, con el numero, y nombres de los Religioſos que los habitan.

Convento de San Franciſco de Caceres, lib. 1. pag. 70.
Convento de la Concepcion de Quipayo, pag. 71.
Convento de San Pedro de Canamàn, ibi.
Convento de San Joſeph de Milaguil, ò Milavir, ibi.
Convento de San Pedro de Polangui, ibi.
Convento de San Phelipe de Minalaba, ibi.
Convento de Santa Cruz de Nabua, ibi.
Convento de San Antonio de Iraga, ibi.
Convento de San Juan Baptiſta de Ca-

Camarines, ibi.
Convento de Santiago de Limana, ibi.
Convento de San Miguèl de Guaz, ibi.
Convento de Santiago de Libòn, ibi.
Convento de la Anunciacion de Iguey, pag. 72.
Convento del Tabuco, ibi.
Conventos del Miraculo de Roma, el de Santa Lucìa en Napoles, y el del Calvario en Genova, fundados por el Venerable Piſaro, lib. 1. pag. 75. num. 117. pag. 77. num. 123.
Conventos de los Clauſtrales, los tomaron los Obſervantes, lib. 1. pag. 77. num. 124.
Conventos de Italia, Frutos de la Provincia de San Joſeph, lib. 1. pag. 78. num. 126. Por què no ſe anumeraron à la Deſcalcèz? ibi.
Conventos; cuyas fundaciones no admitiò nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 94. num. 179. haſta 193.
Convento de San Paſqual en Roma, derecho de la parte que tiene nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 95. num. 195.
Conventos de Caſtilla la Vieja; no viviò en ellos el Apoſtolico Lobo, lib. 3. pag. 83. n. 210. uſq. 213.
Conventuales; quando fueron expelidos de Eſpaña, lib. 1. pag. 77. num. 124. Tomaron los Conventos de Italia, pag. 78. num. 127.
Contemplacion. Vide Fray Pedro de Xerèz.
Condes de Garcies, Patronos de la Capilla de San Pedro de Alcantara de Arenas, lib. 1. pag. 5. num. 9.
Congregacion en Segovia; en què dia, mes, y año ſe hizo, lib. 3. pag. 159. num. 8.
Convinaciones, que aſſeguran el año fixo de la primera Miſion que paſſó à Philipinas, lib. 1. pagin. 56. num. 88. y 89.
Corte. Quando ſe mudò à Valladolid, lib. 3. pag. 26. num. 53.
San Coſme. Convento de nueſtros Deſcalzos en Mexico, lib. 1. pagin. 35. num. 55.
Cueba de los Ladrones. En ella ſe deſcubriò la Imagen de Maria Santiſsima, con el Niño en los brazos, y la de nueſtro Padre San Franciſco, lib. 1. pag. 77. numer. 123.
Cuſtodia de San Pedro de Alcantara en el Reyno de Napoles, la diò principio Fray Juan de San Bernardo, y la proſiguieron otros Religioſos de nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 79. num. 130. pag. 94. num. 178.
Cuſtodia de Galicia. Fruto de nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 94. numer. 178. Quando ſe erigiò, ibi.
Cuſtodia de la Madre de Dios en la India Oriental. Fruto de nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 94. numer. 178. Quando ſe erigiò, ibi.
Cuſtodia de Eſtremadura. Fruto de nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 94. num. 178. De quantos, y quales Conventos ſe conſtituyò, ibi.
Cuſtodia de San Joſeph. Quando ſe erigiò, y con què Conventos, lib. 3. pag. 127. num. 331. haſta 351.
Cuſtodia de Eſtremadura. Quando ſe erigiò, con què Conventos, y con què authoridad, lib. 4. pag. 278. num. 125.
Cuſtodia de San Gregorio, erigida en Provincia por Sixto Quinto, y en què tiempo, lib. 1. pag. 66. num. 112.
Cuſtodio de Provincias, ò Reynos, no ſe llaman Angeles, ſino Principados, ò Principes, lib. 3. pag. 14. num. 32.

D

DAvid dedicò ſus Obras al Supremo Rey, lib. 3. pag. 4. num. 5.

Defectos de nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, corregidos, lib. 3. pag. 54. num. 122.

Demonios expelidos de los cuerpos por la Oracion del Venerable Fray Miguèl de Yela, lib. 1. pag. 28. num. 38.

Deſcalzos, ſus Martyres paſſan de ſetecientos, lib. 1. pag. 74. num. 116.

Deſcalzas Reales, quando eſtuvieron en Valladolid; y quando vinieron à Madrid, lib. 4. pag. 245. n. 57. 58. y 59.

Nueſtro Hermano Fray Diego de Fuenſalida, Procurador de la Cauſa de San Pedro de Alcantara, y Difinidor General, muriò el año de mil ſeiſcientos y ſetenta y ocho. Su muerte, lib. 3. pag. 11. num. 21. Eſcriviò un Chronicon Latino de nueſtra Provincia, lib. 3. pag. 28. num. 58. Reſpueſta que diò à la Queſtion Regular, lib. 3. pag. 162. num. 15. 16. 17. 18. 19. Viſitò las Provincias de San Gabriel, y San Pablo, lib. 1. pag. 104. num. 230.

Nueſtro Hermano Fray Diego Bermeo, Hijo de nueſtra Provincia, lib. 3. pag. 40. num. 81. Predicò en Mindoro, lib. 1. pag. 60. num. 100. Fuè en la ſegunda Miſsion, lib. 1. pag. 61. num. 102.

El Venerable Fray Diego de Salcedo, no le pudo confeſſar para morir el Venerable Piſaro; y por què? lib. 3. pag. 96. num. 247.

El Venerable Fray Diego Manchado, quando muriò, lib. 3. pag. 176. num. 40.

El Venerable Fray Diego de San Martin, quando muriò, lib. 3. pag. 177. num. 41.

El Venerable Fray Diego de Santa Maria, donde profeſsò, lib. 3. pag. 180. num. 56.

El Maeſtro Fray Diego Lopez, de la Orden de San Aguſtin, predicò las Honras de nueſtro Hermano Santa Maria, lib. 1. pag. 29. num. 41.

El Venerable Fray Diego de Cadahalſo, Choriſta, fuè uno de los primeros Miſsioneros, que fueron à Philipinas, lib. 1. pag. 33. num. 49.

El Venerable Fray Diego de Oropeſa, fuè uno de los primeros Religioſos, que ſalieron para Philipinas, lib. 1. pag. 34. num. 51. Tuvo Dòn de Lenguas, ibi. Muriò en el Mar del Sur, ibi. Prophetizò à los de la Nave, que llegarìan al Puerto, ibi. Fuè embiado al Pueblo de Pila, lib. 1. pag. 39. num. 65. Fuè Comiſſario de la Miſsion de Cauchin, Syan, &c. lib. 1. pag. 64. num. 108. Predicò en Mindoro, lib. 1. pag. 60. num. 100.

Fray Diego de San Pedro, fuè à Philipinas en la ſegunda Miſsion, lib. 1. pag. 57. num. 93. Fuè Columna de las Caſas de Meaco, ibi. pag. 58. num. 95. pag. 61. n. 102.

Fray Diego Bernal paſsò à Philipinas en la ſegunda Miſsion, lib. 1. pag. 59. num. 97. pag. 61. num. 102.

Fray Diego Ximenez, fuè à la Miſsion de los Reynos de Cauchin, Syan, &c. lib. 1. pag. 64. n. 108.

Nueſtro Hermano Fray Diego de Chinchon, viſitò la Provincia de San Gregorio, lib. 1. pag. 104. n. 231.

Nueſtro Hermano Fray Diego de San Franciſco, viſitò la Provincia de San Gabriel, lib. 1. pag. 104. num. 232.

Difinidores de la Santa Provincia de San Pedro de Alcantara, quienes fueron, quando ſe erigiò en Provincia, lib. 3. pag. 197. num. 94.

Difinidores elegidos en la ereccion de la Provincia de San Pablo, lib. 3. pag. 207.

Doctrina de Novicios, ſu Author nueſtro Hermano Fray Juan de Santa Maria, lib. 3. pag. 16. num. 38.

El Venerable Doctrinero, muriò el año de mil quinientos y noventa, lib. 3. pag. 31. num. 64.

Don Fray Domingo de Salazar, primer Arzobiſpo de Manila, lib. 1. pag. 41. num. 68. Quando fuè, lib. 1. pag. 58. num. 94.

El M. R. P. Fr. Domingo de Aricega, ſe paſsò à nueſtros Deſcalzos, lib. 1. pag. 59. num. 95.

Doctores graduados en Theologia, Hijos de nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 116. num. 284.

Doctores graduados en ambos Derechos, lib. 1. pag. 116. num. 285.

E

ELogios, que dàn à nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 96. n. 198. uſque 202.

Embaxadores de Monarchas, Hijos de nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 115. num. 281.

Embaxadores de Principes, lib. 3. pag. 62. num. 146.

Embaxadores de la Santa Provincia de San Pablo, lib. 3. pag. 62. num. 146.

Epilogo de años, viages, y acciones del Venerable Loyola, lib. 3. pag. 113. num. 294. haſta 301.

Ereccion de la Provincia de San Pablo en Medina de el Campo, como, y quando fuè, lib. 3. pag. 203.

Eſcritura de Fray Chriſtoval Bravo, recibiendo el Convento de Arenas, lib. 1. pag. 3. num. 6. y lib. 4. pag. 149. num. 390.

Eſtandarte bendito por Monſeñor Sega, para la tercera Miſsion, lib. 1. pag. 63. num. 105. Què inſignias tenia, ibi.

Fray Eſtevan Ortiz ſe incorporò en la primera Miſsion, que paſsò à Philipinas, lib. 1. pag. 36. num. 59. Fuè à Balayan, y aprendiò la Lengua China, lib. 1. pag. 39. num. 65. Por atajar la Secta de Mahoma predicaba en la Iſla de Mindoro, lib. 1. pag. 60. num. 99.

Fray Eſtevan de Galicia, quando fuè à Philipinas, lib. 1. pag. 62. num. 103.

Euchariſtia. Quando ſe celebrò eſte Sacramento en Canton, lib. 1. pag. 41. num. 69.

Fray Eugenio de San Joſeph viſitò la Provincia de San Pedro de Alcantara en Granada, lib. 1. pag. 104. num. 233.

Eſcrupulo Politico de los Padres Obſervantes, para impedir la impreſsion del Arbol de la Deſcalzez, lib. 1. pag. 90. num. 165.

Eſcudo Provincial, dedicado à nueſtro Padre San Franciſco, por mano de todas las Provincias, que no han ſido Cuſtodias, lib. 3. pag. 4. num. 5.

Eternidad. Con eſta voz aterraba el Venerable Lobo à los pecadores, lib. 1. pag. 19. num. 21.

Excelentiſsimos Duques del Infantado, Patronos del Convento de Arenas, lib. 1. pag. 5. num. 9. 10.

La Excelentiſsima Marqueſa de Aſtorga, y San Romàn, libertada de los demonios por el Venerable Fray Miguèl de Yela, lib. 1. pag. 28. num. 38.

F

FRAY Felix Montalto, fuè Papa con nombre de Sixto Quinto, lib. 1. pag. 76. num. 119. Fuè Condiſcipulo del Venerable Piſaro, ibi.

Flavio Urſino, Obiſpo de Myra, y Auditor de la Camara Apoſtolica, &c. intimò ſus letras para que nueſtra Provincia dieſſe la obediencia à el General de la Obſervancia, lib. 1. pag. 7. num. 15. 17.

Nueſtro Padre San Franciſco, aſsiſte al Venerable Lobo, lib. 1. pag. 21. num. 24.

Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Jesvs Maria, de San Juan del Puerto, Chroniſta de la Provincia de San Diego, confieſſa à ſu Provincia por Hija de la de San Gabriel, lib. 3. pag. 5. num. 6.

Nueſtro Hermano Fray Franciſco de San Buenaventura, ò Madrid, Lector de Theologìa, y actual Difinidor de eſta Provincia. Es uno, y no dos, lib. 3. pag. 11. num. 23.

Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Velada, eſcriviò un Chronicon Latino de nueſtra Provincia, lib. 3. pag. 29. num. 58.

El Venerable Fray Franciſco Solier, entonò en el pecho de ſu Madre: *Todo el Mundo en general, &c.* lib. 3. pag. 36. num. 75.

Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Navarra, Obiſpo de la Nueva Segovia en Philipinas, lib. 3. pag. 49. num. 108. Daſe noticia de ſu Obiſpado, lib. 3. pag. 50. num. 111.

Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Santa Clara, renunciò algunos Obiſpados, lib. 3. pag. 49. num. 108.

Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Frias, Cuſtodio de nueſtra Provincia, fuè Lector en Napoles, lib. 3. pag. 61. num. 143. Viſitò la Provincia de San Pedro de Alcantara de Napoles, lib. 1. pag. 105. num. 237.

Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Santa Inès, Obiſpo nombrado por nueſtro Catholico Rey Phelipe Quinto, lib. 3. pag. 62. num. 145.

El Venerable Fray Franciſco de la Montilla, concluyò ſu *Relacion de Philipinas*, el año de mil ſeiſcientos y dos, y no pudo morir el año de mil quinientos y noventa, lib. 3. pag. 78. num. 202. haſta 210. Què año aſsigna para la primera Miſsion de Philipinas, lib. 1. pag. 45. num. 79. Quando paſsò à Philipinas, lib. 1. pag. 62. num. 103. Fuè à la Miſsion de los Reynos de Cauchin, &c. lib. 1. pag. 64. n. 108. Fuè Comiſſario Viſitador de la Provincia de San Diego de Mexico, lib. 1. pag. 105. num. 241.

El Reverendiſsimo Fray Franciſco de Soſa, Patente ſuya para eſta Provincia, lib. 3. pag. 164. n. 21.

El Venerable Fray Franciſco de Cordovilla, quando muriò, lib. 3. pag. 178. num. 49.

El Venerable Fray Franciſco de Gata, donde muriò, y quando, lib. 3. pag. 179. num. 51. Quando paſsò à Philipinas, lib. 1. pagin. 62. numer. 103. Fuè Compañero del Venerable Lobo en el viage à Roma, lib. 1. pag. 101. num. 212.

El

El Venerable Fray Franciſco Melo, lib. 1. pag. 144. num. 375. Fuè de Nacion Portugues, ibi. Eſcriven ſu Vida por la muerte, ibi. Tuvo revelacion de ſu muerte, lib. 1. pag. 145. num. 376. Se le apareciò San Antonio de Padua, y le aſsiſtiò à la cabecera, ibi, num. 377. Lo que dixo, quando el Medico le deſauciò, ibi, num. 378. Muriò en la Villa de Zarayzejo, lib. 1. pag. 146. num. 378. Se enterrò en la Capilla del Eſpiritu Santo, ibi. Encontraron ſu cadaver incorrupto deſpues de mucho tiempo, ibi. Hizo milagros con la tierra de ſu Sepulchro, ibi. Quando muriò, ibi. n. 380.

El Venerable Fray Franciſco de Santa Maria, Confeſſor, uno de los primeros que ſe aliſtaron para Philipinas, lib. 1. pag. 34. n. 53. No pudo aprender la Lengua de los Indios, ibi. Mataronle en la Isla de Burneo, lib. 3. pag. 179. num. 53.

El Venerable Fray Franciſco Simon, Hijo de la Provincia de San Joſeph, lib. 3. pag. 181. n. 58. Fuè Hijo de la Provincia de Parìs, lib. 1. pag. 83. num. 138. Incorporado en nueſtra Provincia, n. 140. El tiempo que viviò en nueſtra Provincia, ibi. Sacòle el General para Francia, ibi. Eſtuvo en la Provincia de Aquitania, ibi. num. 141. Fuè compañero de el Venerable Fray Franciſco Docichi, ibi. Uſó de las Conſtituciones de San Pedro de Alcantara, que havia aprendido en nueſtra Provincia, ibi. Era en todo Deſcalzo, ibi. Provincias que dimanaron de eſta Reforma, ibi. num. 143.

El Padre Fray Franciſco, ò Miguèl de Villafranca, Confeſſor de las Deſcalzas Reales, quando fuè electo, y quanto tiempo ocupò eſte empleo, en ſentir del Padre Velaſco, lib. 4. pag. 253. num. 72.

El Venerable Fr. Franciſco de Cogolludo, viò ſubir al Cielo à nueſtro Hermano Fray Juan de Santa Maria, lib. 1. pag. 29. n. 41.

El Venerable Fray Franciſco Mariano, Predicador, fuè de los primeros Miſsioneros que paſſaron à Philipinas, lib. 1. pag. 33. n. 49.

El Venerable Fray Franciſco de los Santos, uno de los primeros Miſsioneros que paſſaron a Philipinas, quedò enfermo en las Islas Canarias, lib. 1. pag. 35. num. 57.

Nueſtro Hermano Fray Franciſco de la Hinojoſa, ſiendo Provincial, ſaliò Miſsion para Philipinas, lib. 1. pag. 57. num. 93. y 104.

San Franciſco de San Miguèl, ò de la Parrilla, quando fuè à Philipinas, lib. 1. pag. 57. num. 93. pag. 61. num. 102.

Fray Franciſco de Toranzos, fuè à Philipinas en la primera Miſsion, lib. 1. pag. 61. num. 102.

Fray Franciſco de Cordova, quando fuè à Philipinas, lib. 1. pag. 62. num. 103.

Fray Franciſco Marchamalo, paſſó à Philipinas, lib. 1. pag. 62. num. 103.

Fray Franciſco Vellorino, fuè à las Miſsiones de los Reynos de Cauchin, &c. lib. 1. pag. 64. num. 108.

El Reverendiſsimo Fray Franciſco Maria Policio, eſcriviò à nueſtra Provincia, y à què fin, lib. 1. pag. 79. num. 132.

Nueſtro Hermano, y Venerable Fray Franciſco de Eſtella, viſitò la Provincia de San Pablo, y preſidiò una Congregacion en nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 104. num. 234.

Nueſtro Hermano Fray Franciſco de

de Montemayor, viſitò la Provincia de San Pablo, lib. 1. pag. 104. nnm.235.

Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Jesvs, viſitò las Provincias de San Juan, y de San Diego, lib.1. pag.104. num.236.

Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Villarejo, viſitò la Provincia de San Gregorio, lib.1. pag.105. num.238.

Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Yepes, viſitò la Provincia de San Juan Baptiſta, lib.1.pag.105. num.239.

Nueſtro Hermano Fray Franciſco de Santa Ana, viſitò la Provincia de San Diego de Andalucìa, lib.1. pag.105. num.240.

El Venerable Fray Franciſco Galiſtèo, ſu Patria, lib. 1. pag.136. num. 347. Fuè Compañero de San Pedro de Alcantara, ibi. Sus penitencias raras, ibi, num. 347. Aſsiſtìa à todos los trabajos de la Comunidad, num. 348. Multiplicale Dios el pan para los pobres, ibi. Fué Hoſpedero, y Cocinero, y como ſe portaba en eſtos oficios, num.349. Fuè Sachriſtàn, y como cuidaba del aſſeo del Templo, ibi. Fuè muy devoto de la Virgen, ibi. Fuè Guardian del Roſario, ibi, n.350. Como ſe portò en la Prelacìa, ibi. Raras virtudes que exercitaba, lib.1. pag.138. n.351. Lo que aconſejaba à los Religioſos para tener Oracion, ibi. Tuvo revelacion de ſu muerte, ibi. num. 352. Palabras que dixo antes de morir à una Hermana nueſtra, ibi. Apareciòſe deſpues de muerto à dicha hermana, como ſe lo tenia prometido, num.354. Muriò en Oropeſa, y quando, ibi. num.353.

El Venerable Fray Franciſco de la Magdalena, fuè compañero de San Pedro de Alcantara, lib. 1. pag. 139. num. 355. Deſpues que eſtudió la Gramatica paſſó à las Indias, ibi. num. 356. Tomò el Habito en la Provincia del Santo Evangelio, ibi. Su oracion, y exercicios, ibi. n. 357. Se trasladò à nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 140. num. 358. Fuè Enfermero en nueſtro Convento de Arenas, ibi. num. 360. Su charidad con los enfermos, ibi. Siempre iba à Maytines, n. 361. Tuvo el empleo de Portero; y la caridad que tuvo con los Pobres, lib. 1. pag. 141. numer. 362. Su rìgida penitencia, ibi. Tuvo grande inteligencia de nueſtra ſanta Regla, moſtrandoſe acerrimo defenſor de ſus immunidades, ibi, num.363. Eſtrivillo gracioſo de que uſaba, ibi. Diligencias que hacia quando anciano para la quietud de la oracion, ibi, num.364. Eſtratagemas para exercitar las virtudes, ibi. Muriò en nueſtro Convento de Cadahalſo, ibi, num. 365. En quarenta años no cometiò pecado mortal, ibi, num. 366. Fuè muy diligente en evitar las mas leves imperfecciones, ibi. Fuè tan zeloſo de la Regla, que ſe compara con San Antonio de Padua, ibi. Deſpues de trece años hallaron ſu cuerpo incorrupto, gozando el Habito del miſmo privilegio, lib.1. pag.142. num.367.

El Venerable Fray Franciſco de San Antonio, compuſo la Tercerilla con el Venerable Fray Chriſtoval Bravo, lib.1. pag.151. numer.393.

Don Franciſco Sande, Governador de Manila, lib. 1. pag. 38. num.61. tuvo mucho gozo quando viò à los Religioſos en Manila, ibi.

Franciſco Dueñas, fuè à la China, y quando, lib.1. pag.41. n.69.
Frutos Comunes, quanto tiempo los huvo, lib.3. pag.188. n.74.
Frutos que ha dado nueſtra Provincia à la Chatholica Igleſia, lib.1. pag.19. num.20.haſta 202.
Fundadores de la Provincia de Napoles, y de la Reforma de Italia, fueron Hijos de nueſtra Provincia, lib.1. pag. 82. num. 136. Quantos fueron, ibi.

G

EL Padre Fray Gabriel Barrier, Penitenciario de ſu Santidad, lo que reſpondiò à lo contenido en el Memorial, que ſe preſentò en Roma à los Padres Recoletos de Francia, lib. 1. pag. 92. num. 173.
Fray Gabriel de los Angeles, fuè en la ſegunda Miſsion à Philipinas, lib.1. pag.61. num.102.
Fray Gabriel Baptiſta, quando fuè à Philipinas, lib. 1. pag. 62. numèr. 103.
Fray Gabriel de la Soledad, quando paſſò à Philipinas, lib.1. pag. 62. num.103.
Nueſtro Hermano Fray Gabriel de Colmenar, viſitò las Provincias de San Pedro de Alcantara en Napoles, de San Juan Baptiſta en Valencia, y la de San Gabriel en Eſtremadura, lib.1. pag. 105. num.242.
Gabriel de Rivera, fabricò el Convento para nueſtros Religioſos en Manila, lib. 1. pag. 38. num. 62. Eſtà ſepultado en èl, ibi.
Galicia. En aquel Reyno predicò el Venerable Fray Juan Romero, lib. 1. pag. 26. num. 34. Eſtuvo allì tres años, ibi. Los frutos que hizo en eſte Reyno, ibi.
Fray Gaſpar del Eſpiritu Santo, viſitò las Provincias de San Juan, y San Pablo, lib.1. pag.105. numer.243.
Genova. Vide Imagenes.
Fray Geronymo de Lisboa, Confeſſor de la Emperatriz Doña Maria de Auſtria, lib.4. pag.249. num.64.
El Venerable Fray Geronymo de Yelves, quando muriò, y donde eſtà ſepultado, lib 3.pag.177. num.45.
El Venerable Fray Geronymo de Torrejoncillo, quando muriò, y donde eſtà ſepultado, lib. 3. pag 179. num.50.
Fray Geronymo de San Gregorio, de los primeros Miſsioneros de Philipinas, lib. 1. pag.33. num. 49.
Fray Geronimo Mallorquin, Lego, fuè uno de los primeros, que fueron à Philipinas, lib. 1. pag. 33. num. 49. Donde muriò, ibi.
Fray Geronimo de Aguilàr, quando fuè à Philipinas, lib. 1. pag. 62.num. 103.
Fray Geronimo de Burgos, quando fuè à Philipinas, lib. 1. pag. 62. num. 133. Fuè Comiſſario Viſitador de las Caſas de Macao, y Malaca, lib. 1. pag. 64. num. 107. Fuè el primer Viſitador de la Provincia de San Gregorio, lib. 1. pag. 105. num. 244.
Gil Gonzalez, elogia à nueſtro Convento de San Bernardino, y à nueſtro Hermano Santa Maria, lib. 1. pag. 28. n. 39. y lib. 2. num.201.
Gonzaga, què año aſsigna para la primera Miſsion de Philipinas, lib.1. pag.45. num. 78.
Govierno, el de Moyſès, y Aaron diſtinto, lib. 3. pag. 5. numer.8.
Gubernatis, impugna à Gonzaga,

y à Uvadingo, lib.3. pag. 118.n. 308. 309.
Guardianìas de nueſtros Conventos, aſsiſtidas con Miſsiones de nueſtra Provincia, lib.1.pag.27. num.37.
Grandeza de Eſpaña, concurriò à las Honras de nueſtro Hermano Santa Maria, lib. 1. pag. 29. num.41.
Nueſtro Hermano Fray Gregorio de San Buenaventura, defendido, lib.3. pag.32.num.67.
Gregorio Terciodecimo, expidiò la Bula de la Union, con que ſujetò la Cuſtodia de Philipinas à nueſtra Provincia de San Joſeph, lib. 1. pag. 35. num. 55.
Concediò muchos favores al Venerable Fray Antonio de San Gregorio, ibi. Quando muriò, lib.1. pag.75.num.117.
Fray Gregorio de Eſcamilla, quando paſsò à Philipinas, lib. 1. pag. 62. num.103.
Grulla, quando duerme tiene una piedra en la mano, lib.3. pag. 6. num.9.
El Venerable Fray Gaſpar de San Joſeph, lib. 1. pag. 153. n. 397. Fuè natural de Baeza, ibi. Prophecìa de San Pedro de Alcantara, viendole niño, ibi. Tomò nueſtro Habito en el Convento de Arenas, num. 398. Aſsiſtiò à la Celda de San Pedro de Alcantara, ibi. Le llamaba el Santo, ſu Ovejuela, num. 399. Fuè muy devoto de Maria Santiſsima, num. 402. Aſsiſtiò en ſu ultima enfermedad al Venerable Fray Leon, lib. 1. pag. 154. n. 400. Se le apareciò deſpues de muerto, y lo que le dixo, ibi. Modo con que celebraba el tremendo Sacrificio de la Miſſa, ibi, num. 401. Fuè Maeſtro de Novicios, y como cumpliò con eſte oficio, ibi. Amor Divino, que tenia, y cauſaba en ſu pecho, ibi, num. 402. Mortificacion de la viſta, ibi, num. 403. No mirò el roſtro de muger alguna, ibi. Padeciò muchas tribulaciones por eſpacio de ſeis años, ibi. Comunicò ſus penas con Santa Thereſa de Jesvs, y le conſolò la Santa, ibi. Fuè Guardian de Arenas, ibi, num. 404. Fuè Difinidor de nueſtra Provincia, y quando fuè electo, ibi. Rapto maravilloſo que tuvo una noche en Maytines, ibi. Otro rapto maravilloſo, num. 405. Era devotiſsimo del Santiſsimo Sacramento, y efectos que le cauſaba, lib. 1. pag. 156. num. 406. Fuè devotiſsimo de San Juan Baptiſta, ibi, num. 407. Caſo en prueba de eſto, que le ſucediò en Coria, ibi. Devocion eſpecial con las Animas del Purgatorio, ibi, num. 408. Aparecianſele de ordinario pidiendole ſocorro, ibi. Lo que dixo à los Demonios en el Puerto del Pico; y lo que reſpondieron, ibi, num. 409. Gracias que daba à Dios, porque el Demonio con ſus amenazas le enſeñaba à vivir vigilante, ibi. Curò à una muger de mal de ojos, pag. 157. num. 410. Su feliz tranſito, num.411.

H

HErmandad de la Provincia de San Joſeph con la de San Pablo, quando ſe firmò, lib. 3. pag. 165. num. 22.
Heroes grandes, lo que executaban con ellos los Indios deſpues de muertos, lib. 1. pag. 43. num. 73.
Hierros de citas de nueſtro Hermano San Antonio, lib. 3. pag. 143. haſta 155.

Hiſtoria Eccleſiaſtica de Philipinas, y Reynos del Japòn, la eſcriviò Fray Juan Pobre, lib.3. pag.94. num.242.
Hoſpederìa de Mexico, quien la fundò, lib. 1. pag. 35. num.55.
Hoſpital de Indios en las Islas Philipinas, lib.1. pag. 39.num.64.
Hoſpital de Eſpañoles, y Eſclavos, encargò el cuidado à nueſtros Religioſos la Cofradìa de la miſericordia, lib. 1. pag. 39. num. 64.
Hoſpital de Manila, quando ſe fundò, y para què fin, lib. 1. pag.65. num. 110.111. Quien le fundò, ibi. Su diſpoſicion, y camas, ibi. Se reedificò cerca de Dilao, ibi, pag. 66. n.111.
Hoſpicio de San Iſidoro en Roma, Se tranſmutò en Colegio de los Religioſos Ibernios de nueſtra Orden, lib.1. pag. 95. num.194.

I

IGleſia Parrochial de San Jorge, ſe dividiò en dos, lib.3.fol.169. num.25.
Igleſia Madre, ſe llama la de San Jorge; y la Igleſia Hija, la de Santa Maria, lib. 3. pag. 170. n. 26. 27. y 28.
Igleſia Matriz, como tiene derecho à las decimas, lib. 3. pag. 184. num.64.
Igleſia de Roma, llamada de San Lorenzo in Damaſo, es Madre de todas las Igleſias de Roma, lib.3. pag.201. n. 102.
Igleſias de madera, fabricadas en Philipinas, lib. 1. pag. 40. num. 66. Quantas, y en què Pueblos, ibi, num.68.
Igleſias en la Isla de Calilayan, edificaron nueſtros Religioſos dos, lib.1. pag. 65. num.109.
Igleſia de los Pueblos de Equipayo, lib. 1. pag. 64. num. 109.
Igleſia de San Pedro en Cañaman, lib.1. pag. 64. num.109.
Igleſia de San Phelipe de Minalabag, lib.1. pag. 64. num.109.
Igleſia de Santa Cruz de Nabua, ibi.
Igleſia de San Antonio de Iraga, ibi.
Igleſia de Santiago de Ligmanan, ibi.
Igleſia de San Miguèl de Guaz, ibi.
Igleſia de Santiago de Libon, ibi.
Igleſia de la Anunciacion de Iguey, ibi.
Igleſia de San Juan Baptiſta, de quien tomò el nombre la Provincia de Camarines, ibi.
Illeſcas, junta que ſe hizo en el Convento, y lo decretado, lib.1. pag.4. num.9.
Imagenes, una de Maria Santiſsima, y otra de nueſtro Padre San Franciſco, ſe deſcubrieron en la Cueva, que llamaban de los Ladrones, lib. 1. pag.77. n. 123.
Iſabèl Martinez, niña de doce años, libre de los Demonios, por las Oraciones de el Venerable Fray Miguel de Yela, lib. 1. pag. 28. num. 38.
Indios negrillos, donde habitan, lib.1. pag. 60. num. 100.
Indios, lo que decian à nueſtros Religioſos, quando les nacìa algun Hijo, lib. 1. pag. 61. num. 101.
Informaciones juridicas de Plaſencia, afirman fuè el Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana, Confeſſor de las Deſcalzas Reales, y quando, lib. 4.pag.256.n. 18. debe decir 78. y 79.
Informaciones de Toledo, dicen que fuè Confeſſor el Venerable Fray Bartholomè de Santa Ana, lib. 4. pag 261.n.87.
Islas Canarias, quantas ſon, y como

mo ſe llaman, lib. 1. pag. 36. n. 57.

Isla de los Ladrones, quien enarbolò el primero en eſta Isla el Eſtandarte de la Cruz, lib. 1. pag. 37. n. 60.

Isla de Manila, tuvieron nueſtros Religioſos treinta y ochoConventos de Doctrina de Indios, y otras Igleſias pequeñas, lib. 1. pag. 39. n. 64. Seiſcientos mil Indios tenian de Chriſtiandad, ibi. Coſtò mucho el ponerlos en politica, ibi.

Italia, embiò Dios à ella al Venerable Lobo, como à Ninive à el Propheta Jonàs, lib. 1. pag. 21. n. 24.

J

EL Reverendo Padre Fray Jacobo de Caſtro, Chroniſta, y Padre de la Santa Provincia de Santiago, lib. 3. pag. 4. num. 5.

Nueſtro Hermano Fray Joſeph de Baterno, tuvo los Sellos de la Orden; y por què, lib. 1. pag. 106. num. 246. Viſitò las Provincias de San Pedro de Alcantara de Napoles, y Granada, y la de San Pablo en Caſtilla la Vieja, ibi. Fuè Lector de nueſtro Iluſtriſsimo Santa Maria, lib. 3. pag. 61. num. 142. Quando fuè à Napoles, lib. 1. pag. 79. num. 130. Fuè compañero en aquella fundacion de Fray Juan de San Bernardo, lib. 1. pag. 82. num. 135.

Nueſtro Hermano Fray Joſeph de Santa Maria, Comiſſario Apoſtolico de la Provincia de Santiago; y por orden de Phelipe Segundo, y del Nuncio, fuè Viſitador Apoſtolico, y Real de la Santa Provincia de los Angeles, lib. 1. pag. 106. num. 247. Viſitò la Provincia de San Juan, ibi. Diò licencia para imprimir la Doctrina de Novicios, lib. 3. pag. 18 num. 42.

Nueſtro Hermano Fray Joſeph de las Navas, viſitò las Provincias de San Pablo en Caſtilla la Vieja, y San Pedro de Alcantara en Granada, lib. 1. pag. 106. num. 248.

Nueſtro Hermano Fray Joſeph de Utiel, viſitò las Provincias de San Pedro de Alcantara en Napoles, y San Gabriel en Eſtremadura, lib. 1. pag. 106. num. 249.

El Reverendo Padre Fray Joſeph Ferrer, del Orden de nueſtro Padre Santo Domingo, defendiò, que San Pedro de Alcantara era el origen de los Recoletos de Francia, lib. 1. pag. 93. num. 176.

El Reverendo Padre Fray Joſeph de San Miguèl, Procurador de Roma de los Padres Aguſtinos Deſcalzos, defendiò, que San Pedro de Alcantara fuè el origen de la Recoleccion en Francia, lib. 1. pag. 93. num. 176.

El Padre Fray Joſeph Angles, quanto tiempo eſtaria en el Confeſſonario de las Deſcalzas, ſegun el Padre Velaſco, lib. 4. pag. 253. 72.

Nueſtro Hermano Fray Joſeph de San Antonio, fuè el primer Viſitador de la Provincia de San Pedro de Alcantara en Granada, lib. 1. pag. 105. n. 245.

Nueſtro Hermano Fray Joſeph de Mata, Confeſſor de las Monjas de Valdemoro, lib. 4. pag. 276. n. 120.

Nueſtro Hermano Fray Juan de San Antonio, ſe quexa porque le llaman Reverendo Padre, y Padre Reverendiſsimo, lib. 3. pag. 15. num. 34. Quexaſe de que ſe refuten los Chroniſtas Generales, lib. 3. pag. 117. numer.

mer. 307. haſta 320. Cita, con poco acierto, à Fray Antonio de la Piedad, lib. 3. pag. 136. n. 352.

Nueſtro Hermano Fray Juan de Santa Maria, eſcriviò la Vida de San Antonio de Padua en Octavas Rimas, lib. 3. pag. 19. n. 45. No fuè el Author del libro intitulado: Arte que enſeña à evitar las culpas, lib. 3. pag. 20. n. 48. Edificò, ò reedificò el Convento del Santo Angel de Alcalà, lib. 3. pag. 21. n. 49. Fuè el primer Chroniſta de los Deſcalzos, lib. 3. pag. 28. n. 56. Fuè electo Obiſpo de Chile, Leon, y Zamora, lib. 3. pag. 49. n. 108. Fuè Confeſſor de las Deſcalzas, lib. 4. pag. 252. n. 69. pag. 267. n. 100. Fuè Vicario General de la Deſcalzèz, ibi. Fuè Confeſſor de la Infanta Doña Maria, Hija de Phelipe Tercero, lib. 4. pag. 268. n. 102. 103. 104. Fuè Predicador de la Infanta de Eſpaña, lib. 4. pag. 269. n. 105. Se azotaba con diſciplinas de hierro, lib. 4. pag. 274. n. 115. Fuè Confeſſor de la Infanta Doña Iſabèl, lib. 4. pag. 274. num. 115. Elogio que le dà el Maeſtro Gil Gonzalez, lib. 1. pag. 28. n. 39. Eſtimòle Phelipe Tercero, y por què, ibi. Elogiale el Docto Quintana, ibi. Arrieſga ſu perſona por el bien publico, y ſervicio del Rey, ibi. Fuè Varon Apoſtolico, ibi. Eſcriviò la Policia Chriſtiana, lib. 1. pag. 29. n. 40. Se trasladò en todas Lenguas de Europa, ibi. Palabras que dixo el Sumo Pontifice de nueſtro Hermano Santa Maria, ibi. Elogio que le dà Fr. Tiburcio Navarro, ibi, num. 41. Concurriò à ſu Entierro la Grandeza de Eſpaña, ibi. Predicò el Maeſtro Fray Diego Lopez, ibi. Viòle el Venerable Cogolludo tomar poſſeſsion de la Gloria, ibi. Què año aſsigna para la Miſsion primera de Philipinas, lib. 1. pag. 45. num. 78. Electo en Comiſſario Viſitador de la Santa Provincia de los Angeles, lib. 1. pag. 106. rumer. 250. Viſitò la Provincia de San Juan Baptiſta, ibi. Preſidiò algunas Congregaciones de nueſtra Provincia, ibi. Fuè dos vezes Provincial, Difinidor, y Cuſtodio de nueſtra Provincia, ibi.

El Iluſtriſsimo Fray Juan de Santa Maria, Alonſo de Valeria y Merchante, Predicador de Carlos Segundo, y de ſu Real Conſejo, Obiſpo de Solſona, y Lerida, Obiſpo Aſsiſtente en la Capilla Pontificia, &c. lib. 3. pag. 61. numer. 141.

El Venerable Fray Juan Pobre, quien fueſſe, lib. 3. pag. 91. num. 235. haſta 240. Eſcriviò: Hiſtoria Eccleſiaſtica de las Islas Philipinas, y Reyno de Japòn, pag. 94. num. 246. Llevò Miſsion, y quando, lib. 3. pag. 39. num. 81. Fuè el ſegundo que enarbolò el Eſtandarte de la Cruz en la Isla de los Ladrones, lib. 1. pag. 37. numer. 60.

Nueſtro Hermano Fray Juan de San Buenaventura, renunciò algunos Obiſpados, lib. 3. pag. 49. num. 108.

Nueſtro Hermano Fray Juan de San Bernardo, diò el Habito al Iluſtriſsimo Santa Maria, lib. 3. pag. 61. num. 142. Profeſſò en nueſtro Convento Real de San Gil, y en què tiempo, lib. 1. pag. 82. num. 136.

El Venerable Fray Juan de la Soledad, quando muriò, y donde eſtà ſepultado, lib. 3. pag. 178. num. 46.

El Venerable Fray Juan Ruiz, quan-

quando muriò, lib. 3. pag. 179. num. 52.

Nueſtro Hermano Fray Juan de los Angeles, Viſitador de las Provincias de San Gabriel, y de San Juan, lib. 1. pag. 107. num. 251. Fuè Provincial dos vezes, Difinidor, y Cuſtodio de nueſtra Provincia, ibi. Predicador General de la Emperatriz Doña Maria, ibi. Confeſſor de las Señoras Deſcalzas Reales, y de la Sereniſsima Infanta Doña Margarita, lib. 4. pag. 251. n. 67. 68.

El Venerable Fray Juan Paſqual, quando muriò, lib. 3. pag. 124. num. 325.

Nueſtro Hermano Fray Juan de San Lucas, Predicador, primer Cuſtodio de la Cuſtodia de Eſtremadura, lib. 4. pag. 279. numer. 125.

El Venerable Fray Juan de Alcazar, compañero del Venerable Lobo, lib. 1. pag. 22. num. 27. Se ataba à las verjas del Choro, para no levantarſe en raptos, ibi. Rapto maravilloſo, que tuvo un dia de Paſqua del Eſpiritu Santo, ibi.

El Venerable Fray Juan Baptiſta Madrigal, compañero del Venerable Lobo, lib. 1. pag. 24. numer. 29. Se convirtiò con ſus Sermones, ibi. Viſitò la Provincia de San Juan, lib. 1. pag. 107. num 252.

Nueſtro Hermano Fray Juan de Santo Domingo, viſitò la Provincia de San Gabriel, lib. 1. pag. 107. num. 253.

Nueſtro Hermano Fray Juan de Salcedilla, viſitò tres vezes la Provincia de San Gabriel, lib. 1. pag. 107. num. 254.

Nueſtro Hermano Fray Juan del Caſtillo, viſitò la Provincia de San Gabriel, lib. 1. pag. 107. numer. 255.

El Venerable Fray Juan de Plaſencia, uno de los primeros Miniſtros que fueron à Philipinas, lib. 1. pag. 33. num. 50. Fuè tercer Prelado de aquella Provincia, ibi. Hizo Arte, y Vocabulario para aprender la Lengua, ibi. Traduxo la Doctrina Chriſtiana, ibi, y lib. 1. pag. 41. num. 67. Fuè embiado à la Provincia de la Laguna, y Pueblo de Lumbàn, lib. 1. pag. 40. num. 65. Como hizo à los Indios tratables, lib. 1. pag. 41. num. 67. Una Carta original ſuya, lib. 1. pag. 64. num. 108.

El Venerable Fray Juan de Ayora, Provincial de la Provincia de Mechoacàn, paſſo à Philipinas, y con què motivo, lib. 1. pag. 36. num. 59. Renunciò dos Obiſpados, ibi. Fuè Prelado de Manila, lib. 1. pag. 39. num. 65. Profeſſò en la Provincia de San Miguèl, ibi.

Fray Juan de Porras, paſſò à Philipinas en la primera Miſsion, lib. 1. pag. 37. num. 59.

El Venerable Fray Juan Clemente, paſſò à Philipinas en la Miſsion primera, lib. 1. pag. 37. num. 59. Fundò el Hoſpital de Manila, lib. 1. pag. 65. num. 110.

El Venerable Fray Juan Baptiſta Piſaro, paſsò à una Poblacion en la Provincia de Ilocos, lib. 1. pag. 39. num. 65. Quando entrò en la China, lib. 1. pag. 41. num. 69. Quando en Macao, lib. 1. pag. 42. num. 70. y 71. Predicò en Macao, y convirtiò un Bonzo, lib. 1. pag. 42. n. 72. Quando fuè deſterrado de Macao, lib. 1. pag. 43. num. 74. Fundò el Convento de la Madre de Dios de Boca China, ibi. Vuelve à Macao, lib. 1. pag. 44. num. 75. Fundò un Seminario de Mancebos de varias Naciones, ibi. Los viſtiò con unas tunicas de fayal, ibi.

ibi. Mandò pintar lienzos del Juicio, Infierno, y Gloria, y los embiò à diſtintos Reynos, num. 76.

Fray Juan Gonzalez de Mendoza, què año aſsigna de la primera Miſsion à Philipinas, lib. 1. pag. 44. num. 77.

Fray Juan de Unza, Lego, fue à Philipinas en la ſegunda Miſsion, lib. 1. pag. 59. num. 97. Era Medico, y Cirujano, ibi. Donde muriò, ibi.

Fray Juan de Oliver, quando paſſò à Philipinas, lib. 1. pag. 62. numer. 103.

Fray Juan de Garrovillas, quando paſſò à Philipinas, lib. 1. pag. 62. num. 103.

Fray Juan Pacheco, quando paſſò à Philipinas, lib. 1. pag. 62. num. 103.

Fray Juan de Toledo, quando llevò Miſsion à Philipinas, lib. 1. pag. 67. num. 114.

El Venerable Fray Juan Romero, Doctor Graduado por la Univerſidad de Alcalà, y Cura de la Villa de Loeches, tomò el Habito en nueſtro Convento de Priego, lib. 1. pag. 24. num. 31. Muriò en el Convento del Corral, ibi. Frutos de ſu predicacion, ibi, num. 32. Quando muriò le ſalieron à recibir ſeiſcientas mil almas, ibi, num. 32. Predicò en Madrid veinte años, ibi. Como, y quando le ſucediò el caſo del Arroyo Brañigal, ibi, num. 33. Paſſò al Reyno de Galicia, y predicò tres años, ibi, num. 34. Caminaba à pie, y deſcalzo, ibi, num. 35. Quando viejo, en el Pulpito parecia mozo, ibi. Predicaba dos Sermones cada dia; y las Fieſtas tres, ibi. Confeſſaba catorce, ò diez y ſeis horas continuas, ibi. Lo que decian de èl los Obiſpos, ibi. Su roſtro le vieron con luz admirable, lib. 1. pag. 27. num. 35. De la cabeza le ſalia humo, ibi. Penetrò dos vezes el Arzobiſpado de Toledo, y Cuenca, y parte de el de Siguenza, ibi. Elogiale Fray Tiburcio Navarro, ibi, num. 36.

El Venerable Fray Juan de Cordovilla, ſu Patria, lib. 1. pag. 127. n. 318. Sus Padres fueron Labradores, ibi. Fuè caſado, y tuvo dos hijos, ibi. Virtudes exemplares con ſus criados, lib. 1. pag. 128. n. 319. Sus exercicios en el campo, ibi, n. 320. Quedò viudo, y tomò el Habito en el Convento de Loriana, ibi. Sugeſtiones que padeciò del demonio, lib. 1. pag. 129. num. 323. 324. Guardò la Regla à la letra, ibi, num. 325. Anduvo ſiempre deſcalzo, ibi. Su comida era pan, y hiervas mezcladas con ceniza, ibi. Ayunò las Quareſmas de nueſtro Padre San Franciſco, y comia al tercer dia, ibi. Trahia ſobre ſus hombros las limoſnas, y leña al Convento del Roſario, ibi. Razon que diò al Prelado para eſtas obras, ibi. Lo que decia à los Religioſos ſobre eſte aſſumpto, lib. 1. pag. 130. num. 326. Fuè Guardian del Convento de Loreto, ibi, num. 329. Como ſe portò ſiendo Prelado, lib. 1. pag. 131. num. 330. Como animaba à ſus Subditos, ibi, num. 333. Viſion, que tuvo de los demonios, y lo que executaban, lib. 1. pag. 132. num. 333. Como expeliò los demonios de la Igleſia, ibi, num. 334. Perſecuciones de el demonio, y como ſe portaba en los lances, ibi, num. 335. Malos tratos, que le hicieron los demonios, ibi, num. 335. 336. Viſion, que tuvo de un Religioſo, ibi, num. 337. Se arrobaba con gran fa-

facilidad, ibi, num. 338. Caso raro, que comprueba sus extasis, lib. 1. pag. 134. num. 339. Diligencias que hizo para passar à los Moros, ibi, num. 340. 341. Tuvo revelacion de que passaria, lib. 1. pag. 135. num. 342. Repulsa, que tuvo de el Reverendissimo en su pretension, ibi. Passò à Sevilla, y à Cadiz, y se embarcò para Gibraltar, ibi, num. 343. 344. Muriò, adonde, y quando, ibi. Elogiale Santa Theresa, pag. 136. n. 345.

El Venerable Fray Juan de Alburquerque, lib. 1. pag. 146. num. 381. Fuè compañero de San Pedro de Alcantara, ibi. Sus virtudes, ibi. Hallaron su cadaver incorrupto, ibi. Testimonio jurado, que acredita sus virtudes, lib. 1. pag. 147. num. 184. La estimacion de la Provincia de S. Gabriel, de este Siervo de Dios, ibi.

Nuestro Hermano Fray Julian de Jesvs, visitò la Provincia de San Juan, lib. 1. pagin. 107. num. 256.

El Venerable Fray Junipero, lib. 1. pag. 157. num. 412. Arbol Junipero què sea, ibi, num. 413. Fuè compañero de San Pedro de Alcantara, lib. 1. pag. 158. num. 414. Su Patria, ibi, num. 415. Fuè pariente del Venerable Fray Alonso de la Asperilla, ibi. Viviò en Arenas con San Pedro de Alcantara, ibi. Se llamò Fray Juan de el Castañal, ibi. Tuvo graves tentaciones para dexar el Habito, ibi, num. 416. Como le detuvo el Cielo, por tres veces, en esta determinacion, ibi. Lo que decia quando le hacian Honras de Santo, lib. 1. pag. 159. num. 417. Reverencia, que tenia à los Sacerdotes, ibi. Caso en prueba de esta verdad, y rapto maravilloso, ibi, num. 418. Casos de sus arrobos, ibi, num. 419. 420. Su Habito era el mas pobre, lib. 1. pag. 160. num. 421. Casos de su pobreza, ibi. Lo que decia del dinero, ibi, num. 422. Se le puso delante una maza de oro por astucia del demonio, y lo que hizo, lib. 1. pag. 161. num. 423. En otra ocasion se le apareciò el demonio como Mercader, y la respuesta que le diò el Santo, ibi, num. 424. Silicios, y penitencias continuadas, ibi, num. 426. El sueño fuè muy limitado, ibi. Donde dormia en casa, y fuera, ibi. Siempre anduvo Descalzo, y respuesta, que daba quando el Prelado le mandaba poner las sandalias, ibi. Caso que le sucediò sobre esto, lib. 1. pag. 162. num. 427. Como castigaba su cuerpo, ibi, num. 428. Metiòse un dia entre mucha leña, y por què? ibi, num. 429. Se hechaba en un catre de abrojos, ibi, num. 430. Trataba de Dios, como el mejor Theologo, lib. 1. pag. 163. n. 431. Pregunta què le hizo un Hermano, y respuesta del Siervo de Dios, ibi, n. 432. Su caridad con los pobres, ibi, n. 433. Lo que hacia con los Novicios, ibi. Librò à un hombre de una tentacion vehemente, ibi. Afecto que tenia à los Corderos, por lo que representaban, ibi, n. 434. Como bendixo un ganado, y lo curò, lib. 1. pag. 164. n. 434. Porque sacaba las hiervas debaxo de las piedras, ibi, n. 435. Su obediencia ciega, y caso que lo acredita, ibi, num. 436. Milagro de unas nuezes, ibi, num. 437. Solidò la rotura de un zenzerro con saliva, lib. 1. pag. 165. num. 438. Caso que le sucediò con una olla, ibi, num. 439. No se mojò en una tempestad, ibi, num. 440.

Pas-

Paſſò el Rio Guadiela à pie enjuto, ibi. Se cayò en un horno de vidrio, y ſaliò ſin leſion, ibi. Detuvo el Sol una hora, lib. 1. pag. 166. n. 441. Fuè Preſidente abſoluto del Convento de la Vicioſa, ibi. Fuè muy puro, ibi, n. 443. Batallas con los demonios, y como las vencia, ibi. Lo que reſpondiò à el diablo en una ſugeſtion, lib. 1. pag. 167. n. 444. Su amor à la virginidad, y como lo explicaba, ibi, n. 445. Como explicaba la hermoſura de la gloria, ibi, n. 147. 148. Su meditacion en la Paſſion de Chriſto, lib. 1. pag. 168. n. 449. Lo que dixo del Myſterio de la Santiſsima Trinidad, lib. 1. pag. 169. n. 452. En la Proceſsion del Corpus ſe puſo à baylar, ibi, n. 453. Lo miſmo hizo una noche de Navidad, ibi. Y delante de nueſtro Padre San Franciſco, ibi, n. 454. Eſtando abſorto le quemaron una mano con una vela, ibi, n. 454. Preparabaſe con el Sacramento para reſiſtir al diablo, ibi, n. 455. Derribò al diablo con la ſoga de la campana, ibi. 457. Caſos que le ſucedieron con los demonios, y lo que decia, lib. 1. pag. 170. n. 458. 459. 460. Tuvo eſpiritu prophetico, y caſos que lo prueban, lib. 1. pag. 171. n. 462. 463. 464. Una manzana que diò à una muger, ſe conſervò freſca mucho tiempo, ibi, n. 465. Obrò Dios con ella muchos milagros, ibi. Muriò en Priego, lib. 1. pag. 172. n. 466. Aſsignaſe el mes, y año, ibi. 467. 468. Quando ſe colocaron ſus reliquias, lib. 1. pag. 173. n. 469. Una porcion de ſu cuerpo, ſe conſervò mucho tiempo freſca, y olorosa, ibi, n. 470. Deſcripcion de ſu eſtatura, ibi, n. 471.

Fr. Joſeph de Torrubia, refutadas las *Sieſtas de S. Gil.* Veaſe el Prologo.

K

KAlendas, ſu inteligencia, lib. 3. pag. 136. num. 353. 354.

L

EL Venerable Fray Leon Portugués, fuè compañero de San Pedro de Alcantara, lib. 1. pag. 122. num. 299. Sus virtudes, y candidèz, ibi, num. 300. Ponianſele las Aves en los hombros, ibi. Su prudencia, y tolerancia, ibi, num. 301. Caminò à pie, y deſcalzo, ibi. Dale el Cielo alimento milagroſamente, ibi. Su charidad exceſsiva, confeſſando penitentes, y conſolando triſtes, lib. 1. pag. 122. num. 302. Caſo particular, ibi, n. 303. Donde muriò, ibi. 304. Quedò hermoſo ſu cadaver, ibi.

Lengua de fuego que apareciò ſobre la cabeza de nueſtro Hermano Fray Juan de los Angeles, lib. 4. pag. 263. num. 91.

Lienzos, que mandò pintar el Venerable Piſaro, lib. 1. pag. 44. num. 76.

Limahon Coſario, imbiado à las Islas Philipinas, lib. 1. pag. 38. num. 63.

Literatos de Eſpaña, elogio que dan al Eſcudo Provincial, lib. 3. pag. 124. num. 326.

El Venerable Fray Lorenzo de Valverde, Lego, uno de la Miſsion primera que fuè à Philipinas, lib. 1. pag. 34. num. 54. Amanſò los Indios de una Montaña, ibi.

El Venerable Fray Luis Sotelo, profeſſò en el Convento de el Calvario de Salamanca, lib. 3. pag. 32. num. 65. No fuè el que entonò, todo el Mundo en gene-

neral, lib. 3. pag. 36. num. 75. Fuè Embaxador del Rey de Boxù, embiado à Paulo Quinto, y Phelipe Tercero, lib. 3. pag. 37. num. 76. Fuè Obiſpo de el Japòn, lib. 3. pag. 49. num. 108. No puede pertenecer à la Santa Provincia de San Pablo, lib. 3. pag. 50. num. 110.

Luiſes, compañeros del Venerable Sotelo, lib. 3. pag. 44. n. 96.

Nueſtro Hermano Fray Luis de San Juan, eſcriviò el Arte de evitar las culpas, lib. 3. pag. 20. num. 48. Fuè Comiſſario Apoſtolico de todas las Religiones Monachales, y Mendicantes de Alemania, y Flandes, lib. 1. pag. 108. num. 257. Fuè Confeſſor de el Cardenal Doria, ibi. Fuè Confeſſor del Papa Paulo Quinto, y Theologo de ſu Camara Apoſtolica, ibi. Fuè Comiſſario General de la Orden, ibi. Fuè dos veces Difinidor General, ibi.

Fray Lucas de Daimiel, quando paſsò à Napoles, lib. 1. pag. 79. num. 130.

Lugares, que pidieron fundaciones à nueſtra Provincia, y en què tiempo, lib. 1. pag. 94. n. 179. uſq. 193.

M

MAria Santiſsima, aſsiſte al Venerable Lobo, lib. 1. pag. 21. num. 24.

Nueſtro Hermano Fray Martin de San Joſeph, dice quien eſcriviò la Doctrina de Novicios, lib. 3. pag. 17. num. 39. No fuè Hijo de la Provincia de San Joſeph, lib. 4. pag. 269. num. 106. Què año aſsignò para la Miſsion primera de Philipinas, lib. 1. pag. 45. num. 78.

El Venerable Fray Martin Ignacio de Loyola, no pertenece à la Provincia de San Pablo, lib. 3. pag. 50. num. 113. Fuè Obiſpo del Rio de la Plaza, lib. 3. pag. 49. num. 108. Quando fuè à Philipinas, lib. 3. num. 113. 115. 116. 119. 120. Quantos viages hizo à el nuevo Mundo, lib. 3. pag. 86. num. 222. 224. No fuè en la primera Miſsion, ni por Comiſſario, ni por Miſsionero, lib. 3. pag. 96. num. 248. Fuè à Philipinas en la tercera Miſsion, lib. 1. pag. 62. num. 103. Quando fuè à Malaca, y Macao, lib. 1. pag. 64. num. 107. Quando fuè electo Cuſtodio, ibi. No profeſsò en el Convento de Alaejos, lib. 3. pag. 54. num. 121. y 124. No ſe conſagrò en Valladolid, lib. 3. pag. 55. num. 123.

San Martin de la Aſcenſion, Aguirre, natural de Vergara, defendida ſu Patria, y apellido, lib. 3. pag. 70. num. 170. haſta 176.

El Venerable Fray Martin de Valencia, y ſus compañeros Apoſtoles del nuevo Mundo, lib. 1. pag. 31. num. 45.

Fray Martin Carraſco, quando paſsò à Philipinas, lib. 1. pag. 62. num. 103.

Martin de Rea, fabricò en Manila un Convento de cañas para nueſtros Religioſos, lib. 1. pag. 38. num. 62.

El Venerable Fray Marcelo de Rivadeneyra, el original de ſu obra eſtà en el Archivo de San Gil, lib. 3. pag. 20. num. 47. Eſcriviò la Hiſtoria de Philipinas, y Reyno del Japòn, lib. 3. pag. 94. num. 243.

Nueſtro Hermano Fray Manuel de San Joſeph, Lector de Theologìa, Difinidor de nueſtra Provincia, no le huvo, lib. 3. pag. 11. num. 22.

Indice de las coſas mas notables.

Fray Manuel de Santiago, fuè à la Miſsion de los Reynos de Cauchin, Syan, &c. lib. 1. pag. 64. num. 108.

Manto del Venerable Piſaro, donde ſe guarda, lib. 1. pag. 77. n. 125. Hace Dios milagros à ſu contacto, ibi.

Martyres, tiene mas de ſetecientos la Deſcalzèz, lib. 1. pag. 74. n. 116.

Maternidad por derecho eſpecial, lib. 3. pag. 172. n. 32.

Maternidad, que reſulta del natural eſtado, lib. 3. pag. 172. num. 32.

El Reverendo Padre Fray Mathias Velaſco, Author de la Demonſtracion Hiſtorico Chronologica, lib. 4. pag. 223. num. 1. Su lenguage, y faltas notadas, lib. 4. pag. 2. num. 2. 3. 4. 5. 6. 7. y 8. Su Latinidad emmendada, lib. 4. pag. 227. num. 9. 10. 11. 11. 13. 14. 15. 17. Su Orthographìa, lib. 4. pag. 230. num. 18. 19. Su Logica, lib. 4. pag. 231. num. 20. Lo que ſiente de las Leyes del Derecho Civil, lib. 4. pag. 232. num. 24.

Fray Mathias, Sacerdote, quando paſſó à Philipinas, lib. 1. pag. 62. num. 103.

Fray Melchor de San Franciſco, fuè à Philipinas en la primera Miſsion, lib. 1. pag. 61. num. 102.

Memorial, que ſe preſentò en Capitulo General à los Padres Recoletos de Francia, y ſu reſpueſta firmada de todos, lib. 1. pag. 90. num. 167. 168.

Medina, Chroniſta de la Santa Provincia de San Diego de Mexico, lib. 3. pag. 121. n. 317. 319.

Nueſtro Hermano Fray Miguèl de Talavera, Doctor graduado en Alcalà, Confeſſor de el Señor Nuncio de Eſpaña Monſeñor Sega, Difinidor de eſta Provincia; diò la profeſsion, ſiendo Guardian de San Bernardino à el Venerable Sobrino, lib. 3. pag. 9. n. 18. Fuè Comiſſario de la Miſsion del Pendòn, lib. 3. pag. 53. n. 119. lib. 1. pag. 62. num. 103.

El Venerable Padre Miguèl Carvallo, Jeſuita, compañero del Venerable Sotelo, lib. 3. pag. 45. n. 96.

El Venerable Fray Miguèl de Yela, muriò en el Convento de Auñòn, y quando, lib. 1. pag. 28. n. 38. Gracia, que tuvo de expeler demonios de los cuerpos, ibi. Caſo práctico con una niña. Muchos caſos, dibujados en lienzos, en la Hermita de nueſtra Señora del Madroñal, ibi. Librò à la Señora Marqueſa de Aſtorga y San Romàn de la furia diabolica, ibi. Dexò eſcritos muchos caſos, por mandado de ſu Confeſſor, y Prelado, ibi.

Nueſtro Hermano Fray Miguèl de los Angeles, viſitò las Provincias de San Gabrièl, y San Diego en Andalucìa, lib. 1. pag. 108. n. 258.

Nueſtro Hermano Fray Miguèl de Serradilla, viſitò las Provincias de San Gabrièl en Extremadura, y la de San Diego en Andalucìa, lib. 1. pag. 108. n. 259.

El Venerable Fray Miguèl de la Cadena, fuè pariente de Don Bernardo Carvajal, lib. 1. pag. 119. n. 290. Tomò el Habito en la Provincia de San Gabrièl, ibi, n. 291. Fuè Diſcipulo de San Pedro de Alcantara, ibi, n. 292. Con ſu hacienda ſe fundò un Convento, ibi. Acompañò à San Pedro de Alcantara en ſus viages, ibi. Copiò las virtudes de ſu Maeſtro, ibi, n. 294.

Su contemplacion, y penitencia, ibi. Siempre anduvo deſcalzo, ibi. Se arrojaba à los eſtanques elados, ibi. Fuè Difinidor de la Provincia de San Gabriel, lib. 1. pag. 121. n. 295. Quando muriò, n. 296.

Milagros de Merida, quales ſean, lib. 1. pag. 124. n. 307.

Minuta de los Conventos, y Doctrinas de la Provincia de S. Gregorio, y el numero de Religioſos, ſus oficios, y dignidades, lib. 1. pag. 68.

Miſsion primera para Philipinas, y ſus circunſtancias, lib. 3. pag. 56. n. 126. Quantos fueron, lib. 3. pag. 87. n. 225.

Miſsion ſegunda, lib. 3. pag. 56. n. 126. Quantos fueron, lib. 3. pag. 98. n. 252.

Miſsion tercera, quienes fueron en ella, lib. 3. pag. 98. n. 253.

Miſsion del Pendòn, lib. 3. pag. 50. n. 113.

Miſsion para el Rio de la Plata, lib. 3. pag. 114. n. 296.

Miſsion para los Reynos de Cauchin, Syan, China, y Cochinchina, quando, y en què tiempo fuè, lib. 1. pag. 64. n. 108. Quien fuè Comiſſario, ibi. De quienes, y quantos ſe compuſo, ibi.

Miſsion que llevò à Philipinas Fray Pedro Ortiz, lib. 1. pag. 67. n. 114.

Miſsion que llevò para el Rio de la Plata Fray Alonſo de San Buenaventura, ibi.

Miſsion de Fr. Juan de Toledo, ibi.

Monſeñor Sega bendixo el Eſtandarte de la Miſsion tercera, lib. 1. pag. 63. n. 105.

Moyſés, diſtinto en el govierno de Aaron, lib. 3. pag. 5. n. 8.

Muger, què inteligencia tienen las palabras del Eccleſiaſtico: *Mulieris bonæ, beatus vir*, lib. 4. pag. 234. n. 27. 28. 29. 30. 31.

N

NAGA, llamaron los Eſpañoles Caceres, lib. 1. pag. 65. n. 109.

Napoles, aſsiſten en eſta Ciudad à el Apoſtolico Lobo, Maria Santiſsima, y nueſtro Padre San Franciſco, lib. 1. pag. 21. n. 24.

El Venerable Fray Narciſo Joanni, Cathalàn, primer Lector de nueſtra Provincia, quando muriò, lib. 3. pag. 176. n. 39.

Negro, uno eſclavo, y enfermo, fuè la cauſa de la enfermedad, que padeciò la primera Miſsion, que fuè à Philipinas, lib. 1. pag. 33. n. 49.

El Santo Negro. Vide Fr. Benedicto.

El Venerable Fr. Nicolàs Fator, lib. 4. pag. 249. n. 63. Quanto tiempo eſtuvo en el empleo, lib. 4. pag. 253. n. 72.

El Reverendo Padre Fr. Nicephoro Sebaſto Meliſeno, Maeſtro de Theologìa, de la Orden de San Aguſtin, defendiò, que San Pedro de Alcantara fuè el origen de los Padres Recoletos de Francia, lib. 1. pag. 93. n. 176.

Nombres de todos los Religioſos vivos, y difuntos, que havian paſſado à Philipinas, haſta el año de noventa y ſiete, lib. 1. pag. 68. haſta 74.

Novara, Ciudad de Lombardìa, lib. 3. pag. 169. n. 25.

O

OBediencia, quando la diò la Provincia de San Joſeph al Generaliſsimo de la Orden, lib. 1. pag. 6. n. 12. 13. 14.

Obediencia. Vide Fr. Pedro Xerèz.

Obſervantes, tomaron los Conventos de los Clauſtrales, quando

do los expelieron, lib.1. pag.77. num.124.
Obſequios de nueſtra Provincia à la Religion, lib. 1. pag. 98. n. 203. haſta 270.
Oficios Generales, que han tenido los Religioſos de nueſtra Provincia, lib.1. pag.115. n.282.
Oficio Divino, quando ſe celebrò en Macao, lib.1. pag.42. n.72.
Obiſpos, Hijos de nueſtra Provincia, lib.3. pag.49. n. 108. lib. 1. pag. 111. n.272.
Obiſpos de la Santa Provincia de San Pablo, lib.3. pag. 62. n.145.
Origen de la Santa Provincia de San Pablo, diſtinto de la Santa Provincia de San Joſeph, lib. 3. pag.174. n.35.
Origen de la Reforma de Francia, lib. 1. pag.84. n.146.
Oro, de las Minas de Palacali, lib. 1. pag.65.n.109.
Opuſculo, reducido à quatro quartillas, lib.3. pag.4. n.4.

P

NUeſtro Hermano Fray Pablo de Xerèz, Confeſſor, Cuſtodio de la Cuſtodia de Eſtremadura, lib.4. pag.278. n.125.
El Venerable Fray Pablo de Jesvs, fuè uno de los primeros Miſsioneros de Philipinas, lib. 1. pag. 35. num.56. Fuè à la Provincia de Camarines, lib. 1. pag. 39. n. 65. Embiò una Miſsion à los Reynos de Cauchin, China, y Cochinchina, lib.1. pag.64.num. 108.
Paternidad eſpiritual, ſemejante à la natural, lib. 3. pag. 161. numer. 11. Patria poteſtad, en què conſiſte, lib.3. pag. 161. numer. 12. Patente del Reverendiſsimo Soſſa, lib. 3. pag. 164. num.21.
Don Fray Pedro de Orozco, Hijo de la Provincia de San Joſeph, lib.3. pag.8. num.14. Fuè electo Obiſpo de Temnia, en Ungria, lib.3. pag.49. num.108.
Nueſtro Hermano Fray Pedro de la Ribera, eſcriviò una Carta al Rey, lib. 3. pag.24. n.52. Preſidiò una Congregacion en nueſtra Provincia, lib.1. pag.109.n.263.
Nueſtro Hermano Fray Pedro de Santa Cathalina, ò Alcazar, concluyò el Chronicòn Latino, lib. 3. pag.28. n.58.
Nueſtro Hermano, y Venerable Fray Pedro Mathias, Hijo de nueſtra Provincia, lib.3. pag.39. num.81. Fuè electo Obiſpo del Cebù, y Camarines, lib. 3. pag. 49. num. 108. Quando fuè à Philipinas, lib.1. pag.62. n. 103.
Fray Pedro Vazquez, Dominicano, compañero del Venerable Sotelo, lib.3. pag.45. num.96.
El Padre Pedro Miguèl, Jeſuita, compañero del Venerable Sotelo, lib.3. pag.45. num.96.
San Pedro Baptiſta, Prothomartyr del Japòn, Obiſpo de Camarines, lib. 3. pag. 49. num. 108. Eſcriviò ſu Vida el Bachillèr Don Juan Sanchez Robles Villa-Caſtin en Octavas, lib. 3. pag. 66. num. 160. Refierenſe algunas noticias del Santo haſta el num.166. Quando fuè à Philipinas, lib.1. pag.62. num.103. Viſitò la Provincia de San Gregorio, pag.108.num.261. Fuè Embaxador del Virrey de Manila, ibi.
Nueſtro Hermano Fray Pedro de los Cobos, aprobò la Chronica de nueſtro Hermano Fray Antonio de la Llave, lib. 3. pag. 54. num.121.
Nueſtro Hermano Fray Pedro de Sacedòn, fuè Lector del Iluſtriſsimo Fray Alberto de Santa Clara Gualteri, lib.3. pag.62. n. 144. Viſitò dos vezes la Pro-

vincia de San Pablo, lib.1. pag. 109. num. 264. Sus oficios, ibi.
El Venerable Fray Pedro Alpharo, ſu entrada en China, quando, y con què Compañeros, lib.3. pag. 89. num. 229. Fuè Capitan de los primeros Miſsioneros, lib. 1. pag.39.num.65. Fuè electo Proviſor Eccleſiaſtico de Manila, y el tiempo que lo exerciò, lib.1. pag.41. num.68. Quando entrò en Macào, lib.1.pag.42. num.70. 71. Se embarcò para Malaca, y muriò ahogado, lib.1. pag. 43. num.73. Aparece de rodillas en la Playa, ibi. Quemaronle los Indios, ibi. Admite quatro Novicios, y muere uno en el mar, lib.3. pag.98. num.251.
El Santo Fray Pedro de la Aſſumpcion, no fuè Proto-Martyr del Japòn, lib.3. pag.140.n.362.
El Venerable Fray Pedro de Santa Maria, quando muriò, y donde eſtà ſepultado, lib. 3. pag. 177. num.42.
El Venerable Fray Pedro de Albacete, quando muriò, lib.3. pag. 180. num.54.
El Venerable Fray Pedro de la Eſperanza, quando falleciò, lib.3. pag.180. num.55.
San Pedro de Alcantara, quando fuè electo Comiſſario Apoſtolico, lib. 3. pag. 134. num. 349. Fuè Fundador de la Provincia de la Arrabida, lib. 3. pag. 219. num.131. Fuè principal Fundador de la Deſcalzèz, lib.3. pag. 221. num.135. Lo que padeciò en un Convento de la Obſervancia, lib.4. pag.233. num. 25. 26. Fuè Fundador de las Deſcalzas, lib.4. pag. 237. num. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44.&c. Fuè Origen de la Reforma de Francia, lib. 1. pag. 84. n. 146. No es Fundador de la Provincia de San Pablo, como lo es de la de San Joſeph, lib.3.pag. 190.num.77. haſta 81. Es Fundador de toda la Deſcalzèz, ibi.
Nueſtro Hermano Fray Pedro de San Miguèl, viſitò la Provincia de Andalucìa, lib.1. pag. 109. n. 262. Viſitò las Provincias de San Juan en Valencia, la de San Pablo en Caſtilla, y la de la Piedad en Portugal, y la nueſtra de San Joſeph, ibi.
El Venerable Fray Pedro de Xerèz, Provincial de nueſtra Provincia; fuè de los primeros Miſsioneros que paſſaron à Philipinas, lib. 1. pag.32. n. 47. Anduvo ſiempre deſcalzo, ibi. Nunca ſe puſo mas de un Habito, ibi. Ayunaba la mayor parte del año à pan, y agua, ibi. Nunca bebiò vino haſta la vejèz, forzado de la obediencia, ibi. Trahia ſilicios de cerdas de cavallo, ibi. Muriò en el Mar de Eſpaña antes de llegar à Mexico, ibi. Si fuè dos vezes Provincial? ibi.
Nueſtro Hermano Fray Pedro de Illeſcas, viſitò la Santa Provincia de San Pablo, lib.1. pag.109. num.265.
Fray Pedro Munique, ſe incorporò en la primera Miſsion, que fuè à Philipinas, lib.1. pag. 37. n. 59. Fuè à las Provincias de Panay, y Cebù, lib.1.pag.39.n.65.
Nueſtro Hermano Fray Pedro Cerbera, preſidiò por orden del General Campaña, una Congregacion de nueſtra Provincia, lib. 1. pag.109. num.266.
Fray Pedro del Monte, Comiſſario de la ſegunda Miſsion, lib.1.pag. 57. num.93.
Fray Pedro de Eſperanza, fuè à Philipinas en la ſegunda Miſsion, lib.1.pag.59.n.97.pag.61.n.102.
Fray Pedro Ortiz, quando fuè à Philipinas, lib.1. pag. 62. n. 103. Fuè à la Miſsion de los Reynos de

de Cauchin, &c. lib. 1. pag. 64. n.108. Llevò Miſsion à Philipinas, lib.1. pag. 67. n.114.
Penitencia, que hacia nueſtro Hermano Santa Maria, deſpues que fuè Confeſſor de la Infanta Doña Iſabèl, lib.4. pag.273. n.215.
Penitenciarios de Roma, lib.1. pag. 112. num.275.
Pio Quarto, diò la Bula: *In Suprema Militantis Eccleſiæ*, y para què, lib.1. pag.2. num.4. 5.
Pio Quinto eſtimò mucho al Venerable Lobo, lib.1. pag. 21. n.23. Diò el Titulo de Grande al Duque de Florencia, lib.1.pag.100. n.210. Confirmò nueſtra Provincia, quando mas perſeguida, lib. 1.pag. 101.n. 212. Predicadores de Reyes, lib.1. pag. 114. num. 280.
Provincia de San Joſeph, tiene quarenta y un Convento, lib.3. pag. 8. n.13. Es Provincia Magna, y por què, lib.3.pag.164. n.20.
Provincia de S.Gabriel, tiene treinta Conventos, lib.3. pag. 8.n.13.
Provincia de San Pablo, no tuvo ſer haſta veinte de Agoſto de mil quinientos y noventa y quatro, lib. 3.pag. 159. n.5. Quando tuvo materia, y forma, lib.3. pag. 160. n.9. Es Hija de la de San Joſeph, lib.3. pag.192. n.81. pag.193. n.84. haſta 92.
Provincia de S. Juan, ſe llama Madre, y la de San Pedro de Alcantara, Hija, lib.3. pag.171. n.29.
Provincia de San Pedro de Alcantara, como ſe erigiò en Provincia, lib. 3. pag. 197. n.94.
Provincia de San Diego, Hija de la de San Gabriel, y por què, lib. 3. pag.201. n.102. 103.
Provincias de San Gabriel, San Diego en Andalucìa, San Juan en Valencia, San Pedro de Alcantara en Granada, eſtàn reconocidas por Madres, y por Hijas, lib.3. pag. 209. num.106.
Provincia de Milàn, ſus principios, progreſſos, y diviſion, Madre de la Provincia de Brixia, lib. 3. pag.210. n.107.
Provincia de los Siete Martyres, Madre de la de Brixia, lib. 3. pag.210. n.108.
Provincia de Francia, Madre de la de Paris, lib. 3. pag. 210. num. 109.
Provincia de Santiago, Madre de la de San Miguèl, lib. 3. pag. 211. num.111.
Provincia de Burgos, Madre de la de Cantabria, lib.3. pag. 211. n. 111.
Provincia de Portugal, Madre de la de los Algarves, lib. 3. pag. 212.n.112.
Provincias de Polonia, y Bohemia, erigidas de los Conventos de la Provincia de Auſtria, deben llamarſe Hijas, lib.3. pag.212.num. 113.
Las Provincias de Ungria, la Provincia Romana, y la de la Marca, nunca ſe dividieron, lib. 3. pag. 213. n.114.
Provincia de Tuſcia, ſe dividiò en varias partes, y ſe volviò à unir con ſu Madre, lib. 3. pag. 213. num.114.
Las Provincias de Bononia, y la de San Antonio en Venecia, nunca ſe dividieron, lib. 3. pag. 213. num.114.
La Provincia de Genova, no ha ſido Madre, ni Hija, lib. 3. pag. 213.num.114.
La Provincia de Sicilia, nunca fuè deſmembrada; ni la de San Nicolàs en la Apulia, San Bernardino, Dalmacia, y Gandìa, lib. 3. pag.213. n.115.
La Provincia de Auſtria, de ſus Conventos ſe erigieron las Provincias de Polonia, y Bohemia, lib.3. pag.213. n. 115.

La

La Provincia de Corcega, fundada por nueſtro Padre San Franciſco, lib. 3. pag. 213. n. 116.

Las Provincias de Raguſia, Baſilicada, la del Salvador, la de Santa Maria de Ungrìa, la del Tiròl, y Cuſtodia de Alvania, no han producido alguna, lib. 3. pag. 213. num. 116.

La Provincia de Caſtilla, tuvo varias Cuſtodias; pero no ſe deſmembrò para eregir Provincia alguna, lib. 3. pag. 213. num. 116.

La Provincia de Saxonìa no ſe ha dividido, lib. 3. pag. 213. num. 116.

La Provincia de Turonia no ſe ha deſmembrado, lib. 3. pag. 213. num. 117. Tiene igual antiguedad con las Provincias de Francia, y Borgoña, la qual era una Provincia de Francia; quando ſe dividiò, y como, lib. 3. pag. 214. num. 117.

La Provincia de Eſpaña ſe dividiò en tres Provincias, Caſtilla, Santiago, y Aragon, lib. 3. pag. 214. num. 118.

La Provincia de Aragon tuvo por Cuſtodias la de Mallorca, Cathaluña, y Valencia, lib. 3. pag. 214. num. 118.

La Provincia de Aquitania quando ſe erigiò en Provincia, lib. 3. pag. 214. num. 118.

Las Provincias de San Buenaventura, la de San Luis en la Francia Narbonenſe, las de Inglaterra, y Dacia, no ſe han dividido, lib. 3. pag. 214. num. 118.

Las Provincias de Britaña, y la de la Concepcion de Caſtilla la Vieja, no ſe han dividido, lib. 3. pag. 214. num. 118.

La Provincia de Colonia ſe dividiò en Provincia de Colonia Inferior, è Inferior Germania; pero à un miſmo tiempo tuvieron Provinciales, y quienes fueron, lib. 3. pag. 214. n. 119.

La Provincia de Andalucìa tuvo por Cuſtodia à la de Granada, lib. 3. pag. 214. n. 120.

La Provincia de los Angeles no ſe ha dividido, lib. 3. pag. 214. n. 120.

Las Provincias de Cartagena, la de la Piedad, y la de Flandes, no ſe han dividido lib. 3. pag. 215. num. 120.

Las Provincias de la Germania Inferior, la de los Algarves en Portugàl, la de Mallorca, la de Aquitania, y la de San Miguèl, no han ſido divididas, lib. 3. pag. 215. num. 120.

Las Provincias de San Andrès en Francia, la de Cerdeña, la de Valencia, la de Cathaluña, la de San Antonio en Portugàl, la de Granada en Andalucìa, y la de la Rabida, no ſe han dividido, lib. 3. pag. 214. n. 120.

Las Provincias de Canarias, la de la Isla de Santa Cruz, la de Santo Thomè, la del Santo Evàngelio, la de San Pedro, y San Pablo, la de San Joſeph de Yucatàn, la de los doce Apoſtoles, la de San Franciſco de Quito, la de Guatemala, San Jorge de Nicaraguas, la de Santa Fè, la de la Santiſsima Trinidad de Chile, y la de San Gregorio, no han ſido divididas, lib. 3. pag. 215. num. 121.

Provincias, quando ſe llaman Madres, y quando Hijas, en ſentir de Gonzaga, lib. 3. pag. 218. n. 130. y 131.

Provincia de Granada, en ella aſsiſtiò nueſtro Hermano Fray Alonſo de San Bernardino, un año, con titulo de Comiſſario Governador, lib. 1. pag. 99. num. 205.

Proviſores Eccleſiaſticos, lib. 1. pag. 112. num. 278.

Queſ-

Indice de las coſas mas notables.

Q

QUeſtion ventilada, ſi los Recoletos de Francia ſon Reforma de S. Pedro de Alcantara, y ſu reſolucion, lib. 1. pag. 85. n. 147.

Quexas de la Igleſia Hija, y ſu reſpueſta, lib. 3. pag. 184. n. 66.

Quintana, elogia al Venerable Santa Maria, lib. 1. pag. 28. n. 39.

R

RAptos del Venerable Fr. Juan de Alcazar, como los evitaba, lib. 1. pag. 22. num. 27. Uno maravilloſo, que tuvo la Paſqua de Eſpiritu Santo, ibi.

Religioſos de la primera Miſsion, que fuè à Philipinas; como, y adonde ſe repartieron, lib. 1. pag. 39. num. 65.

Religioſos eſpeciales que ſe paſſaron à nueſtra Provincia, lib. 1. pag. 83. num. 138.

Reparos contra nueſtro Hermano San Antonio, lib. 3. pag. 107. n. 271. haſta 887.

Retratos de el juicio del Venerable Piſaro, diminuto por Fray Juan de San Antonio, lib. 3. pag. 113. num. 293.

Reforma de Italia, tiene Comiſſario General, lib. 1. pag. 78. num. 127. La Perſiguieron los Conventuales, y por què, ibi.

Reſpueſta, que dieron los Padres Recoletos de Francia à un Memorial, que ſe les preſentò en el Capitulo de Roma, lib. 1. pag. 90. num. 168.

Recopilacion de las Vidas de los Siervos de Dios de nueſtra Provincia, à modo de Chronica, la eſcriviò nueſtro Hermano Fr. Angel de Badajoz, lib. 3. pag. 28. n. 57.

Rio. Vide Bacoo.

Rio de la Plata, quando fuè alli Miſsion, lib. 1. pag. 67. n. 114.

Don Rodrigo de Chaves, quando hizo la Eſcritura de Donacion à San Pedro de Alcantara en el Convento del Pedroſo, lib. 3. pag. 131. num. 342.

Roma, embiò Dios à eſta Ciudad à el Apoſtolico Lobo, como à Nineve à el Profeta Jonas, lib. 1. pag. 21. n. 24.

S

SAavedra, Epigraphe, que puſo à la lluvia, lib. 3. pag. 6. n. 9.

Sagrada Eſcriptura, mal uſada de nueſtro Hermano San Antonio, lib. 3. pag. 142. n. 365.

Santos Lugares de Jeruſalèn. Vide Comiſſarios.

Satisfaccion de nueſtro Hermano Fray Diego de Fuenſalida à la queſtion regular, lib. 3. pag. 162. n. 15. haſta 19.

El Venerable Fray Sebaſtian de Baeza, uno de los primeros Miſſioneros de Philipinas, lib. 1. pag. 34. num. 52. Muriò en la China, ibi. Fuè a la Provincia de Illocos, lib. 1. pag. 39. n. 65. Quando fuè à la China, lib. 1. pag. 41. num. 69.

Secta de Mahoma, predicò contra ella Fray Eſtevan Ortiz, lib. 1. pag. 60. num. 99.

Semana Santa, ſe ofician las tinieblas en Palacio por los Religioſos Deſcalzos, lib. 3. pag. 26. n. 53.

Seminario, que fundò en Macao el Venerable Piſaro, lib. 1. pag. 43. num. 75.

Sixto Quinto, erigiò en Provincia la Cuſtodia de San Gregorio, lib. 1. pag. 66. num. 112.

Sieſtas de San Gil, por el Padre Torrubia. Veaſe el Prologo.

T

THeologo de la Camara Apostolica nuestro Hermano Fray Luis de San Juan, lib. 1. pag. 112. num. 274.

Santa Theresa, elogia al Venerable Fray Juan de Cordovilla, lib. 1. pag. 136. num. 345.

Tempestades que padecieron los segundos Misioneros, lib. 1. pag. 59. num. 96.

Testimonios Authenticados, que afirman, que los Religiosos de la Provincia de San Joseph, fueron Confessores de las Descalzas, lib. 4. pag. 279. hasta 282.

Fray Tiburcio Navarro, escriviò los Frutos Posthumos de S. Pedro de Alcantara, lib. 3. pag. 32. n. 67. Què año assigna para la primera Mision, lib. 1. pag. 57. num. 90.

Tiempo, como se explica, lib. 3. pag. 139. num. 360.

Tierra Santa. Vide Comissarios.

Tierra, Madre de los vivientes, lib. 3. pag. 157. num. 1.

Trienio, en uno salieron de nuestra Provincia quatro Visitadores, lib. 1. pag. 110. num. 269.

Fray Thomàs de Miranda, quando fuè à Philipinas, lib. 1. p. 62. num. 103.

Nuestro Hermano Fray Thomàs de la Cruz, visitò la Provincia de San Pablo, lib. 1. pag. 110. n. 268. Fuè Confessor del Presidente de Castilla, ibi.

Torrubia, Siestas de San Gil. Vide el Prologo.

V

VElilla. Vide campana.

Viages del Venerable Fray Martin Ignacio, lib. 3. pag. 103. n. 262. hasta 271.

Viage de los Venerables Fray Martin Ignacio, y Fray Juan Baptista Pisaro, lib. 3. pag. 52. n. 117. 118.

Viages del Venerable Fray Antonio de S. Gregorio, lib. 1. p. 34. n. 55.

Viages de Fray Agustin de Tordesillas, lib. 1. pag. 42. n. 71.

Vida de San Antonio de Padua, escrita en octavo por nuestro Hermano Fray Antonio de Santa Maria, lib. 3. pag. 20. n. 25.

Vida de San Antonio de Padua, escrita en octavas rimas por nuestro Hermano Fray Juan de Santa Maria, lib. 3. pag. 19. n. 45.

Fray Vicente Valerio, fuè à Philipinas en la segunda Mision, lib. 1. pag. 59. n. 97.

Visitadores de nuestra Provincia, que han visitado otras de la Orden, lib. 1. p. 102. n. 216. usq. 270.

Universidad de Salamanca, escriviò à Paulo Quinto, y lo que dice de nuestra Provincia, lib. 1. pag. 96. num. 197.

Urbano Octavo, su Bula, lib. 1. p. 48. n. 86.

Z

NUestro Hermano Fray Zacharias de la Visitacion, diligenciò limosnas para comprar el sitio del Convento de San Pasqual, lib. 1. pag. 95. n. 195. Embiò una tartana de madera para la fabrica, ibi.

Zapa, Convento de Santa Ana, lib. 1. pag. 69.

Otro Indice es constitutivo del Lib. segundo. Vid.

FIN.

Alcala. Chronica Provincia San Joseph.

Tratado

9 24